

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado *“Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010”*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los *“Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015”* (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *"Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015"*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito de inconformidad suscrito por la Lic. María Luisa Flores Huerta, quien en ese momento se desempeñaba como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis de su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital**

De la evaluación efectuada por el C. J. Cruz Chávez Álvarez, Consejero Electoral ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	6
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	6
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	8
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	6
Liderazgo e influencia	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	6
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	6
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	6
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	8
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	6
Negociación	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	6
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	8
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	8
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	6
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	6

De la evaluación de la C. María Patricia Cárdenas Briones, Consejera Electoral ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Electoral	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	8
Liderazgo e influencia	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	8
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	8
Negociación	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	8
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	8

De la evaluación del C. Alberto Jorge Martínez Lino, Consejero Electoral ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	8
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	6
Liderazgo e influencia	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	8
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	8
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	6
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Negociación	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	8
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	8

De la evaluación del C. José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Negociación	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	8

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante los oficios núm. INE/DESPEN/0103/2017, INE/DESPEN/0104/2017, INE/DESPEN/0105/2017 e INE/DESPEN/0106/2017, todos de fecha 16 de enero de 2017, notificados el 26, 30 y 31 del mismo mes y año, solicitó a los CC. J. Cruz Chávez Álvarez, Consejero Electoral, María Patricia Cárdenas Briones, Consejera Electora, José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social y Alberto Jorge Martínez Lino, Consejero Electoral, todos ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, respectivamente, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

X. El día 13 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito de respuesta, a través del cual el C. J. Cruz Chávez Álvarez, Consejero Electoral ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

XI. Esta Dirección Ejecutiva hasta el día de hoy no ha recibido respuesta a las solicitudes formuladas el pasado 16 de enero de este mismo año, a los CC. María Patricia Cárdenas Briones, Ex Consejera Electoral, Alberto Jorge Martínez Lino, Ex Consejero Electoral y José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social, por lo cual ha fenecido el plazo para remitir las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para emitir las calificaciones asignadas.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución, es preciso que la misma se proyecte en dos considerandos distintos, toda vez que en uno se resolverá lo conducente a las calificaciones otorgadas por los CC. María Patricia Cárdenas Briones, Ex Consejera Electoral, Alberto

Jorge Martínez Lino, Ex Consejero Electoral, y José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social; todos ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato; quienes no respondieron a la solicitud que se les efectuó; y en otro más se resolverá lo conducente a las calificaciones que otorgó el . C. J. Cruz Chávez Álvarez, Ex Consejero Electoral en ese mismo Distrito Electoral, quien si atendió la solicitud efectuada por esta Dirección Ejecutiva.

4. Por lo que hace a las calificaciones asignadas por los CC. María Patricia Cárdenas Briones y Alberto Jorge Martínez Lino, ambos Ex Consejeros Electorales y por el C. José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social, todos ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, en el factor de Competencias para Presidente de Consejo Distrital se menciona lo siguiente:

Respecto de las calificaciones asignadas por los referidos evaluadores, la inconforme manifiesta:

[...]

2.- La evaluación consignada por la C. María Patricia Cárdenas Briones, Consejera Electoral del Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, Junta Distrital Ejecutiva 01 del Estado de Guanajuato, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
	1	2	3	4	5	
Negociación	8	10	10	8	10	9.200
Liderazgo e influencia	10	10	8	10	8	9.200
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	8	10	10	8	9.200
Calificación final del evaluador						9.200

a) Respecto a la competencia Negociación se argumenta lo siguiente:

- **Comportamiento 1: Maneja sus emociones durante las negociaciones.** Durante todo el proceso electoral, la evaluada, me mantuve siempre ecuánime en el manejo de mis emociones, tal es el caso que no se cuenta con ningún antecedente (documentado o no documentado) sobre incidentes negativos relativos a este comportamiento. De manera

particular se presentan como referencia las actas de sesiones de consejo donde pueden observarse que siempre se mantuvo un manejo de emociones durante las negociaciones o situaciones presentadas (Anexo 3), por lo que se considera que la evaluación plasmada como 8 es incorrecta, siempre se mantuvo un manejo de emociones durante las negociaciones y no existe ninguna documental contraria a ello, por lo que se solicita el cambio de calificación a 10.

- **Comportamiento 4: Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.** Como ya se mencionó, en el pasado proceso electoral en el estado de Guanajuato se celebraron elecciones concurrentes por lo que fue de vital importancia establecer acuerdos adecuados en virtud del impacto institucional que los mismos pudieran generar, algunos ejemplos que pueden mencionarse son: las entrevistas para supervisores y capacitadores, donde la determinación de fechas, horarios, la participación de los consejeros con los vocales y la elaboración del calendario se realizó tomando en consideración los tiempos señalados por la Estrategia de Capacitación Electoral y las consideraciones establecidas para realizar las entrevistas, es decir en función del impacto institucional y no en función de necesidades personales (Anexo 4 y 5); la coordinación con el OPLE, para la entrega y recolección de los paquetes electorales con los consejos municipales y distritales locales, pues debido a las dificultades geográficas y de vías de comunicación del distrito resultó complejo establecer las mejores condiciones para ambas instituciones; sin embargo, fue posible instrumentar todas las propuestas presentadas tal como se plantearon en las reuniones con dichos órganos y se llevó a cabo en todo tiempo teniendo en cuenta el impacto institucional (Anexo 6, 7, 13), dentro de esa misma tesitura, se elaboraron por la evaluada, como muestra clara de este comportamiento, oficios con determinaciones precisas, previamente acordadas, sobre la entrega de los paquetes electorales federales y locales cuyos destinatarios fueron los consejeros presidentes del OPLE, comprendidos dentro del distrito, dejando en claro que en todo tiempo se tuvo cuidado del impacto institucional, pues tales documentos pretendían cuidar y asegurar al máximo la entrega de la documentación a los presidentes de la mesa directiva de casilla (Anexo 12). Lo descrito fue del conocimiento de la evaluadora, como lo muestran los documentos en donde en algunos casos (entrevistas) participó directamente, otros fueron informados al pleno en las sesiones de Consejo respectivas (sesión ordinaria del mes de abril, sesión 14 contenida en el Anexo 3, donde se presentó el estudio de factibilidad y se aprobó el acuerdo de recolección de paquetes, y en los informes de las sesiones ordinarias de abril y mayo del presidente de la Comisión de Vinculación con el OPLE). En atención a lo anterior se puede confirmar que **siempre se llevaron a cabo las negociaciones acorde al impacto institucional**, pues de no haberlo hecho existiría algún señalamiento y responsabilidad que imputar a la evaluada, por ello **se considera incorrecta la evaluación de 8 plasmada en tal comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.**

b) Respecto a la competencia Liderazgo e influencia se argumenta lo siguiente:

- **Comportamiento 3: Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.** Durante el periodo que se evaluó no se presentaron conflictos interpersonales entre el equipo de trabajo, por lo que la evaluada así lo estuvo reportando

en los informes de la meta individual 6 (septiembre-diciembre de 2014) y meta individual 4 (enero-julio de 2015) que comprenden el periodo evaluado, sobre el funcionamiento e integración de la junta (**Anexo 21**); si bien la evaluadora no tuvo acceso a dichos informes de manera directa, también es cierto que cualquier conflicto interpersonal, que vaya más allá de una diferencia de pensamiento o apreciación de ideas, se vuelve evidente y es muy difícil de pasar desapercibido por ella o cualquier otro integrante del Consejo; sin embargo al no haberse suscitado no existe un parámetro objetivo para evaluar este comportamiento. De manera particular al interior del Consejo Distrital, se presentó una diferencia de opiniones sobre un Proyecto Estatal propuesto por el Consejo Local que invitaba a la participación de los consejeros electorales distritales de la entidad; el proyecto implicaba una investigación sobre "El ejercicio del financiamiento para la capacitación y formación de los liderazgos políticos de mujeres en el estado de Guanajuato", a solicitud de los propios consejeros locales la evaluada dio a conocer el proyecto a los consejeros distritales y ante la diferencia de opiniones propuso que en reunión de trabajo cada consejero pudiera emitir su opinión sobre su participación en dicha actividad, para darla a conocer así al consejo local, siendo la evaluada una de las integrantes que más dudas manifestaba sobre el tema se envió la información vía correo electrónico (**Anexo 25**), y se le informó en una plática individual sobre dicho proyecto de acuerdo a lo informado por el Consejo Local, esto permitió que tal como lo manifiesta en la minuta levantada (**Anexo 22**), la evaluada analizara todas las "cuestiones y condiciones del proyecto", favoreciendo con ello que todos pudieran manifestar su postura abiertamente sobre su participación y sentirse con la confianza de continuar los trabajos del consejo distrital propios del proceso electoral y que de acuerdo a los resultados siguieron desarrollándose sin problema alguno y logrando la participación de todos los consejeros, por lo que se considera incorrecta la evaluación de 8 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.

- **Comportamiento 5: Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.** La diversidad de trabajos que requiere el proceso electoral, establecen como premisa el diálogo, sería poco prudente y acertado tomar decisiones sin considerar al equipo de trabajo y lo que cada uno de ellos aportan con sus ideas, con su experiencia, y aun cuando no la tengan, la diversidad de opiniones enriquece la ejecución de actividades, por lo que cumplir con cada actividad sin promover el diálogo no hubiera permitido alcanzar la calificación de 10, asentada por la evaluadora, en los comportamientos 1, 2 y 4 de esta competencia, este comportamiento es una base para lograr el resto de los comportamientos; como ejemplo se reflejó en cada una de las acciones como son las reuniones de mecanismos de coordinación (**Anexo 14**); el haber obtenido el nivel "A" en la integración de todas las casillas, que es la clasificación óptima para la integración de mesas directivas de casilla contar con un listado de 9 ciudadanos aptos, a pesar de tener 97 secciones de atención especial donde existía el riesgo de no cerrarlas en dicha clasificación dado los problemas que estas presentan (**Anexo 10**); la determinación para la entrega y recepción de paquetes, en cuyo supuesto el intercambio de ideas y de experiencias es fundamental para anticipar cualquier situación y principalmente cumplir los plazos legales establecidos para ambos supuestos (**Anexo 15 y Anexo 16**); la realización de un alto número de entrevistas en periodos festivos complejos dada su relevancia (**Anexo 5**); ningún resultado hubiera sido óptimo sin un diálogo que permitiera la mejor toma de decisiones. Todo lo descrito fue del conocimiento

de la evaluadora como parte de sus atribuciones y obligaciones como consejera electoral, por lo que se considera incorrecta la evaluación de 8 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.

c) **Respecto a la competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral se argumenta lo siguiente:**

- **Comportamiento 2: Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra calidad humana. Comportamiento 5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.** Dada la importancia y relación definitiva entre los comportamientos evaluados en esta competencia, me permito analizarlos en conjunto y precisar algunas cuestiones de forma individual. Si bien es cierto la evaluación que realizan los consejeros no requiere de la aportación de documentales durante el momento de la captura, como evaluada me permito poner a consideración la trascendencia de evaluación sobre este rubro y la importancia y obligación de mantener la objetividad como un criterio fundamental. El comportamiento evaluado como "casi siempre" (calificación 8) en los comportamientos 2 y 5, respectivamente, reviste especial importancia, pues los mismos no implican una opción sino una obligación en su observación de parte de la evaluada y el conocimiento de cualquier situación o acción cometida de mi parte que pudiera vulnerarlos me obliga a atenderla o bien a ser objeto de dicha observación de manera certera, de lo contrario me lleva a incurrir en responsabilidad y a la evaluadora a cometer una omisión en sus funciones pues la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece entre las atribuciones competencia de los consejos distritales, en su artículo 76 inciso a) Vigilar la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, y en su inciso 1) Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral. De manera evidente, resulta faltó de objetividad el que la evaluadora diga que observe el comportamiento 2 y 5 "casi siempre". Sobre el Comportamiento 2, en particular, jamás he sido objeto de señalamientos por no ofrecer trato digno tanto a mis compañeros de trabajo o persona alguna con la que tengo relación derivado de mis funciones, esto es fácil de observarse a través del desarrollo de las sesiones de Consejo (**Anexo 3**); otro ejemplo claro fueron las entrevistas realizadas a los aspirantes a supervisores y capacitadores, donde inclusive se puede observar la coincidencia de apreciación con el entrevistado 2, que en la mayoría de los casos se trató de un consejero, por cierto en varias ocasiones se realizaron las entrevistas en junto con la evaluadora identificada como CE3 en el anexo 24 (**Anexo 24**). Sobre el Comportamiento 5, tal y como se describió en el Comportamiento 3 de la Competencia Liderazgo e influencia, durante el periodo que se evaluó no se presentaron conflictos interpersonales entre el equipo de trabajo, por lo que la evaluada así lo estuvo reportando en los informes de la meta individual 6 (septiembre-diciembre de 2014) y meta individual 4 (enero-julio de 2015), que comprenden el periodo evaluado, sobre el funcionamiento e integración de la junta (**Anexo 21**); si bien, como ya se dijo, la evaluadora no tuvo acceso a dichos informes de manera directa, también es cierto que cualquier conflicto interpersonal que vaya más allá de una diferencia de pensamiento o apreciación de ideas se vuelve evidente y es muy difícil de pasar desapercibido por ella o cualquier otro integrante del Consejo que en ningún momento realizaron algún señalamiento sobre el

tema y al no haberse suscitado no existe un parámetro objetivo para evaluar este comportamiento. Conforme a lo anterior, se **considera incorrecta la evaluación de 8 en los comportamientos 2 y 5, respectivamente y se solicita el cambio de calificación a 10.**

Por tanto, respecto a la calificación final de la evaluadora de 9.200, se considera que en los seis comportamientos, antes descritos en las respectivas competencias, no fueron acordes a los resultados y al resto de su evaluación, apreciándose contradictorios pues en el archivo institucional que obra en el 01 Distrito Electoral Federal en Guanajuato se cuenta con elementos distinto a la evaluación asentada, además de que la evaluadora nunca realizó señalamientos al respecto, pues de haber contados con elementos para indicarlos dentro de sus atribuciones estaba obligada a hacerlos del conocimiento, de lo contrario hubiera mostrado un grado de omisión y desinterés porque los trabajos del proceso electoral resultaran con la mayor eficacia y eficiencia y dentro del marco de la legalidad aplicable.
[...]"

"[...]"

3.- La evaluación consignada por el C. Alberto Jorge Martínez Lino, Consejero Electoral del Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, Junta Distrital Ejecutiva 01 del Estado de Guanajuato, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
	1	2	3	4	5	
Negociación	8	10	8	10	10	9.200
Liderazgo e influencia	8	8	6	10	8	8.000
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	8	10	10	10	6	8.800
Calificación final del evaluador						8.667

a) Respecto a la competencia Negociación se argumenta lo siguiente:

- **Comportamiento 1: Maneja sus emociones durante las negociaciones.** Durante todo el proceso electoral, la evaluada, me mantuvo siempre ecuánime en el manejo de mis emociones, tal es el caso que no se cuenta con ningún antecedente (documentado o no documentado) sobre incidentes negativos relativos a este comportamiento. De manera particular se presentan como referencia las actas de sesiones de consejo donde pueden observarse que siempre se mantuvo un manejo de emociones durante las negociaciones o situaciones presentadas (**Anexo 3**), situación que debió observar el evaluador ya que presenció la mayoría de dichas sesiones, esto puede presumirse debido a que asistió a 20 de 21 sesiones celebradas de acuerdo a lo asentado en las actas de sesión. Conforme a lo descrito se **considera que la evaluación plasmada como 8 es incorrecta pues siempre se mantuvo un manejo de emociones durante las negociaciones y no existe ninguna documental contraria a ello, por lo que se solicita el cambio de calificación a 10.**
- **Comportamiento 3: Al encontrarse en situaciones adversas, resuelve los conflictos constructivamente.** La ejecución de los trabajos del proceso electoral con regularidad generan situaciones complejas o adversas dada las propias condiciones en

que se desarrollan; de manera particular se puede mencionar que el área de capacitación electoral estuvo a cargo de una Vocal de recién ingreso (septiembre de 2014), que no contaba con experiencia ni en el área ni en los trabajos relativos al proceso; sin embargo, conforme se fueron desarrollando se logró darle un seguimiento y control adecuado a su desempeño, de tal manera que todas las casilla dentro de la segunda etapa de capacitación pudieron concluirse con una clasificación en "A", que es la clasificación óptima para la integración de mesas directivas de casilla, contar con un listado de 9 ciudadanos aptos, a pesar de tener 97 secciones de atención especial donde existía el riesgo de no cerrarlas en dicha clasificación dado las problemáticas que estas presentan, (Anexo 10), lo anterior debido a que a solicitud de la evaluada se crearon mecanismos de seguimiento alternos al sistema con los que se pudieron establecer y reforzar estrategias, al saberse que era un área que tenía una debilidad pero que por tanto representaba también una oportunidad. El día del cómputo distrital también se presentaron adversidades, dada la elección coincidente se suscitó en algunos casos que los funcionarios de casillas colocaron invertida la documentación federal y local en las en las cajas paquete electoral, por lo que conforme a lo indicado en el Convenio de colaboración se procedió a realizar el intercambio de documentación en tiempo y forma de manera legal y oportuna, tal como lo señala en su informe de la sesión ordinaria del mes de junio el Presidente de la Comisión de Vinculación con el OPLE, de la cual el evaluador era integrante (Anexo 11), se puntualiza que ello se enfrentó ante un escenario de recuento total de casillas. Lo descrito fue del conocimiento del evaluador, dado que todos los consejeros tienen acceso al sistema "ELEC" para actividades de verificación y tienen conocimiento de los informes que se presentan en las sesiones de consejo y lo sucedido en los cómputos fue documentado por el presidente de la Comisión que integró el evaluador. Por tanto se considera que una evaluación de 8 no es correcta, dado que el evaluador no tiene argumentos objetivos, ni documentados para no considerar que siempre se enfrentaron los conflictos o dificultades constructivamente y se solicita el cambio de calificación a 10.

b) Respecto a la competencia Liderazgo e influencia se argumenta lo siguiente:

- **Comportamiento 1: Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.** La evaluada teniendo la responsabilidad como Presidenta del Consejo Distrital y a su vez como Vocal Ejecutiva, llevó a cabo siempre la coordinación de actividades buscando un alto nivel de desempeño en el cumplimiento, tal como lo requieren las tareas propias del proceso electoral. De manera específica se puede mencionar como ejemplo algunos supuestos como es: la realización de las reuniones de mecanismos de coordinación y asistencia electoral, en las cuales se establecieron parámetros altos de cumplimiento (más allá de lo solicitado), a través de la planeación, seguimiento y evaluación, los cuales en todas las ocasiones, una vez realizada la fase de evaluación, como mínimo se logró el cumplimiento conforme a lo esperado y en más de una ocasión por arriba de lo esperado, quedando asentado ello en las nueve minutas de las reuniones respectivas (Anexo 14). De igual manera, la integración de todas las casillas en nivel "A" (Anexo 10), que es la clasificación óptima para la integración de mesas directivas de casilla, contar con un listado de 9 ciudadanos aptos, a pesar de tener 97 secciones de atención especial donde existía el riesgo de no cerrarlas en dicha clasificación dado los

problemas que estas presentan, es una clara muestra de que se busca un alto desempeño en las actividades; asimismo, las actividades de coordinación con el OPLE (8 consejos municipales y 2 consejos distritales locales), requirió un alto desempeño en un Distrito integrado por ocho municipios, con casi 9,539.93 kilómetros, con dificultades geográficas y de vías de comunicación no se hubiera logrado el cumplimiento de actividades de otra manera, lo cual se puede observar en los trabajos relativos a la entrega de paquetes a los presidentes de mesas directivas de casilla, que exigió una planeación precisa en coordinación con la Vocalía de Organización para realizar la entrega en tiempo y forma en un mismo momento del paquete federal y local, dado que los plazos de entrega de la legislación federal y local no coincidían y ello implicó disminuir un día de entrega (Anexo 15); igualmente, la recuperación de los paquetes electorales que necesitaba de una logística sumamente precisa y acertada, dado que la elección coincidente bajo el esquema de casilla única requería un alto desempeño en las actividades para lograr que todos los paquetes fueran recuperados dentro del plazo legal (Anexo 16); la evaluada siempre llevó a cabo procesos de revisión de los trabajos desarrollados por las personas a quienes coordinó, conducta que se replicó con los consejeros electorales buscando que se integran a la dinámica de cumplimiento con un alto nivel en sus funciones, situación que quedó plasmada en diversas actividades como fue asegurar la asistencia del 100% de los consejeros a la socialización de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (Anexo 17), así como al curso taller de aplicación de la entrevista a los aspirantes a SE y CAE (Anexo 18); elaboró determinaciones precisas para el apoyo y funcionamiento óptimo y efectivo de las comisiones al interior del Consejo Distrital, para lo cual se generaron formatos de convocatoria, orden del día, se aseguró de que las tres presidencias tuvieran conocimiento de la normatividad que las regula, y de las cuales el evaluador fue integrante. Del conjunto de actividades realizadas, siempre se pudo observar que la evaluada llevó a cabo el cumplimiento de actividades con un alto nivel de desempeño, tanto consejeros electorales como partidos políticos no presentaron en ningún momento observaciones que pusieran en duda el desempeño de los trabajos, es importante reiterar que todas ellas eran del conocimiento del evaluador dada sus labores como consejero electoral, por lo que se considera incorrecta la evaluación de 8 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.

- **Comportamiento 2: Mantener informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.** *En relación con el Comportamiento 1 de esta Competencia, evidentemente sería imposible alcanzar un alto desempeño si no se mantuviera informados a los colaboradores de los objetivos y estrategias de cada una de las áreas y de los trabajos conjuntos, por lo que resulta también aplicable el supuesto de las reuniones de mecanismos de coordinación, que si bien requerían la participación mínima de las vocalías ejecutiva, de organización electoral, de capacitación electoral y educación cívica, de nueve reuniones realizadas en siete de ellas se contó con la asistencia de todos los vocales, siendo una excepción la ausencia de alguno de ellos y teniendo plena justificación (Anexo 14); la propia presentación de informes por parte de cada una de las áreas en las sesiones de Consejo donde dan cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas en cada una de ellas y del conocimiento de los objetivos y estrategias utilizadas (Anexo 3), tal es el caso que los colaboradores participaron en todas las actividades realizadas durante el proceso*

electoral, no se presentaron incumplimiento de tareas en ninguna de las áreas e inclusive en las actividades propias del proceso electoral los consejeros pudieron observar siempre el conocimiento precisos de las actividades a realizar por cada uno de ellos, como fue en el caso de la socialización de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (**Anexo 17**), cuyo programa contempló a todas las vocalías con la exposición de temas concernientes a su área; de igual forma los dos cursos de capacitación a supervisores y capacitadores asistentes electorales, requirió la participación de todos y que la evaluada se asegurara que contaban con la información de los objetivos cuyo contenido estaba relacionado con sus áreas (**Anexo 20**). Toda lo anterior fue del conocimiento del evaluador pues participó en el curso de socialización y en las actividades de supervisión de los cursos mencionados y pudo observar el resultado de los trabajos realizados, por lo que **se considera incorrecta la evaluación de 8 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.**

- **Comportamiento 3: Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.** Durante el periodo que se evaluó no se presentaron conflictos interpersonales entre el equipo de trabajo, por lo que la evaluada así lo estuvo reportando en los informes de la meta individual 6 (septiembre-diciembre de 2014) y meta individual 4 (enero-julio de 2015), que comprenden el periodo evaluado, sobre el funcionamiento e integración de la junta (**Anexo 21**); si bien el evaluador no tuvo acceso a dichos informes de manera directa, también es cierto que cualquier conflicto interpersonal que vaya más allá de una diferencia de pensamiento o apreciación de ideas se vuelve evidente y es muy difícil de pasar desapercibido por él o cualquier otro integrante del Consejo; sin embargo al no suscitarse no existe un parámetro objetivo para evaluar este comportamiento. De manera particular al interior del Consejo Distrital se suscitó una diferencia de opiniones sobre un Proyecto Estatal propuesto por el Consejo Local que invitaba a la participación de los consejeros electorales distritales de la entidad; el proyecto implicaba una investigación sobre "El ejercicio del financiamiento para la capacitación y formación de los liderazgos políticos de mujeres en el estado de Guanajuato", a solicitud de los propios consejeros locales la evaluada dio a conocer el proyecto a los consejeros distritales y ante la diferencia de opiniones propuso que en reunión de trabajo cada consejero pudiera emitir su opinión sobre su participación en dicha actividad, para darla a conocer así al consejo local, con ello se evitaron rupturas entre los consejeros, siendo el evaluador una de las personas que pudo manifestar abiertamente su criterio, el cual incluso reiteró a todos los integrantes del consejo distrital a través de un correo electrónico (**Anexo 26**), incluida la evaluada, y en cual deja clara su postura y su interés por mantener el trabajo del consejo en conjunto, por lo que pudo ser evidente la confianza de continuar los trabajos del consejo distrital propios del proceso electoral y que de acuerdo a los resultados siguieron desarrollándose sin problema alguno y logrando la participación de todos los consejeros (**Anexo 22**), por lo que **se considera incorrecta la evaluación de 6 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.**
- **Comportamiento 5: Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.** La diversidad de trabajos que requiere el proceso electoral, establecen como premisa el diálogo, sería poco prudente y acertado tomar decisiones sin considerar al equipo de trabajo y lo que cada uno de ellos

aportan con sus ideas, con su experiencia, y aun cuando no la tengan, la simple diversidad de opiniones enriquece la ejecución de actividades; relacionando este Comportamiento con el descrito en el número 4 de esta competencia, sería muy difícil lograr un 10, es decir un comportamiento "siempre", que desarrolle el sentido de pertenencia en las personas sin promover "siempre" el diálogo, se considera que el evaluador no tomó en consideración este aspecto, ya que en dicho rubro asentó dicha calificación, dentro de este comportamiento se pueden considerar actividades como fueron: las reuniones de mecanismos de coordinación (Anexo 14); el haber obtenido el nivel "A" en la integración de todas las casillas (Anexo 10); la determinación para la entrega y recepción de paquetes, en cuyo caso el intercambio de ideas y de experiencias que fueron fundamentales para anticipar cualquier situación y principalmente cumplir los plazos legales establecidos para ambos supuestos (Anexo 15 y Anexo 16); la realización de un alto número de entrevistas en períodos festivos complejos (Anexo 5); ningún resultado hubiera sido óptimo sin un diálogo que permitiera la mejor toma de decisiones, por lo que se considera incorrecta la evaluación de 8 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.

c) Respecto a la competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral se argumenta lo siguiente:

- **Comportamiento 1: Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales de otra índole. Comportamiento 5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.** *Dada la importancia y relación definitiva entre los comportamientos evaluados en esta Competencia, me permito analizarlos en conjunto y precisar algunas cuestiones de forma individual. Si bien, la evaluación que realizan los consejeros no requiere de la aportación de documentales durante el momento de la captura, como evaluada me permito poner a consideración la trascendencia de la evaluación sobre este rubro y la importancia y obligación de mantener la objetividad como un criterio fundamental. De manera evidente, resulta faltó de objetividad el que evaluador diga que el Comportamiento 1 lo realice "casi siempre", asignando una calificación de 8, cómo podría cumplir mis funciones de Presidenta del Consejo y Vocal Ejecutiva sin anteponer siempre el marco normativo y no recibir observaciones de todo el consejo distrital en las pocas o en las ocasiones aisladas que no lo hubiera hecho, especialmente observaciones de parte de los partidos políticos, cuando mi función indudablemente se basa en la normatividad, por lo que del Anexo 1 al 26 (inclusive todo el archivo institucional del proceso electoral) relacionado en el presente documento son aplicables para dejar en claro que la calificación asignada carece de cualquier fundamento, pues de haber realizado acciones que pudieran determinarse dentro de tal parámetro de evaluación hecho por el C. Alberto Jorge Martínez Lino, estas me hubieran llevado a incurrir en responsabilidad y al evaluador a cometer una omisión en sus funciones pues la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece entre las atribuciones competencia de los consejos distritales, en su artículo 76 inciso a) Vigilar la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, y en su inciso 1) Supervisar las actividades de las juntas distritales*

ejecutivas durante el proceso electoral. Sobre el Comportamiento 5, tal y como se describió en el Comportamiento 3 de la competencia Liderazgo e influencia, durante el periodo que se evaluó no se presentaron conflictos interpersonales entre el equipo de trabajo, por lo que la evaluada así lo estuvo reportando en los informes de la meta individual 6 (septiembre-diciembre de 2014) y meta individual 4 (enero-julio de 2015), que comprenden el periodo evaluado, sobre el funcionamiento e integración de la junta (Anexo 21); si bien, el evaluador no tuvo acceso a dichos informes de manera directa, también es cierto que cualquier conflicto interpersonal que vaya más allá de una diferencia de pensamiento o apreciación de ideas se vuelve evidente y es muy difícil de pasar desapercibido por él o cualquier otro integrante del Consejo que en ningún momento realizaron algún señalamiento sobre este tema y al no haberse suscitado no existe un parámetro objetivo para evaluar este comportamiento con un criterio de 6. Conforme a lo anterior se consideran incorrectas las evaluaciones de 8 y 6, asignadas a esta competencia en sus comportamientos 1 y 5, respectivamente y se solicita el cambio de calificación a 10.

*Por tanto y respecto a la calificación final del evaluador de 8.667, se considera que se asignaron evaluaciones que no son objetivas, tal como se describió en cada competencia y sus comportamientos respectivos, pues resulta contradictoria al contenido del archivo institucional que obra en el 01 Distrito Electoral Federal en Guanajuato donde se cuenta con elementos que sustentan las observaciones señaladas por esta evaluada, además de que el evaluador, de haber sido el caso, al no haber evidenciado que existía un mal desempeño observado por él hubiera dejado de cumplir con las atribuciones y obligaciones determinadas por la Ley Electoral para la figura de consejero distrital que ostentó y mostrado por tanto omisión y desinterés porque los trabajos del proceso electoral resultaran con la mayor eficacia y eficiencia y dentro del marco de la legalidad aplicable.
[...]"*

"[...]"

4.- La evaluación consignada por el C. José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, Junta Distrital Ejecutiva 01 del Estado de Guanajuato, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
	1	2	3	4	5	
Negociación	10	10	10	8	10	9.600
Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador						9.867

1. Respecto a la competencia Negociación se argumenta lo siguiente:

- **Comportamiento 4: Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos. Dada la evaluación plasmada por el evaluador para la propia Competencia en el resto de los comportamientos y en las otras dos competencias y sus comportamientos respectivos, es posible presumir que es resultado de una equivocación**

*en la captura haber asentado una frecuencia equivalente a 8 en este Comportamiento 4, tomando en consideración además el formato de captura en el sistema, existe una alta posibilidad de hacer una elección equivocada en la frecuencia observada, dado que como se ha descrito en este propio documento siempre se realizaron acciones y acuerdos en función del impacto institucional lo cual se observa como ejemplo claro en los **Anexos 4, 5, 6, 7 y 12, por lo cual se solicita su corrección de 8 a una calificación de 10.***

Respecto a la calificación final del evaluador de 9.867, se considera que dada su valoración global, el único factor calificado con 8 tiene una alta posibilidad de ser un error de captura, dado que el mismo conoce los trabajos realizados siempre bajo los criterios institucionales.

*Finalmente, es importante considerar la evaluación realizada por los otros 3 integrantes del Consejo Distrital (Donaciano Dávalos Guerrero, Claudina Beatriz Pons Sánchez y Mónica Maciel Méndez Morales), que en los documentos aportados se puede observar tuvieron también una participación actividad, similar a las de los evaluadores sobre los cuales se presenta la inconformidad y cuya valoración del trabajo es evidentemente opuesta.
[...]"*

Cabe recordar que los CC. María Patricia Cárdenas Briones, Ex Consejera Electoral, Alberto Jorge Martínez Lino, Ex Consejero Electoral y José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social todos ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, en su calidad de evaluadores, omitieron enviar a esta Dirección Ejecutiva las motivaciones, soportes documentales, e incidentes críticos referentes a la inconformidad que presentó la evaluada; por lo que esta Dirección Ejecutiva se encuentra imposibilitada para resolver en cuanto al fondo del asunto respecto de las calificaciones asentadas por los 3 evaluadores antes citados y en este sentido resulta innecesario listar las pruebas aportadas por la inconforme para tal fin.

Por ello resulta aplicable lo previsto en el artículo 15 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, el cual señala que en el caso de que el evaluador no remita a esta Dirección Ejecutiva las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para aplicar la evaluación del ejercicio 2015, se tendrán por ciertos los argumentos del

inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

En tal virtud, lo procedente en este tenor debe de ser ordenar la reposición de dichas calificaciones, ante la falta de motivaciones y evidencias documentales por parte de sus evaluadores en estricto cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos en materia de inconformidades. No obstante, tomando en consideración que el Consejo Distrital concluyó sus funciones al haber fenecido el proceso electoral federal 2015 y que existe imposibilidad material para obtener dichas reposiciones, esta Dirección Ejecutiva determina que para no perjudicar a la inconforme en el resultado total de su evaluación por ausencia de evaluadores que le repongan la misma, lo procedente es ordenar la reponderación de las calificaciones que le asignaron los funcionarios antes mencionados, por lo cual la Dirección Ejecutiva, para ese efecto, deberá de omitir tomar en cuenta las calificaciones otorgadas por los CC. María Patricia Cárdenas Briones, Ex Consejera Electoral, Alberto Jorge Martínez Lino, Ex Consejero Electoral y José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social todos ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato dividiendo proporcionalmente las demás evaluaciones efectuadas por el resto de Ex Consejeros Electorales y Representantes de Partido Político que la hayan evaluado, presentando un nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

5. Continuando con el análisis de la presente inconformidad, respecto de las calificaciones asignadas por el C. J. Cruz Chávez Álvarez, la inconforme refiere lo siguiente:

"[...]

2. La evaluación consignada por el C. J. Cruz Chávez Álvarez, Consejero Electoral del Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, Junta Distrital Ejecutiva 01 del Estado de Guanajuato, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
	1	2	3	4	5	
Negociación	6	8	8	6	6	6.800
Liderazgo e influencia	6	6	6	8	6	6.400
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	6	6	8	8	6	6.800
Calificación final del evaluador						6.667

a) Respecto a la competencia Negociación se argumenta lo siguiente:

- Comportamiento 1: Maneja sus emociones durante las negociaciones.** Durante todo el proceso electoral, la evaluada, me mantuvo siempre ecuánime en el manejo de mis emociones, tal es el caso que no se cuenta con ningún antecedente (documentado o no documentado) sobre incidentes negativos relativos a este comportamiento. De manera particular se presentan como referencia las actas de sesiones de consejo donde pueden observarse que siempre se mantuvo un manejo de emociones durante las negociaciones o situaciones presentadas (**Anexo 3**), situación que debió observar el evaluador ya que presenció la mayoría de dichas sesiones, esto puede presumirse debido a que asistió a 19 de 21 sesiones celebradas de acuerdo a lo asentado en las actas de sesión. Conforme a lo descrito se considera que la evaluación plasmada como 6 es incorrecta pues siempre se mantuvo un manejo de emociones durante las negociaciones y no existe ninguna documental contraria a ello, por lo que se solicita el cambio de calificación a 10.
- Comportamiento 2: Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad de influir.** Dada las condiciones de trabajo y tiempo que exige el Proceso Electoral Federal, siempre se mostraron de manera evidente las capacidades de influir para lograr acuerdos satisfactorios. Base de lo dicho, y que es una actividad fundamental para un distrito rural, como el del 01 Federal del estado Guanajuato, es la contratación de un número considerable de supervisores y capacitadores (149) que implica a su vez la entrevista de un alto número de aspirantes al cargo, volviéndose fundamental contar con la participación de todos los integrantes de la junta y consejo, en particular para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 las entrevistas se realizaron los últimos días de diciembre y primeros días de enero, por lo que a través de un acuerdo satisfactorio y en virtud de lo difícil que era lograr la participación del consejo dado los días festivos, se logró concluir y calendarizar sin dificultades 373 entrevistas en 5 días (**Anexo 4**), de manera efectiva fueron realizadas 356 por los aspirantes que no asistieron, con la participación de todos los vocales y consejeros (**Anexo 5**). Otro ejemplo evidente de ello y que le constó al evaluador, dado que él presidió la Comisión de Vinculación con el Órgano Público Local Electoral dentro del consejo distrital, fue lo relativo a la coordinación para la entrega y recolección de los paquetes electorales con el organismo público local (consejos municipales y distritales locales) ya que debido a las dificultades geográficas y de vías de comunicación del distrito resultó complejo establecer las mejores condiciones para ambas instituciones; sin embargo, fue posible instrumentar todas las propuestas presentadas tal como se plantearon en las reuniones con dichos órganos (**Anexo 6 y 7**) y como el propio consejero lo manifiesta en sus informes de la Comisión que presidió y que presentó en las sesiones ordinaria de Consejo de los meses de abril y mayo, respectivamente (**Anexos 8 y 9**). Lo anterior fue del conocimiento del evaluador, ya que participó en la elaboración del calendario, como puede observarse en el número de entrevistas en que fungió como entrevistador (al

corresponderle la fórmula 2 se identifica como CE2) de acuerdo al Anexo 5 y en las reuniones de coordinación que presenció dado su carácter de Presidente de tal Comisión. Conforme a lo anterior se considera que una calificación de 8 no es acorde a los resultados obtenidos durante el proceso electoral y que son los que evalúa el C. J. Cruz Chávez Álvarez, por lo que se solicita el cambio de calificación a 10.

- **Comportamiento 3: Al encontrarse en situaciones adversas, resuelve los conflictos constructivamente.** La ejecución de los trabajos del proceso electoral con regularidad generan situaciones complejas o adversas dada las propias condiciones en que se desarrollan; de manera particular se puede mencionar que el área de capacitación electoral estuvo a cargo de una Vocal de recién ingreso (septiembre de 2014) que no contaba con experiencia ni en el área ni en los trabajos relativos al proceso; sin embargo, conforme se fueron desarrollando se logró darle un seguimiento y control adecuado a su desempeño, de tal manera que todas las casilla dentro de la segunda etapa de capacitación pudieron concluirse con una clasificación en "A", es la clasificación óptima para la integración de mesas directivas de casilla (contar con un listado de 9 ciudadanos aptos, a pesar de tener 97 secciones de atención especial donde existía el riesgo de no cerrarlas en esa clasificación dada las problemáticas que presentan) (Anexo 10), lo anterior fue resultado de los mecanismos de seguimiento alterno al sistema, instrumentados por la evaluada, con los que se pudieron establecer y reforzar estrategias al conocer que era un área que tenía una debilidad pero que por tanto representaba también una oportunidad. El día del cómputo distrital se hizo necesario enfrentar adversidades, dada la elección coincidente se suscitó en algunos casos que los funcionarios de casillas colocaron invertida la documentación federal y local en las en las cajas paquete electoral, por lo que conforme a lo indicado en el Convenio de colaboración se procedió a realizar el intercambio de documentación en tiempo y forma de manera legal y oportuna, tal como el propio evaluador lo refiere textualmente en su informe de la sesión ordinaria del mes de junio que rindió como Presidente de la Comisión de Vinculación (Anexo 11), se puntualiza que ello se enfrentó ante un escenario de recuento total de casillas. Lo descrito fue del conocimiento del evaluador, dado que todos los consejeros tienen acceso al sistema "ELEC" para actividades de verificación, además tiene conocimiento de los informes que se presentan en las sesiones de Consejo y lo sucedido en los cómputos fue documentado por el propio evaluador. Por tanto se considera que una evaluación de 8 no es correcta, dado que el evaluador no tiene argumentos objetivos, ni documentados, para no considerar que siempre se enfrentaron los conflictos o dificultades constructivamente, se solicita el cambio de calificación a 10.
- **Comportamiento 4: Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.** Como ya se mencionó, en el pasado proceso electoral en el estado de Guanajuato se celebraron elecciones concurrentes por lo que fue de vital importancia establecer acuerdos adecuados en virtud del impacto institucional que los mismos pudieran generar, tal como se indicó en el supuesto que se señala en el Comportamiento 2 de esta Competencia en cuanto a las entrevistas para supervisores y capacitadores electorales, donde la determinación de fechas, horarios, la participación de los consejeros con los vocales y la elaboración del calendario se realizó tomando en consideración los tiempos señalados por la Estrategia de Capacitación Electoral y las consideraciones establecidas para realizar las entrevistas, es decir en función del impacto

*institucional y no en función de necesidades personales (Anexo 4 y 5). También puede tomarse como referencia el otro supuesto descrito en el Comportamiento 2 sobre la coordinación con el organismo público electoral local (OPEL), se llevó a cabo en todo tiempo teniendo en cuenta el impacto institucional (Anexo 6 y 7). Dentro de esa misma tesitura, se encuentran, los oficios elaborados por la evaluada con determinaciones precisas, previamente acordadas, sobre la entrega de los paquetes electorales federales y locales cuyos destinatarios fueron los consejeros presidentes del OPEL, dentro del distrito, dejando en claro que en todo tiempo se tuvo cuidado del impacto institucional, pues tales documentos pretendían cuidar y asegurar al máximo la entrega de la documentación a los presidentes de la mesa directiva de casilla (Anexo 12). Como se ha indicado ya, lo descrito fue del conocimiento del evaluador dado su participación inminente en dichas actividades y su carácter de Presidente de la Comisión de Vinculación con el OPEL. En atención a lo anterior se puede confirmar que **siempre se llevaron a cabo negociaciones acorde al impacto institucional**, pues de no haberlo hecho existiría algún señalamiento y responsabilidad que imputar, por ello **se considera incorrecta la evaluación de 6 plasmada en tal comportamiento, por lo que se solicita el cambio de calificación a 10.***

- **Comportamiento 5: Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.** Ante el escenario de una elección concurrente las necesidades de negociación con el OPEL fueron una constante, por supuesto tal negociación estableció como premisa los fines y principios institucionales, como supuesto se puede enunciar la complejidad para la recolección de los paquetes electorales, en la que se cuidó la recepción en tiempo y forma tanto para el órgano federal como local, por lo cual se negoció con los mismos, en el marco del Convenio celebrado, utilizar un espacio adecuado en las oficinas municipales del organismo local para funcionar como Centro de Recepción y Traslado de los paquetes electorales federales, buscando facilitar la entrega de ambos paquetes al presidente de casilla en un mismo lugar y cuidando también así los tiempos legales de recepción, esta es una evidente estrategia flexible que quedó plasmada en el Estudio de Factibilidad y el Acuerdo del Consejo Distrital por el cual se aprobaron los mecanismos de recolección de los paquetes electorales (Anexo 13), dado el carácter de los documentos y que el estudio de factibilidad debía ser entregado a los integrantes del Consejo Distrital, ambos supuestos fueron del conocimiento del evaluador. Por lo anterior se considera incorrecta la evaluación de 6 en este comportamiento, por lo que se solicita el cambio de calificación a 10.

b) Respecto a la competencia Liderazgo e influencia se argumenta lo siguiente:

- **Comportamiento 1: Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.** Teniendo la responsabilidad como Presidenta del Consejo Distrital y a la vez como Vocal Ejecutiva, se llevó a cabo siempre la coordinación de actividades buscando un alto nivel de desempeño en el cumplimiento, lo cual indudablemente se observó en las tareas propias del proceso electoral. De manera específica se pueden mencionar algunos supuestos como es: la realización de las reuniones de mecanismos de coordinación y asistencia electoral, en las cuales se establecieron parámetros altos de cumplimiento (más allá de lo solicitado), a través de la planeación, seguimiento y evaluación, los cuales en todas las ocasiones, una vez realizada la fase de evaluación, como mínimo se logró el cumplimiento conforme a lo esperado y en

más de una ocasión por arriba de lo esperado, quedando asentado ello en las nueve minutas de las reuniones respectivas (**Anexo 14**). De igual manera, la integración de casillas en nivel "A" (**Anexo 10**), dadas las condiciones antes descritas es una clara muestra de que se busca un alto desempeño en las actividades; asimismo las actividades de coordinación con el OPLE (8 consejos municipales y 2 consejos distritales locales), requirió un alto desempeño en un Distrito como este, integrado por ocho municipios con casi 9,539.93 kilómetros, con dificultades geográficas y de vías de comunicación no se hubiera logrado el cumplimiento de actividades de otra manera, ello se observa claramente en la entrega de paquetes a los presidentes de mesas directivas de casilla, lo que requirió una planeación precisa en coordinación con la Vocalía de Organización Electoral Distrital para realizar la entrega en tiempo y forma y en un mismo momento del paquete federal y local, dado que los plazos de entrega de la legislación federal y local no coincidían y ello implicó disminuir un día de entrega (**Anexo 15**); asimismo, la recuperación de los paquetes que necesitaba de una logística sumamente precisa y acertada, como ya mencionó, dado que la elección coincidente bajo el esquema de casilla única implicó un alto desempeño en las actividades para lograr que todos los paquetes fueran recuperados dentro del plazo legal (**Anexo 16**). Siempre se llevaron a cabo procesos de revisión de los trabajos desarrollados por las personas a quienes se coordinó, conducta que se replicó con los consejeros electorales buscando que se integraran a la dinámica de cumplimiento con un alto nivel en sus funciones, situación que quedó plasmada en diversas actividades como fue asegurar la asistencia del 100% de los consejeros a la socialización de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (**Anexo 17**), así como al curso taller de aplicación de la entrevista a los aspirantes a SE y CAE (**Anexo 18**); se elaboraron determinaciones puntuales para el apoyo y funcionamiento óptimo y efectivo de las comisiones al interior del Consejo Distrital, para lo cual, genere formatos de convocatoria, orden del día, se aseguró de que las presidencias tuvieran conocimiento de la normatividad que las regula, y que como ya se mencionó reiteradamente una de ellas fue presidida por el evaluador, constante se les enviaba recordatorios para el envío de sus informes y elaboración de convocatorias (**Anexo 19**). Del conjunto de actividades realizadas siempre se pudo observar que, la evaluada, se llevó a cabo el cumplimiento de actividades con un alto nivel de desempeño pues ni consejeros electorales ni partidos políticos presentaron en ningún momento observaciones que pusieran en duda el desempeño de los trabajos, y es importante reiterar que todas eran del conocimiento del evaluador dada sus labores como consejero electoral, por lo que se considera incorrecta la evaluación de 6 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.

- **Comportamiento 2: Mantener informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.** En relación con el Comportamiento 1 de esta competencia, evidentemente sería imposible alcanzar un alto desempeño si no se mantuviera informados a los colaboradores de los objetivos y estrategias de cada una de las áreas y de los trabajos conjuntos, por lo que resulta también aplicable el supuesto de las reuniones de mecanismos de coordinación, que si bien requerían la participación al menos de las vocalías ejecutiva, de organización electoral, de capacitación electoral y educación cívica, de nueve reuniones realizadas en siete de ellas se contó con la asistencia de todos los vocales, siendo una excepción la ausencia de alguno de ellos y teniendo plena justificación (**Anexo 14**); la presentación de informes por parte de cada una de las áreas en las sesiones de Consejo donde se dio cuenta del cumplimiento de las actividades

realizadas en cada una de ellas da cuenta del conocimiento de los objetivos y estrategias utilizadas (**Anexo 3**), tal es el caso que los colaboradores participaron en todas las actividades realizadas durante el proceso electoral, no se presentaron incumplimientos de actividades de ninguna de las áreas e inclusive en las tareas propias del proceso electoral los consejeros pudieron observar siempre el conocimiento preciso de las actividades a realizar por cada uno de ellos, como fue en el caso de la socialización de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (**Anexo 17**), cuyo programa contempló la participación de todas las vocalías con la exposición de temas concernientes a su área; de igual forma los dos cursos de capacitación a supervisores y capacitadores asistentes electorales, requirió la participación de todos y que la evaluada se asegurara que contaran con la información de los objetivos cuyo contenido estaba relacionado con actividades de su área (**Anexo 20**). Todo lo anterior fue del conocimiento del evaluador pues participó en la socialización de la Estrategia y en las actividades de supervisión de los cursos mencionados y pudo observar el resultado de los trabajos realizados dada su función, por lo que se considera incorrecta la evaluación de 6 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.

- **Comportamiento 3: Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.** Durante el periodo que se evaluó no se presentaron conflictos interpersonales entre el equipo de trabajo, así se estuvo reportando en los informes de la meta individual 6 (septiembre- diciembre 2014) y meta individual 4 (enero-julio 2015) sobre el funcionamiento e integración de la junta (**Anexo 21**); si bien el evaluador no tuvo acceso a dichos informes de manera directa, también es cierto que cualquier conflicto interpersonal que vaya más allá de una diferencia de pensamiento o apreciación de ideas se vuelve evidente y resulta muy difícil de pasar desapercibido por él o cualquier otro integrante del Consejo; sin embargo, al no suscitarse no existe un parámetro objetivo para evaluar este comportamiento. De manera particular al interior del Consejo Distrital se presentó una diferencia de opiniones sobre un Proyecto Estatal propuesto por el Consejo Local que invitaba a la participación de los consejeros electorales distritales de la entidad; el proyecto implicaba una investigación sobre "El ejercicio del financiamiento para la capacitación y formación de los liderazgos políticos de mujeres en el estado de Guanajuato", a solicitud de los propios consejeros locales la evaluada dio a conocer el proyecto a los consejeros distritales y ante la diferencia de opiniones propuso que en reunión de trabajo cada consejero pudiera emitir su opinión sobre su participación u opinión del mismo, para darla a conocer así al consejo local, con ello se evitaron rupturas entre los consejeros, siendo el evaluador una de las personas que pudo manifestar abiertamente su criterio y sentirse con la confianza de continuar los trabajos del consejo distrital propios del proceso electoral y que de acuerdo a los resultados siguieron desarrollándose sin problema alguno y logrando la participación de todos los consejeros (**Anexo 22**), por lo que se considera incorrecta la evaluación de 6 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.
- **Comportamiento 4: Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.** La exigencia que requieren los trabajos que se realizan en el proceso electoral, hacen necesario desarrollar un sentido de pertenencia; para ello fue necesario que la evaluada se mantuviera atenta a generar las condiciones para fortalecer tal sentido y mantenerlo en todas y cada una de las actividades, se puede tomar como referencia lo realizado por los vocales en diversas actividades, entre ellas, por ejemplo: el

conocimiento de la estrategia en su conjunto, situación que quedó evidencia ante los consejeros en la socialización de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (**Anexo 17**) cuyo programa incluyó a todos en el desarrollo de los temas; asimismo, su participación activa y evidente en la realización de entrevistas a supervisores y capacitadores, sin considerarla en ningún momento una actividad exclusiva del área de organización y capacitación electoral, tal como lo indican el número de entrevistas realizadas por cada uno de ellos y que es evidente que los propios consejeros reflejan en su alta participación tal comportamiento (**Anexo 5**); igualmente, las actividades de verificación en materia de capacitación, que si bien el lineamiento establecía como obligación, los resultados capturados en el sistema y las observaciones realizadas, principalmente por los propios vocales, permiten deducir claramente que no consideraron ello una actividad ajena a sus funciones y entienden el sentido de pertenencia claramente (**Anexo 23**); por lo que se considera incorrecta la evaluación de 8 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.

- **Comportamiento 5: Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.** La diversidad de trabajos que requiere el proceso electoral, establecen como premisa el diálogo, sería poco prudente y acertado tomar decisiones sin considerar al equipo de trabajo y lo que cada uno de ellos aportan con sus ideas, con su experiencia (y aun cuando no la tengan), la diversidad de opiniones enriquece la ejecución de actividades, por lo que cumplir con ellas sin lograr el diálogo de por medio no hubiera permitido alcanzar los 4 comportamientos antes descritos, por lo que la base que este comportamiento se refleja en cada una de las acciones descritas en esta Competencia; las reuniones de mecanismos de coordinación (**Anexo 14**); el haber obtenido el nivel "A" en todas las casillas (**Anexo 10**); la determinación para la entrega y recepción de paquetes, en cuyo intercambio de ideas y de experiencias es fundamental para anticipar cualquier situación y principalmente cumplir los plazos legales establecidos para ambos supuestos (**Anexo 15 y Anexo 16**); la realización de un alto número de entrevistas en periodos festivos complejos (**Anexo 5**), ningún resultado hubiera sido óptimo sin un diálogo que permitiera la mejor toma de decisiones, por lo que se considera incorrecta la evaluación de 6 en este comportamiento y se solicita el cambio de calificación a 10.

c) Respecto a la competencia **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** se argumenta lo siguiente:

- **Comportamiento 1: Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales de otra índole. Comportamiento 2: Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra calidad humana. Comportamiento 3: Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos. Comportamiento 4: Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido. Comportamiento 5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.** El análisis de lo evaluado en estos comportamientos me voy a permitir realizarlo en conjunto y precisar algunas cuestiones de forma individual, dada la naturaleza e importancia de este rubro. Si bien, es cierto que la evaluación que realizan los

consejeros no requiere de la aportación de documentales durante el momento de la captura, como evaluada me permito poner a consideración la trascendencia de hacerlo con total objetividad, pues las calificaciones asignadas por el evaluador, 6; 6; 8; 8 y 6, respectivamente, revisten especial importancia, ya que como evaluada tengo claro que de haber realizado acciones que pudieran determinarse dentro de tales parámetros de evaluación estas me hubieran llevado a incurrir en responsabilidad y al evaluador a cometer una omisión en sus funciones, pues la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece entre las atribuciones y competencia de los consejos distritales, en su artículo 76 inciso a) Vigilar la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, y en su inciso l) Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral. De esta manera se puede apreciar la falta de objetividad en la calificación asentada por el evaluador como: vista la "mitad de las veces" o "casi siempre". Particularmente, se argumenta sobre el Comportamiento 1, cómo podría cumplir mis funciones de Presidenta del Consejo y Vocal Ejecutiva sin anteponer siempre el marco normativo y no recibir observaciones de parte del consejo distrital, especialmente de los partidos políticos, cuando mi función indudablemente se basa en la normatividad, por lo que del Anexo 1 al 26 (inclusive todo el archivo institucional del proceso electoral) relacionado en el presente documento son aplicables para dejar en claro que la calificación asignada carece de fundamento alguno. Sobre el comportamiento 2, jamás he sido objeto de señalamientos por no ofrecer trato digno tanto a mis compañeros de trabajo como a cualquier persona con la que me relaciono derivado de mis funciones, esto es fácil de observarse a través del desarrollo de las sesiones de Consejo (Anexo 3); un ejemplo aplicable a este supuesto, fueron las entrevistas realizadas a los aspirantes a supervisores y capacitadores, donde inclusive se puede observar la coincidencia de apreciación con el entrevistar 2, que en la mayoría de los casos se trató de un consejero (Anexo 24), puedo afirmar que siempre he observado el comportamiento descrito en este rubro, pues de observarlo sólo la mitad de las veces indiscutiblemente hubiera generado una queja contra mi proceder. Respecto del Comportamiento 3, al igual que el resto de los comportamientos lo he observado siempre, pues si el evaluador objetivamente se hubiera percatado de que el nivel de cumplimiento era "casi siempre", debió llevar a cabo las acciones legales y administrativas correspondientes pues hablamos de la utilización del cargo indebidamente, como medio para obtener beneficios económicos o políticos ilegítimos, lo cual evidentemente es erróneo y falso, mi proceder es acorde a las responsabilidades de mi cargo, la transparencia e imparcialidad que he mantenido y mantengo en mi actuación entonces como Presidenta del Consejo y permanente como Vocal Ejecutiva me ha permitido que en las ocasiones que he presidido el Consejo Distrital los trabajos se realicen apegados a la legalidad e imparcialidad y que todos y cada uno de los partidos políticos reconozca la cualidad mencionada, ello se puede observar en las actas de sesiones de Consejo (Anexo 3). Sobre el comportamiento 4, de igual forma que el resto, no observar dicho comportamiento me llevaría a ser objeto de responsabilidades, porque no puede ser un comportamiento que se observe "casi siempre", ya que todas las actividades que debe evaluar el C. J. Cruz Chávez Álvarez se encuentran normadas por la ley, reglamentos, lineamientos o circulares, que estoy obligada a observar "siempre" y por tanto cumplirlos en tiempo, forma y contenido, de no hacerlo estaría dejando de realizar mis funciones y sería objeto de observación por parte de la junta local o dirección ejecutiva correspondiente, por lo que es aplicable todas y cada una de las cosas descritas en los Anexos 1 al 26 (inclusive todo el archivo relacionado a las actividades del proceso

*electoral). Sobre el Comportamiento 5, tal y como se describió en el Comportamiento 3 de la competencia Liderazgo e influencia, durante el periodo que se evaluó no se presentaron conflictos interpersonales entre el equipo de trabajo, por lo que la evaluada así lo estuvo reportando en los informes de la meta individual 6 (septiembre-diciembre de 2014) y meta individual 4 (enero-julio de 2015) que comprenden el periodo evaluado, sobre el funcionamiento e integración de la junta (**Anexo 21**); si bien, como ya se mencionó, el evaluador no tuvo acceso a dichos informes de manera directa, también es cierto que cualquier conflicto interpersonal que vaya más allá de una diferencia de pensamiento o apreciación de ideas se vuelve evidente y es muy difícil de pasar desapercibido por él o cualquier otro integrante del Consejo, los cuales en ningún momento realizaron algún señalamiento sobre este tema y al no suscitarse no existe un parámetro objetivo para evaluar este comportamiento. Conforme a lo anterior se **considera incorrecta la evaluación de 6; 6; 8; 8 y 6 dada a esta competencia en sus 5 comportamientos, respectivamente y se solicita el cambio de calificación a 10.***

*Por tanto y respecto a la calificación final del evaluador de 6.667, se considera que no existen elementos objetivos, tal y como se describió en cada competencia y sus comportamientos respectivos, para haber asignado tal calificación, además de evidenciar que resulta contradictoria pues en el archivo institucional que obra en el 01 Distrito Electoral Federal en Guanajuato se cuenta con sustentos totalmente contrarios a lo asentado en la evaluación. Además de que el evaluador, si hubiera sido el caso, al no haber evidenciado el mal desempeño observado por él respecto de la evaluada, evidentemente hubiera dejado de cumplir con las atribuciones y obligaciones determinadas por la Ley Electoral para la figura de consejero distrital que ostentó y mostrado por tanto omisión y desinterés porque los trabajos del proceso electoral resultaran con la mayor eficacia y eficiencia y dentro del marco de la legalidad aplicable.
[...]"*

Por su parte, la inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho detalló de la siguiente manera:

[...]

- 1. Archivo digital que contiene que una carpeta en extensión .zip, con 21 actas de sesiones de consejo distrital correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 3.***
- 2. Archivo digital que contiene el calendario de entrevistas para aspirantes al cargo de supervisores y capacitadores asistentes electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 4.***
- 3. Archivo digital que contiene un concentrado, respecto del cargo de supervisores y capacitadores asistentes electorales, de aspirantes entrevistados por número de sede y entrevistadores, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 5.***
- 4. Archivo digital que contiene Minuta de trabajo JD01/GTO/II/07-04-2015, relativa establecer los mecanismos que deberían llevarse a cabo para la entrega de la documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 6.***

5. Archivo digital que contiene Minuta de trabajo JD01/GTO/III/09-04-2015, relativa establecer los mecanismos que deberían llevarse a cabo para la entrega de la documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 7**.
6. Archivo digital que contiene el informe de actividades del Consejero Electoral que presidió la Comisión de Vinculación con el Órgano Público Local Electoral, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Distrital del mes de abril de 2015, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 8**.
7. Archivo digital que contiene informe de actividades del Consejero Electoral que presidió la Comisión de Vinculación con el Órgano Público Local Electoral, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Distrital del mes de mayo de 2015, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 9**.
8. Archivo digital que contiene una carpeta en extensión .zip, con ocho archivos relativos a las casilla ABC, segunda etapa de capacitación, por municipio, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 10**.
9. Archivo digital que contiene el informe de actividades del Consejero Electoral que presidió la Comisión de Vinculación con el Órgano Público Local Electoral, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Distrital del mes de junio de 2015, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 11**.
10. Archivo digital que contiene una carpeta en extensión .zip, con 10 oficios dirigidos a los consejeros presidentes de los consejos municipales y distritales, del Organismo Público Local Electoral ubicados dentro del 01 Distrito Electoral Federal del estado de Guanajuato, relativo a la entrega de paquetes electorales a los presidentes de mesas directivas de casilla, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 12**.
11. Archivo digital que contiene el Acuerdo ACD015_CD01_GT0_28-04-15, del 01 Consejo Distrital Federal del estado de Guanajuato, relativo al establecimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 13**.
12. Archivo digital que contiene el Estudio de factibilidad relativo a los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 14**.
13. Archivo digital que contiene el reporte relativo a la fecha de entrega de paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, obtenido del sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 15**.
14. Archivo digital que contiene el concentrado distrital de recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital, obtenido del sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Guanajuato, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 16**.
15. Archivo digital que contiene el oficio INE/GTO/JDE01-VE/2529/14 de cumplimiento de la meta individual 2 correspondiente a la Evaluación Anual 2014, con sus respectivos anexos, **Anexo 17**.

16. Archivo digital que contiene el oficio INE/GTO/JDE01-VE/2530/14 de cumplimiento de la meta individual 3 correspondiente a la Evaluación Anual 2014, con sus respectivos anexos, **Anexo 18.**
 17. Archivo digital que contiene seis correos electrónicos de fechas 16/01/2015; 21/04/2015; 21/05/2015; 27/05/2015; 19/06/2015 y 14/07/2015, de la C. María Luisa Flores Huerta y del C. Saúl Hernández Muñoz, Vocal Ejecutiva y Secretario en Junta Distrital, del 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Guanajuato, respectivamente, dirigido a los consejeros electorales del mismo Distrito, **Anexo 19.**
 18. Archivo digital que contiene una carpeta de extensión .zip, con cinco archivos relativos a los cronogramas de los talleres de capacitación en primera y segunda etapa, respectivamente, impartidos a los supervisores y capacitadores asistentes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 20.**
 19. Archivo digital que contiene una carpeta de extensión .zip, con cinco archivos relativos a los cronogramas de los talleres de capacitación en primera y segunda etapa, respectivamente, impartidos a los supervisores y capacitadores asistentes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 21.**
 20. Archivo digital que contiene Minuta de trabajo JD01/GTO/I/07-05-2015, relativa al proyecto denominado "El ejercicio del financiamiento para la capacitación y formación de los liderazgos políticos de mujeres en el estado de Guanajuato, **Anexo 22.**
 21. Archivo digital que contiene una carpeta de extensión .zip, con 14 archivos que contienen los reportes de verificaciones realizadas por integrantes de la junta y el Consejo Distrital, obtenidos del sistema "ELEC2015", correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 23.**
 22. Archivo digital que contiene la Evaluación Integral de los aspirantes a supervisores y capacitadores asistentes electorales, obtenidos del sistema "ELEC2015", durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, **Anexo 24.**
- [...]"

Al respecto, el evaluador en su escrito de contestación refiere lo que a la letra se indica:

"[...]"

MOTIVACION DE LA CALIFICACION A LA COMPETENCIA

A) NEGOCIACION.

1.- Maneja sus emociones durante las negociaciones. Durante el proceso electoral no siempre mantuvo ecuanimidad de sus emociones, pues hay antecedentes (no documentados) sobre incidentes negativos relativos a este comportamiento; cito los siguientes: la relación con el presidente del OPLE en el municipio de San Diego de la Unión, no permitió el buen desempeño del proceso; la relación con el representante de partido político Juan Pons no fue la mejor y también generó cierta tensión; la relación con personal de la Junta Distrital y de los Vocales del Consejo en cierto sentido también fue de tensión al no dejarlos desempeñarse cómodamente en sus responsabilidades y especialmente con la Vocal de Capacitación que en su momento la

obstaculizó y minimizó de su desempeño, a tal grado de pedirle que se hiciera a un lado, esto perjudicó la relación y proceso de capacitación con los SE y CAE; también hubo algunos detalles con SE y CAE que de alguna manera influyeron en su renuncia; en su momento de la decisión de la aplicación del recurso del Consejo no estaba de acuerdo en lo que éste decidió, y solo hasta que el Vocal Secretario le pidió que ya respetara esa decisión; en algún momento del proceso se exageró de su parte la difusión y diferencias de género, lo cual también tuvo impacto en la integración de consejeros. En general su comportamiento en estos sucesos impactó en el proceso.

2.- Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad de influir. No basta con llevar a cabo las actividades del proceso, es importante la calidad de éstas. Si se realizaron las actividades de contratación de SE y CAE con participación de todos los vocales y consejeros; también se realizaron las actividades en la Comisión de Vinculación con el Órgano Público Local Electoral (OPLE) la cual presidí, y que a pesar de la mala relación con ese órgano en el Municipio de San Diego de la Unión logramos su participación, también en esta Comisión se pidió mejorar la relación con los Vocales, en especial con la de Capacitación.

3.- Al encontrarse en situaciones adversas, resuelve los conflictos constructivamente. Pese a que el área de capacitación electoral estuvo a cargo de una Vocal de recién ingreso y que no contaba con experiencia ni en los trabajos relativos al proceso, a mi parecer la Presidenta no le dio la confianza, seguimiento y control adecuado, no la dejó hacer bien su trabajo, fue necesario el apoyo de los demás Vocales y del Consejo en sí, de manera extraordinaria para lograr la óptima integración de mesas directivas de casilla, es decir, le quitó autoridad a la Vocal de Capacitación ante el personal a su cargo, esto derivó de duplicar decisiones que en su momento se reflejaron en renunciaciones de SE y CAE. Los Consejeros y Vocales participamos en apoyar con estrategias de trabajo de Capacitación y motivación de los SE y CAE. Si bien también se resolvió con apoyo de todos, el caso de la inversión de documentación federal y local en las cajas paquete electoral conforme lo indicado en el Convenio de colaboración dada la elección coincidente, referido en el informe de la Comisión de Vinculación.

4.- Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos. Al ser un proceso con elecciones concurrentes en el estado de Guanajuato, fue de vital importancia establecer acuerdos adecuados en virtud del impacto institucional que los mismos pudieran generar. Al respecto y dado que la evaluada no tenía ya buena relación con algunos como el representante del Órgano Público Local Electoral de San Diego de la Unión (OPLE), el trabajo fue reforzado por la Comisión de Vinculación y los demás Vocales. La determinación de fechas, horarios y elaboración de calendario para entrevistas para supervisores y capacitadores se influenciaron en función de necesidades personales de la evaluada. La relación vía oficio con los OPLE se realizó formalmente gracias también al apoyo de los Consejeros y de los Vocales.

5.- Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación. La relación y negociación con el OPLE fue una constante, la cual no estaba del todo bien ya que había diferencias entre los presidentes, sin embargo para bien del proceso y de los principios institucionales se accedió a las negociaciones y acuerdos. Se puede enunciar cierta complejidad en la recolección de paquetes electorales con algunos OPLE, fue necesario hacer labor de vinculación y acuerdo en respaldo a los principios institucionales a través del Estudio de Factibilidad y el Acuerdo del Consejo Distrital, cabe aclarar que la negociación de la evaluada no fue suficiente, apoyaron otros Vocales y la Comisión de vinculación.

B) LIDERAZGO E INFLUENCIA

1.- Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño. La coordinación de la presidenta del Consejo Distrital y Vocal Ejecutiva, se manifestaba de manera imperativa con su personal, con frecuencia rechazaba el trabajo de los Vocales y de su personal porque según su punto de vista no era el apropiado, esto repercutía en el tiempo de espera para tener el trabajo terminado de algunas actividades, ejemplo actas de sesión, informes, entre otros. La relación con el personal contratado como SE y CAE tampoco fue la mejor y dejaba la impresión con este personal de ser una persona autoritaria, fue constatado en reuniones de acompañamiento con SE y CAE, esto lo podemos evidenciar con algunas personas que renunciaron a su cargo. La integración de Comisiones del Consejo y sus presidencias inicialmente la evaluada no estaba de acuerdo y pretendía hacer cambio, lo cual en consenso del Consejo se decidió que así convenía de acuerdo al contexto, lo mismo sucedió en el acuerdo de aplicar recurso para actividades del Consejo. También la ya referida obsesión, radical y énfasis en las diferencias de género, lo cual en cierto modo no apoyó a la integración de consejeros y consejeras. Para la entrega de paquetes electorales en coordinación con los OPLE (8 consejos municipales y 2 consejos distritales locales), fue esencial el desempeño de la Vocalía de Organización Electoral Distrital para realizar la entrega en tiempo y forma, no así de la evaluada. Del mismo modo en la recuperación de los paquetes, misma situación esencial de la Vocalía de Organización Electoral Distrital. La responsabilidad de los consejeros quedó plasmada en todas las actividades del Consejo y de las Comisiones, pese a la coordinación con cierto autoritarismo de la evaluada. No se presentaron observaciones de la evaluada principalmente porque no era conveniente para el proceso y esta conducta no era determinante para el desempeño de los consejeros y de los partidos políticos.

2.- Mantener informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área. En efecto había información de forma autoritaria con las Vocalías y en general con el personal de la Junta y personal contratado para el proceso. La participación de los colaboradores se veía influenciado por cierto miedo de no cumplir de acuerdo a la forma de pensar de la evaluada y no tener observaciones, cumplir con las metas y actividades planeadas sin profundizar en la calidad de las mismas.

3.- Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo. Sí hubo conflicto personal con la Vocalía de Capacitación, no había el respaldo de la presidenta del Consejo, esto afectó el desarrollo del proceso; esto era evidente por la diferencia de pensamiento o apreciación de ideas, y todos los consejeros y las demás Vocalías sabíamos de esta situación y tratamos de minimizarla para que su afectación al proceso fuera menor; solamente en reuniones de consejeros se trataba y se buscaban estrategias, también en la Comisión de Vinculación. En relación al Proyecto Estatal propuesto por integrantes del Consejo Local sobre los liderazgos políticos de mujeres, se presentó al interior del Consejo Distrital diferencia de opiniones, donde la evaluada en reiteradas ocasiones manifestaba su opinión diferente a la que ya se había decidido, y al revisarse una y otra vez se fue exteriorizando más esa división de opinión al interior del Consejo.

4.- Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja. Realmente en este comportamiento no se le atribuye éxito a la evaluada, más bien es reflejo del alto compromiso y participación personal de los consejeros y vocales de manera individual, cada uno se desempeñó de tal manera que se pretendía hacer sinergia en el proceso entendiendo el sentido de pertenencia, de igual manera el personal de la Junta

Distrital.

5.- Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones. Indudablemente que es necesario tomar decisiones y considerar al equipo de trabajo, aportar ideas y experiencia, saber que hay diversidad de ideas, lo cual no siempre fue bien visto por la evaluada, el ejemplo está en la poca confianza y diálogo que tenía con la Vocal de Capacitación. La realización del calendario de entrevistas fue gracias al compromiso compartido de los integrantes de la Junta y Consejo Distrital.

C) APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1.- Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales de otra índole. 2.- Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra calidad humana. 3.- Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos. 4.- Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido. 5.- Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación. No se le hicieron señalamientos por no ofrecer trato digno a sus compañeros de trabajo porque no se quiso entorpecer el proceso y no era prudente, sin embargo eso no quiere decir que algunas conductas de la evaluada no fueran acordes al trato digno. Hubo manifestaciones de autoritarismo con algunos de los colaboradores. Finalmente como ya manifesté anteriormente claro que fue evidente el conflicto interpersonal con la Vocal de Capacitación aunque no se haya realizado señalamiento alguno ya que esto no determinaba la actuación de cada uno de los consejeros.

[...]"

Al respecto es importante señalar que el evaluador no aportó ninguna evidencia documental de sus argumentos.

En este sentido conforme al artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades*, esta Dirección Ejecutiva con la finalidad de allegarse de elementos que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por la inconforme, solicitó al evaluador las motivaciones y soportes con los cuales haya apoyado sus calificaciones y utilizado para aplicar la evaluación, por lo que al dar cumplimiento al requerimiento que se le formuló, el evaluador se obligaba no solo a señalar con claridad los argumentos que sirvieron como base para emitir la calificación, sino también a exhibir los medios probatorios con los cuales pudiera acreditar fehacientemente su dicho y sus señalamientos.

En este sentido, de los argumentos vertidos por el evaluador, podemos advertir que éste únicamente se limitó a refutar los argumentos de la inconforme sin anexar prueba alguna o evidencia que cree convicción en quien resuelve sobre la veracidad de su dicho, incluso éste expresamente manifestó que no existía evidencia documental o señalamiento alguno en contra del desempeño de la inconforme.

En este sentido, al no haber evidencias contundentes que permitan a esta Dirección Ejecutiva demostrar fehacientemente que la inconforme haya sido debidamente ubicado en el nivel que debe de ser en cada uno de los comportamientos que se analizan, y existir la duda, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de los comportamientos por los cuales se está inconformando.

Esto es así porque no se pueden lesionar los derechos de los trabajadores en caso de insuficiencia o duda de las normas correspondientes, siendo aplicable el principio 'in dubio pro operario' el cual dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo –el cual es supletorio en este asunto- mismo que a la letra dice:

“Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador”

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva reponderar las calificaciones obtenidas por la Lic. María Luisa Flores Huerta, quien se desempeñó como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, actualmente Vocal

Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, de las competencias y comportamientos para Presidente de Consejo Distrital que se describen a continuación: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** "2. *Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.*" y "5. *Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.*"; **Liderazgo e influencia** "8. *Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.*" y "10. *Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.*"; **Negociación** "11. *Maneja sus emociones durante las negociaciones.*" y "14. *Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.*" evaluados por la C: María Patricia Cárdenas Briones, Ex Consejera Electoral, ante el Consejo Distrital 01 en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se ordena a la Dirección Ejecutiva reponderar las calificaciones obtenidas por la Lic. María Luisa Flores Huerta, quien se desempeñó como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, de las competencias y comportamientos para Presidente de Consejo Distrital que se describen a continuación: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** "1. *Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole*" y "5. *Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.*"; **Liderazgo e influencia** "6 *Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño*"; "7 *Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área*"; "8. *Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.*" y "10. *Promueve el*

diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.”; Negociación “11. Maneja sus emociones durante las negociaciones.” y “13. Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.” evaluados por el C: Alberto Jorge Martínez Lino, Ex Consejero Electoral, ante el Consejo Distrital 01 en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Tercero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva reponderar las calificaciones obtenidas por la Lic. María Luisa Flores Huerta, específicamente en el comportamiento: *“14. Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.”* de la Lic. María Luisa Flores Huerta, quien se desempeñó como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, evaluados por el C. José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital 01, en esa misma entidad por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena la reposición de la calificación en los 15 comportamientos del factor de competencias para Presidente de Consejo Distrital: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** *“1. Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.”; “2. Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.”; “3. Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.”; “4. Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.”; “5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.”;* **Liderazgo e influencia** *“6. Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.”; “7. Mantiene informados a sus*

colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.”, “8. Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.”, “9. Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.”, “10. Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.”;
Negociación *“11. Maneja sus emociones durante las negociaciones.”, “12. Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.”, “13. Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.”, “14. Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.”, “15. Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.”* de la Lic. María Luisa Flores Huerta, quien se desempeñó como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, evaluados por el C. J. Cruz Chávez Álvarez, Ex Consejero Electoral ante el Consejo Distrital 01, en esa misma entidad por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los comportamientos señalados en el resolutive Primero de la Lic. María Luisa Flores Huerta, quien se desempeñó como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, evaluados por los CC: María Patricia Cárdenas Briones, Ex Consejera Electoral del 01 Distrito Electoral en el estado de Guanajuato.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015,

encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los comportamientos señalados en el resolutive Segundo de la Lic. María Luisa Flores Huerta, quien se desempeñó como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, evaluados por el C. Alberto Jorge Martínez Lino, Ex Consejero Electoral del 01 Distrito Electoral en el estado de Guanajuato.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los comportamientos señalados en el resolutive Tercero de la Lic. María Luisa Flores Huerta, quien se desempeñó como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, evaluados por el C. José Luis Álvarez García, Representante del Partido Encuentro Social del 01 Distrito Electoral en el estado de Guanajuato.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al C. J. Cruz Chávez Álvarez, Ex Consejero Electoral, del Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive Cuarto de la presente resolución.

Noveno. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y para lleve a cabo las reponderaciones ordenadas y, en su oportunidad, presente

a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Décimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al C. J. Cruz Chávez Álvarez, Ex Consejero Electoral, del Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato y a la Lic. María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, quien se desempeña como Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de misma fecha, signado por el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el factor Competencias Clave, evaluado por su superior jerárquico, respecto de los comportamientos que a continuación se indican:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	8
	1.2	Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.	6
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	8
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	8
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	8
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	8
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	6
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	8
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	8
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	8
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	6
Apego a los principios rectores del Instituto	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Nacional Electoral.		intereses y principios personales.	
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	8
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	6
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	4
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	8
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	8

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0113/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Luis Alvarado Rocha, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en el estado de Baja California, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias clave.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE-BC/JDE/01/VE/141/2017 a través del cual el Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 distrito en el estado de Baja California remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. En este sentido se procede a resolver el escrito de inconformidad que se menciona en el cuerpo de ésta resolución, confrontando los argumentos, evidencias documentales, y motivaciones ofrecidos por el inconforme y el evaluador.

El inconforme respecto de las calificaciones que le asignó el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, señala lo siguiente:

[...]

Agravios

PRIMERO. Por lo que respecta a la competencia "1. Visión estratégica Institucional", en los puntos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10, mismos que se refieren a

1.1 Identifica los principios rectores del IFE. (8)

1.2 Identifica los Fines del Instituto Federal Electoral. (6)

1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto. (8)

1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja. (8)

1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar. (8)

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final. (8)

1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales. (8)

Me causan agravio la calificación otorgada toda vez que los resultados dados a estos factores no se atienen a la realidad que en estricto sentido debe ajustarse al desempeño que como Vocal Secretario desarrolle durante mis actividades y más aún cuando se trata de la organización de un procesos electoral federal en donde estamos inmersos en una vorágine de actividades que en todo momento requieren de ajustarse a los principios rectores de la institución como son:

"Certeza

Todas las acciones que desempeñe el Instituto Nacional Electoral estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad

En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto Nacional Electoral debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamenta.

Independencia

Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con

absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad

En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del Instituto Nacional Electoral debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Máxima Publicidad

Todos los actos y la información en poder del Instituto Nacional Electoral son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.

Objetividad

La objetividad implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional."

Por tal motivo, los principios rectores aludidos se cumplieron cabalmente durante el desarrollo de nuestras actividades institucionales y como prueba de ello exhibimos las actas de las sesiones del 01 Consejo Distrital instalado durante el proceso electoral federal 2014-2015, en donde se deja patente que la dualidad de funciones que realizamos con motivo de ese proceso (Vocal Secretario y Secretario del Consejo), se ajustaron en todos los casos a estos principios, baste revisar el contenido de las mismas, los acuerdos aprobados, los informes rendidos, la remisión de todos los documentos en tiempo y forma a las diversas instancias tanto del instituto como a los integrantes del consejo Distrital, para la interposición de medios de impugnación en contra de los actos desarrollados por éste y que en nuestro caso particular, como se acredita con las actas circunstanciadas levantadas al vencimiento del plazo para la interposición de los recursos legales para combatirlos, y toda aquella documentación inherente a estas funciones y que fue elaborada por el suscrito Vocal Secretario en funciones de Secretario del Consejo.

De igual manera y dado que mencionamos la dualidad de funciones desarrolladas en el proceso electoral, se exhiben también las actas de las sesiones de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, los acuerdos aprobados, los informes rendidos y toda aquella documentación inherente a esta funciones y que fue elaborada por el suscrito vocal Secretario y que como en el caso anterior, también fue remitida a las instancias conducentes dentro de los plazos legales.

Por otra parte y también como documentales públicas, se adjuntan las actas de la sesión del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración, elaboradas también por el suscrito y en donde se contienen los asuntos tratados y desahogados con motivo

de la aplicación de la ley, cabe resaltar que todos los contratos aprobados en el seno de dicho órgano fueron elaborados por mí en donde como se puede apreciar se tiene un amplio dominio de la materia electoral y de aquella de carácter administrativo que hace que el presupuesto de esta Junta se ejerza de acuerdo con la normatividad.

Las documentales públicas consistentes en las actas de las sesiones del 01 Consejo Distrital y de las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva, obran en el sistema informático implementando por la Unidad de Informática del Instituto (UNICOM) denominado "Sistema de Sesiones de Consejos Locales y Distritales" y "Sistema de Sesiones de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales" respectivamente, pero no obstante ello, se adjuntan en medio magnético debidamente identificadas constando los originales en el archivo del Consejo y de la Junta Distrital, lo anterior ya que me es posible remitir copias certificadas de las mismas puesto no se cuenta con facultades específicas.

Las actas circunstanciadas de vencimiento de los plazos para la interposición de medios de impugnación en contra de los actos desarrollados por el 01 Consejo distrital, se adjuntan también en medio magnético obrando los documentos originales en el archivo de la 01 Junta Distrital, lo anterior ya que no me es posible remitir copias certificadas de las mismas puesto no se cuenta con facultades específicas.

Las actas del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, se adjuntan también en medio magnético obrando los documentos originales en el archivo de la 01 Junta Distrital, lo anterior ya que no me es posible remitir copias certificadas de las mismas puesto no se cuenta con facultades específicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita que previo los trámites establecidos y del análisis de las documentales que se exhiben en donde se acreditan innumerables incidentes críticos positivos respecto del comportamiento y del actuar del suscrito Vocal Secretario, tenga a bien la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, instruir lo necesario para la recomposición de las calificaciones respecto de la competencia #1. Visión estratégica institucional", en los puntos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10; considerando que con base en las documentales a que se ha hecho referencia, entre otras, obtengo la máxima calificación permitida.

Segundo. Por lo que se refiere a la competencia "2. Aprendizaje y desarrollo de talento", en cuanto a los puntos 1, 5, 7, 8, 9 y 10, mismos que se refieren a

2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño. (8)

2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño, (8)

2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas. (8)

2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores. (8)

- 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual. (8)
- 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos. (6)

Me causan agravo la calificación otorgada toda vez que los resultados dados a estos factores no se atienen a la realidad que en estricto sentido debe ajustarse al desempeño que como Vocal Secretario desarrolle durante todas mis actividades y más aún cuando se trata de la organización de un proceso electoral federal en donde es evidente, público y notorio la aplicación de los aprendizajes adquiridos y como resultado el desarrollo y dominio de talentos que han beneficiado enormemente el cumplimiento de las responsabilidades en materia electoral.

Como fundamento en el principio de derecho que dice "lo evidente no se juzga", y lo evidente aquí es que como Vocal Secretario de Junta Distrital y como Secretario del 01 Consejo Distrital, tuvimos un desempeño que en todo momento privilegió los factores hoy impugnados respecto de la meta. Dichos factores no pueden ser considerados en lo individual puesto que desde nuestra perspectiva forman un todo indivisible por lo tanto, deben coincidir en todo momento aplicando la sana lógica. Es de destacarse que los factores a que se hace mención tienen relación estrecha con el desempeño, el aprendizaje y la aplicación en el desarrollo de las funciones de esos aprendizajes para beneficio de todos quienes estamos inmersos en la operación y funcionamiento de un órgano distrital que tiene como función primordial garantizarle a los ciudadanos su derecho a votar y ser votado, siempre apegados a lo que dispone la normatividad.

En el caso que nos ocupa y a contrario sensu en materia de ofrecimiento de pruebas, observamos que en ningún momento se presentó medio de impugnación, denuncia, inconformidad, demanda, o cualquier otro asunto de esta naturaleza en contra del Vocal Secretario y de ahí que determinamos que ha falta de elementos objetivos, cuantificables, ciertos y palpables, no se me debían evaluar de la manera en que se hizo dejando de lado los elementos antes mencionados, con la afectación a mis intereses y a mis resultados en las distintas evaluaciones.

Con el propósito de acreditar lo anterior, se exhiben como elementos probatorios los siguientes documentos:

Actas de las sesiones del 01 Consejo Distrital instalado durante el proceso electoral federal 2014-2015, en donde se deja patente que la dualidad de funciones que realizamos con motivo de ese proceso (Vocal Secretario y Secretario del Consejo), se aprecia el desempeño, objetividad, aprendizaje y aplicación de ese aprendizaje en todas las actividades desarrolladas, baste revisar el contenido de las mismas, los acuerdos aprobados los informes rendidos, la remisión de todos los documentos en tiempo y forma a las diversas instancias tanto del instituto como a los integrantes del Consejo Distrital, para la interposición de medios de impugnación en contra de los

actos desarrollados por éste y que en nuestro caso particular, como se acredita con las actas circunstanciadas levantadas al vencimiento del plazo para la interposición de los recursos legales para combatirlos, el fortalecimiento de las competencias propias y de los vocales de esta Junta Distrital, desde el momento en que los acuerdos aprobados en el seno del Consejo Distrital fueron previamente comentados con la vocalía correspondiente como se puede apreciar en el análisis del texto de los mismos en cuanto a las responsabilidades en materia de organización y capacitación electoral y a los lineamientos emitidos por las Direcciones Ejecutivas de Organización y de capacitación Electoral y Educación Cívica. Este tipo de funciones generó áreas de oportunidad plenamente identificables que generaron iniciativas de aprendizaje adicional de todos los vocales, baste decir que para la sesión de cómputo distrital se brindó capacitación a los vocales que habrían de sustituir al Secretario del Consejo durante la sesión de cómputo sin que fuera necesario sustituirme durante la referida sesión dejando evidencia de la responsabilidad individual para el cumplimiento del encargo y por último dar seguimiento al desarrollo de todo el personal tanto en competencias como en resultados alentándonos a desarrollarse en cada uno de sus puestos.

Las actas de las sesiones de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, los acuerdos aprobados, los informes rendidos, Lineamientos emitidos por las distintas áreas del Instituto para el logro de las funciones en materia electoral durante el Procesos Electoral Federal 2014-2015, y toda aquella documentación inherente a esta función y que fue elaborada por el suscrito Vocal Secretario y que como en el caso anterior, también fue remitida a las instancias conducentes dentro de los plazos legales.

Las actas de la sesión del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración, elaboradas también por el suscrito y en donde se contienen los asuntos tratados y desahogados con motivo de la aplicación de la Ley, cabe resaltar que todos los contratos aprobados en el seno de dicho órgano fueron elaborados por mí y en donde como se puede apreciar se tiene un amplio dominio de la materia electoral y de aquella de carácter administrativo que hace que el presupuesto de esta Junta se ejerza de acuerdo con la normatividad.

Las documentales pública consistentes en las actas de las sesiones del 01 Consejo Distrital y de las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva, obran en el sistema informático implementado por la Unidad de Informática del Instituto (UNICOM) denominado "Sistema de Sesiones de Consejos Locales y Distritales" y "Sistema de Sesiones de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales" respectivamente, pero no obstante ello, se adjuntan en medio magnético debidamente identificadas constando los originales en el archivo del Consejo y de la Junta Distrital, lo anterior ya que no me es posible remitir copias certificadas de las mismas puesto no se cuenta con esas facultades.

Las actas circunstanciadas de vencimiento de los plazos para la interposición de medios de impugnación en contra de los actos desarrollados por el 01 Consejo Distrital, se adjuntan también en medio magnético obrando los documentos originales en el archivo de la 01 Junta Distrital...

Las actas del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, se adjuntan también en medio magnético obrando los documentos originales en el archivo de la 01 Junta Distrital...

[...]

Por lo que respecta a la competencia "3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral", la calificación otorgada en los puntos 1, 2, 3, 5, 6 y 10, mismos que se refieren a:

3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales. (8)

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen. (8)

3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas. (6)

3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado. (4)

3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas. (8)

3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del IFE, generando identificación y compromiso. (8)

Me causa agravio las calificaciones otorgadas por el superior jerárquico toda vez que los resultados dados a estos factores no se atienen a la realidad que en estricto sentido debe ajustarse al desempeño que como Vocal Secretario desarrolle durante todas mis actividades y más aún cuando se trata de la organización de un proceso electoral federal en donde es evidente, público y notorio la aplicación de los principios rectores del Instituto Nacional Electoral con independencia de los intereses y principios personales que han beneficiado enormemente el cumplimiento de las responsabilidades en materia electoral. Asimismo, respecto de la difusión entre los integrantes de la Junta y del Consejo Distrital y demás colaboradores de los principios rectores del IFE, generando identificación y compromiso, este tema no se puede valorar de manera individual porque va de la mano con el desempeño directo del vocal secretario y secretario del consejo, ya que de haberse acreditado algún mal movimiento que haya generado sanción, suspensión o amonestación alguna, solo así se podría sustentar una baja calificación y no siendo así, sería evidente que se me calificara con la calificación y no siendo así, sería evidente que se me calificara con la calificación más alta. Sirve como fundamento de lo anterior las actas de las sesiones del Consejo y de la Junta Distrital así como de los acuerdos aprobados y los informes

rendidos en las mismas, del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración, entro otras documentales que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

Respecto de las funciones desarrolladas con motivo de mi encargo, se manifiesta que en todo momento se han realizado en apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen, tal y como se desprende de la implementación de la normatividad en la elaboración de las actas y los acuerdos aprobados por la Junta y el Consejo Distrital durante el proceso electoral federal 2015, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas y que son totalmente verificables en cuanto se realice el análisis de dichas documentales.

Respecto de la transparencia la información y los recursos bajo mi responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas, estas funciones se realizaron durante todo el periodo evaluado sin que se tuviera denuncia, inconformidad o queja respecto de este tipo de asuntos, por lo que al no haber inconformidad por parte de persona o institución de cualquier nivel cuestionando mi actuar en cuanto a transparencia de la información y de los recursos bajo la responsabilidad de vocal secretario fueran utilizados indebidamente, no se sustenta de manera alguna el haber recibo una evaluación baja ya que es público y notorio el gran esfuerzo realizado para atender las actividades en los rubros antes señalados con motivo de un proceso electoral federal y como sustento de lo anterior, dicho actuar puede verse reflejado en las actas del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas para todos los efectos.

Respecto de la "optimización de los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado", al igual que en el anterior concepto estas funciones se realizaron durante todo el periodo evaluado sin que se tuviera denuncia, inconformidad o queja respecto de este tipo de asuntos, por lo que al no haber inconformidad por parte de persona o institución de cualquier nivel cuestionando mi actuar en cuanto a transparencia de la información y de los recursos bajo la responsabilidad del vocal secretario fueran utilizados indebidamente, no se sustenta de manera alguna el haber recibido una evaluación baja ya que es público y notorio el gran esfuerzo realizado para atender las actividades en los rubros antes señalados con motivo de un proceso electoral federal y como sustento de lo anterior, dicho actuar puede verse reflejado en las actas del Subcomité Distrital de Adquisiciones y Administración y las actas de las sesiones de la Junta y del Consejo Distrital que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidas para todos los efectos.

Finalmente, por lo que respecta al "respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas", se destaca que respecto de este tema no se tiene queja, inconformidad o cuestionamiento alguno respecto de mi actuar ya que inclusive he llevado cursos en cuanto sobre el respeto de la diversidad y al pluralismo en las relaciones humanas e inclusive se han cumplido los protocolos en la materia

implementados por el Instituto y reitero que al no haber amonestación o suspensión de ninguna clase considero que debo tener la calificación mas alta en estos aspectos. Adicionalmente a lo anterior, los lineamientos para la evaluación previenen un tratamiento especial para la competencia "3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral" al señalar lo siguiente:

Artículo 36. Si durante el ejercicio que se evalúa el evaluado es amonestado, suspendido y/o multado, los evaluadores del factor Competencias Clave deberán considerar estos elementos en la calificación que asignen. Por lo tanto, en la Competencia Clave: "Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral" los evaluadores deberán considerar lo siguiente: para el caso de los evaluados que hayan sido suspendidos y/o multados no se podrán otorgar calificaciones mayores a 4, en lo que respecta a los evaluados que hayan sido amonestados no se podrán otorgar calificaciones superiores a 6,...

[...]

Las pruebas que aportó el inconforme, se relacionan a continuación:

Disco 1 (Actas Consejo 2015)

- Actas Nos. 003_Ext_05_01-2015 y Anexos; 004_Ext_16_01_2015 y Anexos; 005_ORD_29_01_2015 y Anexos; 006_EXT_06_02_2015 y Anexos; 007_EXT_20_02_2015 y Anexos; 008_ORD_26_02_2015 y Anexos; 009_EXT_17_03_2015 y Anexos; 010_ORD_26_03_2015 y Anexos; 011_EXT_02_04_2015 y Anexos; 012_ESP_04_04_2015 y Anexos; 013_EXT_08_04_2015 y Anexos; 014_ORD_28_04_2015 y Anexos; 015_EXT_07_05_2015 y Anexos; 016_EXT_10_05_2015 y Anexos; 017_EXT_12_05_2015 y Anexos; 018_EXT_14_05_2015 y Anexos; 019_ORD_28_05_2015 y Anexos; 020_EXT_01_06_2015 y Anexos; 021_EXT_07_06_2015 y Anexos; 022_EXT_07_06_2015 y Anexos; 023_ESP_10_06_2015 y Anexos; 024_ORD_26_06_2015 y Anexos y 025_ORD_27_07_2015 con Anexos

Disco 2 (Actas Junta 2015)

- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Junta Distrital para el año 2015.
- Acta 01/ORD/26-01-15
- Informe sobre la asignación de las zonas y áreas de responsabilidad electoral a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales (VCEYEC).
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital 01 en Baja California, del mes de enero de 2015 (S.O. de fecha 26 de enero de 2015).
- Acta Circunstanciada de Sesión Conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de primera insaculación.
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del 01 Distrito Electoral Federal en Baja California por el que se aprueba la propuesta de la Lista del número y ubicación de casillas que se presentará al Consejo Distrital del 01 Distrito.
- Acta: 03/EXT/17-02-15.
- Concentrado del Listado de ubicación de casillas aprobadas y la Junta Distrital Ejecutiva para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 de fecha 17 de febrero de 2015.
- Acta: 04/ORD/23-02-15.
- Informe de actividades del mes de febrero de 2015 de los cinco Vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California (S.O. de fecha 23 de febrero de 2015).
- Acta: 05/ORD/23-03-15.
- Informes de actividades del mes de marzo de 2015, de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California (S.O. de fecha 23 de marzo de 2015).
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del 01 Distrito Electoral Federal en Baja California por el que se aprueba la modificación a la propuesta de la Lista del número y ubicación de casillas que se presentará al Consejo de este Distrito.

- Acta: 06/EXT/01-04-15.
- Acta Circunstanciada de sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del Procedimiento de segunda insaculación (Acta: INE/BC/JD01-13/CIRC/04-2015, celebrada el 8 de abril de 2015).
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del 01 Distrito Electoral Federal en Baja California por el cual se aprueba la propuesta de la Lista conteniendo el núm y ubicación de casillas electorales que habrán de instalarse para el proceso electoral local 2015-2016, en el ámbito territorial del 01 Distrito electoral federal de Baja California y que se presentará al Consejo Distrital del mismo Distrito (A06/INE/BC/JDE01/30-03-16).
- Acta: 08/EXT/30-03-16.
- Acta Circunstanciada de Sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de segunda insaculación A15/INE/BC/JD01/08-04-16.
- Acuerdo de la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el 01 Distrito Electoral del estado de Baja California por el que se aprueba la propuesta de la Lista de operadores de las computadoras portátiles que apoyarán a las mesas directivas de casilla en las casillas especiales que instalarán el 7 de junio de 2015, y de quienes podrán cubrir sus eventuales ausencias. (A04/BC/JD01/26-05-15).
- Acta: 09/EXT/08-04-16.
- Acta: 09/ORD/26-05-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de mayo de 2015 (S.O. de fecha 26 de mayo de 2015).
- Acta: 10/ORD/23-06-15.
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el 01 Distrito Electoral del estado de Baja California por el que se aprueba la propuesta de la lista de operadores de las computadoras portátiles que apoyarán a las mesas directivas de casilla

en las casillas especiales que se instalarán el 5 de junio de 2016, y de quienes podrán cubrir sus eventuales ausencias.

- Acta: 11/EXT/02-05-16.
- Acta: 12/ORD/25-08-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de agosto de 2015 (S.O de fecha 25 de agosto de 2015).
- Acta: 13/ORD/24-09-15).
- Informe de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de septiembre de 2015 (S.O. de fecha 24 de septiembre de 2015).
- Acta Circunstanciada de sesión conjunta de consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de segunda insaculación (AC15/INE/BC/JD01/08-04-16).
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del INE en el 01 Distrito Electoral del estado de Baja California por el que se aprueba la propuesta de la lista de operadores de las computadoras portátiles que apoyarán a las mesas directivas de casillas en las casillas especiales que se instalaran el 7 de junio de 2015, y de quienes podrán cubrir sus eventuales ausencias.
- Acta: 09/EXT/08-04-16.
- Acta: 09/ORD/26-05-15.
- Informe de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California del mes de mayo (S.O. de fecha 26 de mayo de 2015).
- Acta: 10/ORD/23-06-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California del mes de junio (S.O. de fecha 23 de junio de 2015).
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el 01 Distrito Electoral del estado de Baja California por el que se aprueba la propuestas de la lista de

operadores de las computadoras portátiles que apoyarán a las mesas directivas de casilla en las casillas especiales que se instalarán el 5 de junio de 2016, y de quienes podrán cubrir sus eventuales ausencias.

- Acta: 11/EXT/02-05-16.
- Acta: 12/ORD/25-08-15.
- Informes de actividades de los cinco Vocales de la Junta Distrital 01 en el estado de Baja California del mes de agosto de 2015.
- Acta: 13/ORD/24-09-15.
- Acta: 14/ORD/27-10-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de octubre de 2015 (S.O. de fecha 27 de octubre de 2015).
- Acta: 15/ORD/26-11-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de noviembre de 2015 (S.O. de fecha 26 de noviembre de 2015).
- Acta: 16/ORD/14-12-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de diciembre de 2015 (S.O. de fecha 14 de diciembre de 2015).

Disco 3 (Actas Circunstanciadas 2015)

- Acta Circunstanciada en la cual se hace constar el vencimiento del plazo para que se recurra el acuerdo número A05/INE/BC/CD01/16-01-15, aprobado en la cuarta sesión extraordinaria del 01 CD de fecha 16 de enero de 2015 (AC05/INE/BC/C001/21-01-15).
- Acta Circunstanciada en la cual se hace constar el vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa por parte de los partidos políticos; ante el consejo distrital del 01 Distrito electoral en el estado de Baja California, atento a lo dispuesto en el artículo 225,

párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (AC21/INE/BC/CD01/30-03-15).

- Registro de los apartados a revisar de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía por Partido Político, Anexo 3, de fecha 7 de mayo de 2015.
- Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía para la elección federal del 7 de junio de 2015 en Baja California.
- Acta Circunstanciada levantada con motivo de la entrega de las listas nominales de electores definitivas con fotografías que serán utilizadas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015, así como de la aplicación del procedimiento para la revisión del elemento de seguridad y control en cumplimiento al Acuerdo CG/58/2015 aprobado por el Consejo General del INE/AC29/INE/BC/CD01/07-05-15.
- Acta Circunstancia de entrega-recepción de la documentación y material electoral, del Proceso Electoral 2014-2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 268, párrafo 2, inciso a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (AC33/INE/BC/CD01/10-05-15).
- Acta Circunstanciada de Conteo, Sellado y Agrupamiento de las boletas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 268, párrafo 2, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (AC34/INE/BC/CD01/11-05-15).
- Acta Circunstanciada en la cual se hace constar el vencimiento del plazo para que se recurra el acuerdo número A24/INE/BC/CD01/14-05-15, aprobado en la décima octava sesión extraordinario del 01 Consejo Distrital, del 14 de mayo de 2015. (AC038/INE/BC/CD01/19-05-15).
- Acta Circunstanciada en la cual se hace constar el vencimiento de plazos para que los partidos políticos nombraran a sus representantes propietarios y suplentes ante cada

mesa directiva de casilla y representantes generales durante la jornada electoral 2014-2015 AC39/INE/BC/CD01/26-05-15.

- Acta Circunstanciada en la que se hace constar la primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, a realizarse en sesión ordinaria del consejo Distrital antes de la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla (AC40/INE/BC/CD01/28-05-15).
- Acta Circunstanciada en la cual se hace constar el vencimiento del plazo para que se recorran los acuerdos números A25/INE/BC/CD01/28-05-15, A26/INE/BC/CD01/28-05-15, A27/INE/BC/CD01/28-05-15, A29/INE/BC/CD01/28-05-15, aprobados en la décima novena sesión ordinaria del 01 Consejo Distrital, del 28 de mayo de 2015 (AC41/INE/BC/CD01/02-06-15).
- Acta Circunstanciada en la que se hace constar la reunión de trabajo del 01 Consejo Distrital Electoral Nacional en el estado de Baja California, previa a la sesión de cómputo distritales, en cumplimiento de lo señalado en el art 30, párrafo 3, del Reglamento de sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE (AC45/INE/BC/CD01/09-06-15).
- Acta Circunstanciada en la que se hace constar la primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, a realizarse en sesión ordinaria del Consejo Distrital antes de la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla (AC40/INE/BC/CD01/28-05-15).
- Acta Circunstanciada en la cual se hace constar el vencimiento del plazo para que se recurrieran los acuerdos números A31/INE/BC/CD01/09-06-15, A32/INE/BC/CD01/09-06-15, A33/INE/BC/CD01/09-06-15 y A34/INE/BC/CD01/09-06-15, aprobados en la vigésima segunda sesión extraordinaria del 01 Consejo Distrital del 14 de junio de 2015 (AC47/INE/BC/CD01/14-06-15).
- Acta Circunstanciada en la cual se hace constar el vencimiento del plazo para que se recurrieran los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, la declaración de

validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección a Diputados Federal aprobados en la vigésima Tercera sesión especial del 01 Consejo Distrital, el día 11 de junio de 2015 (AC48/INE/BC/CD01/16-06-15).

- Acta Circunstanciada de cómputos distritales (AC46/INE/BC/CD01/10-09-15).
- Acta Circunstanciada en la que se hace constar la segunda verificación de las medidas de Seguridad incluidas en las boletas y actas electorales y las características y calidad del líquido indeleble, durante el desarrollo de la Jornada Electoral (AC41/INE/BC/CD01/07-06-15).

Disco 4 (Sesiones Subcomité 2015)

- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 12 de enero de 2015, identificada como JDE/SAAS/01/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 5 de febrero de 2015, identificada como JDE/SAAS/02/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 12 de marzo de 2015, identificada como JDE/SAAS/03/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 16 de abril de 2015, identificada como JDE/SAAS/04/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 29 de mayo de 2015, identificada como JDE/SAAS/05/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 25 de junio de 2015, identificada como JDE/SAAS/06/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 17 de julio de 2015, identificada como JDE/SAAS/07/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 31 de julio de 2015, identificada como JDE/SAAS/08/ORD/2015.

- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 25 de agosto de 2015, identificada como JDE/SAAS/09/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 30 de septiembre de 2015, identificada como JDE/SAAS/10/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 09 de octubre de 2015, identificada como JDE/SAAS/11/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 9 de noviembre de 2015, identificada como JDE/SAAS/12/ORD/2015.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, de fecha 8 de diciembre de 2015, identificada como JDE/SAAS/13/ORD/2015.

Por su parte el evaluador Lic. Luis Alvarado Rocha, manifestó lo siguiente:

[...]

En relación a la competencias denominadas "Visión estratégica institucional", comportamientos 1.1, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10; "Aprendizaje y desarrollo de talento", comportamientos 2.1, 2.7, 2.8 y 2.9; "Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral", comportamientos 3.1, 3.2, 3.6 y 3.10" al evaluado le otorgué una calificación de 8 (ocho), de la cual se está inconformando sin señalar y aportar alguna prueba que justifique obtener una calificación mayor, la cual sería la máxima. Al respecto, como evaluador no encontré elementos, en este caso incidentes críticos positivos que demostraran un desempeño excelente del evaluado y que justificaran que obtuviera la máxima calificación.

Competencia "Visión estratégica institucional", comportamiento 1.2 Identifica los Fines del Instituto Federal Electoral,

Al evaluado se le dio la calificación de (6), derivado de lo observado en general, en las tres competencias evaluadas y sus respectivos comportamientos. En particular los comportamientos en los que se le evaluó con 6 (seis) y uno con 4 (cuatro). Lo cual pone en duda que esté totalmente al servicio del instituto, que identifique los fines institucionales y que su conducta esté alineada con ellos.

Competencia "Aprendizaje y desarrollo de talento"

2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.

La evaluación que realiza de su Secretaria, la C. María Guadalupe Anaya Ceja, no es objetiva, ya que invariablemente la califica con 10, lo cual dista del desempeño real de dicha persona.

2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.

En el periodo evaluado se llevó a cabo el Curso Inducción a la Técnica de las 5 "S", en la cual participamos todo el personal de la rama administrativa y del Servicio Profesional, cada Vocal debía dar seguimiento a que el personal bajo nuestro mando cumpliera en tiempo y forma con las actividades del Curso, ya que se evaluaría de forma colectiva. En el Caso de la Secretaria del Vocal Secretario, la C. María Guadalupe Anaya Ceja, no cumplió con las actividades del Curso mencionado, por lo que tuvo que ser reinscrita. Siendo también responsabilidad de su Jefe Inmediato, el C. José Francisco Sánchez Guerrero verificar que así fuera.

Competencia "Apego a los Principios Rectores del Instituto Federal Electoral"

3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad. Promoviendo la rendición de cuentas.

3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.

El evaluador fue asignado a su actual adscripción en noviembre de 2014, cuando empezaba a nivel distrital el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo que el ejercicio 2015 fue el primer año en que se desempeñó como Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Baja California, siendo también el primer año en que evalúa a los demás vocales integrantes de la Junta Distrital. En el transcurso del ejercicio siendo año electoral, me fui compeñando en la operación de la Junta y me percaté de varios detalles del comportamiento del Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta. Al revisar la comprobación mensual, en ese año se implementó a nivel distrital el SIA y no se pudieron registrar operaciones hasta el mes de junio y de igual forma hasta ese mes se empezó a integrar la comprobación del ejercicio del presupuesto. Al revisar el soporte documental del gasto (pólizas-cheque, requisiciones, facturas, órdenes de compra, etc), observé que varias requisiciones de compra de bienes y servicios, él mismo firmaba dándoles la suficiencia presupuestal, función que le corresponde al Enlace Administrativo, en ese entonces dicho cargo era ocupado por el Ing. Miguel Ángel Armenta, de quien posteriormente recibí la respuesta, al ser cuestionado de esa situación, de que varias de esas requisiciones en realidad no se había verificado que tuvieran suficiencia pero que el Vocal Secretario había ordenado que se realizara la compra de los bienes solicitados y después se había tenido que hacer una transferencia presupuestal, cabe mencionar que en ese ejercicio todavía se podía operar de esa forma, lo cual actualmente ya no es posible.

Además de lo anterior, el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero en varias ocasiones se encargaba de contactar y negociar con varios de los proveedores de bienes y servicios, prueba de ello es que las cotizaciones iban dirigidas a él y no al Enlace Administrativo. Todo esto me pareció indebido ya que en pocas palabras el Vocal Secretario tenía casi el control total del área administrativa, ya que él decidía en varios casos que bienes y

servicios se adquirirían y a qué proveedor, desde cualquier ángulo esta situación me pareció indebida. que el Vocal Secretario estaba rebasando sus facultades y atribuciones, lo cual podría derivar en actos indebidos entre ellos un conflicto de interés y situaciones más graves en perjuicio de la Institución y en los cuales quien suscribe también resultara perjudicado e involucrado al ser su superior jerárquico y el responsable de la Unidad Administrativa.

Afortunadamente, el Enlace Administrativo, el Ing. Miguel Ángel Armenta presentó su renuncia al cargo, la cual se hizo efectiva a partir del mes de julio de 2014. Ello me permitió seleccionar a otra persona para desempeñar el cargo temporalmente hasta que la plaza fuera concursada. Tal persona es la C.P. Santa Betsáida Gámez López, quien hasta la fecha ocupa el cargo de Enlace Administrativa. Con ella desde que inició sus funciones, tuve una conversación en la cual le planteé un panorama general de la situación y de manera verbal y por escrito le instruí sobre cuales serían algunas de sus responsabilidades y atribuciones y que de ninguna manera debería permitir la intromisión del Vocal Secretario y de cualquier otro funcionario.

<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
<i>VISIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL</i>	<i>1.1 Identifica los principios rectores del IFE.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>1.2 Identifica los Fines del Instituto Federal Electoral</i>	<i>6</i>	<i>Los demás comportamientos en que se le evaluó me motivaron a pensar que no identifica bien los fines institucionales</i>
	<i>1.3 Identifica la visión, misión, política y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación</i>
	<i>1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>

<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
	<i>de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.</i>		
	<i>1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
<i>APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO</i>	<i>2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño</i>	<i>6</i>	<i>La evaluación que realiza de su Secretaria, la C. Guadalupe Flores Anaya, no es objetiva, ya que invariablemente la califica con 10, lo cual dista del desempeño real de dicha persona. Ver prueba y archivo 1</i>
	<i>2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgarla máxima calificación.</i>
	<i>2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación</i>
	<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>2.10 Da seguimiento</i>	<i>6</i>	<i>En el período evaluado se</i>

<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
	<i>al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.</i>		<i>llevó a cabo el Curso de las 5 "S", en la cual participamos todo el personal de la rama administrativa y del Servicio Profesional, cada Vocal debía dar seguimiento a que el personal bajo nuestro mando cumpliera en tiempo y forma con las actividades del Curso, ya que se evaluaría de forma colectiva. En el caso de la Secretaria del Vocal Secretario, a C. Guadalupe Anaya, no cumplió con las actividades del Curso mencionado y se tuvo que reinscribir al . Siendo también responsabilidad de su jefe inmediato, el C. José Francisco Sánchez Guerrero verificar que así fuera.</i> <i>Ver prueba y archivo 2</i>
<i>APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</i>	<i>3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad promoviendo la rendición de cuentas</i>	<i>6</i>	<i>En la contratación de diversos servicios el C. José Francisco Sánchez, se encargó de contactar y negociar con los proveedores de los bienes y servicios, función que no le corresponde y lo cual es indebido</i> <i>Ver prueba y archivo 3</i>
	<i>3.5 Optimiza los recursos y bienes</i>	<i>4</i>	<i>Las requisiciones en varias ocasiones las firmó dando el</i>

<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
	<i>asignados y fomenta su consumo moderado.</i>		<i>mismo la suficiencia presupuestal, función que le corresponde al Enlace Administrativo y no al Vocal Secretario Ver prueba y archivo 4 y 5</i>
	<i>3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del IFE, generando identificación y compromiso</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>

[...]"

A continuación se relacionan las pruebas que aportó el evaluador Lic. Luis Alvarado Rocha:

- Cédula de Evaluación del Desempeño de la C. María Guadalupe Anaya Ceja.
- Correo electrónico del C. Jorge Calderón León, Vocal Local del Registro Federal de Electores, de fecha 15 de octubre de 2015, en el que se indica al personal que falta de concluir con las actividades del curso de Inducción a la Técnica de la 5 S.
- Correo electrónico del Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 01 en el estado de Baja California, de fecha 7 de octubre de 2015, en el que convoca y señala los temas de la reunión de trabajo que realizó el 8 de octubre de 2015.
- Correo electrónico del Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 01 en el estado de Baja California, de fecha 25 de septiembre de 2015, a través el cual remitió los acuerdos de la reunión de trabajo del 24 del mismo mes y año.
- 3 Cotizaciones del proveedor Construcciones Eléctricas Maciel de fechas 20 de enero, 9 de marzo, 13 de marzo, 5 de julio de 2015, dirigidas al "Lic. Sánchez".
- Requisiciones de compra de fechas: 7/enero/2015, 22/enero/2015, 26/enero/201, 3/febrero/2015, 9/febrero/2015, 19/febrero/2015, 19/febrero/2015, 3/marzo/2015,

21/marzo/2015, 23/marzo/2015, 23/marzo/2015, 1/mayo/2015 y 2/mayo/2015 firmadas por el inconforme y el evaluador.

- Oficio No. INE-BC/JDE01/VE/1969/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, a través del cual el del Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, comunicó a la C.P. Santa Betsaída Gámez López, sus funciones como Enlace Administrativa.

4. Esta Dirección Ejecutiva después de analizar las pruebas y argumentos del inconforme y el evaluador considera lo siguiente:

a) El evaluador no remite el formato de incidentes críticos, sin embargo, en su escrito de respuesta establece un cuadro en el que indica las competencias, comportamientos, calificaciones y motivaciones que asignó al inconforme, en contraposición a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 que establece la forma de calificar las competencias clave.

Del análisis que se hizo al cuadro esgrimido por el Evaluador, se advierte que en la competencia "Visión Estratégica Institucional" en los comportamientos 1.1, 1.2, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, el evaluador en el apartado de motivación argumentó que: "*Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación*". Este mismo argumentó lo utilizó en los comportamientos 2.1, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9 de la competencia "Aprendizaje y desarrollo de Talento" y en la competencia "Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral" en los comportamientos 3.1, 3.2, 3.6 y 3.10.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva considera que el evaluador confunde la forma en la que debe calificar el factor Competencias Clave, ya que se parte del supuesto de que los evaluados cumplen al 100% con los comportamientos de las tres competencias y que por lo tanto merecen la calificación mayor, por lo que de no ser así, los evaluadores deben demostrar que merecen una calificación menor, de ahí la utilidad de los incidentes críticos negativos, es decir, la descripción de hechos o situaciones contrarias a los comportamientos que se evalúan en los que se indiquen circunstancias de modo, tiempo y lugar. Sin embargo, el evaluador no remite argumentos convincentes ni documentos probatorios que respalden las calificaciones que asignó al inconforme en estos comportamientos, no están debidamente fundadas ni motivadas, por lo que se considera procedente la reposición.

b) Por lo que se refiere al comportamiento 2.5 "Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño", el evaluador argumentó lo siguiente: *"La evaluación que realiza de su Secretaria, la C. Guadalupe Flores Anaya, no es objetiva, ya que invariablemente la califica con 10, lo cual dista del desempeño real de dicha persona"*.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva considera que el evaluador no aporta elementos para referir que las calificaciones que asignó el inconforme a su Secretaria C. María Guadalupe Anaya Ceja, no fueron objetivas, ya que la persona con la que trabaja directamente esta funcionaria, es con el inconforme, por lo que es la única persona que cuenta con los elementos para emitir un juicio en cuanto a su desempeño. De tal suerte, no se considera válido este argumento ni tampoco constituye un incidente negativo que respalde la calificación que el evaluador asignó al inconforme en este comportamiento, en consecuencia, se solicita la reposición de la evaluación.

c) En cuanto al comportamiento 2.10 "Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos", el

evaluador argumentó que: *"...se llevó a cabo el curso de las 5 "S", en la cual participamos todo el personal de la rama administrativa y del Servicio Profesional, cada Vocal debía dar seguimiento a que el personal bajo nuestro mando cumpliera en todo tiempo y forma con las actividades del Curso, ya que se evaluaría de forma colectiva. En el caso de la Secretaria del Vocal Secretario la C. Guadalupe Anaya, no cumplió con las actividades del Curso mencionado y se tuvo que reinscribir al mismo. Siendo también responsabilidad de su jefe inmediato, el C. José Francisco Sánchez Guerrero verificar que así fuera".*

La prueba documental que aportó el evaluador para respaldar el argumento anterior, consiste en el Correo electrónico del C. Jorge Calderón León, Vocal Local del Registro Federal de Electores, de fecha 15 de octubre de 2015, en el que se indica al personal que falta de concluir con las actividades del curso de Inducción a la Técnica de la 5 S. Se transcribe:

*Lista de los participantes del curso 5's
CALDERON LEON JORGE
Enviado: Jueves, 15 de octubre de 2015 11:39
Para: ALVARADO ROCHA LUIS
CC: MUÑOZ LOYOLA DONACIANO
Datos adjuntos: distrito 01 5s.xlsx (25 KB)*

*Licenciado
En anexo envío a usted la lista de las personas que aún no han concluido el curso de Inducción a la Técnica de las 5s" así como los que reprobaron y están inscritas en el periodo extraordinario solicitándoles que, conforme a lo instruido por el vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, se aseguren de que dicho personal realice el último ejercicio a más tardar el día de mañana viernes 16 de octubre, esto por la importancia que reviste este curso, además de tratarse de una meta Colectiva.
Atentamente
Lic. Jorge Calderón León.*

De esta prueba se desprende que el hecho de que la C. María Guadalupe Anaya Ceja, Secretaria del inconforme no concluyera el Curso de inducción a la Técnica de las 5"S" o que

lo reprobara, no significa que el inconforme no haya dado seguimiento al desarrollo de su colaboradora tanto en competencias como en resultados, ni que tampoco la aliente a crecer en su puesto, ya que no hay forma de comprobar si lo hizo o no, por lo tanto, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

d) Respecto del comportamiento 3.3 "Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad promoviendo la rendición de cuentas", el evaluador argumentó que: *"En la contratación de diversos servicios el C. José Francisco Sánchez, se encargó de contactar y negociar con los proveedores de los bienes y servicios, función que no le corresponde y lo cual es indebido".*

La prueba que remite el evaluador para respaldar la calificación que asignó al inconforme en este comportamiento, consiste en 3 Cotizaciones del proveedor Construcciones Eléctricas Maciel de fechas 20 de enero, 9 de marzo, 13 de marzo, 5 de julio de 2015, dirigidas al Lic. Sánchez.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva considera pertinente transcribir la función 5 que corresponde realizar a los Vocales Secretarios de Junta Distrital, de acuerdo con lo que establece el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Función 5: "Supervisar la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Junta Distrital Ejecutiva, así como validar documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia".

Como se puede observar el comportamiento en estudio, si tiene relación con la función que se transcribió y que corresponde a los vocales secretarios de junta distrital, motivo por el cual

no coincide con el argumento del evaluador al mencionar que el inconforme al hacer contrataciones y negociaciones con proveedores cometió algo indebido o irregular. Por otra parte, es importante resaltar que no se advierte que las cotizaciones las realizó el inconforme, por lo que no se considera como incidente negativo, de tal suerte, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

e) Finalmente, por lo que hace al comportamiento 3.5 "Optimiza los recursos y bienes asignados y fomenta su consumo moderado", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó al inconforme, que: *"Las requisiciones en varias ocasiones las firmó dando el mismo la suficiencia presupuestal, función que le corresponde al Enlace Administrativo y no al Vocal Secretario"*

Los documentos de prueba que aportó el evaluador para respaldar la calificación que asignó al inconforme en este comportamiento, consisten en: las Requisiciones de compra de fechas: 7/enero/2015, 22/enero/2015, 26/enero/201, 3/febrero/2015, 9/febrero/2015, 19/febrero/2015, 19/febrero/2015, 3/marzo/2015, 21/marzo/2015, 23/marzo/2015, 23/marzo/2015, 1/mayo/2015 y 2/mayo/2015, así como, el Oficio No. INE-BC/JDE01/VE/1969/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, a través del cual el del Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, comunicó a la C.P. Santa Betsaida Gámez López, sus funciones como Enlace Administrativa.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva determina que el argumento del evaluador no es válido ya que de las requisiciones se advierte que están firmadas por el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero y el Lic. Luis Alvarado Rocha, lo que implica autorización previa del evaluador, además de que la función 5 de los vocales secretarios de junta distrital, del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que se transcribió

para el comportamiento 3.3, es aplicable ya que se refiere a la supervisión y administración de los recursos financieros, no se transcribe para evitar repeticiones. Por otra parte, el oficio que el evaluador remite al Enlace Administrativo se refiere a las funciones que debe realizar, pero no hay señalamiento negativo de las actividades que realiza el inconforme ni de su comportamiento. Por lo tanto, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

Los argumentos referidos tienen fundamento en los siguientes preceptos legales:

“El artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que: *“Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.”*

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento**”.*

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar al evaluado de determinada forma y la Fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones.

El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

“Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. Visión estratégica institucional.*
- 2. Aprendizaje y desarrollo de talento.*
- 3. Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral”*

De tal suerte, el Factor “Competencias Clave” valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

El artículo 34 de estos Lineamientos señala que: cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador los registre en el formato correspondiente y que además los respalde con documento probatorio.

El artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, establece que:

Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

- a) *Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.*
- b) *Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite.*

Por otra parte, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

“Artículo 15

1. [...]

*2. **El que afirma está obligado a probar...**” [Énfasis añadido]*

En consecuencia, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente al inconforme, por lo tanto, tiene la carga de la prueba, motivo por el cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es contar con mayores elementos que permita corroborar la veracidad de lo que afirma el evaluador, ya que no basta con el solo dicho para que esta autoridad determine que el inconforme fue bien evaluado.

En razón de los argumentos referidos, esta Dirección Ejecutiva considera procedente reponer las calificaciones por las que se inconformó el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias clave en los comportamientos 1.1 *Identifica los principios rectores del INE*; 1.2 *Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral*; 1.3 *Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto*; 1.7 *Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja*; 1.8 *Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar*; 1.9 *Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final*; 1.10 *Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales*; 2.1 *“Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”*; 2.5 *“Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño”*; 2.7 *“Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas”*; 2.8 *“Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores”*; 2.9 *“Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual”* y 2.10 *“Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos”*; 3.1 *Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales*; 3.2 *Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen*; 3.3 *Maneja con*

transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas; 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado; 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas y 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso, del Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, evaluadas por el Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la misma Junta Distrital, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en el estado de Baja California, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, así como al Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo en la misma Junta Distrital, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VRFE/01DTTO/BC/E-2015

Ciudad de México, __ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la C. Guadalupe López Cázares, quien se desempeña como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante

el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de fecha 27 del mismo del mes y año, signado por la C. Guadalupe López Cázares, Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el factor Competencias Clave, respecto de los comportamientos que a continuación se indican:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	8
	1.2	Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.	8
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	6
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	8
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	4
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	8
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	6
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
		del equipo de trabajo.	
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	8
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	8
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	6
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	6
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	8
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.8	Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	8
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/01113/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Luis Alvarado Rocha, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en el estado de Baja California, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias clave.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE-BC/JDE/01/VE/141/2017 a través del cual el Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 distrito en el estado de Baja California remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. En este sentido se procede a resolver el escrito de inconformidad que se menciona en el cuerpo de ésta resolución, confrontando los argumentos, evidencias documentales, y motivaciones ofrecidos por la inconforme y el evaluador.

La inconforme respecto de las calificaciones que le asignó el Lic. Luis Alvarado Rocha, señala lo siguiente:

[...]

Agravios

PRIMERO. Por lo que respecta a la competencia "1. Visión estratégica Institucional", en los puntos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10, mismos que se refieren a

1.1 Identifica los principios rectores del IFE. (8)

1.2 Identifica los Fines del instituto Federal Electoral. (8)

1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto. (8)

1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto. (6)

1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja. (6)

1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar. (8)

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final. (4)

1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales. (6)

Me causan agravo la calificación otorgada toda vez que los resultados dados a estos factores no se atienen a la realidad que en estricto sentido debe ajustarse al desempeño que como Vocal del registro Federal de Electores que durante 25 años he desarrollado y más aún cuando se trata de la organización de un procesos electoral federal en donde estamos inmersos en una vorágine de actividades que en todo momento requieren de ajustarse a los principios rectores de la institución como son:

“Certeza

Todas las acciones que desempeñe el Instituto Nacional Electoral estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad

En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto Nacional Electoral debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamenta.

Independencia

Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad

En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del Instituto Nacional Electoral debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Máxima Publicidad

Todos los actos y la información en poder del Instituto Nacional Electoral son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.

Objetividad

La objetividad implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.”

Por tal motivo, los principios rectores aludidos se cumplieron cabalmente durante el desarrollo de nuestras actividades institucionales y como prueba de ello exhibimos las actas de las sesiones del 01 Consejo Distrital instalado durante el proceso electoral federal 2014-2015, en donde se establece las actividades que nos fueron encomendadas y realizamos con motivo de ese proceso como lo fueron la implementación de casillas especiales y el PREP, se ajustaron en todos los casos a estos principios, baste revisar el contenido de las mismas, los informes rendidos, la remisión de todos los documentos en tiempo y forma a las diversas instancias tanto del instituto como a los integrantes de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia.

De igual manera y dado que mencionamos las actividades desarrolladas en el proceso electoral, se exhiben también las actas de las sesiones del 01 Consejo Distrital y de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con los informes rendidos y que como en el caso anterior, también fue remitida a las instancias conducentes dentro de los plazos legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita que previo los trámites establecidos y del análisis de las documentales que se exhiben en donde se acreditan innumerables incidentes críticos positivos respecto del comportamiento y el actuar del suscrito Vocal del Registro Federal de Electores, tenga a bien la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, instruir lo necesario para la recomposición de las calificaciones respecto de la competencia “1. Visión estratégica Institucional”, en los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; considerando que con base en las documentales a que se ha hecho referencia, entre otras, puedo obtener una calificación más alta.

Segundo. Por lo que se refiere a la competencia “2. Aprendizaje y desarrollo de talento”, en cuanto a los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, mismos que se refieren a

2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño. (6)

2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales. (8)

2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades. (6)

2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño, (6)

2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del trabajo en equipo. (6)

2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas. (6)

2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores. (8)

2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual. (8)

2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos. (6)

Me causan agravio la calificación otorgada toda vez que los resultados dados a estos factores no se atienen a la realidad que en estricto sentido debe ajustarse al desempeño que como Vocal del Registro Federal de Electores desarrolle durante todas mis actividades y más aún cuando se trata de la organización de un proceso electoral federal en donde es evidente, público y notorio la aplicación de los aprendizajes adquiridos y como resultado el desarrollo y dominio de talentos que han beneficiado enormemente el cumplimiento de las responsabilidades en materia electoral en 25 años en la Institución.

Dichos factores no pueden ser considerados en lo individual puesto que desde nuestra perspectiva forman un todo indivisible por lo tanto, deben coincidir en todo momento aplicando la sana lógica. Es de destacarse que los factores a que se hace mención tienen relación estrecha con el desempeño, el aprendizaje y la aplicación en el desarrollo de las funciones de esos aprendizajes para beneficio de todos quienes estamos inmersos en la operación y funcionamiento de un órgano distrital que tienen como función primordial garantizarle a los ciudadanos su derecho a votar y ser votado, siempre apegados a lo que dispone la normatividad.

En el caso que nos ocupa y en ofrecimiento de pruebas, pueden verificar que en ningún momento se presentó acta administrativa, medio de impugnación, denuncia, inconformidad, demanda o cualquier otro asunto de esta naturaleza en contra del Vocal del Registro Federal de Electores y de ahí que determinamos que ha falta de elementos objetivos, cuantificables, ciertos y palpables, no se me debía evaluar de la manera en que se hizo dejando de lado los elementos antes mencionados, con la afectación a mis intereses y a mi resultados en dicha evaluación.

Con el propósito de acreditar lo anterior, se exhiben como elementos probatorios los siguientes documentos:

Actas de las sesiones del 01 Consejo Distrital instalado durante el proceso electoral federal 2014-2015, se aprecia el desempeño, objetividad, aprendizaje y aplicación de ese aprendizaje en todas las actividades desarrolladas, baste revisar el contenido de las mismas, los informes rendidos, la remisión de todos los documentos en tiempo y forma a las diversas instancias tanto del Instituto como a los integrantes de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia, para la interposición de medios de impugnación en contra de los actos desarrollados por éste y que en nuestro caso particular, como se acredita con las actas circunstanciadas levantadas al vencimiento del plazo para la interposición de los recursos legales para combatirlos, el fortalecimiento de las competencias propias y de los vocales de esta Junta Distrital, desde el momento en

que los acuerdos aprobados en el seno del Consejo Distrital fueron previamente comentados con la vocalía correspondiente como se puede apreciar en el análisis del texto de los mismos en cuanto a las responsabilidades de cada miembro de la Junta Distrital. Este tipo de funciones generó áreas de oportunidad plenamente identificables que generaron iniciativas de aprendizaje adicional de todos los vocales, el encargo encomendado del apoyo a los funcionarios de casilla con el sistema en las casillas especiales, laborando con personal de la vocalía y a su vez entregando la documentación al presidente del Consejo Distrital, al igual que las actas de escrutinio de cada paquete electoral, digitalizadas y en físicamente ordenadas entregadas al vocal secretario la misma mañana del día siguiente a la elección; además baste decir que para la sesión de cómputo distrital se recibió capacitación, durante la sesión de cómputo sin que fuera necesario sustituirme como responsable de un grupo de trabajo, durante la referida sesión dejando evidencia de la responsabilidad individual para el cumplimiento del encargo y por último dar seguimiento al desarrollo de todo el personal tanto en competencias como en resultados alentándonos a desarrollarse en cada uno de sus puestos.

Las actas de las sesiones de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, los acuerdos aprobados, los informes rendidos, Lineamientos emitidos por las distintas áreas del Instituto para el logro de las funciones en materia electoral durante el Procesos Electoral Federal 2014-2015, y toda aquella documentación inherente a esta función y que fue elaborada por el suscrito Vocal Secretario y que como en el caso anterior, también fue remitida a las instancias conducentes dentro de los plazos legales.

Las documentales públicas consistentes en las actas de las sesiones del 01 Consejo Distrital y de las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva, obran en el sistema informático implementado por la Unidad de Informática del Instituto (UNICOM) denominado "Sistema de Sesiones de Consejos Locales y Distritales" y "Sistema de Sesiones de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales" respectivamente, pero no obstante ello, se adjuntan en medio magnético debidamente identificadas constando los originales en el archivo del Consejo y de la Junta Distrital, lo anterior ya que no me es posible remitir copias certificadas de las mismas puesto no se cuenta con esas facultades.

[...]

Por lo que respecta a la competencia "3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral", la calificación otorgada en los puntos 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 10, mismos que se refieren a:

3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales. (6)

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen. (6)

3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas. (6)

3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas. (8)

3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias. (6)

3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales (8)

3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo. (6)

3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del IFE, generando identificación y compromiso. (6)

Me causa agravio las calificaciones otorgadas por el superior jerárquico toda vez que los resultados dados a estos factores no se atienen a la realidad que en estricto sentido debe ajustarse al desempeño que como Vocal del Registro Federal de Electores desarrolle durante todas mis actividades y más aún cuando se trata de la organización de un proceso electoral federal en donde es evidente, público y notorio la aplicación de los principios rectores del Instituto Nacional Electoral con independencia de los intereses y principios personales que han beneficiado enormemente el cumplimiento de las responsabilidades en materia electoral. Asimismo, respecto de la difusión entre los integrantes de la Comisión de Vigilancia, de la Junta Distrital, del Consejo Distrital y demás colaboradores de los principios rectores del IFE, generando identificación y compromiso, este tema no se puede valorar de manera individual porque va de la mano con el desempeño directo, ya que de haberse acreditado algún mal movimiento que haya generado sanción, suspensión o amonestación alguna, solo así se podría sustentar una baja calificación y no siendo así, sería evidente que se me calificara con la calificación y no siendo así, sería evidente que se me calificara con la calificación más alta. Sirve como fundamento de lo anterior las actas de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, de la Junta Distrital y del Consejo así como de los acuerdos aprobados y los informes rendidos en las mismas, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

En lo que respecta a "realizar sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen" me causa agravio la calificación otorgada por el superior jerárquico toda vez que los resultados dados a estos factores no se atienen a la realidad que en estricto sentido debe ajustarse al desempeño que como Vocal del Registro Federal de Electores desarrolle durante todas mis actividades y más aún cuando se trata de la organización de un proceso electoral federal en donde es evidente, público y notorio la aplicación de los principios rectores del Instituto Nacional Electoral con independencia de las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos. Además de lo establecido en la comisión de Vigilancia, generando identificación y compromiso; porque va de la mano con el desempeño directo, ya que de haberse acreditado alguna mala acción se hubiera generado una sanción.

En lo que respecta al “respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas”, se destaca que de este tema no se tiene queja, inconformidad o cuestionamiento alguno respecto de mi actuar, lo puede corroborar con los miembros de la Comisión Distrital de Vigilancia y con mis propios compañeros, ya que inclusive he llevado cursos en cuanto sobre el respeto de la diversidad y al pluralismo en las relaciones humanas e inclusive se han cumplido los protocolos en la materia implementados por el Instituto y reitero que al no haber amonestación o suspensión de ninguna clase considero que se debe establecer una calificación más alta en estos aspectos.

En lo que respecta al “trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencia”, se destaca que de este tema no se tiene queja, inconformidad o cuestionamiento alguno respecto de mi actuar, lo puede corroborar con los miembros de la Comisión Distrital de Vigilancia y con mis propios compañeros, ya que no se es una persona irrespetuosa como para establecer trato indigno en mi actuar y reitero que al no haber acta administrativa, amonestación o suspensión de ninguna clase considero que se debe establecer una calificación más alta en estos aspectos.

En lo que respecta a “promover el diálogo y la conciliación”, se destaca que de este tema que de no haber inconformidades o cuestionamiento alguno respecto de mi actuar, no puede proceder una conciliación, en contraparte.

En lo que respecta a “realizar acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo”, se destaca que de este tema siempre se ha tenido un excelente ambiente de trabajo con los compañeros y miembros de la Comisión de Vigilancia, siendo estos con los que mi actuar del día a día lo comprueba.

En lo que respecta a “difundir los principios rectores con los compañeros” me causa agravio ya que laboro con personal que tiene muchos años en la Institución, que tiene muy bien identificado su compromiso y que es personal que apoyo en todas las áreas de la Junta Distrital en proceso electoral 2014-2015 y fueron ellos los que sacaron adelante dicho proceso, esto dicho por todos los vocales de la Junta Distrital, ya que fue el primer año en el que la Institución les otorgó el contrato por honorarios permanentes. Por lo que la calificación otorgada por el superior jerárquico es injusta, toda vez que los resultados dados a estos factores no se atienen a la realidad que en estricto sentido ya que debe ajustarse al desempeño que como Vocal del Registro Federal de Electores desarrolle durante todas mis actividades y más aún cuando se trata de la organización de un procesos electoral federal en donde es evidente, público y notorio la aplicación de los principios rectores del Instituto Nacional Electoral con independencia de las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos. Además de lo establecido en la Comisión de Vigilancia, generando identificación y compromiso;

porque ve de la mano con el desempeño directo, ya que de haberse acreditado alguna mala acción se hubiera generado una sanción.

Adicionalmente a lo anterior, los lineamientos para la evaluación previenen un tratamiento especial para la competencia "3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral" al señalar lo siguiente:

Artículo 36. Si durante el ejercicio que se evalúa el evaluado es amonestado, suspendido y/o multado, los evaluadores del factor Competencias Clave deberán considerar estos elementos en la calificación que asignen. Por lo tanto, en la Competencia Clave: "Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral" los evaluadores deberán considerar lo siguiente: para el caso de los evaluados que hayan sido suspendidos y/o multados no se podrán otorgar calificaciones mayores a 4, en lo que respecta a los evaluados que hayan sido amonestados no se podrán otorgar calificaciones superiores a 6,...

[...]

Las pruebas que aportó la inconforme, se relacionan a continuación:

Disco 1 (Actas Consejo 2015)

- Actas Nos. 003_Ext_05_01-2015 y Anexos; 004_Ext_16_01_2015 y Anexos; 005_ORD_29_01_2015 y Anexos; 006_EXT_06_02_2015 y Anexos; 007_EXT_20_02_2015 y Anexos; 008_ORD_26_02_2015 y Anexos; 009_EXT_17_03_2015 y Anexos; 010_ORD_26_03_2015 y Anexos; 011_EXT_02_04_2015 y Anexos; 012_ESP_04_04_2015 y Anexos; 013_EXT_08_04_2015 y Anexos; 014_ORD_28_04_2015 y Anexos; 015_EXT_07_05_2015 y Anexos; 016_EXT_10_05_2015 y Anexos; 017_EXT_12_05_2015 y Anexos; 018_EXT_14_05_2015 y Anexos; 019_ORD_28_05_2015 y Anexos; 020_EXT_01_06_2015 y Anexos; 021_EXT_07_06_2015 y Anexos; 022_EXT_07_06_2015 y Anexos; 023_ESP_10_06_2015 y Anexos; 024_ORD_26_06_2015 y Anexos y 025_ORD_27_07_2015 con Anexos

Disco 2 (Actas Comisión Distrital de Vigilancia 2015)

- Acta de la Cuarta sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital e Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 9 de abril de 2015.
- Acta de la octava sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 20 de agosto de 2015.
- Acta de la décima segunda sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 2 de diciembre de 2015.
- Acta de la primera sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 15 de enero de 2015.
- Acta de la segunda sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 12 de febrero de 2015.
- Acta de la séptima sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 09 de julio de 2015.
- Acta de la sexta sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 18 de junio de 2015.
- Acta de la tercera sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 5 de marzo de 2015.
- Acta de la quinta sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 15 de mayo de 2015.
- Acta de la décima primera sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 12 de noviembre de 2015.
- Acta de la décima sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California, de fecha 8 de octubre de 2015.
- Acta de la novena sesión ordinaria de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia en el estado de Baja California de fecha 24 de septiembre de 2015.

Disco 3 (Actas Junta 2015)

- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Junta Distrital para el año 2015.
- Acta 01/ORD/26-01-15
- Informe sobre la asignación de las zonas y áreas de responsabilidad electoral a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales (VCEYEC).
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital 01 en Baja California, del mes de enero de 2015 (S.O. de fecha 26 de enero de 2015).
- Acta Circunstanciada de Sesión Conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de primera insaculación.
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del 01 Distrito Electoral Federal en Baja California por el que se aprueba la propuesta de la Lista del número y ubicación de casillas que se presentará al Consejo Distrital del 01 Distrito.
- Acta: 03/EXT/17-02-15.
- Concentrado del Listado de ubicación de casillas aprobadas y la Junta Distrital Ejecutiva para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 de fecha 17 de febrero de 2015.
- Acta: 04/ORD/23-02-15.
- Informe de actividades del mes de febrero de 2015 de los cinco Vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California (S.O. de fecha 23 de febrero de 2015).
- Acta: 05/ORD/23-03-15.
- Informes de actividades del mes de marzo de 2015, de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California (S.O. de fecha 23 de marzo de 2015).
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del 01 Distrito Electoral Federal en Baja California por el que se aprueba la modificación a la propuesta

de la Lista del número y ubicación de casillas que se presentará al Consejo de este Distrito.

- Acta: 06/EXT/01-04-15.
- Acta Circunstanciada de sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del Procedimiento de segunda insaculación (Acta: INE/BC/JD01-13/CIRC/04-2015, celebrada el 8 de abril de 2015).
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del 01 Distrito Electoral Federal en Baja California por el cual se aprueba la propuesta de la Lista conteniendo el número y ubicación de casillas electorales que habrán de instalarse para el proceso electoral local 2015-2016, en el ámbito territorial del 01 Distrito electoral federal de Baja California y que se presentará al Consejo Distrital del mismo Distrito (A06/INE/BC/JDE01/30-03-16).
- Acta: 08/EXT/30-03-16.
- Acta Circunstanciada de Sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de segunda insaculación A15/INE/BC/JD01/08-04-16.
- Acuerdo de la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el 01 Distrito Electoral del estado de Baja California por el que se aprueba la propuesta de la Lista de operadores de las computadoras portátiles que apoyarán a las mesas directivas de casilla en las casillas especiales que instalarán el 7 de junio de 2015, y de quienes podrán cubrir sus eventuales ausencias. (A04/BC/JD01/26-05-15).
- Acta: 09/EXT/08-04-16.
- Acta: 09/ORD/26-05-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de mayo de 2015 (S.O. de fecha 26 de mayo de 2015).
- Acta: 10/ORD/23-06-15.

- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el 01 Distrito Electoral del estado de Baja California por el que se aprueba la propuesta de la lista de operadores de las computadoras portátiles que apoyarán a las mesas directivas de casilla en las casillas especiales que se instalarán el 5 de junio de 2016, y de quienes podrán cubrir sus eventuales ausencias.
- Acta: 11/EXT/02-05-16.
- Acta: 12/ORD/25-08-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de agosto de 2015 (S.O de fecha 25 de agosto de 2015).
- Acta: 13/ORD/24-09-15).
- Informe de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de septiembre de 2015 (S.O. de fecha 24 de septiembre de 2015).
- Acta Circunstanciada de sesión conjunta de consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de segunda insaculación (AC15/INE/BC/JD01/08-04-16).
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del INE en el 01 Distrito Electoral del estado de Baja California por el que se aprueba la propuesta de la lista de operadores de las computadoras portátiles que apoyarán a las mesas directivas de casillas en las casillas especiales que se instalaran el 7 de junio de 2015, y de quienes podrán cubrir sus eventuales ausencias.
- Acta: 09/EXT/08-04-16.
- Acta: 09/ORD/26-05-15.
- Informe de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California del mes de mayo (S.O. de fecha 26 de mayo de 2015).
- Acta: 10/ORD/23-06-15.

- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California del mes de junio (S.O. de fecha 23 de junio de 2015).
- Acuerdo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el 01 Distrito Electoral del estado de Baja California por el que se aprueba la propuestas de la lista de operadores de las computadoras portátiles que apoyarán a las mesas directivas de casilla en las casillas especiales que se instalarán el 5 de junio de 2016, y de quienes podrán cubrir sus eventuales ausencias.
- Acta: 11/EXT/02-05-16.
- Acta: 12/ORD/25-08-15.
- Informes de actividades de los cinco Vocales de la Junta Distrital 01 en el estado de Baja California del mes de agosto de 2015.
- Acta: 13/ORD/24-09-15.
- Acta: 14/ORD/27-10-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de octubre de 2015 (S.O. de fecha 27 de octubre de 2015).
- Acta: 15/ORD/26-11-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de noviembre de 2015 (S.O. de fecha 26 de noviembre de 2015).
- Acta: 16/ORD/14-12-15.
- Informes de actividades de los cinco vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en Baja California, del mes de diciembre de 2015 (S.O. de fecha 14 de diciembre de 2015).

Por su parte el evaluador Lic. Luis Alvarado Rocha, manifestó lo siguiente:

[...]

Motivación evaluación de la Lic. Guadalupe López Cázares, Vocal del Registro Federal de Electores

En relación a la competencia denominadas "Visión estratégica institucional", comportamientos 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.8; "Aprendizaje y desarrollo de talento", comportamientos 2.3, 2.8 y 2.9; "Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral", comportamientos 3.6 y 3.8 al evaluado le otorgué una calificación de 8 (ocho), de la cual se está inconformando. Al respecto, como evaluador no encontré elementos, en este caso incidentes críticos positivos que demostraran un desempeño excelente o sobresaliente del evaluado que justificaran que obtuviera la máxima calificación.

1. VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto.

1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto; generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.

2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.

Durante el periodo que comprende la evaluación observé que la evaluada no estuvo al pendiente de la calidad de la atención y servicio que los ciudadanos recibieron en los módulos de Atención Ciudadana, durante el año recibí múltiples quejas de ciudadanos que se molestaron por haber recibido un mal trato, de que se les negara el servicio porque traían testigos o de plano se les negar el servicio sin que se les explicara bien la razón. La mayoría de estas quejas fueron vía telefónica y de manera verbal, por lo que tuve que implementar un formato para tratar de documentarlas, ya que a pesar de que se conminó a los ciudadanos a que presentaran una queja formal mediante el Sistema de Quejas que existe en el Registro Federal de Electores no lo quisieron hacer, la misma evaluada, Lic. Guadalupe López Cásarez, ha tenido expresiones de desdén hacia la ciudadanía como que "vienen a que les solucionemos sus problemas", son "deshonestos", "ignorantes" y recientemente "perrada". Durante el proceso electoral se tuvo el problema de que muchos ciudadanos resultaron insaculados para ser funcionarios de casilla, no contaban con la credencial para votar o que la perdieron, por lo que a los capacitadores se les instruyó para que invitaran a los ciudadanos a tramitar una reposición de credencial. Sin embargo, muchos de ellos recibieron mal trato en los módulos de Atención Ciudadana y trabas para poder reponer su credencial. Observé que la misma actitud de desdén hacia la ciudadanía de la evaluada permeaba a todo su personal. Por lo que además de implementar el formato de registro de quejas le pedí que mejorara la calidad del servicio, tratando bien y siendo atentos con los ciudadanos e informando sobre los requisitos para tramitar o reponer su credencial para votar para distribuirlo a

los ciudadanos y que supieran bien que documentación necesitan presentar, su validez y vigencia.

Al principio del ejercicio 2015, se presentó un problema con el pago del personal de honorarios, tanto del personal contratado temporalmente para el Proceso Electoral, principalmente capacitadores y supervisores, al cual se agregó el personal de los módulos de Atención Ciudadana. Ya que todos fueron incluidos en el sistema de pago llamado SINOPE, el problema se suscitó a nivel central por lo que todo el país se vio afectado, al grado que hubo movimientos de protesta de capacitadores en varias partes del país. En el Distrito también resultaron afectados esas figuras y algunas personas de los módulos. Con el personal del área de Capacitación Electoral, se platicó y mantuvo informado sobre las gestiones para regularizar su pago, a pesar de que fueron varios los afectados no se tuvo problema con ellos. Sin embargo, con el personal del Registro Federal de Electores, la Vocal tuvo siempre una actitud contestaria y de inconformidad, a pesar de que se le explicó que la problemática era a nivel central y estaba tratando de solucionarse. Como Vocal Ejecutivo y superior de la evaluada tuve que enviarle un correo electrónico ara reconvenirla y decirle que su actitud debería ser de apoyo a la Institución y que su labor debería ser mantener informado al personal y mantenerlo tranquilo hasta que el problema se solucionara.

Durante el ejercicio 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevó a cabo el curso de capacitación en Calidad Total denominado "Inducción a la Técnica de las 5 s", el cual además era una meta colectiva. A pesar de que era un curso dirigido principalmente al personal del área del Registro Federal de Electores, la Evaluada, Vocal de esa área no estuvo al pendiente de que su personal realizara las actividades de ese curso, por lo que fue necesario hacerle recordatorios mediante correos electrónicos, a pesar de que en reunión de trabajo se había establecido como obligación de cada Vocal hacerse cargo de que el personal bajo el mando respectivo cumpliera en tiempo y forma con las actividades del curso de las 5 "S"

Por último, considero que la evaluación que hace del personal a su cargo con plaza presupuestal, no es objetiva, ya que a dos de las tres personas que evalúa, año con año las califica con diez, siendo Evelia Sánchez Beltrán y Gilberto Gutiérrez García, Responsable del Módulo y Verificador de Campo respectivamente. En cambio, a Maricela Castro Zavala que realiza la función de Secretaria la evaluó con calificación reprobatoria (6.89), a pesar de que en ese ejercicio no trabajó con ella, ya que estaba comisionada en el área administrativa, como lo señala la misma Vocal en la evaluación que realizó de dicha persona.

Competencia	Comportamiento	Calificación	Motivación
	1.1 Identifica los principios rectores del IFE.	8	Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran

<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
VISIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL			<i>a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>1.2 Identifica los Fines del Instituto Federal Electoral</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>1.3 Identifica la visión, misión, política y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto</i>	<i>6</i>	<i>No identifica que también su responsabilidad es brindar un servicio de calidad a los ciudadanos que acuden a hacer un trámite. Ver quejas</i>
	<i>1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación</i>
	<i>1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación</i>
	<i>1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o</i>	<i>4</i>	<i>No lo identifica, el trabajo de la evaluada y su persona ha repercutido en un mal servicio a los ciudadanos</i>

<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
	<i>usuario final.</i>		
	<i>1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.</i>	<i>6</i>	<i>En lugar de ponerse del lado de la Institución para calmar al personal de su área que tuvo problemas con su pago, asumió una actitud contestataria e intransigente. No dio el seguimiento adecuado al curso "Inducción a la Técnica de las 5 s"</i>
<i>APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO</i>	<i>2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño</i>	<i>6</i>	<i>No ha visto que una de sus áreas de oportunidad es mejorar la calidad del servicio que se presta a la ciudadanía. No dio el seguimiento adecuado al curso "Inducción a la Técnica de la 5 s".</i>
	<i>2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades</i>	<i>6</i>	<i>En lugar de ponerse del lado de la Institución para calmar al personal de su área que tuvo problemas con su pago, asumió una actitud contestataria e intransigente.</i>
	<i>2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño</i>	<i>6</i>	<i>No evalúa con objetividad al personal bajo su mando</i>
	<i>2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo</i>	<i>6</i>	<i>No establece dichos estándares No dio el seguimiento adecuado al curso "Inducción a la Técnica de las 5 s" No se ha preocupado por mejorar la calidad en el servicio que se brinda a los ciudadanos</i>
	<i>2.7 Promueve actividades de</i>	<i>6</i>	<i>No lo ha hecho de manera adecuada</i>

<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
	<i>aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.</i>		<i>No dio el seguimiento adecuado al curso "Inducción a la Técnica de las 5 s"</i>
	<i>2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación</i>
	<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.</i>	<i>8</i>	
	<i>2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.</i>	<i>6</i>	<i>No dio el seguimiento adecuado al curso "Inducción a la Técnica de las 5 s"</i>
<i>APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</i>	<i>3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.</i>	<i>6</i>	<i>Antepone sus fobias personales y no tiene ni fomenta una vocación de servicio hacia los usuarios y ciudadanos.</i>
	<i>3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.</i>	<i>6</i>	<i>En los módulos de Atención Ciudadana se ha negado el servicio a ciudadanos que sí cumplían con los requisitos para tramitar su credencial.</i>
	<i>3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran</i>

<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
	<i>relaciones humanas.</i>		<i>a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>3.7 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de sus diferencias.</i>	<i>6</i>	<i>Antepone sus fobias personales y no tiene ni fomenta una vocación de servicio hacia los usuarios y ciudadanos.</i>
	<i>3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales</i>	<i>8</i>	<i>Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación.</i>
	<i>3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.</i>	<i>6</i>	<i>En lugar de ponerse del lado de la Institución para calmar al personal de su área que tuvo problemas con su pago, asumió una actitud contestataria e intransigente.</i>
	<i>3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del IFE, generando identificación y compromiso</i>	<i>6</i>	<i>En lugar de ponerse del lado de la Institución para calmar al personal de su área que tuvo problemas con su pago, asumió una actitud contestataria e intransigente.</i>

[...]"

A continuación se relacionan las pruebas que aportó el evaluador Lic. Luis Alvarado Rocha:

- Quejas de los CC. Alberto Durán Cruz, Francisco Javier Contreras González y Javier Arturo Rodríguez Amador.
- Nota de la Lic. Maricela Fregozo Vargas, Vocal de CEYEC en la cual solicita el apoyo para otorgar las facilidades necesarias para que los ciudadanos insaculados que perdieron su credencial para votar la puedan reponer.
- Tríptico diseñado con los requisitos para tramitar la Credencial para Votar, Documentación necesaria, validez y vigencia.

- Correo del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 16 de febrero de 2015, dirigido a la C. Guadalupe López Cázares, sobre la problemática del pago a empleados de honorarios.
- Correo electrónico del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 25 de septiembre de 2015, en el que indica los puntos que se trataron en la reunión de trabajo del 24 de septiembre.
- Correo electrónico del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 07 de octubre de 2015, en el que convoca a reunión de trabajo para celebrarse el 8 de octubre de 2015.
- Correo electrónico del C. Jorge Calderón León, Vocal Local del RFE, de fecha 01 de septiembre de 2015, donde señala el personal que falta por concluir con las actividades del curso de Inducción a la Técnica de las 5 S.
- Correo electrónico del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 13 de agosto de 2015, en el que solicita a la inconforme apoyo para que su personal concluyera el curso de las 5 S.
- Correo electrónico del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 12 de octubre de 2015, en el que solicita se lleve a cabo la última práctica del curso de la 5 S.
- Correo electrónico del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 2015, en el que remite a la inconforme el listado del personal que falta por concluir el curso 5 S.
- Cédulas de Evaluación del Desempeño de los CC. Evelia Sánchez Beltrán, Gilberto Gutiérrez y Maricela Castro Zavala, Responsable de Módulo, Verificador de Campo y Secretaria respectivamente.

4. Esta Dirección Ejecutiva después de analizar las pruebas y argumentos de la inconforme y el evaluador considera lo siguiente:

a) El evaluador no remite el formato de incidentes críticos, sin embargo, en su escrito de respuesta establece un cuadro en el que indica las competencias, comportamientos, calificaciones y motivaciones que asignó a la inconforme.

Del análisis que se hizo a este cuadro, se advierte que en la competencia "Visión Estratégica Institucional" en los comportamientos 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.8, el evaluador en el apartado de motivación argumentó que: *"Como evaluador no encontré elementos, entre ellos incidentes críticos positivos que me motivaran a otorgar la máxima calificación"*. Este mismo argumento lo utilizó en los comportamientos 2.3 y 2.8 de la competencia "Aprendizaje y desarrollo de Talento" y en la competencia "Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral" en los comportamientos 3.6 y 3.8.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva considera que el evaluador confunde la forma en la que debe calificar el factor Competencias Clave, ya que se presume que los evaluados cumplen al 100% con los comportamientos de las tres competencias y que por lo tanto merecen la calificación mayor, por lo que de no ser así, los evaluadores deben demostrar que merecen una calificación menor, de ahí la utilidad de los incidentes críticos negativos, es decir, la descripción de hechos o situaciones contrarias a los comportamientos que se evalúan en los que se indiquen circunstancias de modo, tiempo y lugar. Sin embargo, el evaluador no remite argumentos convincentes ni documentos probatorios que respalden las calificaciones que asignó a la inconforme en estos comportamientos, no están debidamente fundadas ni motivadas, por lo que se considera procedente la reposición.

Lo anterior con fundamento en:

El artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, señala que: *Cada Competencia se califica a través de* la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante *una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.*

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un *incidente crítico positivo* es aquella situación en que *el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa.* Un *incidente crítico negativo* es aquella *situación contraria al comportamiento que se evalúa.*

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador los registre en el formato correspondiente y que además los respalde con documento probatorio.

El artículo 62 de los Lineamientos referidos, establece que:

Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

- a) *Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.*
- b) *Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite.*

b) Por lo que se refiere al comportamiento 1.5 "Identifica las responsabilidades de su área y puesto", el evaluador argumentó lo siguiente: *"No identifica que también su responsabilidad es brindar un servicio de calidad a los ciudadanos que acuden a hacer un trámite"*.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva considera que el evaluador no aporta elementos de prueba contundentes, ya que las quejas que remite no se refieren al comportamiento de la inconforme, por otra parte, no hay forma de comprobar que son auténticas las quejas de los ciudadanos, además de que las funciones que le corresponden como Vocal del Registro Federal de Electores, en cuanto a sus responsabilidades, consisten en las siguientes, de acuerdo con lo que establece el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, se listan a continuación:

- 1. Implementar las campañas de actualización del Padrón Electoral en el distrito electoral federal dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de la Lista Nominal de Electores conforme a la normatividad aplicable.*
- 2. Supervisar que en los MAC la entrega de la Credencial para Votar, cumpla con los procedimientos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia y el Consejo General para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.*
- 3. Supervisar que el personal operativo de los MAC reciba, en línea y de manera presencial, la capacitación técnica operativa para garantizar el servicio a la ciudadanía en materia registral.*
- 4. Concertar con las autoridades de la entidad federativa, así como con las municipales y alcaldías, en su caso, los espacios para la instalación y operación de los MAC para la integración del directorio de Módulos durante las campañas de actualización.*
- 5. Ejecutar la aplicación de los procedimientos de gabinete y campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, con la finalidad de que dicho instrumento contenga únicamente los registros de los ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia.*
- 6. Supervisar que los procedimientos de actualización de la Cartografía Electoral en el distrito electoral federal, se realicen conforme a los procedimientos y normativa aplicable, para que el Consejo General del Instituto apruebe y establezca el Marco Geográfico Electoral para los procesos electorales federales y locales.*
- 7. Presidir la Comisión Distrital de Vigilancia y supervisar su integración y funcionamiento, con el objeto de favorecer el ejercicio de las atribuciones de vigilancia a los programas del Registro Federal de Electores por parte de los representantes de los partidos políticos, en el ámbito de competencia que establece la normatividad electoral.*

8. Aplicar en su distrito electoral federal las actividades inherentes a la orientación ciudadana y de difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral, conforme a los lineamientos establecidos por la DERFE.

9. Supervisar que los Programas de Resultados Electorales Preliminares y de Casillas Especiales, en su distrito electoral federal, se apliquen de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto.

10. Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales, para la operación de los programas del Registro Federal de Electores en el distrito electoral federal, conforme los lineamientos emitidos por el Instituto.

11. Supervisar la integración de paquetes de documentación electoral registral requisitada en el distrito electoral federal para su remisión a la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de contribuir a la actualización del Padrón Electoral.

12. Supervisar las actividades de entrega de las Listas Nominales de Electores que se utilizan para el desarrollo de las jornadas electorales, tanto del ámbito federal como local, así como, lo relativo a la devolución de las mismas, con base a los acuerdos y lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

De lo anterior, se advierte que la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en este comportamiento no está debidamente fundada y motivada, por lo que no genera certeza en las valoraciones que hizo ni garantiza la objetividad de la evaluación.

Lo anterior con fundamento en:

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se contempla el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento**”.*

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar a la evaluada de determinada forma y la fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas

calificaciones, sin embargo, no lo hace motivo por el cual se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

c) En cuanto al comportamiento 1.7 "Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja", el evaluador argumentó que: *"No transmite al personal bajo su mando la visión estrategia del Instituto. Al contrario ha permeado su desdén y desprecio hacia los ciudadanos"*.

Por lo que se refiere a este comportamiento, el evaluador no aporta soporte documental que respalde su argumento, por tal motivo, esta Dirección Ejecutiva considera que la calificación que asignó a la inconforme es una apreciación sin sustento, no teniendo valor probatorio el simple dicho del evaluador, por lo que se vuelve subjetiva la evaluación.

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar a la evaluada de determinada forma y la Fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones.

En consecuencia, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente a la inconforme, por lo tanto, tiene la carga de la prueba, motivo por el cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es contar con mayores elementos que permita corroborar la veracidad de lo que afirma el evaluador, ya que no basta con el solo dicho para que esta autoridad determine que la inconforme fue bien evaluada, sin embargo,

no lo hace, por lo tanto, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento, en atención a los siguientes preceptos normativos:

“El artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que: **“Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.”**”

El artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

“Artículo 15

1. [...]

2. El que afirma está obligado a probar...” [Énfasis añadido]

d) Respecto del comportamiento 1.9 “Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final”, el evaluador argumentó que: *“No lo identifica, el trabajo de la evaluada y su personal ha repercutido en un mal servicio a los ciudadanos”.*

El evaluador por lo que se refiere a este comportamiento, no remite soporte documental que respalde su argumento, por lo que no está debidamente fundada y motivada la calificación que asignó a la inconforme siendo subjetiva, ya que no hay forma de comprobar que el trabajo de la C. Guadalupe López Cázares y de su personal ha repercutido en un mal servicio para los ciudadanos.

e) Por lo que hace al comportamiento 1.10 "Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "En lugar de ponerse del lado de la Institución para calmar al personal de su área que tuvo problemas con su pago, asumió una actitud contestataria e intransigente. No dio adecuado seguimiento al curso "Inducción a la Técnica de las 5 s".

Los documentos de prueba que aportó el evaluador para respaldar la calificación que asignó a la inconforme en este comportamiento, consisten en:

1. Correo del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 16 de febrero de 2015, dirigido a la C. Guadalupe López Cázares, sobre la problemática del pago a empleados de honorarios. Se transcribe:

[...]
Lic. Guadalupe López Cázares
Vocal del Registro Federal de Electores
Presente

En relación con sus correos relacionados con la falta de pago del personal de los módulos de Atención Ciudadana que fue pasado al SINOPE, quiero manifestarle lo siguiente:

Estoy consciente de la problemática y entiendo la necesidad de que el personal reciba su pago con normalidad cada quincena, por lo que desde que se presentó esta situación hemos estado en contacto tanto el Vocal Secretario, el área administrativa y un servidor no sólo con la Coordinación Administrativa de la Junta Local, también con otras áreas de esa Junta, de quienes hemos recibido el apoyo para solucionar el problema, el cual no es exclusivo del Distrito ni del área del Registro Federal de Electores y no está en las manos ni de la la Junta Local ni Distrital poder solucionarlo, lo cual se ha hecho de su conocimiento.

Desconozco al 100% cuál es el problema de que no se le haya pagado al personal faltante de pago, el cual le vuelvo a reiterar no sólo es del Registro Federal de

Electores, también de las vocalías de Capacitación Electoral y en menor medida de Organización Electoral, pero por lo que se sabe es el nuevo sistema de pago el que ha generado principalmente el problema. El sábado pasado, 14 de febrero, que vimos que no llegó el pago nos comunicamos con la Jefa de Recursos Humanos de la Junta Local quien nos informó que se seguía trabajando en la generación de las nóminas faltantes y que el lunes siguiente (hoy) se generará una nómina extraordinaria del personal que resta de cobrar y será hasta el próximo viernes, 20 de febrero que se les pagará, según la información que me dio la Coordinación Administrativa.

Por lo anterior, le pido citar al personal de su área en la situación comentada, en el horario más conveniente de acuerdo a su horario de trabajo, para explicarles la situación. Además, solicito su apoyo para que este tipo de problemas se asuman de manera institucional y se sigan los canales adecuados para su solución, es totalmente justificado y legítimo el reclamo por el no pago, pero creo que es necesario explicar al personal que se ha hecho lo que está a nuestro alcance para su solucionar el problema a fin de atemperar la inconformidad del personal y que siga laborando con la dedicación debida esperando que la Institución resuelva la falla lo antes posible.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

*Luis Alvarado Rocha
Vocal Ejecutivo*

De: LOPEZ CASAREZ GUADALUPE

Enviado el : lunes, 16 de febrero de 2015 9 : 40

Para : CALDERON LEON JORGE; ALVARADO ROCHA LUIS; SANCHEZ GUERRERO JOSE FRANCISCO

Asunto : RE : MOVIMIENTOS PENDIENTES DE PAGO DE PERSONAL DE MODULOS

LIC. CALDERON

Me acaba de informar una RM que le dijeron que la nómina llegara hasta el viernes ...

Y son personas a las que se les debe la quincena anterior...

Hasta cuando se resolverá esta aberración administrativa ?

Ya no tiene ni para la gasolina....menos para la verificación de datos a la oficina distrital para las solicitudes de expedición.

ATTE.

*GUADALUPE LOPEZ CAZARES
VOCAL DEL RFE 01 DTTO*

-----Mensaje original-----

De: CALDERON LEON JORGE

Enviado el : lunes, 16 de febrero de 2015 09 : 29 a.m.

*Para: LOPEZ CASAREZ GUADALUPE; GUZMAN SANCHEZ ROGELIO
ALEJANDRO; RODRIGUEZ GARCÍA DAVID*

*Asunto: RV : MOVIMIENTOS PENDIENTES DE PAGO DE PERSONAL DE
MODULOS*

Importancia : Alta

CC. VOACLES DEL REGISTRO DISTRITOS 01, 02 Y 03

Esta es la respuesta del administrativo, sobre la falta de pago

Atentamente

Lic. Jorge calderón León

Vocal del RFE de la JLE del INE en BC

[...]

De: LUNA VALENCIA MARIA LUCRECIA

Enviado el: sábado, 14 de febrero de 2015 03 : 14 p.m.

*Para : ALVARADO ROCHA LUIS; OCHOA QUINTERO MARIO JOSE; RODRIGUEZ
GARCIA DAVID*

*CC: MUÑOZ LOYOLA DONACIANO; PEREZ ORTIZ MA MAGDALENA; CALDERON
LEON JORGE; SANCHEZ GUERRERO JOSE FRANCISCO; REGALADO VALDEZ
ALMA IRIS; itze.samperio@ine.mx...*

Asunto: MOVIMIENTOS PENDIENTES DE PAGO DE PESRONAL DE MODULOS

Coordinadores Administrativos,

*Jefes de Departamento de Recursos Humanos de Juntas Locales Ejecutivas y
Enlaces Administrativos de Oficinas Centrales P r e s e n t e s*

Con respecto a los pagos pendientes del personal de módulos informo lo siguiente:

*De acuerdo al comunicado de la Subdirección de Nomina, se llevara a cabo una
nomina extraordinaria el día lunes 16 de febrero, cuya fecha de pago se tiene
programada para el día viernes 20 de febrero.*

Adjunto al presente, el cuadro de relación de pagos pendientes del personal de modulo.

[...]

*Lic. Lucrecia Luna Valencia
Jefa del Depto. de Recursos Humanos
en Baja California*

2. Correo electrónico del C. Jorge Calderón León, Vocal Local del RFE, de fecha 01 de septiembre de 2015, donde señala el personal que falta por concluir con las actividades del curso de Inducción a la Técnica de las 5 S. Se transcribe:

[...]

*CALDERON LEON JORGE
Enviado: martes, 01 de septiembre de 2015 16:01
Para: ALVARADO ROCHA LUIS
CC: LOPEZ CASAREZ GUADALUPE; MUÑOS LOYOLA DONACIANO
Datos adjuntos: Distrito 01.xlsx (16 KB)*

Licenciado

En cumplimiento a lo instruido por el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y en seguimiento a la Circular INE/JLE/VE/008/2015, relacionada con la Meta Colectiva Número 26, donde señalaba como fecha límite para el cumplimiento del ejercicio #5 del curso denominado "Inducción a la Técnica de las 5s" el día 31 de agosto del actual, me permito anexarle la relación del personal que en el distrito a su cargo, se encuentra pendiente de concluir esta actividad, con la atenta petición de darle seguimiento puntual al cumplimiento de esta práctica, a fin de que el 100% del personal la realice.

Atentamente

Lic. Jorge Calderón León.

3. Correo electrónico del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 13 de agosto de 2015, en el que solicita a la inconforme apoyo para que su personal concluyera el curso de las 5 S. Se transcribe:

[...]

RV: AVANCE DEL CURSO 5S

ALVARADO ROCHA LUIS

Enviado: jueves, 13 de agosto de 2015 15: 52

Para: LOPEZ CASAREZ GUADALUPE...

Datos adjuntos: LISTA CURSO CORTE 14 HRS.xlsx (32 KB)

Guadalupe:

Te mando la lista de personal que falta de realizar el curso de las 5 S' , la mayoría son del RFE te encargo que me apoyes a que lo realicen al 100% y obtengan la calificación necesaria para cumplir con la meta.

Saludos

Luis Alvarado Rocha

Vocal Ejecutivo

4. Correo electrónico del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 12 de octubre de 2015, en el que solicita se lleve a cabo la última práctica del curso de la 5 S. Se transcribe:

[...]

Meta Colectiva 1: Curso 5 S'

ALVARADO ROCHA LUIS

Enviado: lunes, 12 de octubre de 2015 10:27

Para: maricela.fregozo@ine.mx; LOPEZ CASAREZ Guadalupe

(guadalupe.lopezc@ine.mx); SANCHEZ GUERRERO JOSE FRANCISCO; GODINEZ

GONZALEZ RAUL ENRIQUE

Datos adjuntos: PRACTICA 6.pdf...

Vocales de la 01

Junta Distrital Ejecutiva

Estimados compañeros:

Por este medio les recuerdo la realización de la última práctica, la número 6 Shitsuke, del curso de las 5 S'. Por lo cual les solicito realizarla el día de hoy, al igual que el personal bajo su mando.

Atentamente

*Luis Alvarado Rocha
Vocal Ejecutivo
[...]*

5. Correo electrónico del C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 2015, en el que remite a la inconforme el listado del personal que falta por concluir el curso 5 S. Se transcribe:

*[...]
RV: Lista de los participantes del curso 5's
ALVARADO ROCHA LUIS
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2015 12:01
Para: LOPEZ CASAREZ GUADALUPE...
Datos adjuntos: distrito 01 5s.xlsx...*

Guadalupe :

Te mando el listado del personal que falta de concluir el curso de las 5 S', la mayoría son de tu área, te encargo que lo concluyan a más tardar mañana.

Saludos

*Luis Alvarado rocha
Vocal Ejecutivo
[...]*

Esta Dirección Ejecutiva del análisis de las pruebas que aportó el evaluador, determina que no se desprende incidente crítico negativo, por el contrario, el hecho de que la inconforme insistiera en que hicieran el pago de la nómina a su personal es su función, no sé aprecia una actitud contestataria e intransigente. Por otra parte, en cuanto a la petición del cumplimiento del Curso "Inducción a la Técnica de las 5 s" es preciso señalar que es una actividad relacionada con el cumplimiento de la Meta Colectiva 26, por lo tanto, de la serie de correos que se transcribieron y que guardan relación con la realización del curso, no se

advierte que su desempeño y el de sus colaboradores no se enfoquen a los objetivos institucionales.

En este sentido, el artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

“Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. Visión estratégica institucional.*
- 2. Aprendizaje y desarrollo de talento.*
- 3. Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral”*

De tal suerte, el Factor “Competencias Clave” valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

El artículo 34 de estos Lineamientos señala que: Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que la evaluada presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador los registre en el formato correspondiente y que además los respalde con documento probatorio, sin embargo no lo hace, motivo por el cual se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

f) Por lo que hace al comportamiento 2.1 "Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "No ha visto que una de sus áreas de oportunidad es mejorar la calidad del servicio que se presta a la ciudadanía. No dio el seguimiento adecuado al curso".

Con relación a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera que el evaluador no refiere ni aporta elementos de prueba que respalden su dicho, siendo su obligación hacerlo, por lo que no hay forma de comprobar algún incidente crítico negativo, en el que el evaluador solicitara a la evaluada mejorar la calidad del servicio en el módulo de atención ciudadana o que le hiciera alguna observación que se relacionara con su desempeño en general.

Ahora bien, en cuanto al seguimiento del Curso "Inducción a la Técnica de las 5 s", es preciso señalar que del correo de fecha 12 de octubre de 2015, que envió el evaluador a los vocales de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, se advierte que el cumplimiento de esta actividad corresponde a la Meta Colectiva 1, por lo que la valoración se hizo en el factor Logro del Equipo, motivo por el cual no tiene relación con el comportamiento en estudio.

De lo anterior, se advierte que la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en este comportamiento no está debidamente fundada y motivada, por lo que es subjetiva.

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar a la evaluada de determinada forma y la Fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones, sin embargo, no lo hace, razón por la cual se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento, con fundamento en los siguientes preceptos normativos:

Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.*

Artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, que a la letra indica:

Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.

b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite.

g) Por lo que hace al comportamiento 2.4 “Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades”, el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: “En lugar de

ponerse del lado de la Institución para calmar al personal de su área que tuvo problemas con su pago, asumió una actitud contestataria e intransigente.”

Esta Dirección Ejecutiva, considera que el argumento del evaluador para respaldar la calificación que asignó a la inconforme, no es aplicable al comportamiento en estudio, ya que la falta del pago de la nómina a su personal no se relaciona con la retroalimentación y asesoría para incrementar conocimientos y habilidades. Por tal motivo, no hay forma de comprobar que la inconforme en algún momento se negó a aceptar asesoría o retroalimentación por parte de su superior jerárquico o de sus compañeros, es decir, no hay incidentes críticos negativos, por lo que la calificación que otorgó el evaluador a la inconforme, no está debidamente fundada y motivada.

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento**”.*

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar al evaluado de determinada forma y la Fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones, sin embargo, no lo hace, razón por la cual se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

h) Por lo que hace al comportamiento 2.5 "Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "No evalúa con objetividad al personal bajo su mando."

Esta Dirección Ejecutiva por lo que se refiere a este comportamiento, advierte que el evaluador aporta como documentos de prueba las cédulas de evaluación del desempeño del personal de módulo, sin embargo, de estos documentos no se deduce que la C. Guadalupe López Cázares no sea objetiva al momento de asignar calificaciones a su personal ya que es la jefa directa y por lo tanto es la que cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la valoración correspondiente. Por lo tanto, no hay forma de comprobar la veracidad del dicho del evaluador, en consecuencia se solicita la reposición de la calificación en este comportamiento.

i) Por lo que hace al comportamiento 2.6 "Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "No establece dichos estándares, no dio el seguimiento adecuado al curso "Inducción a la Técnica de las 5 s", no se ha preocupado por mejorar la calidad en el servicio que se brinda a los ciudadanos."

Esta Dirección Ejecutiva, por lo que se refiere a este comportamiento advierte que el evaluador no aporta pruebas que respalden su dicho, motivo por el cual no hay forma de comprobar o determinar si la inconforme establece o no estándares para mejorar los resultados individuales o de su equipo de trabajo, es decir, ¿cómo sabe el evaluador que no lo hace?, si no hay alguna observación o incidente crítico negativo por parte del evaluador en el que solicite a la inconforme establecer estándares para mejorar resultados individuales o

de su equipo de trabajo, por lo tanto carece de validez su argumento ya que no es posible verificar el nivel de frecuencia del comportamiento de la inconforme.

Por otra parte, el evaluador trata de demostrar con el argumento que ha utilizado para otros comportamientos y que se relaciona con el seguimiento adecuado del curso "Inducción a la Técnica de las 5 s" que la inconforme no merece calificación mayor a la que le otorgó. En este sentido, como ya se indicó en el análisis de otros comportamientos, esta actividad se relaciona con el cumplimiento de la Meta Colectiva 1, razón por la cual el seguimiento, esto es, la eficacia y eficiencia se califican en el Factor Logro del Equipo, que valora el aspecto cuantitativo del desempeño de los evaluados, de tal suerte, esta actividad no se evalúa en el Factor Competencias Clave, ya que este califica el aspecto cualitativo, que son los comportamientos y actuaciones.

En atención a lo anterior, son aplicables los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, respecto de los siguientes artículos:

"Artículo 25. Los factores Logro Individual y Logro del equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.

Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado...

Artículo 34. Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

Un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Por lo anterior, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

j) Por lo que hace al comportamiento 2.7 "Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "No lo ha hecho de manera adecuada. No dio el seguimiento adecuado al curso "Inducción a la Técnica de las 5 s".

Del análisis que esta Dirección Ejecutiva hace del comportamiento en estudio, determina que los argumentos del evaluador carecen de validez, ya que no remite soporte documental que respalde su dicho, por lo que no es posible comprobar los incidentes críticos negativos en los que incurrió la inconforme, ¿qué no hizo de manera adecuada?, el evaluador no describe circunstancias de modo, tiempo, ni lugar, por lo que carece de la debida fundamentación y motivación la calificación que asignó a la inconforme en este comportamiento.

Por otra parte, al igual que en el comportamiento anterior, el evaluador utiliza nuevamente el argumento relacionado con el seguimiento adecuado al curso "Inducción a la Técnica de las 5 s", por lo que para evitar repeticiones se considera procedente considerar los argumentos y preceptos normativos vertidos en el análisis del comportamiento anterior. En consecuencia, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

k) Por lo que hace al comportamiento 2.9 "Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual", el evaluador no manifestó nada en la motivación de la calificación

que asignó a la inconforme, por lo tanto, esta Dirección Ejecutiva determina que no está debidamente fundada y motivada.

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento**”.*

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar al evaluado de determinada forma y la Fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones, sin embargo no lo hace, motivo por el cual es procedente la reposición de la evaluación en este comportamiento.

l) Por lo que hace al comportamiento 2.10 “Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos”, el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: “No dio el seguimiento adecuado al curso “Inducción a la Técnica de las 5 S”.

Respecto de este comportamiento, el evaluador remitió varios correos electrónicos relacionados con el seguimiento en el cumplimiento del curso “Inducción a la Técnica de las

5 s", de estos no se desprenden incidentes críticos negativos, es decir, el evaluador le informa a la inconforme del personal de la vocalía a su cargo que faltaba de concluir el Curso, así como, de las practicas que tenían que concluir, pero no se observa alguna llamada de atención por incumplimiento, por falta de seguimiento, únicamente el evaluador solicita apoyo a la inconforme para que se concluya el curso, por lo tanto, al no haber elementos contundentes que demuestren que el evaluador calificó correctamente a la inconforme, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

m) Por lo que hace al comportamiento 3.1 "Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "Antepones sus fobias personales y no tiene ni fomenta una vocación de servicio hacia los usuarios y ciudadanos."

Por lo que se refiere al análisis de este comportamiento, esta Dirección Ejecutiva determina que no está debidamente fundada y motivada la calificación que asignó el evaluador a la inconforme, ya que no aporta documentos de prueba que demuestren que la inconforme *NO Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales*. Tampoco presenta registro de incidentes críticos negativos en los que se pueda verificar que la actitud de la inconforme es contraria al comportamiento en estudio, en que se basa el evaluador para señalar que la inconforme *Antepones sus fobias personales y no tiene ni fomenta una vocación de servicio hacia los usuarios y ciudadanos*, por lo tanto, se considera una apreciación subjetiva del evaluador, motivo por el cual se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

n) Por lo que hace al comportamiento 3.2 "Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "En los módulos de Atención Ciudadana se ha negado el servicio a ciudadanos que si cumplían con los requisitos para tramitar su credencial."

Esta Dirección Ejecutiva, en concordancia con varios de los argumentos esgrimidos con antelación, refiere nuevamente que la calificación que otorgó el evaluador a la inconforme carece de la debida fundamentación y motivación, ya que el evaluador no aporta documentos de prueba ni registro de incidentes críticos negativos que demuestren que el comportamiento de la inconforme es contrario al comportamiento en estudio, por lo que no es posible comprobar que en los módulos de Atención Ciudadana se negó el servicio a ciudadanos con los requisitos para tramitar su credencial. En consecuencia se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

o) Por lo que hace al comportamiento 3.7 "Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "Antepones sus fobias personales y no tienes ni fomentas una vocación de servicio hacia los usuarios y ciudadanos."

Esta Dirección Ejecutiva por lo que se refiere a la calificación que obtuvo la inconforme en este comportamiento considera que no está debidamente fundada y motivada, ya que el evaluador no remite pruebas que comprueben su dicho ni registro de incidentes críticos negativos.

Al respecto, es preciso señalar que el evaluador tiene la obligación de demostrar que calificó adecuadamente a la evaluada de conformidad con lo que establecen los siguientes preceptos legales.

Artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015:

Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

- a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.*
- b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite.*

Por otra parte, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

“Artículo 15

1. [...]

*2. **El que afirma está obligado a probar...**” [Énfasis añadido]*

En consecuencia, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente a la inconforme, por lo tanto, tiene la carga de la prueba, motivo por el cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es contar con mayores elementos que permitan corroborar la veracidad de lo que afirma el evaluador, ya que no basta con el solo dicho para que esta autoridad determine que la inconforme fue bien evaluada, por lo tanto, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

p) Por lo que hace al comportamiento 3.9 "Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "En lugar de ponerse del lado de la Institución para calmar al personal de su área que tuvo problemas con su pago asumió una actitud contestataria e intransigente."

Por lo que se refiere a este comportamiento, el evaluador remitió como pruebas una serie de correos electrónicos que se transcribieron en el análisis del comportamiento 1.10, por lo que no se reproducen nuevamente. Del análisis de estos documentos, no se advierte que la inconforme realice acciones contrarias al ambiente de trabajo, ni que su actitud fuera contestataria e intransigente, simplemente solicitó información por la falta del pago de nómina a su personal, situación que no solamente lo ameritaba, sino que como jefa directa tenía la obligación de hacerlo. En consecuencia, al no estar debidamente fundada y motivada la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en este comportamiento, se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

q) Por lo que hace al comportamiento 3.10 "Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso", el evaluador manifestó en la motivación de la calificación que asignó a la inconforme, que: "En lugar de ponerse del lado de la Institución para calmar al personal de su área que tuvo problemas con su pago, asumió una actitud contestataria e intransigente."

Esta Dirección Ejecutiva, considera que el argumento del evaluador no tiene sustento, ya que de las pruebas que aportó, consistente en correos electrónicos no se desprende que la inconforme haya tenido una actitud contestataria e intransigente, o que NO difunda entre sus colaboradores los principios rectores del INE, ni que genere identificación y compromiso, lo único que se advierte es que solicitó información respecto del pago de nómina que no

efectuaron al personal del módulo. Por lo tanto, se considera que la calificación que asignó el evaluador a la inconforme es subjetiva, ya que no está debidamente fundada y motivada, debido a que el simple argumento del evaluador no es suficiente para determinar que la calificación que asignó a la inconforme es correcta, razón por la cual se solicita la reposición de la evaluación en este comportamiento.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias clave en los comportamientos 1.1 *Identifica los principios rectores del INE*; 1.2 *Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral*; 1.3 *Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto*; 1.5 *Identifica las responsabilidades de su área y puesto*; 1.6 *Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto*; 1.7 *Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja*; 1.8 *Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar*; 1.9 *Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final*; 1.10 *Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales*; 2.1 *Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño*; 2.3 *Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales*; 2.4 *Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades*; 2.5 *Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño*; 2.6 *Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo*; 2.7 *Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las*

áreas de oportunidad identificadas; 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales; 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo y 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso, de la C. Guadalupe López Cázares, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, evaluadas por el Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la misma Junta Distrital, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en el estado de Baja California, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la C. Guadalupe López Cázares, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, así como al Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo en la misma Junta Distrital, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, __ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Julio Guillermo Cerecedo Márquez, quien se desempeña como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito de misma fecha, firmado por el Lic. Julio Guillermo Cerecedo Márquez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	6
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	6
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	4
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	4
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	6
	3.8	Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	6
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0121/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Raymundo Arzaba

Ramos, quien se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al 05 Distrito en el estado de Chiapas, actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 11 Distrito en el estado de Veracruz, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas el factor de Competencias clave.

X. La petición que se hizo al evaluador no fue solventada en tiempo y forma, ya que se dio por notificado el 25 de enero de 2017, por lo que tenía hasta el 10 de febrero de este año, para dar cumplimiento, sin embargo, esta Dirección Ejecutiva no recibió los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones que otorgó al inconforme respecto del factor por el que se inconformó.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. En este sentido se procede a resolver el escrito de inconformidad que se menciona en el cuerpo de ésta resolución.

Al respecto, el inconforme manifestó lo siguiente:

[...]

El que suscribe C. Julio Guillermo Cerecedo Márquez, por este medio dejo evidencia de mi inconformidad por el resultado obtenido en mi evaluación de desempeño correspondiente al año 2015...

...

...

Como la evaluación de las competencias claves se califica mediante el registro de incidentes críticos con el fin de garantizar una evaluación objetiva, por este medio expongo las calificaciones que no acepto:

Nombre de la Competencia	Calificación por comportamiento que rechazo									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<i>Visión estratégica institucional</i>				6			6		6	
<i>Aprendizaje y desarrollo de talento</i>				6		6	6	4		4
<i>Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>							6	6	6	6

Exposición de motivos de la inconformidad

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: visión Estratégica Institucional.

Comportamiento impugnado: 1.4.- Identifica la estructura de Instituto, así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integra.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de

las veces identifiqué la estructura del Instituto, así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integra.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia se celebraron y sus acuerdos aprobados, la coordinación del Programa de Resultados Electorales se realizó sin observaciones negativas por parte del consejo distrital, en un ambiente de contante amenaza de violencia hacia el Instituto, es imposible alcanzar esa calificación si no domino el comportamiento 1.4; Elemento de prueba: correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 13 y Anexo 14.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: visión Estratégica Institucional.

Comportamiento impugnado: 1.7.- Comunica a otros la visión estratégica del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de las veces comuniqué a otros la visión estratégica el Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabajo.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, mi desempeño como Coordinador del Programa de Resultados Electorales Preliminares no tiene observaciones por parte del Consejo Distrital a pesar de haberlo coordinado en un ambiente de constante amenaza de violencia y la C. Aline Hernández Torres, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 6 Junta Distrital en el estado de Chiapas obtuvo la calificación final de 9.403 en la Evaluación del Desempeño 2015, de quien fui Instructor Profesional en el año 2014 de acuerdo al Oficio número DESPE/0797/2014, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 1.7; Elemento de prueba: Correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9 y Anexo 10.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: visión Estratégica Institucional.

Comportamiento impugnado: 1.9.- Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio

Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de las veces identifiqué el impacto de mi desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, todas las sesiones de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia se celebraron y todos los acuerdos fueron aprobados, mi desempeño como Coordinador del Programa de Resultado Electorales Preliminares no tiene observaciones por parte del Consejo Distrital a pesar de haberlo coordinado en un ambiente de constante amenaza de violencia y la C. Aline Hernández Torres, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 6 Junta Distrital en el estado de Chiapas obtuvo la calificación final de 9.403 en la Evaluación del Desempeño 2015, de quien fui instructor Profesional en el año 2014 de acuerdo al Oficio número DESPE/0797/2014, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 1.9; Elementos de prueba: Correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9, Anexo 10, Anexo 12, Anexo 13 y Anexo 14.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Aprendizaje y Desarrollo de Talento.

Comportamiento impugnado: 2.4.- Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de las veces solicito retroalimentación y asesoría de mi superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, definitivamente la elaboración de los informes, las versiones estenográficas, las actas de las sesiones de la 05 Comisión de Vigilancia y los informes mensuales de supervisión a los módulos de Atención Ciudadana, requirieron de la retroalimentación y asesoría del C. Raymundo Arzaba Ramos, de la Secretaria de la Vocalía, los Responsables de Módulo, el Técnico de Campo y los Técnicos de Cartógrafos, bajo qué criterios se basó mi superior jerárquico para definir las veces en que era necesario recibir retroalimentación y asesoría, quien nunca me convocó a Diálogos de Desarrollo, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 2.4: Elementos de prueba: Correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 6.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Aprendizaje y Desarrollo de Talento.

Comportamiento impugnado: 2.6.- Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de las veces establecí estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, definitivamente la elaboración de los informes, las versiones, las versiones estenográficas, las actas de las sesiones de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia, los informes mensuales de supervisión a los Módulos de Atención Ciudadana y la coordinación del PREP en un ambiente de constante amenaza de violencia, requirieron de la implantación de estándares de desempeño, todas las sesiones ordinarias y extraordinarias se celebraron y todos sus acuerdos se aprobaron, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 2.6; Elementos de prueba: Correos electrónicos que demuestran mi actividad en el instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9, Anexo 10, Anexo 12, Anexo 13 y Anexo 14.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Aprendizaje y Desarrollo de Talento.

Comportamiento impugnado: 2.7.- Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de las veces promoví actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de mis colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, la C. Aline Hernández Torres, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 6 Junta Distrital en el estado de Chiapas tiene la calificación final de 9.403 en la Evaluación del Desempeño 2015, de quien fui Instructor Profesional en el año 2014 de acuerdo al Oficio Número DESPE/0797/2014, la capacitación del personal operativo del PREP fue satisfactoria a no contar con observaciones por parte del Consejo Distrital, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 2.7; Elementos de prueba: Correos electrónicos

que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9, Anexo 10, Anexo 11, Anexo 12, Anexo 13 y Anexo 14.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Aprendizaje y Desarrollo de Talento.

Comportamiento impugnado: 2.8.- Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.

Mi evaluador me asignó la calificación de cuatro, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015. Significa que casi nunca de las veces impulsé las iniciativas de aprendizaje de mis colaboradores.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, la C. Aline Hernández Torre, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 6 Junta Distrital en el estado de Chiapas tiene la calificación final de 9.043 en la Evaluación del desempeño 2015, de quien fui Instructor Profesional en el año 2014 de acuerdo al Oficio número DESPE/0797/2014, la capacitación del personal operativo del PREP fue satisfactoria a no contar con observaciones por parte del Consejo Distrital, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 2.8; Elementos de prueba: correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 9 y Anexo 10.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Aprendizaje y Desarrollo de Talento.

Comportamiento impugnado: 2.10.- Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como resultados y los alienta a crecer en sus puestos.

Mi evaluador me asignó la calificación de cuatro, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que casi nunca de las veces di seguimiento al desarrollo de mis colaboradores tanto en competencias como resultados y los aliente a crecer en sus puestos.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, la C. Aline Hernández Torres, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 6 Junta Distrital en el estado de Chiapas tiene la calificación final de 9.403 en la Evaluación del Desempeño 2015, de quien fui Instructor Profesional en el año 2014 de acuerdo al Oficio número DESPE/0797/2014, la capacitación del personal operativo del PREP fue satisfactoria al no contar con observaciones negativas por parte del Consejo Distrital, reenvié correos electrónico vitales para el desempeño de mi colaboradores, que de otra manera no

hubieran recibido, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 2.10; Elementos de prueba: Correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9 y Anexo 10.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Apego a los Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral.

Comportamiento impugnado: 3.7.- Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de sus diferencias.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que en la mitad de las veces ofrezco trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro Individual es diez en mis cuatro metas, no hay mayor diversidad de opiniones que la que se presenta en las sesiones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, todos los acuerdos se han aprobado sin observaciones y la interacción con personal operativo del PREP fue satisfactoria a no contar observaciones negativas por parte del Consejo Distrital, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 3.7; Elementos de prueba: correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8 y Anexo 14.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Apego a los Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral.

Comportamiento impugnado: 3.8.- Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de las veces promuevo el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en Logro individual es diez en mis cuatro metas, no hay mayor diversidad de opiniones que la que se presenta en las sesiones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, todos los acuerdos se han aprobado sin observaciones o votos particulares y la interacción con personal operativo del PREP fue satisfactoria a no contar con observaciones negativas con respecto a la

solución de conflictos en su seno, por parte del Consejo Distrital, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 3.8; Elementos de prueba: Correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 7 y Anexo 14.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Apego a los Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral.

Comportamiento impugnado: 3.9.- Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de las veces realicé acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en logro Individual es diez en mis cuatro metas, todas las sesiones de la 05 Comisión de Vigilancia se han celebrado sin observaciones negativas en cuanto a su desarrollo, en especial las actividades de verificación de discos compactos con información electoral y la verificación y lectura de la Credenciales para Votar retiradas de los Módulos de Atención Ciudadana y la interacción con personal operativo del PREP fue satisfactoria a no contar con observaciones negativas por parte del consejo Distrital ni por sus integrantes, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 3.9; Elementos de prueba: Correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 7, Anexo 12 y Anexo 14.

Factor: Competencias Clave.

Evaluador: Raymundo Arzaba Ramos.

Rol: Superior Jerárquico.

Nombre de la Competencia: Apego a los Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral.

Comportamiento impugnado: 3.10.- Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.

Mi evaluador me asignó la calificación de seis, que de acuerdo con el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, significa que sólo en la mitad de las veces difundí entre mis colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.

Tal calificación no se apega al principio de certeza y objetividad, crítica constructiva en virtud de que mi calificación en logro Individual es diez en mis cuatro metas, todas las sesiones de la 05 Comisión de Vigilancia se han celebrado sin observaciones negativas en cuanto a su desarrollo, en especial las actividades de verificación de discos

compactos con información electoral y la verificación y lectura de la Credenciales para Votar retiradas de los Módulos de Atención Ciudadana y la interacción con personal operativo del PREP fue satisfactoria a no contar con observaciones negativas por parte del Consejo Distrital ni por sus integrantes, es imposible alcanzar estos logros si no domino el comportamiento 3.10; Elementos de prueba: Correos electrónicos que demuestran mi actividad en el Instituto, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 7.

Puntualizo que según el catálogo de cargos y puestos del SPEN identifica a los Jefes de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva, como parte del cuerpo de funcionarios con función técnica, con la misión de que la Comisión Distrital de Vigilancia del RFE, se integre y funciones apegada a la normativa vigente, con el objetivo de ejecutar los procesos relacionados con las actividades del órgano distrital de vigilancia con base en la normativa establecida, propiciando condiciones óptimas para la vigilancia de los programas y actividades registrales del distrito electoral federal y desglosa 7 funciones que están ligadas únicamente a las actividades de las Comisiones de Vigilancia del RFE.

El artículo 34 de los Lineamientos menciona que: Cada competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos y negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

Es fácil que un Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva que, perteneciendo al cuerpo de funcionarios con función ejecutiva, tenga mayores oportunidades de evidenciar sus cualidades en el cumplimiento de sus funciones y objetivos asignados y pueda ser evaluado en los treinta comportamientos, en este marco solicito que el C. Raymundo Arzaba Ramos presente las pruebas que justifiquen la calificación asignada, ya que durante el años 2015 la mayoría de las actividades estuvieron vinculadas con la Comisión Distrital de Vigilancia y el programa de Resultados Electorales Preliminares.

De los treinta comportamientos que me fueron evaluados, diez tienen la calificación de seis y dos la calificación de cuatro, esto representa que el 40 por ciento de mis calificaciones corresponden, por ejemplo, a un MSPEN que, según el artículo 36 de los Lineamientos, ha sido amonestado, suspendido y/o multado, resoluciones que nunca han recaído en mi persona, por lo tanto, rechazo la calificación recibida.

[...]

Las pruebas que aportó el inconforme en disco compacto, se relacionan a continuación:

Anexo 1

- Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015 del inconforme.

Anexo 2

Pruebas relacionadas con el cumplimiento de la Meta 2:

- Correos electrónicos: INE/05JDE/VRFE/CDV/01/2015, del mes de abril; INE/05JDE/VRFE/CDV/175/2015, del mes de agosto; INE/05JDE/VRFE/CDV/003/2015, del mes de diciembre; INE/05JDE/VRFE/CDV/034/2015, del mes de enero; INE/05JDE/VRFE/CDV/054/2015 del mes de febrero; INE/05JDE/VRFE/CDV/155/2015, del mes de julio; INE/05JDE/VRFE/CDV/135/2015, del mes de junio; INE/05JDE/VRFE/CDV/083/2015, del mes de marzo; INE/05JDE/VRFE/CDV/119/2015, del mes de mayo; INE/05JDE/VRFE/CDV/237/2015, del mes de noviembre; INE/05JDE/VRFE/CDV/210/2015, del mes de octubre e INE/05JDE/VRFE/CDV/191/2015, del mes de septiembre, todos del ejercicio 2015.

Pruebas relacionadas con el cumplimiento de la Meta 4:

- Correo electrónico de fecha 9 de abril de 2015, a través del cual el inconforme envió el Reporte de la Sesión Distrital 0705ORD20150409.
- Correo electrónico INE/05JDE/VRFE/CDV/093/2015 a través del cual el inconforme informa de la Ratificación del PVEM
- Correos electrónicos: INE/05JDE/VRFE/CDV/101/2015, del mes de abril; INE/05JDE/VRFE/CDV/175/2015 del mes de agosto; INE/05JDE/VRFE/CDV/003/2015 del mes de diciembre; INE/05JDE/VRFE/CDV/034/2015 del mes de enero; INE/05JDE/VRFE/CDV/054/2015 del mes de febrero; INE/05JDE/VRFE/CDV/155/2015 del mes de julio; INE/05JDE/VRFE/CDV/135/2015 del mes de junio, todos del 2015.

- Correo electrónico INE/05JDE/VRFE/CDV/009/2015 a través del cual el inconforme envió el Reporte de la Sesión Distrital 0705ORD20150108.
- Correo S/N a través del cual el inconforme remite el reporte de Sesión Distrital 0705ORD20150305.
- Correo electrónico INE/05JDE/VRFE/CDV/040/2015 a través del cual el inconforme envió el Reporte de la Sesión Distrital 0705ORD20150205.
- Correo electrónico INE/05JDE/VRFE/CDV/061/2015 a través del cual el inconforme remite la respuesta al correo sin número de fecha 4 de marzo de 2015.
- Correo INE/05JDE/VRFE/CDV/056/2015 a través del cual el inconforme remite orden del día de la sesión de fecha 5 de marzo de 2015.
- Correos electrónicos INE/05JDE/VRFE/CDV/067/2015, INE/05JDE/VRFE/CDV/070/2015 e INE/05JDE/VRFE/CDV/071/2015 a través de los cuales el inconforme informa de la imposibilidad de cargar acuerdos en el Portal WEB.
- Correo INE/05JDE/VRFE/CDV/072/2015 a través del cual el inconforme informa de los Acuerdos cargados.
- Correo INE/05JDE/VRFE/CDV/079/2015 a través del cual el inconforme informa de la sustitución del MAC.
- Correo INE/05JDE/VRFE/CDV/083/2015 a través del cual el inconforme informa del cumplimiento de la Meta 2, del mes de marzo de 2015.
- Correo S/N a través del cual el inconforme remitió los Informes de los puntos 4, 5, 6 y 11 para la sesión ordinaria del mes de marzo de 2015.
- Correos electrónicos relacionados con el cumplimiento de la Meta 2: INE/05JDE/VRFE/CDV/119/2015 del mes de mayo; INE/05JDE/VRFE/CDV/237/2015 del mes de noviembre e INE/05JDE/VRFE/CDV/191/2015 del mes de septiembre, todos del 2015.

Anexo 3

- Actas 0705EXT20150601, 0705EXT20150721, 0705EXT20150818, 0705EXT20150108, 0705EXT20150205, 0705EXT20150305, 0705EXT20150409, 0705EXT20150506, 0705EXT20150625, 0705EXT20150709, 0705EXT20150806, 0705EXT20150903, 0705EXT20151008, 0705EXT20151110 y 0705EXT20151203, de fechas 8 de enero, 5 de febrero, 5 de marzo, 1 de junio, 21 de julio, 18 de agosto, 9 de abril, 6 de mayo, 25 de junio, 9 de julio, 6 de agosto, 3 de septiembre, 8 de octubre, 10 de noviembre y 3 de diciembre, todas de 2015.

Anexo 4

- Reporte de la Sesión extraordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el lunes 1 de junio de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el lunes 1 de junio de 2015.
- Reporte de la Sesión extraordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el martes 21 de julio de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el martes 21 de julio de 2015.
- Reporte de la Sesión extraordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el martes 18 de agosto de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el martes 18 de agosto de 2015.
- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 8 de enero de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el martes 8 de enero de 2015.
- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 5 de febrero de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el jueves 5 de febrero de 2015.

- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 5 de marzo de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el jueves 5 de marzo de 2015.
- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 9 de julio de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el jueves 9 de julio de 2015.
- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 6 de agosto de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el jueves 6 de agosto de 2015.
- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 10 de septiembre de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el jueves 3 de septiembre de 2015.
- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 8 de octubre de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el jueves 8 de octubre de 2015.
- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 5 de noviembre de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el martes 10 de noviembre de 2015.
- Reporte de la Sesión Ordinaria de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia del estado de Chiapas, programada para el jueves 10 de diciembre de 2015, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.

Anexo 5

- Oficio No. INE/05JDE/VRFE/CDV/020/2015 de fecha 6 de abril de 2015.

Anexo 6

- Oficios Nos. INE/05JDE/VRFE/CDV/005/2015, de fecha 3 de enero de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/007/2015, de fecha 1 de febrero de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/008/2015, de fecha 1 de marzo de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/019/2015, de fecha 2 de abril de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/021/2015, de fecha 1 de mayo de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/022/2015, de fecha 3 de junio de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/023/2015, de fecha 1 de julio de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/024/2015, de fecha 3 de agosto de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/025/2015, de fecha 2 de septiembre de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/026/2015, de fecha 2 de septiembre de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/027/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015; INE/05JDE/VRFE/CDV/028/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015 e INE/05JDE/VRFE/CDV/001/2015, de fecha 6 de enero de 2016; a través de los cuales el inconforme informa de las supervisiones individuales o colegiadas a los Módulos de Atención Ciudadana por parte de los integrantes de la 05 Comisión Distrital de Vigilancia.

Anexo 7

- Programa de Resultados Electorales preliminares de las 05 Junta Distrital Ejecutiva, Anexo del informe final del PREP (1. Información complementaria).
- Correo INE/05JDE/VE/PREP/084/2015 a través del cual el inconforme remitió el informe final CATD 0704.
- Correo INE/05JDE/VE/PREP/087/2015, a través del cual el inconforme remitió el anexo del informe final del PREP.
- Informe final Centro de Acopio y transmisión de datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) 2014-2015, Distrito 07, Entidad 05 Coordinados/ATP 05.

- Correo INE/05JDE/VE/PREP/031/2015 a través del cual el inconforme remitió el informe de actividades PREP abril-2015.
- Correo S/N por medio del cual el inconforme remitió el informe de actividades PREP del mes de marzo de 2015.

Anexo 8

- Correos electrónicos: INE/05JDE/PREP/002/2015_Currículos_Técnico_Informático_CATD_0705; INE/05JDE/VE/PREP/004/2015_Ganador del concurso de Técnico Informático; INE/05JDE/VE/PREP/026/2015_Evaluaciones_Concluida_CATD_0705; e INE/05JDE/VRFE/148/2015_Personal_externo contratado para el PREP.
- Reconocimiento que el INE otorga al inconforme por haber coordinado el Centro de acopio y transmisión de Datos de la JD 05 en Chiapas, de fecha 12 de junio de 2015.

Anexo 9

- Correo No. INE/05JDE/VRFE/120/2015_Socialización del documento "Solicitud de Expedición por reposición".
- Oficio No. DESPE/0797/2014 del 2 de septiembre de 2014.

El anexo 10 se conforma por el mismo correo electrónico que se mencionó en el anexo 9.

Anexo 11

- Constancias del Inconforme respecto de los siguientes cursos: Desarrollo de habilidades, Género y violencia, Igualdad de género, perspectiva de género y Reforma Electoral 2014.
- Correos electrónicos INE/05JDE/VRFE/446/2015_Calificación_Curso_SIIRFE_MAC 6.0; INE/05JDE/VRFE/464/2015_Calificación_Curso_Domicilios_Irregulares_Preventivo.

- Correo S/N relativo a la participación del inconforme en el Curso "Actualización a procedimientos operativos versión 5.8 SIIRFE-MAC" (campus virtual).
- Correo S/N relativo a la calificación del inconforme por participar en el Curso "VNM 2015-Enumeración", dentro del Campus Virtual.
- Correo S/N relativo a la calificación del inconforme por participar en el curso "Actualización a Procedimientos operativos versión 5.8 SIIRFE_MAC (campus virtual).
- Correo S/N relativo a la calificación del inconforme por haber participado en el Curso "Cierre de la Campaña de Credencialización y Resguardo de Credenciales", dentro del Campus Virtual.

Anexo 12

- Oficio No. INE/05JDE/VE/PREP/01/2015 de fecha 8 de junio de 2015.

Anexo 13

- Correo INE/05JDE/VE/PREP/078/2015 Desinstalación y resguardo del equipo del CATD 0705.

Anexo 14

- Correos electrónicos: INE/05JDE/VRFE/230/2015_Entrega de listado testigo de bajas al PRI; INE/05JDE/VRFE/257/2015_Declaración Anual de sueldos 2014_CEM0770315227; INE/05JDE/VRFE/561/2016_Días de descanso JOSA; INE/05JDE/VRFE/CDV/016/2015_Proyecto de Acuerdo Meta 7_VRFE-JD; INE/05JDE/VRFE/CDV/076/2015_Observaciones a la Lista Nominal de Electores; INE/05JDE/VRFE/525/2015_Formatos de resguardo de equipo de cómputo Mainbit (Linux); INE/05JDE/VRFE/242/2015_Solicitud de reportes de entrega-recepción de CPV; INE/05JDE/VRFE/CDV/027/2015_Aspectos generales VNM 2015; INE/05JDE/VE/PREP/078/2015_Desinstalación y resguardo del equipo CATD 0705;

INE/05JDE/VRFE/0019/2015_Solicitud de constancia de inscripción;
 INE/05JDE/VRFE/0025/2015_Acuse de constancia 022-0705;
 INE/05JDE/VRFE/113/2015_Recursos sin ejercer VNM 2015;
 INE/05JDE/VRFE/215/2015_Solicitud de constancia de inscripción;
 INE/05JDE/VRFE/561/2015_Días de descanso JOSA;
 INE/05JDE/VRFE/CDV/016/2015_Proyecto de Acuerdo Meta 7 VRFE-JD;
 INE/05JDE/VRFE/CDV/027/2015_Aspectos generales VNM 2015;
 INE/05JDE/VRFE/CDV/076/2015_Observaciones a la Lista Nominal de Electores;
 INE/05JDE/VRFE/085/2015_Inconsistencia en el modelo del Multifuncional Kyocera;
 INE/05JDE/VRFE/429/2015_Equipo de cómputo del PREP pendiente por reasignar;
 INE/05JDE/VRFE/081/2014_Solicitud de información por cierre de campaña;
 INE/05JDE/VRFE/CDV/063/2015_Acuerdo_Acta lectura credenciales art. 155;
 INE/05JDE/VRFE/CDV/064/2015_Acuerdo-Acta lectura credenciales art. 136;
 INE/05JDE/VRFE/VE/017/2015_Inquietudes sobre la operación del PREP;
 INE/05JDE/VRFE/120/2015_Socialización del documento "Solicitud de Expedición y Reposición";
 INE/05JDE/VRFE/561/2015_Días de descanso JOSA;
 INE/05JDE/VRFE/CDV/016/2015_Proyecto de acuerdo meta 7 VRFE-JD;
 INE/05JDE/VRFE/VE/034/2015_Curso de término a operativos CATD;
 INE/05JDE/VRFE/081/2015_Solicitud de información por cierre de campaña;
 INE/05JDE/VRFE/110/2015_Reporte de entrega de convocatorias;
 INE/05JDE/VRFE/CDV/027/2015_Aspectos generales VNM 2015;
 INE/05JDE/VRFE/120/2015_Socialización del documento "Solicitud de expedición por reposición";
 INE/05JDE/VRFE/CDV/016/2015_Proyecto de acuerdo meta 7 VRFE-JD;
 INE/05JDE/VRFE/148/2015_Personal externo contratado para el PREP;
 INE/05JDE/VRFE/CDV/061/2015_Respuesta a correo S/N;
 INE/05JDE/VRFE/094/2015_Recibo de indumentaria VNM_2015 (actualización);
 INE/05JDE/VRFE/121/2015_Gastos de campo de la figura espejo MORENA;

INE/05JDE/VE/PREP/078/2015_Desinstalación y resguardo del equipo del CATD 0705;
INE/05JDE/VRFE/113/2015_Recursos sin ejercer VNM 2015; INE/05JDE/VRFE/487/2015.
Equipo de cómputo del PREP pendiente por reasignar;
INE/05JDE/VRFE/528/2015_Reasignación de equipo de cómputo Mainbit;
INE/05JDE/VRFE/530/2015_Reasignación de equipo de cómputo Mainbit;
INE/05JDE/VRFE/CDV/027/2015_Aspectos generales VNM 2015;
INE/05JDE/VRFE/CDV/080/2015_Notificación a los representantes del PCM;
INE/05JDE/VRFE/CDV/524/2015_ Formatos de resguardo de equipo de cómputo Mainbit;
INE/05JDE/VE/PREP/015/2015_Acuerdo del Consejo General en relación al PREP;
Alcance correo INE/05JDE/PREP/016/2015_Lista de casillas electorales 0705; Alcance correo
INE/05JDE/PREP/003/2015_Itinerario de comisiones CATD_0705; Alcance correo
INE/05JDE/VE/PREP/021/2015_Equipo de cómputo instalado en el CATD; Alcance correo
INE/05JDE/VE/PREP/068/2015_Anexo 3_CATD_0705_segunda parte; Alcance correo
INE/05JDE/VE/PREP/075/2015_Asistencia CATD_0705_30-5-2015;
INE/05JDE/PREP/001/2015_Acuse de recibo 0705;
INE/05JDE/VE/PREP/006/2015_Itinerario de comisiones CATD-0705 "actualizado";
INE/05JDE/VE/PREP/014/2015_Equipos recibidos para el CATD;
INE/05JDE/VE/PREP/01572015_Acuerdo del CG en relación al PREP;
INE/05JDE/VE/PREP/016/2015_Lista de casillas electorales 0705;
INE/05JDE/VE/PREP/018/2015_Distancia del servidor al CATD;
INE/05JDE/VE/PREP/019/2015_Materialy equipos recepcionados;
INE/05JDE/VE/PREP/020/2015_Actas faltantes CATD 0705;
INE/05JDE/VE/PREP/021/2015_Equipos de cómputo instalado en el CATD;
INE/05JDE/VE/PREP/022/2015_Actividades del MAC en el área del PREP;
INE/05JDE/VE/PREP/023/2015_Personal del RFE en apoyo al PREP;
INE/05JDE/VE/PREP/026/2015_Evaluaciones concluidas CATD 0705;
INE/05JDE/VE/PREP/027/2015_Solicitudes op CATD 0705;

INE/05JDE/VE/PREP/029/2015_Configuración del multifuncional Kyocera 2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/031/2015_Informe de actividades PREP abril 2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/033/2015_Personal de la VRFE en apoyo al PREP;
 INE/05JDE/VE/PREP/03672015_Descanso del personal de H.P. del RFE;
 INE/05JDE/VE/PREP/036/2015_Entrega de Switch Cisco;
 INE/05JDE/VE/PREP/037/2015_Información CATD 0705;
 INE/05JDE/VE/PREP/040/2015_Equipo de cómputo sin instalar;
 INE/05JDE/VE/PREP/044/2015_Equipo de cómputo sin instalar;
 INE/05JDE/VE/PREP/048/2015_Activación de TOKEN;
 INE/05JDE/VE/PREP/049/2015_Recepción de 2 Token's de respaldo;
 INE/05JDE/VE/PREP/054/2015_Actualización de Token de respaldo;
 INE/05JDE/VE/PREP/059/2015_Ordenes de instalación TELMEX PREP 0705;
 INE/05JDE/VE/PREP/060/2015_Modem TELMEX PREP 0705;
 INE/05JDE/VE/PREP/063/2015_Personal que consumirá alimentos durante la Jornada Electoral;
 INE/05JDE/VE/PREP/06672015_Asistencia CATD_0705_23_5_2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/067/2015_Asistencia CATD_0705_24_5_2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/068/2015_ Anexo_ 3_CATD_0705_primera_parte;
 INE/05JDE/VE/PREP/071/2015_Instalación de modem en el gabinete de comunicaciones;
 INE/05JDE/VE/PREP/073/2015_Fotografías errores TCA CATD_0705;
 INE/05JDE/VE/PREP/0705/2015_Asistencia CATD_0705_30_5_2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/077/2015_Medidas_preventivas_correctivas_0705_31_5_2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/078/2015_Desinstalación y resguardo del equipo del CATD 0705;
 INE/05JDE/VE/PREP/083/2015_Acuse de oficios recibidos;
 INE/05JDE/VE/PREP/084/2015_Informe final CATD 0704;
 INE/05JDE/VE/PREP/085/2015_Acuse oficio INE/UNICOM/015/2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/086/2015_Entrega de Tokens al VRFEJD;
 INE/05JDE/VE/PREP/087/2015_Anexo del informe final del PREP;

INE/05JDE/VE/PREP/088/2015_Información de la CRyT;
 INE/05JDE/VE/PREP/126/2015_Coordinador y Supervisora PREP 2015;
 INE/05JDE/VRFE/429/2015_Equipo de cómputo del PREP pendiente por reasignar;
 INE/05JDE/VRFE/VE/017/2015_Inquietudes sobre la operación del PREP;
 INE/05JDE/VRFE/VE/025/2015_Nodos destinados para el PREP;
 INE/05JDE/VRFE/VE/032/2015_Acuse oficina INE-DERFE-UNICOM-001-2015;
 INE/05JDE/VRFE/VE/034/2015_Término de curso a operativos CATD;
 INE/05JDE/VRFE/VE/039/2015_Personal CATD total;
 INE/05JDE/VE/PREP/005/2015_Ubicación y uso de multifuncional Kyocera PEF 2012;
 INE/05JDE/VE/PREP/007/2015_Instalación Línea Telefónica PREP;
 INE/05JDE/VE/PREP/008/2015_Acuse oficina INE/UNICOM/1394/2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/011/2015_Recepción de reloj checador;
 INE/05JDE/VRFE/128/2015_Inconsistencias en el modelo de multifuncional;
 INE/05JDE/VRFE/147/2015_Personal del RFE solicitado para apoyo del PREP; Alcance
 correo INE/05JDE/PREP/001/2015_Acuse de recibo 0705;
 INE/05JDE/VE/PREP/020/2015_Actas faltantes CATD 0705;
 INE/05JDE/VE/PREP/031/2015_Informe de Actividades PREP abril-2015;
 INE/05JDE/VE/PREP/037/2015_Información CATD 0705;
 INE/05JDE/VE/PREP/084/2015_Informe final CATD 0705;
 INE/05JDE/VRFE/113/2015_Kyocera 2012-0705; e
 INE/05JDE/VE/PREP/007/2015_Instalación Línea Telefónica PREP.

- Correo S/N a través del cual el inconforme informa del material recibido en la JLE.
- Correo S/N por medio del cual el inconforme informa de los medios de identificación para obtener la credencial para votar en territorio Nacional-Acuerdo aprobado.
- Alcance correo INE/05JDE/VRFE/251/2015_Autorización para realizar trámite ante el SAT.

- Correo S/N por medio del cual el inconforme informa de la notificación que se hizo a las radiodifusoras, del Acuerdo ACQ y D-INE-202-2015 relativo a una medida cautelar.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa del personal contratado en la 05JDE (INE).
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de las cédulas de duplicados del DTTO 05.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa del personal participante en el Curso estatal del PREP.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de las sesiones Portal Web 2014_Partido Humanista.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de la distribución, Instalación y configuración de bienes informáticos.
- Correo S/N a través del cual el inconforme remite ejemplos de Acuerdos.
- Correo S/N por medio del cual el inconforme informa del Curso "Organización y Conducción de Sesiones de Consejos y Cómputos Distritales".
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa del Financiamiento público para partidos de nueva creación.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de los medios de identificación para obtener la credencial para votar en territorio nacional Acuerdo aprobado.
- Correo S/N a través del cual el inconforme remite la información faltante para generar el informe de la destrucción de documentación generada en los MAC'S.
- Correo No. 20150212 por el que se informa de las fechas relevantes y cierre de programas de depuración, reincorporación y verificación.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa del Curso denominado "Domicilios presuntamente irregulares.

- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de la formulación del Tercer aviso 2014-2015 del DTTO 05.
- Examen final del inconforme respecto del Curso "Organización y Conducción de Sesiones de Consejos y Cómputos Distritales".
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de la notificación a la radiodifusora del acuerdo ACQ y D-INE-202-2015.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de la entrega de convocatorias a los representantes de los partidos políticos.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa sobre las condiciones eléctricas CATD 0705.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa sobre la confirmación del personal participante en el Curso estatal del PREP.
- Croquis 05 JDE.
- Croquis CATD-NOD01 DE RED.
- Correo S/N por medio del cual el inconforme informó de la descarga fallida de imagen de instalación TCA; INE/05JDE/VE/PREP/009/2015_Plano CATD PREP 0705.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa del Informe de actividades PREP marzo-2015.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de los Nodos habilitados CATD 0705.
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de la confirmación del personal participante en el Curso estatal del PREP;
- Correo S/N a través del cual el inconforme informa de la Línea del PREP 0705 GIS-123266.

4. Por su parte el evaluador Lic. Raymundo Arzaba Ramos, quien se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital 05 en el estado de Chiapas,

actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Distrital 11 en el estado de Veracruz, omitió responder la solicitud efectuada por esta Dirección Ejecutiva mediante el oficio INE/DESPEN/0121/2017 de fecha 16 de enero de este año, notificado el 25 de enero de 2017, a través del cual se le pidieron argumentos y soportes documentales en los que se apoyó para otorgar las calificaciones que está impugnando el inconforme en el Factor Competencias Clave.

Así las cosas, al no haber recibido esta Dirección Ejecutiva motivaciones ni soporte documental alguno, se deben de tener por ciertos los argumentos del inconforme. Lo anterior, tiene sustento en el artículo 15 de los Lineamientos referidos, el cual se transcribe a continuación para mejor proveer:

“Artículo 15. en el supuesto de que el evaluador Jerárquico o Normativo, no remita a la DESPE los argumentos y pruebas señaladas en el Acuerdo del Desempeño, la Bitácora del Desempeño y aquellas evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado”

Por tal razón se ordena al Lic. Raymundo Arzaba Ramos, quien se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital 05 en el estado de Chiapas, actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Distrital 11 en el estado de Veracruz, la reposición de la evaluación en los comportamientos señalados en el escrito de inconformidad, mencionados en el Considerando 3 del cuerpo de la presente resolución.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de la calificación del factor Competencias Clave, en los siguientes comportamientos: 1.4 *"Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran"*, 1.7 *"Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja"*, 1.9 *"Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final"*, 2.4 *"Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades"*, 2.6 *"Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo"*, 2.7 *"Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas"*, 2.8 *"Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores"*, 2.10 *"Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos"*, 3.7 *"Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias"*, 3.8 *"Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales"*, 3.9 *"Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo"* y 3.10 *"Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso"*, del Lic. Julio Guillermo Cerecedo Márquez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas, evaluados por el Lic. Raymundo Arzaba Ramos, quien se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital 05 en el estado de Chiapas, actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Distrital 11 en el estado de Veracruz, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación

del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. Raymundo Arzaba Ramos, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente a la Distrito 11 en el estado de Veracruz, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Julio Guillermo Cerecedo Márquez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas y al Lic. Raymundo Arzaba Ramos, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente a la Distrito 11 en el estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/06DTTO/CHIS/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 26 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de misma fecha, mediante correo electrónico No. INE/06JDE/VE/417/2016, signado por el Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño en los factores de **Competencias Clave** y el factor de **Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital**, respecto de los comportamientos y evaluadores que a continuación se indican:

- a) Por el factor de **Competencias Clave**, en las calificaciones que asignó el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, actualmente adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, respecto de:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	8
	2.2	Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	8
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	8
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	8
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	8
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	8
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	8
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	8
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	8

Por lo que hace al factor **Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital**, se inconformó en contra de varios evaluadores, los cuales se describen a continuación:

- a) Por las calificaciones que asignó la C. Gina Gabriela Coello Ruiz, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	8
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	8
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
Liderazgo e influencia.	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	8
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	8
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	8
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	8
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	8
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	8

b) Por las calificaciones que asignó la C. Blanca Estela Ángel Arroyo, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	8
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	8
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	8
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	8
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	8
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	8
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	8
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	8
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	6
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	8
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	8

c) Por las calificaciones que asignó la C. Isis Amelia Zebadúa Molina, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
Liderazgo e influencia.	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	8
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	8
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	8
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	8
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	8
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	8

d) Finalmente, por las calificaciones que asignó el C. Ángel Herminio Santiago Narcía, Consejero Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	4
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	4
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	8
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	4
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	6
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	6
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	6
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	6
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	6
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	6
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación por la que se inconforma
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	6
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0114/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Edgar Humberto Arias Alba, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chiapas, actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Local en el estado de Oaxaca, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias clave.

Asimismo, esta Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0116/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 01 de febrero del mismo año, solicitó a la C. Blanca Estela Ángel Arroyo, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

Por otra parte, esta Dirección Ejecutiva mediante oficios Nos. INE/DESPEN/0117/2017, INE/DESPEN/118/2017 ambos de fecha 16 de enero de 2017, notificados el 31 del mismo mes y año, solicitó a las CC. Gina Gabriela Coello Ruíz e Isis Amelia Zebadúa Molina, Consejeras Electorales del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

Finalmente, esta Dirección Ejecutiva solicitó al C. Ángel Herminio Santiago Narcía, Consejero Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, mediante oficio INE/DESPEN/0115/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 02 de febrero de 2017, los soportes documentales y las motivaciones que sustentaron las calificaciones que asignó al inconforme en el factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

X. El día 09 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JLE/VE/0151/2017 a través del cual el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

El 13 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió escritos de fecha 10 del mismo mes y año, a través de los cuales las CC. Blanca Estela Ángel Arroyo e Isis Amelia Zebadúa Molina, Consejeras Electorales del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, remitieron dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

Por lo que se refiere a las respuestas de la C. Gina Gabriela Coello Ruiz y el C. Ángel Herminio Santiago Narcía, Consejeros Electorales del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, no se recibieron en esta Dirección Ejecutiva argumentos y pruebas que respaldaran las calificaciones por las que se inconformó el Mtro. Castellanos Muñoa.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. En este sentido se procede a resolver el escrito de inconformidad que se menciona en el cuerpo de ésta resolución, confrontando los argumentos, evidencias documentales, y motivaciones ofrecidos por el inconforme y por los evaluadores.

Primeramente se resolverá lo conducente a la inconformidad en contra de los CC. Gina Gabriela Coello Ruíz y Ángel Herminio Santiago Narcía, ex Consejeros Electorales del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas.

Esta Dirección Ejecutiva mediante oficios INE/DESPEN/0117/2017 e INE/DESPEN/0115/2017 ambos de fecha 16 de enero de este año, solicitó a los funcionarios referidos en el párrafo anterior remitir el soporte documental y los argumentos que los motivaron para asignar las calificaciones que otorgaron al inconforme en los comportamientos del Factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

Dichas solicitudes se efectuaron con fundamento en el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades, el cual a la letra se cita:

***Artículo 10.** La DESPE, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por el evaluado en su escrito de inconformidad, solicitará al evaluador Jerárquico y/o Normativo, según corresponda las motivaciones y los soportes con los cuales haya apoyado su calificación, mismos que deben de obrar en el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda. El evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado. [Énfasis añadido]*

En los oficios mencionados se informó a los evaluadores que tenían un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que hayan sido notificados para dar respuesta, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, mismo que se transcribe a continuación:

***“Artículo 12.** El escrito que contenga lo previsto en los artículos 10 y 11 de los presentes Lineamientos, deberá de ser remitido a la DESPE en un plazo que no excederá los diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que haya sido notificado. Los argumentos que los evaluadores remitan fuera del término establecido se considerarán extemporáneos y no serán valorados.”*

De tal suerte, si la C. Gina Gabriela Coello Ruíz fue notificada el 31 de enero de este año, tuvo hasta el 16 de febrero del año en curso, para enviar los argumentos y pruebas que

respaldaran las calificaciones que asignó al inconforme. Del mismo modo, el C. Ángel Herminio Santiago Narcía, al darse por notificado el 2 de febrero de este año, tenía hasta el 20 del mismo mes y año para dar respuesta, considerando en los dos casos que el 3 y 6 del mismo mes y año, fueron inhábiles. Sin embargo, estos funcionarios no dieron cumplimiento a la solicitud efectuada por esta Dirección Ejecutiva.

Ante la omisión de respuesta por parte de ambos evaluadores, resulta aplicable lo previsto en el artículo 15 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*", el cual dispone que en el caso de que el evaluador no remita a esta Dirección Ejecutiva las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

En tal virtud, lo procedente en este tenor debe de ser ordenar la reposición de dichas calificaciones, en estricto cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos en materia de inconformidades. No obstante, tomando en consideración que el Consejo Distrital concluyó sus funciones al haber fenecido el proceso electoral federal 2015 y que existe imposibilidad material para obtener dichas reposiciones, esta Dirección Ejecutiva determina que para no perjudicar al inconforme en el resultado total de su evaluación por ausencia de evaluadores que le repongan, lo procedente es ordenar la reponderación de las calificaciones que le fueron asignadas por la C. Gina Gabriela Coello Ruíz y por el C. Ángel Herminio Santiago Narcía, por lo cual la Dirección Ejecutiva, para ese efecto, deberá de omitir tomar en cuenta las calificaciones otorgadas por ambos evaluadores, en las competencias por las cuales se inconformó el Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa; dividiendo proporcionalmente las

demás evaluaciones efectuadas por los demás Ex Consejeros Electores que calificaron este factor, presentando un nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

4.- A continuación se llevará a cabo el estudio de los argumentos del inconforme respecto de las calificaciones que le asignó el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, por lo cual se transcribe lo siguiente:

[...]

HECHOS

1. *En la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, durante el año 2015, se realizaron actividades inherentes al año de Proceso Electoral 2015 en específico se llevó a cabo en Chiapas la Jornada Electoral el pasado 7 de junio de 2015 en la que se eligieron diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del Honorable Congreso de la Unión; y el 19 de julio de 2015 se llevaron a cabo elecciones locales en el estado de Chiapas para renovar los ayuntamientos y elegir a los diputados locales que conformaran el Congreso del estado de Chiapas, por lo que previamente a tales acontecimientos se desarrollaron los preparativos para los comicios con nuevas atribuciones constitucionales y legales, de coordinación y ejecución, en todos y cada uno de los objetivos, metas, procedimientos y actividades institucionales, estableciéndose además relaciones interinstitucionales entre el Instituto Nacional Electoral (INE), específicamente el Distrito 06 y el Organismo Público Local Electoral (OPLE) denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC) como lo fue precisamente atender el convenio establecido entre ambas instituciones para realizar las atribuciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandata al Instituto Nacional Electoral por medio de la 06 Junta Distrital y el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, como lo fueron la aprobación de la ubicación de las casillas y la integración de las mesas directivas de casilla en el ámbito local; es importante destacar que el pasado 3 de junio un hecho notorio para este Consejo Distrital fue que personal de la Sección siete del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE) adheridos a la Coordinadora Estatal del bloque democrático realizaron manifestaciones e irrumpieron dentro de las instalaciones de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, realizando*

severos daños al mobiliario y equipo, así como diversos equipos de cómputo, papelería y documentación electoral y también a la estructura de dichas instalaciones, que consistió en pintas a la fachada de la Junta Distrital, dentro de los muros y paredes destrozos al mobiliario y equipos de cómputo, así como diversos mobiliarios que fueron arrojados hacia la calle e incinerados, razón por la cual lamentablemente no pudimos sesionar desde esa fecha hasta la conclusión del proceso electoral tanto federal como local que fue el 27 de julio de 2015 en las instalaciones de la sede Distrital, y tuvimos que vernos forzados a que la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas nos prestara sus instalaciones para poder sesionar en sesiones muy relevantes como el día de la jornada electoral de la elección federal del pasado 7 de junio, la reunión previa y sesiones previa a la sesión especial de cómputo distrital que se celebró el 9 de junio de 2015, la sesión especial de cómputo distrital efectuada el 10 de junio de 2015, la sesión de seguimiento a la jornada electoral local llevada a cabo el pasado 19 de junio de 2015, entre otras, por lo que el suscrito atendió con especial cuidado y esmero, todas y cada una de las tareas electorales institucionales realizadas en el Distrito, así como las metas individuales y colectivas previstas en la Evaluación Anual del Desempeño 2015, garantizando su adecuado cumplimiento para el logro de los fines, misión y visión del Instituto Nacional Electoral.

2. *Sin embargo, mi superior jerárquico y evaluador, Lic. Edgar Humberto Arias Alba, sin fundamento y motivación alguna, aplicó al suscrito una evaluación en el factor competencias clave en específico en la competencia Aprendizaje y desarrollo de talento carente de motivación y fundamentación, y por lo tanto incongruente que generó una calificación final de 9.333 en el factor competencias clave, en los siguientes comportamientos:*

<i>DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO</i>	<i>CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR</i>
<i>2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño</i>	<i>8</i>
<i>2.2 Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos</i>	<i>8</i>
<i>2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales</i>	<i>8</i>
<i>2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades</i>	<i>8</i>
<i>2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño</i>	<i>8</i>

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO	DEL	CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR
2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo		8
2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas		8
2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores		8
2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual		8
2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos		8
Calificación		8.000

Con fecha 20 de octubre de 2016 se recibió el Oficio Núm. INE/DESPEN/2306/2016 signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, (Prueba 1) en el que manifestó lo siguiente:... "En atención a su Oficio Núm. INE/06JDE/VE/125/2016 de fecha 18 de octubre del presente, anexo le envió la motivación registrada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, en el factor Competencias Clave en específico a la competencia: Aprendizaje y desarrollo de talento, así como la motivación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital de los 15 comportamientos relacionados con las competencias: Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral y Liderazgo e Influencia y Negociación"...

Al realizar un análisis de la motivación realizada por el evaluador el C. Lic. Edgar Humberto Arias Alba, a los comportamientos que integran la competencia Aprendizaje y desarrollo de talento se encontró lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO	CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR	MOTIVACIÓN
2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño	8	Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor
2.2 Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos	8	Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor

<i>DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO</i>	<i>CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<i>2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales</i>	<i>8</i>	<i>Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor</i>
<i>2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades</i>	<i>8</i>	<i>Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor</i>
<i>2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño</i>	<i>8</i>	<i>Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor</i>
<i>2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo</i>	<i>8</i>	<i>Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor</i>
<i>2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas</i>	<i>8</i>	<i>Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor</i>
<i>2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores</i>	<i>8</i>	<i>Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor</i>
<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual</i>	<i>8</i>	<i>Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor</i>
<i>2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados</i>	<i>8</i>	<i>Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor</i>
<i>Calificación</i>	<i>8.000</i>	

[...]

Es decir, en todos los diez comportamientos que integran la competencia Aprendizaje y desarrollo de talento se limita a motivar describiendo lo siguiente: "Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor".

De lo anterior, se desprende que la evaluación realizada por el superior jerárquico, C. Lic. Edgar Humberto Arias Alba, carece de toda fundamentación y motivación alguna ya que únicamente se limita a describir en los diez comportamientos que forman parte de la competencia Aprendizaje y desarrollo de talento la descripción de "Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor". Sin aportar elementos de prueba en la que pueda corroborar, cuáles fueron los momentos indicando la motivación en modo, tiempo y lugar de aquellos comportamientos en los cuales, no demostré tales comportamientos, ya que únicamente se limita a pronunciar que casi siempre me desempeñé con los parámetros definidos por el factor, entonces cuales fueron aquellas circunstancias o situaciones que describieran lo contrario, es decir que incidente o incidente (s) críticos (s) de tipo negativo (s) registrado (s) limitaron a que el ahora inconforme los comportamientos que forman parte de la competencia Aprendizaje y desarrollo de talento durante el 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 limitaran a que no pudiera ser valorado en el nivel de frecuencia de SIEMPRE.

[...]

Como puede corroborarse, el superior jerárquico, C. Lic. Edgar Humberto Arias Alba en la motivación que realiza en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, en el factor Competencias Clave en específico a la competencia: Aprendizaje y desarrollo de talento únicamente se limita a describir "Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor".

Ahora me causa total extrañeza, la calificación otorgada de 8 (ocho) en los diez comportamientos que forman parte de la competencia aprendizaje y desarrollo de talento, precisamente como parte de la etapa del seguimiento al desempeño entregué el pasado 19 de febrero de 2016 el Oficio No. INE/JDE/06/VE/0008/2016 a la Lic. María Emilia Domínguez Gordillo (Prueba 2) quien en ese entonces se desempeñaba como Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Chiapas, ya que a partir del 1º de enero de 2016 tuvo cambio de Adscripción a la Junta Local en el estado de Oaxaca, quien fungió como mi Superior Jerárquico, el C. Edgar Humberto Arias Alba, en el periodo del 1º al 31 de diciembre de 2015; sin embargo, conforme a sus indicaciones se le remitió con atención al C. Bernabé de Jesús Zamudio Ramírez, Coordinador Operativo un CD con el cumplimiento de las metas individuales 2015, así como el registro de incidentes críticos (Prueba 3) para la evaluación de competencias

clave, y/o los soportes documentales de la misma. Referente a la evaluación del desempeño 2015 de un servidor.

Se señala que de forma previa en una reunión de trabajo llevada a cabo durante el mes de noviembre de 2015 celebrada entre un servidor y el superior jerárquico el C. Edgar Humberto Arias alba analizó y acordó las actividades y/o tareas, sí como comportamientos para valorar las competencias directivas que integraron el factor competencias clave en el formato de registro de incidentes críticos en el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 considerando únicamente para el inconforme en aquel momento incidentes críticos de tipo positivo.

Cabe aclarar, que por medio de la Junta Local en el estado de Chiapas le remitieron al C. Edgar Humberto Arias Alba lo relativo a la evaluación de las competencias directivas de un servidor, es decir, contaba con el mismo tipo de documentación para evaluar las competencias directivas basado en el registro de incidentes críticos, así como los soportes documentales en el que se puede apreciar que en ningún momento se me había considerado algún incidente crítico negativo en los comportamientos de la competencia aprendizaje y desarrollo de talento.

Así también, quiero manifestar que en ningún momento se me notificó por oficio, correo electrónico, circular o por algún medio de comunicación formal por escrito (medios impresos o electrónicos) del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 por parte de mi superior jerárquico quien fungió como mi evaluador en la competencia directiva Aprendizaje y desarrollo de talento, así como en alguno de los diez comportamientos que la conforman en los que me estoy inconformando de algún INCIDENTE CRITICO de tipo NEGATIVO que, en su caso, registrara en el formato REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE; ya que el formato que entregué el pasado 19 de febrero de 2016 con el Oficio No. INE/JDE/06/VE/0008/2016 NO contenía registrado ningún incidente crítico de tipo negativo en ninguno de los comportamientos que formaron parte de la competencia Aprendizaje y Desarrollo de Talento del factor Competencias Clave; sino todo lo contrario únicamente había registrado y descrito incidentes críticos de tipo positivo en el formato de registro de incidentes críticos. Dicho formato la descripción de cada columna describe lo siguiente Núm., se refiere al número consecutivo de cada incidente; Descripción del Incidente refiere a la actividad, tarea o descripción del incidente crítico para valorar el comportamiento; fecha refiere al día o el periodo en que se registra u ocurre la descripción del incidente registrado; soporte documental es el documento o los documentos de la evidencia del registro del incidente (oficio, circular, informe, correo electrónico, acta, cinta, testigo, fotografías, etc.) que da lugar a la descripción del incidente; e incidente crítico el tipo de incidente valorado que puede ser positivo o negativo; cuya versión se encuentra en formato

electrónico en Excel y la pestaña referida tiene el nombre del archivo hoja1 como voy a exponer a continuación de cada comportamiento:

COMPORTAMIENTO: 2.1 IDENTIFICA SUS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA MEJORAR SU DESEMPEÑO.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
1.3	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE.	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
1.4	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERÍODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE.	DEL 16/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
1.8	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
1.9	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERÍODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
2.1	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO TALLER DE CAPACITACIÓN A SE Y CAE.	DEL 01/04/2015 AL 06/04/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
2.4	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERÍODO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE.	DEL 09/04/2015 AL 20/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
3.1	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE (ELECCIÓN LOCAL).	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
3.2	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE (ELECCIÓN LOCAL).	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 8 (ocho) incidentes críticos de tipo positivo y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.2 CUMPLE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL EN TIEMPO, FORMA Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
3.3	APROBÓ EN EL CAMPUS VIRTUAL CON UNA CALIFICACIÓN SUPERIOR A 95, LOS CURSOS RELATIVOS A ENTREVISTA POR COMPETENCIAS CON METODOLOGÍA STAR; DESARROLLO DE HABILIDADES INSTRUCCIONALES E INDUCCIÓN A LA TÉCNICA DE LA 5'S.	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	<u>RESULTADOS DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS CURSOS</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existió 1 (uno) incidente crítico de tipo positivo y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.3 COMPARTE CON SUS COMPAÑEROS Y OTRAS ÁREAS, SU CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
13	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE.	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
18	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
21	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO TALLER DE CAPACITACIÓN A SE Y CAE.	DEL 01/04/2015 AL 06/04/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
29	EL VOCAL EJECUTIVO APOYÓ EN LAS ACCIONES QUE SE LLEVARON A CABO PARA REALIZAR LOS RECUEENTOS PARCIALES O TOTALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL.	07/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
31	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE (ELECCIÓN LOCAL).	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
32	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE (ELECCIÓN LOCAL).	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 6 (seis) incidentes críticos de tipo positivo, y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.4 SOLICITA RETROALIMENTACIÓN Y ASESORÍA DE SU SUPERIOR Y COMPAÑEROS PARA INCREMENTAR SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
13	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE.	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
14	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
18	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
19	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

<i>NUM.</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE</i>	<i>FECHA</i>	<i>SOPORTE DOCUMENTAL</i>	<i>INCIDENTE CRÍTICO</i>
21	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO TALLER DE CAPACITACIÓN A SE Y CAE	DEL 01/04/2015 AL 06/04/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
24	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	DEL 09/04/2015 AL 20/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
31	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ	07/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
31	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE (ELECCIÓN LOCAL).	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
32	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE (ELECCIÓN LOCAL).	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 8 (ocho) incidentes críticos de tipo positivo, y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.5 PROMUEVE LA OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
14	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
19	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACION DE CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
22	EL VOCAL EJECUTIVO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE Y CAE AL CONSEJO DISTRITAL	08/04/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
24	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	DEL 09/04/2015 AL 20/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
26	EL VOCAL EJECUTIVO RINDIÓ EL INFORME AL CONSEJO DISTRITAL DEL RESULTADO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	28/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 5 (cinco) incidentes críticos de tipo positivo, y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.6 ESTABLECE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO PARA MEJORAR LOS RESULTADOS INDIVIDUALES Y/O DEL EQUIPO DE TRABAJO.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
13	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	POSITIVO
14	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE	DEL 16/01/2015 AL 31/03/2015	INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	POSITIVO
18	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	POSITIVO
19	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACION DE CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	POSITIVO
21	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO TALLER DE CAPACITACIÓN A SE Y CAE	DEL 01/04/2015 AL 06/04/2015	INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	POSITIVO
22	EL VOCAL EJECUTIVO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE Y CAE AL CONSEJO DISTRITAL	08/04/2015	INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	POSITIVO
24	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	DEL 09/04/2015 AL 20/06/2015	INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	POSITIVO

<i>NUM.</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE</i>	<i>FECHA</i>	<i>SOPORTE DOCUMENTAL</i>	<i>INCIDENTE CRÍTICO</i>
26	EL VOCAL EJECUTIVO RINDIÓ EL INFORME AL CONSEJO DISTRITAL DEL RESULTADO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	28/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
31	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE (ELECCIÓN LOCAL)	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
32	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE (ELECCIÓN LOCAL)	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 10 (diez) incidentes críticos de tipo positivo, y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.7 PROMUEVE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS PROPIAS Y DE SUS COLABORADORES, CON BASE EN LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD IDENTIFICADAS.

<i>NUM.</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE</i>	<i>FECHA</i>	<i>SOPORTE DOCUMENTAL</i>	<i>INCIDENTE CRÍTICO</i>
13	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
14	EL VOCAL	DEL	<u>INFORME</u>	

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
	EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE	16/01/2015 AL 31/03/2015	<u>PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
18	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
19	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACION DE CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
21	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO TALLER DE CAPACITACION A SE Y CAE	DEL 01/04/2015 AL 06/04/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
24	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	DEL 09/04/2015 AL 20/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
31	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE (ELECCIÓN LOCAL)	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
32	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACION A CAE (ELECCIÓN LOCAL)	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 8 (ocho) incidentes críticos de tipo positivo, y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.8 IMPULSA LAS INICIATIVAS DE APRENDIZAJE DE SUS COLABORADORES.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
13	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
14	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE	DEL 16/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
18	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
19	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACION DE CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
21	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO TALLER DE CAPACITACIÓN A SE Y CAE	DEL 01/04/2015 AL 06/04/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
24	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	DEL 09/04/2015 AL 20/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
31	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE (ELECCIÓN LOCAL)	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
32	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE (ELECCIÓN LOCAL)	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 8 (ocho) incidentes críticos de tipo positivo, y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.9 IMPULSA EL CONCEPTO DE AUTODESARROLLO COMO UNA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
14	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE	DEL 16/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
19	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
24	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	DEL 09/04/2015 AL 20/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 3 (tres) incidentes críticos de tipo positivo, y ninguno de tipo negativo.

COMPORTAMIENTO: 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
13	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE	DEL 16/01/2015 AL 20/01/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
14	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE SE	DEL 16/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
18	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
19	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA PRIMERA EVALUACION DE CAE.	DEL 22/01/2015 AL 31/03/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
21	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO TALLER DE CAPACITACIÓN A SE Y CAE	DEL 01/04/2015 AL 06/04/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESIÓN DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
24	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL PERIODO DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN DE SE Y CAE	DEL 09/04/2015 AL 20/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE	FECHA	SOPORTE DOCUMENTAL	INCIDENTE CRÍTICO
31	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A SE (ELECCIÓN LOCAL)	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO
32	EL VOCAL EJECUTIVO PARTICIPÓ EN EL TERCER TALLER DE CAPACITACIÓN A CAE (ELECCIÓN LOCAL)	15/06/2015	<u>INFORME PRESENTADO EN LA SESION DE JUNTA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015</u>	POSITIVO

Como puede apreciarse para la valoración de dicho comportamiento, existieron 8 (ocho) incidentes críticos de tipo positivo, y ninguno de tipo negativo.

De lo anterior se concluye en lo siguiente: Por un lado pudo haberse presentado algún error de captura al momento de registrar en el factor competencias clave, en específico en los comportamientos que forman parte de la competencia Aprendizaje y Desarrollo de Talento en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral; o en su caso, el formato de incidentes críticos fue modificado por el evaluador posterior a la entrega que realicé del formato de incidentes críticos para la evaluación de las competencias clave para considerar incidentes críticos de tipo negativo, que en ningún momento se me notificó por oficio, correo electrónico, circular o por algún medio de comunicación formal por escrito (medios impresos o electrónicos) del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 por parte de mi superior jerárquico quien fungió como mi evaluador en la competencia directiva Aprendizaje y desarrollo de talento, así como en alguno de los diez comportamientos que la forman en los que me estoy inconformando de algún INCIDENTE CRÍTICO de tipo NEGATIVO.

Al revisar las motivaciones de cada uno de los comportamientos que forman parte de la competencia directiva aprendizaje y desarrollo de talento el evaluador Edgar Humberto Arias Alba quien fungió como Superior Jerárquico del suscrito registrada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, únicamente se limita a describir: "Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor". Dicha descripción carece de la motivación en tiempo, modo y lugar de la calificación que me asignó como evaluado.

Además no aporta de manera objetiva e imparcial la recopilación de la evidencia para sustentar la descripción de su motivación que al tratarse de una calificación de 8 (ocho) en todos los comportamientos que forman parte de la competencia directiva Aprendizaje y desarrollo de talento me deja en total estado de indefensión ya que desconozco cuales fueron las aparentes causas, motivos, hechos, pero sobretodo evidencias ante posibles incidentes críticos de tipo negativo que impactaron en la evaluación del desempeño de un servidor, en específico en la competencia directiva ya descrita obteniendo una calificación final de 8:00 (ocho), para poder ser combatidos en el presente escrito de inconformidad.

Par afirmar lo anterior, con fecha 24 de octubre de 2015 remití el Oficio No INE/06JDE/129/2016 al C. Lic. Edgar Humberto Arias Alba, con el correo electrónico institucional No. INE/06JDE/VE/409/2016 en la que describo lo siguiente: ..."De conformidad a lo establecido en los artículos 57, inciso a), 61, 62 incisos a) y b) y 73 de los lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2015, así como al principio de máxima publicidad que rige la función electoral me pueda proporcionar el registro de incidentes críticos para la evaluación de competencias clave del periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, quien realizó en su carácter de evaluador a quien suscribe la presenta". Sin que hasta el momento me haya hecho entrega de lo solicitado. (Prueba 4)

El párrafo primero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene el principio ordenador a toda autoridad de que todos los actos emitidos por éstas deben estar debida y suficientemente fundados y motivados. Textualmente expresa:

"ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

La Evaluación del Desempeño realizada por el evaluador Edgar Humberto Arias Alba carece de la debida fundamentación y motivación respecto a todos los comportamientos que forman parte de la competencia directiva Aprendizaje y Desarrollo de Talento como parte del Factor Competencias Directivas.

Es inverosímil, que se pretenda sustentar una evaluación del desempeño con la motivación descrita por parte del evaluador de "Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor" en todos los comportamientos de la competencia directiva Aprendizaje y Desarrollo de Talento. Además de que no expresa datos claros sobre como arribó a la conclusión que describe del nivel de

frecuencia "casi siempre". Es de explorado derecho que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado para generar certeza en los gobernados, es por esto que hoy se solicita su revocación, puesto que resulta inverosímil que éstos constituyan los elementos que fundan y motivan su determinación, habida cuenta que ni con la más mínima claridad son elementos que puedan ser tomados en consideración para determinar el desempeño laboral que el hoy actor realizó durante el año a evaluar 2015, específicamente en la competencia directiva ya mencionada. Aunado al hecho inconcuso que no establece en ninguna manera las circunstancias de tiempo, modo y lugar, elementos todos ellos que le permitieron arribar a la conclusión de que el suscrito observó una conducta contraria a lo que establece el nivel de frecuencia "siempre", de los comportamientos manifestados que forman parte de la competencia Aprendizaje y Desarrollo de Talento dentro del factor Competencias Clave, para robustecer lo anterior, cito la tesis siguiente:

EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Del contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación de que se viene hablando, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, a saber, de antigüedad, asistencia y puntualidad, por lo que ve a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud; de oportunidad, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia; así como de la obtención de las metas programadas y ejecución en el periodo programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficiencia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.

[...]

Robustezco esta aseveración jurídica con la tesis jurisprudencial 902, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la voz FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, publicada en las páginas 1481 y 1482, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia 1917 – 1988. Segunda parte. Salas y Tesis comunes. Volumen II., que a la letra dice:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

Es prudente mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en forma reiterada ha sostenido que la fundamentación y motivación con que debe contar todo acto de autoridad que cause molestias, debe encontrarse sustentada en lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto es, se debe señalar con precisión el precepto aplicable al caso y expresar concretamente las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión; debe existir, además una debida adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso planteado, es decir, que se configuren las hipótesis normativas.

Solicito que al momento de que la Junta General Ejecutiva emita el Acuerdo respectivo del presente escrito de inconformidad valores y verifique si el evaluador presenta algún documento en físico que respalde, en su caso, la presentación del algún incidente crítico de tipo negativo en el formato de incidentes críticos para la evaluación del factor competencias clave, ya que no puede considerar como válido únicamente su dicho en el Sistema respectivo referente a "Se desempeñó casi siempre con los parámetros definidos en el factor" que es el único que consideró para otorgarle al inconforme en cada uno de los comportamientos que se analizan la calificación de 8 es decir "casi siempre".

De igual forma si adjunta o presenta evidencia alguna de que el evaluador, C. Lic. Edgar Humberto Arias alba del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 haya realizado algún extrañamiento o haya solicitado información al inconforme referente al motivo por el cual, en su caso, en el formato de incidentes críticos haya registrado incidente crítico de tipo negativo. Es decir es incongruente evaluar simplemente con un registro como incidente crítico de tipo negativo sin exponer en modo, tiempo y lugar cuál fue el impacto del mismo.

[...]

Las pruebas que aportó el inconforme, se relacionan a continuación:

Anexo 1

- Oficio Núm. INE/DESPEN/2306/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual le remite al inconforme la motivación registrada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en el factor Competencias Clave.

Anexo 2

- Oficio No. INE/JDE/06/VE/0008/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, a través del cual el inconforme remite a la Lic. María Emilia Domínguez Gordillo, Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local, disco compacto con el cumplimiento de Metas individuales 2015, así como el registro de incidentes críticos para la evaluación de competencias clave y los soportes documentales.

Anexo 3 Disco compacto que contiene:

- Acta_Sesion_01_CHIS_CD06_Ord_20_11_14,
Acta_Sesion_02_CHIS_CD06_Ord_18_12_14,
Acta_Sesion_03_CHIS_CD06_Ext_05_01_15,
Acta_Sesion_04_CHIS_CD06_Ext_16_01_15,
Acta_Sesion_05_CHIS_CD06_Ord_29_01_15,
Acta_Sesion_06_CHIS_CD06_Ext_06_02_15,
Acta_Sesion_07_CHIS_CD06_Ext_20_02_15,
Acta_Sesion_08_CHIS_CD06_Ord_26_02_15,

Acta_Sesion_09_CHIS_CD06_Ext_17_03_14,
Acta_Sesion_10_CHIS_CD06_Ord_25_03_15,
Acta_Sesion_11_CHIS_CD06_Ext_2_04_15,
Acta_Sesion_12_CHIS_CD06_Esp_4_04_15,
Acta_Sesion_13_CHIS_CD06_Ext_4_04_15,
Acta_Sesion_14_CHIS_CD06_Ext_08_04_15,
Acta_Sesion_15_CHIS_CD06_Ord_28_04_15,
Acta_Sesion_16_CHIS_CD06_Ext_7_05_15,
Acta_Sesion_17_CHIS_CD06_Ext_22_05_15,
Acta_Sesion_18_CHIS_CD06_Ord_28_05_15,
Acta_Sesion_19_CHIS_CD06_Ext_30_05_15,
Acta_Sesion_20_CHIS_CD06_Ext_03_06_15,
Acta_Sesion_21_CHIS_CD06_Ext_05_06_15,
Acta_Sesion_22_CHIS_CD06_Ext_07_06_15,
Acta_Sesion_23_CHIS_CD06_Ext_09_06_15,
Acta_Sesion_24_CHIS_CD06_Esp_10_06_15,
Acta_Sesion_25_CHIS_CD06_Ord_26_06_15,
Acta_Sesion_26_CHIS_CD06_Ext_03_07_15,
Acta_Sesion_27_CHIS_CD06_Ext_09_07_15,
Acta_Sesion_28_CHIS_CD06_Ext_19_07_15,
Acta_Sesion_29_CHIS_CD06_Ord_27_07_15.

- Formato Excel que describe registro de incidentes críticos para la evaluación de competencias clave del inconforme, ejercicio 2015.
- Informe que presenta el inconforme sobre los incidentes críticos en las tareas y/o actividades que realizaron los vocales de la 06 JDE del INE en el estado de Chiapas

respecto de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015.

Anexo 4

- Correo de fecha 24 de octubre de 2016, a través del cual el inconforme remitió al Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Oaxaca, el oficio Núm. INE/06JDE/129/2016 de fecha 24 de octubre de 2016.
- Oficio No. INE/06JDE/VE/129/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, a través del cual el inconforme solicitó al Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Oaxaca, el registro de incidentes críticos para la evaluación de competencias clave del ejercicio 2015.

Anexo 5

- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, del inconforme.

Por su parte el evaluador Lic. Edgar Humberto Arias Alba, manifestó lo siguiente:

[...]

El inconforme basa su solicitud de reposición de calificación de la evaluación del desempeño 2015 en afirmaciones falsas y documentos hechos a modo por él mismo, por lo que su pretensión debe desestimarse y por lo tanto ratificarse la evaluación emitida, como se demuestra a partir de las siguientes consideraciones:

1. *El C. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, textualmente dice en su escrito de inconformidad, se "señala que de forma previa en una reunión de trabajo llevada a cabo durante el mes de noviembre de 2015, celebrada entre un servidor y el superior jerárquico el C. Edgar Humberto Arias Alba analizó y acordó las actividades y/o tareas, así como comportamientos para valorar las competencias directivas que integraron el factor competencias claves en el formato de registro de incidentes críticos en el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015,*

considerando únicamente para el inconforme en aquel momento incidentes críticos de tipo positivo". Siendo esta aseveración falsa, ya que esa supuesta reunión nunca tuvo verificativo y por lo tanto también es falso que a esa fecha existiera un registro de incidentes en los términos en que pretende establecer el inconforme. Como prueba de mi dicho ofrezco el informe de actividades correspondiente a dicho mes en donde se relacionaron todas las reuniones de trabajo y demás actividades realizadas y en el cual no aparece la supuesta reunión con el inconforme.

2. *Asimismo, en la página 8 párrafo 4 de su escrito afirma lo siguiente: "ya que en el formato que entregué el pasado 19 de febrero de 2016 con el Oficio No INE/JDE/06/ve/0008/2016 NO contenía registrado ningún incidente de tipo negativo en ninguno de los comportamientos que formaron parte de las competencias Aprendizaje y Desarrollo de Talento del factor competencias Clave; sino todo lo contrario únicamente había registrado y descrito incidentes críticos de tipo positivo". Al respecto manifestó que como el mismo inconforme lo afirma, el formato que entregó mediante oficio es un documento elaborado por el propio C. Tomás Castellanos, que contiene lo que a su criterio y beneficio considera son incidentes positivos que debieran tomarse en cuenta por su evaluador para emitir la calificación, por lo que resulta inaudito que el citado Vocal pretenda que se le otorgue el valor de registro oficial y definitivo de sus incidentes para la evaluación del desempeño, ya que la elaboración de dicho documento corre a cargo del evaluador y no del evaluado. Aunado a esto, de una somera lectura a la autoevaluación que el inconforme realizó como incidentes críticos positivos, se puede apreciar que todos ellos son en realidad actividades obligatorias propias de su cargo y previstas en diversos lineamientos para el desarrollo de actividades del Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo que su cumplimiento no tiene nada de extraordinario ni meritorio, menos aun cuando se describe la forma y términos en que dicho cumplimiento de sus responsabilidades se hizo de manera destacada o aportando algún beneficio institucional adicional.*
3. *El C. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, manifiesta que no obtuvo ningún incidente crítico negativo, siendo esto igual que todo lo anterior FALSO, ya que en la bitácora de incidentes del inconforme, elaborada por su evaluador como corresponde, se encuentra registrado un incidente crítico negativo en los términos siguientes:*

El Vocal Ejecutivo mostró renuencia y desinterés en participar en el desarrollo de las actividades administrativas de su junta, a pesar de su formación profesional de contador público y de existir instrucciones específicas al respecto que le asignaba tareas concretas, como la elaboración de las conciliaciones contable y bancaria mensuales; descargando toda la responsabilidad en la asistente administrativo y permitiendo la simulación del vocal secretario de su junta.

Este incidente negativo, del cual no puede extrañarse porque en varias ocasiones fue reconvenido para asumir su responsabilidad en las tareas administrativas de su Junta Distrital, afectó su calificación en la competencia Aprendizaje y desarrollo de talento, al relacionarse con los comportamientos contemplados en dicha competencia.

[...]"

A continuación se relacionan las pruebas que aportó el evaluador Lic. Edgar Humberto Arias Alba:

Anexo 1

- Informe de actividades correspondiente al mes de noviembre de 2015, de fecha 27 del mismo mes y año. Este documento carece de valor probatorio porque no contiene los elementos de validez en cuanto a la forma en que se deben presentar las pruebas, ya que no se aprecia que sea oficial porque no hay sellos ni la firma del evaluador, Lic. Edgar Humberto Arias Alba, que garanticen la veracidad de la información que aquí se plasma.
- Formato de Incidentes críticos para la Evaluación de Competencias Clave del inconforme, ejercicio 2015.

Esta Dirección Ejecutiva después de analizar las pruebas y argumentos del inconforme y el evaluador considera lo siguiente:

El artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que: *"Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera."*

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe: *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento"*.

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar al evaluado de determinada forma y la fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones.

El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

"Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. Visión estratégica institucional.*
- 2. Aprendizaje y desarrollo de talento.*
- 3. Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral"*

De tal suerte, el Factor "Competencias Clave" valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

El Sistema de Evaluación referido, establece 3 tipos de Competencias: Visión Estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral. A su vez cada una de estas Competencias se conforma por 10 comportamientos.

El artículo 34 de estos Lineamientos señala que: Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador los registre en el formato correspondiente **y que además los respalde con documento probatorio**.

Con el propósito de comprobar el nivel de frecuencia de los comportamientos respecto de los que se inconformó el C. Castellanos Muñoa, esta Dirección Ejecutiva analizó el formato de incidentes críticos que aportó el evaluador, ya que tiene la carga de la prueba y es quién debe demostrar la existencia de incidentes críticos negativos del evaluado.

Del formato de incidentes críticos que aportó el evaluador se desprende que hace referencia a un hecho negativo consistente en: *"El Vocal Ejecutivo mostró renuencia y desinterés en participar en el desarrollo de las actividades administrativas de su junta, a pesar de su formación profesional de contador público y de existir instrucciones específicas al respecto que le asignaba tareas concretas, como la elaboración de las conciliaciones contable y bancaria mensuales; descargando toda la responsabilidad en la asistente administrativo y permitiendo la simulación del vocal secretario de su junta"*, situación que argumenta el evaluador fue lo que motivo las calificaciones que asignó al inconforme en la Competencia y comportamientos por los que se inconforma, **sin embargo, el evaluador no describe circunstancias de modo, tiempo y lugar ni aporta documentos de prueba que generen certeza.**

En este sentido el artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, establece que:

Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

- a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.*
- b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite.*

Por otra parte, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

"Artículo 15

1. [...]

*2. **El que afirma está obligado a probar...**" [Énfasis añadido]*

En consecuencia, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente al inconforme, por lo tanto, tiene la carga de la prueba, motivo por el cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es contar con mayores elementos que permita corroborar la veracidad de lo que afirma el evaluador, ya que no basta con el solo dicho para que esta autoridad determine que el inconforme fue bien evaluado.

En razón de los argumentos anteriores, esta Dirección Ejecutiva considera procedente reponer las calificaciones que el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, otorgó al inconforme en los 10 comportamientos de la Competencia Aprendizaje y desarrollo de talento, identificados como 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10.

5. A continuación se transcriben los argumentos del inconforme respecto de las calificaciones que la C. Blanca Estela Ángel Arroyo, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, le asignó:

[...]

Por lo que se respecta a la Evaluación del Desempeño, en el factor Competencias para Presidente del consejo local o Distrital; por parte del evaluador, Blanca Estela Ángel Arroyo, estas fueron las calificaciones emitidas, en las que me encuentro inconformes con las mismas:

<i>Nombre de la competencia</i>	<i>Calificación</i>
<i>Negociación</i>	<i>7.600</i>
<i>Liderazgo e influencia</i>	<i>8.000</i>
<i>Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral</i>	<i>9.200</i>
<i>Calificación final del evaluador</i>	<i>8.276</i>

Con fecha 20 de octubre de 2016 se recibió el Oficio Núm. INE/DESPEN/2306/2016 signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, (Prueba 1) en el que manifestó lo siguiente:...“En atención a su Oficio Núm. INE/06/JDE/VE/125/2016 de fecha 18 de

octubre del presente, anexo le envío la motivación registrada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, en el factor Competencias Clave en específico a la competencia: Aprendizaje y desarrollo de talento, así como la motivación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital de los 15 rectores del Instituto Nacional Electoral y Liderazgo e Influencia y Negociación”...

Por lo que a continuación presento los indicadores que forman parte de cada una de las competencias que integran el factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en las que me encuentro inconforme con la calificación otorgada:

<i>Descripción_Competencia</i>	<i>Descripción_Indicador</i>	<i>Motivación</i>	<i>Calificación</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.1 Maneja sus emociones durante las negociaciones</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.2 Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.3 Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente</i>	<i>ninguno</i>	<i>6</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.4 Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.5 Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Liderazgo e Influencia</i>	<i>2.1 Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Liderazgo e Influencia</i>	<i>2.2 Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Liderazgo e Influencia</i>	<i>2.3 Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>

<i>Descripción_Competencia</i>	<i>Descripción_Indicador</i>	<i>Motivación</i>	<i>Calificación</i>
<i>Liderazgo e Influencia</i>	<i>2.4 Desarrolla en personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Liderazgo e Influencia</i>	<i>2.5 Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	<i>1.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	<i>1.5 Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación</i>		<i>8</i>

[...]

Es decir la evaluadora Blanca Estela Ángel Arroyo, en su calidad de Consejero Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas evaluó el desempeño del inconforme sin registrar MOTIVACIÓN alguna y por ende ningún tipo de incidente crítico ya que en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral aparece la leyenda "ninguno", es decir emite calificaciones sin describir u observar algún tipo de incidente crítico en los comportamientos Maneja sus emociones durante las negociaciones. Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir, Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos, Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación, que forman parte de la competencia negociación; Busca que las personas que bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño, Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área, Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo, Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja, promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones, que forman parte de la competencia liderazgo e influencia; Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido, Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación, que forman parte de la competencia Apego a los principios rectores del Instituto nacional Electoral; y niego la calificación otorgada por el evaluador que es de 8.000 (ocho) en todos y cada uno de

los comportamientos descritos que de forma parcial forman parte de las competencias descritas.

Ya que dicha calificación equivaldría a la descripción de incidentes más incidentes críticos positivos que negativos, por lo que dicha calificación carece de la más mínima motivación y fundamentación, así como de incidentes críticos observados que deben estar motivados en modo, tiempo y lugar y que en motivación no aparece "ninguna" por lo que me deja en total estado de indefensión y me causa agravio en la evaluación de mi desempeño correspondiente al ejercicio 2015 de poder conocer y analizar como arribó a las calificaciones que me otorgó en los comportamientos y competencias descritas.

Así también niego la calificación otorgada por el evaluador de 6.000 (seis) en el comportamiento al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente que forma parte de la competencia negociación.

Ya que dicha calificación equivaldría a la descripción de incidentes igual número de incidentes críticos positivos que negativos, por lo que dicha calificación carece de la más mínima motivación y fundamentación, así como de incidentes críticos observados que deben estar motivados en modo, tiempo y lugar y que en motivación no aparece "ninguna" por lo que me deja en total estado de indefensión y me causa agravio en la evaluación de mi desempeño correspondiente al ejercicio 2015 de poder conocer y analizar como arribó a las calificaciones que me otorgó en el comportamiento al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente, que forma parte de la competencia negociación.

Por lo tanto afirmo que debí de haber sido evaluado con sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo, es decir, que dichos comportamientos SIEMPRE fueron demostrados en mi calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas; para corroborar mi afirmación presento como pruebas todas las intervenciones y el manejo de las sesiones en las actas de las sesiones de Consejo Distrital Ordinarias, Extraordinarias y Especiales del Proceso Electoral 2015, así como las del Proceso Electoral local 2015, de fechas 5, 16, 29 de enero; 6, 20 y 26 de febrero; 17 y 25 de marzo; 2, 4(2), 8 y 28 de abril; 7, 22, 28 y 30 de mayo; 3, 5, 7, 9, 10 y 26 de junio; 3, 9, 19 y 27 de julio.

En este sentido, al no haber evidencias contundentes de que el inconforme haya sido debidamente ubicado en el nivel que merece en cada uno de los comportamientos que se analizan, y ante la existencia de la duda, le solicito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que proceda a ordenar la reposición de la evaluación de los comportamientos por los cuales son parte del presente escrito de inconformidad, para la obtención de una calificación de 10 (diez).

No se omite mencionar que no se pueden lesionar los derechos de los trabajadores en caso de insuficiencia o duda de las normas correspondientes, siendo aplicable el principio "in dubio pro operario" que dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo, el cual se aplica de manera supletoria a este asunto, mismo que a la letra dice:

"Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador"

Además de lo anterior la tesis jurisprudencial 902, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la voz FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, publicada en las páginas 1481 y 1482, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia 1917 – 1988. Segunda parte. Salas y Tesis comunes. Volumen II., que a la letra dice:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

Es prudente mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en forma reiterada ha sostenido que la fundamentación y motivación con que debe contar todo acto de autoridad que cause molestias, debe encontrarse sustentada en lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

Por lo que se refiere a las pruebas que aportó el inconforme, es preciso señalar que son las mismas que se relacionaron en el apartado relativo a la evaluación del Lic. Edgar Humberto Arias Alba, razón por la cual se tienen transcritas como si a la letra se insertaran.

Por su parte la evaluadora C. Blanca Estela Ángel Arroyo, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, manifestó lo siguiente:

[...]

Para el Proceso Electoral del período que comprende los meses de noviembre de 2014-julio 2015, fui elegida como Consejera Electoral, durante el ejercicio de las funciones correspondientes a mi cargo, mi desempeño y participación fue cumplir con integridad y responsabilidad cada una de las actividades realizadas, de manera individual y consensada con mis compañeros consejeros del Distrito 06, además de proponer acciones que dieran un valor agregado a dichas actividades establecidas en el manual, valiéndonos de reconocimientos por el trabajo desarrollado en campo, y registrado en gabinete, siempre actuando conforme a los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Máxima Publicidad, principios que rigen al Instituto Nacional Electoral, todas ellas documentadas en actas de sesiones de consejo, listas de asistencia, audios, archivo fotográfico, videos.

Acercándose la Jornada Electoral las actividades se tornaron complejas, debido a los disturbios al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; ante esos momentos críticos, el trabajo en equipo por parte de los 6 consejeros fue de acompañamiento oportuno al equipo de trabajo de la Junta Distrital; Ahora bien, 18 meses después de haber concluido dicho Proceso Electoral y casi el mismo tiempo de haber realizado la evaluación al Presidente del Consejo Distrital 06, causa extrañeza que se me haga un requerimiento de pruebas documentadas, en la que me haya basado para evaluar los factores de Competencia para Presidente del Consejo Local o Distrital, en función a la inconformidad presentada por el evaluado, sobra mencionar que no haber anotado motivación alguna o haberla descrito hubiera resultado en la misma naturaleza la solicitud de comprobación, ya que apreciando el documento recibido como anexo, veo la solicitud de respuesta además de coincidencia con los 5 consejeros distritales y con el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Chiapas.

Como se lee en el contenido del Art. 234 de Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor, en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia. En el juicio de Valor se emite para valorar a una persona acerca de algo en resultado a sus ideas, valores personales, creencias, experiencias, entorno; así también predomina la subjetividad ya que se debe a apreciaciones personales.

Los elementos que el sistema describe como indicadores se evaluaron con niveles de frecuencia ya definida con una puntuación, además no se argumenta en nota alguna que fuera de obligatoriedad describir la motivación acerca de la descripción a evaluar en el recuadro asignado; ahora bien, para enviar la información requerida, tendría que haber levantado bitácoras de cada uno de los días, con tiempos sobre las actividades realizadas de cada uno de los integrantes de la Junta Distrital y del consejero

Presidente, situación no necesaria, mucho menos oportuna, 18 meses después me llevaría demasiado tiempo formular escenarios, situaciones, detalles de las actividades realizadas, para dar respuesta en el tiempo solicitado, además considero que la impugnación es parcial, ya que se enfoca sobre el factor Competencias Clave, Competencias para Presidente del Consejo Local o Distrital, sobre las cuales el Vocal Ejecutivo considera que No le favorecen, y no sobre el Factor Logro en Equipo, las cuales tampoco le favorecen evidenciando una falta de objetividad, ante aquellos indicadores que según su punto de vista no fueron bien evaluados, lo cual debiera tomar como áreas de oportunidad para mejoras del Instituto.

*Me resta describir que la evaluación realizada por mi persona fue en todo momento de manera personal y objetiva, sin la más mínima intención de ocasionar un prejuicio profesional al Vocal Ejecutivo y en referencia a todo lo anterior, ratifico las calificaciones anotadas respecto a la evaluación realizada, del periodo 2015, tomando en consideración que el Instituto cuenta con la facultad de revisar toda la información documentada y que seguramente se encuentra en los archivos del mismo, por lo que el área correspondiente conocerá si es procedente o no, la inconformidad presentada por el Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa; el compromiso que el Instituto sostiene ante la sociedad es de orden democrático, ofreciendo para ello dentro de la misma Institución, mejores resultados en la construcción de una estructura orgánica con servidores públicos comprometidos y congruentes con la misma.
[...]*

Por lo que se refiere a las calificaciones que asignó la C. Blanca Estela Ángel Arroyo, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, es preciso referir que no aportó documentos de prueba que las respalden; por lo cual esta Dirección Ejecutiva advierte que sus argumentos solamente dicen que: *"...ratifico las calificaciones anotadas respecto de la evaluación realizada, del periodo 2015, tomando en consideración que el Instituto cuenta con la facultad de revisar toda la información documentada..."*, argumento que en nada le beneficia, aunado a que no aporta documentos de prueba que las respalden.

En razón de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva advierte que la evaluadora no registró en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral la motivación de las calificaciones que asignó al inconforme, por lo cual se presume que su evaluación está basada en apreciaciones subjetivas.

Cabe recordar que para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva. Ello tiene fundamento en el artículo 16 Constitucional en lo referente al principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad.

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar al evaluado de determinada forma, mencionando y documentando aquellos hechos negativos que hayan afectado el resultado final y la fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones.

Así las cosas, el artículo 39 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

“El factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital valora 15 comportamientos relacionados con las Competencias: Apego a los Principios Rectores del INE, Liderazgo e influencia y Negociación que se esperan del Vocal Ejecutivo como Presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. [...]”

Por otro lado, el artículo 43 de estos Lineamientos señala lo siguiente:

“Cada evaluador, sea Consejero Electoral o representante de partido político evaluará, de manera individual cada uno de los 15 comportamientos mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que haya observado durante el ejercicio a evaluar. La puntuación y la distribución de incidentes críticos por nivel de frecuencia se definen en el cuadro siguiente:

<i>Nivel de Frecuencia</i>	<i>Calificación</i>	<i>Tipo de incidentes críticos registrados</i>	
<i>Nunca</i>	<i>2</i>	<i>Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo</i>	<i>-----</i>
<i>Casi nunca</i>	<i>4</i>	<i>Más incidentes críticos negativos que positivos</i>	<i>---+ +-</i>
<i>La mitad de las veces</i>	<i>6</i>	<i>Igual número de incidentes críticos positivos que negativos</i>	<i>+ - - - -</i>
<i>Casi siempre</i>	<i>8</i>	<i>Más incidentes críticos positivos que negativos</i>	<i>+++ - - +</i>
<i>Siempre</i>	<i>10</i>	<i>Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo</i>	<i>++++++</i>

Por lo que atendiendo a las reglas de la lógica jurídica, la sana crítica y la experiencia; y tomando en cuenta las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la evaluación y al no haber evidencias contundentes de que el inconforme haya sido debidamente evaluado existe la duda fundada de a quien le asiste la razón.

De confirmarse las calificaciones que otorgó la evaluadora, se estarían lesionando los derechos del trabajador, ya que dicha evaluación carecería de objetividad, certeza y legalidad.

Es por ello que para el presente caso, resulte aplicable el principio *'in dubio pro operario'* que dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo, el cual se aplica de manera supletoria a este asunto, mismo que a la letra dice:

"Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador"

Por lo tanto se ordena la reposición de la evaluación en lo referente a las Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los siguientes comportamientos evaluados por la C. Blanca Estela Ángel Arroyo, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de

Chiapas: **Negociación** 3.1 Maneja sus emociones durante las negociaciones; 3.2 Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir; 3.3 Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente; 3.4 Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos; 3.5 Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación;

Liderazgo e Influencia 2.1 Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño; 2.2 Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área; 2.3 Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo; 2.4 Desarrolla en personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja; 2.5 Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones; así como

Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral 1.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido y 1.5 Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.

6. Por último se analiza lo referente a las calificaciones que le asignó la C. Isis Amelia Zebadúa Molina, Consejera Electoral del Distrito 06 en el estado de Chiapas. Al respecto el inconforme manifiesta lo siguiente:

[...]

Por lo que se respecta a la Evaluación del Desempeño, en el factor Competencias para Presidente del consejo local o Distrital; por parte del evaluador, Isis Amelia Zebadúa Molina, estas fueron las calificaciones emitidas, en las que me encuentro inconformes con las mismas:

<i>Nombre de la competencia</i>	<i>Calificación</i>
<i>Negociación</i>	<i>8.400</i>
<i>Liderazgo e influencia</i>	<i>9.200</i>
<i>Calificación final del evaluador</i>	<i>9.200</i>

Con fecha 20 de octubre de 2016 se recibió el Oficio Núm. INE/DESPEN/2306/2016 signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional

Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, (Prueba 1) en el que manifestó lo siguiente:..."En atención a su Oficio Núm. INE/06/JDE/VE/125/2016 de fecha 18 de octubre del presente, anexo le envío la motivación registrada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, en el factor Competencias Clave en específico a la competencia: Aprendizaje y desarrollo de talento, así como la motivación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital de los 15 rectores del Instituto Nacional Electoral y Liderazgo e Influencia y Negociación"...

Por lo que a continuación presento los indicadores que forman parte de cada una de las competencias que integran el factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en las que me encuentro inconforme con la calificación otorgada:

<i>Descripción_Competencia</i>	<i>Descripción_Indicador</i>	<i>Motivación</i>	<i>Calificación</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.1 Maneja sus emociones durante las negociaciones</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.2 Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.3 Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Negociación</i>	<i>3.5 Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Liderazgo e Influencia</i>	<i>2.2 Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>
<i>Liderazgo e Influencia</i>	<i>2.3 Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo</i>	<i>ninguno</i>	<i>8</i>

[...]

La evaluadora Isis Amelia Zebadúa Molina, en su calidad de Consejero Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas evaluó el desempeño del inconforme en los siguientes comportamientos:

- a) *Maneja sus emociones durante las negociaciones, que forma parte de la competencia negociación en la motivación registrada por el evaluador en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral manifestó que en ocasiones enfoca las críticas a los procesos en forma personal, y emitió una calificación de 8 (ocho) en dicho comportamiento, es decir, se traduce en más incidentes críticos positivos que negativos, según el nivel de frecuencia "casi siempre" que debieron de haber sido registrados por el evaluador.*
- b) *Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir, que forma parte de la competencia negociación en la motivación registrada por el evaluador en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral manifestó que en ocasiones su estilo de liderazgo tiene a ser autocrítico, y emitió una calificación de 8 (ocho) en dicho comportamiento, es decir, se traduce en más incidentes críticos positivos que negativos, según el nivel de frecuencia "casi siempre" que debieron de haber sido registrados por el evaluador.*
- c) *Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente, que forma parte de la competencia negociación en la motivación registrada por el evaluador en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral manifestó que aplica su conocimiento y experiencia, y emitió una calificación de 8 (ocho) en dicho comportamiento, es decir, se traduce en más incidentes críticos positivos que negativos, según el nivel de frecuencia "casi siempre" que debieron de haber sido registrados por el evaluador.*
- d) *Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación, que forma parte de la competencia negociación en la motivación registrada por el evaluador en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral manifestó que su respeto a los lineamientos lo hace parecer poco flexible en ocasiones, y emitió una calificación de 8 (ocho) en dicho comportamiento, es decir, se traduce en más incidentes críticos positivos que negativos, según el nivel de frecuencia "casi siempre" que debieron de haber sido registrados por el evaluador.*
- e) *Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área, que forma parte de la competencia liderazgo e influencia en la motivación registrada por el evaluador en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, manifestó que, en ocasiones se observa poca coordinación y comunicación armónica entre las vocalías y emitió una calificación de 8 (ocho) en dicho comportamiento, es decir, se traduce en más incidentes críticos positivos que negativos, según el nivel de frecuencia "casi siempre" que debieron de haber sido registrados por el evaluador.*

f) Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo, que forma parte de la competencia liderazgo e influencia en la motivación registrada por el evaluador en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral manifestó que en ocasiones enfoca la críticas a los procesos en forma personal, y emitió una calificación de 8 (ocho) en dicho comportamiento, es decir, se traduce en más incidentes críticos positivos que negativos, según el nivel de frecuencia "casi siempre" que debieron haber sido registrados por el evaluador.

Si un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo, en el registro de la motivación del comportamiento en los incisos a), b), c), e) y f) que antecede en el presente de inconformidad, se debe tomar en consideración lo siguiente:

- 1.- *El evaluador no proporciona una motivación en tiempo, modo y lugar.*
- 2.- *No existe fundamentación alguna en el registro de la motivación realizada por el evaluador.*
- 3.- *En el registro de la motivación no explica si se trata de un incidente crítico de tipo positivo y/o negativo, es decir no aporta elementos de prueba y/o soportes documentales en el que describa más incidentes críticos positivos que negativos según el nivel de frecuencia "casi siempre" que debieron de haber sido registrados por el evaluador.*

Por lo anterior, me deja en estado de indefensión para realizar un análisis de cuáles fueron los incidentes críticos de tipo negativo, que refirió el evaluador en el registro de la motivación en la evaluación del desempeño 2015 del inconforme en los comportamientos descritos que forman parte de las competencias Negociación y Liderazgo e Influencia.

De igual manera y de forma supletoria el artículo 15 numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en materia electoral establece que: ...El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negociación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Es inverosímil, que se pretenda sustentar una evaluación del desempeño con las motivaciones descritas por parte del evaluador Isis Amelia Zebadúa Molina del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en algunos comportamientos que forman parte de las competencias negociación y liderazgo e influencia. Además de que no expresa datos claros sobre como arribó a la conclusión que describe el nivel de frecuencia "casi siempre". Es de explorado derecho que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado para generar certeza en los gobernados, es por esto que hoy se solicita su revocación, puesto que resulta inverosímil que

éstos constituyan los elementos que fundan y motivan se determinación, habida cuenta que ni con la más mínima claridad son elementos que puedan ser tomados en consideración para determinar el desempeño laboral que el hoy actor realizó durante el año a evaluar 2015, específicamente en los comportamientos ya mencionados. Aunado al hecho inconcuso que no establece en ninguna manera las circunstancias de tiempo, modo y lugar, elementos todos ellos que le permitieron arribar a la conclusión de que el suscrito observó una conducta contraria a lo que establece el nivel de frecuencia "siempre", de los comportamientos manifestados para robustecer lo anterior, cito la tesis siguiente:

EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Del contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación de que se viene hablando, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, a saber, de antigüedad, asistencia y puntualidad, por lo que ve a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud; de oportunidad, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia; así como de la obtención de las metas programadas y ejecución en el periodo programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficiencia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.

[...]

Es decir la motivación carece de la debida fundamentación y motivación de hechos en el que describa en tiempo, modo y lugar el tipo de incidente crítico, que al emitir una calificación 8 (ocho) en algunos comportamientos que forman parte de las competencias negociación, y liderazgo e influencia, pueda llegar a la frecuencia de "casi siempre", es decir más incidentes críticos positivos que negativos.

Robustezco esta aseveración jurídica con la tesis jurisprudencial 902, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la voz FUNDAMENTACIÓN Y

MOTIVACIÓN, publicada en las páginas 1481 y 1482, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia 1917 – 1988. Segunda parte. Salas y Tesis comunes. Volumen II., que a la letra dice:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

Es prudente mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en forma reiterada ha sostenido que la fundamentación y motivación con que debe contar todo acto de autoridad que cause molestias, debe encontrarse sustentada en lo preceptuado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto afirmo que debía de haber sido evaluado con sólo incidentes críticos negativos, es decir, que dichos comportamientos SIEMPRE fueron demostrados en mi calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas; para corroborar mi afirmación presento como pruebas todas las intervenciones y el manejo de las sesiones en las actas de las sesiones de Consejo Ordinarias, Extraordinarias y Especiales del Procesos Electoral 2015, así como las del Proceso Electoral Local 2015, de fechas 5, 16, 29 de enero; 6, 20 y 26 de febrero; 17 y 25 de marzo; 2, 4(2), 8 y 28 de abril; 7, 22, 28 y 30 de mayo; 3, 5, 7, 9, 10 y 26 de junio; 3, 9, 19 y 27 de julio.

En dichas actas puede corroborarse lo siguiente:

- a) Todos los acuerdos del Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal y Local fueron aprobados por unanimidad.*
- b) Antes de someter a aprobación cualquier acuerdo, eran tomadas en consideración y agregadas al Acuerdo respectivo, todas las observaciones, comentarios y opiniones de los Consejeros Electorales del 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas.*

[...]

El inconforme aportó como pruebas de su dicho, las relativas a las actas de sesión que se relacionaron como Anexo 3, razón por la cual no se listan nuevamente.

Por su parte la evaluadora Isis Zebadúa Molina, manifestó lo siguiente:

[...]

3. *Me resulta contradictorio pensar por un lado, que mis opiniones y actuaciones entorno al proceso Electoral Federal 2014-2015, no hayan sido objetadas o cuestionadas por ningún actor político o social, incluso ni por el mismo Vocal Ejecutivo; y que por otro lado se cuestione el criterio utilizado para evaluarlo, el cual realicé con los elementos – guía y sistema informático- que me proporcionaron y con base en la experiencia vivida durante ese periodo; simplemente no doy crédito; pareciera ser que, para vigilar el desarrollo de la organización de un proceso electoral, tan complejo como los que se realizaron en Chiapas, nuestro criterio e intervención como ciudadano y Consejero Electoral Distrital, Si es válido y para evaluar el desempeño del Vocal Ejecutivo del Distrito 06 en Chiapas, no lo es.*

4. *Entendiendo que la normatividad, estructura y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral ha ocupado más tiempo del considerado por la reforma político electoral 2014, pero sin duda me sorprende que después de 18 meses de haber concluido el proceso electoral federal 2014-2015 y el mismo tiempo de haber evaluado al Vocal Ejecutivo del Distrito 06 en Chiapas, se me requiera ahora de argumentos y pruebas documentales (sic) que me hayan servido de base para evaluarle los factores de Competencia Clave, en función de su inconformidad.*

5. *Considero que Ustedes, como Institución tienen la carga de la prueba para investigar y llegar a una conclusión sobre el porqué de los resultados de la evaluación al Vocal Ejecutivo del Distrito 06 en Chiapas, toda vez que guardan los archivos y sistemas informáticos.*

6. *Intentar hacer un ejercicio de memoria 18 meses después, para saber qué situaciones o actuaciones consideré para emitir tal o cual calificación, verdaderamente resultaría una tarea titánica, porque implicaría recrear escenarios, situaciones, detalles que honestamente nos llevarían a un casuismo innecesario e infructuoso, más aún, porque la impugnación es parcial ya que se enfoca solamente sobre las Competencias Clave que el vocal Ejecutivo considera que NO le favorecen y NO sobre las que tienen mayor calificación; a esas, las da por bien evaluadas o fuera de toda duda. Esta situación antepone un interés personal por encima de los institucionales, los cuales evidencian falta de objetividad.*

7. *Durante el ejercicio de mi encargo me desempeñe en forma individual y colegiada, en ambas facetas, siempre velé por el interés superior de la*

institución y como tal asumo íntegramente la responsabilidad de mis actos; específicamente al momento de evaluar las Competencias Claves de negociación y liderazgo, lo hice con los elementos que tuve a la mano y que desde mi óptica, demuestran, áreas de oportunidad en las que el Vocal Ejecutivo del Distrito 06 en Chiapas, podría mejorar para bien de la Institución; además con la documentación que ustedes hicieron acompañar su escrito, se aprecia coincidencia de opinión de parte de cinco Consejeros. No realicé una evaluación a modo o conveniencia, sino basada en un ejercicio objetivo y personal sin ánimo de ocasionar perjuicio profesional alguno al Maestro Tomás Alfonso Castellanos Muñoa.

*8. Acorde a lo anterior, solamente queda de mi parte, ratificar las valoraciones o calificaciones expresadas en su momento respecto a la evaluación del Vocal Ejecutivo del Distrito 06 en Chiapas, realizada en el año 2015, en el entendido de que ustedes con TODOS los elementos de juicio y documentación que tienen a su alrededor sabrán si es procedente o no la inconformidad del Maestro Tomás Alfonso Castellanos Muñoa;...
[...]*

Por lo que se refiere a las calificaciones que asignó la C. Isis Amelia Zebadúa Molina, es preciso referir que no aportó documentos de prueba que las respalden.

En cuanto a las calificaciones que asignó la C. Isis Amelia Zebadúa Molina, esta Dirección Ejecutiva advierte que se limita en señalar lo siguiente: *Considero que Ustedes, como Institución tienen la carga de la prueba para investigar y llegar a una conclusión sobre el porqué de los resultados de la evaluación al Vocal Ejecutivo del Distrito 06 en Chiapas, toda vez que reguardan los archivos y sistemas informáticos.*

Acorde a lo anterior, solamente queda de mi parte, ratificar las valoraciones o calificaciones expresadas en su momento respecto a la evaluación del Vocal Ejecutivo del Distrito 06 en Chiapas, realizada en el año 2015, en el entendido de que ustedes con TODOS los elementos de juicio y documentación que tienen a su alrededor sabrán si es procedente o no la inconformidad del Maestro Tomás Alfonso Castellanos Muñoa;...

Al respecto, es importante señalar que la Evaluación de competencias para Presidente de los Consejos Locales y Distritales corresponde únicamente a los Consejeros Electorales de Consejo Local y Distrital de conformidad con lo que establece el artículo 57 inciso d) de los Lineamientos para la evaluación del Desempeño ejercicio 2015, se transcribe:

Artículo 57. En la evaluación de los factores Logro Individual, Logro del Equipo, Competencias Clave y Competencias para Presidente de los Consejos Locales y Distritales, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe el funcionario a evaluar:

[...]

d) Consejeros Electorales de Consejo Local o Distrital: Son ciudadanos que son nombrados de conformidad con la Ley para integrar los Consejos durante el Proceso Electoral Federal. Dentro de sus atribuciones está la de supervisar que se realicen todas y cada una de las etapas del Proceso Electoral Federal de conformidad con la Ley. Estos funcionarios participarán en la evaluación de Competencias para Presidente de los Consejos Locales y Distritales.

Por lo anterior, es claro que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con los elementos para evaluar al inconforme, sin embargo, puede verificar con base en los argumentos y pruebas que aportan los interesados, -evaluado y evaluadora-, y emitir un criterio objetivo en cuanto a si fue bien calificado o no el inconforme.

Por lo que se refiere al análisis de las impresiones que remitió el inconforme, se advierte que la evaluadora si registró motivaciones de las calificaciones que asignó al C. Castellanos Muñoa en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en el factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

De las motivaciones que asentó la evaluadora se observa que no hace algún señalamiento negativo del comportamiento del inconforme, razón por la cual se considera procedente ordenar la reposición de la evaluación de los comportamientos por los que se inconformó el

C. Castellanos Muñoa, aunado a que la evaluadora no aporta argumentos ni pruebas que respalden las calificaciones que asignó originalmente al inconforme. Por lo tanto, también son aplicables los argumentos que esta Dirección Ejecutiva esgrimió para reponer la evaluación que asignó la C. Blanca Estela Ángel Arroyo, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, en cuanto a la carga de la prueba y la motivación y fundamentación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva reponderar las calificaciones obtenidas por el Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los comportamientos 2, 4 y 5 de la Competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral; de los comportamientos 8 y 10 de la Competencias Liderazgo e Influencia y de los comportamientos 11, 12, 13 y 15 de la Competencia Negociación, evaluadas por la C. Gina Gabriela Coello Ruíz, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se ordena a la Dirección Ejecutiva reponderar las calificaciones obtenidas por el Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los comportamientos 1, 4 y 5 de la Competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, de los comportamientos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Competencia Liderazgo e Influencia y de los comportamientos 11, 12, 13, 14 y

15 de la Competencia Negociación, evaluadas por el C. Ángel Herminio Santiago Narcía, Consejero Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los comportamientos señalados en los resolutivos Primero y Segundo del Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, evaluados por los CC. Gina Gabriela Coello Ruíz y Ángel Herminio Santiago Narcía; ambos ex Consejeros Electorales del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas.

Cuarto. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias clave en los comportamientos 2.1 *"Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño"*, 2.2 *"Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos"*, 2.3 *"Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales"*, 2.4 *"Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades"*, 2.5 *"Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño"*, 2.6 *"Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo"*, 2.7 *"Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas"*, 2.8 *"Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores"*, 2.9 *"Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual"* y 2.10 *"Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos"*, del Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la

Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, evaluadas por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Quinto. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los comportamientos 4 y 5 de la Competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional electoral; de los comportamientos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Competencias Liderazgo e Influencia y de los comportamientos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Competencia Negociación, del Lic. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, evaluadas por la C. Blanca Estela Ángel Arroyo, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Sexto. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en los comportamientos 7 y 8 de la Competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional electoral y de los comportamientos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Competencia Negociación, del Lic. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, evaluadas por la C. Isis Amelia Zebadúa Molina, Consejera Electoral del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, y a las CC. Blanca Estela Ángel Arroyo e Isis Amelia Zebadúa Molina, Consejeras Electorales del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, para que lleven a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos cuarto, quinto y sexto de la presente resolución.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Noveno. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, así como al Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, y a las CC. Blanca Estela Ángel Arroyo e Isis Amelia Zebadúa Molina Consejeras del Consejo Distrital 06 en el estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/06DTTO/CHIS/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Mtro. Hernán Dario Chatú Ramírez, quien se desempeña como Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de misma fecha, mediante correo electrónico, signado por el Mtro. Hernán Dario Chatú Ramírez, Vocal Secretario correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el factor Competencias Clave, por las calificaciones que asignó el Lic. Gregorio Aranda Acuña, quien se desempeñó como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, actualmente adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero respecto de los siguientes comportamientos:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	8
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	8
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	8
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida	
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	8	
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	8	
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	8	
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	8	
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	8	
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	8	
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	8	
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	8	
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	8
		3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	8
3.9		Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	8	

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0119/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Gregorio Aranda Acuña, quien se desempeñaba como Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de

Chiapas, actualmente adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias clave.

X. El día 13 de febrero de 2017 esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JDE11/VE/0000/2017 a través del cual el Lic. Gregorio Aranda Acuña, quien se desempeñó como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, actualmente ocupa el mismo cargo en el estado de Guerrero, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. En este sentido se procede a resolver el escrito de inconformidad que se menciona en el cuerpo de ésta resolución, confrontando los argumentos, evidencias documentales, y motivaciones ofrecidos por el inconforme y el evaluador.

El inconforme respecto de las calificaciones por las que se inconforma manifiesta lo siguiente:

[...]

HECHOS

1. *En la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, durante el año 2015, se realizaron actividades inherentes al año de Proceso Electoral 2015 en específico se llevó a cabo en Chiapas la Jornada Electoral el pasado 7 de junio de 2015 en la que se eligieron diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del Honorable Congreso de la Unión; y el 19 de julio de 2015 se llevaron a cabo elecciones locales en el estado de Chiapas para renovar los ayuntamientos y elegir a los diputados locales que conformaran el Congreso del estado de Chiapas, por lo que previamente a tales acontecimientos se desarrollaron los preparativos para los comicios con nuevas atribuciones constitucionales y legales, de coordinación y ejecución, en todos y cada uno de los objetivos, metas, procedimientos y actividades institucionales, estableciéndose además relaciones interinstitucionales entre el Instituto Nacional Electoral (INE), específicamente el Distrito 06 y el Organismo Público Local Electoral (OPLE) denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC) como lo fue precisamente atender el convenio establecido entre ambas instituciones para realizar las atribuciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandata al Instituto Nacional Electoral por medio de la 06 Junta Distrital y el 06 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, como lo fueron la aprobación de la ubicación de las casillas y la integración de las mesas directivas de casilla en el ámbito local; es importante destacar que el pasado 3 de junio un hecho notorio para este Consejo Distrital fue que supuesto personal de la Sección 7 de la Coordinación Nacional de los Trabajadores de la Educación (CNTE) realizaron manifestaciones e irrumpieron dentro de las instalaciones de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, realizando severos daños al mobiliario y equipo, así como diversos equipos de*

cómputo, papelería y documentación electoral y también a la estructura de dichas instalaciones, que consistió en pintas a la fachada de la Junta Distrital, dentro de los muros y paredes destrozos al mobiliario y equipos de cómputo, así como diversos mobiliarios que fueron arrojados hacia la calle e incinerados, razón por la cual lamentablemente no pudimos sesionar desde esa fecha hasta la conclusión del proceso electoral tanto federal como local que fue el 27 de julio de 2015 en las instalaciones de la sede Distrital, y tuvimos que vernos forzados a que la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas nos prestara sus instalaciones para poder sesionar en sesiones muy relevantes como el día de la jornada electoral de la elección federal del pasado 7 de junio, la reunión previa y sesiones previa a la sesión especial de cómputo distrital que se celebró el 9 de junio de 2015, la sesión especial de cómputo distrital efectuada el 10 de junio de 2015, la sesión de seguimiento a la jornada electoral local llevada a cabo el pasado 19 de julio de 2015, entre otras, por lo que el suscrito atendió con especial cuidado y esmero, todas y cada una de las tareas electorales institucionales realizadas en el Distrito, así como las metas individuales y colectivas previstas en la Evaluación Anual del Desempeño 2015, garantizando su adecuado cumplimiento para el logro de los fines, misión y visión del Instituto Nacional Electoral.

2. *De igual manera durante el 2015, no recibí escrito alguno de parte de mi evaluador ya sea correo electrónico, oficio, circular, etc, en la que me pudiera informar que no contaba con información alguna para poder valorar los comportamientos de las competencias clave de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, la sesión especial de cómputo distrital efectuada el 10 de junio de 2015, la sesión de seguimiento a la jornada electoral local llevada a cabo el pasado 19 de julio de 2015, entre otras, por lo que el suscrito atendió con especial cuidado y esmero, todas y cada una de las tareas electorales institucionales realizadas en el Distrito, así como las metas individuales y colectivas previstas en la Evaluación del Desempeño 2015, garantizando su adecuado cumplimiento para el logro de los fines, misión y visión del Instituto Nacional Electoral.*
3. *Caso contrario, mi superior normativo y evaluador, aplicó al suscrito una evaluación en el factor competencias clave: a.- Visión estratégica institucional; b.- Aprendizaje y desarrollo de talento; y c.- Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, sin fundar y motivar debidamente su actuación vulnerando las normas y prácticas establecidas en nuestra ley fundamental, acto que por ende carece de congruencia, y que generó una calificación final de 8.933 en el factor competencias clave, como lo iré argumentando en el siguiente curso; específicamente en los siguientes comportamientos:*

a.- *Visión estratégica institucional.*

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO	CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR
<i>1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto</i>	<i>8</i>
<i>1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja</i>	<i>8</i>
<i>1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar</i>	<i>8</i>
<i>1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final</i>	<i>8</i>
<i>1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales</i>	<i>8</i>
<i>Calificación total</i>	<i>9.000</i>

b.- *Aprendizaje y desarrollo de talento*

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO	CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR
<i>2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño</i>	<i>8</i>
<i>2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales</i>	<i>8</i>
<i>2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades</i>	<i>8</i>
<i>2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo</i>	<i>8</i>
<i>2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas</i>	<i>8</i>

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO	CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR
<i>2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores</i>	8
<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual</i>	8
<i>2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos</i>	8
<i>Calificación total</i>	8.400

3.- Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral

DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO	CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR
<i>3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma</i>	8
<i>3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado</i>	8
<i>3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo</i>	8
<i>Calificación Total</i>	9.400

De conformidad al dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 para vocales secretarios distritales del suscrito, y la motivación registrada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral realizada por el Lic. Gregorio Aranda Acuña (prueba 1), en cuanto al factor competencias clave, en específico lo relativo a las competencias: a.- Visión estratégica institucional; b).- Aprendizaje y desarrollo de talento; y c.- Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, se observa la indebida motivación a la que arribó mi superior normativo para calificarme con un promedio final 8.933, en las competencias de referencia.

Entre las diversa garantías contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia, está la relativa al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento que concluye con el dictado de una resolución que dirime las cuestiones debatidas. Esta garantía obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, considerando todos y cada uno de los argumentos aducidos en la demanda, en su contestación, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito,

de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos los puntos litigiosos materia del debate. Sin embargo, esta determinación no debe desvincularse de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a las autoridades la obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad. Es indudable que las resoluciones y determinaciones que se emitan deben cumplir con las garantías de debido proceso y de legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la fundamentación y motivación de una resolución de autoridad se encuentra en el análisis exhaustivo de los puntos que integran la Litis, es decir, en el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.

[...]

Es importante, tomar en consideración lo dispuesto en los “Lineamientos para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015”.

Artículo 34. Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN. La calificación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

<i>Nivel de Frecuencia</i>	<i>Calificación</i>	<i>Incidentes críticos registrados</i>	
<i>Nunca</i>	<i>2</i>	<i>Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo</i>	<i>-----</i>
<i>Casi nunca</i>	<i>4</i>	<i>Más incidentes críticos negativos que positivos</i>	<i>----++</i>
<i>La mitad de las veces</i>	<i>6</i>	<i>Igual número de incidentes críticos positivos que negativos</i>	<i>++----</i>
<i>Casi siempre</i>	<i>8</i>	<i>Más incidentes críticos positivos que negativos</i>	<i>++++--</i>
<i>Siempre</i>	<i>10</i>	<i>Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo</i>	<i>+++++</i>

Un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa y que de acuerdo a los principios de legalidad y objetividad que rige el actuar de nuestro instituto, tiene que ser demostrado previamente no sólo con pruebas que soporten el dicho y la simple aseveración de comportamiento negativo, porque esto dejaría a libre arbitrio, la parcialidad y la subjetividad de las decisiones de todo superior jerárquico, cuestión que vulnera los principios constitucionales adheridos a nuestra Ley Fundamental. Además, como se ha manifestado: deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

El artículo 36 de los citados lineamientos establece:

...Si durante el ejercicio que se evalúa el evaluado es amonestado, suspendido y/o multado, los evaluadores del factor Competencias Clave deberán considerar estos elementos en la calificación que asignen. Por lo tanto, en la Competencia Clave: "Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral" los evaluadores deberán considerar lo siguiente: para el caso de los evaluados que hayan sido suspendidos y/o multados no se podrán otorgar calificaciones mayores a 4, en lo que respecta a los evaluados que hayan sido amonestados no se podrán otorgar calificaciones superiores a 6, según la escala prevista en el artículo 34 de estos Lineamientos...

Lo anterior, sirve de parámetro de medición en favor del suscrito de lo ya mencionado, haciendo una comparación respecto al miembro del servicio que ha sido amonestado su mayor calificación será 6. Al caso particular, nunca he sido amonestado, pero la calificación recibida es la que sigue en la escala prevista para aquellos que han sido sancionados. Caso contrario, he sido calificado con incidentes críticos positivos por parte de mi superior jerárquico y con la calificación de 10.000, quien es la persona que conoce de forma directa mi actuación apegada a los principios rectores del instituto, el aprendizaje y desarrollo de talento que me caracteriza, y que conoce perfectamente mis comportamientos desarrollados en la cotidianidad de nuestro centro laboral desde una perspectiva institucional. Aunado a ello, tengo reconocimientos por mi participación proactiva en la generación de diversos cursos que apoyan las actividades inherentes a nuestro instituto, argumentación que va en contra de lo motivado y asentado por mi superior normativo en los indicadores de Visión

estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y apego a los principios rectores

El artículo 61 del mismo orden normativo establece:

...Los evaluadores aplicarán, durante todo el ciclo de la Gestión del Desempeño, los procedimientos establecidos en estos Lineamientos, basándose en criterios objetivos y equitativos, tal como lo dispone el artículo 444, (actualmente el artículo 82) fracción IX del Estatuto y el Acuerdo de la Junta por el que se establecen los Lineamientos para la determinación de sanciones previstas en el Estatuto.

Artículo 63. Es responsabilidad del Superior Normativo:

a) Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y, en su caso, de las Competencias Clave, por parte de los miembros del Servicio que le corresponde evaluar y recopilar los soportes documentales necesarios para aplicar su evaluación del desempeño.

b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluadores conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo los documentos o archivos utilizados para sustentar la evidencia y entregarlos a la DESPEN en caso de que le sean requeridos.

Artículo 73.

En la etapa de seguimiento al desempeño, es responsabilidad de los superiores Jerárquico y Normativo y del evaluado, revisar los avances definidos en el Acuerdo de Desempeño y llevar el registro de los archivos, impresos o electrónicos, comentarios u observaciones que puedan servir de evidencia sobre el cumplimiento oportuno de las acciones programadas, en los medios que consideren pertinentes.

Como puede corroborarse, el superior jerárquico, C. Lic. Gregorio Aranda Acuña, en la motivación que realiza en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, en el factor Competencias Clave: Visión Estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y apego a los principios rectores del Instituto; únicamente se limita a describir "de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial"

Es inverosímil, que se pueda sustentar una determinación en solamente referir documentos. Además de que no expresa datos claros sobre la comprobación que aduce. Es de explorado derecho que todo acto de autoridad debe estar fundado y

motivado para generar certeza en los gobernados, es por esto que hoy se solicita su revocación, puesto que resulta inadmisibles que éstos constituyan los elementos que fundan y motivan su determinación, habida cuenta que ni con meridiana claridad son elementos que puedan ser tomados en consideración para determinar el desempeño laboral que el hoy actor realizó durante el año a evaluar 2015, específicamente en las competencias clave ya mencionadas.

Aunado al hecho inconcuso que además deben establecerse las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada uno de los indicadores referidos en el cuerpo de esta inconformidad, y elementos que le permitieron arribar a la conclusión de que el suscrito observó una conducta contraria a lo que le permitieron arribar a la conclusión de que el suscrito observó una conducta contraria a lo que establecen las competencias, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis de cada uno de todos los indicadores que hoy son motivo de disenso. .para robustecer lo anterior, cito la tesis siguiente:

EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Del contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación de que se viene hablando, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, a saber, de antigüedad, asistencia y puntualidad, por lo que ve a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud; de oportunidad, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia; así como de la obtención de las metas programadas y ejecución en el periodo programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficacia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral SUP-JLI-016/2001.-Otilia Rodríguez González.-10 de

*julio de 2001.-Unanimidad de votos.- Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.-
Secretaría: Esperanza Guadalupe Farías Flores.
Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, página 69, Sala
Superior, tesis S3LA 004/2001.*

*Es prudente mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación, en forma reiterada ha sostenido que la fundamentación
y motivación con que debe contar todo acto de autoridad que cause molestias,
debe encontrarse sustentada en lo preceptuado por el artículo 16 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Esto es, se debe señalar con precisión el precepto aplicable al caso y expresar
concretamente las circunstancias especiales, razones particulares y las causas
inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión; debe existir,
además, una debida adecuación entre los motivos aducidos y las normas
aplicables al caso planteado. De no satisfacerse lo ya descrito, es de explorado
derecho que nos encontramos ante una debida fundamentación y motivación que
me causa agravio, en lo que refiere a las competencias clave descritas en mi
dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio
2015*

*De esta manera, en atención a los derechos fundamentales de contar con un
recurso efectivo, audiencia y defensa, la mencionada inconformidad a la
evaluación constituye un medio de defensa con el que cuentan los trabajadores
del Instituto Nacional Electoral que pertenecen al Servicio Profesional Electoral
para inconformarse de la evaluación que se les efectuó, así como de los
resultados de dicha evaluación, cuando se considere que la misma fue contraria a
la normativa aplicable o bien se vulneran sus derechos derivados de la relación
laboral que tiene con el propio instituto.*

*En este sentido, es que los trabajadores inconformes pueden y deben realizar
todos aquellos planteamientos que estimen necesarios para controvertir la
evaluación, sus resultados y los elementos en los que se basa, así como aportar
los las pruebas necesarias para acreditar tales planteamientos. Por ende solicito
hacer una justa valoración de los medios de prueba que aportó y con los que
acredito los razonamientos jurídicos que he venido expresando, además de
evidenciar con mi actuación cada uno de los indicadores que hoy contravengo por
afectar mis derechos laborales. Por ende, los medios de prueba ofrecidos al
resolverse la inconformidad "deberán ser valorados atendiendo a las reglas de
lógica jurídica, la sana crítica y la experiencia; tomando en cuenta las
disposiciones contenidas en los Lineamientos para la evaluación", y debiéndose
apegar la DESPEN a los principios de imparcialidad, legalidad y certeza, así como
a los principios a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y*

Procesos Electorales y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el de objetividad.

Robustezco esta argumentación jurídica con la siguiente jurisprudencia número P./J. 99/99, dictada por el Pleno del Tribunal Supremo de justicia, en materia constitucional, publicada en la página 706 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo X, de septiembre de 1999, correspondiente a la novena época, en aplicación supletoria en el presente caso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA FALTA DE ESTUDIO DE PRUEBAS EN UN PROCEDIMIENTO DE NATURALEZA JURISDICCIONAL, ENTRE ENTIDADES U ÓRGANOS DE PODER, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN.

La omisión de examen así como la falta de expresión de las razones por las cuales se otorga convicción al material probatorio por la autoridad que resuelve un procedimiento de carácter contencioso entre entidades u órganos de poder, cuya resolución, por tanto, es de naturaleza jurisdiccional, constituyen vicios que se traducen en violación a los artículos 14 y 16 constitucionales, por transgresión a las formalidades esenciales del procedimiento y legalidad, dada la falta de exhaustividad y motivación de la resolución correspondiente, dado que todo el material probatorio aportado por las partes debe ser valorado de manera razonada en la solución a este tipo de conflictos.

En atención a lo anterior, la autoridad normativa debió señalar con precisión el precepto aplicable al caso y expresar concretamente las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para arribar a tal conclusión; debe existir, además, una debida adecuación ente los motivos aducidos y las normas aplicables al caso planteado, esto es, que cada una de las pruebas (correos electrónicos) que aduce contar, además, de describir y señalar las circunstancias y motivaciones ya expuestas, debe dejar en evidencia que contravine y que no cumplió con cada uno de las competencias clave e indicadores de las que hoy me inconformó.

Lo anterior, tal como si se tratase de un acto de autoridad, porque si bien se está en el ámbito de las relaciones entre el Instituto Nacional Electoral y sus trabajadores, no puede perderse de vista que los resultados de las evaluaciones tienen efectos concretos en las prestaciones que recibimos los que trabajamos dentro del Instituto. Pues con base en nuestros resultados se nos otorgan diversos incentivos, asimismo, estar en condiciones de contar con un promedio en la evaluación del desempeño honesto e integral, que podría servir como criterios de desempate en los concursos públicos que realiza nuestra institución.

Al realizar un análisis de la indebida motivación realizada por el evaluador a los comportamientos que integran la competencia *Visión estratégica institucional*, se encontró lo siguiente:

1.- *Visión estratégica institucional.*

<i>DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<i>1.1 Identifica los principios rectores del INE.</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>
<i>1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.</i>	<i>de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial</i>

Es decir, en todos los comportamientos que integran la competencia Visión Estratégica Institucional se limita exclusivamente a motivar describiendo: "de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial". Ahora bien, solo en los indicadores identificados con los rubros 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10, califica todos con 8.000.

De lo anterior, a la luz del derecho se observa que de la evaluación realizada por mi superior normativo, se estima una indebida fundamentación y motivación, que no es congruente con los principios que establece el artículo 16 de nuestra Ley Fundamental ya que por un lado en algunos indicadores soy calificado con la frecuencia SIEMPRE, y por el otro lado, con la frecuencia CASI SIEMPRE y ambos son motivados con la misma argumentación. Lo que evidencia una desigualdad de criterios, ya que únicamente se limita a describir en los comportamientos e indicadores ya referidos que forman parte de la competencia en comento, la motivación: "de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial".

Aunado a ello, es dable mencionar que si se llegasen a presentar dichos correos, estos deben aportar elementos de prueba fehacientes que fundamenten y motiven, cuáles fueron los momentos o elementos indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de aquellos comportamientos en los cuales supuestamente no demostré tales indicadores, ya que únicamente se limita a pronunciar que CASI SIEMPRE me desempeñé con los parámetros definidos por el factor, entonces, cuáles fueron aquellas circunstancias o situaciones que describieran lo contrario, es decir, qué incidente o incidentes críticos de tipo negativo registrados, circunscribieron al ahora inconforme cada uno de los comportamientos e indicadores que forman parte de la competencias clave ahora recurridas durante el 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 para que no pudiera ser valorados en el nivel de frecuencia SIEMPRE. Ante tales irregularidades el procedimiento está viciado desde la motivación, ya que no describe específicamente que actos u omisiones que se imputen, y las normas que se dejaron de cumplir, situaciones que dejó en completo estado de indefensión al hoy recurrente. Es decir, debe de fundamentar y motivar con las circunstancias de modo, tiempo y lugar y señalar con precisión el precepto aplicable al caso y expresar concretamente las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para arribar a tal conclusión; debe existir, además, una debida adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso planteado, esto es, que cada una de las pruebas (correos electrónicos, mismas que de llegar a existir, objeto en cuanto a su alcance y valor probatorio) que aduce contar, además, de describir y señalar las circunstancias y motivaciones ya expuestas, deberán, en su caso, dejar en evidencia y demostrar que contravine los comportamientos y que no cumplí SIEMPRE con cada una de las competencias clave y cada uno de los indicadores siguientes:

a.- *Visión estratégica institucional.*

<i>DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO</i>	<i>CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR</i>
<i>1.11 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.</i>	<i>8</i>
<i>1.12 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto</i>	<i>8</i>
<i>1.13 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar</i>	<i>8</i>
<i>1.14 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.</i>	<i>8</i>
<i>1.15 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.</i>	<i>8</i>
<i>Calificación total</i>	<i>9.000</i>

b.- *Aprendizaje y desarrollo de talento*

<i>DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO</i>	<i>CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR</i>
<i>2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño</i>	<i>8</i>
<i>2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.</i>	<i>8</i>
<i>2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades</i>	<i>8</i>
<i>2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.</i>	<i>8</i>

<i>DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO</i>	<i>CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR</i>
<i>2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.</i>	<i>8</i>
<i>2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.</i>	<i>8</i>
<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.</i>	<i>8</i>
<i>2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.</i>	<i>8</i>
<i>Calificación total</i>	<i>8.400</i>

3.- Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.

<i>DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO</i>	<i>CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL EVALUADOR</i>
<i>3.6 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.</i>	<i>8</i>
<i>3.7 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.</i>	<i>8</i>
<i>3.10 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.</i>	<i>8</i>
<i>Calificación total</i>	<i>9.400</i>

En ese orden de ideas, en el informe presentado en la sesión de junta ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2015 que rinde, mi superior jerárquico, el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, sobre los incidentes críticos otorgados a los vocales adscritos a la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas conforme a los lineamientos para la Evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral

correspondiente al Ejercicio 2015. En donde se puede apreciar que cumplí con los indicadores de referencia, tal como se detalla a continuación.

[...]

Pág 14. De conformidad con el Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de julio de 2014 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Procesos Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos, así como el manual de Contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales y Lineamientos de Evaluación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.

Por lo que desde octubre de 2014 a julio de 2015, estas son las etapas, actos o actividades trascendentes del Proceso Electoral Federal 2014-2015, conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2014-2015, y también las inherentes al Proceso Electoral Local, en la que los vocales en diversos comportamientos obtuvieron incidentes críticos:

ELECCIÓN FEDERAL (7DE JUNIO DE 2015)

Se transcribirán únicamente las actividades en las que intervino el inconforme

No.	Actividad	Etapas	Vocalía Participante (s)	Comportamiento (s) Afectado (s)	Tipo de incidente
1	Difusión de la convocatoria de CAE'S y SE	Preparación de la Elección	VE, VS, VCEyEC, VOE, VRFE	1.2, 1.3, 1.5, 1.10, 3.2, 3.4	POSITIVO
2
3
4
5
6
7	Plática de Inducción para aspirantes a SE y CAE	Preparación de la elección	VE, VS, VCEyEC, VOE	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7, 3.9, 3.10	POSITIVO
8
9
10
11

No.	Actividad	Etapas	Vocalía Participante (s)	Comportamiento (s) Afectado (s)	Tipo de incidente
12	Aplicación de examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Preparación de la lección	VE, VS, VCEyEC, VOE, VRFE	1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7	POSITIVO
13	Calificación de examen	Preparación de la elección	VE, VS, VCEyEC, VOE, VRFE	1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.4	POSITIVO
14
15
16
17
18	Entrevista para seleccionar CAE	Preparación de la elección	VE, VS, VCEyEC, VOE, VRFE	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7	POSITIVO
19	Sesión de Consejo Distrital para designación de SE	Preparación de la elección	VE, VS, VCEyEC, VOE, VRFE	1.1, 1.2, 1.3, 3.2, 3.4	POSITIVO
20
21
22	Periodo de contratación de SE	Preparación de la elección/Jornada Electoral/Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones	VE, VS	3.8, 3.9	POSITIVO
23	Primer taller de capacitación a SE	Preparación de la Elección	VE, VS, VCEyEC, VOE, VRFE	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10	POSITIVO
24
25	Sesión de Consejo Distrital para designación de CAE	Preparación de la Elección	VE, VS, VCEyEC, VOE, VRFE	1.1, 1.2, 1.3, 3.2, 3.4	POSITIVO

No.	Actividad	Etapas	Vocalía Participante (s)	Comportamiento (s) Afectado (s)	Tipo de incidente
26	Emisión y publicación de resultados de la selección de CAE	Preparación de la Elección	VE, VS y VCEyEC	1.1, 1.2, 1.3, 3.2, 3.4	POSITIVO
27
28
29
30	Periodo de contratación de CAE	Preparación de la Elección	VE, VS	3.8, 3.9	POSITIVO
31	Primer taller de capacitación a CAE	Preparación de la Elección	VE, VS, VOE, VCEyEC	2.1, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10	POSITIVO
32	Periodo de la primera evaluación de CAE	Preparación de la Elección	VE, VS, VOE, VCEyEC	2.1, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10	POSITIVO
33
34
35
36	Segundo taller de capacitación a SE y CAE	Preparación de la Elección	VE, VCEyEC, VOE, VRFE, VS,	.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7,1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10	POSITIVO
37
38	Sesión para designar a los SE y a los Asistentes Electorales con base en la primera evaluación	Preparación de la Elección	VE, VCEyEC, VOE, VRFE, VS	3.1, 3.2, 3.4	
39
40
41

No.	Actividad	Etapas	Vocalía (s) Participante (s)	Comportamiento (s) Afectado (s)	Tipo de incidente
42
43
44
45	Verificar en promedio el 10% de las diferentes actividades de integración de mesas directivas de casilla por parte de los integrantes de las juntas y consejos locales y distritales	Preparación de la Elección	VE, VCEyEC, VRFE, VOE, VS,	1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7	POSITIVO
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55	Auxiliar a las juntas distritales en la recepción de boletas, actas urnas, y liquido indeleble que se utilizarán el día de la	Preparación de la Elección	VS, VOE	1.8, 1.10, 3.6, 3.7	POSITIVO

No.	Actividad	Etapa	Vocalía (s) Participante (s)	Comportamiento (s) Afectado (s)	Tipo de incidente
	jornada electoral				
56
57
58	Apoyar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento (enfajillado) de boletas, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales que se entregan a los presidentes de mesas directivas de casilla	Preparación de la Elección	VE, VS, VOE, VCEyEC, VRFE	1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10	POSITIVO
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70	Apoyar en las acciones que se lleven	Resultados y Declaración de Validez	VE, VS, VOE, VRFE, VCEyEC	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.3, 3.1,	POSITIVO

<i>No.</i>	<i>Actividad</i>	<i>Etapa</i>	<i>Vocalía (s) Participante (s)</i>	<i>Comportamiento (s) Afectado (s)</i>	<i>Tipo de incidente</i>
	<i>a cabo para realizar los recuentos parciales o totales en los distritos electorales, conforme a los lineamientos que al efecto emita el Consejo General</i>	<i>de las Elecciones</i>		<i>3.2, 3.6, 3.7</i>	
<i>71</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>

ELECCIÓN LOCAL (19 DE JULIO DE 2015) Únicamente se transcriben las actividades en las que participó el inconforme

<i>No.</i>	<i>Actividad</i>	<i>Etapa</i>	<i>Avance</i>		
<i>1</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>2</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>3</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>4</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>5</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>6</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>7</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>8</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>9</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>10</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>11</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>12</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>13</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>14</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>15</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>16</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>17</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>18</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>19</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>20</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>21</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>		
<i>22</i>	<i>Periodo de contratación de SE</i>	<i>Preparación de la elección/Jornada Electoral/Resultados</i>	<i>VE, VS</i>	<i>3.8, 3.9</i>	<i>POSITIVO</i>

<i>No.</i>	<i>Actividad</i>	<i>Etapa</i>	<i>Avance</i>		
		<i>y Declaración de Validez de las Elecciones</i>			
23	<i>Tercer taller de capacitación a SE (Elección Local)</i>	<i>Preparación de la Elección</i>	<i>VCEyEC, VE, VOE, VS</i>	<i>1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10</i>	<i>POSITIVO</i>
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30	<i>Periodo de contratación de CAE</i>	<i>Preparación de la Elección</i>	<i>VE, VS</i>	<i>3.8, 3.9</i>	<i>POSITIVO</i>
31	<i>Tercer taller de capacitación a CAE</i>	<i>Preparación de la Elección</i>	<i>VCEyEC, VE, VS, VOE</i>	<i>1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10</i>	<i>POSITIVO</i>

[...]

Las pruebas que aportó el inconforme en disco compacto, se relacionan a continuación:

- Acta_Sesion_01_CHIS_CD06_Ord_20_11_14,
- Acta_Sesion_02_CHIS_CD06_Ord_18_12_14,
- Acta_Sesion_03_CHIS_CD06_Ext_05_01_15,

Acta_Sesion_04_CHIS_CD06_Ext_16_01_15,
Acta_Sesion_05_CHIS_CD06_Ord_29_01_15,
Acta_Sesion_06_CHIS_CD06_Ext_06_02_15,
Acta_Sesion_07_CHIS_CD06_Ext_20_02_15,
Acta_Sesion_08_CHIS_CD06_Ord_26_02_15,
Acta_Sesion_09_CHIS_CD06_Ext_17_03_14,
Acta_Sesion_10_CHIS_CD06_Ord_25_03_15,
Acta_Sesion_11_CHIS_CD06_Ext_2_04_15,
Acta_Sesion_12_CHIS_CD06_Esp_4_04_15,
Acta_Sesion_13_CHIS_CD06_Ext_4_04_15,
Acta_Sesion_14_CHIS_CD06_Ext_08_04_15,
Acta_Sesion_15_CHIS_CD06_Ord_28_04_15,
Acta_Sesion_16_CHIS_CD06_Ext_7_05_15,
Acta_Sesion_17_CHIS_CD06_Ext_22_05_15,
Acta_Sesion_18_CHIS_CD06_Ord_28_05_15,
Acta_Sesion_19_CHIS_CD06_Ext_30_05_15,
Acta_Sesion_20_CHIS_CD06_Ext_03_06_15,
Acta_Sesion_21_CHIS_CD06_Ext_05_06_15,
Acta_Sesion_22_CHIS_CD06_Ext_07_06_15,
Acta_Sesion_23_CHIS_CD06_Ext_09_06_15,
Acta_Sesion_24_CHIS_CD06_Esp_10_06_15,
Acta_Sesion_25_CHIS_CD06_Ord_26_06_15,
Acta_Sesion_26_CHIS_CD06_Ext_03_07_15,
Acta_Sesion_27_CHIS_CD06_Ext_09_07_15,
Acta_Sesion_28_CHIS_CD06_Ext_19_07_15,
Acta_Sesion_29_CHIS_CD06_Ord_27_07_15,

- Acta Circunstanciada levantada con motivo de la entrega de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que será utilizada en la jornada electoral el día 7 de junio de 2015, así como la aplicación del procedimiento para la reunión del elemento de seguridad y control, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG/58/2015, aprobado por el Consejo General del INE,
- Acta Circunstanciada que se realiza con motivo de la diligencia realizada en el CINE "CINEPOLIS", en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en relación con el expediente No. UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/INE/88/PEF/42/2014, del día 2 de enero de 2015,
- Acta Circunstanciada que se levanta con motivo de la conclusión del plazo legal para que las ciudadanas y los ciudadanos o candidatos independientes a diputadas o diputados federales por el principio de mayoría relativa presenta su manifestación de intención, de fecha 27 de diciembre de 2014,
- Acta Circunstanciada sobre la apertura de la Bodega de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, para llevar a cabo la preparación, tratado y destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la demás documentación del proceso interno del Partido de la Revolución Democrática de fecha 10 de enero de 2015,
- Acta CIRC01/06JD/CHIS/02-01-15 de fecha 2 de enero de 2015,
- Acta CIRC02/CD06/CHIS/27-12-14 de fecha 27 de diciembre de 2014,
- Acta CIRC02/06JD/CHIS/10-01-15, de fecha 10 de enero de 2015,
- Acta CIRC03/CD06/CHIS/10-01-15 de fecha 10 de enero de 2015,
- Acta CIRC03/JD06/CHIS/10-02-15 del 10 de febrero de 2015,
- Acta CIRC04/JD06/CHIS/12-02-15 del 13 de febrero de 2015,
- Acta CIRC04/CD06/CHIS/20-01-15 del 21 de enero de 2015,
- Acta CIRC05/CD06/CHIS/03-02-15 del 3 de febrero de 2015,
- Acta CIRC05/06CD/CHIS/12-02-15 del 12 de febrero de 2015,
- Acta CIRC09/06CD/CHIS/24-02-15 del 24 de febrero de 2015,

- Acta CIRC10/06CD/CHIS/26-02-15 del 27 de febrero de 2015,
- Acta CIRC11/CD06/CHIS/03-03-15 del 3 de marzo de 2015,
- Acta CIRC13/06CD/CHIS/11-03-15 del 11 de marzo de 2015,
- Acta CIRC15/06CD/CHIS/12-03-15 del 12 de marzo de 2015,
- Acta CIRC17/CD06/CHIS/22-03-15 del 22 de marzo de 2015,
- Acta CIRC18/JD06/CHIS/25-03-15 del 25 de marzo de 2015,
- Acta CIRC18/JD06/CHIS/31-03-15 del 31 de marzo de 2015,
- Acta CIRC21/CD06/CHIS/30-03-15 del 30 de marzo de 2015,
- Acta CIRC23/CD06/CHIS/07-04-15 del 7 de abril de 2015,
- Acta CIRC24/CD06/CHIS/09-04-15 del 9 de abril de 2015,
- Acta CIRC25/CD06/CHIS/09-04-15 del 9 de abril de 2015,
- Acta CIRC27/CD06/CHIS/08-04-15 del 8 de abril de 2015,
- Acta CIRC28/CD06/CHIS/09-04-15 del 14 de abril de 2015,
- Acta CIRC31/CD06/CHIS/22-04-15 del 22 de abril de 2015,
- Acta CIRC33/06CD/CHIS/01-05-15 del 01 de mayo de 2015,
- Acta CIRC33/CD06/CHIS/03-05-15 del 3 de mayo de 2015,
- Acta CIRC34/06CD/CHIS/30-04-15 del 30 de abril de 2015,
- Acta CIRC35/06CD/CHIS/03-05-15 del 3 de mayo de 2015,
- Acta CIRC36/06CD/CHIS/08-05-15 del 8 de mayo de 2015,
- Acta CIRC36/CD06/CHIS/12-05-15 del 12 de mayo de 2015,
- Acta CIRC37/CD06/CHIS/16-05-15 del 16 de mayo de 2015,
- Acta CIRC39/06CD/CHIS/02-05-15 del 2 de mayo de 2015,
- Acta CIRC42/CD06/CHIS/17-05-15 del 17 de mayo de 2015,
- Acta CIRC45/CD06/CHIS/07-06-15 del 7 de junio de 2015,
- Acta 49/CIRC/CHIS/09-06-2015 del 9 de junio de 2015,

- CIRC55/JDE06/CHIS/16-07-15 del 16 de julio de 2015.
- CIRC57/CD06/CHIS/16-06-15 del 16 de junio de 2015.
- CIRC58/JD06/CHIS/10-06-15 del 10 de junio de 2015.
- CIRC59/JD06/CHIS/12-08-15 del 12 de agosto de 2015.
- CIRC60/JD06/CHIS/12-08-15 del 12 de agosto de 2015.
- CIRC61/JDE06/CHIS/12-06-15 del 12 de junio de 2015.
- CIRC63/JDE06/CHIS/10-11-105 del 2 de diciembre de 2015.
- CIRC65/06JDE/CHIS/08-12-15 del 8 de diciembre de 2015.

Actas:

- 08/EXT/08-04-15 del 8 de abril de 2015.
- Acta Circunstanciada de sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de la Segunda Insaculación, del 9 de abril de 2015.
- A03/CHIS/JDE06/31-03-15 del 17 de febrero de 2015.
- Acta: 07/EXT/31-03-15 del 31 de marzo de 2015.
- Acta: 06/ORD/24-03-15 del 24 de marzo de 2015.
- Informe de actividades del mes de marzo de 2015 de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas (S.O. del 24 de marzo de 2015).
- Acta: 12/ORD/24-07-15 del 24 de julio de 2015.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Chiapas del mes de julio.
- Acta: 16/ORD/25-11-15 del 25 de noviembre de 2015.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas del mes de noviembre de 2015.
- Acta: 20/ORD/19-12-14 del 19 de diciembre de 2015.

- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas (S.O. del 19 de diciembre de 2015).
- Acta: 01/ORD/27-01-15 del 27 de enero de 2015.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas del mes de enero de 2015 (S.O. 27/enero/2015).
- Calendario de sesiones de Junta Local y Distritales 2015.
- Acta: 02/Ext/06-02-15.
- Acta Circunstanciada de Sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de primera insaculación.
- Acuerdo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del INE con cabecera en Tuxtla Gutiérrez en el estado de Chiapas, por el cual se aprueba la lista que contiene el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas electorales que se presentará al Consejo Distrital correspondiente identificado como A01/CHIS/JFE06/17-02-2015.
- Acta: 03/Ext/17-02-15 del 17 de febrero de 2015.
- Acta: 11/ORD/25-06-15 del 25 de junio de 2016.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas (S.O. del 25 de junio de 2015).
- Acta: 10/ORD/26-05-15 del 26 de mayo de 2015.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas (S.O. del 26 de mayo de 2015).
- Acta: 04/ORD/24-02-15 del 24 de febrero de 2015.
- Acta 05/Ext/14-03-15 del 14 de marzo de 2015.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas (S.O. del 24 de febrero de 2015).
- Acta: 09/ORD/24-04-15 del 24 de abril de 2015.

- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas (S.O. del 24 de abril de 2015).
- Acta: 15/ORD/27-10-15.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas (S.O. 27 de octubre de 2015).
- Acta: 14/ORD/25-09-15 del 25 de septiembre de 2015.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas (S.O. del 25 de septiembre de 2015).
- Acta: 13/ORD/27-08-15 del 27 de agosto de 2015.
- Informe de actividades de los 5 vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas del mes de agosto de 2015 (S.O. 27 de agosto de 2015).

Pruebas comportamiento 1.6

- Acta CIRC6/JDE06/CHIS/05-06-2015.
- Acta CIRC33-CD06-CHIS-03-05-15, se levantó con motivo de la conclusión del plazo legal para la presentación de medios de impugnación respecto de los acuerdos del 06 Consejo Distrital del INE en el estado de Chiapas, por el que se aprueban las acreditaciones de ciudadanos que presentaron solicitudes para actuar como observadores electorales de fecha 3 de mayo de 2015.
- Acta de término: Acta CIRC24-06CD-CHIS-09-04-15.
- Lista de Asistencia Curso Observadores PDF.
- Formatos del Registro de RDP y RPP.
- Correo electrónico No. INE/06JDE/VS/132/2015 de fecha 30 de abril de 2015, a través del cual el inconforme reportó al evaluador información relacionada con la Meta 1 sesiones No Calendarizadas.

- Correo de fecha 28 de septiembre de 2015, a través del cual el inconforme remite a la Lic. Fabiola Mauleón Pérez, Asesora Jurídica de la JLE, varios documentos.
- Correo de fecha 28 de octubre de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los integrantes de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas, los documentos relacionados con el Siniestro de la Junta Distrital Ejecutiva-Parte 1.
- Correo electrónico en el que se remitieron los documentos relacionados con el Siniestro Parte 2.
- Correo electrónico No. INE/JD06/VS/111/2015 de fecha 7 de abril de 2015, a través del cual el inconforme remitió al C. José Domingo Palacio Tovar, Representante Propietario del PAN ante el 06 Consejo Distrital del INE en el estado de Chiapas, el oficio de respuesta conforme al procedimiento establecido por la DEPPP del INE.
- Correo electrónico No. INE/JD06/VS/072/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, a través del cual el inconforme informó al Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas, de los recorridos de visitas de examinación de lugares propuestos para ubicación de casillas electorales.
- Correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas, la circular en la que se informó del 3er simulacro de los Sistemas de Registro de Actas y Cómputos Distritales.

Pruebas comportamiento 1.8

- Correo de fecha 21 de abril de 2015, No. INE/CD06/VS/268/2015, a través del cual el inconforme remitió a los Consejeros electorales propietarios integrantes del 06 Consejo Distrital, la Circular DEOE/UNICOM/006/2015 de fecha 17 de abril de 2015, así como, la presentación del subsistema representantes.
- Correo electrónico a través del cual el inconforme remitió a los vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva de Chiapas, la actualización del inventario de equipos de cómputo, impresoras y UPS.

- Correo de fecha 29 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme informó a los vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas, del Simulacro de los Sistemas de Registro de Actas y Cómputos Distritales, para lo cual remitió la Circular Núm. INE/DEOE/UNICOM/0009/2015 del 28 de mayo de 2015.

Pruebas comportamiento 1.9

- Correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los vocales de la Junta, la Circular No. INE/DEOE/UNICOM/0009/2015 del 28 de mayo de 2015, mediante la que se informó del 3er simulacro de los sistemas de registro de actas y cómputos distritales.
- Correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2015, por medio del cual el inconforme convocó a reunión para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral federal.

Pruebas comportamiento 1.10

- Correo electrónico relativo a la meta colectiva 1
- Correo electrónico No. INE/06JDE/VS/073/2015 de fecha 25 de febrero de 2014, relativo a la verificación en campo y gabinete que envió el inconforme al Lic. Tomás Alfonso Castellanos Muños, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas.
- Correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme comunicó a los vocales y personal administrativo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, de las actividades del Proceso Electoral Federal para convocarlos a reunión.

Pruebas del comportamiento 2.1

- Correo electrónico de fecha 22 de abril de 2015, a través del cual el inconforme solicitó a los Representantes de Partidos Políticos, las cuentas de correos electrónicos y contraseñas.
- Correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2015, a través del cual el inconforme solicitó que lo incluyeran en el curso "Inducción a la Técnica de la SS-2015 V2".
- Correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme comunicó de las actividades a realizar en el PEF 2014-2015, relativas al "Taller de la sesión especial de cómputo distrital", así como del "Simulacro de registro de actas de escrutinio y cómputos de casillas".

Pruebas comportamiento 2.3

- Correo electrónico de fecha 24 de abril de 2015, a través del cual el inconforme remitió a la Lic. María Luisa Castañeda Solís, VCEYEC del 06 Distrito en Chiapas, el Acuerdo INE/CG301-2014.
- Correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2015, a través del cual el inconforme remitió al Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, propuesta de índice sobre el procedimiento especial sancionador.
- Correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2015, a través del cual el inconforme remitió al Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, el Acta Circunstanciada de hechos CIR05/06CD/VHIS/12-02-15.

Pruebas comportamiento 2.4

- Correo electrónico No. INE/CD06/VS/265/2015, de fecha 8 de abril de 2015, a través del cual el inconforme remitió a la C. Edith Medina Hernández, la solicitud de candidata a Diputada del PAN.
- Correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2015, a través del cual el inconforme remitió al Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muños, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas, la propuesta de índice sobre el Procedimiento Especial Sancionador.
- Correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2015, a través del cual el inconforme informó al Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Chiapas del motivo por el que se presentaron observaciones a las sesiones de Consejo Distrital 06CD-Meta 2.
- Correo electrónico de fecha 15 de enero de 2015, a través del cual el inconforme informó al Lic. Ángel Herminio Santiago Narcía, Consejero Electoral Propietario F4 que tomó en cuenta las aportaciones que hizo al Proyecto de Acuerdo.
- Correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme informó al Lic. Manuel Montesinos Estrada, Vocal del Registro Federal de Electores sobre la solicitud de información presupuestal.
- Correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme solicitó a la Lic. María de los Ángeles Gil, Subdirectora de la III Circunscripción Plurinominal la generación de cuentas de correo electrónico de los Partidos Políticos para estar en posibilidad de operar el Subsistema.

Pruebas comportamiento 2.6

- Reconocimiento de la DESPEN al inconforme por haber participado en el contenido del curso en línea: "Reforma Política-Electoral 2014".

- Correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2015, a través del cual el inconforme envió al Mgd. Clicerio Coello Garcés, Presidente de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el registro de asistencia.
- Correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2015, a través del cual el inconforme, recibió la aceptación para ser incluido en el curso de las 5S.

Pruebas del comportamiento 2.7

- Constancia al inconforme por participar en el Observatorio Judicial Electoral sobre el modelo de comunicación política, perspectiva y retos del Procedimiento Sancionador Electoral y la libertad de expresión en materia política del mes de octubre de 2015.
- Correo electrónico de fecha 27 de abril de 2015, a través del cual el inconforme informó al Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local en Chiapas, sobre la capacitación a los representantes de Partidos Políticos sobre el uso del Subsistema.
- Correo electrónico de fecha 2 de abril de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los integrantes del 06 Consejo Distrital, el Proyecto de Acuerdo de la Reunión de trabajo del día 4 de abril de 2015.
- Correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2015, a través del cual informaron al inconforme sobre su inclusión en el curso de los 5S.
- Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los Integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en Chiapas, la Circular INE/DESPEN/011/2015.

Pruebas del comportamiento 2.8

- Correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2015, a través del cual el inconforme remitió al Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muños, Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital

Ejecutiva en Chiapas, la propuesta de índice sobre el Procedimiento Especial Sancionador.

- Correo electrónico en el que el inconforme informa de la capacitación a los Partidos Políticos sobre el uso del Subsistema.
- Correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2015, a través del cual el inconforme, recibió la aceptación para ser incluido en el curso de las 5S.

Pruebas del comportamiento 2.9

- Constancia al inconforme por participar en el Observatorio Judicial Electoral sobre el modelo de comunicación política, perspectiva y retos del Procedimiento Sancionador Electoral y la libertad de expresión en materia política del mes de octubre de 2015.
- Reconocimiento de la DESPEN al inconforme por haber participado en el contenido del curso en línea: "Reforma Política-Electoral 2014".
- Correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2015, a través del cual el inconforme envió al Mgdo. Clicerio Coello Garcés, Presidente de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el registro de asistencia.

Pruebas del comportamiento 2.10

- Correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2015, a través del cual el inconforme envió al Mgdo. Clicerio Coello Garcés, Presidente de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el registro de asistencia.
- Correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2015, a través del cual el inconforme, recibió la aceptación para ser incluido en el curso de las 5S.
- Correo electrónico de fecha 28 de abril de 2015, a través del cual el inconforme remite informes a los supervisores.

- Correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2015, a través del cual el inconforme informó al personal de la Junta Distrital 06 en Chiapas de las actividades a realizar para el proceso Electoral Federal.

Pruebas del comportamiento 3.5

- Correo electrónico No. INE/06JDE/VS/250/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, a través del cual el inconforme convocó a hacer un recorrido en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, relativo a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como de Protección Civil.
- Correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los integrantes del Consejo Distrital 06 en Chiapas, la Minuta de reunión 06JDE/06/2014.
- Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los Consejeros electorales, las observaciones al curso de capacitación a CAES y SE.
- Correo electrónico del 01 de septiembre de 2015, a través del cual el inconforme convocó a los integrantes de su vocalía para tratar asuntos relacionados con la gestión administrativa.
- Correo electrónico del 2 de septiembre de 2015, a través del cual solicitó a la Lic. María del Carmen Zúñiga Ruiz, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva, la liberación de líneas telefónicas.

Pruebas del comportamiento 3.9

- Correo electrónico de fecha 01 de abril de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los Consejeros electorales, las observaciones al curso de capacitación a CAES y SE.

Pruebas comportamiento 3.4

- Correo electrónico No. INE/CD06/VS/090/2015 de fecha 27 de enero de 2015, a través del cual el inconforme remitió a los integrantes del 06 Consejo Distrital Electoral, la orden del día y anexos de la Sesión Ordinaria de ese día.
- Correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2015, a través del cual el inconforme informó al Lic. Gregorio Aranda Acuña, sobre el cumplimiento de la Meta 2 de Vocal Secretario Distrital relativo al atributo de oportunidad.
- Acta CIRC64-JDE06-CHIS-05-06-2015, levantada con motivo de los daños al equipo de cómputo y mobiliarios del módulo de atención ciudadana.
- Comparecencia del inconforme ante la PGR.
- Formato de competencias clave 2015 del inconforme.
- Minuta de trabajo derivada de la reunión de trabajo de Mecanismos de Coordinación Institucional, derivada de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
- Cédula de Notificación de fecha 28 de mayo de 2015 del Procedimiento especial Sancionador, Exp. SER-PSD-218/2015.
- Informe que presenta el Vocal Ejecutivo sobre los incidentes críticos en las tareas y/o actividades que realizaron los vocales de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el estado de Chiapas, respecto de la estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Por su parte el evaluador Lic. Gregorio Aranda Acuña, manifestó lo siguiente:

[...]

Como es de su superior conocimiento, el artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, describe que el factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado, es decir que dicho factor está integrado por tres competencias:

1. *Visión estratégica institucional.*
2. *Aprendizaje y desarrollo de talento.*

3. *Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral.*

Cada Competencia se califica a través de la evaluación de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN. La puntuación y la distribución de incidentes críticos, SON MEDIDOS por el nivel de frecuencia, que dan como resultado la evaluación asignada.

Ahora bien, en aras de atender lo requerido por esa Dirección a su digno cargo, me permitiré rendir mi informe en el asunto que nos ocupa, en la inconformidad presentada por el C. Hernán Darío Chatú Ramírez, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Instituto Nacional Electoral del estado de Chiapas, tal como lo sostiene el inconforme la evaluación asignada se llevó a cabo de la manera siguiente:

Por cuanto hace a la competencia:

***Visión estratégica institucional.** En cuyos comportamientos se ponderó al evaluado tal como lo refiere en su escrito de inconformidad, lo que arrojó como resultado las calificaciones que hoy impugna, las cuales fundo y motivo por las razones siguientes:*

En el formato de incidentes críticos se aprecia que el evaluado, durante el periodo motivo de impugnación, se encuadró en diversos incidentes críticos negativos, los cuales quedaron registrados en la motivación respectiva, con la leyenda "de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la Vocalía Secretarial", con lo cual al momento de ponderar ambos tipos de incidentes, es decir tanto positivos como negativos, arrojó como resultado final durante el periodo evaluado la calificación de (8), en cada comportamiento que hoy se impugna y la cual de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, cada Competencia se calificó a través de la evaluación de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el suscrito observó durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

No pasa desapercibido por el suscrito, que el inconforme en sus argumentos referentes a cinco de los diez comportamientos identificados como:

1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.

1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales

En el escrito de impugnación, el inconforme se avoca a señalar en cada uno de estos comportamientos, argumentos de defensa que son meramente subjetivos y que los mismos redundan en las actividades inherentes a su cargo y que estas son consideradas dentro de las metas individuales o logros individuales, sin apreciar que el cumplimiento de las competencias claves, son totalmente independientes en su evaluación una de la otra; pues como lo establecen los lineamientos para la evaluación del desempeño del 2015, el Logro Individual valora el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y la evaluación de las Competencias Clave es el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. Valora los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes requeridos para lograr los resultados esperados. Por lo que la evaluación del primero no necesariamente refleja la evaluación de las segundas competencias. En consecuencia, no le asiste la razón al inconforme al señalar que existe una indebida fundamentación y motivación, mucho menos le asiste la razón al inconforme al señalar que existe una indebida fundamentación y motivación, mucho menos le asiste la razón al señalar que el suscrito no es congruente con los principios que establece el artículo 16 de nuestra ley fundamental, ya que por un lado se calificó en algunos indicadores con la frecuencia "SIEMPRE", y por el otro lado con la frecuencia "CASI SIEMPRE", y ambos son motivados, con la misma argumentación arguye también que con ello se evidencia una desigualdad de criterios, ya que al limitarme a describir en los comportamientos e indicadores ya referidos la motivación "de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la Vocalía Secretarial"; en esta tesitura, los argumentos que vierte el inconforme al pretender fundar y motivar que merecía mayor evaluación a la ya asignada, son vagos y completamente fuera de todo contexto, esto en razón de que el hecho de que el suscrito haya asignado calificación de 10, en los comportamientos que alude, no necesariamente en automático debería tener la misma evaluación en el resto de los rubros, solo porque el inconforme percibe que existe desigualdad de criterios, y si bien es cierto que la motivación describe la leyenda que alude consistente en: "de acuerdo con diversos correos que obran en los archivos de la vocalía secretarial", sin embargo esto obedece a que los documentos soporte tanto de

incidentes críticos positivos como negativos obran en poder del suscrito a través de correos. Contrario a lo que alude el inconforme, no existe vicio de procedimiento alguno en la motivación ya que la motivación y las normas que se dejaron de cumplir por el recurrente y que se encuadraron como incidentes críticos negativos se encuentran debidamente plasmadas en el formato de incidentes críticos negativos que sirvieron de base para fundar las calificaciones que hoy se combaten.

Por otra parte, si bien es cierto que el inconforme manifiesta que durante el mes de agosto de 2015, su superior jerárquico es decir, el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva de dicha entidad, presentó un informe en sesión de junta sobre los incidentes críticos otorgados a los vocales adscritos a dicho órgano subdelegacional, y en el que destaca que cumplió con los indicadores de referencia, sin embargo dicho formato no tiene efectos vinculantes como lo percibido por el suscrito, en mi calidad de evaluador del inconforme; máxime que las evaluaciones que fueron otorgadas, se encuentran dentro del rango "CASI SIEMPRE", esto en razón de que cada Competencia se califica a través de la evaluación de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN. La puntuación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, que el suscrito en mi calidad de evaluador plasmó en el referido formato trajeron como consecuencia las evaluaciones hoy combatidas. Por lo que el suscrito actuó de manera objetiva, certera e imparcial al ponderar igual número de incidentes críticos positivos que negativos, obtenidos por el inconforme durante el ejercicio evaluado. Es así que, lo manifestado como prueba por el inconforme no acredita que merezca calificación mayor, esto en razón de que para obtener la calificación máxima, debió contar ÚNICAMENTE CON INCIDENTES CRÍTICOS POSITIVOS Y NINGÚN INCIDENTE CRITICO NEGATIVO lo que a todas luces no sucedió.

Para acreditar lo mencionado en este apartado, me permito exhibir el formato de incidentes críticos; así como siete correos electrónicos dirigidos al inconforme, tanto por el suscrito como de parte del Coordinador Administrativo y del Departamento de Recursos Humanos, ambos de la Junta Local Ejecutiva del estado de Chiapas, a través de los cuales queda de manifiesto el incumplimiento de sus responsabilidades propias del cargo de Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Chiapas, así como de su inconsistencia, desconocimiento y omisiones de la normatividad aplicable a diversos procedimientos en los cuales se requería mayor esmero y esfuerzo; mismos que fundamentan y motivan la evaluación asentada en el sistema para el impugnante. Todos los correos los relaciono con todos los rubros de la inconformidad.

Dichos correos se enlistan a continuación:

No.	Fecha	Motivo	Remitente
1	09/01/2015	Incumplimiento para subsanar observaciones hechas a una actividad	Vocal Secretario JLE
2	09/01/2015	Incumplimiento en el envío oportuno, casi un mes después del plazo establecido, de diversos acuses solicitados	Vocal Secretario JLE
3	23/03/2015	Notificación de Incidente Crítico Negativo por reiteradas observaciones a su trabajo	Vocal Secretario JLE
4	06/04/2015	Requerimiento de solventación de observaciones al formato de la comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo	Departamento de Recursos Humanos de la JLE
5	03/07/2015	Observación hecha a remisión de información inconsistente	Vocal Secretario JLE
6	14/07/2015	Requerimiento reiterado de información urgente	Coordinador Administrativo JLE
7	26/10/2015	Trámite de licencia de paternidad fuera del plazo establecido en el Estatuto	Departamento de Recursos Humanos de la JLE

[...]

Por las razones ya fundadas y motivadas solicito a esa Dirección Ejecutiva, que al momento de ser revisadas las documentales en que sustenté las evaluaciones combatidas sean confirmadas.

Respecto a la competencia:

Aprendizaje y desarrollo de talento. Los comportamientos que le fueron ponderados al inconforme y que los mismos arrojaron como resultado la calificación de (8) en cada comportamiento combatido, de igual forma encuentran su sustento y motivación en el formato de incidentes críticos, mismo que me permito exhibir desde este momento, y que sirvieron de base para motivar la misma, esto en razón de que como ya ha quedado de manifiesto, un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo, se presenta cuando en una situación determinada el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa y estos mismos son la base principal que pondera el evaluador para sustentar la

calificación que hoy se impugna y lo cual reconoce ampliamente el inconforme en sus escrito de impugnación.

En esa tesitura, al igual que la competencia arriba señalada, el inconforme refiere en los ocho de diez comportamientos a saber:

- 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.*
- 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.*
- 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.*
- 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.*
- 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.*
- 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.*
- 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.*
- 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.*

En los argumentos que el inconforme esgrime como defensa son meramente subjetivos y que los mismos redundan en las actividades inherentes a su cargo y que estas actividades descritas son consideradas dentro de las metas individuales o logros individuales sin apreciar que el cumplimiento de las competencias clave, son totalmente independientes en su evaluación una de la otra; pues como lo establecen los lineamientos para la evaluación del desempeño del 2015, el Logro Individual valora el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y la evaluación de las Competencias Clave es el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado; valora los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes requeridos para lograrlos resultados esperados. Por lo que la evaluación del primero no necesariamente refleja la evaluación de las segundas competencias. Por lo que resultaría ocioso ir desagregando argumentos de defensa en cada comportamiento por los señalamientos esgrimidos por el inconforme, máxime que el sustento y la motivación están plasmados en el formato de incidentes críticos mismo, que me permito exhibir desde este momento, y que sirvieron de base para la misma, esto en razón de que como ya ha quedado de manifiesto un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo, se presenta cuando en una situación determinada el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa y

estos mismos son la base principal que pondera el evaluador para sustentar la calificación que hoy se impugna.

Es así que, lo manifestado como prueba por el inconforme no acredita que merezca calificación mayor, esto en razón de que para obtener la calificación máxima, debió contar únicamente con incidentes críticos positivos y ningún incidente crítico negativo, lo que, como se reitera, no sucedió. Ahora bien, el inconforme manifiesta en cada competencia impugnada que durante el mes de agosto del 2015, su superior jerárquico es decir, el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva de dicha entidad, presentó un informe en sesión de junta sobre los incidentes críticos otorgados a los vocales adscritos a dicho órgano subdelegacional, y en el que destaca que el inconforme cumplió con los indicadores de referencia, sin embargo dicho formato no tiene efectos vinculantes con los percibido por el suscrito, en mi calidad de evaluador del inconforme, en razón de que lo percibido por el vocal ejecutivo, de ninguna manera puede redundar en lo observado por el suscrito; máxime que las evaluaciones que fueron otorgadas, se encuentran dentro del rango "CASI SIEMPRE", esto en razón de que cada Competencia se califica a través de la evaluación de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN. La puntuación y la distribución de incidentes críticos positivos, por nivel de frecuencia, que el suscrito en mi calidad de evaluador plasmó en el referido formato trajeron como consecuencia las evaluaciones hoy combatidas. Por lo que el suscrito actuó de manera objetiva, certera e imparcial al ponderar igual número de incidentes críticos positivos que negativos, obtenidos por el inconforme durante el ejercicio evaluado. Es así que, lo manifestado como prueba por el inconforme o acredita que merezca calificación mayor, esto en razón de que para obtener la calificación máxima debió contar ÚNICAMENTE CON INCIDENTES CRÍTICOS POSITIVOS Y NINGÚN INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO, lo que en la especie no sucedió.

Para acreditar lo mencionado en este apartado, me permito exhibir el formato de incidentes críticos; así como siete correos electrónicos dirigidos al inconforme, tanto por el suscrito como de parte del Coordinador Administrativo y del Departamento de Recursos Humanos, ambos de la Junta Local Ejecutiva del estado de Chiapas, a través de los cuales queda de manifiesto el incumplimiento de sus responsabilidades propias del cargo de Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Chiapas, así como de su inconsistencia, desconocimiento y omisiones de la normatividad aplicable a diversos procedimientos en los cuales se requería mayor esmero y esfuerzo; mismo que fundamentan y motivan la evaluación asentada en el sistema para el impugnante. Todos los correos los relaciono con todos los rubros de la inconformidad.

Dichos correos se enlistan a continuación:

No.	Fecha	Motivo	Remitente
1	09/01/2015	Incumplimiento para subsanar observaciones hechas a una actividad	Vocal Secretario JLE
2	09/01/2015	Incumplimiento en el envío oportuno, casi un mes después del plazo establecido, de diversos acuses solicitados	Vocal Secretario JLE
3	23/03/2015	Notificación de Incidente Crítico Negativo por reiteradas observaciones a su trabajo	Vocal Secretario JLE
4	06/04/2015	Requerimiento de solventación de observaciones al formato de la comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo	Departamento de Recursos Humanos de la JLE
5	03/07/2015	Observación hecha a remisión de información inconsistente	Vocal Secretario JLE
6	14/07/2015	Requerimiento reiterado de información urgente	Coordinador Administrativo JLE
7	26/10/2015	Trámite de licencia de paternidad fuera del plazo establecido en el Estatuto	Departamento de Recursos Humanos de la JLE

[...]

Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral. En cuyos comportamientos el inconforme se duele de tres de diez que le fueron ponderados y que los mismos tienen como resultado la calificación de (8), al igual que las anteriores competencias, encuentran su sustento y motivación en el formato de incidentes críticos, mismo que me permito exhibir desde este momento, y que sirvieron de base para la misma, esto en razón de que como ya es de su superior conocimiento, un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo se presenta cuando en una situación determinada el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa para sustentar la calificación que hoy se impugna.

En esa tesitura, el inconforme continúa esgrimiendo argumentos de defensa que son meramente subjetivos y que los mismos redundan en las actividades inherentes a su cargo y que estas actividades descritas son consideradas dentro de las metas individuales o logros individuales, sin apreciar que el cumplimiento de las competencias clave, son totalmente independientes en su evaluación una de la otra; pues como lo establecen los lineamientos para la evaluación del

desempeño del 2015, el Logro Individual valora el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y la evaluación de las Competencias Clave es el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. Valora los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes requeridos para lograr los resultados esperados. Por lo que la evaluación del primero no necesariamente refleja la evaluación de las segundas competencias. Por lo que resultaría ocioso ir desagregando argumentos de defensa en cada comportamiento por los señalamientos esgrimidos por la inconforme, máxime que el sustento y la motivación están plasmados en el formato de incidentes críticos, mismo que me permito exhibir desde este momento, y que sirvieron de base para la misma, esto en razón de que como ya ha quedado de manifiesto un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo se presenta cuando en una situación determinada el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa, y estos mismos son la base principal que pondera el evaluador para sustentar la calificación que hoy se impugna.

Es así que lo manifestado como prueba por el inconforme no acredita que merezca calificación mayor, esto en razón de que para obtener la calificación máxima, debió contar únicamente con incidentes críticos positivos y ningún incidente crítico negativo, lo que, como se reitera, no sucedió, esto es así en razón de que en siete comportamientos obtuvo la calificación de 10, lo que demuestra que el evaluador fue llenado en el transcurso del año a evaluar, y asentando las conductas tanto negativas como positivas, que se detectaron y se iba teniendo la evidencia objetiva, ya que derivado del análisis que se efectuó a los soportes documentales que obran en poder de esta vocalía, y que le serán remitidos para su revisión, se demuestra que el inconforme no se hizo merecedor a calificación mayor, máxime que no acredita en forma fehaciente obtener la calificación máxima, esto es así, porque para aspirar a mayor puntaje debió contar únicamente con incidentes críticos positivos y ningún incidente crítico negativo lo que en la especie de nueva cuenta no se surte.

De igual forma, no le asiste la razón ni el derecho al inconforme al argumentar que el procedimiento está viciado desde la motivación, esto en razón de que la misma, si bien es cierto es ambigua, también lo es que se encuentra sustentada conforme a la normatividad aplicable; en consecuencia, el suscrito actuó de manera objetiva, certera e imparcial al ponderar igual número de incidentes críticos positivos que negativos, obtenidos por el inconforme durante el ejercicio evaluado. Es así que, lo manifestado como prueba por el inconforme no acredita que merezca calificación mayor, esto en razón de que para obtener la calificación máxima, debió contar ÚNICAMENTE CON INCIDENTES CRÍTICOS POSITIVOS

Y NINGÚN INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO, lo que a todas luces no aconteció en el asunto que nos ocupa.

Para acreditar lo mencionado en este apartado, me permito exhibir el formato de incidentes críticos; así como siete correos electrónicos dirigidos al inconforme, tanto por el suscrito como de parte del Coordinador Administrativo y del Departamento de Recursos Humanos, ambos de la Junta Local Ejecutiva del estado de Chiapas, a través de los cuales queda de manifiesto el incumplimiento de sus responsabilidades propias del cargo de Vocal Secretario de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Chiapas, así como de su inconsistencia, desconocimiento y omisiones de la normatividad aplicable a diversos procedimientos en los cuales se requería mayor esmero y esfuerzo; mismo que fundamentan y motivan la evaluación asentada en el sistema para el impugnante. Todos los correos los relaciono con todos los rubros de la inconformidad.

Dichos correos se enlistan a continuación:

No.	Fecha	Motivo	Remitente
1	09/01/2015	<i>Incumplimiento para subsanar observaciones hechas a una actividad</i>	<i>Vocal Secretario JLE</i>
2	09/01/2015	<i>Incumplimiento en el envío oportuno, casi un mes después del plazo establecido, de diversos acuses solicitados</i>	<i>Vocal Secretario JLE</i>
3	23/03/2015	<i>Notificación de Incidente Crítico Negativo por reiteradas observaciones a su trabajo</i>	<i>Vocal Secretario JLE</i>
4	06/04/2015	<i>Requerimiento de solventación de observaciones al formato de la comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>	<i>Departamento de Recursos Humanos de la JLE</i>
5	03/07/2015	<i>Observación hecha a remisión de información inconsistente</i>	<i>Vocal Secretario JLE</i>
6	14/07/2015	<i>Requerimiento reiterado de información urgente</i>	<i>Coordinador Administrativo JLE</i>
7	26/10/2015	<i>Trámite de licencia de paternidad fuera del plazo establecido en el Estatuto</i>	<i>Departamento de Recursos Humanos de la JLE</i>

[...]

A continuación se relacionan las pruebas que aportó el evaluador Lic. Gregorio Aranda Acuña:

- Correo electrónico de fecha 9 de enero de 2015, a través del cual el Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, manifiesta al inconforme que no se realizaron las correcciones a las observaciones que se hicieron al proyecto de Acta de la sesión que se celebró el 5 de enero de 2015.
- Correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2015, a través del cual el Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó al inconforme los acuses de recibo faltantes (Consejeros suplentes).
- Correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2015, a través del cual el Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, asignó un incidente crítico negativo al inconforme para su evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, por haber tenido en varias ocasiones observaciones en el contenido de Proyecto de Actas en las últimas sesiones, exhortándolo a que en lo subsecuente ponga especial cuidado y atención.
- Correo electrónico de fecha 6 de abril de 2015, a través del cual la Lic. Paula Chanona Arias, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local Ejecutiva en Chiapas solicitó al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa y al inconforme, aplicar observaciones al formato "Único CSST" correspondiente al 1er trimestre de 2015.
- Correo electrónico de fecha 3 de julio de 2015, mediante el cual el Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Chiapas, solicitó al inconforme requisitar adecuadamente los formatos de los Partidos Políticos del PRI, PRD, MC, NA, MORENA y PH, por no haber referido la sesión ordinaria que se celebró el 26 de junio de 2015.

- Correo electrónico de fecha 14 de julio de 2015, a través del cual el C. Ismael Sánchez Ruiz, solicitó copia del acta ministerial de los hechos ocurridos en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Chiapas, porque no se la habían entregado.
- Correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2015, a través del cual la Lic. Patricia del Carmen Pérez Alcázar, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local Ejecutiva en Chiapas, informó al inconforme el motivo por el que no procedió la Licencia de Paternidad que solicitó.

Esta Dirección Ejecutiva después de analizar las pruebas y argumentos del inconforme y el evaluador considera lo siguiente:

1. Del análisis de las pruebas que remitió el inconforme, y en concordancia con el argumento del evaluador, se confirmó que estos documentos se refieren al cumplimiento de Metas, por lo que corresponden al factor de Logro Individual en el que se valora la eficacia y eficiencia, por lo tanto no demuestran el cumplimiento de las Competencias Clave, ya que este factor valora las habilidades, actitudes y aptitudes, que presenta el inconforme en el cumplimiento de sus funciones como Vocal Secretario Distrital.

2. Por otra parte, el evaluador señala que remite el formato de incidentes críticos, pero no lo anexa a su escrito de contestación, por lo que esta Dirección Ejecutiva no pudo realizar el análisis correspondiente ni determinar el nivel de frecuencia de la actuación del inconforme en cada comportamiento, ya que el evaluador se limitó a argumentar en las tres competencias clave que las calificaciones que asignó al inconforme lo hizo considerando los 7 correos electrónicos que remite como pruebas de los incidentes críticos negativos del comportamiento del inconforme, pero no hace la precisión en cuanto al comportamiento y la

prueba que se relacionan, por lo cual las calificaciones que se impugnan no están fundadas y motivadas.

En este sentido, es importante aclararle al evaluador que esta Dirección Ejecutiva no tiene la atribución para determinar a qué comportamiento corresponde cada uno de los correos electrónicos en el que el evaluador hizo alguna observación al inconforme, ya que de hacerlo se estaría vulnerando el propósito de la Evaluación, debido a que la valoración del desempeño de los evaluados corresponde exclusivamente a los evaluadores, porque son los que cuentan con elementos para asignar calificaciones. En cambio la verificación de la objetividad en cuanto a las calificaciones que asignaron los evaluadores a los evaluados, si corresponde a esta Dirección Ejecutiva, ya que con los argumentos y pruebas que remiten los interesados, puede hacerse una confrontación y determinar si el inconforme fue bien evaluado o no.

De tal suerte, al no haber hecho la precisión el evaluador en cuanto a la prueba documental y argumento que corresponde a cada comportamiento, esta Dirección Ejecutiva determina reponer la evaluación de los comportamientos por los que se inconformó el Mtro. Hernán Darío Chatú Ramírez, en las tres competencias clave, ya que no están debidamente fundadas y motivadas las calificaciones que le asignó el evaluador.

Lo anterior, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que: *“Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los*

procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe: *“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.*

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar al evaluado de determinada forma y la Fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones.

El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

“Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. Visión estratégica institucional.*
- 2. Aprendizaje y desarrollo de talento.*
- 3. Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral”*

De tal suerte, el Factor "Competencias Clave" valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

El Sistema de Evaluación referido, establece 3 tipos de Competencias: Visión Estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral. A su vez cada una de estas Competencias se conforma por 10 comportamientos.

El artículo 34 de estos Lineamientos señala que: Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador los registre en el formato correspondiente y que además los respalde con documento probatorio.

Por otra parte, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

“Artículo 15

1. [...]

2. El que afirma está obligado a probar...” [Énfasis añadido]

En consecuencia, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente al inconforme, por lo tanto, tiene la carga de la prueba, motivo por el cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es contar con mayores elementos que permita corroborar la veracidad de lo que afirma el evaluador, ya que no basta con el solo dicho para que esta autoridad determine que el inconforme fue bien evaluado.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias clave en los comportamientos 1.6 *“Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto”*, 1.7 *“Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja”*, 1.8 *“Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar”*, 1.9 *“Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final”*, 1.10 *“Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales”*, 2.1 *“Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”*, 2.3 *“Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales”*, 2.4 *“Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades”*, 2.6 *“Establece estándares de desempeño para mejorar los*

resultados individuales y/o del equipo de trabajo”, 2.7 “Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas”, 2.8 “Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores”, 2.9 “Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual”, 2.10 “Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos”, 3.4 “Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma”, 3.5 “Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado” y 3.9 “Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo” del Mtro. Hernán Dario Chatú Ramírez, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, evaluadas por el Lic. Gregorio Aranda Acuña, quien se desempeñó como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, actualmente ocupa el mismo cargo en el estado de Guerrero, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Mtro. Hernán Dario Chatú Ramírez, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06

en el estado de Chiapas, así como al Lic. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoa, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. INE/07JDE/VE/0195/2016 signado por el Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, a través de cual remite un escrito de inconformidad a la evaluación del desempeño ejercicio 2015, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
4	Elaborar y remitir 12 informes mensuales con el objeto de reportar a la Junta Local Ejecutiva sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Distrital con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo de éste órgano desconcentrado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.	9.167
5	Registrar mensualmente en tiempo y forma real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito que en cada cierre presupuestal y contable no quede ninguna operación sin registrar.	8.333

Evaluadas por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0160/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, los soportes

documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Logro individual.

X. El día 9 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JLE/VE/0150/2017 a través del cual el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al factor Logro individual, Meta 4, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

1. Referente a la meta individual numero 4 quiero manifestar que en la Junta Distrital Ejecutiva del 10 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca, durante el año 2015, un servidor se desempeñó como Vocal Ejecutivo. Durante ese periodo, los 12 informes mensuales fueron enviados por correo electrónico al Lic. Carlos Romero Rojas, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, marcándole copia al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca durante dicho periodo.

2. Con fecha 22 de junio de 2016, se recibió correo electrónico (PRUEBA 1) del C. Ricardo Fuentes Salinas, con el cargo de Coordinador Operativo en el estado de Oaxaca el cual se transcribe a continuación: "Por instrucciones del Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Oaxaca, me permito hacerles del conocimiento que para la evaluación del desempeño de logro individual del ejercicio 2015, se le ha asignado el proceso correspondiente a la definición de las calificaciones en base a los resultados obtenidos en el año anterior, por lo cual se les solicita atentamente nos envíen los soportes documentales de la meta individual 1 que a la letra dice: "Elaborar y remitir 12 informes (uno por mes) con la finalidad de reportar a la Junta Local sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Ejecutiva Distrital, con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo del órgano desconcentrado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015", con el objeto de asignarles el resultado que corresponda en base a dichas documentales. Asimismo se les comunica que respecto al cumplimiento del resto de las metas individuales estas serán, informadas por los Vocales Locales que les correspondió liderar la actividad que se trate. En este sentido, de forma muy atenta se solicita su colaboración para que esta información nos sea remitida a más tardar el próximo viernes 24 de junio, para estar en posibilidades de incorporar dichos resultados en tiempo.

La información que en esencia se requiere es la siguiente:

- Los 12 informes elaborados mensualmente (para conocer el cumplimiento del atributo de calidad),
- Los oficios con los que se remitieron dichos informes (en su caso),

- *Los correos electrónicos con los que se remitieron los informes (en donde aparezcan las fechas de envío que asigna automáticamente la plataforma, para verificar el atributo de oportunidad)."*

3. *En seguimiento a lo anterior, el día 22 de junio de 2016, un servidor envió los soportes documentales, para demostrar el cumplimiento de la meta en mención. Por lo anterior, se transcribe el correo electrónico (PRUEBA 2) enviado a la cuenta ricardo.fuentes@ine.mx del cual es usuario el C. Ricardo Fuentes Salinas: "En atención a su correo electrónico envió los soportes documentales relativos a la Meta Individual 4. Se envía ordenado en orden decreciente de Diciembre a Enero del año 2015.*

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo"

4. *El nombre del archivo adjunto (PRUEBA 3) en el correo electrónico señalado fue "META INDIVIDUAL No. 4_VE.PDF" En el archivo fue incluida la información con el siguiente orden: en primera instancia, el correo electrónico donde se remitió el informe y sus anexos correspondientes; en segunda instancia, los oficios de cumplimiento con acuse de entrega física en la Junta Local Ejecutiva; y en tercera instancia el informe con su contenido. A continuación se muestra un resumen de las evidencias enviadas en el archivo:*

Mes	Fecha de correo electrónico	No. Oficio de cumplimiento	Acuse de JLE en el informe
Diciembre	30 de diciembre de 2015	INE/JDE10-VE/660/2015	Si
Noviembre	27 de noviembre de 2015	INE/JDE10-VE/582/2015	Si
Octubre	29 de octubre de 2015	INE/JDE10-VE/557/2015	Si
Septiembre	29 de septiembre de 2015	INE/JDE10-VE/557/2015	Si
Agosto	28 de agosto de 2015	INE/JDE10-VE/488/2015	Si
Julio	29 de julio de 2015	INE/JDE10-VE/445/2015	Si
Junio	29 de junio de 2015	INE/JDE10-VE/412/2015	Si
Mayo	30 de mayo de 2015	INE/JDE10-VE/340/2015	Si
Abril	29 de abril de 2015	INE/JDE10-VE/263/2015	Si
Marzo	30 de marzo de 2015	INE/JDE10-VE/181/2015	Si
Febrero	27 de febrero de 2015	INE/JDE10-VE/078/2015	Si
Enero	29 de enero de 2015	INE/JDE10-VE/035/2015	Si

5. En base a lo anterior, se puede concluir que los informes fueron enviados oportunamente y conforme a los lineamientos, puesto que no se recibió oficio alguno del Lic. Romero, el Mtro. Cardiel o personal designado para tal efecto con el fin de darme a conocer posibles inconsistencias detectadas. Aunado que se tiene el acuse de la entrega en físico en la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva. Por lo tanto, la suposición de que un servidor entregó 11 informes es errónea. Lo anterior lo sintetizo con el siguiente cuadro:

Actividades programadas	Actividades realizadas	Calificación
12	11	9.167

Finalmente, solicitaría se realice el ajuste correspondiente para quedar de la siguiente manera:

Actividades programadas	Actividades realizadas	Calificación
12	12	10.0

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado PRUEBA 1.PDF, que contiene copia simple de correo electrónico de fecha 22 de junio de 2016 enviado por Castellanos Muñoa Fernando, dirigido a Fuentes Salinas Ricardo, asunto denominado RE: Fe de erratas: Solicitud soportes meta 4 del 2015, adjuntado en CD el cual consta de 2 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado PRUEBA 2.PDF, que contiene copia simple de correo electrónico de fecha de fecha 22 de junio de 2016 enviado por Fuentes Salinas Ricardo, dirigido entre otros a Castellanos Muñoa Fernando, asunto denominado Solicitud de soportes meta 4 del 2015, adjuntado en CD el cual consta de 1 foja.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado META INDIVIDUAL

No. 4_ VE.PDF, que contiene copia simple de documento en el cual relaciona en orden decreciente de diciembre a enero de 2015 la relación de correos electrónicos, oficios de cumplimiento y el informe de la meta con el acuse de entregado en la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, adjuntado en CD el cual consta de 78 fojas.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

*En lo que respecta a la META INDIVIDUAL No. 4, como se aprecia en el correo electrónico que anexo de fecha 22 de junio de 2016, el C. Ricardo Fuentes Salinas, Coordinador Operativo en el estado de Oaxaca, siguiendo mis instrucciones, solicitó a los Vocales Ejecutivos Distritales en el estado de Oaxaca, los soportes documentales de la Meta Individual número 4, con el objeto de realizar la correspondiente valoración de su cumplimiento; en esa misma fecha se recabaron los soportes documentales de la mencionada Meta enviados por el C. **Gabriel Fernando Castellanos Muñoa**, en atención de la solicitud mencionada, percatándome de la **FALSEDAD** de los soportes documentales que presenta el aludido vocal para acreditar el cumplimiento de la Meta Individual número 4 en los meses de agosto y noviembre de 2015, ya que los documentos originalmente enviados por la 10 Junta Distrital en los respectivos meses evaluados y que obran en el archivo de la vocalía secretarial de la Junta Local, tienen otra fecha de envío, así como los correos electrónicos de remisión; por lo anterior queda claro que esos documentos que trató de hacer valer como buenos para acreditar el cumplimiento de dicha Meta con la más alta calificación, están **ALTERADOS RESPECTO A LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO**, pretendiendo con estas acciones obtener una calificación no merecida con base en tratar de engañar al responsable de aplicar su evaluación.*

El evaluador ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico sin número de fecha 22 de junio de 2016 enviado por Fuentes Salinas Ricardo, dirigido entre otros

a Castellanos Muñoa Fernando, asunto denominado RE: Fe de erratas: Solicitud soportes meta 4 del 2015, 1 foja.

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015 enviado por Castellanos Muñoa Fernando, dirigido a Cardiel Soto Roberto Heycher; Mejía Martínez Juan Román; Pérez Vendrell Fortino Rubén; Rocío Figueroa, asunto denominado Informe VE Meta Individual 4, 1 foja.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2015 enviado por Cardiel Soto Roberto Heycher, dirigido a analleli.alvarado@ine.mx, asunto denominado FW: Informe VE Meta Individual 4, 2 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2015 enviado por Castellanos Muñoa Fernando, dirigido a Romero Rojas Carlos, asunto denominado Informe VE Meta Individual 4, 1 foja.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2015 enviado por Castellanos Muñoa Fernando, dirigido a Romero Rojas Carlos, asunto denominado Informe VE Meta Individual 4, 1 foja.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2015 enviado por Romero Rojas Carlos, dirigido a analleli.alvarado@ine.mx, asunto denominado Informe VE Meta Individual 4, 2 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2015 enviado por Castellanos Muñoa Fernando, dirigido a Romero Rojas Carlos, asunto denominado Informe VE Meta Individual 4, 1 foja.

Para una mejor comprensión de la Meta 4 a la que se refiere el inconforme es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Número de la meta	Cargo que evalúa la meta	CLAVE DEL DOCUMENTO EJE-REFERENCIA	Descripción de la meta
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEOE	Vocal Ejecutivo Local	4	ME DEOE.PS06	Elaborar y remitir 12 informes (uno por mes) con la finalidad de reportar a la Junta Local sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Ejecutiva Distrital, con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo del órgano desconcentrado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA			
				ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Esperado	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
01/01/2015	31/12/2015	12	Informes	5%	Se remitieron 12 informes el penúltimo día del mes que se reporta.	Se remitieron 11 informes el penúltimo día del mes que se reporta.	Se remitieron 10 o menos informes el penúltimo día del mes que se reporta.

INDICADOR EFICIENCIA				OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
15%	12 informes cumplieron con todos los criterios de calidad	11 informes cumplieron con todos los criterios de calidad.	10 o menos informes cumplieron con todos los criterios de calidad.	Criterios de calidad: 1.- Los informes deberán cumplir con el siguiente contenido: a) Vacantes. b) Designaciones temporales. c) Licencias médicas e institucionales. d) Procedimientos de conciliación, disciplinarios y administrativos. e) Descripción general del funcionamiento de la Junta Ejecutiva Distrital, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, comunicación,	Informes mensuales en el que se describan cada uno de los criterios de calidad.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

INDICADOR EFICIENCIA				OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
				liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y de trabajos institucionales. f) Problemas que afecten el desarrollo de los trabajos institucionales. g) Acciones implementadas a los problemas reportados. 2.- Actualizar la información cada mes. 3.- Los informes cumplieron con las especificaciones de formato requeridas en los lineamientos. 4.- Si la DEOE conoce de alguna incidencia que no haya sido reportada, o que no se haya reportado, automáticamente el nivel en el atributo de calidad será bajo. Nota: Con referencia a las observaciones sobre "Atributo de oportunidad", "Atributo de calidad" y "Contenido", se apegarán a los lineamientos vigentes.		

Cabe precisar que el evaluador asignó en su calificación un nivel "Bajo" en el indicador de Eficiencia en el Atributo de Oportunidad, el cual indica "Se remitieron 10 o menos informes el penúltimo día del mes que se reporta".

Al respecto el inconforme argumenta haber remitido en tiempo y forma los 12 informes de los que versa la meta antes señalada; sin embargo es importante destacar por la relevancia del asunto que el evaluador indica que los informes correspondientes a los meses de agosto y noviembre de 2015 fueron enviados en fecha posterior al penúltimo día del mes que se reporta, para demostrar su dicho, tanto el inconforme como el evaluador presentan los mismos correos electrónicos encontrándose una diferencia en la fecha de envío en ambos meses, -para ser más precisos- el inconforme para probar la remisión del envío del informe correspondiente al mes de agosto presenta como prueba dentro del archivo electrónico en formato PDF denominado META INDIVIDUAL No. 4_ VE.PDF, en la foja 25, copia simple de

correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2015 enviado por Castellanos Muñoa Fernando, dirigido a Romero Rojas Carlos, asunto denominado Informe VE Meta Individual 4; mientras que el evaluador presenta el mismo documento pero con fecha de envío del 31 de agosto de 2015; de la misma forma ocurre con el mes de noviembre, el inconforme para probar la remisión del envío del informe correspondiente al mes de noviembre presenta como prueba dentro del archivo electrónico en formato PDF denominado META INDIVIDUAL No. 4_ VE.PDF, en la foja 7, copia simple de correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2015 enviado por Castellanos Muñoa Fernando, dirigido a Romero Rojas Carlos, asunto denominado Informe VE Meta Individual 4; mientras que el evaluador presenta el mismo documento pero con fecha de envío del 30 de noviembre de 2015.

El evaluador argumenta en su escrito de respuesta que se percata de la falsedad de los soportes documentales presentados por el inconforme así también indica que han sido alterados respecto de la fecha del cumplimiento.

Ante la imposibilidad de determinar cuál de los documentos contiene la fecha real con la que fueron enviados, esta Dirección Ejecutiva solicitó la información necesaria a la Unidad Técnica de Servicios de Informática mediante oficio No. INE/DESPEN/0605/2017 de fecha 2 de marzo de 2017 signado por el Director Ejecutivo Dr. Rafael Martínez Puón, para así poder determinar la veracidad de los documentos.

De esta forma y bajo el caso número INC000000495044 levantado en el Centro de Atención a Usuarios el día 28 de febrero de 2017, con oficio No. INE/UNICOM/1022/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, esta Dirección Ejecutiva fue informada que la fecha real en la cual se enviaron los correos en duda es **31 de agosto** y **30 de noviembre** de 2015 respectivamente; corroborándose así que los informes correspondientes al mes de agosto y

noviembre no fueron remitidos el penúltimo día del mes que se reporta, tal y como lo menciona el indicador de Eficiencia en el Atributo de Oportunidad, razón por la cual se le ubicó en el nivel bajo de esta meta, toda vez que se remitieron 10 informes el penúltimo día del mes que se reporta. No está por demás mencionar que por lo que hace al atributo de Calidad de este mismo indicador de Eficiencia, el inconforme fue ubicado en el nivel Alto, toda vez que los 12 informes cumplieron con todos los criterios de calidad.

En razón de lo anterior ha quedado demostrado que el inconforme solamente remitió 10 informes el penúltimo día del mes que se reporta, lo cual impide que alcance el nivel "Alto" o "Medio" en el indicador de Eficiencia en el Atributo de Oportunidad y por este motivo esta Dirección Ejecutiva determina la confirmación de la calificación impugnada obtenida en el factor logro Individual Meta 4 del ejercicio 2015.

4. Por lo que hace al factor Logro individual, Meta 5, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]
en lo que respecta a la meta individual número 5 quiero manifestar que todos los meses le reporté al Lic. Carlos Romero Rojas, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, oficios de cumplimiento anexando el informe del reporte de anticipos y reporte del auxiliar contable correspondiente al mes (PRUEBA 4). Lo anterior, con el fin de demostrar que efectivamente no quedó ningún registro pendiente de registrar en el SIGA. La relación de oficios se adjunta a continuación:

Mes	Fecha correo electrónico	No. Oficio de cumplimiento	Acuse de JLE en el informe
Diciembre	11 de enero de 2016	INE/JDE10-VE/011/2016	Si
Noviembre	7 de diciembre de 2015	INE/JDE10-VE/637/2015	Si
Octubre	5 de noviembre de 2015	INE/JDE10-VE/563/2015	Si
Septiembre	6 de octubre de 2015	INE/JDE10-VE/514/2015	Si
Agosto	3 de septiembre de 2015	INE/JDE10-VE/489/2015	Si
Julio	5 de agosto de 2015	INE/JDE10-VE/446/2015	Si
Junio	7 de julio de 2015	INE/JDE10-VE/384/2015	Si
Mayo	7 de julio de 2015	INE/JDE10-VE/384/2015	Si

Mes	Fecha correo electrónico	No. Oficio de cumplimiento	Acuse de JLE en el informe
Abril	13 de mayo de 2015	INE/JDE10-VE/283/2015	Si
Marzo	15 de abril de 2015	INE/JDE10-VE/226/2015	Si
Febrero	11 de marzo de 2015	INE/JDE10-VE/123/2015	Si
Enero	12 de febrero de 2015	INE/JDE10-VE/040/2015	Si

Es importante señalar que si bien es cierto que los meses de mayo y junio se reportó hasta julio fue porque la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca fue vandalizada e incendiada por integrantes de la CNTE y FPR lo cual se hace constar a través de las actas circunstanciadas (PRUEBA 5) levantadas que dan fe que no teníamos equipo, mobiliario e instalaciones para poder operar de manera normal y eficiente. Sin embargo, aun así se logró realizar la captura del gasto en el SIGA puesto que no se recibió oficio alguno del Lic. Romero, el Mtro. Cardiel o personal designado para tal efecto con el fin de informarme del incumplimiento de la meta. Por lo tanto, la suposición de que un servidor cumplió solo 10 meses en esta meta es errónea. Lo anterior lo sintetizo con el siguiente cuadro:

Actividades programadas	Actividades realizadas	Calificación
12	10	8.333

Finalmente, solicitaría se realice el ajuste correspondiente para quedar de la siguiente manera:

Actividades programadas	Actividades realizadas	Calificación
12	12	10.0

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado Meta Ind-5-2015_GFCM.pdf, que contiene copia simple de documento en el cual relaciona en orden decreciente de diciembre a enero de 2015 la relación de correos electrónicos, oficios de cumplimiento y el informe de la meta con el acuse de entregado en la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, adjuntado en CD el cual consta de 27 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado AC12-INE-OAX-JDE10-09-06-15.pdf, que contiene copia simple de acta circunstanciada No.

AC12/INE/OAX/.IDE1 0/09-06-15, adjuntado en CD el cual consta de 29 fojas.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado AC17-INE-OAX-JDE10-09-06-15.pdf, que contiene copia simple de acta circunstanciada No. AC17/INE/OAX/JDE1 0/09-06-15, adjuntado en CD el cual consta de 12 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado AC18-INE-OAX-JDE10-09-06-15.pdf, que contiene copia simple de acta circunstanciada No. AC18/INE/OAX/JDE1 0109-06-15, adjuntado en CD el cual consta de 21 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado AC33-INE-OAX-CD10-01-06-15.pdf, que contiene copia simple de acta circunstanciada No. AC33/INE/OAX/CD1 0/01-06-15, adjuntado en CD el cual consta de 3 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado AVERIGUACION PREVIA.pdf, que contiene copia simple de averiguación previa No. A.P.PGR/OAX/OAX/V/5735B/2015., adjuntado en CD el cual consta de 18 fojas.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

*En la evaluación de la META INDIVIDUAL No. 5, el C. **Gabriel Fernando Castellanos Muñoa**, menciona en su escrito de Inconformidad que reportó los meses de mayo y junio en el mes de julio, esto fue a causa que la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca fue vandalizada e incendiada por integrantes de la CNTE y FPR; como se puede apreciar en el correo electrónico que remite el C. **Gabriel Fernando Castellanos Muñoa** el día 07 de julio de 2015, el cual anexo, y en el cual envía en archivo adjunto el oficio INE/JDE10-VE/338/2015, se puede apreciar en todo momento que en ninguno de los dos documentos en mención, el aludido vocal, aclara o justifica los mencionados incumplimientos; aún más, cuando se le requirió los soportes documentales para dicha Meta, nunca hizo entrega de las actas circunstanciadas levantadas cuando ocurrieron esos lamentables hechos, y así justificar los meses incumplidos; ahora bien en su atributo de eficacia cumplió al 100%, pero derivado de la omisión a los reportes de los meses de mayo y junio, tal y como lo acepta el inconforme en su escrito, en el atributo de oportunidad alcanza el nivel medio, por lo tanto la calificación es de 8.333.*

[...]

El evaluador ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico sin número de fecha 7 de julio de 2015 enviado por Castellanos Muñoa Gabriel Fernando, dirigido a Romero Rojas Carlos, asunto denominado INFORME VE META INDIVIDUAL 5, 1 foja.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de oficio No. INE/JDE10-VE/384/2015 de fecha 30 de junio de 2015 signado por el Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoa, dirigido al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, 1 foja.

Para una mejor comprensión de la Meta 5 a la que se refiere el inconforme es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEA	Vocal Ejecutivo Local	5		Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.	01/01/2015	31/12/2015	100%	Registro en SIGA

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	Registrar el 100% de las operaciones en tiempo real en el SIGA de todas las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva	Registrar el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron	Registrar menos del 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	El 100% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones	Entre el 95 % y el 99.9% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones	Menos del 95% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Especificaciones que deben tener los registros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Registrar sin errores en la estructura presupuestal que corresponde a la operación; 2.- Verificar que cuente con disponibilidad presupuestal 3.- Que los registros se capturen conforme a las guías de operación de SIGA. 	Para el atributo Calidad. Las guías de operación del SIGA que están disponibles en el microsítio del SIGA.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

El inconforme trata de justificar el merecimiento de la máxima calificación por los hechos acaecidos con la toma de las instalaciones de esa Junta Distrital, a través de cuatro actas circunstanciadas que se levantaron el 1 y el 9 de junio de 2015 respectivamente, en las cuales se hacen constar las condiciones en que se encontraban las instalaciones de la 10 Junta Distrital Ejecutiva, posterior a la toma del Edificio por parte de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) por el Frente Popular Revolucionario (FPR), del primero al ocho de junio de 2015, así como el reconocimiento del mobiliario, equipo de oficina y Equipo de Cómputo propiedad del Instituto Nacional Electoral, que resultó robado, destruido o quemado, asignado a la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca; así como también las roturas de cristales del inmueble que ocupa esa Junta Distrital.

Si bien es cierto que estos desafortunados hechos ocurrieron en ese Distrito, también lo es que de la lectura a las actas AC12/INE/OAX/JDE10/09-06-15, AC17/INE/OAX/JDE10/09-06-15; AC18/INE/OAX/JDE10/09-06-15 Y AC33/INE/OAX/CD16/01-06-15 se advierte que son hechos ocurridos del primero al ocho de junio de 2015, por lo cual solo se afectaría la información de ese mes y por lo tanto es real que el inconforme se encontraba imposibilitado por causas de fuerza mayor y por su propia seguridad de subir dicha información del mes de junio al sistema establecido en tiempo real.

Así las cosas solo se capturaron 10 meses en tiempo real, mayo fue fuera de ese tiempo real y junio no cuenta por las situaciones vandálicas y fortuitas. Por lo cual para calificar esta meta se debe basar en los resultados de 11 meses excluyendo junio.

En este sentido ha quedado evidenciado que el inconforme omitió subir la información correspondiente al mes de mayo de 2015, aún y cuando durante ese mes no hubo incidentes como los ocurridos en el mes de junio.

Así las cosas es cierto lo argumentado por el evaluador, que por lo que hace al mes de mayo de 2015 el inconforme omitió registrar en tiempo real en el SIGA las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva por lo cual no se logró el propósito de que en ese mes no quedaran operaciones sin registrar; y si los hechos de vandalismo ocurrieron en junio, está claro que no existe ningún hecho fortuito que le impidiera al inconforme cumplir con ésta meta en el mes de mayo en tiempo real; por lo cual se corrobora que efectivamente el nivel alcanzado en el Indicador de Eficiencia es el nivel medio, porque para alcanzar el alto tendría que haber registrado el 100% de las operaciones realizadas por esa Junta Distrital en el mes de mayo en el tiempo real en el SIGA, lo cual no aconteció, y ello si es algo imputable al evaluado porque no hubo incidentes vandálicos ni fortuitos durante ese mes.

Por ello se advierte que es correcta la evaluación que hizo el evaluador en la meta que se analiza, por tratarse de operaciones inherentes al mes de mayo.

Haciendo énfasis en lo anteriormente señalado debemos especificar que el evaluador asigno en el indicador de Eficacia tanto en el rubro Atributo de Calidad como en el de Oportunidad el nivel medio, es decir:

Atributo de Oportunidad, Nivel Medio: Registrar el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron.

Atributo de Calidad, Nivel Medio: Entre el 95 % y el 99.9% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones.

Observaciones: "Especificaciones que deben tener los registros:

- 1.- Registrar sin errores en la estructura presupuestal que corresponde a la operación;
- 2.- Verificar que cuente con disponibilidad presupuestal
- 3.- Que los registros se capturen conforme a las guías de operación de SIGA."

Porque en la realidad así fueron las cosas, y la captura del mes de junio hecha hasta julio no es lo que está afectando el resultado final de esta evaluación, sino el incumplimiento del mes de mayo.

Con estas asignaciones en los atributos antes mencionados el inconforme obtuvo una calificación de 8.333; para alcanzar una calificación mayor, dichos atributos tendrían que alcanzar un nivel alto, los cuales corresponden a:

Atributo de Oportunidad, Nivel Alto: Registrar el 100% de las operaciones en tiempo real en el SIGA de todas las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva. (incluyendo mayo)

Atributo de Calidad, Nivel Alto: El 100% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones. (incluyendo mayo)

Después del análisis de las pruebas ofrecidas por el inconforme, de las cuales en ninguna de ellas se puede apreciar o se puede demostrar que haya registrado el 100% de las operaciones en tiempo real en el SIGA de todas las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva, para alcanzar el nivel Alto en el Atributo de Oportunidad, y que el 100% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones, es decir, registrar sin errores en la estructura presupuestal que corresponde a la operación; verificar que cuente con disponibilidad presupuestal y que los registros se capturen conforme a las guías de operación de SIGA, para alcanzar el nivel Alto en el Atributo de Calidad; y ya que los argumentos vertidos por el inconforme versan sobre la entrega de oficios e informes y no sobre los requisitos descritos en la Meta 5, esta autoridad determina la confirmación de la calificación impugnada obtenida en el factor logro Individual Meta 5 del ejercicio 2015.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación otorgada al Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el

estado de Oaxaca en lo que se refiere a la **meta individual 4** *“Elaborar y remitir 12 informes mensuales con el objeto de reportar a la Junta Local Ejecutiva sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Distrital con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo de éste órgano desconcentrado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”* del factor Logro individual, evaluada por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación otorgada al Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca en lo que se refiere a la **meta individual 5** *“Registrar mensualmente en tiempo y forma real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito que en cada cierre presupuestal y contable no quede ninguna operación sin registrar.”* del factor Logro individual, evaluada por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Tercero. Se confirma el dictamen individualizado de la evaluación de 2015 del Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, y al Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

INC/VCEyEC/07DTTO/CHIS/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Jorge Jandette Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado “Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los “*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad suscrito por el Lic. Jorge Jandette Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, quien se inconforma por los resultados obtenidos en su evaluación cuando se desempeñaba como Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes factores y evaluadores:

- **Logro Individual**, evaluadas por el Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
1	Elaborar y presentar cinco informes (uno por mes), sobre el seguimiento a la tramitación y aprobación de Observadores Electorales en el Distrito, con el propósito de garantizar la integridad y certeza de la información reportada por los órganos desconcentrados, entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2015.	4.000
2	Realizar la correcta captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.	6.667
3	Ejecutar los dos simulacros del SIJE 2015, de conformidad a los lineamientos respectivos, para recrear las condiciones del día de la jornada electoral y evitar posibles desviaciones en su realización, del 03 al 24 de mayo de 2015.	8.333
4	Elaborar para el 100% de los CAE del Distrito, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SIJE 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral. Del 01 al 30 de abril de 2015.	3.333

- Competencias Clave, evaluadas por el Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	4
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	6
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	6
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	6
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	4
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	4
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	4
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	4
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	4
	2.2	Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	6
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	4
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	4
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	6
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	6
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	4
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	4
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	6
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	4
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	4
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	6
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	6
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	4
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	4
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	6

- **Competencias Clave**, evaluadas por el Lic. Reynaldo López Martínez, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo correspondiente al 03 Distrito en el estado de

Oaxaca, mismo que causó baja del Instituto por haber renunciado el 30 de junio de 2016.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	6
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	6
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	6
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	6
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	6
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	6
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	4
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	4
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	4
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	4
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6
	2.2	Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	6
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	6
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	6
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	6
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	6
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	6
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	6
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	6
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	6
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	6
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	6
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	6
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	6
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0161/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de

Oaxaca, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores Logro individual y Competencias Clave.

Asimismo y derivado de que el Lic. Reynaldo López Martínez, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Oaxaca, dejó de prestar sus servicios a esta Institución, el 30 de junio de 2016, de conformidad con el artículo 197 del Estatuto y 60 inciso a) de los Lineamientos de Evaluación; la Dirección Ejecutiva mediante oficio INE/DESPEN/0162/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Román Santiago Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 03 Distrito en el estado de Oaxaca, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias Clave.

X. El día 13 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JLE/VOE/005/2017 a través del cual el Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

El Lic. Román Santiago Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, no atendió el requerimiento formulado por esta Dirección Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al factor **Logro individual, Meta 1**, en donde obtuvo de calificación 4.000, el inconforme no presentó ningún argumento o alegato en cuanto al cumplimiento de esta meta, ya que está compuesto por el factor oportunidad y calidad, que evalúa distintos elementos, solo el siguiente cuadro, con lo que pretende acreditar que merece una calificación distinta a la otorgada:

[...]

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
1	4.000	a) <i>El evaluado dio seguimiento a la tramitación y aprobación de Observadores Electorales en el Distrito, con lo cual cumplió el propósito de garantizar la integridad y certeza de la información</i>	a) <i>Oficio INE/VOE/088/2015 e Informe sobre procedimiento de acreditación de observadores electorales, ambos documentos de fecha 27 de enero de 2015.</i> b) <i>Oficio INE/VOE/175/2016 e Informe sobre procedimiento de acreditación de</i>

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
		<i>reportada por los órganos desconcentrados, entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2015.</i>	<i>observadores electorales, ambos documentos de fecha 28 de febrero de 2015.</i> <i>c) Oficio INE/VOE/247/2015 e informe sobre procedimiento de acreditación de observadores electorales, ambos documentos de fecha 03 de mayo de 2015</i> <i>d) Oficio INE/VOE/335/2015 e Informe sobre procedimiento de acreditación de observadores electorales, ambos documentos de fecha de 01 de abril de 2015.</i> <i>e) Informe de actividades al mes de febrero de fecha 25 de febrero del 2015.</i> <i>f) Informe de actividades al mes de marzo de fecha 30 de marzo del 2015.</i> <i>g) Informe de actividades al mes de abril de fecha 29 de abril del 2015.</i> <i>h) Informe de actividades al mes de mayo de fecha 27 de mayo del 2015.</i> <i>i) Informe de actividades al mes de junio de fecha 25 de junio de 2015.</i>

De acuerdo con lo anteriormente transcrito podemos deducir que el inconforme ofrece como pruebas las que refirió en el cuadro como soporte documental y que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/VOE/088/2015 e Informe sobre procedimiento de acreditación de observadores electorales, ambos documentos de fecha 27 de enero de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/VOE/175/2016 de fecha 28 de febrero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/VOE/247/2015 de fecha 01 de abril de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/VOE/335/2015 e Informe sobre procedimiento de acreditación de observadores electorales, ambos documentos de fecha de 03 de mayo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de febrero de 2015, de fecha 25 de febrero del 2015, el cual no guarda relación con la meta en estudio.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de marzo de 2015, de fecha 30 de marzo del 2015, el cual no guarda relación con la meta en estudio.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de abril de 2015, de fecha 29 de abril del 2015, el cual no guarda relación con la meta en estudio.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de mayo de 2015, de fecha 27 de mayo del 2015, el cual no guarda relación con la meta.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de junio de 2015, de fecha 25 de junio de 2015, el cual no guarda relación con la meta.

Por otra parte, el evaluador en el informe que rindió a esta Dirección Ejecutiva sobre los argumentos y elementos de prueba con los que soportó la calificación, que para efectos del análisis, solo se transcribirá la parte que interesa en cuanto a la justificación del otorgamiento de la calificación:

[...]

DESCRIPCIÓN DE LA META 1:

[...]

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN "ATRIBUTO OPORTUNIDAD"

Al evaluado se le asignó el Nivel Bajo, por lo siguiente:

*El informe del mes de enero, **NO LO ENTREGÓ.***

*El informe del mes de febrero, **NO LO ENTREGÓ.***

*El informe del mes de marzo, **lo envió el día jueves 02 de abril de 2015**, se anexa correo electrónico: **CORREO JUNIO DONDE ENVÍA EL OFICIO 455_20 JUNIO 2015** y **OFICIO INE_VOE_0247_2015_ABRIL.***

*El informe del mes de abril, **lo envió el día lunes 04 de mayo de 2015**, se anexa correo electrónico: **CORREO MAYO DONDE ENVÍA EL OFICIO 335_04 MAYO 2015** y **OFICIO INE_VOE_0335_2015_JUNIO.***

*Por lo tanto, el C. Jorge Jandette Chávez, solamente **entregó 3 de los 5 informes** solicitados por la meta, además los 3 informes entregados, **se remitieron después del primer día** del mes siguiente al que se reporta, en conclusión al evaluado le corresponde **EL NIVEL BAJO DEL ATRIBUTO DE CALIDAD.***

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN "ATRIBUTO CALIDAD":

*El C. Jorge Jandette Chávez, solamente realizó la entrega de solo 3 informes, por lo tanto, le corresponde Nivel Bajo, además de que los 3 informes **NO cumplieron con todos los criterios de calidad (forma y contenido).***

*Se anexan archivos: **OFICIO INE_VOE_1247_2015_ABRIL**, **OFICIO INE_VOE_0335_2015_MAYO** y **OFICIO INE_VOE_0455_2015_JUNIO.***

El evaluador ofreció en disco compacto las pruebas que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado CORREO ABRIL DONDE ENVÍA EL OFICIO 247_02 ABRIL 2015.pdf:
Contiene copia simple de correo electrónico enviado por Jorge Jandette Chávez a las 7:06 pm dirigido a Fortino Rubén Pérez Vendrell
Asunto: Oficios de cumplimiento de las metas individuales y proyecto estratégico

2015 correspondientes al mes de marzo del actual, de fecha 2 de abril de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado CORREO MAYO DONDE ENVÍA EL OFICIO 335_04 MAYO 2015.pdf:

Contiene copia simple de correo electrónico enviado a las 12:14 p.m. por Jorge Jandette Chávez dirigido a Fortino Rubén Pérez Vendrell

Asunto: Oficios de cumplimiento de las meta individuales y proyecto estratégico 2015 correspondientes al mes de marzo del actual, de fecha 4 de mayo de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado CORREO JUNIO DONDE ENVÍA EL OFICIO 455_20 JUNIO 2015.pdf:

Contiene copia simple de correo electrónico enviado por Jorge Jandette Chávez dirigido a Fortino Rubén Pérez Vendrell.

Asunto: Oficios de cumplimiento de las metas individuales y proyecto estratégico 2015 correspondientes al mes de mayo del actual, de fecha 20 de junio de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado OFICIO INE_VOE_0247_2015_ABRIL.pdf:

Contiene copia simple de oficio número INE/VOE/0247/2015 e informe sobre procedimiento de acreditación de observadores electorales, ambos documentos de fecha 1 de abril de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado OFICIO INE_VOE_0335_2015_MAYO.pdf:

Contiene copia simple de oficio número INE/VOE/0335/2015 e informe sobre procedimiento de acreditación de observadores electorales, ambos documentos de fecha 3 de mayo de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado OFICIO INE_VOE_0455_2015_JUNIO.pdf:

Contiene copia simple de oficio número INE/VOE/0455/2015 e informe sobre

procedimiento de acreditación de observadores electorales, ambos documentos de fecha 20 de junio de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado INCONSISTENCIAS AL SISTEMA DE OBSERVADORES ELECT_29 ABRIL 2017.pdf:

Contiene copia simple de correo electrónico enviado por Fortino Rubén Pérez Vendrell dirigido a Jorge Jandette Chávez.

Asunto: ATENCIÓN AL SISTEMA DE OBSERVADORES ELECTORALES, de fecha 29 de abril de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado INCONSISTENCIAS AL SISTEMA DE OBSERVADORES ELECT1_30 ABRIL 2017.pdf:

Contiene copia simple de correo electrónico enviado por Jorge Jandette Chávez dirigido a Fortino Rubén Pérez Vendrell con título de asunto: RE: URGENTE ATENCIÓN AL SISTEMA DE OBSERVADORES ELECTORALES, de fecha 30 de abril de 2015.

Esta Dirección Ejecutiva considera importante para mejor entendimiento del análisis, transcribir lo que señala el Lineamiento de Evaluación respecto de la Meta 1:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal de Organización Electoral Distrital	Junta Distrital	DEOE	Vocal de Organización Electoral Local	1	ME1 DEOE.U03 DEOE.PS06	Elaborar y presentar cinco informes (uno por mes), sobre el seguimiento a la tramitación y aprobación de Observadores Electorales en el Distrito, con el propósito de garantizar la integridad y certeza de la información reportada por los órganos desconcentrados, entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2015.	01/01/2015	31/05/2015	5	Informe mensual

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5%	Se remitieron los cinco informes antes del primer día del mes siguiente al que se reporta.	Uno o más de los cinco informes se remitieron al primer día del mes siguiente al que se reporta.	Uno o más de los cinco informes se remitieron después del primer día del mes siguiente al que se reporta.

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15%	Cinco informes cumplieron con todos los criterios de calidad (forma y contenido).	Cuatro informes cumplieron con todos los criterios de calidad (forma y contenido).	Tres o menos informes cumplieron con todos los criterios de calidad (forma y contenido).

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Criterios de calidad: Cada informe deberá ser remitido el último día de cada mes, a la Junta Local Ejecutiva y cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditaciones aprobadas: reportar, por sesión celebrada de Consejo Distrital, el número de acreditaciones aprobadas, individuales y por agrupación; indicando cuántos por género (Masculino o Femenino). 2. Estatus de las solicitudes en trámite: informar cuántas solicitudes están en la etapa de Registro (sólo han incorporado solicitud), han tomado Curso o en espera de Aprobación. 3. Solicitudes de acreditación Denegadas y Canceladas: informar sobre el número de solicitudes denegadas y canceladas, así como los motivos que se consideraron para tal estatus. 	Oficios, informes mensuales en los que se describan cada uno de los criterios de calidad.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

Como se puede apreciar, el inconforme debe cumplir con varios elementos que están establecidos en la meta, como son: el indicador eficiencia que valora el atributo oportunidad con tres niveles, alto, medio y bajo e indicador eficiencia que valora el atributo calidad de igual forma en tres niveles, aunado a los tres criterios de calidad que se encuentran en el apartado de observaciones.

Por lo que con base en lo anterior, se procede a realizar el análisis para determinar si el inconforme se ubica en una calificación distinta a la otorgada.

De las pruebas documentales que lista el inconforme para acreditar el cumplimiento del envío de los cinco informes como señala la meta, se analiza lo siguiente:

- a. Remite oficio INE/VOE/088/2015 de fecha 27 de enero de 2015, con lo que pretende acreditar el cumplimiento del envío del informe correspondiente al mes de enero; sin embargo, si bien es cierto remitió a esta Dirección Ejecutiva copia del oficio y el informe, no anexó un documento con el que acredita la remisión a su evaluador, y así conocer el momento de su envío y determinar en qué parámetro se ubicó en los atributos de oportunidad y calidad.

El evaluador refiere que no recibió ningún informe con relación al cumplimiento de de la meta al mes de enero de 2015.

Por lo que esta Dirección Ejecutiva considera que el envío del informe correspondiente al mes de enero no lo acredita el inconforme.

- b. Remite oficio INE/VOE/0175/2015 de fecha 28 de febrero de 2015, con el que pretende acreditar el cumplimiento del envío del informe correspondiente al mes de febrero; sin embargo, si bien es cierto remitió a esta Dirección Ejecutiva copia del oficio, no anexó un documento con el que acredita la remisión a su evaluador, y así esta autoridad conocer el momento de su envío y determinar en qué parámetros se ubicó en los atributos de oportunidad y calidad. Aunado a que no anexó el informe.

El evaluador refiere que no recibió ningún informe con relación al cumplimiento de de la meta al mes de febrero de 2015.

Por lo que esta Dirección Ejecutiva considera que el envío del informe correspondiente al mes de febrero no lo acredita el inconforme.

- c. Respecto del oficio número INE/VOE/0247/2015 del 1 de abril de 2015, con el que pretende acreditar el cumplimiento del envío del informe correspondiente al mes de marzo; si bien es cierto remitió a esta Dirección Ejecutiva copia del oficio, no anexó un documento con el que acredita la remisión a su evaluador, y así esta autoridad conocer el momento de su envío y determinar en qué parámetros se ubicó en los atributos de oportunidad y calidad. Aunado a que tampoco anexó el informe.

El evaluador acredita con el correo electrónico del 2 de abril de 2015, la remisión del oficio INE/VOE/247/2015 de fecha 1 de abril de 2015, así como el informe a que se refiere la meta.

Por lo que esta Dirección Ejecutiva considera que es el evaluador quien acredita el cumplimiento del envío del informe correspondiente al mes de marzo.

- d. Respecto del oficio INE/VOE/335/2015, de fecha de 3 de mayo de 2015, con el que pretende acreditar el cumplimiento del envío del informe correspondiente al mes de abril; sin embargo, si bien es cierto remitió a esta Dirección Ejecutiva copia del oficio y el informe, no anexó un documento con el que acredita la remisión a su evaluador, y así esta autoridad conocer el momento de su envío y determinar en qué parámetros se ubicó en los atributos de oportunidad y calidad.

El evaluador acredita con el correo electrónico del 4 de mayo de 2015, la remisión del oficio INE/VOE/335/2015 de fecha 1 de abril de 2015, así como el informe a que se refiere la meta.

Por lo que esta Dirección Ejecutiva considera que es el evaluador quien acredita el cumplimiento del envío del informe correspondiente al mes de abril.

e. El inconforme no aporta ninguna prueba con relación al envío del informe correspondiente al mes de mayo.

Por su parte el evaluador acredita con el correo del 20 de junio de 2015, el envío del oficio INE/VOE/455/2015 de fecha 20 de junio de 2015, con el que acredita el envío del último informe que marca la meta y que corresponde al mes de mayo.

La descripción de la meta, establece que se deben elaborar y presentar cinco informes (uno por mes), sobre el seguimiento a la tramitación y aprobación de Observadores Electorales en el Distrito, con el propósito de garantizar la integridad y certeza de la información reportada por los órganos desconcentrados, entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2015:

El inconforme no acredita el envío de ninguno de los informes, por su parte el evaluador acredita el envío de tres informes correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo mediante los correos electrónicos que recibió de la cuenta del propio inconforme.

Para continuar con el análisis de la meta, esta Dirección Ejecutiva debe definir el parámetro en que se ubicó el inconforme respecto del indicador de Eficiencia en los atributos de Oportunidad y Calidad, respecto de los tres informes que sí acreditó su envío.

Dentro del atributo de Oportunidad se señalan requisitos para alcanzar el Nivel Alto, Medio o Bajo, estos requisitos son los siguientes:

Atributo Oportunidad

Nivel Alto: Se remitieron los cinco informes antes del primer día del mes siguiente al que se reporta.

Nivel Medio: Uno o más de los cinco informes se remitieron al primer día del mes siguiente al que se reporta.

Nivel bajo: Uno o más de los cinco informes se remitieron después del primer día del mes siguiente al que se reporta.

Esta autoridad advierte que el nivel asignado en el atributo de Oportunidad (Bajo), por parte del evaluador está sustentado en los siguientes criterios:

- El informe del mes de marzo fue enviado por el inconforme a su evaluador, mediante correo electrónico del 2 de abril a las 7:06 pm.
- El informe del mes de abril fue enviado por el inconforme a su evaluador, mediante correo electrónico del 4 de mayo a las 12:14 pm. (se hace la precisión que el contenido del correo refiere a la remisión del informe del mes de marzo)
- El informe del mes de mayo fue enviado por el inconforme a su evaluador, mediante correo electrónico del 20 de junio a las 12:16.

Del análisis de la remisión de los tres informes, se desprende que fueron remitidos después del primer día del mes siguiente al que se reporta, por lo tanto se adecua a lo indicado en el Nivel Bajo del atributo de oportunidad.

Por lo que respecta al atributo de Calidad, la descripción de la meta señala los siguientes requisitos para cada nivel:

Nivel Alto: Cinco informes cumplieron con todos los criterios de calidad (forma y contenido).

Nivel Medio: Cuatro informes cumplieron con todos los criterios de calidad (forma y contenido).

Nivel bajo: Tres o menos informes cumplieron con todos los criterios de calidad (forma y contenido).

Criterios de calidad:

Cada informe deberá ser remitido el último día de cada mes, a la Junta Local Ejecutiva y

cumplir con lo siguiente:

1. Acreditaciones aprobadas: reportar, por sesión celebrada de Consejo Distrital, el número de acreditaciones aprobadas, individuales y por agrupación; indicando cuántos por género (Masculino o Femenino).
2. Estatus de las solicitudes en trámite: informar cuántas solicitudes están en la etapa de Registro (sólo han incorporado solicitud), han tomado Curso o en espera de Aprobación.
3. Solicitudes de acreditación Denegadas y Canceladas: informar sobre el número de solicitudes denegadas y canceladas, así como los motivos que se consideraron para tal estatus.

Al haber remitido solo 3 informes se ubica en el nivel bajo en cuanto a este atributo, y al no haberlos remitido el último día de cada mes no cumple con el criterio de calidad exigido, en razón de lo anterior el haberlo ubicado su evaluador en el nivel bajo, esta Dirección Ejecutiva determina confirmar la calificación que le fue otorgada por su evaluador en el factor logro Individual Meta 1.

4. Por lo que hace al factor Logro individual Meta 2, el informe tampoco argumentó de manera convincente el merecimiento de una calificación superior, ni hizo referencia de qué forma cumplió con el atributo oportunidad ni calidad, solamente envió el cuadro, con la información siguiente:

[...]

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
2	6.667	a) El evaluado realizó la correcta captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalaron	a) Oficio INE/VOE/0248/2015 de fecha 01 de abril de 2015. b) Oficio INE/VOE/336/2015 de fecha 03 de mayo de 2015.

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
		<i>en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.</i>	<i>c) Oficio INE/VOE/090/2015 de fecha 27 de enero de 2015. Informe de actividades al mes de febrero de fecha 25 de febrero del 2015.</i> <i>d) Informe de actividades al mes de marzo de fecha 30 de marzo del 2015.</i> <i>f) Informe de actividades al mes de abril de fecha 29 de abril del 2015.</i> <i>g) Informe de actividades al mes de mayo de fecha 27 de mayo del 2015.</i> <i>h) Informe de actividades al mes de junio de fecha 25 de junio del 2015.</i>

Esta Dirección Ejecutiva considera que las pruebas listadas en la columna de soporte documental son con las que pretende acreditar el merecimiento de una calificación superior:

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/VOE/0248/2015 de fecha 1 de abril de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/VOE/336/2015 de fecha 3 de mayo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/VOE/090/2015 de fecha 27 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de febrero de 2015, de fecha 25 de febrero del 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de

marzo de 2015, de fecha 30 de marzo del 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de abril de 2015, de fecha 29 de abril del 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de mayo de 2015, de fecha 27 de mayo del 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondientes al mes de junio de 2015, de fecha 25 de junio de 2015.

Por su parte, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

DESCRIPCIÓN DE LA META 2:

Realizar la correcta captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.

[...]

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN “EFICACIA”:

El C. Jorge Jandette Chávez, cumplió al 100% con el indicador de eficacia ya que capturo el 100% de la información el Sistema de Ubicación de Casillas.

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN “ATRIBUTO DE CALIDAD”:

al C. Jorge Jandette Chávez, se le asignó el Nivel Bajo en calidad ya que solicitó más de 4 adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, causadas por situaciones atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral, tal y como se describe a continuación:

Mediante correo electrónico (archivo: ERRORES EN ESTIMACIÓN DE CASILLAS_12 FEBRERO 2015), con fecha 12 de febrero de 2015, a las 13:48 horas, se le informo de errores existentes en la estimación de casillas, precisamente a la asignación de Padrón y Lista Nominal de 17 casillas.

Mediante correo electrónico (archivo: ERRORES DE CAPTURA PADRÓN Y LN_16 DE FEBRERO 2015), con fecha 16 de febrero de 2015, a las 13:02 horas, se le

informo de errores existentes en la estimación de casillas, precisamente a la asignación de Padrón y Lista Nominal en 8 casillas de la sección 1785.

Mediante correo electrónico (archivo: ERRORES EN ESTIMACIÓN DE CASILLAS_30 MARZO2015), con fecha 30 de marzo de 2015, a las 10:32 horas, se le informo que "La lista de casillas básicas y contiguas enviada por usted presenta errores a pesar de que le informe las casillas que tenían que darse de baja (correo electrónico enviado el miércoles 25 de marzo de 2015, a las 12:49 horas); por lo tanto, le solicito que se realice la corrección a la lista, y si ya envió la lista a los integrantes del consejo distrital se envíe un alcance con la nueva lista y en la reunión previa se les comente este grave error que usted cometió. No dio de baja 15 casillas que se tenían que eliminar del Sistema de Ubicación de Casillas.

En total presentó errores en la asignación de Padrón y Lista Nominal en 40 casillas.

Cabe señalar que las inconsistencias no se solicitaron por oficio porque fueron detectadas por la Vocalía de Organización Electoral a mi cargo. Además la captura realizada al Sistema de Ubicación de Casillas presentaron errores de ortografía, de padrón y lista nominal, captura incorrecta de datos, omisiones graves y se realizó en repetidas ocasiones.

[...]

El evaluador ofrece en disco compacto, como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado ERRORES DE CAPTURA PADRÓN Y LN_16 DE FEBRERO 2015.pdf:
Contiene copia simple de correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2015, enviado a la 1:02 pm. por Fortino Rubén Pérez Vendrell dirigido a Jorge Jandette Chávez.
Asunto: ERRORES EN LA CAPTURA DE PROYECCIÓN DE CASILLAS.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado ERRORES EN ESTIMACIÓN DE CASILLAS_12 FEBRERO 2015.pdf:
Contiene copia simple de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2015 a las

02:13 pm, enviado por Jorge Jandette Chávez dirigido a Víctor Barragán Rojas.

Asunto: RE: ERRORES DE CAPTURA EN EL SISTEMA DE UBICACIÓN DE CASILLAS, de fecha 12 de febrero de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado ERRORES EN ESTIMACIÓN DE CASILLAS_30 MARZO 2015.pdf:

Contiene copia simple de correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2015, enviado por Fortino Rubén Pérez Vendrell dirigido a Jorge Jandette Chávez.

Asunto: RE: Lista de ub casillas básicas y contiguas.

Para una mejor comprensión de la Meta 2 esta autoridad considera relevante señalar con lo que establecen los Lineamientos de evaluación.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal de Organización Electoral Distrital	Junta Distrital	DEOE	Vocal de Organización Electoral Local	2	ME 1 DEOE.PS02	Realizar la correcta captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.	01/01/2015	31/05/2015	100%	Información del Sistema de Ubicación de Casillas

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
20%	Se solicitaron hasta 1 adecuación a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieren cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)	Se solicitaron de 2 a 4 adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieren cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)	Se solicitaron más de 4 adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieren cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Las solicitudes de corrección al sistema deberán remitirse a la Junta Local Ejecutiva mediante oficio firmado por los vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de la Junta Distrital, solicitando la apertura del sistema para realizar los ajustes respectivos.</p> <p>Se considerará que las inconsistencias en los datos contenidos en el Sistema, son atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral cuando provengan de errores de captura, errores de conformación, omisiones evidentes y captura incorrecta de datos.</p> <p>Para efectos de esta meta, la información que se considerará como inconsistente en el Sistema es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicación de la casilla. 2. Asignación de Padrón y Lista Nominal. 3. Conformación de localidades y manzanas para casillas extraordinarias. <p>De conocer algún ajuste en el Sistema que no haya sido solicitado mediante oficio, en automático se considerará el cumplimiento de la meta, en el atributo de calidad, como "Bajo"</p>	<p>Bases de datos del Sistema de Ubicación de Casillas (SUC), oficios, formatos de solicitud de adecuaciones al SUC y correos electrónicos.</p>	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014</p>

La meta 2 señala:

*Realizar la **correcta** captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.*

El inconforme no presentó ningún argumento en cuanto a los elementos que debe cumplir con relación a la meta, en el indicador eficiencia, en el atributo de calidad, por lo que no orienta a esta autoridad en cuanto a la forma en que dio cumplimiento a la meta.

El evaluador en el informe que rindió a esta Dirección Ejecutiva señaló que el inconforme cumplió al 100% con la captura de la información en el Sistema de Ubicación de Casillas.

En cuanto al indicador eficiencia, atributo de calidad, respecto de los tres niveles en los cuales se puede ubicar el inconforme, que son el alto, medio y bajo, se establece:

El nivel alto señala: Se solicitaron hasta 1 adecuación a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieran cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)

El nivel medio señala: Se solicitaron de 2 a 4 adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieran cambiado las condiciones del

domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas).

El nivel Bajo señala: Se solicitaron más de 4 adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieran cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas).

El evaluador en este indicador le asignó la calificación en el nivel bajo en virtud de que le solicitó más de cuatro adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, derivado de errores cometidos por el propio inconforme, como lo acredita con las documentales siguientes:

- Mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2015, enviado a las 2:13 pm por el inconforme, justificó los errores de captura en la ubicación de casillas, derivado del correo electrónico de la misma fecha, enviado a la 1:48 pm en el que se describen los errores de captura en la ubicación de casillas.
- Mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2015, enviado a las 13:02, el evaluador le informó al inconforme de los errores en la proyección de casillas, asignación de Padrón y Lista Nominal en 8 casillas de la sección 1785, también se le hizo un recordatorio del correo enviado el 22 de enero de 2015, respecto de la recomendación durante la captura del Sistema de Ubicación de Casillas.
- Mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2015, enviado a las 10:32, se le informó que la lista de casillas básicas y contiguas enviadas por el inconforme presenta errores a pesar de que se le informó de las casillas que tenían que darse de baja. Presentó errores en la asignación de Padrón y Lista Nominal en 40 casillas.

En razón de lo anterior, esta autoridad determina confirmar la calificación otorgada en el factor logro Individual Meta 2.

5. Por lo que hace al factor Logro individual, Meta 3, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
3	8.333	<i>a) El evaluado Ejecutó los dos simulacros del SIJE 2015, de conformidad a los lineamientos respectivos, para recrear las condiciones del día de la jornada electoral y evitar posibles desviaciones en su realización, del 03 al 24 de mayo de 2015.</i>	<i>a) Oficio INE/VOE/0505/2015 de fecha 04 de julio de 2015.</i>

El inconforme ofrece como prueba de su dicho la que se lista a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/VOE/0505/2015 de fecha 04 de julio de 2015.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

DESCRIPCIÓN DE LA META 3:

Ejecutar los dos simulacros del SIJE 2015, de conformidad a los lineamientos respectivos, para recrear las condiciones del día de jornada electoral y evitar posibles desviaciones en su realización, del 03 al 24 de mayo de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN "INDICADOR EFICACIA":

El C. Jorge Jandette Chávez, cumplió al 100% con el indicador de eficacia, ya que participó en los 2 simulacros del Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN “ATRIBUTO CALIDAD:

Al C. Jorge Jandette Chávez, se le asignó el Nivel Medio en virtud de que en el primer simulacro sólo reportó 48 de los 50 incidentes establecidos en los Lineamientos para la realización de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015.

Por lo que corresponde al segundo simulacro realizado el 24 de mayo de 2015, el evaluado capturó 2 incidentes de la categoría 3 “recepción de la votación antes de las 08:00 horas”, cuando solamente debería haber capturado solo un incidente; misma situación sucede con el incidente de la categoría 11.3.c “Obstaculización o interferencia en el desarrollo de la votación por persona ajena a la casilla, otras causas”, en este caso capturó solamente un incidente, cuando debería de haber capturado 2 incidentes de este tipo (ver Reporte DEL SIJE).

En conclusión, el evaluado realizó los 2 simulacros, en ambos simulacros la información presentó errores en la transmisión o captura de la información correspondiente a incidentes. Sin embargo, se le otorgó la calificación “Nivel Medio” en función de las dificultades de comunicación que presenta el distrito.

El evaluador ofreció en disco compacto como pruebas de su dicho, las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado Lineamientos Simulacros SIJE 2015_24042015_finales.pdf:
Contiene copia simple del documento titulado LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SIMULACROS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE) 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado Circular DEOE-0022.pdf:
Contiene copia simple de Circular núm. INE/DEOE/0022/2015, de fecha 24 de abril de 2015, signada por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de

Organización Electoral en el INE.

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado REPORTE DEL SIJE 2015.pdf:

Contiene copia simple de dos reportes titulados EF4: Incidentes presentados en las casillas electorales, por distrito electoral, correspondientes a los 2 simulacros a que se refiere esta meta, de fechas 3 y 24 de mayo de 2015.

La Meta 3 de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de Evaluación refieren lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal de Organización Electoral Distrital	Junta Distrital	DEOE	Vocal de Organización Electoral Local	3	DEOE.PS05	Ejecutar los dos simulacros del SIJE 2015, de conformidad a los lineamientos respectivos, para recrear las condiciones del día de la jornada electoral y evitar posibles desviaciones en su realización, del 03 al 24 de mayo de 2015.	03/05/2015	24/05/2015	2	Simulacro

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
20%	Los dos simulacros cumplieron con los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos y la información fue validada sin observaciones.	Los simulacros cumplieron con los requisitos solicitados en la circular y los lineamientos.	Al menos un simulacro no cumplió con uno o más de los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos.

OBSERVACIONES	SOORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Para la realización de los simulacros se emitirá circular y lineamientos para su cumplimiento, mismos que serán remitidos a las juntas ejecutivas distritales a más tardar el 1 de abril de 2015.</p> <p>Los requisitos para el cumplimiento de la meta serán incorporados en los lineamientos, así como el reporte de la ejecución de los simulacros y los plazos para su envío.</p>	Bases de datos generada por el sistema informático del SIJE 2015 y reportes de los simulacros.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

El inconforme no argumentó el merecimiento de una calificación superior, tomando como base lo que señalan los lineamientos de evaluación en cuanto al atributo de calidad, arriba precisados.

Por su parte, el evaluador refiere que el inconforme cumplió al 100% con el indicador eficacia, al haber participado en los dos simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE 2015.

En cuanto al atributo de calidad, el evaluador lo ubicó en el nivel medio, en virtud de que en el primer simulacro sólo reportó 48 de los 50 incidentes establecidos en los Lineamientos

para la realización de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, toda vez que capturó 2 incidentes de la categoría 3 “recepción de la votación antes de las 08:00 horas” cuando debió haber capturado solo uno; y respecto del incidente de la categoría 11.3.c, capturó un incidente, cuando debería haber capturado dos incidentes, por lo que se citan los indicadores, para saber si la ubicación fue la correcta.

Indicador Calidad

Nivel Alto: Los dos simulacros cumplieron con los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos y la información fue validada sin observaciones.

Nivel Medio: Los simulacros cumplieron con los requisitos solicitados en la circular y los lineamientos.

Nivel Bajo: Al menos un simulacro no cumplió con uno o más de los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos.

Observaciones establecidas para la meta 3:

Para la realización de los simulacros se emitirá circular y lineamientos para su cumplimiento, mismos que serán remitidos a las juntas ejecutivas distritales a más tardar el 1 de abril de 2015.

Los requisitos para el cumplimiento de la meta serán incorporados en los lineamientos, así como el reporte de la ejecución de los simulacros y los plazos para su envío.

Del análisis de los soportes documentales remitidos por el inconforme y el evaluador, esta autoridad advierte que si bien se realizaron los 2 simulacros materia de esta meta, estos recibieron observaciones tal y como se puede apreciar en el documento titulado EF4: Incidentes presentados en las casillas electorales, por distrito electoral:

- En el primer simulacro, en la casilla correspondiente al total de incidentes reportados se reflejan 48 incidentes, de acuerdo con los Lineamientos para la realización de los Simulacros del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, el cual menciona en su página 5, “*En el primer y segundo simulacro se*

reportarán 50 incidentes por Distrito Electoral, de los cuales dos corresponderán a casillas no instaladas”, en el apartado de incidentes de los Lineamientos para la regulación de los Simulacros del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015 este es el motivo de la primera observación tal y como lo indica el evaluador en los argumentos antes mencionados, en la página 13, inciso c Incidentes señala que se deben capturar 50 incidentes y en el formato EF4, solo existen capturados 48 incidentes.

- En el segundo simulacro existen dos observaciones, una en la categoría 3 y otra en la categoría 11.3c, y dentro del documento titulado *Lineamientos para la realización de los Simulacros del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015*, no es posible advertir cuándo tenía que capturar un incidente o dos.

En este orden de ideas es necesario precisar lo mencionado en el atributo de calidad en el nivel Alto que indica: Nivel Alto: Los dos simulacros cumplieron con los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos y la información fue validada sin observaciones; mientras que el nivel medio indica: Nivel Medio: Los simulacros cumplieron con los requisitos solicitados en la circular y los lineamientos.

El evaluador ha demostrado que se presentó al menos una observación en la validación de la información, perdiendo con esto la oportunidad de recibir un Nivel Alto en el atributo antes mencionado.

En razón de lo anterior queda demostrado que el inconforme no cumplió con los requisitos para lograr un nivel “Alto” en el indicador de Eficiencia en el Atributo de Calidad y por este motivo esta autoridad determina la confirmar la calificación en el factor logro Individual Meta 3.

6. Por lo que hace al factor Logro individual, Meta 4, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
4	3.333	<i>Elaborar para el 100% de los CAE del Distrito, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SIJE 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral. Del 01 al 30 de abril de 2015.</i>	<i>a) Informe de actividades al mes de mayo de fecha 27 de mayo del 2015.</i> <i>b) Oficio INE/VOE/0505/2015 de fecha 04 de julio de 2015.</i>

[...]"

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que refiere en el cuadro; sin que haya presentado argumento alguno, respecto de porqué considera que merece una calificación superior a la otorgada, ni tampoco hace referencia a cómo cumplió con el atributo oportunidad ni calidad:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Informe de actividades al mes de mayo de fecha 27 de mayo del 2015, el cual no guarda relación con la meta.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Oficio INE/VOE/0505/2015 de fecha 04 de julio de 2015, el cual no guarda relación con esta meta, sino con la meta 4, referente a Ejecutar los dos simulacros.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

DESCRIPCIÓN DE LA META 4:

Elaborar para el 100% de los CAE del Distrito, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SIJE 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral. Del 01 al 30 de abril de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN “INDICADOR EFICACIA”:

El C. Jorge Jandette Chávez, no envió la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SIJE 2015, razón por la cual se le asigna un 50%. Esta afirmación se comprueba con el correo enviado por el evaluado con fecha jueves, 11 de febrero de 2016, a las 11:29 horas, donde menciona lo siguiente: En atención a su correo electrónico, de fecha 10 de febrero del presente, me permito informarle que el formato “Programación de horarios de transmisión de información desde campo a las sedes distritales, por Capacitador Asistente-Electoral”, al que hace referencia el Manual de Operación del SIJE 2015 (Circular INE/DEOE/001/2015), en el apartado “5. PROGRAMACIÓN DE HORARIOS DE COMUNICACIÓN”, no fue remitido por esta vocalía en la fecha establecida ni posteriormente a la misma”. Esta información le fue solicitada en 2016, por no encontrarse la información en el archivo de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local, por lo cual, le fue solicitada nuevamente para llevar a cabo la presente evaluación.

JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN “ATRIBUTO OPORTUNIDAD Y CALIDAD”

Para ambos atributos (Oportunidad y Calidad) se le califica con Nivel bajo, ya que al NO enviar la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SIJE 2015, no existe una calificación más baja, por lo tanto, se le asigna el Nivel Bajo. Esta afirmación se comprueba con el correo enviado por el evaluado con fecha jueves, 11 de febrero de 2016, a las 11:29 horas, donde menciona lo siguiente: En atención a su correo electrónico, de fecha 10 de febrero del presente, me permito informarle que el formato “Programación de horarios de transmisión de información desde campo a las sedes distritales, por Capacitador Asistente-Electoral”, al que hace referencia el Manual de Operación del SIJE 2015 (Circular INE/DEOE/001/2015), en el apartado “5. PROGRAMACIÓN DE HORARIOS DE COMUNICACIÓN”, no fue remitido por esta vocalía en la fecha establecida ni posteriormente a la misma”. Esta información le fue solicitada en 2016, por no encontrarse la información en el archivo de la Vocal de Organización Electoral de la

Junta Local, por lo cual, le fue solicitada nuevamente para llevar a cabo la presente evaluación.

El evaluador ofrece como pruebas en un disco compacto, las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato PDF titulado NO ENVIÓ PROGRAMACIÓN.pdf:

Contiene copia simple de correo electrónico enviado por Jorge Jandette Chávez dirigido a Fortino Rubén Pérez Vendrell.

Asunto: SOLICITUD FORMATO DE PROGRAMACIÓN DE HORARIOS, de fecha 11 de febrero de 2016.

La Meta 4 de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de Evaluación, señalan lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mn/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mn/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Junta Distrital	DEOE	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	4	PE41100	Elaborar para el 100% de los CAE del Distrito, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SJUE 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral. Del 01 al 30 de abril de 2015.	01/04/2015	30/04/2015	100%	CAE con programación de horarios de transmisión

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	Concluyó la programación de horarios antes del 15 de abril de 2015	Concluyó la programación de horarios entre el 15 y el 30 de abril de 2015	Concluyó la programación de horarios después del 30 de abril de 2015

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	La programación de horarios además de considerar los elementos del nivel medio, incorporó el elemento 6 de las observaciones.	La programación de horarios consideró los elementos 1, 2, 3, 4 y 5, indicados en las observaciones.	La programación de horarios no consideró al menos alguno de los elementos del nivel medio.

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Criterios de Calidad</p> <p>La programación se realizará considerando lo establecido en el Manual de Operación del SIJE 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de CAE. 2. Número de casillas 3. Tiempo de recorrido del Área de Responsabilidad Electoral (ARE). 4. Número de líneas telefónicas asignadas. 5. Tiempo promedio de duración de las llamadas. 6. Adicionalmente, la Programación de Horarios se presentó en sesión de Junta Distrital Ejecutiva. <p>El Manual de Operación del SIJE será enviado a las juntas ejecutivas locales y distritales a más tardar el 20 de marzo de 2015.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Manual de Operación del SIJE 2015 2. Programación de horarios 3. Oficio por el que se hizo de conocimiento del Vocal de Organización Electoral Local. 4. Acta de sesión de la Junta Distrital Ejecutiva, en su caso. 	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 20 de marzo de 2015</p>

Con relación esta meta, el inconforme no anexó ningún soporte documental con relación al cumplimiento de la meta, ni presentó argumentación alguna, en cuanto al merecimiento de una calificación superior.

Por su parte el evaluador fundamenta su calificación con el contenido de un correo electrónico donde el inconforme informa al evaluador que con relación al cumplimiento de esta meta en estudio lo siguiente:

“no fue remitido por esta vocalía en la fecha establecida ni posteriormente a la misma”

En razón de lo anterior queda demostrado que el inconforme no cumplió con esta meta, por lo que se determina confirmar la calificación asignada originalmente por su evaluador en el

factor logro Individual Meta 4 del ejercicio 2015.

7. Por lo que corresponde al factor de Competencias Clave evaluadas por el Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de estos comportamientos, el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación dispone lo siguiente:

“Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN. La calificación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	- - - - -
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	- - - + + -
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+ - + - - +
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	+ + + - - +
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+ + + + + +

Un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.”

Los Lineamientos de Evaluación establecen un formato único y obligatorio para el registro de los incidentes críticos. Dicho formato está en Excel, y se denomina “REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE”.

En este sentido del análisis efectuado a los argumentos y pruebas aportadas por el evaluador, si bien es cierto que cada una de las actividades referidas por el inconforme derivan de las actividades propias de su cargo dentro del Instituto, las mismas no guardan relación con los incidentes críticos negativos o positivos que debió considerar al momento de emitir la calificación en los comportamientos antes referidos.

A mayor abundamiento, los Lineamientos para la Evaluación dispone en el artículo 62 lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 62. Es responsabilidad del superior jerárquico:

“a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.

b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la DESPE.

Deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPE en caso de que se lo solicite.”

En razón de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera que le corresponde al evaluador, acreditar los incidentes negativos y aportar los elementos que sirvieron de sustento para emitir la calificación, de conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos de evaluación ya citados. Al no haber anexado el formato único y obligatorio denominado “REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE” no existen elementos que esta Dirección Ejecutiva pueda considerar para la emisión de las calificaciones.

Lo anterior, relacionado con lo que establece el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades, que se transcribe a continuación:

“Artículo 15. En el supuesto de que el evaluador Jerárquico o Normativo, no remita a la DESPE los argumentos y pruebas señaladas en el Acuerdo del Desempeño, la Bitácora del Desempeño y aquellas evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado”

En razón de lo anterior, se ordena la reposición de la evaluación en las Competencias Clave, en los comportamientos identificados como 1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las

responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales: 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.2 Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos; 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores; 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma; 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado; 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales; 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo y 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.

8. Por lo que corresponde al factor de Competencias Clave evaluadas por el Lic. Reynaldo López Martínez, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Oaxaca, se analiza lo siguiente:

El Lic. Reynaldo López Martínez, dejó de prestar sus servicios a esta Institución por lo que de conformidad con el artículo 197 del Estatuto y 60 inciso a) de los Lineamientos para la Evaluación, la Dirección Ejecutiva mediante oficio INE/DESPEN/0162/2017 de fecha 16 de enero de 2017, solicitó al Lic. Román Santiago Mendoza, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias Clave.

Sin embargo, el Lic. Román Santiago Mendoza, no dio contestación a la solicitud formulada por esta Dirección Ejecutiva.

Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 15 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*", citado en el considerando anterior, por lo que se ordena la reposición de la evaluación en lo referente a los comportamientos identificados como 1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; 1.8 Proporciona información

a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales: 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.2 Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos; 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores; 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma; 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado; 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales; 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo y 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación otorgada al Lic. Jorge Jandette Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas en el factor Logro individual metas individuales 1, 2, 3 y 4 evaluadas por el Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, por las razones expuestas en los considerandos 3, 4, 5 y 6 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de las calificaciones del Lic. Jorge Jandette Chávez, evaluadas por el Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, de los factores Competencias clave en los comportamientos identificados como 1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales: 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.2 Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos; 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de

los mecanismos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores; 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma; 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado; 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales; 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo y 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso; del Lic. Jorge Jandette Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, evaluadas por el Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, por las razones expuestas en el considerando 7 de esta resolución.

Tercero. Se ordena la reposición de las calificaciones del Lic. Jorge Jandette Chávez, derivado de la renuncia del Lic. Reynaldo López Martínez quien fuera el evaluador y de la

omisión de respuesta por parte del Lic. Román Santiago Mendoza, actual Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Oaxaca, en los factores Competencias clave en los comportamientos referidos en el punto segundo de los resolutivos, por las razones expuestas en el considerando 8 de esta resolución.

Cuarto. Se confirma el dictamen individualizado de la evaluación de 2015 del Lic. Jorge Jandette Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chiapas, del factor Logro individual por lo que corresponde a las metas 1, 2, 3 y 4, evaluadas por el Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca y al Lic. Román Santiago Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, para que lleven a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos segundo y tercero de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Jorge Jandette Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al

Distrito 07 en el estado de Chiapas, al Arq. Fortino Rubén Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva y al Lic. Román Santiago Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 ambos en el estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Números de Expedientes Acumulados
INC/MSPEN/JL/CHIH/E-2015
INC/VCEyEC/01 DTTO/CHIH/E-2015
INC/VE-VOE-JOSA/03 DTTO/CHIH/E-2015
INC/MSPEN-04 DTTO/CHIH/E-2015
INC/VE y VS/07 DTTO/CHIH/E-2015
INC/MSPEN-08 DTTO/CHIH/E-2015
INC/MSPEN/09 DTTO/CHIH/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por diversos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Junta Local y a las Juntas Distritales 01, 03, 04, 07, 08 y 09 todas en el estado de Chihuahua con motivo de los resultados que obtuvieron en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "*Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015*". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió **siete escritos** de inconformidad, signados de manera colegiada por diversos miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos al estado de Chihuahua, los cuales se listan a continuación:

INC/MSPEN/JL/CHIH/E-2015

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
1	Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño	Junta Local Chihuahua	Vocal Ejecutivo
2	Lic. Alejandro Gómez García	Junta Local Chihuahua	Vocal Secretario
3	Lic. Lilia Azucena Flores Cárdenas	Junta Local Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
4	Lic. Gabriel Ángel Ayón Gardea	Junta Local Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
5	Mtro. Ramón Salazar Burgos	Junta Local Chihuahua	Vocal del Registro Federal de Electores
6	C. Antonio Carlos Muñoz Camacho	Junta Local Chihuahua	Coordinador Operativo
7	Ing. Oscar Granados Grajeda	Junta Local Chihuahua	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal

INC/VCEyEC/01 DTTO/CHIH/E-2015

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
1	Mtra. Leonor Ortega Herrera	Distrito 01 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INC/VE-VOE-JOSA/03 DTTO/CHIH/E-2015

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
1	Mtro. Sergio Perea Ibarra	Distrito 03 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (Se inconformó como Encargado de la Vocalía Ejecutiva)
2	Mtro. Juan Rodrigo Gallardo Ortiz	Distrito 03 Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
3	C. Miguel Ángel Polanco Pesina	Distrito 03 Chihuahua	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

INC/MSPEN-04 DTTO/CHIH/E-2015

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
1	Lic. José Constantino Suárez Arias	Distrito 04 Chihuahua	Vocal Ejecutivo
2	Mtro. Daniel Carreón Rascón	Distrito 04 Chihuahua	Vocal Secretario
3	C. Jaime Isaac Luján Soto	Distrito 04 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
4	Lic. Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez	Distrito 04 Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
5	Ing. Ramón Corpus Pérez	Distrito 04 Chihuahua	Vocal del Registro Federal de Electores
6	C. Víctor Gerardo Porras García	Distrito 04 Chihuahua	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

INC/VE y VS/07 DTTO/CHIH/E-2015

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
1	Lic. Benito Abraham Orozco Andrade	Distrito 07 Chihuahua	Vocal Ejecutivo
2	Lic. Oscar Zesati del Villar	Distrito 07 Chihuahua	Vocal Secretario

INC/MSPEN-08 DTTO/CHIH/E-2015

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
1	Lic. Oscar Humberto Escobedo Márquez	Distrito 08 Chihuahua	Vocal Ejecutivo
2	Lic. René Ubaldo Pando Carrasco	Distrito 08 Chihuahua	Vocal Secretario
3	Mtra. Roxana Lara García	Distrito 08 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
4	Mtra. Ángela Pérez Piñón	Distrito 08 Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
5	Ing. José Luis Rodríguez López	Distrito 08 Chihuahua	Vocal del Registro Federal de Electores
6	C. Oscar Gustavo Coss Torres	Distrito 08 Chihuahua	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

INC/MSPEN/09 DTTO/CHIH/E-2015

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
1	C. Jesús Humberto Almeida Orozco	Distrito 09 Chihuahua	Vocal Ejecutivo
2	Mtro. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas	Distrito 09 Chihuahua	Vocal Secretario
3	Lic. Luis Manuel Robles Díaz	Distrito 09 Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
4	C. Pablo Molina Guzmán	Distrito 09 Chihuahua	Vocal del Registro Federal de Electores
5	Ing. Rebeca Aidé Zapata Flores	Distrito 09 Chihuahua	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

IX. Del análisis a los escritos de inconformidad promovidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional referidos en el **resultando VIII**, se desprende que se inconforman en los mismos términos por el siguiente factor:

➤ **Logro del Equipo**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en la meta 32 del factor logro del Equipo.

X. El día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

XI. Del análisis a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional enunciados en el **resultando VIII**, se advierte que han expresado idénticos argumentos y mismas pruebas para el factor logro del Equipo calificado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y

Educación Cívica; por lo que por economía procesal se ha decretado la acumulación de los expedientes INC/MSPEN/JL/CHIH/E-2015, INC/VCEyEC/01 DTTO/CHIH/E-2015, INC/VE-VOE-JOSA/03 DTTO/CHIH/E-2015, INC/MSPEN-04 DTTO/CHIH/E-2015, INC/VE y VS/07 DTTO/CHIH/E-2015, INC/MSPEN-08 DTTO/CHIH/E-2015 e INC/MSPEN/09 DTTO/CHIH/E-2015.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, los escritos de inconformidad fue remitidos dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al Logro del Equipo, Meta 32, los inconformes de manera colegiada en cada uno de sus escritos refieren lo siguiente:

[...]

Que por medio del presente curso y con fundamento artículos 69, 198 y 199 del Estatuto

del Servicio Profesional Electoral y del Personal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; 5, 6 y 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, aprobado mediante el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2010; **acudimos ante esa Dirección Ejecutiva a interponer Recurso de Inconformidad en contra de la calificación de 0.000 otorgada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, al cumplimiento de la meta colectiva número 32 de la evaluación del desempeño 2015 y que a continuación se esquematiza.**

IDENTIFICACIÓN DE LA META						
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación institucional
Todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local y de las juntas distritales ejecutivas en el estado de Chihuahua	JL y JD	DECEYEC	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Vocal Ejecutivo Local	32	PE70800

META	PERIODO		INDICADOR EFICACIA	
	Fecha de inicio	Fecha de término	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de Medida del nivel esperado
Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	01/04/2015	30/09/2015	2%	Incremento de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 respecto de la registrada en la Consulta Infantil y Juvenil 2003

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
<i>Ponderación</i>	<i>Nivel alto</i>	<i>Nivel medio</i>	<i>Nivel bajo</i>

ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS			
<i>Ponderación</i>	<i>Nivel alto</i>	<i>Nivel medio</i>	<i>Nivel bajo</i>

ATRIBUTO DE CALIDAD			
<i>Ponderación</i>	<i>Nivel alto</i>	<i>Nivel medio</i>	<i>Nivel bajo</i>
20%	Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.	Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.	Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con menos de dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p><i>Criterios de calidad para el cumplimiento de la meta:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.</i> <i>Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.</i> <i>Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.</i> <p><i>NOTA: El incremento de 2% será respecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, por ser la más reciente llevada a cabo en espacios abiertos, el mismo día de la elección y dirigida al mismo rango de edad de la población, lo cual quedó establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado a consideración del Consejo General el 18 de diciembre de 2014.</i></p>	<p><i>Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación de todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de las consultas emprendidas por la Junta.</i></p>	<p><i>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 20 de marzo de 2015.</i></p>

Se advierte que para los efectos del presente recurso no se atienden los requisitos de los incisos b), c), del artículo 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulan los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño; en razón de que para el caso no son aplicables.

De la misma manera, en observancia de lo dispuesto en la Circular número INE/DESPEN/015/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, no resultan aplicables los requisitos a que se refieren los incisos g), h), i) y j) del artículo 7 del lineamiento en cita y cuyo artículo se reproduce.

[...]

Artículo 7. *Los escritos de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:*

- a) Nombre completo del inconforme, cargo o puesto, adscripción actual y firma;
- b) En caso de haber ocupado varios cargos o puestos durante el periodo evaluado deberá precisar los periodos, el cambio específico de adscripción, y la calificación del periodo por la que se inconforma;
- c) En caso de haber sido designado por una ocupación temporal deberá precisar el periodo de ocupación;
- d) Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando;
- e) Respecto a la exposición de los hechos motivo de inconformidad, por cada factor, el inconforme deberá especificar el indicador, la meta o actividad según corresponda y la calificación con la que no está de acuerdo,
- f) Deberá relacionar sus argumentos con aquellas pruebas con las que pretende acreditar su dicho.
- g) Anexar el Acuerdo de desempeño, el cual deberá estar debidamente firmado por el evaluado y por el evaluador Jerárquico con el visto bueno del Normativo.
- h) En aquellos casos en los que el Acuerdo de desempeño, a lo largo del periodo evaluado haya tenido ajustes, deberá anexar el documento correspondiente en donde se demuestren los cambios, debidamente firmado por el evaluador Jerárquico con el visto bueno del Normativo y el evaluado.
- i) Anexar la Bitácora de Desempeño; y
- j) Los elementos o pruebas que sustenten su pretensión, los cuales deberán vincularse con el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

Por tanto, con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos de forma a que se refieren los incisos a), d), e) y f) del artículo 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, procedemos a exponer los siguientes:

HECHOS

1. Mediante comunicado electrónico de fecha 25 de marzo de 2015, remitido por la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación de Desempeño de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se recibió la Circular INE/DESPEN/009/2015 fechada el 23 de marzo del mismo año, mediante la cual se hace del conocimiento de los Miembros del Servicio Profesional Electoral la incorporación de la meta colectiva 32, señalándose que se encontraba en la Intranet.

2. Mediante comunicado electrónico de fecha 18 de abril de 2015, se recibió de parte de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana la Circular Núm. INE/DECEyEC/041/2015, con la cual se remiten los lineamientos operativos y sus anexos, en los que se describen las actividades a realizar para dar cumplimiento al Proyecto PE70800 Consulta Infantil y Juvenil 2015, de conformidad con el Plan Operativo aprobado por el Consejo General.

3. Mediante el oficio INE/VCEyEC/0159/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, se dio cumplimiento integral a la Meta Colectiva 32, consistente en: "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución fue del 1º de abril al 30 de septiembre de 2015".

4. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño 2015 a los Miembros del Servicio Profesional Electoral.

5. De cuyo dictamen y calificación que se impugna, nos damos por notificados en términos de lo señalado por la Circular INE/DESPEN/040/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, es decir, con fecha 14 de octubre de 2016.

6. Al tener conocimiento de la calificación que se impugna, con fecha 14 de octubre de 2016 la Vocal titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de esta entidad; mediante correo electrónico de la 3:37 p.m., desde la cuenta lilia.flores@ine.mx adjunto del cual remitió el oficio INE/VCEyEC/142/2016 dirigido al Lic. Carlos Alberto Cervantes Cortes, Analista de Educación Cívica en Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados, con cuenta de correo electrónico carlos.cervantes@ine.mx, planteando una consulta en los siguientes términos:

"Buenas tardes: Por instrucciones del Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño, Vocal Ejecutivo de esta Junta Local Ejecutiva, remito a usted el Oficio INE/VCEyEC/142/2016, en relación a solicitarle de la manera más atenta información referente a la Meta 32 de la Evaluación del Desempeño para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el periodo 2015.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo."

Nota.- Comunicado y oficio, al que a la fecha no le ha recaído respuesta alguna.

7. Conforme a los Lineamientos para la Ejecución de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, con relación a los **Aspectos a considerar para la evaluación de la Meta Colectiva**, consultables en las páginas 28 y 29 los cuales se citan a continuación:

"Meta Colectiva 32 para todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas: "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015"

Evaluación del Indicador de Eficacia

Mediante el incremento del 2% en la participación respecto del nivel registrado en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, se podrá alcanzar el nivel esperado sobresaliente de este indicador, el cual deberá ser igual o superior al número de participantes que se señala para la entidad en el **Anexo 2 Meta de Participación por Entidad Federativa** que acompaña estos lineamientos.

El nivel alcanzado a considerar para efectos de evaluación, será el que arroje el sistema de resultados, una vez que se concluya la captura del total de las casillas instaladas en la entidad.

Soportes documentales para valorar el cumplimiento del indicador de eficacia:

1. Reporte de participación en la entidad (este reporte lo obtendrá directamente la DECEyEC del Sistema de resultados y podrá ser consultado por la JLE y las JDE).
2. Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión emprendidas por la Junta. Carpeta electrónica que contenga notas de prensa, fotografías e imágenes de los medios de difusión utilizados en la entidad para promover la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015.
3. **Evaluación del Indicador de Eficiencia**

La evidencia documental a considerar para la evaluación de cada criterio establecido para este indicador se especifica en el siguiente cuadro:

Criterio a evaluar	Soportes documentales
1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.	<ul style="list-style-type: none">• Archivo electrónico del concentrado estatal del Anexo 15 Participación MSPEN y personal de las áreas, acompañado de evidencia documental de dicha participación.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.	<ul style="list-style-type: none">• Archivos electrónicos con los Formatos Distritales del Anexo 7 Registro de instancias externas.• Archivo electrónico de acuerdos de colaboración, oficios, correos electrónicos, o bien, algún otro documento o evidencia gráfica, mediante los cuales se pueda constatar el otorgamiento de apoyos por parte de, al menos, una instancia externa por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.	<ul style="list-style-type: none">• Archivos electrónicos con los Formatos Locales del Anexo 7 Registro de instancias externas• Archivo electrónico de acuerdos de colaboración, oficios, correos electrónicos, o bien, algún otro documento o evidencia gráfica, mediante los cuales se pueda constatar el otorgamiento de apoyos por parte de, al menos, 2 instancias externas a nivel local.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 23 de octubre de 2015, se remitió a la cuenta carlos.cervantes@ine.mx el oficio INE/VCEyEC/0159/2015, dirigido al Lic. Carlos Alberto Cervantes Corte, Analista de Educación Cívica en Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados, al que se anexaron en ocho envíos de correo electrónico, los soportes de la meta 32, consistente en lo siguiente:

- **Respecto del Factor de Eficacia**, El Informe Local de implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, y la Carpeta de Seguimiento de Prensa y evidencia gráfica.
- **En el caso del Factor de Eficiencia en el Criterio 1**, el Concentrado Estatal del Anexo 15 Participación MSPEN y personal de las áreas, así como, evidencia documental.
- **Para el Factor Eficiencia Criterio 2**, los Formatos Distritales del Anexo 7 Registro de instancias externas y evidencia documental.
- **En el Factor Eficiencia Criterio 3**, el Formato Local del Anexo 7 Registro de instancias externas y evidencia documental.

A continuación me permito desglosar los envíos realizados por correo electrónico y a que se refiere el oficio INE/VCEyEC/0159/2015 anteriormente citado:

Correo electrónico Parte 1:	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. INE/VCEyEC/159/2015 Consulta Infantil Chih • Informe CIJ 2016 Junta Local Ejecutiva Chihuahua • Dibujos CIJ 2015 0800
Correo Electrónico Parte 2:	<p>Anexo 7 Soporte 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 7 Junta Local Ejecutiva y oficinas de cumplimiento. <p>Anexo 7 Soporte 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 04 • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 05 • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 06
Correo electrónico Parte 3:	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 07 • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 08 • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 09
Correo electrónico Parte 4:	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 01 • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 02 • Anexo 7 Junta Distrital Ejecutiva 03
Correo electrónico Parte 5:	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 15 Soporte 1
Correo electrónico Parte 6:	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías CIJ 2015 0800

<i>Correo electrónico Parte 7:</i>	• <i>Notas de Prensa JDES Parte 1</i>
<i>Correo electrónico Parte 8:</i>	• <i>Notas de Prensa JLE Parte 2</i>

Adicionalmente a lo solicitado por la meta se adicionaron los Anexos 6, 8, 9, 12 y 13 que se describen a continuación:

<i>Anexo 6. Reporte acciones de difusión Chihuahua.</i>
<i>Anexo 8. Formato de Registro de Ubicación de Casillas Infantiles y Juveniles Chihuahua.</i>
<i>Anexo 9. Registro de Voluntarios Casilla Infantil y Juvenil 2015 Chihuahua.</i>
<i>Anexo 12. Reporte de Instalación de Casillas e incidencias Chihuahua.</i>
<i>Anexo 13. Registro de nivel de participación Chihuahua, con los cortes del 7, 8, 12 y 19 de junio de 2015.</i>

CONSIDERACIONES

*Con base en los hechos, descritos y que se acreditan con el correspondiente soporte documental probatorio, consideramos legítima nuestra inconformidad, toda vez que la calificación que se reclama, no corresponde al nivel logrado en el cumplimiento de la meta; ya que el Indicador de calidad que forma del atributo de eficiencia, **si fue satisfecho con todos los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones y dentro de un atributo de calidad de nivel alto.***

Ahora bien, si la calificación de 0.000 que se impugna fuera legítima, entonces habría que asumir que los Miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Chihuahua no se involucraron ni realizaron actividad o esfuerzo alguno para dar cumplimiento a ninguno de los parámetros de los que está formada la meta. Lo que sería faltar a la verdad, pues una situación así, está totalmente alejada de la realidad; y de ello dan cuenta los reportes o formatos con los que se acreditó en su momento el cumplimiento a cada una de las etapas de la meta 32 y que fueron remitidos a esa Dirección Ejecutiva informando sobre el cumplimiento de la misma.

Si bien el indicador de eficacia no se alcanzó, se debió a que para su obtención, no sólo basta que se satisfagan los criterios de calidad y con ellos aspirar a alguno de los atributos de calidad (Nivel alto, medio o bajo) a que se refiere la meta, lo que sí está al alcance de los vocales tanto local como distritales el procurar su cumplimiento; sino a factores que quedan fuera de alcance y control de dichos funcionarios; como los es, que los padres de familia, niños y jóvenes no hayan acudido a las casillas instaladas para tal efecto y satisfacer el porcentaje requerido para la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015; factores estos, que si no fueron considerados en su específica dimensión, conducen a considerar a todas luces inexacta la calificación otorgada, porque se estaría calificando

con la nada el esfuerzo realizado; rompiendo con los criterios de gradualidad que deben observarse en las actividades sujetas a evaluación y de los atributos establecidos que a saber son: bajo, medio y alto.

La aplicación a rajatabla del criterio de eficacia, sobre la eficiencia, haría nugatoria e irrelevantes el resto de elementos de que está conformada la meta y las actividades que mandata, al no producir ningún impacto en la evaluación, su alto, medio o bajo grado de cumplimiento.

En apoyo de lo anterior, se reproduce la siguiente Tesis:

Otilia Rodríguez González

Vs.

Instituto Federal Electoral

Tesis CXXVII/2001

EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Del contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación de que se viene hablando, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, a saber, de antigüedad, asistencia y puntualidad, por lo que ve a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia; así como de la obtención de las metas programadas y ejecución en el período programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficacia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.

Tercera Época:

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-016/2001. Otilia Rodríguez González. 10 de julio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretaria: Esperanza Guadalupe Farías Flores.

Notas: El contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, interpretado en esta tesis, corresponde con los diversos 339, párrafo primero, 340 y 341, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 69.

Fuente: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=CXXVII/2001>

En consecuencia, es de considerar que la evaluación a la meta colectiva número 32, realizada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, adolece de una subjetiva e incorrecta valoración. [sic]

Con la finalidad de acreditar los hechos descritos, nos permitimos ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

Documental.- Consistente en copia simple del comunicado electrónico de fecha 25 de marzo de 2015 y de la Circular INE/DESPEN/009/2015 fechada el 23 de marzo del mismo año, mediante la cual se hace del conocimiento de los Miembros del Servicio Profesional Electoral la incorporación de la meta colectiva 32, señalando que documento de metas se encuentra en la Intranet. Esta prueba se relaciona con el punto número 1 del capítulo de hechos.

Documental.- Consistente en copia simple de la impresión de comunicado electrónico de fecha 18 de abril de 2015 y la Circular INE/DECEyEC/041/2015, por el que la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, remite los lineamientos operativos y sus anexos, para el cumplimiento al Proyecto PE70800 Consulta Infantil y Juvenil 2015, y que relaciono con el punto número 3 del capítulo de hechos.

Documental.- Consistente en copia certificada del oficio INE/VECEyEC/0159/2015, de fecha 23 de octubre de 2015, mediante el cual se dio cumplimiento a la Meta Colectiva 32, relacionado con el punto número 4 del capítulo de hechos.

Documental.- Consistente en copia simple de la impresión de comunicado electrónico de fecha 14 de octubre de 2016 y del oficio INE/VCEyEC/142/2016, de la misma fecha por el que se plantea la consulta y solicitud de información referente a la Meta 32 de la Evaluación del Desempeño para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el periodo 2015, y a que se refiere el punto número 6 del capítulo de hechos.

Adicionalmente, nos permitimos ofrecer como probanza relacionada con el hecho que se describe en el número 7 del capítulo de hechos del presente curso, lo siguiente:

- *Disco compacto que contiene siete correos electrónicos remitidos a la cuenta del C. Carlos Alberto Cervantes Corte (carlos.cervantes@ine.mx) mediante los cuales se efectuó el envío de los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de la meta colectiva 32, los cuales se presentan en formato ".msg" accesibles a través de la aplicación informática Microsoft Outlook. Dichos mensajes guardan relación con el oficio de cumplimiento INE/VCEyEC/0159/2015, de fecha 23 de octubre de 2015 y al que se hace referencia en el 7 del capítulo de hechos del presente curso.*

- *Disco compacto en que se contienen todos y cada uno de los soportes que avalan el cumplimiento de la meta.*

***Instrumental de Actuaciones.**-En todo lo que favorezca a la legítima pretensión que se persigue, esta probanza la relacionamos con todos y cada uno de los hechos descritos en el presente recurso.*

Con el propósito de acreditar que la calificación otorgada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la meta colectiva número 32 de la evaluación del desempeño 2015, adolece de una subjetiva e incorrecta valoración y con la finalidad de que formen parte integral del presente capítulo, respetuosamente solicitamos a usted, requerir del área que corresponda de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, los siguientes documentos públicos:

- ✓ *La cédula de la evaluación del desempeño 2015, en la que se contiene la motivación que dio lugar a la calificación de 0.000 otorgada a la meta colectiva consistente en: "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución fue del 1º de abril al 30 de septiembre de 2015".*
- ✓ *Todos y cada uno de los documentos analizados por el evaluador y que soportan la motivación que dio lugar a la calificación de 0.000 otorgada a la meta colectiva 32.*

4. Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

"Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:

[...]

Entidad	Nivel alcanzado en eficacia	Nivel alcanzado en eficiencia	Motivación
Chihuahua	0	Alto	<p><i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 69, 266 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 55,662, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</i></p> <p><i>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</i></p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

Archivos disco 1 de 3
Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.
Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al

*Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.
Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.*

[...]

Soportes documentales Chihuahua:

1_ Cuadro Participación por entidad

2_ Informe CIJ 2015 Junta Local Ejecutiva Chih

3_ Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendidas por la Junta

4_ Participación personal Juntas

5_ Soportes complementarios

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto los inconformes en cada uno de sus escritos, como los del evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia y Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la entidad de Chihuahua), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que nos ocupa, el estado de Chihuahua obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
69,266	55,662

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

***Artículo 27.** El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.*

[...]

***Artículo 29.** La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5% [...]*

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso del estado de Chihuahua, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Cabe recordar que el artículo 11 de los Lineamientos de Evaluación, en el inciso b), dispone lo siguiente:

Artículo 11. *La evaluación del desempeño considera los siguientes factores:*

[...]

b) Logro del Equipo. Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.

Por equipo se entiende que la meta que se analiza se aplicó para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a una entidad.

En este sentido, al no estar de acuerdo con la calificación obtenida, todos ellos tuvieron el derecho de inconformarse si no estaban de acuerdo con los resultados obtenidos en su evaluación del Desempeño de 2015.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a los miembros del Servicio que ejercieron el derecho a inconformarse en contra del resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional reponderar la calificación obtenida por los miembros del Servicio Profesional Electoral que se relacionan a continuación únicamente en lo que se refiere al factor Logro del Equipo, meta colectiva 32 *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”*; evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director

Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución:

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
1	Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño	Junta Local Chihuahua	Vocal Ejecutivo
2	Lic. Alejandro Gómez García	Junta Local Chihuahua	Vocal Secretario
3	Lic. Lilia Azucena Flores Cárdenas	Junta Local Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
4	Lic. Gabriel Ángel Ayón Gardea	Junta Local Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
5	Mtro. Ramón Salazar Burgos	Junta Local Chihuahua	Vocal del Registro Federal de Electores
6	C. Antonio Carlos Muñoz Camacho	Junta Local Chihuahua	Coordinador Operativo
7	Ing. Oscar Granados Grajeda	Junta Local Chihuahua	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal
8	Mtra. Leonor Ortega Herrera	Distrito 01 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
9	Mtro. Sergio Perea Ibarra	Distrito 03 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (Se inconformó como Encargado de la Vocalía Ejecutiva)
10	Mtro. Juan Rodrigo Gallardo Ortiz	Distrito 03 Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
11	C. Miguel Ángel Polanco Pesina	Distrito 03 Chihuahua	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
12	Lic. José Constantino Suárez Arias	Distrito 04 Chihuahua	Vocal Ejecutivo
13	Mtro. Daniel Carreón Rascón	Distrito 04 Chihuahua	Vocal Secretario
14	C. Jaime Isaac Luján Soto	Distrito 04 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
15	Lic. Lizbeth Ariana Carrillo Gutiérrez	Distrito 04 Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
16	C. Víctor Gerardo Porras	Distrito 04	Jefe de Oficina de Seguimiento y

No	Nombre y Apellidos	Adscripción/ Entidad	Cargo/Puesto
	García	Chihuahua	Análisis
17	Lic. Benito Abraham Orozco Andrade	Distrito 07 Chihuahua	Vocal Ejecutivo
18	Lic. Oscar Zesati del Villar	Distrito 07 Chihuahua	Vocal Secretario
19	Ing. Ramón Corpus Pérez	Distrito 07 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (Se inconformó como Vocal del Registro Federal de Electores en el 04 Distrito)
20	Lic. Oscar Humberto Escobedo Márquez	Distrito 08 Chihuahua	Vocal Ejecutivo
21	Lic. René Ubaldo Pando Carrasco	Distrito 08 Chihuahua	Vocal Secretario
22	Mtra. Roxana Lara García	Distrito 08 Chihuahua	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
23	Mtra. Ángela Pérez Piñón	Distrito 08 Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
24	Ing. José Luis Rodríguez López	Distrito 08 Chihuahua	Vocal del Registro Federal de Electores
25	C. Oscar Gustavo Coss Torres	Distrito 08 Chihuahua	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
26	C. Jesús Humberto Almeida Orozco	Distrito 09 Chihuahua	Vocal Ejecutivo
27	Mtro. Eduardo Adolfo Esparza Terrazas	Distrito 09 Chihuahua	Vocal Secretario
28	Lic. Luis Manuel Robles Díaz	Distrito 09 Chihuahua	Vocal de Organización Electoral
29	C. Pablo Molina Guzmán	Distrito 09 Chihuahua	Vocal del Registro Federal de Electores
30	Ing. Rebeca Aidé Zapata Flores	Distrito 09 Chihuahua	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015,

encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo de los funcionarios referidos en el Resolutivo Primero de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta 32 del factor Logro del Equipo de los miembros del Servicio Profesional Electoral citados en el Resolutivo Primero de esta resolución, emita un nuevo dictamen ponderando el resto de metas evaluadas en dicho factor a los citados inconformes y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que a través del Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, notifique el contenido de la presente resolución a los integrantes de la Junta Local y de las Juntas Distritales que se hayan inconformado, mismos que se encuentran referidos en el resolutivo primero para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que notifique al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VCEyEC/JL/CDMX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Roberto Enrique Altuzar Román, quien se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número suscrito por el Lic. Roberto Enrique Altuzar Román, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva Local Ejecutiva en la Ciudad de México, a través del cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro del Equipo**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor logro del Equipo.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del

plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al Logro del Equipo, Meta 32, el inconforme refiere lo siguiente:

El que suscribe C. Roberto Enrique Altúzar Román, por mi propio derecho y en mi carácter de Vocal Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Ciudad de México, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Tejocotes 164, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V apartados A y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 al 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 277 al 282 y demás relativos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y del 1 al 7, 13, 17, 18 y demás relativos de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de Inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional

*Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño; por medio del presente escrito me permito comparecer ante esa Dirección Ejecutiva a su digno cargo, para presentar mi **INCONFORMIDAD** contra el "Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Ejercicio 2015", notificado que fue el día 14 del mes en curso mediante la Circular INE/DESPEN/040/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, suscrita por usted, en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, al tenor de lo siguiente:*

Para dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 7 de los Lineamientos precitados, me permito señalar lo siguiente:

NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESENTAN LA INCONFORMIDAD.

Roberto Enrique Altúzar Román, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

NOMBRE Y CARGO DEL EVALUADOR QUE EMITIÓ LA CALIFICACIÓN CONTRA LA CUAL SE ESTÁ INCONFORME:

Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

FACTORES Y METAS MATERIA DE LA INCONFORMIDAD:

Meta Colectiva 32 consistente en:

Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.

CALIFICACIÓN ASENTADA: 0.00

Lo anterior, se fundamenta y motiva en los siguientes considerandos:

DESCRIPCIÓN DE META

Apegados a los Lineamientos establecidos por las instancias superiores para la organización e instrumentación de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, se deriva que:

Con fecha 20 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la meta colectiva antes transcrita para todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, estableciendo los siguientes niveles de calidad para el cumplimiento de la misma:

***Nivel Alto:** Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.*

***Nivel Medio:** Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.*

***Nivel Bajo:** Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con menos de dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones."*

Criterios de calidad para el cumplimiento de la Meta:

" 1. Se involucró en actividades de la Consulta personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.

2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.

3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

***NOTA:** El incremento de 2% será respecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, por ser la más reciente llevada a cabo en espacios abiertos, el mismo día de la elección y dirigida al mismo rango de edad de la población, lo cual quedó establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado a consideración del Consejo General el 18 de diciembre de 2014."*

Los soportes documentales requeridos por la Meta son:

"Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación de todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendida por la Junta."

HECHOS

1. El reporte Estatal solicitado en los Lineamientos constituido como prueba documental que para el cumplimiento de la Meta, y sus anexos fueron enviados a la instancia evaluadora el día 23 de octubre de 2015, incluyendo cada uno de los rubros y puntos de contenido señalados en el "Esquema para la presentación del informe local de implementación" (Anexo 14), que nos hizo llegar mediante la circular INE/DECEyEC/067/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, signada por el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esta Instituto.

2. Lo anterior, da soporte documental y acredita suficientemente que la Estrategia de Difusión para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se desarrolló con los criterios de calidad establecidos en la propia meta y cumpliendo las exigencias que señala el Plan Operativo de dicha consulta; razón por la cual no resulta lógico y no se ofreció justificación ni motivación alguna para acreditar el cumplimiento o no de los criterios señalados y por ende la asignación de una calificación de "0.00", lo que en evidentemente me deja en estado de indefensión al no saber cuáles son los argumentos, justificaciones y motivaciones que me permitan entender cómo fue asignada esa calificación y evidentemente lograr una retroalimentación que me permita en un futuro detectar los nichos de oportunidad y acciones de mejora que posibiliten mi superación y mejora en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por analogía es aplicable el principio constitucional que no puede hacerse afectación de los derechos de ninguna persona, por una autoridad, si este hecho no es debidamente fundado y motivado. En la materia de esta inconformidad no existe tal

razonamiento. En resumen, la asignación de tal puntaje se justificaría siempre y cuando no se hubiera realizado la actividad o se hubiese incumplido con los tres criterios señalados. En el caso del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se cumplió absolutamente con los tres criterios requeridos:

"1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las área de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas. Véase el Anexo 14 "Informe final", presentado a la DECEyEC y posteriormente con oficio, el 23 de octubre 2015 e informes distritales.

2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad. Véase el Anexo 14 "Informe final", presentado a la DECEyEC y posteriormente con oficio, el 23 de octubre 2015 e informes distritales.

- 3. Por otro lado, la asignación de la calificación "0.00" implica en el fondo que no se registró actividad, es decir, no se aplicó la Consulta Infantil en la entidad, lo que es falso de toda falsedad. Los hechos y el informe revelan que se realizó un evento con pleno éxito que convocó a un alto grado de participación de niñas, niños y jóvenes, sobre todo si se considera que se realizó en condiciones adversas para la participación ciudadana y con muchos obstáculos propios de un proceso electoral que ha demostrado la necesidad institucional, urgente de mejorar los mecanismos, políticas, programas y acciones que impacten en la verdadera construcción de ciudadanía y que cambien radicalmente las condiciones de los factores de la participación de las y los mexicanos.*
- 4. Me parece que la participación nunca se va a lograr por decreto y que esté a cargo de los Vocales hacerlo a través de metas, lo que se necesita son verdadera políticas institucionales "permanentes", "no ocasionales", que logren o que coadyuven en el incremento de la participación pero con programas y actividades dirigidas a tal fin, para eliminar el hecho incidental de que alguien decida participar por sí mismo, que siempre será una cuestión ajena al vocal. El Vocal cumple al aplicar todas y cada una de las actividades planeadas y requeridas por la meta pero escapa a su control la decisión particular e individual de las personas (en este caso niñas, niños y jóvenes) de acudir o no al evento. Lo anterior también deberá considerar que tales personas, menores de edad, están sujetas a la tutela y decisión de sus padres que los llevarán o no a la participación en la casilla infantil. Esto me lleva a reflexionar sobre si el 44.21% de electores acudieron a las urnas a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, no es posible esperar que haya mayor participación de niños y jóvenes si tampoco existe en los adultos, indudablemente una está relacionada con la otra.*
- 5. Dado que los criterios de calidad fueron cumplidos en la entidad, lo que resta por evaluar es el nivel de participación alcanzado, es decir, si se logró o no el incremento del 2% de participación, con relación a los resultados obtenidos en el 2003. Sobre el particular insisto que ésta es una situación que no puede ni debe ser imputable al desempeño de los Miembros del Servicio Profesional involucrados, toda vez que para ello, influyen directamente diversos factores ajenos, tales como los que se manifiestan a continuación y que sustentan la solicitud de reposición de la evaluación de la multitudinaria meta colectiva número 32 de la evaluación del desempeño 2015, aplicada a los Miembros del Servicio adscritos a la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:*

- 5.1 *La participación de niñas, niños y jóvenes es un hecho que no depende del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en última instancia es el ejercicio individual, personalísimo de la voluntad de un ser humano. El MSPE cumple con disponer la operación y aplicación de diversas actividades: la sensibilización y coordinación entre las y los MSPE de las Juntas Distritales Ejecutivas y Junta Local Ejecutiva, la recepción y análisis de Lineamientos, la difusión de la convocatoria, difusión del evento a través de una estrategia de difusión, reclutamiento y selección de voluntarios, capacitación de voluntarios, selección y ubicación de casillas, disposición de materiales, avituallamiento de casillas, integración y entrega de paquetes, concertación con aliados estratégicos, remisión y control de reportes, recuperación de paquetes, entrega de apoyo económico a voluntarios, captura de resultados, eventos de difusión de resultados, elaboración y entrega de informe final e integración de una memoria gráfica. Por lo que hace al entonces Distrito Federal, todas y cada una de las actividades mencionadas, fueron realizadas tanto en el ámbito Local como en el distrital. Por ello, vuelvo a insistir, **LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES NO DEBE SER MEDIBLE CON CARGO A LAS Y LOS VOCALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y A LAS Y LOS MSPE.***
- 5.2 *El hecho de que la Consulta se realizara el mismo día de la elección local no garantiza la asistencia de las niñas y los niños en las casillas, toda vez que el público objetivo normalmente acude siempre y cuando así lo desee el adulto responsable (tutor), ahora bien por otro lado es de destacarse el nivel de participación de los adultos en la emisión del Voto que para el 2015 apenas se alcanzó el 44.21%, lo que deja de manifiesto que el argumento de que al salir a votar el adulto se incrementa la participación infantil se constituye en una hipótesis no probada. Si los padres de familia se niegan a acudir a las urnas, por descrédito y baja práctica de valores cívicos, con más razón niegan llevar a sus hijos a una casilla infantil.*
- 5.3 *Campaña de difusión intensa, no garantiza la asistencia de las niñas y los niños a las urnas.*
- 5.4 *El ejercicio de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se realizó el mismo día de la Jornada Electoral (Elección Intermedia) El Vocal de capacitación se enfrenta con hacer difusión y organizar la Consulta paralelamente a integrar correctamente mesas directivas de casilla que en el caso del PE 2015, constituyó un verdadero reto en condiciones adversas para la participación ciudadana.*
- 5.5 *A diferencia de otras Consultas Infantiles, el ambiente político y económico del país, cruzado por la disminución en la credibilidad de las instituciones, influyó de manera negativa en la participación ciudadana, además de hechos como la reciente desaparición de los 43 normalistas en septiembre de 2014, los supuestos comentarios discriminatorios del Dr. Lorenzo Córdoba, las continuas noticias en redes sociales y medios masivos de comunicación sobre actividades delictivas ocurridas en el país, la amenaza de agresión en las casillas por grupos políticos en algunos distritos (situación que se reflejó en la baja aceptación para formar parte de una mesa directiva de casilla y su ausencia el mismo día de la Jornada Electoral de quienes aun aceptando, no se presentaron a las urnas).*
- 5.6 *El desempleo creciente en el país derivando con ello actividades de comercio informal que se llevan a cabo precisamente los fines de semana, incluyendo el domingo de elecciones, lo que*

trae aparejado que una buena parte de la ciudadanía tenga que laborar los domingos por cuestiones de sobrevivencia.

5.7 Para organización de la CIJ2015 en muchos casos la Secretaría de Educación Pública negó al Instituto el ingreso a los centros escolares para la instrumentación de ejercicios adicionales, con el argumento de no violentar la seguridad de las y los niños, con la presencia de personas ajenas.

5.8 El avituallamiento de las casillas infantiles fue complicado debido a que los recursos fueron escasos, al no contar con instalaciones escolares como en otros ejercicios, los vocales se enfrentaron a conseguir mobiliario no considerado en presupuesto para la actividad y en encontrar proveedores que en domingo les entregaran y recogieran mobiliario, ya que en el Distrito Federal los proveedores existentes apenas alcanzan a atender la demanda de mobiliario para las casillas del Proceso Electoral.

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

1. Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Ejercicio 2015.
2. Anexo 14 Informe final de la Consulta Infantil y Juvenil de la Junta Local Ejecutiva.
3. Anexo 14 Informe final de la Consulta Infantil y Juvenil de las 27 Juntas Distritales Ejecutivas.
4. Anexo 7 Aliados estratégicos y apoyos recibidos.
5. Anexo 15 Participación MSPEN y Personal de áreas.

4. Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

“Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:

[...]

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<p><i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 69,266 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 55,662, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</i></p> <p><i>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</i></p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

Archivos disco 1 de 3
Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil

2015 habilitado para tal fin.
Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.
Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.
 [...]
 Soportes documentales Ciudad de México:
 1_ Cuadro Participación por entidad
 2_DF_jle_Anexo 14 Informe Local
 3_Evidencia gráfica
 4_Participación personal Juntas
 5_Soportes complementarios

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aporta tanto el inconforme como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia y Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la Ciudad de México), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, la Ciudad de México obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
69,266	55,662

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvo el evaluado en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

Artículo 27. El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

[...]

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5% [...]

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso de la Ciudad de México, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación al evaluado, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizó diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicó en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar al miembro del Servicio que ejerció su derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena reponderar la calificación obtenida por el Lic. Roberto Enrique Altuzar Román, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México en lo que se refiere al factor Logro del Equipo, meta colectiva 32 *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”*; evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo del Lic. Roberto Enrique Altuzar Román, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta 32 del factor Logro del Equipo del Lic. Roberto Enrique Altuzar Román, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, emita un nuevo dictamen ponderando el resto de metas evaluadas en dicho factor y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Roberto Enrique Altuzar Román, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México y al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/02DTTO/CDMX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la C. María Guadalupe Rubio Jurado, quien se desempeña como Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 de la Ciudad de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número suscrito por la C. María Guadalupe Rubio Jurado, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 de la Ciudad de México, a través del cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro del Equipo**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor logro del Equipo.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del

plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al Logro del Equipo, Meta 32, la inconforme refiere lo siguiente:

La que suscribe María Guadalupe Rubio Jurado, Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, por mi propio derecho, y con el carácter de miembro del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Ciudad de México, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Cienfuegos número 609, colonia Lindavista, delegación Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V apartados A y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 al 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 277 al 282 y demás relativos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y del 1 al 7, 13, 17, 18 y demás relativos de los Lineamientos que regulan el

Procedimiento en materia de Inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño; por medio del presente escrito me permito comparecer ante esa Dirección Ejecutiva a su digno cargo, para presentar mi INCONFORMIDAD contra el "dictamen Individual de resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015", el cual me fue notificado el día 14 del mes en curso mediante la circular INE/DESPEN/040/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, suscrita por usted, en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 7 de los Lineamientos precitados, me permito señalar lo siguiente:

NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCIÓN DE LA FUNCIONARIA QUE PRESENTA LA INCONFORMIDAD.

María Guadalupe Rubio Jurado, Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

NOMBRE Y CARGO DEL EVALUADOR QUE EMITIÓ LA CALIFICACIÓN CONTRA LA CUAL SE ESTÁ INCONFORME:

Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

FACTORES Y METAS MATERIA DE LA INCONFORMIDAD:

Meta Colectiva identificada con el número 32, evaluada a todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral adscritos a la Ciudad de México, consistente en : "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015".

CALIFICACIÓN ASENTADA: 0.00

Fundó y motivo mi inconformidad en los siguientes:

HECHOS Y ARGUMENTOS

Con fecha 20 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la meta colectiva antes transcrita para todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, estableciendo los siguientes niveles de calidad para el cumplimiento de la misma:

"NIVEL ALTO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

NIVEL MEDIO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

NIVEL BAJO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con menos de dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones."

Criterios de calidad para el cumplimiento de la meta:

- 1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.*
- 2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.*
- 3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.*

NOTA: *El incremento de 2% será respecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, por ser la más reciente llevada a cabo en espacios abiertos, el mismo día de la elección y dirigida al mismo rango de edad de la población, lo cual quedó establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado a consideración del Consejo General el 18 de diciembre de 2014."*

Como soporte documental del cumplimiento de la meta se señala:

"Informe Distrital de implementación de la CIJ2015 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal." *Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendidas por la Junta."*

**Informe Distrital de implementación de la CIJ2015
02 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal**

a) Las acciones de difusión implementadas en este 02 Distrito Electoral

En los meses de febrero, marzo y abril de 2015, para dar a conocer el ejercicio de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, se realizaron recorridos para informar verbalmente al Comité Vecinal, Mercado Ramón Corona, Parque María del Carmen, Parque María Luisa de la Colonia Industrial, Quiosco Digital en la Colonia San Bartolo Atepehuacan, Parque de la Colonias Valle del Tepeyac, Centro Cultural Futurama y Deportivo Miguel Alemán de la Colonia Lindavista, Faro de Indios Verdes, Mercado Santa Isabel Tola y Deportivo Santa Isabel Tola de la Colonia Santa Isabel Tola, Mercado Zacatenco, Deportivo Ejidal San Pedro Zacatenco, Deportivo Manuel M. Ponce de la Colonia San Pedro Zacatenco, Modulo de Participación Ciudadana en el Barrio Candelaria Ticomán, Administraciones de las Unidades habitacionales del Barrio la Purísima Ticomán, Mercado Ticomán de la Colonia Santa María Ticomán, Museo de los Ferrocarrileros y Mercado de Comidas María Esther Zuno de Echeverría de la Colonia Aragón la Villa, Parque de los Cocodrilos, Casa de la Cultura José Martí y Plaza Tepeyac de la Colonia Estrella, Vecinos de la Colonia 7 de Noviembre, Casa de la Cultura José María Velazco de la Colonia Guadalupe Insurgentes, Mercado Primero de Septiembre, El Centro Cultural Richard Wagner, Quiosco ubicado en la Calle de Clave de la Colonia Vallejo, con los vecinos y comités vecinales de las Colonias Guadalupe Tepeyac, Tepeyac Insurgentes, Colonia Guadalupe Vallejo, Fraccionamiento Residencial la Escalera, Magdalena de las Salinas, Guadalupe Victoria I y II,

Héroe de Nacozari y Defensores de la República, Mercado Panamericana, Módulo de Participación Ciudadana en la explanada de la Iglesia y Centro Ecológico de Adultos Mayores Pablo Neruda en la Colonia Panamericana, Soriana la Villa, en la Administración de la Unidad Habitacional Joyas Vallejo, Mercado Santa Rosa de la Colonia Santa Rosa, Mercado Progreso Nacional de la Colonia Progreso Nacional, Quiosco de San José de la Escalera de la Colonia San José de la Escalera, Vecinos de la Colonia Churubusco Tepeyac, Deportivo Las Granjas Colonia San Juan y Guadalupe Ticomán, Planetario Jaime Torres Bodet del Instituto Politécnico Nacional, Salón de Usos Múltiples de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Módulo de Participación Ciudadana en Residencial la Escalera, Manzana 1, 2, 3 y Centro Cultural de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, así mismo se recibió el apoyo de las Direcciones Territoriales 4 y 5 en la Delegación Gustavo A. Madero, en el CECyT No. 1 del Instituto Politécnico Nacional y Deportivo Hermanos Galeana, para captar posibles voluntarios.

Se colocaron carteles en distintos puntos estratégicos de este 02 Distrito: Colonia Capultitlán, Maximino Ávila Camacho, Central Camionera, Hospital Juárez, Lindavista, Residencial San Pedro Zacatenco, San José Ticomán, Joyas Vallejo, Santa Rosa, San José de la Escalera, Aragón la Villa, Residencial Acueducto de Guadalupe, Santiago Atepetlac, Unidad Habitacional SUTIC Vallejo, Ampliación Progreso Nacional, Progreso Nacional, Ampliación Guadalupe Proletaria, Guadalupe Proletaria, Unidad Habitacional Santiago Atepetlac, Fraccionamiento Modular Residencial Acueducto Guadalupe, 7 Maravillas, Fraccionamiento Torres Lindavista, Residencial Terrazas Lindavista, Villa Gustavo A. Madero, Aragón la Villa, Triunfo de la República, Estanzuela, Barrio Rosas del Tepeyac, Martín Carrera, San Juan Ixhuatepec.

Promoción para participar como voluntarios de Casilla Infantil y Juvenil 2015: Colonia Vallejo, Panamericana, Santa Rosa, se visitó al Instituto Politécnico Nacional Unidad Profesional Zacatenco para captar voluntarios de Casilla, en la Colonia Estrella se distribuyeron carteles y volantes entre los vecinos así como en el parque María Teresa, Colonia Capultitlán, Dirección Territorial No 5 en Gustavo A. Madero, se entregó propaganda en la salida del metro Lindavista, Colonia Lindavista, Se entregó propaganda en la Colonia Progreso Nacional, Ampliación Progreso Nacional, se asistió a la plática para captar voluntarios en ADECO, en la Colonia Vallejo, además de entregar propaganda por los alrededores y lugares de mayor afluencia ciudadana para fomentar la participación, Se hizo entrega de materiales de difusión en la Delegación Gustavo A. Madero, en el Instituto Politécnico Nacional Unidad Zacatenco, se asistió a una plática para captar voluntarios, en el Colegio de Bachilleres Plantel Cien Metros No. 2 con los alumnos inscritos al Programa PREPA Sí, Se asistió a una reunión al Centro DEIS ubicado en la Colonia Vallejo, en la cual se promovió la participación de los jóvenes a participar como voluntarios de Casilla Infantil y Juvenil 2015, en el Mercado San Bartolo Atepehuacan se difundieron carteles y volantes así como en los Centros Comerciales y Culturales de Avenida Instituto Politécnico Nacional, se asistió al evento en el CETIS No. 166 ubicado en la Colonia Santiago Atepetlac, incentivando a los jóvenes para participar como voluntarios, Asistencia al CONALEP No. 2 Ing. José Antonio Padilla Segura III en Residencial Acueducto de Guadalupe en donde se realizó una Feria contra las adicciones dirigido a jóvenes; promoción del voto y la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y a su vez incentivando a participar como voluntarios en las casillas infantiles y Promoción del Voto y Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la estación del Metro 18 de Marzo, en la Preparatoria No. 9 Pedro de Alba y en el Hospital General de Zona del I.M.S.S No 24.

b) Aliados estratégicos y tipo de apoyo otorgados

Los aliados estratégicos que permitieron usar sus instalaciones para la instalación de casillas de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 fueron: Comité Ciudadano de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo Manzana 1, Comité Ciudadano de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo Manzana 2, Comité Ciudadano de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo Manzana 3, Comité Ciudadano San Juan Ixhuatepec, Tlupalcoatl Asociación Civil, Comité Ciudadano San Juan Ixhuatepec, Tlupalcoatl Asociación Civil, Comité de Defensa Popular del Valle de México, Comité Vecinal Unidad Habitacional Santiago Atepetlac, Deportivo Miguel Alemán, Deportivo Santa Isabel Tola, Casa de la Cultura José María Velasco, Escuela Primaria República de Colombia, Deportivo Manuel M. Ponce, Museo de los Ferrocarrileros, Administración Olicar, Plaza Tepeyac, Deportivo José Huilacoche Medel, Módulo Social CATRA, Terminal Central de Autobuses del Norte, Quiosco Digital la Granjas, Residencial Acueducto de Guadalupe, Pabellón Lindavista, Jardín de Niños 18 de Marzo y Jardín de Niños Nonantzin. Respecto a los aliados estratégicos que apoyaron con jóvenes para participar como voluntarios en las Casillas Infantiles, fueron: CECyT No 1 "Gonzalo Vázquez Vela" del Instituto Politécnico Nacional, ADECO, Centro DEI y PREPA SÍ.

c) La jornada de participación

Se instalaron 47 Casillas Infantiles y Juveniles, quedando tres casillas sin instalarse debido a que los jóvenes voluntarios que debían instalarlas no se presentaron. Estas casillas debían instalarse en el Módulo de Atención Ciudadana del Fraccionamiento Residencial la Escalera en Plaza Tepeyac en la Colonia Guadalupe Tepeyac y en la Escuela Primaria República de Colombia en la Colonia Calputitlán.

Se presentaron 94 jóvenes voluntarios para atender 47 Casillas Infantiles.

Las principales incidencias presentada fueron: que los voluntarios que tenían el paquete para 2 casillas no se presentaron; un voluntario se presentó pero se fue antes de instalarse la casilla y se llevó el paquete; El proveedor que debió encargarse del equipamiento de las casillas, no cumplió lo acordado y el material necesario para que cada una de las casillas funcionara adecuadamente se tuvo que entregar con el apoyo de un Técnico Electoral asignado a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Distrito; las voluntarias que atendieron la Casilla Infantil y Juvenil instalada en el Mercado Ramón Corona ubicado en la Colonia Industrial, fueron agredidas físicamente por los propietarios de los locales; en el Museo de los Ferrocarrileros, los voluntarios fueron insultados por los ciudadanos ya que querían emitir su voto en el lugar donde se instalaría la Casilla Infantil y Juvenil, las voluntarias trataban de dialogar con los ciudadanos para hacerlos entender que ahí no se podía ejercer su derecho a votar y que fueran a la casilla especial más cercana o a la casilla que les correspondía de acuerdo a la sección en que vivían.

d) Acciones de atención focalizada a población vulnerable

En este distrito se cuenta con una zona con población vulnerable ubicada en la Colonia Capultitlán a un costado del metro Potrero, donde se distribuyeron volantes, se dieron pláticas de sensibilización en la Escuela Primaria "República de Colombia" que se ubica dentro de la misma colonia y fueron invitados a formar parte de la Consulta Infantil; esta zona fue atendida desde principios del mes de marzo a intervalos, posteriormente, después de la jornada del 7 de Junio, se realizó la Consulta Infantil y Juvenil en las Instalaciones de la Institución educativa antes mencionada referente a las Casillas Itinerantes, en las cuales se recabaron 295 boletas

de participación solo para esta comunidad, que se encuentra catalogada como de menor participación ciudadana por su posicionamiento como población itinerante.

e) *Procesamiento de resultados*

1. *La captura de la información contenida en las boletas inició el viernes 17 de Julio con el apoyo de los CC. Zitlalli Aketzalli Aguilar Rubio, Asistente de Educación Cívica para la Consulta Infantil; Abel Álvarez Morales, Capturista; Felipe Rubén Barba Alcántara, capturista y José Marcos Coronado Meza, Técnico en Junta Distrital, todos asignados a esta Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, concluyendo el día 3 de agosto del presente año.*
2. *El nivel de participación total fue de 7,343 niños y adolescentes, contando únicamente las boletas de la consulta:*

<i>Población infantil</i>	<i>Nivel de participación</i>
<i>De 6 a 9 años</i>	<i>3455</i>
<i>De 10 a 13 años</i>	<i>2721</i>
<i>De 14 a 17 años</i>	<i>1167</i>
<i>Dibujos</i>	<i>560</i>
<i>TOTAL DE PARTICIPANTES</i>	<i>7343</i>

3. *El nivel de participación de otros públicos fue de 560 dibujos.*

f) *Las problemáticas enfrentadas y propuestas de mejora*

Uno de los problemas fue que los padres de familia no permitían que los niños participaran en la Consulta Infantil y Juvenil 2015; la poca intención de participación, apatía que existe por parte de los jóvenes que no creen en el Instituto; además de que en las escuelas hubo poca aceptación cuando se implementaron casillas itinerantes. En una escuela las autoridades escolares querían recurrir a la patrulla al no querer que se hiciera el ejercicio ni afuera de las instalaciones o cerca de ellas. Una de las propuestas para que este tipo de incidentes no se repita es que al igual que con las casillas constitucionales se realice un convenio con la Secretaría de Educación Pública para que se puedan realizar todo tipo de actividades en las escuelas, desde la promoción a la participación, hasta posibles ejercicios de consulta posteriores a las jornadas electorales; además se propone que la consulta sea realizada en otra fecha puesto que al realizar las acciones de la jornada electoral, la logística implementada para ese día es prácticamente nula, no se tiene el apoyo necesario para que se pueda dar seguimiento total a todas las casillas de la consulta Infantil, creando de esa manera vacíos en la supervisión de los horarios, y modo de realización del ejercicio, además se propone que las empresas que distribuyan el material se comprometan totalmente a hacer las entregas a los lugares establecidos como sillas o al asignado para guardar las cosas, y recoger sus pertenencias desde ese mismo día para evitar contratiempos posteriores; además se invita a reconsiderar la manera de promocionar la consulta de manera nacional, con spots de televisión, radio, que se dé a conocer la intención de la consulta de manera más sencilla para que los adultos sepan la importancia de que los niños y jóvenes participen solos y sin orientación de sus padres, para que aprendan a desenvolverse sin coacción de nadie; además se tiene que implementar acciones para aumentar la credibilidad del Instituto, porque una de los principales alegatos que daban los padres de familia que se negaban a que los niños

participaran, otro de sus razonamientos era que no confían que se haga al respecto con los resultados de la consulta.

g) Participación de los MSPEN

Para el armado de los paquetes conteniendo las boletas y el material necesario para el funcionamiento de las casillas de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, se contó con la participación de cuatro técnicos: uno perteneciente a la Vocalía Ejecutiva, dos a la Vocalía del registro Federal de Electores y uno a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Para trasladar el material a las casillas fijas e itinerantes se contó con la participación de tres técnicos de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La coordinación y supervisión de las actividades realizadas para la implementación de la Consulta estuvo a cargo de la Vocal Ejecutiva quien se encargó de proporcionar tanto los recursos materiales y financieros así como realizar las gestiones para la contratación del mobiliario para el equipamiento de las casillas. Asimismo, supervisó la elaboración y entrega de los oficios dirigidos a los aliados estratégicos a los que se les solicitó un espacio para instalar las casillas infantiles.

Por otro lado, tanto la Vocal Ejecutiva como la Vocal Secretario se encargaron personalmente de la entrega y distribución de los recursos financieros otorgados como apoyo a cada uno de los voluntarios que participaron con el Instituto para la instalación de las casillas. Anexo: Carpeta de seguimiento de prensa y evidencia gráfica.

Oficio número JDE 02-DF/00876/2015 a través del cual se solicitó al Director General del Instituto Politécnico Nacional su apoyo para poder hacer la difusión y distribución de los dípticos mediante los cuales se pretendía captar voluntarios para que participaran como responsables en las casillas infantiles y JDE 02-DF/0952/2015, a través de los cuales se solicitó a la Directora del CONALEP, autorización para que dentro de la comunidad estudiantil se pudieran reclutar voluntarios para que participaran como responsables en las casillas infantiles.

Oficios números [...], dichos oficios fueron enviados a las diferentes instituciones, escuelas, oficinas de gobierno etc., y por los que se solicitó la autorización correspondiente para la instalación de las casillas infantiles, con lo que se demuestra que la evaluada realizó las actividades de coordinación y concertación de los espacios para la instalación de las casillas infantiles instaladas el día 7 de junio de 2015.

Para reforzar lo anterior, la evaluada señala que se recibieron diversos oficios por los cuales las diferentes instituciones, escuelas, oficinas de gobierno, etc; otorgaron su autorización para la instalación de las casillas infantiles, mismas que se instalaron y funcionaron el día de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, los cuales se describen a continuación [...]

Asimismo se realizó la distribución de las tres versiones de Carteles: Infantil versión 6 a 12, Juvenil versión 13 a 17, Convocatoria a Voluntarios. Se entregó dicho material en escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades, organizaciones de la sociedad civil, casas de cultura, edificios públicos, museos, bibliotecas, entre otros. El periodo de difusión fue durante el mes de mayo de 2015, lo cual se puede observar en el formato Reporte de acciones de difusión, formato Registro de instancias externas que colaboran, formato de registro de Ubicación de Casillas Infantiles y Juveniles, formato Registro de Voluntarios de Casilla Infantil y Juvenil

2015, formato Reporte de Instalación de Casillas e Incidencias y el formato Reporte Nivel de Participación.

Como se puede apreciar de lo antes transcrito, así como de lo establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, la evaluada llevó a cabo una ardua estrategia de promoción y difusión, encaminada a que niñas, niños y adolescentes ejercieran su derecho a participar y expresar sus opiniones el día de la Jornada Electoral 2015, la cual tuvo verificativo el domingo 7 de junio del mencionado año.

La referida estrategia de difusión debía reunir los siguientes criterios de calidad para el cumplimiento de la meta:

- 1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Distrital Ejecutivas.*
- 2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.*
- 3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal; criterios que debían acreditarse mediante el reporte o informe estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus anexos, que incluyeran evidencia documental de la participación de todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de la entidad, así como evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendidas por la Junta.*

En el caso de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto en la Ciudad de México, el mencionado reporte y sus anexos fueron enviados a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, incluyendo cada uno de los rubros y puntos de contenido señalados en el "Esquema para la presentación del informe local de implementación" (Anexo 14), que se nos hizo llegar mediante la circular INE/DECEyEC/067/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, signada por el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto. Ello da soporte documental y acredita suficientemente que la estrategia de difusión para la consulta Infantil y Juvenil 2015 se desarrolló con los criterios de calidad establecidos en la propia meta y cumpliendo las exigencias que señala el Plan Operativo de dicha consulta; razón por la cual resulta ilógico que se me haya asignado una calificación de cero en la meta. Tal puntaje se justificaría siempre y cuando la evaluada no hubiera realizado actividad alguna para cumplir la meta; empero-como ya se señaló. Está documentado que no fue así, puesto que desplegué la estrategia de difusión y promoción para la participación de las niñas, los niños y adolescentes en la mencionada consulta.

Por lo anterior, solicito se ordene la reposición de la evaluación de la multicitada meta colectiva número 32 de la evaluación del desempeño 2015, aplicada a la que suscribe María Guadalupe Rubio Jurado en mi calidad de Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, considerando los soportes documentales que oportunamente fueron enviados a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, responsable de concentrar los informes de todas y cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México.

[...]

4. Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

“Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

*Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:
[...]*

Entidad	Nivel alcanzado en eficacia	Nivel alcanzado en eficiencia	Motivación
<i>Ciudad de México</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 69,266 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 55,662, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero</i>

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
			<p>de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</p> <p>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un

incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

<p>Archivos disco 1 de 3</p> <p>Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.</p> <p>Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.</p> <p>Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.</p> <p>[...]</p> <p>Soportes documentales Ciudad de México:</p> <p>1_ Cuadro Participación por entidad</p> <p>2_DF_jle_Anexo 14 Informe Local</p> <p>3_Evidencia gráfica</p> <p>4_Participación personal Juntas</p> <p>5_Soportes complementarios</p>
--

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto la inconforme como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia** y **Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la Ciudad de México), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, la Ciudad de México obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
69,266	55,662

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. *El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:*

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

Artículo 27. El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad,

Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

[...]

Artículo 29. *La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5% [...]*

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso de la Ciudad de México, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a la evaluada, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no logró el 2% de incremento, si realizó diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicó en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello

elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a la funcionaria de carrera que ejerció su derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena reponderar la calificación obtenida por la C. María Guadalupe Rubio Jurado, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 de la Ciudad de México en lo que se refiere al factor Logro del Equipo, meta colectiva 32 *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”*; evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de

Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo de la C. María Guadalupe Rubio Jurado, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 de la Ciudad de México.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta 32 del factor Logro del Equipo de la C. María Guadalupe Rubio Jurado, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 de la Ciudad de México, emita un nuevo dictamen ponderando el resto de metas evaluadas en dicho factor y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la C. María Guadalupe Rubio Jurado, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 de la Ciudad de México y al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Evelia Cancino Magaña, quien se desempeña como Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

- A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.
- D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número suscrito por la Lic. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México, a través del cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el factor **Logro del Equipo** en las metas que se describen a continuación:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
26	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	9.066

Evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
29	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	8.176

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
30	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	5.600

Evaluadas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0111/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor logro del Equipo.

De igual manera mediante oficio núm. INE/DESPEN/0110/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor logro del Equipo.

También mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 de enero del mismo año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en la meta colectiva 32 del factor logro del Equipo.

X. El día 8 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DERFE/0114/2017 a través del cual el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor de referencia.

Asimismo el día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/SE/099/2017 a través del cual el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor de referencia.

Por último, el día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 32 del factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección

Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución se confrontarán pruebas y argumentos de la inconforme y de cada uno de los evaluadores, realizando el estudio por cada caso. En atención al principio de economía procesal, en caso de que se deban repetir las consideraciones por existir relación con el agravio en estudio, se agruparán en un solo considerando haciendo expresa mención de tal situación.

4. Análisis referente a la meta colectiva 26.

De manera genérica la Lic. Evelia Cancino Magaña, expresó lo siguiente:

Evelia Cancino Magaña, en mi carácter de Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, por la presente acudo ante usted para exponer:

*Con fundamento en los artículos 198, 199 y demás aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, (vigente para el ejercicio 2015) de conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño; vengo a presentar escrito de **INCONFORMIDAD** en contra de mi evaluación anual del desempeño correspondiente al año 2015, y que me fue notificada a través del **Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el día 14 de octubre de 2015, de conformidad con lo siguiente:***

EXPOSICIÓN DE HECHOS MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

1. En principio y de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, me permito señalar lo siguiente:

Nombre completo del inconforme, cargo o puesto y adscripción actual:

Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: *René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral, en la **Meta logro en equipo 26** "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público" con calificación de 9.066.*

[...]

2. La evaluación que se impugna afecta mi desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, con base en los siguientes razonamientos jurídicos:

- 1. Di cabal cumplimiento a la meta Logro del equipo 26, "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público", que se comprueba con el informe de actividades del mes de octubre de 2015 y que forma parte del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Distrital Ejecutiva, del día 26 de octubre de 2015, en el que se señala en el numeral 33 del Anexo II "El día 20 de octubre del año en curso, se concluyó con el Curso "Inducción a Técnica de las 5's" dentro del Campus Virtual. Asimismo se envió un comunicado electrónico a la Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, María Guadalupe Rubio Jurado, por el que se informó de la conclusión del curso en línea denominado curso "Inducción a Técnica de las 5's". Adicional a ello se comprueba la participación y cumplimiento en tiempo y forma del curso, con la impresión del registro de actividades del campus virtual, **documentos que se ofrecen como prueba en el presente escrito.** Con todo ello se confirma que quien suscribe cumplió con tomar la capacitación impartida a través del campus virtual por la DERFE, en el que se adquirieron herramientas que mejoraron las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal.*

En todo caso, el equipo al que pertenezco, la Junta Distrital Ejecutiva 02, en la que incido, cumplió satisfactoriamente las actividades, si el entonces Distrito Federal (las 27 juntas distritales y la Junta Local Ejecutiva) no cumplieron con el objetivo de la meta, es algo no imputable a mi equipo de trabajo, la Junta Distrital Ejecutiva 02, ni a mi persona y que nos trasciende. Por lo anterior, solicito que se modifique la calificación de la meta colectiva 26.

[...]

En esa virtud, estimo que la evaluación que me hicieron, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores en la meta Logro del Equipo 26, [...] faltan a los principios de principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad, que mandatan los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

[...]

La inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015; el cual contiene las calificaciones que obtuvo la inconforme en cada uno de los factores que le fueron evaluados.
- Informe mensual de actividades del mes de octubre de 2015 y que forma parte del Anexo II del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Distrital Ejecutiva. A mayor abundamiento es necesario puntualizar que se refiere al Acta: 14/ORD/26-10-15 de la Sesión Ordinaria de la Junta Distrital Ejecutiva 02 Gustavo A. Madero, Distrito Federal; acompañada del Informe que rinde la Vocal Secretaria identificado como Anexo II, y de cuyo contenido se advierte que el numeral 33 reza lo siguiente: *33. El día 20 de octubre del año en curso, se concluyó con el Curso "Inducción a Técnica de las 5's dentro del Campus Virtual".*
- Correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2015, a las 03:27 p.m.; dirigido entre otros Vocales a la Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, C. María Guadalupe Rubio Jurado; por parte del Lic. Josué Cervantes Martínez, quien se desempeñó durante el ejercicio evaluado como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

Estimadas y Estimados Vocales:

En relación con lo señalado en la misiva electrónica visible líneas abajo, les solicito atentamente se aseguren que todo el personal a su cargo que se encuentre inscrito en el curso 5's haya realizado las actividades dentro del Campus Virtual.

En caso de tener algún problema para ingresar al sitio de referencia les pido entablen comunicación con la Lic. María Dolores Romero López, Jefa del Departamento de Depuración al Padrón, a quien marco copia y le ruego se sirva disponer lo necesario.

En este tenor, el 20 de octubre de 2015 a las 03:38 p.m. la Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital de la Ciudad de México, C. María Guadalupe Rubio Jurado, envió a todos los vocales del ramo el siguiente correo:

Sr y Sras. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva:

En relación con lo señalado en la misiva electrónica visible líneas abajo, enviada por el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, les solicito atentamente se aseguren que todo el personal a su cargo que fue inscrito en el curso 5's haya realizado las actividades dentro del Campus Virtual.

Asimismo, en caso de tener algún problema para ingresar al campus virtual les pido se comuniquen con la Lic. María Dolores Romero López, Jefa del Departamento de Depuración al Padrón, al teléfono 54 88 15 65 quien les podrá brindar ayuda.

Al cual la inconforme dio respuesta ese mismo día a las 03:44 p.m. en los siguientes términos:

Estimada Guadalupe,

Con relación al curso 5's, informo que el siguiente personal: Enlace Administrativo, Apoyo Secretarial y quien suscribe concluimos satisfactoriamente el curso de referencia.

- Reporte de las Actividades realizadas en el Campus Virtual del Instituto, de donde se desprende que la inconforme realizó todas las actividades previstas para dicho curso.

Por otro lado, mediante oficio No. INE/DERFE/0114/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, recibido en esta Dirección Ejecutiva el 8 del mismo mes y año, el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó lo siguiente:

En atención al oficio INE/DESPEN/0111/2017 y al escrito de inconformidad presentado por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Ciudad de México [...], en contra de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, de la meta colectiva número 26:

Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5´s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.

Al respecto, le informo sobre la motivación y pruebas documentales que se tomaron en consideración para evaluar la meta:

- ***Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]***
Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- ***Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]***
- ***Por otro lado, en el informe "Inducción a la Técnica de las 5´s" efectivamente establece los resultados obtenidos en los periodos ordinarios y extraordinarios del curso en línea, sin embargo, en ningún momento se evaluaron calificaciones mínimas o máximas de manera individualizada, si no la propia capacitación y conclusión del curso al total de funcionarios de las entidades, como lo establecen las metas asignadas en los factores de eficacia y atributos de eficiencia.***

Para tal efecto, se anexa al presente un CD que contiene el informe del curso "Inducción a la Técnica de la 5´s" y Listas nominativas con las calificaciones de los funcionarios inscritos en el evento de capacitación.

Para realizar el pronunciamiento de esta meta es fundamental en primer término lo previsto en los Lineamientos de Evaluación respecto del factor Logro del Equipo.

El artículo 10 de dichos lineamientos prevé que la evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual **como colectivo**, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, tomando en cuenta entre otros el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Por su parte el artículo 11, inciso b) dispone que el **Logro del Equipo** Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.

Por otro lado el artículo 22 dispone que la calificación del factor Logro del Equipo se obtiene a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado **en función de los equipos de trabajo en los que participó.**

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los citados Lineamientos, para el factor Logro del Equipo, cada evaluado deberá participar en al menos una meta colectiva, cada una con la misma ponderación y cada meta deberá aplicar a cuando menos tres funcionarios sujetos a evaluación. **La calificación obtenida en cada meta aplicará para todos los integrantes del equipo a quienes se les asignó la meta.**

Sentadas las bases anteriores, se procede ahora a la valoración de la meta colectiva 26, misma que quedó establecida de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México	Junta Local y Distritales	DERFE	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Vocal Ejecutivo Local	26	DERFE.U04	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	01/07/2015	30/11/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Funcionarios capacitados	10%	Se capacitó al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó al 99.9% y 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó menos del 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación					10%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	La Junta Local programará la fecha en que se impartirá el curso de acuerdo al programa establecido en la Estrategia de Capacitación.	Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de funcionarios capacitados respecto a la plantilla de la entidad. Reporte de participación y evaluación del personal de la entidad obtenido a través del Campus Virtual del Instituto. Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de áreas que han instrumentado las 5's	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

De la meta transcrita con anterioridad se advierte que la misma es valorada mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia; siendo estas medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de la meta en estudio; por ello el análisis se efectuará para cada indicador.

Indicador Eficacia.

Como se visualiza en la meta transcrita, el **indicador eficacia** dispone como nivel esperado sobresaliente entendiéndose por este que se hayan capacitado el **100%** de funcionarios inscritos, lo cual en la realidad no aconteció, toda vez que el evaluador ha manifestado que de los 997 inscritos, solamente 986 se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria, lo cual representó el 98.90%, y motivó que no se alcanzara el nivel de sobresaliente establecido para tal efecto en lo que se refiere a este indicador, motivo por el cual la presente evaluación en lo referente a este indicador deberá de confirmarse, al haberse acreditado de manera contundente que no se alcanzó ese porcentaje requerido.

Indicador Eficiencia.

El Indicador Eficiencia valora dos atributos:

- Oportunidad y
- Calidad.

a) Atributo de Oportunidad:

De acuerdo a la forma en que quedó establecida la meta y se aprobó por parte de la Junta General Ejecutiva, para alcanzar el **nivel alto** en el referido atributo era necesario:

- *"Capacitar al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel medio**

- *"Capacitar entre el 99.9% y 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *"Capacitar menos del 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

En este sentido, de la información proporcionada por el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, se advierte que en el caso de la Ciudad de México, se inscribieron 997 funcionarios, entre los cuales está la inconforme, pero sin embargo se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación solamente 986 funcionarios.

Así las cosas si bien es cierto, el equipo de trabajo no cumplió el 100% de la Eficacia, si logró cumplir el 100% del **Atributo de Oportunidad**, toda vez que ese 98.90% obtenido en la Eficacia, representa exclusivamente para este atributo el total del personal de la entidad (100%) que debía de capacitarse en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación, supuesto que en realidad si aconteció.

A mayor abundamiento es evidente que el equipo de trabajo logró ubicarse en el nivel alto dentro de éste Atributo, toda vez que se *capacitó a los 986 funcionarios* que si tomaron el curso conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación; convirtiéndose así solo para este atributo en un porcentaje equivalente al 100%; ya que ese sería el universo de funcionarios que tomarían el curso.

No pasa por alto en quien resuelve que el Ing. René Miranda Jaimes, evaluador de la meta que se analiza en el oficio No. INE/DERFE/0114/2017, manifestó lo siguiente:

- **Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]**
Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- *Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]*

Lo cual es erróneo porque como ya se expresó el 100% para el presente caso lo fue el 98.90% de funcionarios capacitados; motivo por el cual es necesario que se ordene la reposición de la evaluación únicamente en cuanto a este **Atributo de oportunidad**; para que el evaluador ubique al equipo de trabajo en el nivel que realmente le corresponde.

Para dar claridad al asunto se transcribe el concentrado de información que obra en poder de esta Dirección Ejecutiva que respalda esta evaluación:

Entidad/Dirección	Nombre del Evaluador	Puesto del Evaluador	Número de la meta	Nivel Esperado	Nivel Alcanzado
DISTRITO FEDERAL	MIRANDA JAIMES RENÉ	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	26	100	98.897

Calificación De Eficacia	Ponderación Oportunidad	Alcanzado Oportunidad	Ponderación Calidad	Alcanzado Calidad	Motivación del evaluador
9.89	0.1	Medio	0.1	ALTO	INFORME DEL CAMPUS VIRTUAL ASÍ COMO LAS LISTAS NOMINATIVAS REMITIDAS A LA ENTIDAD MEDIANTE OFICIO INE/COC/DOS/0057/2016, EL 18 DE ENERO DE 2016, PARA SU VALIDACIÓN.

Atributo de Calidad:

Por lo que hace a este atributo también se establecieron tres niveles para su valoración:

Para alcanzar el **nivel alto** era necesario que:

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Para alcanzar el **nivel medio**

“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Del cuadro transcrito con anterioridad se advierte que el presente atributo fue calificado por el evaluador **en el nivel alto**, es decir que para el presente caso, el equipo de trabajo de la Ciudad de México, entendiéndose por éste la Junta Local y las Juntas Distritales de esta entidad, instrumentaron la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”; motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva advierte que dicho equipo fue correctamente evaluado en este atributo, y no es materia de la presente controversia al haberseles ubicado desde un principio en la máxima calificación para éste atributo.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente analizado es necesario destacar que el Artículo 25 de los *Lineamientos de Evaluación* dispone que el factor Logro del equipo es

valorado mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia, siendo estos indicadores medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.

De acuerdo con el artículo 26, el Indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10 \text{)}$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de la meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseña la meta colectiva, que para el presente caso lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y representa el resultado que se espera logren los evaluados para cumplir con los objetivos institucionales.

Por otro lado el indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por los evaluados, con los siguientes atributos Oportunidad (valora el tiempo en que se cumplió la meta) y Calidad (valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas).

La ponderación para cada atributo de Eficiencia está acotada a una escala ordinal con tres niveles: bajo, medio y alto.

Por tal motivo, para calificar el resultado de la presente meta colectiva se utilizó la siguiente fórmula:

Calificación de la meta=Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)

En este sentido, se advierte el Ing. Rene Miranda Jaimes, en el presente asunto evaluó correctamente el factor Eficacia y del Factor Eficiencia solo lo inherente al atributo de calidad, por lo cual estas calificaciones deberán de ser confirmadas.

Sin embargo es necesario que dicho evaluador **reponga la evaluación exclusivamente** en lo que se refiere al Atributo de oportunidad, toda vez que se ha acreditado que los integrantes de éste equipo de trabajo son merecedores de calificaciones superiores en este atributo.

5. Análisis referente a las metas colectivas 29 y 30.

Al respecto la inconforme manifiesta:

*Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en la **Meta logro en equipo 29**, "Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016." Con calificación de 8.176; y en la **Meta Logro en equipo 30** "Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016, con calificación de 5.600.*

[...]

*Con relación a la **Meta logro en equipo 29** "Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.", la suscrita dio cumplimiento en tiempo y forma de las 5 metas individuales, con ello se proporcionaron los elementos para dar objetividad, certeza e imparcialidad en la evaluación, **soportes documentales que se ofrecen como prueba.***

Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los

evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que realicé el cumplimiento de las 5 metas individuales asignadas a mi puesto y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

Con relación a la Meta logro en equipo 30 *“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016, la suscrita dio cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo, según se desprende de los **soportes documentales, registro de incidentes críticos, de la evaluación 2015**, que se ofrecen como prueba en el presente escrito de inconformidad. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30.*

Con relación a las metas logro en equipo 29 y 30, se comprueba que la suscrita cumplió con:

- *Las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.*
- *Las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.*

[...]

En esa virtud, estimo que la evaluación que [...] me hizo el Secretario Ejecutivo respecto de las metas Logro del equipo 29 y 30 falta a los principios de principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad, que mandatan los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

[...]

Para estas metas la inconforme ofrece como pruebas de su dicho un CD que contiene:

- Formato de incidentes críticos de la evaluación que le hizo su superior Normativo Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, a la inconforme.
- Diversos soportes documentales que corroboran el cumplimiento de las metas de Logro individual de la inconforme, mismas que apoyan también los incidentes críticos registrados por su evaluador en el formato correspondiente.

Por su parte, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto manifestó lo que a la letra se indica:

Meta Colectiva 29 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos en la Ciudad de México.

“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5 %	<i>El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15 %	Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.

En el **anexo 1** se incluye la descripción completa la meta Colectiva 29.

Definición de la muestra.

En la meta quedó establecido que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Logro Individual en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 1 se detalla la muestra seleccionada para el factor Logro Individual que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 1. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

Entidad	Total de evaluaciones del factor logro individual	Número de metas individuales revisadas
Ciudad de México	801	212

Determinación de la calificación de la meta colectiva 29

La revisión de los soportes documentales se llevó a cabo el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 212 evaluaciones revisadas, cuatro no fueron realizadas conforme a soportes documentales, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue del 98.11%.
- De las 212 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo

que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue el Medio.

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Medio, en razón de que, de las 801 evaluaciones 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/001/2016. El siguiente cuadro se muestra la información que fue registrada en el SIISPE para la meta colectiva 29:

Cuadro 2. Valores registrados en el SIISPE para la Meta Colectiva 29

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Ciudad de México	100	98.11	Medio	Medio	<p>Eficacia: 4 evaluaciones no fueron realizadas con soportes documentales.</p> <p>Oportunidad: 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/009/2016.</p> <p>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de los soportes documentales.</p>

Los datos arriba citados, están respaldados por los siguientes documentos (**anexo 2**):

- *Eficacia: 20 actas y sus anexos que elaboraron personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.*
- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 20 actas y sus anexos que elaboró personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.*

En esa tesitura y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones con base en lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del Equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- a) *El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) *El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Logro Individual con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{98.11}{100} (10) = 9.811$$

Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el Indicador de Eficacia fue de **9.811**.

Calificación de los atributos de Eficiencia

Del atributo de Oportunidad

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 03_evaluacion2010_logro_ind_oport_2016_07_04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, se muestran entre otros datos, las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores. Este reporte indicó que 4 evaluaciones fueron aplicadas fuera de los plazos establecidos.

En consecuencia, de las 801 evaluaciones que se aplicaron en el factor Logro Individual, 797 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (99.50%), a los MSPE adscritos en la Ciudad de México les corresponde el Nivel Medio del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 3.

Cuadro 3. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

Eficiencia/Oportunidad					
Entidad	Número de evaluaciones de Logro Individual	Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016	Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/001/2016	Porcentaje alcanzado	Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad
Ciudad de México	801	4	797	99.50	Medio

Del atributo de Calidad

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 212 evaluaciones revisadas, 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Medio.

Cuadro 4. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

<i>Eficiencia/Calidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Evaluaciones revisadas</i>	<i>Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad</i>	<i>Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Nivel alcanzado en calidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	212	3	209	98.585	<i>Medio</i>

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. *La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).*

Artículo 30. *El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.*

Calificación de Eficacia más Eficiencia

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)

Por lo que la calificación de la meta 29 en Eficacia y Eficiencia queda de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 9.811 [1+ 0.00 (nivel medio oportunidad) + 0.00 (nivel medio calidad)]= 9.811

Reescalamiento de la calificación.

El artículo 31 de los Lineamientos, estableció que:

“En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el

resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta."

Con base en el artículo anterior y debido a que siete entidades y dos direcciones ejecutivas (Aguascalientes, Campeche, Colima, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Prerrogativas y Partidos Políticos) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 29, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 29 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de **9.811**. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose **98.110** y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: **8.176**.

En el cuadro 5 se muestra la calificación final obtenida por la entidad en la meta colectiva 29 relacionada con la aplicación de la evaluación del factor logro individual.

Cuadro 5. Calificación de la Meta Colectiva 29

Entidad	Nivel esperad	Nivel alcanzado	Eficacia	Oportunidad	Calidad	Oportunidad + Calidad	Calificación sin reescalamiento	Calificación con reescalamiento
Ciudad de México	212	208	9.811	0.00	0.00	0.00	98.110	8.176

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado y conforme a la evidencia que se presenta en los anexos de este informe, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 29 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en ésta meta para la Ciudad de México aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Meta Colectiva 30 para los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México

Meta colectiva 30

"Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016."

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones del factor Competencias Clave conforme al registro de incidentes críticos.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5%	<i>El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15%	<i>El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>

*En el **anexo 3** se muestra la descripción completa de la meta colectiva 30.*

Definición de la muestra

Quedó establecido en la meta que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 6 se detalla la muestra seleccionada para el factor Competencias Clave que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 6. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

<i>Entidad</i>	<i>Total de evaluaciones del factor competencias clave</i>	<i>Número de evaluaciones revisadas</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>289</i>	<i>75</i>

Determinación de la calificación.

La revisión de las evaluaciones del factor Competencias Clave fue realizada el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- *De las 75 evaluaciones revisadas, doce no fueron realizadas conforme al formato de registro de incidentes críticos, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue de 84.00%.*
- *De las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue Bajo.*

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Bajo, en razón de que de las 289 evaluaciones, 45 se aplicaron fuera del plazo establecido en la circular INE/DESPEN/009/2016.

En el cuadro 7 se presentan los datos que fueron registrados en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en la meta colectiva 30:

Cuadro 7. Valores registrados en el SIISPE en la Meta Colectiva 30

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Ciudad de México	100	84.00	Bajo	Bajo	<p><i>Eficacia: 12 evaluaciones no fueron realizadas conforme al registro de incidentes críticos.</i></p> <p><i>Oportunidad: 45 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/009/2016.</i></p> <p><i>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión.</i></p> <p><i>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de soportes documentales y reportes de avance en la aplicación.</i></p>

Los datos arriba citados se respaldan por los siguientes documentos (anexo 4):

- *Eficacia: Se anexan 34 actas que elaboró personal de la DESPEN, las cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México.*
- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 34 Anexos de las actas que elaboró personal de la DESPEN, los cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión del formato de incidentes críticos.*

En esa tesitura, y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia.

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- a) El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas, en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*

- b) El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Competencias Clave con base en el Registro de los Incidentes Críticos.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} \frac{84}{100} (10) = 8.400 =$$

*Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el indicador de eficacia fue de **8.400***

Calificación de los atributos de Eficiencia de la meta colectiva 30

a) Del atributo de Oportunidad:

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 02_evaluacion2010_cal_comp_clave_oport_2016_07_04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, entre otros datos, se muestran las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores.

En consecuencia, de las 289 evaluaciones que se aplicaron en el factor Competencias Clave, 244 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (84.42%) a los MSPE adscritos en la Ciudad de México, les corresponde el Nivel Bajo del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 8.

Cuadro 8. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

<i>Eficiencia/Oportunidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Número de evaluaciones de Competencias Clave</i>	<i>Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Porcentaje alcanzado</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	289	45	244	84.42	<i>Bajo</i>

b) Del atributo de Calidad:

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el formato de registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Bajo.

Cuadro 9. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

<i>Eficiencia/Calidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Evaluaciones revisadas</i>	<i>Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad</i>	<i>Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Nivel alcanzado en calidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	75	3	72	96.00	<i>Bajo</i>

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).

Artículo 30. El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.

3.1 Calificación de Eficacia más Eficiencia de la meta colectiva 30

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)”.

Consecuentemente, la calificación de la meta colectiva 30 en Eficacia y Eficiencia se calculó de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 8.400 [1-0.05 (nivel bajo oportunidad) - 0.15 (nivel bajo calidad)]= 6.72

3.2 Reescalamiento de la calificación de la meta colectiva 30

El artículo 31 de los Lineamientos, establece que:

“En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta”.

Con base en el artículo anterior y debido a que tres entidades (Coahuila, Colima y Michoacán) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 30, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 30 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de 6.72. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose 67.200 y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: 5.600.

Cuadro10. Calificación de la Meta Colectiva 30

<i>Entidad</i>	<i>Nivel esperado</i>	<i>Nivel alcanzado</i>	<i>Eficacia</i>	<i>Oportunidad</i>	<i>Calidad</i>	<i>Oportunidad + Calidad</i>	<i>Calificación sin reescalamiento</i>	<i>Calificación con reescalamiento</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>100</i>	<i>84</i>	<i>8.400</i>	<i>-0.05</i>	<i>-0.15</i>	<i>- 0.20</i>	<i>6.72</i>	<i>5.600</i>

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en la meta de mérito aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo de ambas metas colectivas, es necesario transcribir lo que dispone cada una de ellas.

Meta colectiva 29

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal	Junta Local y Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	29	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluación de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en una meta a cargo de un evaluador)	5%	El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
<p>Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Documentos a revisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soportes documentales que sustentan la calificación asignada a la meta. 2. En su caso, las solicitudes de eliminación de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a la circular que emita la DESPEN. 3. En su caso, las solicitudes de ajustes de metas, conforme al oficio/circular que emita la DESPEN. 4. En su caso, acuse de recibo de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los MSPE que cambiaron de adscripción. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones de metas que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPE representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPE. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. 4. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015</p>

Meta colectiva 30

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Lider del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
<p>Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal</p>	<p>Junta Local, Juntas Distritales</p>	<p>DESPEN</p>	<p>Secretario Ejecutivo</p>	<p>Vocal Ejecutivo Local</p>	<p>30</p>	<p>DESPE.PS01</p>	<p>Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.</p>	<p>01/02/2015</p>	<p>29/02/2016</p>

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluaciones del Factor Competencias Clave conforme a registro de incidentes críticos (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en el factor Competencias Clave, a cargo del mismo evaluador).	5%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme el formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	<ol style="list-style-type: none"> Las evaluaciones del Factor Competencias Clave se sustentan y motivan con el formato de registro de incidentes críticos enviado mediante la circular que emita la DESPEN. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones del Factor Competencias Clave que determine la DESPEN. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas en el Factor Competencias Clave en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> Motivaciones de las evaluaciones del Factor Competencias Clave asentadas por los evaluadores en el SIISPE. Formato de Registro de Incidentes Críticos por parte de los evaluadores del Factor Competencias Clave (Enviado por la DESPEN) Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

El procedimiento para determinar los resultados de las dos metas colectivas obligatorias, para la Ciudad de México, se realizó estrictamente con base en lo dispuesto por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 aprobados por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2014, mismos que establecen los criterios,

procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, de conformidad con el párrafo primero del artículo 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aplicable en ese momento y, de acuerdo con la información que la DESPEN obtuvo en la revisión de los soportes documentales del factor Logro Individual y del registro de incidentes críticos del factor Competencias Clave.

El artículo 11, inciso b), de los Lineamientos determinó que el factor Logro del Equipo “Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto”. Por tanto, es de suma importancia privilegiar y valorar el desempeño de éste factor en el quehacer institucional.

Es importante señalar que, con base en las metas colectivas 29 y 30, aprobadas por la Junta, todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPE) adscritos a la Ciudad de México son sujetos de evaluación.

En esa tesitura, los funcionarios de carrera adscritos a esta Ciudad al participar en la aplicación de la evaluación, o en la provisión de información para el mismo efecto en las evaluaciones de los factores logro individual y competencias clave, con base en soportes documentales y en el registro de incidentes críticos, contribuyeron al cumplimiento de ambas metas colectivas.

Algunos de los beneficios de la implementación de las metas colectivas 29 y 30 fueron el fortalecimiento de la objetividad, la oportunidad, la certeza e imparcialidad, y una cultura de la evaluación del desempeño, es decir, generar una visión integral en donde se colabora y propicia que el comportamiento de los evaluadores y evaluados se caracterice por apegarse a los principios rectores del Instituto.

Con base en los artículos 194 del Estatuto y 9, inciso I), de los Lineamientos, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera. Para tal efecto, inicialmente mediante la circular INE/DESPEN/001/2016, se comunicó a los MSPE que la aplicación se realizaría a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) del 15 de enero al 29 de febrero de 2016.

Sin embargo, en atención a diversas solicitudes que se recibieron en la DESPEN para reprogramar la aplicación de la evaluación del desempeño 2015, derivado de las cargas de trabajo implícitas en el Proceso Electoral Local 2015-2016, con fundamento en el artículo Transitorio cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, amplió el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal que fungió como evaluador adscrito en oficinas centrales y entidades con Proceso Electoral Local al 30 de junio de 2016. La ampliación del plazo se dio a conocer a los evaluadores a través de la circular INE/DESPEN/009/2016 de fecha 16 de febrero de 2016.

Mediante el oficio INE/DESPEN/0797/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades que no tuvieron Proceso Electoral Local, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

Mediante el oficio INE/DESPEN/1245/2016 de fecha 4 de julio de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades con Proceso Electoral

Local y a los directores ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

A continuación se describen los argumentos y las acciones realizadas para la evaluación de las metas colectivas 29 y 30 de los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México.

El Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el propósito de proveer al Instituto Nacional Electoral de un cuerpo de funcionarios profesionales encargados de cumplir principalmente con la función de organizar las elecciones federales y de organizar, en coordinación con los organismos públicos locales electorales, las elecciones locales, algo que no se podría realizar de manera efectiva sin la esencia del sistema de cuerpos del Servicio.

Sin embargo, **la forma de identificar** si se cumple con ello, es decir, si efectivamente los miembros del Servicio se desempeñan con profesionalismo, con un sentido de cuerpo **a través de los equipos de trabajo y de la coordinación con otras instancias**, si se cumplen con las funciones, propósitos y resultados institucionales es a través de la evaluación del desempeño.

Es por ello que, desde la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se han establecido diversos modelos de evaluación del desempeño que, a lo largo del tiempo han permitido mejorar y evolucionar hacia un esquema de evaluación más pertinente y objetivo que atienda las necesidades del Servicio y del Instituto.

El modelo de evaluación del desempeño actual tiene su origen en 2010 y significó un cambio de paradigma al orientarse a resultados y al incluir la evaluación en equipo ante las necesidades institucionales y la tendencia en las organizaciones públicas y privadas.

La evaluación del desempeño se concibe como el proceso mediante el cual se conoce el grado de cumplimiento de las responsabilidades y los resultados de los miembros del Servicio en su desempeño, así como el apego a los principios, los valores y a la planeación institucional.

Con este modelo de evaluación se pretenden identificar los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio a fin de poder tomar decisiones y definir los esquemas de desarrollo y plan de carrera.

Desde esta perspectiva, la evaluación del desempeño toma importancia en dos sentidos principalmente. Por un lado, para identificar la contribución del desempeño al logro de los objetivos y resultados institucionales; y por otro lado, para propiciar el desarrollo de los miembros del Servicio dentro de un sistema de gestión del desempeño. Es por ello que se concibe a la evaluación del desempeño no como una actividad aislada o una carga burocrática, sino como un componente de un sistema de gestión del desempeño, cuyas etapas son la planeación, el seguimiento, la evaluación y la mejora del desempeño.

En la etapa de planeación se establecen los Lineamientos para la evaluación del desempeño que regulan la operación del proceso, las metodologías e instrumentos necesarios y se diseñan las metas que deberán cumplir los miembros del Servicio durante el periodo a evaluar.

En la etapa de seguimiento, se procesa la incorporación, modificación y/o eliminación de metas de acuerdo a las necesidades del Servicio; se orienta a los evaluados y evaluadores sobre el proceso; y también durante esta etapa, los evaluadores recopilan evidencias para la evaluación y los evaluados aportan evidencias y elementos para la misma, en un sentido de corresponsabilidad.

En la etapa de evaluación, se realiza la evaluación del desempeño, se hace una revisión a los evaluadores a fin de asegurar que la evaluación se haya realizado de forma objetiva, certera e imparcial. Durante esta etapa también se aprueba el Dictamen de resultados de la evaluación por parte de la Junta General Ejecutiva y se notifican los resultados a los miembros del Servicio.

En la etapa de mejora (resultados) se identifican las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio para proporcionar información a los demás mecanismos del Servicio a fin de propiciar la mejora del desempeño de los miembros del Servicio y para la toma de decisiones en diversas instancias del Instituto.

Bajo este enfoque, los resultados obtenidos por los evaluados se convierten en insumos para los mecanismos del Servicio con el objetivo de mejorar continuamente el desempeño individual, colectivo e institucional. Por ello, la evaluación del desempeño tiene el propósito de optimizar los resultados de la organización y fomentar el desarrollo profesional de los funcionarios.

Respuesta a los argumentos de la inconforme

La evaluada inconforme en su escrito manifestó lo siguiente:

Presento Inconformidad en contra de mi evaluación anual del desempeño correspondiente al año 2015 Dictamen Individual de resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 que me fue notificada a través del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el día 14 de octubre de 2015.

Con relación a la meta logro en equipo 29 di cumplimiento en tiempo y forma de las metas individuales, con ello se proporcionaron los elementos para dar objetividad, certeza e imparcialidad en la evaluación, soportes documentales que se ofrecen como prueba. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que realice el cumplimiento de las metas individuales asignadas a mi puesto y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicitan que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

Con relación a la meta logro en equipo 30, di cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo, según se desprende de los soportes documentales, registro de incidentes críticos, de la evaluación 2015, que se ofrecen como prueba en el presente escrito de inconformidad. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30."

Al respecto es preciso aclarar que la inconforme parte de una premisa incorrecta, ya que el modelo de evaluación del desempeño tiene un enfoque integral que contempla dos dimensiones o ámbitos de desempeño de los miembros del Servicio a fin de alinear el logro de objetivos y resultados individuales a nivel micro, a los institucionales a nivel macro. Por lo tanto, valora dos dimensiones: el **desempeño individual** y el **desempeño colectivo** de los miembros del Servicio. Para ello también aplica dos enfoques de evaluación: una valoración **cualitativa** y otra **cuantitativa**, como se observa en la siguiente tabla.

Dimensión de Desempeño	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
<i>Individual</i>	Competencias	Metas individuales
<i>Colectiva</i>		Metas colectivas

En el plano *individual*, valora el desempeño desde los dos enfoques, el cualitativo a través de las *competencias* y el cuantitativo a través de las *metas individuales*, que deben estar vinculadas a las funciones asignadas a su cargo o puesto.

En el plano *colectivo*, valora el desempeño desde un enfoque meramente cuantitativo a través de las *metas colectivas*, cuyo resultado está vinculado al logro de los objetivos y resultados institucionales.

La valoración *cualitativa* a través de las competencias, implica valorar el comportamiento, actitudes y rasgos personales de los miembros del Servicio, y permite identificar si el miembro del Servicio actúa conforme a los principios rectores del Instituto o presenta deficiencias.

La valoración *cuantitativa* a través de las metas individuales y colectivas se mide con base en evidencias. Esta valoración tiene el propósito de orientar el desempeño de los miembros del Servicio a la obtención de resultados para, finalmente, optimizar los resultados de la organización.

En síntesis, siguiendo la tendencia que se ha dado en las últimas décadas en la mayor parte de las organizaciones públicas y privadas, en donde ya no es suficiente valorar el desempeño individual de las personas, sino ha sido necesario valorar la contribución de los equipos de trabajo a los resultados y la productividad de las misma, sobre todo en una institución como ésta que requiere de un sólido trabajo en equipo a fin de asegurar la

organización y celebración de las elecciones de un país, los factores que se miden en la evaluación del desempeño son los siguientes:

- Competencias.
- Metas individuales.
- Metas colectivas.

Cabe señalar que cada factor es evaluado de forma independiente y tiene su propia calificación, por lo que la calificación que la evaluada haya obtenido en un factor no afecta de ninguna manera la calificación de los demás factores, es decir, si la evaluada obtuvo calificación de 10 en sus metas individuales, se queda con su 10 en ese factor, independientemente de la calificación de las metas colectivas y de las competencias.

Si bien a partir de 2010 el modelo de evaluación del desempeño de los miembros del Servicio integró la evaluación del equipo como un elemento de vital importancia para alcanzar los objetivos institucionales, sobre todo durante los procesos electorales, la necesidad institucional de fortalecer el trabajo colectivo ha cobrado mayor relevancia para el Instituto a partir de la reforma político electoral que ha obligado, principalmente a los miembros del Servicio de órganos desconcentrados, a trabajar de forma colaborativa no solo al interior de la Junta Local o Distrital a la que pertenecen, sino también con otras instancias del Instituto y ahora con los organismos públicos locales electorales.

Es por ello que el Instituto, particularmente en los órganos desconcentrados, requiere que los miembros del Servicio sean capaces de trabajar en equipo, de coordinar los esfuerzos individuales para organizar con eficacia y transparencia las elecciones, para fortalecer el régimen de partidos políticos y para contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, tal como lo

señala la el artículo 30, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, y en virtud de que no se puede hacer una evaluación parcial del desempeño de los miembros del Servicio a partir de una sola dimensión, ya sea individual o colectiva, es necesario valorar ambas, ya que no son excluyentes, sino que las dos dimensiones se complementan a fin de identificar la contribución individual de los miembros del Servicio y su contribución como parte de un equipo de trabajo.

Sin embargo, no se puede pretender evaluar las dos dimensiones en un mismo factor, como por ejemplo, valorar el desempeño individual en las metas colectivas, ya que éstas se plantean en términos de resultados globales que son producto del desempeño y esfuerzo conjunto de los integrantes del equipo, ya que no pretende valorar la suma de las partes, sino los resultados obtenidos, ya que lo primero no garantiza el logro de los segundos. Por ello, no es posible parcelar la contribución individual en una meta colectiva, ya que de hacerlo, estaríamos volviendo a los modelos arcaicos de evaluar únicamente el desempeño individual, lo que implica que se estarían fomentando actitudes y conductas contrarias a los principios institucionales, en donde el miembro del Servicio se preocuparía únicamente por tener una buena calificación en lo individual sin importarle y poniendo en riesgo los resultados de la función electoral, dejando de lado el sentido de corresponsabilidad que ésta requiere.

Esto tiene sentido, ya que en el esquema de trabajo que opera en los órganos desconcentrados del Instituto en cada entidad, la Junta Local Ejecutiva tiene la función de coordinar los esfuerzos de las juntas distritales ejecutivas de la entidad a fin de mantener la unión, el espíritu de cuerpo y la corresponsabilidad para el logro de resultados institucionales. Esto en virtud de que las juntas distritales son sistemas que forman parte de

un sistema estatal coordinado por la Junta Local Ejecutiva. En este esquema, cada Junta Distrital también tiene forma de influir en el desempeño de los demás integrantes del equipo a través de reuniones, del trabajo conjunto y la aportación de elementos que permitan alcanzar los resultados esperados.

En el caso de las metas **29** y **30**, con respecto a las acciones que se pueden generar hacia el equipo y que constituyen aportes a las metas colectivas, a manera de ejemplo cabe mencionar que en algunas entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, Coahuila, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas se ha fortalecido el trabajo en equipo y les ha permitido obtener calificaciones de 10. En la experiencia se ha observado que las entidades que obtienen calificaciones de 10 han desarrollado prácticas o alternativas conjuntas en las que se han realizado reuniones para analizar la meta y establecer planes de trabajo; han generado procesos que permiten organizar los trabajos y dar un seguimiento puntual del avance de actividades y cumplimiento de la meta, así como también han impartido capacitación para un mejor entendimiento y cumplimiento del trabajo, entre otros.

Es a partir de estas prácticas que se consolida el trabajo en equipo y es posible medir metas colectivas y no aportes individuales. Con ello se puede observar que se cumple con el propósito de las metas colectivas de fortalecer el trabajo en equipo, ya que de no realizar un verdadero trabajo colectivo, el resultado no será favorable. Con estas metas colectivas, también se puede diferenciar el nivel de desempeño entre un equipo y otro, que es uno de los propósitos de la evaluación del desempeño y que es necesario para los demás mecanismos del Servicio.

Por tal motivo, las metas colectivas **29** y **30**, aprobadas por la Junta General Ejecutiva establecieron que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la

Ciudad de México deberían contribuir con su cumplimiento, esto con fundamento en lo determinado por el artículo 11, inciso b), de los Lineamientos:

“Artículo 11: La evaluación del desempeño considera los siguientes factores:

(...)

Logro del Equipo. Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o proyectos estratégicos del Instituto”.

En ese tenor, las metas colectivas 29 y 30 indicaron que para su revisión se tomarían en cuenta los soportes documentales de la evaluación de metas individuales, así como el formato de registro de incidentes críticos en el factor competencias clave y, una muestra que representaría el total de las evaluaciones y que sería determinada por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Esto ante la imposibilidad de realizar un censo que abarque a todos los miembros del Servicio, se determinó que la revisión del cumplimiento de la meta se llevara a cabo a través de una muestra aleatoria a fin de poder inferir, con base en los comportamientos o rasgos de los seleccionados, las tendencias generales del total de esa población.

Lo anterior, en razón de que ciertamente no es posible corroborar que todos los MSPE hayan aplicado la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 atendiendo los principios rectores del Instituto, por tanto, la muestra que revisó la Dirección Ejecutiva, representó el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave y de metas individuales en la Ciudad de México.

El propósito de las metas colectivas en comento fue el de incentivar al equipo de trabajo, donde todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México tuvieron un rol, ya sea como evaluador o como evaluado, para poder construir condiciones para una evaluación objetiva aportando acciones y comportamientos que fortalecieran el

trabajo en equipo y una actitud de corresponsabilidad para alcanzar la objetividad de la evaluación como resultado global de la meta.

Por lo anterior, es dable mencionar que no existe impedimento para que un evaluado o un grupo de evaluados por iniciativa propia, como fue el caso de los miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a la Ciudad de México, participarán con los demás integrantes del equipo de trabajo, en los criterios de oportunidad o calidad, por ejemplo en el vencimiento de los plazos para la aplicación en el SIISPE.

Por tanto, el argumento de la inconforme en relación a que:

"(...) Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30." (...)

Se concluye que es inoperante, pues como se expuso, la intervención de la inconforme empezó desde su propio desempeño cualitativo como evaluada, máxime que fueron de su previo conocimiento los Lineamientos y las metas colectivas de mérito y de que, en general todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Ciudad de México tuvieron mayor tiempo (cuatro meses más) para aplicar la evaluación que aquellas entidades que no tuvieron proceso electoral local, y tomar las medidas e instrumentos pertinentes para el cabal cumplimiento de ambas metas.

La objetividad, certeza, equidad e imparcialidad fueron el sustento en la construcción de las metas colectivas que nos ocupan, a través de los siguientes elementos:

Metodología y equidad.

Las metas colectivas **29** y **30**, se construyeron conforme a los parámetros que estableció la Guía para el despliegue de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2015, con base en elementos medibles como son:

- El Indicador de Eficacia en función de resultados concretos.
- El periodo de ejecución.
- Atributos de Oportunidad (plazos para el cumplimiento de la meta) y Calidad (características que se deben cumplir para satisfacer adecuadamente lo programado con la meta).
- Las observaciones en donde se señalaron las características particulares de los documentos que debían presentar los evaluadores para comprobar el cumplimiento de cada meta colectiva en caso de revisión por parte de personal de la entonces DESPE y, en especial la forma en que sería evaluada la meta, esto es conforme a una muestra.

Estos parámetros fueron congruentes con el propósito de la descripción de las tres metas, el cual era **fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño.**

Tal propósito denota equidad, ya que las mismas metas fueron aplicables a los MSPE adscritos a las 32 entidades (órganos desconcentrados) y a las cuatro direcciones ejecutivas, fomentando de esta manera una nueva cultura de la evaluación del desempeño con diversas áreas de oportunidad como la comunicación y retroalimentación entre los MSPE del equipo de trabajo.

Objetividad.

Las metas colectivas de mérito no atendieron a intereses subjetivos de quienes laboran en el Instituto, por consecuencia se privilegió la imparcialidad a través de la muestra representativa seleccionada de forma aleatoria, la cual demostró una realidad tangible en resultados, salvaguardando la confidencialidad de los factores y de los evaluadores que serían susceptibles de revisión, lo que garantiza a su vez la equidad y rectitud de los funcionarios de carrera al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

Certeza.

Finalmente, en cuanto al principio de certeza, el propósito de las metas colectivas 29 y 30 fue asegurar que la evaluación fuera verdadera y corroborable apegada a los estándares particulares aprobados por la Junta General Ejecutiva para órganos desconcentrados y oficinas centrales, para ello personal de la DESPEN mediante una muestra verificó que los MSPE aportaran los documentos que corroboraran la calidad del cumplimiento individual de cada meta revisada, así como las motivaciones y calificaciones asentadas en el formato de incidentes críticos; y en cuanto al criterio de Oportunidad que la aplicación de la evaluación haya sido registrada en el SIISPE en los plazos establecidos.

Cabe señalar, que la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, está regulada en el Estatuto y en los Lineamientos que establecen de manera precisa; los criterios, evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera.

En este contexto, evaluadores y evaluados, conocen desde el inicio del ejercicio los factores que serán motivo de evaluación, es decir, Logro Individual, Logro del Equipo y Competencias Clave. En el caso que nos ocupa, la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, el 29 de diciembre de 2014, la DESPEN difundió los Lineamientos a todos los miembros del Servicio

y a los funcionarios del Instituto que fungirían como evaluadores, mediante la circular INE/DESPEN/021/2014. No obstante, una vez que se difunden las metas, los miembros del Servicio tienen la posibilidad de solicitar su modificación conforme a lo establecido en los Lineamientos, e incluso de recurrirlas ante el órgano jurisdiccional competente, lo que en la especie no aconteció.

La Junta General Ejecutiva, es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. Entre sus funciones está, aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio de conformidad con el artículo 11 fracción V del Estatuto y 48, numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, el 12 de octubre de 2016 la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE237/2016 aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso I), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es una atribución del Secretario de la Junta, *"Firmar junto con el Presidente de la Junta, todos los acuerdos, resoluciones y dictámenes que esta emita."*

Con base en lo establecido en el artículo 196 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva tiene la obligación de integrar los dictámenes de resultados individuales y notificarlos a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta.

La DESPEN, en atención a lo establecido en el artículo mencionado, mediante la circular INE/DESPEN/040/2016 notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2015.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en las metas colectivas 29 y 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en dichas metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015; por lo cual lo procedente es confirmar las calificaciones originalmente obtenidas.

6. Análisis referente a la meta colectiva 32.

Al respecto la inconforme manifiesta:

*Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la **Meta Logro en equipo 32** "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es de 1 de abril al 30 de septiembre de 2015 con calificación de 0.000 [...]*

*Con relación a la **Meta Logro en equipo 32** "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015._El equipo en el que participo, la 02 Junta Distrital Ejecutiva, realizó las acciones de promoción y de difusión para que los niños, las niñas y adolescentes ejerzan sus derechos a participar y expresar sus opiniones, para lo cual realizamos recorridos, pláticas, buscamos aliados estratégicos, instalamos casillas, como se observas en el Informe Distrital de implementación de la CIJ2015 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito*

*Federal, documento que se ofrece como prueba en el presente escrito, cabe señalar que **no se motivó, ni fundamentó la calificación de 0.000 a nuestro equipo de trabajo.***

En todo caso, el equipo de trabajo al que pertenezco, la 02 Junta Distrital Ejecutiva, no se le puede imputar el incumplimiento de los criterios de calidad asignados para el cumplimiento de la meta, tales como: "Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local"... "Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal". Si el entonces Distrito Federal (las 27 juntas distritales y la Junta Local Ejecutiva) no cumplieron con el objetivo de la meta, es algo no imputable a mi equipo de trabajo, la 02 Junta Distrital Ejecutiva, ni a mi persona ya que nos trasciende. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 32.

La inconforme ofrece como prueba de su dicho el Informe Distrital de implementación de la CIJ2015 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.

Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

"Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:

[...]

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la</i>

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
			<p>entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 69,266 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 55,662, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</p> <p>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores

Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

<p>Archivos disco 1 de 3</p> <p><i>Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.</i></p> <p><i>Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.</i></p> <p><i>Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p>Soportes documentales Ciudad de México:</p> <p>1_ Cuadro Participación por entidad</p>

<p>2_DF_jle_Anexo 14 Informe Local</p> <p>3_Evidencia gráfica</p> <p>4_Participación personal Juntas</p> <p>5_Soportes complementarios</p>
--

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto la inconforme como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia** y **Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido el nivel esperado sobresaliente, entendiéndose por esto que el equipo (toda la Ciudad de México), debía lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003.

Para el caso que no ocupa, la Ciudad de México obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
69,266	55,662

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE} (10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

Artículo 27. El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

[...]

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%[...]

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso de la Ciudad de México, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero

para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a la funcionaria que ejerció su derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena reponer la evaluación del desempeño exclusivamente en lo referente al Atributo de Oportunidad del Indicador Eficiencia de la **meta 26** del factor Logro del Equipo *"Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello*

contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.” de la Lic. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México, evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 29** *“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”* de la Lic. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 30** *“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”* de la Lic. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena reponderar la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta colectiva 32** *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la*

entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015"; de la Lic. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México, evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para que lleve a cabo la reposición ordenada en la meta colectiva 26 a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación, así como también a llevar a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo de la Lic. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta colectiva 32 y el Ing. René Miranda Jaimes haya realizado la reposición de la evaluación de la meta colectiva 26 del factor Logro del Equipo de la Lic. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México, emita un nuevo dictamen y,

en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Evelia Cancino Magaña, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México; al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/10DTTO/CDMX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito signado por la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, Vocal Ejecutiva del Distrito 10 en la Ciudad de México; de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño en los siguientes factores:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
4	"Elaborar y remitir 12 informes (uno por mes) con la finalidad de reportar a la Junta Local sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Ejecutiva Distrital, con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y calidad del trabajo del órgano desconcentrado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015."	6.667

Evaluada por el Lic. Jaime Juárez Jasso, quien ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, actualmente adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

➤ **Logro en Equipo** en las metas que se describen a continuación:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
26	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	9.066

Evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
29	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	8.176

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
30	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	5.600

Evaluadas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo que la Dirección Ejecutiva realizó las siguientes acciones:

- a) Mediante oficio núm. INE/DESPEN/0112/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el Estado de Guanajuato, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en la meta 4 del factor logro Individual.
- b) De igual manera mediante oficio núm. INE/DESPEN/0110/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor logro del Equipo.

c) También mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 de enero del mismo año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en la meta colectiva 32 del factor logro del Equipo.

X. El día 13 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio INE/JLE-GTO/043/2017, a través del cual el Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el Estado de Guanajuato, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

Asimismo el día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/SE/099/2017 a través del cual el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor de referencia.

Por último, el día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 32 del factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Para dar claridad a la presente resolución es necesario mencionar que siguiendo el orden del escrito de inconformidad primeramente se resolverá lo conducente al Factor Logro Individual, y posteriormente cada una de las metas colectivas que integran el Factor de Logro del Equipo.
4. Sentadas las bases anteriores es necesario analizar lo inherente al Factor Logro Individual, Meta 4. Al respecto la inconforme refiere lo siguiente:

*Jaime Juárez Jasso, otrora Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el entonces Distrito Federal, en la **Meta Individual 4** que instruía "Elaborar y remitir 12 informes (uno por mes) con la finalidad de reportar a la Junta Local sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Ejecutiva Distrital, con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo del órgano desconcentrado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015." Con calificación de 6.667;*

[...]

*[...] Atendí puntualmente el cumplimiento de la **Meta individual 4** para vocales ejecutivos/as distritales que instruía "Elaborar y remitir 12 informes (uno por mes) con la finalidad de*

reportar a la Junta Local sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Ejecutiva Distrital, con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo del órgano desconcentrado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015” como consta en los correos electrónicos de fecha:

<i>29 de febrero de 2015</i>
<i>30 de marzo de 2015</i>
<i>29 de abril de 2015</i>
<i>28 de mayo de 2015</i>
<i>29 de junio de 2015</i>
<i>31 de julio de 2015</i>
<i>28 de agosto de 2015</i>
<i>30 de septiembre de 2015</i>
<i>29 de octubre de 2015</i>
<i>30 de noviembre de 2015</i>
<i>18 de diciembre de 2015</i>
<i>29 de enero de 2016</i>

Por su parte el Lic. Jaime Juárez Jasso, evaluador de la inconforme cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, actualmente Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva del estado de Guanajuato, mediante oficio INE/JLE-GTO/043/2014, manifestó lo siguiente:

[...]

Para el caso que nos ocupa, la Meta Individual 4 para el ejercicio 2015, describía lo siguiente: “Elaborar y remitir 12 informes (uno por mes) con la finalidad de reportar a la Junta Local sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Ejecutiva Distrital, con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo del órgano desconcentrado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”. Para el factor logro individual, el despliegue de la meta contempla como indicador de eficacia el atributo de oportunidad y el atributo de calidad, estos corresponden a las medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de la meta asignada.

En lo que respecta al atributo de oportunidad, la Meta Individual 4 señala lo siguiente:

ATRIBUTO DE OPORTUNIDAD		
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
<i>Se remitieron 12 informes el penúltimo día del mes que se reporta</i>	<i>Se remitieron 11 informes el penúltimo día del mes que se reporta</i>	<i>Se remitieron 10 o menos informes el penúltimo día del mes que se reporta</i>

En ese tenor y de acuerdo a los soportes documentales que tuve a la vista para poder llevar a cabo la evaluación correspondiente, se desprende que:

ATRIBUTO DE OPORTUNIDAD				
No. De Informe	Mes	Fecha	Hora	Nivel/Cumplimiento
1	Enero	29/01/2015	18:29	ALTO
2	Febrero	27/02/2015	17:53	ALTO
3	Marzo	30/03/2015	18:58	ALTO
4	Abril	29/04/2015	14:06	ALTO
5	Mayo	28/05/2015	10:06	ALTO
6	Junio	29/06/2015	17:55	ALTO
7	Julio	31/07/2015	13:50	BAJO
8	Agosto	28/08/2015	13:56	MEDIO
9	Septiembre	30/09/2015	09:14	BAJO
10	Octubre	29/10/2015	14:43	MEDIO
11	Noviembre	30/11/2015	09:32	BAJO
12	Diciembre	18/12/2015	13:59	BAJO

Del cuadro anterior se desprende que 8 de los 12 informes fueron remitidos a la Junta Local Ejecutiva atendiendo al atributo de oportunidad, sin embargo 4 de ellos se recibieron fuera de los tiempos establecidos, pese a que en repetidas ocasiones le fuera solicitado al Miembro del Servicio Profesional Electoral el cumplimiento y envío del informe correspondiente, lo anterior queda debidamente acreditado con los soportes documentales que se acompañan al presente como anexo 1, y que consisten en 12 correos electrónicos por medio de los cuales la funcionaria remitió la información correspondiente; así como 5 correos electrónicos que hacen referencia a la solicitud de los informes respectivos, dichos correos se adjuntan al presente como anexo 2.

3.- En lo que respecta al atributo de calidad de la citada Meta Individual 4, señala:

ATRIBUTO DE CALIDAD		
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
12 informes cumplieron con todos los criterios de calidad.	11 informes cumplieron con todos los criterios de calidad.	10 o menos informes cumplieron con todos los criterios de calidad.

Para atender lo referente al atributo de calidad, era necesario atender los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las Juntas Locales y distritales ejecutivas, los cuales se adjuntan al presente como **anexo 3**; así como ajustarse a los criterios previstos en el cuadro de observaciones que se muestran a continuación:

OBSERVACIONES
<p>Criterios de calidad</p> <p>1.- Los informes deberán cumplir con el siguiente contenido</p> <p>a) Vacantes.</p> <p>b) Designaciones temporales</p>

c) *Licencias médicas e institucionales*
d) *Procedimientos de conciliación, disciplinarios y administrativos.*
e) *Descripción general del funcionamiento de la Junta Ejecutiva Distrital, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y de trabajos institucionales.*
f) *Problemas que afecten el desarrollo de los trabajos institucionales*
g) *Acciones implementadas a los problemas reportados*
2.- *Actualizar la información cada mes.*
3.- *Los informes cumplieron con las especificaciones de formato requeridas en los lineamientos*
4.- *Si la DEOE conoce de alguna incidencia que no haya sido reportada, o que no se haya reportado, automáticamente el nivel en el atributo de calidad será bajo.*

*En virtud de lo anterior, del análisis realizado se advierte que 11 de los Informes remitidos por la funcionaria no cumplieron con los criterios de calidad establecidos para obtener el nivel alto, omitiendo apearse a los Lineamientos y criterios establecidos para su debido cumplimiento, para acreditar lo anterior, se acompañan al presente escrito los soportes documentales consistentes en los 12 informes en formato Word que corren agregados a los mensajes de correo electrónico de la cuenta del remitente dolores.ruiz@ine.mx a las cuentas de destinatarios pedro.rivera@ine.mx, Lourdes.gomex@ine.mx, martina.saenz@ine.mx, fernando.rueda@ine.mx; los cuales ya han sido acompañados como **anexo 1**, y de los cuales se realizaron las siguientes observaciones:*

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Observaciones
1	Enero	Sin Observaciones
2	Febrero	<i>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de febrero, se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 3. Licencias Médicas, el MSPE omitió señalar la información en el cuadro que se instauró para tales efectos, en relación con la licencia médica de la Vocal del Registro Federal de Electores. En relación con el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, no señaló la ausencia de la VRFE y el motivo, así como señalar al responsable de cumplir con las actividades inherentes al área. Omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta al trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. El informe debía contar en todo momento con información actualizada y objetiva del periodo que se reporta, situación que no se reflejó ya que el contenido es el mismo del mes anterior. En el numeral 7 del informe correspondiente al mes de febrero, se mencionan manifestaciones pero no se indican fechas, si estas se realizan a diario o cada mes, hecho que no permite obtener una visión clara del problema. En</i>

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Observaciones
		<i>cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe referente al mes de febrero. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.</i>
3	Marzo	<i>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de marzo, se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 3. Licencias Médicas, el MSPE omitió señalar la información en el cuadro que se instauró para tales efectos, en relación con la licencia médica de la Vocal del Registro Federal de Electores. En relación con el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, no señaló la ausencia de la VRFE y el motivo, así como señalar al responsable de cumplir con las actividades inherentes al área. Omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta al trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. El informe debía contar en todo momento con información actualizada y objetiva del periodo que se reporta, situación que no se reflejó ya que el contenido es el mismo del mes anterior. En el numeral 7 del informe correspondiente al mes de marzo, se mencionan manifestaciones pero no se indican fechas, si estas se realizan a diario o cada mes, hecho que no permite obtener una visión clara del problema. En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10 pts., asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe referente al mes de marzo. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.</i>

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Observaciones
4	Abril	<p>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de abril, se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. En el apartado 7 del informe correspondiente al mes de abril, se realizan manifestaciones pero no se indican fechas, si estas se realizan a diario o cada mes, hecho que no permite obtener una visión clara del problema. En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10 pts., asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe referente al mes de abril. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8 pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado. El informe no sufrió actualizaciones.</p>
5	Mayo	<p>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de mayo, se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. En el apartado 7 del informe correspondiente al mes de mayo, se mencionan manifestaciones pero no se indican fechas, si éstas se realizan a diario o cada mes, hecho que no permite obtener una visión clara del problema. En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe referente al mes de mayo. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en</p>

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Observaciones
		<i>tamaño 8 pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado. El informe no sufrió actualizaciones.</i>
6	Junio	<i>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de junio, se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en relación con el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. En el apartado 7 del informe correspondiente al mes de junio se mencionan manifestaciones pero no se indican fechas, si éstas se realizan a diario o cada mes, hecho que no permite obtener una visión clara del problema. En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe referente al mes de junio. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8 pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado. El informe no sufrió actualizaciones.</i>
7	Julio	<i>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de julio, se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 3. Licencias Médicas, el MSPE incluyó licencias médicas del personal de la Rama Administrativa, debiendo únicamente detallar lo relacionado con los vocales de la Junta Distrital. En relación con el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, Omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. En el apartado 7 del informe correspondiente al mes</i>

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Observaciones
		<i>de julio, se mencionan manifestaciones pero no se indican fechas, si éstas se realizan a diario o cada mes, hecho que no permite obtener una visión clara del problema. En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, en el primero de ellos referente a Licencias Médicas e Institucionales se aprecia el que tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en 7 y 8 pts. , debiendo ser lo correcto 9 pts.; asimismo el tamaño del texto es 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.; en el segundo cuadro referente a las acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en los títulos el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente, el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.</i>
8	Agosto	<i>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de agosto, se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, Omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. El informe debía contar en todo momento con información actualizada y objetiva del periodo que se reporta, situación que no se reflejó ya que el contenido es el mismo del mes anterior. No omito señalar que se enero a julio, se reportaron afectaciones viales en el numeral 6 y 7 de los informes respectivos, de las cuales, se tuvo conocimiento concluyeron en el mes de agosto. No obstante, no se actualizó el cuadro que reportaba dicho problema y que hubiera dado por concluida la afectación, sólo se eliminó del informe sin reportar la conclusión de la afectación a la Junta Distrital. En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8 debiendo ser lo correcto 9 pts.</i>

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Observaciones
9	Septiembre	<p>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de septiembre se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, Omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. El informe debía contar en todo momento con información actualizada y objetiva del periodo que se reporta, situación que no se reflejó ya que el contenido es el mismo del mes anterior. En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho cuadro y dejar la leyenda "No se presentó el supuesto", ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2. En el caso de que durante el periodo que se reporte no se haya presentado alguno de los supuestos, deberá anotarse en el texto del documento la leyenda "No se presentó el supuesto" y omitir el cuadro correspondiente. En cuanto al formato del informe, se advierte que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.</p>
10	Octubre	<p>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de octubre, se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, Omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. El informe debía contar en todo momento con información actualizada y objetiva del periodo que se reporta, situación que no se reflejó ya que el contenido es el mismo del mes anterior. En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho cuadro y dejar la leyenda "No se presentó el supuesto", ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2. En el caso de que durante el periodo que se reporte no se haya presentado alguno de los supuestos, deberá anotarse en el texto del documento la leyenda "No se</p>

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Observaciones
		<i>presentó el supuesto” y omitir el cuadro correspondiente. En cuanto al formato del informe, se advierte que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.</i>
11	Noviembre	<i>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de noviembre se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, Omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. El informe debía contar en todo momento con información actualizada y objetiva del periodo que se reporta, situación que no se reflejó ya que el contenido es el mismo del mes anterior. En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho cuadro y dejar la leyenda “No se presentó el supuesto”, ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2. En el caso de que durante el periodo que se reporte no se haya presentado alguno de los supuestos, deberá anotarse en el texto del documento la leyenda “No se presentó el supuesto” y omitir el cuadro correspondiente. En cuanto al formato del informe, se advierte que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.</i>
12	Diciembre	<i>Con fundamento en los Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, en el análisis correspondiente al mes de diciembre se desprende que en lo referente al apartado III. Criterios para la elaboración del informe, en el numeral 5. Descripción general del funcionamiento de las juntas, se advierte que la funcionaria omitió reportar la comunicación y coordinación entre los vocales de la Junta Distrital, Omitió señalar lo referente al desempeño de los vocales integrantes de la Junta Distrital en lo que respecta a trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. El informe debía contar</i>

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Observaciones
		<i>en todo momento con información actualizada y objetiva del periodo que se reporta, situación que no se reflejó ya que el contenido es el mismo del mes anterior. En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho cuadro y dejar la leyenda "No se presentó el supuesto", ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2. En el caso de que durante el periodo que se reporte no se haya presentado alguno de los supuestos, deberá anotarse en el texto del documento la leyenda "No se presentó el supuesto" y omitir el cuadro correspondiente. En cuanto al formato del informe, se advierte que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.</i>

*No omito señalar, que de los meses de enero a julio, la funcionaria informó de una problemática en relación a que se llevaban a cabo obras de remodelación en una de las avenidas que dan acceso a la Junta Distrital Ejecutiva, afectando con ello la circulación; sin embargo se observa que no existió seguimiento a dicha problemática, ya que no se actualiza mes a mes el estatus o avance, dejando entrever que no se le dio la continuidad necesaria para su resolución y hecho del cual se desconoce su desenlace ya que fue eliminado del propio informe en el mes de agosto, esto queda debidamente acreditado con los propios informes y el archivo en formato Excel denominado "Criterios de Evaluación" el cual sirvió de apoyo para el seguimiento de la meta, dicho soporte se adjunta al presente como **anexo 4**.*

Para realizar el análisis de la meta 4 del factor Logro individual para el cargo de la Vocal Ejecutiva Distrital es necesario transcribir lo que dispone la meta:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL,OC,JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEOE	Vocal Ejecutivo Local	4	ME DEOE.PS06	Elaborar y remitir 12 informes (uno por mes) con la finalidad de reportar a la Junta Local sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Ejecutiva Distrital, con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo del órgano desconcentrado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.	01/01/2015	31/12/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
12	Informes	5%	Se remitieron 12 informes el penúltimo día del mes que se reporta.	Se remitieron 11 informes el penúltimo día del mes que se reporta.	Se remitieron 10 o menos informes el penúltimo día del mes que se reporta.					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
12 informes cumplieron con todos los criterios de calidad	11 informes cumplieron con todos los criterios de calidad	10 o menos informes cumplieron con todos los criterios de calidad	<p>Criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los informes deberán cumplir con el siguiente contenido: <ol style="list-style-type: none"> a) Vacantes. b) Designaciones temporales c) Licencias médicas e institucionales. d) Procedimientos de conciliación, disciplinarios y administrativos. e) Descripción general del funcionamiento de la Junta Ejecutiva Distrital, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y de trabajos institucionales. f) Problemas que afecten el desarrollo de los trabajos institucionales. g) Acciones implementadas a los problemas reportados. 	Informes mensuales en el que se describan cada uno de los criterios de calidad.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
			2. Actualizar la información cada mes. 3. Los informes cumplieron con las especificaciones de formato requeridas en los lineamientos. 4. Si la DEOE conoce de alguna incidencia que no haya sido reportada, o que no se haya reportado, automáticamente el nivel en el atributo de calidad será bajo. Nota: Con referencia a las observaciones sobre "Atributo de oportunidad", "Atributo de calidad" y "Contenido", se apegarán a los lineamientos vigentes.		

La meta en estudio contempla los indicadores de eficacia y eficiencia.

En el caso del indicador Eficacia la inconforme debió de haber elaborado 12 informes (uno por mes)

En el caso de la Eficiencia se consideraron dos Atributos el Atributo Oportunidad y el Atributo de calidad.

En el caso del Atributo de Oportunidad, su cumplimiento se valora en tres niveles, mismos que se describen a continuación:

NIVEL ALTO: "Se remitieron 12 informes el penúltimo día del mes que se reporta". [Énfasis añadido]

NIVEL MEDIO: "Se remitieron 11 informes el penúltimo día del mes que se reporta". [Énfasis añadido]

NIVEL BAJO: "Se remitieron 10 o menos informes el penúltimo día del mes que se reporta". [Énfasis añadido]

En cuanto al **atributo de calidad**, quedó establecido que puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *"12 informes cumplieron con todos los criterios de calidad"*

NIVEL MEDIO: *"11 informes cumplieron con todos los criterios de calidad"*

NIVEL BAJO: *"10 o menos informes cumplieron con todos los criterios de calidad"*

Los **criterios de calidad** con los que debían cumplir los informes mensuales quedaron establecidos de la siguiente manera:

1. Los informes deberán cumplir con el siguiente contenido:
 - a) Vacantes.
 - b) Designaciones temporales.
 - c) Licencias médicas e institucionales.
 - d) Procedimientos de conciliación, disciplinarios y administrativos.
 - e) Descripción general del funcionamiento de la Junta Ejecutiva Distrital, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, comunicación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y de trabajos institucionales.
 - f) Problemas que afecten el desarrollo de los trabajos institucionales.
 - g) Acciones implementadas a los problemas reportados.
2. Actualizar la información cada mes.
3. Los informes cumplieron con las especificaciones de formato requeridas en los lineamientos.
4. Si la DEOE conoce de alguna incidencia que no haya sido reportada, o que no se haya reportado, automáticamente el nivel en el atributo de calidad será bajo.

Nota:

Con referencia a las observaciones sobre "Atributo de oportunidad", "Atributo de calidad" y "Contenido", se apegarán a los lineamientos vigentes.

Como **soporte documental** idóneo para acreditar el cumplimiento de la meta, se estableció lo siguiente:

- *Informes mensuales en el que se describan **cada uno de los criterios de calidad**.*

Del estudio de las documentales aportadas por la inconforme y su evaluador se advierte que efectivamente la evaluada cumplió con entregar los 12 informes como ella lo afirma; sin embargo **no lo hizo en todos los casos en los tiempos y con las formalidades requeridas**, lo cual evidentemente impacto en su resultado, toda vez que dejó de cumplir en 3 casos con el atributo de oportunidad. Esto es así porque de las pruebas documentales que ofrece su evaluador se advierte que en las 12 cadenas de correo electrónico enviados por la Vocal Ejecutiva Distrital a la Junta Local de la Ciudad de México, se adjuntaron los entregables correspondientes a los 12 meses del 2015, pero en lo que respecta a los informes correspondientes a los meses de Julio, Septiembre y Noviembre estos se entregaron en fecha posterior a la establecida en la meta, tal cual se muestra en el siguiente cuadro:

ATRIBUTO DE OPORTUNIDAD				
No. de Informe	Mes	Fecha real de entrega	Fecha debida de entrega	Nivel/Cumplimiento
7	Julio	31/07/2015	30/07/2015	BAJO
9	Septiembre	30/09/2015	29/09/2015	BAJO
11	Noviembre	30/11/2015	29/11/2015	BAJO

Por lo anterior, y en atención a la meta en estudio, se tiene por acreditado que la evaluada únicamente remitió 9 informes que cumplieron a cabalidad con el atributo de oportunidad por lo que se tiene por acreditado el NIVEL BAJO en lo que respecta a este atributo al haber remitido 10 o menos informes el penúltimo día del mes que se reporta.

Por otro lado en lo concerniente al **criterio de Calidad** los Miembros del Servicio estaban obligados a cumplir con los criterios de calidad ya enunciados con anterioridad. Por lo que del análisis de cada uno de los 12 entregables aportados como pruebas por ambas partes se concluye lo siguiente:

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Estudio de Fondo
1	Enero	El evaluador no realizó observaciones
2	Febrero	<p>Se aprecia del estudio del entregable y de los argumentos esgrimidos por el evaluador, que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omitió señalar la Licencia Médica de la Vocal del Registro Federal de Electores conforme el formato establecido en Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta. • No se señaló al responsable de cumplir con las actividades de la VRFE con motivo de la licencia médica de su titular. • En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe referente al mes de febrero. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.
3	Marzo	<p>Se aprecia del estudio del entregable y de los argumentos esgrimidos por el evaluador, que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omitió señalar la Licencia Médica de la Vocal del Registro Federal de Electores conforme el formato establecido en

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Estudio de Fondo
		<p>Lineamientos para la elaboración de los informes de integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta. • No se señaló al responsable de cumplir con las actividades de la VRFE con motivo de la licencia médica de su titular. • En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe referente al mes de febrero. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.
4	Abril	<p>Se aprecia del estudio del entregable y de los argumentos esgrimidos por el evaluador, que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10 pts., asimismo la numeración debe iniciar a partir del

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Estudio de Fondo
		<p>Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8 pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.</p>
5	Mayo	<p>Se aprecia del estudio del entregable y de los argumentos esgrimidos por el evaluador, que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10 pts., asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8 pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.
6	Junio	<p>Se aprecia del estudio del entregable y de los argumentos esgrimidos por el evaluador, que la evaluada:</p>

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Estudio de Fondo
		<ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10 pts., asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8 pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.
7	Julio	<p>Se aprecia del estudio del entregable y de los argumentos esgrimidos por el evaluador, que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10 pts., asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe. En cuanto al formato de los cuadros que integran el documento, se aprecia que el tipo de letra es el correcto, sin embargo el tamaño de los títulos se muestra en tamaño 8 pts., debiendo ser lo correcto 9 pts., finalmente el apartado IV de los Lineamientos señala en lo referente a "cuadros" punto 4, que el texto del cuadro

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Estudio de Fondo
		se presentará en mayúsculas y minúsculas acentuadas, de 9 puntos, sin punto final y centrados, por lo que se observa que el informe de este mes contiene puntos y se encuentra justificado.
8	Agosto	<p>Se aprecia del estudio del entregable y de los argumentos esgrimidos por el evaluador, que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • Se eliminó del informe el problema reportado respecto obras de remodelación en la avenida Presidente Masaryk. No se le dio continuación ni se dio por concluida la afectación lo cual debía realizarse tal como lo establecen los criterios de calidad de la meta. • En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho cuadro y dejar la leyenda "No se presentó el supuesto", ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2. • En cuanto al formato del informe, se aprecia que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8 debiendo ser lo correcto 9 pts.
9	Septiembre	Se aprecia del estudio del entregable y de los argumentos esgrimidos por el evaluador, que la evaluada:

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Estudio de Fondo
		<ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho cuadro y dejar la leyenda "No se presentó el supuesto", ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2. • En cuanto al formato del informe, se advierte que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.
10	Octubre	<p>Se aprecia del estudio del entregable que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho cuadro y dejar la leyenda "No se presentó el supuesto", ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2. • En cuanto al formato del informe, se advierte que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Estudio de Fondo
		del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.
11	Noviembre	<p>Se aprecia del estudio del entregable que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho cuadro y dejar la leyenda "No se presentó el supuesto", ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2. • En cuanto al formato del informe, se advierte que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.
12	Diciembre	<p>Se aprecia del estudio del entregable que la evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la descripción general de la 10 Junta Distrital se omitió reportar el desempeño de los vocales integrantes de la Junta, así como la comunicación y coordinación entre los vocales. • En el numeral 7, se aprecia que incluyó el cuadro sin información, debiendo ser lo correcto eliminar dicho

ATRIBUTO DE CALIDAD		
No. de Informe	Mes	Estudio de Fondo
		<p>cuadro y dejar la leyenda "No se presentó el supuesto", ello en atención al apartado IV. Formato para la elaboración del informe, aspectos generales, en su punto 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al formato del informe, se advierte que en lo referente a la numeración de las páginas el tipo de letra es Calibri (Cuerpo) en tamaño 11, siendo lo correcto Arial 10, asimismo la numeración debe iniciar a partir del Índice del documento, no así desde la portada como se aprecia en el informe respectivo. Finalmente en cuanto al formato del cuadro referente al numeral 7. Acciones implementadas a los problemas reportados, se advierte que en el título el tamaño es de 8, debiendo ser lo correcto 9 pts.

Del anterior estudio realizado por esta Dirección Ejecutiva, se arriba a la conclusión de que la evaluada no cumplió de manera adecuada con los criterios de calidad establecidos en la meta 4. El siguiente cuadro ejemplifica de manera concreta los incumplimientos.

No. de Informe	Criterio de calidad incumplido
2	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales. ✓ Omisión de mencionar las acciones implementadas a los problemas reportados.
3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.

No. de Informe	Criterio de calidad incumplido
	✓ Omisión de mencionar las acciones implementadas a los problemas reportados.
4	✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.
5	✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.
6	✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.
7	✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.
8	<p>✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.</p> <p>✓ Actualizar la información cada mes</p>
9	✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.
10	✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.
11	✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales: trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.
12	✓ Omisión de la descripción general del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, incluyendo el desempeño de los cinco vocales:

No. de Informe	Criterio de calidad incumplido
	trabajo en equipo, coordinación, liderazgo, reuniones de trabajo, seguimiento de sistemas y trabajos institucionales.

Lo anterior permite a esta Dirección Ejecutiva corroborar de manera fehaciente que la Inconforme no cumplió con los criterios de calidad establecidos para la meta 4 en 11 de los 12 informes que entregó a la Junta Local Ejecutiva. Por lo que se tiene por acreditado que el evaluador impuso su calificación conforme a derecho al establecer como atributo de calidad el NIVEL BAJO, ya que 10 o menos informes cumplieron con todos los criterios de calidad.

Aunado a lo anterior no pasa desapercibido para esta Dirección Ejecutiva, tal cual lo asevero el evaluador, que hay una reproducción exacta entre los informes de febrero a julio y de agosto a diciembre, por lo que se presume que la evaluada además de no cumplir con los criterios de calidad exigidos para la meta individual 4, no realizó los Informes conforme lo establecido en los *Lineamientos para la Elaboración de los Informes de Integración y Funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales.*; mismos que de manera oportuna se hicieron del conocimiento de la inconforme como lo acredita el propio evaluador con el correo electrónico correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo analizado los argumentos esgrimidos por las partes, así como sus probanzas, esta Dirección Ejecutiva determina que al haberse acreditado en el atributo de oportunidad y de calidad un NIVEL BAJO, lo consiguiente es confirmar la calificación obtenida por la Inconforme en la meta individual 4 correspondiente al factor de Logro Individual.

5. En este considerando se resolverá lo conducente a la Meta colectiva 26 del factor Logro del equipo.

Al respecto la inconforme solamente manifiesta lo siguiente:

[...]

Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando:

*René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral, en la **Meta logro en equipo 26**: "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público" con calificación de 9.066.*

[...]

Por otro lado, mediante oficio No. INE/DERFE/0114/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, recibido en esta Dirección Ejecutiva el 8 del mismo mes y año, el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó lo siguiente:

En atención al oficio INE/DESPEN/0111/2017 y al escrito de inconformidad presentado por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Ciudad de México [...], en contra de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, de la meta colectiva número 26:

Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.

Al respecto, le informo sobre la motivación y pruebas documentales que se tomaron en consideración para evaluar la meta:

➤ **Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]**

Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).

- *Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]*
- *Por otro lado, en el informe "Inducción a la Técnica de las 5's" efectivamente establece los resultados obtenidos en los períodos ordinarios y extraordinarios del curso en línea, sin embargo, en ningún momento se evaluaron calificaciones mínimas o máximas de manera individualizada, si no la propia capacitación y conclusión del curso al total de funcionarios de las entidades, como lo establecen las metas asignadas en los factores de eficacia y atributos de eficiencia.*

Para tal efecto, se anexa al presente un CD que contiene el informe del curso "Inducción a la Técnica de la 5's" y Listas nominativas con las calificaciones de los funcionarios inscritos en el evento de capacitación.

Para realizar el pronunciamiento de esta meta es fundamental en primer término lo previsto en los Lineamientos de Evaluación respecto del factor Logro del Equipo.

El artículo 10 de dichos lineamientos prevé que la evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual **como colectivo**, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, tomando en cuenta entre otros el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Por su parte el artículo 11, inciso b) dispone que el **Logro del Equipo** Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.

Por otro lado el artículo 22 dispone que la calificación del factor Logro del Equipo se obtiene a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado **en función de los equipos de trabajo en los que participó.**

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los citados Lineamientos, para el factor Logro del Equipo, cada evaluado deberá participar en al menos una meta colectiva,

cada una con la misma ponderación y cada meta deberá aplicar a cuando menos tres funcionarios sujetos a evaluación. **La calificación obtenida en cada meta aplicará para todos los integrantes del equipo a quienes se les asignó la meta.**

Sentadas las bases anteriores, se procede ahora a la valoración de la meta colectiva 26, misma que quedó establecida de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México	Junta Local y Distritales	DERFE	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Vocal Ejecutivo Local	26	DERFE.U04	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	01/07/2015	30/11/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
		Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Funcionarios capacitados	10%	Se capacitó al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó al 99.9% y 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó menos del 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación					10%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Se instrumente la aplicación de las 5's en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumente la aplicación de las 5's en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumente la aplicación de las 5's en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	La Junta Local programará la fecha en que se impartirá el curso de acuerdo al programa establecido en la Estrategia de Capacitación.	Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de funcionarios capacitados respecto a la plantilla de la entidad. Reporte de participación y evaluación del personal de la entidad obtenido a través del Campus Virtual del Instituto. Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de áreas que han instrumentado las 5's	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

De la meta transcrita con anterioridad se advierte que la misma es valorada mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia; siendo estas medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de la meta en estudio; por ello el análisis se efectuará para cada indicador.

Indicador Eficacia.

Como se visualiza en la meta transcrita, el **indicador eficacia** dispone como nivel esperado el sobresaliente entendiéndose por este que se hayan capacitado el **100%** de funcionarios inscritos, lo cual en la realidad no aconteció, toda vez que el evaluador ha manifestado que de los 997 inscritos, solamente 986 se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria, lo cual representó el 98.90%, y motivó que no se alcanzara el nivel de sobresaliente establecido para tal efecto en lo que se refiere a este indicador, motivo por el cual la presente evaluación en lo referente a este indicador deberá de confirmarse, al haberse acreditado de manera contundente que no se alcanzó ese porcentaje requerido.

Indicador Eficiencia.

El Indicador Eficiencia valora dos atributos:

- Oportunidad y

- Calidad.

a) Atributo de Oportunidad:

De acuerdo a la forma en que quedó establecida la meta y se aprobó por parte de la Junta General Ejecutiva, para alcanzar el **nivel alto** en el referido atributo era necesario:

- *“Capacitar al 100% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel medio**

- *“Capacitar entre el 99.9% y 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Capacitar menos del 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

En este sentido, de la información proporcionada por el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, se advierte que en el caso de la Ciudad de México, se inscribieron 997 funcionarios, entre los cuales está la inconforme, pero sin embargo se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación solamente 986 funcionarios.

Así las cosas si bien es cierto, el equipo de trabajo no cumplió el 100% de la Eficacia, si logró cumplir el 100% del **Atributo de Oportunidad**, toda vez que ese 98.90% obtenido en la Eficacia, representa exclusivamente para este atributo el total del personal de la entidad (100%) que debía de capacitarse en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación, supuesto que en realidad si aconteció.

A mayor abundamiento es evidente que el equipo de trabajo logró ubicarse en el nivel alto dentro de éste Atributo, toda vez que se *capacitó a los 986 funcionarios* que si tomaron el curso conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación; convirtiéndose así solo para este atributo en un porcentaje equivalente al 100%; ya que ese sería el universo de funcionarios que tomarían el curso.

No pasa por alto en quien resuelve que el Ing. René Miranda Jaimes, evaluador de la meta que se analiza en el oficio No. INE/DERFE/0114/2017, manifestó lo siguiente:

- ***Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]***
Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- ***Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]***

Lo cual es erróneo porque como ya se expresó el 100% para el presente caso lo fue el 98.90% de funcionarios capacitados; motivo por el cual es necesario que se ordene la reposición de la evaluación únicamente en cuanto a este **Atributo de oportunidad**; para que el evaluador ubique al equipo de trabajo en el nivel que realmente le corresponde.

Para dar claridad al asunto se transcribe el concentrado de información que obra en poder de esta Dirección Ejecutiva que respalda esta evaluación:

Entidad/Dirección	Nombre del Evaluador	Puesto del Evaluador	Número de la meta	Nivel Esperado	Nivel Alcanzado
DISTRITO FEDERAL	MIRANDA JAIMES RENÉ	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	26	100	98.897

Calificación De Eficacia	Ponderación Oportunidad	Alcanzado Oportunidad	Ponderación Calidad	Alcanzado Calidad	Motivación del evaluador
9.89	0.1	Medio	0.1	ALTO	INFORME DEL CAMPUS VIRTUAL ASÍ COMO LAS LISTAS NOMINATIVAS REMITIDAS A LA ENTIDAD MEDIANTE OFICIO INE/COC/DOS/0057/2016, EL 18 DE ENERO DE 2016, PARA SU VALIDACIÓN.

Atributo de Calidad:

Por lo que hace a este atributo también se establecieron tres niveles para su valoración:

Para alcanzar el **nivel alto** era necesario que:

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Para alcanzar el **nivel medio**

“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Del cuadro transcrito con anterioridad se advierte que el presente atributo fue calificado por el evaluador **en el nivel alto**, es decir que para el presente caso, el equipo de trabajo de la Ciudad de México, entendiéndose por éste la Junta Local y las Juntas Distritales de esta entidad, instrumentaron la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”; motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva advierte que dicho equipo

fue correctamente evaluado en este atributo, y no es materia de la presente controversia al haberseles ubicado desde un principio en la máxima calificación para éste atributo.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente analizado es necesario destacar que el Artículo 25 de los *Lineamientos de Evaluación* dispone que el factor Logro del equipo es valorado mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia, siendo estos indicadores medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.

De acuerdo con el artículo 26, el Indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de la meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseña la meta colectiva, que para el presente caso lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y representa el resultado que se espera logren los evaluados para cumplir con los objetivos institucionales.

Por otro lado el indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por los evaluados, con los siguientes atributos Oportunidad (valora el tiempo en que se cumplió la meta) y Calidad (valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas).

La ponderación para cada atributo de Eficiencia está acotada a una escala ordinal con tres niveles: bajo, medio y alto.

Por tal motivo, para calificar el resultado de la presente meta colectiva se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador Eficacia} (1 + \text{Indicador Eficiencia})$$

En este sentido, se advierte el Ing. Rene Miranda Jaimes, en el presente asunto evaluó correctamente el factor Eficacia y del Factor Eficiencia solo lo inherente al atributo de calidad, por lo cual estas calificaciones deberán de ser confirmadas.

Sin embargo es necesario que dicho evaluador **reponga la evaluación exclusivamente** en lo que se refiere al **Atributo de oportunidad**, toda vez que se ha acreditado que los integrantes de éste equipo de trabajo son merecedores de calificaciones superiores en este atributo.

6. En este considerando se resolverá lo conducente a la Metas colectivas 29 y 30 del factor Logro del equipo.

Al respecto la inconforme manifiesta lo siguiente:

[...]

Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando:

*Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en la **Meta logro en equipo 29:** "Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016." Con calificación de 8.176; y en la **Meta Logro en equipo 30:** "Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional*

Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 1 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”, con calificación de 5.600.

[...]

*b) Con relación a la **Meta logro en equipo 29**: “Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”, la suscrita dio cumplimiento en tiempo y forma de las 7 metas individuales, con ello se proporcionaron los elementos para dar objetividad, certeza e imparcialidad en la evaluación, empero al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias de algún/a evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que al momento de realizar el cotejo ante personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral no hubo observación alguna a la evaluación que realicé, tal y como consta en el acta que posee la DESPEN y que se ofrece como prueba. Y en todo caso a quien se está evaluando es al evaluador jerárquico o normativo y en caso que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados.*

Esto me perjudica, ya que realicé el cumplimiento de las 7 metas individuales asignadas a mi puesto y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

Con relación a las metas logro en equipo 29 y 30, se comprueba que la suscrita cumplió con:

- *Las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 1 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.*
- *Las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 1 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.*

*c) Con relación a la **Meta logro en equipo 30** “Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 1 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016, la suscrita dio cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo, según se desprende de los soportes documentales, registro de incidentes críticos, de la evaluación 2015, que se ofrecen como prueba en el presente escrito de inconformidad. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que al momento de realizar el cotejo ante personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral no hubo observación*

alguna a la evaluación que realicé, tal y como consta en el acta que posee la DESPEN y que se ofrece como prueba. Y en todo caso a quien se está evaluando es al evaluador jerárquico o normativo y en caso que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30.

Como pruebas de su dicho ofrece el Acta Circunstanciada que se levantó con motivo del cotejo efectuado a la evaluación del desempeño.

Por su parte, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto manifestó lo que a la letra se indica:

Meta Colectiva 29 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos en la Ciudad de México.

“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5 %	<i>El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15 %	Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.

En el **anexo 1** se incluye la descripción completa la meta Colectiva 29.

Definición de la muestra.

En la meta quedó establecido que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Logro Individual en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 1 se detalla la muestra seleccionada para el factor Logro Individual que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 1. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

Entidad	Total de evaluaciones del factor logro individual	Número de metas individuales revisadas
Ciudad de México	801	212

Determinación de la calificación de la meta colectiva 29

La revisión de los soportes documentales se llevó a cabo el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 212 evaluaciones revisadas, cuatro no fueron realizadas conforme a soportes documentales, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue del 98.11%.
- De las 212 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue el Medio.

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Medio, en razón de que, de las 801 evaluaciones 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/001/2016. El siguiente cuadro se muestra la información que fue registrada en el SIISPE para la meta colectiva 29:

Cuadro 2. Valores registrados en el SIISPE para la Meta Colectiva 29

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Ciudad de México	100	98.11	Medio	Medio	<p>Eficacia: 4 evaluaciones no fueron realizadas con soportes documentales.</p> <p>Oportunidad: 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/009/2016.</p> <p>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de los soportes documentales.</p>

Los datos arriba citados, están respaldados por los siguientes documentos (**anexo 2**):

- *Eficacia:* 20 actas y sus anexos que elaboraron personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.

- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 20 actas y sus anexos que elaboró personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.*

En esa tesitura y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones con base en lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del Equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- a) *El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) *El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Logro Individual con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{98.11}{100} (10) = 9.811$$

*Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el Indicador de Eficacia fue de **9.811**.*

Calificación de los atributos de Eficiencia

Del atributo de Oportunidad

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 03_evaluacion2010_logro_ind_oport_ 2016 07 04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, se muestran entre otros datos, las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores. Este reporte indicó que 4 evaluaciones fueron aplicadas fuera de los plazos establecidos.

En consecuencia, de las 801 evaluaciones que se aplicaron en el factor Logro Individual, 797 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (99.50%), a los MSPE adscritos en la Ciudad de México les corresponde el Nivel Medio del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 3.

Cuadro 3. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

Eficiencia/Oportunidad					
Entidad	Número de evaluaciones de Logro Individual	Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016	Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/001/2016	Porcentaje alcanzado	Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad
Ciudad de México	801	4	797	99.50	Medio

Del atributo de Calidad

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 212 evaluaciones revisadas, 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Medio.

Cuadro 4. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

Eficiencia/Calidad					
Entidad	Evaluaciones revisadas	Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad	Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad	Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad	Nivel alcanzado en calidad
Ciudad de México	212	3	209	98.585	Medio

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. *La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).*

Artículo 30. *El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.*

Calificación de Eficacia más Eficiencia

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)

Por lo que la calificación de la meta 29 en Eficacia y Eficiencia queda de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 9.811 [1+ 0.00 (nivel medio oportunidad) + 0.00 (nivel medio calidad)]= 9.811

Reescalamiento de la calificación.

El artículo 31 de los Lineamientos, estableció que:

“En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta.”

Con base en el artículo anterior y debido a que siete entidades y dos direcciones ejecutivas (Aguascalientes, Campeche, Colima, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Prerrogativas y Partidos Políticos) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 29, se aplicó el reescalamiento en donde:

*La calificación obtenida en la meta colectiva 29 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de **9.811**. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose **98.110** y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: **8.176**.*

En el cuadro 5 se muestra la calificación final obtenida por la entidad en la meta colectiva 29 relacionada con la aplicación de la evaluación del factor logro individual.

Cuadro 5. Calificación de la Meta Colectiva 29

<i>Entidad</i>	<i>Nivel esperado</i>	<i>Nivel alcanzado</i>	<i>Eficacia</i>	<i>Oportunidad</i>	<i>Calidad</i>	<i>Oportunidad + Calidad</i>	<i>Calificación sin reescalamiento</i>	<i>Calificación con reescalamiento</i>
<i>Ciudad de México</i>	212	208	9.811	0.00	0.00	0.00	98.110	8.176

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado y conforme a la evidencia que se presenta en los anexos de este informe, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 29 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en esta meta para la Ciudad de México aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Meta Colectiva 30 para los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México

Meta colectiva 30

“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones del factor Competencias Clave conforme al registro de incidentes críticos.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.

En el **anexo 3** se muestra la descripción completa de la meta colectiva 30.

Definición de la muestra

Quedó establecido en la meta que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 6 se detalla la muestra seleccionada para el factor Competencias Clave que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 6. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

Entidad	Total de evaluaciones del factor competencias clave	Número de evaluaciones revisadas
Ciudad de México	289	75

Determinación de la calificación.

La revisión de las evaluaciones del factor Competencias Clave fue realizada el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 75 evaluaciones revisadas, doce no fueron realizadas conforme al formato de registro de incidentes críticos, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue de 84.00%.
- De las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue Bajo.

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Bajo, en razón de que de las 289 evaluaciones, 45 se aplicaron fuera del plazo establecido en la circular INE/DESPEN/009/2016.

En el cuadro 7 se presentan los datos que fueron registrados en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en la meta colectiva 30:

Cuadro 7. Valores registrados en el SIISPE en la Meta Colectiva 30

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Ciudad de México	100	84.00	Bajo	Bajo	<p>Eficacia: 12 evaluaciones no fueron realizadas conforme al registro de incidentes críticos.</p> <p>Oportunidad: 45 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/ DESPEN/009/2016.</p> <p>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de soportes documentales y reportes de avance en la aplicación.</p>

Los datos arriba citados se respaldan por los siguientes documentos (anexo 4):

- Eficacia: Se anexan 34 actas que elaboró personal de la DESPEN, las cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México.

- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 34 Anexos de las actas que elaboró personal de la DESPEN, los cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión del formato de incidentes críticos.*

En esa tesitura, y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia.

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: “Los factores Logro Individual y Logro del equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.”

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que “El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:”

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}}(10)$$

- a) *El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas, en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) *El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Competencias Clave con base en el Registro de los Incidentes Críticos.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{84}{100} (10) = 8.400$$

*Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el indicador de eficacia fue de **8.400***

Calificación de los atributos de Eficiencia de la meta colectiva 30

a) Del atributo de Oportunidad:

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 02_evaluacion2010_cal_comp_clave_oport_2016_07_04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, entre otros datos, se muestran las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores.

En consecuencia, de las 289 evaluaciones que se aplicaron en el factor Competencias Clave, 244 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (84.42%) a los MSPE adscritos en la Ciudad de México, les corresponde el Nivel Bajo del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 8.

Cuadro 8. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

<i>Eficiencia/Oportunidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Número de evaluaciones de Competencias Clave</i>	<i>Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Porcentaje alcanzado</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	289	45	244	84.42	Bajo

b) Del atributo de Calidad:

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el formato de registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Bajo.

Cuadro 9. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

<i>Eficiencia/Calidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Evaluaciones revisadas</i>	<i>Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad</i>	<i>Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Nivel alcanzado en calidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	75	3	72	96.00	Bajo

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).

Artículo 30. El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.

3.1 Calificación de Eficacia más Eficiencia de la meta colectiva 30

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)".

Consecuentemente, la calificación de la meta colectiva 30 en Eficacia y Eficiencia se calculó de la siguiente manera:

Calificación de la meta = **8.400** [1-0.05 (nivel bajo oportunidad) - 0.15 (nivel bajo calidad)]= **6.72**

3.2 Reescalamiento de la calificación de la meta colectiva 30

El artículo 31 de los Lineamientos, establece que:

“En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta”.

Con base en el artículo anterior y debido a que tres entidades (Coahuila, Colima y Michoacán) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 30, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 30 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de **6.72**. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose **67.200** y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: **5.600**.

Cuadro10. Calificación de la Meta Colectiva 30

Entidad	Nivel esperado	Nivel alcanzado	Eficacia	Oportunidad	Calidad	Oportunidad + Calidad	Calificación sin reescalamiento	Calificación con reescalamiento
Ciudad de México	100	84	8.400	-0.05	-0.15	- 0.20	6.72	5.600

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en la meta de mérito aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo de ambas metas colectivas, es necesario transcribir lo que dispone cada una de ellas.

Meta colectiva 29

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal	Junta Local y Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	29	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
		Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluación de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza	5%	El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se	96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro					15%

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
	como una evaluación a un MSPE en una meta a cargo de un evaluador)		DESPEN en la circular correspondiente	aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	<p>Documentos a revisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soportes documentales que sustentan la calificación asignada a la meta. 2. En su caso, las solicitudes de eliminación de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a la circular que emita la DESPEN. 3. En su caso, las solicitudes de ajustes de metas, conforme al oficio/circular que emita la DESPEN. 4. En su caso, acuse de recibo de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los MSPE que cambiaron de adscripción. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones de metas que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPE representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPE. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. 4. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

Meta colectiva 30

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos	Junta Local, Juntas Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	30	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes	01/02/2015	29/02/2016

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Lider del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Desconcentrados en el Distrito Federal							críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.		

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluaciones del Factor Competencias Clave conforme a registro de incidentes críticos (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en el factor Competencias Clave, a cargo del mismo evaluador).	5%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme el formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	<ol style="list-style-type: none"> Las evaluaciones del Factor Competencias Clave se sustentan y motivan con el formato de registro de incidentes críticos enviado mediante la circular que emita la DESPEN. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones del Factor Competencias Clave que determine la DESPEN. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas en el Factor Competencias Clave en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> Motivaciones de las evaluaciones del Factor Competencias Clave asentadas por los evaluadores en el SIISPE. Formato de Registro de Incidentes Críticos por parte de los evaluadores del Factor Competencias Clave (Enviado por la DESPEN) Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

El procedimiento para determinar los resultados de las dos metas colectivas obligatorias, para la Ciudad de México, se realizó estrictamente con base en lo dispuesto por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 aprobados por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2014, mismos que establecen los criterios, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, de conformidad con el párrafo primero del artículo 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aplicable en ese momento y, de acuerdo con la información que la DESPEN obtuvo en la revisión de los soportes documentales del factor Logro Individual y del registro de incidentes críticos del factor Competencias Clave.

El artículo 11, inciso b), de los Lineamientos determinó que el factor Logro del Equipo “Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto”. Por tanto, es de suma importancia privilegiar y valorar el desempeño de éste factor en el quehacer institucional.

Es importante señalar que, con base en las metas colectivas 29 y 30, aprobadas por la Junta, todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPE) adscritos a la Ciudad de México son sujetos de evaluación.

En esa tesitura, los funcionarios de carrera adscritos a esta Ciudad al aplicar las evaluaciones de los factores logro individual y competencias clave, con base en soportes documentales y en el registro de incidentes críticos, contribuyeron al cumplimiento de ambas metas colectivas.

Algunos de los beneficios de la implementación de las metas colectivas 29 y 30 fueron el fortalecimiento de la objetividad, la oportunidad, la certeza e imparcialidad, y una cultura de la evaluación del desempeño, es decir, generar una visión integral en donde se colabora y

propicia que el comportamiento de los evaluadores y evaluados se caracterice por apegarse a los principios rectores del Instituto.

Con base en los artículos 194 del Estatuto y 9, inciso I), de los Lineamientos, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera. Para tal efecto, inicialmente mediante la circular INE/DESPEN/001/2016, se comunicó a los MSPE que la aplicación se realizaría a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) del 15 de enero al 29 de febrero de 2016.

Sin embargo, en atención a diversas solicitudes que se recibieron en la DESPEN para reprogramar la aplicación de la evaluación del desempeño 2015, derivado de las cargas de trabajo implícitas en el Proceso Electoral Local 2015-2016, con fundamento en el artículo Transitorio cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, amplió el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal que fungió como evaluador adscrito en oficinas centrales y entidades con Proceso Electoral Local al 30 de junio de 2016. La ampliación del plazo se dio a conocer a los evaluadores a través de la circular INE/DESPEN/009/2016 de fecha 16 de febrero de 2016.

Mediante el oficio INE/DESPEN/0797/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades que no tuvieron Proceso Electoral Local, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

Mediante el oficio INE/DESPEN/1245/2016 de fecha 4 de julio de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades con Proceso Electoral Local y a los directores ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

A continuación se describen los argumentos y las acciones realizadas para la evaluación de las metas colectivas 29 y 30 de los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México, respecto los conceptos de agravio que hace valer de conformidad con el Modelo de Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el propósito de proveer al Instituto Nacional Electoral de un cuerpo de funcionarios profesionales encargados de cumplir principalmente con la función de organizar las elecciones federales y de organizar, en coordinación con los organismos públicos locales electorales, las elecciones locales, algo que no se podría realizar de manera efectiva sin la esencia del sistema de cuerpos del Servicio.

Sin embargo, la forma de identificar si se cumple con ello, es decir, si efectivamente los miembros del Servicio se desempeñan con profesionalismo, con un sentido de cuerpo a través de los equipos de trabajo y de la coordinación con otras instancias, si se cumplen con las funciones, propósitos y resultados institucionales es a través de la evaluación del desempeño.

Es por ello que, desde la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se han establecido diversos modelos de evaluación del desempeño que, a lo largo del tiempo han permitido mejorar y evolucionar hacia un esquema de evaluación más pertinente y objetivo que atienda las necesidades del Servicio y del Instituto.

El modelo de evaluación del desempeño actual tiene su origen en 2010 y significó un cambio de paradigma al orientarse a resultados y al incluir la evaluación en equipo ante las necesidades institucionales y la tendencia en las organizaciones públicas y privadas.

La evaluación del desempeño se concibe como el proceso mediante el cual se conoce el grado de cumplimiento de las responsabilidades y los resultados de los miembros del Servicio en su desempeño, así como el apego a los principios, los valores y a la planeación institucional.

Con este modelo de evaluación se pretenden identificar los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio a fin de poder tomar decisiones y definir los esquemas de desarrollo y plan de carrera.

Desde esta perspectiva, la evaluación del desempeño toma importancia en dos sentidos principalmente. Por un lado, para identificar la contribución del desempeño al logro de los objetivos y resultados institucionales; y por otro lado, para propiciar el desarrollo de los miembros del Servicio dentro de un sistema de gestión del desempeño. Es por ello que se concibe a la evaluación del desempeño no como una actividad aislada o una carga burocrática, sino como un componente de un sistema de gestión del desempeño, cuyas etapas son la planeación, el seguimiento, la evaluación y la mejora del desempeño.

En la etapa de planeación se establecen los Lineamientos para la evaluación del desempeño que regulan la operación del proceso, las metodologías e instrumentos necesarios y se diseñan las metas que deberán cumplir los miembros del Servicio durante el periodo a evaluar.

En la etapa de seguimiento, se procesa la incorporación, modificación y/o eliminación de metas de acuerdo a las necesidades del Servicio; se orienta a los evaluados y evaluadores sobre el proceso; y también durante esta etapa, los evaluadores recopilan evidencias para la evaluación y los evaluados aportan evidencias y elementos para la misma, en un sentido de corresponsabilidad.

En la etapa de evaluación, se realiza la evaluación del desempeño, se hace una revisión a los evaluadores a fin de asegurar que la evaluación se haya realizado de forma objetiva, certera e imparcial. Durante esta etapa también se aprueba el Dictamen de resultados de la evaluación por parte de la Junta General Ejecutiva y se notifican los resultados a los miembros del Servicio.

En la etapa de mejora (resultados) se identifican las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio para proporcionar información a los demás mecanismos del Servicio a fin de propiciar la mejora del desempeño de los miembros del Servicio y para la toma de decisiones en diversas instancias del Instituto.

Bajo este enfoque, los resultados obtenidos por los evaluados se convierten en insumos para los mecanismos del Servicio con el objetivo de mejorar continuamente el desempeño individual, colectivo e institucional. Por ello, la evaluación del desempeño tiene el propósito de optimizar los resultados de la organización y fomentar el desarrollo profesional de los funcionarios.

Respuesta a los argumentos de la inconforme

La evaluada inconforme en su escrito manifestó lo siguiente:

Presento Inconformidad en contra de mi evaluación anual del desempeño correspondiente al año 2015 Dictamen Individual de resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 que me fue notificada a través del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el día 14 de octubre de 2015.

Con relación a la meta logro en equipo 29 di cumplimiento en tiempo y forma de las metas individuales, con ello se proporcionaron los elementos para dar objetividad, certeza e imparcialidad en la evaluación, soportes documentales que se ofrecen como prueba. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que realice el cumplimiento de las metas individuales asignadas a mi puesto y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicitan que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

Con relación a la meta logro en equipo 30, di cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo, según se desprende de los soportes documentales, registro de incidentes críticos, de la evaluación 2015, que se ofrecen como prueba en el presente escrito de inconformidad. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30."

Al respecto es preciso aclarar que la inconforme parte de una premisa incorrecta, ya que el modelo de evaluación del desempeño tiene un enfoque integral que contempla dos dimensiones o ámbitos de desempeño de los miembros del Servicio a fin de alinear el logro de objetivos y resultados individuales a nivel micro, a los institucionales a nivel macro. Por lo tanto, valora dos dimensiones: el *desempeño individual* y el *desempeño colectivo* de los

miembros del Servicio. Para ello también aplica dos enfoques de evaluación: una valoración *cuantitativa* y otra *cuantitativa*, como se observa en la siguiente tabla.

Dimensión de Desempeño	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
<i>Individual</i>	Competencias	Metas individuales
<i>Colectiva</i>		Metas colectivas

En el plano *individual*, valora el desempeño desde los dos enfoques, el cualitativo a través de las *competencias* y el cuantitativo a través de las *metas individuales*, que deben estar vinculadas a las funciones asignadas a su cargo o puesto.

En el plano *colectivo*, valora el desempeño desde un enfoque meramente cuantitativo a través de las *metas colectivas*, cuyo resultado está vinculado al logro de los objetivos y resultados institucionales.

La valoración *cuantitativa* a través de las competencias, implica valorar el comportamiento, actitudes y rasgos personales de los miembros del Servicio. Es importante no dejar de hacerla, ya que a través de la información que proporciona, permite identificar si el miembro del Servicio actúa conforme a los principios rectores del Instituto; ya que de lo contrario, podrían presentarse actitudes no deseadas, lo que no puede permitirse en esta institución que debe actuar con estricto apego a la legalidad.

La valoración *cuantitativa* a través de las metas individuales y colectivas se mide con base en evidencias. Esta valoración tiene el propósito de orientar el desempeño de los miembros del Servicio a la obtención de resultados para, finalmente, optimizar los resultados de la organización.

En síntesis, siguiendo la tendencia que se ha dado en las últimas décadas en la mayor parte de las organizaciones públicas y privadas, en donde ya no es suficiente valorar el desempeño individual de las personas, sino ha sido necesario valorar la contribución de los equipos de trabajo a los resultados y la productividad de las misma, sobre todo en una institución como ésta que requiere de un sólido trabajo en equipo a fin de asegurar la organización y celebración de las elecciones de un país, los factores que se miden en la evaluación del desempeño son los siguientes:

- Competencias.
- Metas individuales.
- Metas colectivas.

Cabe señalar que cada factor es evaluado de forma independiente y tiene su propia calificación, por lo que la calificación que la evaluada haya obtenido en un factor no afecta de ninguna manera la calificación de los demás factores, es decir, si la evaluada obtuvo calificación de 10 en sus metas individuales, se queda con su 10 en ese factor, independientemente de la calificación de las metas colectivas y de las competencias.

Si bien a partir de 2010 el modelo de evaluación del desempeño de los miembros del Servicio integró la evaluación del equipo como un elemento de vital importancia para alcanzar los objetivos institucionales, sobre todo durante los procesos electorales, la necesidad institucional de fortalecer el trabajo colectivo ha cobrado mayor relevancia para el Instituto a partir de la reforma político electoral que ha obligado, principalmente a los miembros del Servicio de órganos desconcentrados, a trabajar de forma colaborativa no solo al interior de la Junta Local o Distrital a la que pertenecen, sino también con otras instancias del Instituto y ahora con los organismos públicos locales electorales.

Es por ello que el Instituto, particularmente en los órganos desconcentrados, requiere que los miembros del Servicio sean capaces de trabajar en equipo, de coordinar los esfuerzos

individuales para organizar con eficacia y transparencia las elecciones, para fortalecer el régimen de partidos políticos y para contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, tal como lo señala la el artículo 30, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, y en virtud de que no se puede hacer una evaluación parcial del desempeño de los miembros del Servicio a partir de una sola dimensión, ya sea individual o colectiva, es necesario valorar ambas, ya que no son excluyentes, sino que las dos dimensiones se complementan a fin de identificar la contribución individual de los miembros del Servicio y su contribución como parte de un equipo de trabajo.

Sin embargo, no se puede pretender evaluar las dos dimensiones en un mismo factor, como por ejemplo, valorar el desempeño individual en las metas colectivas, ya que éstas se plantean en términos de resultados globales que son producto del desempeño y esfuerzo conjunto de los integrantes del equipo, ya que no pretende valorar la suma de las partes, sino los resultados obtenidos, ya que lo primero no garantiza el logro de los segundos. Por ello, no es posible parcelar la contribución individual en una meta colectiva, ya que de hacerlo, estaríamos volviendo a los modelos arcaicos de evaluar únicamente el desempeño individual, lo que implica que se estarían fomentando actitudes y conductas contrarias a los principios institucionales, en donde el miembro del Servicio se preocuparía únicamente por tener una buena calificación en lo individual sin importarle y poniendo en riesgo los resultados de la función electoral, dejando de lado el sentido de corresponsabilidad que ésta requiere.

Esto tiene sentido, ya que en el esquema de trabajo que opera en los órganos desconcentrados del Instituto en cada entidad, la Junta Local Ejecutiva tiene la función de coordinar los esfuerzos de las juntas distritales ejecutivas de la entidad a fin de mantener la unión, el espíritu de cuerpo y la corresponsabilidad para el logro de resultados institucionales.

Esto en virtud de que las juntas distritales son sistemas que forman parte de un sistema estatal coordinado por la Junta Local Ejecutiva. En este esquema, cada Junta Distrital también tiene forma de influir en el desempeño de los demás integrantes del equipo a través de reuniones, del trabajo conjunto y la aportación de elementos que permitan alcanzar los resultados esperados.

En el caso de las metas **29** y **30**, con respecto a las acciones que se pueden generar hacia el equipo y que constituyen aportes a las metas colectivas, a manera de ejemplo cabe mencionar que en algunas entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, Coahuila, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas se ha fortalecido el trabajo en equipo y les ha permitido obtener calificaciones de 10. En la experiencia se ha observado que las entidades que obtienen calificaciones de 10 han desarrollado prácticas o alternativas conjuntas en las que se han realizado reuniones para analizar la meta y establecer planes de trabajo; han generado procesos que permiten organizar los trabajos y dar un seguimiento puntual del avance de actividades y cumplimiento de la meta, así como también han impartido capacitación para un mejor entendimiento y cumplimiento del trabajo, entre otros.

Es a partir de estas prácticas que se consolida el trabajo en equipo y es posible medir metas colectivas y no aportes individuales. Con ello se puede observar que se cumple con el propósito de las metas colectivas de fortalecer el trabajo en equipo, ya que de no realizar un verdadero trabajo colectivo, el resultado no será favorable. Con estas metas colectivas, también se puede diferenciar el nivel de desempeño entre un equipo y otro, que es uno de los propósitos de la evaluación del desempeño y que es necesario para los demás mecanismos del Servicio.

Por tal motivo, las metas colectivas **29** y **30**, aprobadas por la Junta General Ejecutiva establecieron que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad

de México deberían contribuir con su cumplimiento, , esto con fundamento en lo determinado por el artículo 11, inciso b), de los Lineamientos:

“Artículo 11: La evaluación del desempeño considera los siguientes factores:

(...)

Logro del Equipo. Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o proyectos estratégicos del Instituto”.

En ese tenor, las metas colectivas 29 y 30 indicaron que para su revisión se tomarían en cuenta los soportes documentales de la evaluación de metas individuales, así como el formato de registro de incidentes críticos en el factor competencias clave y, una muestra que representaría el total de las evaluaciones y que sería determinada por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Esto ante la imposibilidad de realizar un censo que abarque a todos los miembros del Servicio, se determinó que la revisión del cumplimiento de la meta se llevara a cabo a través de una muestra aleatoria a fin de poder inferir, con base en los comportamientos o rasgos de los seleccionados, las tendencias generales del total de esa población.

Lo anterior, en razón de que ciertamente no es posible corroborar que todos los MSPE hayan aplicado la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 atendiendo los principios rectores del Instituto, por tanto, la muestra que revisó la Dirección Ejecutiva, representó el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave y de metas individuales en la Ciudad de México.

El propósito de las metas colectivas en comento fue el de incentivar al equipo de trabajo, donde todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México tuvieron un rol, ya sea como evaluador o como evaluado, para poder construir condiciones para una evaluación objetiva aportando acciones y comportamientos que fortalecieran el trabajo en

equipo y una actitud de corresponsabilidad para alcanzar la objetividad de la evaluación como resultado global de la meta.

Por lo anterior, es dable mencionar que no existe impedimento para que un evaluado o un grupo de evaluados por iniciativa propia, como fue el caso de los miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a la Ciudad de México, participaran con los demás integrantes del equipo de trabajo, en los criterios de oportunidad o calidad, por ejemplo en el vencimiento de los plazos para la aplicación en el SIISPE.

Por tanto, el argumento de la inconforme en relación a que:

"(...) Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30." (...)"

Se concluye que es inoperante, pues como se expuso, la intervención de la inconforme empezó desde su propio desempeño cualitativo como evaluada, máxime que fueron de su previo conocimiento los Lineamientos y las metas colectivas de mérito y de que, en general todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Ciudad de México tuvieron mayor tiempo (cuatro meses más) para aplicar la evaluación que aquellas entidades que no tuvieron proceso electoral local, y tomar las medidas e instrumentos pertinentes para el cabal cumplimiento de ambas metas.

La objetividad, certeza, equidad e imparcialidad fueron el sustento en la construcción de las metas colectivas que nos ocupan, a través de los siguientes elementos:

Metodología y equidad.

Las metas colectivas **29** y **30** se construyeron conforme a los parámetros que estableció la Guía para el despliegue de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2015, con base en elementos medibles como son:

- El Indicador de Eficacia en función de resultados concretos.
- El periodo de ejecución.
- Atributos de Oportunidad (plazos para el cumplimiento de la meta) y Calidad (características que se deben cumplir para satisfacer adecuadamente lo programado con la meta).
- Las observaciones en donde se señalaron las características particulares de los documentos que debían presentar los evaluadores para comprobar el cumplimiento de cada meta colectiva en caso de revisión por parte de personal de la entonces DESPE y, en especial la forma en que sería evaluada la meta, esto es conforme a una muestra.

Estos parámetros fueron congruentes con el propósito de la descripción de las dos metas, el cual era **fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño.**

Tal propósito denota equidad, ya que las mismas metas fueron aplicables a los MSPE adscritos a las 32 entidades (órganos desconcentrados) y a las cuatro direcciones ejecutivas, fomentando de esta manera una nueva cultura de la evaluación del desempeño con diversas áreas de oportunidad como la comunicación y retroalimentación entre los MSPE del equipo de trabajo.

Objetividad.

Las metas colectivas de mérito no atendieron a intereses subjetivos de quienes laboran en el Instituto, por consecuencia se privilegió la imparcialidad a través de la muestra representativa seleccionada de forma aleatoria, la cual demostró una realidad tangible en resultados, salvaguardando la confidencialidad de los factores y de los evaluadores que serían susceptibles de revisión, lo que garantiza a su vez la equidad y rectitud de los funcionarios de carrera al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

Certeza.

Finalmente, en cuanto al principio de certeza, el propósito de las metas colectivas 29 y 30 fue asegurar que la evaluación fuera verdadera y corroborable apegada a los estándares particulares aprobados por la Junta General Ejecutiva para órganos desconcentrados y oficinas centrales, para ello personal de la DESPEN mediante una muestra verificó que los MSPE aportaran los documentos que corroboraran la calidad del cumplimiento individual de cada meta revisada, así como las motivaciones y calificaciones asentadas en el formato de incidentes críticos; y en cuanto al criterio de Oportunidad que la aplicación de la evaluación haya sido registrada en el SIISPE en los plazos establecidos.

Cabe señalar, que la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, está regulada en el Estatuto y en los Lineamientos que establecen de manera precisa; los criterios, evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera.

En este contexto, evaluadores y evaluados, conocen desde el inicio del ejercicio los factores que serán motivo de evaluación, es decir, Logro Individual, Logro del Equipo y Competencias Clave. En el caso que nos ocupa, la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, el 29 de diciembre de 2014, la DESPEN difundió los Lineamientos a todos los miembros del Servicio

y a los funcionarios del Instituto que fungirían como evaluadores, mediante la circular INE/DESPEN/021/2014. **No obstante, una vez que se difunden las metas, los miembros del Servicio tienen la posibilidad de solicitar su modificación conforme a lo establecido en los Lineamientos, e incluso de recurrirlas ante el órgano jurisdiccional competente, lo que en la especie no aconteció.**

La Junta General Ejecutiva, es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. Entre sus funciones está, aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio de conformidad con el artículo 11 fracción V del Estatuto y 48, numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

En este sentido, el 12 de octubre de 2016 la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE237/2016 aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso I), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es una atribución del Secretario de la Junta, *"Firmar junto con el Presidente de la Junta, todos los acuerdos, resoluciones y dictámenes que esta emita."*

Con base en lo establecido en el artículo 196 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva tiene la obligación de integrar los dictámenes de resultados individuales y notificarlos a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta.

La DESPEN, en atención a lo establecido en el artículo mencionado, mediante la circular INE/DESPEN/040/2016 notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2015.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en las metas colectivas 29 y 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en dichas metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015; por lo cual lo procedente es confirmar las calificaciones originalmente obtenidas.

7. Por último en este considerando se resolverá lo conducente a la Meta colectiva 32 del factor Logro del equipo.

Al respecto la inconforme manifiesta:

*Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la **Meta Logro en equipo 32** "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es de 1 de abril al 30 de septiembre de 2015 con calificación de 0.000
[...]*

*Con relación a la **Meta Logro en equipo 32** "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015._El equipo en el que participo, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, realizó las acciones de promoción y de difusión para que los niños, las niñas y adolescentes ejerzan sus derechos a participar y expresar sus opiniones, para lo cual realizamos recorridos, pláticas, buscamos aliados estratégicos, instalamos casillas, como se observa en el*

*Informe Distrital de implementación de la CIJ2015 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, así como el Reporte del nivel de participación. Documentos que se ofrecen como prueba en el presente escrito, cabe señalar que **no se motivó, ni fundamentó la calificación de 0.000 a nuestro equipo de trabajo.***

En todo caso, el equipo de trabajo al que pertenezco, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, no se le puede imputar el incumplimiento de los criterios de calidad asignados para el cumplimiento de la meta, tales como: "Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local"... "Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal". Si el entonces Distrito Federal (las 27 juntas distritales y la Junta Local Ejecutiva) no cumplieron con el objetivo de la meta, es algo no imputable a mi equipo de trabajo, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, ni a mi persona ya que nos trasciende. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 32.

La inconforme ofrece como prueba de su dicho el Informe Distrital de implementación de la CIJ2015 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.

Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

"Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

*Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:
[...]*

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<p><i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 69,266 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 55,662, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</i></p> <p><i>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</i></p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De

los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

<p>Archivos disco 1 de 3</p> <p>Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.</p> <p>Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.</p> <p>Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.</p> <p>[...]</p> <p>Soportes documentales Ciudad de México:</p> <p>1_ Cuadro Participación por entidad</p> <p>2_DF_jle_Anexo 14 Informe Local</p>
--

- | |
|--|
| <p>3_ Evidencia gráfica</p> <p>4_ Participación personal Juntas</p> <p>5_ Soportes complementarios</p> |
|--|

De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto la inconforme como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia** y **Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la Ciudad de México), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, la Ciudad de México obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
69,266	55,662

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. *El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de*

una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE} (10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

Artículo 27. El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

[...]

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5% [...]

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso de la Ciudad de México, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a la funcionaria que ejerció su derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro individual, específicamente en la **meta 4** *"Elaborar y remitir 12 informes (uno por mes) con la finalidad de reportar a la Junta Local sobre el funcionamiento y la integración de la Junta Ejecutiva Distrital, con el propósito de atender asuntos que puedan afectar el desempeño y la calidad del trabajo del órgano desconcentrado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"* de la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Jaime Juárez Jasso, quien ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, actualmente adscrito a la Junta Local Ejecutiva

en el estado de Guanajuato, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se ordena reponer la evaluación del desempeño exclusivamente en lo referente al Atributo de Oportunidad del Indicador Eficiencia de la **meta 26** del factor Logro del Equipo *“Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5’s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.”* de la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 29** *“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”* de la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Cuarto. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 30** *“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para*

fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016” de la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Quinto. Se ordena reponderar la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta colectiva 32** *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”;* de la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 7 de esta resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para que lleve a cabo la reposición ordenada en la meta colectiva 26 a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación, así como también a llevar a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo de la Mtra.

María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta colectiva 32 y el Ing. René Miranda Jaimes haya realizado la reposición de la evaluación de la meta colectiva 26 del factor Logro del Equipo de Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, emita un nuevo dictamen y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Noveno. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México; al Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato; al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VRFE/10DTTO/CDMX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el C. José Luis Vázquez Ramírez, quien se desempeña como Vocal del Registro Federal de Electores adscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

A n t e c e d e n t e s

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron

evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número signado por el C. José Luis Vázquez Ramírez, quien ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, a través de cual remite un escrito de inconformidad.

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño en los siguientes factores:

➤ **Logro en Equipo** en las metas que se describen a continuación:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
26	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	9.066

Evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
29	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	8.176

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
30	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	5.600

Evaluadas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0111/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor logro del Equipo.

De igual manera mediante oficio núm. INE/DESPEN/0110/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor logro del Equipo.

También mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 de enero del mismo año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en la meta colectiva 32 del factor logro del Equipo.

X. El día 8 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DERFE/0114/2017 a través del cual el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor de referencia.

Asimismo el día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/SE/099/2017 a través del cual el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor de referencia.

Por último, el día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 32 del factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución se confrontarán pruebas y argumentos de la inconforme y de cada uno de los evaluadores, realizando el estudio por cada caso. En atención al principio de economía procesal, en caso de que se deban repetir las consideraciones por existir relación con el agravio en estudio, se agruparán en un solo considerando haciendo expresa mención de tal situación.

4. Análisis referente a la meta colectiva 26.

De manera genérica el C. José Luis Vázquez Ramírez, refiere lo siguiente:

José Luis Vázquez Ramírez, en mi carácter de Vocal del Registro Federal de Electores de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, por la presente acudo ante usted para exponer:

Con fundamento en los artículos 198, 199 y demás aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, (vigente para el ejercicio 2015) de conformidad

con el artículo 5 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño; vengo a presentar escrito de **INCONFORMIDAD** en contra de mi evaluación anual del desempeño correspondiente al año 2015, y que me fue notificada a través del **Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el día 14 de octubre de 2015, de conformidad con lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE HECHOS MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

1. *En principio y de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, me permito señalar lo siguiente:*

Nombre completo del inconforme, cargo o puesto y adscripción actual:

José Luis Vázquez Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: *René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral, en la Meta logro en equipo 26 "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público" con calificación de 9.066.*

[...]

2. *La evaluación que se impugna afecta mi desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, con base en los siguientes razonamientos jurídicos:*

1. *Se dio por parte del suscrito cabal cumplimiento a la meta Logro del equipo 26, "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público", lo anterior se comprueba con la participación y cumplimiento en tiempo y forma del curso, con la impresión de Resultado por actividades del campus virtual, documentos que se ofrecen como prueba en el presente escrito, como ANEXO 1.*

Con todo ello se confirma que quien suscribe cumplió con tomar la capacitación impartida a través del campus virtual por la DERFE, en el que se adquirieron herramientas que mejoraron

las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal.

*En todo caso, el equipo al que pertenezco, la Junta Distrital Ejecutiva 10, en la que incido, cumplió satisfactoriamente las actividades, si el entonces Distrito Federal (las 27 juntas distritales y la Junta Local Ejecutiva) no cumplieron con el objetivo de la meta, es algo no imputable a mi equipo de trabajo, la Junta Distrital Ejecutiva 10, ni a mi persona y que nos trasciende. Por lo anterior, solicito que se modifique la calificación de la meta colectiva 26.
[...]*

*En esa virtud, estimo que la evaluación que me hicieron, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores en la meta Logro del Equipo 26, [...] faltan a los principios de principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad, que mandatan los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
[...]*

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- Impresión de pantalla donde se observan los resultados del curso "Introducción a la Técnica de las 5´s", extraída del Campus Virtual del Instituto.

Por otro lado, mediante oficio No. INE/DERFE/0114/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, recibido en esta Dirección Ejecutiva el 8 del mismo mes y año, el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó lo siguiente:

En atención al oficio INE/DESPEN/0111/2017 y al escrito de inconformidad presentado por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Ciudad de México [...], en contra de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, de la meta colectiva número 26:

Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5´s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.

Al respecto, le informo sobre la motivación y pruebas documentales que se tomaron en consideración para evaluar la meta:

- ***Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]***
Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- ***Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]***
- ***Por otro lado, en el informe "Inducción a la Técnica de las 5's" efectivamente establece los resultados obtenidos en los períodos ordinarios y extraordinarios del curso en línea, sin embargo, en ningún momento se evaluaron calificaciones mínimas o máximas de manera individualizada, si no la propia capacitación y conclusión del curso al total de funcionarios de las entidades, como lo establecen las metas asignadas en los factores de eficacia y atributos de eficiencia.***

Para tal efecto, se anexa al presente un CD que contiene el informe del curso "Inducción a la Técnica de la 5's" y Listas nominativas con las calificaciones de los funcionarios inscritos en el evento de capacitación.

Para realizar el pronunciamiento de esta meta es fundamental en primer término lo previsto en los Lineamientos de Evaluación respecto del factor Logro del Equipo.

El artículo 10 de dichos lineamientos prevé que la evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual **como colectivo**, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, tomando en cuenta entre otros el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Por su parte el artículo 11, inciso b) dispone que el **Logro del Equipo** Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.

Por otro lado el artículo 22 dispone que la calificación del factor Logro del Equipo se obtiene a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado en función de los equipos de trabajo en los que participó.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los citados Lineamientos, para el factor Logro del Equipo, cada evaluado deberá participar en al menos una meta colectiva, cada una con la misma ponderación y cada meta deberá aplicar a cuando menos tres funcionarios sujetos a evaluación. La calificación obtenida en cada meta aplicará para todos los integrantes del equipo a quienes se les asignó la meta.

Sentadas las bases anteriores, se procede ahora a la valoración de la meta colectiva 26, misma que quedó establecida de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México	Junta Local y Distritales	DERFE	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Vocal Ejecutivo Local	26	DERFE.U04	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	01/07/2015	30/11/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Funcionarios capacitados	10%	Se capacitó al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó al 99.9% y 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó menos del 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación					10%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	La Junta Local programará la fecha en que se impartirá el curso de acuerdo al programa establecido en la Estrategia de Capacitación.	Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de funcionarios capacitados respecto a la plantilla de la entidad. Reporte de participación y evaluación del personal de la entidad obtenido a través del Campus Virtual del Instituto. Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de áreas que han instrumentado las 5 s	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

De la meta transcrita con anterioridad se advierte que la misma es valorada mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia; siendo estas medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de la meta en estudio; por ello el análisis se efectuará para cada indicador.

Indicador Eficacia.

Como se visualiza en la meta transcrita, **el indicador eficacia** dispone como nivel esperado el sobresaliente entendiéndose por este que se hayan capacitado **el 100%** de funcionarios inscritos, lo cual en la realidad no aconteció, toda vez que el evaluador ha manifestado que de

los 997 inscritos, solamente 986 se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria, lo cual representó el 98.90%, y motivó que no se alcanzara el nivel de sobresaliente establecido para tal efecto en lo que se refiere a este indicador, motivo por el cual la presente evaluación en lo referente a este indicador deberá de confirmarse, al haberse acreditado de manera contundente que no se alcanzó ese porcentaje requerido.

Indicador Eficiencia.

El Indicador Eficiencia valora dos atributos:

- Oportunidad y
- Calidad.

a) Atributo de Oportunidad:

De acuerdo a la forma en que quedó establecida la meta y se aprobó por parte de la Junta General Ejecutiva, para alcanzar el **nivel alto** en el referido atributo era necesario:

- *"Capacitar al 100% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel medio**

- *"Capacitar entre el 99.9% y 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *"Capacitar menos del 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

En este sentido, de la información proporcionada por el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, se advierte que en el caso de la Ciudad de México, se inscribieron 997 funcionarios, entre los cuales está la inconforme, pero sin embargo se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación solamente 986 funcionarios.

Así las cosas si bien es cierto, el equipo de trabajo no cumplió el 100% de la Eficacia, si logró cumplir el 100% del **Atributo de Oportunidad**, toda vez que ese 98.90% obtenido en la Eficacia, representa exclusivamente para este atributo el total del personal de la entidad (100%) que debía de capacitarse en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación, supuesto que en realidad si aconteció.

A mayor abundamiento es evidente que el equipo de trabajo logró ubicarse en el nivel alto dentro de éste Atributo, toda vez que se *capacitó a los 986 funcionarios* que si tomaron el curso conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación; convirtiéndose así solo para este atributo en un porcentaje equivalente al 100%; ya que ese sería el universo de funcionarios que tomarían el curso.

No pasa por alto en quien resuelve que el Ing. René Miranda Jaimes, evaluador de la meta que se analiza en el oficio No. INE/DERFE/0114/2017, manifestó lo siguiente:

- ***Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]***
Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- ***Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]***

Lo cual es erróneo porque como ya se expresó el 100% para el presente caso lo fue el 98.90% de funcionarios capacitados; motivo por el cual es necesario que se ordene la reposición de la evaluación únicamente en cuanto a este **Atributo de oportunidad**; para que el evaluador ubique al equipo de trabajo en el nivel que realmente le corresponde.

Para dar claridad al asunto se transcribe el concentrado de información que obra en poder de esta Dirección Ejecutiva que respalda esta evaluación:

Entidad/Dirección	Nombre del Evaluador	Puesto del Evaluador	Número de la meta	Nivel Esperado	Nivel Alcanzado
DISTRITO FEDERAL	MIRANDA JAIMES RENÉ	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	26	100	98.897

Calificación De Eficacia	Ponderación Oportunidad	Alcanzado Oportunidad	Ponderación Calidad	Alcanzado Calidad	Motivación del evaluador
9.89	0.1	Medio	0.1	ALTO	INFORME DEL CAMPUS VIRTUAL ASÍ COMO LAS LISTAS NOMINATIVAS REMITIDAS A LA ENTIDAD MEDIANTE OFICIO INE/COC/DOS/0057/2016, EL 18 DE ENERO DE 2016, PARA SU VALIDACIÓN.

Atributo de Calidad:

Por lo que hace a este atributo también se establecieron tres niveles para su valoración:

Para alcanzar el **nivel alto** era necesario que:

- *“Se instrumente la aplicación de las 5 s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Para alcanzar el **nivel medio**

“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Del cuadro transcrito con anterioridad se advierte que el presente atributo fue calificado por el evaluador en el **nivel alto**, es decir que para el presente caso, el equipo de trabajo de la Ciudad de México, entendiéndose por éste la Junta Local y las Juntas Distritales de esta entidad, instrumentaron la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”; motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva advierte que dicho equipo fue correctamente evaluado en este atributo, y no es materia de la presente controversia al haberseles ubicado desde un principio en la máxima calificación para éste atributo.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente analizado es necesario destacar que el Artículo 25 de los *Lineamientos de Evaluación* dispone que el factor Logro del equipo es valorado mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia, siendo estos indicadores medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.

De acuerdo con el artículo 26, el Indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de la meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseña la meta colectiva, que para el presente caso lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y representa el resultado que se espera logren los evaluados para cumplir con los objetivos institucionales.

Por otro lado el indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por los evaluados, con los siguientes atributos Oportunidad (valora el tiempo en que se cumplió la meta) y Calidad (valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas).

La ponderación para cada atributo de Eficiencia está acotada a una escala ordinal con tres niveles: bajo, medio y alto.

Por tal motivo, para calificar el resultado de la presente meta colectiva se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador Eficacia} (1 + \text{Indicador Eficiencia})$$

En este sentido, se advierte el Ing. Rene Miranda Jaimes, en el presente asunto evaluó correctamente el factor Eficacia y del Factor Eficiencia solo lo inherente al atributo de calidad, por lo cual estas calificaciones deberán de ser confirmadas.

Sin embargo es necesario que dicho evaluador reponga la evaluación exclusivamente en lo que se refiere al **Atributo de oportunidad**, toda vez que se ha acreditado que los integrantes de éste equipo de trabajo son merecedores de calificaciones superiores en este atributo.

5. Análisis referente a las metas colectivas 29 y 30.

Al respecto el inconforme manifiesta:

[..]

Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: *Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en la **Meta logro en equipo 29**, "Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016." Con calificación de 8.176; y en la **Meta Logro en equipo 30** "Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016, con calificación de 5.600.*

[...]

2. Con relación a la **Meta logro en equipo 29** "Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.", el suscrito dio cumplimiento en tiempo y forma con las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño 2015, ofreciendo como soporte documental el "Acta circunstanciada que se elabora con motivo de la revisión de los soportes documentales de la evaluación de logro individual de los miembros del servicio profesional electoral con motivo de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015", Anexo 2.

En todo caso, el equipo al que pertenezco, la Junta Distrital Ejecutiva 10, en la que incido, cumplió satisfactoriamente las actividades, si en el entonces Distrito Federal (las 27 juntas distritales y la Junta Local Ejecutiva) no cumplieron con el objetivo de la meta, es algo imputable a mi equipo de trabajo, la Junta Distrital Ejecutiva 10, ni a mi persona y que nos trasciende.

Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

3. Con relación a la Meta logro en equipo 30 "Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016, el suscrito dio cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo, según se desprende de los soportes documentales, registro de incidentes críticos, de la evaluación 2015, Anexo número 3, que se ofrecen como prueba en el presente escrito de inconformidad. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30.

Con relación a las metas logro en equipo 29 y 30, se comprueba que el suscrito cumplió con:

- Las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.
- Las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.

[...]

En esa virtud, estimo que la evaluación que [...] me hizo el Secretario Ejecutivo respecto de las metas Logro del equipo 29 y 30 falta a los principios de principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad, que mandatan los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

[...]

Por su parte, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto manifestó lo que a la letra se indica:

Meta Colectiva 29 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos en la Ciudad de México.

“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5 %	<i>El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15 %	<i>Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</i>	<i>Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</i>	<i>Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</i>

*En el **anexo 1** se incluye la descripción completa la meta Colectiva 29.*

Definición de la muestra.

En la meta quedó establecido que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Logro Individual en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 1 se detalla la muestra seleccionada para el factor Logro Individual que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 1. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

<i>Entidad</i>	<i>Total de evaluaciones del factor logro individual</i>	<i>Número de metas individuales revisadas</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>801</i>	<i>212</i>

Determinación de la calificación de la meta colectiva 29

La revisión de los soportes documentales se llevó a cabo el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 212 evaluaciones revisadas, cuatro no fueron realizadas conforme a soportes documentales, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue del 98.11%.
- De las 212 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue el Medio.

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Medio, en razón de que, de las 801 evaluaciones 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/001/2016. El siguiente cuadro se muestra la información que fue registrada en el SIISPE para la meta colectiva 29:

Cuadro 2. Valores registrados en el SIISPE para la Meta Colectiva 29

<i>Entidad</i>	<i>Eficacia</i>		<i>Eficiencia</i>		<i>Motivación</i>
	<i>Nivel Esperado (%)</i>	<i>Nivel alcanzado (%)</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de Calidad</i>	
<i>Ciudad de México</i>	<i>100</i>	<i>98.11</i>	<i>Medio</i>	<i>Medio</i>	<i>Eficacia: 4 evaluaciones no fueron realizadas con soportes documentales.</i>

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
					<p>Oportunidad: 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/009/2016.</p> <p>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de los soportes documentales.</p>

Los datos arriba citados, están respaldados por los siguientes documentos (**anexo 2**):

- *Eficacia:* 20 actas y sus anexos que elaboraron personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.
- *Atributo de Oportunidad:* Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.
- *Atributo de Calidad:* 20 actas y sus anexos que elaboró personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.

En esa tesitura y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones con base en lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del Equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- a) *El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) *El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Logro Individual con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{98.11}{100} (10) = 9.811$$

*Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el Indicador de Eficacia fue de **9.811**.*

Calificación de los atributos de Eficiencia

Del atributo de Oportunidad

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 03_evaluacion2010_logro_ind_oport_ 2016 07 04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, se muestran entre otros datos, las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores. Este reporte indicó que 4 evaluaciones fueron aplicadas fuera de los plazos establecidos.

En consecuencia, de las 801 evaluaciones que se aplicaron en el factor Logro Individual, 797 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (99.50%), a los MSPE adscritos en la Ciudad de México les corresponde el Nivel Medio del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 3.

Cuadro 3. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

Eficiencia/Oportunidad					
Entidad	Número de evaluaciones de Logro Individual	Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016	Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/001/2016	Porcentaje alcanzado	Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad
Ciudad de México	801	4	797	99.50	Medio

Del atributo de Calidad

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 212 evaluaciones revisadas, 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Medio.

Cuadro 4. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

Eficiencia/Calidad					
Entidad	Evaluaciones revisadas	Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad	Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad	Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad	Nivel alcanzado en calidad
Ciudad de México	212	3	209	98.585	Medio

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigna es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).

Artículo 30. *El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.*

Calificación de Eficacia más Eficiencia

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)

Por lo que la calificación de la meta 29 en Eficacia y Eficiencia queda de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 9.811 [1+ 0.00 (nivel medio oportunidad) + 0.00 (nivel medio calidad)]= 9.811

Reescalamiento de la calificación.

El artículo 31 de los Lineamientos, estableció que:

“En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta.”

Con base en el artículo anterior y debido a que siete entidades y dos direcciones ejecutivas (Aguascalientes, Campeche, Colima, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Prerrogativas y Partidos Políticos) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 29, se aplicó el reescalamiento en donde:

*La calificación obtenida en la meta colectiva 29 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de **9.811**. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose **98.110** y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: **8.176**.*

En el cuadro 5 se muestra la calificación final obtenida por la entidad en la meta colectiva 29 relacionada con la aplicación de la evaluación del factor logro individual.

Cuadro 5. Calificación de la Meta Colectiva 29

<i>Entidad</i>	<i>Nivel esperado</i>	<i>Nivel alcanzado</i>	<i>Eficacia</i>	<i>Oportunidad</i>	<i>Calidad</i>	<i>Oportunidad + Calidad</i>	<i>Calificación sin reescalamiento</i>	<i>Calificación con reescalamiento</i>
<i>Ciudad de México</i>	212	208	9.811	0.00	0.00	0.00	98.110	8.176

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado y conforme a la evidencia que se presenta en los anexos de este informe, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 29 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en ésta meta para la Ciudad de México aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Meta Colectiva 30 para los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México

Meta colectiva 30

“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones del factor Competencias Clave conforme al registro de incidentes críticos.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.

En el **anexo 3** se muestra la descripción completa de la meta colectiva 30.

Definición de la muestra

Quedó establecido en la meta que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 6 se detalla la muestra seleccionada para el factor Competencias Clave que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 6. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

Entidad	Total de evaluaciones del factor competencias clave	Número de evaluaciones revisadas
Ciudad de México	289	75

Determinación de la calificación.

La revisión de las evaluaciones del factor Competencias Clave fue realizada el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 75 evaluaciones revisadas, doce no fueron realizadas conforme al formato de registro de incidentes críticos, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue de 84.00%.
- De las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue Bajo.

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Bajo, en razón de que de las 289 evaluaciones, 45 se aplicaron fuera del plazo establecido en la circular INE/DESPEN/009/2016.

En el cuadro 7 se presentan los datos que fueron registrados en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en la meta colectiva 30:

Cuadro 7. Valores registrados en el SIISPE en la Meta Colectiva 30

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Ciudad de México	100	84.00	Bajo	Bajo	<p>Eficacia: 12 evaluaciones no fueron realizadas conforme al registro de incidentes críticos.</p> <p>Oportunidad: 45 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/009/2016.</p> <p>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión.</p>

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
					Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de soportes documentales y reportes de avance en la aplicación.

Los datos arriba citados se respaldan por los siguientes documentos (anexo 4):

- *Eficacia:* Se anexan 34 actas que elaboró personal de la DESPEN, las cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México.
- *Atributo de Oportunidad:* Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.
- *Atributo de Calidad:* 34 Anexos de las actas que elaboró personal de la DESPEN, los cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión del formato de incidentes críticos.

En esa tesitura, y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia.

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que “El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:”

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}}(10)$$

- a) El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas, en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Competencias Clave con base en el Registro de los Incidentes Críticos.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{84}{100} (10) = 8.400$$

*Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el indicador de eficacia fue de **8.400***

Calificación de los atributos de Eficiencia de la meta colectiva 30

a) Del atributo de Oportunidad:

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 10_evaluacion2010_cal_comp_clave_oport_2016_07_04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, entre otros datos, se muestran las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores.

En consecuencia, de las 289 evaluaciones que se aplicaron en el factor Competencias Clave, 244 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (84.42%) a los MSPE adscritos en la Ciudad de México, les corresponde el Nivel Bajo del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 8.

Cuadro 8. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

<i>Eficiencia/Oportunidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Número de evaluaciones de Competencias Clave</i>	<i>Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Porcentaje alcanzado</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	289	45	244	84.42	<i>Bajo</i>

b) Del atributo de Calidad:

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el formato de registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Bajo.

Cuadro 9. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

<i>Eficiencia/Calidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Evaluaciones revisadas</i>	<i>Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad</i>	<i>Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Nivel alcanzado en calidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	75	3	72	96.00	<i>Bajo</i>

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. *La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).*

Artículo 30. *El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.*

3.1 Calificación de Eficacia más Eficiencia de la meta colectiva 30

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)".

Consecuentemente, la calificación de la meta colectiva 30 en Eficacia y Eficiencia se calculó de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 8.400 [1-0.05 (nivel bajo oportunidad) - 0.15 (nivel bajo calidad)]= 6.72

3.2 Reescalamiento de la calificación de la meta colectiva 30

El artículo 31 de los Lineamientos, establece que:

"En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta".

Con base en el artículo anterior y debido a que tres entidades (Coahuila, Colima y Michoacán) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 30, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 30 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de 6.72. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose 67.200 y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: 5.600.

Cuadro 10. Calificación de la Meta Colectiva 30

<i>Entidad</i>	<i>Nivel esperado</i>	<i>Nivel alcanzado</i>	<i>Eficacia</i>	<i>Oportunidad</i>	<i>Calidad</i>	<i>Oportunidad + Calidad</i>	<i>Calificación sin reescalamiento</i>	<i>Calificación con reescalamiento</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>100</i>	<i>84</i>	<i>8.400</i>	<i>-0.05</i>	<i>-0.15</i>	<i>- 0.20</i>	<i>6.72</i>	<i>5.600</i>

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de

los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en la meta de mérito aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo de ambas metas colectivas, es necesario transcribir lo que dispone cada una de ellas.

Meta colectiva 29

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Lider del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal	Junta Local y Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	29	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluación de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en una meta a cargo de un evaluador)	5%	El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
<p>Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Documentos a revisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soportes documentales que sustentan la calificación asignada a la meta. 2. En su caso, las solicitudes de eliminación de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a la circular que emita la DESPEN. 3. En su caso, las solicitudes de ajustes de metas, conforme al oficio/circular que emita la DESPEN. 4. En su caso, acuse de recibo de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los MSPE que cambiaron de adscripción. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones de metas que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPE representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPE. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. 4. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015</p>

Meta colectiva 30

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal	Junta Local, Juntas Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	30	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluaciones del Factor Competencias Clave conforme a registro de incidentes críticos (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en el factor Competencias Clave, a cargo del mismo evaluador).	5%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme el formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	<ol style="list-style-type: none"> Las evaluaciones del Factor Competencias Clave se sustentan y motivan con el formato de registro de incidentes críticos enviado mediante la circular que emita la DESPEN. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones del Factor Competencias Clave que determine la DESPEN. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas en el Factor Competencias Clave en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> Motivaciones de las evaluaciones del Factor Competencias Clave asentadas por los evaluadores en el SIISPE. Formato de Registro de Incidentes Críticos por parte de los evaluadores del Factor Competencias Clave (Enviado por la DESPEN) Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

El procedimiento para determinar los resultados de las dos metas colectivas obligatorias, para la Ciudad de México, se realizó estrictamente con base en lo dispuesto por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 aprobados por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria

del 17 de diciembre de 2014, mismos que establecen los criterios, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, de conformidad con el párrafo primero del artículo 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aplicable en ese momento y, de acuerdo con la información que la DESPEN obtuvo en la revisión de los soportes documentales del factor Logro Individual y del registro de incidentes críticos del factor Competencias Clave.

El artículo 11, inciso b), de los Lineamientos determinó que el factor Logro del Equipo “Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto”. Por tanto, es de suma importancia privilegiar y valorar el desempeño de éste factor en el quehacer institucional.

Es importante señalar que, con base en las metas colectivas 29 y 30, aprobadas por la Junta, todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPE) adscritos a la Ciudad de México son sujetos de evaluación.

En esa tesitura, los funcionarios de carrera adscritos a esta Ciudad al aplicar las evaluaciones de los factores logro individual y competencias clave, con base en soportes documentales y en el registro de incidentes críticos, contribuyeron al cumplimiento de ambas metas colectivas.

Algunos de los beneficios de la implementación de las metas colectivas 29 y 30 fueron el fortalecimiento de la objetividad, la oportunidad, la certeza e imparcialidad, y una cultura de la evaluación del desempeño, es decir, generar una visión integral en donde se colabora y propicia que el comportamiento de los evaluadores y evaluados se caracterice por apegarse a los principios rectores del Instituto.

Con base en los artículos 194 del Estatuto y 9, inciso I), de los Lineamientos, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera. Para tal efecto,

inicialmente mediante la circular INE/DESPEN/001/2016, se comunicó a los MSPE que la aplicación se realizaría a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) del 15 de enero al 29 de febrero de 2016.

Sin embargo, en atención a diversas solicitudes que se recibieron en la DESPEN para reprogramar la aplicación de la evaluación del desempeño 2015, derivado de las cargas de trabajo implícitas en el Proceso Electoral Local 2015-2016, con fundamento en el artículo Transitorio cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, amplió el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal que fungió como evaluador adscrito en oficinas centrales y entidades con Proceso Electoral Local al 30 de junio de 2016. La ampliación del plazo se dio a conocer a los evaluadores a través de la circular INE/DESPEN/009/2016 de fecha 16 de febrero de 2016.

Mediante el oficio INE/DESPEN/0797/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades que no tuvieron Proceso Electoral Local, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

Mediante el oficio INE/DESPEN/1245/2016 de fecha 4 de julio de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades con Proceso Electoral Local y a los directores ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre el

inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

A continuación se describen los argumentos y las acciones realizadas para la evaluación de las metas colectivas 29 y 30 de los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México.

El Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el propósito de proveer al Instituto Nacional Electoral de un cuerpo de funcionarios profesionales encargados de cumplir principalmente con la función de organizar las elecciones federales y de organizar, en coordinación con los organismos públicos locales electorales, las elecciones locales, algo que no se podría realizar de manera efectiva sin la esencia del sistema de cuerpos del Servicio.

Sin embargo, **la forma de identificar** si se cumple con ello, es decir, si efectivamente los miembros del Servicio se desempeñan con profesionalismo, con un sentido de cuerpo **a través de los equipos de trabajo y de la coordinación con otras instancias**, si se cumplen con las funciones, propósitos y resultados institucionales es a través de la evaluación del desempeño.

Es por ello que, desde la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se han establecido diversos modelos de evaluación del desempeño que, a lo largo del tiempo han permitido mejorar y evolucionar hacia un esquema de evaluación más pertinente y objetivo que atienda las necesidades del Servicio y del Instituto.

El modelo de evaluación del desempeño actual tiene su origen en 2010 y significó un cambio de paradigma al orientarse a resultados y al incluir la evaluación en equipo ante las necesidades institucionales y la tendencia en las organizaciones públicas y privadas.

La evaluación del desempeño se concibe como el proceso mediante el cual se conoce el grado de cumplimiento de las responsabilidades y los resultados de los miembros del Servicio en su desempeño, así como el apego a los principios, los valores y a la planeación institucional.

Con este modelo de evaluación se pretenden identificar los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio a fin de poder tomar decisiones y definir los esquemas de desarrollo y plan de carrera.

Desde esta perspectiva, la evaluación del desempeño toma importancia en dos sentidos principalmente. Por un lado, para identificar la contribución del desempeño al logro de los objetivos y resultados institucionales; y por otro lado, para propiciar el desarrollo de los miembros del Servicio dentro de un sistema de gestión del desempeño. Es por ello que se concibe a la evaluación del desempeño no como una actividad aislada o una carga burocrática, sino como un componente de un sistema de gestión del desempeño, cuyas etapas son la planeación, el seguimiento, la evaluación y la mejora del desempeño.

En la etapa de planeación se establecen los Lineamientos para la evaluación del desempeño que regulan la operación del proceso, las metodologías e instrumentos necesarios y se diseñan las metas que deberán cumplir los miembros del Servicio durante el periodo a evaluar.

En la etapa de seguimiento, se procesa la incorporación, modificación y/o eliminación de metas de acuerdo a las necesidades del Servicio; se orienta a los evaluados y evaluadores sobre el

proceso; y también durante esta etapa, los evaluadores recopilan evidencias para la evaluación y los evaluados aportan evidencias y elementos para la misma, en un sentido de corresponsabilidad.

En la etapa de evaluación, se realiza la evaluación del desempeño, se hace una revisión a los evaluadores a fin de asegurar que la evaluación se haya realizado de forma objetiva, certera e imparcial. Durante esta etapa también se aprueba el Dictamen de resultados de la evaluación por parte de la Junta General Ejecutiva y se notifican los resultados a los miembros del Servicio.

En la etapa de mejora (resultados) se identifican las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio para proporcionar información a los demás mecanismos del Servicio a fin de propiciar la mejora del desempeño de los miembros del Servicio y para la toma de decisiones en diversas instancias del Instituto.

Bajo este enfoque, los resultados obtenidos por los evaluados se convierten en insumos para los mecanismos del Servicio con el objetivo de mejorar continuamente el desempeño individual, colectivo e institucional. Por ello, la evaluación del desempeño tiene el propósito de optimizar los resultados de la organización y fomentar el desarrollo profesional de los funcionarios.

Respuesta a los argumentos del inconforme

El evaluado inconforme en su escrito manifestó lo siguiente:

Presento Inconformidad en contra de mi evaluación anual del desempeño correspondiente al año 2015 Dictamen Individual de resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 que me fue notificada a través del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el día 14 de octubre de 2015.

Con relación a la meta logro en equipo 29 di cumplimiento en tiempo y forma de las metas individuales, con ello se proporcionaron los elementos para dar objetividad, certeza e imparcialidad en la evaluación, soportes documentales que se ofrecen como prueba. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que realice el cumplimiento de las metas individuales asignadas a mi puesto y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicitan que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

Con relación a la meta logro en equipo 30, di cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo, según se desprende de los soportes documentales, registro de incidentes críticos, de la evaluación 2015, que se ofrecen como prueba en el presente escrito de inconformidad. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30.”

Al respecto es preciso aclarar que el inconforme parte de una premisa incorrecta, ya que el modelo de evaluación del desempeño tiene un enfoque integral que contempla dos dimensiones o ámbitos de desempeño de los miembros del Servicio a fin de alinear el logro de objetivos y resultados individuales a nivel micro, a los institucionales a nivel macro. Por lo tanto, valora dos dimensiones: el **desempeño individual** y el **desempeño colectivo** de los miembros del Servicio. Para ello también aplica dos enfoques de evaluación: una valoración **cualitativa** y otra **cuantitativa**, como se observa en la siguiente tabla.

Dimensión de Desempeño	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
<i>Individual</i>	Competencias	Metas individuales
<i>Colectiva</i>		Metas colectivas

En el plano *individual*, valora el desempeño desde los dos enfoques, el cualitativo a través de las *competencias* y el cuantitativo a través de las *metas individuales*, que deben estar vinculadas a las funciones asignadas a su cargo o puesto.

En el plano *colectivo*, valora el desempeño desde un enfoque meramente cuantitativo a través de las *metas colectivas*, cuyo resultado está vinculado al logro de los objetivos y resultados institucionales.

La valoración *cualitativa* a través de las competencias, implica valorar el comportamiento, actitudes y rasgos personales de los miembros del Servicio. Es importante no dejar de hacerla, ya que a través de la información que proporciona, permite identificar si el miembro del Servicio actúa conforme a los principios rectores del Instituto; ya que de lo contrario, podrían presentarse actitudes no deseadas, lo que no puede permitirse en esta institución que debe actuar con estricto apego a la legalidad.

La valoración *cuantitativa* a través de las metas individuales y colectivas se mide con base en evidencias. Esta valoración tiene el propósito de orientar el desempeño de los miembros del Servicio a la obtención de resultados para, finalmente, optimizar los resultados de la organización.

En síntesis, siguiendo la tendencia que se ha dado en las últimas décadas en la mayor parte de las organizaciones públicas y privadas, en donde ya no es suficiente valorar el desempeño individual de las personas, sino ha sido necesario valorar la contribución de los equipos de trabajo a los resultados y la productividad de las misma, sobre todo en una institución como ésta que requiere de un sólido trabajo en equipo a fin de asegurar la organización y celebración de las elecciones de un país, los factores que se miden en la evaluación del desempeño son los siguientes:

- Competencias.
- Metas individuales.
- Metas colectivas.

Cabe señalar que cada factor es evaluado de forma independiente y tiene su propia calificación, por lo que la calificación que el evaluado haya obtenido en un factor no afecta de ninguna manera la calificación de los demás factores, es decir, si el evaluado obtuvo calificación de 10 en sus metas individuales, se queda con su 10 en ese factor, independientemente de la calificación de las metas colectivas y de las competencias.

Si bien a partir de 2010 el modelo de evaluación del desempeño de los miembros del Servicio integró la evaluación del equipo como un elemento de vital importancia para alcanzar los objetivos institucionales, sobre todo durante los procesos electorales, la necesidad institucional de fortalecer el trabajo colectivo ha cobrado mayor relevancia para el Instituto a partir de la reforma político electoral que ha obligado, principalmente a los miembros del Servicio de órganos desconcentrados, a trabajar de forma colaborativa no solo al interior de la Junta Local o Distrital a la que pertenecen, sino también con otras instancias del Instituto y ahora con los organismos públicos locales electorales.

Es por ello que el Instituto, particularmente en los órganos desconcentrados, requiere que los miembros del Servicio sean capaces de trabajar en equipo, de coordinar los esfuerzos individuales para organizar con eficacia y transparencia las elecciones, para fortalecer el régimen de partidos políticos y para contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, tal como lo señala la el artículo 30, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, y en virtud de que no se puede hacer una evaluación parcial del desempeño de los miembros del Servicio a partir de una sola dimensión, ya sea individual o colectiva, es necesario valorar ambas, ya que no son excluyentes, sino que las dos dimensiones se complementan a fin de identificar la contribución individual de los miembros del Servicio y su contribución como parte de un equipo de trabajo.

Sin embargo, no se puede pretender evaluar las dos dimensiones en un mismo factor, como por ejemplo, valorar el desempeño individual en las metas colectivas, ya que éstas se plantean en términos de resultados globales que son producto del desempeño y esfuerzo conjunto de los integrantes del equipo, ya que no pretende valorar la suma de las partes, sino los resultados obtenidos, ya que lo primero no garantiza el logro de los segundos. Por ello, no es posible parcelar la contribución individual en una meta colectiva, ya que de hacerlo, estaríamos volviendo a los modelos arcaicos de evaluar únicamente el desempeño individual, lo que implica que se estarían fomentando actitudes y conductas contrarias a los principios institucionales, en donde el miembro del Servicio se preocuparía únicamente por tener una buena calificación en lo individual sin importarle y poniendo en riesgo los resultados de la función electoral, dejando de lado el sentido de corresponsabilidad que ésta requiere.

Esto tiene sentido, ya que en el esquema de trabajo que opera en los órganos desconcentrados del Instituto en cada entidad, la Junta Local Ejecutiva tiene la función de coordinar los esfuerzos de las juntas distritales ejecutivas de la entidad a fin de mantener la unión, el espíritu de cuerpo y la corresponsabilidad para el logro de resultados institucionales. Esto en virtud de que las juntas distritales son sistemas que forman parte de un sistema estatal coordinado por la Junta Local Ejecutiva. En este esquema, cada Junta Distrital también tiene forma de influir en el desempeño de los demás integrantes del equipo a través de reuniones,

del trabajo conjunto y la aportación de elementos que permitan alcanzar los resultados esperados.

En el caso de las metas **29** y **30**, con respecto a las acciones que se pueden generar hacia el equipo y que constituyen aportes a las metas colectivas, a manera de ejemplo cabe mencionar que en algunas entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, Coahuila, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas se ha fortalecido el trabajo en equipo y les ha permitido obtener calificaciones de 10. En la experiencia se ha observado que las entidades que obtienen calificaciones de 10 han desarrollado prácticas o alternativas conjuntas en las que se han realizado reuniones para analizar la meta y establecer planes de trabajo; han generado procesos que permiten organizar los trabajos y dar un seguimiento puntual del avance de actividades y cumplimiento de la meta, así como también han impartido capacitación para un mejor entendimiento y cumplimiento del trabajo, entre otros.

Es a partir de estas prácticas que se consolida el trabajo en equipo y es posible medir metas colectivas y no aportes individuales. Con ello se puede observar que se cumple con el propósito de las metas colectivas de fortalecer el trabajo en equipo, ya que de no realizar un verdadero trabajo colectivo, el resultado no será favorable. Con estas metas colectivas, también se puede diferenciar el nivel de desempeño entre un equipo y otro, que es uno de los propósitos de la evaluación del desempeño y que es necesario para los demás mecanismos del Servicio.

Por tal motivo, las metas colectivas **29** y **30**, aprobadas por la Junta General Ejecutiva establecieron que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México deberían contribuir con su cumplimiento, esto con fundamento en lo determinado por el artículo 11, inciso b), de los Lineamientos:

“Artículo 11: La evaluación del desempeño considera los siguientes factores:

(...)

Logro del Equipo. Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o proyectos estratégicos del Instituto”.

En ese tenor, las metas colectivas 29 y 30 indicaron que para su revisión se tomarían en cuenta los soportes documentales de la evaluación de metas individuales, así como el formato de registro de incidentes críticos en el factor competencias clave y, una muestra que representaría el total de las evaluaciones y que sería determinada por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Esto ante la imposibilidad de realizar un censo que abarque a todos los miembros del Servicio, se determinó que la revisión del cumplimiento de la meta se llevara a cabo a través de una muestra aleatoria a fin de poder inferir, con base en los comportamientos o rasgos de los seleccionados, las tendencias generales del total de esa población.

Lo anterior, en razón de que ciertamente no es posible corroborar que todos los MSPE hayan aplicado la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 atendiendo los principios rectores del Instituto, por tanto, la muestra que revisó la Dirección Ejecutiva, representó el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave y de metas individuales en la Ciudad de México.

El propósito de las metas colectivas en comento fue el de incentivar al equipo de trabajo, donde todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México tuvieron un rol, ya sea como evaluador o como evaluado, para poder construir condiciones para una evaluación objetiva aportando acciones y comportamientos que fortalecieran el trabajo en equipo y una actitud de corresponsabilidad para alcanzar la objetividad de la evaluación como resultado global de la meta.

Por lo anterior, es dable mencionar que no existe impedimento para que un evaluado o un grupo de evaluados por iniciativa propia, como fue el caso de los miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a la Ciudad de México, participaran con los demás integrantes del equipo de trabajo, en los criterios de oportunidad o calidad, por ejemplo en el vencimiento de los plazos para la aplicación en el SIISPE.

Por tanto, el argumento del inconforme en relación a que:

"(...) Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30." (...)"

Se concluye que es inoperante, pues como se expuso, la intervención del inconforme empezó desde su propio desempeño cualitativo como evaluada, máxime que fueron de su previo conocimiento los Lineamientos y las metas colectivas de mérito y de que, en general todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Ciudad de México tuvieron mayor tiempo (cuatro meses más) para aplicar la evaluación que aquellas entidades que no tuvieron proceso electoral local, y tomar las medidas e instrumentos pertinentes para el cabal cumplimiento de ambas metas.

La objetividad, certeza, equidad e imparcialidad fueron el sustento en la construcción de las metas colectivas que nos ocupan, a través de los siguientes elementos:

Metodología y equidad.

Las metas colectivas **29** y **30**, se construyeron conforme a los parámetros que estableció la Guía para el despliegue de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2015, con base en elementos medibles como son:

- El Indicador de Eficacia en función de resultados concretos.
- El periodo de ejecución.
- Atributos de Oportunidad (plazos para el cumplimiento de la meta) y Calidad (características que se deben cumplir para satisfacer adecuadamente lo programado con la meta).
- Las observaciones en donde se señalaron las características particulares de los documentos que debían presentar los evaluadores para comprobar el cumplimiento de cada meta colectiva en caso de revisión por parte de personal de la entonces DESPE y, en especial la forma en que sería evaluada la meta, esto es conforme a una muestra.

Estos parámetros fueron congruentes con el propósito de la descripción de las tres metas, el cual era **fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño**.

Tal propósito denota equidad, ya que las mismas metas fueron aplicables a los MSPE adscritos a las 32 entidades (órganos desconcentrados) y a las cuatro direcciones ejecutivas, fomentando de esta manera una nueva cultura de la evaluación del desempeño con diversas áreas de oportunidad como la comunicación y retroalimentación entre los MSPE del equipo de trabajo.

Objetividad.

Las metas colectivas de mérito no atendieron a intereses subjetivos de quienes laboran en el Instituto, por consecuencia se privilegió la imparcialidad a través de la muestra representativa seleccionada de forma aleatoria, la cual demostró una realidad tangible en resultados, salvaguardando la confidencialidad de los factores y de los evaluadores que serían susceptibles de revisión, lo que garantiza a su vez la equidad y rectitud de los funcionarios de carrera al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

Certeza.

Finalmente, en cuanto al principio de certeza, el propósito de las metas colectivas 29 y 30 fue asegurar que la evaluación fuera verdadera y corroborable apegada a los estándares particulares aprobados por la Junta General Ejecutiva para órganos desconcentrados y oficinas centrales, para ello personal de la DESPEN mediante una muestra verificó que los MSPE aportaran los documentos que corroboraran la calidad del cumplimiento individual de cada meta revisada, así como las motivaciones y calificaciones asentadas en el formato de incidentes críticos; y en cuanto al criterio de Oportunidad que la aplicación de la evaluación haya sido registrada en el SIISPE en los plazos establecidos.

Cabe señalar, que la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, está regulada en el Estatuto y en los Lineamientos que establecen de manera precisa; los criterios, evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera.

En este contexto, evaluadores y evaluados, conocen desde el inicio del ejercicio los factores que serán motivo de evaluación, es decir, Logro Individual, Logro del Equipo y Competencias Clave. En el caso que nos ocupa, la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, el 29 de

diciembre de 2014, la DESPEN difundió los Lineamientos a todos los miembros del Servicio y a los funcionarios del Instituto que fungirían como evaluadores, mediante la circular INE/DESPEN/021/2014. **No obstante, una vez que se difunden las metas, los miembros del Servicio tienen la posibilidad de solicitar su modificación conforme a lo establecido en los Lineamientos, e incluso de recurrirlas ante el órgano jurisdiccional competente, lo que en la especie no aconteció.**

La Junta General Ejecutiva, es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. Entre sus funciones está, aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio de conformidad con el artículo 11 fracción V del Estatuto y 48, numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

En este sentido, el 12 de octubre de 2016 la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE237/2016 aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso I), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es una atribución del Secretario de la Junta, *"Firmar junto con el Presidente de la Junta, todos los acuerdos, resoluciones y dictámenes que esta emita."*

Con base en lo establecido en el artículo 196 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva tiene la obligación de integrar los dictámenes de resultados individuales y notificarlos a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta.

La DESPEN, en atención a lo establecido en el artículo mencionado, mediante la circular INE/DESPEN/040/2016 notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2015.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en las metas colectivas 29 y 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en dichas metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015; por lo cual lo procedente es confirmar las calificaciones originalmente obtenidas.

6. Análisis referente a la meta colectiva 32.

Al respecto el inconforme manifiesta:

*Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la **Meta Logro en equipo 32** "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es de 1 de abril al 30 de septiembre de 2015 con calificación de 0.000
[...]*

*4. Con relación a la **Meta Logro en equipo 32** "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015. El equipo en el que participo, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, realizó las acciones de promoción y de difusión para que los niños, las niñas y adolescentes ejerzan sus derechos a participar y expresar sus opiniones, para lo cual realizamos*

*diversas actividades que se describen en el anexo del correo enviado el 9 de octubre de 2015, por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Federal, así como el Anexo 13 (Reporte de Nivel de Participación) documentos que se ofrecen como prueba como Anexo 4, en el presente escrito, cabe señalar que **no se motivó, ni fundamentó la calificación de 0.000 a nuestro equipo de trabajo.***

En todo caso, el equipo de trabajo al que pertenezco, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, no se le puede imputar el incumplimiento de los criterios de calidad asignados para el cumplimiento de la meta, tales como: "Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local"... "Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal". Si el entonces Distrito Federal (las 27 juntas distritales y la Junta Local Ejecutiva) no cumplieron con el objetivo de la meta, es algo no imputable a mi equipo de trabajo, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, ni a mi persona ya que nos trasciende. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 32.

El inconforme ofrece como prueba de su dicho el Informe Distrital de implementación de la CIJ2015 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.

Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

"Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:

[...]

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<p><i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 69,266 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 55,662, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</i></p> <p><i>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</i></p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

<p>Archivos disco 1 de 3</p> <p>Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.</p> <p>Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.</p> <p>Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.</p>

[...]

Soportes documentales Ciudad de México:

1_ Cuadro Participación por entidad

2_DF_je_Anexo 14 Informe Local

3_Evidencia gráfica

4_Participación personal Juntas

5_Soportes complementarios

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto el inconforme como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia y Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la Ciudad de México), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, la Ciudad de México obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
69,266	55,662

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

***Artículo 26.** El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:*

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

Artículo 27. El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

[...]

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%[...]

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso de la Ciudad de México, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil

2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a la funcionaria que ejerció su derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena reponer la evaluación del desempeño exclusivamente en lo referente al Atributo de Oportunidad del Indicador Eficiencia de la **meta 26** del factor Logro del Equipo *“Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5’s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.”* del C. José Luis Vázquez Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 29** *“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”* del C. José Luis Vázquez Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 30** *“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los*

miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016” del C. José Luis Vázquez Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena reponderar la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta colectiva 32** *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”;* del C. José Luis Vázquez Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para que lleve a cabo la reposición ordenada en la meta colectiva 26 a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación, así como también a llevar a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo del C. José Luis Vázquez Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta colectiva 32 y el Ing. René Miranda Jaimes haya realizado la reposición de la evaluación de la meta colectiva 26 del factor Logro del Equipo del C. José Luis Vázquez Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, emita un nuevo dictamen y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al C. José Luis Vázquez Ramírez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México; al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VRFE/11DTTO/CDMX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, quien se desempeña como Vocal del Registro Federal de Electores adscrita a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la Ciudad de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "*Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015*". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 21 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. INE/11 JDE-CM/01090/2016 signado por la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electorales adscrita a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la Ciudad de México; a través de cual remite un escrito de inconformidad.

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño en los siguientes factores:

➤ **Logro individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
5	Actualizar el Sistema de Información de Módulos de Atención Ciudadana (INFOMAC), del 100% de módulos asignados al Distrito y elaborar el Reporte de verificación de datos, con el objetivo de proporcionar información actualizada a las áreas usuarias, durante el año 2015, que comprende los siguientes periodos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Del 16/01/2015 al 01/03/2015 2. Del 02/03/2015 al 06/06/2015 3. Del 15/06/2015 al 31/08/2015 4. Del 01/09/2015 al 15/12/2015 5. Del 16/12/2015 al 31/12/2015 	9.167

➤ Competencias Clave

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional	1.1	Identifica los principios rectores del INE	2
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral	2
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto	2
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran	2
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto	2
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto	2
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja	2
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar	2
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final	2
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales	2
Aprendizaje y desarrollo de talento	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño	2
	2.2	Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos	2
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales	2
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades	2
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo	2
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas	2
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores	2
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual	2
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos	2
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales	2
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen	2
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad promoviendo la rendición de cuentas	2
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma	2
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado	2
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas	2
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias	2
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales	2
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo	2
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso	2

En lo referente al factor Logro individual, la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0163/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 de enero de 2017, solicitó al Lic. Jorge Ortega Pineda, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, quien en su momento fungió como evaluador -superior normativo- de la inconforme, los soportes documentales y las motivaciones que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro Individual, en lo que se refiere a la meta 5.

En lo que se refiere al factor de Competencias Clave, la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0164/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó a la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, quien fungió en su momento como superiora jerárquica de la inconforme, las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para emitir las calificaciones asignadas en el factor de Competencias Clave.

X. El día 8 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió oficio sin número a través del cual el Lic. Jorge Ortega Pineda, actual Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz, remitió dentro del plazo legal los argumentos de la calificación asentada en el factor de referencia

XI. El día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. INE-JDE10-CM/088/2017 a través del cual la Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 10 en la Ciudad de México, remitió dentro del plazo legal las pruebas documentales de la calificación asentada en las Competencias Clave.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Por lo que hace al factor Logro Individual, específicamente por la meta 5, la inconforme esgrimió lo siguiente:

[...] que la calificación de la meta 5 no era correspondiente. Es oportuno señalar que la meta 5 del factor individual, consistió en realizar las siguientes actividades:[...]

[...]

*Evidencia requerida para soportar el cumplimiento:
Correo Electrónico o cualquier documento administrativo mediante el que se informa la conclusión de la actualización del INFOMAC y los Cinco Reportes de verificación de datos.*

Los soportes del cumplimiento presentados por la evaluada, se detallan en los oficios: INE-JDE10-DF/0037/2015, INE/JDE 11-DF/0882/2015, INE/JDE11-DF/01156/2015 e INE/JDE

11-DF/01553/2015 de fechas 14 de enero de 2015, 12 de junio de 2015, 28 de agosto de 2015 y 15 de diciembre de 2015, respectivamente; con los que se informó la oportuna conclusión de la actualización. Cabe señalar que las actualizaciones realizadas cumplen con los atributos de calidad y oportunidad en **nivel alto**.

CUARTO.- Derivado del análisis anterior, se advierte que la meta se evaluó considerando el periodo de actualización 2. Del 02/03/2015 al 06/06/2015, siendo de acuerdo al criterio de oportunidad en su nivel alto un día hábil antes y el de inicio de cada periodo. Cabe señalar, que en la fecha en la que se debía realizar la actualización del segundo periodo, la evaluada se encontraba de licencia médica; por lo que de conformidad con el artículo 52 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral corresponde al ejercicio 2015, **no podía ser sujeto de evaluación por el periodo señalado en la licencia médica.**

QUINTO.- La evaluada informó a su superior normativo, Lic. Jorge Ortega Pineda, responsable de la evaluación del factor Logro Individual, el periodo de incapacidad a través de correo electrónico de fecha de 26 de febrero de 2015. En el correo, se adjuntaron la licencias médicas con serie: No. 093LM821873 que amparaba el día 25 de febrero de 2015; y No 093LM0822411, que señalaba como fecha de inicio 26 de febrero de 2015 y término 02 de marzo de 2015.

SEXTO.- Ante esta situación y de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral corresponde al ejercicio 2015, debió ser el Lic. Jorge Ortega Pineda, quien solicitara a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 30 de octubre de 2015, el ajuste correspondiente, considerando que no se pudo realizar la totalidad de la meta individual.

SÉPTIMO.- El no solicitar el ajuste, es una situación no imputable a la evaluada, quien puntualmente le informó de las licencias médicas que le fueron concedidas y en los meses que estuvo en funciones, cabalmente cumplió con la meta y sus atributos **en nivel alto**.

Para acreditar su dicho la inconforme presentó en su escrito de Inconformidad las siguientes documentales:

- Cuatro licencias médicas otorgadas por la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con los números de serie: 093LM0821873, 093LM0822411, 093LM0810365 y 093LM0822759, de los cuales se aprecia que se le otorgó licencia médica del 25 de febrero de 2015 al 16 de marzo de 2016.

- Correo electrónico enviado de la cuenta "bianca.jaramillo@gmail.com" al correo "jorge.ortega@ine.mx", con el asunto *Incapacidades* en el cual se aprecia el envío de un archivo electrónico en formato *.pdf*, el cual se presume contiene una reproducción digital las incapacidades médicas.
- Cuatro oficios remitidos a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Distrito Federal por parte de la Inconforme y su superior jerárquico, en el que se reporta la conclusión de la actualización del INFOMAC.

Por su parte el Lic. Jorge Ortega Pineda, quien al momento de la evaluación se desempeñaba como Vocal del Registro Federal de Electores en la Ciudad de México, actualmente Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, mediante oficio sin número de fecha 3 de febrero de 2017, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

[...]

[...]

Es la meta 5, referente a actualizar el Sistema de Información de Módulos de Atención Ciudadana (INFOMAC)..., en el caso de la compañera Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, no se contaba con soporte documental de cumplimiento del segundo periodo especificado en la Meta (del 02/03/2015 al 06/06/2015); por lo que se consideró que no alcanzaba el nivel alto en la evaluación de la aludida meta 5. Situación que amerita atribuirle a la hora de evaluar el nivel medio.

Aunado a lo anterior, resulta cierto y me allano a lo manifestado por la compañera Vocal en el sentido de que su servidor al momento de evaluar pase por alto las licencias médicas que, en su momento, fueron remitidas por la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado para conocimiento. [...]

De los argumentos, motivaciones, evaluaciones y de las probanzas aportadas por la inconforme, ésta Dirección Ejecutiva advierte lo siguiente:

La meta individual que se analiza consiste en actualizar el Sistema de Información de Módulos de Atención Ciudadana (INFOMAC), del 100% de módulos asignados al Distrito y elaborar el reporte de verificación de datos, con el objetivo de proporcionar información actualizada y lo cual comprende cinco periodos:

- Del 16/01/2015 al 01/03/2015
- Del 02/03/2015 al 06/06/2015
- Del 15/06/2015 al 31/08/2015
- Del 01/09/2015 al 15/12/2015
- Del 16/12/2015 al 31/12/2015

Se advierte que la Inconforme presento 4 soportes de cumplimiento mediante los oficios INE-JDE10-DF/0037/2015, INE/JDE 11-DF/0882/2015, INE/JDE11-DF/01156/2015 e INE/JDE 11-DF/01553/2015 de fechas 14 de enero de 2015, 12 de junio de 2015, 28 de agosto de 2015 y 15 de diciembre de 2015, respectivamente y faltó el correspondiente al periodo del 02/03/2015 al 06/06/2015.

La Inconforme manifestó que la razón por la que no presentó el soporte faltante correspondiente al periodo del 02/03/2015 al 06/06/2015 es porque del 25 de febrero de 2015 al 16 de marzo de 2016 se encontraba ausentada de sus labores por una licencia médica.

Por otro lado existe constancia de que se notificó de ésta situación al Superior Normativo mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2015 con el asunto "*Incapacidades*".

En este sentido, el artículo 52 de los Lineamientos de Evaluación establece a la letra lo que se cita a continuación:

"Artículo 52. Cuando algún evaluado esté bajo incapacidad médica, no será sujeto de evaluación por el periodo señalado en la licencia médica. Si el periodo de la

incapacidad médica es mayor a nueve meses, no será sujeto a evaluación en todo el ejercicio, y por lo tanto, en el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño será considerado como no evaluable.”

Por ello resulta relevante lo argumentado por el Evaluador en su escrito de respuesta a la petición que le formuló esta Dirección Ejecutiva, en el cual se allanó a lo manifestado por la Inconforme en el sentido de que pasó por alto las licencias médicas que en su momento le fueron remitidas por la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado.

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina que en términos del artículo 19 de los *Lineamientos en Materia de Inconformidades* y con la finalidad de no perjudicar a la Inconforme que ejerció su derecho además del reconocimiento expreso del evaluador, lo conducente es ordenar la reposición de la evaluación de la meta 5 del factor de Logro Individual, ajustando primeramente el periodo a evaluar, es decir sin considerar el periodo en el que la inconforme se encontraba de Licencia Médica, para que así la calificación sea el reflejo de su verdadero desempeño.

4. Por lo que hace al factor de **Competencias Clave**, evaluado por la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, las calificaciones otorgadas fueron las siguientes:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional	1.1	Identifica los principios rectores del INE	2
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral	2
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida	
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran	2	
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto	2	
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto	2	
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja	2	
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar	2	
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final	2	
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales	2	
	Aprendizaje y desarrollo de talento	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño	2
		2.2	Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos	2
		2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales	2
2.4		Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades	2	
2.5		Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño	2	

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo	2
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas	2
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores	2
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual	2
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos	2
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales	2
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen	2
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad promoviendo la rendición de cuentas	2
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma	2
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado	2
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias	2
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales	2
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo	2
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso	2

Al respecto la Inconforme manifiesta lo siguiente:

[...]

NOVENO.- Respecto a la evaluación realizada por la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal; y con relación a las licencias médicas señaladas, se advierte una clara irregularidad, pues de conformidad con el artículo 59 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015;

Para realizar la evaluación del factor Competencias Clave, los evaluadores deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos tres meses de manera continua y cercana al funcionario evaluado. En caso de que un evaluador no cumpla con este requisito, deberá excusarse de participar, previo a la aplicación de la evaluación, mediante un escrito en que se exponga la justificación.

DÉCIMO.- Durante enero, febrero y marzo de 2015, la evaluada estuvo adscrita a la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal. El día 01 de abril de 2015 por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva fue readscrita al 11 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal.

ONCEAVO.- Durante el periodo de adscripción en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, fueron concedidos 20 días de licencia médica a causa de una fractura en el tobillo izquierdo (25 de febrero de 2015 y hasta el 16 de marzo de 2015), por lo que en consecuencia la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, no pudo haberse desempeñado como evaluadora al menos tres meses de manera continua y cercana en el periodo evaluado [...]

[...]

TRECEAVO.- Como superior jerárquico y Vocal Ejecutiva de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, tuvo pleno conocimiento de las incapacidades médicas de la evaluada, mismas que la citada Vocal Ejecutiva, reportó en los Informes de Funcionamiento y la Integración de la Junta Distrital Ejecutiva de los meses de Febrero y Marzo; informes que obran en el archivo de la Vocalía Ejecutiva Local de la Ciudad de México.

Respecto de lo argüido por la Evaluadora en su contestación realizada mediante oficio INE-JDE10-CM / 088 / 2017, respecto a la Inconformidad presentada, únicamente se remitieron a esta Dirección Ejecutiva los siguientes:

- a) Formato "Registro de incidentes críticos para la evaluación de competencias claves" con la motivación de 23 incidentes y su relación a las competencias clave.*
- b) Documentos soportes de los 23 incidentes, impresos en 123 páginas.*
- c) Disco compacto con los 24 archivos enunciados.*

No se realizó mayor motivación o argumentación en el oficio referido, por lo que si corresponde, se analizará en su momento cada uno de los incidentes críticos, con su respectiva evidencia documental que soporta la calificación otorgada.

Es importante anotar que se aprecia el otorgamiento de una calificación de dos (2) lo cual se traduce como Nunca a la evaluada en cada uno de los comportamientos que integran el factor de competencias clave, por lo que la carga de la prueba de otorgar dicha calificación reprobatoria corresponde a la evaluadora tal y como lo establece el artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del servicio profesional electoral con motivo de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño* el cual establece:

Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en

su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme. En el caso de Consejeros Electorales del Consejo General, deberán acreditar la calificación reprobatoria mediante aquellas evidencias que se hayan registrado y/o 13 señalado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda.

Dicho lo anterior, se procede a realizar el análisis en los términos ya asentados.

En primer lugar, corresponde hacer un pronunciamiento previo de lo argumentado por la Inconforme en el sentido de que la evaluadora, la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, no pudo haberse desempeñado como tal ya que no se cumplió lo establecido en el artículo 59 de los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño*, el cual establece:

*"Para realizar la calificación de Competencias Clave, los evaluadores deben desempeñarse, **durante el periodo a evaluar**, al menos **tres meses** de manera continua y cercana al funcionario evaluado. En caso de que un evaluador no cumpla con este requisito deberá excusarse de participar, previo a la aplicación de la evaluación, mediante un escrito en que se exponga la justificación. [Énfasis añadido]*

La evaluadora no realizó un pronunciamiento en su oficio de respuesta respecto lo anterior, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, y apegándose en todo momento a los principios de imparcialidad, legalidad y certeza, así como al de exhaustividad, esta Dirección Ejecutiva determina **fundado** el argumento esgrimido por la Inconforme ya que parte de la premisa correcta consistente en que su evaluadora, la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en la Ciudad de México, estaba impedida para evaluarla ya que conforme lo establecido en el artículo 59 de los Lineamientos de Evaluación, se establece que para realizar la evaluación del factor de competencias clave, los evaluadores deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos tres meses de manera continua y cercana al funcionario evaluado.

El artículo 5 de los mencionados Lineamientos establece que la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio de 2015 comprende el periodo del **2 de enero al 31 de diciembre de 2015**, y tomando en consideración que la inconforme se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva Distrital 10 de la Ciudad de México desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, fecha en la que fue readscrita por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 11 de la misma ciudad y que del 25 de febrero de 2016 al 16 de marzo, tal cual consta en autos y se hizo mención de tal probanza en el considerando tercero, la Inconforme se encontraba gozando de licencia médica, el tiempo real en el que estuvo cercana a la inconforme fue de dos meses diez días.

Es importante recordar que la competencia es el eje rector de la validez de los actos de autoridad y si no se da ese elemento, se ésta ante una nulidad absoluta del acto jurídico.

En efecto, se tiene por acreditado que entre la Inconforme y la Evaluadora, durante el periodo a evaluar, únicamente se dio un periodo de manera continua y cercana durante **2 meses y diez días** por lo que es de resolverse que no se cumplió el supuesto normativo establecido en el artículo 59 de los *Lineamientos de Evaluación*, por lo que la Evaluadora no gozaba de legitimación y estaba obligada a excusarse y notificar de tal situación a ésta Dirección Ejecutiva, lo cual en la realidad no ocurrió.

En vista de lo expuesto es necesario, en términos del artículo 19 de los *Lineamientos en Materia de Inconformidades*, que se repondere la calificación otorgada por la Mtra. María Dolores Ruíz Ambríz, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 10 en la Ciudad de México, dejando sin efectos todas las documentales exhibidas por la Evaluadora, que tenían el único fin de acreditar la razón del porque las calificaciones otorgadas, sin embargo todas ellas quedan

desvirtuadas por la falta de legitimidad de la evaluadora al no cumplir con el supuesto normativo anteriormente enumerado.

No es óbice lo anterior, el hecho de que la Evaluadora haya presentado diversas documentales en las cuales pretendía justificar la calificación otorgada a la Evaluada; sin embargo, esta Dirección Ejecutiva estima que en la especie, el estudio de dichas documentales no resulta aplicable toda vez que como se ha manifestado, si la Evaluadora carece de legitimidad para evaluar, resultaría ocioso verificar los incidentes críticos para la evaluación de competencias clave, pues es evidente que cuando un acto es realizado por una autoridad no legitimada, el mismo no puede subsistir ni surtir efecto jurídico alguno al carecer del supuesto normativo sobre el que descansa su validez.

Efectivamente, en relación directa con el tópico que nos ocupa, el Alto Tribunal, en la jurisprudencia 2ª./J.9/2011¹, determinó que en el ámbito de los juicios contenciosos administrativos, los órganos jurisdiccionales están obligados a estudiar, en primer lugar, la impugnación que se haga de la competencia de la autoridad para emitir el acto cuya nulidad se demande, incluso de oficio, atento a que, de llegar a resultar fundada esa violación, ello conduciría a la nulidad del acto enjuiciado, pues ese vicio, ya sea en su vertiente relacionada con la inexistencia de facultades o en la relativa a la insuficiente cita de apoyo en los preceptos legales que le brinden atribuciones a la autoridad administrativa emisora, significa que aquél carezca de valor jurídico, siendo ocioso abundar en los demás conceptos de anulación de fondo, porque no puede invalidarse un acto que ha sido legalmente destruido, de ahí que en

¹ Este criterio responde al rubro: **PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LOS ARTÍCULOS 50, SEGUNDO PÁRRAFO Y 51, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, OBLIGAN AL EXAMEN PREFERENTE DE LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD, PUES DE RESULTAR FUNDADOS HACEN INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES (LEGISLACIÓN VIGENTE ANTES DE LA REFORMA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010)**, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 855.

la especie a nada práctico conduzca el examen del resto de las probanzas externadas por la Evaluadora.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a la funcionaria del Servicio Profesional Electoral que ejerció su derecho a inconformarse, lo conducente es ordenar la reponderación en el factor de Competencias Clave, es decir, que la Dirección Ejecutiva deberá omitir tomar en cuenta las calificaciones otorgadas en dicho factor evaluadas por la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, Vocal Ejecutiva del Distrito 10 en la Ciudad de México, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación del factor competencias clave.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva realizar las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a llevar a cabo el ajuste del nivel esperado en cuanto a los periodos 1 y 2 de la meta 5 del factor Logro individual *“Actualizar el Sistema de Información de Módulos de Atención Ciudadana (INFOMAC), del 100% de módulos asignados al Distrito y elaborar el Reporte de verificación de datos, con el objetivo de proporcionar información actualizada a las áreas usuarias, durante el año 2015, que comprende los siguientes periodos:*

1. *Del 16/01/2015 al 01/03/2015*
2. *Del 02/03/2015 al 06/06/2015*
3. *Del 15/06/2015 al 31/08/2015*
4. *Del 01/09/2015 al 15/12/2015*
5. *Del 16/12/2015 al 31/12/2015”*

de la Lic. Blanca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electores del 11 Distrito en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Jorge Ortega Pineda, entonces Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México; actualmente Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Una vez que la Dirección Ejecutiva haya ajustado el nivel esperado, se instruye al Lic. Jorge Ortega Pineda, entonces Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México; actualmente Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Instituto en el estado de Veracruz, a llevar a cabo la reposición de la evaluación en la meta 5 del factor logro individual de la Lic. Blanca Marcela Jaramillo Alvarado, de conformidad con las razones expuestas en el considerando 3 de la presente resolución.

Tercero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional reponderar las calificaciones obtenidas por la Lic. Blanca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la Ciudad de México únicamente en lo que se refiere a la evaluación de Competencias Clave realizada por la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, Vocal Ejecutiva adscrita al Distrito 10 en la Ciudad de México por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de Competencias Clave realizada por la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, referida en el Resolutivo Tercero de esta resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 de la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la Ciudad de México en lo que se refiere a la evaluación de Competencias Clave realizada a la Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, y una vez que el Lic. Jorge Ortega Pineda, entonces Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México; actualmente Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, haya hecho la reposición de la evaluación de la meta 5 del factor logro individual de la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, emita un nuevo dictamen y, en su oportunidad, lo presente a la Junta para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a los CC. Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electores adscrita al Distrito 11 en la Ciudad de México; Mtra. María Dolores Ruíz Ambriz, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en la Ciudad de México y al Lic. Jorge Ortega Pineda, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/26DTTO/CDMX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Heber Madai Ordoñez Limón, quien se desempeña como Vocal Secretario adscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron

evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 31 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número signado por el Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, quien ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México, a través de cual remite un escrito de inconformidad.

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño en los siguientes factores:

➤ **Logro en Equipo** en las metas que se describen a continuación:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
26	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	9.066

Evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
29	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	8.176

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
30	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	5.600

Evaluadas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0111/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor logro del Equipo.

De igual manera mediante oficio núm. INE/DESPEN/0110/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor logro del Equipo.

También mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 de enero del mismo año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en la meta colectiva 32 del factor logro del Equipo.

X. El día 8 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DERFE/0114/2017 a través del cual el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor de referencia.

Asimismo el día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/SE/099/2017 a través del cual el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor de referencia.

Por último, el día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 32 del factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución se confrontarán pruebas y argumentos de la inconforme y de cada uno de los evaluadores, realizando el estudio por cada caso. En atención al principio de economía procesal, en caso de que se deban repetir las consideraciones por existir relación con el agravio en estudio, se agruparán en un solo considerando haciendo expresa mención de tal situación.

4. Análisis referente a la meta colectiva 26.

De manera genérica el Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, refiere lo siguiente:

[...]

Con fundamento en el artículo 277 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral así como el artículo 6 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los

miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Por medio del presente vengo a presentar escrito de inconformidad a fin de impugnar el dictamen individual de resultados calificaciones de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 en el rubro "26, 29 30 y 32" del cual tuve conocimiento el 17 de octubre de 2016, relativas a:

META 26: *Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.*

EVALUADOR: *Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, C. René Miranda Jaimes.*

CALIFICACIÓN ASIGNADA: 9.066

[...]

Bajo protesta de decore [sic] verdad manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: *Que mediante circular INE/DEA/049/2016 de fecha 29 de agosto de 2016 suscrita por el Director Ejecutivo de Administración del Instituto Nacional Electoral se convocaron a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, así como Enlaces Administrativos de órganos delegacionales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, Guerrero, Puebla y Tlaxcala al 1er Taller Regional de Gestión Administrativa a celebrarse en el estado de Puebla los días 13 y 14 de octubre de 2016.*

SEGUNDO: *Que mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2016 el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México dio a conocer que derivado del taller de referencia podría ir el Vocal Ejecutivo Distrital o en su caso el Vocal Secretario Distrital.*

TERCERO: *Que mediante correo electrónico remitido a la Dirección Ejecutiva de Administración el suscrito el día 9 de septiembre de 2016, en acuerdo con la Vocal Ejecutiva Distrital confirmó la presencia a dicho taller tanto del Enlace Administrativo como del suscrito C. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la 26 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.*

CUARTO: *Que mediante correo electrónico remitido a la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, el suscrito el día 13 de septiembre de 2016, en acuerdo con la Vocal Ejecutiva Distrital confirmó nuevamente la presencia a dicho taller tanto del Enlace Administrativo como del suscrito C. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la 26 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.*

QUINTO: Que durante los días 13 y 14 de octubre de 2016 el suscrito se encontró 1er Taller Regional de Gestión Administrativa celebrado en el Hotel Misión Grand ExHacienda de Chautla, ubicado en ese Estado de Puebla.

SEXTO: Que mediante circular INE/DESPEN/040/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 signada por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral se dio a conocer que el 12 de octubre de 2016 la Junta General del Instituto aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, asimismo, se indicó que dicho dictamen estaría a disposición a partir del 14 de octubre del año en curso en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, misma que se adjunta como prueba.

SÉPTIMO: Que el 17 de octubre de 2016 fue remitido a la Junta Local Ejecutiva el acuse relativo a la circular INE/DESPEN/040/2016 de 12 de octubre de 2016 signada por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral **en el cual consta que el suscrito acusó que sostuvo conocimiento hasta el 17 de octubre de 2016.**

OCTAVO: Que derivado que la circular de referencia solicitaba que el acuse debería de contener en el acuse la fecha 14 de octubre de 2016 y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se repuso dicho acuse y el 20 de octubre de 2016 el suscrito firmó a petición de la circular con fecha 14 de octubre de 2016, no obstante que tuvo conocimiento de ésta hasta el 17 de octubre de 2016, toda vez que se hasta el 14 de octubre [sic] se encontraba en el 1er Taller Regional de Gestión Administrativa celebrado en el Hotel Misión Grand ExHacienda de Chautla, ubicado en ese Estado de Puebla, no obstante el suscrito tuvo que firmar dicho acuse con la fecha solicitada en la circula [sic] a fin de evitar observaciones por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

NOVENO: Bajo protesta de decir verdad, señalo que el suscrito tuvo conocimiento del dictamen individual de resultados calificaciones de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 el día 17 de octubre de 2016, se adjuntan correos electrónicos, copia simple de la circular INE/DEA/049/2016 de 29 de agosto de 2016 suscrita por el Director Ejecutivo de Administración del Instituto Nacional Electoral se convocaron a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, así como Enlaces Administrativos de órganos delegacionales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, Guerrero, Puebla y Tlaxcala al 1er Taller Regional de Gestión Administrativa a celebrarse en el estado de Puebla los días 13 y 14 de octubre de 2016, así como del original del informe presentado en sesión de junta celebrada el 26 de octubre en el cual se señala en el punto 36 que el suscrito asistió los días 13 y 14 de octubre al taller de referencia.

HECHOS

PRIMERO: Durante el periodo del 01 de abril de 2012 al 15 de febrero de 2016 el suscrito C. Heber Madai Ordóñez Limón se desempeñó como Vocal Secretario de la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO: Del 16 de febrero de 2016 a la fecha el suscrito se desempeña como Vocal Secretario de la 26 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral.

***TERCERO:** Mediante circular INE/DESPEN/040/2016 de 12 de octubre de 2016 signada por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral se dio a conocer que el 12 de octubre de 2016 la Junta General del Instituto aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, asimismo, se indicó que dicho dictamen estaría a disposición **a partir del 14 de octubre del año en curso** en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, misma que se adjunta como prueba.*

MOTIVOS

***PRIMERO:** La resolución controvertida infringe lo establecido en el artículo que Constitucional, puesto que ésta carece de nombre firma autógrafa del funcionario que la emite, vulnerándose las formalidades esenciales del procedimiento.*

***SEGUNDO:** La resolución controvertida respecto de las metas colectivas números 26, 29 30 y 32 carece de la debida fundamentación y motivación, pues dichas metas que se refieren al factor **“Logro en Equipo”**, para llevar a cabo la valoración del cumplimiento de éstas, parten de la premisa **del cumplimiento de que los 28 equipos de trabajo que conformaron la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México y 27 Junta Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México es un solo equipo**, en el caso concreto de la evaluación relativa al Logro en Equipo de las metas antes citadas, el evaluador debió tomar en consideración el trabajo llevado a cabo en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México en la cual me encontraba adscrito y no debió evaluar el resultado de los 28 equipos de trabajo, pues cada uno obtuvo un resultado diferente, atendiendo los factores sociales, culturales y demográficos, pues la composición de cada distrito electoral federal es distinto.*

En la evaluación de Logro en equipo no es posible establecer un factor objetivo de evaluación al suscrito mismo que se encontraba adscrito a la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México con base a un parámetro que dependa de todos los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México.

En todo caso, el factor objetivo para llevar a cabo la evaluación de logro en equipo es aquel al que pertenece el suscrito, es decir, en concreto a la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, pues es donde material y jurídicamente podría asumir el control del personal y poder alcanzar las metas colectivas impugnadas.

En consecuencia, resulta imposible incidir en el ámbito de actuación del resto de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México distintos a la parte actora, máxime cuando dicho parámetro de evaluación trascendió en las metas colectivas.

TERCERO:** Referente a la **meta colectiva número 26**, relativa a **“META 26:Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.”** Se indica que la **27 Junta Distrital Ejecutiva en

la Ciudad de México a la cual la parte actora se encontraba adscrita dio cabal cumplimiento a ésta, pues el 100% de los funcionarios de la 27 Junta Distrital Electoral concluyó de manera satisfactoria el curso denominado 5's, para probar mi dicho se indica original del acuse oficio INE/26JDE-CM/0696/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral mediante el cual el suscrito solicitó los soportes documentales respecto al cumplimiento de dicha meta al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores en su carácter de evaluador; pruebas que se ofrecen con el carácter de supervenientes toda vez que el suscrito no cuenta con ellas, por lo que una vez que dicha instancia ponga a disposición dichas documentales, serán presentadas a la DESPEN para su valoración.

[...]

SEXTO: Finalmente se indica que en la evaluación de las metas colectivas 26, 29, 30 y 32 asignadas al suscrito no podría estimarse un parámetro objetivo el hecho de que para efectos de la evaluación de una meta en equipo, pueda tomarse de manera cuantitativa y cualitativa a todos los miembros del servicio profesional de la Ciudad de México, cuando el espacio de injerencia del actor se circunscribía a la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México y no al resto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México.

[...]

De lo anterior, en esencia se preserva el interés porque los sistemas de evaluación deben funcionar sobre las bases de merecimientos objetivos, en donde se señalen de manera clara los elementos que se deban tener en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, pues de no proceder así, la evaluación deberá estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad.

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- Circular INE/DESPEN/040/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 signada por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual hace del conocimiento de los miembros del Servicio evaluados en el ejercicio 2015 que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE los resultados de su evaluación.

- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015; el cual contiene las calificaciones que obtuvo la inconforme en cada uno de los factores que le fueron evaluados.
- Acuse del oficio INE/26JDE-CM/0696/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral a través del cual el suscrito solicitó los soportes documentales respecto al cumplimiento de la meta colectiva número 26..
- Circular INE/DEA/049/2016 de 29 de agosto de 2016 suscrita por el Director Ejecutivo de Administración del Instituto Nacional Electoral a través de la cual convocó a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, así como Enlaces Administrativos de órganos delegacionales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, Guerrero, Puebla y Tlaxcala al 1er Taller Regional de Gestión Administrativa a celebrarse en el estado de Puebla los días 13 y 14 de octubre de 2016.
- Informe presentado en sesión de junta distrital el 26 de octubre de 2016 en el cual se señala en el punto 36 que el inconforme asistió los días 13 y 14 de octubre al taller de referencia.
- Correos electrónicos del 06 de septiembre y del 13 de septiembre de 2016, a través de los cuales su superiora jerárquica le informan del curso taller de referencia.

PRUEBAS SUPERVENIENTES:

- Soportes documentales relativos al cumplimiento de la meta colectiva número 26, solicitados mediante oficio INE/26JDE-CM/0696/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado, mediante oficio No. INE/DERFE/0114/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, recibido en esta Dirección Ejecutiva el 8 del mismo mes y año, el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó lo siguiente:

En atención al oficio INE/DESPEN/0111/2017 y al escrito de inconformidad presentado por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Ciudad de México [...], en contra de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, de la meta colectiva número 26:

Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5´s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.

Al respecto, le informo sobre la motivación y pruebas documentales que se tomaron en consideración para evaluar la meta:

- ***Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]***
Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- ***Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]***
- ***Por otro lado, en el informe "Inducción a la Técnica de las 5´s" efectivamente establece los resultados obtenidos en los períodos ordinarios y extraordinarios del curso en línea, sin embargo, en ningún momento se evaluaron calificaciones mínimas o máximas de manera individualizada, si no la propia capacitación y conclusión del curso al total de funcionarios de las entidades, como lo establecen las metas asignadas en los factores de eficacia y atributos de eficiencia.***

Para tal efecto, se anexa al presente un CD que contiene el informe del curso "Inducción a la Técnica de la 5´s" y Listas nominativas con las calificaciones de los funcionarios inscritos en el evento de capacitación.

Para realizar el pronunciamiento de esta meta es fundamental en primer término lo previsto en los Lineamientos de Evaluación respecto del factor Logro del Equipo.

El artículo 10 de dichos lineamientos prevé que la evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual **como colectivo**, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, tomando en cuenta entre otros el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Por su parte el artículo 11, inciso b) dispone que el **Logro del Equipo** Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.

Por otro lado el artículo 22 dispone que la calificación del factor Logro del Equipo se obtiene a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado **en función de los equipos de trabajo en los que participó.**

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los citados Lineamientos, para el factor Logro del Equipo, cada evaluado deberá participar en al menos una meta colectiva, cada una con la misma ponderación y cada meta deberá aplicar a cuando menos tres funcionarios sujetos a evaluación. **La calificación obtenida en cada meta aplicará para todos los integrantes del equipo a quienes se les asignó la meta.**

Sentadas las bases anteriores, se procede ahora a la valoración de la meta colectiva 26, misma que quedó establecida de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México	Junta Local y Distritales	DERFE	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Vocal Ejecutivo Local	26	DERFE.U04	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	01/07/2015	30/11/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Funcionarios capacitados	10%	Se capacitó al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó al 99.9% y 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó menos del 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación					10%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Se instrumente la aplicación de las 5's en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumente la aplicación de las 5's en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumente la aplicación de las 5's en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	La Junta Local programará la fecha en que se impartirá el curso de acuerdo al programa establecido en la Estrategia de Capacitación.	Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de funcionarios capacitados respecto a la plantilla de la entidad. Reporte de participación y evaluación del personal de la entidad obtenido a través del Campus Virtual del Instituto. Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
				indique el porcentaje de áreas que han instrumentado las 5's	

De la meta transcrita con anterioridad se advierte que la misma es valorada mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia; siendo estas medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de la meta en estudio; por ello el análisis se efectuará para cada indicador.

Indicador Eficacia.

Como se visualiza en la meta transcrita, **el indicador eficacia** dispone como nivel esperado el sobresaliente entendiéndose por este que se hayan capacitado el **100%** de funcionarios inscritos, lo cual en la realidad no aconteció, toda vez que el evaluador ha manifestado que de los 997 inscritos, solamente 986 se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria, lo cual representó el 98.90%, y motivó que no se alcanzara el nivel de sobresaliente establecido para tal efecto en lo que se refiere a este indicador, motivo por el cual la presente evaluación en lo referente a este indicador deberá de confirmarse, al haberse acreditado de manera contundente que no se alcanzó ese porcentaje requerido.

Indicador Eficiencia.

El Indicador Eficiencia valora dos atributos:

- Oportunidad y
- Calidad.

a) Atributo de Oportunidad:

De acuerdo a la forma en que quedó establecida la meta y se aprobó por parte de la Junta General Ejecutiva, para alcanzar el **nivel alto** en el referido atributo era necesario:

- *“Capacitar al 100% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel medio**

- *“Capacitar entre el 99.9% y 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Capacitar menos del 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

En este sentido, de la información proporcionada por el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, se advierte que en el caso de la Ciudad de México, se inscribieron 997 funcionarios, entre los cuales está la inconforme, pero sin embargo se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación solamente 986 funcionarios.

Así las cosas si bien es cierto, el equipo de trabajo no cumplió el 100% de la Eficacia, si logró cumplir el 100% del **Atributo de Oportunidad**, toda vez que ese 98.90% obtenido en la Eficacia, representa exclusivamente para este atributo el total del personal de la entidad (100%) que debía de capacitarse en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación, supuesto que en realidad si aconteció.

A mayor abundamiento es evidente que el equipo de trabajo logró ubicarse en el nivel alto dentro de éste Atributo, toda vez que se *capacitó a los 986 funcionarios* que si tomaron el curso conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación; convirtiéndose así

solo para este atributo en un porcentaje equivalente al 100%; ya que ese sería el universo de funcionarios que tomarían el curso.

No pasa por alto en quien resuelve que el Ing. René Miranda Jaimes, evaluador de la meta que se analiza en el oficio No. INE/DERFE/0114/2017, manifestó lo siguiente:

- **Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]**
Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- *Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]*

Lo cual es erróneo porque como ya se expresó el 100% para el presente caso lo fue el 98.90% de funcionarios capacitados; motivo por el cual es necesario que se ordene la reposición de la evaluación únicamente en cuanto a este **Atributo de oportunidad**; para que el evaluador ubique al equipo de trabajo en el nivel que realmente le corresponde.

Para dar claridad al asunto se transcribe el concentrado de información que obra en poder de esta Dirección Ejecutiva que respalda esta evaluación:

Entidad/Dirección	Nombre del Evaluador	Puesto del Evaluador	Número de la meta	Nivel Esperado	Nivel Alcanzado
DISTRITO FEDERAL	MIRANDA JAIMES RENÉ	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	26	100	98.897

Calificación De Eficacia	Ponderación Oportunidad	Alcanzado Oportunidad	Ponderación Calidad	Alcanzado Calidad	Motivación del evaluador
9.89	0.1	Medio	0.1	ALTO	INFORME DEL CAMPUS VIRTUAL ASÍ COMO LAS LISTAS NOMINATIVAS REMITIDAS A LA ENTIDAD MEDIANTE OFICIO INE/COC/DOS/0057/2016, EL 18 DE ENERO DE 2016, PARA SU VALIDACIÓN.

Atributo de Calidad:

Por lo que hace a este atributo también se establecieron tres niveles para su valoración:

Para alcanzar el **nivel alto** era necesario que:

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Para alcanzar el **nivel medio**

“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Del cuadro transcrito con anterioridad se advierte que el presente atributo fue calificado por el evaluador **en el nivel alto**, es decir que para el presente caso, el equipo de trabajo de la Ciudad de México, entendiéndose por éste la Junta Local y las Juntas Distritales de esta entidad, instrumentaron la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”; motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva advierte que dicho equipo

fue correctamente evaluado en este atributo, y no es materia de la presente controversia al haberseles ubicado desde un principio en la máxima calificación para éste atributo.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente analizado es necesario destacar que el Artículo 25 de los *Lineamientos de Evaluación* dispone que el factor Logro del equipo es valorado mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia, siendo estos indicadores medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.

De acuerdo con el artículo 26, el Indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de la meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseña la meta colectiva, que para el presente caso lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y representa el resultado que se espera logren los evaluados para cumplir con los objetivos institucionales.

Por otro lado el indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por los evaluados, con los siguientes atributos Oportunidad (valora el tiempo en que se cumplió la meta) y Calidad (valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas).

La ponderación para cada atributo de Eficiencia está acotada a una escala ordinal con tres niveles: bajo, medio y alto.

Por tal motivo, para calificar el resultado de la presente meta colectiva se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador Eficacia} (1 + \text{Indicador Eficiencia})$$

En este sentido, se advierte el Ing. Rene Miranda Jaimes, en el presente asunto evaluó correctamente el factor Eficacia y del Factor Eficiencia solo lo inherente al atributo de calidad, por lo cual estas calificaciones deberán de ser confirmadas.

Sin embargo es necesario que dicho evaluador **reponga la evaluación exclusivamente** en lo que se refiere al **Atributo de oportunidad**, toda vez que se ha acreditado que los integrantes de éste equipo de trabajo son merecedores de calificaciones superiores en este atributo.

5. Análisis referente a las metas colectivas 29 y 30.

Al respecto el inconforme manifiesta:

[..]

***META 29:** Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.*

***EVALUADOR:** Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, C. Edmundo Jacobo Molina.*

***CALIFICACIÓN ASIGNADA:** 8.176*

META 30: Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.

EVALUADOR: Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, C. Edmundo Jacobo Molina.

CALIFICACIÓN ASIGNADA: 5.600

[...]

CUARTO: Por cuanto hace a las metas colectivas 29 y 30, relativas a: "**META 29:** Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016" y "**META 30:** Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño", se indica que la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para valorar el cumplimiento de éstas, llevó a cabo una revisión a partir de un muestreo y con base a este muestreo asignó a la parte actora una calificación, en virtud de lo anterior, no resulta objetiva la evaluación asignada a la parte actora, toda vez que ésta deviene de una revisión llevada a cabo mediante un procedimiento aleatorio.**

Con la finalidad de probar mi dicho se indica que mediante oficio INE/26JDE-CM/0698/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral el suscrito solicitó al Secretario Ejecutivo del INE en su carácter de evaluador los soportes documentales respecto al cumplimiento de las metas colectivas 29 y 30, pruebas que se ofrecen con el carácter de supervenientes toda vez que el suscrito no cuenta con ellas, por lo que una vez que dicha instancia ponga a disposición dichas documentales, serán presentadas a la DESPEN para su valoración.

[...]

SEXTO: Finalmente se indica que en la evaluación de las metas colectivas 26, 29, 30 y 32 asignadas al suscrito no podría estimarse un parámetro objetivo el hecho de que para efectos de la evaluación de una meta en equipo, pueda tomarse de manera cuantitativa y cualitativa a todos los miembros del servicio profesional de la Ciudad de México, cuando el espacio de injerencia del actor se circunscribía a la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México y no al resto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México.

Para estas metas el inconforme ofrece las mismas pruebas que en la meta anterior por lo cual se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran, más las que se listan a continuación:

- Acuse del oficio INE/26JDE-CM/0698/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral el suscrito solicitó los soportes documentales respecto al cumplimiento de las metas colectivas 29 y 30.

PRUEBAS SUPERVENIENTES:

- Soportes documentales relativos al cumplimiento de las metas colectivas número 29 y 30 solicitados mediante oficio INE/26JDE-CM/0698/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto manifestó lo que a la letra se indica:

Meta Colectiva 29 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos en la Ciudad de México.

“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5 %	<i>El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15 %	Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.

En el **anexo 1** se incluye la descripción completa la meta Colectiva 29.

Definición de la muestra.

En la meta quedó establecido que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Logro Individual en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 1 se detalla la muestra seleccionada para el factor Logro Individual que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 1. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

Entidad	Total de evaluaciones del factor logro individual	Número de metas individuales revisadas
Ciudad de México	801	212

Determinación de la calificación de la meta colectiva 29

La revisión de los soportes documentales se llevó a cabo el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 212 evaluaciones revisadas, cuatro no fueron realizadas conforme a soportes documentales, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue del 98.11%.

- De las 212 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue el Medio.

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Medio, en razón de que, de las 801 evaluaciones 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/001/2016. El siguiente cuadro se muestra la información que fue registrada en el SIISPE para la meta colectiva 29:

Cuadro 2. Valores registrados en el SIISPE para la Meta Colectiva 29

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Ciudad de México	100	98.11	Medio	Medio	<p>Eficacia: 4 evaluaciones no fueron realizadas con soportes documentales.</p> <p>Oportunidad: 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/009/2016.</p> <p>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de los soportes documentales.</p>

Los datos arriba citados, están respaldados por los siguientes documentos (**anexo 2**):

- *Eficacia: 20 actas y sus anexos que elaboraron personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.*
- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 20 actas y sus anexos que elaboró personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.*

En esa tesitura y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones con base en lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del Equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- a) *El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) *El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Logro Individual con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{98.11}{100} (10) = 9.811$$

Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el Indicador de Eficacia fue de **9.811**.

Calificación de los atributos de Eficiencia

Del atributo de Oportunidad

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 03_evaluacion2010_logro_ind_oport_ 2016 07 04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, se muestran entre otros datos, las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores. Este reporte indicó que 4 evaluaciones fueron aplicadas fuera de los plazos establecidos.

En consecuencia, de las 801 evaluaciones que se aplicaron en el factor Logro Individual, 797 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (99.50%), a los MSPE adscritos en la Ciudad de México les corresponde el Nivel Medio del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 3.

Cuadro 3. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

Eficiencia/Oportunidad					
Entidad	Número de evaluaciones de Logro Individual	Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016	Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/001/2016	Porcentaje alcanzado	Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad
Ciudad de México	801	4	797	99.50	Medio

Del atributo de Calidad

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 212 evaluaciones revisadas, 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Medio.

Cuadro 4. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

<i>Eficiencia/Calidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Evaluaciones revisadas</i>	<i>Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad</i>	<i>Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Nivel alcanzado en calidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	212	3	209	98.585	<i>Medio</i>

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. *La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).*

Artículo 30. *El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.*

Calificación de Eficacia más Eficiencia

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)

Por lo que la calificación de la meta 29 en Eficacia y Eficiencia queda de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 9.811 [1+ 0.00 (nivel medio oportunidad) + 0.00 (nivel medio calidad)]= 9.811

Reescalamiento de la calificación.

El artículo 31 de los Lineamientos, estableció que:

“En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el

resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta."

Con base en el artículo anterior y debido a que siete entidades y dos direcciones ejecutivas (Aguascalientes, Campeche, Colima, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Prerrogativas y Partidos Políticos) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 29, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 29 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de **9.811**. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose **98.110** y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: **8.176**.

En el cuadro 5 se muestra la calificación final obtenida por la entidad en la meta colectiva 29 relacionada con la aplicación de la evaluación del factor logro individual.

Cuadro 5. Calificación de la Meta Colectiva 29

Entidad	Nivel esperado	Nivel alcanzado	Eficacia	Oportunidad	Calidad	Oportunidad + Calidad	Calificación sin reescalamiento	Calificación con reescalamiento
Ciudad de México	212	208	9.811	0.00	0.00	0.00	98.110	8.176

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado y conforme a la evidencia que se presenta en los anexos de este informe, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 29 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en ésta meta para la Ciudad de México aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Meta Colectiva 30 para los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México

Meta colectiva 30

“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones del factor Competencias Clave conforme al registro de incidentes críticos.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5%	<i>El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15%	<i>El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>

*En el **anexo 3** se muestra la descripción completa de la meta colectiva 30.*

Definición de la muestra

Quedó establecido en la meta que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 6 se detalla la muestra seleccionada para el factor Competencias Clave que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 6. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

<i>Entidad</i>	<i>Total de evaluaciones del factor competencias clave</i>	<i>Número de evaluaciones revisadas</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>289</i>	<i>75</i>

Determinación de la calificación.

La revisión de las evaluaciones del factor Competencias Clave fue realizada el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- *De las 75 evaluaciones revisadas, doce no fueron realizadas conforme al formato de registro de incidentes críticos, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue de 84.00%.*
- *De las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue Bajo.*

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Bajo, en razón de que de las 289 evaluaciones, 45 se aplicaron fuera del plazo establecido en la circular INE/DESPEN/009/2016.

En el cuadro 7 se presentan los datos que fueron registrados en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en la meta colectiva 30:

Cuadro 7. Valores registrados en el SIISPE en la Meta Colectiva 30

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Ciudad de México	100	84.00	Bajo	Bajo	<p><i>Eficacia: 12 evaluaciones no fueron realizadas conforme al registro de incidentes críticos.</i></p> <p><i>Oportunidad: 45 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/ DESPEN/009/2016.</i></p> <p><i>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión.</i></p> <p><i>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de soportes documentales y reportes de avance en la aplicación.</i></p>

Los datos arriba citados se respaldan por los siguientes documentos (anexo 4):

- *Eficacia: Se anexan 34 actas que elaboró personal de la DESPEN, las cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México.*
- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 34 Anexos de las actas que elaboró personal de la DESPEN, los cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión del formato de incidentes críticos.*

En esa tesitura, y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia.

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- a) *El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas, en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) *El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Competencias Clave con base en el Registro de los Incidentes Críticos.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{84}{100} (10) = 8.400$$

Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el indicador de eficacia fue de 8.400

Calificación de los atributos de Eficiencia de la meta colectiva 30

a) Del atributo de Oportunidad:

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 10_evaluacion2010_cal_comp_clave_oport_2016_07_04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, entre otros datos, se muestran las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores.

En consecuencia, de las 289 evaluaciones que se aplicaron en el factor Competencias Clave, 244 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (84.42%) a los MSPE adscritos en la Ciudad de México, les corresponde el Nivel Bajo del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 8.

Cuadro 8. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

<i>Eficiencia/Oportunidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Número de evaluaciones de Competencias Clave</i>	<i>Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Porcentaje alcanzado</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	289	45	244	84.42	<i>Bajo</i>

b) Del atributo de Calidad:

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el formato de registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Bajo.

Cuadro 9. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

<i>Eficiencia/Calidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Evaluaciones revisadas</i>	<i>Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad</i>	<i>Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Nivel alcanzado en calidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	75	3	72	96.00	<i>Bajo</i>

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).

Artículo 30. El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar,

mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.

3.1 Calificación de Eficacia más Eficiencia de la meta colectiva 30

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)".

Consecuentemente, la calificación de la meta colectiva 30 en Eficacia y Eficiencia se calculó de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 8.400 [1-0.05 (nivel bajo oportunidad) - 0.15 (nivel bajo calidad)]= 6.72

3.2 Reescalamiento de la calificación de la meta colectiva 30

El artículo 31 de los Lineamientos, establece que:

"En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta".

Con base en el artículo anterior y debido a que tres entidades (Coahuila, Colima y Michoacán) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 30, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 30 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de 6.72. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose 67.200 y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: 5.600.

Cuadro 10. Calificación de la Meta Colectiva 30

<i>Entidad</i>	<i>Nivel esperado</i>	<i>Nivel alcanzado</i>	<i>Eficacia</i>	<i>Oportunidad</i>	<i>Calidad</i>	<i>Oportunidad + Calidad</i>	<i>Calificación sin reescalamiento</i>	<i>Calificación con reescalamiento</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>100</i>	<i>84</i>	<i>8.400</i>	<i>-0.05</i>	<i>-0.15</i>	<i>- 0.20</i>	<i>6.72</i>	<i>5.600</i>

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo

que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en la meta de mérito aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo de ambas metas colectivas, es necesario transcribir lo que dispone cada una de ellas.

Meta colectiva 29

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Lider del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal	Junta Local y Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	29	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
		Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluación de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza	5%	El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se	96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro					15%

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
	como una evaluación a un MSPE en una meta a cargo de un evaluador)		DESPEN en la circular correspondiente	aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	<p>Documentos a revisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soportes documentales que sustentan la calificación asignada a la meta. 2. En su caso, las solicitudes de eliminación de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a la circular que emita la DESPEN. 3. En su caso, las solicitudes de ajustes de metas, conforme al oficio/circular que emita la DESPEN. 4. En su caso, acuse de recibo de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los MSPE que cambiaron de adscripción. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones de metas que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPE representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPE. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. 4. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

Meta colectiva 30

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional	Junta Local, Juntas Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	30	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio	01/02/2015	29/02/2016

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Electoral de Organos Desconcentrados en el Distrito Federal							Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.		

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluaciones del Factor Competencias Clave conforme a registro de incidentes críticos (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en el factor Competencias Clave, a cargo del mismo evaluador).	5%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme el formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	<ol style="list-style-type: none"> Las evaluaciones del Factor Competencias Clave se sustentan y motivan con el formato de registro de incidentes críticos enviado mediante la circular que emita la DESPEN. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones del Factor Competencias Clave que determine la DESPEN. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas en el Factor 	<ol style="list-style-type: none"> Motivaciones de las evaluaciones del Factor Competencias Clave asentadas por los evaluadores en el SIISPE. Formato de Registro de Incidentes Críticos por parte de los evaluadores del Factor Competencias Clave (Enviado por la DESPEN) Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. Informe que presente la DESPEN al Secretario 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

<i>INDICADOR EFICIENCIA</i>			OBSERVACIONES	Soporte documental	Información de la meta
<i>ATRIBUTO CALIDAD</i>					
<i>Nivel alto</i>	<i>Nivel medio</i>	<i>Nivel bajo</i>			
			Competencias Clave en la entidad.	Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015.	

El procedimiento para determinar los resultados de las dos metas colectivas obligatorias, para la Ciudad de México, se realizó estrictamente con base en lo dispuesto por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 aprobados por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2014, mismos que establecen los criterios, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, de conformidad con el párrafo primero del artículo 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aplicable en ese momento y, de acuerdo con la información que la DESPEN obtuvo en la revisión de los soportes documentales del factor Logro Individual y del registro de incidentes críticos del factor Competencias Clave.

El artículo 11, inciso b), de los Lineamientos determinó que el factor Logro del Equipo “Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto”. Por tanto, es de suma importancia privilegiar y valorar el desempeño de éste factor en el quehacer institucional.

Es importante señalar que, con base en las metas colectivas 29 y 30, aprobadas por la Junta, todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPE) adscritos a la Ciudad de México son sujetos de evaluación.

En esa tesitura, los funcionarios de carrera adscritos a esta Ciudad al aplicar las evaluaciones de los factores logro individual y competencias clave, con base en soportes documentales y en el registro de incidentes críticos, contribuyeron al cumplimiento de ambas metas colectivas.

Algunos de los beneficios de la implementación de las metas colectivas 29 y 30 fueron el fortalecimiento de la objetividad, la oportunidad, la certeza e imparcialidad, y una cultura de la evaluación del desempeño, es decir, generar una visión integral en donde se colabora y propicia que el comportamiento de los evaluadores y evaluados se caracterice por apearse a los principios rectores del Instituto.

Con base en los artículos 194 del Estatuto y 9, inciso I), de los Lineamientos, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera. Para tal efecto, inicialmente mediante la circular INE/DESPEN/001/2016, se comunicó a los MSPE que la aplicación se realizaría a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) del 15 de enero al 29 de febrero de 2016.

Sin embargo, en atención a diversas solicitudes que se recibieron en la DESPEN para reprogramar la aplicación de la evaluación del desempeño 2015, derivado de las cargas de trabajo implícitas en el Proceso Electoral Local 2015-2016, con fundamento en el artículo Transitorio cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, amplió el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal que fungió como evaluador adscrito en oficinas centrales y entidades con Proceso Electoral Local al 30 de junio de 2016. La ampliación del plazo se dio a conocer a los evaluadores a través de la circular INE/DESPEN/009/2016 de fecha 16 de febrero de 2016.

Mediante el oficio INE/DESPEN/0797/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades que no tuvieron Proceso Electoral Local, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración

de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

Mediante el oficio INE/DESPEN/1245/2016 de fecha 4 de julio de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades con Proceso Electoral Local y a los directores ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

A continuación se describen los argumentos y las acciones realizadas para la evaluación de las metas colectivas 29 y 30 de los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México.

El Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el propósito de proveer al Instituto Nacional Electoral de un cuerpo de funcionarios profesionales encargados de cumplir principalmente con la función de organizar las elecciones federales y de organizar, en coordinación con los organismos públicos locales electorales, las elecciones locales, algo que no se podría realizar de manera efectiva sin la esencia del sistema de cuerpos del Servicio.

Sin embargo, **la forma de identificar** si se cumple con ello, es decir, si efectivamente los miembros del Servicio se desempeñan con profesionalismo, con un sentido de cuerpo **a través de los equipos de trabajo y de la coordinación con otras instancias**, si se cumplen con

las funciones, propósitos y resultados institucionales es a través de la evaluación del desempeño.

Es por ello que, desde la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se han establecido diversos modelos de evaluación del desempeño que, a lo largo del tiempo han permitido mejorar y evolucionar hacia un esquema de evaluación más pertinente y objetivo que atienda las necesidades del Servicio y del Instituto.

El modelo de evaluación del desempeño actual tiene su origen en 2010 y significó un cambio de paradigma al orientarse a resultados y al incluir la evaluación en equipo ante las necesidades institucionales y la tendencia en las organizaciones públicas y privadas.

La evaluación del desempeño se concibe como el proceso mediante el cual se conoce el grado de cumplimiento de las responsabilidades y los resultados de los miembros del Servicio en su desempeño, así como el apego a los principios, los valores y a la planeación institucional.

Con este modelo de evaluación se pretenden identificar los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio a fin de poder tomar decisiones y definir los esquemas de desarrollo y plan de carrera.

Desde esta perspectiva, la evaluación del desempeño toma importancia en dos sentidos principalmente. Por un lado, para identificar la contribución del desempeño al logro de los objetivos y resultados institucionales; y por otro lado, para propiciar el desarrollo de los miembros del Servicio dentro de un sistema de gestión del desempeño. Es por ello que se concibe a la evaluación del desempeño no como una actividad aislada o una carga burocrática,

sino como un componente de un sistema de gestión del desempeño, cuyas etapas son la planeación, el seguimiento, la evaluación y la mejora del desempeño.

En la etapa de planeación se establecen los Lineamientos para la evaluación del desempeño que regulan la operación del proceso, las metodologías e instrumentos necesarios y se diseñan las metas que deberán cumplir los miembros del Servicio durante el periodo a evaluar.

En la etapa de seguimiento, se procesa la incorporación, modificación y/o eliminación de metas de acuerdo a las necesidades del Servicio; se orienta a los evaluados y evaluadores sobre el proceso; y también durante esta etapa, los evaluadores recopilan evidencias para la evaluación y los evaluados aportan evidencias y elementos para la misma, en un sentido de corresponsabilidad.

En la etapa de evaluación, se realiza la evaluación del desempeño, se hace una revisión a los evaluadores a fin de asegurar que la evaluación se haya realizado de forma objetiva, certera e imparcial. Durante esta etapa también se aprueba el Dictamen de resultados de la evaluación por parte de la Junta General Ejecutiva y se notifican los resultados a los miembros del Servicio.

En la etapa de mejora (resultados) se identifican las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio para proporcionar información a los demás mecanismos del Servicio a fin de propiciar la mejora del desempeño de los miembros del Servicio y para la toma de decisiones en diversas instancias del Instituto.

Bajo este enfoque, los resultados obtenidos por los evaluados se convierten en insumos para los mecanismos del Servicio con el objetivo de mejorar continuamente el desempeño

individual, colectivo e institucional. Por ello, la evaluación del desempeño tiene el propósito de optimizar los resultados de la organización y fomentar el desarrollo profesional de los funcionarios.

Respuesta a los argumentos del inconforme

El evaluado inconforme en su escrito manifestó lo siguiente:

Presento Inconformidad en contra de mi evaluación anual del desempeño correspondiente al año 2015 Dictamen Individual de resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 que me fue notificada a través del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el día 14 de octubre de 2015.

Con relación a la meta logro en equipo 29 di cumplimiento en tiempo y forma de las metas individuales, con ello se proporcionaron los elementos para dar objetividad, certeza e imparcialidad en la evaluación, soportes documentales que se ofrecen como prueba. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que realice el cumplimiento de las metas individuales asignadas a mi puesto y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicitan que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

Con relación a la meta logro en equipo 30, di cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo, según se desprende de los soportes documentales, registro de incidentes críticos, de la evaluación 2015, que se ofrecen como prueba en el presente escrito de inconformidad. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30."

Al respecto es preciso aclarar que el inconforme parte de una premisa incorrecta, ya que el modelo de evaluación del desempeño tiene un enfoque integral que contempla dos dimensiones o ámbitos de desempeño de los miembros del Servicio a fin de alinear el logro

de objetivos y resultados individuales a nivel micro, a los institucionales a nivel macro. Por lo tanto, valora dos dimensiones: el *desempeño individual* y el *desempeño colectivo* de los miembros del Servicio. Para ello también aplica dos enfoques de evaluación: una valoración *cualitativa* y otra *cuantitativa*, como se observa en la siguiente tabla.

Dimensión de Desempeño	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
<i>Individual</i>	Competencias	Metas individuales
<i>Colectiva</i>		Metas colectivas

En el plano *individual*, valora el desempeño desde los dos enfoques, el cualitativo a través de las *competencias* y el cuantitativo a través de las *metas individuales*, que deben estar vinculadas a las funciones asignadas a su cargo o puesto.

En el plano *colectivo*, valora el desempeño desde un enfoque meramente cuantitativo a través de las *metas colectivas*, cuyo resultado está vinculado al logro de los objetivos y resultados institucionales.

La valoración *cualitativa* a través de las competencias, implica valorar el comportamiento, actitudes y rasgos personales de los miembros del Servicio. Es importante no dejar de hacerla, ya que a través de la información que proporciona, permite identificar si el miembro del Servicio actúa conforme a los principios rectores del Instituto; ya que de lo contrario, podrían presentarse actitudes no deseadas, lo que no puede permitirse en esta institución que debe actuar con estricto apego a la legalidad.

La valoración *cuantitativa* a través de las metas individuales y colectivas se mide con base en evidencias. Esta valoración tiene el propósito de orientar el desempeño de los miembros del Servicio a la obtención de resultados para, finalmente, optimizar los resultados de la organización.

En síntesis, siguiendo la tendencia que se ha dado en las últimas décadas en la mayor parte de las organizaciones públicas y privadas, en donde ya no es suficiente valorar el desempeño individual de las personas, sino ha sido necesario valorar la contribución de los equipos de trabajo a los resultados y la productividad de las misma, sobre todo en una institución como ésta que requiere de un sólido trabajo en equipo a fin de asegurar la organización y celebración de las elecciones de un país, los factores que se miden en la evaluación del desempeño son los siguientes:

- Competencias.
- Metas individuales.
- Metas colectivas.

Cabe señalar que cada factor es evaluado de forma independiente y tiene su propia calificación, por lo que la calificación que el evaluado haya obtenido en un factor no afecta de ninguna manera la calificación de los demás factores, es decir, si el evaluado obtuvo calificación de 10 en sus metas individuales, se queda con su 10 en ese factor, independientemente de la calificación de las metas colectivas y de las competencias.

Si bien a partir de 2010 el modelo de evaluación del desempeño de los miembros del Servicio integró la evaluación del equipo como un elemento de vital importancia para alcanzar los objetivos institucionales, sobre todo durante los procesos electorales, la necesidad institucional de fortalecer el trabajo colectivo ha cobrado mayor relevancia para el Instituto a partir de la reforma político electoral que ha obligado, principalmente a los miembros del Servicio de órganos desconcentrados, a trabajar de forma colaborativa no solo al interior de la Junta Local o Distrital a la que pertenecen, sino también con otras instancias del Instituto y ahora con los organismos públicos locales electorales.

Es por ello que el Instituto, particularmente en los órganos desconcentrados, requiere que los miembros del Servicio sean capaces de trabajar en equipo, de coordinar los esfuerzos individuales para organizar con eficacia y transparencia las elecciones, para fortalecer el régimen de partidos políticos y para contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, tal como lo señala la el artículo 30, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, y en virtud de que no se puede hacer una evaluación parcial del desempeño de los miembros del Servicio a partir de una sola dimensión, ya sea individual o colectiva, es necesario valorar ambas, ya que no son excluyentes, sino que las dos dimensiones se complementan a fin de identificar la contribución individual de los miembros del Servicio y su contribución como parte de un equipo de trabajo.

Sin embargo, no se puede pretender evaluar las dos dimensiones en un mismo factor, como por ejemplo, valorar el desempeño individual en las metas colectivas, ya que éstas se plantean en términos de resultados globales que son producto del desempeño y esfuerzo conjunto de los integrantes del equipo, ya que no pretende valorar la suma de las partes, sino los resultados obtenidos, ya que lo primero no garantiza el logro de los segundos. Por ello, no es posible parcelar la contribución individual en una meta colectiva, ya que de hacerlo, estaríamos volviendo a los modelos arcaicos de evaluar únicamente el desempeño individual, lo que implica que se estarían fomentando actitudes y conductas contrarias a los principios institucionales, en donde el miembro del Servicio se preocuparía únicamente por tener una buena calificación en lo individual sin importarle y poniendo en riesgo los resultados de la función electoral, dejando de lado el sentido de corresponsabilidad que ésta requiere.

Esto tiene sentido, ya que en el esquema de trabajo que opera en los órganos desconcentrados del Instituto en cada entidad, la Junta Local Ejecutiva tiene la función de coordinar los esfuerzos de las juntas distritales ejecutivas de la entidad a fin de mantener la unión, el espíritu de cuerpo y la corresponsabilidad para el logro de resultados institucionales. Esto en virtud de que las juntas distritales son sistemas que forman parte de un sistema estatal coordinado por la Junta Local Ejecutiva. En este esquema, cada Junta Distrital también tiene forma de influir en el desempeño de los demás integrantes del equipo a través de reuniones, del trabajo conjunto y la aportación de elementos que permitan alcanzar los resultados esperados.

En el caso de las metas **29** y **30**, con respecto a las acciones que se pueden generar hacia el equipo y que constituyen aportes a las metas colectivas, a manera de ejemplo cabe mencionar que en algunas entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, Coahuila, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas se ha fortalecido el trabajo en equipo y les ha permitido obtener calificaciones de 10. En la experiencia se ha observado que las entidades que obtienen calificaciones de 10 han desarrollado prácticas o alternativas conjuntas en las que se han realizado reuniones para analizar la meta y establecer planes de trabajo; han generado procesos que permiten organizar los trabajos y dar un seguimiento puntual del avance de actividades y cumplimiento de la meta, así como también han impartido capacitación para un mejor entendimiento y cumplimiento del trabajo, entre otros.

Es a partir de estas prácticas que se consolida el trabajo en equipo y es posible medir metas colectivas y no aportes individuales. Con ello se puede observar que se cumple con el propósito de las metas colectivas de fortalecer el trabajo en equipo, ya que de no realizar un verdadero trabajo colectivo, el resultado no será favorable. Con estas metas colectivas, también se puede diferenciar el nivel de desempeño entre un equipo y otro, que es uno de los

propósitos de la evaluación del desempeño y que es necesario para los demás mecanismos del Servicio.

Por tal motivo, las metas colectivas **29** y **30**, aprobadas por la Junta General Ejecutiva establecieron que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México deberían contribuir con su cumplimiento, esto con fundamento en lo determinado por el artículo 11, inciso b), de los Lineamientos:

“Artículo 11: La evaluación del desempeño considera los siguientes factores:

(...)

Logro del Equipo. Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o proyectos estratégicos del Instituto”.

En ese tenor, las metas colectivas 29 y 30 indicaron que para su revisión se tomarían en cuenta los soportes documentales de la evaluación de metas individuales, así como el formato de registro de incidentes críticos en el factor competencias clave y, una muestra que representaría el total de las evaluaciones y que sería determinada por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Esto ante la imposibilidad de realizar un censo que abarque a todos los miembros del Servicio, se determinó que la revisión del cumplimiento de la meta se llevara a cabo a través de una muestra aleatoria a fin de poder inferir, con base en los comportamientos o rasgos de los seleccionados, las tendencias generales del total de esa población.

Lo anterior, en razón de que ciertamente no es posible corroborar que todos los MSPE hayan aplicado la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 atendiendo los principios rectores del Instituto, por tanto, la muestra que revisó la Dirección Ejecutiva, representó el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave y de metas individuales en la Ciudad de México.

El propósito de las metas colectivas en comento fue el de incentivar al equipo de trabajo, donde todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México tuvieron un rol, ya sea como evaluador o como evaluado, para poder construir condiciones para una evaluación objetiva aportando acciones y comportamientos que fortalecieran el trabajo en equipo y una actitud de corresponsabilidad para alcanzar la objetividad de la evaluación como resultado global de la meta.

Por lo anterior, es dable mencionar que no existe impedimento para que un evaluado o un grupo de evaluados por iniciativa propia, como fue el caso de los miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a la Ciudad de México, participaran con los demás integrantes del equipo de trabajo, en los criterios de oportunidad o calidad, por ejemplo en el vencimiento de los plazos para la aplicación en el SIISPE.

Por tanto, el argumento del inconforme en relación a que:

"(...) Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30." (...)"

Se concluye que es inoperante, pues como se expuso, la intervención del inconforme empezó desde su propio desempeño cualitativo como evaluada, máxime que fueron de su previo conocimiento los Lineamientos y las metas colectivas de mérito y de que, en general todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Ciudad de México tuvieron mayor tiempo (cuatro meses más) para aplicar la evaluación que aquellas entidades que no

tuvieron proceso electoral local, y tomar las medidas e instrumentos pertinentes para el cabal cumplimiento de ambas metas.

La objetividad, certeza, equidad e imparcialidad fueron el sustento en la construcción de las metas colectivas que nos ocupan, a través de los siguientes elementos:

Metodología y equidad.

Las metas colectivas **29** y **30**, se construyeron conforme a los parámetros que estableció la Guía para el despliegue de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2015, con base en elementos medibles como son:

- El Indicador de Eficacia en función de resultados concretos.
- El periodo de ejecución.
- Atributos de Oportunidad (plazos para el cumplimiento de la meta) y Calidad (características que se deben cumplir para satisfacer adecuadamente lo programado con la meta).
- Las observaciones en donde se señalaron las características particulares de los documentos que debían presentar los evaluadores para comprobar el cumplimiento de cada meta colectiva en caso de revisión por parte de personal de la entonces DESPE y, en especial la forma en que sería evaluada la meta, esto es conforme a una muestra.

Estos parámetros fueron congruentes con el propósito de la descripción de las tres metas, el cual era **fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño.**

Tal propósito denota equidad, ya que las mismas metas fueron aplicables a los MSPE adscritos a las 32 entidades (órganos desconcentrados) y a las cuatro direcciones ejecutivas, fomentando de esta manera una nueva cultura de la evaluación del desempeño con diversas áreas de oportunidad como la comunicación y retroalimentación entre los MSPE del equipo de trabajo.

Objetividad.

Las metas colectivas de mérito no atendieron a intereses subjetivos de quienes laboran en el Instituto, por consecuencia se privilegió la imparcialidad a través de la muestra representativa seleccionada de forma aleatoria, la cual demostró una realidad tangible en resultados, salvaguardando la confidencialidad de los factores y de los evaluadores que serían susceptibles de revisión, lo que garantiza a su vez la equidad y rectitud de los funcionarios de carrera al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

Certeza.

Finalmente, en cuanto al principio de certeza, el propósito de las metas colectivas 29 y 30 fue asegurar que la evaluación fuera verdadera y corroborable apegada a los estándares particulares aprobados por la Junta General Ejecutiva para órganos desconcentrados y oficinas centrales, para ello personal de la DESPEN mediante una muestra verificó que los MSPE aportaran los documentos que corroboraran la calidad del cumplimiento individual de cada meta revisada, así como las motivaciones y calificaciones asentadas en el formato de incidentes críticos; y en cuanto al criterio de Oportunidad que la aplicación de la evaluación haya sido registrada en el SIISPE en los plazos establecidos.

Cabe señalar, que la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, está regulada en el Estatuto y en los Lineamientos que establecen de manera precisa; los criterios,

evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera.

En este contexto, evaluadores y evaluados, conocen desde el inicio del ejercicio los factores que serán motivo de evaluación, es decir, Logro Individual, Logro del Equipo y Competencias Clave. En el caso que nos ocupa, la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, el 29 de diciembre de 2014, la DESPEN difundió los Lineamientos a todos los miembros del Servicio y a los funcionarios del Instituto que fungirían como evaluadores, mediante la circular INE/DESPEN/021/2014. **No obstante, una vez que se difunden las metas, los miembros del Servicio tienen la posibilidad de solicitar su modificación conforme a lo establecido en los Lineamientos, e incluso de recurrirlas ante el órgano jurisdiccional competente, lo que en la especie no aconteció.**

La Junta General Ejecutiva, es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. Entre sus funciones está, aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio de conformidad con el artículo 11 fracción V del Estatuto y 48, numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

En este sentido, el 12 de octubre de 2016 la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE237/2016 aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso I), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es una atribución del Secretario de la Junta, *"Firmar junto con el Presidente de la Junta, todos los acuerdos, resoluciones y dictámenes que esta emita."*

Con base en lo establecido en el artículo 196 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva tiene la obligación de integrar los dictámenes de resultados individuales y notificarlos a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta.

La DESPEN, en atención a lo establecido en el artículo mencionado, mediante la circular INE/DESPEN/040/2016 notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2015.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en las metas colectivas 29 y 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en dichas metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015; por lo cual lo procedente es confirmar las calificaciones originalmente obtenidas.

6. Análisis referente a la meta colectiva 32.

Al respecto el inconforme manifiesta:

[...]

***META 32:** Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.*

***EVALUADOR:** Director Ejecutivo de capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, C. Roberto Heycher Cardiel Soto.*

CALIFICACIÓN ASIGNADA: .000

[...]

QUINTO: Respecto de la meta colectiva **Meta 32** relativa a "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015" se indica que el suscrito junto con los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México llevó a cabo actividades tendientes a dar cumplimiento a la meta de referencia, asimismo, se indica que **dicha junta distrital cubrió al 106.10% la meta**, destacando que fue esta junta quien tuvo el mayor porcentaje de participación en la entidad de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México el nivel de participación para cubrir la meta por distrito era de 14, 553, por lo que **la 27 Junta Distrital Ejecutiva obtuvo una participación total de 15,441**, esto es mayor a lo solicitado para alcanzar la meta por distrito, a continuación se hace el desglose de lo afirmado:

CIFRAS DE BOLETAS EN EL DISTRITO 27:

DE 6 a 9		TOTAL
Niñas	Niños	
2,469	2,111	4,597
De 10 a 13		
Niñas	Niños	
3,282	2,826	6,139
De 14 a 17		
Mujeres	Hombres	
1,934	1,762	3,727
TOTAL DE BOLETAS		14, 463

CIFRAS DE DIBUJOS EN EL DISTRITO 27:

Niñas	Niños	
514	464	978
TOTAL DE DIBUJOS		978

TOTAL DE PARTICIPACIÓN EN EL DISTRITO 27 (Suma de boletas más dibujos)

TOTAL DE BOLETAS	14,463
TOTAL DE DIBUJOS	978
PARTICIPACIÓN TOTAL	15,441

Por otra parte, se indica que se adjuntan las evidencias en las cuales participó el suscrito como integrantes del Servicio Profesional Electoral adscritos a la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México a fin de promover la participación en la consulta infantil y juvenil 2015, tales como evidencias fotográficas de entrevista a la Legisladora en "Radio UMA", volanteo, perifoneo, cursos, asimismo se adjunta el volante para llevar a cabo la difusión de la consulta de referencia, la impresión de pantalla de la página oficial de la Delegación Tláhuac en la cual se hace difusión de la consulta infantil.

*De lo anterior se deduce que si se fijó como meta de participación por distrito la cifra de 14,553 y la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México obtuvo una participación total de 15,440, ésta rebasó la cifra solicitada para alcanzar la meta, **obteniendo un porcentaje de la meta cumplida en un 106.10%**, aunado a lo anterior se indica que fue el distrito 27 quien obtuvo el mayor porcentaje de participación en la entidad, para mayor referencia se adjunta el reporte de porcentaje de la meta de participación alcanzada por distrito.*

Aunado a lo anterior, se adjunta un disco compacto como medio de prueba que contiene los análisis realizados por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva por cada uno de los distritos, en el cual consta que la 27 Junta Distrital Ejecutiva sí cumplió con dicha meta en su totalidad.

*No es óbice a lo anterior señalar que en la evaluación del desempeño de la parte actora se debió tomar en consideración otros factores para la medición del cumplimiento de las metas colectivas número 32, **dado que carece de toda objetividad la consecución de un logro que no depende estrictamente del suscrito, sino de la voluntad de los jóvenes y niños para participar en la Consulta Infantil y Juvenil, sobre todo cuando este mismo factor trascendió en el nivel de desempeño de las metas colectivas objeto de la impugnación.***

Aunado a lo anterior, mediante oficio INE/26jde-cm/0699/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral el suscrito solicitó al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE en su carácter de evaluador los soportes documentales respecto al cumplimiento de la meta colectiva 32, pruebas que se ofrecen con el carácter de supervenientes toda vez que el suscrito no cuenta con ellas, por lo que una vez que dicha instancia ponga a disposición dichas documentales, serán presentadas a la DESPEN para su valoración.

***SEXTO:** Finalmente se indica que en la evaluación de las metas colectivas 26, 29, 30 y 32 asignadas al suscrito no podría estimarse un parámetro objetivo el hecho de que para efectos de la evaluación de una meta en equipo, pueda tomarse de manera cuantitativa y cualitativa a todos los miembros del servicio profesional de la Ciudad de México, cuando el espacio de injerencia del actor se circunscribía a la 27 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México y no al resto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la Ciudad de México.*

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las citadas en las metas colectivas 26, 29 y 30 por lo cual se tienen por transcritas como si a la letra se insertara. Agrega además las que se citan a continuación:

- acuse de recibo de oficio INE/26JDE-CM/0699/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral el suscrito solicitó al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE en su carácter de evaluador los soportes documentales respecto al cumplimiento de la meta colectiva 32, consistente en dos fojas útiles.
- Evidencias fotográficas relativas a la participación en la consulta infantil y juvenil 2015.
- Volante de consulta infantil y juvenil 2015 consistente en dos fojas útiles.
- Impresión de pantalla en de la página oficial de la Delegación Tláhuac en donde consta la publicidad relativa a la consulta infantil y juvenil 2015.
- Reporte de porcentaje de meta de participación alcanzada por distrito en la Ciudad de México, respecto de la meta colectiva número 32, consistente en una foja útil.
- Reporte emitido por la Vocalía de capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México relativo a las cifras de boletas, respecto de la meta colectiva número 32, consistente en una foja útil.
- Reporte emitido por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México relativo a las cifras de dibujos, consistente en una foja útil.

- Disco compacto como medio de prueba que contiene los análisis realizados por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva por cada uno de los distritos, en el cual consta que la 27 Junta Distrital Ejecutiva sí cumplió con dicha meta en su totalidad.

PRUEBAS SUPERVENIENTES:

- Soportes documentales relativos al cumplimiento de la meta colectiva número 32 solicitado mediante el oficio INE/26JDE-CM/0699/2016 recibido el 28 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral.

Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

"Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:

[...]

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<p><i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 69,266 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 55,662, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</i></p> <p><i>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</i></p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

<p>Archivos disco 1 de 3</p> <p>Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.</p> <p>Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.</p> <p>Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.</p>

[...]

Soportes documentales Ciudad de México:

1_ Cuadro Participación por entidad

2_DF_jle_Anexo 14 Informe Local

3_Evidencia gráfica

4_Participación personal Juntas

5_Soportes complementarios

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto el inconforme como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia y Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la Ciudad de México), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, la Ciudad de México obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
69,266	55,662

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. *El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:*

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

***Artículo 27.** El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.*

[...]

***Artículo 29.** La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5% [...]*

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso de la Ciudad de México, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a la funcionaria que ejerció su derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena reponer la evaluación del desempeño exclusivamente en lo referente al Atributo de Oportunidad del Indicador Eficiencia de la **meta 26** del factor Logro del Equipo *“Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5´s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.”* del Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México, evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 29** *“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”* del Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 30** *“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para*

fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016” del Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena reponderar la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta colectiva 32** *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”;* del Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México, evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para que lleve a cabo la reposición ordenada en la meta colectiva 26 a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación, así como también a llevar a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del

Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo del Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta colectiva 32 y el Ing. René Miranda Jaimes haya realizado la reposición de la evaluación de la meta colectiva 26 del factor Logro del Equipo del Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México, emita un nuevo dictamen y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Heber Madai Ordóñez Limón, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en la Ciudad de México; al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante

el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 26 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio sin número de fecha 24 de octubre de 2016 signado por el Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Coahuila, a través de cual remite un escrito de inconformidad a la evaluación del desempeño ejercicio 2015, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo; con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
7	Recabar el 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión notificadas y órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión conforme a los plazos establecidos, con todos los requisitos legales de notificación, para garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del período ordinario 2015, del Proceso Electoral Federal 2015 y de las entidades con proceso electoral coincidente con el federal durante el 2015 y, en su caso, de los procesos locales extraordinarios.	5.850
Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
8	Remitir a la Dirección de Análisis e Integración, el 100% de acuses de recibo de las notificaciones relativas a los acuerdos emitidos por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, y el Comité de Radio y Televisión en materia de administración del tiempo de Estado en radio y televisión; a las autoridades electorales locales y órganos públicos locales electorales, en un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación.	5.200

Evaluadas por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0165/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Logro individual.

X. El día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DEPPP/DE/COS/0366/2017 a través del cual el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al factor Logro individual, Meta 7, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

La Meta Individual 7 fue calificada con el ordinal 5.850; cuya literalidad expone: Recabar el 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión notificadas y órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión conforme a los plazos establecidos, con todos los requisitos legales de notificación, para garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del periodo ordinario 2015, del Proceso Electoral Federal 2015 y de las entidades con proceso electoral coincidente, con el federal durante el 2015 y, en su caso, de los procesos locales extraordinarios.

*La inconformidad del suscrito versa en que la documentación soporte de las metas descritas en el punto que antecede fueron remitidas de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva evaluadora cumpliendo con los requisitos establecidos en el despliegue de metas del ejercicio 2015, tal como se acredita con las documentales que **bajo protesta de decir verdad** señalo que se encuentran en los archivos del área de Control y Distribución de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo y dado que el suscrito en fecha 16 de agosto del año en curso fue cambiado de adscripción al estado de Coahuila, por existir obstáculo para exhibir las documentales referidas, **solicito a esa autoridad se sirva requerirlas a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto nacional Electoral en el estado de Quintana Roo** para que por su amable conducto se remitan en su integridad y sean valoradas al momento de determinar la situación jurídica de la presente inconformidad.*

[...]

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la Circular INE/DESPEN/040/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 signada por el Dr. Rafael Martínez Puón, a través el cual se hace del conocimiento de los Funcionarios del Instituto que fueron evaluados que a partir del 14 de octubre de ese año, estaría a su disposición en el SIISPE los resultados de la Evaluación del Desempeño de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, 10 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en Acuerdo de Desempeño.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

META INDIVIDUAL 7

IDENTIFICACIÓN DE LA META	CARGO/PUESTO A EVALUAR	VOCAL EJECUTIVO LOCAL		
	ÁREA	Junta Local	Área normativa que propone la meta	DEPPP
	PUESTO QUE EVALÚA LA META	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos		
	NÚMERO DE LA META	7	Referencia a la planeación Institucional	PEI_ME_8
META	DESCRIPCIÓN DE LA META	Recabar el 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión notificadas y órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión conforme a los plazos establecidos, con todos los requisitos legales de notificación, para garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del periodo ordinario 2015, del Proceso Electoral Federal 2015 y de las entidades con proceso electoral coincidente con el federal durante el 2015 y, en su caso, de los procesos locales extraordinarios.		
PERIODO DE EJECUCIÓN	INICIO	01/01/2015	Término	31/12/2015
INDICADOR EFICACIA	NIVEL ESPERADO SOBRESALIENTE	100%		
	UNIDAD DE MEDIDA DEL NIVEL ESPERADO	Porcentaje de los acuses de recibo de los oficios mediante los que se notifican las pautas de transmisión y las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión, conforme a los plazos establecidos y los requisitos señalados.		
INDICADOR EFICIENCIA	ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
	PONDERACIÓN	10%		
	NIVEL ALTO	El 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión, notificadas conforme a los plazos establecidos, se recabaron en un plazo de 5 días hábiles o menos, posteriores a la fecha de notificación.		

	NIVEL MEDIO	Entre el 99.9% y el 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión, notificadas conforme a los plazos establecidos, se recabaron en un plazo de 5 días hábiles o menos, posteriores a la fecha de notificación.
	NIVEL BAJO	Menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión, notificadas conforme a los plazos establecidos, se recabaron en un plazo de 5 días hábiles o menos, posteriores a la fecha de notificación.
	ATRIBUTO CALIDAD	
	PONDERACIÓN	10%
	NIVEL ALTO	El 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.
	NIVEL MEDIO	Del 99% al 98% de los acuses de recibo recabados se entregaron conforme a las instrucciones recibidas por parte de la Dirección de Pautado, Producción y Distribución, sin errores imputables al evaluado y conteniendo los criterios establecidos en la columna de observaciones.
	NIVEL BAJO	Menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.
OBSERVACIONES		<p>I. Los requisitos que deben contener las cédulas de notificación, son los siguientes:</p> <p>a) Descripción del acto o resolución que se notifica. (en este caso oficios)</p> <p>b) Lugar, hora y fecha en que hace la notificación.</p> <p>c) Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, indicando su relación con el interesado o, en su caso, que se negó a proporcionarlo.</p> <p>d) En su caso, la razón que en derecho corresponda y,</p> <p>e) Nombre y firma del notificador, así como la firma de quien recibe la notificación.</p> <p>II. Elementos básicos del acuse de recibo:</p> <p>a) Nombre completo de la persona que recibe.</p> <p>b) Cargo de la persona que recibe.</p> <p>c) Medio de identificación de la persona que recibe.</p> <p>d) Fecha y hora de recepción.</p> <p>e) Firma de la persona que recibe.</p> <p>f) Razón de recibo de original de oficio.</p> <p>g) En su caso, el sello de recibido.</p> <p>III. Elementos básicos del acuse de recibo de la entrega de las ordenes de transmisión :</p> <p>a) Nombre completo de la persona que recibe.</p> <p>b) Cargo de la persona que recibe.</p> <p>c) Medio de identificación de la persona que recibe.</p> <p>d) Fecha y hora de recepción.</p> <p>e) Firma de la persona que recibe.</p> <p>f) Razón de recibo de original de oficio.</p> <p>g) En su caso, el sello de recibido y</p> <p>h) Reporte de la Junta Local.</p>
SOPORTE DOCUMENTAL		<p>* Archivo de excel que contenga, al menos, los siguientes elementos: i) Número de orden; ii) Medio; iii) Siglas; iv) Frecuencia / Canal; v) Número de oficio; vi) vigencia de la orden de transmisión; vii) Fecha de remisión de acuses a la DEPPP; viii) Hora de notificación.</p> <p>* Copia electrónica o imagen electrónica de 5 acuses de recibo por entidad, de los oficios de notificación de órdenes de transmisión, remitidos mediante correo electrónico a la DEPPP en los plazos establecidos.</p>

1. En cuanto al indicador eficacia del cumplimiento de la meta, el nivel de cumplimiento de acuses enviados corresponde a un 78%, considerando que los acuses de órdenes de transmisión y de pautas remitidos dentro del plazo establecido fueron 1377 de un total de 1766 órdenes de transmisión y de pautas enviados para ser notificados.

Nivel esperado conforme a la meta: 100%

Nivel recabado y enviado a la DEPPP: $(1377/ 1766) = 78\%$.

2. Por lo que hace al **atributo de oportunidad**, menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión fueron recabados en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Es decir, que se coloca en un nivel bajo de ponderación (**Anexo 4. Bitácora pautas y órdenes de transmisión**).

Nivel Alto	100%
Nivel Medio	Entre el 99.9 y 98%
Nivel Bajo	Menos del 98%

3. Por lo que hace al **atributo de calidad**, éste se determina cuando el acuse cumple con todos los criterios señalados en la columna de observaciones, a saber:

- a) Nombre completo de la persona que recibe.
- b) Cargo de la persona que recibe.
- e) Medio de identificación de la persona que recibe.
- d) Fecha y hora de recepción.
- e) Firma de la persona que recibe.
- f) Razón de recibo de original de oficio.
- g) En su caso, el sello de recibido.

En el caso que nos ocupa, la valoración de los atributos de **oportunidad y calidad** se realiza mediante lo asentado en las bitácoras correspondientes sobre fechas y criterios de los acuses de notificación. La meta establece que como soporte documental se tendrá copia electrónica o imagen electrónica de 5 acuses de recibo por entidad, de los oficios de notificación de órdenes de transmisión, remitidos mediante correo electrónico a la DEPPP en los plazos establecidos. No obstante, se **amplió la muestra y se remiten 14 acuses que no cumplieron con lo antes señalado. (Anexo 5. Imágenes electrónicas)**.

[...]

El evaluador ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en 2 archivos en formato Excel titulados OT´SCOMPLETA.XLSX y QR-completa pautas. XLSX, que contienen Bitácora, pautas y órdenes de transmisión, adjuntado en CD.
- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato Zip titulado Oficios Qroo 2015.zip, que contiene tres carpetas con imágenes de documentos con los cuales se acusan Notificaciones, adjuntado en CD.

Para una mejor comprensión de la Meta 7 a la que se refiere el inconforme es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal Ejecutivo de Junta Local	Junta Local	DEPPP	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	7	PEL_ME_8	Recabar el 100% de los acusos de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión notificadas y órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión conforme a los plazos establecidos, con todos los requisitos legales de notificación, para garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del periodo ordinario 2015, del Proceso Electoral Federal 2015 y de las entidades con proceso electoral coincidente con el federal durante el 2015 y, en su caso, de los procesos locales extraordinarios.	01/01/2015	31/12/2015	100%	Porcentaje de los acusos de recibo de los oficios mediante los que se notifican las pautas de transmisión y las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión, conforme a los plazos establecidos y los requisitos señalados

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	El 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.	Del 99% al 98% de los acuses de recibo recabados se entregaron conforme a las instrucciones recibidas por parte de la Dirección de Paulado, Producción y Distribución, sin errores imputables al evaluado y conteniendo los criterios establecidos en la columna de observaciones.	Menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>I. Los requisitos que deben contener las cédulas de notificación, son los siguientes:</p> <p>a) Descripción del acto o resolución que se notifica. (en este caso oficios) b) Lugar, hora y fecha en que hace la notificación. c) Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, indicando su relación con el interesado o, en su caso, que se negó a proporcionarlo. d) En su caso, la razón que en derecho corresponda y, e) Nombre y firma del notificador, así como la firma de quien recibe la notificación.</p> <p>II. Elementos básicos del acuse de recibo:</p> <p>a) Nombre completo de la persona que recibe. b) Cargo de la persona que recibe. c) Medio de indentificación de la persona que recibe. d) Fecha y hora de recepción. e) Firma de la persona que recibe. f) Razón de recibo de original de oficio. g) En su caso, el sello de recibido.</p> <p>III. Elementos básicos del acuse de recibo de la entrega de las ordenes de transmisión :</p> <p>a) Nombre completo de la persona que recibe. b) Cargo de la persona que recibe. c) Medio de indentificación de la persona que recibe. d) Fecha y hora de recepción. e) Firma de la persona que recibe. f) Razón de recibo de original de oficio. g) En su caso, el sello de recibido y h) Reporte de la Junta Local</p>	<p>* Archivo de excel que contenga, al menos, los siguientes elementos: i) Número de orden; ii) Medio; iii) Siglas; iv) Frecuencia / Canal; v) Número de oficio; vi) vigencia de la orden de transmisión; vii) Fecha de remisión de acuses a la DEPPP; viii) Hora de notificación</p> <p>* Copia electrónica o imagen electrónica de 5 acuses de recibo por entidad, de los oficios de notificación de ordenes de transmisión, remilidos mediante correo electrónico a la DEPPP en los plazos establecidos.</p>	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014</p>

Es necesario precisar que el inconforme en su escrito de inconformidad solicita lo siguiente:

[...]

En virtud de que en la especie, la materia de la presente impugnación, la constituye las supracitadas calificaciones reprobatorias, por ende, al actualizarse la hipótesis

normativa contenida en el artículo 13 de los lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades, solicito a esa autoridad se sirva requerirle al evaluador (DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL) que acredite las calificaciones reprobatorias de acuerdo a los Lineamientos que rigen a la Evaluación del ejercicio 2015. Adicionalmente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades actualizados mediante el Acuerdo JGE11/2012, solicito a esa autoridad se sirva allegarse de los elementos probatorios que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por el suscrito en el presente escrito, solicitándole a la autoridad evaluadora DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS las motivaciones y los soportes con los cuales se apoyó para emitir las calificaciones reprobatorias de las metas 7 y 8 del ejercicio 2015, soportes que deberán obrar en la Bitácora de desempeño respectiva y aquellas que se hayan registrado en el Sistema automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio impugnado.

[...]

En razón de lo anterior y después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas por el evaluador, esta Dirección Ejecutiva advierte que se demuestra el sustento de la calificación asentada en esta meta. Esto es así toda vez que mediante la Bitácora, pautas y órdenes de transmisión así como las imágenes de documentos con los cuales se acusan Notificaciones, el evaluador demuestra que de 1766 órdenes de transmisión y de pautas enviados para ser notificados solamente fueron recabados 1377, los cuales representan un 78% de los mismos, y en atención al atributo de calidad, le corresponde un nivel bajo ya que se recabaron menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión, notificadas conforme a los plazos establecidos, en un plazo de 5 días hábiles o menos, posteriores a la fecha de notificación.

Así mismo en lo que respecta al rubro de calidad menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión y de las órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión contienen los criterios señalados en la descripción de la meta.

Esto lo acredita el evaluador con el Excel que envía en disco compacto, del cual se advierte que en múltiples ocasiones se excedió el inconforme de los cinco días hábiles establecidos.

En virtud de lo anterior queda demostrado que el inconforme no cumple con los requisitos para lograr un nivel "Alto" o "Medio" en los rubros antes mencionados, por este motivo esta autoridad determina la confirmación de la calificación impugnada obtenida en el factor logro Individual Meta 7 del ejercicio 2015.

4. Por lo que hace al factor Logro individual, Meta 8, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

La Meta Individual 8 fue calificada con 5.200; su literalidad prevé: Remitir a la Dirección de Análisis e Integración, el 100% de acuses de recibo de las notificaciones relativas a los acuerdos emitidos por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y, el Comité de Radio y Televisión en materia de administración del tiempo de estado en radio y Televisión; a las autoridades electorales locales y órganos públicos locales electorales, en un plazo de 3 hábiles siguientes a la notificación.

*La inconformidad del suscrito versa en que la documentación soporte de las metas descritas en el punto que antecede fueron remitidas de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva evaluadora cumpliendo con los requisitos establecidos en el despliegue de metas del ejercicio 2015, tal como se acredita con las documentales que **bajo protesta de decir verdad** señalo que se encuentran en los archivos del área de Control y Distribución de Materiales de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo y dado que el suscrito en fecha 16 de agosto del año en curso fue cambiado de adscripción al estado de Coahuila, por*

existir obstáculo para exhibir las documentales referidas, solicito a esa autoridad se sirva requerirlas a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto nacional Electoral en el estado de Quintana Roo para que por su amable conducto se remitan en su integridad y sean valoradas al momento de determinar la situación jurídica de la presente inconformidad.

[...]

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la Circular INE/DESPEN/040/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 signada por el Dr. Rafael Martínez Puón, 1 foja.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, 10 fojas.
- DOCUMENTAL. Consistente en Acuerdo de Desempeño.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

META INDIVIDUAL 8

IDENTIFICACIÓN DE LA META	CARGO/PUESTO A EVALUAR	VOCAL EJECUTIVO LOCAL		
	ÁREA	Junta Local	Área normativa que propone la meta	DEPPP
	PUESTO QUE EVALÚA LA META	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos		
	NÚMERO DE LA META	8	Referencia a la planeación Institucional	DEPPP.PS01.07
META	DESCRIPCIÓN DE LA META	Remitir a la Dirección de Análisis e Integración, el 100% de acuses de recibo de las notificaciones relativas a los acuerdos emitidos por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y, el Comité de Radio y Televisión en materia de administración del tiempo de Estado en radio y televisión; a las autoridades electorales locales y órganos públicos locales electorales, en un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación.		
PERIODO DE EJECUCIÓN	INICIO	01/01/2015	Término	31/12/2015
INDICADOR EFICACIA	NIVEL ESPERADO SOBRESALIENTE	100%		
	UNIDAD DE MEDIDA DEL NIVEL ESPERADO	Porcentaje de acuses de recibo de las notificaciones de los acuerdos referidos en la descripción de la meta enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP.		
INDICADOR EFICIENCIA	ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
	PONDERACIÓN	10%		
	NIVEL ALTO	El 100% de los acuses fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP, en un término menor a los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo.		
	NIVEL MEDIO	Entre el 99 y 98% de los acuses fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP, en un término menor a los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo.		
	NIVEL BAJO	Menos del 98% de los acuses fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP, en un término menor a los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo.		
	ATRIBUTO CALIDAD			
	PONDERACIÓN	10%		
	NIVEL ALTO	El 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.		
NIVEL MEDIO	Del 99% al 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.			
NIVEL BAJO	Menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.			
OBSERVACIONES	Elementos básicos del acuse de recibo: a) Nombre completo de la persona que recibe. b) Cargo de la persona que recibe. c) Fecha y hora de recepción. d) Firma de la persona que recibe. e) Razón de recibo de original de oficio. f) En su caso, sello de recibido.			
SOPORTE DOCUMENTAL	i. Correos electrónicos enviados a la cuenta de correo electrónico deppp@ine.mx con el o los correspondientes archivos electrónicos anexos de los documentos debidamente escaneados y ii. Acuses de recibo de oficios.			

*** Meta 8 aprobada por la JGE INE/JGE135/2014

1. En cuanto al **indicador eficacia**, el nivel de cumplimiento se refiere a la notificación a las instancias correspondientes de quince Acuerdos del Comité de Radio y Televisión, Junta General Ejecutiva y Consejo General dentro de los días establecidos en la meta. Cabe mencionar que en la construcción de este indicador se siguió una de recomendación de la Contraloría General del INE para dar un seguimiento puntual al trabajo de los órganos desconcentrados. El nivel de cumplimiento reportado fue del 78%.
2. En cuanto al **atributo de oportunidad**, menos del 98% de los acuses fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP en un término menor a

los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo. Para soporte documental se anexa copia de dos notificaciones (de los 15 acuerdos) que fueron remitidas fuera del plazo y con ello no se da el supuesto en el nivel de ponderación bajo (Anexo 6. Copias acuses de las notificaciones de acuerdos remitidos a la DEPPPD-AI fuera de plazo).

Nivel Alto	100%
Nivel Medio	Entre el 99 al 98%
Nivel Bajo	Menos del 98%

3. Por lo que hace al atributo de calidad, éste se determina cuando el acuse cumple con todos los criterios señalados en la columna de observaciones, a saber:
- a) Nombre completo de la persona que recibe.
 - b) Cargo de la persona que recibe.
 - c) Fecha y hora de recepción.
 - d) Firma de la persona que recibe.
 - e) Razón de recibo de original de oficio.
 - f) En su caso, sello de recibido.

En cuanto al **atributo de calidad: Menos del 98%** de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión a las autoridades electorales **contienen los criterios señalados en la columna de observaciones**. Para soporte documental envío copia de dos notificaciones (de los 15 acuerdos) que fueron remitidas sin los criterios referidos y con ello se estima un nivel de ponderación bajo (Anexo 7. Copias acuses de las notificaciones de acuerdos remitidos a la DEPPP-DAI que no contienen los criterios).

[...]

El evaluador ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en 2 archivos en formato PDF titulados INE-ACRT34-2015.pdf e INE-CG304-2015.pdf, que contienen Copias de acuses de las notificaciones de acuerdos remitidos a la DEPPP-DAI, adjuntado en CD.
- DOCUMENTAL. Consistente en 2 archivos en formato PDF titulados ACUSES.INE.JGE.63.2015_INE.ACRT.32.2015.pdf e INE-CG-303-2015.pdf, que contienen Copias acuses de las notificaciones de acuerdos remitidos a la DEPPP-DAI, adjuntado en CD.

Para una mejor comprensión de la Meta 8 a la que se refiere el inconforme es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal Ejecutivo de Junta Local	Junta Local	DEPPP	Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	8	DEPPP.PS01.07	Remitir a la Dirección de Análisis e Integración, el 100% de acusos de recibo de las notificaciones relativas a los acuerdos emitidos por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y, el Comité de Radio y Televisión en materia de administración del tiempo de Estado en radio y televisión: a las autoridades electorales locales y órganos públicos locales electorales, en un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación.	01/01/2015	31/12/2015	100%	Pocentaje de acusos de recibo de las notificaciones de los acuerdos referidos en la descripción de la meta enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP.

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	El 100% de los acusos fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP, en un término menor a los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo.	Entre el 99 y 98% de los acusos fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP, en un término menor a los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo.	Menos del 98% de los acusos fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP, en un término menor a los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo.

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	El 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.	Del 99% al 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.	Menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Elementos básicos del acuse de recibo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre completo de la persona que recibe. b) Cargo de la persona que recibe. c) Fecha y hora de recepción. d) Firma de la persona que recibe. e) Razón de recibo de original de oficio. f) En su caso, sello de recibido. 	<ul style="list-style-type: none"> i. Correos electrónicos enviados a la cuenta de correo electrónico deppp@ine.mx con el o los correspondientes archivos electrónicos anexos de los documentos debidamente escaneados y ii. Acuses de recibo de oficios. 	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014</p>

Es necesario precisar que el inconforme en su escrito de inconformidad solicita lo siguiente:

[...]

*En virtud de que en la especie, la materia de la presente impugnación, la constituye las supracitadas **calificaciones reprobatorias**, por ende, al actualizarse la hipótesis normativa contenida en el artículo 13 de los lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades, solicito a esa autoridad se sirva requerirle al evaluador (DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL) que acredite las calificaciones reprobatorias de acuerdo a los Lineamientos que rigen a la Evaluación del ejercicio 2015. Adicionalmente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades actualizados mediante el Acuerdo JGE11/2012, solicito a esa autoridad se sirva allegarse de los elementos probatorios que permitan valorar debidamente los hechos*

manifestados por el suscrito en el presente escrito, solicitándole a la autoridad evaluadora DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS las motivaciones y los soportes con los cuales se apoyó para emitir las calificaciones reprobatorias de las metas 7 y 8 del ejercicio 2015, soportes que deberán obrar en la Bitácora de desempeño respectiva y aquellas que se hayan registrado en el Sistema automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio impugnado.

[...]

En razón de lo anterior y después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas por el evaluador, esta autoridad advierte que se demuestra el sustento de la calificación asentada en esta meta.

A mayor abundamiento el evaluador demuestra el porqué del nivel bajo asignado en los rubros Atributo de Oportunidad y Atributo de Calidad, estos ya referidos en la descripción de la Meta 8; en lo que respecta al Atributo de oportunidad para el nivel bajo nos indica: Menos del 98% de los acuses fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP, en un término menor a los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo; después de analizar las pruebas ofrecidas por el evaluador se aprecia que con correo electrónico enviado por omar.cel@ine.mx, dirigido a acuses.dai@ine.mx; juanalvaro.martinez@ine.mx, con Asunto titulado como ACUSES IEQROO y TEQROO (INE/CG304/2015), de fecha sábado, 27 de junio de 2015 12:12 p. m., los acuses en mención tienen una fecha de recibido del 15 y 16 de junio de 2015, para cumplir con el nivel Alto y Medio en el Atributo de Oportunidad debería haber remitido estos acuses dentro de los tres días siguientes a su notificación, sin embargo el correo con el cual fueron remitidos nos indica que fueron enviados el día 27 de junio de 2015, es decir 11 días después de lo indicado en la descripción de la meta, con esto se demuestra que Menos del 98% de los acuses fueron enviados a la Dirección de Análisis e Integración adscrita a la DEPPP, en un

término menor a los 3 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo respectivo, y por lo tanto le corresponde el Nivel Bajo en el rubro Atributo de Oportunidad de la Meta impugnada.

Por lo que respecta al rubro Atributo de Calidad, la descripción de la meta nos indica lo siguiente:

Nivel Alto: El 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.

Nivel Medio: Del 99% al 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.

Nivel Bajo: Menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados en la columna de observaciones.

Así mismo los criterios mencionados son los siguientes:

Elementos básicos del acuse de recibo:

- a) Nombre completo de la persona que recibe.
- b) Cargo de la persona que recibe.
- c) Fecha y hora de recepción.
- d) Firma de la persona que recibe.
- e) Razón de recibo de original de oficio.
- f) En su caso, sello de recibido.

El evaluador le asigno el nivel bajo en este rubro de Atributo de Calidad al inconforme derivado de que menos del 98% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de acuerdos del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, vinculados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, a las autoridades electorales, contienen los criterios señalados mencionados; esto queda demostrado después del análisis de las pruebas ofrecidas por el evaluador donde se aprecia claramente que los acuses de los oficios número INE/JLE-QR/4328/2015, INE/JLE-QR/4329/2015 y INE/JLE-QR/7718/2015; carecen del requisito e) Razón de recibo de original de oficio; y por tal motivo se encuadran dentro del nivel bajo ya mencionado.

En virtud de lo anterior y al demostrar el evaluador el por qué asigno el nivel bajo en los atributos de Oportunidad y Calidad, esta autoridad determina la confirmación de la calificación impugnada obtenida en el factor logro Individual Meta 8 del ejercicio 2015.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación otorgada al Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Coahuila, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo en lo que se refiere a la **meta individual 7** *“Recabar el 100% de los acuses de recibo de los oficios de notificación de las pautas de transmisión notificadas y órdenes de transmisión y entrega de materiales de radio y televisión conforme a los plazos establecidos, con todos los requisitos legales de notificación, para garantizar el ejercicio de las prerrogativas de acceso a radio y televisión del período ordinario 2015, del Proceso Electoral Federal 2015 y de las entidades con proceso electoral coincidente con el federal durante el 2015 y, en su caso, de los procesos locales*

extraordinarios.” del factor Logro individual, evaluada por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, tanto en lo referente a Eficacia como a Eficiencia por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación otorgada al Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Coahuila, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo en lo que se refiere a la **meta individual 8** *“Remitir a la Dirección de Análisis e Integración, el 100% de acuses de recibo de las notificaciones relativas a los acuerdos emitidos por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, y el Comité de Radio y Televisión en materia de administración del tiempo de Estado en radio y televisión; a las autoridades electorales locales y órganos públicos locales electorales, en un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación.”* del factor Logro individual, evaluada por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en lo referente a los indicadores de Eficacia y de Eficiencia por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Tercero. Se confirma el dictamen individualizado de la evaluación de 2015 del Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Coahuila, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Coahuila, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo y al Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

INC/VOE/01DTTO/COAH/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Cruz Garza González, quien se desempeña como Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad fecha 25 de octubre de 2016 signado por el Lic. Cruz Garza González, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado que obtuvo en su desempeño por los siguientes evaluadores y factores:

- **Logro Individual**, evaluadas por el Lic. Julio González Davila y Garay, quien ocupaba el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, quien se inscribió al programa de retiro voluntario 2016.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
2	Realizar la correcta captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.	6.667
3	Ejecutar los dos simulacros del SIJE 2015, de conformidad a los lineamientos respectivos, para recrear las condiciones del día de la jornada electoral y evitar posibles desviaciones en su realización, del 03 al 24 de mayo de 2015.	8.333
4	Elaborar para el 100% de los CAE del Distrito, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SIJE 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral. Del 01 al 30 de abril de 2015.	7.500

- **Competencias Clave**, evaluadas por el Lic. Julio González Davila y Garay, quien ocupaba el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, quien se inscribió al programa de retiro voluntario 2016.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	8
	1.2	Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.	8
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	8
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	4
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	4
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	8
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	4
	Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.
2.2		Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	8
2.3		Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	8
2.4		Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	8
2.6		Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	4
2.10		Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	4
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	8
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.4	Cumple los compromisos establecidos en tiempo y forma.	8
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6

- **Competencias Clave**, evaluadas por el Lic. Arturo Carrillo Rivas, actualmente Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva Correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	4
	1.2	Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.	6
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	6
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	4
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	4
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	6
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	2
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	4
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	2
	3.4	Cumple los compromisos establecidos en tiempo y forma.	2
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	2

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0166/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Arturo Carrillo Rivas, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas, los soportes documentales y las motivaciones que avalaran el origen de las calificaciones asentadas en el factor Competencias Clave.

Asimismo y derivado de que el Lic. Julio González Davila y Garay, quien ocupaba el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, toda vez que se inscribió al programa de retiro voluntario 2016, dejó de prestar sus servicios a esta Institución y de conformidad con el artículo 197 del Estatuto y 60 inciso a) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015; la Dirección Ejecutiva mediante oficio INE/DESPEN/0167/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Miguel Castillo Morales, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores Logro Individual Competencias Clave.

X. El 9 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JDE02-ZAC/0116/2017 a través del cual el Lic. Arturo Carrillo Rivas, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas, actualmente adscrito al Distrito 04 en el estado de Querétaro remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

Asimismo el 14 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JLC/VOE/006/2017 a través del cual el Lic. Miguel Castillo Morales, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 57, numeral 1, inciso b) y 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto; artículo 3 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al factor **Logro individual, Meta 2**, en donde obtuvo de calificación 6.667, el inconforme no presentó ningún argumento o alegato en cuanto al cumplimiento de esta meta, ni hizo referencia de qué forma cumplió con el atributo oportunidad ni calidad, solamente envió el siguiente cuadro, con lo que pretende acreditar que merece una calificación distinta a la otorgada:

[...]

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>2 Realizar la correcta captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.</i>	<i>6.667</i>	<i>a) El evaluado mostró su disposición al concluir el listado de Ubicación de Casillas. b) El evaluado elaboró el listado y lo publicó en los lugares de Mayor Afluencia. c) El evaluado Concluyó la actividad de Ubicación de casillas, no obstante los contratiempos del sistema.</i>	<i>a) lista de Ubicación de casillas (499). b) Pantallas y Correos.</i>

Esta Dirección Ejecutiva considera que las pruebas listadas en la columna de soporte documental son con las que pretende acreditar el merecimiento de una calificación superior, sin embargo en los documentos anexos al escrito de inconformidad no se encontró la "Lista de Ubicación de Casillas (499)", asimismo el inciso b de la columna soporte documental indica "Pantallas y Correos", no especificando ni en el escrito de inconformidad ni en los

documentos anexos a dicho escrito, cuáles de estos documentos se relacionan con la meta impugnada y con los cuales pretende acreditar el merecimiento de una calificación mayor.

Por su parte, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

5. *Respecto a la meta individual 2, consistente en Realizar la correcta captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015, se encontraron los siguientes oficios, mediante los cuales se solicitaron la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas para realizar adecuaciones a los datos capturados.*

a) *Oficio número INE/JLC/VOE/044/2015, del 2 de marzo de 2015, dirigido al Lic. William Edgar de la Torre Gamboa, Subdirector de Circunscripción y signado por el Lic. José Luis Vázquez López, entonces Vocal Ejecutivo Local, y por el Lic. Julio González Dávila y Garay, Vocal de Organización Electoral; en el que se solicitó la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas para cambiar el estatus de, entre otras cosas, una sección correspondiente a la Junta Distrital Ejecutiva 01, relacionada con la casilla 0510 Contigua 1, en virtud de que “se capturó aprobada por Consejo y debe ser aprobada por Junta”.*

b) *Oficio número INE/JLC/VOE/045/2015, del 4 de marzo de 2015, dirigido al Lic. William Edgar de la Torre Gamboa, Subdirector de Circunscripción y signado por el Lic. Julio González Dávila y Garay, Vocal de Organización Electoral; en el que se solicitó la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas para “hacer las adecuaciones correspondientes en las casillas extraordinarias del Distrito 01 con cabecera en Piedras Negras”.*

Al oficio se adjuntó el Formato de solicitud de adecuaciones al Sistema de Ubicación de Casillas, con fecha de solicitud 04/03/2015, en el que se relacionan dos casillas extraordinarias correspondientes a las secciones 0643 y 0041, y se establecen como motivo de la adecuación la “corrección de conformación” debido a dos razones: “Localidad doblemente asignada de la casilla básica” y “Asignación duplicada en diferente casilla”.

- c) *Oficio número INE/JLC/VOE/051/2015, del 6 de marzo de 2015, dirigido al Lic. William Edgar de la Torre Gamboa, Subdirector de Circunscripción y signado por el Lic. Julio González Dávila y Garay, Vocal de Organización Electoral; en el que se solicitó la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas para “el Distrito 01 de Coahuila con cabecera en Piedras Negras, con la finalidad de realizar ajustes en el apartado de casillas extraordinarias”.*
- d) *Oficio número INE/JLC/VOE/089/2015, del 4 de mayo de 2015, dirigido al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, y signado por el Lic. Julio González Dávila y Garay, Vocal de Organización Electoral, mediante el que se anexa el “oficio número INE/JD/01/VOE/0766/2015 del vocal de Organización de la Junta Distrital 01 con cabecera en Piedras Negras, así como el formato correspondiente, solicitando la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas...con el objeto de cambiar el estatus de las casillas 518 Básica y 1553 Básica para capturar como Sí aprobadas por Junta y por Consejo Distrital”. En el formato referido, con fecha de solicitud 04/05/2015, el motivo de la adecuación registrado es “Corrección de datos previamente capturados”.*

Es pertinente señalar que el Nivel Medio del Atributo de Calidad de la meta individual 2, establecida como criterio de evaluación es el siguiente: “Se solicitaron de 2 a 4 adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocabla de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieran cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)”.

[...]

El evaluador ofrece, como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/JLC/VOE/044/2015 de fecha 2 de marzo de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/JLC/VOE/045/2015 de fecha 4 de marzo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/JLC/VOE/051/2015 de fecha 6 de marzo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio INE/JLC/VOE/089/2015 de fecha 4 de mayo de 2015.

Para una mejor comprensión de la Meta 2 esta autoridad considera relevante señalar lo que establecen los Lineamientos de evaluación.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal de Organización Electoral Distrital	Junta Distrital	DEOE	Vocal de Organización Electoral Local	2	ME 1 DEOE.PS02	Realizar la correcta captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.	01/01/2015	31/05/2015	100%	Información del Sistema de Ubicación de Casillas

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
20%	Se solicitaron hasta 1 adecuación a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieren cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)	Se solicitaron de 2 a 4 adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieren cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)	Se solicitaron más de 4 adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieren cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Las solicitudes de corrección al sistema deberán remitirse a la Junta Local Ejecutiva mediante oficio firmado por los vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de la Junta Distrital, solicitando la apertura del sistema para realizar los ajustes respectivos.</p> <p>Se considerará que las inconsistencias en los datos contenidos en el Sistema, son atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral cuando provengan de errores de captura, errores de conformación, omisiones evidentes y captura incorrecta de datos.</p> <p>Para efectos de esta meta, la información que se considerará como inconsistente en el Sistema es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicación de la casilla. 2. Asignación de Padrón y Lista Nominal. 3. Conformación de localidades y manzanas para casillas extraordinarias. <p>De conocer algún ajuste en el Sistema que no haya sido solicitado mediante oficio, en automático se considerará el cumplimiento de la meta, en el atributo de calidad, como "Bajo"</p>	<p>Bases de datos del Sistema de Ubicación de Casillas (SUC), oficios, formatos de solicitud de adecuaciones al SUC y correos electrónicos.</p>	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014</p>

La meta 2 señala:

*Realizar la **correcta** captura del 100% de la información sobre el procedimiento de ubicación de casillas que se instalarán en la Jornada Electoral, en el Sistema de Ubicación de Casillas, a fin de garantizar la certeza en la información dentro del Sistema, del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2015.*

El inconforme no presentó ningún argumento en cuanto a los elementos que debe cumplir con relación a la meta, en el indicador eficiencia, en el atributo de calidad, por lo que no orienta a esta autoridad en cuanto a la forma en que dio cumplimiento a la meta.

En cuanto al indicador eficiencia, atributo de calidad, respecto de los tres niveles en los cuales se puede ubicar el inconforme, que son el alto, medio y bajo, se establece:

El nivel alto señala: Se solicitaron hasta **1 adecuación** a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieran cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas)

El nivel medio señala: Se solicitaron de **2 a 4 adecuaciones** a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieran cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas).

El nivel Bajo señala: Se solicitaron más de **4 adecuaciones** a los datos capturados dentro

del Sistema de Ubicación de Casillas, a excepción de las causadas por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a la Vocalía de Organización Electoral (declinación de anuencias, cambios de domicilio a solicitud de los integrantes de los Consejos Distritales o de los Organismos Públicos Locales, situaciones que hubieran cambiado las condiciones del domicilio y que ya no lo hacen apto para la ubicación de la casilla, aumento o disminución del número de casillas).

El evaluador en este indicador le asignó la calificación en el nivel bajo en virtud de que le solicitó más de cuatro adecuaciones a los datos capturados dentro del Sistema de Ubicación de Casillas, derivado de errores cometidos por el propio informe, como lo acredita con las documentales siguientes:

- Mediante oficio INE/JLC/VOE/044/2015 de fecha 2 de marzo de 2015, se solicitó la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas, con la finalidad de cambiar el estatus de cuatro secciones, entre ellas la relacionada con la Junta Distrital Ejecutiva 01. En este documento se especifica cual es el error de captura y por el cual se debe de hacer una adecuación.
- Mediante oficio INE/JLC/VOE/045/2015 de fecha 4 de marzo de 2015, se solicitó la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas para hacer adecuaciones correspondientes a las casillas extraordinarias del Distrito 01 con cabecera en Piedras Negras. En este oficio se anexa el formato de solicitud donde se aprecia que se realizaran 2 adecuaciones más a la información capturada en el sistema.
- Mediante oficio INE/JLC/VOE/051/2015 de fecha 6 de marzo de 2015, se solicitó la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas para el Distrito 01 de Coahuila con cabecera en Piedras Negras, con la finalidad de realizar ajustes en el apartado de casillas extraordinarias.
- Mediante oficio INE/JLC/VOE/089/2015 de fecha 4 de mayo de 2015, se solicitó la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas para el Distrito 01 de Coahuila con

cabecera en Piedras Negras, con el objeto de cambiar el estatus de las casillas 518 Básica y 1553 Básica.

En razón de lo anterior, esta autoridad determina confirmar la calificación otorgada en el factor logro Individual Meta 2.

4. Por lo que hace al factor **Logro individual, Meta 3**, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>3 Ejecutar los dos simulacros del SIJE 2015, de conformidad a los lineamientos respectivos, para recrear las condiciones del día de la jornada electoral y evitar posibles desviaciones en su realización, del 03 al 24 de mayo de 2015.</i>	<i>8.333</i>	<i>a) El evaluado ejecutó simulacro correspondiente. b) El evaluado cumplimento la circular 0007. c) El evaluado ejecutó simulacro correspondiente</i>	<i>a) informe SIJE simulacro. b) correo de cumplimiento SIJE, correo de cumplimiento circular 0007 SIJE, correo de mantenimiento de líneas SIJE c) cumplimiento al curso SIJE, oficio de convocatoria SIJE, oficio curso SIJE.</i>

Esta Dirección Ejecutiva considera que las pruebas listadas en la columna de soporte documental son con las que pretende acreditar el merecimiento de una calificación superior, sin embargo en los documentos anexos al escrito de inconformidad no se encontraron el "informe SIJE simulacro", "correo de cumplimiento SIJE", "correo de cumplimiento circular 0007 SIJE", "correo de mantenimiento de líneas SIJE", "cumplimiento al curso SIJE", "oficio de convocatoria SIJE", "oficio curso SIJE". En los documentos anexos al escrito de inconformidad solo se encontró el oficio que a continuación se refiere, y que es el único documento que versa sobre los simulacros materia de esta Meta.

El informe ofrece como prueba de su dicho la que se lista a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio S/N de fecha 25 de abril de 2015.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

6. Respecto a la meta individual 3, consistente en Ejecutar los dos simulacros del SIJE 2015, de conformidad a los lineamientos respectivos, para recrear las condiciones del día de la jornada electoral y evitar posibles desviaciones en su realización, del 03 al 24 de mayo de 2015, se encontraron los siguientes documentos.

a) Oficio INE/JD-01/VOE/0767/2015 del 4 de abril de 2015, dirigido al Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Coahuila, y signado por el Lic. Cruz Garza González, Vocal de Organización Electoral; mediante el cual se informa sobre la "operatividad del Sistema de Información de la Jornada Electoral, relativo al primer simulacro celebrado en fecha 03 de mayo de 2015". Al respecto, informa la instalación de las 6 líneas multifuncionales y 2 líneas de incidentes; la determinación de la programación de líneas y horarios; la instalación del centro de captura; y la participación de 89 Capacitadores-Asistentes Electorales y 14 Supervisores Electorales. No se adjunta ningún archivo.

Cabe señalar que el Nivel Medio del Atributo de Calidad de la Meta Individual 3 establecía que Los dos simulacros cumplieron con los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos. En las observaciones de la cédula de la Meta, se precisaba que para la realización de los simulacros se emitirá circular y lineamientos para su cumplimiento, mismos que serán remitidos a las juntas ejecutivas distritales a más tardar el 1 de abril de 2015. Los requisitos para el cumplimiento de la meta serán incorporados en los lineamientos, así como el reporte de la ejecución de los simulacros y los plazos para su envío. Como Soporte Documental requerido se establecían dos: Bases de datos generados por el sistema informático del SIJE 2015 y reportes de los simulacros.

Al respecto, los Lineamientos para la realización de los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, establecieron los siguientes requisitos:

- Al concluir cada uno de los simulacros los VOED realizarán la evaluación de cada uno de los CAE, bajo su cargo, conforme al Anexo 1, y de conformidad a lo establecido en el Anexo 18. Lineamientos de evaluación para SE y CAE, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015. INE/CG101/2014 de fecha 14 de julio de 2014.*
- El VOED deberá identificar los problemas presentados durante los simulacros y con ello definir las medidas convenientes para evitar que se presenten nuevamente en el segundo simulacro o durante la Jornada Electoral.*

En ese marco, se debe hacer notar que en los oficios encontrados en relación con los simulacros, no se indica la realización de la evaluación de los CAE, ni la remisión de las cédulas de evaluación identificadas como Anexo 1 de los Lineamientos. Éstas no fueron encontradas en los archivos de la Vocalía.

El evaluador ofreció como prueba de su dicho, las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en oficio INE/JD-01/VOE/0767/2015 de fecha 4 de abril de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en oficio INE/JD-01/VOE/0966/2015 de fecha 29 de mayo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Lineamientos para la realización de los Simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015.

La Meta 3 de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de Evaluación refieren lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal de Organización Electoral Distrital	Junta Distrital	DEOE	Vocal de Organización Electoral Local	3	DEOE.PS05	Ejecutar los dos simulacros del SIJE 2015, de conformidad a los lineamientos respectivos, para recrear las condiciones del día de la jornada electoral y evitar posibles desviaciones en su realización, del 03 al 24 de mayo de 2015.	03/05/2015	24/05/2015	2	Simulacro

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
20%	Los dos simulacros cumplieron con los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos y la información fue validada sin observaciones.	Los simulacros cumplieron con los requisitos solicitados en la circular y los lineamientos.	Al menos un simulacro no cumplió con uno o más de los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos.

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Para la realización de los simulacros se emitirá circular y lineamientos para su cumplimiento, mismos que serán remitidos a las juntas ejecutivas distritales a más tardar el 1 de abril de 2015.</p> <p>Los requisitos para el cumplimiento de la meta serán incorporados en los lineamientos, así como el reporte de la ejecución de los simulacros y los plazos para su envío.</p>	Bases de datos generada por el sistema informático del SIJE 2015 y reportes de los simulacros.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

El inconforme no argumentó el merecimiento de una calificación superior, tomando como base lo que señalan los lineamientos de evaluación en cuanto al atributo de calidad, arriba precisados.

Por su parte, el evaluador refiere se le asignó al inconforme el nivel medio en el indicador de Calidad ya que como lo indican los Lineamientos para la realización de los Simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015 en su página 13:

7. Actividades del Vocal de Organización Electoral Local y Distrital posterior a los simulacros

- *Al concluir cada uno de los simulacros los VOED realizarán la evaluación de cada uno de los CAE, bajo su cargo, conforme al Anexo 1, y de conformidad a lo establecido en el Anexo 18. Lineamientos de evaluación para SE y CAE, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015. INE/CG101/2014 de fecha 14 de julio de 2014.*
- *En cuanto, se encuentre disponible el módulo de Evaluación del SIJE, se les hará de conocimiento para que realicen la captura de la información del Anexo 1, para cada SE y CAE.*

A mayor abundamiento se transcribe lo que el Indicador de Calidad precisa:

Indicador Calidad

Nivel Alto: *Los dos simulacros cumplieron con los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos y la información fue validada sin observaciones.*

Nivel Medio: *Los simulacros cumplieron con los requisitos solicitados en la circular y los lineamientos.*

Nivel Bajo: *Al menos un simulacro no cumplió con uno o más de los requisitos establecidos en la circular y los lineamientos.*

Observaciones establecidas para la meta 3:

Para la realización de los simulacros se emitirá circular y lineamientos para su cumplimiento, mismos que serán remitidos a las juntas ejecutivas distritales a más tardar el 1 de abril de 2015.

Los requisitos para el cumplimiento de la meta serán incorporados en los lineamientos, así como el reporte de la ejecución de los simulacros y los plazos para su envío.

Del análisis de los soportes documentales remitidos por el inconforme y el evaluador, esta autoridad advierte que si bien se realizaron los 2 simulacros materia de esta meta, estos no cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la realización de los Simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, ya que en los informes sobre la realización de los simulacros, no se encontró información alguna sobre la evaluación de cada uno de los CAE, bajo su cargo, conforme al Anexo 1, y de conformidad a lo establecido en el Anexo 18. Lineamientos de evaluación para SE y CAE, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015. Aprobado mediante Acuerdo INE/CG101/2014 de fecha 14 de julio de 2014; asimismo, no se anexaron a dichos informes por lo que no se puede apreciar que el inconforme haya realizado dicha evaluación, en este supuesto no estaría cumpliendo con los requisitos establecidos en los Lineamientos antes mencionados, por lo cual el evaluador ubicó en el nivel medio en el indicador de Calidad.

En este sentido el evaluador ha demostrado que no se cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la realización de los Simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015, y por tal motivo le asignó el Nivel Medio en el indicador de Calidad de la descripción de esta Meta.

En razón de lo anterior queda demostrado que el inconforme no cumplió con los requisitos para lograr un nivel "Alto" en el indicador de Eficiencia en el Atributo de Calidad y por este

motivo esta autoridad determina la confirmar la calificación en el factor logro Individual Meta 3.

5. Por lo que hace al factor Logro individual, Meta 4, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

<i>Número de Meta</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>4. Elaborar el 100% de los capacitadores-asistentes electorales, la programación de horarios de transmisión de la información a la sala del sistema de información de la jornada electoral 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral.</i>	<i>7.500</i>		<i>a) Informe de la actividad rendido en la sesión ordinaria del 24 de abril del 2015.</i> <i>b) Correo electrónico de fecha 04 de abril del 2015.</i> <i>c) Pantallas del sistema. Se encuentran a su disposición en el sistema las pantallas correspondientes.</i>

[...]"

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que refiere en el cuadro; sin que haya presentado argumento alguno, respecto de porqué considera que merece una calificación superior a la otorgada, ni tampoco hace referencia a cómo cumplió con el atributo oportunidad ni calidad:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Informe de las Metas individuales para la Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015, de fecha 24 de abril del 2015.

DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico ilegible en la parte primera de este, donde se aprecia que se recibe el Informe de las Metas

individuales para la Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015.
Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:
[...]

7. Respecto a la Meta Individual 4, consistente en Elaborar para el 100% de los CAE del Distrito, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SIJE 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral. Del 01 al 30 de abril de 2015, se encontraron los siguientes documentos:

a) Correo electrónico remitido el 22 de abril de 2015 a las 12:39 p.m., por el Lic. Cruz Garza González, Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, al Lic. Arturo Carrillo Rivas, Vocal Ejecutivo, mediante el que se remite "Informe de la (sic) Metas individuales para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015 4 (sic)...con la finalidad de que se incluya en el orden del día de la Sesión ordinaria del mes de abril del año en curso".

b) Informe de la Meta individual 4 para la Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015, relativo a elaborar al 100% de los Capacitadores-Asistentes Electorales del 01 Distrito Electoral en el estado de Coahuila, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del Sistema de Información de la Jornada Electoral 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral.

Para evaluar la meta, el Nivel Medio del Atributo de Oportunidad de la Meta Individual 4 establecía este criterio: Concluyó la programación de horarios entre el 15 y el 30 de abril de 2015.

En tanto, el Nivel Alto del Atributo de Calidad establecía como parámetro que La programación de horarios además de considerar los elementos del nivel medio, incorporó el elemento 6 de las observaciones. A su vez, las Observaciones señalaban los siguientes Criterios de Calidad:

La programación se realizará considerando lo establecido en el Manual de Operación del SIJE 2015:

- 1. Número de CAE.*
- 2. Número de casillas*

3. *Tiempo de recorrido del Área de Responsabilidad Electoral (ARE).*
4. *Número de líneas telefónicas asignadas.*
5. *Tiempo promedio de duración de las llamadas.*
6. *Adicionalmente, la Programación de Horarios se presentó en sesión de Junta Distrital Ejecutiva.*

Además, la cédula de la Meta Individual 4 señalaba como Soporte Documental los siguientes:

1. *Manual de Operación del SIJE 2015.*
2. *Programación de horarios.*
3. *Oficio por el que se hizo de conocimiento del Vocal de Organización Electoral Local.*
4. *Acta de sesión de la Junta Distrital Ejecutiva, en su caso.*

Tales soportes documentales no fueron remitidos junto con el correo mediante el cual se envió el Informe referido, ni se encontraron en los archivos de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva.

El evaluador ofrece como pruebas en un disco compacto, las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de correo electrónico enviado por Garza González Cruz dirigido a Carrillo Rivas Jesús Alberto.
Asunto: Meta 4 JD, de fecha 22 de abril de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Informe de la Metas individuales para la Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015 4, relativo a elaborar al 100% de los Capacitadores- Asistentes Electorales del 01 Distrito Electoral en el estado de Coahuila, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del Sistema de Información de la Jornada Electoral 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral, de fecha 24 de abril de 2015.

La Meta 4 de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de Evaluación, señalan lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Area: JL, OC, JD	Area Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva	Junta Distrital	DEOE	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	4	PE41100	Elaborar para el 100% de los CAE del Distrito, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SJE 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral. Del 01 al 30 de abril de 2015.	01/04/2015	30/04/2015	100%	CAE con programación de horarios de transmisión

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	Concluyó la programación de horarios antes del 15 de abril de 2015	Concluyó la programación de horarios entre el 15 y el 30 de abril de 2015	Concluyó la programación de horarios después del 30 de abril de 2015

INDICADOR EFICIENCIA			
ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
10%	La programación de horarios además de considerar los elementos del nivel medio, incorporó el elemento 6 de las observaciones.	La programación de horarios consideró los elementos 1, 2, 3, 4 y 5, indicados en las observaciones.	La programación de horarios no consideró al menos alguno de los elementos del nivel medio.

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
<p>Criterios de Calidad</p> <p>La programación se realizará considerando lo establecido en el Manual de Operación del SIJE 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de CAE. Número de casillas Tiempo de recorrido del Área de Responsabilidad Electoral (ARE). Número de líneas telefónicas asignadas. Tiempo promedio de duración de las llamadas. Adicionalmente, la Programación de Horarios se presentó en sesión de Junta Distrital Ejecutiva. <p>El Manual de Operación del SIJE será enviado a las juntas ejecutivas locales y distritales a más tardar el 20 de marzo de 2015.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Manual de Operación del SIJE 2015 Programación de horarios Oficio por el que se hizo de conocimiento del Vocal de Organización Electoral Local. Acta de sesión de la Junta Distrital Ejecutiva, en su caso. 	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 20 de marzo de 2015</p>

Del análisis de los soportes documentales remitidos por el inconforme y el evaluador, esta autoridad advierte que si bien se elaboraron para el 100% de los CAE del Distrito, la

programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del SIJE 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral. Del 01 al 30 de abril de 2015, el evaluador otorgó el nivel "Bajo" para el atributo de oportunidad el cual indica que Concluyó la programación de horarios después del 30 de abril de 2015, sin embargo el correo donde se remite el informe de dicha programación es de fecha 22 de abril, con lo cual se aprecia que la programación se realizó antes del 30 de abril de 2015, en todo caso encuadraría en un nivel "Medio" ya que este nivel indica que Concluyó la programación entre el 15 y el 30 de abril de 2015.

Por lo que se refiere al atributo de Calidad el evaluador asignó un nivel "Medio" el cual indica que la programación de horarios consideró los elementos 1, 2, 3, 4 y 5, indicados en las Observaciones, asimismo el nivel "alto" de este atributo señala que la programación de horarios además de considerar los elementos del nivel medio, incorporó el elemento 6 de las observaciones. En razón de que al inconforme se le asignó el nivel "Medio" el evaluador consideró que la programación no contenía el elemento 6 de las observaciones de la meta, a mayor abundamiento, el elemento 6 indica que adicionalmente, la Programación de Horarios se presentó en sesión de Junta Distrital Ejecutiva.

Es importante señalar que existe discordancia con las fechas de entrega de los documentos soporte de esta Meta, mientras que el correo con el que se remite el informe está fechado el 22 de abril de 2015, el documento remitido y denominado Informe de la Metas individuales para la Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2015- 4, relativo a elaborar al 100% de los Capacitadores- Asistentes Electorales del 01 Distrito Electoral en el estado de Coahuila, la programación de horarios de transmisión de la información a la Sala del Sistema de Información de la Jornada Electoral 2015, con la finalidad de asegurar que los consejos distritales cuenten con información oportuna de las casillas el día de la jornada electoral, está fechado el 24 de abril de 2015, la problemática radica en que es imposible

que un documento realizado el 24 de abril sea remitido el 22 de abril, todo esto en relación a que este documento en su parte superior izquierda indica lo siguiente, JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DE 2015, por lo que se entiende que este documento sería presentado en la Sesión Ordinaria de la Junta Distrital Ejecutiva a celebrarse el 24 de abril de 2015, pero al carecer esta autoridad del Acta correspondiente a esta sesión no es posible precisar si dicho documento se presentó o no dentro de esta sesión, por tal motivo al carecer esta autoridad de argumentos por parte del inconforme que le pueda esclarecer este tópico, el nivel "Medio" asignado al atributo de Calidad corresponde con lo demostrado en los documentos presentados por el inconforme y el evaluador.

En razón de lo anterior, esta autoridad determina reponer la calificación obtenida dentro de la Meta 4 única y exclusivamente en lo que se refiere al nivel asignado en el indicador de Eficiencia del atributo de Oportunidad de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015.

6. Continuando con el análisis al escrito de inconformidad enseguida se resolverá lo inherente al factor de Competencias Clave evaluadas en su momento por el Lic. Julio González Dávila y Garay, quien ocupaba el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.

Es importante destacar que se transcribirán los argumentos vertidos por el inconforme y por su evaluador y se realizará un solo razonamiento por todos los resultados de los comportamientos contra los cuales se está inconformando. Por lo que hace al factor Competencias Clave, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

Competencias Clave

1. Visión estratégica institucional

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1.1 Identifica los principios rectores del INE.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales identifica y sigue los principios rectores del Instituto	<p>a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 30 de noviembre del 2015.</p> <p>b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 23 de noviembre del 2015.</p> <p>c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 07 de diciembre del 2015.</p>
2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales identifica los fines del Instituto.	<p>a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 09 de febrero del 2015.</p> <p>b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 14 de julio del 2015.</p> <p>c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 19 de agosto del 2015.</p>
3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales así como los proyectos estratégicos del instituto.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades 3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales así como los proyectos estratégicos del instituto.	<p>a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 13 de octubre del 2015.</p> <p>b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 27 de octubre del 2015 (07)</p> <p>c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 27 de octubre del 2015 (08)</p>

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
4 Identifica la estructura del Instituto así como la funciones y relaciones entre las áreas que lo integran.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades identifica la estructura del Instituto así como la funciones y relaciones entre las áreas que lo integran.	a) Minuta reunión de trabajo JDE 01 de fecha 03 de noviembre del 2015. b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 05 de noviembre del 2015. c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 09 de noviembre del 2015.
5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	4	a) El evaluado identifica su responsabilidad. b) Tramita con medios de comunicación para difundir las actividades del INE. c) El evaluado identifica responsabilidades que le son encomendadas por la superioridad.	a) Informe de actividades correspondiente al mes de enero del 2015. b) Informe de actividades correspondiente al mes de marzo del 2015. c) Informe de actividades correspondiente al mes de mayo del 2015.
6 Identifica los conocimientos requeridos de su área y puesto.	4	El evaluado identifica los conocimientos requeridos para su área y puesto. b) El evaluado identifica los conocimientos requeridos para su puesto y área. c) El evaluado identifica los conocimientos requeridos para su área y puesto.	a) Oficio Núm.: INE/JD-01/VOE/0660-01/2015 y correo electrónico. b) Minuta de trabajo de fecha 09 de febrero del 2015. c) Informe de actividades del mes de febrero del 2015.
7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 30 de noviembre del 2015. b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 23 de noviembre del 2015.

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
			c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 07 de diciembre del 2015.
9 identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 09 de febrero del 2015. b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 14 de julio del 2015. c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 19 de agosto del 2015.
10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales	4	a) El evaluado orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales. b) El evaluado orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales. c) El evaluado orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales.	a) Informe de actividades correspondiente al mes de enero del 2015. b) Informe de actividades correspondiente al mes de marzo del 2015. c) Informe de actividades correspondiente al mes de mayo del 2015.

2. Aprendizaje y desarrollo de talento

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	8	a) El evaluado en el desarrollo de sus actividades identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	a) Correo electrónico del 6 de febrero del 2015. b) Correo electrónico de fecha 19 de febrero del 2015. c) Oficio número INE/JD-01/VOEJ/0078/2015 de fecha 20 de enero de 2015.

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
2 Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	8	a) El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos	a) Oficio INE/JD-01VE/0045/215 de fecha de enero de 2015. b) Correo electrónico de fecha 14 de abril del 2015. c) Correo electrónico de fecha de 15 de abril del 2015.
3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	8	a) El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 09 de febrero de 2015. b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 14 de julio de 2015. c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 19 de agosto de 2015.
4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	8	a) El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales cumple con la retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	a) Correo electrónico de fecha de 05 de enero del 2015. b) Correo electrónico de fecha de 03 de marzo del 2015. c) Correo electrónico de fecha de 22 de abril del 2015.
6 Promueve la objetividad en la evaluación el desempeño.	4	a) El evaluador promueve la objetividad en la evaluación del desempeño. b) El evaluado promueve la objetividad en la evaluación del desempeño. c) El evaluado promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	a) Correos electrónico donde se comenta radicación presupuestal. b) Correo electrónico donde se envía calendario de las actividades del mes de febrero de 2015. c) Correo con fechas de los recorridos para PEF2015.
10 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	4	a) El evaluado establece estándares de desempeño para mejorar los estándares individuales, al proponer la instalación de CRYT Fijos, itinerantes DAT. b) El evaluado establece estándares de desempeño	a) Estudio de factibilidad para determinar los mecanismos de recolección, así como el número de paquetes electorales a recolectar.

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
		para mejorar los estándares individuales, anticipándose a las actividades y previendo si hay recursos para realizarlas. c) El evaluado establece estándares de desempeño para mejorar los estándares de desempeño para mejorar los estándares individuales, comunicándose con los vocales del distrito donde informa actividades empatadas y que se pospone una convocatoria ya agendada.	b) Correo electrónico de fecha 22 de abril de 2015. c) Informe del mes de mayo de 2015.

Competencias Clave

3 Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales cumple los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	a) Escrito del 25 de abril del 2015. b) Correo electrónico de fecha 13 de enero de 2015. c) Informe correspondiente al mes de enero de 2015.
2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	4	a) El evaluado se conduce en todo momento dentro de un marco legal en el cumplimiento de sus actividades. b) El evaluado realiza sus actividades dentro de la normatividad dentro de la normatividad vigente. c) El evaluado realiza sus actividades en cumplimiento de las circulares, lineamientos y Circulares. d) El evaluado cumple sus actividades en base a los manuales vigentes.	a) Informes de actividades de sesión de Junta Distrital. b) Estudio de Factibilidad para determinar los mecanismos de recolección. c) Elaboración de la lista de Ubicación de Casillas. d) Manual para la ubicación y equipamiento de las casillas PEF/2014-2015
4 Cumple con los	8	El evaluado realiza sus	a) Oficio INE/JD-

compromisos establecidos en tiempo y forma.		actividades en cumplimiento con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	01/VOE/0660-01/2015 de fecha 22 de abril de 2015. b) Correo electrónico de fecha 15 de abril de 2015. c) Informe de actividades correspondiente al mes de mayo del 2015.
9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6	a) El evaluado participa en actividades conjuntamente con los integrantes de la junta distrital, participando en volanteo de tríptico difundiendo actividades del registro federal de electores. b) El evaluado participa en actividades de trabajo en equipo en volanteo respecto de actividades del Registro Federal de Electores c) El evaluado contribuye a mejorar el ambiente laboral y capacitar al personal.	a) Informe de actividades correspondiente al mes de enero del 2015. b) Informe de actividades correspondiente al mes de marzo del 2015. c) Informes de actividades correspondiente al mes de mayo del 2015.

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/14/JDE01/COAH/30-11-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/09/JDE01/COAH/03-11-2015 de fecha 03 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/13/JDE01/COAH/23-11-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/15/JDE01/COAH/07-12-2015 de fecha 07 de diciembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/03/JDE01/VE/COAH/09-02-2015 de fecha 09 de febrero de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/04/JDE01/COAH/14-07-2015 de fecha 14 de julio de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/05/JDE01/COAH/19-08-2015 de fecha 19 de agosto de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/06/JDE01/COAH/13-10-2015 de fecha 13 de octubre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/07/JDE01/COAH/27-10-2015 de fecha 27 de octubre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/08/JDE01/COAH/27-10-2015 de fecha 27 de octubre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/09/JDE01/COAH/03-11-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/10/JDE01/COAH/05-11-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/11/JDE01/COAH/09-11-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de enero de 2015 de fecha 26 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de marzo de 2015 de fecha 24 de marzo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio número INE/JD-01/VOE/0660-01/2015 de fecha 22 de abril de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 22 de abril de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: "CUMPLIMIENTO DEL OFICIO".

- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de febrero de 2015 de fecha 24 de febrero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico enviado por Cruz Garza González dirigido a Jesús Alberto Robledo Valero, Asunto: Correo INE/JD-01/VOE/0126/2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 30 de abril de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Asunto: Difusión de Observadores.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de mayo de 2015 de fecha 26 de mayo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de junio de 2015 de fecha 26 de junio de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: Cumplimiento al curso SIJE.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico, enviado por Cruz Garza González dirigido a Jesús Alberto Robledo Valero, en el cual se desprende que comparte el oficio INE/DEOE/0407/2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 05 de enero de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Jesús Alberto Robledo Valero, Asunto: Mecanismos de Coordinación.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 03 de marzo de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: Cumplimiento Circular 0007.

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio número INE/JD-01/VE/0045/2015 de fecha 12 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 22 de abril de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Asunto: Meta 4 JD.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: CUMPLIMIENTO DEL OFICIO.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Asunto: Mantenimiento de las líneas del sije.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio número INE/JD-01/VOE/0078/2015 de fecha 20 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: Cumplimento Oficio INE/DEOE/0130/2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González, Asunto: Reunión de Trabajo "Supervisores Electorales".
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 20 de febrero de 2015, enviado por Cruz Garza González, Asunto: Solicitud de entrevista en medios.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe del Consejero Presidente sobre el procedimiento de acreditación de Observadores Electorales, de fecha 29 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Estudio de factibilidad para determinar mecanismos de recolección, así como el número de paquetes electorales a recolectar por éstos, de marzo de 2015.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

8. Respecto a las Competencias Clave, se encontraron los siguientes documentos:

a. *Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave, en el que el Evaluado registrado es Cruz Garza González y el Evaluador registrado es Julio González Dávila y Garay. Contiene 4 incidentes críticos calificados por el evaluador como negativos respecto a diversas competencias clave. Se reproducen a continuación esos incidentes, así como las competencias en las que se registró una calificación negativa y los soportes documentales asociados a cada incidente.*

i. **Incidente 11.** *Capturó en el Sistema ELEC 497 casillas cuando debían ser 499 casillas a instalar en el PEF 2014-2015, mismas que fueron aprobadas por el Consejo Distrital, lo cual provocó (sic) falta de certeza en los simulacros del SIJE, Asimismo, (sic) en el sistema de ubicación de casillas omitió señalar que fueron aprobadas por la Junta y por Consejo Distrital. Asociado a las competencias con clave: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.10, 3.1, 3.2 y 3.9.*

Soportes documentales: *Oficio número INE/JD-01/VOE/0766/2015 del 04 de mayo de 2015; Oficio número INE/JLC/VOE/089/2015 del 04 de mayo de 2015; Formato de solicitud de adecuaciones al Sistema de Ubicación de Casillas.*

ii. **Incidente 12.** *En el reporte de captura del F2 en el simulacro de fecha 3 de mayo de 2015, aparece el total de casillas a capturar 497 cuando debieron haber sido 499 ya que fueron mal capturadas en el sistema ELC, asimismo no fue debidamente corregido en el sistema de Ubicación de casillas, sin embargo antes de la elección si fue corregido. Asociado a las competencias con clave: 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1, 2.6, 2.10, 3.2 y 3.4.*

Soporte documental: *Correo electrónico del 23 de marzo de 2015, remitido por el Lic. Julio González Dávila Garay al Lic. Arturo Carrillo Rivas.*

iii. **Incidente 13.** *Errores en la distribución de las boletas en la cajas paquete electoral en la sección 0041 B C1, C2, C3, C4, Extraordinaria EC1. Asociado a las competencias con clave: 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.1, 2.2, 2.4, 2.6, 2.10, 3.1, 3.2, 3.4 y 3.9,*

Soporte documental: Correo electrónico del 17 de mayo de 2015, remitido por el Lic. Arturo Carrillo Rivas al Lic. Cruz Garza González.

iv. **Incidente 14.** No remitió 4 informes de observadores correspondientes a la meta 1. Asociado a las competencias con clave: 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.9, 2.1, 2.4, 2.6, 2.10, 3.1, 3.2 y 3.4.

v. La competencia clave 1.1 Identifica los principios rectores del IFE, está calificada con 8 pues se registraron incidentes críticos positivos y 3 negativos.

vi. La competencia clave 1.2 Identifica los Fines del Instituto Federal Electoral, está calificada con 8 pues se registraron 8 incidentes críticos positivos y 3 negativos.

vii. La competencia clave 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto, está calificada con 8 pues se registraron 7 incidentes críticos positivos y 2 negativos.

viii. La competencia clave 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran, está calificada con 8 pues se registraron 7 incidentes críticos positivos y 4 negativos.

ix. La competencia clave 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto, está calificada con 4 pues se registraron 2 incidentes críticos positivos y 4 negativos.

x. La competencia clave 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto, está calificada con 4 pues se registraron 3 incidentes críticos positivos y 4 negativos.

xi. La competencia clave 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, está calificada con 8 pues se registraron 4 incidentes críticos positivos y 1 negativo.

xii. La competencia clave 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final, está calificada con 8 pues se registraron 5 incidentes críticos positivos y 1 negativo.

xiii. La competencia clave 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, está calificada con 4 pues se registraron 1 incidente crítico positivo y 2 negativos.

- xiv. La competencia clave 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, está calificada con 8 pues se registraron 7 incidentes críticos y 4 negativos.
- xv. La competencia clave 2.2 Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos, está calificada con 8 pues se registraron 3 incidentes críticos positivo y 4 negativos.
- xvi. La competencia clave 2.2. Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos, está calificado con 8 pues se registraron 3 incidentes críticos positivo y 4 negativos.
- xvii. La competencia clave 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales, está calificada con 8 pues se registraron 10 incidentes críticos positivo y 1 negativos.
- xviii. La competencia clave 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades, está calificada con 8 pues se registraron 10 incidentes críticos positivo y 3 negativos.
- xix. La competencia clave 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo, está calificada con 4 pues se registraron 1 incidentes críticos positivo y 4 negativos.
- xx. La competencia clave 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos, está calificada con 4 pues se registraron 1 incidente crítico positivo y 4 negativos.
- xxi. La competencia clave 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales, está calificada con 8 pues se registraron 6 incidentes críticos positivo y 3 negativos.
- xxii. La competencia clave 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen, está calificada con 4 pues se registraron 1 incidente crítico positivo y 4 negativos.
- xxiii. La competencia clave 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma, está calificado con 8 pues se registraron 4 incidentes críticos positivos y 3 negativos.

xxiv. La competencia clave 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo, está calificada con 6 pues se registraron 2 incidentes críticos positivos y 2 negativos.

En este marco, le envío adjunto al presente todos los documentos referidos en los diversos puntos de este oficio, mismos que a continuación enlisto como anexos, indicando el punto con el que está relacionado.

El evaluador ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio número INE/JD-01/VOE/0766/2015 de fecha 04 de mayo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio número INE/JLC/VOE/089/2015 de fecha 04 de mayo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Formato de solicitud de adecuaciones al Sistema de Ubicación de Casillas.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo electrónico del 23 de marzo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo electrónico del 17 de mayo de 2015.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de estos comportamientos, el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación dispone lo siguiente:

“Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el

formato especificado por la DESPEN. La calificación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	-----
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	---++-
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+-+--+
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	++++-
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+++++

Un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa."

Los Lineamientos de Evaluación establecen un formato único y obligatorio para el registro de los incidentes críticos. Dicho formato está en Excel, y se denomina "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE".

Cabe señalar que el inconforme no presenta argumentos en su escrito de inconformidad mediante los cuales intente demostrar que es merecedor a una calificación superior en los comportamientos impugnados.

En este sentido, del análisis efectuado a los argumentos y pruebas aportadas por el evaluador, se advierte que mediante el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave, el evaluador justifica y sustenta la calificación otorgada, acorde al número de incidentes críticos positivos y/o negativos que se advierten en el cuadro anterior.

Para mayor abundamiento, el inconforme recibió la calificación de 8 en los comportamientos impugnados identificados con los números 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.7, 1.9, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1 y 3.4, así entonces, el cuadro de frecuencia nos indica que para la calificación de 8 (Casi siempre) los incidentes críticos registrados deberían ser más incidentes críticos positivos que negativos, tal y como se demuestra en el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave; asimismo en el comportamiento 3.9, recibió una calificación de 6 (La mitad de las veces), para esta calificación el multicitado cuadro nos indica que deben registrarse igual número de incidentes críticos positivos que negativos, el evaluador registro para este comportamiento dos incidentes críticos positivos y dos negativos por lo que la calificación asentada está debidamente justificada; para los comportamientos 1.5, 1.6, 1.10, 2.6, 2.10 y 3.2, el evaluador asignó una calificación de 4 (Casi Nunca) en donde se deben de registrar más incidentes críticos negativos que positivos, lo cual se actualiza en cada uno de estos comportamientos.

Es necesario precisar que para cada incidente crítico registrado en el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave, el evaluador justificó debidamente cada uno con los soportes documentales listados en las pruebas presentadas por el evaluador.

En razón de lo anterior, se confirma la evaluación en las Competencias Clave, en los comportamientos identificados como 1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la

estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.

1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales; 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.2 Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos; 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma y 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.

7. Por lo que corresponde al factor de Competencias Clave evaluadas por el Lic. Arturo Carrillo Rivas, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila.

Es importante destacar que se transcribirán los argumentos vertidos por el inconforme y por su evaluador y se realizará un solo razonamiento por todos los resultados de los

comportamientos contra los cuales se está inconformando. Por lo que hace al factor Competencias Clave, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

Competencias Clave

1. Visión estratégica institucional

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1.1 Identifica los principios rectores del IFE.	4	El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales identifica y sigue los principios rectores del Instituto.	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 30 de noviembre de 2015. b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 23 de noviembre de 2015. c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 07 de diciembre de 2015.
2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.	6	El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales identifica los fines del Instituto.	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 09 de febrero de 2015. b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 14 de julio de 2015. c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 19 de agosto de 2015.
3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales así como los proyectos estratégicos del instituto.	6	El evaluado en el desarrollo de sus actividades 3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales así como los proyectos estratégicos del instituto.	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 13 de octubre de 2015 b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 27 de octubre de 2015 (07) c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 27 de octubre de 2015 (08)

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
4 Identifica la estructura del Instituto así como la funciones y relaciones entre las áreas que lo integran.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades identifica la estructura del Instituto así como la funciones y relaciones entre las áreas que lo integran.	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 03 de noviembre de 2015 b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 05 de noviembre de 2015 c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 09 de noviembre de 2015
5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	4	a) El evaluado identifica su responsabilidad. b) Tramita con medios de comunicación para difundir las actividades del INE. c) El evaluado identifica responsabilidades que le son encomendadas por la superioridad.	a) Informe de actividades correspondiente al mes de enero del 2015. b) Informe de actividades correspondiente al mes de marzo del 2015. c) informe de actividades correspondiente al mes de mayo del 2015.
6 identifica los conocimientos requeridos de su área y puesto.	4	El evaluado identifica los conocimientos requeridos para su área y puesto. b) El evaluado identifica los conocimientos requeridos para su puesto y área. c) El evaluado identifica los conocimientos requeridos para su área y puesto.	a) Oficio Núm.: INE/JD-01/VOE/0660-01/2015 y correo electrónico. b) Minuta de trabajo de fecha 09 de febrero de 2015. c) Informe de actividades del mes de febrero de 2015.
7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6	El evaluado en el desarrollo de sus actividades comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 30 de noviembre de 2015. b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 23 de noviembre de 2015. c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 07 de diciembre de 2015.
8 Proporciona información a sus colaboradores sobre	6	El evaluado en el desarrollo de sus actividades proporciona información a	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.		sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 23 de noviembre de 2015. c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 07 de diciembre de 2015.
9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8	El evaluado en el desarrollo de sus actividades identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	a) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 09 de febrero de 2015. b) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 14 de julio de 2015. c) Minuta reunión de trabajo de la JDE 01 de fecha 19 de agosto de 2015.
10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6	a) El evaluado orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales. b) El evaluado orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales. c) El evaluado orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales.	a) Estudio de factibilidad para determinar los mecanismos de recolección, así como el número de paquetes electorales a recolectar. b) Correo electrónico de fecha 22 de abril de 2015. c) Informe del mes de mayo de 2015.

2.- Aprendizaje y desarrollo de talento

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6	El evaluado orienta su desempeño e Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño	a) Correo electrónico del 6 de febrero del 2015. b) Correo electrónico de fecha 19 de febrero del 2015.

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
			c) Oficio numero INE/JD-01/VOEJ/0078/2015 de fecha 20 de enero de 2015.
4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	6	a) El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales cumple con la retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	a) Correo electrónico de fecha 05 de enero del 2015. b) Correo electrónico de fecha de 03 de marzo del 2015. c) Correo electrónico de fecha de 22 de abril del 2015.
6 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	2	a) El evaluado promueve la objetividad en la evaluación del desempeño. b) El evaluado promueve la objetividad en la evaluación del desempeño. c) El evaluado promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	a) Correos electrónico donde se comenta radicación presupuestal. b) Correo electrónico donde se envía calendario de las actividades del mes de febrero 2015. c) Correo con fechas de los recorridos para PEF2015.

Competencias Clave

3 Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	4	El evaluado en el desarrollo de sus actividades institucionales cumple los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	a) Escrito del 25 de abril del 2015. b) Correo electrónico de fecha 13 de enero de 2015. c) Informe correspondiente al mes de enero 2015.
2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	2	a) El evaluado se conduce en todo momento dentro de un marco legal en el cumplimiento de sus actividades. b) El evaluado realiza sus actividades dentro de la normatividad vigente. c) El evaluado realiza sus actividades en cumplimiento	a) Informes de actividades de sesión de Junta Distrital. b) Estudio de Factibilidad para determinar los mecanismos de recolección. c) Elaboración de la lista de Ubicación de Casillas.

		de las circulares, lineamientos y Circulares. d) El evaluado cumple sus actividades en base a los manuales vigentes.	d) Manual para la ubicación y equipamiento de las casillas PEF2014-2015.
4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	2	El evaluado realiza sus actividades en cumplimiento con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	a) Oficio INE/JD-01/VOE/0660-01/2015 de fecha 22 de abril de 2015. b) Correo electrónico de fecha 15 de abril de 2015. c) Informe de actividades correspondiente al mes de mayo del 2015.
5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	2	El evaluado optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado	a) Correo electrónico de oficio INE/JD-01/VOE/0126/2015. b) Informe de la Sesión Ordinaria de abril del 2015. c) Correo electrónico de fecha 30 de abril de 2015

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/14/JDE01/COAH/30-11-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/09/JDE01/COAH/03-11-2015 de fecha 03 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/13/JDE01/COAH/23-11-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/15/JDE01/COAH/07-12-2015 de fecha 07 de diciembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/03/JDE01/VE/COAH/09-02-2015 de fecha 09 de febrero de 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/04/JDE01/COAH/14-07-2015 de fecha 14 de julio de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/05/JDE01/COAH/19-08-2015 de fecha 19 de agosto de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/06/JDE01/COAH/13-10-2015 de fecha 13 de octubre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/07/JDE01/COAH/27-10-2015 de fecha 27 de octubre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/08/JDE01/COAH/27-10-2015 de fecha 27 de octubre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/09/JDE01/COAH/03-11-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/10/JDE01/COAH/05-11-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/11/JDE01/COAH/09-11-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de enero de 2015 de fecha 26 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de marzo de 2015 de fecha 24 de marzo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio número INE/JD-01/VOE/0660-01/2015 de fecha 22 de abril de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 22 de abril de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: "CUMPLIMIETO DEL OFICIO".

- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de febrero de 2015 de fecha 24 de febrero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico enviado por Cruz Garza González dirigido a Jesús Alberto Robledo Valero, Asunto: Correo INE/JD-01/VOE/0126/2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 30 de abril de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Asunto: Difusión de Observadores.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de mayo de 2015 de fecha 26 de mayo de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe de actividades correspondiente al mes de junio de 2015 de fecha 26 de junio de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: Cumplimiento al curso SIJE.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico, enviado por Cruz Garza González dirigido a Jesús Alberto Robledo Valero, en el cual se desprende que comparte el oficio INE/DEOE/0407/2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 05 de enero de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Jesús Alberto Robledo Valero, Asunto: Mecanismos de Coordinación.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 03 de marzo de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: Cumplimiento Circular 0007.

- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio número INE/JD-01/VE/0045/2015 de fecha 12 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 22 de abril de 2015, enviado por Cruz Garza González dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Asunto: Meta 4 JD.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: CUMPLIMIENTO DEL OFICIO.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Asunto: Mantenimiento de las líneas del sije.
- DOCUMENTAL. Consistente en Oficio número INE/JD-01/VOE/0078/2015 de fecha 20 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González dirigido a González Dávila y Garay Julio, Asunto: Cumplimento Oficio INE/DEOE/0130/2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha ilegible, enviado por Cruz Garza González, Asunto: Reunión de Trabajo "Supervisores Electorales".
- DOCUMENTAL. Consistente en Correo Electrónico de fecha 20 de febrero de 2015, enviado por Cruz Garza González, Asunto: Solicitud de entrevista en medios.
- DOCUMENTAL. Consistente en Informe del Consejero Presidente sobre el procedimiento de acreditación de Observadores Electorales, de fecha 29 de enero de 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en Estudio de factibilidad para determinar mecanismos de recolección, así como el número de paquetes electorales a recolectar por éstos, de marzo de 2015.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

por este medio me permito enviar a Usted, las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron de base para emitir las calificaciones asignadas al factor de Competencias Clave del evaluado.

En los cuadros que se presentan a continuación, de manera ordenada haré referencia de la competencia clave, el comportamiento y su descripción, la calificación, los incidentes críticos positivos y su soporte documental, los incidentes críticos negativos y su soporte documental.

VISIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
1.1	Identifica los principios rectores del INE	4	<p>6. Participó en la impartición del curso "Principios rectores del Instituto Nacional Electoral" abordando los de: certeza, legalidad e independencia, dirigido al personal administrativo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.</p> <p>7. Participó en las actividades de integración del personal administrativo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila., logrando con ello mayor integración, respeto y solidaridad entre los compañeros de la Junta.</p>	<p>Programa, fotografía y oficio de convocatoria</p> <p>Fotografías</p>	<p>8. Dejó de capturar en el sistema respectivo la información relacionada con la entrega de paquetes a los funcionarios de casilla, de acuerdo con el programa establecido, lo que generó una llamada de atención de la dirección de operación regional, correspondiente a la II Circunscripción.</p> <p>10. Cometió errores sustanciales en la elaboración del formato de distribución de boletas electorales a las casillas, poniendo en riesgo la certeza en la distribución de las boletas en las casillas de la sección 0041 de Cd. Acuña Coahuila.</p> <p>12. Dejó de revisar los informes para las sesiones de Consejo, pues de los mismos se detectaron inconsistencias evidentes que pusieron en riesgo el principio de certeza, respeto de la información que se presentó ante el Consejo Distrital.</p> <p>13. En la elaboración del listado de mecanismos de recolección, por falta de interés y revisión de los productos generados en su área, entregó a la Junta Local, el listado correspondiente al 01 distrito en Coahuila, incluyendo</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Correo electrónico</p>

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
					además a distritos de Torreón y Saltillo, lo cual generó que se haya entregado a los miembros del Consejo un listado con errores, además del gasto generado en copias para una nueva producción.	
1.2	Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral	6	<p>6. Participó en la impartición del curso "Principios rectores del Instituto Nacional Electoral" abordando los de: certeza, legalidad e independencia, dirigido al personal administrativo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila</p> <p>7. Participó en las actividades de integración del personal administrativo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila., logrando con ello mayor integración, respeto y solidaridad entre los compañeros de la Junta.</p>	<p>Programa, fotografías y oficio de convocatoria</p> <p>Fotografías</p>	<p>15. No identifica las responsabilidades de su área pues desconoce las indicaciones que se le envían al grado de señalar que no cuenta con la información, lo que provocó retraso en las actividades y envío de información que ya tenía en su poder.</p> <p>16. Dejó de instruir, revisar y dar seguimiento a sus compañeras de trabajo, en las actividades relacionadas con el escaneo y captura de los formatos F1 y F2, actividad que le fue encomendada mediante la circular INE/DEOE/0053/2015, lo que generó una llamada de atención pues se realizó el escaneo y captura de todos los formatos debiendo de ser solo los que se le indicaron en la muestra.</p>	<p>Correo electrónico.</p> <p>Correo electrónico</p>
1.3	Identifica la Misión, Visión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del instituto	6.	<p>6. Participó en la impartición del curso "Principios rectores del Instituto Nacional Electoral" abordando los de: certeza, legalidad e independencia, dirigido al personal administrativo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.</p> <p>7. Participó en las actividades de integración del personal administrativo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila., logrando con ello mayor integración, respeto y solidaridad entre los compañeros de la Junta.</p>	<p>Programa, fotografía y oficio de convocatoria</p> <p>Fotografías</p>	<p>8. Dejó de capturar en el sistema respectivo la información relacionada con la entrega de paquetes a los funcionarios de casilla, de acuerdo con el programa establecido, lo que generó una llamada de atención de la dirección de operación regional, correspondiente a la II Circunscripción.</p> <p>13. En la elaboración del listado de mecanismos de recolección, por falta de interés y revisión de los productos generados en su área, entregó a la Junta Local, el listado correspondiente al 01 distrito en Coahuila, incluyendo además a distritos de Torreón y Saltillo, lo cual generó que se haya entregado a los miembros del Consejo un listado con errores, además del gasto generado en copias para una nueva producción.</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Correo electrónico</p>

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran	8	<p>1. Participó con apoyo del personal administrativo adscrito a su área, en la logística del Debate Político Electoral realizado en el Edificio de la Pirámide del Sol del municipio de Piedras Negras, Coahuila, lo que generó que el evento se realizara sin incidentes en cuanto a lo planeado en su desarrollo.</p> <p>4. Participación en acciones de volanteo en la empresa Fujikura Automotive México en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, para incentivar a los ciudadanos a renovar sus credenciales y realizar trámites, en cumplimiento de meta Campaña Anual Intensa de Actualización 2015.</p> <p>5. Participó de manera activa en las acciones de promoción realizadas en el evento Activate Coahuila 2015, mediante la instalación de un módulo de información y volanteo.</p>	<p>Correo y fotografías.</p> <p>Fotografías.</p> <p>Fotografías.</p>	<p>13. En la elaboración del listado de mecanismos de recolección, por falta de interés y revisión de los productos generados en su área, entregó a la Junta Local, el listado correspondiente al 01 distrito en Coahuila, incluyendo además a distritos de Torreón y Saltillo, lo cual generó que se haya entregado a los miembros del Consejo un listado con errores, además del gasto generado en copias para una nueva producción.</p>	<p>Correo electrónico</p>
1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto	4	<p>2. Promovió y participó en el simulacro de instalación de 17 casillas electorales en la sección 0010, ubicada en la Macroplaza de la municipio de Acuña, Coahuila, logrando con ello preparar a CAE's para el día de la elección.</p>	<p>Correo y fotografías.</p>	<p>8. Dejó de capturar en el sistema respectivo la información relacionada con la entrega de paquetes a los funcionarios de casilla, de acuerdo con el programa establecido, lo que generó una llamada de atención de la dirección de operación regional, correspondiente a la II Circunscripción.</p> <p>12. Dejó de revisar los informes para las sesiones de Consejo, pues de los mismos se detectaron inconsistencias evidentes que pusieron en riesgo el principio de certeza, respecto de la información que se presentó ante el Consejo Distrital.</p> <p>13. En la elaboración del listado de mecanismos de recolección, por falta de interés y revisión de los productos</p>	<p>Correo electrónico.</p> <p>Correos electrónicos.</p> <p>Correo electrónico.</p>

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
					<p>generados en su área, entregó a la Junta Local, el listado correspondiente al 01 distrito en Coahuila, incluyendo además a distritos de Torreón y Saltillo, lo cual generó que se haya entregado a los miembros del Consejo un listado con errores, además del gasto generado en copias para una nueva producción.</p> <p>14. En la realización de las actividades propias de su área por desconocimiento y falta de interés generó errores e inconsistencias de manera recurrente, tanto en la captura de los sistemas como en los documentos generados en su área, lo que provocó que varias de ellas se realizaran más de una vez.</p> <p>15. No identifica las responsabilidades de su área pues desconoce las indicaciones que se le envían al grado de señalar que no cuenta con la información, lo que provocó retraso en las actividades y envío de información que ya tenía en su poder</p> <p>16. Dejó de instruir, revisar y dar seguimiento a sus compañeras de trabajo, en las actividades relacionadas con el escaneo y captura de los formatos F1 y F2, actividad que le fue encomendada mediante la circular INE/DEOE/0053/2015, lo que generó una llamada de atención pues se realizó el escaneo y captura de todos los formatos debiendo de ser solo los que se le indicaron en la muestra.</p> <p>17. Dejó de realizar sus actividades con cuidado y esmero, al llenar el formato de CRyT fijo para su envío a la VOE de la Junta Local, con muchos errores e inconsistencias en su contenido, lo que provocó que nuevamente se realiza esa actividad.</p>	<p>Correos electrónicos.</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Correo electrónico.</p> <p>Correo electrónico.</p>

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto	4	<p>2. Promovió y participó en el simulacro de instalación de 17 casillas electorales en la sección 0010, ubicada en la Macroplaza de la municipio de Acuña, Coahuila, logrando con ello preparar a CAE's para el día de la elección.</p>	Correo y fotografías	<p>8. Dejó de capturar en el sistema respectivo la información relacionada con la entrega de paquetes a los funcionarios de casilla, de acuerdo con el programa establecido, lo que generó una llamada de atención de la dirección de operación regional, correspondiente a la II Circunscripción.</p> <p>12. Dejó de revisar los informes para las sesiones de Consejo, pues de los mismos se detectaron inconsistencias evidentes que pusieron en riesgo el principio de certeza, respecto a la información que se presentó ante el Consejo Distrital.</p> <p>13. En la elaboración del listado de mecanismos de recolección, por falta de interés y revisión de los productos generados en su área, entregó a la Junta Local, el listado correspondiente al 01 distrito en Coahuila, incluyendo además a distritos de Torreón y Saltillo, lo cual generó que se haya entregado a los miembros del Consejo un listado con errores, además del gasto generado en copias para una nueva reproducción.</p> <p>14. En la realización de las actividades propias de su área por desconocimiento y falta de interés generó errores e inconsistencias de manera recurrente, tanto en la captura de los sistemas como en los documentos generados en su área, lo que provocó que varias de ellas se realizaran más de una vez.</p> <p>15. No identifica las responsabilidades de su área pues desconoce las indicaciones que se le envían al grado de señalar que no cuenta con la información, lo que provocó retraso en las actividades y envió de información que ya tenía en su poder.</p> <p>16. Dejó de instruir, revisar y dar seguimiento a sus compañeras de trabajo, en las actividades relacionadas con el escaneo y captura de los formatos F1 y F2, actividad que le fue encomendada mediante la circular INE/DEOE/0053/2015, lo que generó una llamada de atención pues se realizó el escaneo y captura de</p>	<p>Correo electrónico.</p> <p>Correos electrónicos.</p> <p>Correo electrónico.</p> <p>Correos electrónicos.</p> <p>Correo electrónico.</p> <p>Correo electrónico.</p>

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente critico positivo	Soporte documental	Incidente critico negativo	Soporte documental
					<p>todos los formatos debiendo de ser solo los que se le indicaron en la muestra.</p> <p>17. Dejó de realizar sus actividades con cuidado y esmero, al llenar el formato de CRyT fijo para su envío a la VOE de la Junta Local, con muchos errores e inconsistencias en su contenido, lo que provocó que nuevamente se realizara esa actividad.</p>	Correo electrónico.
1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja	6	2. Promovió y participó en el simulacro de instalación de 17 casillas electorales en la sección 0010, ubicada en la Macroplaza de la municipio de Acuña, Coahuila, logrando con ellos preparar a CAES para el día de la elección.	Correo y fotografías.	14. En la realización de las actividades propias de su área por desconocimiento y falta de interés generó errores e inconsistencias de manera recurrente, tanto en la captura de los sistemas como en los documentos generados en su área, lo que provocó que varias de ellas se realizaran más de una vez.	Correos electrónicos.
1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar	6	2. Promovió y participó en el simulacro de instalación de 17 casillas electorales en la sección 0010, ubicada en la Macroplaza de la municipio de Acuña, Coahuila, logrando con ellos preparar a CAES para el día de la elección.	Correo y fotografías.	16. Dejó de instruir, revisar y dar seguimiento a sus compañeras de trabajo, en las actividades relacionadas con el escaneo y captura de los formatos F1 y F2, actividades que le fue encomendada mediante la circular INE/DEOE/0053/2015, lo que generó una llamada de atención pues se realizó el escaneo y captura de todos los formatos debiendo de ser solo los que se le indicaron en la muestra.	Correo electrónico.
1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final	8	<p>1. Participó con apoyo del personal administrativo adscrito a su área, en la logística del Debate Político Electoral realizado en el Edificio de la Pirámide del Sol del municipio de Piedras Negras, Coahuila, lo que generó que el evento se realizara sin incidentes en cuanto a lo planeado en su desarrollo.</p> <p>4. Participación en acciones de volanteo en la empresa Fujikura Automotive México en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, para incentivar a los ciudadanos y renovar sus credenciales y realizar</p>	<p>Correo y fotografías.</p> <p>Fotografías.</p>	<p>8. Dejó de capturar en el sistema respectivo la información relacionada con la entrega de paquetes a los funcionarios de casilla, de acuerdo con el programa establecido, lo que generó una llamada de atención de la dirección de operación regional, correspondiente a la II Circunscripción.</p> <p>9. De manera recurrente cometió errores en las notificaciones de órdenes de transmisión a las radiodifusoras y televisoras del distrito de corrección de parte de la junta local y atraso en el envío a oficinas centrales.</p> <p>10. Cometió errores substanciales en la elaboración del formato de distribución de boletas electorales a las casillas, poniendo en riesgo la certeza en la distribución de las boletas en las casillas de la sección</p>	<p>Correo electrónico.</p> <p>Correos electrónicos.</p> <p>Correo electrónico.</p>

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
			<p>trámites, en cumplimiento de meta Campaña Anual Intensa de Actualización 2015.</p> <p>5. Participó de manera activa en las acciones de promoción realizadas en el evento Actívate Coahuila 2015, mediante la instalación de un módulo de información y volanteo</p> <p>6. Participó en la impartición del curso "Principios rectores del Instituto Nacional Electoral" abordando los de: certeza, legalidad e independencia, dirigido al personal administrativo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.</p>	<p>Fotografías.</p> <p>Programa, fotografía y oficio de convocatoria</p>	0041 de Cd. Acuña Coahuila.	
1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales	6	3. Participó en apoyo a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la difusión del calendario de los Módulos de Atención Ciudadana en medios de comunicación.	Minuta	17. Dejó de realizar sus actividades con cuidado y esmero, al llenar el formato de CRyT fijo para su envío a la VOE de la Junta Local, con muchos errores e inconsistencias en su contenido, lo que provocó que nuevamente se realizara esa actividad.	Correo electrónico.

APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño	6	3. Participó en apoyo a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la difusión del calendario de los Módulos de Atención Ciudadana, en medios de comunicación.	Minuta	9. De manera recurrente cometió errores en las notificaciones de órdenes de transmisión a las radiodifusoras y televisoras del distrito, lo cual generó que solicitudes de corrección de parte de la junta local y atraso en el envío a oficinas centrales.	Correos electrónicos.

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades	6	<p>19. Participó de manera activa en las actividades para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, se manifestó el rechazo hacia estas prácticas mediante la adopción del "día naranja".</p> <p>20. Participó en los cursos de "Entrevista por competencias con metodología STAR y Desarrollo de habilidades instruccionales, impartidos por la DESPEN a través del Campus Virtual, logrando aprobar de manera satisfactoria.</p>	<p>Convocatoria y fotografía.</p> <p>Pantalla de los cursos y calificaciones</p>	<p>10. Cometió errores substanciales en la elaboración del formato de distribución de boletas electorales a las casillas, poniendo en riesgo la certeza en la distribución de las boletas en las casillas de la sección 0041 de Cd. Acuña Coahuila.</p> <p>18. En la actividad de proyección de casillas que le fue solicitada, dejó de cumplir dentro de los plazos establecidos lo que generó una llamada de atención de parte de su normativo pues su irresponsabilidad provocó que se detuviera el envío de los demás distritos a oficinas centrales.</p>	<p>Correo electrónico.</p> <p>Correo electrónico.</p>
2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo	2			<p>8. Dejó de capturar en el sistema respectivo la información relacionada con la entrega de paquetes a los funcionarios de casilla, de acuerdo con el programa establecido, lo que generó una llamada de atención de la dirección de operación regional, correspondiente a la II Circunscripción.</p>	<p>Correo electrónico.</p>

APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales	4	1. Participó con apoyo del personal administrativo adscrito a su área, en la logística del Debate Político Electoral realizado en el Edificio de la Pirámide del Sol del municipio de Piedras Negras, Coahuila, lo que generó que el evento se realizara sin incidentes en cuanto a lo planeado en su desarrollo.	Correo y fotografías.	8. Dejó de capturar en el sistema respectivo la información relacionada con la entrega de paquetes a los funcionarios de casilla, de acuerdo con el programa establecido, lo que generó una llamada de atención de la dirección de operación regional, correspondiente a la II Circunscripción. 9. De manera recurrente cometió errores en las notificaciones de órdenes de transmisión a las radiodifusoras y televisoras del distrito, lo cual generó que solicitudes de corrección de parte de la junta local y atraso en el envío a oficinas centrales. 10. Cometió errores substanciales en la elaboración del formato de distribución de boletas electorales a las casillas, poniendo en riesgo la certeza en la distribución de las boletas en las casillas de la sección 0041 de Cd. Acuña Coahuila. 12. Dejó de revisar los informes para las sesiones de Consejo, pues de los mismos se detectaron inconsistencias evidentes que pusieron en riesgo el principio de certeza, respecto de la información que se presentó ante el Consejo Distrital.	Correo electrónico. Correos electrónicos. Correo electrónico. Correos electrónicos.
3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen	2			8. Dejó de capturar en el sistema respectivo la información relacionada con la entrega de paquetes a los funcionarios de casilla, de acuerdo con el programa establecido, lo que generó una llamada de atención de la dirección de operación regional, correspondiente a la II Circunscripción	Correo electrónico.

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen	2			11. Dejó de enviar dentro de los plazos establecidos, los informes de cumplimiento de la actividad relacionada con los cursos de capacitación a SE y CAE y como se lo instruyeron en la circular INE/DEOE/0010/2015, provocando el retraso en el envío de la información a oficinas centrales.	Correo electrónico.
3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	2			9. De manera recurrente cometió errores en las notificaciones de órdenes de transmisión a las radiodifusoras y televisoras del distrito, lo cual generó que solicitudes de corrección de parte de la junta local y atraso en el envío a oficinas centrales 11. Dejó de enviar dentro de los plazos establecidos, los informes de cumplimiento de la actividad relacionada con los cursos de capacitación a SE y CAE tal y como se lo instruyeron en la circular INE/DEOE/0010/2015, provocando el retraso en el envío de la información a oficinas centrales. 18. En la actividad de proyección de casillas que le fue solicitada, dejó de cumplir dentro de los plazos establecidos lo que generó una llamada de atención de parte de su normativo pues su irresponsabilidad provocó que se detuviera el envío de los demás distritos a oficinas centrales.	Correos electrónicos. Correo electrónico. Correo electrónico.
3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado	2			13. En la elaboración del listado de mecanismos de recolección, por falta de interés y revisión de los productos generados en su área, entregó a la Junta Local, el listado correspondiente al 01 distrito en Coahuila, incluyendo además a distritos de Torreón y Saltillo, lo cual generó que se haya entregado a los miembros del Consejo un listado con errores, además del gasto generado en copias para una nueva reproducción. 14. En la realización de las actividades propias de su área por desconocimiento y falta de interés generó errores e inconsistencias de manera recurrente, tanto en la captura	Correo electrónico. Correos electrónicos.

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Incidente crítico positivo	Soporte documental	Incidente crítico negativo	Soporte documental
					<p>de los sistemas como en los documentos generados en su área, lo que provocó que varias de ellas se realizaran más de una vez.</p> <p>15. No identifica las responsabilidades de su área pues desconoce las indicaciones que se le envían al grado de señalar que no cuenta con la información, lo que provocó retraso en las actividades y envío de información que tenía en su poder.</p>	Correo electrónico.

Por cuanto hace a la motivación para la asignación de la calificación de cada uno de los comportamientos evaluados, le señalo que de acuerdo con el artículo 32 de los lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del servicio profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, los factores de competencias clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado, el cual se desprende directamente de los incidentes registrados por el evaluador, asimismo, de conformidad con el artículo 34 de los citados lineamientos, se calificaron al menos cinco de los diez comportamientos que la integran. Asimismo, se aplicó la escala ordinal de cinco niveles de frecuencia considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos registrados.

En razón de lo anterior procederé entonces a señalar la motivación para la asignación de la calificación, de cada uno de los comportamientos requeridos.

MOTIVACIÓN
VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Motivación
1.1	Identifica los principios rectores del INE	4	Como resultado de las conductas descritas en los incidentes críticos positivos y negativos, los soportes documentales y los niveles de frecuencia derivados de los incidentes registrados en este comportamiento se desprende que, el evaluado casi nunca identificó los principios rectores de certeza y máxima publicidad; situación que se deriva de los citados incidentes descritos en el cuerpo del presente escrito, pues se cometió errores en la elaboración de informes y formatos necesarios para la cumplimentación de actividades substanciales en el proceso electoral, asimismo, dejó de realizar la captura en el sistema de entrega de paquetes electorales a los presidentes de casilla.
1.2	Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral	6	El evaluado la mitad de las veces identifica a cabalidad los fines del Instituto Nacional Electoral, pues derivado de los incidentes críticos positivos y negativos se desprende que, participó en actividades en beneficio del instituto, sin embargo, al no identificar las responsabilidades de su área y capturar información errónea en los sistemas dejó de contribuir de manera eficaz al desarrollo de la vida democrática del país.
1.3	Identifica la Misión, Visión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto	6	Derivado de los comportamientos señalados como incidentes críticos negativos, como el haber dejado de capturar en el sistema respectivo, la información relacionada con la entrega de paquetes a funcionarios de casilla y elaborar un listado de mecanismos de recolección en donde incluyó información de los municipios de Torreón y Saltillo, los cuales no corresponden al distrito. El evaluado la mitad de las veces, identifica a plenitud de misión de la institución la cual está alineada a contribuir al desarrollo de la vida democrática, en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y máxima publicidad. La visión, que refiere la consolidación del Instituto como un organismo público autónomo moderno, innovador, transparente y eficiente , que ofrece servicios más confiables y de mayor calidad , aspectos que no fueron cubiertos por el evaluado.
1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran	8	No cuidó en su totalidad la calidad en los productos generados en su área al elaborar un listado de mecanismos de recolección de mecanismos de recolección al incluir a los municipios de Torreón y Saltillo, que no corresponden al distrito, por lo que el evaluado casi siempre identifica la estructura del instituto así como sus funciones.
1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto	4	Como resultado de las conductas descritas en los incidentes críticos positivos y negativos, los soportes documentales y los niveles de frecuencia derivados de los incidentes registrados en este comportamiento se desprende que, el evaluado casi nunca identificó las responsabilidades de su área y puesto; situación que se deriva de los citados incidentes descritos en el cuerpo del presente escrito, pues cometió errores en la elaboración de informes y formatos necesarios para la cumplimentación de actividades substanciales en el proceso electoral, asimismo, dejó de realizar la captura en el sistema de entrega de paquetes electorales a los presidentes de casilla, entre otras.

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Motivación
1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto	4	Como resultado de las conductas descritas en los incidentes críticos positivos y negativos, los soportes documentales y los niveles de frecuencia derivados de los incidentes registrados en este comportamiento se desprende que, el evaluado casi nunca identificó los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; situación que se deriva de los citados incidentes descritos en el cuerpo del presente escrito, pues cometió errores en la elaboración de informes y formatos necesarios para la cumplimentación de actividades substanciales en el proceso electoral, asimismo, dejó de realizar la captura en el sistema respectivo de la información relacionada con la entrega de paquetes electorales a los presidentes de casilla, entre otras.
1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja	6	El evaluado la mitad de las veces comunica la visión y estrategia del instituto, pues promovió y participó en un simulacro de instalación de 17 casillas en una sección, logrando con ello proporcionar servicios más confiables a la ciudadanía, elemento que integra la visión de la institución.
1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar	6	El evaluado la mitad de las veces proporciona información a sus colaboradores sobre responsabilidades de sus puestos, pues promovió y participó con CAE's y Supervisores en el simulacro sobre la instalación de 17 casillas en la sección 0010, en Ciudad Acuña Coahuila.
1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final	8	El evaluado casi siempre, identifica el impacto de su desempeño y de su equipo, en el usuario final, porque participó con su equipo de trabajo en la logística de Debate Político, en acciones de volanteo en la empresa Fujikura y el en evento Activate Coahuila, para promover e incentivar a los ciudadanos a renovar sus credenciales, así como en la impartición del curso "Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral.
1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6	Casi siempre el evaluado orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, esto es así, porque dejó de realizar sus actividades con cuidado y esmero al llenar los formatos de los CRYT's Fijos con errores e inconsistencias, lo que provocó realizar nuevamente la actividad.

APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Motivación
2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño	6	La mitad de las veces el evaluado identifica áreas de oportunidad pues no aprende de los errores, ya que de manera recurrente cometió errores en las actividades de notificación de órdenes de transmisión que le fueron asignadas por la Junta Local Ejecutiva, generando con ello solicitudes

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Motivación
			constantes de corrección de los productos enviados, en lugar de haber aprovechado los errores como áreas de oportunidad para mejorar su trabajo.
2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades	6	Nunca el evaluado establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales o del equipo de trabajo, pues dejó de capturar en el sistema respectivo, información relacionada con la entrega de paquetes a funcionarios de casillas, lo cual generó una llamada de atención directamente de funcionarios de la Dirección de Operación Regional correspondiente a la II Circunscripción.
2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo	2	Nunca el evaluado establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales o del equipo de trabajo, pues dejó de capturar en el sistema respectivo, información relacionada con la entrega de paquetes a funcionarios de casillas, lo cual generó una llamada de atención directamente de funcionarios de la Dirección de Operación Regional correspondiente a la II circunscripción.

***APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL***

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Motivación
3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales	4	El evaluado casi nunca logra los objetivos del instituto, pues derivado de la falta de captura en el sistema de entrega de paquetes electorales a los presidentes de casilla, la comisión de errores en las notificaciones de órdenes de trasmisión a radiodifusoras y televisoras, en el formato de distribución de boletas a las casillas de la sección 0041 y en los informes para las sesiones del Consejo, afectó los principios de certeza y máxima publicidad, supeditándolos a su falta de interés por revisar la calidad de los productos generados en su área.
3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen	2	Nunca el evaluado realizó sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos, ya que dejó de capturar en el sistema respectivo la información
3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma	2	El evaluado nunca cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma, porque generó que de manera recurrente se solicitaran correcciones en las notificaciones de órdenes de transmisión cuya consecuencia fue el retraso en la información de parte de la Junta local a oficinas centrales; dejó de enviar en los plazos establecidos los informes de cumplimiento de la actividad relacionada con los cursos de capacitación de CAE's y SE, tal y como se lo instruyeron en la circular INE/DEOE/0010/2015 y en la proyección de casillas que le solicitaran dejó de cumplir con la actividad en los plazos establecidos por tu normativo y oficinas centrales.

Comportamiento	Descripción del comportamiento	Calificación	Motivación
3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado	2	Nunca optimiza recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado, porque derivado de su falta de cuidado y esmero en su trabajo, entregó productos de su área con errores, lo que provocó que se elaborara o enviara la información varias veces o se imprimieran de nueva cuenta, como fue el caso de los listados de los mecanismos de recolección al que incluyó información relacionada con los municipios de Torreón y Saltillo.

Finalmente, me permito adjuntar al presente en forma impresa, copia de cada uno de los soportes documentales relacionados con los incidentes críticos positivos y negativos y un CD, que contiene el formato de registro de incidentes críticos del evaluado y los soportes documentales para cada uno de los incidentes.

El evaluador ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en archivo en formato XLSX titulado FORMATO DE INCIDENTES CRITICOS CRUZ.xlsx:

Contiene Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave correspondientes al Lic. Cruz Garza González, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 1

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015, enviado por Robledo Valero Jesús Alberto dirigido entre otros a Garza González Cruz y fotografía.

Asunto: Confirmación lugar del debate.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 2

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2015, enviado por Garza González Cruz dirigido a Robledo Valero Jesús Alberto, con copia para Carrillo Rivas Arturo y fotografía.

Asunto: RV: solicitud de vehículo.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 3

- DOCUMENTAL. Consistente en Minuta de trabajo número INE/04/JDE01/COAH/14-07-2015 de fecha 14 de julio de 2015.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 4

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de tres imágenes fotográficas.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 5

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de cinco imágenes fotográficas.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 6

- DOCUMENTAL. Consistente en circular número INE/JDE-01/VE/0006/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 7

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de una imagen fotográfica.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 8

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 2 de junio de 2015, enviado por Hernández Mancilla Nancy Jazmín dirigido a Gonzalez Dávila y Garay Julio con copia a De la Torre Gamboa William Edgar, Garza González Cruz, y Carrillo Rivas Arturo.

Asunto: CAPTURA PENDIENTE EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 9

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 9 de junio de 2015, enviado por Raúl A. Sánchez M. dirigido a Garza González Cruz.

Asunto: Corregir: Acuse 43ª. y 44 A. OT.

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 23 de abril de 2015, enviado por Raúl A. Sánchez M. dirigido a Garza González Cruz.

Asunto: Corregir: Acuse 31 OT.

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 6 de enero de 2015, enviado por Raúl A. Sánchez M. dirigido a Garza González Cruz, Carrillo Rivas Arturo

Asunto: Corregir: Acuses de 1 orden PFE 2015.

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 26 de junio de 2015, enviado por Raúl A. Sánchez M. dirigido a Carrillo Rivas Arturo, Garza González Cruz.

Asunto: Corregir: Acuses de la 2OT.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 10

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.

Asunto: Errores evidentes.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 11

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 15 de abril de 2015, enviado por González Dávila y Garay Julio dirigido entre otros a Garza González Cruz y Carrillo Rivas Arturo.

Asunto: Incumplimiento circular INE/DEOE/0010/2015.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 12

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 1 de abril de 2015, enviado por Robledo Valero Jesús Alberto dirigido a Garza González Cruz.

Asunto: informes sesión del Consejo.

- DOCUMENTAL. Consistente en Informe final sobre los recorridos de examinación por parte del Consejo Distrital a los lugares propuestos para la ubicación de casilla. Del Consejo Distrital 01 Piedras Negras, Coahuila, Sesión Ordinaria del 02 de abril de 2015.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 13

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2015, enviado por Robledo Valero Jesús Alberto dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: Listado de Dispositivo de Apoyo y Traslado.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 24 de abril de 2015, enviado por Garza González Cruz dirigido a Robledo Valero Jesús Alberto.
Asunto: Anexos mecanismos de recolección.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 25 de abril de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Robledo Valero Jesús Alberto.
Asunto: RV: anexos mecanismos de recolección.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 14

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2015, enviado por González Dávila y Garay Julio dirigido entre otros a Garza González Cruz y Carrillo Rivas Arturo.
Asunto: precisión al correo anterior- Solicitud apertura sistema ubicación de casillas.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 8 de enero de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RE: recorrido casillas 2015.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2015, enviado por Hernández Mancilla Nancy Jazmín dirigido a Carrillo Rivas Arturo.
Asunto: Revisión Lista de Casillas, Avance y Aprobada

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: archivo
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: [Casillas2015] Problemas con la conformación de casillas extraordinarias.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 28 de enero de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: Corrección proyección de casillas, urgente.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: Observaciones captura Sistema de Ubicación de Casillas.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: Se solicita revisar Sistema de Ubicación de Casillas-INF Recorridos de Examinación.
- DOCUMENTAL. Consistente en escrito de fecha 24 de marzo de 2016.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: Solicitud de oficio para apertura del sistema U C.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 15

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: Consulta Programa Nacional de Distribución

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Lineamientos para consultar a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas sobre el Programa Nacional de Distribución de la Documentación y los Materiales Electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Junio 2014.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 16

- • DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: Inconsistencias Circ. INE/DEOE/0053/2015
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: Observaciones Formato F2.
- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2015, enviado por González Dávila y Garay Julio dirigido a Carrillo Rivas Arturo y Garza González Cruz.
Asunto: RV: Se regresan Formatos Formatos de la Circular DEOE/DERFE/001
- DOCUMENTAL. Consistente copia simple de Informe de la 01 Junta Distrital Ejecutiva Relacionado con la Instrumentación del Proyecto Específico P130800, Recorridos de las Juntas Distritales por las Secciones Electorales para la Actualización de Rasgos Relevantes.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 17

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.
Asunto: RV: Resguardo CRyT Fijo.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO NEGATIVO 18

- DOCUMENTAL. Consistente en correo electrónico de fecha 1 de abril de 2015, enviado por Carrillo Rivas Arturo dirigido a Garza González Cruz.

Asunto: RV: se solicita proyección de casillas en Excel.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 19

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de circular número INE/JD-01/VE/0002/2015 de fecha 24 de junio de 2015 y fotografía.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 20

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de resultado de actividades del Curso-Desarrollo de Habilidades instruccionales – V1 Básico.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 21

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de constancia otorgada a Garza González Cruz, de junio de 2015.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL INCIDENTE CRÍTICO POSITIVO 22

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal Administrativo Técnico Operativo correspondiente a Estrada González Blanca Rosa.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal Administrativo Técnico Operativo correspondiente a Montero Espericueta Selene.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Cédula de Evaluación del Desempeño para el Personal Administrativo Técnico Operativo correspondiente a Soria Olvera Yeshua Jonatan.
- DOCUMENTAL. Consistente en Disco Compacto que contiene todos los documentos anteriormente enlistados en formatos digitales.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de estos comportamientos, el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación dispone lo siguiente:

“Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN. La calificación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	-----
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	---++-
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+ - + - +
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	+ + + - +
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+ + + + +

Un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.”

Los Lineamientos de Evaluación establecen un formato único y obligatorio para el registro de los incidentes críticos. Dicho formato está en Excel, y se denomina “REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE”.

Cabe señalar que el inconforme no presenta argumentos en su escrito de inconformidad mediante los cuales intente demostrar que es merecedor a una calificación superior en los comportamientos impugnados.

En este sentido, del análisis efectuado a los argumentos y pruebas aportadas por el evaluador, se advierte que mediante el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave, el evaluador justifica y sustenta la calificación otorgada, acorde al número de incidentes críticos positivos y/o negativos que se advierten en el cuadro anterior.

A mayor abundamiento, el inconforme recibió la calificación de 8 en los comportamientos impugnados identificados con los números 1.4 y 1.9, el cuadro de frecuencia nos indica que para la calificación de 8 (Casi siempre) los incidentes críticos registrados deberían ser más incidentes críticos positivos que negativos, tal y como se demuestra en el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave, asimismo en los comportamientos impugnados identificados con los números 1.2, 1.3, 1.7, 1.8, 1.10, 2.1 y 2.4, recibió una calificación de 6 (La mitad de las veces), para esta calificación el multicitado cuadro nos indica que deben registrarse igual número de incidentes críticos positivos que negativos, el evaluador registró para estos comportamientos igual número de incidentes críticos positivos y negativos por lo que la calificación asentada está debidamente justificada; para los comportamientos 1.1, 1.5, 1.6 y 3.1, el evaluador asignó una calificación de 4 (Casi Nunca) en donde se deben de registrar más incidentes críticos negativos que positivos, lo cual se actualiza en cada uno de estos comportamientos, ya que el evaluador ha demostrado que se presentaron más incidentes críticos negativos que positivos, de acuerdo con lo establecido y soportado en el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave; finalmente los comportamientos identificados con los números 2.6, 3.2, 3.4 y 3.5, recibieron una calificación de 2 (Nunca) a lo que el cuadro antes citado indica sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo, al analizar el Registro de Incidentes Críticos

para la Evaluación de Competencias Clave y los soportes documentales, esta autoridad se percata de que no se registró ningún incidente crítico positivo para estos comportamientos mientras que cada uno de ellos recibió por lo menos un incidente crítico negativo, por lo que encuadra en la calificación asignada por el evaluador.

Es necesario precisar que para cada incidente crítico registrado en el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave, el evaluador justificó debidamente cada uno con los soportes documentales listados en las pruebas presentadas por el evaluador.

En razón de lo anterior, se confirma la calificación de la evaluación en lo referente a los comportamientos identificados como 1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales: 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y

ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma y 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se confirma la calificación otorgada al Lic. Cruz Garza González, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, en el factor Logro individual **metas individuales, 2 y 3** evaluadas por el Lic. Julio González Dávila y Garay, quien ocupaba el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, por las razones expuestas en los considerandos 3 y 4, de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de la calificación otorgada al Lic. Cruz Garza González, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, en el factor Logro individual **Meta 4 única y exclusivamente** en lo que se refiere al nivel asignado en el indicador de **Eficiencia** del atributo de **Oportunidad** de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, evaluada por el Lic. Julio González Dávila y Garay, quien ocupaba el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, por las razones expuestas en el considerando 5, de esta resolución.

Tercero. Se confirman las calificaciones del Lic. Cruz Garza González, evaluadas por Lic. Julio González Davila y Garay, del factor Competencias Clave en los comportamientos identificados como como 1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas

generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales: 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.2 Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos; 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma y 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo; por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Cuarto. Se confirman las calificaciones del Lic. Cruz Garza González, evaluadas por el Lic. Arturo Carrillo Rivas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, del factor Competencias Clave en los comportamientos identificados como como comportamientos identificados como 1.1 Identifica

los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales: 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma y 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado, por las razones expuestas en el considerando 7 de esta resolución.

Quinto. Se confirma el dictamen individualizado de la evaluación de 2015 del Lic. Cruz Garza González, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, del factor Logro individual por lo que corresponde a las metas 2 y 3; así como del factor Competencias Clave evaluadas por Lic. Julio González Dávila y Garay, quien ocupaba el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila; y del factor Competencias Clave evaluadas por Lic. Arturo Carrillo Rivas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de

Querétaro, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. Miguel Castillo Morales, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive segundo de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Cruz Garza González, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 01 en el estado de Coahuila, al Lic. Miguel Castillo Morales, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila y al Lic. Arturo Carrillo Rivas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/JOSA/04DTTO/COAH/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, quien se desempeña como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "*Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010*", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *“Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante

el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 25 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito de inconformidad suscrito por el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, quien se desempeña como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los resultados de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
2	Elaborar y enviar mensualmente la actualización del libro de registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, durante el año 2015, con la finalidad de contar con una fuente de consulta de la integración de las Comisiones de Vigilancia	0.000

Evaluada por la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
4	Elaborar el 100% de los reportes informativos de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, con la finalidad de contar con información para el seguimiento de las sesiones de estos órganos colegiados; de enero a diciembre de 2015	0.000

Evaluada por el C. Javier Hernández López, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficios núm. INE/DESPEN/0096/2017 e INE/DESPEN/0097/2017, ambos de fecha 16 de enero de 2017, notificados el 25 del mismo mes y año, solicitó a la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila y al C. Javier Hernández López, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, respectivamente, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Logro individual.

X. El día 07 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito de respuesta de la misma fecha, a través del cual el C. Javier Hernández López, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, remitió dentro del plazo legal las motivaciones y soportes documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

XI. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio núm. INE/04JDE/VRFE/015/2017 de 9 de febrero del año en curso, a través del cual la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, remitió dentro del plazo legal las motivaciones y soportes documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57 párrafo 1, inciso b), 202 numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución, es preciso que la misma se proyecte en dos considerandos distintos, el primero de ellos respecto de la evaluación del factor Logro Individual en la meta 4 del C. Javier Hernández López, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila y posteriormente de la evaluación del factor Logro Individual en la meta 2 de la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en esa misma entidad, atendiendo al orden en que fue planteada la presente inconformidad, por lo que se transcribirán los argumentos del inconforme y sus evaluadores para realizar el análisis correspondiente por cada meta.

4. Por lo que hace al factor Logro individual en la Meta 4 evaluada por el C. Javier Hernández López, el inconforme refiere lo siguiente:

"1.- El inconforme dentro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, ha desempeñado el puesto de Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis en la Vocalía del Registro Federal de Electores adscrito a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila. Es menester mencionar que el periodo del servicio en ese puesto data desde el mes de octubre del año 2008 hasta la fecha, sin embargo en diferentes periodos y precisamente en el año de 2015, durante el Proceso Electoral Federal que renueva la Cámara de Diputados el suscrito se desempeñó en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital citada, en su modalidad de Encargado de las responsabilidades y del despacho de Vocal de Registro Federal de Electores con una vigencia tal de designación a partir el 01 de mayo de 2015 hasta el 13 de agosto del mismo año, según se puede demostrar mediante el oficio emitido por la Secretaría Ejecutiva número INE/SE/0516/2015 de fecha 08 de Mayo del mismo año, y oficio INE/DESPEN/1152/2015 del 13 de agosto del mismo año y signados por el Secretario Ejecutivo de la Institución y el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral respectivamente, documentos que anexo a este escrito identificados con los números 1 y 2 respectivamente.

2.- Por el periodo correspondiente a la evaluación de la que manifiesto mi inconformidad [...] además como superior normativo fui evaluado por C. Javier Hernández López Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila, en la cual [...] (Javier Hernández López) emitió la calificación de 0 en mismo capítulo de LOGRO INDIVIDUAL, meta número 4, resultado de evaluación, de los que manifiesto mi inconformidad por carecer de sustentación real como más adelante lo demostraré con las pruebas que acompaño a este escrito y que en lo concerniente al dictamen individual de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 lo acompaño en formato obtenido electrónicamente de la publicación llevada a cabo el 12 de octubre del año en curso y que identifico con el número 3.

[...]

4.- En lo que atañe al indicador de la meta número 4 en LOGRO INDIVIDUAL evaluado por el superior normativo C. Javier Hernández López y que consiste: "en elaborar el 100% de los reportes informativos de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, con la finalidad de contar con información para el seguimiento de las sesiones de estos órganos colegiados; de enero a diciembre de 2015". De igual manera que en el apartado precedente, expreso mi inconformidad con el resultado cero impuesto por el superior normativo en virtud de que de los 12 meses del ejercicio el inconforme puede acreditar 6 reportes informativos de los 12 a que se refiere la meta antes mencionada, sin embargo se hace necesario que el suscrito durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, ocupó temporalmente la Vocalía del Registro Federal de Electores en su calidad de encargado, circunstancias que de ninguna manera se tomaron en consideración al momento de la evaluación por el superior normativo. Al respecto acompaño 4 correos electrónicos de las siguientes fechas 09 de marzo de 2015 en el cual se anexaron y remitieron 3 reportes, 09 de abril de 2015, 4 de noviembre de 2015 y 9 de diciembre 2015 y además anexo los reportes correspondientes por lo que en ese tenor identifiqué dichas pruebas documentales con los números del 11 al 20.

Por lo anterior y de acuerdo con los hechos que se relatan, es evidente que los resultados del dictamen en lo concerniente a mi evaluación del desempeño por el ejercicio 2015, me ocasionan un daño grave, circunstancia que justifica mi inconformidad en contra de la

calificación final del factor LOGRO INDIVIDUAL que es de 4.808 resultado que incide directamente en mi calificación final toda vez que la ponderación del factor de mérito es del 50.000 por ciento dando como resultado una calificación ponderada de 2.404 y que en la suma total incide en la calificación final de 6.521, resultado final que me ubica en una situación delicada que me agravia en virtud de que puedo perder mi trabajo dentro de la Institución.

En seguida relaciono las documentales debidamente vinculadas con los hechos relatados anteriormente:

NÚM	DOCUMENTO	HECHO RELACIONADO
1	Oficio INE/SE/0516/2015	1
2	Oficio INE/DESPEN/1152/2015	1
3	Evaluación del desempeño ejercicio 2015	2
[...]		
11	Correo electrónico 09 de marzo de 2015	4
12	Correo electrónico fecha 09 de abril de 2015	4
13	Correo electrónico fecha 4 de noviembre de 2015	4
14	Correo electrónico fecha 9 de diciembre de 2015	4
15	Reporte sesión febrero	4
16	Reporte sesión febrero extraordinaria	4
17	Reporte sesión marzo	4
18	Reporte sesión abril	4
19	Reporte sesión noviembre	4
20	Reporte sesión diciembre	4
[...]		

A continuación se relacionan los factores con el indicador y la prueba de los apartados de la evaluación contra los que se presenta la inconformidad

N° meta	Factor	Indicador			Prueba
4	Elaborar el 100% de los reportes informativos de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, con la finalidad de contar con información para el seguimiento de las sesiones de estos órganos colegiados; de enero a diciembre de 2015	Eficacia	Eficiencia		Correos electrónicos e informes de sesiones que se anexan a este escrito con los números del 111 al 20.
		Reportes informativos elaborados de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia	Oportunidad	Calidad	
			Se elaboraron y enviaron menos del 80% de los reportes informativos de sesión el mismo día que se celebró la sesión respectiva.	Menos del 80% de los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia cumplen con todos los criterios del atributo de calidad establecidos en el apartado de observaciones.	

[...]"

Por su parte, el inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

1. Oficio núm. INE/SE/0516/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo; a través del cual se le designa como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, a partir del 1 de mayo de 2015.
2. Oficio INE/DESPEN/1152/2015 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; a través del cual se le informa que la vigencia de su designación como encargado de despacho concluyó.
3. Dictamen individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015
4. Correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares envía a la cuenta de correo del C. Javier Hernández López tres reportes correspondientes a las sesiones de la comisión de vigilancia de febrero y marzo de 2015.
5. Correo electrónico de fecha 9 de abril de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares envía a la cuenta de correo javier.hernandez@ine.mx un reporte correspondiente a la cuarta sesión de la comisión de vigilancia celebrada el día 8 de abril de 2015.
6. Correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares envía a la cuenta de correo javier.hernandez@ine.mx, la décima sesión ordinaria de la cuarta comisión distrital de vigilancia.
7. Correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares envía a la cuenta de correo javier.hernandez@ine.mx, la décima segunda sesión ordinaria de la cuarta comisión distrital de vigilancia.

8. Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria del 4 de febrero de 2015.
9. Formato de reporte informativo de la sesión extraordinaria del 27 de febrero de 2015.
10. Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria del 3 de febrero de 2015.
11. Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria del 8 de abril de 2015.
12. Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2015.
13. Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2015.

Por otra parte, el evaluador en su escrito de respuesta manifestó lo siguiente:

[...]

ANTECEDENTES

1.- Desde el día 16 de septiembre del año 2001 el suscrito, me desempeñé en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila. Una de las funciones que tengo en mi digno cargo es la de dar seguimiento a los órganos desconcentrados del Instituto, respecto la celebración de las Sesiones de la Comisión de Vigilancia y en este sentido que los mismo se apeguen a la normatividad establecida en la materia. En este tenor resulta pertinente señalar que el hoy firmante, actuó como superior normativo del C. Rubén Alberto Ruisseñor Olivares, toda vez que el mismo se desempeña como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital del INE en Coahuila.

2.- Como superior normativo del C. Rubén Alberto Ruisseñor Olivares, en fecha 23 de mayo del año 2016 llevé a cabo la evaluación del desempeño 2015 y al no cumplir en ningún sentido con lo requerido en la Meta 4, tal y como se demostrará más adelante, se evaluó al inconforme con una calificación de 0.000

*3.- Durante el ejercicio 2015 el trabajo realizado por el C. Rubén Alberto Ruisseñor Olivares, fue muy deficiente y presentó muchas inconsistencias, toda vez que el mismo no cumplió con las funciones que le son inherentes al puesto que ocupa. En primer lugar es menester señalar que el inconforme, durante todo el periodo en comento, realizó la captura de información en el Portal de las Comisiones de Vigilancia de manera deficiente e incompleta, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro y en las capturas de pantalla del portal citado y las cuales se anexan a este curso señalándose como **Anexo 1**.*

<i>Tipo de Sesión</i>	<i>Fecha celebración</i>	<i>Omisión en la captura</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>07/01/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, nota informativa, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>04/02/2015</i>	<i>Faltó capturar orden del día, asistencia, acuerdos, nota informativa, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>

<i>Tipo de Sesión</i>	<i>Fecha celebración</i>	<i>Omisión en la captura</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>04/03/2015</i>	<i>Faltó capturar orden del día, asistencia, acuerdos, nota informativa, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>08/04/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>06/05/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>03/06/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>01/07/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>05/08/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>02/09/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>07/10/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>04/11/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, proyecto de acta y acta</i>
<i>Ordinaria</i>	<i>02/12/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Extraordinaria</i>	<i>22/05/2015</i>	<i>Faltó capturar nota informativa, versión estenográfica, proyecto de acta, acta y acuerdos</i>
<i>Extraordinaria</i>	<i>06/06/2015</i>	<i>Faltó capturar orden del día, asistencia, acuerdos, nota informativa, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Extraordinaria</i>	<i>06/06/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Extraordinaria</i>	<i>09/06/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Extraordinaria</i>	<i>10/08/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>
<i>Extraordinaria</i>	<i>03/09/2015</i>	<i>Faltó capturar acuerdos, versión estenográfica, proyecto de acta y acta</i>

4.- Derivado de lo anterior, en reiteradas ocasiones se requirió al hoy inconforme para que subsanará las inconsistencias que se presentaban en el Portal de las Comisiones de Vigilancia tal y como se puede apreciar en los siguientes documentos los cuales se agregan a este escrito como **Anexos 2, 3, 4, 5 y 6:**

- Correo electrónico de fecha 15 de julio de 2015 a las 05:27 p.m., dirigido a la Lic. Cynthia Esquivel, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Coahuila, con copia al C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares en el cual se apercibe para que se capture información en el Portal.
- Oficio signado por el Ing. Mario Alberto Vázquez López, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de fecha 05 de diciembre del año 2015, dirigido a la Lic. Cynthia Esquivel, Vocal del Registro Federal de Electores de

la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Coahuila, con atención al C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, mediante el cual se remite 1 CD que contiene las inconsistencias en el Sistema de Información de las Comisiones de Vigilancia.

- *Oficio signado por el Ing. Mario Alberto Vázquez López, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, de fecha 25 de noviembre del año 2015, dirigido a la Lic. Cynthia Esquivel, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Coahuila, con atención al C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, mediante el cual se apercibe a los funcionarios a cumplir con los tiempos de captura en el SICОВI con la finalidad de dar cumplimiento a las metas individuales para la evaluación del desempeño 2015 del Servicio Profesional Electoral.*
- *Correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2015 a las 01:28p.m., dirigido a la Lic. Cynthia Esquivel, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Coahuila, con copia al C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares en el cual se apercibe para que se capture con carácter de urgente la información correspondiente en el Portal del SICОВI.*
- *Correo electrónico de fecha 22 de abril de 2015 a las 07:44 p.m., dirigido a la Lic. Cynthia Esquivel, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Coahuila, con copia al C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares en el cual se apercibe para que se capture diversa información en el SICОВI pues se estaba incumpliendo con la Meta individual 1 para la evaluación del desempeño 2015 del Servicio Profesional Electoral.*

5.- Siguiendo lo que antecede, ante la negativa del C. Rubén Alberto Ruiseñor de cumplir con las funciones innatas a su puesto, la Lic. Cynthia Esquivel, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Coahuila, remitió correo electrónico al Lic. Elías Fernando Villalobos Alvarado, Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Coahuila, con copia al Ing. Mario Alberto Vázquez López, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila y al suscrito, mediante el cual se informa sobre una plática sostenida con el inconforme, sobre diversas problemáticas que se estaban presentando en el ejercicio de sus funciones, mismo que se anexa a este escrito y se identifica como Anexo 7.

MOTIVACIONES

*1.- La meta individual número 4 para la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 para el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital, establece al funcionario sujeto a evaluación, la obligación de cumplir con la siguiente actividad: **Elaborar el 100% de los reportes informativos de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, con la finalidad de contar con información para el seguimiento de las sesiones de estos órganos colegiados; de enero a diciembre de 2015.***

En primer término es menester señalar que para poder dar cumplimiento a la citada Meta, resulta necesario contar con todos los datos y documentos que se obtienen una vez que se ha celebrado la Sesión de la Comisión de Vigilancia. En el caso que nos ocupa resulta evidente que el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares durante el ejercicio 2015 no llevó a cabo la captura de los datos pertinentes en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en este sentido al no

contar con los elementos necesarios resulta difícil establecer que hubiera podido elaborar los Reportes informativos.

Ahora bien, dicha Meta en el apartado de Atributo de oportunidad establece que para obtener un nivel alto en este rubro se debió de haber elaborado y enviado el 100% de los reportes informativos de sesión, el mismo día en el que se celebró la sesión, para obtener un nivel medio se debieron haber elaborado entre el 99.9% y el 80% de los reportes informativos de sesión el mismo día que se celebró la sesión respectiva y se obtendrá un nivel bajo si se elaboraron y enviaron menos del 80% de los reportes informativos de sesión el mismo día que se celebró la sesión respectiva.

En el caso en comento, el hoy inconforme nunca cumplió con lo requerido en la Meta 4, pues los días en que se celebraron las Sesiones de Comisión de Vigilancia del año 2015, el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares jamás remitió los informes correspondiente, ni en forma física ni en forma electrónica. En esta tesitura la Meta en comento es muy clara, pues establece que para poder dar cumplimiento a la misma en el tiempo establecido y en este sentido, poder ser evaluada de manera satisfactoria, el informe se debió de haber elaborado y enviado a esta Vocalía del Registro Federal de Electores el mismo día en que se celebró la Sesión, lo cual en este caso nunca ocurrió.

*2.- El C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares en el punto 4 de su escrito de inconformidad, señala que los días 09 de marzo, 09 de abril, 04 de noviembre y 09 de diciembre todos del año 2015, remitió vía correo electrónico algunos reportes informativos de las Sesiones de la Comisión de Vigilancia, lo manifestado carece totalmente de veracidad, pues esta Vocalía del Registro Federal de Electores no cuenta con ningún correo recibido en dichas fechas, a excepción del correo de fecha 09 de Marzo. En esta tesitura, si bien es cierto que el inconforme envió tres reportes informativos correspondientes a las Sesiones de Comisión celebradas los días 04 de febrero, 27 de febrero y 03 de marzo del año 2015, también lo es que los tres reportes se encuentra totalmente fuera del plazo establecido por la Meta 4 para su envío, pues de manera clara y precisa señala que deberán de ser enviados **el mismo día** en que se celebra la sesión y fueron recibidos en esta Vocalía el día 09 de marzo del año 2015, tal y como se puede apreciar en el documento que contiene el correo electrónico que se anexa a este recurso identificado como **Anexo 8**. En este mismo orden de ideas es necesario dejar claro que los tres reportes recibidos cuentan con errores de captura, ya que la clave de la sesión esta capturada de manera incorrecta e incluso en el reporte correspondiente a la sesión celebrada el día 03 de marzo, la fecha de inicio plasmada en el mismo es del 03 de febrero, lo cual es erróneo.*

*3.- En continuación de lo que antecede, la Meta 4 para la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 para el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital, señala que el soporte documental idóneo para probar su cumplimiento son los **correos electrónicos de envío a al Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, que deberá tener copia para la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.***

En el caso de la especie, el hoy inconforme durante todo el año 2015 únicamente envió un correo electrónico de fecha 09 de marzo, mediante el cual remitía los reportes informativos correspondientes a las Sesiones de Comisión celebradas los días 04 de febrero, 27 de febrero y 03 de marzo del año 2015, el cual además de estar fuera del plazo establecido, para que se considere como un medio idóneo para probar la realización de la actividad, debió de haberse enviado con copia a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, lo cual como

es evidente no fue realizado por el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares tal y como se puede apreciar en el Anexo 8 de este ocurso.

[...]"

Antes de entrar al análisis de la inconformidad, es importante transcribir la meta 4 como quedó aprobada por la Junta General:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Cargo que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital	Junta Distrital	DERFE	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Local	4	ME2	Elaborar el 100% de los reportes informativos de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, con la finalidad de contar con información para el seguimiento de las sesiones de estos órganos colegiados; de enero a diciembre de 2015.	01/01/2015	31/12/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Reportes informativos elaborados de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia	10%	Se elaboraron y enviaron el 100% de los reportes informativos de sesión, el mismo día en el que se celebró la sesión.	Se elaboraron y enviaron entre el 99.9% y el 80% de los reportes informativos de sesión el mismo día que se celebró la sesión respectiva.	Se elaboraron y enviaron menos del 80% de los reportes informativos de sesión el mismo día que se celebró la sesión respectiva.					10%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
El 100% de los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia cumplen con todos los criterios del atributo de calidad establecidos en el apartado de observaciones.	Entre el 99.9% y el 80% de los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia cumplen con todos los criterios del atributo de calidad establecidos en el apartado de observaciones.	Menos del 80% de los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia cumplen con todos los criterios del atributo de calidad establecidos en el apartado de observaciones.	<p>Criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contiene los datos de identificación de la sesión. 2. Contiene los puntos del orden del día de la sesión. 3. Contiene las intervenciones relevantes de los integrantes de la comisión, que impliquen algún tipo de contingencia, reclamo, propuesta o problemática que requieran la atención de oficinas centrales. 4. Contiene las solicitudes de información formuladas por los representantes de los partidos políticos, durante la sesión. 5. Contiene los compromisos establecidos por el presidente de la comisión. 6. Contiene los acuerdos adoptados durante la sesión. <p>NOTA: Durante el proceso electoral, para el atributo de oportunidad, los días sábados y domingos no se contarán.</p>	<p>Reportes informativos de sesión (ordinarias y extraordinarias).</p> <p>Correos electrónicos de envío a al Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, que deberá tener copia para la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.</p>	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

La meta en estudio contempla los **indicadores de eficacia y de eficiencia**, el primero dispone que el alcance del nivel esperado para la evaluación de esta meta dependerá de los Reportes informativos elaborados de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia y el segundo valora los atributos de oportunidad y calidad.

Análisis en cuanto al indicador de Eficacia.

El cumplimiento de este factor depende del número de reportes informativos elaborados de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia. Como meta se pretende lograr el 100%. Para el caso que nos ocupa dicho porcentaje no se logró; toda vez que aún y cuando el inconforme estuvo fungiendo como Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro

Federal de Electores de ese 04 Distrito Electoral en el estado de Coahuila, durante los meses de mayo, junio, julio y la mitad de agosto de 2015; lo inherente al resto de los meses no lo cumplió, siendo su obligación, toda vez que en el resto de los meses si se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis (JOSA) en ese mismo distrito electoral.

Dicho de otra manera, para el caso que nos ocupa tomando como base el Portal de las Comisiones de Vigilancia, se advierte que en ese 04 Distrito Electoral se celebraron 12 Sesiones Ordinarias y 6 Extraordinarias en 2015, sin embargo no se puede dejar de tomar en cuenta el periodo en que el inconforme fue designado como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila y en el que no se debe de considerar la entrega de los reportes informativos de dichas Sesiones ordinarias/extraordinarias, lo cual se ilustra de la siguiente manera:

Tipo de sesión	Fecha de celebración	Sesiones aplicables a la evaluación del inconforme como JOSA Distrital.
Ordinaria	07/01/2015	1
Ordinaria	04/02/2015	2
Ordinaria	03/03/2015	3
Ordinaria	08/04/2015	4
Ordinaria	06/05/2015	Designado como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 1 de mayo al 13 de agosto de 2015.
Ordinaria	03/06/2015	
Ordinaria	02/07/2015	
Ordinaria	05/08/2015	
Ordinaria	02/09/2015	5
Ordinaria	07/10/2015	6

Tipo de sesión	Fecha de celebración	Sesiones aplicables a la evaluación del inconforme como JOSA Distrital.
Ordinaria	04/11/2015	7
Ordinaria	02/12/2015	8
Extraordinaria	22/05/2015	Designado como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 1 de mayo al 13 de agosto de 2015.
Extraordinaria	06/06/2015	
Extraordinaria	06/06/2015	
Extraordinaria	09/06/2015	
Extraordinaria	10/08/2015	
Extraordinaria	03/09/2015	9

En este sentido, se advierte que son aplicables a la evaluación del desempeño del C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares en el factor de Logro individual específicamente en la Meta 4 para Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital, solo 8 Sesiones Ordinarias y 1 Extraordinaria, por lo que tendría que haber enviado 9 reportes informativos en total, equivalentes al 100% de éstos para el caso en concreto, lo cual no aconteció ya que solo se pudo acreditar que envió 4 informes; corroborándose así el dicho del evaluador, y acreditándose que solamente cumplió con el 56% por ciento, no obstante que en reiteradas ocasiones su evaluador lo requirió para que subsanará las inconsistencias que se presentaban en el Portal de las Comisiones de Vigilancia.

Análisis en cuanto al indicador de Eficiencia.

Cabe recordar que este factor evalúa los atributos de oportunidad y de calidad, por lo cual se analizará el grado de cumplimiento de cada uno de estos atributos.

En cuanto al atributo de oportunidad, quedó establecido que el inconforme podía ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *“Se elaboraron y enviaron el 100% de los reportes informativos de sesión, el mismo día en el que se celebró la sesión”. [Énfasis añadido]*

NIVEL MEDIO: *“Se elaboraron y enviaron entre el 99.9% y el 80% de los reportes informativos de sesión el mismo día que se celebró la sesión respectiva”. [Énfasis añadido]*

NIVEL BAJO: *“Se elaboraron y enviaron menos del 80% de los reportes informativos de sesión el mismo día que se celebró la sesión respectiva”. [Énfasis añadido]*

De lo anteriormente mencionado se advierte que el inconforme al haber cumplido solo con el 56% de elaboración y envío de los reportes informativos de sesión, no puede alcanzar un nivel distinto al nivel bajo dentro de este atributo, debido al porcentaje del cumplimiento de la meta que se analiza.

Por lo que hace al atributo de calidad, quedó establecido que puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *“El 100% de los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia cumplen con todos los criterios del atributo de calidad establecidos en el apartado de observaciones”. [Énfasis añadido]*

NIVEL MEDIO: *“Entre el 99.9% y el 80% de los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia cumplen con todos los criterios del atributo de calidad establecidos en el apartado de observaciones”. [Énfasis añadido]*

NIVEL BAJO: *“Menos del 80% de los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia cumplen con todos los criterios del atributo de calidad establecidos en el apartado de observaciones”. [Énfasis añadido]*

Los criterios de calidad con los que debían cumplir los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia quedaron establecidos de la siguiente manera:

1. *Contiene los datos de identificación de la sesión.*
2. *Contiene los puntos del orden del día de la sesión.*
3. *Contiene las intervenciones relevantes de los integrantes de la comisión, que impliquen algún tipo de contingencia, reclamo, propuesta o problemática que requieran la atención de oficinas centrales.*
4. *Contiene las solicitudes de información formuladas por los representantes de los partidos políticos, durante la sesión.*
5. *Contiene los compromisos establecidos por el presidente de la comisión.*
6. *Contiene los acuerdos adoptados durante la sesión.*

Como **soporte documental** idóneo para acreditar el cumplimiento de la meta, se estableció lo siguiente:

- ***Reportes informativos de sesión (ordinarias y extraordinarias).*** [Énfasis añadido]
- ***Correos electrónicos de envío a al Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, que deberá tener copia para la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.*** [Énfasis añadido]

De lo anteriormente mencionado se advierte nuevamente que el inconforme al haber cumplido solo con el 56% de elaboración y envío de los reportes informativos de sesión, no puede alcanzar un nivel distinto al nivel bajo dentro de este atributo, debido al porcentaje del cumplimiento de la meta que se analiza, aunado a que los reportes que hizo no cumplieron con los criterios de calidad que eran exigibles los cuales han quedado transcritos.

Además de esto, es necesario que se haga el análisis de las pruebas que ofrecen inconforme y evaluador en cuanto a demostrar el incumplimiento de los reportes en cuanto a la calidad se refiere.

Anexo 11

Ruben Ruisenor Olivares	
De:	RUBEN RUISEÑOR OLIVARES <ruben.ruisenor@ife.org.mx>
Enviado el:	lunes, 9 de marzo de 2015 07:10 p. m.
Para:	JAVIER HERNANDEZ LOPEZ (javier.hernandezl@ine.mx)
CC:	cynthia.esquivel@ine.mx
Asunto:	REPORTES SESIONES
Datos adjuntos:	REPORTE MARZO.doc; REPORTE FEBRERO EXTRAORDINARIA.doc; REPORTE FEBRERO.doc
SE ENVIA REPORTES CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA.	
Rubén Alberto Ruisenor Olivares Jefe de Oficina de seguimiento y Análisis. 04 Distrito Federal Electoral en Coahuila. Tel: 844 4 10 00 09 Ext. 108 y 109. Email: ruben.ruisenor@ine.mx	

Correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruisenor Olivares envía a la cuenta de correo institucional del C. Javier Hernández López, 3 reportes correspondientes a las sesiones de la comisión de vigilancia (2 de febrero y 1 de marzo de 2015), sin que se advierta que envió copia a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, tal y como se estableció en la meta 4 en el apartado de SOPORTE DOCUMENTAL.

Haciendo una relación de lo anterior con los anexos que corresponden a los reportes informativos también aportados por el inconforme, no se encontró ningún reporte informativo correspondiente al mes de marzo, únicamente se encontraron los anexos 15, 16 y 17 que corresponden al mes de febrero que se describen de la siguiente manera:

Anexo 15:

REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN					
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	ORDINARIA	FECHA DE INICIO	04-02-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	04-02-2015
HORA DE INICIO	13:55	HORA DE CONCLUSIÓN	14:38	CLAVE DE LA SESIÓN	O-02-2015

Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria, en el que se muestra como fecha de inicio y conclusión el día 4 de febrero de 2015.

Anexo 16:

REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN					
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	EXTRAORDINARIA	FECHA DE INICIO	27-02-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	27-02-2015
HORA DE INICIO	13:31	HORA DE CONCLUSIÓN	11:41	CLAVE DE LA SESIÓN	O-02-2015

Formato de reporte informativo de la sesión extraordinaria, en el que se muestra como fecha de inicio y conclusión el día 27 de febrero de 2015.

Anexo 17:

REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN					
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	ORDINARIA	FECHA DE INICIO	03-02-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	03-02-2015
HORA DE INICIO	13:31	HORA DE CONCLUSIÓN	11:41	CLAVE DE LA SESIÓN	0-02-2015

Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria, en el que se muestra como fecha de inicio y conclusión el día 3 de febrero de 2015.

Anexo 12

Ruben Ruisenor Olivares

De: Ruben Ruisenor Olivares <ruben.ruisenor@ine.mx>
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2015 01:50 p. m.
Para: 'javier.hernandez@ine.mx'
CC: Guadalupe E. Sanchez Herrera; cynthia.esquivel@ine.mx
Asunto: INFORME SESIÓN ABRIL
Datos adjuntos: REPORTE ABRIL.doc

BUENAS TARDES ENVÍO ADJUNTO AL PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA 04 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA, CELEBRADA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2015.

RUBÉN ALBERTO RUISEÑOR OLIVARES
JEFE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS
04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL

Correo electrónico de fecha 9 de abril de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruisenor Olivares envía a la cuenta de correo javier.hernandez@ine.mx un reporte correspondiente a la cuarta sesión de la comisión de vigilancia celebrada el día 8 de abril de 2015, mismo que se relaciona con el siguiente:

Anexo 18

REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN					
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	ORDINARIA	FECHA DE INICIO	08-04-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	08-04-2015
HORA DE INICIO	13:38	HORA DE CONCLUSIÓN	14:30	CLAVE DE LA SESIÓN	O-04-2015

Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria en el que se muestra como fecha de inicio y conclusión el día 8 de abril de 2015.

Anexo 13

Ruben Ruisenor Olivares	
De:	Ruben Ruisenor Olivares <ruben.ruisenor@ine.mx>
Enviado el:	miércoles, 4 de noviembre de 2015 02:11 p. m.
Para:	'javier.hernandez@ine.mx'
CC:	cynthia.esquivel@ine.mx; 'josedario.viruenaa@ine.mx'
Asunto:	SESIÓN ORDINARIA NOVIEMBRE
POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA 04 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA SE DESARROLLÓ SIN NINGUN INCIDENTE.	
SE CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PRD, PT Y PANAL.	
SE HIZÓ MENCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LAS CREDENCIALES 15 INVITANDOLOS A COLABORAR EN LA DIFUSIÓN DEL CANJE DE LA CREDENCIAL EN SUS INSTITUTOS POLÍTICOS.	
SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.	
RUBÉN ALBERTO RUISEÑOR OLIVARES JEFE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS 04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	

Correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruisenor Olivares envía a la cuenta de correo javier.hernandez@ine.mx, la décima sesión ordinaria de la cuarta comisión distrital de vigilancia, mismo que se relaciona con el siguiente

Anexo 19:

REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN					
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	ORDINARIA	FECHA DE INICIO	04-11-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	04-11-2015
HORA DE INICIO	12:36	HORA DE CONCLUSIÓN	12:56	CLAVE DE LA SESIÓN	O-11-2015

Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria, en el que se muestra como fecha de inicio y conclusión el día 4 de noviembre de 2015.

Anexo 14

Ruben Ruisenor Olivares

De: Ruben Ruisenor Olivares <ruben.ruisenor@ine.mx>
Enviado el: miércoles, 9 de diciembre de 2015 12:15 p. m.
Para: 'javier.hernandez@ine.mx'
CC: cynthia.esquivel@ine.mx
Asunto: SESIÓN DICIEMBRE 2015

BUENAS TARDES

POR MEDIO DEL PRESENTE LE INDORMÓ QUE EL DÍA 2 DE DICIEMBRE SE REALIZÓ LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 12 DE LA 04 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA CONTANDO CON LAS ASISTENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRD, PVEM, PANAL, DURANTE LA SESIÓN NO SE PRESENTO NINGUN CONTRATIEMPO.

ASÍ MISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL PORTAL DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA SE CARGO EL ORDEN DEL DÍA ADJUNTANDO A LOS PUNTOS QUE ASI LO REQUERIAN LOS INFORMES QUE SE ENTREGARON A LOS
TEGRANDES DE LA COMISIÓN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ENVIO UN CORDIAL SALUDO

RUBÉN ALBERTO RUISEÑOR OLIVARES
JEFE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS
04 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL

Correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruisenor Olivares envía a la cuenta de correo javier.hernandez@ine.mx, la décima segunda sesión ordinaria de la cuarta comisión distrital de vigilancia, mismo que se relaciona con el siguiente **Anexo 20**:

REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN					
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	ORDINARIA	FECHA DE INICIO	02-12-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	02-12-2015
HORA DE INICIO	12:41	HORA DE CONCLUSIÓN	12:53	CLAVE DE LA SESIÓN	O-12-2015

Formato de reporte informativo de la sesión ordinaria en el que se muestra como fecha de inicio y conclusión el día 2 de diciembre de 2015.

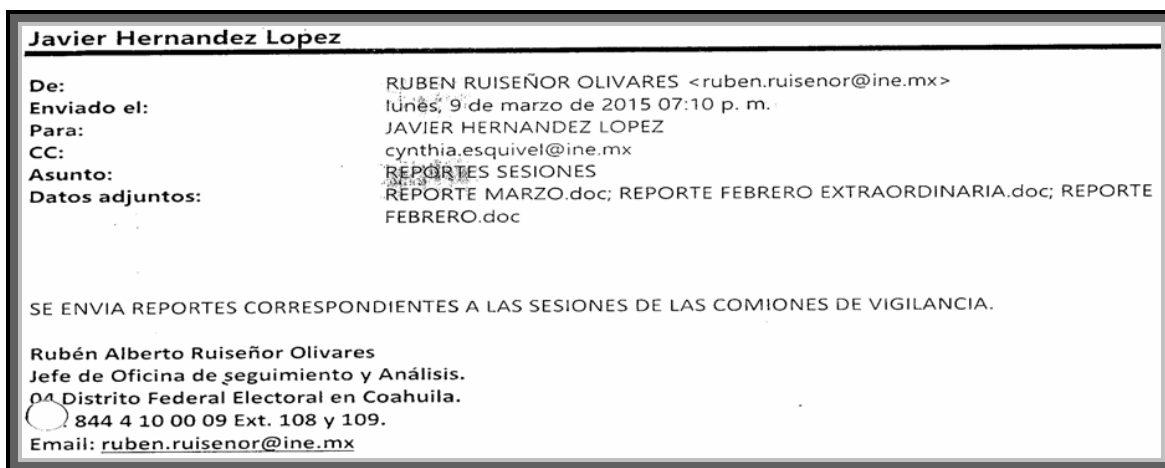
A mayor abundamiento, del **Anexo 11** correspondiente al correo electrónico del 09 de marzo de 2015, del texto y los datos adjuntos se advierte que envió 3 reportes informativos (2 del mes de febrero y 1 de marzo) a la cuenta de correo electrónico del C. Javier Hernández López, sin que enviara copia a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y que de las propias pruebas del inconforme, no se encontró reporte informativo correspondiente al mes de marzo, únicamente se localizaron los **Anexos 15, 16 y 17** correspondientes al mes de febrero.

Por el contrario, de los correos electrónicos del 09 de abril, 4 de noviembre y 9 de diciembre de 2015 (**Anexos 12, 13 y 14**) del texto y de los datos adjuntos contenidos en estos, se advierte que envió 3 reportes informativos de los meses abril, noviembre y diciembre (**Anexos 18, 19 y 20**) a la cuenta de correo javier.hernandez@ine.mx que no corresponde al correo institucional de su evaluador el C. Javier Hernández López, aunado a que en su mayoría fueron enviados de manera desfasada a la fecha celebración de la sesión y no el mismo día tal y como lo indica el atributo de oportunidad, excepto el reporte de 4 de noviembre de 2015, sin embargo, se envió erróneamente a otra cuenta de correo; en este sentido, se hace notar la falta de compromiso, cuidado, responsabilidad, seriedad y esmero

apropiados en el desempeño de sus funciones, razón por la cual el C. Javier Hernández López se encontró imposibilitado para poder evaluar el debido cumplimiento de la meta en estudio.

De las pruebas y argumentos aportados por el evaluador, se acredita que él sólo recibió el correo electrónico de 9 de marzo de 2015, a través del cual el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares envió adjunto 3 reportes informativos (2 del mes de febrero y 1 de marzo), sin embargo todos se encontraban fuera del plazo establecido para enviarlos, pues lo debían enviar el mismo día en que se celebraba la sesión ordinaria/extraordinaria, aunado a que no cumplían con los criterios de calidad y las observaciones que establece la meta en estudio, para ejemplificar lo anterior, se detalla el **Anexo 8** que el evaluador aportó como prueba:

Correo electrónico sin copia para la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia:



Documentos adjuntos en el correo electrónico anterior:

Reporte informativo con inconsistencias en el rubro de clave de la sesión:

4-FEB-2015. **REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	ORDINARIA	FECHA DE INICIO	04-02-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	04-02-2015
HORA DE INICIO	13:55	HORA DE CONCLUSIÓN	14:38	CLAVE DE LA SESIÓN	X 0-02-2015

050402020150204

Reporte informativo con inconsistencias en el rubro de clave de la sesión:

SESION EXT
27-FEB.-2015 **REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	EXTRAORDINARIA	FECHA DE INICIO	27-02-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	27-02-2015
HORA DE INICIO	13:31	HORA DE CONCLUSIÓN	11:41	CLAVE DE LA SESIÓN	X 0-02-2015

0504EXT20150227

Reporte informativo con inconsistencias en el rubro de fecha de inicio, fecha de conclusión y clave de la sesión:

SESION ORD.
3-MARZO-2015 **REPORTE INFORMATIVO DE SESIÓN**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	COAHUILA	CLAVE DE LA ENTIDAD	05	CLAVE DE LA COMISIÓN	04
TIPO DE SESIÓN	ORDINARIA	FECHA DE INICIO	03-02-2015	FECHA DE CONCLUSIÓN	03-02-2015
HORA DE INICIO	13:31	HORA DE CONCLUSIÓN	11:41	CLAVE DE LA SESIÓN	X 0-02-2015

050402020150303

Cabe mencionar que los documentos de esta prueba, coinciden con todas y cada una de las partes de los **Anexos 11, 15, 16 y 17** aportados por el inconforme, los cuales ya quedaron detallados anteriormente.

Por otra parte, no como medio probatorio idóneo pero si para robustecer su dicho, el evaluador aportó las siguientes pruebas:

Anexo 1. Capturas de pantalla del Portal de las Comisiones de Vigilancia, en las cuales se pueden observar las Sesiones ordinarias/extraordinarias, fecha de celebración y las omisiones en las que incurrió el inconforme en dicha actividad, misma que está ligada al cumplimiento de esta meta en particular.

Anexos 2, 3, 4 5 y 6. Diversos oficios dirigidos a la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 4 en el estado de Coahuila con atención al inconforme mediante las cuales se le requiere a éste último que capture la información en el Portal de las Comisiones de Vigilancia

Anexo 7. Correo electrónico de la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, en el que comunica que sostuvo una plática con el C. Rubén Alberto Ruisenior Olivares sobre diversos incidentes y omisiones respecto del cumplimiento de sus funciones y en el que se observan los acuerdos y compromisos asentados.

Por todo lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera que lo procedente es confirmar la calificación asentada en el factor Logro individual específicamente en la Meta 4, en razón de que el inconforme no logró acreditar su puntual cumplimiento y por el contrario, el evaluador acreditó fehacientemente la calificación asentada, tal y como se expuso anteriormente, esto conforme al artículo 13 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de

inconformidades que formulen los miembros del servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño, que se transcribe a continuación:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación [...]"

5. Por lo que hace al factor Logro individual en la Meta 2, evaluada por la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, el inconforme refiere lo siguiente:

1.- El inconforme dentro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, ha desempeñado el puesto de Jefe de la Oficina de Seguimiento y Análisis en la Vocalía del Registro Federal de Electores adscrito a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila. Es menester mencionar que el periodo del servicio en ese puesto data desde el mes de octubre del año 2008 hasta la fecha, sin embargo en diferentes periodos y precisamente en el año de 2015, durante el Proceso Electoral Federal que renueva la Cámara de Diputados el suscrito se desempeñó en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital citada, en su modalidad de Encargado de las responsabilidades y del despacho de Vocal de Registro Federal de Electores con una vigencia tal de designación a partir el 01 de mayo de 2015 hasta el 13 de agosto del mismo año, según se puede demostrar mediante el oficio emitido por la Secretaría Ejecutiva número INE/SE/0516/2015 de fecha 08 de Mayo del mismo año, y oficio INE/DESPEN/1152/2015 del 13 de agosto del mismo año y signados por el Secretario Ejecutivo de la Institución y el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral respectivamente, documentos que anexo a este escrito identificados con los números 1 y 2 respectivamente.

2.- Por el periodo correspondiente a la evaluación de la que manifiesto mi inconformidad, fui objeto de evaluación por mi superior jerárquico directo, Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital en el Estado de Coahuila, Lic. Cynthia Esquivel Monreal [...] en la cual, el primero de ellos (Cynthia Esquivel Monreal) emitió la calificación de 0 en el capítulo LOGRO INDIVIDUAL, meta número 2 [...] resultado de evaluación, de los que manifiesto mi inconformidad por carecer de sustentación real como más adelante lo demostraré con las pruebas que acompaño a este escrito y que en lo concerniente al dictamen individual de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 lo acompaño en formato obtenido electrónicamente de la publicación llevada a cabo el 12 de octubre del año en curso y que identifiqué con el número 3.

3.- Por lo que concierne al indicador de la meta número 2 en LOGRO INDIVIDUAL evaluada por la C. Cynthia Esquivel Monreal y que consiste en: "elaborar y enviar mensualmente la actualización del libro de registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, durante el año 2015, con la finalidad

de contar con una fuente de consulta de la integración de las Comisiones de Vigilancia". Al respecto cabe mencionar mi absoluta inconformidad con el resultado de la evaluación contenida en el dictamen mencionado, toda vez que una calificación de esa naturaleza requiere estar sustentada en virtud de que el resultado indica sin lugar a duda que el evaluado no realizó actividad alguna en la relación con la elaboración y envío mensual de la actualización del libro de representantes circunstancia que de ninguna manera se acerca a la realidad ya que en el caso personal, puedo acreditar que si realizar esas actividades en todos los casos; cabe mencionar que el suscrito durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, ocupo temporalmente la Vocalía del Registro Federal de Electores en su calidad de encargado, circunstancias que de ninguna manera se tomaron en consideración al momento de la evaluación por el superior jerárquico. Al respecto acompaño 07 formatos correspondientes a 07 meses del ejercicio 2015 debidamente sellados autográficamente del Libro de Registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión de Vigilancia de la Vocalía del Registro Federal de Electores, 04 Junta Distrital en el Estado de Coahuila, los formatos en mención se identifican con los número del 4 al 10.
[...]

Por lo anterior y de acuerdo con los hechos que se relatan, es evidente que los resultados del dictamen en lo concerniente a mi evaluación del desempeño por el ejercicio 2015, me ocasionan un daño grave, circunstancia que justifica mi inconformidad en contra de la calificación final del factor LOGRO INDIVIDUAL que es de 4.808 resultado que incide directamente en mi calificación final toda vez que la ponderación del factor de mérito es del 50.000 por ciento dando como resultado una calificación ponderada de 2.404 y que en la suma total incide en la calificación final de 6.521, resultado final que me ubica en una situación delicada que me agravia en virtud de que puedo perder mi trabajo dentro de la Institución.

En seguida relaciono las documentales debidamente vinculadas con los hechos relatados anteriormente:

NÚM	DOCUMENTO	HECHO RELACIONADO
1	Oficio INE/SE/0516/2015	1
2	Oficio INE/DESPEN/1152/2015	1
3	Evaluación del desempeño ejercicio 2015	2
4	Libro de representantes mes enero _2015	3
5	Libro de representantes mes febrero 2015	3
6	Libro de representantes mes marzo 2015	3
7	Libro de representantes mes abril 2015	3
8	Libro de representantes mes mayo 2015	3
9	Libro de representantes mes junio 2015	3
10	Libro de representantes mes julio 2015	3
[...]		

A continuación se relacionan los factores con el indicador y la prueba de los aparatados de la evaluación contra los que se presenta la inconformidad

N° meta	Factor	Indicador			Prueba
2	Elaborar y enviar mensualmente la actualización del libro de registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Distrital Vigilancia, durante el 2015, con finalidad de año la de contar con una fuente de consulta de la integración de las Comisiones de Vigilancia.	<i>Eficacia</i> Libro de registro de acreditaciones de los partidos políticos	<i>Eficiencia</i> <i>Oportunidad</i> Menos de 11 envío del libro actualizado se realizaron el tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta	<i>Calidad</i> Menos de 11 libros de registro de los representantes de los partidos políticos contiene todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones	Libro de Representantes de los partidos políticos de los meses de enero a julio de 2015, los cuales se anexan a este escrito con los números del 4 al 10.

[...]"

Por su parte, el inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

- 1.- Oficio núm. INE/SE/0516/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo; a través del cual se le designa como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, a partir del 1 de mayo de 2015.
- 2.- Oficio INE/DESPEN/1152/2015 de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; a través del cual se le informa que la vigencia de su designación como encargado de despacho, concluyó.
- 3.- Dictamen individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015.

- 4.- Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de enero de 2015.
- 5.- Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de febrero de 2015.
- 6.- Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de marzo de 2015.
- 7.- Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de abril de 2015.
- 8.- Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de mayo de 2015.
- 9.- Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de junio de 2015.
- 10.- Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de julio de 2015.

Por otra parte, la evaluadora en su escrito de respuesta manifestó lo siguiente:

[...]

1. *Que actualmente me desempeño como Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Saltillo, Coahuila del Instituto Nacional Electoral, tal como se demuestra con oficio de readscripción, con efectos a partir del día 16 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (anexo 2).*
2. *El 23 de abril de 2015 se me extendió una licencia médica por gravidez por 90 días, con número de serie 200LM3433947 (anexo 3), que concluyó el 21 de julio de 2015, expedida por la Dra. Juana Salado del Hospital General en Coahuila del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).*
3. *El 22 de julio de 2015 se me extendió una licencia médica subsecuente por 14 días, con número de serie 032LM0033879 (anexo 4), que concluyó el 4 de agosto de 2015, expedida por el Dr. Nahum Martín Cosme Pérez del Hospital General de Zacatecas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); por lo que, el regreso a mis funciones como Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva fue el día 5 de agosto de 2015.*

4. *Como fue expuesto por el C. Rubén Alberto Ruisenior Olivares en el punto uno de los HECHOS, él desempeñó las funciones de Vocal del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en la modalidad de encargaduría durante mi periodo de ausencia debido a las licencias médicas que se describen en los puntos 2 y 3 del presente texto; lo cual me fue comunicado verbalmente por parte del Vocal Ejecutivo Distrital.*
5. *El día 6 de agosto de 2015, la suscrita solicitó vía correo electrónico (anexo 5) al Lic. Rubén Alberto Ruisenior Olivares, JOSA de este distrito, se elaborara un informe sobre los acontecimientos que hubieran sucedido en mi ausencia que debiera tener conocimiento, así como sobre el estado que guardaba la Vocalía al momento de mi regreso, del cual no se recibió respuesta alguna en ese periodo 2015 ni hasta el momento que se presenta este escrito.*
6. *La evaluación del desempeño se realizó conforme a dos periodos distintos del ejercicio 2015 debido a mi ausencia en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva por licencia por maternidad emitida por el ISSSTE, lo cual se explica en los puntos 2 y 3 del presente. El primer periodo evaluado fue del 1 de enero al 30 de abril de 2015 y el segundo fue del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2015; según podría verificarse en el Módulo de Evaluación del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE); lo cual puede confirmarse en los datos descritos del propio SIISPE en el apartado "Registro de calificaciones de logro individual" en los periodos de evaluación (anexos 6 y 7).*
7. *El JOSA distrital afirma en su texto que la evaluación del desempeño aplicada por la suscrita no consideró su ocupación temporal del despacho de la Vocalía del RFE de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, lo cual es conforme a los lineamientos respectivos, por eso efectivamente la suscrita dejó fuera de la evaluación el periodo de la encargaduría; situación distinta a la que se comprueba en el numeral 6 del presente documento; además, la mayor parte del mes de agosto de 2015 lo desempeñé como Vocal del Registro Federal de Electores, puesto que la licencia -médica subsecuente descrita en el inciso número tres culminó el 4 de agosto de 2015, reintegrándome a mis funciones el día 5 de agosto de 2015.*
8. *El artículo 62 de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015", en el inciso a) marca como responsabilidad del superior jerárquico "Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño"; adicionalmente, el artículo 58 de dichos lineamientos dice "Los evaluadores podrán solicitar información al evaluado y éste podrá aportarle los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas. Lo anterior, con el fin de que los evaluadores cuenten con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva".*
9. *Dado que en el transcurso del año 2015 NO SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NI REPORTE ALGUNO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META INDIVIDUAL 2 PARA JOSA DISTRITAL, la cual versa "Elaborar y enviar mensualmente la actualización del libro de*

registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, durante el año 2015, con la finalidad de contar con una fuente de consulta de la integración de las Comisiones de Vigilancia", aun cuando el propio desglose de metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014 dice que el puesto que evalúa la meta es el Vocal del Registro Federal de Electores Distrital y que los soportes documentales deben remitirse mensualmente al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta (según lo descrito en el "ATRIBUTO DE OPORTUNIDAD" de la tabla 1), presentando como soporte documental correo electrónico de envío al evaluador, como se observa en la tabla 2 extraída del concentrado de metas aprobadas en los rubros de OBSERVACIONES y SOPORTE DOCUMENTAL:

ATRIBUTO DE OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5%	Los 12 envíos del libro actualizados se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta	11 envíos del libro actualizado se actualizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta	Menos de 11 envíos del libro actualizado se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta

Tabla 1. Descripción del atributo de oportunidad de la meta 2 del JOSA distrital para el ejercicio 2015

OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL
<p><i>Criterios de calidad:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clave de la entidad y comisión; 2. Siglas del partido; 3. Tipo de representante (PROPIETARIO o SUPLENTE); 4. Nombre del representante; 5. Fecha de acreditación; 6. Fecha de sustitución, baja o renuncia; 7. Estatus (VIGENTE o HISTORICO); 8. Cuadros estadísticos y gráficas de la cantidad acreditaciones que realizó cada partido político por mes y año. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Libro de acreditaciones de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Distrital de Vigilancia. 2. Correrías electrónicas de envío al evaluador

Tabla 2. Descripción de los apartados observaciones y soporte documental de la meta 2 del JOSA distrital para el ejercicio 2015

10. El 13 de enero de 2016 se solicitó al JOSA distrital verbalmente y vía correo electrónico (anexo 8) SE ELABORARAN Y SE INTEGRARAN LOS SOPORTES para llevar a cabo la evaluación del desempeño 2015, derivado de una reunión que se había sostenido con el Vocal Ejecutivo Distrital.
11. Del 18 al 22 de enero de 2016 se requirió verbalmente al C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis (JOSA), se PRESENTARAN LAS

EVIDENCIAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2015, con la finalidad de aplicar una valoración del cumplimiento de las metas asignadas al puesto que ocupa con objetividad e imparcialidad, tal como se estipula en los artículos 58 y 62 descritos en el numeral 8 de este texto.

- 12. El día 5 de febrero de 2016, SE CONCLUYÓ CON LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO 2015 A LAS 14:41 HORAS, datos que se desprenden del acuse de recibo emitido por el Sistema de Evaluación del Desempeño (anexo 9), en el cual se puede observar que está incluida la evaluación del JOSA distrital; la que se realizó en base a los elementos con los que se contaba al momento de efectuar dicha evaluación.*
- 13. En mérito de lo anterior, al momento de aplicar la Evaluación Anual del Desempeño 2015 se carecía de reportes o soporte documental que probara la elaboración de los libros de registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la 04 Comisión Distrital de Vigilancia; es por esta razón que la calificación otorgada en el indicador "EFICACIA" en el rubro "Nivel alcanzado" fue de 0 (cero), en consecuencia, la calificación registrada en el indicador "EFICIENCIA" en los atributos denominados "oportunidad" y "calidad" fue "BAJO"; además, en el recuadro destinado a motivar la calificación asignada del Sistema de Evaluación se escribió: "No cuenta con los reportes mensuales de actualización del libro de registro, ni con el libro de registro", lo anterior fue para los dos periodos evaluados*
- 14. Al no haber tenido respuesta favorable a mis requerimientos, el día 19 de febrero de 2016 envié al JOSA un RECORDATORIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO para entregarme las evidencias de la Evaluación del Desempeño 2015 (anexo 10), ya que en una reunión que se tuvo en mi oficina previamente se había comprometido a entregar las evidencias el miércoles 17 de febrero de 2016, a lo que se había hecho caso omiso. Se decidió enviar el recordatorio al JOSA distrital en la inteligencia de cumplir con lo estipulado en el artículo 62, inciso b de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, que marca como responsabilidad del superior jerárquico: "Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite."*
- 15. El "Libro de registro de acreditaciones de los partidos políticos" de la 04 Comisión Distrital de Vigilancia correspondiente a LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y JULIO DE 2015 SE RECIBIERON FÍSICAMENTE EL 19 DE FEBRERO DE 2016, lo cual se puede apreciar en los documentos que se presentan como anexos (anexos 11, 12, 13 y 14), esto ocurrió una vez fenecido el tiempo en que debió haber entregado las evidencias; dichos documentos tienen el sello de recibido de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con mi firma y nombre de puño y letra, los cuales reconozco y afirmo que recibí.*

16. *En razón del primer periodo evaluado, o sea, del 1 de enero al 30 de abril de 2015, podría entenderse que el JOSA distrital entregó a la suscrita 3 libros de registro de acreditaciones de los partidos políticos propios a los meses de enero, febrero y marzo; por lo cual, CUMPLIRÍA CON LA ENTREGA DE 3 LIBROS DE REGISTRO FUERA DE TIEMPO.*
17. *En cuanto a la evaluación del desempeño del segundo periodo, es decir, del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2015, LA SUSCRITA CARECE DE SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL EVALUADO SOBRE LA ELABORACIÓN Y/O ENVÍO MENSUAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA 04 COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA, a pesar de haber sido solicitado en dos ocasiones vía correo electrónico y al menos otras dos ocasiones de manera verbal; aunado a que al escrito presentado por el inconforme se acompañan únicamente 7 formatos correspondientes a los meses de enero a julio de 2015 identificados con los números del 4 al 10 de las pruebas; razón que da mayor peso a la calificación de 0 (cero) otorgada para dicho periodo.*
18. *El libro de registro de acreditaciones de los partidos políticos del mes de julio de 2015, se recibió por parte de la suscrita el 19 de febrero de 2016, no obstante la recepción del libro de registro, está fuera de los periodos evaluados de la meta 2 para JOSA distrital, por lo que no se tomaría en cuenta para realizar evaluación del desempeño de ningún periodo por parte de la suscrita.*
19. *Ahora bien, las pruebas aportadas por el C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares respecto a los 7 libros de registro de acreditaciones de los partidos políticos TIENEN UN SELLO DE RECIBIDO DISTINTO AL QUE LA SUSCRITA HACE REFERENCIA COMO EFECTIVAMENTE RECIBIDO EL 19 DE FEBRERO DE 2016, el cual es un sello de la 04 Junta Distrital Ejecutiva pero carece de datos personales (nombre o firma) de quien recibe el documento.*
20. *Finalmente, podría considerarse para una posible reevaluación, que de 9 libros (enero, febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015) que debió haber entregado el JOSA distrital a la suscrita, SOLAMENTE SE RECIBIERON TRES (ENERO, FEBRERO Y MARZO), ADICIONALMENTE PERMANECERÍAN LAS CALIFICACIONES DE NIVEL BAJO DE LOS ATRIBUTOS CALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL INDICADOR EFICIENCIA DE LA META EN COMENTO.*

[...]"

Por su parte, la evaluadora acompañó a su escrito respuesta los anexos que como pruebas de su dicho detalló de la siguiente manera:

"[...]"

Número	Fecha	Descripción
Anexo 1	Sin fecha	Credencial laboral con número de empleado 12418 a nombre de Cynthia Esquivel Monreal, expedida por el Instituto Nacional Electoral
Anexo 2	16 de octubre de 2014	Oficio de readscripción, con efectos a partir del día 16 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
Anexo 3	23 de abril de 2015	Licencia médica por gravidez por 90 días, con número de serie 200LM3433947, expedida en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Anexo 4	22 de julio de 2015	Licencia médica subsecuente por 14 días, con número de serie 032LM0033879, expedida en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Anexo 5	6 de agosto de 2015	Correo electrónico con solicitud de informe del estado que guarda la Vocalía del RFE de la 04 Junta Distrital Ejecutiva
Anexo 6	Sin fecha	Impresión de pantalla del SIISPE, periodo de evaluación del 1 de enero al 30 de abril de 2015.
Anexo 7	Sin fecha	Impresión de pantalla del SIISPE, periodo de evaluación del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2015.
Anexo 8	13 de enero de 2016	Correo electrónico con solicitud de elaboración e integración de los soportes para llevar a cabo la evaluación del desempeño 2015
Anexo 9	5 de febrero de 2016	Acuse de recibo emitido por el Sistema de Evaluación 2016 del Desempeño como comprobante de que se concluyó con la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño 2015
Anexo 10	19 de febrero de 2016	Correo electrónico de recordatorio para entregar las evidencias de la Evaluación del Desempeño 2015
Anexo 11	19 de febrero de 2016	Se recibe el libro de registro de acreditaciones de los partidos políticos de la 04 Comisión Distrital de Vigilancia correspondiente al mes de enero de 2015
Anexo 12	19 de febrero de 2016	Se recibe el libro de registro de acreditaciones de los partidos políticos de la 04 Comisión Distrital de Vigilancia correspondiente al mes de febrero de 2015
Anexo 13	19 de febrero de 2016	Se recibe el libro de registro de acreditaciones de los partidos políticos de la 04 Comisión Distrital de Vigilancia correspondiente al mes de marzo de 2015
Anexo 14	19 de febrero de 2016	Se recibe el libro de registro de acreditaciones de los partidos políticos de la 04 Comisión Distrital de Vigilancia correspondiente al mes de julio de 2015

[...]"

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto del Factor Logro individual específicamente en la Meta 2, es necesario transcribirla como quedó aprobada por la Junta General.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Cargo que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital	Junta Distrital	DERFE	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Local	2	ME2	Elaborar y enviar mensualmente la actualización del libro de registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, durante el año 2015, con la finalidad de contar con una fuente de consulta de la integración de las Comisiones de Vigilancia.	01/01/2015	31/12/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
12	Libro de registro de acreditaciones de los partidos políticos	5%	Los 12 envíos del libro actualizado se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta.	11 envíos del libro actualizado se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta.	Menos de 11 envíos del libro actualizado se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta.					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Los 12 libros de registro de los representantes de los partidos políticos contiene todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones	11 libros de registro de los representantes de los partidos políticos contiene todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones	Menos de 11 libros de registro de los representantes de los partidos políticos contiene todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones	Criterios de Calidad: 1. Clave de la entidad y comisión; 2. Siglas del partido; 3. Tipo de representante (PROPIETARIO o SUPLENTE); 4. Nombre del representante; 5. Fecha de acreditación; 6. Fecha sustitución, baja o renuncia; 7. Estatus (VIGENTE o ISTÓRICO); 8. Cuadros estadísticos y gráficas de la cantidad acreditaciones que realizó cada partido político por mes y año.	1. Libro de acreditaciones de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Distrital de Vigilancia. 2. Correos electrónicos de envío al evaluador.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

La meta en estudio contempla los indicadores de eficiencia y eficacia, el primero dispone que el alcance del nivel esperado para la evaluación de esta meta dependerá de la realización de los Libros de acreditaciones de los partidos políticos y el segundo valora los atributos de oportunidad y calidad.

En cuanto al atributo de oportunidad, quedó establecido que puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *“Los 12 envíos del libro actualizado se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta”. [Énfasis añadido]*

NIVEL MEDIO: *“11 envíos del libro actualizado se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta”. [Énfasis añadido]*

NIVEL BAJO: *“Menos de 11 envíos del libro actualizado se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta”. [Énfasis añadido]*

Por lo que hace al atributo de calidad, quedó establecido que puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *“Los 12 libros de registro de los representantes de los partidos políticos contiene todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones”. [Énfasis añadido]*

NIVEL MEDIO: *“11 libros de registro de los representantes de los partidos políticos contiene todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones”. [Énfasis añadido]*

NIVEL BAJO: *“Menos de 11 libros de registro de los representantes de los partidos políticos contiene todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones”. [Énfasis añadido]*

Los criterios de calidad con los que debían cumplir los reportes informativos de la sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia quedaron establecidos de la siguiente manera:

1. Clave de la entidad y comisión;
2. Siglas del partido;
3. Tipo de representante (PROPIETARIO o SUPLENTE);
4. Nombre del representante;
5. Fecha de acreditación;
6. Fecha sustitución, baja o renuncia;
7. Estatus (VIGENTE o HISTÓRICO);
8. Cuadros estadísticos y gráficas de la cantidad de acreditaciones que realizó cada partido político por mes y año

Como soporte documental idóneo para acreditar el cumplimiento de la meta, se establecieron los siguientes:

- Libro de acreditaciones de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Distrital de Vigilancia.
- Correos electrónicos de envío al evaluador

Con base en lo anterior, haremos una relación de las pruebas aportadas por ambas partes, especificando si cumplen o no con los atributos de oportunidad y calidad y si acreditan o no su pretensión:

Pruebas aportadas por el inconforme	Pruebas aportadas por la evaluadora	Atributo de oportunidad	Atributo de calidad
Anexo 4 Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de enero de 2015 con sello original de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 03 de marzo de 2015.	Anexo 11 Copia del libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de enero de 2015 con sello de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 03 de marzo de 2015.	<u>No cumplen</u> con este atributo ya que no fue entregado en los primeros 3 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.	Ninguna de las partes se pronunció respecto del cumplimiento de los criterios de calidad, por lo que a criterio de esta Dirección Ejecutiva, <u>las pruebas ofrecidas no acreditan que cumplan con todos los criterios de calidad establecidos para estar en posibilidad de ubicarse en el nivel más alto de este atributo.</u>
Anexo 5 Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la	Anexo 12 Copia del libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión	<u>Si cumplen</u> con este atributo en razón de haber sido entregados en el tiempo establecido.	Como <u>soporte documental</u> , el

Pruebas aportadas por el inconforme	Pruebas aportadas por la evaluadora	Atributo de oportunidad	Atributo de calidad
comisión de vigilancia, correspondiente al mes de febrero de 2015 con sello original de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 03 de marzo de 2015.	de vigilancia, correspondiente al mes de febrero de 2015 con sello de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 03 de marzo de 2015.		<p><u>inconforme</u> no anexó los correos electrónicos de envío al evaluador, por lo que no se acredita su pretensión.</p> <p>Como <u>soporte documental</u>, la <u>evaluadora</u> no anexó los correos electrónicos, en virtud de que manifestó no haberlos recibido.</p>
<p>Anexo 6 Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de marzo de 2015 con sello original de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 06 de abril de 2015.</p>	<p>Anexo 13 Copia del libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de marzo de 2015 con sello de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 06 de abril de 2015.</p>	<p><u>No cumplen</u> con este atributo ya que no fue entregado en los primeros 3 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.</p>	
<p>Anexo 7 Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de abril de 2015 con sello original de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 04 de mayo de 2015.</p>		<p><u>Si cumplen</u> con este atributo en razón de haber sido entregados en el tiempo establecido.</p>	
<p>Anexo 8 Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de mayo de 2015 con sello original de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 03 de junio de 2015.</p>			<p>El inconforme fue designado como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 1 de mayo al 13 de agosto de 2015, por lo que <u>estas pruebas documentales no adquieren ningún valor probatorio, es razón de que estos meses no fueron aplicables para la evaluación del factor Logro individual en la Meta 4 para Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital</u>. En este sentido, le asiste la razón a la evaluadora.</p>
<p>Anexo 9 Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia,</p>			

Pruebas aportadas por el inconforme	Pruebas aportadas por la evaluadora	Atributo de oportunidad	Atributo de calidad
correspondiente al mes de junio de 2015 con sello original de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 06 de julio de 2015.			
Anexo 10 Libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de julio de 2015 con sello original de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 05 de agosto de 2015.	Anexo 14 Copia del libro de registro de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia, correspondiente al mes de julio de 2015 con sello de la 04 Junta Distrital y fecha de recepción 05 de agosto de 2015.		
	Anexo 6 Registro de calificación de logro individual del C. Rubén Alberto Ruisenior Olivares del 1 de enero al 30 de abril de 2015	Con estas pruebas se acredita el correcto periodo de aplicación en la evaluación del factor logro individual, ya que claramente se observa que no evaluó el periodo en el que el C. Rubén Alberto Ruisenior Olivares fue designado como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, por lo que es este sentido le asiste la razón a la evaluadora.	
	Anexo 7 Registro de calificación de logro individual del C. Rubén Alberto Ruisenior Olivares del 5 de agosto al 31 de diciembre de 2015		
	Anexo 8 Correo electrónico de 13 de enero de 2015 dirigido al C. Rubén Alberto Ruisenior Olivares, en que se le solicita elabore los incidentes críticos y los soportes correspondientes al ejercicio 2015.	No como soporte documental idóneo, pero si para robustecer su dicho, la evaluadora anexó estas pruebas para acreditar que como Superior Jerárquico, dio cumplimiento al artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, que a la letra dice lo siguiente: "Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico: a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite."	
	Anexo 10 Correo electrónico de 19 de febrero de 2015 dirigido al C. Rubén Alberto Ruisenior Olivares en el que se le solicita que entregue sin falta y excusa, los soportes de cada incidente crítico.		

En cuanto al atributo de oportunidad se desprende que ya que el inconforme fue designado como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 1 de mayo al 13 de agosto de 2015, las pruebas aportadas por las partes coincidentes a este periodo, no adquieren valor probatorio, por lo que el inconforme únicamente pudo acreditar que entregó 2 de 9 Libros de registros de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia en el tiempo establecido por la meta en estudio, es decir *“Menos de 11 envíos del libro actualizado se realizaron al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta”*, esto en razón de que el inconforme exhibió ante esta Dirección Ejecutiva los libros de registro con los sellos originales de la 04 Junta Distrital en el estado de Coahuila; por lo que se confirma que es correcto el nivel bajo en que se le ubicó al inconforme.

En cuanto al atributo de calidad y como ya ha quedado precisado, las partes no realizaron manifestación alguna respecto del cumplimiento de los criterios de calidad, sin embargo de las pruebas aportadas y del análisis hecho por esta Dirección Ejecutiva se advierte que los 2 Libros de registros de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la comisión de vigilancia no cumplen con todos los criterios de calidad establecidos en la meta 4, aunado a que el inconforme no exhibió los medios probatorios idóneos para acreditar su pretensión, en este caso en concreto fueron los correos electrónicos de envío al evaluador. Es por esto que esta Dirección Ejecutiva estima pertinente confirmar el nivel bajo en el que se le ubicó al inconforme para este atributo, es decir *“Menos de 11 libros de registro de los representantes de los partidos políticos contiene todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones”*

En razón de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera que lo procedente es confirmar la calificación asentada en el factor Logro individual específicamente en la Meta 2, evaluada por la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se confirma la calificación del factor Logro individual, específicamente en la **Meta 4** *“Elaborar el 100% de los reportes informativos de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, con la finalidad de contar con información para el seguimiento de las sesiones de estos órganos colegiados; de enero a diciembre de 2015”* del C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, evaluada por el C. Javier Hernández López, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación del factor Logro individual, específicamente en la **Meta 2** *“Elaborar y enviar mensualmente la actualización del libro de registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Distrital de Vigilancia, durante el año 2015, con la finalidad de contar con una fuente de consulta de la integración de las Comisiones de Vigilancia”* del C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila, evaluadas por la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal del Registro Federal de Electores de esa misma Junta Distrital, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se confirma el dictamen individualizado de la evaluación de 2014 del C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al 04 Distrito en el estado de Coahuila, mismo que el interesado pudo

consultar oportunamente en el SIISPE.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al C. Javier Hernández López, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva, a la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Coahuila y al C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de esa misma Junta Distrital para los efectos legales a que haya lugar.

INC/MSPEN/JLE-VRFE01DTTO/COL/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el CD. Luis Zamora Cobian, Vocal Ejecutivo; Mtro. Gerardo Hernández Ochoa, Vocal de Organización Electoral; Lic. Roberto Valles Méndez, Vocal del Registro Federal de Electores; Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Ing. Héctor Alejandro Ramírez Sánchez, Jefe de Monitoreo a Módulos; Lic. Filimón Flores Castañeda, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima; y la Lic. Claudia Gutiérrez Santana, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Ma. Berenice Arreola Ochoa, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, ambas adscritas al Distrito 01 en esa misma entidad, con motivo de los resultados que obtuvieron en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se

actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número signado por los CC. CD. Luis Zamora Cobian, Vocal Ejecutivo; Mtro. Gerardo Hernández Ochoa, Vocal de Organización Electoral; Lic. Roberto Valles Méndez, Vocal del Registro Federal de Electores; Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Ing. Héctor Alejandro Ramírez Sánchez, Jefe de Monitoreo a Módulos; Lic. Filimón Flores Castañeda, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima; y la Lic. Claudia Gutiérrez Santana, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Ma. Berenice Arreola Ochoa, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, ambas adscritas al Distrito 01 en esa misma entidad; a través de cual remiten un escrito de inconformidad suscrito de manera colegiada con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforman por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro del Equipo**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor logro del Equipo.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012,

INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultados, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al Logro del Equipo, Meta 32, los inconformes de manera colegiada refieren lo siguiente:

C.C LUIS ZAMORA COBIAN, VOCAL EJECUTIVO; GERARDO HERNANDEZ OCHOA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ROBERTO VALLES MENDEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; RAMÓN BARRAGÁN ORNELAS, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; HÉCTOR ALEJANDRO RAMIREZ SÁNCHEZ, JEFE DE MONITOREO A MÓDULOS, FILIMON FLORES CASTAÑEDA, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS, TODOS ADSCRITOS A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA Y CLAUDIA GUTIERREZ SANTANA, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; MA. BERENICE ARREOLA OCHOA, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS AMBAS ADSCRITAS A LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01 DEL ESTADO DE COLIMA.

[...]

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V apartados A y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 al 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 277 al 282 y demás relativos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y del 1 al 7, 13, 17, 18 y demás relativos de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de Inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño; por medio del presente escrito comparecemos ante esa Dirección Ejecutiva a su digno cargo, para interponer nuestra **INCONFORMIDAD** contra el "dictamen Individual de resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015", el cual nos fue notificado –al igual que a todos los Miembros del Servicio– el día 14 del mes en curso mediante la circular INE/DESPEN/040/2016, de fecha 12 de octubre de 2016 y suscrita por usted, en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 de los Lineamientos antes mencionados, manifestamos lo siguiente:

NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESENTAN LA INCONFORMIDAD.

Ya quedaron establecidos en el proemio de este escrito.

NOMBRE Y CARGO DEL EVALUADOR QUE EMITIÓ LA CALIFICACIÓN CONTRA LA CUAL SE ESTÁ INCONFORME: Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

FACTORES Y METAS MATERIA DE LA INCONFORMIDAD

Meta Colectiva identificada con el número 32, evaluada a todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral adscritos al estado de Colima, consistente en: "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015".

CALIFICACIÓN ASENTADA: 0.00

Fundamos y motivamos nuestra inconformidad en los siguientes:

HECHOS Y ARGUMENTOS

Con fecha 20 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la meta colectiva antes transcrita para todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, estableciendo los siguientes niveles de calidad para el cumplimiento de la misma:

"NIVEL ALTO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

NIVEL MEDIO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

NIVEL BAJO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con menos de dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

Criterios de calidad para el cumplimiento de la meta:

- 1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y justas distritales ejecutivas.*
- 2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.*
- 3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.*

NOTA: El incremento de 2% será respecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, por ser la más reciente llevada a cabo en espacios abiertos, el mismo día de la elección y dirigida al mismo rango de edad de la población, lo cual quedó establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado a consideración del Consejo General el 18 de diciembre de 2014.

Como soporte documental del cumplimiento de la meta se señala:

“Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluye evidencia documental de la participación de todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendidas por la Junta.”, probanza que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la que nos remitimos, solicitando en este acto se le requiera su entrega.

La estrategia de difusión debía reunir los siguientes criterios de calidad para el cumplimiento de la meta:

- 1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.*
- 2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.*
- 3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal; criterios que debían acreditarse mediante el reporte o informe estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus anexos, que incluyeran evidencia documental de la participación de todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de la entidad, así como evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendidas por la Junta.*

En el caso de la Junta Local y Distrital 01 del Instituto en el estado de Colima, el mencionado reporte estatal fueron enviados a la instancia evaluadora con toda oportunidad y dentro del plazo establecido, incluyendo cada uno de los rubros y puntos de contenido señalados en el “Esquema para la presentación del informe local de implementación”, que se nos hizo llegar mediante la circular INE/DECEyEC/067/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, signada por el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto. Ello da Soporte documental y acredita suficientemente que la estrategia de difusión para la consulta Infantil y Juvenil 2015 se desarrolló con los criterios de calidad establecidos en la propia meta y cumpliendo las exigencias que señala el Plan Operativo de dicha consulta; razón por la cual los resulta ilógico que se nos haya asignado una calificación de cero en la meta. Tal puntaje se justificaría siempre y cuando los miembros del servicio

involucrados no hubieran realizado actividad alguna para cumplir la meta; empero –como ya se señaló- no fue así, puesto que se desplegó la estrategia de difusión y promoción para la participación de las niñas, los niños y adolescentes en la mencionada consulta.

Por lo anterior, solicitamos se ordene la reposición de la evaluación de la multicitada meta colectiva número 32 de la evaluación del desempeño 2015, aplicada a los Miembros del Servicio adscritos al estado de Colima, considerando el soporte documental que oportunamente fueron [sic] enviadas al área evaluadora, las cuales se describen en el apartado del presente recurso.

Por otra parte, es pertinente resaltar que, como lo podrá constatar esa instancia, el Plan operativo de la consulta infantil y juvenil 2015 y el propio diseño de la meta materia de esta inconformidad, establecen que la consulta debía realizarse el mismo día de la elección federal constitucional, es decir, el domingo 7 de junio de 2015. Sin embargo es sabido que en algunas entidades del País el ejercicio de la consulta se prolongó varios días y semanas después de la Jornada electoral, acudiendo a centros escolares, parques y demás espacios públicos para recoger la opinión de niñas y niños, lo que obviamente contaminó el sentido de la meta, pues con esas urnas móviles se podía alterar el resultado de la meta con jóvenes y niños que ya habían participado en la consulta en la fecha que se había establecido, actividades adicionales que obedecieron al comunicado que fue enviada por Carlos Alberto Cervantes Corte, de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de 2015, con asunto: "Acciones adicionales de la Consulta Infantil y Juvenil 2015", en ese sentido, el comunicado establece: "... se informa que es factible que quienes tengan la posibilidad, lleven a cabo acciones adicionales para recuperar la participación infantil y juvenil mediante casillas itinerantes...", de la propia redacción se advierte, que se utiliza el vocablo "factible" o sea se pueda llevar a cabo, mas no obligatorio, así se desprende del comunicado, sin embargo, en esta entidad se acató en la medida de lo "posible" tal instrucción, esto es, se cumplió con ella, lo que no ocurre con el porcentaje establecido para la calificación óptima de la meta, por razones ajenas a los miembros del servicio, pues al estar sujetos a la voluntad de terceros, no es posible que el resultado de ello tenga impactos en la evaluación, esto es, tal disposición del porcentaje no puede tener efectos vinculatorios con nosotros porque no está a nuestro alcance dicha situación, es de explorado derecho, que nadie está obligado a lo imposible y la posibilidad dependía de terceros, el mismo comunicado así lo indica "... quienes tengan esa posibilidad..." además de que –se insiste- el Plan operativo indica que la consulta debía recogerse el mismo día de las elecciones constitucionales.

Pero con independencia de lo anterior, suponiendo sin conceder, que el porcentaje establecido en la meta, dependiera su alcance de nuestra voluntad, aún así, como ya se dijo, de ninguna manera la calificación debió haber sido de cero, lo que repercute en detrimento del resultado general de la evaluación y nos causa agravios, más aún, si se toma en cuenta que dicho porcentaje, como se dice, no puede ser obligatorio por no depender de la voluntad del evaluado y que si se cumplió en un buen porcentaje.

Es necesario hacer notar que, para acreditar que la Jornada Electoral Federal 2015 se llevó a cabo el domingo 7 de junio del mismo año, no se requiere de prueba alguna, puesto que se trata de hechos conocidos y notorios; toda la sociedad los conoce, todos los mexicanos

estamos enterados de que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue renovada como consecuencia de las elecciones celebradas el 7 de junio de 2015, cuya organización estuvo a cargo del INE.

En este sentido tiene aplicación la máxima jurídica: “Son objeto de prueba, los hechos controvertibles. No lo será el derecho, LOS HECHOS NOTORIOS o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos”; dicho de otra forma y como es de todos conocido, ni el derecho ni los hechos del dominio público son materia de probanza, cuestión contemplada en el artículo 15 párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que tiene aplicación supletoria en el presente asunto de conformidad con lo que establece el artículo 410 fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Para corroborar lo antes planteado, solicitamos a usted con base en lo previsto por el artículo 16 párrafo 4 de la LGSMIME, aplicada supletoriamente al ESPEYPRA, requiera a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los reportes sobre la participación en la Consulta Infantil y Juvenil correspondiente al estado de Colima, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de los Lineamientos aplicables a esta Inconformidad.

De acreditarse lo expuesto en los párrafos precedentes, estaríamos ante una vulneración flagrante al principio de equidad que debe regir todo tipo de ejercicio evaluatorio, toda vez que no se habría evaluado a todos los Miembros del Servicio bajo las mismas reglas y condiciones. Luego entonces, solicitamos que –en ese caso- no sea tomada en cuenta la meta colectiva 32 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto en el estado de Colima, en el factor “Logro del Equipo”.

PRUEBAS

Para acreditar lo antes expuesto, con fundamento en lo que dispone el artículo 7 inciso j) de los Lineamientos de inconformidad, así como los numerales 14 al 16 de la LGSMIME de aplicación supletoria en el caso, se ofrecen y aportan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en:

Dictámenes de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Ejercicio 2015 correspondiente a los suscritos y que obra en poder de esa dirección a su digno cargo.

Reporte o informe estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 a que ya se hizo referencia.

Circular INE/DECEyEC/067/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, signada por el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, que obra en los archivos de dicha dirección.

Plan operativo de la consulta infantil y juvenil 2015.

Todas las probanzas descritas se relacionan con el apartado de hechos y argumentos del presente escrito, por lo que pedimos sean valoradas bajo las reglas señaladas en la LGSMIME, otorgándoles valor probatorio pleno.

4. Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

“Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:

[...]

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
<i>Colima</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 22,757 niñas, niños y</i>

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
			<p>adolescentes y en 2015 fue de 20,876, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación conforme al reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</p> <p>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos

vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

Archivos disco 1 de 3

Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.

Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.

Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.

Soportes documentales Colima:

- 1_ Cuadro Participación por entidad
- 2_ Informe final de la consulta
- 3_ Evidencia gráfica
- 4_ Participación personal Juntas
- 5_ Soportes complementarios
- [...]

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto los inconformes como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia** y **Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la entidad de Colima), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, el estado de Colima obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
22,757	20,876

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

***Artículo 27.** El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.*

[...]

***Artículo 29.** La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%[...]*

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso del estado de Colima, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad

federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a los miembros del Servicio que ejercieron su derecho a inconformarse por el resultado total de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional reponderar la calificación obtenida por los miembros del Servicio Profesional Electoral que se relacionan a continuación únicamente en lo que se refiere al factor Logro del Equipo, meta colectiva 32 *"Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y*

Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015"; evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
1	CD. Luis Zamora Cobian	Junta Local	Vocal Ejecutivo
2	Ing. Ramón Barragán Ornelas	Junta Local	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
3	Mtro. Gerardo Hernández Ochoa	Junta Local	Vocal de Organización Electoral
4	Lic. Roberto Valles Méndez	Junta Local	Vocal del Registro Federal de Electores
5	Ing. Héctor Alejandro Ramírez Sánchez	Junta Local	Jefe de Monitoreo a Módulos
6	Lic. Filimón Flores Castañeda	Junta Local	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
7	Lic. Claudia Gutiérrez Santana	01	Vocal del Registro Federal de Electores
8	Lic. Ma. Berenice Arreola Ochoa	01	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo de los funcionarios referidos en el Resolutivo Primero de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta 32 del factor Logro del Equipo de los miembros del Servicio Profesional Electoral citados en el Resolutivo Primero de esta resolución, emita un nuevo dictamen ponderando el resto de metas

evaluadas en dicho factor a los citados inconformes y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que a través del CD. Luis Zamora Cobian, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, notifique el contenido de la presente resolución a los integrantes de la Junta Local y de las Juntas Distritales que se hayan inconformado, mismos que se encuentran referidos en el resolutivo primero para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que notifique al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/02DTTO/COL/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado *"Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010"*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los *"Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015"* (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *“Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió los oficios núm. INE/COL/JDE02/1472/2016 e INE/COL/JDE02/1473/2016 suscritos por el Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, a través de los cuales presenta sus inconformidades con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis de los oficios, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital**

De la evaluación del C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, Ex Consejero Electoral del Consejo Distrital 02 en el estado de Colima:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	4
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	2
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	6
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	2
Liderazgo e influencia	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	2
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	4
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	4
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	2
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	4
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	4

De la evaluación de la C. Ana Josefina Ramírez Rodríguez, Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 02 en el estado de Colima:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	4
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	4
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	4
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	4
Liderazgo e influencia	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	4
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	4
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	4
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	4
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	4
Negociación	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	4
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	4
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	4
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	4
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	4

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante los oficios núm. INE/DESPEN/099/2017 e INE/DESPEN/0100/2017, ambos de fecha 16 de enero de 2017, notificados el 26 del mismo mes y año, solicitó a la C. Ana Josefina Ramírez Rodríguez, Representante del Partido Nueva Alianza y al C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, Ex Consejero Electoral, ambos ante el Consejo Distrital 02 en el estado de Colima, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

X. El día 03 de febrero de 2017, mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el escrito de respuesta, a través del cual la C. Ana Josefina Ramírez Rodríguez, Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 02 en la misma entidad, remitió dentro del plazo legal las motivaciones y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

XI. El día 13 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito de respuesta, a través del cual el C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, Ex Consejero Electoral ante el Consejo Distrital 02 en el estado de Colima, remitió dentro del plazo legal las motivaciones y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución, es preciso que la misma se proyecte en dos considerandos distintos, el primero de ellos respecto de la inconformidad del factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital del C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, Ex Consejero Electoral y posteriormente respecto de la inconformidad del factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital de la C. Ana Josefina Ramírez Rodríguez, Representante del Partido Nueva Alianza, ambos del Consejo Distrital 02 en el estado de Colima, atendiendo al orden en que fueron planteadas las inconformidades que se analizan.

Es importante destacar que se transcribirán los argumentos vertidos por el inconforme y por su evaluador y se realizará un solo razonamiento por cada factor de competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital por los que se está inconformando.

4. Por lo que hace al oficio núm. INE/COL/JDE02/1472/2016 en el que se inconforma respecto de las calificaciones del factor de competencias clave del C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, el inconforme refiere lo siguiente:

*"[...] presento mi inconformidad con los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, específicamente las calificaciones que me otorgó el ex consejero electoral, **Angel Gabriel Alexo Rodríguez**, en las siguientes competencias para Presidente de Consejo Distrital:*

Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
	1	2	3	4	5	
Negociación	4	4	2	4	4	3.600
Liderazgo e influencia	2	4	2	2	2	2.400
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	4	2		6	2	4.800
	Calificación del evaluador					3.600

El evaluador motivó sus evaluaciones según se puede observar a continuación:

COMPETENCIA: NEGOCIACIÓN	
DESCRIPCION INDICADOR	MOTIVACION
3.1 Maneja sus emociones durante las negociaciones.	Ya que sus conductas son impositivas.
3.2 Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	No en virtud que su autoritarismo (sic) se antepone a cualquier acuerdo.
3.3 Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	No ya que recurre a justificarse a través (sic) de sus subalternos.
3.4 Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos	No ya que sus desiciones (sic) continuamente (sic) son poco objetivas.
3.5 Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	Sus determinaciones las toma subjetivamente y sin planeación alguna.
COMPETENCIA: LIDERAZGO E INFLUENCIA	
DESCRIPCION INDICADOR	MOTIVACION
2.1 Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	En virtud de que no logro (sic) integrar las vocalías (sic) del Distrito.
2.2 Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	Mucha de la información que teníamos (sic) los Consejeros no era entregada a la VOE, nil (sic) VRFE.
2.3 Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	Todo el proceso electoral hubo discrepancias (sic) entre la VS y VOE.
2.4 Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	No debido a que no toma las cosas con seriedad, ni objetividad.
2.5 Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	Por el contrario establece un ambiente de hostilidad entre las Vocalías (sic), lo cual hace que se tomen desiciones (sic) erroneas (sic) y de falta de comunicación (sic).
Competencia: apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	
COMPETENCIA: APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
DESCRIPCION_INDICADOR	MOTIVACION
1.1 Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y	No toda vez que se desapega a los acuerdos y leyes regulatorias, tal y como consta en la denuncia presentada por el suscrito ante la

<i>los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.</i>	<i>DESPE</i>
<i>1.2 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.</i>	<i>No en virtud de que el suscrito soy testigo del acoso laboral sobre la VOE y de la forma en que se burlaba del poco conocimiento electoral que mostraba la RP de Morena.</i>
<i>1.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.</i>	<i>Continuamente se iniciaban las actividades con retraso (sic) debido a su falta de planeación, prueba de ello es de que solo un consejero estuvo en la recepción de las boletas electorales cuando llegaron de talleres centrales</i>
<i>1.5 Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.</i>	<i>Por el contrario creo que suele agravarlos ya que nunca se integraron a las actividades en un ámbito (sic) de cordialidad entre la VS y VOE, subsistiendo un ambiente de total descrepencia (sic).</i>

Fundo y motivo mi impugnación en los siguientes hechos y consideraciones que me causan agravio por la ilegal e irresponsable evaluación que he recibido:

Se puede apreciar claramente que no menciona casos concretos ni hace referencia a documental que soporte la calificación asentada por el evaluador, sólo hace comentarios vagos e imprecisos y faltos de sentido para justificar las ilegales evaluaciones realizadas, con lo cual demuestra su falta de seriedad y responsabilidad en la atención que debió brindar en el desempeño de esta importante actividad, máxime cuando se trata del desempeño laboral que afecta directamente mi esfera jurídica con el Instituto Nacional Electoral y mi imagen profesional, ya que la evaluación del desempeño es fundamental para mi historial en el Instituto.

También se puede apreciar que ni siquiera cuidó la redacción, ya que está plagado de faltas de ortografía, demostrando su poca responsabilidad en tan importante actividad.

Por otra parte, es importante señalar que el evaluador Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, en ningún momento, durante cada una de las sesiones y actividades que se llevaron a cabo en el periodo evaluado, manifestó inconformidad sobre los actos realizados por el suscrito como Consejero Presidente. Por lo anterior, es una evaluación ilegal e improcedente, debido a que no está fundada ni motivada en hechos y actos concretos diferenciados, que se puedan señalar como faltas u omisiones en algún evento sucedido durante el periodo evaluado, o en alguna acción realizada errónea u omisamente por el suscrito y tampoco en ninguna falta a la reglamentación electoral existente; falta motivación y justificación que permitan identificar las razones lógicas, argumentadas y sustentadas por el evaluador para emitir tales calificaciones.

Ofrezco como pruebas plenas de que cumplí con las competencias del cargo para obtener calificaciones de 10, las siguientes pruebas, mismas que relaciono según se indica a continuación:

COMPETENCIA: Negociación	
DESCRIPCION INDICADOR	MOTIVACION
3.1 Maneja sus emociones durante las negociaciones.	Durante la sesión del 09/06/15, previa a la sesión del Cómputo Distrital, se puede observar en las páginas 4 y 5, que a pesar de que la discusión sobre el número de casillas a recontar se ponía más álgida, siempre manejé mis emociones y me mantuve en calma y relajado durante las negociaciones.
3.2 Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	TODOS los acuerdos que aprobamos en el seno del Consejo Distrital fueron por UNANIMIDAD. Como pruebas tan solo aporto los acuerdos visibles en la página 6, de fecha 05/01/15; página 3, de fecha 16/01/15; y el de la página 4, del 06/02/15.
3.3 Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	El día de la Jornada Electoral se presentaron varios incidentes derivados de los comportamientos de los representantes de los partidos políticos, por lo que el suscrito en apego al Acuerdo INE/CG111/2015, pidió a todos los partidos políticos ante el Consejo que acataran los criterios que rigen la actuación de los representantes de los partidos políticos ante casilla y generales, poniendo énfasis en la vestimenta; con lo cual se eliminaron muchos problemas dentro de las casillas. Lo anterior puede observarse en la página 20 del acta de la jornada electoral de fecha 07/06/15.
3.4 Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos	Durante la sesión de fecha 09/06/15, se puede observar en el punto 2, de la página 4, el Análisis preliminar que presenta el Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; en función de aquellas que son susceptibles de ser recontadas por el Consejo Distrital del Proceso Electoral 2014-2015, como resultado de la buena negociación y entendimiento que tuvimos con el Consejo Distrital
3.5 Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	Durante la sesión de fecha 09/06/15, se puede observar en el punto 2, de la página 4, el Análisis preliminar que presenta el Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; en función de aquellas que son susceptibles de ser recontadas por el Consejo Distrital del Proceso Electoral 2014-2015, donde se puede observar que el suscrito no perdió de vista las casillas que se recontarían, mismas que no cambiaron.
COMPETENCIA: Liderazgo e Influencia	
DESCRIPCION INDICADOR	MOTIVACION
2.1 Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	Como prueba aporto la realización por segunda ocasión del proceso de validación del SICCE para actualizar la información de la lista nominal de electores, de fecha 02/06/15. Actividad que se realizó con los mismos estándares de calidad que la primera ocasión, pues se repitió por causas ajenas al Consejo y a la Junta Distrital.
2.2 Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	Distrital llevábamos a cabo reuniones de trabajo entre la Junta y el Consejo, donde informábamos de los puntos que trataríamos en cada sesión; por eso todos los acuerdos fueron aprobados por Unanimidad. Como pruebas aporto los acuerdos por el que se aprueba el listado de secciones de atención especial y por el que se exceptúa el orden de visita, visibles en la página 4 de la sesión de fecha 06/02/15
2.3 Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	En la sesión del 27/07/15, en la página 6, se puede observar durante las intervenciones de la Consejera Alma Georgina Jiménez Murguía; la representante del partido Nueva Alianza, Ana Josefina Ramírez Rodríguez y la representante de MORENA, Petra Rodríguez, quienes manifestaron la buena relación que existió entre todos los integrantes del Consejo, por encima de conflictos interpersonales
2.4 Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	En la sesión del 27/07/15, en la página 6, se puede observar durante las intervenciones de la Consejera Alma Georgina Jiménez Murguía; la representante del partido Nueva Alianza, Ana Josefina Ramírez

	<i>Rodríguez y la representante de MORENA, Petra Rodríguez, quienes manifestaron también sentirse orgullosas de pertenecer al grupo de trabajo con excelentes resultados</i>
<i>2.5 Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.</i>	<i>Antes de desarrollar las sesiones de Consejo Distrital llevábamos a cabo reuniones de trabajo entre la Junta y el Consejo, donde informábamos de los puntos que trataríamos en cada sesión; por eso todos los acuerdos fueron aprobados por Unanimidad. Como pruebas apporto los acuerdos por el que se aprueba el listado de secciones de atención especial y por el que se exceptúa el orden de visita, visibles en la página 4 de la sesión de fecha 06/02/15</i>
COMPETENCIA: Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	
DESCRIPCION_INDICADOR	
<i>1.1 Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.</i>	<i>Respecto a la denuncia a que hace referencia el evaluador, lo cual motivó una investigación por parte de la DESPEN y determinó el Auto de Desechamiento visible en el expediente número INE/DESPEN/AD/100/2015, que anexo al presente como prueba plena de que me desempeñé con un irrestricto Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, aun por encima de presiones externas, tal cual fue el caso concreto que motivó la denuncia del evaluador en contra del suscrito</i>
<i>1.2 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.</i>	<i>En la sesión del 27/07/15, en la página 6, se puede observar durante las intervenciones de la Consejera Alma Georgina Jiménez Murguía; la representante del partido Nueva Alianza, Ana Josefina Ramírez Rodríguez y la representante de MORENA, Petra Rodríguez, quienes mencionaron haberse sentido bien tratadas en el seno del Consejo Distrital; y ese es el trato que el suscrito ha dado siempre a compañeros y subordinados</i>
<i>1.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.</i>	<i>La recepción de las boletas depende del tráfico a que está expuesto el camión que las traslada. Pero apporto como pruebas los informes del Consejero Presidente sobre los avances logrados en la organización y desarrollo del proceso electoral, así como de la conclusión de etapas, actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral 2014-2015, visibles en la página 3, de la sesión del 18/12/14; en la página 7, de la sesión del 26/02/15; y página 10, del 28/05/15</i>
<i>1.5 Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.</i>	<i>En la página 20 del acta de la jornada electoral, del 07/06/15, a efecto de buscar solución pacífica a los problemas que se estaban presentando entre los partidos políticos en las casillas y en el propio Consejo Distrital, el suscrito hizo referencia al Acuerdo INE/CG111/2015, sobre los criterios que rigen la actuación de los representantes de partido político ante casilla y generales, hecho que sirvió ante el Consejo para que los representantes dialogaran con su gente en las casillas y así se evitaron conflictos mayores</i>

“[...]”

Por su parte el inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

- 1 carpeta con el nombre “ACTAS_PEF-ORD_2014-2015”, con 24 archivos en formato .pdf que se detallan a continuación:

1. Acta núm. 01/ORD/20-11-14 de la Sesión Ordinaria del 20 de noviembre de 2014.
2. Acta núm. 02/ORD/18-12-14 de la Sesión Ordinaria del 18 de diciembre de 2014.
3. Acta núm. 03/EXT/05-01-15 de la Sesión Extraordinaria del 5 de enero de 2015.
4. Acta núm. 04/EXT/09-01-15 de la Sesión Extraordinaria del 9 de enero de 2015.
5. Acta núm. 05/EXT/16-01-15 de la Sesión Extraordinaria del 16 de enero de 2015.
6. Acta núm. 06/ORD/29-01-15 de la Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2015.
7. Acta núm. 07/EXT/06-02-15 de la Sesión Extraordinaria del 6 de febrero de 2015.
8. Acta núm. 08/EXT/20-02-15 de la Sesión Extraordinaria del 20 de febrero de 2015.
9. Acta núm. 09/ORD/28-02-15 de la Sesión Ordinaria del 20 de febrero de 2015.
10. Acta núm. 10/EXT/17-03-15 de la Sesión Extraordinaria del 17 de marzo de 2015.
11. Acta núm. 11/ORD/26-03-15 de la Sesión Ordinaria del 26 de marzo de 2015.
12. Acta núm. 12/EXT/02-04-15 de la Sesión Extraordinaria del 2 de abril de 2015.
13. Acta núm. 13/ESP/04-04-15 de la Primera Sesión Especial del 4 de abril de 2015.
14. Acta núm. 14/EXT/08-04-15 de la Sesión Extraordinaria del 8 de abril de 2015.
15. Acta núm. 15/ORD/28-04-15 de la Sesión Ordinaria del 28 de abril de 2015.
16. Acta núm. 16/EXT/07-05-15 de la Sesión Extraordinaria del 7 de mayo de 2015.
17. Acta núm. 17/EXT/13-05-15 de la Sesión Extraordinaria del 13 de mayo de 2015.
18. Acta núm. 18/ORD/28-05-15 de la Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2015.
19. Acta núm. 19/EXT/02-06-15 de la Sesión Extraordinaria del 2 de junio de 2015.
20. Acta núm. 20/EXT/07-06-15 de la Sesión Extraordinaria del 7 de junio de 2015.
21. Acta núm. 21/EXT/09-06-15 de la Sesión Extraordinaria del 9 de junio de 2015.
22. Acta núm. 22/ESP/10-06-15 de la Segunda Sesión Especial del 10 de junio de 2015.
23. Acta núm. 23/ORD/26-06-15 de la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2015.
24. Acta núm. 24/ORD/27-07-15 de la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2015.

Las cuales contienen los asuntos que propiamente se discutieron y aprobaron en cada una de las sesiones conforme a las órdenes del día de que se trató.

- 1 carpeta con el nombre "INE-DESPEN-AD-100-2015" que contiene 1 archivo en formato .pdf con el mismo nombre, correspondiente al Auto de Desechamiento del 1 de octubre de 2015 emitido por esta Dirección Ejecutiva, en el que se determinó improcedente instaurar procedimiento disciplinario en contra del C. Ramón Roque Naranjo Llerenas por falta de elementos para acreditar la existencia de la posible infracción, aunado a que la conducta atribuida no se relaciona con las causas de imposición de sanciones.

Por su parte, el evaluador en su escrito de respuesta refiere lo que a la letra se indica:

"[...]

Primeramente, antes de entrar al fondo de la contestación, es pertinente señalar que la calificación otorgada al Vocal Ejecutivo Lic. Ramón Roque Naranjo, fue determinada en apego a los criterios objetivos, equitativos y en derecho; así como a mi más leal saber y entender. Realizando una serie de valoración estricta de su desempeño como Vocal y Presidente del 02 Consejo Distrital, jamás ha existido ningún tipo de ilegalidad ni irresponsabilidad de mi parte, puesto que ilegal e irresponsable sería calificarlo en excelencia, después de todas los puntos que se refirieron en la evaluación y que sostengo, en virtud de ser mi apreciación [Énfasis añadido].

<i>Competencia: Negociación</i>		
<i>Descripción Indicador</i>	<i>Motivación</i>	<i>Sustento y/o fundamento</i>
<i>3.1 Maneja sus emociones durante las negociaciones.</i>	<i>Ya que sus conductas son impositivas.</i>	<i>En la sesión de Consejo Distrital de fecha 20/Mayo/2015, realicé una solicitud para que se pusiera a consideración del pleno del Consejo: "si se aprobaba que el equipo de cómputo que sería utilizado en la casilla especial, se resguardara en la bodega electoral del 02 Consejo", lo cual negó, situación que consta en el acta de la sesión, celebrada en la fecha ya referida, la cual no obra en mi poder, motivo por el cual no se agrega, por lo que solicito se haga la petición de la versión estenográfica de la décimo octava sesión ordinaria al Vocal Secretario del 02 Distrito a efecto de que sea agregada.</i>
<i>3.2 Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.</i>	<i>No, en virtud que su autoritarismo se antepone a cualquier acuerdo.</i>	<i>Durante el desarrollo de las actividades para el cómputo distrital, se generó un acuerdo A33/INE/COL/CD02/10-6-15 para la integración de los grupos de trabajo, en el cual la VOE en reunión de</i>

		<p>trabajo previa y de acuerdo al programa de la Red del INE, se realizaron simulacros en los cuales se designó por orden de fórmulas. Integración que cambió en el acuerdo sin comunicarles a los Vocales, sobre todo que la VOE que era la responsable de realizar los grupos, lo cual acredito mediante el correo enviado con fecha 10 de junio de 2015, en el cual se visualiza a las personas que se envió el correo y no se encuentran los Vocales, con los cuales debería mantener el equipo y ser los principales en tener esta información. Se anexa acuerdo e impresión del correo.</p>
<p>3.3 Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.</p>	<p>No, ya que recurre a justificarse a través de sus subalternos.</p>	<p>En el acuerdo A04/INE/COL/CD02/05-01-2015 por parte de los Consejeros Electorales, se observó una irregularidad, consistente en designar a Supervisores que no tenían la calificación para desempeñar ese puesto, por lo que, al cuestionarse al Consejero Presidente sobre dicha situación, se justificó que era un error del área responsable (VCEyEC). Lo cual nos llevó a tener que realizar una nueva sesión y aprobar un nuevo acuerdo A05/INE/COL/CD02/09-01-2015, en el considerando 20 de este acuerdo, se puede corroborar mi dicho. Se anexa acuerdo A05/INE/COL/CD02/09-01-2015</p>
<p>3.4 Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos</p>	<p>No, ya que sus decisiones continuamente eran poco objetivas.</p>	<p>Lo anterior se sustenta, en virtud de que no fue capaz de persuadir la percepción del suscrito, respecto al aseguramiento del equipo de cómputo de casillas especiales, puesto que, a base de autoritarismo impuso resguardarlas en su oficina, lo cual derivó en que el suscrito interpusiera una denuncia con número de expediente INE/DESPEN/AD/100/2015, denuncia que anexo.</p>
<p>3.5 Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.</p>	<p>Sus determinaciones las toma subjetivamente y sin planeación alguna.</p>	<p>Prueba de ello, son las observaciones que le realicé de forma personal y directa, donde se estaba dando una capacitación indebida a los Supervisores y Capacitadores Electorales en materia de medios de impugnación en materia electoral, causales de nulidad y demás temas jurídicos, los cuales eran impartidos por persona ajena al Servicio Profesional Electoral, y a la vez que observé al Vocal Secretario dando estos temas, los impartía con información del</p>

		<i>COFIPE, cuando ya estaba en vigor la LGIPE. Cabe mencionar que en su momento se tomaron fotografías del hecho, las cuales fueron desestimadas por el hoy quejoso, motivo por el que las deseché</i>
Competencia: Liderazgo e Influencia		
Descripción-Indicador	Motivación	Sustento y/o fundamento
<i>2.1 Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.</i>	<i>En virtud de que no logró integrar las Vocalías del Distrito.</i>	<i>Lo señalado por el Consejero Presidente, es totalmente diverso a la evaluación, puesto que su observación es en particular a una sola actividad, de las diversas que existen durante todo el proceso electoral. Cabe mencionar que, continuamente existía una discrepancia entre la VOE y la VCEyEC, prueba de ésta, es de que se asentaron de forma errónea calificaciones, las cuales se tuvieron que corregir por observación de los Consejeros Electorales y que están asentadas en los acuerdos A04/INE/COL/CD02/05-01-2015, A05/INE/COL/CD02/09-01-2015; asimismo, se observó durante todo el proceso una total falta de comunicación entre Consejero Presidente y las Vocalías, lo cual no consta en documentales, pero que observé por mis sentidos. Al grado de que no existían minutas de trabajo en cumplimiento a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral</i>
<i>2.2 Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.</i>	<i>Mucha de la información que teníamos los Consejeros, no era entregada a la VOE, ni al VRFE.</i>	<i>Respecto a lo manifestado por el inconforme le señalo que este miente, toda vez que no existen minutas de las reuniones de trabajo a las que hace referencia, por lo cual, reitero mi sustento y lo acredito con el correo fecha 10 de junio del año 2015, el cual no le fue enviado a la VOE y que versaba sobre el acuerdo A33/INE/COL/CD02/10-06-15 para la Integración de los grupos de trabajo. Y en virtud de que me habían comunicado que haría equipo con la titular de la VOE, lo cual no concordaba con el acuerdo señalado, motivo por el cual me dirigí a la antes mencionada para enseñarle el documento, la cual se sorprendió, ya que no le había sido enviado, ni informado. Dicho incidente quedó plasmado en mi declaración dentro del expediente INE/DESPEN/AD/157/2015. Se anexa</i>

		<i>acuerdo e impresión del correo.</i>
<i>2.3 Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.</i>	<i>Todo el proceso electoral hubo discrepancias entre la VS y VOE.</i>	<i>Lo referido por el quejoso, en la motivación que hace propia, no es aplicable a este rubro. puesto que el mismo se refiere al trabajo de su equipo y el señala al Consejo, lo anterior se acredita con la falta de compartir información importante para el desempeño de las actividades del Consejo, tal y como se puede observar la omisión del VS de enviar el correo a las Vocalías, puesto que como responsable, el VE debió corregir esas situaciones para no afectarse institucionalmente</i>
<i>2.4 Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.</i>	<i>No, debido a que no toma las cosas con seriedad, ni objetividad.</i>	<i>El inconforme basa su éxito en la última sesión de Consejo, en donde ya existe un ganador, y por ende los demás partidos se encuentran conformes con los resultados, por lo que, a manera de despedida y como tradición se hacen agradecimientos y reconocimientos, olvidándose de todo lo malo acontecido. No obstante, no podemos determinar en una despedida el éxito de un proceso, puesto que se olvida que en sesión anterior a la que refiere, por parte de la propia Consejera de la Fórmula 1, hizo señalamientos de denuncia en contra de la VOE, hecho que se encuentra descrito en la sesión del 26/Junio/2015. La cual no se agrega, en virtud de que no obra en mi poder, por lo que solicito se pida al VS la versión estenográfica y el acta de dicha sesión</i>
<i>2.5 Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.</i>	<i>Por el contrario establece un ambiente de hostilidad entre las Vocalías, lo cual hace que se tomen decisiones erróneas y de falta de comunicación.</i>	<i>De nueva cuenta, el inconforme se conduce con falsedad, tratando de sorprender, toda vez que miente al señalar que se hacían reuniones de trabajo y para acreditar su falsedad, es de que se les solicitó tenga a bien pedirle las minutas de trabajo con los integrantes del Consejo Distrital, asimismo, las minutas de los mecanismos de coordinación que marca la estrategia de capacitación y asistencia electoral que deben elaborar los Vocales de la Junta Distrital.</i>
Competencias: Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral		
Descripción-Indicador	Motivación	Sustento y/o fundamento
<i>1.1 Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios</i>	<i>No, toda vez que se desapega a los acuerdos y leyes regulatorias, tal como consta en</i>	<i>Reitero que se realizó una violación al no someter al Consejo, la propuesta realizada en la sesión ordinaria décimo</i>

<p><i>institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.</i></p>	<p><i>la denuncia presentada por el suscrito ante la DESPE</i></p>	<p><i>octava del 02 Consejo Distrital, asimismo, sirve de fundamento el proceso del expediente INE/DESPEN/AD/157/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, documentos que no agrego por no tenerlos en mi poder, sin embargo, esta autoridad puede solicitar al VS el acta de la sesión referida y en cuanto al expediente obra en los archivos de esa dirección</i></p>
<p><i>1.2 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.</i></p>	<p><i>No, en virtud de que el suscrito soy testigo del acoso laboral sobre la VOE y de la forma en que se burlaba del poco conocimiento electoral que mostraba la RP de Morena.</i></p>	<p><i>Es reiterada la sesión del 27/07/2015, pues tal pareciera que fue la única ocasión que hablaron bien él, sin embargo, pretende minimizar su mal comportamiento y su merecida calificación al no admitir su mala actuación y su falta de trato digno a una mujer, como lo es la VOE, del cual me constan 4 incidentes en los cuales menospreció, sometió, intimidó, humilló y realizó actos de abuso de autoridad, dichos incidentes se encuentran descritos en mi declaración que se encuentra en el expediente INE/DESPEN/AD/AD/157/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, mismo que obra en los archivos de esa dirección, del cual no tengo acceso, por lo que no se anexa.</i></p>
<p><i>1.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.</i></p>	<p><i>Continuamente se iniciaban las actividades con retraso debido a su falta de planeación, prueba de ello es de que solo un consejero estuvo en la recepción de las boletas cuando llegaron de talleres centrales</i></p>	<p><i>En cuanto a lo manifestado por el agraviado, denota una falta de seguimiento al transporte de las boletas, por parte del Consejo y nuestra ausencia fue derivada de una mala planeación. Prueba de ello es el acta circunstanciada de la recepción de boletas, la cual no obra en mi poder, motivo por el cual no se agrega, por lo que solicito se haga la petición de dicha acta al Vocal Secretario del 02 Distrito a efecto de que sea agregada. El 15 de abril de 2015, en el Primera publicación de Encartes, nos convocó en las instalaciones del 02 Consejo Distrital a los integrantes del mismo, para realizar las rutas acordadas y el Consejero Presidente no se presentó, únicamente dio las instrucciones por teléfono al VCEyEC, una vez más regalando al líder del proyecto, en este caso la VOE, motivo por el cual me retiré de la actividad, ante la falta de seriedad, de lo anterior existe constancia en el informe que se rinde al Consejo el responsable del área, del cual no se agrega por no ser</i></p>

		<i>un documento propio, solicitando a esta autoridad tenga a bien pedirlo a la VOE del 02 Distrito.</i>
<i>1.5 Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.</i>	<i>Por el contrario, creo que suele agravarlos ya que nunca se integraron a las actividades en un ámbito de cordialidad entre la VS y VOE, subsistiendo un ambiente de total discrepancia.</i>	<i>Prueba de esto, es de que a la fecha tengo conocimiento, sin que me conste, de que en la actualidad independientemente del expediente, INE/DESPEN/AD/157/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, existe otro en el cual el acusa a la VOE, por lo que no es una forma de buscar una solución pacífica, a un conflicto existente, entre el inconforme y la Vocalía referida.</i>

[...]

Motivo por el cual y ante las diversas situaciones que percibí mediante mis sentidos, durante todo el proceso electoral es de que en mi carácter de Consejero Electoral en pleno uso de las facultades que me fueron otorgadas, sin ningún tipo de compromiso personal o emocional, ni buscando la simpatía de nadie, con la sola obligación para con la ciudadanía, el Instituto y la Nación es de que otorgué la calificación asignada, misma que sostengo para todos los efectos legales a que haya lugar.

[...]"

Por su parte, el evaluador como prueba de su dicho agregó las pruebas que se relacionan a continuación:

1. Correo electrónico de 19 de junio de 2015, a través del cual el Lic. Fabricio Vázquez Gómez, Secretario del Consejo envió a los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos ante el 02 Consejo Distrital en el estado de Colima, la orden del día con los puntos agregados para la Sesión Especial y los acuerdos a tratar en la sesión.
2. A33/INE/COL/CD02/10-06-15 "*Proyecto de Acuerdo del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima, por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone su instalación para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del consejo*".
3. A05/INE/COL/CD02/09-01-15 Acuerdo, mediante el cual se modifica el acuerdo

A04/INE/COL/CD02-05-01-15, por el que se designan a los ciudadanos que se desempeñarán como supervisores electorales y se aprueba la lista de reserva, aprobado en sesión extraordinaria el día cinco de enero de dos mil quince, por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.

4. Copia de la denuncia en contra del Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas con motivo del incumplimiento a lo establecido en el acuerdo INE/CG262/2015 "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015*".
5. Correo electrónico de 13 de abril de 2015, a través del cual el Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas envió a todos los integrantes del 02 Consejo Distrital en el estado de Colima una invitación para la colocación de encartes en los edificios y lugares públicos más concurridos de ese distrito.
6. Correo electrónico de 3 de junio de 2015, a través del cual la C. Mónica Cervantes Santiago, Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, informó al Ingeniero Gerardo Hernández Ochoa, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, el incidente en el que se había visto involucrada con su Vocal Ejecutivo Distrital.

El artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño* refiere que la carga de la prueba corresponde al evaluador cuando se trata de calificaciones reprobatorias, entendiéndose por estas las de 2 (Nunca), 4 (Casi nunca) y 6 (La mitad de las veces) por lo que deberá acreditar de manera contundente las mismas, mediante aquellas evidencias y argumentos que fueron soporte para aplicar la evaluación que hoy se impugna.

Es importante mencionar que el evaluador en su escrito de respuesta, omitió cumplimentar lo citado en el párrafo anterior, y por el contrario, arrojó la carga de la prueba a esta Dirección Ejecutiva, solicitando que nos allegáramos de las pruebas necesarias a través de terceros ajenos a la evaluación materia de la presente inconformidad.

Ahora bien, se debe considerar que cualquier acto de un órgano de autoridad, o bien, como es el caso que nos ocupa, en su calidad de Consejero Electoral y evaluador, debe cumplir las exigencias constitucionales de fundamentación y motivación, la forma de satisfacerlas debe ser acorde a la naturaleza del acto emitido.

Por lo que hace a la motivación y fundamentación, la primera radica esencialmente en la necesidad de señalar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan considerado para la emisión del acto y la segunda en la precisión de los preceptos legales aplicables al caso en concreto.

La falta de estas consiste en la omisión en que incurre el evaluador al no expresar los razonamientos a fin de hacer evidente la existencia de la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como los elementos probatorios idóneos que sirvieron como base para emitir las calificaciones; por lo tanto, para que se encuentre debidamente fundado y motivado, deben existir evidencias contundentes con las que se acredite fehacientemente que el inconforme es merecedor de las calificaciones reprobatorias en el factor de competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital por el que se esta inconformando.

En este sentido se advierte que de los argumentos vertidos por el evaluador, aún y cuando manifiesta que la calificación otorgada fue determinada en apego a los criterios objetivos,

equitativos y en derecho, *también refiere que tomo como base diversas situaciones que percibió mediante sus sentidos y apreciaciones* [énfasis añadido], lo cual resulta evidentemente contradictorio a la norma aplicable para tal efecto es decir los Lineamientos de Evaluación, ya que su obligación como evaluador era aplicar la evaluación de manera objetiva, imparcial y equitativa, apegándose en todo momento a los principios de imparcialidad, legalidad y certeza, así como al de exhaustividad que debe regir no solo en las autoridades electorales, si no en su calidad de evaluador y Consejero Electoral.

Asimismo de sus argumentos se aprecia que en cada uno de los comportamientos, le otorgó las calificaciones reprobatorias con base en un solo incidente negativo, lo cual es contrario a lo dispuesto en los propios Lineamientos de Evaluación.

Si bien es cierto, refiere distintos incidente negativos percibidos por él, justifica la calificación otorgada en cada comportamiento con uno solo, lo cual a juicio de esta Dirección Ejecutiva no es suficiente para acreditar las calificaciones que asentó.

Esto es así porque cada evaluador, sea Consejero Electoral o representante de partido político debió de haber evaluado de manera individual cada uno de los 15 comportamientos mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que haya observado en cada uno de los comportamientos durante el ejercicio a evaluar. La puntuación y la distribución de incidentes críticos por nivel de frecuencia se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Tipo de incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	-----
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	---+ + -

Nivel de Frecuencia	Calificación	Tipo de incidentes críticos registrados	
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+ - - + -
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	+ + + - - +
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+ + + + + +

Por lo que atendiendo a las reglas de la lógica jurídica, la sana crítica y la experiencia; y tomando en cuenta las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la evaluación y al no haber evidencias contundentes de que el inconforme haya sido debidamente evaluado existe la duda fundada de a quien le asiste la razón; máxime que se trata de calificaciones reprobatorias las cuales no pueden estar basadas en percepciones o apreciaciones subjetivas.

De tomarse en cuenta las calificaciones que otorgó el evaluador, se estarían lesionando los derechos del trabajador, ya que dicha evaluación carecería de objetividad, certeza y legalidad.

En este sentido, es necesario que para el presente caso, resulte aplicable el principio *'in dubio pro operario'* que dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo, el cual se aplica de manera supletoria a este asunto, mismo que a la letra dice:

"Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador"

Por ello, ante la existencia de la duda, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de los 14 comportamientos por los cuales se está inconformando en contra del Ex Consejero Electoral C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, al no existir motivación

convincente y documentos contundentes que la acrediten.

5. Por otro lado, por lo que hace al oficio núm. INE/COL/JDE02/1473/2016 en el que se inconforma respecto de las calificaciones otorgadas en el factor de competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital otorgadas por la C. Ana Josefina Ramírez Rodríguez, el inconforme refiere lo siguiente:

"[...] presento mi inconformidad con los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, específicamente las calificaciones que me otorgó la entonces representante del Partido Nueva Alianza, Ana Josefina Ramírez Rodríguez, en las siguientes competencias para Presidente de Consejo Distrital:

Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					calificación
	1	2	3	4	5	
Negociación	4	4	4	4	4	4.000
Liderazgo e influencia	4	4	4	4	4	4.000
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	4	4	4	4	4	4.000
Calificación del evaluador						4.000

La evaluadora motivó sus evaluaciones según se puede observar a continuación:

COMPETENCIA	
DESCRIPCION_INDICADOR	MOTIVACION
3.1 Maneja sus emociones durante las negociaciones.	AActas (sic) de Sesiones del Consejo Distrital
3.2 Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	Acta de Sesiones del Consejo Distrital
3.3 Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	Se presentó en varias ocasiones que el Lic Roque pidió a la Lic Mónica Cervantes Santiago el adelantar el trabajo para cuando vinieran los CAE a recoger los paquetes Electorales fuera menos tardada la entrega si se adelantaba el poner etiquetas o las bolsas de plástico o cualquier otro detalle y por parte de la Lic Mónica siempre hubo una negativa y el Lic molesto se tenía que apoyar del personal de INE. se resolvía la situación
3.4 Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
3.5 Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
COMPETENCIA: LIDERAZGO E INFLUENCIA	

DESCRIPCION_INDICADOR	MOTIVACION
2.1 Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
2.2 Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
2.3 Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
2.4 Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
2.5 Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones. Competencia: Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
COMPETENCIA: APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
DESCRIPCION_INDICADOR	MOTIVACION
1.1 Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
1.2 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
1.3 Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
1.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital
1.5 Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	Actas de Sesiones del Consejo Distrital

Fundo y motivo mi impugnación en los siguientes hechos y consideraciones que me causan agravio:

Se puede apreciar claramente que no menciona casos concretos ni hace referencia a documental que soporte la calificación asentada, sólo asigna la calificación de 4 en todos los rubros sin hacer un análisis o diferenciación siquiera de los rubros a calificar.

Por otra parte, es importante señalar que la evaluadora, en ningún momento, durante cada una de las sesiones y actividades que se llevaron a cabo en el periodo evaluado, manifestó inconformidad sobre los actos realizados por el suscrito como Consejero Presidente. Por lo

anterior, es una evaluación ilegal e improcedente, debido a que no está fundada ni motivada en hechos y actos concretos diferenciados, que se puedan señalar como faltas u omisiones en algún evento sucedido durante el periodo evaluado, o en alguna acción realizada errónea u omisamente por el suscrito y tampoco en ninguna falta a la reglamentación electoral existente; falta motivación y justificación que permitan identificar las razones lógicas, argumentadas y sustentadas por la evaluadora para emitir tales calificaciones.

Ofrezco como pruebas plenas de que cumplí con las competencias del cargo para obtener calificaciones de 10, las siguientes pruebas, mismas que relaciono según se indica a continuación:

COMPETENCIA: negociación	
DESCRIPCION_INDICADOR	MOTIVACION
3.1 Maneja sus emociones durante las negociaciones.	Durante la sesión del 09/06/15, previa a la sesión del Cómputo Distrital, se puede observar en las páginas 4 y 5, que a pesar de que la discusión sobre el número de casillas a recontar se ponía más álgida, siempre manéjé mis emociones y me mantuve en calma y relajado durante las negociaciones.
3.2 Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	TODOS los acuerdos que aprobamos en el seno del Consejo Distrital fueron por UNANIMIDAD. Como pruebas tan solo aporto los acuerdos visibles en la página 6, de fecha 05/01/15; página 3, de fecha 16/01/15; y el de la página 4, del 06/02/15.
3.3 Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	El día de la Jornada Electoral se presentaron varios incidentes derivados de los comportamientos de los representantes de los partidos políticos, por lo que constructivamente el suscrito en apego al Acuerdo INE/CG111/2015, pidió a todos los partidos políticos ante el Consejo que acataran los criterios que rigen la actuación de los representantes de los partidos políticos ante casilla y generales, poniendo énfasis en la vestimenta; con lo cual se eliminaron muchos problemas dentro de las casillas. Lo anterior puede observarse en la página 20 del acta de la jornada electoral de fecha 07/06/15
3.4 Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	Durante la sesión de fecha 09/06/15, se puede observar en el punto 2, de la página 4, el Análisis preliminar que presenta el Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; en función de aquellas que son susceptibles de ser recontadas por el Consejo Distrital del Proceso Electoral 2014-2015, como resultado de la buena negociación y entendimiento que tuvimos con el Consejo Distrital
3.5 Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	Durante la sesión de fecha 09/06/15, se puede observar en el punto 2, de la página 4, el Análisis preliminar que presenta el Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas; en función de aquellas que son susceptibles de ser recontadas por el Consejo Distrital del Proceso Electoral 2014-2015, donde se puede observar que el suscrito no perdió de vista las casillas que se recontarían, mismas que no cambiaron.
COMPETENCIA: LIDERAZGO E INFLUENCIA	
DESCRIPCION_INDICADOR	MOTIVACION
2.1 Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	Como prueba aporto la realización por segunda ocasión del proceso de validación del SICCE para actualizar la información de la lista nominal de electores, de fecha 02/06/15. Actividad que se realizó con los mismos estándares de calidad que la primera ocasión, pues se repitió por causas ajenas al Consejo y a la Junta Distrital.
2.2 Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los	Antes de desarrollar las sesiones de Consejo Distrital llevábamos a cabo reuniones de trabajo entre la Junta y el Consejo, donde

objetivos y estrategias del área.	informábamos de los puntos que trataríamos en cada sesión; por eso todos los acuerdos fueron aprobados por Unanimidad. Como pruebas apporto los acuerdos por el que se aprueba el listado de secciones de atención especial y por el que se exceptúa el orden de visita, visibles en la página 4 de la sesión de fecha 06/02/15
2.3 Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	En la sesión del 27/07/15, en la página 6, se puede observar durante las intervenciones de la Consejera Alma Georgina Jiménez Murguía; la representante del partido Nueva Alianza, Ana Josefina Ramírez Rodríguez y la representante de MORENA, Petra Rodríguez, quienes manifestaron la buena relación que existió entre todos los integrantes del Consejo, por encima de conflictos interpersonales
2.4 Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	En la sesión del 27/07/15, en la página 6, se puede observar durante las intervenciones de la Consejera Alma Georgina Jiménez Murguía; la representante del partido Nueva Alianza, Ana Josefina Ramírez Rodríguez y la representante de MORENA, Petra Rodríguez, quienes manifestaron también sentirse orgullosas de pertenecer al grupo de trabajo con excelentes resultados
2.5 Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones. Competencia: Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	Antes de desarrollar las sesiones de Consejo Distrital llevábamos a cabo reuniones de trabajo entre la Junta y el Consejo, donde informábamos de los puntos que trataríamos en cada sesión; por eso todos los acuerdos fueron aprobados por Unanimidad. Como pruebas apporto los acuerdos por el que se aprueba el listado de secciones de atención especial y por el que se exceptúa el orden de visita, visibles en la página 4 de la sesión de fecha 06/02/15
COMPETENCIA: apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	
DESCRIPCION_INDICADOR	MOTIVACION
1.1 Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	Adjunto como prueba plena el Auto de Desechamiento visible en el expediente número INE/DESPEN/AD/100/2015, que anexo al presente, donde consta que me desempeñé con un irrestricto Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, aún por encima de presiones externas, tal cual fue el caso concreto que motivó la denuncia
1.2 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	En la sesión del 27/07/15, en la página 6, se puede observar durante las intervenciones de la Consejera Alma Georgina Jiménez Murguía; la representante del partido Nueva Alianza, Ana Josefina Ramírez Rodríguez y la representante de MORENA, Petra Rodríguez, quienes mencionaron haberse sentido bien tratadas en el seno del Consejo Distrital; y ese es el trato que el suscrito ha dado siempre a compañeros y subordinados
1.3 Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	En la sesión del 27/07/15, en la página 6, se puede observar durante las intervenciones de la Consejera Alma Georgina Jiménez Murguía; la representante del partido Nueva Alianza, Ana Josefina Ramírez Rodríguez y la representante de MORENA, Petra Rodríguez, quienes manifestaron que estuvieron en un ambiente de trabajo muy agradable y libre de presiones.
1.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	Aporto como pruebas los informes del Consejero Presidente sobre los avances logrados en la organización y desarrollo del proceso electoral, así como de la conclusión de etapas, actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral 2014-2015, visibles en la página 3, de la sesión del 18/12/14; en la página 7, de la sesión del 26/02/15; y página 10, del 28/05/15
1.5 Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	En la página 20 del acta de la jornada electoral, del 07/06/15, a efecto de buscar solución pacífica a los problemas que se estaban presentando entre los partidos políticos en las casillas y en el propio Consejo Distrital, el suscrito hizo referencia al Acuerdo INE/CG111/2015, sobre los criterios que rigen la actuación de los

	<i>representantes de partido político ante casilla y generales, hecho que sirvió ante el Consejo para que los representantes dialogaran con su gente en las casillas y así se evitaron conflictos mayores</i>
--	---

[...]"

El inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los mismos anexos que como pruebas de su dicho se relacionaron en el considerando anterior, por lo cual se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

De lo anterior, la evaluadora refiere en su escrito de respuesta de 2 de febrero de 2017 lo siguiente:

"...me permito solicitar a usted la corrección a la calificación emitida al C. Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas vocal ejecutivo de la Junta Distrital 02 del estado de Colima en relación a la Evaluación anual de desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

Al respecto argumento que cuando realicé dicha evaluación tuve una gran distracción por atender simultáneamente la problemática sindical que en esos momentos afrontaba el gremio magisterial del cual formo parte como enlace del comité ejecutivo de la sección 39 del SNTE hacia la base docente que la conforma.

Por lo anterior le solicito respetuosamente la corrección de calificación avalando el 4 registrado debiendo ser esta de 10 (diez) en todos los ámbitos de competencia referidos en la Evaluación del ejercicio 2015; en virtud de que conozco que el comportamiento del vocal ejecutivo Ramón Roque Naranjo Llerenas fue en todo momento respetuoso, integrador, demostrando capacidad plena y liderazgo en todo el equipo de trabajo así como celoso del cumplimiento de los principios rectores del INE. No está por demás señalar que la citada persona posee un gran sentido de humanidad y preocupación porque el equipo de trabajo a su cargo lo haga en óptimas condiciones posibles. [Énfasis añadido]

[...]"

Así las cosas, del oficio de respuesta de la evaluadora se advierte que hace un reconocimiento expreso de que le asiste la razón al inconforme, toda vez que manifiesta que todos los comportamientos que integran las Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital del Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas siempre fueron cumplidas en apego a los principios rectores del Instituto, aunado a que no presenta inconveniente alguno para la

actualización de la calificación en los comportamientos, por lo cual es necesario que esta Dirección Ejecutiva ordene la reposición de las calificaciones en el factor de competencias clave, en todos y cada uno de los comportamientos motivo de la inconformidad.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de 14 calificaciones del factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral en los comportamientos** “1. *Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole*”, “2. *Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana*”, “4. *Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido*” y “5. *Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación*”; **Liderazgo e influencia** “6. *Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño*”, “7. *Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área*”, “8. *Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo*”, “9. *Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja*” y “10. *Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones*”; y **Negociación** “11. *Maneja sus emociones durante las negociaciones*”, “12. *Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir*”, “13. *Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente*”, “14. *Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos*” y “15. *Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin*

perder de vista el punto de negociación” del Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, evaluado por el C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, Ex Consejero Electoral, ante el Consejo Distrital 02 en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de las 15 calificaciones del factor de competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral en los comportamientos** *“1. Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole”, “2. Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana”, “3. Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos”, “4. Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido” y “5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación”;* **Liderazgo e influencia** *“6. Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño”, “7. Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área”, “8. Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo”, “9. Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja” y “10. Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones”;* y **Negociación** *“11. Maneja sus emociones durante las negociaciones”, “12. Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir”, “13. Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente”, “14. Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos” y “15. Genera*

estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación” del Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, evaluado por la C. Ana Josefina Ramírez Rodríguez, Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 02 en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, a la C. Ana Josefina Ramírez Rodríguez, Representante del Partido Nueva Alianza y al C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, Ex Consejero Electoral, ambos ante el Consejo Distrital 02 en el estado de Colima, para que lleven a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos **primero y segundo** de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la C. Ana Josefina Ramírez Rodríguez, Representante del Partido Nueva Alianza, al C. Ángel Gabriel Alexo Rodríguez, Ex Consejero Electoral, ambos ante el Consejo Distrital 02 en el estado de Colima y al Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en esa misma entidad para los efectos legales a que haya lugar.

INC/MSPEN/JL Y DISTRITALES/GTO/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por diversos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Juntas Local y Distritales en el estado de Guanajuato con motivo de los resultados que obtuvieron en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número signado de manera colegiada por los miembros del Servicio Profesional Electoral que a continuación se relacionan; adscritos al estado de Guanajuato, a través del cual remiten un escrito de inconformidad suscrito de manera colegiada con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
1	Jaime Juárez Jasso	Junta Local	Vocal Ejecutivo
2	Jorge Ponce Jiménez	Junta Local	Vocal Secretario
3	Felipe de Jesús Ruiz Ochoa	Junta Local	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
4	Juan Gerardo Martínez Villaseñor	Junta Local	Vocal de Organización Electoral
5	Miguel Tafolla Cardoso	Junta Local	Vocal del Registro Federal de Electores
6	Julio César Martínez Manjarrez	Junta Local	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
7	José Sergio Beltrán Medina	Junta Local	Coordinador Operativo
8	María Olimpia García Montero	Junta Local	Jefa de Oficina de Cartografía Estatal
9	María Luisa Flores Huerta	01	Cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutiva de ese Distrito, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.
10	Méndez Carrera Fernando	01	Vocal Secretario
11	Wendy Osuna Rivera	01	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
12	Edit Montoya Salazar	01	Vocal de Organización Electoral
13	José Manuel Rodríguez Cachú	01	Vocal del Registro Federal de Electores
14	Gerardo Zamora Pérez	01	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
15	Itzel Peralta Perkins	02	Vocal Ejecutiva
16	Juan José Hernández Castillo	02	Vocal Secretario

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
17	Marco Antonio Villaseñor Díaz	02	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
18	Gely Cortés Alvarado	02	Vocal de Organización Electoral
19	Jaime Rodríguez Cardozo	02	Vocal del Registro Federal de Electores
20	Miguel Ángel Torres Álvarez	02	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
21	Adrián Suárez Vargas	03	Vocal Ejecutivo
22	Cecilia Domínguez Ortiz	03	Vocal Secretaria
23	Bárbara Rosario Calcano Hernández	03	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
24	Carlos García Zepeda	03	Vocal de Organización Electoral
25	Guillermo Nicolás Mancilla Gutiérrez	03	Vocal del Registro Federal de Electores
26	Eduardo Cordero Villafaña	03	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
27	Luis Moreno Villalobos	04	Vocal Ejecutivo
28	Mónica Yolanda Venegas Rosales	04	Vocal Secretaria
29	Gabriela María Arroyo Gómez	04	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
30	César Raúl Gaytán Chávez	04	Vocal de Organización Electoral
31	José Eliazer Tovar Hernández	04	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
32	Álvaro Cano Barajas	05	Vocal Ejecutivo
33	León Benito Silva Velázquez	05	Vocal Secretario
34	Alicia Tzontecomani Mendencia	05	Cuando se desempeñaba como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en este Distrito, actualmente Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.
35	Irving Misael Linares Chávez	05	Vocal de Organización Electoral
36	Armando Vivas Alcalá	05	Vocal del Registro Federal de Electores
37	José Luis Lozano Andrade	05	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
38	Francisco Javier Cruz Olivares	06	Vocal Ejecutivo

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
39	Luis Javier Hernández Ramos	06	Vocal Secretario
40	Norma Lorena Calderón Romero	06	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
41	Joel Barrón Sánchez	06	Vocal de Organización Electoral
42	Mauricio Carapia Maldonado	06	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
43	Rodolfo Ferro Aguirre	07	Vocal Ejecutivo
44	Blanca Marcela Aboytes Vega	07	Vocal Secretaria
45	Jorge Trujillo Barajas	07	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
46	Salomón Canchola Negrete	07	Vocal de Organización Electoral
47	Rafael Salvador Barajas Pozos	07	Vocal del Registro Federal de Electores
48	Jorge Amado Vergara Campos	07	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
49	Francisco Gerardo Parada Villalobos	08	Vocal Ejecutivo
50	Alejandro López Cristóbal	08	Vocal Secretario
51	Efraín Coronado Solís	08	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
52	Jorge Luis Calvillo Ramiro	08	Vocal de Organización Electoral
53	Victorio Morales Martínez	08	Vocal del Registro Federal de Electores
54	Francisco Miguel Torres Tafoya	08	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
55	Adrián Arredondo Cabrera	09	Vocal Ejecutivo
56	Alejandro Zavala Pérez	09	Vocal Secretario
57	Ma. de Lourdes Ramírez Durán	09	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
58	José Luis Hernández Armenta	09	Vocal de Organización Electoral
59	J. Eduardo Cervantes Chávez	09	Vocal del Registro Federal de Electores
60	Jorge Salvador Aguilar Cendejas	09	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
61	María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa	10	Vocal Ejecutiva
62	Ernesto Carmen Grande Arzate	10	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
63	Salvador Rodríguez Camacho	10	Vocal de Organización Electoral
64	Marcelo Montiel Olmedo	10	Vocal del Registro Federal de Electores
65	Raúl Rojas Vázquez	10	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
66	Víctor Manuel Olmedo Morfin	11	Vocal Ejecutivo
67	Roberto Murillo Estrada	11	Vocal Secretario
68	Juan Manuel Santoyo Mata	11	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
69	José Jorge Razo Patiño	11	Vocal de Organización Electoral
70	Filemón Sacramento Gómez Montes	11	Vocal del Registro Federal de Electores
71	Ricardo Coronado Bribiesca	11	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
72	José David Morales Rivadeneira	12	Vocal Ejecutivo
73	Eraclio Belman Olivares	12	Vocal Secretario
74	Víctor Hugo Guerrero López	12	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
75	Roberto Cruz Guerrero	12	Vocal de Organización Electoral
76	Víctor Manuel García Flores	12	Vocal del Registro Federal de Electores
77	Salvador Ramírez Rivera	12	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
78	José Efraín Morales Jurado	13	Vocal Ejecutivo
79	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	13	Vocal Secretario
80	José López Gallardo	13	Vocal de Organización Electoral
81	Martín Mosqueda Balderas	13	Vocal del Registro Federal de Electores
82	Enrique Tavera Ruelas	13	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
83	José David Hernández Rosales	14	Vocal Ejecutivo
84	José Alejandro Cerda Gordillo	14	Vocal Secretario
85	Armando González Ruvalcaba	14	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
86	Ma. De Lourdes Castro Barrera	14	Vocal de Organización Electoral

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
87	Leopoldo Fernando Chacón Sámano	14	Vocal del Registro Federal de Electores
88	Ibet Guerrero Rodríguez	14	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforman por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro del Equipo**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor logro del Equipo.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Por lo que hace al Logro del Equipo, Meta 32, los inconformes de manera colegiada refieren lo siguiente:

Los suscritos Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guanajuato, promoviendo por propio derecho y de manera conjunta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 277 y 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y su artículo transitorio vigésimo octavo; así como los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades, aprobados mediante acuerdo JGE85/2010, actualizados en el Acuerdo JGE11/2012, ambos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; y los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral 2015 aprobados por Acuerdo INE/JGE135/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014 de la propia Junta General Ejecutiva, comparecemos respetuosamente ante usted para los efectos de exponer lo siguiente:

Que por este medio venimos a interponer Escrito de Inconformidad en contra de los resultados asignados a los suscritos promoventes en la Evaluación Anual del Desempeño 2015 en el Factor Logro en Equipo y de manera específica en la calificación de .000 asignada en la meta colectiva 32 por parte del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, toda vez que dicha calificación fue ponderada en el resultado del factor de evaluación antes referido y en consecuencia impactó la calificación final de la evaluación de cada uno de los suscritos promoventes.

En consecuencia y para los efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 7 de los lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades en vigor, a continuación atendemos los requisitos aplicables en el presente asunto conforme a los incisos del numeral antes mencionado que enseguida se indican:

a) Nombre completo del inconforme, cargo o puesto, adscripción actual y firma:

En el siguiente cuadro se hace una referencia puntual de los nombres, cargos y adscripción actual de cada uno de quienes promovemos el presente escrito de inconformidad y que firmamos de manera autógrafa la parte final del presente curso.

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD/ DIRECCIÓN EJECUTIVA	JUNTA/ÁREA	CARGO/PUESTO
JUAREZ JASSO JAIME	GUANAJUATO	J.LOCAL	VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA
PONCE JIMENEZ JORGE	GUANAJUATO	J.LOCAL	VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA
RUIZ OCHOA FELIPE DE JESUS	GUANAJUATO	J.LOCAL	VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
MARTINEZ VILLASEÑOR JUAN GERARDO	GUANAJUATO	J.LOCAL	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
TAFOLLA CARDOSO MIGUEL	GUANAJUATO	J.LOCAL	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
MARTINEZ MANJARREZ JULIO CESAR	GUANAJUATO	J.LOCAL	JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS
BELTRAN MEDINA JOSE SERGIO	GUANAJUATO	J.LOCAL	COORDINADOR OPERATIVO/COORDINA DORA OPERATIVA
GARCIA MONTERO MARIA OLIMPIA	GUANAJUATO	J.LOCAL	JEFE/JEFA DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL
FLORES HUERTA MARIA LUIZA	GUANAJUATO	01	VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>ENTIDAD/ DIRECCIÓN EJECUTIVA</i>	<i>JUNTA/ÁREA</i>	<i>CARGO/PUESTO</i>
<i>MENDEZ CARRERA FERNANDO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>01</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>OSUNA RIVERA WENDY</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>01</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>
<i>MONTOYA SALAZAR EDIT</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>01</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>RODRIGUEZ CACHU JOSE MANUEL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>01</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>ZAMORA PEREZ GERARDO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>01</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>PERALTA PERKINS ITZEL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>02</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>HERNANDEZ CASTILLO JUAN JOSE</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>02</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>VILLASEÑOR DIAZ MARCO ANTONIO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>02</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>
<i>CORTES ALVARADO GELY</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>02</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>RODRIGUEZ CARDOZO JAIME</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>02</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>TORRES ALVAREZ MIGUEL ANGEL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>02</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>SUAREZ VARGAS ADRIAN</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>03</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>DOMINGUEZ ORTIZ CECILIA</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>03</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>CALCANEO HERNANDEZ BARBARA ROSARIO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>03</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>
<i>GARCIA ZEPEDA CARLOS</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>03</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN</i>

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>ENTIDAD/ DIRECCIÓN EJECUTIVA</i>	<i>JUNTA/ÁREA</i>	<i>CARGO/PUESTO</i>
			<i>ELECTORAL</i>
<i>MANCILLA GUTIERREZ GUILLERMO NICOLAS</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>03</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>CORDERO VILLAFANA EDUARDO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>03</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>MORENO VILLALOBOS LUIS</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>04</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>ROSALES VENEGAS MONICA YOLANDA</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>04</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>ARROYO GOMEZ GABRIELA MARIA</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>04</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>
<i>GAYTAN CHAVEZ CESAR RAUL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>04</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>TOVAR HERNANDEZ JOSE ELIAZER</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>04</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>CANO BARAJAS ALVARO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>05</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>SILVA VELAZQUEZ LEON BENITO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>05</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>TZONTECOMANI MENDIETA ALICIA</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>05</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>
<i>LINARES CHAVEZ IRVING MISAEAL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>05</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>VIVAS ALCALA ARMANDO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>05</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>LOZANO ANDRADE JOSE LUIS</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>05</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>CRUZ OLIVARES FRANCISCO JAVIER</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>06</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>HERNANDEZ RAMOS LUIS</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>06</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/</i>

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>ENTIDAD/ DIRECCIÓN EJECUTIVA</i>	<i>JUNTA/ÁREA</i>	<i>CARGO/PUESTO</i>
JAVIER			SECRETARIA
CALDERON ROMERO NORMA LORENA	GUANAJUATO	06	VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
BARRON SANCHEZ JOEL	GUANAJUATO	06	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CARAPIA MALDONADO MAURICIO	GUANAJUATO	06	JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS
FERRO AGUIRRE RODOLFO	GUANAJUATO	07	VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA
ABOYTES VEGA BLANCA MARCELA	GUANAJUATO	07	VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA
TRUJILLO BARAJAS JORGE	GUANAJUATO	07	VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
CANCHOLA NEGRETE SALOMON	GUANAJUATO	07	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
BARAJAS POZOS RAFAEL SALVADOR	GUANAJUATO	07	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
VERGARA CAMPOS JORGE AMADO	GUANAJUATO	07	JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS
PARADA VILLALOBOS FRANCISCO GERARDO	GUANAJUATO	08	VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA
LOPEZ CRISTOBAL ALEJANDRO	GUANAJUATO	08	VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA
CORONADO SOLIS EFRAIN	GUANAJUATO	08	VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
CALVILLO RAMIRO JORGE LUIS	GUANAJUATO	08	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
MORALES MARTINEZ VICTORIO	GUANAJUATO	08	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>ENTIDAD/ DIRECCIÓN EJECUTIVA</i>	<i>JUNTA/ÁREA</i>	<i>CARGO/PUESTO</i>
<i>TORRES TAFOYA FRANCISCO MIGUEL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>08</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>ARREDONDO CABRERA ADRIAN</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>09</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>ZAVALA PEREZ ALEJANDRO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>09</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>RAMIREZ DURAN MA. DE LOURDES</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>09</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>
<i>HERNANDEZ ARMENTA JOSE LUIS</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>09</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>CERVANTES CHAVEZ J. EDUARDO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>09</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>AGUILAR CENDEJAS JORGE SALVADOR</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>09</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>PADILLA ESPINOSA MARIA EUGENIA IVONNE</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>10</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>GRANDE ARZATE ERNESTO CARMEN</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>10</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>
<i>RODRIGUEZ CAMACHO SALVADOR</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>10</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>MONTIEL OLMEDO MARCELO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>10</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>ROJAS VAZQUEZ RAUL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>10</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>OLMEDO MORFIN VICTOR MANUEL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>11</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>MURILLO ESTRADA ROBERTO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>11</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>SANTOYO MATA JUAN MANUEL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>11</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>

<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>ENTIDAD/ DIRECCIÓN EJECUTIVA</i>	<i>JUNTA/ÁREA</i>	<i>CARGO/PUESTO</i>
<i>RAZO PATIÑO JOSE JORGE</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>11</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>GOMEZ MONTES FILEMON SACRAMENTO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>11</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>CORONADO BRIBIESCA RICARDO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>11</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>MORALES RIVADENEYRA JOSE DAVID</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>12</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>BELMAN OLIVARES ERACLIO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>12</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>GUERRERO LOPEZ VICTOR HUGO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>12</i>	<i>VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA</i>
<i>CRUZ GUERRERO ROBERTO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>12</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>GARCIA FLORES VICTOR MANUEL</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>12</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>RAMIREZ RIVERA SALVADOR</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>12</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>MORALES JURADO JOSE EFRAIN</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>13</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>MENA HERMOSILLO ARNULFO ALBERTO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>13</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>
<i>LOPEZ GALLARDO JOSE</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>13</i>	<i>VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</i>
<i>MOSQUEDA BALDERAS MARTIN</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>13</i>	<i>VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i>
<i>TAVERA RUELAS ENRIQUE</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>13</i>	<i>JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS</i>
<i>HERNANDEZ ROSALES JOSE DAVID</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>14</i>	<i>VOCAL EJECUTIVO/ EJECUTIVA</i>
<i>CERDA GORDILLO JOSE ALEJANDRO</i>	<i>GUANAJUATO</i>	<i>14</i>	<i>VOCAL SECRETARIO/ SECRETARIA</i>

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD/ DIRECCIÓN EJECUTIVA	JUNTA/ÁREA	CARGO/PUESTO
GONZALEZ RUVALCABA ARMANDO	GUANAJUATO	14	VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
CASTRO BARRERA MA. DE LOURDES	GUANAJUATO	14	VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CHACON SAMANO LEOPOLDO FERNANDO	GUANAJUATO	14	VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
GUERRERO RODRIGUEZ IBET	GUANAJUATO	14	JEFE/JEFA DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS

b) ...

c) ...

d) **Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando:**

El funcionario que evaluó la meta colectiva número 32 de la evaluación del desempeño 2015 que se recurre mediante la presente inconformidad lo es el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

e) **Respecto a la exposición de los hechos motivo de inconformidad, por cada factor, el inconforme deberá especificar el indicador, la meta, la competencia, el comportamiento o actividad según corresponda y la calificación con la que no está de acuerdo:**

Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso e) del numeral 7 de los "Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño" nos permitimos exponer lo siguiente:

1.- Para la aplicación del Sistema Anual de Evaluación 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, mediante acuerdo de la Junta General Ejecutiva número INE/JGE41/2015 de fecha 20 de marzo de 2015 se determinó designar el cumplimiento de la Meta Colectiva 32 para la evaluación del factor Logro del Equipo para "Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local y de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Guanajuato".

Las características, periodos de ejecución, indicadores y criterios de cumplimiento de la meta colectiva 32, cuya calificación se recurre mediante el presente escrito de inconformidad, se precisan en el siguiente cuadro:

IDENTIFICACIÓN DE LA META	Cargo/Puesto a evaluar	<i>Todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local y de las juntas distritales ejecutivas en el estado de Guanajuato</i>	
	Área	<i>JL y JD</i>	
	Área que propone la meta	<i>DECEYEC</i>	
	Puesto que evalúa la meta	<i>Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica</i>	
	Líder del equipo	<i>Vocal Ejecutivo Local</i>	
	Número de la meta	<i>32</i>	
	Referencia a la planeación Institucional	<i>PE70800</i>	
META	Descripción de la meta	<i>Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.</i>	
PERIODO DE EJECUCIÓN	Fecha de inicio de la meta	<i>01/04/2015</i>	
	Fecha de término de la meta	<i>31/09/2015</i>	
INDICADOR EFICACIA	Nivel Esperado sobresaliente	<i>2%</i>	
	Unidad de medida del Nivel Esperado	<i>Incremento de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 respecto de la registrada en la Consulta Infantil y Juvenil 2003</i>	
INDICADOR EFICIENCIA	ATRIBUTO OPORTUNIDAD	Ponderación	
		Nivel alto	
		Nivel medio	
		Nivel bajo	

	ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS	Ponderación	
		Nivel alto	
		Nivel medio	
		Nivel bajo	
	ATRIBUTO CALIDAD	Ponderación	20%
		Nivel alto	<i>Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.</i>
		Nivel medio	<i>Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.</i>
		Nivel bajo	<i>Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con menos de dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.</i>
OBSEVACIONES		<p><i>Criterios de calidad para el cumplimiento de la meta:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.</i> <i>2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.</i> <i>3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.</i> <p><i>NOTA: El incremento de 2% será respecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, por ser la más reciente llevada a cabo en espacios abiertos, el mismo día de la elección y dirigida al mismo rango de edad de la población, lo cual quedó establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado a consideración del Consejo General el 18 de diciembre de 2014.</i></p>	
EVIDENCIA: soporte documental		<i>Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil</i>	

	y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación de todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta, emprendidas por la Junta.
Información de la meta	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 20 de marzo de 2015

Como puede apreciarse de la información contenida en el cuadro que antecede y que deriva íntegramente del contenido del acuerdo de la Junta General Ejecutiva antes citado, para la evaluación del cumplimiento de la meta colectiva 32 antes descritos, se determinó la consideración del **Indicador Eficacia** con un nivel esperado **sobresaliente** del 2% de incremento de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 respecto de la registrada en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; a este indicador no se le determinó nivel de cumplimiento adicional alguno.

Asimismo para la evaluación de la meta colectiva 32 se determinó la consideración del **Indicador Eficiencia**, únicamente en su atributo de calidad, con una ponderación del 20% de la calificación, con tres niveles posibles de cumplimiento: alto, medio y bajo.

2.- En fecha 14 de octubre de 2016, mediante la Circular INE/DESPEN/040/2016 suscrita por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se notificó y puso a disposición de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que suscribimos el presente curso, el Dictamen de Resultados Individual con la calificación de la Evaluación del Desempeño 2015, en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE). Dicho comunicado y la información de los dictámenes de resultados individuales obran en el poder de la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y se ofrecen como prueba de la intención de los suscritos promoventes.

En todos y cada uno de los dictámenes de resultados individuales de los promoventes se aprecia que en la evaluación del Factor Logro del Equipo, la calificación asignada a la meta colectiva 32 es de .000 puntos.

3.- Los suscritos inconformes consideramos que la calificación que se nos ha comunicado respecto de la meta colectiva 32 de .000 puntos, misma que impacta el resultado de la calificación del Factor Logro del Equipo y en consecuencia la calificación final de la Evaluación del Desempeño del Ejercicio 2015 de cada uno de nosotros, resulta incorrecta e incongruente con las constancias documentales existentes en la propia Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, carece de toda objetividad y de ninguna manera se apega a los criterios de evaluación contenidos en los lineamientos de evaluación aplicables al ejercicio 2015, por las razones que a continuación exponemos.

I. Como se ha señalado con antelación para el cumplimiento de la meta colectiva 32 se determinó la consideración del **Indicador Eficacia** con un nivel esperado **sobresaliente** del 2% de incremento de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 respecto de la participación registrada en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; a este indicador no se le determinó nivel adicional

de cumplimiento alguno. Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 inciso b) de los lineamientos de evaluación aplicables al ejercicio 2015, el Logro del Equipo valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto. En el caso que nos ocupa el Proyecto Estratégico específico atendido es el PE 70800 y consiste en la Consulta Infantil y Juvenil 2015.

En concordancia con lo anterior, la actividad evaluada consiste en la promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones en la consulta 2015, esperando una participación del 2% de incremento respecto de la consulta 2003. Así las cosas, si en 2003 la participación registrada en el estado de Guanajuato fue de 166,321 conforme a los datos contenidos en la Circular INE/DECEyEC/075/15 y su anexo 2 (que se aportan como prueba de la presente causa), la participación esperada en 2015 para la obtención de un nivel esperado sobresaliente sería de 169,647 personas en la entidad.

Respecto al proceso de evaluación, el artículo 26 de los lineamientos de evaluación aplicables dispone lo siguiente:

Artículo 26. El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE} (10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Luego entonces, a la luz del dispositivo normativo antes referido, al no existir niveles de cumplimiento previamente determinados en el indicador de eficacia de la meta colectiva 32 resulta procedente aplicar la escala de valores de 0 a 10 de manera proporcional a los resultados obtenidos en el cumplimiento de la actividad institucional reforzada mediante la meta correspondiente. Así las cosas, si el nivel de cumplimiento **sobresaliente** esperado en la meta colectiva 32 es la participación de 169,647 niñas, niños y adolescentes, a dicha cifra corresponde un valor de 10.000; y si el nivel de participación alcanzado en el estado de Guanajuato fue de 145,952, a dicha cifra correspondería un valor de 8.603 y de ninguna manera un valor de .000 puntos. Esto es así ya que de interpretarlo de manera distinta se haría nugatorio el valor de cualquier acción institucional realizada en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y por ende haría nugatorio, en este caso, el derecho de los funcionarios del servicio a ser calificados por el cumplimiento de actividades que efectivamente han llevado a cabo. En refuerzo de esta interpretación debemos señalar que independientemente de las acciones de difusión,

sensibilización y convencimiento, realizadas por integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Estado de Guanajuato, la consecución del 2% de incremento en la participación con respecto al ejercicio 2003, no dependía exclusivamente del trabajo de los suscritos promoventes, sino también de manera determinante de la voluntad de los niños, niñas y jóvenes, así como de los padres de familia que en muchos casos acompañan a sus hijos e hijas a este tipo de ejercicios democráticos, pudiendo inclusive verse afectada esta participación por el entorno político y social que prevalecía al momento de las elecciones.

En efecto, los suscritos promoventes, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el estado de Guanajuato, llevamos a cabo múltiples acciones para el cumplimiento de la actividad institucional que nos ocupa, y para acreditar tal cumplimiento ofrecemos como prueba de nuestra intención las documentales que se precisarán en el apartado correspondiente, mismas que oportunamente fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

*II. Como también se ha señalado con antelación, para el cumplimiento de la meta colectiva 32 también se determinó la consideración del **Indicador Eficiencia** únicamente en su atributo de calidad, con una ponderación del 20% de la calificación, con tres niveles posibles de cumplimiento: alto, medio y bajo. Al respecto los artículos 27 y 28 de los lineamientos de evaluación aplicables al ejercicio 2015 señalan lo siguiente:*

***Artículo 27.** El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. La Oportunidad valora el tiempo en que se cumplió la meta; la Optimización de Recursos valora la racionalidad en el uso de los recursos; y la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.*

***Artículo 28.** La ponderación para cada atributo de Eficiencia está acotada a una escala ordinal con tres niveles: bajo, medio y alto. El nivel bajo aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo. El nivel medio significa una presencia aceptable de dicho atributo. El nivel alto corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.*

En efecto, los suscritos promoventes expresamos nuestra inconformidad con la calificación de .000 puntos asignada a la meta colectiva 32 ya que el correspondiente indicador de eficiencia, en su atributo calidad, se cumplió en el nivel alto.

Ello es así por lo siguiente:

Para alcanzar el nivel alto del atributo calidad del indicador eficiencia, la meta colectiva 32 indica que para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se debía cumplir con todos los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones. Por su parte la columna de observaciones de la meta colectiva 32 exigía el cumplimiento de los siguientes criterios de calidad: 1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas. 2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad. 3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal. Asimismo la propia meta colectiva 32 indica que el soporte documental para acreditar su cumplimiento lo es el Reporte

estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación de todos los MSPE de la entidad, así como evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendidas por la Junta.

Ahora bien, corresponde razonar el cumplimiento de cada criterio de calidad detallado en el apartado de observaciones de la meta, haciendo énfasis en que la actividad enmarcada en la meta colectiva 32 está ligada con lo establecido en los "Lineamientos para la ejecución de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral" que se agregan como prueba en el presente curso (ANEXO B) los cuales establecen en su página 5 que:

"Mediante la amplia promoción y difusión de la CIJ2015 se pretende contribuir al logro del Objetivo específico 2, relativo a "Incrementar mediante la implementación de un conjunto de actividades de promoción y difusión, la participación de niñas, niños y adolescentes en la Consulta, para ampliar el ejercicio del derecho a participar y a expresar sus opiniones." Es decir, en buena medida, de las acciones que se lleven a cabo durante la ejecución de ésta fase, dependerá el logro de la meta..."

En este sentido es menester recalcar que cada una de las actividades establecidas en los lineamientos para la instrumentación de la CIJ2015 fueron atendidas de manera oportuna y con calidad, como se da cuenta en los siguientes párrafos que incluyen el señalamiento de los soportes documentales para cada uno de los criterios de calidad previstos en la Meta 32, así como los formatos establecidos por la DECEYEC para el caso, precisando que los periodos de entrega de tales formatos fueron cumplimentados a cabalidad en tiempo y forma. A mayor abundamiento nos permitimos precisar que se remitieron a la DECEyEC el Reporte de avance de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/215/2015, enviado el 14 de mayo de 2015, Reporte de avance de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/230/2015, enviado el 21 de mayo de 2015, Reporte de avance de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/255/2015, enviado el 28 de mayo de 2015, Reporte de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/269/2015, enviado el 4 de junio de 2015, Reporte anexo 12 Instalación de Casillas Infantiles con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/284/2015, enviado el 7 de junio de 2015; correo electrónico denominado Primer reporte de avance de nivel de participación Consulta Infantil y Juvenil 2015 enviado el 7 de junio a las 11:53 pm; correo electrónico denominado Segundo reporte de avance de nivel de participación Consulta Infantil y Juvenil 2015 enviado el 8 de junio a las 2:07 pm; correo electrónico denominado GTO_1100_anexo 13 reporte nivel de participación enviado el 19 de junio a las 5:24 pm. Todos estos documentos fueron enviados a la instancia correspondiente desde la dirección electrónica tarsicio.mendoza@ine.mx, así como el oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/350/2015, de fecha 23 de octubre de 2015 conteniendo el informe final de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y el reporte del Foro de análisis y discusión de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, realizado el 11 de diciembre en las instalaciones de la Junta Local. Las documentales antes referidas forman parte del ANEXO G que corre agregado al presente escrito.

El criterio de calidad 1 dice: Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas. Para el caso se agrega al presente como prueba de nuestra intención el formato que contiene la participación de personal adscrito a las diferentes áreas de las juntas local y distritales ejecutivas en las diferentes actividades que proponen los Lineamientos de la CIJ 2015. Dicho formato da cuenta, entre otra información, de la

incorporación de los vocales ejecutivos en 52 actividades, que por su parte los vocales secretarios participaron en 7 actividades, los vocales de capacitación electoral y educación cívica en 73 actividades, los vocales del registro federal de electores apoyaron en 6 actividades, los vocales de organización electoral en 9 actividades y los jefes de oficina de seguimiento y análisis en 10 tareas. (Anexo C formato de participación MSPEN y personal de las áreas).

El criterio de calidad 2 establece: Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad. Para el cumplimiento de tal punto los miembros del servicio profesional electoral adscritos a las subdelegaciones, realizaron diversas acciones de concertación con instituciones públicas y privadas en cada uno de los distritos electorales de la entidad. Así, los aliados estratégicos concertados fueron en la 01 JDE: 8 aliados, en la 02 JDE: 11 aliados, en la 03 JDE: 3 aliados, en la 04 JDE: 20 aliados, en la 05 JDE: 6 aliados, en la 06 JDE: 16 aliados, en la 07 JDE: 6 aliados, en la 08 JDE: 10 aliados. En este sentido en la 09 JDE: 4 aliados, en la 10 JDE: 7 aliados, en la 11 JDE: 12 aliados, en la 12 JDE: 23 aliados, en la 13 JDE: 9 aliados mientras que en la 14 JDE: 38 aliados. En total se concertaron 173 aliados estratégicos en el estado de Guanajuato. De la denominación de la Institución o bien del particular que se concertó como aliado estratégico, se da cuenta a detalle en el Anexo D Registro de instancias externas que colaboran; documento que se agrega al presente como prueba de nuestra intención.

El criterio de calidad 3 refiere: Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal. En este orden de ideas, la Junta Local logró la concertación con 5 aliados estratégicos cuyo impacto se ve reflejado en la entidad al incorporarse la Delegación de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto de la Juventud Guanajuatense y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato así como la Dirección de Protección Civil del Municipio de León y el H. Cuerpo de Bomberos del mismo Municipio de León; ello se refiere en el anexo D que en su momento fuera remitido a la DECEYEC mediante el oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/269/2015, denominado Registro de instancias externas que colaboran, enviado el 4 de junio de 2015, para soportar el cumplimiento de tal criterio y que se agrega al presente como prueba documental para acreditar nuestra pretensión.

Por otra parte en el formato que describe las Metas colectivas para la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, se da cuenta en el rubro "Soporte Documental" de aquellos documentos que servirán como prueba del cumplimiento de la Meta colectiva 32. En tal sentido, la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato remitió a la DECEYEC el Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que da cuenta del nivel de participación por casilla y rango de edad de los niños, niñas y jóvenes que participaron. Este reporte se agrega al presente como prueba de nuestra intención (Anexo E), y de igual manera la evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta, emprendidas por las juntas Local y distritales (Anexo F).

En este orden de ideas, del cuadro "Envíos para el cumplimiento de la actividad" inserto en la página 27 de los Lineamientos de la CIJ 2015, se cumplió en tiempo y forma con cada uno de los requerimientos que describe el cuadro en mención: Registro de ubicación de casillas, Reporte de acciones de difusión, Reporte de instalación de casillas e incidencias, Registro de instancias externas, Registro de voluntarios, Primer corte de avance, Segundo corte de avance, Reporte definitivo, Informe local de implementación de la CIJ2015 y Reporte de Foros de Socialización. Todos y cada uno de ellos se hicieron del conocimiento de la DECEYEC en el momento que establecían los citados Lineamientos mediante el Reporte de avance de la Consulta Infantil y

Juvenil 2015 con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/215/2015, enviado el 14 de mayo de 2015, Reporte de avance de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/230/2015, enviado el 21 de mayo de 2015, Reporte de avance de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/255/2015, enviado el 28 de mayo de 2015, Reporte de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/269/2015, enviado el 4 de junio de 2015, Reporte anexo 12 Instalación de Casillas Infantiles con oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/284/2015, enviado el 7 de junio de 2015, correo electrónico denominado Primer reporte de avance de nivel de participación Consulta Infantil y Juvenil 2015 enviado el 7 de junio a las 11:53 pm, correo electrónico denominado Segundo reporte de avance de nivel de participación Consulta Infantil y Juvenil 2015 enviado el 8 de junio a las 2:07 pm, correo electrónico denominado GTO_1100_anexo 13 reporte nivel de participación enviado el 19 de junio a las 5:24 pm. Todos estos documentos fueron enviados desde la dirección electrónica tarsicio.mendoza@ine.mx, así como el oficio No. INE/GTO/JLE-VCEYEC/350/2015, de fecha 23 de octubre de 2015 conteniendo el informe final de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y el reporte del Foro de análisis y discusión de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, realizado el 11 de diciembre en las instalaciones de la Junta Local y se agregan al presente como prueba de nuestra pretensión. (Anexo G).

Del análisis de la información que se aporta se desprende claramente que las actividades establecidas en los Lineamientos de la CIJ 2015, se realizaron puntualmente y de ello se mantuvo informada oportunamente a la instancia central de nuestro Instituto como se puede observar en los oficios referidos en el párrafo anterior, es decir el tiempo destinado a la actividad, la aplicación de los recursos tanto humanos como materiales necesarios para la amplia difusión, promoción y gestión para la instrumentación de la actividad, es verificable y requiere el reconocimiento del alto compromiso de los miembros del servicio profesional electoral nacional involucrados en cada una de las tareas indicadas, situación que no se ve reflejada en la evaluación pues de esta se desprende .000 puntos que es la ausencia total de algo y como ya se manifestó con pruebas específicas que en su momento fueron turnadas al evaluador, los suscritos MSPEN adscritos al estado de Guanajuato trabajamos ampliamente en las actividades que nos son propias y por tanto es de justicia reconocerlo con una calificación que dé cuenta de dicho trabajo; es decir, mediante una calificación que refleje la ponderación del nivel alto del atributo de calidad del indicador eficiencia de la meta colectiva 32.

f) Deberá relacionar sus argumentos con aquellas pruebas con las que pretende acreditar su dicho

Este requisito se encuentra atendido en el desarrollo de la argumentación que soporta el presente escrito de inconformidad.

g) ...

h) ...

i) ...

j) Los elementos o pruebas que sustenten su pretensión.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de las actividades enmarcadas por la meta colectiva 32 se ofrecen las siguientes pruebas:

1. *El Dictamen de Resultados Individual con la calificación de la Evaluación del Desempeño 2015 de todos y cada uno de los suscritos promoventes, mismos que se contiene en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) y obran el poder de la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que solicitamos se requieran al área correspondiente para su integración al expediente que se forme con motivo de la presente inconformidad, para los efectos legales a que haya lugar. Estos dictámenes acreditan que en la evaluación del Factor Logro del Equipo, la calificación asignada a todos los promoventes en la meta colectiva 32 es de .000 puntos.*
2. *Circular INE/DECEyEC/075/15 y su anexo 2. Documental con que se acredita la participación obtenida en la Consulta Infantil y Juvenil 2003. (ANEXO A).*
3. *"Lineamientos para la ejecución de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral" (ANEXO B) Documento con que se acreditan las acciones que enmarcan el cumplimiento del Proyecto Específico PE70800 y en consecuencia de la meta colectiva 32.*
4. *Formato de participación MSPEN y personal de las áreas. Este documento contiene la participación de personal adscrito a las diferentes áreas de las juntas local y distritales ejecutivas en las diferentes actividades que proponen los Lineamientos de la CIJ 2015. (ANEXO C)*
5. *Formato de Registro de instancias externas que colaboran. En este documento se acredita la participación de los aliados estratégicos concertados para la promoción de la Consulta Infantil y Juvenil 2015. (ANEXO D)*
6. *Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015. Este documento contiene la evidencia documental suficiente de la participación de los niños, niñas y jóvenes en la consulta Infantil y Juvenil 2015. (ANEXO E)*
7. *Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta, emprendidas por las juntas Local y distritales (Anexo F)*
8. *Reportes del cumplimiento de actividades de la Consulta Infantil y Juvenil 2015. (ANEXO G)*

4. Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

"Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos

por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:
[...]

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<p><i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 166,321 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 145,922, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</i></p> <p><i>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y</i></p>

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
			<i>Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</i>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las

entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

<p>Archivos disco 1 de 3</p> <p>Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.</p> <p>Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.</p> <p>Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.</p> <p>Soportes documentales Guanajuato:</p> <ul style="list-style-type: none">1_ Cuadro Participación por entidad2_GTO_1100 CIJ_Informe Final 13_Evidencia gráfica4_Participación personal Juntas5_Soportes complementarios[...]

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto los inconformes como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia** y **Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la entidad de Guanajuato), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, el estado de Guanajuato obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
166,321	145,922

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

***Artículo 27.** El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.*

[...]

***Artículo 29.** La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5% [...]*

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso del estado de Guanajuato, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a los miembros del Servicio que ejercieron el derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional reponderar la calificación obtenida por los miembros del Servicio Profesional Electoral que se relacionan a continuación únicamente en lo que se refiere al factor Logro del Equipo, meta colectiva 32 *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”*; evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
1	Jaime Juárez Jasso	Junta Local	Vocal Ejecutivo
2	Jorge Ponce Jiménez	Junta Local	Vocal Secretario

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
3	Felipe de Jesús Ruiz Ochoa	Junta Local	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
4	Juan Gerardo Martínez Villaseñor	Junta Local	Vocal de Organización Electoral
5	Miguel Tafolla Cardoso	Junta Local	Vocal del Registro Federal de Electores
6	Julio César Martínez Manjarrez	Junta Local	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
7	José Sergio Beltrán Medina	Junta Local	Coordinador Operativo
8	María Olimpia García Montero	Junta Local	Jefa de Oficina de Cartografía Estatal
9	María Luisa Flores Huerta	01	Cuando se desempeñó como Vocal Ejecutiva de esta Junta Distrital, actualmente Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.
10	Méndez Carrera Fernando	01	Vocal Secretario
11	Wendy Osuna Rivera	01	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
12	Edit Montoya Salazar	01	Vocal de Organización Electoral
13	José Manuel Rodríguez Cachú	01	Vocal del Registro Federal de Electores
14	Gerardo Zamora Pérez	01	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
15	Itzel Peralta Perkins	02	Vocal Ejecutiva
16	Juan José Hernández Castillo	02	Vocal Secretario
17	Marco Antonio Villaseñor Díaz	02	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
18	Gely Cortés Alvarado	02	Vocal de Organización Electoral
19	Jaime Rodríguez Cardozo	02	Vocal del Registro Federal de Electores
20	Miguel Ángel Torres Álvarez	02	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
21	Adrián Suárez Vargas	03	Vocal Ejecutivo
22	Cecilia Domínguez Ortiz	03	Vocal Secretaria
23	Bárbara Rosario Calcano Hernández	03	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
24	Carlos García Zepeda	03	Vocal de Organización Electoral
25	Guillermo Nicolás Mancilla	03	Vocal del Registro Federal de Electores

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
	Gutiérrez		
26	Eduardo Cordero Villafaña	03	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
27	Luis Moreno Villalobos	04	Vocal Ejecutivo
28	Mónica Yolanda Venegas Rosales	04	Vocal Secretaria
29	Gabriela María Arroyo Gómez	04	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
30	César Raúl Gaytán Chávez	04	Vocal de Organización Electoral
31	José Eliazer Tovar Hernández	04	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
32	Álvaro Cano Barajas	05	Vocal Ejecutivo
33	León Benito Silva Velázquez	05	Vocal Secretario
34	Alicia Tzontecomani Mendencia	05	Cuando se desempeñaba como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ese Distrito Electoral; actualmente adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.
35	Irving Misael Linares Chávez	05	Vocal de Organización Electoral
36	Armando Vivas Alcalá	05	Vocal del Registro Federal de Electores
37	José Luis Lozano Andrade	05	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
38	Francisco Javier Cruz Olivares	06	Vocal Ejecutivo
39	Luis Javier Hernández Ramos	06	Vocal Secretario
40	Norma Lorena Calderón Romero	06	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
41	Joel Barrón Sánchez	06	Vocal de Organización Electoral
42	Mauricio Carapia Maldonado	06	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
43	Rodolfo Ferro Aguirre	07	Vocal Ejecutivo
44	Blanca Marcela Aboytes Vega	07	Vocal Secretaria
45	Jorge Trujillo Barajas	07	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
46	Salomón Canchola Negrete	07	Vocal de Organización Electoral

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
47	Rafael Salvador Barajas Pozos	07	Vocal del Registro Federal de Electores
48	Jorge Amado Vergara Campos	07	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
49	Francisco Gerardo Parada Villalobos	08	Vocal Ejecutivo
50	Alejandro López Cristóbal	08	Vocal Secretario
51	Efraín Coronado Solís	08	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
52	Jorge Luis Calvillo Ramiro	08	Vocal de Organización Electoral
53	Victorio Morales Martínez	08	Vocal del Registro Federal de Electores
54	Francisco Miguel Torres Tafoya	08	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
55	Adrián Arredondo Cabrera	09	Vocal Ejecutivo
56	Alejandro Zavala Pérez	09	Vocal Secretario
57	Ma. de Lourdes Ramírez Durán	09	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
58	José Luis Hernández Armenta	09	Vocal de Organización Electoral
59	J. Eduardo Cervantes Chávez	09	Vocal del Registro Federal de Electores
60	Jorge Salvador Aguilar Cendejas	09	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
61	María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa	10	Vocal Ejecutiva
62	Ernesto Carmen Grande Arzate	10	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
63	Salvador Rodríguez Camacho	10	Vocal de Organización Electoral
64	Marcelo Montiel Olmedo	10	Vocal del Registro Federal de Electores
65	Raúl Rojas Vázquez	10	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
66	Víctor Manuel Olmedo Morfin	11	Vocal Ejecutivo
67	Roberto Murillo Estrada	11	Vocal Secretario
68	Juan Manuel Santoyo Mata	11	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
69	José Jorge Razo Patiño	11	Vocal de Organización Electoral
70	Filemón Sacramento Gómez Montes	11	Vocal del Registro Federal de Electores

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
71	Ricardo Coronado Bribiesca	11	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
72	José David Morales Rivadeneira	12	Vocal Ejecutivo
73	Eraclio Belman Olivares	12	Vocal Secretario
74	Víctor Hugo Guerrero López	12	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
75	Roberto Cruz Guerrero	12	Vocal de Organización Electoral
76	Víctor Manuel García Flores	12	Vocal del Registro Federal de Electores
77	Salvador Ramírez Rivera	12	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
78	José Efraín Morales Jurado	13	Vocal Ejecutivo
79	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	13	Vocal Secretario
80	José López Gallardo	13	Vocal de Organización Electoral
81	Martín Mosqueda Balderas	13	Vocal del Registro Federal de Electores
82	Enrique Tavera Ruelas	13	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
83	José David Hernández Rosales	14	Vocal Ejecutivo
84	José Alejandro Cerda Gordillo	14	Vocal Secretario
85	Armando González Ruvalcaba	14	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
86	Ma. De Lourdes Castro Barrera	14	Vocal de Organización Electoral
87	Leopoldo Fernando Chacón Sámano	14	Vocal del Registro Federal de Electores
88	Ibet Guerrero Rodríguez	14	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo de los funcionarios referidos en el Resolutivo Primero de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta 32 del factor Logro del Equipo de los miembros del Servicio Profesional Electoral citados en el Resolutivo Primero de esta resolución, emita un nuevo dictamen ponderando el resto de metas evaluadas en dicho factor a los citados inconformes y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que a través del Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, notifique el contenido de la presente resolución a los integrantes de la Junta Local y de las Juntas Distritales que se hayan inconformado, mismos que se encuentran referidos en el resolutivo primero para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que notifique al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VCEYEC/04DTTO/GTO/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Gabriela María Arroyo Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Guanajuato, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado *“Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010”*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los *“Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015”* (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *“Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito de inconformidad suscrito por la Lic. Gabriela María Arroyo Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los resultados de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
1	En el periodo del 9 de febrero al 7 de junio de 2015, coordinar y supervisar la aplicación del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para contar con el 95% o más de los funcionarios requeridos el día de la Jornada Electoral.	6.636

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0101/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor de Logro individual.

X. El día 07 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/GTO/JLE-VCEyEC/007/17 de la misma fecha, a través del cual el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, remitió dentro del plazo legal las motivaciones y soportes documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57 párrafo 1, inciso b), 202 numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Se procede al análisis de la presente inconformidad, por lo que se transcribirán los argumentos de la inconforme y su evaluador.
4. Por lo que hace al factor Logro individual en la Meta 1, la inconforme refiere lo siguiente:

[...]

1.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional describe las metas individuales para la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015 aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre del 2014 la cual tuvo una modificación aprobada por la Junta General Ejecutiva el 25 de enero del 2016 a solicitud del área normativa.

2.- Descripción de la meta: En el periodo del 9 de febrero al 7 de junio del 2015, coordinar y supervisar la aplicación del Programa de Integración de Mesas Directiva de Casilla y

Capacitación Electoral, para contar con el 95% o más de los funcionarios requeridos el día de la Jornada Electoral.

3. La meta citada se compone de dos indicadores para la evaluación: Indicador de Eficacia que consiste en lograr el 95 % o más de ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla e; Indicador de Eficiencia, compuesto por los atributos de Oportunidad, ponderado en un 15% y de Calidad, ponderado con un 5%.

4. Respecto del Indicador de Eficacia. Con fecha 28 de mayo del 2015 en sesión ordinaria de Consejo Distrital número 16 y dando cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales rendí el informe de "Sustituciones e Integración de Mesas Directivas de Casilla", en donde se acredita que al 21 de mayo de 2015, se contaba con un avance del 95.29% de ciudadanos que integran las Mesas Directivas de Casilla y que al día de la Jornada Electoral, se tuvo el 100% de ellos. Y la cédula L.4 "Avance de entrega de nombramientos y segunda etapa de capacitación". En tal sentido, estos porcentajes son superiores al 95% requerido para obtener un nivel sobresaliente y, en consecuencia, corresponde un diez (10.00) de calificación.

5. En lo concerniente al Indicador de Eficiencia, para alcanzar el nivel alto del atributo de Oportunidad, se debía de contar con el 95% o más de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados 3 días antes de la Jornada Electoral, porcentaje que fue superado y se acredita con los mismos documentos citados para el cumplimiento del Indicador de Eficacia. Así mismo, el atributo de Calidad establecía que para obtener el nivel alto, habría que lograr que el distrito de la entidad cumpliera con el 95% o más de Mesas Directivas de Casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo del tipo de elección el día de la Jornada Electoral; situación que también se logró, como se acredita en la cédula L.4 "Avance de entrega de nombramientos y segunda etapa de capacitación", en las columnas "Fecha de entrega de nombramientos" y "Fecha de capacitación", asimismo en el informe rendido con fecha 28 de mayo del 2015, en sesión ordinaria de Consejo Distrital número 16 y dando cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales rendí el informe de "Sustituciones e Integración de Mesas Directivas de Casilla".

6.- Atributo oportunidad: Nivel alto; se integraron el 95% o más de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados tres días antes de la Jornada Electoral. Nivel medio; se integraron entre el 94.99% y el 90 %de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados dos días antes de la Jornada Electoral. Nivel bajo; se integraron menos del 90.0% de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados un día antes de la Jornada Electoral.

7.- Con fecha 28 de mayo del 2015 en Sesión Ordinaria de Consejo Distrital número 16 y dando cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales rendí el siguiente informe de "Sustituciones e integración de Mesas Directivas de Casilla" el cual arrojaba un avance en la entrega de nombramientos hasta el día 21 de mayo del 2015 siendo el siguiente:

Tabla 1. Avance en la entrega de nombramientos.

Sección	Casillas	Funcionarios Designados	Nombramientos entregados	%	Nombramientos pendientes	%
211	545	4905	4,674	95.29	231	4.71

8.- El sistema ELEC2015 en la cédula número L.4 "Avance de entrega de nombramientos y 2a etapa de capacitación", muestra en las columnas: "Fecha de entrega de nombramientos" y "Fecha de capacitación" un avance al día 4 de junio de 2015, superior al nivel requerido para obtener la calificación de nivel alto de los indicadores de eficacia como de eficiencia, así mismo anexo cuadro detallado por casilla, ciudadano y cargo sobre el total de funcionarios con nombramiento, funcionarios pendientes y su respectivo porcentaje.

CASILLAS PENDIENTES DE INTEGRAR AL DIA 4 DE JUNIO DE 2015 (TRES DIAS ANTES DE LA ELECCION).

CUADRO DETALLADO POR CASILLA:

Secciones	Total de Casillas	Casillas con nueve funcionarios	Casillas con seis a ocho funcionarios	% de casillas faltantes
211	545	533	12	2.20

CUADRO DETALLADO POR CIUDADANOS:

Secciones	Total de Casillas	Funcionarios requeridos	Funcionarios con nombramiento	Funcionarios pendientes	% de Funcionarios faltantes
211	545	4905	4890	15	.30

CUADRO DETALLADO POR CASILLA Y CARGO

No.	No. de Casilla	Tipo de Casilla	Municipio	Ciudadanos faltantes	Cargos del funcionario pendiente
1	815	Básica	Dolores Hidalgo	1	Presidente
2	815	Contigua 1	Dolores Hidalgo	2	Secretario y Segundo Secretario
3	824	Contigua 1	Guanajuato	1	Segundo Secretario
4	846	Contigua 1	Guanajuato	1	Presidente
5	876	Contigua 1	Guanajuato	1	Primer Escrutador
6	878	Contigua 1	Guanajuato	1	Segundo Secretario
7	878	Contigua 1	Guanajuato	1	Secretario
8	879	Contigua 1	Guanajuato	1	Primer Escrutador
9	879	Contigua 1	Guanajuato	1	Presidente
10	901	Básica	Guanajuato	2	Primer Suplente y Tercer Suplente
11	915	Básica	Guanajuato	1	Primer Escrutador
12	1029	Contigua 1	Irapuato	2	Primer Escrutador y Tercer Escrutador

Nota: La fuente de información fueron los informes presentados ante el Consejo Distrital y datos proporcionados por el programa ELEC2015.
[...]"

Por su parte, la inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho detalló de la siguiente manera:

[...]

-El documento consistente en el Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Ejercicio 2015, que obra en poder de la propia DESPE.

-Acta de la sesión ordinaria de Consejo Distrital número dieciséis del día veintiocho de mayo de dos mil quince en la cual rindo un Informe de Sustituciones e Integración de Mesas Directivas de Casilla ante el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral correspondiente al Distrito 04 en el Estado de Guanajuato, con fecha de corte al día 21 de mayo de 2015, el cual se integra como Anexo número 14 en el Acta de la sesión ordinaria número dieciséis del día veintiocho de mayo de dos mil quince.

-Cédula de avance número L.4 "Avance de entrega de nombramientos y 2a etapa de capacitación" del sistema ELEC2015. Cabe hacer mención que la cédula de avance referida para este propósito, fue generada en Excel integrando los municipios que comprenden este Distrito Electoral, en dicho formato se reordenaron los datos en orden ascendente de acuerdo a la columna "Fecha de entrega de nombramiento" proceso que permite visualizar la información que presento.

[...]"

Por otra parte, el evaluador en su oficio de respuesta núm. INE/GTO/JLE-VCEyEC/007/17 de 7 de febrero de 2017 manifestó lo siguiente:

[...]"

En atención a su oficio INE/DESPEN/0101/2017 [...] me permito ofrecer lo que en tal documento me es solicitado: "... las motivaciones y soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor Logro Individual, en lo que se refiere a la meta 1..." del ejercicio 2015 y cuya descripción me permito transcribir a continuación: "En el periodo del 9 de febrero al 7 de junio de 2015, coordinar y supervisar la aplicación del programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para contar con el 95% o más de los funcionarios requeridos el día de la Jornada Electoral".

Para llevar a cabo la evaluación del caso que nos ocupa, tuve a la vista diversos formatos, cédulas y listados extraídos del sistema Elec2015, así como envíos de la Directora de Capacitación Electoral en los cuáles informaba sobre el avance en las diversas tareas que con lleva la integración de mesas directivas de casilla, estos desagregados por Distrito también tomados del mismo Elec2015. No omito mencionar que en el documento que contiene la descripción de tal meta, generado por la DESPEN, en el rubro "Soporte documental" de la Meta 1 con la que se inconforma la LRI. Arroyo, dice: "Sistema Elec 2015" de lo cual se

desprende que para llevar a cabo la valoración del cumplimiento sería la información que arroja tal sistema informático la fuente de datos para el caso. Vale mencionar que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015, en su documento rector menciona la importancia de los Sistemas de Información, Seguimiento y evaluación de las Líneas Estratégicas (pp.16-17). Es importante mencionar aquí, que dicho sistema elec era alimentado diariamente por el área de Capacitación Electoral y Educación Cívica de cada Junta Distrital Ejecutiva, conforme a la planeación y avances que cada Vocal del área realizaba, además de que es el sistema que, tanto las Juntas Locales Ejecutivas como la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, utilizamos como referencia para la toma de decisiones durante el proceso electoral.

La descripción de la meta en cuestión dice: "En el periodo del 9 de febrero al 7 de junio de 2015, coordinar y supervisar la aplicación del programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para contar con el 95% o más de los funcionarios requeridos el día de la Jornada Electoral".

Así para evaluar el atributo de oportunidad en el Nivel alto como lo solicita la demandante, debió haber integrado 3 días antes de la Jornada Electoral el 95% de las mesas directivas de casilla con funcionarios designados, tal como lo refiere el atributo de oportunidad, y el cual transcribo: "Se integraron el 95% o más de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados 3 días antes de la Jornada Electoral". A fin de otorgarle su calificación, tuve a la vista el formato denominado Concentrado de casillas A, B, C de fecha 4 de junio de 2015, el cual refiere que a dicha fecha se contaba con 491 casillas con 9 integrantes capacitados, 40 casillas con ciudadanos capacitados, 9 con 7 ciudadanos, 3 con 6 ciudadanos y 2 casillas con sólo 5 ciudadanos capacitados. Anexo 1, (el cual se remite en varias hojas dado el tamaño de la tabla que integra la cédula, además del correo donde la DECEYEC remite dicha información). Debo comentar que el formato C.5 Concentrado de casillas ABC, que se ha denominado anexo 1, describe el avance en la integración de las casillas aprobadas por distrito, de acuerdo al número de ciudadanos a quienes se les había entregado el nombramiento y habían sido capacitados; para el caso de Guanajuato donde se desarrolló una elección concurrente se requería que cada casilla a instalar estuviera integrada por 9 ciudadanos. En dicho documento se hace constar que 3 días antes de la .jornada electoral la Lic. Arroyo contaba con 491 casillas en A, lo que corresponde al 90.09% de ciudadanos capacitados. Por lo anterior la Lic. Arroyo Gómez no alcanzaba el Nivel alto y con dichos datos obtuvo el Nivel medio.

En cuanto al atributo de calidad, el cual refiere que para obtener el Nivel alto "... Logró que el distrito de la entidad cumpliera con el 95% o más de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral.", para realizar tal evaluación tuve a la vista la Cédula E7 denominada "Casillas integradas el día de la jornada electoral", del subsistema Desempeño de funcionarios extraído del Multisistema Elec2015 ya referido, Anexo 2, (El cual se encuentra fechado al 1° de febrero de 2017, día en que se imprime para el presente), en este documento las cifras que se leen en el rubro "Casillas integradas con funcionarios de casilla" son las siguientes: casillas con 6 funcionarios: 434 lo que equivale a un 79.63%; con 5 funcionarios: 77, lo que equivale al 14.13%; con 4 funcionarios: 30, lo que equivale al 5.5%; con 3 funcionarios 4 casillas lo que equivale al .73%; de lo anterior se desprende que el 100% de las casillas en el distrito de adscripción de la

promovente se instalaron, sumando así un total de 545; sin embargo, dichos datos indican que sólo un 79.63% de casillas se instalaron con 6 funcionarios, cifra de funcionarios requeridos en el estado de Guanajuato por celebrarse elecciones coincidentes. Dado lo cual únicamente alcanzó el Nivel bajo de tal atributo, que a letra consigna: ". Logró que el distrito de la entidad cumpliera menos del 90.00% de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral." Es menester hacer mención que la Cédula E7, documento que arroja el sistema Elec2015 y que insisto, se tomó como referencia para otorgar la calificación de la Lic. Arroyo, contiene información de los funcionarios que ejercieron sus funciones el día de la Jornada Electoral, la cual se obtuvo directamente de las actas de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 y que fueron registradas en el mismo Sistema Elec2015 por el área de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva Vocalía bajo la responsabilidad de la Lic. Arroyo Gómez. De hecho, dicha información es similar a la ofrecida por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica quien la remitió en su momento para apoyar las tareas de evaluación al desempeño. Anexo 3, lo anterior como se desprende del correo que remite la Directora de Capacitación Electoral y que forma parte de dicho anexo.

Debo mencionar que para efectos de evaluación no se tomaron en cuenta los informes presentados ante el Consejo Distrital con los cuales la quejosa pretende probar su dicho, pues estos no son considerados como soporte documental en el instrumento denominado "Metas individuales para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015", aprobado por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014, ni en la modificación aprobada por la Junta General Ejecutiva el 25 de enero de 2016 a solicitud del área normativa. Anexo 4.

En este momento es pertinente mencionar que el suscrito otorga una evaluación respecto del cumplimiento de la meta ya sea en Nivel alto, medio o bajo, atendiendo los soportes documentales los cuales ya han sido referidos, y con estricto apego a los Lineamientos que para el caso son emitidos, de ninguna manera se les atribuye una calificación numérica ponderada.

*De los argumentos anteriormente señalados, se desprende que la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en la meta individual 1 se llevó a cabo en apego a los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad que rigen el actuar del Instituto y de los miembros que en ella participamos.
[...]"*

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de la Meta 1, es necesario transcribirla como quedó aprobada por la Junta General Ejecutiva y posteriormente realizar el análisis correspondiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Cargo que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital	Junta Distrital	DECEYEC	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local	1	PE20300	En el periodo del 9 de febrero al 7 de junio de 2015, coordinar y supervisar la aplicación del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para contar con el 95% o más de los funcionarios requeridos el día de la Jornada Electoral.	09/02/2015	07/06/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
95% o más	Porcentaje de ciudadanos que integraron las mesas directivas de casilla	15%	Se integraron el 95% o más de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados 3 días antes de la Jornada Electoral	Se integraron entre el 94.99% y el 90.00% de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados 2 días antes de la Jornada Electoral	Se integraron menos del 90.0% de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados 1 día antes de la Jornada Electoral					5%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Logró que el distrito de la entidad cumpliera con el 95% o más de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral.	Logró que el distrito de la entidad cumpliera entre el 94.99% y 90.00% de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral.	Logró que el distrito de la entidad cumpliera menos del 90.00% de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral.		Sistema ELEC2015.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014 Modificación aprobada por la JGE el 25 de enero de 2016 a solicitud del área normativa.

De la meta transcrita se advierte que valora los atributos de oportunidad y calidad.

En cuanto al análisis del **atributo de Oportunidad** se analiza lo siguiente:

De acuerdo a la forma en que se aprobó la meta por parte de la Junta General Ejecutiva, quedó establecido que para alcanzar el **nivel alto** en este atributo era necesario:

- *“integrar el 95% o más de Mesas Directivas de Casilla con funcionarios designados 3 días antes de la Jornada Electoral” [Énfasis añadido]*

De las pruebas y argumentos aportados por la inconforme, se advierte que pretende acreditar su dicho con el *“Informe de Sustituciones e Integración de Mesas Directivas de Casilla, (verificación y sustituciones)”* con corte al día 21 de mayo de 2015, que se trató en la Sesión Ordinaria de Consejo Distrital 04, identificada como ACTA: 16/ORD/28-05-15 del 28 de mayo de 2015. Cabe mencionar que la Meta 1 identifica como el medio probatorio idóneo que sirvió como base para evaluar -el **“Sistema ELEC2015”**-; por lo que el citado informe no adquiere valor probatorio alguno para acreditar su pretensión, ya que la evidencia contundente lo es la información que se obtiene de ese sistema electrónico, información que es proporcionada con los datos que la propia evaluada sube al mismo.

En este sentido esta Dirección Ejecutiva no puede darle valor probatorio al Informe de la inconforme, ya que se transgrede lo dispuesto en los Lineamientos de Evaluación, por ser un documento distinto al considerado como Soporte documental para acreditar el cumplimiento de ésta meta; y de hacerlo se trastoca la certeza y objetividad de la Evaluación.

Es importante destacar que de las pruebas y argumentos vertidos por el evaluador, se advierte que para acreditar la calificación asentada en la meta 1 en el atributo de oportunidad, aporta como prueba el Formato *“C.5 Concentrado de Casillas ABC”* con corte al

4 de junio de 2015, es decir, **3 días antes de la Jornada Electoral**, obtenido del Sistema ELEC2015 el cual contiene la siguiente información:

Tipo de casillas												
En elección concurrente												
A		B				C						
A9	%	B8	B7	B6	%	C5	C4	C3	C2	C1	C0	%
491	90.09	40	9	3	9.54	2	0	0	0	0	0	0.37

El número que acompaña a cada letra, es el número de ciudadanos que han sido acreditados como funcionarios de casilla.

Así las cosas, el *“Programa de Integración de Mesas Directivas y Capacitación Electoral del Proceso Electoral 2014-2015”*, refiere que la primera y segunda etapa se efectuó del 9 de febrero al 31 de marzo y del 9 de abril al 6 de junio de 2015, respectivamente. También indica que se consideraron como aptos a todos aquellos ciudadanos que aceptaron la notificación, que fueron capacitados y que cumplieron plenamente con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla, por lo que a partir del 9 de febrero y hasta las 24:00 hrs. (hora del Centro) del 4 de abril de 2015, se capturó y actualizó en el Multisistema ELEC2015 la información de los ciudadanos atendidos por los CAE (capacitados y no capacitados).

En este sentido, podemos observar que del Formato *“C.5 Concentrado de Casillas ABC”*, y de las fechas establecidas en el *“Programa de Integración de Mesas Directivas y Capacitación Electoral del Proceso Electoral 2014-2015”*, que al 4 de junio de 2015 la inconforme únicamente tenía **491 casillas con 9 ciudadanos capacitados de un total de 545 casillas a integrar, lo cual efectivamente equivale al 90.09%** de casillas debidamente integradas de 95% o más que debía integrar para ubicarse en el nivel alto en el atributo de oportunidad.

En este sentido se advierte que el evaluador acredita documentalmente de manera convincente que las calificaciones que le otorgó a la inconforme, están apegadas a la realidad de su desempeño según lo dispuesto en la propia meta en estudio; por lo que esta Dirección Ejecutiva estima que lo procedente es confirmar el nivel medio del atributo de oportunidad a donde la ubicó su evaluador y que corresponde al 15% de ponderación de la calificación.

Ahora bien, en cuanto al **Atributo de Calidad** se analiza lo siguiente:

La meta en estudio dispone que la calificación del presente atributo dependerá del porcentaje de ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral, según lo establecido en el propio atributo; puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *“Logró que el distrito de la entidad cumpliera con el 95% o más de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral.”*

NIVEL MEDIO: *“Logró que el distrito de la entidad cumpliera entre el 94.99% y 90.00% de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral.”*

NIVEL BAJO: *“Logró que el distrito de la entidad cumpliera menos del 90.00% de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios, dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral.”*

De las pruebas ofrecidas por la inconforme para este atributo, nuevamente anexa el *“Informe de Sustituciones e Integración de Mesas Directivas de Casilla, (verificación y sustituciones)”* que como ya quedó establecido, no adquiere suficiente valor probatorio por no ser el documento idóneo para tal efecto; ahora bien por lo que hace a la prueba de la cédula L.4 Avance de entrega de nombramientos y segunda etapa de capacitación” que la inconforme extrajo del Sistema ELEC2015, de la cual reordenó la columna *“Fecha de entrega de nombramiento”* en formato Excel, tal y como lo indica en su escrito de inconformidad y con el

que pretende acreditar que ese distrito cumplió con el 95% o más de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios; se observan datos referentes a la sección, casilla, cargo, clave de elector, nombre, domicilio, **fecha de entrega de nombramiento, fecha de capacitación** y fecha de simulacro; de las cuales se dependen mayormente las fechas de la columna **fecha de entrega de nombramiento** que va del **28 de mayo al 6 de junio de 2015** y de la columna fecha de capacitación que va del **30 de mayo al 6 de junio de 2015**. Sin que de lo anterior se advierta que el día de la Jornada Electoral logró que ese distrito cumpliera con el 95% o más de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios para poderse ubicar en el nivel alto de este atributo.

Por el contrario, el evaluador para acreditar el nivel en que se le ubicó a la inconforme en este atributo, agregó como prueba, el formato *"E.7 Casillas integradas el día de la Jornada Electoral"* obtenido del Sistema ELEC2015 del cual se transcribe la parte que nos importa para darle mayor claridad:

E.7 Casillas Integradas el día de la jornada electoral														
GUANAJUATO, 4 – GUANAJUATO, Mostrar por: Todos														
Casillas instaladas	Casillas integradas con funcionarios de casilla*													
	6	6	5	5	4	4	3	3	2	2	1	1	0	0
	funcionarios	funcionarios / Total casillas	funcionarios	funcionarios / Total casillas	funcionarios	funcionarios / Total casillas	funcionarios	funcionarios / Total casillas	funcionarios	funcionarios / Total casillas	funcionarios	funcionarios / Total casillas	funcionarios	funcionarios / Total casillas
545	434	79.63	77	14.13	30	5.5	4	.73	0	0	0	0	0	0

En el formato anterior, podemos observar claramente el porcentaje de casillas integradas con 6 funcionarios el día de la Jornada Electoral, es decir, del total de 545 casillas instaladas, ese distrito únicamente pudo integrar 434 casillas, o sea el 79.63% lo que ubica a la inconforme en el nivel bajo para este atributo, el cual dice *"Logró que el distrito de la entidad cumpliera menos del 90.00% de mesas directivas de casilla integradas con 4 o 6 funcionarios,*

dependiendo el tipo de elección, el día de la Jornada Electoral". No omito mencionar que este formato, se obtuvo del Sistema Elec2015, por lo que la información contenida adquiere valor probatorio pleno para que el evaluador acredite el nivel bajo donde ubicó a la inconforme. Por lo que esta Dirección Ejecutiva estima pertinente confirmar el nivel bajo donde se ubicó la inconforme para este atributo de calidad en la Meta 1.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro Individual, específicamente en la **Meta 1** *"En el periodo del 9 de febrero al 7 de junio de 2015, coordinar y supervisar la aplicación del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, para contar con el 95% o más de los funcionarios requeridos el día de la Jornada Electoral"* de la Lic. Gabriela María Arroyo Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Guanajuato, evaluada por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando **4** de esta resolución.

Segundo. Se confirma el dictamen individualizado de la evaluación de 2015 de la Lic. Gabriela María Arroyo Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Guanajuato, mismo que la interesada pudo consultar oportunamente en el SIISPE.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Gabriela María Arroyo Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la

Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Guanajuato y al Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva, en esa misma entidad para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/10DTTO/GTO/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado *“Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010”*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los *“Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015”* (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *“Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito de inconformidad suscrito por la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, quien se desempeña como Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los resultados de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	6
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	8
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	6
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	6
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	6
Liderazgo e influencia	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	6
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	6
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	6
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	6
Negociación	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	6
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	6
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	6
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	6
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	6

Únicamente por lo que hace a la evaluación que le aplicó la C. Estela Guzmán Alvarado, como evaluadora en su rol de Consejera Electoral del Proceso Electoral Federal 2015.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0108/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificados el 26 del mismo mes y año, solicitó a la C. Estela Guzmán Alvarado, Ex Consejera Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

X. Esta Dirección Ejecutiva no recibió al 10 de febrero de 2017 respuesta alguna a la solicitud efectuada a la otrora Consejera Electoral Distrital, C. Estela Guzmán Alvarado, fecha en que feneció el plazo para remitir las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para emitir las calificaciones asignadas.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57 párrafo 1, inciso b), 202 numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Se procede al análisis de la presente inconformidad, por lo que se transcribirán los argumentos de la inconforme y su evaluadora.
4. Por lo que hace al factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital, la inconforme refiere lo siguiente:

[...]

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el inciso e) del multicitado artículo 7, respecto de la exposición de los hechos motivo de la presente inconformidad por la calificación otorgada en el factor Competencias para presidente del Consejo Local o Distrital, en las competencias de Negociación, Liderazgo e Influencia y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, por la C. Estela Guzmán Alvarado, Consejera Electoral del Consejo

Distrital 10 en el estado de Guanajuato en el Proceso Electoral Federal 2015, se presentan las calificaciones de las cuales estoy en desacuerdo:

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
J. Cruz Chávez Álvarez Consejero Electoral del Consejo Distrital 01 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Guanajuato	CONSEJERO ELECTORAL	Negociación	6	8	8	6	6	6.800
		Liderazgo e influencia	6	6	6	8	6	6.400
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	6	6	8	8	6	6.800
Calificación final del evaluador							6.667	

*En ese tenor, se presenta la **EXPOSICIÓN DE HECHOS**:*

PRIMERO. El Sistema Anual de Evaluación 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva, dispuso que el Competencias para presidente del Consejo Local o Distrital, en las competencias de Negociación, Liderazgo e Influencia y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, para participar como evaluador entre otros aspectos debe contar con los elementos necesarios para aplicar la evaluación, y que ésta se realice de manera certera, objetiva e imparcial, evaluando de manera individual cada uno de los 15 comportamientos mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que haya observado durante el ejercicio a evaluar. La puntuación y la distribución de incidentes críticos por nivel de frecuencia se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos.
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos.
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo

Así mismo define a un incidente crítico como el hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo, señalando que un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación en que el evaluado no manifestó el comportamiento que se evalúa.

SEGUNDO. La evaluadora C. Estela Guzmán Alvarado, Consejera Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato en el Proceso Electoral Federal 2015, otorgó calificaciones de 6 en 14 de los comportamientos a evaluar, con excepción del comportamiento 2 de la competencia: Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, es decir refiere que **Casi siempre** ofrecí trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad

humana; y califica **que la mitad de las veces**: 1. Desempeñé mis funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole, 3. Cumplicé con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos. 4. Cumplicé con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido, y 5. Busqué solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación, todo ello la mitad de las veces con apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.

Así mismo la mitad de las veces mostré comportamientos adecuados para la Negociación, ya que: 1. La mitad de las veces manejé mis emociones durante las negociaciones. 2. Establecí acuerdos satisfactorios por medio de mi capacidad para influir, 3. Al encontrarme en situaciones adversas resolví los conflictos constructivamente, 4. Negocié en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos, 5. Generé estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación

Finalmente la mitad de las veces tuve Liderazgo e Influencia, y en específico: la mitad de las veces: 1. Busqué que las personas bajo mi coordinación desarrollaran sus actividades con base en altos niveles de desempeño. 2. Mantuve informados a mis colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área. 3. Ayudé a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo. 4. Desarrollé en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabajé. 5. Promoví el diálogo entre mis colaboradores para establecer criterios que facilitaron la toma de decisiones.

Al respecto, señalo que la calificación carece de toda objetividad, al margen de ser desconocido por parte de la suscrita los elementos que tomó la evaluadora, en ningún momento, ya fuese en reuniones de trabajo o en las sesiones de Consejo Distrital, hizo manifestaciones en las cuales denotara que la suscrita la mitad de las veces incurría en algún comportamiento o acción que no cumpliera a cabalidad las competencias que evaluó, incluso se puede observar tanto en las actas de sesión de consejo como en las circunstanciadas y minutas levantadas en las reuniones de trabajo con los miembros del 10 Consejo Distrital en el estado de Guanajuato, que sus intervenciones fueron nulas, incluso, nunca denotó o argumentó su aprobación o desaprobación a alguna decisión tomada por la suscrita, o que mi comportamiento sustentó o no las competencias para Presidente del Consejo Local o Distrital, lo que se prueba en las copias digitalizadas de las actas y minutas referidas en el **anexo número 1**, donde incluso se puede apreciar que en todas aquellas en las que participó, tienen su firma de aprobación.

TERCERO. Se afirma que la evaluadora careció de toda objetividad, certeza e imparcialidad al otorgar las calificaciones a la suscrita, ya que por un lado nunca recibí manifestaciones formales o verbales de algún miembro del 10 Consejo Distrital o Local en el estado de Guanajuato, funcionarios miembros del Servicio Profesional Electoral, del personal de la rama administrativa, dirigentes partidistas, miembros de la sociedad civil, instituciones educativas, o de cualquier actor interno o externo a la Institución en funciones de mi labor como Consejera Presidenta del 10 Consejo Distrital en el estado de Guanajuato, que denotaran que la mitad de las veces cumplicé con las competencias para Presidente del Consejo Local o Distrital.

Adicionalmente se manifiesta la diferencia notable entre las calificaciones otorgadas por la evaluadora de las cuales señalo mi inconformidad, con las de los demás miembros del 10 Consejo Distrital en el estado de Guanajuato, mismas que se señalan a continuación, y que la suscrita tomó del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, en donde se aprecia que evaluaron en su mayoría con calificaciones de 10; lo que manifiesta claramente una incompatibilidad entre el comportamiento observado por el resto de los demás evaluadores y lo observado por la evaluadora ahora impugnada, toda vez que la suscrita no puede cambiar de manera parcial el comportamiento o cumplir con los tipos de incidentes críticos y niveles de frecuencia, sólo ante la C. Estela Guzmán Alvarado.

Lo anterior es así, toda vez que siendo la evaluadora miembro de un órgano colegiado como lo fue el Consejo Distrital, y considerando que escasamente se involucró de manera individual en alguna actividad que propiciara la convivencia personal entre la suscrita y la evaluadora, todos los comportamientos fueron observados no sólo por la demandada, sino por el resto de los miembros del 10 Consejo Distrital, así como de todos los actores con los cuales interactuó la suscrita en funciones de Consejera Presidenta del 10 Consejo Distrital en el estado de Guanajuato.

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
osé Alejandro Castro Cabrera Consejero Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	CONSEJERO ELECTORAL	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
		Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							10.000	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
MELISSA TORRES RANGEL Consejero Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	CONSEJERO ELECTORAL	Negociación	10	8	8	10	10	9.200
		Liderazgo e influencia	8	8	10	10	8	6.800
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							9.333	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
BERTHA LILIA VAZQUEZ LEPE Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	REPRESENTANTE DE PARTIDO	Negociación	10	8	10	10	8	9.200
		Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	8	10	9.600
Calificación final del evaluador							9.500	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
ALFREDO ROSILES ORTIZ Representante del Partido Verde Ecologista ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	REPRESENTANTE DE PARTIDO	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
		Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							10.000	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
Miguel García Gallardo Consejero Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	CONSEJERO ELECTORAL	Negociación	8	10	9	10	10	9.200
		Liderazgo e influencia	8	8	10	10	8	6.800
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	8	8	9.200
Calificación final del evaluador							9.067	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
GUILLERMO TORRES CERNA Representante del Partido Humanista ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	REPRESENTANTE DE PARTIDO	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
		Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							10.000	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
ALEJANDRO DIAZ GUERRERO Representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	REPRESENTANTE DE PARTIDO	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
		Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							10.000	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
CARLOS ROMERO AGUILAR Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	REPRESENTANTE DE PARTIDO	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
		Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							10.000	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
GUIDO FERNANDO ORTIZ MURILLO Consejero Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	CONSEJERO ELECTORAL	Negociación	8	8	10	10	10	9.200
		Liderazgo e influencia	8	8	10	10	8	8.800
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	8	8	10	10	10	9.200
Calificación final del evaluador							9.067	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
JESUS MARTINIANO LOPEZ BOTELLO Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	REPRESENTANTE DE PARTIDO	Negociación	10	10	10	10	8	9.600
		Liderazgo e influencia	10	8	10	8	10	9.200
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							9.600	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
JOSE JESUS JIMENEZ JIMENEZ Representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	REPRESENTANTE DE PARTIDO	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
		Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							10.000	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
Ma Ruth De La Luz Flores Martínez Consejero Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	CONSEJERO ELECTORAL	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
		Liderazgo e influencia	10	10	8	10	10	9.600
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							9.867	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
PASTOR ROSALES BALCAZAR Representante del Partido Revolución Institucional ante el Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato Junta Distrital Ejecutiva 10 en el Estado de Guanajuato	REPRESENTANTE DE PARTIDO	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
		Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.000
Calificación final del evaluador							10.000	

*Adicionalmente se resalta que la totalidad de los acuerdos aprobados por el 10 Consejo Distrital en el estado de Guanajuato fueron por unanimidad, y en las actas ofrecidas como prueba en el punto segundo del presente escrito de inconformidad, se consignan incluso reconocimientos tanto a la labor de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato como órgano ejecutor, como a la suscrita de forma individual.
[...]"*

Es importante mencionar que la inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho detalló de la siguiente manera:

"[...]"

<i>Anexo 1</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Copia digitalizada de las 21 actas aprobadas de las sesiones del 10 Consejo Distrital en el estado de Guanajuato que corresponden a las 21 sesiones celebradas, las cuales fueron aprobadas todas y cada una por unanimidad.</i>• <i>3 copias digitalizadas de las actas de reuniones de trabajo celebradas en 2014 dentro del Proceso Electoral Federal 2014-2015.</i>• <i>15 copias digitalizadas de las actas de reuniones de trabajo celebradas en 2015 dentro del Proceso Electoral Federal 2014-2015.</i>• <i>1 minuta de trabajo celebrada con los miembros del 10 Consejo Distrital en el estado de Guanajuato en el año 2015</i>
----------------	---

"[...]"

Para estar en posibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de esta inconformidad, es importante mencionar que la C. Estela Guzmán Alvarado en su calidad de evaluadora, omitió esgrimir argumentos, soportes documentales, e incidentes críticos referentes a la inconformidad que presentó la evaluada.

Ante la omisión de respuesta por parte de la evaluadora, resulta aplicable lo previsto en el artículo 15 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*", el cual dispone que en el caso de que el evaluador no remita a esta Dirección Ejecutiva las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para aplicar la evaluación del ejercicio que

corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

En tal virtud, lo procedente en este tenor debe de ser ordenar la reposición de dichas calificaciones, en estricto cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos en materia de inconformidades. No obstante, tomando en consideración que el Consejo Distrital concluyó sus funciones al haber fenecido el proceso electoral federal 2015 y que existe imposibilidad material para obtener dichas reposiciones, esta Dirección Ejecutiva determina que para no perjudicar a la inconforme en el resultado total de su evaluación por ausencia de evaluadora que la reponga, lo procedente es ordenar la reponderación de las calificaciones que le asignó la C. Estela Guzmán Alvarado, por lo cual la Dirección Ejecutiva, para ese efecto, deberá de omitir tomar en cuenta las calificaciones otorgadas por la C. Estela Guzmán Alvarado, Ex Consejera Electoral de ese Distrito Electoral dividiendo proporcionalmente las demás evaluaciones efectuadas por los demás Ex Consejeros Electores que calificaron este factor, presentando un nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva reponderar las calificaciones obtenidas por la Lic. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, de las competencias y comportamientos para Presidente de Consejo Distrital que se describen a continuación: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral "1. *Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus***

*opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.”, “2. Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.”, “3. Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.”, “4. Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.”, “5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.”; **Liderazgo e influencia** “6. Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.”, “7. Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.”, “8. Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.”, “9. Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.”, “10. Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.”; **Negociación** “11. Maneja sus emociones durante las negociaciones.”, “12. Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.”, “13. Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.”, “14. Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.”, “15. Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.” evaluadas por la C. Estela Guzmán Alvarado, otrora Consejera Electoral del Consejo Distrital 10, en esa misma entidad por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.*

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en todos sus comportamientos de la Lic. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al

Distrito 10 en el estado de Guanajuato, evaluados por la C. Estela Guzmán Alvarado, otrora Consejera Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el resolutivo Primero.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la evaluación efectuada por la C. Estela Guzmán Alvarado, Consejera Electoral del Consejo Distrital 10 en el estado de Guanajuato, del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital en todos sus comportamientos, emita un nuevo dictamen ponderando el resto de las calificaciones obtenidas en dicho factor y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/10DTTO/GTO/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Cristina Liliam Aguirre Navarro, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado *"Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010"*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los *"Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015"* (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *“Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 26 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito de inconformidad suscrito por la C. Cristina Liliam Aguirre Navarro, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, actualmente adscrita al 10 Distrito en el estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los resultados de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	6
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	6
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	6
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	6
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	6
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
		las actividades que deben desarrollar.	
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final	8
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	6
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	8
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	6
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	8
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	6
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
		ordenamientos jurídicos que apliquen.	
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	8
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	6
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	6
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	4
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	8
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	6

Únicamente por lo que hace a la evaluación que le aplicó el C. Ciro Martínez Gómez, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, actualmente adscrito al 11 Distrito en el estado de Oaxaca.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0072/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al C. Ciro Martínez Gómez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 11 Distrito en el estado de Oaxaca, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias Clave.

X. Esta Dirección Ejecutiva a la fecha no recibió respuesta alguna a la solicitud efectuada al C. Ciro Martínez Gómez el 16 de enero pasado.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57 párrafo 1, inciso b), 202 numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Se procede al análisis de la presente inconformidad, por lo que se transcribirán los argumentos de la inconforme y su evaluador.
4. Por lo que hace al factor Competencias Clave, la inconforme refiere lo siguiente:

[...]

*Cristina Liliam Aguirre Navarro, Vocal Secretaria de la 10 Junta Distrital en el estado de Guanajuato del Instituto Nacional Electoral, con sede en Vasco de Quiroga No. 1, colonia la Joyita en la ciudad de Uriangato, Guanajuato, vengo a presentar escrito de **INCONFORMIDAD** por las calificaciones asignadas por **SUPERIOR JERÁRQUICO** en ese periodo **CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital en el estado de Guerrero, ahora Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 11 en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, en las***

evaluaciones de **COMPETENCIAS CLAVE**, otorgadas en la evaluación del desempeño del ejercicio 2015.

Procedencia

- a) Que cumple con lo dispuesto en el artículo 7, inciso a) de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento en materia de Inconformidades que Formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral. Referente a nombre completo, puesto, adscripción actual y firma.*
- b) Que cumple con lo dispuesto en el artículo 7, inciso d) de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades que Formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral. En relación al nombre, cargo así como cargo del Evaluador que emitió la calificación motivo de la inconformidad.*
- c) Que se cumple lo dispuesto los artículos 277 y 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa en relación al numeral 7, incisos e) y f) de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades que Formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral., respecto a la relación de hechos, en el escrito de cuenta, relaciono los hechos y acompaño con las pruebas en donde sustento mi dicho.*
- d) Que me encuentro dentro del plazo legal para inconformarme por la calificación otorgada por la Evaluación de las competencias clave otorgado por el Superior Jerárquico en ese periodo Ciro Martínez Gómez, Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital en el estado de Guerrero, ahora Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital 11 en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca esto de acuerdo al artículo 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, en relación del numeral 6 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades que Formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral.*
- e) En cuanto al artículo 7, inciso g) de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades que Formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral., en relación al Acuerdo de desempeño, no se presenta ya que los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, lo contemplan expresamente pero a la suscrita no se lo hicieron llegar en la práctica, por lo que no se acompaña a la presente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo octavo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.*
- f) En relación a la Bitácora del Desempeño, de acuerdo al artículo 7, inciso i) de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral, no se presenta, ya que al no haber acuerdo de desempeño no había seguimiento que dar, acompaño el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación del Desempeño de Competencias Clave, que fue el documento que se presentó al Evaluador Jerárquico.*

Por lo que una vez expuesta la procedencia de la inconformidad procedo a relacionar cada uno de los factores que integran la evaluación, con la calificación otorgada y la prueba que acompaño para acreditar mi dicho:

ME INCONFORMO POR TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES. (Anexo memoria USB con Pruebas)

COMPETENCIAS CLAVE

1. VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

1.1 Identifica los principios rectores del INE. Impugno la calificación otorgada de 6, la suscrita identifica los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, en mis documentos aplico el principio de certeza ya que doy fe de actos dando confiabilidad en la tareas de la institución, de igual manera me conduzco con integridad con mis compañeros de trabajo, con los ciudadanos y partidos políticos, observo todos los ordenamientos legales para hacer mis actas y certificación apegados a derecho, me manejo con transparencia en la rendición de cuentas ya que además manejo el área financiera, promuevo la utilización con moderación de los recursos que nos ministran, tengo cuidado en aplicar la normatividad en el manejo de recursos materiales y humanos. Por lo que presento para probar mi dicho documentación generada de las sesiones de junta, correos evidencia del manejo de recursos financieros, correos que la suscrita atiende en relación a recursos materiales, los contratos suscritos en nombre de la Junta Distrital, así como correos atendidos de asuntos relativos a los vehículos asignados a la Junta Distrital, en donde tiene relación tanto con el arrendador de los vehículos como con las agencias y talleres mecánicos para gestionar el estado óptimo de éstos y que puedan ser utilizados con seguridad en las diversas actividades de los integrantes de la Junta, acompaño el acta de subcomité de fecha 08 de octubre de 2015, en donde consta que la suscrita promueve la reutilización de bienes muebles en desuso, esto para contribuir al ahorro y racionalidad de los recursos materiales del instituto, anexo las actas circunstanciadas, minutas de trabajo y evidencia fotográfica que la suscrita generaba en las reuniones con los compañeros de la Junta, fotografía de la participación en la marcha de promoción del voto, realizada unos días antes de la Jornada Electoral, informes de sesiones de junta que la suscrita elaboró haciendo constar el trabajo que mes con mes se realizaba en la vocalía que presido, evidencia de los informes sobre la interposición de medios de impugnación, ya que de manera muy puntual se informaba a la Junta Local del Estado sobre este rubro, evidencia sobre los cursos del campus virtual en las que la suscrita participa con la finalidad de allegarme de los elementos y habilidades necesarias para realizar el trabajo, correos evidencia de atender de varios asuntos relativos a la Junta Distrital y de tener contacto con diversas instancias dando puntual seguimiento a las actividades de las Vocalías Secretarías y Ejecutiva, y de la Junta en general, así como prestado auxilio a

cualquier otra área que requiera de apoyo, las evidencias anteriores las presento con el fin de desvirtuar la calificación imparcial que me otorga el evaluador por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos, así como el artículo 478, incisos g) y j, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y c9 respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral. *Impugno la calificación otorgada por el superior jerárquico de 6 , La suscrita conoce perfectamente los fines del instituto entre otros el de contribuir a la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, pero para que el Instituto pueda llevar a cabo sus fines requieres que estén en función de los órganos delegacionales y subdelegacionales como los son las Juntas Distritales y así mismo del persona que ahí se desempeñe, por los que la suscrita al ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional realiza su trabajo en total apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, para probar mi dicho ofrezco como prueba la documentación generada en sesiones de junta, así como fotografía evidencia de la participación de la suscrita en la marcha para promover el voto.*

1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto. *Impugno la calificación de 6, La suscrita identifica que el Instituto Nacional Electoral tiene como misión contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por lo que a partir de la misión del Instituto como miembro del Servicio Profesional, se realizaron las funciones que a la vocalía secretarial le confieren esto para poner mi grano de arena y que la misión de la institución pueda realizarse de la forma óptima, también contribuyo con mi trabajo y me empeño en dar una imagen a la ciudadanía que de confianza en el trabajo que realiza la institución, y transmitir la visión del instituto como un organismo público autónomo, transparente y eficiente, en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país. De igual forma en cuanto a las políticas y programas generales hago mi parte con total apego a la normatividad, así mismo contribuyo a los logros de equipo, para que como junta distrital cumplamos con el mandato de ley y sea posible que nuestra institución cumpla con su misión, por lo que aportó como prueba de mi trabajo*

y el apego a la normatividad y cumplimiento de metas los documentos generados en la sesiones de junta, evidencia del trabajo realizado al llevar el archivo institucional, los contratos que la suscrita redactó y en los cuales es la administradora al ser la encargada de los recursos materiales de la junta, los correos donde se informa y atiende diversos asuntos relativos a la junta y que la evaluada tiene cuidado de atender, acompaño las minutas y actas circunstanciadas que elaboré dando fe de varios actos y reuniones con los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la junta, anexo los informes de junta que se rindieron del trabajo que realiza la suscrita en la vocalía que preside, a bien rendir, por lo que considero que mi evaluador no fue objetivo al momento de calificarme, o haciéndolo a base de prejuicios, por lo que creo firmemente que incumple en varios preceptos legales tales como el artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos, así como el artículo 478, incisos g) y j, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y c) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. *Impugno la calificación otorgada de 8, La de la voz conoce la estructura del instituto, las funciones y relaciones ente las áreas, al realizar las labores de la vocalía del secretariado, así como las tareas encomendadas por el Vocal Ejecutivo, tengo que interactuar con varias áreas como pruebo con los correos donde informo a diversas instancias, así las comunicaciones que transmito a mis compañeros de trabajo, evidencia del archivo institucional, los contratos que elaboré y donde además soy la administradora de los contratos, correos evidencia del buen manejo de los recursos de la junta, correos donde atiendo e informe a diversas instancias asuntos relativos a la junta, correos donde comparto información a mis compañeros en el desarrollo en conjunto de diversas actividades en el cumplimiento de metas y programas del instituto, los informes que rindo para las sesiones de junta de todas las actividades que realice en la vocalía, evidencia de la gestión realizada en materia de recursos materiales, el compromiso con la meta 32 colectiva en donde todo mi equipo se une a la captura de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 de la que acompaño como evidencia de esta actividad fotos, el acta de sesión de junta donde me comprometo a participar, minuta de trabajo, correos; anexo la programación de los cursos de capacitación para Supervisores y para Capacitadores Asistentes Electorales, en donde prueba mi participación así como el programa de recorridos evidencia del trabajo en equipo en los recorridos para ubicar las casillas.*

1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto. *Impugno esta calificación de 6 que me fue otorgada, ya que identifiqué las actividades propias del*

cargo que desempeño y el grado de compromiso que implica, motivo por el cual me apego a la normatividad, para que estén apegadas a derecho, así como cumplir lo encomendado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Código de Ética del Instituto, Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales del Instituto, el Reglamento de Sesiones de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, Reglamento de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, Manual de Procedimientos en Materia de Comprar, etc. por lo que el trabajo realizado por la vocalía a la que estoy a cargo cumple en tiempo y forma como lo puedo comprobar con las actas de sesiones de junta, acuses del sistema de sesiones de junta, informes que rindo para la sesión de junta, oficios de cumplimiento de actividades, correos evidencia de cumplimiento de medios de impugnación, oficios de acuse de recabar nóminas del personal, actas de sesiones de subcomité, manejo de recursos materiales como lo es el expediente de adecuación del Módulo de Atención Ciudadana, administración del parque vehicular, correos evidencia de informar oportunamente sobre inasistencias de los Representantes de Partidos Políticos a las sesiones, correos evidencia de reporte de sesiones no calendarizadas, evidencias sobre la impartición del curso a Representantes de Partidos Políticos sobre el uso del Sistema de Representantes de Partidos Políticos/Candidatos Independientes, evidencia sobre la entrega de los Expedientes de Cómputos Distritales al consejo local cabecera de circunscripción y al Secretariado Ejecutivo, acompañé la constancia de fumigación de la Junta Distrital y Módulos de Atención Ciudadana ya que la seguridad del personal es primordial para la suscrita, dentro de mis funciones están las de diligenciar notificaciones ordenadas por instancias superiores por lo que anexo algunas realizadas atendiendo solicitudes de apoyo, señalo también los artículos en donde fundo que la actuación del evaluador es completamente injusta basada en prejuicios por no actuar de acuerdo a estos preceptos legales siguientes: el artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos, así como el artículo 478, incisos g) y j, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y c) respeto, esto con el fin de probar que no actué con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto. *Impugno la calificación otorgada en este rubro de 6, la de la voz ha llevado cursos de manera presencial y en el campus virtual, sobre los conocimientos y habilidades para el desempeño de las actividades, además de contar con mucha disposición para actualizarse para realizar cualquier actividad que me sea*

requerida, por lo que acompaño constancia y notificaciones de los cursos en el campus virtual para acreditar mi dicho.

1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja. *Impugno la calificación de 6, al realizar las actividades correspondientes a mi vocalía siempre estoy en comunicación con las otras áreas del instituto, así como con los colaboradores que tengo asignados a mi área de trabajo, esto con la finalidad de que en equipo realicemos las actividades encomendadas y que cumplamos con el objetivo, prueba de ello anexo a la presente fotos evidencia de del trabajo en equipo realizado por la vocalía para la entrega del bono de fin de año a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, así como correos en donde doy indicaciones a mis colaboradores, correos en donde transmito información a mis compañeros de trabajo de varios asuntos de interés para todos, evidencia de la Rueda de Prensa con motivo del Debate Juvenil realizada por la Junta Distrital, evidencia fotográfica de mi participación en la marcha de promoción del voto, correo evidencia sobre participación en los razonamientos a la reforma del Reglamento de Oficialía Electoral; por lo que ha sido totalmente menospreciativa, desvalorada y sin fundamento la calificación recibida en este comportamiento.*

1.8 Proporcionar información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar. *Impugno la calificación otorgada por el superior jerárquico de 6, para que como equipo podamos sacar adelante las actividades proporciono la información a mis compañeros colaboradores, aún que por lo general es personalmente; anexo a la presente correos en donde les transmito información y les doy indicaciones, evidencia fotográfica de trabajo de equipo en la entrega del bono de fin de año a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, evidencia fotográfica, lista de asistencia y correo de convocatoria al curso que impartí sobre el uso del parque vehicular, correo evidencia sobre participación en los razonamientos a la reforma del Reglamento de Oficialía Electoral.*

1.9 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales. *Impugno la calificación otorgada de 6, El MSPEN orienta sus actividades hacia el cumplimiento de las metas individuales, colectivas, así como los objetivos y proyectos institucionales, lo cual se evidencia en los informes mensuales de actividades que se rinden para las sesiones de junta distrital y al dar cumplimiento de sus metas individuales como lo son medios de impugnación, actas de sesión de junta, pago de nómina presupuestal, honorarios y Sinope, que acompaño al presente para acreditar mi dicho, al igual que los correos donde doy indicaciones y comparto información a los colaboradores para sacar el trabajo en conjunto y así cumplir con los objetivos, anexo evidencia de trabajo en equipo realizado al entregar el bono de fin de año para Supervisores y para Capacitadores Asistentes Electorales, acompaño*

evidencias sobre integración de equipo, así como contribución en metas colectivas que como equipo realizamos.

2. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

2.1 *identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.* *Impugno la calificación de 6, El MSPEN participa en reuniones de trabajo donde participa, propone y se retroalimenta con la participación de los compañeros, por lo que acompaño las minutas de trabajo que elaboré, así mismo acompaño la evidencia de los cursos del campus virtual en las que participé y los correos donde solicito retroalimentación en diversas actividades, acompaño además la participación en el razonamiento sobre reforma del Reglamento de Oficialía Electoral.*

2.2 *Cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos. No impugno.*

2.3 *Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.* *Impugno la calificación asignada de 6, El MSPEN participó en reuniones de trabajo con los miembros de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, acompaño a la presente las minutas de trabajo, certificaciones de término, actas circunstanciadas, correos donde comparto información con mis compañeros, evidencia sobre la impartición del curso sobre el manejo del parque vehicular, así como de diversas actividades que en conjunto con mis compañeros de junta realizamos.*

2.4 *Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.* *Impugno esta calificación de 6, la de la voz constantemente solicita asesoría de sus superiores y compañeros, sin embargo, normalmente se realiza de manera personal, por el IP, o por el mensajero institucional. Asimismo, participa en reuniones de trabajo en donde se asesora sobre los conocimientos y habilidades que requiera para el desempeño de sus actividades. Para probar este hecho acompaño las minutas de trabajo donde participo junto con mis compañeros en diversas actividades de la junta y los correos donde solicito retroalimentación con otros MSPEN.*

2.5 *Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño. No impugno*

2.6 *Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.* *Impugno la calificación otorgada de 8, El MSPEN procura cumplir con los más altos estándares de calidad y oportunidad en el desempeño de sus actividades. Prueba de ello está el cumplimiento de todas las metas individuales en tiempo y forma por lo que acompaño a la presente todos los documentos que prueban el cumplimiento de las metas individuales 2015 y los correos evidencia del cumplimiento, así como evidencia de la participación de la*

suscrita en diversas actividades en conjunto con los compañeros de la junta, correos donde informa a varias instancias, así como la elaboración de instrumentos tales como minutas de trabajo, actas circunstanciadas, publicación de estrados, certificaciones de término, contratos en las que se certifica a diversos actos de la junta.

2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas. Impugno la calificación otorgada por el superior jerárquico de 6, la suscrita impartió una plática sobre el uso del parque vehicular al personal de la 02 Junta Distrital para promover el uso adecuado del mismo y prever situaciones de riesgo como lo pruebo con la evidencia que presento, así mismo la suscrita impartió una plática sobre el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Laboral a todo el personal de la Junta, por lo que presento evidencia fotográfica y correo para acreditar mi dicho.

2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores. Impugna la calificación de 6, la de la voz de manera presencial da lectura a lineamientos junto con sus colaboradores esto con el fin de poder impulsar el aprendizaje que conllevan las tareas a realizar, para reafirmar lo anterior aporto correos donde doy indicaciones o comparto documentos que pueden apoyarles y serles útiles, así como las pláticas que a suscrita ha impartido sobre el uso del parque vehicular y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Laboral, así como las evidencias que aporto de integración de equipo en donde además tengo a bien felicitarles por el trabajo realizado y el esfuerzo que siempre muestran.

2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual. Impugno la calificación de 8, la MSPEN ha tomado cursos en el campus virtual para reafirmar los conocimientos, ha asistido presencialmente al encuentro con perspectiva de género, entre otras actividades de autodesarrollo, recibiendo reconocimiento en la intervención que realiza el Representante de Nueva Alianza ante el 02 Consejo Distrital en la Sesión de Consejo de fecha 27 de julio de 2015, evidencia que acompaño al presente, reconocimiento y nota periodística, así como fotografías del reconocimiento que el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia otorga a los miembros de la 02 Junta Distrital por la destacada y responsable realización de las Elecciones Federales 2014-2015, en un marco de paz y convivencia social pacífica.

2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos. Impugno la calificación de 6, La suscrita mantiene un ambiente de trabajo muy óptimo donde genera confianza para exponer cualquier duda o aclaración, presento evidencia fotográfica de la

integración del equipo, así como evidencia de trabajo en equipo en la entrega del bono de fin de año a SE y CAE's.

3. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales. Impugno la calificación de 6, la suscrita ha cumplido en tiempo y forma con toda y cada una de las metas asignadas, ofrezco como prueba los informes que la suscrita rinde para las Sesiones de Junta de las actividades relevantes que se realizan en la vocalía, correo evidencia del manejo de recursos, evidencias de diversas actividades realizadas en equipo con los compañeros de junta, evidencia del cumplimiento en informar oportunamente a Junta Local sobre los medios de impugnación, evidencia sobre el manejo de recursos materiales, acompaño toda la documentación generada en las Sesiones de Junta.

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen. Impugno la calificación de 8, En todos mis actos me apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos para corroborar con mi dicho anexo evidencia sobre las notificaciones que en auxilio de otras áreas del instituto la suscrita realizó, los contratos que oportunamente elaboré y de los cuales además soy la administradora de los contratos, acompaño evidencia de diversas actividades en las que participe y que además levante minutas haciendo constar las actividades, los informes que mande a Junta Local puntualmente cada mes sobre los medios de impugnación, las actas circunstanciadas y las certificaciones levantadas para dar fe de actos, constancias de publicación y minutas que la suscrita elaboraba según se requiriera.

3.3 Maneja con transparencia la información, los recursos baso su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas. No impugno

3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma. Impugno la calificación de 8, el trabajo realizado por la vocalía a la que estoy a cargo cumple en tiempo y forma como puedo comprobar con las actas de sesiones de junta, acuses del sistema de sesiones de junta, informes que rindo para la sesión de junta, oficios de cumplimiento de actividades, correos evidencia de cumplimiento de medios de impugnación, contratos, evidencia de diversas actividades, evidencia del archivo institucional, oficios de acuse de recabar nóminas del personal presupuestal, honorarios y Sinope, actas circunstanciadas, minutas de trabajo, actas de sesiones de subcomité, manejo de recursos materiales como lo es el expediente de adecuación del Módulo de Atención Ciudadana, administración del parque vehicular, correos evidencia de informar oportunamente sobres inasistencias de los Representantes de Partido Político sobre el uso del Sistema de Representantes de

Partidos Políticos/Candidatos Independientes, evidencia sobre la entrega del expediente de los cómputos distritales al Consejo Local cabecera de la circunscripción y al Secretario Ejecutivo, acompaño la constancia de fumigación de la Junta Distrital y Módulos de Atención Ciudadana ya que la seguridad del personal es primordial para la suscrita, dentro de mis funciones esta la de diligenciar notificaciones ordenadas por instancias superiores por lo que anexo algunas realizadas por la suscrita atendiendo solicitudes de apoyo, señalo también los artículos en donde fundo que la actuación del evaluador es completamente injusta basada en prejuicios por no actuar de acuerdo a estos preceptos legales siguientes: el artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos, así como el artículo 478, incisos g) y j, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y c) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado. No impugno

3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas. *Impugno la calificación de 6, No hay ningún elemento que indique que soy irrespetuosa con mis compañeros o que no respeto la diversidad y el pluralismo, promuevo el buen trato entre mis compañeros siempre agradezco su trabajo, para probar mi dicho anexo al presente evidencia donde les presento el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral y evidencia donde la suscrita participa en equipo en la campaña contra el cáncer de mama, gestionando además su publicación en el boletín 354 que acompaño a la presente; la valoración que hace el superior jerárquico, es discriminatoria hacia mi persona además de que no observa el comportamiento que debe tener todo servidor público y carece de objetividad e incumple con este comportamiento que me está evaluando.*

3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias. *Impugno la calificación de 6, en todo momento me he conducido con respeto hacia mis compañeros, promuevo entre ellos el buen trato y el respeto, evidencia de ello acompaño para probar mi dicho evidencia donde les presento el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral.*

3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales. *Impugno la calificación otorgada de 4, la de la voz ha participado en reuniones de trabajo con compañeros de las cuales levanta actas de los consensos, acompaño las minutas de trabajo para hacer constar este hecho, así como minutas*

levantadas en diversas actividades realizadas y evidencia de la presentación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual o laboral.

3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo. Impugno la calificación de 8, El MSPEN privilegia el diálogo para resolver las tensiones laborales, promoviendo el establecimiento de acuerdos, pruebo con las minutas de trabajo en las que participa para lograr consensos, presento evidencia sobre el trabajo en equipo realizado en la entrega del bono de fin de año a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, evidencia de la presentación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral y evidencia donde la suscrita participa en equipo en la campaña contra el cáncer de mama, gestionando además su publicación en el boletín 354 que acompaño a la presente.

3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso. Impugno la calificación de 6, la de la voz difunde con su ejemplo, el apego a los principios rectores del INE, aporto como prueba la presentación del Protocolo para la Prevención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral que la suscrita realizó.

[...]

Por su parte, la inconforme acompañó a su escrito de inconformidad una USB, por medio de la cual envía los siguientes documentos: correos electrónicos, oficios, reportes, Actas de las Sesiones de Junta de la 02 Junta Distrital en el estado de Guerrero, Minutas de Trabajo, Informes de Actividades de la Vocalía Secretarial Circunstanciadas que se relacionan con el cumplimiento de las metas individuales, Informes de los Medios de Impugnación tramitados ante el 02 consejo distrital en el estado de Guerrero así como, calificaciones del Programa de Formación, Acuerdo del Desempeño, Dictamen de calificaciones de la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015 y Constancias de diversos cursos que tomo la inconforme.

Para estar en posibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de esta inconformidad, es importante mencionar que el C. Ciro Martínez Gómez en su calidad de evaluador, omitió

esgrimir argumentos, soportes documentales, e incidentes críticos referentes a la inconformidad que presentó la evaluada.

Ante la omisión de respuesta por parte del evaluador, resulta aplicable lo previsto en el artículo 15 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*", el cual dispone que en el caso de que el evaluador no remita a esta Dirección Ejecutiva las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

Por ello se ordena la reposición de las calificaciones de los factores Competencias Clave en los comportamientos que se describen a continuación: 1.1 *Identifica los principios rectores del INE*, 1.2 *Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral*, 1.3 *Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto*. 1.4 *Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran*. 1.5 *Identifica las responsabilidades de su área y puesto*. 1.6 *Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto*. 1.7 *Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja*, 1.8 *Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar*, 1.9 *Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final*. 1.10 *Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales*, 2.1 *Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño*, 2.3 *Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales*, 2.4 *Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos*

y habilidades, 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo, 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas, 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual, 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos, 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales, 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen, 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma, 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas, 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias, 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales, 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo, 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso, por las razones de hecho y de derecho que aquí se han expuesto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias Clave en los comportamientos que se describen a continuación: 1.1 *Identifica los principios rectores del INE, 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral, 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto. 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto. 1.6 Identifica los conocimientos y*

habilidades requeridos para el desempeño de su puesto. 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar, 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales, 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades, 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo, 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas, 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual, 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos, 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales, 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen, 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma, 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas, 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias, 3.8 Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales, 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo, 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso, evaluados por el C. Ciro Martínez Gómez, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, actualmente adscrito al 11 Distrito en el estado de Oaxaca, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al C. Ciro Martínez Gómez Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Cristina Liliam Aguirre Navarro, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, comisionada actualmente al Instituto Estatal Electoral en el estado de Nayarit y al C. Ciro Martínez Gómez Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, quien se desempeña como Vocal de Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015, durante su desempeño en el mismo cargo en el Distrito 04 en el estado de Sonora.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el "*Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*", el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Por lo que serán aplicables el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicarán la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron

evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPEN el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito de fecha 27 del citado mes y año, signado por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, entonces Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Michoacán, adscrita actualmente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato; a través del cual se inconformó con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
5	Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.	7.608
7	Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015.	8.300

➤ Competencias Clave

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	8
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	8
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	8
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	6
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	8
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	4
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	8
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	6
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	4
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	6
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	4
	3.4	Cumple los compromisos establecidos en tiempo y forma.	6
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	6
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	8
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0123/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, actualmente Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores de Competencias clave y Logro individual, otorgadas a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla cuando se desempeñó como Vocal Ejecutiva en el Distrito 04 en la citada entidad.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/TAM/JLE/080/2017 a través del cual el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, actualmente Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al factor Logro individual:

3.1. Meta 5, la inconforme refirió lo siguiente:

[...]

2.-En el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2015 correspondiente a la suscrita, me da una calificación final del periodo de 8.526.

3.-La evaluación que por este medio se impugna corresponde a mi función que tuve como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el Estado de Sonora.

4.-La evaluación por la cual me inconformo es la emitida por el C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo; Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, la cual carece de la debida fundamentación y motivación así como del sustento correspondiente, y las cuales se detallan en el Dictamen antes citado, mismas que reproduzco para una mayor ilustración:

[...]

Quiero resaltar y poner a consideración de esa Dirección Ejecutiva, en este punto, los siguientes aspectos:

• Mi superior jerárquico y normativo durante el año de la evaluación 2015, NUNCA me hizo entrega de ningún incidente crítico negativo.

[...]

B) ELEMENTOS O PRUEBAS QUE SUSTENTAN MI PRETENSIÓN

En este apartado vengo a presentar los elementos que demuestran que la calificación que me otorgó EL C. EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO; VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SONORA es ilegal y carente de la debida fundamentación y motivación.

Sustento mi evaluación en base a los siguientes puntos, los cuales son una muestra de que cumplí con los parámetros de la evaluación y que la calificación que me pusieron carece de sustento y motivación alguna:

[...]

Número de Meta	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
5	7.608	a) Se remitieron con oportunidad los oficios de cumplimiento b) En cada oficio se explicó de manera detalla la captura realizada c) El cierre del ejercicio se realizó sin problema alguno	a) Oficios de cumplimiento. b) Informes de conciliaciones bancarias.

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó las siguientes pruebas:

- Copia del oficio número INE/VE/2604/16-00018 de fecha 8 de enero de 2016, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.
- Copia de la conciliación bancaria al 30 de noviembre de 2015, de la cuenta bancaria BANAMEX S.A. 7006-4670202 11121 02675.
- Copia del estado de cuenta al 30 de noviembre de 2015, del cliente número 103216012 a nombre del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Av. Serdán, Calle 10 y 11, 508, Centro, Sonora.
- Copia del correo electrónico de fecha 31 de enero de 2015, enviado por el Lic. Jorge

Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-0239 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.

- Copia del correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-0519 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 2 de abril de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-0796 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 1 de mayo de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-1125 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1123 de fecha 1 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo con la finalidad de dar cumplimiento a la "meta individual 7".
- Copia del correo electrónico de fecha 2 de junio de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número

INE/VE/2604/15-1454 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.

- Copia del correo electrónico de fecha 2 de julio de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-1679 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-1812 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-1857 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-1928 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número

INE/VE/2604/15-1939 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.

- Copia del correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-2012 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-2023 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-2124 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número INE/VE/2604/15-2146 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.
- Copia del correo electrónico de fecha 8 de enero de 2016, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual remitió el oficio número

INE/VE/2604/16-00018 con el cual la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla dio cumplimiento a la "meta individual 7", el cual se anexó al correo en cita.

Al respecto, el evaluador MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

Manifiesto también, que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 197 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 2010 (Estatuto), vigente al momento de que el suscrito llevó a cabo la evaluación del ejercicio 2015 del ahora inconforme, hago entrega de la documentación que hace prueba plena de los motivos que dieron origen a los resultados obtenidos, mismos que se observan en el Registro de incidentes críticos para la evaluación de Competencias Clave que se adjunta al presente.

En lo que se refiere a la evaluación de la Meta 5 me permito manifestar lo siguiente: [...]

<i>Descripción de la meta</i>	<i>Calificación Obtenida</i>	<i>Motivación</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.</i>	<i>7.608</i>	<i>Durante el momento de la evaluación se detectó y corroboró que la evaluada tuvo un total de 40 incidencias en el registro de las operaciones en el SIGA durante los meses de enero a octubre del ejercicio 2015.</i>	<i>Correos electrónicos emitidos por le Subdirección de Cuentas por pagar de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto. Informes de Excepción de Cierre de Periodo de enero a diciembre en donde se detectan las incidencias (Se adjuntan en medios magnéticos.</i>

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó los soportes documentales siguientes:

- Copia del correo electrónico de fecha **4 de febrero de 2015**, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE, el cual dice lo siguiente:

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de ENERO DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura:

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas el viernes 6 de febrero a las 17 hrs se barrerán al mes de febrero.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar el reporte en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González
Subdirectora de Cuentas por Pagar

Desde Fecha Contable:	2015/01/01 00:00:00
Hasta Fecha Contable:	2015/01/31 00:00:00
Nombre Período:	

Informe Excepción de Cierre de Período

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no transferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	7	0	0	0	0	0	yes

- Correo electrónico de fecha **2 de marzo de 2015**, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE, el cual dice lo siguiente:

Buenas Noches:

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

Les envío los reportes de facturas no contabilizadas y de excepciones finales.

Después de haber verificado una por una las operaciones que quedaron en el reporte de excepciones y facturas no contabilizadas, les informo lo siguiente:

- Se cancelaron todas aquellas operaciones que no tenían fondos
- Se cancelaron todas aquellas operaciones que tenían variación en líneas
- Se validaron y contabilizaron las aplicaciones de anticipos que quedaron pendientes
- Se cancelaron todas las facturas no validadas.

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González
Subdirectora de Cuentas por Pagar

Desde Fecha Contable:	
Hasta Fecha Contable:	
Nombre Período:	FEBRERO 2015

Informe Excepción de Cierre de Período

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no transferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	1	0	0	0	0	0	yes

- Correo electrónico de fecha **31 de marzo de 2015**, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE, el cual dice lo siguiente:

Se solicita acuse de recibo

BUENAS TARDES:

Nuevamente les envío los archivos de excepciones y facturas no contabilizadas, en donde aparecen muchas facturas con fondos insuficientes y muchas otras no validadas.

Les solicito su valioso apoyo a fin de que las verifiquen y cumplan con las sugerencias en mis correos anteriores y en los avisos SIGA.

Gracias

*Lic. Olimpia Baños González
Subdirectora de Cuentas por Pagar*

*De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA
Enviado el: lunes, 30 de marzo de 2015 09:11 p.m.
Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx
CC: JARA HUERTA MARIA DEL CARMEN (carmen.jara@ine.mx); DE AVILA RESENDIZ AGUSTIN;
'patricia.amante@ife.org.mx'; JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garciac@ife.org.mx); CARRERA RIVERA MARIA DE LOS ANGELES
Asunto: RE: se envía reporte de excepciones y facturas no contabilizadas*

BUENAS NOCHES A TODOS:

Nuevamente les envío los archivos de excepciones y facturas no contabilizadas, en donde aparecen muchas facturas con fondos insuficientes y muchas otras no validadas.

Les solicito su valioso apoyo a fin de que las verifiquen y cumplan con las sugerencias que señalo en mi correo de hoy por la mañana.

Gracias

*Lic. Olimpia Baños González
Subdirectora de Cuentas por Pagar*

*De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA
Enviado el: lunes, 30 de marzo de 2015 05:58 p.m.
Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx
CC: JARA HUERTA MARIA DEL CARMEN (carmen.jara@ine.mx); DE AVILA RESENDIZ AGUSTIN;
'patricia.amante@ife.org.mx'; JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garciac@ife.org.mx)
Asunto: se envía reporte de excepciones y facturas no contabilizadas*

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de MARZO DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura:

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

El reporte de facturas no contabilizadas les indica el estatus de cada factura (no validada, no contabilizada o fondos insuficientes), les solicito que también lo revisen.

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas el martes 31 de marzo a las 16 hrs. se cancelaran y/o barrerán al mes de abril.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar el reporte en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González

Subdirectora de Cuentas por Pagar

Desde Fecha Contable:	2015/03/01 00:00:00
Hasta Fecha Contable:	2015/03/31 00:00:00
Nombre Período:	

Informe Excepción de Cierre de Período

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no transferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	2	1	0	0	0	0	yes

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Contable	Divisa	Importe Factura
SEPULVEDA SAUCEDA PATRICIA GUADALUPE	SESP-750615UV7	SR04-AFC-15-987	15-Mar-2015	MXN	2,500.00
SEPULVEDA SAUCEDA PATRICIA GUADALUPE	SESP-750615UV7	SR04-AFC-15-987	01-Mar-2015	MXN	2,500.00

Actividad Pago no Contabilizada						
Nombre Receptor Pago	Nombre Cuenta Bancaria	Número Pago	Fecha Contable	Divisa	Importe Pago	Tipo Transacción
IBAÑEZ RAMOS JOSE RAMON	4670202	1086	01-Mar-2015	MXN	4,330.60	CREATED

- Correo electrónico de fecha 30 de abril de 2015, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE, el cual dice lo siguiente:

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de ABRIL DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura :

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

El reporte de facturas no contabilizadas les indica el estatus de cada factura (no validada, no contabilizada o fondos insuficientes), les solicito que también lo revisen.

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas el domingo 3 de mayo a las 16 hrs. se cancelaran y/o barrerán al mes de mayo.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar los reportes en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

*Lic. Olimpia Baños González
Subdirectora de Cuentas por Pagar*

Desde Fecha Contable:	2015/04/01 00:00:00
Hasta Fecha Contable:	2015/04/30 00:00:00
Nombre Periodo:	

Informe Excepción de Cierre de Período

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no trasferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	1	0	0	0	0	0	yes

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Contable	Divisa	Importe Factura
PILAR FRANCO MONTAÑO	FAMP591012461	SR04-PS-15-1344	11-Abr-2015	MXN	10,440.00

- Correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2015, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE, el cual dice lo siguiente:

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de MAYO DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura :

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

El reporte de facturas no contabilizadas les indica el estatus de cada factura (no validada, no contabilizada o fondos insuficientes), les solicito que también lo revisen.

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas el domingo 31 de mayo a las se cancelaran y/o barrerán al mes de junio.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar los reportes en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González
Subdirectora de Cuentas por Pagar

Nivel de Información: Mayor

Contexto Información: INE LIBRO MAYOR

Desde fecha contable: 01/05/2015

Hasta fecha contable: 29/05/2015

Informe Transacciones No Contabilizadas

Fecha informe: 29/05/2015

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Factura	Divisa	Importe Factura
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGÉLICA	OECM650301775	SR 04-RAL-15-1569	12-may-15	MX	821.18
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGÉLICA	OECM650301775	SR 04-RAL-15-1571	12-may-15	MX	405

Desde Fecha Contable:	2015/05/01 00:00:00
Hasta Fecha Contable:	2015/05/29 00:00:00
Nombre Período:	

Informe Excepción de Cierre de Período

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no trasferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE	18	0	0	0	0	0	yes

SONORA 04 (4109)						
------------------	--	--	--	--	--	--

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas						
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Contable	Divisa	Importe Factura	
ALANIS ORTIZ ANDRES ALEXANDRO	AAOA-8710228Y8	SR04-CV-15-1601	13-May-2015	MXN	1,800.00	
ALANIS ORTIZ ANDRES ALEXANDRO	AAOA-8710228Y6	SR04-CV-15-1658	22-May-2015	MXN	625.00	
ANGUIANO CAÑEDO ARTURO	AUCA-830209HM6	SR04-VD-15-1594	13-May-2015	MXN	2,500.00	
BELTRAN PACHECO OSVALDO	BEPO76042764A	SR04-VC-15-1624	18-May-2015	MXN	3,125.00	
BOJORQUEZ RUIZ ABDIEL	BORA-880205H83	SR04-VD-15-1576	12-May-2015	MXN	2,500.00	
CABRERA MEZA GERARDO GABRIEL	CAMG790201DP4	SR04-CV-15-1602	13-May-2015	MXN	2,500.00	
CABRERA MEZA GERARDO GABRIEL	CAMG790201DP4	SR04-VD-15-1522	09-May-2015	MXN	2,500.00	
CAMACHO CASTRO GUSTAVO	CACG-8901075Z3	SR04-CV-15-1597	13-May-2015	MXN	625.00	
CAMACHO CASTRO GUSTAVO	CACG-8901075Z3	SR04-CV-15-1603	13-May-2015	MXN	1,800.00	
DURAN ROSAS JORGE EDGARDO	DURJ870905U32	SR04-GCC-15-1631	19-May-2015	MXN	1,800.00	
GONZALEZ CASTILLO SERGIO ULISES	GOCS771008JT5	SR04-CV-15-1626	18-May-2015	MXN	3,125.00	
MARTINEZ TAPIA OSCAR JULIAN	MATO-870109946	SR04-VD-15-1595	13-May-2015	MXN	2,500.00	
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGELICA	OECM650301775	SR04-RAL-15-1569	12-May-2015	MXN	821.18	
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGELICA	OECM650301775	SR04-RAL-15-1571	12-May-2015	MXN	405.00	
OZUNA MENDOZA JOSE FRANCISCO	OUMF-8802101N7	SR04-VD-15-1655	22-May-2015	MXN	1,875.00	
PACHECO AGUILAR JULIAN ALFREDO	PAAJ-8909196M8	SR04-CV-15-1604	13-May-2015	MXN	2,500.00	
RICARDEZ URIAS FRANCISCO JAVIER	RIUF-641118C35	SR04-GCC-15-1639	19-May-2015	MXN	900.00	
RODRIGUEZ LLAMAS CINTHIA CITLALLI	ROLC-910211IS6	SR04-CV-15-1599	13-May-2015	MXN	400.00	

- Correo electrónico de fecha 30 de junio de 2015, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE, el cual dice lo siguiente:

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de JUNIO DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura :

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

El reporte de facturas no contabilizadas les indica el estatus de cada factura (no validada, no contabilizada o fondos insuficientes), les solicito que también lo revisen.

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas el día 30 de junio se cancelaran y/o barrerán al mes de julio.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar los reportes en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González
Subdirectora de Cuentas por Pagar

Desde Fecha Contable:	2015/06/01 00:00:00
Hasta Fecha Contable:	2015/06/30 00:00:00
Nombre Período:	

Informe Excepción de Cierre de Período

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no transferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	4	1	0	0	1	0	yes

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas						
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Contable	Divisa	Importe Factura	
ALDAY ORTIZ CINTHIA CAROLINA	AAOC-961006512	SR04-CAES-AV-15-2053	15-Jun-2015	MXN	2,500.00	
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGELICA	OECM650301775	SR04-CG-15-1688	23-Jun-2015	MXN	900,000.00	
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGELICA	OECM650301775	SR04-CG-15-1689	29-Jun-2015	MXN	20,000.00	
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGELICA	OECM650301775	SR04-CG-15-1690	29-Jun-2015	MXN	42,670.00	

Actividad Pago no Contabilizada						
Nombre Receptor Pago	Nombre Cuenta Bancaria	Número Pago	Fecha Contable	Divisa	Importe Pago	Tipo Transacción
AGUILAR LOPEZ JESUS GUADALUPE	4670202	2052	15-Jun-2015	MXN	1,000.00	CREATED

- Correo electrónico de fecha 31 de julio de 2015, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE, el cual dice lo siguiente:

ENVÍO LOS REPORTES AL DÍA DE HOY.

De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA

Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2015 08:51 p.m.

Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx

CC: JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garciac@ife.org.mx); patricia.amante@ine.mx; Carlos F. Burbano (carlos.floresb@ine.mx); LOZANO COLIN RICARDO

Asunto: reporte de excepciones al día de hoy

Envío los reportes al día de hoy.

De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA

Enviado el: martes, 28 de julio de 2015 08:12 p.m.

Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx

CC: CARRERA RIVERA MARIA DE LOS ANGELES; JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garciac@ife.org.mx);

patricia.amante@ine.mx; LOZANO COLIN RICARDO; Carlos F. Burbano (carlos.floresb@ine.mx); marcos.diaz@ine.mx

Asunto: reporte de excepciones al día de hoy

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de JULIO DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura :

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

El reporte de facturas no contabilizadas les indica el estatus de cada factura (no validada, no contabilizada o fondos insuficientes), les solicito que también lo revisen.

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas el 31 de julio a las 16hrs. se cancelaran y/o barrerán al mes de agosto.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar los reportes en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Cabe señalar que de la depuración que hagan depende que el módulo de AP se puede cerrar en tiempo y forma y no retrasar la reapertura del SIGA.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González

Subdirectora de Cuentas por Pagar

Nivel de Información: Mayor

Contexto Información: INE LIBRO MAYOR

Desde fecha contable: 01/07/2015

Hasta fecha contable: 31/07/2015

Informe Transacciones No Contabilizadas

Fecha informe: 31/07/2015

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Factura	Divisa	Importe Factura
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGÉLICA	OECM650301775	SR 04-VD-15-2263	27-jul-15	MX	255

Desde Fecha Contable:	2015/07/01 00:00:00
Hasta Fecha Contable:	2015/07/31 00:00:00
Nombre Periodo:	

Informe Excepción de Cierre de Periodo

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no trasferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	1	0	0	0	1	0	yes

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Contable	Divisa	Importe Factura
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGÉLICA	OECM650301775	SR 04-VD-15-2263	27-jul-15	MX	255

- Correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2015, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE, el cual dice lo siguiente:

LES ENVÍO EL REPORTE DE HOYA LAS 20:00 HRS

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA

Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2015 02:51 p.m.

Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx

CC: JARA HUERTA MARIA DEL CARMEN (carmen.jara@ine.mx); LOZANO COLIN RICARDO; OCHOA CAMPUZANO ERIC; JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garciac@ife.org.mx); 'Patricia Amante Chavez'; marcos.diaz@ine.mx; Carlos F. Burbano (carlos.floresb@ine.mx)

Asunto: RV: reporte de excepciones al día de hoy

LES ENVÍO LOS REPORTES AL DÍA DE HOY

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA

Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2015 10:03 a.m.

Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx

CC: JARA HUERTA MARIA DEL CARMEN (carmen.jara@ine.mx); LOZANO COLIN RICARDO; marcos.diaz@ine.mx;

'Patricia Amante Chavez'; JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garciac@ife.org.mx); Carlos F. Burbano

(carlos.floresb@ine.mx)

Asunto: RV: reporte de excepciones al día de hoy

LES ENVÍO LOS REPORTES AL DÍA DE HOY

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA

Enviado el: martes, 25 de agosto de 2015 09:05 p.m.

Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx

CC: JARA HUERTA MARIA DEL CARMEN (carmen.jara@ine.mx); JUAN BOSCO GARCIA

(juanbosco.garciac@ife.org.mx); patricia.amante@ine.mx; LOZANO COLIN RICARDO; marcos.diaz@ine.mx; Carlos F.

Burbano (carlos.floresb@ine.mx)

Asunto: reporte de excepciones al día de hoy

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de AGOSTO DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura :

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

El reporte de facturas no contabilizadas les indica el estatus de cada factura (no validada, no contabilizada o fondos insuficientes), les solicito que también lo revisen.

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas al día del cierre se cancelaran y/o barrerán al mes de SEPTIEMBRE.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar los reportes en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Cabe señalar que de la depuración que hagan depende que el módulo de AP se puede cerrar en tiempo y forma y no retrasar la reapertura del SIGA.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González

Subdirectora de Cuentas por Pagar

Nivel de Información: Mayor

Contexto Información: INE LIBRO MAYOR

Desde fecha contable: 01/08/2015
Hasta fecha contable: 28/08/2015
Informe Transacciones No Contabilizadas

Fecha informe: 28/08/2015

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Factura	Divisa	Importe Factura
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGÉLICA	OECM650301775	SR 04-CG-15-2195	01-ago-15	MX	3,800.00
Desde Fecha Contable:		2015/08/01 00:00:00			
Hasta Fecha Contable:		2015/08/28 00:00:00			
Nombre Período:					

Informe Excepción de Cierre de Período

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no transferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	1	0	0	0	1	0	yes

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Contable	Divisa	Importe Factura
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGÉLICA	OECM650301775	SR 04-CG-15-2195	01-ago-15	MX	3,800.00

- Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2015, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE.

Les envío los reportes al día de hoy

De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA

Enviado el: martes, 29 de septiembre de 2015 05:03 p.m.

Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx

CC: 'Patricia Amante Chavez'; JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garciac@ife.org.mx); Carlos F. Burbano

(carlos.floresb@ine.mx); LOZANO COLIN RICARDO; OCHOA CAMPUZANO ERIC

Asunto: RV: reporte de excepciones al día de hoy

Les envío los reportes al día de hoy

De: /O=SEC ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=USERA568A2A7 **En nombre de BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA**
 Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2015 02:41 p.m.
 Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx
 CC: 'Patricia Amante Chavez'; JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garcia@ife.org.mx); Carlos F. Burbano (carlos.floresb@ine.mx); LOZANO COLIN RICARDO; OCHOA CAMPUZANO ERIC; marcos.diaz@ine.mx
 Asunto: reporte de excepciones al día de hoy

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de SEPTIEMBRE DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura:

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

El reporte de facturas no contabilizadas les indica el estatus de cada factura (no validada, no contabilizada o fondos insuficientes), les solicito que también lo revisen.

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas al día del cierre se cancelaran y/o barrerán al mes de OCTUBRE.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar los reportes en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Cabe señalar que de la depuración que hagan depende que el módulo de AP se puede cerrar en tiempo y forma y no retrasar la reapertura del SIGA.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González
 Subdirectora de Cuentas por Pagar

Nivel de Información: Mayor

Contexto Información: INE LIBRO MAYOR

Desde fecha contable: 01/09/2015

Hasta fecha contable: 30/09/2015

Informe Transacciones No Contabilizadas

Fecha informe: 30/09/2015

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Factura	Divisa	Importe Factura
BELTRAN PACHECO OSVALDO	BEPO76042764A	SR04-RGE-15-2400	25-Sep-2015	MXN	500.00

Desde Fecha Contable:	2015/09/01 00:00:00
Hasta Fecha Contable:	2015/09/30 00:00:00
Nombre Periodo:	

Informe Excepción de Cierre de Periodo

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no trasferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	1	0	0	0	1	0	yes

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Contable	Divisa	Importe Factura
BELTRAN PACHECO OSVALDO	BEPO76042764A	SR04-RGE-15-2400	25-Sep-2015	MXN	500.00

- Correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2015, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE.

Envío los reportes al día de hoy

De: BAÑOS GONZALEZ OLIMPIA

Enviado el: Lunes, 26 de octubre de 2015 08:26 p.m.

Para: coordinadores.adtvos@ife.org.mx; jefesfinancieros.jl@ife.org.mx

CC: JUAN BOSCO GARCIA (juanbosco.garciac@ife.org.mx); Carlos F. Burbano (carlos.floresb@ine.mx); LOZANO

COLIN RICARDO: marcos.diaz@ine.mx

Asunto: reporte de excepciones al día de hoy

Les agradeceré hacer extensivo este correo a sus Distritos.

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Con la finalidad de que en el cierre del mes de OCTUBRE DEL 2015 no se generen excepciones (FACTURAS Y PAGOS), les envío el reporte correspondiente al día de hoy, a fin de que lo analicen y realicen las acciones correspondientes para corregir y/o cancelar las excepciones.

Es muy importante que se finalicen las operaciones en el momento de la captura, es decir, hay que ejecutar los tres siguientes pasos al capturar una factura :

- Validar
- Crear Contabilización Final
- Iniciar aprobación

El reporte de facturas no contabilizadas les indica el estatus de cada factura (no validada, no contabilizada o fondos insuficientes), les solicito que también lo revisen.

No deberán quedar operaciones inconclusas, aquellas que queden inconclusas al día del cierre se cancelaran y/o barrerán al mes de NOVIEMBRE.

No omito mencionar que cada uno de ustedes puede generar los reportes en comento las veces que lo consideren necesario y hasta que no aparezcan operaciones pendientes de sus Juntas Locales y Distritales.

Cabe señalar que de la depuración que hagan depende que el módulo de AP se puede cerrar en tiempo y forma y no retrasar la reapertura del SIGA.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

Lic. Olimpia Baños González
Subdirectora de Cuentas por Pagar

Nivel de Información: Mayor

Contexto Información: INE LIBRO MAYOR

Desde fecha contable: 01/10/2015

Hasta fecha contable: 28/10/2015

Informe Transacciones No Contabilizadas

Fecha informe: 28/10/2015

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Factura	Divisa	Importe Factura
OLVERA CORONILLA MARTHA ANGÉLICA	OECM650301775	SR04-SGC-15-2474	20-oct-15	MX	0.00

Desde Fecha Contable:	2015/10/01 00:00:00
Hasta Fecha Contable:	2015/10/28 00:00:00
Nombre Período:	

Informe Excepción de Cierre de Periodo

Unidad Operativa	Facturas No contabilizadas	Actividad Pago no Contabilizada	Documentos por pagar que requieren Evento de Vencimiento y Contabilidad	Solicitudes Proceso Pago Pendientes	Asientos contables no transferidos a General Ledger	Otras Excepciones	¿Tiene acceso el usuario a UO?
INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04 (4109)	1	0	0	0	1	0	yes

Unidad Operativa: INE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE SONORA 04

Facturas No Contabilizadas					
Nombre Proveedor	Número Proveedor	Número Factura	Fecha Contable	Divisa	Importe Factura
OLVERA CORONILLA MARTHA	OECM650301775	SR04-SGC-15-2474	20-oct-15	MX	0.00

<i>Facturas No Contabilizadas</i>					
<i>Nombre Proveedor</i>	<i>Número Proveedor</i>	<i>Número Factura</i>	<i>Fecha Contable</i>	<i>Divisa</i>	<i>Importe Factura</i>
ANGÉLICA					

- Correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2015, enviado por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por pagar, dirigido a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutiva del INE.
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **7 facturas no contabilizadas**.
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al mes de febrero de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **una factura no contabilizada**.
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al 28 de agosto de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **una factura no contabilizada**.
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al 28 de octubre de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **una factura no contabilizada**.
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al 29 de mayo de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **18 facturas no contabilizadas**.
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **una factura no contabilizada**.
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al

30 de junio de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **4 facturas no contabilizadas y una actividad pago no contabilizada.**

- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **una factura no contabilizada.**
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo de diciembre de 2015.
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al 31 de marzo de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **2 facturas no contabilizadas y una actividad pago no contabilizada.**
- Copia del "Informe Excepción de Cierre de Periodo", correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2015, donde se puede apreciar que la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora tiene un total de **una factura no contabilizada.**
- Copia del archivo denominado "Resumen Incidencias Meta VED 04 2015, donde se puede apreciar que en el ejercicio 2015, existieron un total de **40 incidencias** en el Distrito 04 en el estado de Sonora.

La Meta 5 de conformidad con los Lineamientos de Evaluación, establece:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Número de la meta	Cargo que evalúa la meta	CLAVE DEL DOCUMENTO EJE-REFERENCIA	Descripción de la meta
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEA	5	Vocal Ejecutivo Local		Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Número de la meta	Cargo que evalúa la meta	CLAVE DEL DOCUMENTO EJE-REFERENCIA	Descripción de la meta
						propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.

PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA			
Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Esperado	Unidad de medida del Nivel Esperado	ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
				Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
01/01/2015	31/12/2015	100%	Registro en SIGA	10%	Registrar el 100% de las operaciones en tiempo real en el SIGA de todas las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva	Registrar el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron	Registrar menos del 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron

INDICADOR EFICIENCIA								OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
				10%	El 100% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones	Entre el 95% y el 99.9% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones	Menos del 95% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones	Especificaciones que deben tener los registros: 1.- Registrar sin errores en la estructura presupuestal que corresponde a la operación; 2.- Verificar que cuente con disponibilidad presupuestal 3.- Que los registros se capturen conforme a las guías de	Para el atributo Calidad. Las guías de operación del SIGA que están disponibles en el microsítio del SIGA.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

INDICADOR EFICIENCIA								OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
								operación de SIGA.		

La inconforme recurrió la calificación de 7.608 que le asignó el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo en la meta 5, por considerar que se ubica en un rango de calificación superior.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva valora los atributos de calidad constitutivos de la meta para determinar si le asiste o no la razón a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla. Para ubicarse dentro del “nivel alto” de la meta 5, la inconforme debió cumplir con:

“El 100% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones”, apegándose a las siguientes especificaciones:

1. Registrar sin errores en la estructura presupuestal que corresponde a la operación;
2. Verificar que cuente con disponibilidad presupuestal
- 3. Que los registros se capturen conforme a las guías de operación de SIGA.**

Es importante mencionar que las operaciones de SIGA se hacen conforme a la imagen que se muestra:

ATENCIÓN SIGA

SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONSIDERACIONES PARA LOS CIERRES MENSUALES

MÓDULO DE CUENTAS POR PAGAR (AP)

Estimad@s Compañer@s:

Con el objetivo de eficientar la operación y reducir las incidencias en los cierres mensuales en el *módulo de Cuentas por Pagar (AP)* del *Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA)*, se les hace un atento recordatorio acerca de las consideraciones para llevar a cabo en tiempo y forma dichos cierres:

- 1 Finalizar las operaciones en el momento, es decir, la ejecución de los 3 pasos que deben aplicar a cada factura.



2

Generar reportes para validar operaciones pendientes:

- a. Excepciones
- b. Anticipos pendientes por comprobar
- c. Facturas no pagadas
- d. Facturas no contabilizadas

IMPORTANTE

Se encuentra a su disposición la versión 2 de la Guía de Control Interno para el Cierre Mensual del Módulo de Cuentas por Pagar (AP), en la cual se indica cómo generar los reportes antes mencionados. Asimismo se agregan en este aviso dos notas que muestran parte de los puntos importantes agregados a la guía.

GUÍA DE CIERRES MENSUALES AP 2014

<http://siga.dea.ife.org.mx>

RUTA

Sección > Guías de Control Interno
Enlaces > Cuentas por Pagar (AP)
> Guía AP Cierres Mensuales
> GuiCierresMensAP2014_v2.0.pdf

NOTA

- La suma de las Facturas No Pagadas deberá validarse y conciliarse contra las cuentas de pasivo 21121, 21122 y 21191, según el tipo de proveedor, de la Relación de Cuentas que se emite en el módulo de GL a efecto de que coincida con dicho saldo o, en su caso, se identifique y justifique la posible diferencia.
- La suma de los anticipos no aplicados debe validarse y conciliarse contra las cuentas 11232, 11233, 11234, 11235, 11311, 11312, 11321 y 11322, según el tipo de anticipo, de la Relación de Cuentas que se emite en el módulo de GL a efecto de que coincida con dicho saldo o, en su caso, se identifique y justifique la posible diferencia.

También se encuentra a su disposición las Guías de Relación de Cuentas y XXI - Reporte Auxiliar Contable (estruc. prog) (23 Columnas), además de que es importante que revisen el aviso G | 104 | 25/11/2014 referente al Reporte Relación de Cuentas.

GUÍA RELACIÓN DE CUENTAS

<http://siga.dea.ife.org.mx>

RUTA

Sección > Guías SIGA
Enlaces > Recursos Financieros
> 1.Contabilidad y Presupuesto (GL)
> 01 GL Relación de Cuenta.pdf
> 10 GL Reporte Auxiliar Contable 23 Columnas.pdf

Sin otro particular reciban un cordial saludo.
Mesa de Ayuda

<http://siga.dea.ife.org.mx>
atencion.siga@ine.mx

En ese sentido, de los soportes documentales aportados por el evaluador MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, cobran relevancia los correos electrónicos correspondientes a los meses de febrero a octubre de 2015, enviados por la Lic. Olimpia Baños González, Subdirectora de Cuentas por Pagar, así como los documentos denominados "Informe Excepción de Cierre de Periodo", con los cuales se corroboran inconsistencias en las facturas y actividades de pago no contabilizadas, las cuales forman parte de las operaciones en el SIGA, registradas por la Junta Distrital 04 en el estado de Sonora durante el ejercicio 2015, por lo que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se ubicó en el nivel medio del Atributo Oportunidad al haber registrado el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron, más no en el tiempo real en el SIGA.

Lo mismo ocurre con el atributo de calidad, toda vez que tuvo "Entre el 95 % y el 99.9% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones." Lo que motivó la calificación impuesta por su evaluador al ubicarla en un "nivel medio".

Es importante destacar que de las pruebas que ofrece la inconforme ninguna acredita el cumplimiento de la meta individual que se analiza, ni guarda relación con su cumplimiento, por su parte el evaluador sí acredita de manera contundente la calificación que le otorgó a la inconforme.

En razón de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva arriba a la conclusión de que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla no satisfizo el "nivel alto" de los atributos de calidad, al no haber cumplido con el 100% de los registros apegados a las especificaciones antes citadas, por lo que se **confirma la calificación 7.608** inicialmente asignada a la inconforme.

3.2. Meta 7, la inconforme refirió lo siguiente:

[...]

2.-En el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2015 correspondiente a la suscrita, me da una calificación final del periodo de 8.526.

3.-La evaluación que por este medio se impugna corresponde a mi función que tuve como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el Estado de Sonora.

4.-La evaluación por la cual me inconformo es la emitida por el C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo; Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, la cual carece de la debida fundamentación y motivación así como del sustento correspondiente, y las cuales se detallan en el Dictamen antes citado, mismas que reproduzco para una mayor ilustración:

[...]

Quiero resaltar y poner a consideración de esa Dirección Ejecutiva, en este punto, los siguientes aspectos:

- Mi superior jerárquico y normativo durante el año de la evaluación 2015, NUNCA me hizo entrega de ningún incidente crítico negativo.

[...]

B) ELEMENTOS O PRUEBAS QUE SUSTENTAN MI PRETENSIÓN

En este apartado vengo a presentar los elementos que demuestran que la calificación que me otorgó EL C. EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO; VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SONORA es ilegal y carente de la debida fundamentación y motivación.

Sustento mi evaluación en base a los siguientes puntos, los cuales son una muestra de que cumplí con los parámetros de la evaluación y que la calificación que me pusieron carece de sustento y motivación alguna:

[...]

Número de Meta	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
7	8.300	a) Se remitieron con oportunidad los oficios de cumplimiento de la actividad b) Se cumplió con el ejercicio dentro del rango del 81 al 100% c) Se realizó el cierre del ejercicio sin problema alguno	a) Oficios de cumplimiento b) Informes de conciliaciones bancarias.

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla ofreció como soportes documentales para la presente meta, los mismos que se relacionaron para la meta 7, por lo que para evitar repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

Manifiesto también, que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 197 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 2010 (Estatuto), vigente al momento de que el suscrito llevó a cabo la evaluación del ejercicio 2015 del ahora inconforme, hago entrega de la documentación que hace prueba plena de los motivos que dieron origen a los resultados obtenidos, mismos que se observan en el Registro de incidentes críticos para la evaluación de Competencias Clave que se adjunta al presente.

En lo que se refiere a la evaluación de la Meta 7 me permito manifestar lo siguiente: [...]

<i>Descripción de la meta</i>	<i>Calificación Obtenida</i>	<i>Motivación</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015."</i>	8.300	<i>La evaluada no informa con claridad el nivel de porcentaje en relación a la comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, correspondiente al mes de diciembre, al indicar un 194%, el cual no se apega a los rangos establecidos en el Formato "Metas individuales para la Evaluación del Desempeño</i>	<i>-Of. INE/VE/2604/16-0018, de fecha 8 de enero de 2016. (Se adjunta en medio magnético)</i>

		<i>correspondiente al ejercicio 2015" elaborado por la DESPEN.</i>	
--	--	--	--

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó los soportes documentales siguientes:

- Copia del oficio número INE/VE/2604/16-00018 de fecha 8 de enero de 2016, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en el cual le informó que esa unidad administrativa "ha efectuado y concluido las capturas presupuestales y contables correspondientes al ejercicio del mes de diciembre del año en curso, en el sistema integral para la Gestión Administrativa SIGA. Asimismo se logró un porcentaje ejercido con respecto a lo ministrado correspondiente al 194% [...]".

Para una mejor comprensión de la Meta 7 a la que se refiere el inconforme, es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Número de la meta	Cargo que evalúa la meta	CLAVE DEL DOCUMENTO EJE-REFERENCIA	Descripción de la meta
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEA	5	Vocal Ejecutivo Local	IT5	Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015.

PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA			
				ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Esperado	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
01/01/2015	31/12/2015	100%	Tabla de rangos para recursos disponibles mensuales.	10%	Registrar la información comprobatoria de la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (tiempo real)	Registrar la información comprobatoria a la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Registrar la información comprobatoria a la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando autorización de registro

INDICADOR EFICIENCIA				OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META				
ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS			ATRIBUTO CALIDAD							
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo				Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
				10%				Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta esta meta se debe considerar la siguiente tabla: 0 a 20% de recursos solicitados=50% 21 a 40% de recursos solicitados=60% 41 a 60% de recursos solicitados=70% 61 a 80% de recursos solicitados=80% 81 a 100% de recursos solicitados=100%	Estado del Ejercicio	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

La inconforme recurrió la calificación de 8.300 que le asignó el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo en la meta 7, ya que se consideró ubicarse en un rango de calificación superior.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva valora la descripción de la meta 7 para determinar si le asiste o no la razón a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla para ubicarse dentro del “nivel alto” de la meta 7, la inconforme debió apegarse a lo establecido para el atributo oportunidad “nivel alto” y cumplir con *“Registrar la información comprobatoria de la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (tiempo real)”*, tomando como base de referencia el “Estado del ejercicio”.

En ese sentido, de los soportes documentales aportados por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla no son los idóneos para demostrar si el registro de dicha información se realizó con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que el registro se haya realizado en tiempo real.

Por su parte, el evaluador MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, aportó el oficio número INE/VE/2604/16-00018 de fecha 8 de enero de 2016, suscrito por la Lic. Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, del cual solamente se advierte que le informó que esa unidad administrativa (Junta Distrital) había efectuado y concluido las capturas presupuestales y contables correspondientes al ejercicio del mes de noviembre de 2015 en el Sistema Integral para la gestión Administrativa SIGA; habiéndose logrado un porcentaje ejercido con respecto a lo ministrado correspondiente al 194%, haciendo una anotación específica que a la letra dice: *“Los porcentajes se calcularon con respecto a los recursos ministrados y reflejados en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa SIGA, por lo que pueden ser superiores al 100% toda vez que se ejercen los recursos disponibles acumulados en meses previos”*; por lo cual a juicio de esta Dirección Ejecutiva no es suficiente para acreditar la calificación que le otorgó a la inconforme; ya que la meta establece Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos

financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

En razón de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva arriba a la conclusión de que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla no satisfizo el “nivel alto” de los atributos de oportunidad, al no haber cumplido con el 100% de los registros apegados a las especificaciones antes citadas, por lo que se **confirma la calificación 7.608** inicialmente asignada a la inconforme.

4. Por lo que corresponde al factor de Competencias Clave.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de los comportamientos por los cuales se inconforma la Lic. Martha Olvera Coronilla, es preciso retomar lo dispuesto en el artículo 33 de los Lineamientos de Evaluación, los cuales disponen que: *cada Competencia se califica a través de la evaluación de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a calificar en el formato especificado por la DESPE.* La puntuación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	- - - - -
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	- - + + -
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+ - + - +
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	+ + + - +
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+ + + + +

El artículo 33 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se califica. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

En razón de lo anterior, se resolverá de manera particular cada uno de los comportamientos que integran este factor.

4.1 Competencias: Visión estratégica institucional

Comportamiento 1.1 "identifica los principios rectores del INE"

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1 Identifica los principios rectores del INE.	8	<p>a) Le evaluada en cumplimiento al principio de máxima publicidad dio entrevistas a diferentes medios de comunicación sobre actividades institucionales</p> <p>b) Con la finalidad de que los integrantes del Consejo Distrital estuvieran permanentemente informados y tuvieran certeza del desarrollo de las actividades inherentes al PEF se realizaron reuniones de trabajo previas a las sesiones de Consejo.</p>	<p>a) Informes de actividades, informes semanales, evidencia fotográfica</p> <p>b) Listas de asistencia, informes mensuales</p> <p>e) informe de actividades julio, Oficio INE/VE/2604/2015-1789 y acta circunstanciada.</p>

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
		c) Se realizó evaluación objetiva de las competencias clave del personal a su cargo.	

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los siguientes soportes documentales:

- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1346 de fecha 26 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a los medios de comunicación "XEBO-AM, XEFX-AM, Grupo Radio Visa, XEDR-AM, XEPS-AM, El Imparcial Guaymas, Periódico la Voz del Puerto, Televisora del Yaqui Guaymas, Periódico el Vigía, Mega Noticias, Periódico el Expreso", mediante el cual le formuló una atenta invitación para "el efecto de presenciar las diversas actividades que está desarrollando la 04 Junta Distrital en el marco de la próxima Jornada Electoral, [...]".
- Copia de los boletines de prensa emitidos por la Vocalía Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, dirigidos a los siguientes medios de comunicación: "Televisora del Yaqui, Guaymas", "Mega Notificas, Guaymas Sonora", "El Imperial Guaymas", "Periódico el Vigía", "Periódico Tribuna del Puerto, Guaymas", "Periódico Expreso, Guaymas".
- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1997 de fecha 5 de octubre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a los medios de comunicación "XEBO-AM, XEFX-AM, Grupo Radio Visa, XEDR-AM, XEPS-AM, El Imparcial Guaymas, Mega Noticias, Televisora del Yaqui Guaymas, Periódico el Expreso, Periódico la Voz del Puerto, Periódico el Vigía", mediante el cual le formuló una atenta invitación "al evento que el Instituto Nacional Electoral a través de ésta Junta Distrital Ejecutiva llevará a cabo en

conmemoración del Aniversario del Voto de la Mujer denominado "Reflexionando la importancia del voto de la mujer [...]".

- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1924 de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual le informó sobre las actividades realizadas en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, acompañando los anexos que corroboran dichas actividades, así como las listas de asistencia correspondientes.
- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-2066 de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual le informó sobre las actividades realizadas en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, acompañando los anexos que corroboran dichas actividades, así como las listas de asistencia correspondientes.
- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1924 de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual le informó sobre las actividades realizadas en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, acompañando los anexos que corroboran dichas actividades, así como las listas de asistencia correspondientes.
- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-2157 de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual le informó sobre las actividades realizadas en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, acompañando los anexos que corroboran dichas actividades, así como las listas de asistencia correspondientes.
- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1769 de fecha 3 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, mediante el cual le informa sobre la visita realizada por parte del Personal de la DESPEN

a fin de revisar los soportes documentales y el registro de Incidentes Críticos, utilizados por el Evaluador Normativo. A dicho acuerdo se acompañaron los siguientes documentos:

- a) Copia del "Acta circunstanciada que se elabora con motivo de la revisión de los soportes documentales de la Evaluación de Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014.
 - b) Copia del "anexo del acta circunstanciadas: relación de miembros del Servicio Profesional Electoral que fueron sujetos a la revisión del registro de incidentes críticos de la competencia "apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral".
 - c) Copia del "Reporte de Calificaciones de la competencia 3 "Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral".
- Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de diciembre de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
 - Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de enero de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 26 de enero de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
 - Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de febrero de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
 - Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de marzo de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 24 de marzo de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.

- Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de abril de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 23 de abril de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
- Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de mayo de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 25 de mayo de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
- Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de junio de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 23 de junio de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
- Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de septiembre de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
- Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de octubre de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 26 de octubre de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
- Copia del "Informe de actividades correspondiente al mes de noviembre de 2015", presentado en la sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2015 de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Sonora, correspondiente a la Vocalía Ejecutiva.
- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1789 de fecha 3 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.
- Copia simple del instrumento denominado "Acta Circunstanciada que se elabora con motivo de la revisión de los soportes documentales de la evaluación de competencias clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014", de fecha 30 de julio de 2015.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE"; así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó los soportes documentales siguientes:

- Archivo en formato Excel que contiene una tabla denominada "Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo (RCI-DOR), en el que se pueden apreciar 2 incidencias en las sesiones de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, suscitadas en la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2015.

En relación a la comportamiento que se plantea en el que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 8 (casi siempre) y considera ubicarse en un parámetro superior 10 (siempre), esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Según las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla *Informes de actividades, listas de asistencia, informes mensuales, Oficio INE/VE/2604/2015-1789 y acta circunstanciada*, esta Dirección Ejecutiva advierte que en los actos de los que se tiene evidencia, la funcionaria se apegó a los principios rectores del INE, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, sin que exista evidencia en contrario.

Si bien en cierto que el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo refirió como incidente crítico negativo la falta de supervisión a “los trabajos del Vocal Secretario, en lo referente a la Captura e Incorporación de datos y documentos en el Sistema de Sesiones de Consejo de conformidad con lo establecido en la circular 001 y Lineamientos de la DEOE, de fecha 20 de enero de 2014, repercutiendo con inconsistencias en el Sistema de Sesiones de Consejo y Junta”, esta Dirección Ejecutiva advierte que dichas inconsistencias no guardan relación con el cumplimiento irrestricto de los principios rectores del INE que la inconforme deba observar en todo momento; ya que reflejan una falta de supervisión, que corresponde a otro comportamiento (1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto)

En razón de lo anterior, se advierte que el evaluador no logra acreditar la calificación que le otorgó a la inconforme en el comportamiento que se analiza, por lo cual lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación en este comportamiento identificado como 1.1 “Identifica los principios rectores del INE.”

Comportamiento 1.4 “Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran”

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	8	a) La evaluada en todo momento observa este comportamiento, por lo que realizó las reuniones de mecanismos de coordinación. b) Evaluó a sus subordinados de manera objetiva e) La Evaluada concertó	a) Oficio INE/VE/2604/15-1346. b) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015. b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
		entrevistas en medios de comunicación locales en la que involucro a los vocales de diferentes áreas.	noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014. c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.

[...]"

La Lic. Martha Angélica aportó las mismas pruebas que para el comportamiento anterior, por lo cual se transcriben como si a la letra se insertasen

También aportó diversas copias de memorándum suscritos por la inconforme, mismos que contienen asuntos relacionados con diversas reuniones de trabajo efectuadas con los Vocales de la 04 Junta Distrital del estado de Sonora, teniendo siempre como Asunto: Reunión sobre Mecanismos de Coordinación y Asistencia Electoral, relativos a las actividades de esa Junta Distrital y del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en las siguientes fechas: 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre de 2014; y 5 de enero, 22 de enero, 31 de enero, 16 de febrero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo, 23 de mayo, 16 de junio y 13 de octubre de 2015.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

Y ofrece como pruebas las mismas que para el comportamiento 1.1.

En relación al comportamiento que se plantea la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 8 (casi siempre) y considera ubicarse en un parámetro superior 10 (siempre), por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Según las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla *Oficio INE/VE/2604/15-1346, Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, memorándums*, esta Dirección Ejecutiva advierte que en los actos de los que se tiene evidencia, la funcionaria identificó la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran, sin que exista evidencia en contrario, esto es, no existe algún elemento que determinante en que se aprecie que la inconforme extralimite su esfera de competencia o que haya permitido que algún funcionario se exceda o en sus funciones.

Por otro lado, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo refirió como incidente crítico negativo la falta de supervisión a "los trabajos del Vocal Secretario, en lo referente a la Captura e Incorporación de datos y documentos en el Sistema de Sesiones de Consejo de conformidad

con lo establecido en la circular 001 y Lineamientos de la DEOE, de fecha 20 de enero de 2014, repercutiendo con inconsistencias en el Sistema de Sesiones de Consejo y Junta”, esta Dirección Ejecutiva advierte que dichas inconsistencias no guardan relación con el comportamiento en análisis.

Por lo que aplica de nueva cuenta el principio *‘in dubio pro operario’* que dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo, el cual se aplica de manera supletoria a este asunto.

En razón de lo anterior, se ordena la reposición de la evaluación exclusivamente en lo referente a los comportamientos identificados como 1.4 “Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.”

Comportamiento 1.5 “Identifica las responsabilidades de su área y puesto”

La inconforme manifiesta lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	8	<p>a) La evaluada durante el PEF realizó reuniones de coordinación con vocales de la JDE para implementar estrategias</p> <p>b) La evaluada durante el PEF realizó reuniones previas a las sesiones del Consejo Distrital con Consejeros y Representantes de Partidos Políticos</p> <p>c) La evaluada durante el periodo evaluado estuvo en contacto permanente</p>	<p>a) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</p> <p>b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de</p>

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
		con medios de comunicación para informar sobre las actividades institucionales.	marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015. c) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los mismos soportes documentales que en los dos comportamientos anteriores, por lo que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

Dicho funcionario aportó los soportes documentales siguientes:

- Copia del oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo y la CP. Nancy Angélica Valenzuela Huelga,

Encargada de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, en el cual le informan que "después de una revisión a la Conciliación Bancaria con el sistema SIGA correspondiente al mes de mayo del 2015, se detectó que en la Junta Distrital Ejecutiva, no se encuentran debidamente registrados en contabilidad 29 egresos que corresponden a los meses de febrero a mayo del 2015. Así también, 8 depósitos o reintegros que no han sido registrados en el sistema SIGA".

Con relación a la comportamiento que se plantea la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 8 (casi siempre) y considera ubicarse en un parámetro superior 10 (siempre), por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

De las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, referentes a *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015 y memorándums*, se desprende que en los actos a que se refieren los soportes documentales se evidencia que la inconforme identifica las responsabilidades de su área y puesto.

No obstante lo anterior, los soportes documentales proporcionados por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo y los incidentes críticos negativos referentes a la *"falta de supervisión a los trabajos del Vocal Secretario, en lo referente a la Captura e Incorporación de datos y documentos en el Sistema de Sesiones de Consejo de conformidad con lo establecido en la circular 001 y Lineamientos de la DEOE, de fecha 20 de enero de 2014, repercutiendo con inconsistencias en el Sistema de Sesiones de Consejo y Junta"* y *"No dio seguimiento puntual al cumplimiento de la responsabilidad de actualizar el sistema SIGA con los movimientos contables presupuestales que se generan mes con mes"*, dejan evidencia de que la C. Martha Angélica Olvera Coronilla no identificó las responsabilidades de su área al haber

existido incidencias relacionadas con actividades en las cuales ella debió ejercer una supervisión.

En razón de lo anterior, se **confirma** la calificación otorgada en la evaluación exclusivamente en lo referente al comportamiento identificado como 1.5 "Identifica las responsabilidades de su área y puesto."

Comportamiento 1.8 "Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y la actividades que deben desarrollar".

La inconforme manifestó lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar	8	<p>a) La Evaluada durante el periodo que se informa convocó a reuniones de trabajo a los vocales de la JDE y al EA para seguimiento y coordinación de sus actividades.</p> <p>b) La Evaluada realizó recordatorios a los Vocales y el Enlace Administrativo sobre la importancia de que presentaran su Declaración de Modificación Patrimonial</p> <p>c) La evaluada convocó a reuniones de mecanismos de coordinación a los vocales de la JDE</p>	<p>a) Correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015.</p> <p>b) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</p> <p>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</p> <p>d) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó como soportes documentales los que ya fueron señalados en el comportamiento 1.1 y 1.4, por lo cual se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

Además de ellos, también aportó lo siguiente:

- Correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015, enviado por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a los CC. Víctor Martín Trejo Galaz, Imelda Guadalupe Romero Velderrain, Gerardo Gabriel Cabrera Meza y Alfredo Camacho Ibarra, a través del cual les solicitó cumplir en tiempo y forma con la presentación de su declaración patrimonial, así como concluir el curso "Organización y conducción de sesiones de consejos y cómputos distritales".

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó el soporte documental siguiente:

Asimismo exhibe como prueba de su dicho la señalada en el comportamiento 1.1.

En relación al comportamiento que se plantea en el que la Lic. Martha Angélica Olvera

Coronilla obtuvo la calificación de 8 (casi siempre) y considera ubicarse en un parámetro superior 10 (siempre), esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Según las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, consistente en *Correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015, Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015 y memorándums*, se desprende que en los actos a que se refieren los soportes documentales la inconforme proporcionó información a sus colaboradores sobre algunas de sus responsabilidades.

De los soportes documentales proporcionados por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo y los incidentes críticos negativos referentes a la *“falta de supervisión a los trabajos del Vocal Secretario, en lo referente a la Captura e Incorporación de datos y documentos en el Sistema de Sesiones de Consejo de conformidad con lo establecido en la circular 001 y Lineamientos de la DEOE, de fecha 20 de enero de 2014, repercutiendo con inconsistencias en el Sistema de Sesiones de Consejo y Junta”* las actividades que son responsabilidad del Vocal Secretario no fueron supervisadas, lo que condujo a dos inconsistencias.

El comportamiento de la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla no se colma por la existencia de un incidente crítico negativo por lo que no puede ubicarse en el parámetro 10 (siempre), por lo se **confirma** la calificación otorgada exclusivamente en lo referente al comportamiento identificado como 1.8 *“Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.”*

Comportamiento 1.9 *“Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final”*

La inconforme manifestó lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
<p>1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.</p>	<p>6</p>	<p>a) Le evaluada durante el periodo que se informa realizó visitas de supervisión a los Módulos de Atención Ciudadana para verificar que se cumplieran los procedimientos establecidos.</p> <p>b) La evaluada durante el periodo que se informa mantuvo contacto con medios de comunicación para informar sobre actividades inherentes al PEF y a las actividades relacionadas con la VRFE</p> <p>c) La evaluada convocó a reunión de trabajo a los vocales de la junta y al enlace administrativo con la finalidad de dar seguimiento a las actividades de los mismos</p> <p>d) La evaluada en el mes de julio informó sobre la conclusión de la evaluación de las competencias clave de los MSPE adscritos a la junta distrital en cumplimiento a la meta colectiva 30</p>	<p>a) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</p> <p>b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</p> <p>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</p> <p>d) Cédula de supervisión.</p> <p>e) Oficio INE/VE/2604/2015-1789 y acta circunstanciada.</p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales citados en los comportamientos 1.1 y 1.4, por lo cual se tienen reproducidos como si a la letra se insertasen.

Además de las anteriores, exhibe la Copia simple del instrumento denominado "Acta Circunstanciada que se elabora con motivo de la revisión de los soportes documentales de la evaluación de competencias clave de los miembros del Servicio con motivo de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014", de fecha 30 de julio de 2015.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó como pruebas de su dicho la copia del oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015, descrito en el comportamiento 1.5; así como el archivo en formato Excel descrito en el comportamiento 1.1, por lo cual se tienen por transcritos como si a la letra se insertaran.

Con relación al comportamiento que se plantea la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Según los soportes documentales aportados por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, memorándums, Cédula de supervisión y Oficio INE/VE/2604/2015-1789 y acta circunstanciada de fecha 30 de julio de 2015*, se desprende que la inconforme tuvo constante contacto con el ciudadano o usuario final, - medios de comunicación, módulo de atención ciudadana-.

Por su parte el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refiere dos incidentes críticos negativos, con lo que acredita una falta de supervisión a las actividades del Vocal Secretario, así como de inconsistencias en el sistema SIGA, sin embargo, no es posible considerar que con dos eventos acontecidos durante un periodo a evaluar, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se haya ubicado en un parámetro de 6 (la mitad de las veces), en comparación con los incidentes positivos que acreditó la inconforme.

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se ubica en un parámetro superior a la calificación otorgada, por lo se ordena la **reposición** de la evaluación exclusivamente en lo referente al comportamiento identificado como **1.9** "Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final."

Comportamiento 1.10 *"Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales."*

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.</i>	<i>8</i>	<p><i>a) La evaluada con la finalidad de que se cumplieran en oportunidad las actividades inherentes al proceso electoral, convocó a los vocales a reuniones de mecanismos de coordinación.</i></p> <p><i>b) La evaluada convocó a diferentes reuniones de trabajo en la que se señaló la importancia de cumplir las actividades encomendadas en tiempo y forma.</i></p> <p><i>c) La evaluada involucró a los vocales de la JDE en actividades institucionales y realizaron entrevistas de manera conjunta.</i></p>	<p><i>a) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</i></p> <p><i>b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</i></p> <p><i>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo, 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i></p> <p><i>d) Oficio N° INE/DESPEN/0962/2015</i></p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales citados en los comportamientos 1.1 y 1.4. y copia del oficio número INE/DESPEN/0962/2015 de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del

cual le informó sobre la revisión de soportes documentales y el registro de incidentes críticos que utilizaron los evaluadores normativos y jerárquicos.

Por otro lado, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó los soportes documentales siguientes:

- Copia del oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015, así como el archivo en formato Excel; ambos descritos con anterioridad.

En relación al comportamiento que se plantea en el que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 8 (casi siempre) y considera ubicarse en un parámetro superior 10 (siempre), esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Según las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, memorándums y Oficio N° INE/DESPEN/0962/2015*, se desprende que la inconforme orientó a sus colaboradores hacia objetivos institucionales en la mayoría de las veces.

Por su parte el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo de los soportes documentales aportados y los incidentes críticos negativos denotan que la inconforme no se ubicó en un parámetro superior, ya que existieron inconsistencias en los registro contables en el sistema SIGA, así

como en Sistema de Sesiones de Consejo, en consecuencia el parámetro 10 (siempre), no se colma, por lo se **confirma** la calificación otorgada exclusivamente en lo referente al comportamiento identificado como 1.10 **“Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.”**

4.2 Competencia: Aprendizaje y desarrollo de talento

Comportamiento 2.1 “Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.</i>	<i>6</i>	<p><i>La evaluada consiente de la nueva perspectiva laboral y de sus áreas de oportunidad realizó las siguientes acciones:</i></p> <p><i>a) Asistió al curso "Igualdad de Género y No Discriminación desde la perspectiva de los Derechos Humanos y del Marco Jurídico Nacional e Internacional"</i></p> <p><i>b) Participó en el "II Encuentro con Perspectiva de Género", que organiza el Instituto Nacional Electoral en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional</i></p>	<p><i>a) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015.</i></p> <p><i>b) Oficio referentes del evento del bloque naranja de fecha 20 de noviembre 2015.</i></p> <p><i>c) Correo electrónico del 23 de noviembre de 2015.</i></p>

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
		<i>Autónoma de México, en Bahías de Huatulco, Oaxaca.</i> <i>c) Participó en el taller "Comunicación Asertiva" en el Salón de Usos Múltiples de la JLE.</i> <i>Tomo diferentes cursos a través del Campus Virtual</i>	

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó como soportes documentales los Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, listados en la competencia 1.1., y también ofrece copia del oficio número INE/VE2604/15-2166 de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a diversas autoridades en el municipio de Guaymas, Sonora, a través del cual informó *que "esa Junta Distrital Ejecutiva llevaría a cabo un evento "Naranja" en el marco de la campaña promovida por el Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas"*, que se celebraría el 25 de noviembre de 2015; y copia del correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015, enviado por el C. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al diversos medios de comunicación, mediante el cual se les invitó al evento "Naranja" denominado "¿Qué es la aplicación de la justicia con perspectiva de género?".

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE

INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó el soporte documental el archivo en formato Excel señalado en el comportamiento 1.1.

En relación al comportamiento que se plantea la inconforme obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo cual esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Con los soportes documentales aportados por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, oficio número INE/VE2604/15-2166 de fecha 20 de noviembre de 2015 y correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015*, pretendió demostrar que se ubica en una mejor calificación.

El soporte documental proporcionado por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, referente a un incidente crítico negativo, hace constar una falta de supervisión a las actividades del Vocal Secretario, sin embargo, no se relaciona con el comportamiento que se evaluó, ya que no guarda relación con el comportamiento: *identificar sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño*.

Por otro lado, el parámetro 6 (la mitad de las veces) en que se encuentra la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, derivado de un incidente crítico negativo, no es suficiente para evaluar todo un ejercicio, por lo que se considera que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se ubica en un parámetro superior a la calificación otorgada, por lo que se ordena la **reposición** de la evaluación exclusivamente en lo referente al comportamiento 2.1. **"Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño"**.

Comportamiento 2.3 “Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales”

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
2. 3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	6	<p>a) Remitió a la JLE propuesta de Manual de Integración de carpetas de comprobación del Gasto</p> <p>b) En las reuniones de trabajo se analizan las actividades institucionales de cada área y se ofrecen alternativas de cumplimiento</p> <p>c) Se participó en la impartición de cursos de capacitación a SE y CAE en los cuales se compartió experiencias adquiridas en otros distritos.</p>	<p>a) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</p> <p>b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</p> <p>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</p>

[...]

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales descritos en los comportamientos 1.1 y 1.4, así como copia del oficio número INE/DESPEN/0962/2015

descrito en el comportamiento 1.10 por lo cual se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó el Excel señalado en el comportamiento 1.1.

Con relación al comportamiento que se plantea la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Según los soportes documentales aportados por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015 y memorándums*, la inconforme compartió con sus compañeros su conocimiento a través de los canales institucionales.

El soporte documental proporcionado por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, referente a un incidente crítico negativo, hace constar la falta de supervisión a las actividades del Vocal Secretario, sin embargo, dicho hecho no guarda relación con el comportamiento que se analiza.

Por otro lado, el parámetro 6 (la mitad de las veces) en que se encuentra la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, derivado de un incidente crítico negativo, no es suficiente para evaluar todo un ejercicio, por lo que se considera que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se ubica en un parámetro superior a la calificación otorgada, por lo que se ordena la **reposición** en lo referente al comportamiento identificado como 2.3. *“Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales”*

Comportamiento 2.6 *“Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.”*

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
2.6. <i>Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.</i>	4	<p>a) La evaluada durante el PEF en las reuniones de mecanismos de coordinación, se establecieron tiempos y parámetros para mejorar los resultados en integración de mdc y mecanismos de recolección.</p> <p>b) La evaluada convocó a reuniones de trabajo para definir estrategias en la realización de las actividades</p> <p>c) La evaluada dio seguimiento a la participación de los vocales en la verificaciones de las actividades inherente a la</p>	<p>a) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</p> <p>b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</p> <p>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de</p>

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
		<p><i>IMDC</i></p> <p><i>d) La evaluada realizó visitas de supervisión a los MAC</i></p> <p><i>e) La evaluada mantuvo permanente contacto con los medios de comunicación para hacer difusión sobre la importancia de canjear su credencial quienes la tuvieron con la sección 1023 y que fue re seccionada con la finalidad de canjear el mayor número antes del PEF</i></p>	<p><i>marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo, 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i></p> <p><i>d) Cédula de supervisión</i></p> <p><i>e) Oficio INE/VE/2604/2015-1789 y acta circunstanciada.</i></p>

[...]

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los mismos soportes documentales que en los comportamientos 1.1y 1.4; así como también Copia de la "Cédula de supervisión de la Operación de Módulos Fijos", de fecha 27 de agosto de 2015, correspondiente al módulo 260426; Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1789 de fecha 3 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo y copia simple del instrumento denominado "Acta Circunstanciada que se elabora con motivo de la revisión de los soportes documentales de la evaluación de competencias clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014", de fecha 30 de julio de 2015.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva

del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

Y aportó como pruebas de su parte el formato de Excel citado en el comportamiento 1.1.

En relación al comportamiento que se plantea, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 4 (casi nunca) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Con los soportes documentales aportados por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla consistentes en *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, memorándums cédula de supervisión y oficio INE/VE/2604/2015-1789 y acta circunstanciada de fecha 30 de julio de 2015*, pretendió demostrar que se ubica en una mejor calificación, al haber existido diversos eventos en los que se pudo verificar que estableció estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo durante el ejercicio 2015.

El soporte documental proporcionado por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, referente a un incidente crítico negativo, hace constar la falta de supervisión a las actividades del Vocal Secretario, sin embargo, dicho hecho no guarda relación con el comportamiento que se analiza.

Por otro lado, no se puede soslayar el hecho de que el parámetro 4 (casi nunca) en que se encuentra la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, no se puede soportar con un incidente crítico negativo, ya que de ser así, se caería en la lógica de que solo existieron 2 eventos

evaluables durante el ejercicio 2015, situación que “per se” se descarta si tomamos en consideración que con los elementos aportados por la inconforme también existen mayores incidentes críticos positivos.

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se ubica en un parámetro superior a la calificación otorgada, por lo que se ordena la **reposición** de la evaluación en lo referente al comportamiento identificado como 2.6. *“Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.”*

Comportamiento 2.7 *“Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.”*

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>2.7. Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas</i>	<i>8</i>	<p><i>a) La evaluada durante el periodo que se evalúa, motivó a los vocales a realizar actividades de mejora continua, por lo que el VRFE agendó un curso de Excel</i></p> <p><i>b) La VOE organizó y coordinó un taller sobre comunicación asertiva y percepción laboral</i></p> <p><i>e) El VS agendó la impartición de una plática sobre Comunicación Asertiva</i></p>	<p><i>a) Correo electrónico de fecha 25 de mayo 2015.</i></p> <p><i>b)Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</i></p> <p><i>c) Memorándums Minutas de reuniones</i></p>

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
			<i>de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales siguientes:

Correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015, enviado por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a los Vocales de área del Distrito 04 en el estado de Sonora, mediante el cual los exhortó a presentar su declaración patrimonial en tiempo y forma, así como concluir el curso "Organización y conducción de sesiones de consejos y cómputos distritales", así como las señaladas en los comportamientos 1.1 y 1.4, mismas que se tienen por transcritas como si a la letra se insertaran.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó el formato Excel citado en todos los comportamientos anteriores, por lo cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Con relación a este comportamiento, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 8 (casi siempre) y considera ubicarse en un parámetro superior 10 (siempre), por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales siguientes: *correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015 y memorándums*, con los que pretende ubicarse en una mejor calificación de la que le fue asignada, sin embargo, los documentos aportados no denotan que siempre haya promovido actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.

El soporte documental proporcionado por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo relacionado con un incidente crítico negativo, denotan que la inconforme no supervisó las actividades del Vocal Secretario Distrital, situación que pudo haber representado un área de oportunidad para promover actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores.

En ese sentido, el parámetro 10 (siempre), no se colma porque con la existencia del incidente crítico negativo aportado por el evaluador, se acredita que no se ubica en el parámetro de "siempre", por lo que se **confirma** la calificación otorgada exclusivamente en lo referente al comportamiento identificado como **2.7**.

Comportamiento 2.9 *"Impulsa el concepto de autodesarrollo como una*

responsabilidad individual.”

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.</i>	<i>6</i>	<p><i>a) La Evaluada en la realización de actividades institucionales designa actividades que le permiten al personal detectar sus habilidades</i></p> <p><i>b) La evaluada solicitó a los vocales y Enlace Administrativo que administraran su tiempo y presentaran su declaración de modificación patrimonial así como la conclusión el curso de cómputos distritales.</i></p>	<p><i>a) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</i></p> <p><i>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i></p> <p><i>d) correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2015.</i></p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los mismos soportes documentales que los señalados en los comportamientos 1.1 y 1.4, así como copia del correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2015 enviado por el Ing. Francisco Javier Calleja Encinas, Director de Informática del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No.

INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó el mismo soporte documental que en todos los comportamientos anteriores.

Con relación al comportamiento que se plantea, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Con los soportes documentales aportados por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla consistente en *memorándums y correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2015*, pretendió demostrar que se ubica en una mejor calificación.

Ahora bien, el soporte documental proporcionado por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, referente a un incidente crítico negativo, consistente en la falta de supervisión a las actividades del Vocal Secretario, no es suficiente para ubicar a la funcionaria en el parámetro 6 (la mitad de las veces) si tomamos en consideración que corresponde al desempeño mostrado durante un ejercicio.

Por lo que esta Dirección Ejecutiva considera que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, se ubica en un parámetro superior a la calificación otorgada, por lo que se ordena la **reposición** de la evaluación exclusivamente en lo referente al comportamiento analizado.

Comportamiento 2.10 "Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en

competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.”

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	4	<p>a) La evaluada en el área de oportunidad detectada en el desempeño del enlace administrativo estableció comunicación con la Coordinadora Administrativa y solicitó su apoyo para re instruir al EA</p> <p>b) Al detectar áreas de oportunidad en el desempeño del VRFE acudió a reunión de trabajo con la VRFE de la JLE</p> <p>c) La evaluada felicita a la VOE por realizar una observación en una inconsistencia en la información proporcionada por el OPL lo que le dio certeza a su actividad.</p> <p>Reuniones de mecanismos de coordinación</p>	<p>a) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</p> <p>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</p> <p>d) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</p> <p>c) Correo electrónico de fecha 25 de mayo 2015.</p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales descritos en los comportamientos 1.1 y 1.4, así como el correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015,

enviado por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a los Vocales de área del Distrito 04 en el estado de Sonora, mediante el cual los exhortó a presentar su declaración patrimonial en tiempo y forma, así como concluir el curso "Organización y conducción de sesiones de consejos y cómputos distritales".

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó como soporte documental el archivo en formato Excel citado en diversas ocasiones a lo largo de la presente resolución.

En relación a este comportamiento, esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Con los soportes documentales aportados por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla consistente en *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, memorándums cédula de supervisión y memorándums*, pretendió demostrar que se ubica en una mejor calificación.

Ahora bien, con el soporte documental proporcionado por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, referente a un incidente crítico negativo, hace constar la falta de supervisión a las actividades del Vocal Secretario, sin embargo, no es suficiente para ubicar a la funcionaria en

el parámetro 4 (casi nunca), si tomamos en consideración que la evaluación corresponde a un ejercicio.

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se ubica en un parámetro superior a la calificación otorgada, por lo que se ordena la reposición de la evaluación en el comportamiento analizado.

4.3 Competencia: Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral

Comportamiento 3.1 *“Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales”*

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.</i>	<i>6</i>	<p><i>a) La evaluada convocó a reuniones de mecanismos de coordinación para dar seguimiento a la consecución a las actividades institucionales</i></p> <p><i>b) Para promover la importancia de la participación de la mujer en asuntos públicos organizó un cine comentado denominado "Reflexionando la importancia del voto de la mujer? en la que se contó con la participación de autoridades municipales, locales y federales.</i></p> <p><i>c) Convocó a reuniones de</i></p>	<p><i>a) Oficio INE/VE/2604/15-2157.</i></p> <p><i>b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</i></p> <p><i>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 1 de abril, 9</i></p>

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
		<i>trabajo con la finalidad de dar seguimiento a las actividades institucionales a cargo de cada área.</i>	<i>de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015. d) Correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2015.</i>

[...]

La inconforme aportó como pruebas de su dicho el oficio número INE/VE/2604/15-2157 de fecha 18 de noviembre de 2015, así como las pruebas enunciadas en los comportamientos 1.1 y 1.4. y copia del correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2015 enviado por el Ing. Francisco Javier Calleja Encinas, Director de Informática del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó como soporte documental de nueva cuenta la copia del oficio número INE/VE/2600/15-1613, citado ya con anterioridad, aunado al formato Excel.

En relación al comportamiento que se plantea la inconforme obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Del análisis de las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla consistente en el *Oficio INE/VE/2604/15-2157, memorándums y correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2015*, esta Dirección Ejecutiva considera que la funcionaria se apegó a los principios rectores del INE, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, sin que exista evidencia en contrario.

Si bien en cierto que el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo refirió dos incidentes críticos negativos, no son suficientes para ubicar a la funcionaria en el parámetro de 6 (la mitad de las veces), si tomamos en consideración que la evaluación corresponde a un ejercicio.

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se ubica en un parámetro superior a la calificación otorgada, por lo que se ordena la **reposición** de la evaluación en el comportamiento que se analiza.

Comportamiento 3.2 *“Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.”*

Respecto de este comportamiento la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos</i>	<i>6</i>	<i>a) La Evaluada durante el PEF en la realización de las actividades inherentes a las mismas se construyó al marco legal</i>	<i>a) Actas sesiones Consejo, Informes mensuales, minutas mecanismos</i> <i>b) Informe del</i>

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>jurídicos que apliquen.</i>		<i>b) La evaluada organizó un debate entre candidatos a diputados federal y coadyuvo en la organización de un debate entre candidatos a diputados Locales con el OPL</i> <i>c) La evaluada dio puntual cumplimiento a lo relativo al seguimiento de entrega de pautado de radio.</i>	<i>cumplimiento del Acuerdo del CG228</i> <i>c) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</i> <i>d) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i> <i>e) Oficio numero INE/DESPEN/0962/2015 de fecha 14 de julio de 2015.</i>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales enunciados en los comportamientos 1.1 y 1.4, así como la copia del oficio número INE/DESPEN/0962/2015 de fecha 14 de julio de 2015, ya referida.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

"[...]"

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos

vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó los soportes documentales siguientes:

Copia del oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015, y el formato Excel el cual contiene 2 incidentes críticos negativos.

Con relación al comportamiento que se plantea, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Según las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla consistentes en *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, memorándums Oficio numero INE/DESPEN/0962/2015 de fecha 14 de julio de 2015*, esta Dirección Ejecutiva considera que la funcionaria se apegó a la normatividad aplicable, sin que exista evidencia en contrario.

Si bien es cierto que el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo refirió dos incidentes críticos negativos, los cuales no son suficientes para ubicarla en el parámetro de 6, si tomamos en consideración que se está evaluando todo un ejercicio.

Por lo que esta Dirección Ejecutiva considera que la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla se ubica en un parámetro superior a la calificación otorgada, por lo que se ordena la **reposición** en el comportamiento analizado.

Comportamiento 3.3 *"Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas."*

Sobre este comportamiento la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
3.3 <i>Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.</i>	4	<p>a) <i>La evaluada en todo momento observa este comportamiento, y en reuniones de trabajo los invita a realizar un uso racional de los recursos del Instituto</i></p> <p>b) <i>En coordinación con la C.P. Maura Margarita Solarío, elabora Manual de Integración de la carpeta de comprobación del gasto con la finalidad de eficiente la comprobación de los recursos</i></p> <p>c) <i>La evaluada durante el periodo evaluado mantuvo comunicación permanente con medios de comunicación, autoridades municipales, ciudadanía en general para informar sobre actividades institucionales.</i></p>	<p>a) <i>Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</i></p> <p>b) <i>Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</i></p> <p>c) <i>Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i></p> <p>d) <i>Correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015.</i></p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales enunciados en los comportamientos 1.1 y 1.4, así como el correo de fecha 25 de mayo de 2015, enviado por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a los CC. Víctor Martín Trejo Galaz, Imelda Guadalupe Romero Velderrain, Gerardo Gabriel Cabrera Meza y Alfredo Camacho Ibarra, a través del cual les solicitó cumplir en tiempo y forma con la presentación de su declaración

patrimonial, así como concluir el curso "Organización y conducción de sesiones de consejos y cómputos distritales".

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

"[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó los soportes documentales siguientes:

Copia del oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015, y el formato Excel el cual contiene 2 incidentes críticos negativos.

Con relación al comportamiento que se plantea, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 4 (casi nunca) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

Según las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla consistente en *Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, memorándums y correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015*, esta Dirección Ejecutiva considera que la funcionaria manejó con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas y en diversas ocasiones subió de manera retrasada la información al sistema SIGA.

A mayor abundamiento el hecho de que el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo refirió dos incidentes críticos negativos, no son suficientes para ubicar a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla en el parámetro “casi nunca” por lo cual es evidente que el evaluador no acredita la calificación que otorgó a la evaluada por lo cual lo conducente es ordenar la reposición del comportamiento que se analiza.

Comportamiento 3.4 “Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.”

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.</i>	<i>6</i>	<p><i>a) La Evaluada realizó la evaluación del personal a su cargo en tiempo y forma.</i></p> <p><i>b) La evaluada dio cumplimiento a todas las actividades solicitadas por diferentes instancias</i></p> <p><i>c) Las reuniones de trabajo, sesiones de junta y del Consejo Distrital se realizaron conforme a la convocatoria emitida en tiempo y forma.</i></p>	<p><i>a) informe de actividades julio, Oficio INE/VE/2604/2015-1789 y acta circunstanciada.</i></p> <p><i>b) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</i></p> <p><i>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</i></p> <p><i>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, -23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i></p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales enunciados en los comportamientos 1.1 y 1.4, así como la copia del oficio número INE/VE/2604/15-1789 de fecha 3 de agosto de 2015, todos ellos documentos exhibidos y analizados a lo largo del

cuerpo de la presente resolución, por lo cual se tienen por transcritos como si a la letra se insertaran.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó como soportes documentales la copia del oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015, y el formato Excel el cual contiene 2 incidentes críticos negativos.

Con relación al comportamiento que se plantea, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

De las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla consistente en *Oficio INE/VE/2604/2015-1789 de fecha 3 de agosto de 2015, Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015 y memorándums*, se advierte que en los actos de los que se tiene evidencia, la funcionaria cumplió con las actividades inherentes a su cargo.

Por su parte el evaluador sí hace evidente que en diversas ocasiones la inconforme capturó

fuera del tiempo real, diversas operaciones financieras, lo que le impactó dentro del factor Logro Individual, y por ende afecta a este comportamiento, ya que su desempeño para este caso si está acreditado que se ubicó en el parámetro “la mitad de las veces” a lo largo del periodo evaluado.

A mayor abundamiento del oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo y la CP. Nancy Angélica Valenzuela Huelga, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, le informaron a la inconforme que *“después de una revisión a la Conciliación Bancaria con el sistema SIGA correspondiente al mes de mayo del presente, se detectó que en la Junta Distrital Ejecutiva a su digno cargo, no se encontraban debidamente registrados en contabilidad 29 egresos que corresponden a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2015; así como también, 8 depósitos o reintegros que no habían sido registrados en el sistema SIGA; pruebas que son suficientes para demostrar que efectivamente la inconforme, la mitad de las veces dio cabal cumplimiento a este comportamiento, motivo por el cual lo conducente es confirmar la calificación originalmente asignada.*

Comportamiento 3.5 *“Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.”*

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
<i>3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.</i>	6	<i>a) La evaluada en reuniones de trabajo, señala la importancia de la utilización racional de los</i>	<i>a) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015.</i>

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
		<i>recursos.</i> <i>b) En coordinación con la C.P. Maura Margarita Solorio, elabora Manual de Integración de la carpeta de comprobación del gasto con la finalidad de hacer eficiente la comprobación de los recursos.</i>	<i>b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de diciembre y 30 de diciembre del 2014.</i> <i>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo. 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i> <i>d) Oficio referentes del evento del bloque naranja de fecha 20 de noviembre 2015.</i>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales enunciados en los comportamientos 1.1 y 1.4, así como la copia del oficio número INE/VE/2604/15-1789 de fecha 3 de agosto de 2015.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo aportó como soportes documentales la copia del oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015, y el formato Excel el cual contiene 2 incidentes críticos negativos.

Con relación al comportamiento que se plantea, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

La inconforme pretende acreditar con los soportes documentales (*Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015 y memorándums*), que optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado, sin embargo, tales constancias no son idóneas para corroborar lo citado por la funcionaria.

Ahora bien, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo pretende acreditar la calificación impuesta con el oficio número INE/VE/2600/15-1613 de fecha 19 de junio de 2015; del cual se desprende que la inconforme mostró inconsistencias en la Conciliación Bancaria en el SIGA, específicamente en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 215; y que omitió registrar 8 depósitos o reintegros en el sistema SIGA, sin embargo es visible que dichas probanzas no son las idóneas para acreditar si optimizó o no los recursos y bienes que tiene asignados y fomentó su consumo moderado; sin embargo, se desprende en realidad que la inconforme, en pocas ocasiones cumplió con los compromisos establecidos en materia de comprobación de recursos, situación distinta a optimizar recursos y bienes y fomentar un consumo moderado de los mismos.

Es por ello que esta Dirección Ejecutiva ante la duda de a quien le asiste la razón, determina que es aplicable el principio jurídico denominado "*indubio pro operario*", por lo que ante la

duda, lo más favorable al trabajador y por lo tanto se ordena la reposición en este comportamiento.

Comportamiento 3.7 "Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias."

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	8	<p>a) La evaluada durante las sesiones de Consejo da un trato cordial a las los integrantes del mismo, lo que se reflejó en la asistencia a las reuniones previas a las celebración de las sesiones de Consejo.</p> <p>b) En reuniones de trabajo mantiene una actitud profesional y respetuosa con sus colaboradores.</p> <p>c) Coordinó un evento "naranja" en la que se tuvo la participación del personal de la rama administrativa y el Servicio Profesional Electoral Nacional, en cual se trató el tema ¿Qué es la aplicación de la Justicia de Género con perspectiva de género? Con la finalidad de que sean concientizar sobre diferentes puntos de vista sobre la violencia e identifiquen acciones y/o actitudes que pretendan demeritar sus derechos.</p>	<p>b) Correo electrónico del 26 de agosto del 2015.</p> <p>e) Oficio INE/VE/2604/15-1997 de fecha 5 de octubre.</p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales siguientes:

- Copia del correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2015, enviado por el Lic. Jorge Enrique Soto Murillo, Auxiliar Distrital en el Distrito 04 en el estado de Sonora, dirigido al personal del citado Distrito, donde se hace mención de que por instrucciones de la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, se le invitaba a “presenciar la plática impartida por personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE)”.
- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1997 de fecha 5 de octubre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a los medios de comunicación “XEBO-AM, XEFX-AM, Grupo Radio Visa, XEDR-AM, XEPS-AM, El Imparcial Guaymas, Mega Noticias, Televisora del Yaqui Guaymas, Periódico el Expreso, Periódico la Voz del Puerto, Periódico el Vigía”, mediante el cual le formuló una atenta invitación “al evento que el Instituto Nacional Electoral a través de ésta Junta Distrital Ejecutiva llevará a cabo en conmemoración del Aniversario del Voto de la Mujer denominado “Reflexionando la importancia del voto de la mujer [...]”.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo no aportó algún soporte documental relacionado con la calificación asignada a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla.

Con relación al comportamiento que se plantea, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 8 (casi siempre) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

De las pruebas aportadas por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla consistente en *Copia del correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2015 y oficio número INE/VE/2604/15-1997 de fecha 5 de octubre de 2015*, se desprende que ofreció trato digno al personal adscrito a la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, así como a diversos medios de comunicación, lo cual se corrobora en la manera respetuosa en que se condujo la inconforme en dichos documentos, sin que exista evidencia en contrario.

Por otro lado, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo omitió aportar algún soporte documental con el que sustentara la calificación de 8 asignada a la evaluada.

Ante la omisión del evaluador de acreditar la calificación otorgada a la inconforme, lo procedente es ordenar la reposición en el comportamiento que se analiza.

Comportamiento 3.9 *“Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.”*

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

Comportamiento	Calificación recibida	Sustento	Soporte documental
<i>3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.</i>	<i>6</i>	<i>La evaluada realizó diferentes actividades que promovieron la mejora continua y el clima laboral, en la que se involucraron el personal de la Rama</i>	<i>a) Oficio INE/2604/15-1924 de fecha 03 de septiembre de 2015. b) Correo electrónico de fecha 25 de mayo</i>

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
		<i>Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, tales como:</i> <i>a) Coordinó un taller de Percepción y Motivación Laboral</i> <i>b) La evaluada concertó una plática sobre cáncer cervico uterino y antígeno prostático para el personal de la JDE con la finalidad de que conozcan su estado de salud y las implicaciones que una enfermedad puede ocasionar a su actitud</i> <i>c) Gestionó una plática sobre "Derechos Asertivos" para el personal de la Rama Administrativa, CAE, SE, Consejeros Electorales y del Servicio Profesional Electoral Nacional</i>	<i>de 2015.</i> <i>c) Oficio referentes del evento del bloque naranja de fecha 20 de noviembre 2015.</i>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales siguientes:

- Copia del oficio número INE/VE/2604/15-1924 de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual le informó sobre las actividades realizadas en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, acompañando los anexos que corroboran dichas actividades, así como las listas de asistencia correspondientes.
- Correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015, enviado por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a los CC. Víctor Martín Trejo Galaz, Imelda Guadalupe Romero

Velderrain, Gerardo Gabriel Cabrera Meza y Alfredo Camacho Ibarra, a través del cual les solicitó cumplir en tiempo y forma con la presentación de su declaración patrimonial, así como concluir el curso "Organización y conducción de sesiones de consejos y cómputos distritales".

- Copia del oficio número INE/VE2604/15-2166 de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrito por la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, dirigido a diversas autoridades en el municipio de Guaymas, Sonora, a través del cual informó que "ésta Junta Distrital Ejecutiva llevará a cabo un evento "Naranja" en el marco de campaña promovida por el Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas", que se celebraría el 25 de noviembre de 2015.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo no aportó algún soporte documental relacionado con la calificación asignada a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla.

Con relación al comportamiento que se plantea, la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla a través de los soportes documentales (*oficio número INE/VE/2604/15-1924 de fecha 3 de septiembre de 2015, Correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015 y oficio número INE/VE2604/15-2166 de fecha 20 de noviembre de 2015*), pretende corroborar haber realizado acciones que contribuyeron a mejorar el ambiente de trabajo tales como el evento “naranja” con el que se dio seguimiento a una campaña cuyo fin era poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, así como el cumplimiento de compromisos institucionales como la declaración patrimonial y los cursos institucionales.

Por otro lado, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo omitió aportar algún soporte documental con el que sustentara la calificación de 6 otorgado a la evaluada, por lo que se ordena la reposición de la evaluación en lo referente a este comportamiento.

Comportamiento 3.10 “Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.”

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.</i>	<i>6</i>	<i>La Evaluada con la finalidad de promover los principios rectores del Instituto realizo, coordino las siguientes actividades:</i> <i>a) Motivó al VCEyEC para que realizará la presentación de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, al personal de la JDE con la finalidad de que todos conozcan los objetivos que</i>	<i>a) Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015</i> <i>b) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 6 de octubre, 5 de noviembre, 11 de noviembre, 19 de noviembre, 24 de noviembre, 4 de</i>

<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación recibida</i>	<i>Sustento</i>	<i>Soporte documental</i>
		<p><i>persigue este ejercicio y se apropien de los mismos.</i></p> <p><i>b) Convocó a reunión de trabajo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con la finalidad de verificar que las actividades institucionales realizadas se efectuaran con apego a los principios rectores.</i></p> <p><i>c) Convoco a reuniones de coordinación de las actividades inherentes al Proceso Electoral Federal y dio el correspondiente seguimiento.</i></p>	<p><i>diciembre y 30 de diciembre del 2014.</i></p> <p><i>c) Memorándums Minutas de reuniones de trabajo del 5 de enero de 2015, 28 de enero, 31 de enero, 28 de febrero, 16 de marzo, 4 de abril, 9 de abril, 20 de abril, 2 de mayo, 14 de mayo, 13 de octubre, 23 de mayo, 16 de junio del 2015.</i></p>

[...]"

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla aportó los soportes documentales enunciados en los comportamientos 1.1 y 1.4, por lo cual se tienen por transcritos como si a la letra se insertaran.

Por su parte, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, refirió lo siguiente:

[...]

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

El MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo no aportó algún soporte documental relacionado con la calificación asignada a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla.

Con relación al comportamiento que se plantea, la inconforme obtuvo la calificación de 6 (la mitad de las veces) y considera ubicarse en un parámetro superior, por lo que esta Dirección Ejecutiva analiza lo siguiente:

La Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla a través de los soportes documentales (*Informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2015, memorándums*), pretende corroborar que ha difundido entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso; en ese sentido, esta Dirección Ejecutiva advierte que con los soportes documentales la inconforme refleja una actuación apegada a los principios rectores del instituto, lo cual fue difundido entre el personal de la 04 Junta Distrital Ejecutiva así como otras autoridades.

Por otro lado, el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo omitió aportar algún soporte documental con el que sustentara la calificación de 6 asignada a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, por lo que se ordena la reposición de la evaluación en este comportamiento.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación otorgada a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, entonces Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, actualmente en el mismo cargo en Distrito 14 en el estado de Guanajuato, en lo que se refiere a la **meta individual 5** *“Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar”* evaluada por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local

Ejecutiva en el estado de Sonora, actualmente en el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se ordena reponer la evaluación del desempeño de la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla en lo que se refiere a la **meta individual 7** *“Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015”* del factor Logro individual evaluadas por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, actualmente en el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Tercero. Se confirman las calificaciones de los siguientes comportamientos que forman parte del factor Competencias Clave en los comportamientos **1.5** *“Identifica las responsabilidades de su área y puesto.”*, **1.8** *“Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.”*, **1.10** *“Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.”*, **2.7** *“Promueve actividades de aprendizaje desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.”* y **3.4** *“Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma”*, de la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, entonces Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, actualmente en el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato, evaluadas por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, actualmente en el mismo

cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena la reposición de las calificaciones de los factores Competencias clave en los comportamientos **1.1** *"Identifica los principios rectores del INE."*, **1.4** *"Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran."*, **1.9** *"Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final."*, **2.1** *"Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño."*, **2.3** *"Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales."*, **2.6** *"Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo."*, **2.9** *"Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual."*, **2.10** *"Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos."*, **3.1** *"Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales."*, **3.2** *"Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen."*, **3.3** *"Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas."*, **3.5** *"Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado."*, **3.7** *"Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias."*, **3.9** *"Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo."* y **3.10** *"Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso."*, de la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, entonces Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sonora, actualmente en el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato, evaluadas por el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, actualmente en

el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato y al MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/10DTTO/CDMX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo adscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

A n t e c e d e n t e s

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron

evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número signado por el Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, quien ocupaba el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la Ciudad de México, actualmente Vocal Ejecutivo adscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero; a través de cual remite un escrito de inconformidad.

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño en los siguientes factores:

➤ **Logro en Equipo** en las metas que se describen a continuación:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
26	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	9.066

Evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
29	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	8.176

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
30	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	5.600

Evaluadas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0111/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor logro del Equipo.

De igual manera mediante oficio núm. INE/DESPEN/0110/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor logro del Equipo.

También mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 de enero del mismo año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en la meta colectiva 32 del factor logro del Equipo.

X. El día 8 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DERFE/0114/2017 a través del cual el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor de referencia.

Asimismo el día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/SE/099/2017 a través del cual el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor de referencia.

Por último, el día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 32 del factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución se confrontarán pruebas y argumentos de la inconforme y de cada uno de los evaluadores, realizando el estudio por cada caso. En atención al principio de economía procesal, en caso de que se deban repetir las consideraciones por existir relación con el agravio en estudio, se agruparán en un solo considerando haciendo expresa mención de tal situación.

4. Análisis referente a la meta colectiva 26.

De manera genérica el Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, refiere lo siguiente:

Jesús Alberto Palacios Espinosa, en mi carácter de Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, por la presente acudo ante usted para exponer:

Con fundamento en los artículos 198, 199 y demás aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, (vigente para el ejercicio 2015) de conformidad

*con el artículo 5 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño; vengo a presentar escrito de **INCONFORMIDAD** en contra de mi evaluación anual del desempeño correspondiente al año 2015, y que me fue notificada a través del **Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el día 14 de octubre de 2015, de conformidad con lo siguiente:***

EXPOSICIÓN DE HECHOS MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

1. *En principio y de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, me permito señalar lo siguiente:*

Nombre completo del inconforme, cargo o puesto y adscripción actual:

Alberto Palacios Espinosa, Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.

Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: *René Miranda Jaimés, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral, en la **Meta logro en equipo 26** "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5 s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público" con calificación de 9.066.*

[...]

2. *La evaluación que se impugna afecta mi desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, con base en los siguientes razonamientos jurídicos:*
 1. *Di cabal cumplimiento a la meta Logro del equipo 26, "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5 s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público", mi participación y cumplimiento en tiempo y forma del curso se comprueba con la impresión del registro de actividades del campus virtual con una calificación de 10.0, documento que se ofrece como prueba en el presente escrito. Con todo ello se confirma que quien suscribe cumplió con tomar la capacitación impartida a través del campus virtual por la DERFE, en el que se adquirieron herramientas que mejoraron las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal.*

*En todo caso, el equipo al que pertenezco, la Junta Distrital Ejecutiva 10, en la que incido, cumplió satisfactoriamente las actividades, si el entonces Distrito Federal (las 27 juntas distritales y la Junta Local Ejecutiva) no cumplieron con el objetivo de la meta, es algo no imputable a mi equipo de trabajo, la Junta Distrital Ejecutiva 10, ni a mi persona y que nos trasciende. Por lo anterior, solicito que se modifique la calificación de la meta colectiva 26.
[...]*

*En esa virtud, estimo que la evaluación que me hicieron, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores en la meta Logro del Equipo 26, [...] faltan a los principios de principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad, que mandatan los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
[...]*

El informe ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015; el cual contiene las calificaciones que obtuvo la inconforme en cada uno de los factores que le fueron evaluados.
- Impresión de pantalla donde se observan los resultados del curso "Introducción a la Técnica de las 5's", extraída del Campus Virtual del Instituto.

Por otro lado, mediante oficio No. INE/DERFE/0114/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, recibido en esta Dirección Ejecutiva el 8 del mismo mes y año, el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó lo siguiente:

En atención al oficio INE/DESPEN/0111/2017 y al escrito de inconformidad presentado por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Ciudad de México [...], en contra de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, de la meta colectiva número 26:

Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los

recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.

Al respecto, le informo sobre la motivación y pruebas documentales que se tomaron en consideración para evaluar la meta:

- ***Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]***
Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- ***Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]***
- ***Por otro lado, en el informe "Inducción a la Técnica de las 5 s" efectivamente establece los resultados obtenidos en los periodos ordinarios y extraordinarios del curso en línea, sin embargo, en ningún momento se evaluaron calificaciones mínimas o máximas de manera individualizada, si no la propia capacitación y conclusión del curso al total de funcionarios de las entidades, como lo establecen las metas asignadas en los factores de eficacia y atributos de eficiencia.***

Para tal efecto, se anexa al presente un CD que contiene el informe del curso "Inducción a la Técnica de la 5 s" y Listas nominativas con las calificaciones de los funcionarios inscritos en el evento de capacitación.

Para realizar el pronunciamiento de esta meta es fundamental en primer término lo previsto en los Lineamientos de Evaluación respecto del factor Logro del Equipo.

El artículo 10 de dichos lineamientos prevé que la evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual **como colectivo**, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, tomando en cuenta entre otros el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Por su parte el artículo 11, inciso b) dispone que el **Logro del Equipo** Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.

Por otro lado el artículo 22 dispone que la calificación del factor Logro del Equipo se obtiene a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado en función de los equipos de trabajo en los que participó.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los citados Lineamientos, para el factor Logro del Equipo, cada evaluado deberá participar en al menos una meta colectiva, cada una con la misma ponderación y cada meta deberá aplicar a cuando menos tres funcionarios sujetos a evaluación. La calificación obtenida en cada meta aplicará para todos los integrantes del equipo a quienes se les asignó la meta.

Sentadas las bases anteriores, se procede ahora a la valoración de la meta colectiva 26, misma que quedó establecida de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México	Junta Local y Distritales	DERFE	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Vocal Ejecutivo Local	26	DERFE.U04	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello	01/07/2015	30/11/2015

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Lider del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
							contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.		

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Funcionarios capacitados	10%	Se capacitó al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó al 99.9% y 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó menos del 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación					10%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Se instrumente la aplicación de las 5's en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumente la aplicación de las 5's en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumente la aplicación de las 5's en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	La Junta Local programará la fecha en que se impartirá el curso de acuerdo al programa establecido en la Estrategia de Capacitación.	Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de funcionarios capacitados respecto a la plantilla de la entidad. Reporte de participación y evaluación del personal de la entidad obtenido a través del Campus Virtual del Instituto. Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de áreas que han instrumentado las 5's	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

De la meta transcrita con anterioridad se advierte que la misma es valorada mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia; siendo estas medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de la meta en estudio; por ello el análisis se efectuará para cada indicador.

Indicador Eficacia.

Como se visualiza en la meta transcrita, **el indicador eficacia** dispone como nivel esperado el sobresaliente entendiéndose por este que se hayan capacitado **el 100%** de funcionarios inscritos, lo cual en la realidad no aconteció, toda vez que el evaluador ha manifestado que de los 997 inscritos, solamente 986 se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria, lo cual representó el 98.90%, y motivó que no se alcanzara el nivel de sobresaliente establecido para tal efecto en lo que se refiere a este indicador, motivo por el cual la presente evaluación en lo referente a este indicador deberá de confirmarse, al haberse acreditado de manera contundente que no se alcanzó ese porcentaje requerido.

Indicador Eficiencia.

El Indicador Eficiencia valora dos atributos:

- Oportunidad y
- Calidad.

a) Atributo de Oportunidad:

De acuerdo a la forma en que quedó establecida la meta y se aprobó por parte de la Junta General Ejecutiva, para alcanzar el **nivel alto** en el referido atributo era necesario:

- *“Capacitar al 100% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel medio**

- *“Capacitar entre el 99.9% y 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Capacitar menos del 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

En este sentido, de la información proporcionada por el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, se advierte que en el caso de la Ciudad de México, se inscribieron 997 funcionarios, entre los cuales está la inconforme, pero sin embargo se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación solamente 986 funcionarios.

Así las cosas si bien es cierto, el equipo de trabajo no cumplió el 100% de la Eficacia, si logró cumplir el 100% del **Atributo de Oportunidad**, toda vez que ese 98.90% obtenido en la Eficacia, representa exclusivamente para este atributo el total del personal de la entidad (100%) que debía de capacitarse en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación, supuesto que en realidad si aconteció.

A mayor abundamiento es evidente que el equipo de trabajo logró ubicarse en el nivel alto dentro de éste Atributo, toda vez que se *capacitó a los 986 funcionarios* que si tomaron el curso conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación; convirtiéndose así solo para este atributo en un porcentaje equivalente al 100%; ya que ese sería el universo de funcionarios que tomarían el curso.

No pasa por alto en quien resuelve que el Ing. René Miranda Jaimes, evaluador de la meta que se analiza en el oficio No. INE/DERFE/0114/2017, manifestó lo siguiente:

➤ *Los resultados obtenidos por la Ciudad de México [...]*

Cabe destacar que de 997 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 986, lo cual representó el 98.90% para la Ciudad de México; [...] mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).

- *Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]*

Lo cual es erróneo porque como ya se expresó el 100% para el presente caso lo fue el 98.90% de funcionarios capacitados; motivo por el cual es necesario que se ordene la reposición de la evaluación únicamente en cuanto a este **Atributo de oportunidad**; para que el evaluador ubique al equipo de trabajo en el nivel que realmente le corresponde.

Para dar claridad al asunto se transcribe el concentrado de información que obra en poder de esta Dirección Ejecutiva que respalda esta evaluación:

Entidad/Dirección	Nombre del Evaluador	Puesto del Evaluador	Número de la meta	Nivel Esperado	Nivel Alcanzado
DISTRITO FEDERAL	MIRANDA JAIMES RENÉ	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	26	100	98.897

Calificación De Eficacia	Ponderación Oportunidad	Alcanzado Oportunidad	Ponderación Calidad	Alcanzado Calidad	Motivación del evaluador
9.89	0.1	Medio	0.1	ALTO	INFORME DEL CAMPUS VIRTUAL ASÍ COMO LAS LISTAS NOMINATIVAS REMITIDAS A LA ENTIDAD MEDIANTE OFICIO INE/COC/DOS/0057/2016, EL 18 DE ENERO DE 2016, PARA SU VALIDACIÓN.

Atributo de Calidad:

Por lo que hace a este atributo también se establecieron tres niveles para su valoración:

Para alcanzar el **nivel alto** era necesario que:

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Para alcanzar el **nivel medio**

“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Del cuadro transcrito con anterioridad se advierte que el presente atributo fue calificado por el evaluador en el **nivel alto**, es decir que para el presente caso, el equipo de trabajo de la Ciudad de México, entendiéndose por éste la Junta Local y las Juntas Distritales de esta entidad, instrumentaron la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”; motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva advierte que dicho equipo fue correctamente evaluado en este atributo, y no es materia de la presente controversia al haberseles ubicado desde un principio en la máxima calificación para éste atributo.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente analizado es necesario destacar que el Artículo 25 de los *Lineamientos de Evaluación* dispone que el factor Logro del equipo es valorado mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia, siendo estos indicadores medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.

De acuerdo con el artículo 26, el Indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de la meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseña la meta colectiva, que para el presente caso lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y representa el resultado que se espera logren los evaluados para cumplir con los objetivos institucionales.

Por otro lado el indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por los evaluados, con los siguientes atributos Oportunidad (valora el tiempo en que se cumplió la meta) y Calidad (valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas).

La ponderación para cada atributo de Eficiencia está acotada a una escala ordinal con tres niveles: bajo, medio y alto.

Por tal motivo, para calificar el resultado de la presente meta colectiva se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador Eficacia} (1 + \text{Indicador Eficiencia})$$

En este sentido, se advierte el Ing. Rene Miranda Jaimes, en el presente asunto evaluó correctamente el factor Eficacia y del Factor Eficiencia solo lo inherente al atributo de calidad, por lo cual estas calificaciones deberán de ser confirmadas.

Sin embargo es necesario que dicho evaluador **reponga la evaluación exclusivamente** en lo que se refiere al **Atributo de oportunidad**, toda vez que se ha acreditado que los integrantes de éste equipo de trabajo son merecedores de calificaciones superiores en este atributo.

5. Análisis referente a las metas colectivas 29 y 30.

Al respecto el inconforme manifiesta:

[..]

*Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, en la **Meta logro en equipo 29**, "Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016." Con calificación de 8.176; y en la **Meta Logro en equipo 30** "Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016, con calificación de 5.600.*

[...]

*2. Con relación a la **Meta logro en equipo 29** "Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.", el suscrito coadyuvó al cumplimiento de esta meta cumpliendo los criterios de oportunidad y calidad, ya que se proporcionaron los elementos para dar objetividad, certeza e imparcialidad en la evaluación que realizó mi superior normativo. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden*

transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que realicé el cumplimiento de las 5 metas individuales asignadas a mi puesto y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

3. Con relación a la Meta logro en equipo 30 *"Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016, el suscrito dio cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por cuanto hace a la evaluación realizada por el suscrito a la y los vocales de la 10 Junta Distrital Ejecutiva, se realizó en tiempo y forma, atendiendo a los principios rectores de la función electoral. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30.*

Con relación a las metas logro en equipo 29 y 30, se comprueba que el suscrito cumplió con:

- *Las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.*
- *Las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.*

[...]

En esa virtud, estimo que la evaluación que [...] me hizo el Secretario Ejecutivo respecto de las metas Logro del equipo 29 y 30 falta a los principios de principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad, que mandatan los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

[...]

Para estas metas el inconforme no ofreció ninguna prueba.

Por su parte, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto manifestó lo que a la letra se indica:

Meta Colectiva 29 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos en la Ciudad de México.

“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5 %	<i>El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15 %	<i>Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</i>	<i>Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</i>	<i>Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</i>

En el anexo 1 se incluye la descripción completa la meta Colectiva 29.

Definición de la muestra.

En la meta quedó establecido que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Logro Individual en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 1 se detalla la muestra seleccionada para el factor Logro Individual que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 1. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

<i>Entidad</i>	<i>Total de evaluaciones del factor logro individual</i>	<i>Número de metas individuales revisadas</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>801</i>	<i>212</i>

Determinación de la calificación de la meta colectiva 29

La revisión de los soportes documentales se llevó a cabo el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 212 evaluaciones revisadas, cuatro no fueron realizadas conforme a soportes documentales, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue del 98.11%.*
- De las 212 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue el Medio.*

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Medio, en razón de que, de las 801 evaluaciones 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/001/2016. El siguiente cuadro se muestra la información que fue registrada en el SIISPE para la meta colectiva 29:

Cuadro 2. Valores registrados en el SIISPE para la Meta Colectiva 29

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Ciudad de México	100	98.11	Medio	Medio	<p>Eficacia: 4 evaluaciones no fueron realizadas con soportes documentales.</p> <p>Oportunidad: 4 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/009/2016.</p> <p>Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de los soportes documentales.</p>

Los datos arriba citados, están respaldados por los siguientes documentos (**anexo 2**):

- *Eficacia:* 20 actas y sus anexos que elaboraron personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.
- *Atributo de Oportunidad:* Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.
- *Atributo de Calidad:* 20 actas y sus anexos que elaboró personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión de los soportes documentales.

En esa tesitura y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones con base en lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del Equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- a) El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.
- b) El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Logro Individual con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad.

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{98.11}{100} (10) = 9.811$$

Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el Indicador de Eficacia fue de **9.811**.

Calificación de los atributos de Eficiencia

Del atributo de Oportunidad

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 03_evaluacion2010_logro_ind_oport_2016 07 04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, se muestran entre otros datos, las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores. Este reporte indicó que 4 evaluaciones fueron aplicadas fuera de los plazos establecidos.

En consecuencia, de las 801 evaluaciones que se aplicaron en el factor Logro Individual, 797 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (99.50%), a los MSPE adscritos en la Ciudad de México les corresponde el Nivel Medio del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 3.

Cuadro 3. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

Eficiencia/Oportunidad					
Entidad	Número de evaluaciones de Logro Individual	Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016	Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/001/2016	Porcentaje alcanzado	Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad
Ciudad de México	801	4	797	99.50	Medio

Del atributo de Calidad

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 212 evaluaciones revisadas, 3 evaluaciones no fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Medio.

Cuadro 4. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

Eficiencia/Calidad					
Entidad	Evaluaciones revisadas	Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad	Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad	Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad	Nivel alcanzado en calidad
Ciudad de México	212	3	209	98.585	Medio

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las

ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).

Artículo 30. El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.

Calificación de Eficacia más Eficiencia

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)

Por lo que la calificación de la meta 29 en Eficacia y Eficiencia queda de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 9.811 [1+ 0.00 (nivel medio oportunidad) + 0.00 (nivel medio calidad)]= 9.811

Reescalamiento de la calificación.

El artículo 31 de los Lineamientos, estableció que:

“En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta.”

Con base en el artículo anterior y debido a que siete entidades y dos direcciones ejecutivas (Aguascalientes, Campeche, Colima, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Prerrogativas y Partidos Políticos) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 29, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 29 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de 9.811. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose 98.110 y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: 8.176.

En el cuadro 5 se muestra la calificación final obtenida por la entidad en la meta colectiva 29 relacionada con la aplicación de la evaluación del factor logro individual.

Cuadro 5. Calificación de la Meta Colectiva 29

<i>Entidad</i>	<i>Nivel esperado</i>	<i>Nivel alcanzado</i>	<i>Eficacia</i>	<i>Oportunidad</i>	<i>Calidad</i>	<i>Oportunidad + Calidad</i>	<i>Calificación sin reescalamiento</i>	<i>Calificación con reescalamiento</i>
<i>Ciudad de México</i>	212	208	9.811	0.00	0.00	0.00	98.110	8.176

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado y conforme a la evidencia que se presenta en los anexos de este informe, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 29 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en ésta meta para la Ciudad de México aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Meta Colectiva 30 para los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México

Meta colectiva 30

“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones del factor Competencias Clave conforme al registro de incidentes críticos.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5%	<i>El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15%	<i>El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>

En el **anexo 3** se muestra la descripción completa de la meta colectiva 30.

Definición de la muestra

Quedó establecido en la meta que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 6 se detalla la muestra seleccionada para el factor Competencias Clave que se evaluó en la Ciudad de México.

Cuadro 6. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

Entidad	Total de evaluaciones del factor competencias clave	Número de evaluaciones revisadas
Ciudad de México	289	75

Determinación de la calificación.

La revisión de las evaluaciones del factor Competencias Clave fue realizada el 8 de julio de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 75 evaluaciones revisadas, doce no fueron realizadas conforme al formato de registro de incidentes críticos, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue de 84.00%.*
- De las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue Bajo.*

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en la Ciudad de México fue Bajo, en razón de que de las 289 evaluaciones, 45 se aplicaron fuera del plazo establecido en la circular INE/DESPEN/009/2016.

En el cuadro 7 se presentan los datos que fueron registrados en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en la meta colectiva 30:

Cuadro 7. Valores registrados en el SIISPE en la Meta Colectiva 30

<i>Entidad</i>	<i>Eficacia</i>		<i>Eficiencia</i>		<i>Motivación</i>
	<i>Nivel Esperado (%)</i>	<i>Nivel alcanzado (%)</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de Calidad</i>	
<i>Ciudad de México</i>	<i>100</i>	<i>84.00</i>	<i>Bajo</i>	<i>Bajo</i>	<i>Eficacia: 12 evaluaciones no fueron realizadas conforme al registro de incidentes críticos. Oportunidad: 45 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/009/2016. Calidad: 3 evaluaciones no fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión.</i>

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
					Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de soportes documentales y reportes de avance en la aplicación.

Los datos arriba citados se respaldan por los siguientes documentos (anexo 4):

- *Eficacia: Se anexan 34 actas que elaboró personal de la DESPEN, las cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México.*
- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 34 Anexos de las actas que elaboró personal de la DESPEN, los cuales signaron cada uno de los evaluadores en la Ciudad de México, con motivo de la revisión del formato de incidentes críticos.*

En esa tesitura, y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia.

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que “El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:”

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}}(10)$$

- a) El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas, en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Competencias Clave con base en el Registro de los Incidentes Críticos.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{84}{100} (10) = 8.400$$

*Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el indicador de eficacia fue de **8.400***

Calificación de los atributos de Eficiencia de la meta colectiva 30

a) Del atributo de Oportunidad:

En el Atributo de Oportunidad, el reporte 10_evaluacion2010_cal_comp_clave_oport_2016_07_04 CDMX, generado por la UNICOM en donde, entre otros datos, se muestran las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores.

En consecuencia, de las 289 evaluaciones que se aplicaron en el factor Competencias Clave, 244 evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/009/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (84.42%) a los MSPE adscritos en la Ciudad de México, les corresponde el Nivel Bajo del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 8.

Cuadro 8. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

<i>Eficiencia/Oportunidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Número de evaluaciones de Competencias Clave</i>	<i>Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Porcentaje alcanzado</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	289	45	244	84.42	<i>Bajo</i>

b) Del atributo de Calidad:

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 75 evaluaciones revisadas, tres no fueron acreditadas con el formato de registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Bajo.

Cuadro 9. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

<i>Eficiencia/Calidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Evaluaciones revisadas</i>	<i>Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad</i>	<i>Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Nivel alcanzado en calidad</i>
<i>Ciudad de México</i>	75	3	72	96.00	<i>Bajo</i>

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. *La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).*

Artículo 30. *El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.*

3.1 Calificación de Eficacia más Eficiencia de la meta colectiva 30

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)".

Consecuentemente, la calificación de la meta colectiva 30 en Eficacia y Eficiencia se calculó de la siguiente manera:

Calificación de la meta = **8.400** [1-0.05 (nivel bajo oportunidad) - 0.15 (nivel bajo calidad)]= **6.72**

3.2 Reescalamiento de la calificación de la meta colectiva 30

El artículo 31 de los Lineamientos, establece que:

"En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta".

Con base en el artículo anterior y debido a que tres entidades (Coahuila, Colima y Michoacán) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 30, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 30 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Ciudad de México antes del reescalamiento fue de **6.72**. Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose **67.200** y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: **5.600**.

Cuadro 10. Calificación de la Meta Colectiva 30

Entidad	Nivel esperado	Nivel alcanzado	Eficacia	Oportunidad	Calidad	Oportunidad + Calidad	Calificación sin reescalamiento	Calificación con reescalamiento
Ciudad de México	100	84	8.400	-0.05	-0.15	- 0.20	6.72	5.600

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de

los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en la meta de mérito aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo de ambas metas colectivas, es necesario transcribir lo que dispone cada una de ellas.

Meta colectiva 29

Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	IDENTIFICACIÓN DE LA META					META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
		ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Lider del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal	Junta Local y Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	29	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
		Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluación de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en una meta a cargo de un evaluador)	5%	El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
<p>Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.</p>	<p>Documentos a revisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soportes documentales que sustentan la calificación asignada a la meta. 2. En su caso, las solicitudes de eliminación de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a la circular que emita la DESPEN. 3. En su caso, las solicitudes de ajustes de metas, conforme al oficio/circular que emita la DESPEN. 4. En su caso, acuse de recibo de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los MSPE que cambiaron de adscripción. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones de metas que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPE representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPE. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. 4. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	<p>Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015</p>

Meta colectiva 30

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal	Junta Local, Juntas Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	30	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluaciones del Factor Competencias Clave conforme a registro de incidentes críticos (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en el factor Competencias Clave, a cargo del mismo evaluador).	5%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme el formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	<ol style="list-style-type: none"> Las evaluaciones del Factor Competencias Clave se sustentan y motivan con el formato de registro de incidentes críticos enviado mediante la circular que emita la DESPEN. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones del Factor Competencias Clave que determine la DESPEN. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas en el Factor Competencias Clave en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> Motivaciones de las evaluaciones del Factor Competencias Clave asentadas por los evaluadores en el SIISPE. Formato de Registro de Incidentes Críticos por parte de los evaluadores del Factor Competencias Clave (Enviado por la DESPEN) Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

El procedimiento para determinar los resultados de las dos metas colectivas obligatorias, para la Ciudad de México, se realizó estrictamente con base en lo dispuesto por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 aprobados por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria

del 17 de diciembre de 2014, mismos que establecen los criterios, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, de conformidad con el párrafo primero del artículo 188 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aplicable en ese momento y, de acuerdo con la información que la DESPEN obtuvo en la revisión de los soportes documentales del factor Logro Individual y del registro de incidentes críticos del factor Competencias Clave.

El artículo 11, inciso b), de los Lineamientos determinó que el factor Logro del Equipo “Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto”. Por tanto, es de suma importancia privilegiar y valorar el desempeño de éste factor en el quehacer institucional.

Es importante señalar que, con base en las metas colectivas 29 y 30, aprobadas por la Junta, todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPE) adscritos a la Ciudad de México son sujetos de evaluación.

En esa tesitura, los funcionarios de carrera adscritos a esta Ciudad al aplicar las evaluaciones de los factores logro individual y competencias clave, con base en soportes documentales y en el registro de incidentes críticos, contribuyeron al cumplimiento de ambas metas colectivas.

Algunos de los beneficios de la implementación de las metas colectivas 29 y 30 fueron el fortalecimiento de la objetividad, la oportunidad, la certeza e imparcialidad, y una cultura de la evaluación del desempeño, es decir, generar una visión integral en donde se colabora y propicia que el comportamiento de los evaluadores y evaluados se caracterice por apearse a los principios rectores del Instituto.

Con base en los artículos 194 del Estatuto y 9, inciso I), de los Lineamientos, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera. Para tal efecto,

inicialmente mediante la circular INE/DESPEN/001/2016, se comunicó a los MSPE que la aplicación se realizaría a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) del 15 de enero al 29 de febrero de 2016.

Sin embargo, en atención a diversas solicitudes que se recibieron en la DESPEN para reprogramar la aplicación de la evaluación del desempeño 2015, derivado de las cargas de trabajo implícitas en el Proceso Electoral Local 2015-2016, con fundamento en el artículo Transitorio cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, amplió el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal que fungió como evaluador adscrito en oficinas centrales y entidades con Proceso Electoral Local al 30 de junio de 2016. La ampliación del plazo se dio a conocer a los evaluadores a través de la circular INE/DESPEN/009/2016 de fecha 16 de febrero de 2016.

Mediante el oficio INE/DESPEN/0797/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades que no tuvieron Proceso Electoral Local, sobre el inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

Mediante el oficio INE/DESPEN/1245/2016 de fecha 4 de julio de 2016, la DESPEN informó a los vocales ejecutivos de Junta Local Ejecutiva de las entidades con Proceso Electoral Local y a los directores ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre el

inicio de la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2015 y generar la información para la valoración de las metas colectivas por parte del Secretario Ejecutivo relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015.

A continuación se describen los argumentos y las acciones realizadas para la evaluación de las metas colectivas 29 y 30 de los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México.

El Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el propósito de proveer al Instituto Nacional Electoral de un cuerpo de funcionarios profesionales encargados de cumplir principalmente con la función de organizar las elecciones federales y de organizar, en coordinación con los organismos públicos locales electorales, las elecciones locales, algo que no se podría realizar de manera efectiva sin la esencia del sistema de cuerpos del Servicio.

Sin embargo, **la forma de identificar** si se cumple con ello, es decir, si efectivamente los miembros del Servicio se desempeñan con profesionalismo, con un sentido de cuerpo **a través de los equipos de trabajo y de la coordinación con otras instancias**, si se cumplen con las funciones, propósitos y resultados institucionales es a través de la evaluación del desempeño.

Es por ello que, desde la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se han establecido diversos modelos de evaluación del desempeño que, a lo largo del tiempo han permitido mejorar y evolucionar hacia un esquema de evaluación más pertinente y objetivo que atienda las necesidades del Servicio y del Instituto.

El modelo de evaluación del desempeño actual tiene su origen en 2010 y significó un cambio de paradigma al orientarse a resultados y al incluir la evaluación en equipo ante las necesidades institucionales y la tendencia en las organizaciones públicas y privadas.

La evaluación del desempeño se concibe como el proceso mediante el cual se conoce el grado de cumplimiento de las responsabilidades y los resultados de los miembros del Servicio en su desempeño, así como el apego a los principios, los valores y a la planeación institucional.

Con este modelo de evaluación se pretenden identificar los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio a fin de poder tomar decisiones y definir los esquemas de desarrollo y plan de carrera.

Desde esta perspectiva, la evaluación del desempeño toma importancia en dos sentidos principalmente. Por un lado, para identificar la contribución del desempeño al logro de los objetivos y resultados institucionales; y por otro lado, para propiciar el desarrollo de los miembros del Servicio dentro de un sistema de gestión del desempeño. Es por ello que se concibe a la evaluación del desempeño no como una actividad aislada o una carga burocrática, sino como un componente de un sistema de gestión del desempeño, cuyas etapas son la planeación, el seguimiento, la evaluación y la mejora del desempeño.

En la etapa de planeación se establecen los Lineamientos para la evaluación del desempeño que regulan la operación del proceso, las metodologías e instrumentos necesarios y se diseñan las metas que deberán cumplir los miembros del Servicio durante el periodo a evaluar.

En la etapa de seguimiento, se procesa la incorporación, modificación y/o eliminación de metas de acuerdo a las necesidades del Servicio; se orienta a los evaluados y evaluadores sobre el

proceso; y también durante esta etapa, los evaluadores recopilan evidencias para la evaluación y los evaluados aportan evidencias y elementos para la misma, en un sentido de corresponsabilidad.

En la etapa de evaluación, se realiza la evaluación del desempeño, se hace una revisión a los evaluadores a fin de asegurar que la evaluación se haya realizado de forma objetiva, certera e imparcial. Durante esta etapa también se aprueba el Dictamen de resultados de la evaluación por parte de la Junta General Ejecutiva y se notifican los resultados a los miembros del Servicio.

En la etapa de mejora (resultados) se identifican las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio para proporcionar información a los demás mecanismos del Servicio a fin de propiciar la mejora del desempeño de los miembros del Servicio y para la toma de decisiones en diversas instancias del Instituto.

Bajo este enfoque, los resultados obtenidos por los evaluados se convierten en insumos para los mecanismos del Servicio con el objetivo de mejorar continuamente el desempeño individual, colectivo e institucional. Por ello, la evaluación del desempeño tiene el propósito de optimizar los resultados de la organización y fomentar el desarrollo profesional de los funcionarios.

Respuesta a los argumentos del inconforme

El evaluado inconforme en su escrito manifestó lo siguiente:

Presento Inconformidad en contra de mi evaluación anual del desempeño correspondiente al año 2015 Dictamen Individual de resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 que me fue notificada a través del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el día 14 de octubre de 2015.

Con relación a la meta logro en equipo 29 di cumplimiento en tiempo y forma de las metas individuales, con ello se proporcionaron los elementos para dar objetividad, certeza e imparcialidad en la evaluación, soportes documentales que se ofrecen como prueba. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que realice el cumplimiento de las metas individuales asignadas a mi puesto y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicitan que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 29.

Con relación a la meta logro en equipo 30, di cabal cumplimiento a los comportamientos establecidos en las competencias clave asignadas a su cargo, según se desprende de los soportes documentales, registro de incidentes críticos, de la evaluación 2015, que se ofrecen como prueba en el presente escrito de inconformidad. Sin embargo al ser revisados aleatoriamente algunos soportes documentales de miembros del Servicio Profesional Electoral, generalizan los errores o inconsistencias del evaluador a todos los evaluados. Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30.”

Al respecto es preciso aclarar que el inconforme parte de una premisa incorrecta, ya que el modelo de evaluación del desempeño tiene un enfoque integral que contempla dos dimensiones o ámbitos de desempeño de los miembros del Servicio a fin de alinear el logro de objetivos y resultados individuales a nivel micro, a los institucionales a nivel macro. Por lo tanto, valora dos dimensiones: el **desempeño individual** y el **desempeño colectivo** de los miembros del Servicio. Para ello también aplica dos enfoques de evaluación: una valoración **cualitativa** y otra **cuantitativa**, como se observa en la siguiente tabla.

Dimensión de Desempeño	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
<i>Individual</i>	Competencias	Metas individuales
<i>Colectiva</i>		Metas colectivas

En el plano *individual*, valora el desempeño desde los dos enfoques, el cualitativo a través de las *competencias* y el cuantitativo a través de las *metas individuales*, que deben estar vinculadas a las funciones asignadas a su cargo o puesto.

En el plano *colectivo*, valora el desempeño desde un enfoque meramente cuantitativo a través de las *metas colectivas*, cuyo resultado está vinculado al logro de los objetivos y resultados institucionales.

La valoración *cualitativa* a través de las competencias, implica valorar el comportamiento, actitudes y rasgos personales de los miembros del Servicio. Es importante no dejar de hacerla, ya que a través de la información que proporciona, permite identificar si el miembro del Servicio actúa conforme a los principios rectores del Instituto; ya que de lo contrario, podrían presentarse actitudes no deseadas, lo que no puede permitirse en esta institución que debe actuar con estricto apego a la legalidad.

La valoración *cuantitativa* a través de las metas individuales y colectivas se mide con base en evidencias. Esta valoración tiene el propósito de orientar el desempeño de los miembros del Servicio a la obtención de resultados para, finalmente, optimizar los resultados de la organización.

En síntesis, siguiendo la tendencia que se ha dado en las últimas décadas en la mayor parte de las organizaciones públicas y privadas, en donde ya no es suficiente valorar el desempeño individual de las personas, sino ha sido necesario valorar la contribución de los equipos de trabajo a los resultados y la productividad de las misma, sobre todo en una institución como ésta que requiere de un sólido trabajo en equipo a fin de asegurar la organización y celebración de las elecciones de un país, los factores que se miden en la evaluación del desempeño son los siguientes:

- Competencias.
- Metas individuales.
- Metas colectivas.

Cabe señalar que cada factor es evaluado de forma independiente y tiene su propia calificación, por lo que la calificación que el evaluado haya obtenido en un factor no afecta de ninguna manera la calificación de los demás factores, es decir, si el evaluado obtuvo calificación de 10 en sus metas individuales, se queda con su 10 en ese factor, independientemente de la calificación de las metas colectivas y de las competencias.

Si bien a partir de 2010 el modelo de evaluación del desempeño de los miembros del Servicio integró la evaluación del equipo como un elemento de vital importancia para alcanzar los objetivos institucionales, sobre todo durante los procesos electorales, la necesidad institucional de fortalecer el trabajo colectivo ha cobrado mayor relevancia para el Instituto a partir de la reforma político electoral que ha obligado, principalmente a los miembros del Servicio de órganos desconcentrados, a trabajar de forma colaborativa no solo al interior de la Junta Local o Distrital a la que pertenecen, sino también con otras instancias del Instituto y ahora con los organismos públicos locales electorales.

Es por ello que el Instituto, particularmente en los órganos desconcentrados, requiere que los miembros del Servicio sean capaces de trabajar en equipo, de coordinar los esfuerzos individuales para organizar con eficacia y transparencia las elecciones, para fortalecer el régimen de partidos políticos y para contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, tal como lo señala la el artículo 30, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, y en virtud de que no se puede hacer una evaluación parcial del desempeño de los miembros del Servicio a partir de una sola dimensión, ya sea individual o colectiva, es necesario valorar ambas, ya que no son excluyentes, sino que las dos dimensiones se complementan a fin de identificar la contribución individual de los miembros del Servicio y su contribución como parte de un equipo de trabajo.

Sin embargo, no se puede pretender evaluar las dos dimensiones en un mismo factor, como por ejemplo, valorar el desempeño individual en las metas colectivas, ya que éstas se plantean en términos de resultados globales que son producto del desempeño y esfuerzo conjunto de los integrantes del equipo, ya que no pretende valorar la suma de las partes, sino los resultados obtenidos, ya que lo primero no garantiza el logro de los segundos. Por ello, no es posible parcelar la contribución individual en una meta colectiva, ya que de hacerlo, estaríamos volviendo a los modelos arcaicos de evaluar únicamente el desempeño individual, lo que implica que se estarían fomentando actitudes y conductas contrarias a los principios institucionales, en donde el miembro del Servicio se preocuparía únicamente por tener una buena calificación en lo individual sin importarle y poniendo en riesgo los resultados de la función electoral, dejando de lado el sentido de corresponsabilidad que ésta requiere.

Esto tiene sentido, ya que en el esquema de trabajo que opera en los órganos desconcentrados del Instituto en cada entidad, la Junta Local Ejecutiva tiene la función de coordinar los esfuerzos de las juntas distritales ejecutivas de la entidad a fin de mantener la unión, el espíritu de cuerpo y la corresponsabilidad para el logro de resultados institucionales. Esto en virtud de que las juntas distritales son sistemas que forman parte de un sistema estatal coordinado por la Junta Local Ejecutiva. En este esquema, cada Junta Distrital también tiene forma de influir en el desempeño de los demás integrantes del equipo a través de reuniones,

del trabajo conjunto y la aportación de elementos que permitan alcanzar los resultados esperados.

En el caso de las metas **29** y **30**, con respecto a las acciones que se pueden generar hacia el equipo y que constituyen aportes a las metas colectivas, a manera de ejemplo cabe mencionar que en algunas entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, Coahuila, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas se ha fortalecido el trabajo en equipo y les ha permitido obtener calificaciones de 10. En la experiencia se ha observado que las entidades que obtienen calificaciones de 10 han desarrollado prácticas o alternativas conjuntas en las que se han realizado reuniones para analizar la meta y establecer planes de trabajo; han generado procesos que permiten organizar los trabajos y dar un seguimiento puntual del avance de actividades y cumplimiento de la meta, así como también han impartido capacitación para un mejor entendimiento y cumplimiento del trabajo, entre otros.

Es a partir de estas prácticas que se consolida el trabajo en equipo y es posible medir metas colectivas y no aportes individuales. Con ello se puede observar que se cumple con el propósito de las metas colectivas de fortalecer el trabajo en equipo, ya que de no realizar un verdadero trabajo colectivo, el resultado no será favorable. Con estas metas colectivas, también se puede diferenciar el nivel de desempeño entre un equipo y otro, que es uno de los propósitos de la evaluación del desempeño y que es necesario para los demás mecanismos del Servicio.

Por tal motivo, las metas colectivas **29** y **30**, aprobadas por la Junta General Ejecutiva establecieron que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México deberían contribuir con su cumplimiento, esto con fundamento en lo determinado por el artículo 11, inciso b), de los Lineamientos:

“Artículo 11: La evaluación del desempeño considera los siguientes factores:

(...)

Logro del Equipo. Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o proyectos estratégicos del Instituto”.

En ese tenor, las metas colectivas 29 y 30 indicaron que para su revisión se tomarían en cuenta los soportes documentales de la evaluación de metas individuales, así como el formato de registro de incidentes críticos en el factor competencias clave y, una muestra que representaría el total de las evaluaciones y que sería determinada por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Esto ante la imposibilidad de realizar un censo que abarque a todos los miembros del Servicio, se determinó que la revisión del cumplimiento de la meta se llevara a cabo a través de una muestra aleatoria a fin de poder inferir, con base en los comportamientos o rasgos de los seleccionados, las tendencias generales del total de esa población.

Lo anterior, en razón de que ciertamente no es posible corroborar que todos los MSPE hayan aplicado la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 atendiendo los principios rectores del Instituto, por tanto, la muestra que revisó la Dirección Ejecutiva, representó el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave y de metas individuales en la Ciudad de México.

El propósito de las metas colectivas en comento fue el de incentivar al equipo de trabajo, donde todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Ciudad de México tuvieron un rol, ya sea como evaluador o como evaluado, para poder construir condiciones para una evaluación objetiva aportando acciones y comportamientos que fortalecieran el trabajo en equipo y una actitud de corresponsabilidad para alcanzar la objetividad de la evaluación como resultado global de la meta.

Por lo anterior, es dable mencionar que no existe impedimento para que un evaluado o un grupo de evaluados por iniciativa propia, como fue el caso de los miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a la Ciudad de México, participaran con los demás integrantes del equipo de trabajo, en los criterios de oportunidad o calidad, por ejemplo en el vencimiento de los plazos para la aplicación en el SIISPE.

Por tanto, el argumento del inconforme en relación a que:

"(...) Esta calificación me causa perjuicio porque no me están evaluando a mí, ya que a quien se está evaluando es al evaluador y en caso de que este tuviera cualquier inconsistencia o problema debe ser el evaluador el responsable. No se pueden transferir las inconsistencias del evaluador a los evaluados. Esto me perjudica, ya que se registraron los incidentes críticos como soporte de las competencias clave y sus respectivos comportamientos y se me asignó una calificación que carece de motivación y fundamentación, faltando a los principios de certeza, objetividad, oportunidad e imparcialidad. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejora la calificación de la meta logro en equipo 30." (...)"

Se concluye que es inoperante, pues como se expuso, la intervención del inconforme empezó desde su propio desempeño cualitativo como evaluada, máxime que fueron de su previo conocimiento los Lineamientos y las metas colectivas de mérito y de que, en general todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Ciudad de México tuvieron mayor tiempo (cuatro meses más) para aplicar la evaluación que aquellas entidades que no tuvieron proceso electoral local, y tomar las medidas e instrumentos pertinentes para el cabal cumplimiento de ambas metas.

La objetividad, certeza, equidad e imparcialidad fueron el sustento en la construcción de las metas colectivas que nos ocupan, a través de los siguientes elementos:

Metodología y equidad.

Las metas colectivas **29** y **30**, se construyeron conforme a los parámetros que estableció la Guía para el despliegue de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2015, con base en elementos medibles como son:

- El Indicador de Eficacia en función de resultados concretos.
- El periodo de ejecución.
- Atributos de Oportunidad (plazos para el cumplimiento de la meta) y Calidad (características que se deben cumplir para satisfacer adecuadamente lo programado con la meta).
- Las observaciones en donde se señalaron las características particulares de los documentos que debían presentar los evaluadores para comprobar el cumplimiento de cada meta colectiva en caso de revisión por parte de personal de la entonces DESPE y, en especial la forma en que sería evaluada la meta, esto es conforme a una muestra.

Estos parámetros fueron congruentes con el propósito de la descripción de las tres metas, el cual era **fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño**.

Tal propósito denota equidad, ya que las mismas metas fueron aplicables a los MSPE adscritos a las 32 entidades (órganos desconcentrados) y a las cuatro direcciones ejecutivas, fomentando de esta manera una nueva cultura de la evaluación del desempeño con diversas áreas de oportunidad como la comunicación y retroalimentación entre los MSPE del equipo de trabajo.

Objetividad.

Las metas colectivas de mérito no atendieron a intereses subjetivos de quienes laboran en el Instituto, por consecuencia se privilegió la imparcialidad a través de la muestra representativa seleccionada de forma aleatoria, la cual demostró una realidad tangible en resultados, salvaguardando la confidencialidad de los factores y de los evaluadores que serían susceptibles de revisión, lo que garantiza a su vez la equidad y rectitud de los funcionarios de carrera al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

Certeza.

Finalmente, en cuanto al principio de certeza, el propósito de las metas colectivas 29 y 30 fue asegurar que la evaluación fuera verdadera y corroborable apegada a los estándares particulares aprobados por la Junta General Ejecutiva para órganos desconcentrados y oficinas centrales, para ello personal de la DESPEN mediante una muestra verificó que los MSPE aportaran los documentos que corroboraran la calidad del cumplimiento individual de cada meta revisada, así como las motivaciones y calificaciones asentadas en el formato de incidentes críticos; y en cuanto al criterio de Oportunidad que la aplicación de la evaluación haya sido registrada en el SIISPE en los plazos establecidos.

Cabe señalar, que la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, está regulada en el Estatuto y en los Lineamientos que establecen de manera precisa; los criterios, evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera.

En este contexto, evaluadores y evaluados, conocen desde el inicio del ejercicio los factores que serán motivo de evaluación, es decir, Logro Individual, Logro del Equipo y Competencias Clave. En el caso que nos ocupa, la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, el 29 de

diciembre de 2014, la DESPEN difundió los Lineamientos a todos los miembros del Servicio y a los funcionarios del Instituto que fungirían como evaluadores, mediante la circular INE/DESPEN/021/2014. **No obstante, una vez que se difunden las metas, los miembros del Servicio tienen la posibilidad de solicitar su modificación conforme a lo establecido en los Lineamientos, e incluso de recurrirlas ante el órgano jurisdiccional competente, lo que en la especie no aconteció.**

La Junta General Ejecutiva, es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General. Entre sus funciones está, aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio de conformidad con el artículo 11 fracción V del Estatuto y 48, numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

En este sentido, el 12 de octubre de 2016 la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE237/2016 aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso I), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es una atribución del Secretario de la Junta, *“Firmar junto con el Presidente de la Junta, todos los acuerdos, resoluciones y dictámenes que esta emita.”*

Con base en lo establecido en el artículo 196 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva tiene la obligación de integrar los dictámenes de resultados individuales y notificarlos a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta.

La DESPEN, en atención a lo establecido en el artículo mencionado, mediante la circular INE/DESPEN/040/2016 notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondientes al ejercicio 2015.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en las metas colectivas 29 y 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en la Ciudad de México fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en dichas metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015; por lo cual lo procedente es confirmar las calificaciones originalmente obtenidas.

6. Análisis referente a la meta colectiva 32.

Al respecto el inconforme manifiesta:

*Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la **Meta Logro en equipo 32** "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es de 1 de abril al 30 de septiembre de 2015 con calificación de 0.000
[...]*

*4. Con relación a la **Meta Logro en equipo 32** "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015. El equipo en el que participo, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, realizó las acciones de promoción y de difusión para que los niños, las niñas y adolescentes ejerzan sus derechos a participar y expresar sus opiniones, para lo cual realizamos*

*recorridos, pláticas, buscamos aliados estratégicos, instalamos casillas, como se observa en el Informe Distrital de implementación de la CIJ2015 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, documento que **se ofrece como prueba** en el presente escrito, cabe señalar que **no se motivó, ni fundamentó la calificación de 0.000 a nuestro equipo de trabajo.***

En todo caso, el equipo de trabajo al que pertenezco, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, no se le puede imputar el incumplimiento de los criterios de calidad asignados para el cumplimiento de la meta, tales como: "Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local"... "Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal". Si el entonces Distrito Federal (las 27 juntas distritales y la Junta Local Ejecutiva) no cumplieron con el objetivo de la meta, es algo no imputable a mi equipo de trabajo, la 10 Junta Distrital Ejecutiva, ni a mi persona ya que nos trasciende. Asimismo, la calificación asignada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica es totalmente desproporcional, pues implicaría que no se realizó actividad alguna para el cumplimiento de la meta. Por lo anterior, solicito que se modifique hacia la mejor la calificación de la meta logro en equipo 32.

El inconforme ofrece como prueba de su dicho el Informe Distrital de implementación de la CIJ2015 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal.

Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

"Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:

[...]

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
<i>Ciudad de México</i>	<i>0</i>	<i>Alto</i>	<p><i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 69,266 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 55,662, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</i></p> <p><i>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</i></p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

<p>Archivos disco 1 de 3</p> <p>Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.</p> <p>Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.</p> <p>Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.</p>

[...]

Soportes documentales Ciudad de México:

1_ Cuadro Participación por entidad

2_DF_je_Anexo 14 Informe Local

3_Evidencia gráfica

4_Participación personal Juntas

5_Soportes complementarios

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto el inconforme como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia y Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la Ciudad de México), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, la Ciudad de México obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
69,266	55,662

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. *El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:*

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

Artículo 27. El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

[...]

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%[...]

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso de la Ciudad de México, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil

2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a la funcionaria que ejerció su derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena reponer la evaluación del desempeño exclusivamente en lo referente al Atributo de Oportunidad del Indicador Eficiencia de la **meta 26** del factor Logro del Equipo *“Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5’s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.”* del Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 29** *“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”* del Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 30** *“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los*

miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016” del Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena reponderar la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta colectiva 32** *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”;* del Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para que lleve a cabo la reposición ordenada en la meta colectiva 26 a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación, así como también a llevar a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo del Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta colectiva 32 y el Ing. René Miranda Jaimes haya realizado la reposición de la evaluación de la meta colectiva 26 del factor Logro del Equipo del Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, emita un nuevo dictamen y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al del Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero; al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/02DTTO/GRO/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Nallely Salas Vergara, quien se desempeña como Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado Guerrero, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. JDE-02-GRO/0715/2016 signado por la Lic. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, actualmente adscrita al 02 Distrito en esa misma entidad; a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	8
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	8
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	8
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	6
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Aprendizaje y desarrollo de talento	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	8
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	4
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	4
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	8
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	4
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	8
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	8
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	6
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	4
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	4

Evaluadas por la Lic. Teresa Galván Barragán, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, actualmente adscrita al 03 Distrito en esa misma entidad. (Superior Jerárquico).

➤ Competencias Clave

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	8
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	8
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	8
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	8
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	8
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	8
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	8
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	8
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	8
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	8
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	8
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	8

Evaluadas por el Lic. José Héctor Rojas, cuando se desempeñaba como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, actualmente adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, (Superior Normativo).

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0073/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó a la Lic. Teresa Galván Barragán, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias clave.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0074/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Lic. José Héctor Rojas, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, los soportes

documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias clave.

X. El día 2 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JDE-VE/016/2017 a través del cual la Lic. Teresa Galván Barragán, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guerrero remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

XI. El día 8 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JLE/VS/0169/2017, a través del cual C. José Héctor Rojas, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultados, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al factor de **Competencias Clave**, es importante mencionar que en el caso que nos ocupa, fue evaluado por dos funcionarios distintos; a saber por la Lic. Teresa Galván Barragán, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero y por el Lic. José Héctor Rojas, cuando se desempeñaba como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, respectivamente.

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

PROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, además de lo expuesto en el párrafo que antecede, me permito señalar lo siguiente:

NOMBRE Y CARGO DEL EVALUADOR QUE EMITIÓ LA CALIFICACIÓN. LIC. TERESA GALVÁN BARRAGÁN, entonces Vocal Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Guerrero su, ahora Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital en Guerrero. En adelante para efectos de la presente inconformidad "EVALUADOR JERÁRQUICO".

LIC. JOSÉ HÉCTOR ROJAS, entonces Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, ahora Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Durango. En adelante para efectos de la presente inconformidad "EVALUADOR NORMATIVO".

MOTIVO DE INCONFORMIDAD. LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL FACTOR DE COMPETENCIAS CLAVE POR EL EVALUADOR JERÁRQUICO Y/O EL EVALUADOR NORMATIVO SEGÚN SE EXPONE EN CADA CASO:

COMPETENCIAS CLAVE

1. VISION ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

1.1 Identifica los principios rectores del IFE. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. La evaluada identifica a cabalidad los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la actuación del Instituto Nacional Electoral. Ofrezco como prueba de lo anterior, los Acuerdos tomados durante las sesiones de Consejo Distrital durante el periodo a evaluar, los cuales se encuentran en el Sistema de Sesiones de Consejo de la RedINE así como el Informe relativo a las acciones realizadas por el 01 Consejo Distrital respecto a la observación del uso de materiales en propaganda impresa durante los periodos de precampaña y campaña electoral que se elaborara a la entonces Presidenta del Consejo, el envío de oficios a los presidentes de los comités ejecutivos municipales de los partidos políticos dándoles a conocer el Acuerdo INE/CG48/2015 así como la Norma Oficial Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011 que norman el uso de materiales en la propaganda política y la supervisión de la existencia de propaganda en los municipios circunvecinos que constan en correos electrónicos de fechas 25/02/2015, 23/04/2014 y 11/08/2015 que se anexan. Lo anterior basta para calificar de subjetiva la calificación otorgada por Evaluador Jerárquico como la que otorgó a la suscrita el Evaluador Normativo.

1.2 Identifica los Fines del Instituto Federal Electoral. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. Como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, conozco a cabalidad los fines del INE de contribuir a la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. En base a ello durante el primer semestre del periodo evaluado fungí como Secretaria del 01 Consejo Distrital del INE en Guerrero y como prueba de ello ofrezco las actas de las Sesiones de Consejo de la RedINE para su consulta. Dicho lo anterior, califico de subjetiva la calificación otorgada por el Evaluador Jerárquico como la otorgada por el Evaluador Normativo, por no estar basadas en hechos o documentos fehacientes.

1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. No solo identifiqué la estructura del Instituto sino que sé de las funciones que realizan las áreas que integran en este caso la Junta Distrital y el impacto que tiene en los trabajos institucionales la forma en que ellas interactúan. Es así que como parte de la contratación de las figuras de supervisores electorales, la suscrita impartí temas de relevancia en la capacitación que se les dio

para desempeñar las actividades propias de su puesto, anexando fotografías de mi dicho. Además, tuve a mi cargo la coordinación y supervisión del Segundo Simulacro del Sistema de Registro de Actas y de Cómputos Distritales, donde participaron tanto vocales como personal administrativo y el Tercer Simulacro del Sistema de Cómputos Distritales, aportando como pruebas los correos electrónicos de fechas 14/05/2015 y 29/05/2015. En esa virtud se pone de manifiesto la subjetividad tanto del Evaluador Jerárquico como del Evaluador Normativo al asentar las calificaciones correspondientes.

- 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo.** *Desde el proceso de selección para ocupar la plaza de Vocal Secretario, en la etapa de entrevistas una de las interrogantes fue precisamente si conocía las responsabilidades del cargo, misma que respondí a cabalidad basada en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web del Instituto. A mayor abundamiento, durante el periodo evaluado capacité a los representantes de los partidos acreditados ante el Consejo Distrital a fin de que éstos conocieran los mecanismos para acreditar a su vez Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla, lo que acredito con fotografías y correo electrónico de fecha 12/05/2015. En ese orden de ideas, tuve a mi cargo la impartición del Curso sobre los Cómputos Distritales a vocales, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos propietarios y suplentes, capacitadores y supervisores electorales así como personal administrativo de la JDE en las instalaciones de la Preparatoria No. 8 de Cd. Altamirano. Lo dicho se acredita con la invitación hecha mediante correo institucional de fecha 02/06/2015 y fotografía del evento. Todo ello amén de las actividades ordinarias que cotidianamente se realizaban en la Vocalía del Secretario, por lo que taché de subjetivas las calificaciones asentadas por el Evaluador Jerárquico y el Evaluador Normativo.*
- 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar. IMPUGNO la calificación de 6 del Evaluador Jerárquico.** *En el desarrollo del PEF 2014-2015, di seguimiento constante, orientación y asesoría a los miembros de la Junta Distrital para la integración de los informes que debían rendirse en las sesiones del Consejo Distrital, lo que puedo evidenciar con los correos electrónicos de fechas 19/01/2015, 21/04/2015 y 04/05/2015. Asimismo, en auxilio de la Vocalía del Registro Federal de Electores se dio el trámite correspondiente para la integración y presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el TEPJF. Lo que se acredita con el correo de fecha 06/04/2015. De ahí que devenga injusta la calificación otorgada por el Evaluador Jerárquico.*
- 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico**

como del Normativo. La suscrita vocal, durante el PEF 2014-2015 una vez que fenecieron los términos para acreditar y sustituir a Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, con el ánimo de colaborar en el control de las personas que podrían estar presentes durante la Jornada Electoral del 7 de junio vigilando los intereses de los diferentes institutos políticos, remití a cada representante acreditado ante el Consejo Distrital la relación definitiva de los acreditados por su respectivo partido. Evidencia de lo anterior lo son los correos electrónicos de fecha 01/06/2015 que se anexan. Por otro lado, participe activamente en difusión de campañas institucionales como colocación de Listados de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casillas, pega de convocatorias para el Concurso Debate Político Juvenil 2015 en auxilio a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los municipios de Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso y San Miguel Totolapan, Gro., así como de la convocatoria para el Concurso de Testimonios del PEF 2014-2015 en los municipios de Tlalchapa y Tlapehuala, Gro. Prueba de todo ellos se encuentra en los correos electrónicos de fechas 15/04/2015, 27/08/2015 y 30/10/2015 que se adjuntan a la presente.

2. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. Sabedora de mis capacidades y aptitudes así como de las que poseo potencialmente, solicité a la DESPEN mi inscripción al Curso "Formador de Coaches", mismo al que asistí con el ánimo de aprender y desarrollar habilidades a fin de mejorar y ayudar al personal a mi cargo a impactar positivamente en los trabajos institucionales. Lo dicho consta en correos electrónicos de fechas 06/10/2015 y 10/10/2015 que se anexan. Asimismo, solicité mi inscripción al II Encuentro con Perspectiva de Género SPEN 2015, evento al que asistí en Bahías de Huatulco, Oaxaca. Como evidencia se anexa el correo electrónico de fecha 06/11/2015. Estimo que esta competencia deber ser evaluada cualitativamente, por lo que tildo de subjetivas las calificaciones asentadas por los citados evaluadores.

2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico así como la calificación de 8 del Evaluador Normativo. Durante el periodo de la evaluación, constantemente solicité las opiniones de mis superiores Jerárquico y Normativo así como de los vocales integrantes de la Junta Distrital, haciendo uso del IP, las aplicaciones del mensajero institucional o el WhatsApp o apersonándome en sus respectivas áreas a efecto de solicitar o corroborar información en caso de duda; dichas acciones son bien conocidas por mis evaluadores, motivo por el cual no acepto como válidas las calificaciones asignadas en este rubro.

2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico. *Califico de injusta y arbitraria la conducta del Evaluador Jerárquico al consignar dicha calificación, toda vez que conociendo la situación de desventaja en que me encontré durante el primer semestre del ejercicio evaluado por no contar con el apoyo de la figura del Auxiliar Jurídico durante el PEF 2014-2015, teniendo que asumir la totalidad de las actividades que se encomiendan a dicha figura, con mi ejemplo de perseverancia incité al personal a mi cargo a redoblar esfuerzos para cumplir y sacar adelante los trabajos del Instituto. Una prueba de lo anterior la constituye el correo de fecha 21/09/2015 que se anexa.*

2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas. IMPUGNO la calificación de 6 del Evaluador Normativo. *El argumento para contrarrestar esta calificación tiene relación con el vertido en el punto 2.1, toda vez que luego de asistir a los eventos que ahí se mencionan de inmediato comencé aplicando los conocimientos adquiridos en el trato directo con el personal adscrito a mi área y demás colaboradores en mi centro de trabajo, por lo que también considero que se ha hecho una estimación subjetiva al asentar la calificación.*

3 APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. *Desde mi ingreso al Instituto y bajo protesta de decir verdad protesto que no tengo interés o principio alguno que contravenga los objetivos de esta noble institución, por lo que siempre he respetado los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, es así que salvo existir prueba en contrario la calificación otorgada por el Evaluador Normativo desvalora la integridad con la que me conduzco en el cargo que ostentó.*

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico así como la calificación de 8 del Evaluador Normativo. *En mi desempeño como Vocal Secretaria manifiesto que he llevado a cabo mis actuaciones bajo la estricta observancia de los preceptos constitucionales y Procedimientos Electorales, lineamientos y circulares emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y oficios del Secretario Ejecutivo, entre otros; como pruebas de ello, se encuentran por mencionar algunas: Las actuaciones realizadas por la suscrita en funciones de Oficialía Electoral; las notificaciones*

realizadas con motivo de la rescisión de contrato de una Supervisora Electoral, las investigaciones y actas levantadas con motivo de la denuncia de la entonces Presidenta Municipal de Tlalchapa, Gro., por el supuesto proselitismo político llevado a cabo una Capacitadora-Asistente Electoral; así como el Informe Circunstanciado respecto al Recurso de Apelación interpuesto contra la C. Celeste Mora Eguiluz, candidata a Diputada Federal por el 01 Distrito Electoral Federal en Guerrero, a solicitud extemporánea de la Presidente del Consejo. Se adjuntan constancias de todo lo dicho y salvo prueba el contrario refuto la calificación asentada por el Evaluador Jerárquico por estar totalmente alejada de la realidad y la calificación asentada por el Evaluador Normativo por desvalorar el mérito de la evaluada en el ejercicio de mis funciones.

- 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas. IMPUGNO la calificación de 8 del Evaluador Normativo.** *No existe evidencia de que durante mi gestión como Vocal Secretaria haya hecho mal uso de la información de la cual conozco por la naturaleza de mi función así como de que haya hecho malversación de los recursos asignados a las actividades institucionales; de tal suerte que el Evaluador Normativo ha hecho una valoración subjetiva de la conducta evaluable.*
- 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado. IMPUGNO la calificación de 8 de Evaluador Normativo.** *En el desarrollo de mi función se ha privilegiado la comunicación por medios electrónicos, exceptuando las veces que se debe remitir físicamente el cumplimiento de actividades a instancias superiores, ocasiones en las que se aprovechaba el traslado de los compañeros de trabajo para por su conducto hacerla llegar al destinatario final privilegiando dicho cause sobre el uso de guías de mensajería. La situación a la que hago alusión es del pleno conocimiento del Evaluador Normativo, motivo por el cual considero injusta la calificación asignada.*
- 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y pluralismo, en las relaciones humanas. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo.** *No existe evidencia de que la evaluada discriminara a persona alguna por motivos de raza, sexo, religión, edad, escolaridad, condición física o económica así como cualquier otra. En el trato cotidiano con mis colaboradores y visitantes al órgano subdelegacional siempre me conduje con respeto, salvo que exista prueba en contrario, lo que denota la subjetividad tanto del Evaluador Jerárquico como del Evaluador Normativo.*
- 3.7 Promueve trato digno a todas las personas independientemente de sus diferencias. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo.** *El mismo argumento vertido en el punto 3.6 aplica para impugnar la*

calificación que en esta conducta se asentó tanto por el Evaluador Jerárquico como por el Evaluador Normativo.

3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales. IMPUGNO la calificación de 6 del Evaluador Jerárquico así como la calificación de 8 del Evaluador Normativo. *Antes de acudir a Conciliación de Conflictos y entrevistarnos con usted, como se lo manifesté aquella ocasión durante mi intervención, tomé la iniciativa de entablar diálogo con la ahora Evaluador Jerárquico a fin de limar asperezas y tornar menos hostil el trato cotidiano, por lo que ofrezco como prueba lo que pueda constar en el expediente que dicha Dirección haya conformado al respecto; sin embargo, el resultado de dicha acción fue transitorio y la situación se complicó cada vez más, motivo por el cual solicité al entonces Vocal Ejecutivo en la entidad la intervención de la Dirección que usted encabeza. Estos hechos fueron del conocimiento tanto del Evaluador Jerárquico como del Evaluador Normativo con quien incluso expuse varias veces esta situación, por lo que las calificaciones asentadas son del todo injustas.*

3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico así como la calificación de 8 del Evaluador Normativo. *En el transcurso del PEF 2014-2015 personal adscrito a mi área de responsabilidad externó su molestia por el supuesto maltrato recibido por la entonces Presidenta del Consejo: La primera medida que se tomó fue tocar el tema con la Superior Jerárquico, en este caso Evaluador Jerárquico, sin embargo ello resultó infructuoso y finalmente se solicitó vía telefónica y mediante comunicación oficial al entonces Vocal Ejecutivo en la entidad, Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, la intervención de la DESPEN en el conflicto. En agosto de 2015 la suscrita y la Superior Jerárquico, en este caso Evaluador Jerárquico, acudimos a Conciliación de Conflictos ante usted. Como prueba de lo anterior se anexa el correo electrónico de fecha 22/06/2015. En el caso concreto fue la suscrita quien tomó la iniciativa para terminar con una situación que realmente tornaba incómodo el ambiente de trabajo, lo cual consta tanto al Evaluador Jerárquico como al Evaluador Normativo, no obstante han sentado calificaciones que no reflejan el verdadero contexto que atravesé durante el periodo, especialmente el Evaluador Jerárquico por estar directamente involucrado en el conflicto.*

3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del IFE, generando identificación y compromiso. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico. *De igual manera que en el punto anterior, la calificación asentada desatiende a la realidad y además de injusta demuestra una total arbitrariedad por parte del Evaluador Jerárquico, pues como ya lo mencioné precisamente logrado que mis compañeros de trabajo se identificaran y comprometieran con otorgar certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad durante el PEF 2014-2015 y especialmente ante la falta de una figura de*

*crucial importancia para las funciones del secretariado durante los comicios como lo es el Auxiliar Jurídico, se logró bajo mi conducción y con el esfuerzo conjunto del personal a mi cago sacar adelante la elección.
[...]*

Por su parte la inconforme acompañó a su escrito de inconformidad en un disco compacto los anexos, que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

Carpeta 1.1

- Correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, a la C. Teresa Galván Barragán, entonces como Vocal Ejecutiva en el mismo distrito y entidad; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

En cumplimiento a la instrucción hecha durante la reunión de trabajo llevada a cabo el 23 de febrero del año en curso, remito a usted el Informe relativo a las acciones realizadas por este 01 Consejo Distrital respecto a la observación del uso de materiales en propaganda impresa durante los periodos de precampaña y campaña electoral.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

- Correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, a la C. Teresa Galván Barragán, entonces como Vocal Ejecutiva en el mismo distrito y entidad; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

En cumplimiento a su instrucción y a la solicitud hecha mediante oficio No. INE/DEOE/1004/2015, le remito el Informe relativo a los puntos resolutivos cuarto y quinto del Acuerdo INE/CG48/2015.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

- Siete correos electrónicos de fecha 24 de abril de 2015, enviados por la C. Nallely Salas Vergara, enviados a los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales de los partidos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, Revolución Democrática, del Trabajo, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, y Partido del Trabajo, en el estado de Guerrero, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

*Sirva este conducto para remitir a usted en forma de datos adjuntos el Oficio No. CD-01/SECRETARIA/0862/2015 y acuse del mismo, por el que se le da a conocer el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado como **INE/CG48/2015** que norma el uso de materiales a utilizar en la propaganda electoral impresa así como la Norma Oficial Mexicana **NMX-E-232-CNCP-2011**. El Acuerdo y su anexo se adjuntan en formato PDF. Lo anterior, a fin de que se difunda esta información entre los miembros del partido político al que usted pertenece.*

Nota: Favor de remitir por esta misma vía el acuse del oficio de mérito, asentando la razón de recibo, nombre y firma de quien recibe, fecha y hora de recepción así como sello si lo hubiera.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

Carpeta 1.4

- Correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, a la C. Teresa Galván Barragán, entonces como Vocal Ejecutiva en el mismo distrito y entidad; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

ESTIMADOS COMPAÑEROS,

El día de mañana a partir de las 11:00 horas y hasta las 17:00 horas habrá de llevarse a cabo el 3er. Simulacro del Sistema de Cómputos Distritales, por lo que anexos al presente encontrarán la Circular por la cual se nos instruye así como las indicaciones para realizar la prueba.

Esperando contar con su valiosa colaboración, reciban un cordial saludo.

- Dos fotografías de fecha 16 de enero de 2015.

- Correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, a la C. Teresa Galván Barragán, entonces como Vocal Ejecutiva en el mismo distrito y entidad; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

ESTIMADOS COMPAÑEROS,

Hago eco de la información que nos ha sido proporcionada respecto al Segundo Simulacro del Sistema de Registro de Actas y de Cómputos Distritales que se llevará a cabo los días 18 y 19 de los corrientes. Adjunto encontrarán la Circular que nos instruye a su realización así como las indicaciones a seguir durante ambos días. Segura de contar con su valiosa colaboración, reciban un afectuoso saludo.

Carpeta 1.5

- Cuatro fotografías sobre la impartición de los cursos de cómputos distritales impartidos por la C. Nallely Salas Vergara.
- Correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, entre otros funcionarios, a diversos consejeros, y a la C. Teresa Galván Barragán, entonces como Vocal Ejecutiva en el mismo distrito y entidad; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

*CONSEJEROS(AS) SUPLENTE Y
REPRESENTANTES ACREDITADOS
ANTE EL 01 CONSEJO DISTRITAL
DEL INE EN GUERRERO
P R E S E N T E S.*

Con fundamento en los artículos 311, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, numeral 1, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, así como los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados

mediante el Acuerdo INE/CG11/2015, los partidos políticos con representación ante el Consejo Distrital podrán acreditar representantes ante los grupos de trabajo.

Cabe resaltar que en la actividad relativa a los cómputos intervienen las figuras de los vocales distritales, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos. Asimismo se requiere de la participación de personal auxiliar que realiza diversas actividades encaminadas a garantizar que los resultados de la votación brinden certeza y legalidad a los actores en la contienda. Por lo anteriormente expuesto, se les invita cordialmente al Curso sobre los Cómputos Distritales, mismo que tendrá verificativo el día 3 de junio de 2015 a partir de las 09:00 horas en la Sala de Medios de la Preparatoria No. 8 de Ciudad Altamirano.

No omito mencionar lo valioso de la participación de todos los involucrados en este tema, pues llevar a cabo dicha tarea luego de la Jornada Electoral representa un gran esfuerzo que requerirá la alternancia entre propietarios y suplentes, trátense de consejeros y/o representantes partidistas.

Esperando contar con su presencia, les envío un cordial saludo.

- Correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, entre otros funcionarios, a diversos consejeros del mismo distrito y entidad; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Sirva este conducto para remitir a ustedes la Presentación de diapositivas de la capacitación sobre la operación del Subsistema de Registro de Representantes, el cual fue impartido a ustedes el día de ayer en la Sala de Sesiones de este 01 Consejo Distrital en Guerrero.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Carpeta 1.8

- Correo electrónico de fecha 04 de abril de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, entre otros funcionarios, a diversos vocales del mismo distrito, así como a su superiora jerárquica; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

COMPAÑEROS VOCALES:

En atención a la instrucción girada por la Vocal de Organización Local, en el sentido de que no se incluyan los puntos 10 y 11 del orden del día para la próxima sesión de Consejo, algunos de los anexos cambiarán de numeración:

Lic. Charco, el informe sobre el espacio destinado para la Bodega será el Anexo 7, mientras que el relativo a las ARE'S Y ZORE'S será el 12;

Lic. Gilberto, sus Anexos ahora llevarán los números 10 y 11;

Lic. Teresa, el informe sobre los Acuerdos del CG y CL, será el número 14

Cualquier duda quedo a sus órdenes.

- Correo electrónico de fecha 04 de abril de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, entre otros funcionarios, a la C. Helena Marisela de la Fuente Alonso; Vocal del Registro Federal de Electores en ese mismo distrito y entidad, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

*Ing. Helena Marisela de la Fuente Alonso
Vocal del Registro Federal de Electores de la 01 JDE
P r e s e n t e.*

Por este conducto tengo a bien remitir el Expediente No. JDE/01GRO/001/03/15 de la interposición de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del C. Laura López Baza; mismo que hasta el momento consta de las constancias que se adjuntan al mismo.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

- Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado

de Guerrero, entre otros funcionarios, a diversos vocales del mismo distrito, así como a su superiora jerárquica; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

COMPAÑEROS VOCALES,

ADJUNTO A ESTE CORREO ENCONTRARÁN EL ORDEN DEL DÍA CON LA ASIGNACIÓN DE LOS INFORMES PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DISTRICTAL (CON NÚMEROS DE ANEXOS); ASIMISMO, EL FORMATO DE ANEXO QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTAS Y DOCUMENTOS DE LAS SESIONES DE CONSEJO.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBAN UN CORDIAL SALUDO.

- Correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, entre otros funcionarios, a diversos vocales del mismo distrito, así como a su superiora jerárquica; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

REGRESO EL INFORME CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, A EFECTO DE QUE SE SUBSANEN.

Carpeta 1.9

- Correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado al C. Gilberto Ortiz; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Lic. Gilberto Ortiz,

*Adjunto encontrará el reporte que contiene las evidencias fotográficas de la pega de convocatorias con motivo de la difusión del Concurso de Debate Político Juvenil 2015 por los municipios de Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso y San Miguel Totolapan el día de ayer 26 de agosto.
Saludos cordiales.*

- Correo electrónico de fecha 15 de abril de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado al C. José Guadalupe Charco Hernández, Vocal de Organización Electoral en ese mismo distrito; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Por este conducto remito a usted el Acta Circunstanciada relativa a la actividad de colocación de Listados de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casillas.

- Correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado al C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, Vocal de Capacitación Electoral en ese mismo distrito; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

*Adjunto encontrará el informe documental de la evidencia de pega de convocatorias del Concurso de Testimonios del PEF 2014-2015 por los municipios de Tlalchapa y Tlapehuala, Gro. y localidades circunvecinas.
Saludos.*

Sirva este conducto para remitir a usted la relación definitiva tanto de Representantes Generales como ante Mesa Directiva de Casilla acreditados por su instituto político en este Distrito Electoral Federal para la Jornada Electoral del próximo 7 de junio. Dichas relaciones se encuentran ya integradas a los paquetes electorales que serán entregados a los presidentes de cada una de las casillas a instalar. Esta información se le proporciona con el ánimo de colaborar en el control de las personas que podrán estar presentes durante el desarrollo de la votación vigilando los intereses de la institución que usted representa ante Consejo.

- Diez correos electrónicos de fecha 01 de junio de 2015, enviados por la C. Nallely Salas Vergara, enviados a los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante el 01 Consejo Distrital en el estado de Guerrero: Movimiento Ciudadano, Acción

Nacional, Revolución Democrática, del Trabajo, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, y Partido del Trabajo, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Sirva este conducto para remitir a usted la relación definitiva tanto de Representantes Generales como ante Mesa Directiva de Casilla acreditados por su instituto político en este Distrito Electoral Federal para la Jornada Electoral del próximo 7 de junio. Dichas relaciones se encuentran ya integradas a los paquetes electorales que serán entregados a los presidentes de cada una de las casillas a instalar. Esta información se le proporciona con el ánimo de colaborar en el control de las personas que podrán estar presentes durante el desarrollo de la votación vigilando los intereses de la institución que usted representa ante Consejo.

Carpeta 2.1

- Correo electrónico de fecha 01 de junio de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado al correo de actualización permanente de esta Dirección Ejecutiva ; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Sirva este conducto para remitir Solicitud de Inscripción y Visto Bueno para el curso "Formador de Coaches" próximo a llevarse a cabo en México, D.F.

Sin otro particular, quedo a la espera de la confirmación de mi inscripción.

- Correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado a su superiora jerárquica; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Tengo a bien remitir a usted mi aceptación al curso "Formador de Coaches" para los efectos pertinentes.

Saludos cordiales.

Carpeta 2.6

- Correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado a su superiora jerárquica; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Estimada Lic. Karina Martínez Ochoa.

Atendiendo su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 13 de mayo de 2015 entró en funciones de Auxiliar Jurídico el C. Sael González García en esta 01 Junta Distrital Ejecutiva, culminando sus actividades el día 31 del mes próximo pasado; asimismo le recuerdo que dicha contratación fue directa luego de que el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad consultara con el área jurídica su procedencia. Por otro lado, durante el periodo de contratación del Auxiliar los trabajos se realizaron de manera normal hasta su conclusión.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Carpeta 3.2

- Constancia de hechos de fecha 18 de mayo de 2015 levantada para dejar constancia de la rescisión de contrato de la C. Blanca Azucena Ocampo Aureoles, quien se desempeñó como Supervisora Electoral.
- Constancia de hechos de fecha 14 de mayo de 2015 levantada para investigar las presuntas conductas irregulares atribuibles a la C. Bonfilia Aguirre Hernández, quien se desempeñó como Capacitadora Asistente Electoral.
- Correo electrónico de fecha 22 de junio de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado a su entonces superiora jerárquica, por medio del cual le envía

el informe circunstanciado de la C. Celeste Mora Eguiluz como candidata a Diputada Federal por el 01 Distrito Electoral Federal en Guerrero.

- Correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, entre otros funcionarios, a diversos vocales del mismo distrito, así como a su superiora jerárquica; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

En virtud de la petición hecha por el Vocal de Organización Electoral, Lic. José Guadalupe Charco Hernández, se procedió a elaborar los documentos para la baja de la Supervisora Electoral C. Blanca Azucena Ocampo Aureoles, y toda vez que se ha seguido el procedimiento para su debida notificación a la prestadora de servicios en cita sin poder hacerlo, finalmente se ha notificado por estrados (de lo que adjunto las constancias correspondientes). Lo anterior se hace de sus conocimientos para los efectos a que haya lugar.

Saludos.

- Correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado a su superiora jerárquica; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento nos encontramos dando trámite a las demandas de Juicio de Inconformidad presentadas por los partidos políticos MORENA y del Trabajo, respecto a los resultados del cómputo distrital llevado a cabo por éste 01 Consejo Distrital el 10 y 11 de junio del año en curso; por esta razón quizá no nos sea posible atender su solicitud en el plazo que señala, no obstante y amén de que se trata de una respuesta extemporánea, se trabajará en ello una vez concluida la labor relacionada con los juicios interpuestos (cuyo informe debe presentarse el día viernes en la Sala Regional del TEPJF) para de ser posible presentarla a la par de éstos.

Saludos cordiales.

- Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado

de Guerrero, enviado al entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Por instrucción de la Lic. Teresa Galván Barragán, envío a usted en archivo adjunto la CONSTANCIA DE HECHOS levantada el día de hoy con motivo de la presentación de testigos para corroborar la versión que vía telefónica le diera la C. Guadalupe Eguiluz Bautista, Presidenta Municipal de Tlalchapa, Gro., a la Vocal Ejecutiva el día de ayer respecto al supuesto proselitismo político llevado a cabo por la C. Bonfilia Aguirre Hernández, quien se desempeña como Capacitadora-Asistente Electoral.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

- Correo electrónico de fecha 18 de junio de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado de Guerrero, enviado a su evaluadora, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento nos encontramos dando trámite a las demandas de Juicio de Inconformidad presentadas por los partidos políticos MORENA y del Trabajo, respecto a los resultados del cómputo distrital llevado a cabo por éste 01 Consejo Distrital el 10 y 11 de junio del año en curso; por esta razón quizá no nos sea posible atender su solicitud en el plazo que señala, no obstante y amén de que se trata de una respuesta extemporánea, se trabajará en ello una vez concluida la labor relacionada con los juicios interpuestos (cuyo informe debe presentarse el día viernes en la Sala Regional del TEPJF) para de ser posible presentarla a la par de éstos.

Saludos cordiales.

Carpeta 3.9

- Correo electrónico de fecha 22 de junio de 2015, enviado por la C. Nallely Salas Vergara, cuando se desempeñaba como Vocal Secretaria en el 01 Distrito en el estado

de Guerrero, enviado al entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero; el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento, las actitudes de Lic. Teresa Galván Barragán, Vocal Ejecutiva de esta 01 Junta Distrital Ejecutiva van cada vez empeorando, es el caso que el pasado día sábado mientras la suscrita y el auxiliar jurídico nos trasladábamos desde la Ciudad de México luego de cumplir la comisión de entregar en la Sala Regional del TEPJF los expedientes formados con motivo de la interposición de los juicios de inconformidad presentados contra los resultados del cómputo Distrital, agredió verbalmente a la capturista adscrita a la vocalía del secretario, misma que por tal motivo el día de hoy ya no se presentó a laborar. Por ello y en aras de aclarar la situación el personal de ésta vocalía nos reunimos con la citada vocal para exponerle el caso pero reaccionó como se podrán dar cuenta por el audio que adjunto (en diferente correo por exceder el archivo el peso permitido), con la personalidad que la caracteriza.

Por lo anterior, en mi humilde opinión esta situación ya amerita la intervención de la DESPEN, pues al menos la suscrita desde hace tiempo es objeto de un acoso constante y reiterado por la superior jerárquico, y ahora en mi ausencia, también mi personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Por su parte, la C. Teresa Galván Barragán, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, actualmente adscrita al 03 Distrito en esa misma entidad, refiere en su escrito de respuesta lo siguiente:

[...]

1. VISION ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

1.1 Identifica los principios rectores de IFE. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. *La evaluada identifica a cabalidad los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la actuación del Instituto Nacional Electoral. Ofrezco como prueba de lo anterior, los Acuerdos tomados durante las sesiones de Consejo Distrital durante el periodo a evaluar, los cuales se encuentran en el Sistema de Sesiones de Consejo de la RedINE así como el Informe relativo a las acciones realizadas por el 01 Consejo*

Distrital respecto a la observación del uso de materiales en propaganda impresa durante los periodos de precampaña y campaña electoral que se elabora a la entonces Presidenta del Consejo, el envío de oficios a los presidentes de los comités ejecutivos municipales de los partidos políticos dándoles a conocer el Acuerdo INE/CG48/2015 así como la Norma Oficial Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011 que norman el uso de materiales en la propaganda política y la supervisión de la existencia de propaganda en los municipios circunvecinos que constan en correos electrónicos de fechas 25/02/2015, 23/04/2015 y 11/08/2015 que se anexan. Lo anterior basta para calificar de subjetiva la calificación otorgada por el Evaluador Jerárquico como la que otorgó a la suscrita el Evaluador Normativo.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada coadyuvó en la elaboración de la matriz de riesgos distrital.

La evaluada realizó los cursos programados en el campus virtual.

La evaluada realizó de forma objetiva la evaluación del personal a su cargo y de sus pares, conforme a la normatividad institucional.

La evaluada coadyuvó en la elaboración del "Protocolo de continuidad operativa y diagnóstico contextual con incidencia en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

La evaluada colaboró con aportaciones sobre temas a tratar en la Reunión Nacional de Vocales Ejecutivos Locales.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Debate Político 2015".

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Nacional de Testimonios Ciudadanos sobre el Proceso Electoral 2014-2015".

La evaluada participó en el II Encuentro con Perspectiva de género SPEN.

Incidentes Negativos

La evaluada omitió el seguimiento puntual y oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundieron los valores de la participación electoral y se invita a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

La evaluada no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual, debe quedar constancia a través de los instrumentos legales correspondientes.

En razón de lo anterior, la evaluada no atendió en tiempo y forma algunas actividades de su competencia.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

1.2 Identifica los Fines del Instituto Federal Electoral. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. *Como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, conozco a cabalidad los fines del INE de contribuir a la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. En base a ello durante el primer semestre del periodo evaluado fungí como Secretarias del 01 consejo Distrital del INE en Guerrero y como prueba de ello ofrezco las actas de las sesiones celebradas, documentos que se encuentran en el Sistema de Sesiones de Consejo de la RedINE para su consulta. Dicho lo anterior, califico de subjetiva la calificación otorgada por el Evaluador Jerárquico como la otorgada por el Evaluador Normativo, por no estar basadas en hechos o documentos fehacientes.*

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en las cuales se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

*La evaluada coadyuvó en la elaboración de la matriz de riesgos distrital.
La evaluada realizó los cursos programados en el campus virtual.*

La evaluada coadyuvó en la elaboración del "Protocolo de continuidad operativa y diagnóstico contextual con incidencia en el Proceso Electoral Federal 2014-2015".

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada colaboró con aportaciones sobre temas a tratar en la Reunión Nacional de Vocales Ejecutivos Locales.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Debate Político 2015".

La evaluada coadyuvó en la solicitud a las autoridades municipales del distrito el Directorio Institucional a fin de contar la información actualizada.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Nacional de Testimonios Ciudadanos sobre el Proceso Electoral 2014-2015".

La evaluada participó en el II Encuentro con Perspectiva de género SPEN.

Incidentes Negativos

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada exceptuó participar en la "Caminata yo razono mi voto", evento cívico y de promoción de los valores y de la participación electoral en la que se invitó a la ciudadanía a participar activamente en la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

La evaluada no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual, debe quedarse constancia a través de los instrumentos legales correspondientes.

En razón de lo anterior, la evaluada no atendió en tiempo y forma algunas actividades de su competencia.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. No solo identifiqué la estructura del Instituto sino que sé de las funciones que realizan las áreas que integran en este caso la Junta Distrital y el impacto que tiene en los trabajos institucionales la forma en que ellas interactúan. Es así que como parte de la contratación de las figuras de supervisores electorales, la suscrita impartí temas de relevancia en la capacitación que se les dio para desempeñar las actividades propias de su puesto, anexando fotografías de mi dicho. Además, tuve a mi cargo la coordinación y supervisión del Segundo Simulacro del Sistema de Registro de Actas y de Cómputos Distritales, donde participaron tanto vocales como personal administrativo y el Tercer Simulacro del Sistema de Cómputos Distritales, donde participaron tanto vocales como personal administrativo y el Tercer Simulacro del Sistema de Cómputos Distritales, aportando como pruebas los correos electrónicos de fechas 17/05/2015 y 29/05/2015. En esa virtud se pone de manifiesto la subjetividad tanto del Evaluador Jerárquico como el Evaluador Normativo al asentar las calificaciones correspondientes.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada coadyuvó en la elaboración de la matriz de riesgos distrital.

La evaluada coadyuvó en la elaboración del "Protocolo de continuidad operativa y diagnóstico contextual con incidencia en el Proceso Electoral Federal 2014-2015".

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada coadyuvó en la supervisión del primer simulacro y operación del PREP.

La evaluada colaboró con aportaciones sobre temas a tratar en la Reunión Nacional de Vocales Ejecutivos Locales.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Debate Político 2015".

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Nacional de Testimonios Ciudadanos sobre el Proceso Electoral 2014-2015".

La evaluada motivó al personal a su cargo para que tomará el curso de ortografía, con lo cual mejoraría su desempeño.

Incidentes negativos

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en la primera prueba de registro de actas y Sistema de Cómputo Distrital, la cual era su responsabilidad.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

La evaluada no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual, debe quedar constancia a través de los instrumentos legales correspondientes.

En razón de lo anterior, la evaluada no atendió en tiempo y forma algunas actividades de su competencia.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. Desde el proceso de selección para ocupar la plaza de Vocal Secretario, en la etapa de entrevistas una de las interrogantes fue precisamente si conocía las responsabilidades del cargo, misma que respondí a cabalidad basada en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web del Instituto. A mayor abundamiento durante el periodo evaluado capacité a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital a fin de que éstos conocieran los mecanismos para acreditar a su vez Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla, lo que acredito con fotografías y correo electrónico de fecha 12/05/2015. En ese orden de ideas, tuve a mi cargo la impartición del Curso sobre los Cómputos

Distritales a vocales, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos propietarios y suplentes, capacitadores y supervisores electorales así como personal administrativo de la JDE en las instalaciones de la Preparatoria No. 8 de Cd. Altamirano. Lo dicho se acredita con la invitación hecha mediante correo institucional de fecha 02/06/2015 y fotografía del evento. Todo ello amén de las actividades ordinarias que cotidianamente se realizaban en la Vocalía del Secretario, por lo que tacho de subjetivas las calificaciones asentadas por el Evaluador Jerárquico y el Evaluador Normativo.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre participó en reuniones semejantes de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada coadyuvó en la elaboración de la matriz de riesgos distrital.

La evaluada realizó los cursos programados en el campus virtual.

La evaluada coadyuvó en la elaboración del "Protocolo de continuidad operativa y diagnóstico contextual de incidencia en el Proceso Electoral Federal 2014-2015".

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada colaboró con aportaciones sobre temas a tratar en la Reunión nacional de Vocales Ejecutivos Locales.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Debate Político 2015".

La evaluada participó de manera voluntaria en el Curso "Formador de Coaches".

La evaluada coadyuvó en la solicitud a las autoridades municipales del distrito el Directorio Institucional a fin de contar la información actualizada.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Nacional de Testimonios Ciudadanos sobre el Proceso Electoral 2014-2015".

Incidentes Negativos

La evaluada omitió elaborar en tiempo y forma las minutas correspondientes las reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital durante el periodo comprendido de enero a junio de 2015, por lo que a partir de julio del mismo año, se elaboraron en la Vocalía Ejecutiva a fin de contar con el soporte documental correspondiente.

La evaluada omitió el seguimiento oportuno y no se involucró totalmente en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en la primera prueba de registro de actas y Sistema de Cómputo Distrital, la cual era su responsabilidad.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar. IMPUGNO la calificación de 6 del Evaluador Jerárquico. *En el desarrollo del PEF 2014-2015, di seguimiento constante, orientación y asesoría a los miembros de la Junta Distrital para la integración de los informes que debían rendirse en las sesiones del Consejo Distrital, lo que puedo evidenciar con los correos electrónicos de fechas 19/01/2014, 21/04/2015 y 04/05/2015. Asimismo, en auxilio de la Vocalía del Registro Federal de Electores se dio de trámite correspondiente para la integración y presentación de un Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el TEPJF, lo que se acredita con el correo de fecha 16/04/2015. De ahí que devenga injusta la calificación otorgada por el Evaluador Jerárquico.*

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas

individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada motivó al personal a su cargo para que tomará el curso de ortografía, con lo cual mejoraría su desempeño.

Incidentes negativos

La evaluada omitió el seguimiento oportuno y no se involucró totalmente en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en la primera prueba de registro de actas y Sistema de Cómputo Distrital, actividad que correspondía a su cargo y responsabilidad.

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. *La suscrita vocal, durante del PEF 2014-2015 una vez que fenecieron los términos para acreditar y sustituir a Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, con el ánimo de colaborar en el control de las personas que podrían estar presentare durante la Jornada Electoral del 7 de junio vigilando los intereses de los diferentes institutos políticos, remití a cada representante acreditado ante el consejo Distrital la relación definitiva de los acreditados por su respectivo partido. Evidencia de lo anterior lo son los correos electrónicos de fecha 01-06/2015 que se anexan. Por otro lado, participé activamente en difusión de campañas institucionales como colocación de Listados de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casillas, pega de convocatorias para el Concurso Debate Político Juvenil 2015 en auxilio a las actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los municipios de Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso y San Miguel Totolapan, Gro., así como de la convocatoria para el Concurso de Testimonios del PEF 2014-2015 en los municipios de Tlalchapa y Tlapehuala, Gro. Prueba de todo ellos se encuentra en los correos electrónicos de fecha 15/04/2015, 27/08/2015 y30/10/2015 que se adjuntan a la presente.*

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en las cuales se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada realizó los cursos programados en el campus virtual.

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada coadyuvó en la supervisión del primer simulacro y operación del PREP.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "concurso Debate Político 2015".

La evaluada coadyuvó en la solicitud a las autoridades municipales del distrito el Directorio Institucional a fin de contar la información actualizada.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Nacional de Testimonios Ciudadanos sobre el Proceso Electoral 2014-2015".

La evaluada motivó al personal a su cargo para que tomará el curso de ortografía, con lo cual mejorará su desempeño.

Incidentes Negativos

La evaluada no elaboró en tiempo y forma las minutas correspondientes a las reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital durante el periodo comprendido de enero a junio de 2015, por lo que a partir de julio del mismo año se elaboraron en la Vocalía Ejecutiva lo que garantizó contar con el soporte documental correspondiente.

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

La evaluada no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual, debe quedar constancia a través de los instrumentos legales correspondientes.

En razón de lo anterior, la evaluada no atendió en tiempo y forma algunas actividades de su competencia.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

2. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. *Sabedora de mis capacidades y aptitudes así como de las que poseo potencialmente, solicité a la DESPEN mi inscripción al Curso "Formador de Coaches", mismo al que asistí con el ánimo de aprender y desarrollar habilidades a fin de mejorar y ayudar al personal a mi cargo a impactar positivamente en los trabajos institucionales. Lo dicho consta en correos electrónicos de fecha 06/10/2015 y 10/10/2015 que se anexan. Asimismo, solicité mi inscripción al II Encuentro con Perspectiva de Género SPEN 2015, evento al que asistí en Bahías de Huatulco, Oaxaca. Como evidencia se anexa el correo electrónico de fecha 06/1/2015. Estimo que esta competencia debe ser evaluada cualitativamente, por lo que tildo de subjetivas las calificaciones asentadas por los citados evaluadores.*

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada realizó los cursos programados en el campus virtual.

La evaluada participó de manera voluntaria en el Curso "Formador de Coaches".

La evaluada participó en el II Encuentro con Perspectiva de género SPEN.

Incidentes Negativos

La evaluada no dio seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en la primera prueba de registro de actas y Sistema de Cómputo Distrital, actividad que correspondía a su cargo y responsabilidad, sobre todo para contar con los conocimientos elementales para el manejo y operación y funcionalidad del sistema en comento.

2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico así como la calificación de 8 del Evaluador Normativo. *Durante el periodo de la evaluación, constantemente solicité las opiniones de mis*

superiores Jerárquico y Normativo, así como de los vocales integrantes de la Junta Distrital, haciendo uso del IP, las aplicaciones del mensajero institucional o el WhatsApp o apersonándome en sus respectivas áreas a efecto de solicitar o corroborar información en caso de duda; dichas acciones son bien conocidas por mis evaluadores, motivo por el cual no acepto como válidas las calificaciones asignadas en este rubro.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Incidentes Negativos

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa y que son de su competencia, lo que generó retrasos.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo. IMPUGO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico. Calificó de injusta y arbitraria la conducta del Evaluador Jerárquico al consignar dicha calificación, toda vez que conociendo la situación de desventaja en que me encontré durante el primer semestre del ejercicio evaluado por no contar con el apoyo de la figura del Auxiliar Jurídico durante el PEF 2014-2015, teniendo que asumir la totalidad de las actividades que se encomienden a dicha figura, con mi ejemplo de perseverancia incité al personal a mi cargo a redoblar esfuerzos por cumplir y sacar adelante los trabajos del Instituto. Una prueba de lo anterior la constituye el correo de fecha 21/09/2015 que se anexa.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

*La evaluada participó de manera voluntaria en el Curso "Formador de **Coaches**".*

Incidentes Negativos

La evaluada no elaboró en tiempo y forma las minutas correspondientes a las reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital durante el periodo comprendido de enero a junio de 2015, por lo que a partir de julio del mismo año se elaboraron en la Vocalía Ejecutiva lo que garantizó contar con el soporte documental correspondiente.

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

3. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. Desde mi ingreso al Instituto y bajo protesta de decir verdad protesto que no tengo interés o principio alguno que contravenga los objetivos de esta noble institución, por lo que siempre he respetado los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, es así que salvo existir prueba en contrario la calificación otorgada por el Evaluador Normativo desvalora la integridad con la que conduzco en el cargo que ostento.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015 participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada realizó los cursos programados en el campus virtual.

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada coadyuvó en la supervisión del primer simulacro y operación del PREP.

La evaluada participó de manera voluntaria en el Curso "Formador de Coaches".

Incidentes Negativos

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa y que son de su competencia, lo que generó retrasos.

La evaluada no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual, debe quedar constancia a través de los instrumentos legales correspondientes.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico así como la calificación de 8 de Evaluador Normativo. En mi desempeño como Vocal Secretaria manifiesto que he llevado a cabo mis actuaciones bajo la estricta observación de los preceptos constitucionales que rigen la materia electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lineamientos y circulares emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y oficios del Secretario Ejecutivo, entre otros; como pruebas de ello, se encuentran por mencionar algunas: Las actuaciones realizadas con motivo de la rescisión de contrato de una Supervisora Electoral; las investigaciones y actas levantadas con motivo de la denuncia de la entonces Presidenta Municipal de Tlalchapa, Gro., por el supuesto proselitismo político llevado a cabo una Capacitadora-Asistente Electoral; así como el Informe Circunstanciado respecto al Recurso de Apelación interpuesto contra la C. Celeste Mora Eguiluz, candidata a Diputada Federal por el 01 Distrito Electoral Federal en Guerrero, a solicitud extemporánea de la Presidenta del Consejo. Se adjuntan constancias de todo lo dicho

y salvo prueba en contrario refuto la calificación asentada por el Evaluador Jerárquico por estar totalmente alejada de la realidad y la calificación asentada por el Evaluador Normativo por desvalorar el mérito de la evaluada en el ejercicio de mis funciones.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015 participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por lo miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada realizó los cursos programados en el campus virtual.

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la convocatoria del "Concurso Debate Político 2015".

La evaluada coadyuvó en la solicitud a las autoridades municipales del distrito el Directorio Institucional a fin de contar la información actualizada.

La evaluada coadyuvó en la difusión de la Convocatoria del "Concurso Nacional de Testimonios Ciudadanos sobre el Proceso Electoral 2014-2015".

Incidentes Negativos

La evaluada no elaboró en tiempo y forma las minutas correspondientes a las reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital durante el periodo comprendido de enero a junio de 2015, por lo que a partir de julio del mismo año se elaboraron en la Vocalía ejecutiva lo que garantizó contar con el soporte documental correspondiente.

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación

electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

La evaluada no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual, debe quedar constancia a través de los instrumentos legales correspondientes.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

3.6 Promueve el respeto a la diversidad y pluralismo, en las relaciones humanas. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. *No existe evidencia de que la evaluada discriminara a persona alguna por motivos de raza, sexo, religión, edad, escolaridad, condición física o económica así como cualquier otra. En el trato cotidiano con mis colaboradores y visitantes al órgano subdelegacional siempre me conduje con respeto, salvo que exista prueba en contrario, lo que denota la subjetividad tanto del Evaluador Jerárquico como del Evaluador Normativo.*

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada participó de manera voluntaria en el Curso "Formador de Coaches".

Incidentes Negativos

La evaluada no atendió en tiempo y forma algunas actividades de su competencia.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias. IMPUGNO la calificación de 8 tanto del Evaluador Jerárquico como del Normativo. El mismo argumento vertido en el punto 3.6 aplica para impugnar la calificación que en esta conducta se asentó por el Evaluador Jerárquico como por el Evaluador Normativo.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en la cual se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada participó de manera voluntaria en el Curso "Formador de Coaches".

Incidentes Negativos

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa y que son de su competencia, lo que generó retrasos

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales. IMPUGNO la calificación de 6 del Evaluador Jerárquico así como la calificación de 8 del Evaluador Normativo. Antes de acudir a Conciliación de Conflictos y entrevistas con usted, como se lo manifesté aquella ocasión durante mi intervención, tomé la iniciativa de entablar diálogo con la ahora Evaluador Jerárquico a fin de limar asperezas y tomar menos hostil el trato cotidiano, por lo que ofrezco como prueba lo que pueda constar en el expediente que dicha Dirección haya conformado al respecto; sin embargo, el resultado de dicha acción fue transitorio y la situación se complicó cada vez más, motivo por el cual solicité al entonces Vocal Ejecutivo de la entidad la intervención de la Dirección que usted encabeza. Estos hechos fueron del conocimiento tanto del Evaluador Jerárquico como del Evaluador

Normativo con quien incluso expuse varias veces esta situación, por lo que las calificaciones asentadas son del todo injustas.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en las cuales se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada participó de manera voluntaria en el Curso "Formador de Coaches".

Incidentes Negativos

La evaluada no participó en la primera prueba de registro de actas y Sistema de Cómputo Distrital, la cual era su responsabilidad.

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa y que son de su competencia, lo que generó retrasos.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico así como la calificación de 8 del Evaluador Normativo. En el transcurso del PEF 2014-2015 personal adscrito a mi área de responsabilidad externó su molestia por el supuesto maltrato recibido por la entonces Presidenta del Consejo: La primera medida que se tomó fue tocar el tema con la Superior Jerárquico, en este caso Evaluador Jerárquico, sin embargo ello resultó infructuoso y finalmente se solicitó vía telefónica y mediante comunicación oficial al entonces Vocal Ejecutivo en la entidad, Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, la intervención de la DESPEN en el conflicto. En agosto de 2015 la suscrita y la Superior Jerárquico, en este caso Evaluador Jerárquico, acudimos a Conciliación de Conflictos ante usted. Como prueba de lo anterior se anexa el correo electrónico de fecha 22/06/2015. En el caso concreto fue la suscrita quien tomó la

iniciativa para terminar con una situación que realmente tornaba incómodo el ambiente de trabajo, lo cual consta tanto al Evaluador Jerárquico como al Evaluador Normativo, no obstante han sentado calificaciones que no reflejan el verdadero contexto que atravesé durante el periodo, especialmente el Evaluador Jerárquico por estar directamente involucrado en el conflicto.

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en las cuales se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

La evaluada participó de manera voluntaria en el Curso "Formador de Coaches".

Incidentes Negativos

La evaluada no elaboró en tiempo y forma las minutas correspondientes a las reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital durante el periodo comprendido de enero a junio de 2015, por lo que a partir de julio del mismo año se elaboraron en la Vocalía Ejecutiva lo que garantizó contar con el soporte documental correspondiente.

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa y que son de su competencia, lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

La evaluada no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual, debe quedar constancia a través de los instrumentos legales correspondientes.

Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del IFE, generando identificación y compromiso. IMPUGNO la calificación de 4 del Evaluador Jerárquico. *De igual manera que en el punto anterior, la calificación asentada desatiende a la realidad y además de injusta demuestra una total arbitrariedad por parte del Evaluador Jerárquico, pues como ya lo mencioné precisamente logrando que mis compañeros de trabajo se identificaran y comprometieran con otorgar certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad durante el PEF 2014-2015 y especialmente ante la falta de una figura de crucial importancia para las funciones del secretariado durante los comicios como lo es el Auxiliar Jurídico, se logró bajo mi conducción y con el esfuerzo conjunta del personal a mi cargo casar avante la elección.*

Durante el periodo evaluado, se observaron los siguientes comportamientos de la evaluada:

Incidentes Positivos

La evaluada durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, participó en reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital, en las cuales se planeó, se dio seguimiento y se evaluaron las actividades, metas individuales y colectivas realizadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La evaluada participó en diversas reuniones con Ciudadanos, Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales a fin de atender problemáticas presentadas durante el Proceso Electoral 2014-2015.

Incidentes Negativos

La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa y que son de su competencia, lo que generó retrasos.

La evaluada no participó en la primera prueba de registro de actas y Sistema de Cómputo Distrital, actividad que correspondía a su cargo y responsabilidad, sobre todo para contar con los conocimientos elementales para el manejo y operación y funcionalidad del sistema en comento.

La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación

electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.

[...]"

4. Esta Dirección Ejecutiva después de analizar las pruebas y argumentos de la inconforme y la evaluadora jerárquica, respecto de las calificaciones recurridas en el factor Competencias Clave del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, se justiprecia lo siguiente:

De las probanzas aportadas por la Evaluadora Jerárquica se aportó el Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave además del respectivo soporte documental para cada uno de los 21 incidentes críticos registrados.

Es de agregar que en su escrito la Evaluadora Jerárquica hace mención a un incidente no relacionado en el Registro referente a que la Inconforme no elaboró en tiempo y forma las minutas correspondientes a las reuniones semanales de coordinación con los integrantes de la Junta Distrital durante el periodo comprendido de enero a junio de 2015, y que a partir de julio se elaboraron en la Vocalía Ejecutiva, sin embargo de las probanzas aportadas no se acredita este dicho.

En la presente consideración únicamente se estudiarán aquellos incidentes reportados como negativos en el referido Registro, los cuales fueron marcados con los números 4, 8, 11, 12, 13 y 21, ya que estos son los que dieron origen a las calificaciones impugnadas:

Incidente Crítico Negativo	Competencias afectadas
4.- La evaluada omitió el seguimiento oportuno e involucramiento total en las actividades del área administrativa lo que generó retrasos.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.4, 2.6, 2.10, 3.1, 3.2, 3.4, 3.9, y 3.10.
8.- La evaluada no participó en la primera prueba de registro de actas y Sistema de Cómputo Distrital, la cual era su responsabilidad.	1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 3.2, 3.4, 3.8 y 3.10.
11.- La evaluada no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto", en la cual se difundió los valores de la participación electoral y se invitó a la ciudadanía a votar el día de la jornada electoral emitiendo un voto razonado.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.7, 1.9, 1.10, 2.6, 3.2, 3.4, y 3.10.
12.- La evaluada no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual, debe quedar constancia a través de los instrumentos legales correspondientes.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.9, 3.1, 3.2, 3.4 y 3.9.
13.- La evaluada no atendió en tiempo y forma algunas actividades de su competencia.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.9, 2.3, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, y 3.9.
21.- Se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.9, 2.4, 3.1, 3.2, 3.4, 3.8, y 3.9

Para estar en aptitud de entrar al análisis de cada uno de los incidentes es necesario hacer mención de cómo estos incidentes repercuten en la calificación de la Inconforme:

El artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que: *“Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores*

cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

“Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. **Visión estratégica institucional.***
- 2. **Aprendizaje y desarrollo de talento.***
- 3. **Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral”***

De tal suerte, el Factor “Competencias Clave” valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

El Sistema de Evaluación referido, establece 3 tipos de Competencias: Visión Estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral. A su vez cada una de estas Competencias se conforma por 10 comportamientos.

El artículo 34 de estos Lineamientos señala que: Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una

escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que la evaluadora haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que la evaluadora registre ambos en el formato correspondiente y que además los respalde con documento probatorio.

A continuación se analizarán cada uno de los incidentes críticos negativos con el soporte documental presentado por la Evaluadora Jerárquica ante ésta Dirección Ejecutiva.

- a) Al respecto del Incidente Crítico Negativo número 4 y de los soportes documentales aportados, se aprecia que la Evaluadora Jerárquica únicamente agregó 39 archivos de audio y diversas archivos en formato *pdf*, correspondientes a diversas reuniones de trabajo sin que la evaluada haya expresado lo que pretende acreditar con esos archivos de audio, por lo tanto en atención a una interpretación a la letra del artículo 14, numeral sexto de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicado de manera supletoria, no es de concederle valor probatorio a las documentales aportadas que intentan soportar el hecho del incidente crítico negativo, en razón de que la aportante no señaló su pretensión.

- b) Respecto del Incidente Crítico Negativo número 8 en el cual se pretende acreditar que la Evaluada no participó en la primera prueba de registro de actas y sistemas de cómputo distrital, la cual a decir de la Evaluadora era su responsabilidad, esta autoridad determina que de las documentales aportadas consistentes en 31 correos electrónicos se desprende que efectivamente la Evaluada no participó en la referida prueba excusándose en una licencia médica y la necesidad de terminar pendientes derivados de su incapacidad.

De los correos electrónicos aportados se aprecia que en cumplimiento a una circular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de fecha 2 de mayo de 2015, se deberían realizar los simulacros de los Sistemas de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla y Cómputo Distrital.

Ante estos simulacros, los cuales recaían en la esfera de responsabilidades del Vocal Secretario, la Inconforme, mediante correo electrónico de 8 de mayo de 2015 manifestó que para dar cumplimiento a la actividad y toda vez que tenía pendiente la elaboración del acta de la sesión del día anterior, comisionaba a una persona adscrita a la Vocalía del Secretario a efecto de que asistiera en todo lo que le correspondía en dichos simulacros, mientras culminaba la elaboración del acta de la sesión.

En diverso correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2015 remitido de la cuenta del Vocal Ejecutivo de la Junta Local a la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 01 en Guerrero afirmó que tenía la impresión de un problema de prioridades, ya que el asunto de las actas es un asunto ordinario y cotidiano responsabilidad de la vocal secretaria; por otro lado el asunto de la prueba, del sistema de actas y cómputos es una actividad excepcional y trascendental.

A respuesta a éste correo, la Vocal Ejecutiva Distrital afirmó que dos días antes del simulacro la Inconforme se ausentó por incapacidad médica, por lo que se infiere como verdadero el hecho de que tuvo que desahogar pendientes como lo fue el acta de la sesión de Consejo Distrital.

Sin embargo dada la importancia de la actividad, que tiene que ver con los resultados de una elección, es que debía atender la actividad, así como la instrucción dada por sus superiores. Por lo anterior se tiene por acreditado el incidente negativo sin embargo no así las valoraciones otorgadas a las competencias afectadas por el presente incidente crítico negativo.

Es por ello que ésta dirección estima que el incidente crítico no es aplicable a las competencias identificadas con los siguientes números: 1.4, 1.7, 1.8, 3.2, 3.8 y 3.10. Lo anterior por no guardar relación con el tópico que se pretende evaluar, por lo tanto el incidente aplicaría únicamente para los siguientes comportamientos del factor de competencias clave: 1.5, 1.6, y 3.4.

- c) En lo que concierne al Incidente Crítico número 11 en el cual a decir de la Evaluadora, la Inconforme no participó en el evento de promoción de la participación ciudadana "Caminata yo razono mi voto" en la cual se difundieron los valores de la participación electoral y se invitó a la ciudadanía a votar; Se obtiene que concatenando las documentales aportadas por la misma Evaluadora Jerárquica, se determina que la Inconforme no tenía obligación legal ni instrucción de superior alguno de estar presente en la referida caminata. Incluso se advierte que la misma Vocal Ejecutiva Distrital no acudió al evento, el cual se infiere que fue organizado y responsabilidad de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Por lo que la Vocal Secretaria de la junta no tenía injerencia y su asistencia al evento podía tomarse como voluntaria; Es importante tomar en cuenta que este evento fue organizado a nivel

nacional por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y no se cuenta con indicios de que tal Dirección Ejecutiva hubiera ordenado la asistencia de todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, por consiguiente no es de concedérsele valor probatorio alguno a las documentales aportadas por la Evaluadora Jerárquica y por lo tanto tampoco al incidente crítico referido.

- d) Respecto al Incidente Crítico 12 en el cual se afirma que: “la Inconforme no asistió al 100% de las aperturas de la bodega electoral, un acto de la cual debe quedar constancia a través de los instrumentos legales correspondientes”, en primer lugar esta Dirección Ejecutiva debe determinar si existe una obligación legal para que la Vocal Secretaria tuviera que estar presente en el 100% de las aperturas, por lo que conforme a lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado como INE/CG90/2014 en el cual se aprobaron los criterios para el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se tiene la certeza de que la obligación de acudir a la apertura y cierre de la bodega electoral recae esencialmente en el Consejero Presidente y el Vocal Secretario únicamente tiene la obligación de levantar la correspondiente acta. Por lo anterior es de desestimarse en su totalidad el incidente crítico esgrimido por la Evaluadora Jerárquica.
- e) En lo referente al Incidente Crítico identificado con el número 13, la Evaluadora afirma que la Inconforme no atendió en tiempo y forma algunas actividades de su competencia. Dado la vaguedad del término empleado “algunas actividades” es que en atención al principio de exhaustividad se analizaran las probanzas que acompañan al referido Incidente Crítico:

Se cuenta con un escrito presentado por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el 01 Consejo Distrital Electoral en el Estado de Guerrero el 20 de junio de 2015, en el cual hace del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo Local del INE en el Estado de Guerrero una supuesta actitud irrespetuosa de la Inconforme en la cual dado la carga de trabajo no quiso realizar de manera expedita la solicitud del partido político. Sin embargo el referido escrito no aporta ningún elemento probatorio en el cual exista constancia de su dicho. Por lo tanto no se le puede conceder valor probatorio alguno.

Por otro lado se cuenta con un correo electrónico fechado el 17 de noviembre de 2015, por medio del cual el Vocal Secretario de la Junta Local hace constar que la Inconforme no rindió su informe de la función que desempeña como oficial electoral en tiempo y forma. No existe constancia que redarguya de falso tal aseveración.

Finalmente se cuenta con un Acta Circunstanciada de fecha 23 de junio de 2015 signada por la Vocal Ejecutiva, Vocal de Organización, Vocal del Registro, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis y por la Enlace Administrativo en el cual se hizo constar que la Inconforme afectó en diversas ocasiones el desarrollo y cumplimiento de las actividades de diversas áreas de la Junta Distrital. De lo anterior hay indicios para esta Autoridad de que existió falta de comunicación entre la Inconforme y los miembros de la Junta (página 5) y diversos pendientes que no fueron desahogados por la Inconforme en tiempo (página 6 y 7). Por lo anterior, se acredita parcialmente que la Evaluada no atendió en tiempo y forma algunas actividades de su competencia, lo cual generó atrasos y afectaciones en el trabajo de diversas áreas de la Junta Distrital. Por ello es de confirmarse el incidente crítico negativo esgrimido por la Evaluadora Jerárquico, sin embargo no así las valoraciones otorgadas a las competencias en las que afectó el incidente crítico.

Esta Dirección estima que el incidente crítico no es aplicable a las competencias identificadas con los siguientes números: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 3.2, 3.6, 3.7 y 3.8. Lo anterior por no guardar relación con el tópico que se pretende evaluar, por lo tanto el incidente aplicaría únicamente para los siguientes factores de competencias clave: 1.5, 1.9, 2.3, 3.4 y 3.9.

- f) Finalmente en lo relativo al incidente crítico identificado con el número 21 en el cual la Evaluadora Jerárquica afirmó que se levantaron actas administrativas a la evaluada por incurrir en actos tipificados como infracciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

De las actas administrativas aportadas como soporte documental del incidente crítico negativo se aprecia una la cual está fechada el día 26 de noviembre de 2015 signada por los Vocales Ejecutivo, de Capacitación, del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y el Enlace Administrativo, todos adscritos en ese momento a la Junta Distrital 01 en el Estado de Guerrero en la cual se hace constar la inasistencia de la Inconforme a sus labores del 23 de noviembre del 2015 a la fecha de elaboración de la referida acta. Se da constancia de que no se cuenta con licencia médica expedida por el ISSSTE y que durante su ausencia por enfermedad ha continuado desempeñado sus funciones enviando diversos documentos por correo electrónico.

En apreciación de ésta Dirección Ejecutiva, se estima que la Evaluadora parte de una premisa falaz ya que pretende acreditar mediante el acta referida en el párrafo anterior que la Inconforme no había presentado su licencia médica expedida por el ISSSTE, sin embargo restó importancia a la constancia expedida por el Dr. Christian Isaac Villeda Sandoval, con cédula profesional número 544254, en la cual se informó que la Inconforme se encontraba internada por una infección, lo cual resulta en obiedad de

circunstancias que le era imposible tramitar su licencia médica conforme lo dispuesto por el artículo 75 del Estatuto.

No se omite que a pesar de que la inconforme se encontraba incapacitada siguió enviando documentación mediante correos electrónicos. Es de conocimiento entre el personal del Instituto que los miembros del servicio con una función ejecutiva pueden acceder a su correo electrónico institucional de manera remota por lo que no es de extrañarse que a pesar de su convalecencia pudiera seguir cumpliendo, en la medida de sus posibilidades, con sus obligaciones institucionales.

Por otro lado, respecto de lo asentado en otra Acta Administrativa aportada para documentar el incidente negativo, fechada el día 24 de noviembre de 2015, signada por la Vocal Ejecutiva del Distrito 01 en el Estado de Guerrero, así como por el Enlace Administrativo, Responsable de Módulo y dos guardias de seguridad adscritos a la Junta Distrital referida, se hizo constar que el 23 de noviembre, en la Vocalía del Secretario, la Vocal Ejecutivo se percató de que una persona desconocida había forzado la cerradura del Privado de la Inconforme y se había adentrado, por supuestas instrucciones de la Vocal Secretaria, para entregar al Enlace Administrativo unos sellos y una grabadora.

Se tiene constancia de que en ese momento la Inconforme se encontraba incapacitada para acudir a laborar derivado de una infección, sin embargo, tal como lo esgrimió la Evaluadora Jerárquica, ninguna persona ajena al Instituto puede entrometerse en asuntos de la Institución sin autorización expresa del superior jerárquico, tal como lo establece la fracción XIX del artículo 83 del Estatuto. Por lo anterior se tiene por acreditado que la Inconforme incurrió en una irregularidad en clara contravención de la normatividad aplicable.

Por los razonamientos anteriores es que se tiene por acreditado parcialmente los incidentes referidos por la Evaluadora, sin embargo no así las valoraciones otorgadas a las competencias afectadas por el presente incidente crítico negativo.

Es por ello que ésta dirección estima que el incidente crítico no es aplicable a las competencias identificadas con los siguientes números: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.9, 3.1, 3.4, 3.8 y 3.9.

Lo anterior por no guardar relación con el tópico que se pretende evaluar, por lo tanto el incidente aplicaría únicamente para los siguientes factores de competencias clave: 2.4 y 3.2, en los cuales obtuvo calificaciones de 4, es decir (casi nunca); mismas que se consideran reprobatorias.

Referente a los argumentos esgrimidos por la Inconforme en los que pretende se le asigne una mayor calificación, se advierte que únicamente hace referencia a incidentes positivos de los cuales a su parecer son suficientes para acreditar una mejor calificación, sin embargo de los incidentes críticos negativos referidos se advierte que en varios comportamientos la Inconforme no cumplió con lo necesario para contar con un nivel de frecuencia de "Siempre" que le hubiera dado la máxima calificación de 10.

Sin embargo es necesario hacer énfasis en que la Evaluadora Jerárquica no justifico de manera suficiente las calificaciones reportadas, máxime que cuando se trata de calificaciones reprobatorias, como en el caso en específico, por lo que resulta aplicable el artículo 13 de los referidos Lineamientos en materia de inconformidades, el cual para mayor entendimiento se transcribe a continuación:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de

lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En consecuencia, la evaluadora es la encargada de demostrar que calificó adecuadamente al inconforme, mediante argumentos suficientes que sustenten la calificación asentada a través de describir datos claros que concatenen cada una de las competencias con la evaluación interpuesta, así como la descripción que permita vislumbrar a esta autoridad de como la evaluadora llegó a la conclusión de que el actuar de la inconforme tuvo un parámetro para hacerse acreedor de una calificación reprobatoria, elementos necesarios para acreditar una correcta motivación sobre su determinación.

Por lo tanto, en calificaciones reprobatorias la evaluadora es quien tiene la carga de la prueba, por lo cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es contar con mayores elementos que permita corroborar la veracidad de lo que afirma la evaluadora.

Esto es, se debe señalar con precisión el precepto aplicable al caso y expresar concretamente las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión; debe existir, además una debida adecuación entre los motivos aducidos y los comportamientos y competencias con los que se relacionan y en su caso porque un solo incidente repercute en varias competencias o comportamientos, es decir, que se configuren las hipótesis normativas.

En consecuencia se considera insuficiente para acreditar las calificaciones interpuestas la simple exhibición del formato de incidentes críticos sino se acompañan de una suficiente argumentación que permita a esta autoridad vislumbrar los motivos para encuadrar a la evaluada en un parámetro de calificación baja.

Al respecto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

“Artículo 15

1. [...]

2. El que afirma está obligado a probar...” [Énfasis añadido]

Para robustecer lo anterior, se citan las tesis jurisprudenciales siguientes:

EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Del contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación de que se viene hablando, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, a saber, de antigüedad, asistencia y puntualidad, por lo que ve a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud; de oportunidad, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia; así como de la obtención de las metas programadas y ejecución en el periodo programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficiencia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se

califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.

[...]

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

Es importante aclarar que no se repondrán las calificaciones de los comportamientos identificados con los números 1.5 y 1.9 ya que al haber sido calificados por la Evaluadora Jerárquica con un nivel de frecuencia de "Casi Siempre" y dado que está acreditado la existencia de dos incidentes negativos en el caso la competencia 1.5 y de un incidente negativo en el caso de la competencia 1.9 es que se tienen por confirmadas las calificaciones otorgadas.

En razón de los argumentos esgrimidos, esta Dirección Ejecutiva considera procedente reponer la evaluación de la Lic. Nallely Salas Vergara, Vocal Secretaria adscrita actualmente en el Distrito 02 en el Estado de Guerrero, respecto de los siguientes comportamientos del factor de competencias clave: 1.1, 1.2, 1.4, 1.8, 2.1, 2.4, 2.6, 3.1, 3.2, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10. Tomando en consideración que únicamente se acreditaron y por lo tanto quedaron firmes los incidentes marcados con los números 8, 13 y 21 que la Lic. Teresa Galván Barragán, actual Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al 03 Distrito en el Estado de Guerrero otorgó.

5. Por su parte, el Lic. José Héctor Rojas, cuando se desempeñaba como Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, refiere en su escrito de respuesta lo siguiente:

[...]

*De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los **Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015**, “la evaluación del desempeño valora el cumplimiento **cualitativo** y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, así como **de los comportamientos asociados a los principios y valores institucionales**”. En tal sentido la evaluación que se hace por parte del superior normativo al miembro del servicio a evaluar, no son las actividades que realiza, si cumple o no los programas establecidos, sino el **cómo y el cuánto** las realice, y si su comportamiento, conducta o actitud, es acorde a los principios del Instituto, pues no debemos de pasar por alto que en los Lineamientos Clave y en el inciso c), artículo 10, lo define claramente: **c) Competencias Clave. Es el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. Valora los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes requeridos para lograr los resultados esperados. Por lo que la interpretación que se hace, debe ser la de cuál fue y cómo lo hice, o cómo lo hizo, la evaluada en el presente caso, y no presentar como lo argumenta la impugnante, de la supuesta y sin conceder, mala evaluación que se le otorgó a la evaluada, ya que ella solo menciona las actividades que debe de realizar y que son inherentes a su cargo, como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.***

Además, como es de su superior conocimiento el artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, describe que el factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado, es decir que dicho factor está integrado por tres competencias:

1. *Visión estratégica institucional.*
2. *Aprendizaje y desarrollo de talento.*
3. *Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.*

Cada Competencia se califica a través de la evaluación de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN. La puntuación y la distribución de incidentes críticos, SON MEDIOS por el

nivel de frecuencia tal y como lo señala la propia inconforme en sus escrito de impugnación.

Ahora bien en el asunto que nos ocupa, tal como lo sostiene la inconforme la evaluación asignada se sustenta de la manera siguiente:

Por cuanto hace a la competencia:

***Visión estratégica institucional.** En cuyo comportamiento se ponderó a la evaluada con el indicador “casi siempre” (8) en cinco de los diez comportamientos, esta evaluación se funda y motivo las razones siguientes:*

Tal como se acredita en el formato de incidentes críticos, se aprecia que la evaluada, si bien es cierto, realizó una serie de actividades, que ella misma describe en los incisos 1.1, 1.2, 1.4 y 1.9, de las cuales se puede apreciar que en el formato de incidentes, si están incluidas, aunque estas no generan comportamiento alguno, ¿del cómo se realizaron?, sino solo actividades que la inconforme hizo, apoyó o realizó y, al contrario de las conductas o comportamientos y que se aprecia en los apartados mencionados en el multicitado formato de incidentes, en que basta un comportamiento negativo para que la evaluación no sea la deseable. Misma que se describe en el mismo y que se incluye: “El miembro del servicio, mostró poca disponibilidad para realizar las actividades propias de su cargo, y en los tiempos solicitados, como lo es la notificación de resoluciones que requiere el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que menciona que lo hará, pero no en el tiempo solicitado, pues hay algunas otras actividades que realizar”. Como se aprecia al momento de hacer la evaluación de las competencias Clave, es importante identificar los comportamientos de los evaluados en el qué y el cómo? Se realizan las actividades encomendadas o que son propias del encargo y puesto que se tiene como parte integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional e identificar claramente los comportamientos que tenemos en el cumplimiento de las actividades y si son o no ad-hoc a los principios que nos rigen, lo que refleja en el comportamiento que se evaluó, ya que por el solo cuestionamiento de no hacerlo en el tiempo solicitado y cuando la evaluada lo considere pertinente, hace que no identifique con claridad que este comportamiento impacta en la visión que tiene de los principios rectores del Instituto, ya que la Certeza en la notificación en tiempo y forma es fundamental en un procedimiento jurisdiccional y como se aprecia al señalar que lo hará cuando lo considere pertinente y no el tiempo solicitado, está faltando a la Certeza, además impacta en su apreciación o conocimiento de los fines del Instituto, en la Estructura y las funciones y relaciones entre las áreas, y obvio en las responsabilidades de su cargo, área y puesto, ya que la impugnante, al ser Vocal Secretaria de Junta Distrital, debe seguir las instrucciones o acatar los mandatos de su superior jerárquico, y sin olvidar que el cargo y puesto, se identifica claramente con las actividades legales que realiza la Junta Distrital Ejecutiva y en caso de

*proceso electoral, del Consejo Distrital. Y como se aprecia, el comportamiento no fue el que se espera de un Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que se precie de saber y conocer los principios y fines del Instituto. Y para acreditar lo mencionado en este apartado me permito exhibir los documentos siguientes: tres impresiones de correos electrónicos donde la evaluada reconoce que hará la notificación cuando ella pueda y determine, mismos que fundamentan y motivan la evaluación asentada en el sistema para la hoy impugnante. **Además se anexan los originales en un disco compacto.***

Derivado de lo anterior, no le asiste la razón a la inconforme al argumentar que el suscrito en mi carácter de evaluador, al asentar las calificaciones se haya realizado sin fundamento y motivación alguna, y que las mismas sean carentes de objetividad e imparcialidad.

Por las razones ya fundadas y motivadas solicito a esa Dirección Ejecutiva, que al momento de ser revisadas las documentales en que sustenté las evaluaciones combatidas sean confirmadas.

Respecto a la competencia:

***Aprendizaje y desarrollo de talento.** Los comportamientos que le fueron ponderados a la inconforme con el indicador “casi siempre” (8), son los señalados como 2.1, 2.4 y 2.7, que encuentran su sustento y motivación en el formato de incidentes críticos, mismo que me permito exhibir desde este momento, y que sirvieron de base para la misma, donde en tres competencias clave se asentó dicha leyenda, lo cual es afirmativo, esto en razón de que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo, se presenta cuando en una situación determinada el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa y estos mismo son la base principal que pondera el evaluador para sustentar la calificación que hoy se impugna.*

Lo anterior, en ningún momento adolece de certeza, máxime que en el referido formato de incidentes críticos de la inconforme, y que se solicitó para dar una respectiva al evaluador, sin que implique que este formato de la hoy inconforme deba ser tomado en cuenta por el evaluador, en el formato de incidentes críticos y que el evaluador durante el año a evaluar, va inscribiendo las conductas de la evaluada; en el mismo se desprende que durante el ejercicio evaluado los incidentes críticos negativos que resaltan son los siguientes: “La miembro del Servicio al recibir la encomienda mediante circular de la DEOE, y por ende instrucción del superior jerárquico, para realizar una actividad de la cual es directamente responsable, tuvo muy poca disposición y sobrepuso otros intereses o actividades, antes de realizar la

actividad encomendada, al también delegar la misma en personal que no está facultada para ello". Como se aprecia, el comportamiento de la inconforme se ajusta perfectamente a la calificación que se le otorgó en estos tres comportamientos, ya que al delegar la función que es propia de su cargo y puesto, no identificó sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño. Este mismo comportamiento sirve, para sostener la evaluación dada en el comportamiento 2.4, ya que al hacer una evaluación de las actividades antepone situaciones de carácter ordinario a situaciones de verdad trascendentales para el proceso electoral, y más si consideramos que la inconforme carecía de alguna experiencia en proceso electoral, ya que su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, lo fue el año anterior a la evaluación que impugna, y por lo tanto el asistir a los simulacros, es de fundamental importancia para el desarrollo del proceso electoral. Así mismo impacta al comportamiento que se identifica como 2.7, pues si bien, se pudiera decir, sin aceptar, que promovió a sabiendas actividades de aprendizaje de sus colaboradores, lo que es cierto, no lo hizo así, al contrario trató de escapar de una actividad fundamental para el desarrollo del proceso electoral, y más como se señaló de la inexperiencia en estas actividades. Con el objeto de justificar la evaluación que se otorgó se anexan impresiones de los correos electrónicos y además un disco compacto que contiene la versión digital que sirvieron de evidencia para que se asentara en el formato de incidentes críticos, dicho comportamiento negativo.

En ese orden de ideas, no le asiste la razón a la inconforme al argumentar que el suscrito en mi carácter de evaluador, al asentar las calificaciones que hayan efectuado sin fundamento y motivación alguna, y que las mismas carezcan de objetividad e imparcialidad.

Por las razones ya fundadas y motivadas solicito a esa Dirección Ejecutiva, que al momento de ser revisadas las documentales en que sustenté las evaluaciones combatidas sean confirmadas.

Por último por cuanto a la competencia:

Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral. *Los comportamientos que le fueron ponderados a la inconforme con el indicador "casi siempre" (8), son los señalados como 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9, encuentran su sustento y motivación en el formato de incidentes críticos que sirvieron de base para la misma, y que el evaluador fue llenado en el transcurso del año a evaluar, y asentando las conductas tanto negativas como positivas, que se detectaron y se iba teniendo la evidencia objetiva ya que derivado del análisis que se efectuó a los soportes documentales que obran en poder de esta vocalía y que le serán remitidos para su revisión, se demuestra que la inconforme no se hizo merecedora a calificación mayor, esto lo fundo y motivo por las razones siguientes: la inconforme, en su comportamiento personal, ha evidenciado carencia de ciertos principios, que*

se reflejan en su comportamiento personal, con sus compañeros de trabajo y personal de apoyo de la Junta Distrital Ejecutiva en donde se encontraba adscrita durante el año que se evalúa, y se reflejó en varios comportamientos que en su momento, pudieron haber puesto en peligro, la realización del proceso electoral, ya que no se debe de olvidar y pasar por alto, que fue un año electoral y por lo tanto los comportamientos se reflejan en las actividades a desarrollar, y como se describe en el formato de incidentes críticos, el comportamiento negativo de la inconforme, fue: "Ante situaciones complejas que incluyeron trato con el personal ya sea superiores o compañeros del servicio, su conducta no ha sido para propiciar acercamientos, y comunicación entre ellos, para resolver algunos diferendo, ya que se ha sido proclive a la confrontación y no a la negociación, lo que ha ocasionado situaciones tensas en las relaciones interpersonales". Lo anterior se acredita con impresiones de correos electrónicos y con estos mismos que se anexan a la presente y en un disco compacto, en versión digital, así como un archivo de voz, en donde se observa y se aprecia el comportamiento de la evaluada, durante el ciclo a evaluar. Que se relacionan con este apartado de la respuesta que se hace al escrito presentado por la inconforme.

Es de mencionar que dentro de este apartado se anexan desde situaciones que van con representantes de partido, con su superior jerárquico y de enfrentar y en cierto momento hasta hacer manifestaciones, de que la superior jerárquica haya sido la que incitó al representante a realizar o presentar una queja, por el comportamiento de la hoy inconforme con el resultado de su evaluación.

Por las razones y fundadas y motivadas solicito a esa Dirección Ejecutiva, que al momento de ser revisadas las documentales en que sustenté las evaluaciones combatidas sean confirmadas.

No pasa inadvertido por el suscrito, que la inconforme arguye la falta de motivación y fundamentación en la evaluación a las competencias clave, tratando de hacer valer algunas jurisprudencias, las cuales a todas luces no resultan aplicables, esto en razón de que la presunta falta de motivación y fundamentación que se combate, sin conceder, se encuentra contenida en el formato de incidentes críticos que le será remitido a esa Dirección Ejecutiva para que surta sus efectos correspondientes, tal y como se solicita en su oficio de notificación de la presentación del recurso y que además el que asienta las evaluaciones, no es autoridad, sino un ciudadano que desempeña una actividad gubernamental, pero que en este aspecto de evaluador se hace como superior normativo obligado a seguir un procedimiento para la evaluación del desempeño de los demás Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, dado que así está estructurado el Servicio Civil de Carrera del Instituto y sirve de fundamento la normatividad que rige al mismo y que lo es el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, vigente a la fecha de la evaluación del desempeño 2015.

*No debe de pasar inadvertido para el suscrito y para esa Dirección Ejecutiva, que la inconforme, en el mismo escrito, haya encuadrado a dos evaluadores, y que ambos, coincidan en casi toda la evaluación, salvo en el apartado 1.8 de los factores de Visión Estratégica, lo que puede ser considerado a nuestro favor como prueba presuncional de hechos a mi favor, al coincidir en la evaluación de competencias clave y en los mismos factores a evaluar que la otra responsable de la evaluación en Competencias Clave.
[...]"*

De las probanzas aportadas por el evaluador se obtiene lo siguiente:

Del Registro de incidentes críticos para la evaluación de competencias clave se tiene que el evaluador normativo describió tres incidentes que tuvieron valoración negativa los cuales son:

- a) El miembro del servicio, mostró poca disponibilidad para realizar las actividades propias de su cargo, y en los tiempos solicitados, como lo es la notificación de resoluciones que requiere el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que menciona que lo hará, pero no en el tiempo solicitado, pues hay algunas otras actividades que realizar.
- b) La miembro del servicio al recibir la encomienda mediante circular de la DEOE, y por ende instrucción del superior jerárquico, para realizar una actividad de la cual es directamente responsable, tuvo muy poca disposición y sobrepuso otros intereses actividades, antes de realizar la actividad encomendada, al también delegar la misma en personal que está facultada para ello.
- c) Ante situaciones complejas que incluyen trato con personal ya sea superiores o compañeros del servicio, su conducta no ha sido para propiciar acercamientos, y comunicación entre ellos, para resolver algunos diferendos, ya que ha sido proclive a la confrontación y no a la negociación, lo que ha ocasionado situaciones tensas en las relaciones interpersonales.

El incidente negativo a) fue relacionado con las competencias clave 1.4, 1.9, 2.1, 3.1, 3.2, y 3.8.

El incidente negativo b) fue relacionado con las competencias 1.1, 1.2, 1.5 y 2.4.

El incidente negativo c) fue relacionado con las competencias 2.1, 2.7, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9.

Los incidentes anteriores han sido acreditados con diversas cadenas de correos electrónicos aportados por el evaluador normativo. Por ello a continuación se realizará un estudio respecto de los incidentes críticos anteriormente señalados.

Respecto del incidente crítico negativo identificado con el **inciso a)** se pretende acreditar que la Inconforme mostró poca disponibilidad para realizar actividades propias de su cargo, en específico la notificación de resoluciones requeridas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que mencionó que lo haría pero no en el tiempo solicitado pues tenía otras actividades.

Del correo electrónico fechado el 18 de junio de 2015, la Inconforme informa al Vocal Secretario de la Junta Local que "*quizá no sea posible atender su solicitud en el plazo que señala*" ya que se encuentra dando trámite a las demandas de Juicio de Inconformidad presentadas por diversos partidos políticos.

Efectivamente, el artículo 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación establecen que el trámite de los medios de impugnación presentado es muy breve; se fija en estrados por 72 horas y posterior a ello se cuenta con 24 horas para remitirlo al correspondiente órgano jurisdiccional.

La Inconforme debía priorizar la sustanciación de los Juicios de Inconformidad los cuales versan sobre el resultado del cómputo distrital, sin embargo el Vocal Secretario Local ordenó atender al mismo tiempo una impugnación que versaba sobre otro tema pero que no fue atendida a tiempo en su momento y por lo cual se encontraba extemporánea una notificación.

Es necesario apuntar que el incumplimiento por parte de la autoridad a dar el correspondiente trámite a un medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación es sancionado.

Por lo anterior es que a pesar de que la Inconforme tuviera una importante carga de trabajo estaba obligada a atender la instrucción del Vocal Secretario Local y darle el trámite correspondiente al medio de impugnación rezagado dada la importancia que reviste este tipo de asuntos y que puede afectar el derecho de terceros.

Por lo anterior **se tiene por confirmado el incidente crítico negativo**, mismo que sin lugar a dudas impactó en el resultado de los comportamientos 1.4, 1.9, 3.1, 3.2 y 3.8. del factor competencias clave, con excepción del comportamiento identificado como 2.1 ya que el incidente no guarda relación con ellos.

En este sentido se corrobora que al acreditarse de manera contundente que si existe cuando menos un incidente crítico a lo largo del periodo evaluado, acreditado por el evaluador con circunstancias de modo, tiempo y lugar, la calificación de 8 (casi siempre) en los comportamientos 1.4, 1.9, 3.1, 3.2, y 3.8. del factor competencias clave, deberá de confirmarse.

En segundo lugar en lo referente al incidente crítico negativo identificado como **inciso b)** en el cual el Evaluador Normativo asevera que la Inconforme tenía instrucción del superior

jerárquico para realizar una actividad de la cual era responsable y sin embargo tuvo poca disposición y sobrepuso otras actividades antes de realizar la actividad encomendada al también delegar la misma.

De los correos electrónicos aportados se aprecia que en cumplimiento a una circular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de fecha 2 de mayo de 2015, se deberían realizar los simulacros de los Sistemas de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla y Cómputo Distrital.

Ante estos simulacros, los cuales recaían en la esfera de responsabilidades del Vocal Secretario, la Inconforme, mediante correo electrónico de 8 de mayo de 2015 manifestó que para dar cumplimiento a la actividad y toda vez que tenía pendiente la elaboración del acta de la sesión del día anterior , comisionaba a una persona adscrita a la Vocalía del Secretario a efecto de que asistiera en todo lo que le correspondía en dichos simulacros, mientras culminaba la elaboración del acta de la sesión.

En diverso correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2015 remitido de la cuenta del Vocal Ejecutivo de la Junta Local a la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital 01 en Guerrero afirmó que tenía la impresión de un problema de prioridades, ya que el asunto de las actas es un asunto ordinario y cotidiano responsabilidad de la vocal secretaria; por otro lado el asunto de la prueba, del sistema de actas y cómputos es una actividad excepcional y trascendental.

A respuesta a éste correo, la Vocal Ejecutiva Distrital afirmó que dos días antes del simulacro la Inconforme se ausento por incapacidad médica, por lo que se infiere como verdadero el hecho de que tuvo que desahogar pendientes como lo fue el acta de la sesión de Consejo Distrital.

Sin embargo dada la importancia de la actividad, que tiene que ver con los resultados de una elección, es que debía atender la actividad, así como la instrucción dada por sus superiores. Por lo anterior **se tiene por acreditado el incidente negativo** sin embargo no así a las valoraciones otorgadas a los comportamientos afectados por el presente incidente crítico negativo.

Es por ello que ésta Dirección estima que el incidente crítico es aplicable a los comportamientos: 1.1, 1.2, 1.5 y 2.4. En este sentido se corrobora que al acreditarse de manera contundente que si existe cuando menos un incidente crítico a lo largo del periodo evaluado, acreditado por el evaluador con circunstancias de modo, tiempo y lugar, que acrediten la calificación de 8 (casi siempre) en los comportamientos antes mencionados, los mismos deberán de confirmarse.

Finalmente en lo referente al incidente crítico negativo identificado como **inciso c)** en el cual el Evaluador Normativo asienta en que ante situaciones complejas que incluyen trato con personal, ya sea superiores o compañeros de servicio, su conducta no ha sido para propiciar acercamientos y comunicación entre ellos, para resolver algunos diferendos ya que ha sido proclive a la confrontación y no a la negociación lo que ha ocasionado situaciones tensas en las relaciones interpersonales.

De las documentales aportadas se advierten dos situaciones: En primer lugar se intentó iniciar un procedimiento laboral disciplinario en contra de la Inconforme el cual fue desechado por ésta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral por lo que no ha cabida a ser analizado en la presente resolución.

Por otro lado se advierte un correo electrónico de fecha 23 de junio de 2015 enviado de la cuenta de la Inconforme a su superiora jerárquica en el cual asume que posiblemente pudo

haber manipulado al representante suplente del PRI con la intención de perjudicarla con la presentación de una queja y afirma que hay una campaña de desprestigio por parte de la Vocal Ejecutivo Distrital.

A juicio de esta Dirección, la anterior aseveración se hace sin fundamento alguno y no se aporta ninguna prueba de su dicho por lo que más que nada se abona a un clima de crispación que se ha advertido en todo el expediente entre la Inconforme y su Superior Jerárquica, lo que termina permeando en todos los que están involucrados laboralmente con la Inconforme y la Superior Jerárquica, por lo anterior es que **se acredita el incidente crítico** analizado, sin embargo no así las valoraciones otorgadas a las competencias afectadas por el presente incidente.

Se determina que el incidente crítico no es aplicable a las competencias identificadas con los números 2.7, 3.3, 3.5, 3.6 y 3.10; por no guardar relación con el tópico que se pretende evaluar. Por lo tanto el incidente aplica únicamente para los siguientes comportamientos del factor de competencias clave: 2.1, 3.7, 3.8 y 3.9.

En este sentido se corrobora que al acreditarse de manera contundente que si existe cuando menos un incidente crítico a lo largo del periodo evaluado, acreditado por el evaluador con circunstancias de modo, tiempo y lugar, la calificación de 8 (casi siempre) en los comportamientos 2.1, 3.7, 3.8 y 3.9. del factor competencias clave, deberán de confirmarse.

Referente a los argumentos esgrimidos por la Inconforme en los que pretende se le asigne una mayor calificación, se advierte que únicamente hace referencia a incidentes positivos de los cuales a su parecer son suficientes para acreditar una mejor calificación, sin embargo de los incidentes críticos negativos referidos se advierte que en varios comportamientos la

Inconforme no cumplió con lo necesario para contar con un nivel de frecuencia de "Siempre" que le hubiera dado la máxima calificación de 10.

En razón de las consideraciones esgrimidas, esta Dirección Ejecutiva considera procedente reponer la evaluación efectuada a la Lic. Nallely Salas Vergara, Vocal Secretaria actualmente adscrita al Distrito 02 en el Estado de Guerrero por el Lic. José Héctor Rojas, quien se desempeñó como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero; actualmente adscrito a la Junta Local en el estado de Durango únicamente respecto de los siguientes comportamientos del factor de competencias clave: 2.7, 3.3, 3.5, y 3.6. Tomando en consideración que no se acreditaron para estas competencias, los incidentes críticos que señala el evaluador.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la evaluación de los siguientes comportamientos del factor de Competencias Clave: *1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran; 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar; 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego*

a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales; 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo y 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso, de la Lic. Nallely Salas Vergara, quien se desempeña como Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado Guerrero, evaluadas por la Lic. Teresa Galván Barragán; Vocal Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en esa misma entidad por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.

Segundo. Se confirman las calificaciones asignadas en los comportamientos *1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puestos y 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final* de la Lic. Nallely Salas Vergara, quien se desempeña como Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado Guerrero, evaluadas por la Lic. Teresa Galván Barragán; Vocal Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en esa misma entidad por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.

Tercero. Se ordena la reposición de la evaluación de los siguientes comportamientos del factor de Competencias Clave: *2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas; 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado y 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas,* de la Lic. Nallely Salas Vergara, quien se desempeña como Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado

Guerrero, evaluadas por el Lic. José Héctor Rojas, quien se desempeñó como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero; actualmente adscrito a la Junta Local en el estado de Durango por las razones expuestas en el considerando 5 de la presente resolución.

Cuarto. Se confirman las calificaciones asignadas en los comportamientos *1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran; 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales y 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo* de la Lic. Nallely Salas Vergara, quien se desempeña como Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado Guerrero, evaluadas por el Lic. José Héctor Rojas, quien se desempeñó como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero; actualmente adscrito a la Junta Local en el estado de Durango por las razones expuestas en el considerando 5 de la presente resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, a la Lic. Teresa Galván Barragán, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al 03 Distrito en el estado de Guerrero y al Lic. José Héctor Rojas, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango,

para que lleve a cabo la reposición ordenada en el punto resolutivo Primero y Tercero de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Nallely Salas Vergara, Vocal Secretaria adscrita a la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Guerrero, a la Lic. Teresa Galván Barragán, Vocal Ejecutiva Distrital adscrita al 03 Distrito en el Estado de Guerrero, así como al Lic. José Héctor Rojas, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VRFE/02DTTO/GRO/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Ing. Miguel Molina Sámano, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado *"Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010"*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los *"Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015"* (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *“Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 31 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito de inconformidad suscrito por el Ing. Miguel Molina Samano, quien se desempeña como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los resultados de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	8
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	8
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	8
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	8
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	8
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	6
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	6
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	8
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	6
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	6
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	6
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	6
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.
3.2		Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	6
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	6
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	6
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	6
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	6
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	6

Únicamente por lo que hace a la evaluación que le aplicó el C. Ciro Martínez Gómez, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, actualmente adscrito al 11 Distrito en el estado de Oaxaca.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0072/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al C. Ciro Martínez Gómez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 11 Distrito en el estado de Oaxaca, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias Clave.

X. Esta Dirección Ejecutiva a la fecha no recibió respuesta alguna a la solicitud efectuada al C. Ciro Martínez Gómez el 16 de enero pasado.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57 párrafo 1, inciso b), 202 numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Se procede al análisis de la presente inconformidad, por lo que se transcribirán los argumentos del inconforme y su evaluador.

4. Por lo que hace al factor Competencias Clave, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

*El suscrito, Ing. Miguel Molina Sámano, vocal del Registro Federal de Electores, de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Guerrero, Con fundamento en los Art. 277 y 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral y con base en los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, aprobados mediante el Acuerdo JGE11/2012, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer mi inconformidad con los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2015, en el rubro de **Competencias Clave**, hecha por el entonces Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital en el estado de Guerrero, ahora Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 11 en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, C. **Ciro Martínez Gómez**, en su condición de **Superior Jerárquico**, en los factores que a continuación se detallan:*

RESULTADOS MOTIVO DE INCONFORMIDAD

1. VISIÓN ESTRATÉGICA INSITUCIONAL

1.1 Identifica los principios rectores del INE.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ser subjetiva y dolosa, afirmo lo anterior porque existe contradicción o en su caso se confunde el evaluador, ya que en los factores, 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran y 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, el evaluador asigno al suscrito una calificación de 10 y el resto de los factores se encuentran debidamente relacionados. Además en mi condición de vocal del RFE, presido una Comisión distrital de Vigilancia, misma que se mantiene debidamente informada y con un nivel de participación bastante elevado.

1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ser subjetiva y dolosa, afirmo lo anterior porque existe contradicción o en su caso se confunde el evaluador, ya que en los factores, 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran y 1.10 orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, el evaluador asigno al suscrito una calificación de 10 y el resto de los factores se encuentran debidamente relacionados. Además en mi condición de vocal del RFE, presido una Comisión

distrital de vigilancia, misma que se mantiene debidamente informada y con un nivel de participación bastante elevado.

1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ser subjetiva y dolosa, afirmo lo anterior porque existe contradicción o en su caso se confunde el evaluador, ya que en los factores, 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran y 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, el evaluador asigno al suscrito una calificación de 10 y el resto de los factores se encuentran debidamente relacionados. Además en mi condición de vocal del RFE, presido una Comisión distrital de Vigilancia, misma que se mantiene debidamente informada y con un nivel de participación bastante elevado.

1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ser subjetiva y dolosa, afirmo lo anterior porque existe contradicción o en su caso se confunde el evaluador, ya que en los factores, 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran y 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, el evaluador asigno al suscrito una calificación de 10 y el resto de los factores se encuentran debidamente relacionados. Además en mi condición de vocal del RFE, presido una Comisión distrital de Vigilancia, misma que se mantiene debidamente informada y con un nivel de participación bastante elevado.

1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ser subjetiva y dolosa, afirmo lo anterior porque existe contradicción o en su caso se confunde el evaluador, ya que los factores, 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran y 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, el evaluador asigno al suscrito una calificación de 10 y el resto de los factores se encuentran debidamente relacionados. Además en mi condición de vocal del RFE, presido una Comisión distrital de Vigilancia, misma que se mantiene debidamente informada y con un nivel de participación bastante elevado.

1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ser subjetiva y dolosa, afirmo lo anterior porque existe contradicción o en su caso se confunde el evaluador, ya que en los factores, 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran y 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, el evaluador asigno al suscrito una calificación de 10 y el resto de los factores se encuentran debidamente relacionados. Además en mi condición de vocal del RFE, presido una Comisión distrital de Vigilancia, misma que se mantiene debidamente informada y con un nivel de participación bastante elevado.

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ser subjetiva y dolosa, afirmo lo anterior porque existe contradicción o en su caso se confunde el evaluador, ya que en los factores, 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran y 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, el evaluador asigno al suscrito una calificación de 10 y el resto de los factores se encuentran debidamente relacionados. Además en mi condición de vocal del RFE, presido una Comisión distrital de Vigilancia, misma que se mantiene debidamente informada y con un nivel de participación bastante elevado.

1. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

2.1 identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.

Impugno la evaluación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, en virtud de que aparte de cumplir con las actividades propias de la vocalía del RFE, en todo momento apoye en las actividades de Organización electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, procurando con ello que los resultados obtenidos como equipo de trabajo fueran sobresalientes.

2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.

Impugno la evaluación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, en virtud de que aparte de cumplir con las actividades propias de la vocalía del RFE, en todo momento apoye en las actividades de Organización electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, impartiendo cursos de capacitación a CAE´s y Supervisores; así como a partidos políticos y personal de la propia Junta Distrital, procurando con ello que los resultados obtenidos como equipo de trabajo fueran sobresalientes.

2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, en virtud de que durante el año 2015 participé en diversos cursos de capacitación, además de las reuniones de trabajo con mis compañeros miembros de la Junta, con la finalidad de apoyar las diferentes etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015

2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ya que todos mis actos están enmarcados por el Principio de Objetividad, tal como se demuestra en los cursos impartidos a CAE´s y Supervisores, además de la conducción de las Sesiones de Comisión Distrital de Vigilancia del RFE.

2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ya que los resultados obtenidos en mis metas individuales así lo demuestran; además durante los cursos de capacitación a CAE'S, Supervisores y partidos políticos, en su momento fueron claros.

2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, en este sentido todos los cursos de capacitación que forman parte de las actividades diarias de mi área de trabajo; además de las actividades de actualización permanente, demuestran mi interés por reforzar el conocimiento para fortalecer mis competencias. Con dicho conocimiento, se refuerza también el conocimiento del equipo de trabajo.

2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento. Afirmo lo anterior, considerando que al propio evaluador le consta que como coordinador del área del Registro Federal de Electores, siempre he estado al pendiente de que los funcionarios de módulos y el personal de la vocalía que coordino, cumplan con los cursos de actualización propios de su área de trabajo.

2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, ya que a él mismo le consta mi interés por participar en la mayor cantidad de cursos posible, así como foros organizados a nivel nacional; como fue el caso del Foro impartido en Huatulco, Oax, e nove de 2015 y otros cursos de capacitación permanente.

2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento, afirmando lo anterior, en razón de que el equipo de la vocalía del RFE a mi cargo, cartografía, depuración, seguimiento y análisis; además de los módulos de atención ciudadana, se han fortalecido y con ello hemos logrado alcanzar resultados sobresalientes en las metas individuales.

3 APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso. En mis actividades como vocal del RFE, en todo momento me he conducido con estricto apego a los principios rectores del Instituto, anteponiendo los intereses de la Institución a mis intereses personales. Quien opine en contrario, tendrá que probarlo.

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.

Impugno la calificación de 8, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso. En mi actuar como Vocal del Registro Federal de Electores y como Presidente de una Comisión Distrital de Vigilancia, siempre he actuado apegado a lo que la normatividad establece, prueba de ello es la ausencia de quejas de los representantes de los partidos políticos y de la ciudadanía en general.

3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso. En mi Actuar como Vocal del Registro Federal de Electores y como Presidente de una Comisión Distrital de Vigilancia, siempre he actuado apegado a lo que la normatividad establece, prueba de ello es la ausencia de quejas de los representantes de los partidos políticos y de la ciudadanía en general. Amén de que en mi área de responsabilidad no se manejan recursos diferentes a los humanos y materiales y de eso no hay duda de su correcto manejo.

3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso. El evaluador está obligado a probar lo contrario; pues en todo casi mis jornadas se multiplicaron por ser un año electoral y apoyar a todas las áreas de la Junta Distrital; hechos que a él le constan totalmente, si él lo niega, estaría faltando a los principios rectores del Instituto.

3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso. El evaluador está obligado a probar lo contrario; pues en todo caso mis jornadas se multiplicaron por ser un año electoral y apoyar a todas las áreas de la Junta Distrital; hechos que a él le constan totalmente, si él lo niega, estaría faltando a los principios rectores del Instituto.

3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.

*Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso, afirmo lo anterior, porque el mismo cae en contradicción al asignar un 10 de calificación en el factor **3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas**. Lo anterior indica que para promoverlo de esa forma, es a través del trato digno a las personas.*

3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso, afirmo lo anterior, porque el mismo cae en contradicción al asignar un 10 de calificación en el factor 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas. Lo anterior indica que para promoverlo de esa forma, es a través del trato digno a las personas.

3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso, afirmo lo anterior, porque el mismo cae en contradicción al asignar un 10 de calificación en el factor 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas. Lo anterior indica que para promoverlo de esa forma, es a través del trato digno a las personas.

3.10 Difunde entes sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.

Impugno la calificación de 6, asignada por el evaluador, por carecer de fundamento y ser de carácter doloso, afirmo lo anterior, porque en todo momento he realizado la difusión y no tan solo la difusión sino, la aplicación de los Principios Rectores, con mis compañeros de equipo de trabajo y con mis compañeros vocales en los medios de comunicación que a decir verdad nos han brindado un apoyo excepcional.

Dado el carácter apreciativo de la evaluación por Competencias Clave, me permito poner como prueba la falta de autenticidad de los incidentes críticos negativos en los que se basó el Superior Jerárquico, para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño del ejercicio 2015, ya que estos no están apegados a los que señala el Artículo 61. Los evaluadores aplicarán, durante todo el ciclo de la Gestión del Desempeño, los procedimientos establecidos en estos Lineamientos, basándose en criterios objetivos y equitativos, tal como lo dispone el artículo 444, fracción IX del Estatuto y el Acuerdo de la Junta por el que se establecen los Lineamientos para la determinación de sanciones previstas en el Estatuto.

También los lineamientos de evaluación 2015, señalan en su artículo 62, lo siguiente:

Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

- a) *Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.*
- b) *Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite.*

Además agrego al presente escrito, la relación de algunos de mis incidentes críticos que solicito sean tomados en cuenta en mi presente inconformidad, en virtud de que aparte de cumplir con mis metas individuales, lleve a cabo un sinnúmero de actividades de carácter institucional en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Por último, solicito de usted señor director, que se requieran al evaluador jerárquico los soportes en los que basa los incidentes críticos negativos que utilizó para mi evaluación, en virtud de que en ningún momento me hizo saber acerca de ellos. Además de que tal pareciera que la función de un evaluador fuese la de estar configurando incidentes críticos negativos, en lugar de coordinar las actividades de la Junta.

Como puede observar, aparte de cumplir con mis metas, siempre he sido un elemento proactivo, en bien de la mejora institucional, tal como se observa en el anexo de actividades realizadas y que no forman parte directa del Registro Federal Electoral y que adjunto al presente como prueba de ello.

Sin más por el momento, me despido, agradeciendo de antemano la atención que se brinde al presente escrito de inconformidad, mismo que por falta de tiempo, no me fue posible estructurar de una mejor forma.

[...]"

El inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

Anexo 1

- Copia del Formato de Incidentes Críticos del ejercicio 2015 del Ing. Miguel Molina Samano, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero .

Anexo 2

- Copia del Calendario de Entrevistas para Capacitadores Asistentes Electorales en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero .

Anexo 3

- Copia del Programa del Primer Taller de Capacitación a Supervisores Electorales en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero.

Anexo 4

- Copia de correo electrónico enviado por el inconforme a la C. Luz María Hernández Vite, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local en el estado de Guerrero, por medio del cual le solicita el Padrón y la Lista Nominal a nivel EDMS con corte al 15 de enero de 2015.

Anexo 5

- Copia del Informe de actividades correspondientes al mes de enero de 2015.

Anexo 6

- Copia de la participación en la verificación de los domicilios para ubicación de casillas con miembros de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, del Consejo Local 22 y Representantes de Partidos Políticos.

Anexo 7

- Copia de atenta nota de fecha 2 de marzo de 2015, suscrita por el inconforme, y dirigida a la C. Citlalli Martínez Flores, Coordinadora Regional del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Guerrero.

Anexo 8

- Copia de correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2015, enviado el por el C. Ranferi Pineda Gaona, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, enviado entre otros funcionarios públicos al inconforme.

Anexo 9

- Copia de cuatro imágenes de la impartición de los cursos de capacitación a caes y supervisores electorales.
- Copia del Programa del Segundo Taller de Capacitación a Supervisores Electorales en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero.
- Copia de oficio JDE/VOE/016/2014, de fecha 15 de abril de 2015.

Anexo 10

- Copia de oficio JDE/VOE/016/2014, de fecha 15 de abril de 2015

Anexo 11

- Copia de correo electrónico enviado por el inconforme a la C. Luz María Hernandez Vite, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local en el estado de Guerrero, por medio del cual le solicita el Padrón y la Lista Nominal a nivel EDMS con corte al 15 de enero de 2015.

Anexo 12

- Copia de cuatro imágenes de la recepción de materiales custodiados.

- Copia de cuatro imágenes del cotejo, sellado y enfajillado de boletas.

Anexo 13

- Copia de oficio INE/JLE/VE/0282/2015 de fecha 30 de abril de 2015.
- Copia de correos electrónicos de fechas 21 de marzo, 30 de abril, 2 y 20 de mayo de 2015.

Anexo 14

- Copia de cuatro imágenes de curso y entrega de equipos para casillas especiales.
- Copia de cuatro imágenes de apoyo en cómputos distritales.

Para estar en posibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de esta inconformidad, es importante mencionar que el C. Ciro Martínez Gómez en su calidad de evaluador, omitió esgrimir argumentos, soportes documentales, e incidentes críticos referentes a la inconformidad que presentó el evaluado.

Ante la omisión de respuesta por parte del evaluador, resulta aplicable lo previsto en el artículo 15 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*", el cual dispone que en el caso de que el evaluador no remita a esta Dirección Ejecutiva las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

Por ello se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias Clave en los comportamientos que se describen a continuación: 1.1 *Identifica los principios rectores del INE*, 1.3 *Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto*, 1.5 *Identifica las responsabilidades de su área y puesto*. 1.6 *Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto*. 1.7 *Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja*, 1.8 *Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar*, 1.9 *Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final*, 2.1 *Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño*, 2.3 *Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales*, 2.4 *Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades*, 2.5 *Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño*, 2.6 *Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo*, 2.7 *Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas*, 2.8 *Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores*, 2.9 *Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual*, 2.10 *Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos*, 3.1 *Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales*, 3.2 *Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen*, 3.3 *Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas*, 3.4 *Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma*, 3.5 *Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado*, 3.7 *Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias*, 3.8 *Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales*, 3.9 *Realiza*

acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo, 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso, por las razones de hecho y de derecho que aquí se han expuesto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones del factores Competencias Clave en los comportamientos que se describen a continuación: 1.1 *Identifica los principios rectores del INE, 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto, 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto. 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto. 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar, 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final, 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales, 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades, 2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño, 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo, 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas, 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual, 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a*

crecer en sus puestos, 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales, 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen, 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas, 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma, 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado, 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias, 3.8 Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales, 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo, 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso, evaluado por el C. Ciro Martínez Gómez, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, actualmente adscrito al 11 Distrito en el estado de Oaxaca, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al C. Ciro Martínez Gómez Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Ing. Miguel Molina Sámano, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, y al C. Ciro Martínez Gómez Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/MSPEN-08DTTO/GRO/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por los CC. Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo; Lic. Rubén Sandoval Vela, Vocal Secretario; Lic. Benjamín Pérez Sánchez, Vocal de Organización Electoral; Ing. Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Abel Aparicio Agatón, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Joana Alejandra Roldán Fabián, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos adscritos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, con motivo de los resultados que obtuvieron en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante

el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número suscrito de manera colegiada por los CC. Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo; Lic. Rubén Sandoval Vela, Vocal Secretario; Lic. Benjamín Pérez Sánchez, Vocal de Organización Electoral; Ing. Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Abel Aparicio Agatón, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Joana Alejandra Roldán Fabián, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos adscritos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, a través del cual remiten un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito elaborado de manera colegiada, se desprende que se inconforman por el resultado de su desempeño por el factor **Logro del Equipo** en las metas que se describen a continuación:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
26	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	9.145

Evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
29	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	8.403

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
30	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	7.667

Evaluadas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0111/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor logro del Equipo.

De igual manera mediante oficio núm. INE/DESPEN/0110/2017, de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor logro del Equipo.

X. El día 8 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DERFE/0114/2017 a través del cual el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del

Registro Federal de Electores, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en la meta colectiva 26 del factor de referencia.

Asimismo el día 10 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/SE/099/2017 a través del cual el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en las metas colectivas 29 y 30 del factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución se confrontarán pruebas y argumentos de los inconformes y de cada uno de los evaluadores, realizando el estudio por cada caso. En

atención al principio de economía procesal, en caso de que se deban repetir las consideraciones por existir relación con el agravio en estudio, se agruparán en un solo considerando haciendo expresa mención de tal situación.

4. Análisis referente a la meta colectiva 26.

Respecto de esta meta colectiva los inconformes únicamente expresaron lo siguiente:

[...]

HECHOS

1. *En lo referente a la meta colectiva 26 que se refiere a "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5s para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público, todo el personal Presupuestal, de Honorarios Permanentes y Honorarios Eventuales [sic] de todas las Áreas de esta Junta Distrital realizaron el Curso con calificación aprobatoria como lo demostramos en la parte de pruebas. [...]*

Los inconformes ofrecen como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- Dictámenes Individuales de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015; el cual contiene las calificaciones que obtuvieron en cada uno de los factores que le fueron evaluados.

Por otro lado, mediante oficio No. INE/DERFE/0114/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, recibido en esta Dirección Ejecutiva el 8 del mismo mes y año, el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores manifestó lo siguiente:

En atención al oficio INE/DESPEN/0111/2017 y al escrito de inconformidad presentado por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del estado de Guerrero [...],

en contra de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, de la meta colectiva número 26:

Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.

Al respecto, le informo sobre la motivación y pruebas documentales que se tomaron en consideración para evaluar la meta:

➤ ***Los resultados obtenidos por [...] el estado de Guerrero***

Cabe destacar que de 418 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 417, lo cual representó el 99.76% para el estado Guerrero; mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia [sic] de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).

➤ ***Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]***

➤ *Por otro lado, en el informe "Inducción a la Técnica de las 5's" efectivamente establece los resultados obtenidos en los períodos ordinarios y extraordinarios del curso en línea, sin embargo, en ningún momento se evaluaron calificaciones mínimas o máximas de manera individualizada, si no la propia capacitación y conclusión del curso al total de funcionarios de las entidades, como lo establecen las metas asignadas en los factores de eficacia y atributos de eficiencia.*

Para tal efecto, se anexa al presente un CD que contiene el informe del curso "Inducción a la Técnica de la 5's" y Listas nominativas con las calificaciones de los funcionarios inscritos en el evento de capacitación.

Para realizar el pronunciamiento de esta meta es fundamental en primer término lo previsto en los Lineamientos de Evaluación respecto del factor Logro del Equipo.

El artículo 10 de dichos lineamientos prevé que la evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual **como colectivo**, de las metas

asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, tomando en cuenta entre otros el Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Por su parte el artículo 11, inciso b) dispone que el **Logro del Equipo** Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.

Por otro lado el artículo 22 dispone que la calificación del factor Logro del Equipo se obtiene a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado en función de los equipos de trabajo en los que participó.

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los citados Lineamientos, para el factor Logro del Equipo, cada evaluado deberá participar en al menos una meta colectiva, cada una con la misma ponderación y cada meta deberá aplicar a cuando menos tres funcionarios sujetos a evaluación. *La calificación obtenida en cada meta aplicará para todos los integrantes del equipo a quienes se les asignó la meta.*

Sentadas las bases anteriores, se procede ahora a la valoración de la meta colectiva 26, misma que quedó establecida de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Guerrero	Junta Local y Distritales	DERFE	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Vocal Ejecutivo Local	26	DERFE.U04	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	01/07/2015	30/11/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Funcionarios capacitados	10%	Se capacitó al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó al 99.9% y 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación	Se capacitó menos del 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación					10%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	Se instrumenta la aplicación de las 5's en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales.	La Junta Local programará la fecha en que se impartirá el curso de acuerdo al programa establecido en la Estrategia de Capacitación.	Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de funcionarios capacitados respecto a la plantilla de la entidad. Reporte de participación y evaluación del personal de la entidad obtenido a través del Campus Virtual del Instituto. Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de áreas que han instrumentado las 5's	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

De la meta transcrita con anterioridad se advierte que la misma es valorada mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia; siendo estas medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de la meta en estudio; por ello el análisis se efectuará para cada indicador.

Indicador Eficacia.

Como se visualiza en la meta transcrita, el **indicador eficacia** dispone como nivel esperado el sobresaliente entendiéndose por este que se hayan capacitado el **100%** de funcionarios inscritos, lo cual en la realidad no aconteció, toda vez que el evaluador ha manifestado que de los 418 inscritos, solamente 417 se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria, lo cual representó el 99.76%, y motivó que no se alcanzara el nivel de sobresaliente establecido para tal efecto en lo que se refiere a este indicador, motivo por el cual la presente evaluación en lo referente a este indicador deberá de confirmarse, al haberse acreditado de manera contundente que no se alcanzó ese porcentaje requerido.

Indicador Eficiencia.

El Indicador Eficiencia valora dos atributos:

- Oportunidad y
- Calidad.

a) Atributo de Oportunidad:

De acuerdo a la forma en que quedó establecida la meta y se aprobó por parte de la Junta General Ejecutiva, para alcanzar el **nivel alto** en el referido atributo era necesario:

- *“Capacitar al 100% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel medio**

- *“Capacitar entre el 99.9% y 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Capacitar menos del 95% de personal **de la entidad** conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación. [Énfasis añadido]*

En este sentido, de la información proporcionada por el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, se advierte que en el caso del estado de Guerrero, se inscribieron 418 funcionarios, entre los cuales están los inconformes, pero sin embargo se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación solamente 417 funcionarios.

Así las cosas si bien es cierto, el equipo de trabajo no cumplió el 100% de la Eficacia, si logró cumplir el 100% del **Atributo de Oportunidad**, toda vez que ese 99.76% obtenido en la Eficacia, representa exclusivamente para este atributo el total del personal de la entidad (100%) que debía de capacitarse en el periodo establecido en la Estrategia de Capacitación, supuesto que en realidad si aconteció.

A mayor abundamiento es evidente que el equipo de trabajo logró ubicarse en el nivel alto dentro de éste Atributo, toda vez que se *capacitó a los 417 funcionarios* que si tomaron el curso conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación; convirtiéndose así solo para este atributo en un porcentaje equivalente al 100%; ya que ese sería el universo de funcionarios que tomaron el curso.

No pasa por alto en quien resuelve que el Ing. René Miranda Jaimes, evaluador de la meta que se analiza en el oficio No. INE/DERFE/0114/2017, manifestó lo siguiente:

- **Los resultados obtenidos por el estado de Guerrero [...]**
Cabe destacar que de 418 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 417, lo cual representó el 99.76% para el estado de Guerrero, mismos porcentajes que se asentaron como nivel alcanzado en el factor de eficacia en el atributo de oportunidad de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).
- *Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%. [...]*

Lo cual es erróneo porque como ya se expresó el 100% para el presente caso lo fue el 99.76% de funcionarios capacitados; motivo por el cual es necesario que se ordene la reposición de la evaluación únicamente en cuanto a este **Atributo de oportunidad**; para que el evaluador ubique al equipo de trabajo en el nivel que realmente le corresponde.

Para dar claridad al asunto se transcribe el concentrado de información que obra en poder de esta Dirección Ejecutiva que respalda esta evaluación:

Entidad/Dirección	Nombre del Evaluador	Puesto del Evaluador	Número de la meta	Nivel Esperado	Nivel Alcanzado
GUERRERO	MIRANDA JAIMES RENÉ	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	26	100	99.761

Calificación De Eficacia	Ponderación Oportunidad	Alcanzado Oportunidad	Ponderación Calidad	Alcanzado Calidad	Motivación del evaluador
9.976	0.1	Medio	0.1	Alto	INFORME DEL CAMPUS VIRTUAL ASÍ COMO LAS LISTAS NOMINATIVAS REMITIDAS A LA ENTIDAD MEDIANTE OFICIO INE/COC/DOS/0057/2016, EL 18 DE ENERO DE 2016, PARA SU VALIDACIÓN.

Atributo de Calidad:

Por lo que hace a este atributo también se establecieron tres niveles para su valoración:

Para alcanzar el **nivel alto** era necesario que:

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Para alcanzar el **nivel medio**

“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.

Para alcanzar el **nivel bajo**

- *“Se instrumente la aplicación de las 5´s en el 90% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”.*

Del cuadro transcrito con anterioridad se advierte que el presente atributo fue calificado por el evaluador **en el nivel alto**, es decir que para el presente caso, el equipo de trabajo del estado de Guerrero, entendiéndose por éste la Junta Local y las Juntas Distritales de esa entidad, instrumentaron la aplicación de las 5´s en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales”; motivo por el cual esta Dirección Ejecutiva advierte que dicho equipo fue correctamente evaluado en este atributo, y no es materia de la presente controversia al haberseles ubicado desde un principio en la máxima calificación para éste atributo.

Para una mejor comprensión de lo anteriormente analizado es necesario destacar que el Artículo 25 de los *Lineamientos de Evaluación* dispone que el factor Logro del equipo es

valorado mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia, siendo estos indicadores medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.

De acuerdo con el artículo 26, el Indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de la meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseña la meta colectiva, que para el presente caso lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y representa el resultado que se espera logren los evaluados para cumplir con los objetivos institucionales.

Por otro lado el indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por los evaluados, con los siguientes atributos Oportunidad (valora el tiempo en que se cumplió la meta) y Calidad (valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas).

La ponderación para cada atributo de Eficiencia está acotada a una escala ordinal con tres niveles: bajo, medio y alto.

Por tal motivo, para calificar el resultado de la presente meta colectiva se utilizó la siguiente fórmula:

Calificación de la meta=Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)

En este sentido, se advierte el Ing. Rene Miranda Jaimes, en el presente asunto evaluó correctamente el factor Eficacia y del Factor Eficiencia solo lo inherente al atributo de calidad, por lo cual estas calificaciones deberán de ser confirmadas.

Sin embargo es necesario que dicho evaluador **reponga la evaluación exclusivamente** en lo que se refiere al Factor Eficiencia, Atributo de oportunidad, toda vez que se ha acreditado que los integrantes de éste equipo de trabajo son merecedores del nivel alto en este atributo.

5. Análisis referente a las metas colectivas 29 y 30.

Al respecto los inconformes manifiestan:

[...]

- 2. En la Junta Distrital Ejecutiva 08 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, durante el año 2014, por tratarse del inicio de un año de Proceso Electoral, correspondiente al 2014-2015, en el que se celebraron en este ámbito de competencia elecciones concurrentes de diputados federales, Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, se desarrollaron los preparativos para los comicios con nuevas atribuciones constitucionales y legales, de coordinación y ejecución, en todos y cada uno de los objetivos, metas, procedimientos y actividades institucionales, estableciéndose además relaciones interinstitucionales entre el Instituto Nacional Electoral (INE), específicamente el Distrito 08 y el Organismo Público Local Electoral (OPLE) denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) a través de los distritos locales números 13, 14, 15 y 16, por lo que el suscrito atendió con especial cuidado y esmero, todas y cada una las tareas electorales institucionales realizadas en el Distrito, así como las metas individuales y colectivas previstas en la Evaluación Anual del Desempeño 2015, garantizando su adecuado cumplimiento para el logro de los fines, misión y visión del Instituto Nacional Electoral, como lo acreditaré más adelante; El 26 de septiembre de 2014 ocurrió el terrible hecho de Iguala donde se dio la desaparición de 43 estudiantes de Ayotzinapa siendo 14 de estos los municipios de Ayutla y Tecoaapa incluyendo al Joven que se encuentra en estado vegetativo, lo que dio motivo más que suficiente para que las organizaciones se reactivaran y formaran el **Movimiento Popular Guerrerense**, violentando el clima político. El 7 de noviembre de 2014 Las instalaciones que ocupa la 08 Junta Distrital Ejecutiva, fueron desalojadas por miembros del Movimiento Popular Guerrerense (MPG) y de la Coordinadora*

Estatad de Trabajadores de la Educación en Guerrero (CETEG), donde manifestaron por primera vez que "No habrá elecciones hasta que aparezcan los 43", por lo que la sesión de instalación del Consejo Distrital se dio en sede alterna y con una protesta en el exterior de la sala, amagando con incendiar el local con los que estuvieran adentro, todos, representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales, Vocales y Compañeros Administrativos, Lo anterior, nos obligó a reforzar el compromiso institucional: por un lado, cumplir con las actividades solicitadas; respetando los principios rectores institucionales, sin perder de vista la misión institucional de organizar elecciones y por el otro, hacerlo con los estándares de calidad requeridos, a pesar de las situaciones adversas vigentes en el distrito, derivadas del descontento social y político, mismo que era promovido por el MPG y la CETEG a la voz de "No habrá elecciones".

En la instrumentación de la Estrategia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el reciente Proceso Electoral Concurrente 2015, desarrollado en el ambiente ya descrito, debimos poner en práctica una serie de acciones tendientes a garantizar la celebración de los comicios; convencer a la ciudadanía de la conveniencia de la celebración de la elección y garantizar que las metas establecidas en aras de garantizar la equidad en la contienda y la transparencia y credibilidad institucional quedaran resguardadas cumpliendo y haciendo cumplir los principios rectores institucionales.

De las primeras acciones que se instrumente fue señalar en las pláticas de inducción a los aspirantes a Supervisores, Capacitadores-Asistentes Electorales sobre la razón que asistía a los ciudadanos guerrerenses al estar indignados por tan aberrantes hechos, incluso que nosotros como trabajadores del INE debíamos estar indignados, pero al mismo tiempo debíamos ser conscientes de la importancia del desarrollo de elecciones periódicas, libres y transparentes para no caer en anarquismo ni generar problemas mayores si permitíamos la suspensión de los comicios.

Del 1 de enero al 16 de marzo de 2015 trabajamos en 4 domicilios particulares habilitados como sedes alternas distribuidos de la siguiente manera: sede 1 funcionó el Módulo de Atención Ciudadana; sede 2 Vocalía Ejecutiva; sede 3, vocalías del Secretario, Organización Electoral y Vocalía del registro Federal de Electores y sede 4, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, donde utilizamos servicios Luz, telefonía con Internet, agua, etc. Y con deficiencia de equipos de cómputos e impresión particulares, posteriormente a partir del 15 de enero se ingresó a las oficinas de la Junta para sacar el equipo, adaptando instalaciones eléctricas, cableado de redes de internet, etc. que nos permitió cumplir con las actividades en estas sedes y aguantando las amenazas, con hacinamiento y reducidos espacios logramos llevar a cabo parte del Proceso Electoral 2014-2015. El módulo de atención ciudadana de tipo fijo, funcionó en un inmueble cercano a las instalaciones de la Junta Distrital, el cual reunía las condiciones de espacio y por su cercanía, adaptamos el acceso a la red interna del Instituto; SIIRFE, SIGA, SEDE e Intranet, esto, permitió que se cumpliera con lo solicitado para la CAI 2015, la captura de los movimientos contables, administrativos y de personal, así como con la evaluación del personal administrativo. Se usaron los cables de red utilizados en la sesión de recuento del PEF 2011-2012, mismos que fueron colocados en los postes de energía eléctrica y de telefonía ubicados en la vía pública, evitando el tránsito vehicular y peatonal.

Del 3 al 10 de enero de 2015, en coordinación con los vocales de este Órgano Subdelegacional y los consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital 08, se procedió a realizar el procedimiento de entrevistas para el cargo de Capacitador Asistente

Electoral, en sede alterna con domicilio en calle Ignacio Allende s/n, Col. La Villa. Referencia Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015.

El 5, 16, 29 de enero, 06 y 26 de febrero, 17 de marzo en cumplimiento a lo establecido en la circular número INE/DEOE/UNICOM/0005/2014, y a los "Lineamientos para la elaboración de actas y documentos generados en las sesiones de consejos locales y distritales", se llevaron a cabo en sede alterna las sesiones de tipo ordinarias y extraordinarias del 08 Consejo Distrital.

El 29 de enero, 06, 17 y 25 de febrero, se llevaron a cabo en sede alterna las sesiones de tipo ordinaria y extraordinaria del 08 Junta Distrital.

El 08, 14, de enero; 13, 17 y 20 de febrero y el 03, 05, 06, 09, 10 y 11 de marzo los convoqué a los integrantes de la Junta a reuniones de trabajo y de coordinación para tratar lo relativo a las negativas de algunos Comisarios y Directores de Escuelas a dar anuencias para instalar Casillas Electorales; para determinar que contestar a las preguntas de los ciudadanos de si van a realizarse las elecciones y tomar estrategias para convencer a los ciudadanos a aceptar ser Funcionario de Casilla. En estas reuniones determinamos lo siguiente: sacar las Casillas Electorales de las Escuelas e instalarlas en Canchas Públicas: que los vocales conjuntamente con los Consejeros Electorales busquen aliados estratégicos y que con estos visiten a los comisarios para convencerlos no solo que den sus anuencias sino que nos ayuden a que haya elecciones en sus comunidades.

El 8 de enero, en cumplimiento a lo establecido en la actividad I-09 del Manual para la ubicación y equipamiento de casillas para el Proceso Electoral 2014-2015, en las instalaciones de la sede alterna de la Junta Distrital Ejecutiva. Se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Consejero Presidente y Secretario Técnico del 14 Consejo Distrital del IEPC, en la que se abordaron detalles sobre la realización de los recorridos para la ubicación de lugares donde se instalaran las casillas electorales. Proyecto Específico PE40500 Ubicación e instalación de casillas. Entregable PE40503. Recorridos de las juntas distritales ejecutivas.

Del 16 al 19 de enero del 2015, en coordinación con los vocales y personal de este órgano Subdelegacional, se procedió a realizar el primer taller de capacitación a supervisores electorales, en sede alterna, auditorio de la clínica "San José" de Ayutla de los Libres, Guerrero. Referencia Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015. Durante los cursos de capacitación repetimos sobre la razón que asistía a los ciudadanos guerrerenses para estar indignados ante tan aberrantes hechos, incluso que nosotros como trabajadores del INE debíamos estar indignados, pero al mismo tiempo debíamos ser conscientes de la importancia del desarrollo de elecciones periódicas, libres y transparentes para no caer en anarquismo ni generar problemas administrativos mayores si permitíamos la suspensión de los comicios; situación que fue comprendida y asimilada por estas figuras de relevancia vital en el seguimiento de actividades.

El 6 de febrero Consejeros Electorales, Vocales, Presidentes y Consejeros de los Distritales 13, 14, 15 y 16 de los Oples, presenciamos el proceso de la primera insaculación; realizada en la sede alterna que ocupo el Módulo Fijo de Atención Ciudadana, a las 11:00 horas, y una vez culminada se procedió a generar los reportes e impresión de cada uno de los participantes.

El 21 de febrero, en cumplimiento a la circular número INE/DEA/005/2015 de fecha 21 de enero de 2015; se realizó la evaluación del personal administrativo adscrito a esta vocalía, dentro de la liga habilitada para tal efecto en la RedINE. Se generó la cedula de evaluación respectiva. Fuimos el único distrito que cumplimos con esta actividad tan importante en el

tiempo señalado, por lo que la junta local solicitó ampliación de término para que cumplieran las otras juntas en el estado.

Del 15 de enero al 15 de febrero, conjuntamente con los integrantes de los distritos 13, 14, 15 y 16 de los OPLES se llevaron a cabo los recorridos por las secciones electorales para la ubicación de las casillas. Se sortearon condiciones adversas, tales como, diversos retenes de revisión por parte de la UPOEG, inseguridad, rechazo social hacia personal del INE, rechazo de algunos comisarios municipales y autoridades educativas en los centros escolares, influencia de líderes del MPG en los comisarios municipales, negativas rotundas para otorgar anuencia (secciones 0688 y 0698, localidades de El Timbre y Tepunte, respectivamente), y amenazas de golpes a los CAE. Se instruyó a los SE y CAE que se identificaran siempre como empleados del INE, se llevaron a cabo entrevistas de sensibilización con los propietarios y/o responsables de los inmuebles y con líderes sociales, se iniciaban los recorridos a muy temprana hora, se informaba a los consejeros distritales y a las instancias superiores, se integraron comisiones de vocales y consejeros que visitaron las localidades que se negaban a instalar casillas, y se tuvo acercamiento con aliados estratégicos. Se recabó el 100% de las anuencias para la instalación de las casillas, todos los domicilios cumplían con las condiciones legales para garantizar el desarrollo de la votación.

Del 22 al 27 de enero del 2015, en coordinación con los vocales y personal de este Órgano Subdelegacional, se llevó a cabo la realización del primer taller de capacitación a capacitadores-asistentes electorales, realizado en sede alterna de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional de Ayutla de los Libres, Guerrero. Referencia Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015. Destacamos nuevamente la indignación general y la misión institucional, en los mismos términos, situación que fue comprendida y asimilada por todo el personal y difundida durante las visitas a ciudadanos sorteados; reuniones con ciudadanos aptos y realización de simulacros de la Jornada Electoral.

La acción instrumentada fue hacer ver y sentir al personal operativo de campo que estábamos presentes en un continuo acompañamiento, rechazamos la opción que se nos ofreció de contratar CAE acompañante porque consideramos que la seguridad es más efectiva cuando cada quien maneja sus propios recursos de convencimiento y el lineamiento existente de poder asignar a los CAE y SE en sus lugares de origen nos permite que estos se sientan seguros en su ambiente natural, con su gente. Aprovechamos la experiencia y enorme disponibilidad de los supervisores y supervisoras, consejeros y consejeras electorales y para hacer de las verificaciones una actividad de acompañamiento al CAE, lo cual generó un ambiente de trabajo armónico, es necesario mencionar que la actividad de verificación era una meta, la cual fue solicitada por la junta local para su eliminación, mención especial es que fuimos el único distrito que la cumplimos en sus dos etapas. Se dio la instrucción de que a los desaparecidos que resultaran insaculados se les identificara y por su puesto no cometer el error de visitar a sus familias y que si los CAE detectaban animadversión o rechazo de la gente en las comunidades, de donde eran originarios algunos desaparecidos, que nos comunicaran dicha situación y se recurrió en algunos casos a hablar directamente con algunos líderes de las comunidades, gracias a que uno de nuestros consejeros ha hecho trabajo comunitario con la organización de Autoridades Comunitarias (CRAC). Hubo casos concretos donde se usó el diálogo en asambleas comunales para difundir la importancia de la elección como medio de cambiar autoridades y poder avanzar en la resolución de la problemática del estado, acciones que impactaron a la reunión regional de la coordinadora del movimiento anti elecciones que determino finalmente no interferir físicamente pero si hacer contra campaña invitando a la ciudadanía a que no se presentara a

uitar; cuando fue el caso expresamos que era válido que dieran a conocer su punto de vista pero que también debían reconocer nuestro derecho al trabajo y respetar nuestra convicción de que las elecciones contribuirían en aclarar los problemas.

Al finalizar la primera etapa de capacitación, con el listado de aptos debidamente completado, nos dimos a la tarea de realizar reuniones con los ciudadanos aptos de cada comunidad o grupos de casillas en lo urbano, propagamos el mensaje de agradecimiento del INE por compartir nuestra visión de la importancia de las elecciones, hacíamos el llamado a que no quisiéramos convertirnos en héroes y que en caso de actos violentos por parte de la CETEG o cualquier otro grupo que deberíamos responder con la cordura y midiendo la correlación de fuerzas que estuvieran presentes, que debíamos invocar el derecho de las mayorías y que respetando a las minorías en su postura no podíamos ceder al caos, afortunadamente no se presentó ningún caso en el distrito, pero esas reuniones generaron un clima de confianza pues se le ratificó a los funcionarios que el INE trataría de acompañar en todo momento, en la medida de las posibilidades.

Vino la entrega de nombramientos y corroboré que a pesar de la "Chikungunya" y el movimiento anti elecciones, integramos el 98.02% de las casillas con ciudadanos insaculados y solo un 0.002% con ciudadanos de la lista nominal (de 4500 necesarios solo 12 fueron voluntarios de lista nominal); pasamos a la etapa de simulacros de la Jornada y pudimos constatar nutridas asistencias y reafirmar la disposición ciudadana, saber que estábamos preparados nos llevó a realizar una reunión con todos los SE y les pedimos transmitieran la felicitación y el reconocimiento del INE a todos los CAE y que recordaran que no queríamos héroes durante la jornada, que para la Junta era muy importante salvaguardar la integridad de nuestros compañeros. Esto abonó para: Otra satisfacción, el día de la jornada se integraron e instalaron el 100% de nuestras casillas y solo 60 ciudadanos de los 4500 necesarios, fueron tomados de la fila (el 0.0013%) lo cual habla de un excelente trabajo de los CAE y los ciudadanos capacitados.

Por si las enfermedades como la "Chikungunya" (variante del dengue) y el movimiento estudiantil y magisterial contra las elecciones no hubieran sido suficientes, durante los trabajos de campo debimos enfrentar un problema interno que complicó aún más las cosas, el pago de los CAE y SE empezó a reflejar serios problemas derivados de la complejidad del sistema de captura de nóminas del personal eventual, generado por la diferente clasificación de los gastos de campo, una clave en la DEOE y DECEyEC y otra en la DEA, hubo desde reclamos verbales hasta correos y amenazas de boicot interno, sin embargo se logró capotear el temporal y mediante diálogo y acciones concretas de la Junta logramos que el personal no dejara de laborar en ningún momento.

Del 27 de febrero al 11 de marzo se llevaron las visitas de examinación a los lugares propuestos para ubicar casillas. Participaron los consejeros distritales, vocales y los integrantes de los distritos 13, 14, 15 y 16 de los OPLES. Al igual que en los recorridos, se sortearon situaciones de inseguridad y de rechazo social hacia el INE.

Se implementaron entrevistas de sensibilización con los propietarios y/o responsables de los inmuebles y las visitas comenzaban a muy temprana hora. Algunos domicilios fueron sustituidos en consenso con los OPLES, buscando siempre, garantizar el desarrollo de la Jornada Electoral en forma legal.

El 15 de marzo de 2015 ingresamos a las instalaciones de la Junta aun con las amenazas de destruir las instalaciones y de nuestra integridad física, las labores institucionales dentro de la Junta Distrital, fueron a partir del 17 de marzo y el 26 de marzo se tuvieron que desalojar las instalaciones por unas cuantas horas, debido a una manifestación, los manifestantes

ingresaron al inmueble y pintaron consignas en las paredes y cristales, además de manifestar que nos iban a retener y rapar para pintarnos en la cabeza el número 43, y el 26 de mayo, se llevó a cabo un intento de toma de instalaciones con lujo de violencia, lanzaron piedras, quemaron el portón, la puerta y rejas; amenazaron con quemar las boletas electorales y la documentación que se encontraba dentro de la bodega electoral y de agredir al personal del INE. Mas sin embargo para no generar incertidumbre en la población, siempre manifestamos que las elecciones estaban garantizadas.

Los días 31 de enero al 2 de febrero, 10 de febrero y 3 de marzo, en la primera fecha, en compañía con la Consejera Distrital Emma Lesdy Albarrán Morales, asistí a la CD de México al Taller de Protocolo de riesgos para el trabajo de campo en el proceso electoral, con una representación de un Vocal y un Consejero por cada Distrito Electoral Federal y posteriormente el 10 de febrero y 3 de marzo en el Puerto de Acapulco, Gro.

Durante época de Proceso Electoral todas las actividades revisten importancia, sin embargo, existen algunas que requirieron atención especial. El contexto social adverso en el distrito, contribuyó a adoptar medidas cautelares y nuevas formas de cumplirlas. Las condiciones adversas estuvieron presentes durante todo el Proceso Electoral 2014-2015, sin embargo, las más sobresalientes se enlistan a continuación: Tuve amenazas y riesgos en la preparación de la jornada electoral de tipo verbal al CAE por parte de maestros pertenecientes al movimiento de la CETEG, de boicotear votación en casillas instaladas en las cabeceras municipales de Cuajinicuilapa y Ometepepec, de quema de documentación electoral por integrantes del MPG y la CETEG. Retención de paquetes por miembros de la UPOEG y bloqueos de carreteras por miembros del MPG, de no entregar del paquete electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de no instalación de casillas electorales, de retener a los PMDC por parte de miembros del MPG y de la UPOEG, y de negativas a facilitar los lugares concertados para instalar las casillas por parte de los responsables.

Atendiendo a lo antes expuesto, adopté las siguientes medidas: se atendió inmediatamente la problemática de boicot en Cuajinicuilapa y Ometepepec, se localizó y recabó anuencia de nuevos domicilios para garantizar la instalación de las casillas. En todo momento se tuvo comunicación con los consejos locales distritales del IEPC, implementándose una ágil descarga de los envíos de documentación y materiales electorales custodiados, durante la madrugada del 22 de mayo, los paquetes fueron integrados en bolsas negras de plástico para evitar llamar la atención del MPG y de la CETEG; se extrajeron los paquetes de la bodega y en vehículos tipo van se trasladaron custodiados a los diferentes municipios para su posterior entrega a los PMDC, en jornadas de hasta 31 horas ininterrumpidas.

En conjunto su servidor Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario y el SE correspondiente; acudí a la Casa de Justicia de la UPOEG de Ayutla de los Libres, para recuperar el paquete retenido de la sección electoral 0672 de tipo contigua 2, en la madrugada del 4 de junio. Dicho paquete fue entregado ese mismo día al PMDC.

Días antes de la Jornada Electoral, durante el proceso de entrega de paquetes a los PMDC un CAE renunció a sus funciones, ya que fue amenazado con ser retenido y llevado a la Casa de Justicia de la UPOEG, poniendo en riesgo la entrega de los paquetes. El Vocal de Organización Electoral en coordinación con el SE y el CAE recién contratado, entregaron los paquetes de las secciones 0680 y 0681, sorteando retenes de la UPOEG, ubicados en la zona de la montaña.

Una vez que estaba en operación la sala del SIJE, el Vocal de Organización Electoral en coordinación con miembros de las policías Federal, Estatal y Ministerial, dio seguimiento y solución a los incidentes presentados durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Atendiendo a la negativa de facilitar algunos domicilios por parte de los responsables, debido a que fueron amenazados por la UPOEG. Se cambiaron de ubicación algunas casillas, cumpliendo siempre con el marco legal. Además se atendió el intento de quema del paquete de la casilla de la sección 2236 tipo Básica por miembros de la CETEG.

A pesar de las situaciones ya planteadas; del intento de quema de documentación electoral en casillas cercanas a la cabecera distrital y al ambiente de tensión vivido por los electores durante el proceso de votación, presente en casillas de la cabecera distrital. En forma conjunta con los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, el día de la Jornada Electoral se logró instalar la totalidad de las casillas aprobadas, en apego a lo establecido en el marco del SIJE, además, fueron recibidos todos los paquetes en la sede del Consejo Distrital.

El éxito alcanzado durante el Proceso mencionado se debe a la suma de diferentes acciones, actitudes y aptitudes mostradas y desarrolladas no solo por mí sino por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y la estructura tanto permanente como eventual que laboró durante este proceso de características especiales.

Con el equipo de la junta distrital 08 del INE en el Estado de Guerrero logre llevar a cabo la totalidad de sesiones de Junta y de Consejo Distrital; promovimos la convocatoria para CAEs y SEs logrando un número suficiente de solicitudes, por lo que se contó con listas de reserva aceptables; recorrimos la totalidad de los lugares donde se ubicaron las casillas y en la examinación de estos lugares realizamos los cambios necesarios para obtener las anuencias y sobre todo garantizar la seguridad de los funcionarios de casillas y de los ciudadanos, realizamos las dos insaculaciones y con esto se capacitó al número suficientes de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla, teniendo el menos número de rechazos y de funcionarios tomados de la fila; realizamos las verificaciones en gabinete y en campo del orden de visita, razones por las que participaron, avance de visita, notificación, capacitación, simulacros, rechazos y sustituciones y entregamos todos los materiales electorales a los funcionarios de casilla, instalamos todas las casillas y recogimos todos los paquetes electorales.

Todo esto quedó plasmado en los formatos de incidentes críticos, soportes de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los Miembros del Servicio Profesional Electoral recabando los correspondientes acuses de recibo que proporciona el sistema SSSPE donde acreditamos que se cumplió con la meta y que fueron remitidos a la Junta Local junto con sus respaldos así como oficio de cumplimiento no. 08JDE/VE/0015/2016 en atención al oficio no. INE/JLE/VE/002/2016 de la meta colectiva número 30 que se refiere a "Realizar el 100% de las evaluaciones del factor Competencias Clave de los Miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de Febrero de 2016, cuyo expediente se incorpora como anexo.

[...]

En lo que a nosotros se refiere cumplimos con la evaluación en sistema y enviamos los incidentes críticos con sus respectivos respaldos en tiempo y forma.

Es menester señalar que no fuimos incluidos en convocatoria de fecha 2 de mayo según oficio INE/DESPE/00797/2016 para aportar elementos que sustenten el cumplimiento de las actividades como lo señala el artículo 187 del estatuto y así lo comprobamos.

3. *Los miembros del servicio profesional electoral de esta junta distrital en relación con el cumplimiento de la meta colectiva 29 que se refiere a "Realizar el 100% de las evaluaciones de las metas individuales de los Miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza e imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016. Tuvimos una evaluación que a continuación se detallan y que se anexan como prueba.*
[...]

Sin embargo el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE y evaluador, aplicó a los suscritos una evaluación carente de objetividad, que generó una calificación final de: 8.804 respectivamente en el factor Logro del Equipo, al asentar calificaciones por cada meta evaluada por el de: meta 29 de 8.403 y en la meta 30 de 7.667 como se observa en el formato que muestra la información que las evaluadoras registraron en el SIISPE, en el factor logro en equipo. Esto es, en términos cuantitativos, la calificación otorgada por nuestro evaluador en cada una de las 2 metas colectivas.
[...]

Para estas metas los inconformes ofrecen como pruebas de su dicho las que se relacionan a continuación:

- Dictámenes individuales de los Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 de cada uno de los inconformes.
- Diversos oficios que acreditan el cumplimiento de las metas individuales de los inconformes.
- Formatos de los incidentes críticos de los inconformes, suscritos por sus respectivos evaluadores.
- Correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño en DESPEN, dirigido al Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, quien en ese momento se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, a través del cual le hizo llegar el oficio INE/DESPEN/0797/2016 con el que el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional le informa que ha comisionado a personal de la DESPEN para acudir a la Junta Local Ejecutiva a su digno cargo, para reunirse con los funcionarios que

fungieron como evaluadores y llevar a cabo la revisión de los soportes documentales que sustentan la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

Dicho correo menciona además que como anexo encontrará la agenda de trabajo con miembros del Servicio adscritos a su entidad, solicitándole su apoyo para convocarlos, de acuerdo al calendario, con la encomienda de portar la documentación que sustenta la evaluación que realizaron, tanto de metas del factor logro individual como del registro de incidentes críticos del factor Competencias Clave.

- Oficio No 08JDE/VE/0015/2016 de fecha 15 de enero de 2016, a través del cual el Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Guerrero, le envió al Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, quien en ese momento ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en esa entidad, le envía una memoria usb que contenía los soportes documentales registrados en el formato especificado por la DESPEN.
- Diversas actas de sesiones de Junta Distrital Ejecutiva del 08 Distrito en el estado de Guerrero, mismas que se describen a continuación:

No de Acta	Tipo de sesión	Fecha de sesión
01/ORD/29-01-15	ORDINARIA	29/01/2015
02/EXT/06-02-15	EXTRAORDINARIA	06/02/15
03/EXT/17-02-15	EXTRAORDINARIA	17/02/15
04/ORD/25-02-15	ORDINARIA	25/02/15
05/ORD/25-03-15	ORDINARIA	25/03/15
06/EXT/08-04-15	EXTRAORDINARIA	08/04/15
07/ORD/28-04-15	ORDINARIA	28/04/15
08/ORD/27-05-15	ORDINARIA	27-05-15
09/ORD/26-06-15	ORDINARIA	26-06-15

No de Acta	Tipo de sesión	Fecha de sesión
10/ORD/28-07-15	ORDINARIA	28-07-15
11/ORD/28-07-15	ORDINARIA	28-07-15
12/ORD/28-09-15	ORDINARIA	28-09-15
13/ORD/29-10-15	ORDINARIA	29-10-15
14/ORD/26-11-15	ORDINARIA	26-11-15
15/ORD/16-12-15	ORDINARIA	16-12-15

- Documento denominado “Verificaciones a la capacitación en su primera etapa y segunda etapa” obtenido por el ELEC 2015 que acredita el cumplimiento que dio esa 08 Junta Distrital a la meta colectiva 3 del factor Logro del Equipo.

Por su parte, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto manifestó lo que a la letra se indica:

Meta Colectiva 29 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos en el estado de Guerrero.

“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5 %	<i>El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15 %	Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.

En el **anexo 1** se incluye la descripción completa la meta Colectiva 29.

Definición de la muestra.

Quedó establecido en la meta que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos al estado de Guerrero deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Logro Individual en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 1 se detalla la muestra seleccionada para el factor Logro Individual que se evaluó en el estado de Guerrero.

Cuadro 1. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

Entidad	Total de evaluaciones del factor logro individual	Número de metas individuales revisadas
Guerrero	248	60

Determinación de la calificación de la meta colectiva 29

La revisión de los soportes documentales se llevó a cabo 16 y 17 de mayo de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 60 evaluaciones revisadas, cinco no fueron realizadas conforme a soportes documentales, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue del 91.67%.
- De las 60 evaluaciones revisadas, (100%) fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo

que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue el Alto.

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en el estado de Guerrero fue Bajo, en razón de que, de las 248 evaluaciones 10 no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/ DESPEN/001/2016. El siguiente cuadro se muestra la información que fue registrada en el SIISPE para la meta colectiva 29:

Cuadro 2. Valores registrados en el SIISPE para la Meta Colectiva 29

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Guerrero	100	91.67	Bajo	Alto	<p>Eficacia: 5 evaluaciones no fueron realizadas con soportes documentales.</p> <p>Oportunidad: 10 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/ DESPEN/001/2016.</p> <p>Calidad: Todas las evaluaciones fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de los soportes documentales.</p>

- *Eficacia:* 10 actas y sus anexos que elaboraron personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en el estado de Guerrero, con motivo de la revisión de los soportes documentales.

- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 10 actas y sus anexos que elaboró personal de la DESPEN y, que signó de conformidad cada uno de los evaluadores en el estado de Guerrero, con motivo de la revisión de los soportes documentales.*

En esa tesitura y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones con base en lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del Equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- a) *El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*
- b) *El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el estado de Guerrero realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Logro Individual con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{91.67}{100} (10) = 9.167$$

Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el Indicador de Eficacia fue de 9.167.

Calificación de los atributos de Eficiencia

Del atributo de Oportunidad

En el reporte 03_evaluacion2010_logro_ind_oport_ 2016 07 04 Guerrero, generado por la UNICOM en donde, se muestran entre otros datos, las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores. Este reporte indicó que 10 evaluaciones fueron aplicadas fuera de los plazos establecidos.

En consecuencia, de las 248 evaluaciones que se aplicaron en el factor Logro Individual, 10 evaluaciones fueron aplicadas fuera de los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/001/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (95.96%), a los MSPE adscritos en el estado de Guerrero les corresponde el Nivel Bajo del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 3.

Cuadro 3. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

Eficiencia/Oportunidad					
Entidad	Número de evaluaciones de Logro Individual	Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/009/2016	Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/001/2016	Porcentaje alcanzado	Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad
Guerrero	248	10	238	95.97	Bajo

Del atributo de Calidad

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 60 evaluaciones revisadas, 60 (100%) fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Alto.

Cuadro 4. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

Eficiencia/Calidad					
Entidad	Evaluaciones revisadas	Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad	Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad	Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad	Nivel alcanzado en calidad
Guerrero	60	0	60	100.00	Alto

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. *La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).*

Artículo 30. *El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.*

Calificación de Eficacia más Eficiencia

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)

Por lo que la calificación de la meta 29 en Eficacia y Eficiencia queda de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 9.167 [1+ (-0.05) (nivel bajo oportunidad) + 0.15 (nivel alto calidad)]= 10.084

Reescalamiento de la calificación.

El artículo 31 de los Lineamientos, estableció que:

"En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta."

Con base en el artículo anterior y debido a que siete entidades y dos direcciones ejecutivas (Aguascalientes, Campeche, Colima, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Prerrogativas y Partidos Políticos) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 29, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 29 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Guerrero antes del reescalamiento fue de 10.084. Para aplicar el

reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose **100.84** y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: **8.403**.

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

En el cuadro 5 se muestra la calificación final obtenida por la entidad en la meta colectiva 29 relacionada con la aplicación de la evaluación del factor logro individual.

Cuadro 5. Calificación de la Meta Colectiva 29

Entidad	Nivel esperado	Nivel alcanzado	Eficacia	Oportunidad	Calidad	Oportunidad + Calidad	Calificación sin reescalamiento	Calificación con reescalamiento
Guerrero	60	55	9.167	-0.05	0.15	0.10	10.084	8.403

Por todo lo anteriormente fundado y motivado y conforme a la evidencia que se presenta en los anexos de este informe, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 29 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en el estado de Guerrero fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en ésta meta para el estado de Guerrero aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Meta Colectiva 30 para los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en el estado de Guerrero

1. Aprobación de la Meta Colectiva 30

A través de la circular INE/DESPEN/005/2015 de fecha 30 de enero de 2015, la DESPEN informó a los MSPE que en esa fecha, mediante el Acuerdo INE/JGE15/2015, la Junta aprobó la incorporación de dos metas colectivas obligatorias para los MSPE en las 32 entidades federativas y cuatro direcciones ejecutivas del Instituto, y en el caso que nos ocupa, la meta colectiva 30 se refiere a:

Meta colectiva 30

“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.”

En Eficacia, el nivel esperado fue del 100% de evaluaciones del factor Competencias Clave conforme al registro de incidentes críticos.

En Eficiencia, se establecieron los atributos de oportunidad y calidad:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
5%	<i>El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.</i>

ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
15%	<i>El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>	<i>Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>	<i>96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.</i>

En el anexo 3 se muestra la descripción completa de la meta colectiva 30.

Definición de la muestra

En la meta quedó establecido que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos al estado de Guerrero deberían contribuir al cumplimiento de esta meta. Asimismo, que la revisión de los soportes documentales se realizaría conforme a una muestra que determinaría la DESPEN y que, para efectos de la calificación de la meta, la muestra representaría el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave en la entidad.

Con base en lo anterior, la revisión de los soportes documentales se realizó a través de una muestra aleatoria en cada una de las entidades federativas y direcciones ejecutivas, en el cuadro 6 se detalla la muestra seleccionada para el factor Competencias Clave que se evaluó en el estado de Guerrero.

Cuadro 6. Número de evaluaciones incluidas en la muestra

<i>Entidad</i>	<i>Total de evaluaciones del factor competencias clave</i>	<i>Número de evaluaciones revisadas</i>
<i>Guerrero</i>	<i>99</i>	<i>25</i>

Determinación de la calificación.

La revisión de las evaluaciones del factor Competencias Clave fue realizada el 16 y 17 de mayo de 2016, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

- De las 25 evaluaciones revisadas, cinco no fueron realizadas conforme al formato de registro de incidentes críticos, por lo que el porcentaje alcanzado en Eficacia fue de 80.00%.*
- De las 25 evaluaciones revisadas, 25 (100%) fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN por lo que, con base en los criterios establecidos en la meta, el nivel alcanzado en el Atributo de Calidad fue Alto.*

Por otra parte, en lo que respecta al Atributo de Oportunidad, el Nivel Alcanzado por los MSPE adscritos en el estado de Guerrero fue Medio, en razón de que de las 99 evaluaciones, 98 (98.98%) se aplicaron en los plazos establecidos.

En el cuadro 7 se presentan los datos que fueron registrados en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral en la meta colectiva 30:

Cuadro 7. Valores registrados en el SIISPE en la Meta Colectiva 30

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de <u>Oportunidad</u>	Nivel alcanzado en el atributo de <u>Calidad</u>	
Guerrero	100	80.00	Medio	Alto	<p><i>Eficacia: 5 evaluaciones no fueron realizadas conforme al registro de incidentes críticos.</i></p> <p><i>Oportunidad: 1 evaluación no fue aplicada conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/001/2016.</i></p> <p><i>Calidad: Todas las evaluaciones fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión.</i></p> <p><i>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de soportes documentales y reportes de avance en la aplicación.</i></p>

Los datos arriba citados se respaldan por los siguientes documentos (anexo 4):

- *Eficacia: Se anexan 11 actas que elaboró personal de la DESPEN, las cuales signaron de conformidad cada uno de los evaluadores en el estado de Guerrero.*
- *Atributo de Oportunidad: Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.*
- *Atributo de Calidad: 11 Anexos de las actas que elaboró personal de la DESPEN, los cuales signaron de conformidad cada uno de los evaluadores en el estado de Guerrero, con motivo de la revisión del formato de incidentes críticos.*

En esa tesitura, y de conformidad con la información registrada en el SIISPE, se calcularon las calificaciones de acuerdo con lo establecido por los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos, según se describe a continuación:

Calificación del Indicador de Eficacia.

El artículo 25 de los Lineamientos establece que: "Los factores Logro Individual y Logro del equipo son valorados mediante dos indicadores: Eficacia y Eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas."

El artículo 26 de los Lineamientos determinó que "El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:"

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}}(10)$$

- a) *El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por los funcionarios de carrera, una vez cumplidas, en el tiempo programado, las acciones definidas en la meta colectiva de mérito.*

- b) *El Nivel Esperado (NE) en Eficacia consistió en que los miembros del Servicio adscritos en el Distrito Federal realizaran el 100% de evaluaciones del Factor Competencias Clave con base en el Registro de los Incidentes Críticos.*

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{80}{100} (10) = 8.000$$

*Una vez que se sustituyeron los valores en la fórmula se obtuvo que la calificación en el indicador de eficacia fue de **8.000***

Calificación de los atributos de Eficiencia de la meta colectiva 30

a) Del atributo de Oportunidad:

En el reporte 2_evaluación 2010_cal_comp_clave_oport_2016 07 04 Guerrero, generado por la UNICOM en donde se muestran, entre otros datos, las fechas de aplicación de la evaluación en el SIISPE por parte de los evaluadores. Este reporte indicó que una evaluación no fue aplicada en el plazo establecido.

En consecuencia, de las 99 evaluaciones que se aplicaron en el factor Competencias Clave, 98 (98.98%) evaluaciones fueron aplicadas en los plazos establecidos por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/001/2016.

Conforme al porcentaje alcanzado (98.98%) a los MSPE adscritos en el estado de Guerrero, les corresponde el Nivel Medio del Atributo de Oportunidad, como se observa en el cuadro 8.

Cuadro 8. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Oportunidad

<i>Eficiencia/Oportunidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Número de evaluaciones de Competencias Clave</i>	<i>Número de evaluaciones que no fueron aplicadas en los tiempos establecidos por la circular INE/DESPEN/001/2016</i>	<i>Número de evaluaciones que se aplicaron dentro del plazo establecido por la circular INE/DESPEN/009/2016</i>	<i>Porcentaje alcanzado</i>	<i>Nivel alcanzado en el atributo de oportunidad</i>
Guerrero	99	1	98	98.98	Medio

b) Del atributo de Calidad:

En el Atributo de Calidad, el resultado de la revisión de los soportes documentales indicó que de las 25 evaluaciones revisadas, 25 (100%) fueron acreditadas con el formato de registro de incidentes críticos al momento de la revisión por parte del personal de la DESPEN, por lo que el nivel alcanzado por el equipo de trabajo fue el Nivel Alto.

Cuadro 9. Resultados obtenidos en el rubro de Eficiencia/Calidad

<i>Eficiencia/Calidad</i>					
<i>Entidad</i>	<i>Evaluaciones revisadas</i>	<i>Número de evaluaciones que no acreditan Eficiencia/Calidad</i>	<i>Número de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Porcentaje de evaluaciones que se consideran acreditadas conforme a soportes documentales en Eficiencia/Calidad</i>	<i>Nivel alcanzado en calidad</i>
Guerrero	25	0	25	100.00	Alto

El Atributo de Eficiencia se conformó por los atributos de Oportunidad y Calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 29. La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%; la ponderación del atributo de optimización de recursos será, cuando más, de 5%. La suma de las ponderaciones de los tres atributos será de 20%. En dicha asignación el valor absoluto que se asigne es el mismo para el nivel alto (+), que para el nivel bajo (-).

Artículo 30. El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo anterior.

3.1 Calificación de Eficacia más Eficiencia de la meta colectiva 30

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta, individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = Indicador Eficacia (1+Indicador Eficiencia)".

Consecuentemente, la calificación de la meta colectiva 30 en Eficacia y Eficiencia se calculó de la siguiente manera:

Calificación de la meta = 8.000 [1+0.00 (nivel medio oportunidad) + 0.15 (nivel alto calidad)]= 9.200

3.2 Reescalamiento de la calificación de la meta colectiva 30

El artículo 31 de los Lineamientos, establece que:

"En los casos en que el evaluado obtenga en la meta, individual o colectiva, una calificación superior a diez, la DESPEN aplicará un reescalamiento de la calificación a todos los evaluados que les aplique la meta. El reescalamiento consistirá en igualar a diez la calificación más alta y el resto de las calificaciones se calcularán multiplicando la calificación obtenida por diez y dividiendo ese producto entre la calificación más alta".

Con base en el artículo anterior y debido a que tres entidades (Coahuila, Colima y Michoacán) alcanzaron la calificación más alta (12.000) en la meta colectiva 30, se aplicó el reescalamiento en donde:

La calificación obtenida en la meta colectiva 30 por los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Guerrero antes del reescalamiento fue de 9.200 Para aplicar el reescalamiento, se multiplicó por 10, obteniéndose 92.000 y se dividió entre 12 que fue la calificación más alta, obteniéndose una calificación final para este equipo de: 7.667.

Cabe señalar que el reescalamiento implica solamente un ajuste nominal de la calificación del equipo evaluado y sirve para mantener todas las calificaciones en una escala de cero a diez, conforme a la escala establecida en el artículo 276 del Estatuto, a través de una regla de tres simple; por lo que no implica ninguna afectación al evaluado. La calificación de su desempeño queda en la misma posición relativa respecto de los demás evaluados. Es decir, el reescalamiento no alude a condiciones fácticas, jurídicas y sociopolíticas de aquellos equipos que se tomen como parámetros para el reajuste.

Cuadro10. Calificación de la Meta Colectiva 30

Entidad	Nivel esperado	Nivel alcanzado	Eficacia	Oportunidad	Calidad	Oportunidad + Calidad	Calificación sin reescalamiento	Calificación con reescalamiento
Guerrero	100	80	8.000	0.00	0.15	0.15	9.200	7.667

Por todo lo anteriormente fundado y motivado y conforme a la evidencia que se presenta en los anexos, se considera que la evaluación aplicada en la meta colectiva 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en el estado de Guerrero fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en la meta de mérito aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo de ambas metas colectivas, es necesario transcribir lo que dispone cada una de ellas.

Meta colectiva 29

Cargo/Puesto a evaluar	IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el estado de Guerrero	Junta Local y Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	29	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluación de metas individuales realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en una meta a cargo de un evaluador)	5%	El 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones de metas individuales de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
Contar con el 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con más del 96% y menos del 100% de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	Contar con 96% o menos de los documentos listados en el apartado de observaciones al momento de realizarse la revisión por parte del personal de la DESPEN, mismos que se consideran para dar certeza a la aplicación de la evaluación.	<p>Documentos a revisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soportes documentales que sustentan la calificación asignada a la meta. 2. En su caso, las solicitudes de eliminación de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a la circular que emita la DESPEN. 3. En su caso, las solicitudes de ajustes de metas, conforme al oficio/circular que emita la DESPEN. 4. En su caso, acuse de recibo de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los MSPE que cambiaron de adscripción. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones de metas que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPE representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales en la entidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPE. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Actas circunstanciadas de la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. 4. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015. 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

Meta colectiva 30

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área JL, OC, JD	ÁREA Normativa que propone la meta	Puesto que evalúa la meta	Líder del equipo	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de Órganos Desconcentrados en el Distrito Federal	Junta Local, Juntas Distritales	DESPEN	Secretario Ejecutivo	Vocal Ejecutivo Local	30	DESPE.PS01	Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.	01/02/2015	29/02/2016

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Porcentaje de evaluaciones del Factor Competencias Clave conforme a registro de incidentes críticos (Una evaluación se contabiliza como una evaluación a un MSPE en el factor Competencias Clave, a cargo del mismo evaluador).	5%	El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los MSPE que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente					15%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
El 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme el formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	Más del 96% y menos del 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	96% o menos de las evaluaciones del Factor Competencias Clave fueron realizadas conforme al formato del registro de incidentes críticos al momento de realizar la revisión por parte del personal de la DESPEN.	<ol style="list-style-type: none"> Las evaluaciones del Factor Competencias Clave se sustentan y motivan con el formato de registro de incidentes críticos enviado mediante la circular que emita la DESPEN. La revisión se realizará conforme a la muestra de evaluaciones del Factor Competencias Clave que determine la DESPEN. Para efectos de la 	<ol style="list-style-type: none"> Motivaciones de las evaluaciones del Factor Competencias Clave asentadas por los evaluadores en el SIISPE. Formato de Registro de Incidentes Críticos por parte de los evaluadores del Factor Competencias Clave (Enviado por la DESPEN) Actas circunstanciadas de 	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
			calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas en el Factor Competencias Clave en la entidad.	la revisión a los soportes documentales levantadas por el personal de la DESPEN. 4. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2015.	

El modelo de evaluación del desempeño tiene un enfoque integral que contempla dos dimensiones o ámbitos de desempeño de los miembros del Servicio a fin de alinear el logro de objetivos y resultados individuales a nivel micro, a los institucionales a nivel macro. Por lo tanto, valora dos dimensiones: el *desempeño individual* y el *desempeño colectivo* de los miembros del Servicio. Para ello también aplica dos enfoques de evaluación: una valoración *cualitativa* y otra *cuantitativa*, como se observa en la siguiente tabla.

Dimensión de Desempeño	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
<i>Individual</i>	Competencias	Metas individuales
<i>Colectiva</i>		Metas colectivas

En el plano *individual*, valora el desempeño desde los dos enfoques, el cualitativo a través de las *competencias* y el cuantitativo a través de las *metas individuales*, que deben estar vinculadas a las funciones asignadas a su cargo o puesto.

En el plano *colectivo*, valora el desempeño desde un enfoque meramente cuantitativo a través de las *metas colectivas*, cuyo resultado está vinculado al logro de los objetivos y resultados institucionales.

La valoración *cualitativa* a través de las competencias que implica valorar el comportamiento, actitudes y rasgos personales de los miembros del Servicio; lo que permite

identificar si el miembro del Servicio actúa conforme a los principios rectores del Instituto o si demuestra fallas u omisiones.

La valoración *cuantitativa* a través de las metas individuales y colectivas es la más objetiva y fácil de medir, ya que se realiza con base en evidencias. Esta valoración tiene el propósito de orientar el desempeño de los miembros del Servicio a la obtención de resultados para, finalmente, optimizar los resultados de la organización.

En síntesis, siguiendo la tendencia que se ha dado en las últimas décadas en la mayor parte de las organizaciones públicas y privadas, en donde ya no es suficiente valorar el desempeño individual de las personas, sino ha sido necesario valorar la contribución de los equipos de trabajo a los resultados y la productividad de las mismas, sobre todo en una institución como ésta que requiere de un sólido trabajo en equipo a fin de asegurar la organización y celebración de las elecciones de un país, los factores que se miden en la evaluación del desempeño son los siguientes:

- Competencias.
- Metas individuales.
- Metas colectivas.

Cabe señalar que cada factor es evaluado de forma independiente y tiene su propia calificación, por lo que la calificación que el evaluado/a haya obtenido en un factor no afecta de ninguna manera la calificación de los demás factores, es decir, si el evaluado/a obtuvo calificación de 10 en sus metas individuales, se queda con su 10 en ese factor, independientemente de la calificación de las metas colectivas y de las competencias.

Si bien a partir de 2010 el modelo de evaluación del desempeño de los miembros del Servicio integró la evaluación del equipo como un elemento de vital importancia para

alcanzar los objetivos institucionales, sobre todo durante los procesos electorales, la necesidad institucional de fortalecer el trabajo colectivo ha cobrado mayor relevancia para el Instituto a partir de la reforma político electoral que ha obligado, principalmente a los miembros del Servicio de órganos desconcentrados, a trabajar de forma colaborativa no solo al interior de la Junta Local o Distrital a la que pertenecen, sino también con otras instancias del Instituto y ahora con los organismos públicos locales electorales.

Es por ello que el Instituto, particularmente en los órganos desconcentrados, requiere que los miembros del Servicio sean capaces de trabajar en equipo, de coordinar los esfuerzos individuales para organizar con eficacia y transparencia las elecciones, para fortalecer el desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, tal como lo señala el artículo 30, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, y en virtud de que no se puede hacer una evaluación parcial del desempeño de los miembros del Servicio a partir de una sola dimensión, ya sea individual o colectiva, es necesario valorar ambas, ya que no son excluyentes, sino que las dos dimensiones se complementan a fin de identificar la contribución individual de los miembros del Servicio y su contribución como parte de un equipo de trabajo.

Sin embargo, no se puede pretender evaluar las dos dimensiones en un mismo factor, como por ejemplo, valorar el desempeño individual en las metas colectivas, ya que éstas se plantean en términos de resultados globales que son producto del desempeño y esfuerzo conjunto de los integrantes del equipo, ya que no pretende valorar la suma de las partes, sino los resultados obtenidos, ya que lo primero no garantiza el logro de los segundos. Por ello, no es posible parcelar la contribución individual en una meta colectiva, ya que de hacerlo, estaríamos volviendo a los modelos arcaicos de evaluar únicamente el desempeño

individual, lo que implica que se estarían fomentando actitudes y conductas contrarias a los principios institucionales, en donde el miembro del Servicio se preocuparía únicamente por tener una buena calificación en lo individual sin importarle y poniendo en riesgo los resultados de la función electoral, dejando de lado el sentido de corresponsabilidad que ésta requiere.

Esto tiene sentido, ya que en el esquema de trabajo que opera en los órganos desconcentrados del Instituto en cada entidad, la Junta Local Ejecutiva tiene la función de coordinar los esfuerzos de las juntas distritales ejecutivas de la entidad a fin de mantener la unión, el espíritu de cuerpo y la corresponsabilidad para el logro de resultados institucionales. Esto en virtud de que las juntas distritales son sistemas que forman parte de un sistema estatal coordinado por la Junta Local Ejecutiva. En este esquema, cada Junta Distrital también tiene forma de influir en el desempeño de los demás integrantes del equipo a través de reuniones, del trabajo conjunto y la aportación de elementos que permitan alcanzar los resultados esperados.

En el caso de las metas **29** y **30**, con respecto a las acciones que se pueden generar hacia el equipo y que constituyen aportes a las metas colectivas, a manera de ejemplo cabe mencionar que en algunas entidades como Aguascalientes, Campeche, Colima, Coahuila, Michoacán, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas se ha fortalecido el trabajo en equipo y les ha permitido obtener calificaciones de 10. En la experiencia se ha observado que las entidades que obtienen calificaciones de 10 han desarrollado prácticas o alternativas conjuntas en las que se han realizado reuniones para analizar la meta y establecer planes de trabajo; han generado procesos que permiten organizar los trabajos y dar un seguimiento puntual del avance de actividades y cumplimiento de la meta, así como también han impartido capacitación para un mejor entendimiento y cumplimiento del trabajo, entre otros.

Es a partir de estas prácticas que se consolida el trabajo en equipo y es posible medir metas colectivas y no aportes individuales. Con ello se puede observar que se cumple con el propósito de las metas colectivas de fortalecer el trabajo en equipo, ya que de no realizar un verdadero trabajo colectivo, el resultado no será favorable. Con estas metas colectivas, también se puede diferenciar el nivel de desempeño entre un equipo y otro, que es uno de los propósitos de la evaluación del desempeño y que es necesario para los demás mecanismos del Servicio.

Por tanto, el argumento de los inconformes en relación a que “(...) *difícilmente los Vocales podríamos incidir en el ámbito de actuación de diversos órganos distintos al de nosotros (...)*”, se considera que es inexacto, pues como se expuso, su intervención empezó desde su propio desempeño cualitativo como evaluados, y pudieron aportar otras iniciativas y hacerlas extensivas por diversas vías al resto del equipo de trabajo, máxime que fueron de su previo conocimiento los Lineamientos y las metas colectivas de mérito publicados en la Intranet institucional, y de que en general todos los MSPE adscritos al estado de Guerrero tuvieron tiempo suficiente, al igual que las demás entidades que no tuvieron proceso electoral local durante 2016, para aplicar la evaluación, y tomar las medidas e instrumentos pertinentes para el cabal cumplimiento de ambas metas.

Por tal motivo, las metas colectivas **29** y **30**, aprobadas por la Junta General Ejecutiva establecieron que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en el estado de Guerrero deberían contribuir con su cumplimiento, entre ellos, los miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a la Junta Distrital 08, esto con fundamento en lo determinado por el artículo 11, inciso b), de los Lineamientos:

“Artículo 11: La evaluación del desempeño considera los siguientes factores:

(...)

Logro del Equipo. Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o proyectos estratégicos del Instituto”.

En ese tenor, las metas colectivas 29 y 30 indicaron que para su revisión se tomarían en cuenta los soportes documentales de la evaluación de metas individuales, así como el formato de registro de incidentes críticos en el factor competencias clave y, conforme a una muestra que representaría el total de las evaluaciones y que sería determinada por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Esto ante la imposibilidad de realizar un censo que abarque a todos los miembros del Servicio, se determinó que la revisión del cumplimiento de la meta se llevara a cabo a través de una muestra aleatoria a fin de poder inferir, con base en los comportamientos o rasgos de los seleccionados, las tendencias generales del total de esa población.

Lo anterior, en razón de que ciertamente no es posible corroborar que todos los MSPE hayan aplicado la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 atendiendo los principios rectores del Instituto, por tanto, la muestra que revisó la Dirección Ejecutiva, representó el total de las evaluaciones del factor Competencias Clave y de metas individuales en el estado de Guerrero.

Por otro lado es importante hacer del conocimiento de los inconformes que referente a su argumento de:

“Con relación a las Metas colectivas 29 y 30 “el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE y Evaluador, aplicó a los suscritos una evaluación carente de objetividad que generó una calificación final de 8.804 respectivamente en el factor Logro del Equipo, al asentar calificaciones por cada meta evaluada por el de: meta 29 de 8.403 y en la meta 30 de 7,667 como se observa en el formato que muestra la información que las evaluadoras

registraron en el SIISPE, en el factor logro en equipo: esto es, en términos cuantitativos, la calificación otorgada por nuestro evaluador en cada una de las dos metas colectivas.”

Que la objetividad, certeza, equidad e imparcialidad fueron el sustento en la construcción de las metas colectivas que nos ocupan, a través de los siguientes elementos:

Metodología y equidad.

Las metas colectivas **29** y **30**, se construyeron conforme a los parámetros que estableció la Guía para el despliegue de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2015, con base en elementos medibles como son:

- El Indicador de Eficacia en función de resultados concretos.
- El periodo de ejecución.
- Atributos de Oportunidad (plazos para el cumplimiento de la meta) y Calidad (características que se deben cumplir para satisfacer adecuadamente lo programado con la meta).
- Las observaciones en donde se señalaron las características particulares de los documentos que debían presentar los evaluadores para comprobar el cumplimiento de cada meta colectiva en caso de revisión por parte de personal de la DESPEN y, en especial la forma en que sería evaluada la meta, esto es conforme a una muestra.

Estos parámetros fueron congruentes con el propósito de la descripción de las ambas metas, el cual era **fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño**, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016.

Tal propósito denota equidad, ya que las mismas metas fueron aplicables a los MSPE adscritos a las 32 entidades (órganos desconcentrados) y a las cuatro direcciones ejecutivas,

fomentando de esta manera una nueva cultura de la evaluación del desempeño con diversas áreas de oportunidad como la comunicación y retroalimentación entre los MSPE del equipo de trabajo.

Objetividad.

Las metas colectivas de mérito no atendieron a intereses subjetivos de quienes laboran en el Instituto, por consecuencia se privilegió la imparcialidad a través de la muestra representativa seleccionada de forma aleatoria, la cual demostró una realidad tangible en resultados, salvaguardando hasta el momento de la revisión, la confidencialidad de los factores y de los evaluadores que serían sujetos de dicha revisión, lo que garantiza a su vez la equidad y rectitud de los funcionarios de carrera al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

Certeza.

Finalmente, en cuanto al principio de certeza, el propósito de las metas colectivas 29 y 30 fue asegurar que la evaluación fuera verdadera y corroborable apegada a los estándares particulares aprobados por la Junta General Ejecutiva para órganos desconcentrados y oficinas centrales, para ello personal de la DESPEN mediante una muestra verificó que los MSPE aportaran los documentos que corroboraran la calidad del cumplimiento individual de cada meta revisada, así como las motivaciones y calificaciones asentadas en el formato de incidentes críticos; y en cuanto al criterio de Oportunidad que la aplicación de la evaluación haya sido registrada en el SIISPE en los plazos establecidos.

Cabe señalar, que la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, está regulada en el Estatuto y en los Lineamientos que establecen de manera precisa; los criterios, evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera.

En este contexto, evaluadores y evaluados, conocen desde el inicio del ejercicio los factores que serán motivo de evaluación, es decir, Logro Individual, Logro del Equipo y Competencias Clave. En el caso que nos ocupa, la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, el 29 de diciembre de 2014, la DESPEN difundió los Lineamientos a todos los miembros del Servicio y a los funcionarios del Instituto que fungirían como evaluadores, mediante la circular INE/DESPEN/021/2014. No obstante, una vez que se difunden las metas, los miembros del Servicio tienen la posibilidad de solicitar su modificación conforme a lo establecido en los Lineamientos, e incluso de recurrirlas ante el órgano jurisdiccional competente, lo que en la especie no aconteció.

Por último en cuanto al argumento de los inconformes *“De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa”*; es preciso recordarles que el artículo 190 del Estatuto aplicable en ese momento, dispone que: *“Podrán ser evaluadores de los miembros del Servicio, las autoridades, el personal del Instituto y los demás que señalen los Lineamientos”*, concatenado esto con el artículo 24 de los Lineamientos de Evaluación que mencionan que *“La definición y asignación de metas del factor Logro del Equipo estará a cargo de los líderes de equipo. El Secretario Ejecutivo podrá validar todas las metas colectivas y, en su caso, proponer metas colectivas obligatorias.”* De esta manera queda desvirtuado dicho argumento, toda vez que la evaluación de metas colectivas está debidamente fundada y motivada.

Además en las metas colectivas 29 y 30 aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015, mediante el Acuerdo INE/JGE15/2015, quedó establecido que la instancia evaluadora sería el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a partir de la información que le proporcionará la DESPEN.

Conforme a lo anterior, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño y llevó a cabo la revisión de los soportes documentales de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio e integró la información para que el Secretario Ejecutivo llevara a cabo la evaluación de las metas colectivas.

En el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, el Secretario Ejecutivo evaluó y motivó las calificaciones que le correspondió a cada una de las entidades y direcciones ejecutivas en donde hay miembros del Servicio. A continuación se presenta la motivación que registró el evaluador para las metas colectivas 29 y 30.

Valores registrados en el SIISPE para la Meta Colectiva 29

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel Alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Guerrero	100	91.67	Bajo	Alto	<p>Eficacia: 5 evaluaciones no fueron realizadas con soportes documentales.</p> <p>Oportunidad: 10 evaluaciones no fueron aplicadas conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/001/2016.</p> <p>Calidad: Todas las evaluaciones fueron acreditadas con soportes documentales al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de los soportes documentales.</p>

Los datos arriba citados, están respaldados por las actas que se elaboraron con motivo de la revisión de los soportes documentales por parte del personal de la DESPEN y, que signaron de conformidad cada uno de los evaluadores en el estado de Guerrero, así como el Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.

Valores registrados en el SIISPE en la Meta Colectiva 30

Entidad	Eficacia		Eficiencia		Motivación
	Nivel Esperado (%)	Nivel Alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad	Nivel alcanzado en el atributo de Calidad	
Guerrero	100	80.00	Medio	Alto	<p>Eficacia: cinco evaluaciones no fueron realizadas conforme al registro de incidentes críticos.</p> <p>Oportunidad: 1 evaluación no fue aplicada conforme a los plazos establecidos en la circular INE/DESPEN/001/2016.</p> <p>Calidad: Todas las evaluaciones fueron acreditadas con el registro de incidentes críticos al momento de la revisión.</p> <p>Soporte documental: Actas circunstanciadas de la revisión de soportes documentales y reportes de avance en la aplicación.</p>

Los datos arriba citados, están respaldados por las actas que se elaboraron con motivo de la revisión de los soportes documentales por parte del personal de la DESPEN y, que signaron de conformidad cada uno de los evaluadores en el estado de Guerrero, así como el Reporte electrónico en Excel que genera la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), el

cual contiene, entre otros datos, las fechas en que los evaluadores aplicaron la evaluación en el SIISPE.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se considera que la evaluación aplicada en las metas colectivas 29 y 30 a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos al estado de Guerrero fue realizada en estricto apego a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y, de conformidad con los parámetros establecidos en dichas metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena reponer la evaluación del desempeño exclusivamente en lo referente al Atributo de Oportunidad del Indicador Eficiencia de la **meta 26** del factor Logro del Equipo *“Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5’s, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.”* de los CC. Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo; Lic. Rubén Sandoval Vela, Vocal Secretario; Lic. Benjamín Pérez Sánchez, Vocal de Organización Electoral; Ing. Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Abel Aparicio Agatón, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Joana Alejandra Roldán Fabián, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos adscritos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 29** *“Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en soportes documentales para fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”* de los CC. Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo; Lic. Rubén Sandoval Vela, Vocal Secretario; Lic. Benjamín Pérez Sánchez, Vocal de Organización Electoral; Ing. Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Abel Aparicio Agatón, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Joana Alejandra Roldán Fabián, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos adscritos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se confirma la calificación otorgada en el factor Logro del equipo, específicamente en la **meta 30** *“Realizar el 100% de las evaluaciones del Factor Competencias Clave de los miembros del Servicio Profesional Electoral con base en el registro de incidentes críticos para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, durante el periodo del 01 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016”* de los CC. Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo; Lic. Rubén Sandoval Vela, Vocal Secretario; Lic. Benjamín Pérez Sánchez, Vocal de Organización Electoral; Ing. Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Abel Aparicio Agatón, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Joana Alejandra Roldán Fabián, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos adscritos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para que lleve a cabo la reposición ordenada en la meta colectiva 26 a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que el Ing. René Miranda Jaimes haya realizado la reposición de la evaluación de la meta colectiva 26 del factor Logro del Equipo de los CC. Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo; Lic. Rubén Sandoval Vela, Vocal Secretario; Lic. Benjamín Pérez Sánchez, Vocal de Organización Electoral; Ing. Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Abel Aparicio Agatón, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Joana Alejandra Roldán Fabián, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos adscritos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, emita un nuevo dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a los CC. Lic. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo; Lic. Rubén Sandoval Vela, Vocal Secretario; Lic. Benjamín Pérez Sánchez, Vocal de Organización Electoral; Ing. Francisco Javier Rodríguez Ramos, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Lic. Abel Aparicio Agatón, Vocal del Registro Federal de Electores y Lic. Joana Alejandra Roldán Fabián, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis; todos ellos adscritos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Agustín Moreno Pérez, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito signado por el Lic. Agustín Moreno Pérez , Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital**

- a) C. Emma Lesdy Albarrán Morales, Consejera Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	6
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	4
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	8
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	2
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	6
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	4
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	4
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	6
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	4
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	2
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	6
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	4

- b) C. Laura Sánchez Cortéz, Consejera Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	8
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	6
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	8
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	6
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	6
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	4
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	4
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	4
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	6
Negociación.	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	8
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	8
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	8
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	8

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficios números INE/DESPEN/0075/2017 e INE/DESPEN/0076/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificados el 30 del mismo mes y año, solicitó a las CC. Emma Lesdy Albarrán Morales y Laura Sánchez Cortéz, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

X. El día 15 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el escrito a través del cual de manera conjunta las CC. Emma Lesdy Albarrán Morales y Laura Sánchez Cortéz quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero remitieron

dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Se procede a realizar el análisis de la inconformidad respecto del factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital. Es importante destacar que se transcribirán los argumentos vertidos por el inconforme y por sus evaluadoras y se realizará un solo razonamiento por todos los resultados de los comportamientos contra los cuales se está inconformando.

Al respecto el inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

[...]

En cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos en materia de inconformidades antes señalado, le preciso lo siguiente:

- I. **NOMBRE COMPLETO DEL INCONFORME, CARGO O PUESTO, ADSCRIPCIÓN ACTUAL Y FIRMA:** AGUSTIN MORENO PEREZ, Vocal Ejecutivo adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva 08 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, con Cabecera Distrital en Ayutla de los Libres. La firma del suscrito se asentará al final del presente escrito.
- II. **NOMBRE Y CARGO DE LOS EVALUADORES QUE EMITIERON LA CALIFICACIÓN CONTRA LA CUAL SE ESTÁ INCONFORME:** EMMA LESDY ALBARRAN MORALES Y LAURA SANCHEZ CORTES, Consejeras Electorales del Consejo Distrital 08 del INE en el Estado de Guerrero en el proceso Electoral Federal 2014-2015.
- III. **ACTOR MATERIA DE INCONFORMIDAD Y CALIFICACIÓN DEL EVALUADOR:** COMPETENCIAS PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL O DISTRITAL: 4.267 Y 6.400 (Reprobatorias).

Nombre del Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación
EMMA LESDY ALBARRAN MORALES	Negociación	3.600
	Liderazgo e influencia	4.400
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	4.800
	Calificación final del evaluador	4.267

Nombre del Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación
LAURA SANCHEZ CORTEZ	1.- Negociación	8.4
	2.- Liderazgo e influencia	4.00
	3.- Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	6.8
	Calificación final del evaluador	6.4

1. En la Junta Distrital Ejecutiva 08 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, durante el año 2014, por tratarse del inicio de un año de Proceso Electoral, correspondiente al 2014-2015, en el que se celebraron en este

ámbito de competencia elecciones concurrentes de diputados federales, Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, se desarrollaron los preparativos para los comicios con nuevas atribuciones constitucionales y legales, de coordinación y ejecución, en todos y cada uno de los objetivos, metas, procedimientos y actividades institucionales, estableciéndose además relaciones interinstitucionales entre el Instituto Nacional Electoral (INE), específicamente el Distrito 08 y el Organismo Público Local Electoral (OPLE) denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) a través de los distritos locales números 13, 14, 15 y 16, por lo que el suscrito atendió con especial cuidado y esmero, todas y cada una de las tareas electorales institucionales realizadas en el Distrito, así como las metas individuales y colectivas previstas en la Evaluación Anual del Desempeño 2015, garantizando su adecuado cumplimiento para el logro de los fines, misión y visión del Instituto Nacional Electoral, como lo acreditaré más adelante; El 26 de septiembre de 2014 ocurrió el terrible hecho de Iguala donde se dio la desaparición de 43 estudiantes de Ayotzinapa siendo 14 de estos los municipios de Ayutla y Tecoaapa incluyendo al Joven que se encuentra en estado vegetativo, lo que dio motivo más que suficiente para que las organizaciones se reactivaran y formaran el Movimiento Popular Guerrerense, violentando el clima político. El 7 de noviembre de 2014 Las instalaciones que ocupa la 08 Junta Distrital Ejecutiva, fueron desalojadas por miembros del Movimiento Popular Guerrerense (MPG) y de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero (CETEG), donde manifestaron por primera vez que "No habrá elecciones hasta que aparezcan los 43", por lo que la sesión de instalación del Consejo Distrital se dio en sede alterna y con una protesta en el exterior de la sala, amagando con incendiar el local con los que estuvieran adentro, todos, representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales, Vocales y Compañeros Administrativos, Lo anterior, nos obligó a reforzar el compromiso institucional; por un lado, cumplir con las actividades solicitadas; respetando los principios rectores institucionales, sin perder de vista la misión institucional de organizar elecciones y por el otro, hacerlo con los estándares de calidad requeridos, a pesar de las situaciones adversas vigentes en el distrito, derivadas del descontento social y político, mismo que era promovido por el MPG y la CETEG a la voz de "No habrá elecciones".

En la instrumentación de la Estrategia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el reciente Proceso Electoral Concurrente 2015, desarrollado en el ambiente ya descrito, debimos poner en práctica una serie de acciones tendientes a garantizar la celebración de los comicios; convencer a la ciudadanía de la conveniencia de la celebración de la elección y garantizar que las metas establecidas en aras de garantizar la equidad en la contienda y la transparencia y credibilidad institucional quedaran resguardadas cumpliendo y haciendo cumplir los principios rectores institucionales.

De las primeras acciones que se instrumente fue señalar en las pláticas de inducción a los aspirantes a Supervisores, Capacitadores-Asistentes Electorales

sobre la razón que asistía a los ciudadanos guerrerenses al estar indignados por tan aberrantes hechos, incluso que nosotros como trabajadores del INE debíamos estar indignados, pero al mismo tiempo debíamos ser conscientes de la importancia del desarrollo de elecciones periódicas, libres y transparentes para no caer en anarquismos ni generar problemas mayores si permitíamos la suspensión de los comicios.

Del 1 de enero al 16 de marzo de 2015 trabajamos en 4 domicilios particulares habilitados como sedes alternas distribuidos de la siguiente manera: sede 1 funcionó el Módulo de Atención Ciudadana; sede 2 Vocalía Ejecutiva; sede 3, vocalías del Secretario, Organización Electoral y Vocalía del Registro Federal de Electores y sede 4, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, donde utilizamos servicios de Luz, telefonía con internet, agua, etc. Y con deficiencia de equipos de cómputos e impresión particulares, posteriormente a partir del 15 de enero se ingresó a las oficinas de la Junta para sacar el equipo, adaptando instalaciones eléctricas, cableado de redes de internet, etc. que nos permitió cumplir con las actividades en estas sedes y aguantando las amenazas, con hacinamiento e reducidos espacios logramos llevar a cabo parte del Proceso electoral 2014-2015. El módulo de atención ciudadana de tipo fijo, funcionó en un inmueble cercano a las instalaciones de la Junta Distrital, el cual reunía las condiciones de espacio y por su cercanía, adaptamos el acceso a la red interna del Instituto; SIIRFE, SIGA, SEDE e Intranet, esto, permitió que se cumpliera con lo solicitado para la CAI2015, la captura de los movimientos contables, administrativos y de personal, así como con la evaluación del personal administrativo. Se usaron los cables de red utilizados en la sesión de recuento del PEF 2011-2012, mismo que fueron colocados en los postes de energía eléctrica y de telefonía ubicados en la vía pública, evitando el tránsito vehicular y peatonal.

Del 3 al 10 de enero del 2015, en coordinación con los vocales de este Órgano Subdelegacional y los consejeros electorales de este Consejo Electoral Distrital 08, se procedió a realizar el procedimiento de entrevistas para el cargo de Capacitador Asistente Electoral, en sede alterna con domicilio en calle Ignacio Allende s/n, Col. La Villa. Referencia Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015.

El 5, 16, 29 de enero, 06 y 26 de febrero, 17 de marzo en cumplimiento a lo establecido en la circular número INE/DEOE/UNICOM/0005/2014, y a los "Lineamientos para la elaboración de actas y documentos generados en las sesiones de consejos locales y distritales", se llevaron a cabo en sede alterna las sesiones de tipo ordinarias y extraordinarias del 08 Consejo Distrital.

El 29 de enero, 06, 17 y 25 de febrero, se llevaron a cabo en sede alterna las sesiones de tipo ordinaria y extraordinaria del 08 Junta Distrital.

El 08, 14, de enero; 13, 17 y 20 de febrero y el 03, 05, 06, 09, 10 y 11 de marzo los convoqué a los integrantes de la Junta a reuniones de trabajo y de coordinación para tratar lo relativo a las negativas de algunos Comisarios y Directores de Escuelas a dar anuencias para instalar Casillas Electorales; para determinar que contestar a las preguntas de los ciudadanos de si van a realizarse las elecciones y

tomar estrategias para convencer a los ciudadanos a aceptar se Funcionario de Casilla, En estas reuniones determinados lo siguiente: sacar las Casillas Electorales de las Escuela e instalarlas en Canchas Publicas: que los vocales conjuntamente con los Consejeros Electorales busquen aliados estratégicos y que con estos visiten a los comisarios para convencerlos no solo que den sus anuencias sino que nos ayuden a que haya elecciones en sus comunidades.

El 8 de enero, en cumplimiento a lo establecido en la actividad I-09 del Manual para la ubicación y equipamiento de casillas para el Proceso Electoral 2014-2015, en las instalaciones de la sede alterna de la Junta Distrital Ejecutiva. Se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Consejero Presidente y Secretario Técnico del 14 Consejo Distrital del IEPC, en la que se abordaron detalles sobre la realización de los recorridos para la ubicación de lugares donde se instalaran las casillas electorales. Proyecto Específico PE40500. Ubicación e instalación de casillas. Entregable PE40503. Recorridos de la juntas distritales ejecutivas.

Del 16 al 19 de enero del 2015, en coordinación con los vocales y personal de este Órgano Subdelegacional, se procedió a realizar el primer taller de capacitación a supervisores electorales, en sede alterna, auditorio de la clínica "San José" de Ayutla de los Libres, Guerrero. Referencia Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015. Durante los cursos de capacitación repetimos sobre la razón que asistía a los ciudadanos guerrerenses para estar indignados ante tan aberrantes hechos, incluso que nosotros como trabajadores del INE debíamos estar indignados, pero al mismo tiempo debíamos ser conscientes de la importancia del desarrollo de elecciones periódicas, libres y transparentes para no caer en anarquismo ni generar problemas administrativos mayores si permitíamos la suspensión de los comicios; situación que fue comprendida y asimilada por estas figuras de relevancia vital en el seguimiento de actividades.

El 6 de febrero Consejeros Electorales, Vocales, Presidentes y Consejeros de los Distritos 13, 14, 15 y 16 de los Oples, presenciamos el proceso de la primera insaculación; realizada en la sede alterna que ocupo el Módulo fijo de Atención Ciudadana, a las 11:00 horas, y una vez culminada se procedió a generar los reportes e impresión del Listado de Ciudadanos Insaculados y posteriormente se plasmó la rúbrica de cada uno de los participantes.

El 21 de febrero, en cumplimiento a la circular número INE/DEA/005/2015 de fecha 21 de enero de 2015; se realizó la evaluación del personal administrativo adscrito a esta vocalía, dentro de la liga habilitada para tal efecto en la RedINE. Se generó la cédula de evaluación respectiva. Fuimos el único distrito que cumplimos con esta actividad tan importante en el tiempo señalado, por lo que la junta local solicitó ampliación de término para que cumplieran las otras juntas en el estado.

Del 15 de enero al 15 de febrero, conjuntamente con los integrantes de los distritos 13, 14, 15 y 16 de los OPLES se llevaron a cabo los recorridos por las secciones electorales para la ubicación de las casillas. Se sortearon condiciones adversas, tales como, diversos retenes de revisión por parte de la UPOEG, inseguridad, rechazo social hacia personal del INE, rechazo de algunos comisarios municipales y

autoridades educativas en los centros escolares, influencia de líderes del MPG en los comisarios municipales, negativas, rotundas para otorgar anuencia (secciones 0688 y 0698, localidades de El Timbre y Tepunte, respectivamente), y amenazas de golpes a los CAE. Se intruyó a los SE y CAE que se identificaran siempre como empleados del INE, se llevaron a cabo entrevistas de sensibilización con los propietarios y/o responsables de los inmuebles y con líderes sociales, se iniciaban los recorridos a muy temprana hora, se informaba a los consejeros distritales y a las instancias superiores, se integraron comisiones de vocales y consejeros que visitaron las localidades que se negaban a instalar casillas, y se tuvo acercamiento con aliados estratégicos. Se recabó el 100% de las anuencias para la instalación de las casillas, todos los domicilios cumplían con las condiciones legales para garantizar el desarrollo de la votación.

Del 22 al 27 de enero del 2015, en coordinación con los vocales y personal de este Órgano Subdelegacional, se llevó a cabo la realización del primer taller de capacitación a capacitadores-asistentes electorales, realizado en sede alterna de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional de Ayutla de los Libres, Guerrero. Referencia Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015. Destacamos nuevamente la indignación genera y la misión institucional, en los mismos términos, situación que fue comprendida y asimilada por todo el personal y difundida durante las visitas a ciudadanos sorteados; reuniones con ciudadanos aptos y realización de simulacros de la Jornada Electoral.

La acción instrumentada fue hacer ver y sentir al personal operativo de campo que estábamos presentes en un continuo acompañamiento, rechazamos la opción que se nos ofreció de contratar CAE acompañante porque consideramos que la seguridad es más efectiva cuando cada quien maneja sus propios recursos de convencimiento y el lineamiento existente de poder asignar a los CAE y SE en sus lugares de origen nos permite que estos se sientan seguros en su ambiente natural, con su gente. Aprovechamos la experiencia y enorme disponibilidad de los supervisores y supervisoras, consejeros y consejeras electorales, y para hacer de las verificaciones una actividad de acompañamiento al CAE, lo cual generó un ambiente de trabajo armónico, es necesario mencionar que la actividad de verificación era una meta , la cual fue solicitada por la junta local para su eliminación, mención especial es que fuimos el único distrito que la cumplimos en sus dos etapas. Se dio la instrucción de que a los desaparecidos que resultaran insaculados se les identificara y por supuesto no cometer el error de visitar a sus familias y que si los CAE detectaban animadversión o rechazo de la gente en las comunidades, de donde eran originarios algunos desaparecidos, que nos comunicaran dicha situación y se recurrió en algunos casos a hablar directamente con algunos líderes de las comunidades, gracias a que uno de nuestros consejeros ha hecho trabajo comunitario con la organización de Autoridades Comunitarias (CRAC). Hubo casos concretos donde se usó el dialogo en asambleas comunales para difundir la importancia de la elección como medio de cambiar autoridades y poder avanzar en la resolución de la problemática del estado, acciones que

impactaron a la reunión regional de la coordinadora del movimiento anti elecciones que determino finalmente no interferir físicamente pero si hacer contra campaña invitando a la ciudadanía que no se presentara a votar; cuando fue el caso expresamos que era válido que dieran a conocer su punto de vista pero que también debían reconocer nuestro derecho al trabajo y respetar nuestra convicción de que las elecciones contribuirían en aclarar los problemas.

Al finalizar la primera etapa de capacitación, con el listado de aptos debidamente completado, nos dimos a la tarea de realizar reuniones con los ciudadanos aptos de cada comunidad o grupos de casillas en lo urbano, propagamos el mensaje de agradecimiento del INE por compartir nuestra visión de la importancia de las elecciones, hacíamos el llamado a que no quisiéramos convertirnos en héroes y que en caso de actos violentos por parte de la CETEG o cualquier otro grupo que deberíamos responder con la cordura y midiendo la correlación de fuerzas que estuvieran presentes, que debíamos invocar el derecho de las mayorías y que respetando a las minorías en su postura no podíamos ceder al caos, afortunadamente no se presentó ningún caso en el distrito, pero esas reuniones generaron un clima de confianza pues se le ratificó a los funcionarios que el INE trataría de acompañar en todo momento, en la medida de las posibilidades.

Vino la entrega de nombramientos y corroboré que a pesar de la "chikungunya" y el movimiento anti elecciones, integramos el 98.02% de las casillas con ciudadanos insaculados y solo un 0.002% con ciudadanos de la lista nominal (de 4500 necesarios solo 12 fueron voluntarios de lista nominal); pasamos a la etapa de simulacros de la Jornada y pudimos constatar nutridas asistencias y reafirmar la disposición ciudadana, saber que estábamos preparados nos llevó a realizar una reunión con todos los SE y les pedimos transmitieran la felicitación y el reconocimiento del INE a todos los CAE y que recordaran que no queríamos héroes durante la jornada, que para la Junta era muy importante salvaguardar la integridad de nuestros compañeros. Esto abonó para: Otra satisfacción, el día de la jornada se integraron e instalaron el 100% de nuestras casillas y solo 60 ciudadanos de los 4500 necesarios, fueron tomados de la fila (el 0.0013%) lo cual habla de un excelente trabajo de los CAE y los ciudadanos capacitados.

Por si las enfermedades como la "Chikungunya" (variante del dengue) y el movimiento estudiantil y magisterial contra las elecciones no hubieran sido suficientes, durante los trabajos de campo debimos enfrentar un problema interno que complicó aún más las cosas, el pago de los CAE y SE empezó a reflejar serios problemas derivados de la complejidad del sistema de captura de nóminas del personal eventual, generado por la diferente clasificación de los gastos de campo, una clave en la DEOE y DECEYEC y otra en la DEA, hubo desde reclamos verbales hasta correos y amenazas de boicot interno, sin embargo se logró capotear el temporal y mediante dialogo y acciones concretas de la Junta logramos que el personal no dejara de laborar en ningún momento.

Del 27 de febrero al 11 de marzo se llevaron las visitas de examinación a los lugares propuestos para ubicar casillas. Participaron los consejeros distritales,

vocales y los integrantes de los distritos 13, 14, 15 y 16 de los OPLES. Al igual que en los recorridos, se sortearon situaciones de inseguridad y de rechazo social hacia el INE. Se implementaron entrevistas de sensibilización con los propietarios y/o responsables de los inmuebles y las visitas comenzaban a muy temprana hora. Algunos domicilios fueron sustituidos en consenso con los OPLES, buscando siempre, garantizar el desarrollo de la Jornada electoral en forma legal.

El 15 de marzo de 2015 ingresamos a las instalaciones de la Junta aun con las amenazas de destruir las instalaciones y de nuestra integridad física, las labores institucionales dentro de la Junta Distrital, fueron a partir del 17 de marzo y el 26 de marzo se tuvieron que desalojar las instalaciones por unas cuantas horas, debido a una manifestación, los manifestantes ingresaron al inmueble y pintaron consignas en las paredes y cristales, además de manifestar que nos iban a retener y rapar para pintarnos en la cabeza el número 43, y el 26 de mayo, se llevó a cabo un intento de toma de instalaciones con lujo de violencia, lanzaron piedras, quemaron el portón, la puerta y rejas; amenazaron con quemar las boletas electorales y la documentación que se encontraba dentro de la bodega electoral y de agredir al personal del INE. Mas sin embargo para no generar incertidumbre en la población, siempre manifestamos que las elecciones estaban garantizadas.

Los días 31 de enero al 2 de febrero, 10 de febrero y 3 de marzo, en la primera fecha, en compañía con la Consejera Distrital Emma Lesdy Albarrán Morales, asistí a la Cd de México al Taller de Protocolo de riesgos para el trabajo de campo en el proceso electoral, con una representación de un Vocal y un Consejero por cada Distrito Electoral Federal y posteriormente el 10 de febrero y 3 de marzo en el Puerto de Acapulco, Gro.

Durante época de Proceso Electoral todas las actividades revisten importancia, sin embargo, existen algunas que requirieron atención especial. El contexto social adverso en el distrito, contribuyó a adoptar medidas cautelares y nuevas formas de cumplirlas. Las condiciones adversas estuvieron presentes durante todo el Proceso Electoral 2014-2015, sin embargo, las más sobresalientes se enlistan a continuación: Tuve amenazas y riesgo en la preparación de la jornada electoral de tipo verbal al CAE por parte de maestros pertenecientes al movimiento de la CETEG, de boicotear votación en casillas instaladas en las cabeceras municipales de Cuajinicuilapa y Ometepec, de quema de documentación electoral por integrantes del MPG y la CETEG. Retención de paquetes por miembros de la UPOEG y bloqueos de carreteras por miembros del MPG, de no entregar del paquete electoral a los Presidentes de la Mesas Directivas de Casilla, de no instalación de casillas electorales, de retener a los PMDC por parte de miembros del MPG y de la UPOEG, y de negativas a facilitar los lugares concertados para instalar las casillas por parte de los responsables.

Atendiendo a lo antes expuesto, adopté las siguientes medidas: se atendió inmediatamente la problemática de boicot en Cuajinicuilapa y Ometepec, se localizó y recabó anuencia de nuevos domicilios para garantizar la instalación de las casillas. En todo momento se tuvo comunicación con los consejos locales distritales

del IEPC, implementándose una ágil descarga de los envíos de documentación y materiales electorales custodiados, durante la madrugada del 22 de mayo, los paquetes fueron integrados en bolsas negras de plástico para evitar llamar la atención del MPG y de la CETEG; se extrajeron los paquetes de la bodega y el vehículos tipo van se trasladaron custodiados a los diferentes municipios para su posterior entrega a los PMDC, en jornadas de hasta 31 horas ininterrumpidas.

En conjunto su servidor Vocal Ejecutivo con el Vocal Secretario y el SE correspondiente; acudí a la Casa de Justicia de la UPOEG de Ayutla de los Libres, para recuperar el paquete retenido de la sección electoral 0672 de tipo contigua 2, en la madrugada del 4 de junio. Dicho paquete fue entregado ese mismo día al PMDC.

Días antes de la Jornada Electoral, durante el proceso de entrega de paquetes a los PMDC un CAE renunció a sus funciones, ya que fue amenazado con ser retenido y llevado a la Casa de Justicia de la UPOEG, poniendo en riesgo la entrada de los paquetes. El Vocal de Organización Electoral en coordinación con el SE y el CAE recién contratado, entregaron los paquetes de las secciones 0680 y 0681, sorteando retenes de la UPOEG, ubicados en la zona de la montaña.

Una vez que estaba en operación la sala del SIJE, el Vocal de Organización Electoral en coordinación con miembros de las policías Federal, Estatal y Ministerial, dio seguimiento y solución a los incidentes presentados durante el desarrollo de la Jornada Electoral. Atendiendo a la negativa de facilitar algunos domicilios por parte de los responsables, debido a que fueron amenazados por el UPOEG. Se cambiaron de ubicación algunas casillas, cumpliendo siempre con el marco legal. Además, además, se atendió el intento de quema del paquete de la casilla de la sección 2236 tipo Básica por miembros del CETEG.

A pesar de las situaciones ya planteadas: del intento de quema de documentación electoral en casillas cercanas a la cabecera distrital y al ambiente de tensión vivido por los electores durante el proceso de votación, presente en casillas de la cabecera distrital. En forma conjunta con los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, el día de la Jornada Electoral se logró instalar la totalidad de las casillas aprobadas, en apego a lo establecido en el marco normativo del SIJE, además, fueron recibidos todos los paquetes en la sede del Consejo Distrital.

El éxito alcanzado durante el Proceso mencionado se debe a la suma de diferentes acciones, actitudes y aptitudes mostradas y desarrolladas no solo por mí sino por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y la estructura tanto permanente como eventual que laboró durante el proceso de características especiales.

Con el equipo de la junta distrital 08 en el Estado de Guerrero logre llevar a cabo la totalidad de sesiones de Junta de Consejo Distrital; promovimos la convocatoria para CAEs y SEs logrando un número suficiente de solicitudes, por lo que se contó con listas de reserva aceptables; recorrimos la totalidad de los lugares donde se ubicaron las casillas y en la examinación de estos lugares realizamos los cambios necesarios para obtener las anuencias y sobre todo garantizar la seguridad de los

funcionarios de casillas y de los ciudadanos; realizamos las dos insaculaciones y con esto se capacitó al número suficiente de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla, teniendo el menor número de rechazos y de funcionarios tomados de la fila; realizamos las verificaciones en gabinete y en campo del orden de visita, razones por las que no participaron, avance de visita, notificación, capacitación, simulacros, rechazos y sustituciones y entregamos todos los materiales electorales a los funcionarios de casilla, instalamos todas las casillas y recogimos todos los paquetes electorales, todo esto quedo registrado en los formatos de incidentes críticos que más adelante anexo.

2. Sin embargo: EMMA LESDY ALBARRAN MORALES Y LAURA SANCHEZ CORTES, Consejeras Electorales del Consejo Distrital 08 del INE en el Estado de Guerrero en el proceso Electoral Federal 2014-2015 y evaluadoras, sin fundamento y motivación alguna, aplicaron al suscrito una evaluación carente de toda objetividad e imparcialidad, así como incongruente e inequitativa, que generó una calificación final reprobatoria de: 4.267 y 6.400 (Reprobatorias) respectivamente en el factor competencias para presidente del consejo local o distrital, al asentar calificaciones por cada comportamiento evaluado como se observa en el formato que muestra la información que las evaluadoras registraron en el SIISPE, en el factor competencias para presidente del consejo local o distrital: Esto es, en términos cuantitativos, la calificación otorgada por mi superior jerárquico en cada uno de los cinco comportamientos establecidos en las tres competencias para presidente del consejo local o distrital antes mencionadas, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia donde: 2 es "nunca", 4 "casi nunca", 6 "a veces", 8 "casi siempre" y 10 "siempre", se observa de la siguiente manera:

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
EMMY LESDY ALBARRAN MORALES Consejera Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero Junta Distrital Ejecutiva 08 del Estado de Guerrero	CONSEJERO ELECTORAL	Negociación	4	2	2	5	4	3.600
		Liderazgo e influencia	5	4	2	4	6	4.400
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	6	4	8	4	2	4.800
		Calificación final del evaluador					4.267	

Evaluador	Rol	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
			1	2	3	4	5	
LAURA SANCHEZ CORTEZ Consejera Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero Junta Distrital Ejecutiva 08 del Estado de Guerrero	CONSEJERO ELECTORAL	Negociación	10	8	8	8	8	8.400
		Liderazgo e influencia	4	4	2	4	5	4.000
		Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	8	6	8	6	8	6.800
		Calificación final del evaluador					5.800	

Desconozco la motivación para justificar la calificación asentada, pero todas luces por analogía pone en evidencia que su motivación y fundamentación, la carencia de objetividad, imparcialidad y equidad, las evaluadoras incurren y demuestran su vaguedad y generalidad, faltando al principio rector de certeza que rigen a todos y cada uno de los actos del Instituto Nacional Electoral, además de que las evaluadoras a todas luces no tomaron en cuenta para motivar y fundamentar la evaluación motivo de inconformidad, al anterior Código de la materia; a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que abrogó al primero; el Plan Estratégico Institucional 2015-2015; el Manual de Planeación, Programación y Presupuesto; el Modelo Integral de Planeación Institucional y la Planeación Táctica y Operativa, todo ello, a la luz de lo establecido por los artículos 2, 10, 31, 50, 54, y 55 de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2014" que a la letra expresan lo siguiente:

Artículo 2. *Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2014. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.*

Artículo 10. *La evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, así como de los comportamientos asociados a los principios y valores institucionales. Para tales efectos, se tomarán en cuenta el Código, el Plan Estratégico Institucional 2012-2015; el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación; el Modelo Integral de Planeación Institucional; la Planeación Táctica y Operativa el Catálogo de cargos y puestos del Servicio.*

Artículo 31. ***El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado.*** *El factor está integrado por tres competencias:*

Visión estratégica Institucional.

Aprendizaje y desarrollo de talento.

Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral.

Artículo 50. *Los evaluadores podrán solicitar información al evaluado y éste podrá aportarle los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas. Lo anterior,*

con el fin de que los evaluadores cuenten con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva.

Artículo 54. Los evaluadores aplicarán, durante todo el ciclo de la gestión del desempeño los procedimientos establecidos en estos Lineamientos, basándose en criterios objetivos y equitativos, tal como lo dispone el artículo 444, fracción IX del Estatuto y el Acuerdo de la Junta por el que se establecen los Lineamientos para la determinación de sanciones previstas en el Estatuto.

Artículo 55. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.

b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluadores conforme lo determine la DESPE. Deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPE en caso de que se lo solicite.

Para reforzar lo anterior, a continuación se transcriben las siguientes Tesis de Jurisprudencia de observancia general y obligatoria, así como aisladas, que son aplicables en el presente asunto y que sirven en su caso, como criterios orientadores en la inconformidad que nos ocupa:

JURISPRUDENCIA 8ª. ÉPOCA

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL, TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR SUFICIENTEMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ENTENDIENDOSE POR LO PRIMERO QUE HA DE EXPRESARSE, CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL APLICABLE AL CASO Y POR LO SEGUNDO, QUE TAMBIEN DEBEN SEÑALARSE CON PRECISION, LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE HAYAN TENIDO EN CONSIDERACION PARA LA EMISION DEL ACTO, SIENDO NECESARIO ADEMÁS QUE EXISTA ADECUACION ENTRE LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y LAS NORMAS APLICABLES, ES DECIR, QUE EN EL CASO CONCRETO SE CONFIGURE LA HIPOTESIS NORMATIVA, ESTO ES, QUE CUANDO EL PRECEPTO EN COMENTO PREVIENE QUE NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, PROPIEDADES O DERECHOS SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, ESTA EXIGIENDO A TODAS

LAS AUTORIDADES QUE APEGUEN SUS ACTOS A LA LEY, EXPRESANDO DE QUE LEY SE TRATA Y LOS PRECEPTOS DE ELLA QUE SIRVAN DE APOYO AL MANDAMIENTO RELATIVO. EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESPECIFICAMENTE, PARA PODER CONSIDERAR UN ACTO AUTORITARIO COMO CORRECTAMENTE FUNDADO, ES NECESARIO QUE EN EL SE CITEN: A). LOS CUERPOS LEGALES Y PRECEPTOS QUE SE ESTEN APLICANDO AL CASO CONCRETO, ES DECIR, LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN QUE SE ENCUADRA LA CONDUCTA DEL GOBERNADO PARA QUE ESTE OBLIGADO AL PAGO, QUE SERN SEÑALADOS CON TODA EXACTITUD, Y B). LOS CUERPOS LEGALES, Y PRECEPTOS QUE OTORGAN COMPETENCIA O FACULTADES A LAS AUTORIDADES PARA EMITIR EL ACTO EN AGRAVIO DEL GOBERNADO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 194/88. BUFETE INDUSTRIAL CONTRUCCIONES, S.A. 28 DE JUNIO DE 1988. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JORGE ALBERTO GONZALEZ ALVAREZ.

AMPARO DIRECTO 367/90. FOMENTO Y REPRESENTACION ULTRAMAR, S.A DE C.V. 29 DE ENERO DE 1991. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JOSE MARIO MACHORRO CASTILLO.

REVISION FISCAL 20/91. ROBLES Y COMPAÑÍA, S.A. 13 DE AGOSTO DE 1991. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: JORGE ALBERTO GONZALEZ ALVAREZ.

AMPARO EN REVISION 67/92. JOSE MANUEL MENDEZ JIMENEZ. 25 DE FEBRERO DE 1002. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JOSE GALVAN ROJAS. SECRETARIO: WALDO GUERRERO LAZCARES.

AMPARO EN REVISION 3/93. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. 4 DE FEBRERO DE 1993. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JOSE GALVAN ROJAS. SECRETARIO: VICENTE MARTINEZ SANCHEZ. GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE.

LA GARANTIA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTICULO 16 DE NUESTRA CARTA MAGNA, ESTABLECE QUE TODO ACTO DE AUTORIDAD PRECISA ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ENTENDIENDOSE POR LO PRIMERO LA OBLIGACION DE LA AUTORIDAD

QUE LO EMITE, PARA CITAR LOS PRECEPTOS LEGALES, SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS, EN QUE SE APOYE LA DETERMINACION ADOPTADA; Y POR LO SEGUNDO, QUE EEXPRESA UNA SERIE DE RAZONAMIENTOS LOGICO-JURIDICOS SOBRE EL POR QUE CONSIDERO QUE EL CASO CONCRETO SE AJUSTA A LA HIPOTESIS NORMATIVA.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. AMPARO EN REVISION 220-93. ENRIQUE CRISOSTOMO ROSADO Y OTRO. 7 DE JULIO DE 1993. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ALFONSO MANUEL PATIÑO VALLEJO. SECRETARIO: FRANCISCO FONG HERNANDEZ.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, OCTAVA EPOCA, TOMO XIV, NOVIEMBRE DE 1994. P. 450.

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, VIOLACION FORMAL Y MATERIAL.

CUADL EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL ESTABLECE LA OBLGACIÓN PARA LAS AUTORIDADES DE FUNDAR Y MOTIVAR SUS ACTOS, DICHA OBLIGACIÓN SE SATISFACE, DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL, CUANDO SE EXPRESAN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES, Y LOS HECHOS QUE HACEN QUE EL CASO ENCAJE EN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS. PERO PARA ELO BASTA QUE QUEDE CLARO EL RAZONAMIENTO SUBSTANCIAL AL RESPECTO, SIN QUE PUEDA EXIGIRSE FORMALMENTE MAYOR AMPLITUD O ABUNDANCIA QUE LA EXPRESIÓN DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA QUE OBSTANCIALMENTE SE COMPRENDA EL ARGUMENTO EXPRESANDO. SÓLO LA OMISIÓN TOTAL DE MOTIVACIÓN, O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS AL AFECTADO PARA DEFENDER SUS DERECHOS O IMPUGNAR EL RAZONAMIENTO ADUCIDO POR LAS AUTORIDADES, PODRÁ MOTIVAR LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR FALTA FORMAL DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. PERO SATISFECHOS ESTOS ARGUMENTO EN FORMA TAL QUE EL AFECTADO CONOZCA LA ESENCIA DE LOS ARGUMENTOS LEGALES Y DE HECHO EN QUE SE APOYÓ LA AUTORIDAD, DE MANERA QUE QUEDE PLENAMENTE CAPACITADO PARA RENDIR PRUEBA EN CONTRATIO DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA AUTORIDAD, Y PARA ALEGAR EN CONTRA DE SU ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, PODRÁ CONCEDERSE, O NO, EL AMPARO, POR INCORRECTA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL O DE CONTENIDO, PERO NO POR VIOLACIÓN FORMAL DE LA GARANTÍA DE QUE SE TRATA, YA QUE ÉSTA COMPRENDE AMBOS ASPECTOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 62/94. REYNALDO PINEDA PINEDA. 3 DE MARZO DE 1994. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JUAL VILCHIZ SIERRA.

AMPARO DIRECTO 35-94. REYNALDO PINEDA PINEDA. 3 DE MARZO DE 1994. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JUAN VILCHIZ SIERRA. SECRETARIO: JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMACHO. VÉASE APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1985, SEXTA PARTE, TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 27, PÁG. 51.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. DEBEN DE CONSTAR EN EL CUERPO DE LA RESOLUCIÓN Y NO EN DOCUMENTOS DISTINTO.

LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO CUMPLEN CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE FUNDAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE LAS RESOLUCIONES QUE PRONUNCIAN, EXPRESANDO LAS RAZONES DE HECHO Y LAS CONSIDERACIONES LEGALES EN QUE SE APOYAN, CUANDO ÉSTAS APARECEN EN DOCUMENTO DISTINTO.

MOTIVACION, CONCEPTO DE. LA MOTIVACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CONSISTE EN EL RAZONAMIENTO CONTENIDO EN EL TEXTO MISMO DEL ACTO AUTORITARIO DE MOLESTIA, SEGÚN EL CUAL QUIEN LO EMITE A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL ACTO CONCRETO AL CUAL SE DIRIGE SE AJUSTA EXACTAMENTE A LAS PREVENCIÓNES DE DETERMINADOS PRECEPTOS LEGALES. ES DECIR: **MOTIVAR UN ACTO ES EXTERNAR LAS CONSIDERACIONES RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE SE FORMULA LA AUTORIDAD PARA ESTABLECER LA ADECUACIÓN DEL CASO CONCRETO A LA HIPÓTESIS LEGAL.**

Lo subrayado y resaltado con negritas en los dispositivos y tesis antes transcritas, lo realiza el suscrito, para resaltar la falta de motivación y fundamentación en que incurrieron los evaluadores, en el momento de aplicar la evaluación en el factor competencias para presidente del Consejo Distrital, generando con ello un acto de molestia al suscrito que afectó de forma negativa mis derechos laborales, específicamente, mi Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, dentro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, al no obtener una calificación objetiva e imparcial.

Lo anterior, tomando en cuenta además que el suscrito cumplió en tiempo y forma con todas y cada una de las metas individuales y colectivas establecidas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, así como con todas y cada una de las actividades, procedimientos y tareas institucionales que fueron encomendadas por oficinas centrales del Instituto, así como por la Junta Local Ejecutiva en el

Estado, como más adelante lo demostraré en el apartado de pruebas correspondiente, lo que pone en evidencia no sólo la falta de objetividad, motivación y fundamentación, sino la incongruencia y contradicción en que incurre las evaluadoras, al observarse de la simple lectura del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del suscrito, que mientras en los factores: "Logro Individual", mi superior jerárquico me asienta una calificación de 10; en "Logro en equipo", los directores ejecutivos, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Prerrogativas y Partidos Políticos de 10 y del Registro Federal de Electores me asientan una calificación de 9.145 cada uno de ellos, en competencias clave por mi superior jerárquico 10, en factor competencias para presidente del Consejo Distrital Representantes de los Partidos Políticos y restantes de Consejeros Electorales me asientan calificación de 10, se desprende que de una interpretación sistemática y funcional, así como global, no es posible ni congruente que si mi logro individual y mi logro en equipo de trabajo, así como competencias clave y factor competencias para presidente del Consejo Distrital por los representantes de los Partidos Políticos para el ejercicio 2015 fue sobresaliente en mi desempeño, comparadas con las evaluaciones en factor competencias para presidente del Consejo Distrital, en estas últimas obtenga una calificación reprobatoria de 4.267 y 6.400 otorgadas por las Consejeras Electorales, tomando en cuenta que los factores antes mencionados (Logro individual, Logro en Equipo, Competencias Clave y competencias para presidente del Consejo Distrital) forman parte de un todo y se interrelacionan entre sí, al tomar en cuenta para ello, las mismas metas individuales y colectivas 2015 realizadas por el suscrito, así como las demás actividades institucionales programáticas desarrolladas, razón por la cual no deben existir diferencias tan extremas entre una y otra calificación asentadas, en el desempeño del que suscribe.

Así mismo, como puede observarse de la simple lectura del Dictamen multicitado, la evaluadora Emma Lesdy Albarrán Morales se contradice en la calificación parcial asentada en el factor competencias para presidente del Consejo Distrital número 1: "Negación", comportamientos números: 1, 2, 3, 5 y 4 denominados: Maneja sus emociones durante las negociaciones, Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir, Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente, Genera estrategias flexibles para el proceso de comportamientos la calificación parcial de: 2 y 4, equivalente a "nunca" y "casi nunca" en el caso de los primeros y la "mitas de las veces" para el ultimo, denotando contradicción e incongruencia entre las primeras y la segunda calificaciones, en razón a que, suponiendo sin conceder, si "nunca logré": "Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir" "Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente y "casi nunca", Maneja sus emociones durante las negociaciones, como fue que a criterio de la propia evaluadora la mitad de las veces "genere estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación", lo que

pone en evidencia la falta de objetividad, seriedad, imparcialidad y equidad de parte del evaluador, al asentar una calificación fina contradictoria en esa competencia clave de 3.6 al suscrito.

De igual forma, se contradice la evaluadora Emmy Lesdy Albarrán Morales en la calificación parcial asentada en la competencia número 2: "Liderazgo e influencia", comportamientos números: 1 y 3 denominados: "Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño", "Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo", al asentar en esos comportamientos el evaluador la calificación parcial de 6.00, equivalente a "la mitad de las veces", comparadas con la calificación del numeral 3 "nunca", tomando en cuenta el razonamiento de que si "la mitad de las veces" cumplí para que el personal bajo mi coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño y nunca ayude a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo, ¿cómo fue posible haber logrado la organización del Proceso Electoral 2014-2015 en ese estado de conflicto?

*Nuevamente se contradice la evaluadora Emma Lesdy Albarrán Morales en la calificación parcial asentada en la competencia número 3: "Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral", comportamientos números: 3 y 5 denominados: "Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos" y **"Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación"**, al asentar en esos comportamientos el evaluador la calificación parcial de 8.00, equivalente a "casi siempre", comparadas con la calificación del numeral 5 "nunca", tomando en cuenta el razonamiento de que si "casi siempre" cumplí con mis responsabilidades y "nunca" ayuda a la solución pacífica a problemas y conflictos de mi entorno laboral, ¿cómo fue posible haber logrado la organización del Proceso Electoral 2014-2015 en ese estado de conflicto?*

Cuando estos comportamientos están relacionados.

Laura Sánchez Cortes en la calificación parcial asentada en la competencia número 2: "Liderazgo e influencia", comportamientos números: 3 y 5 denominados: "Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo", "Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones", al asentar en esos comportamientos el evaluador la calificación parcial de 2, equivalente a "nunca", comparadas con la calificación del numeral 5 "la mitad de las veces", tomando en cuenta el razonamiento de que si "nunca" Ayude a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo y la mitad de las veces Promoví el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones, como es posible que si la mitas de las veces promoví el diálogo entre los colaboradores nunca haya ayudado

a la solución de conflictos entre los compañeros, si es precisamente a través del diálogo como se resuelven los conflictos de manera pacífica.

*la evaluadora Laura Sánchez Cortes en la calificación parcial asentada en la competencia número 3: "Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral", comportamientos números 1 y 3; 2 y 5 y 5 denominados: "Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole" y "Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos"; y "Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquica y otra cualidad humana", "4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido" **"Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación"**, al asentar en los comportamientos la evaluadora la calificación parcial de 8.00, equivalente a "casi siempre", comparadas con la calificación de los numerales 2, 4 y 5 "la mitad de las veces", tomando en cuenta el razonamiento de que si "casi siempre" cumplí con mis responsabilidades y funciones de acuerdo a los principios del INE "la mitad de las veces" ofrecí trato digno a las personas, cumplí con mis compromisos y la mitad de las veces busque solucionar de manera pacífica a problemas y conflictos de mi entorno laboral, ¿cómo fue posible haber logrado la organización del Proceso Electoral 2014-2015 en ese estado de conflicto? Cuando estos comportamientos están relacionados.*

En tal razón, a través del presente escrito, pido una calificación final de 10, en el factor competencias para presidente del Consejo Distrital motivo de inconformidad, en cada una de las tres competencias establecidas, así como en todos y cada uno de los cinco comportamientos previstos, tomando en cuenta que durante el ejercicio 2015 registré por parte de los restantes Consejeros Electorales, de los representantes de los Partidos Políticos, de mi Vocal Ejecutivo Local, y de los resultados del logro individual una calificación de 10 como puede observarse en los formatos que adjunto al presente como prueba documental pública.

Anterior, durante el año 2014, en la Junta Distrital Ejecutiva 08 a mi cargo, se celebraron diversas actividades electorales de relevancia, las cuales tuvieron una consecución positiva para la misión, visión, fines, objetivos y metas institucionales del INE, tales como: la instalación del Consejo Distrital 08 para el Proceso Electoral 2014-2015 con Aunado a lo elecciones concurrentes para el estado de Guerrero y el conflicto social del caso Iguala-Ayotzinapa por la desaparición y muerte de estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural: "Raúl Isidro Burgos" con sede en Ayotzinapa, del Municipio de Tixtla de Guerrero, mismos eventos que fueron trascendentes, complejos, delicados y de suma importancia a nivel nacional e internacional, los cuales fueron abordados, desarrollados y desahogados de forma

exitosa en la Junta Distrital Ejecutiva 08, como puede observarse y acreditarse con los informes mensuales de su servidor en mi calidad de Vocal Ejecutivo Distrital, del período comprendido de enero-diciembre de 2015, que también se adjuntan el presente como prueba documental pública, acreditando con ello que merezco una calificación superior, de 10, en el factor competencias para presidente del Consejo Distrital, en virtud de la especial atención, cuidado y esmero que puso el suscrito, para que todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el 2015, se cumplieran con la máxima calidad, como así sucedió.

En ese mismo orden de ideas, pido una calificación de 10, tomando en cuenta además que durante mi actuación y desarrollo laboral e institucional en el año 2015, NUNCA recibí un comunicado oficial o institucional, a través de algún oficio o correo electrónico de parte de mi evaluador y superior jerárquico, en el que me informara de algún incidente crítico negativo en mi desempeño, para que suponiendo sin conceder, se hubiera procedido a efectuar los ajustes correspondientes, lo que en la especie, no sucedió.

Por todo lo expuesto, me cauda extrañeza que las evaluadoras hayan asentado una calificación no solamente carente de objetividad, sin motivación y fundamentación alguna, sino que además pudiera haber obedecido a razones o motivos totalmente ajenos a toda normatividad y principios del Instituto, tales como actos de discriminación laboral, contrarios a la equidad de género, o cuestiones personales que pueda tener el evaluador y que son totalmente desconocidas por el que suscribe, quien bajo protesta de decir verdad, no he dado motivos para merecer esa calificación que ahora impugno, de parte del evaluador, como servidor público con un prestigio construido y cuidado a base de trabajo sólido, de respeto hacia los demás, compañerismo, profesionalismo y honestidad, a lo largo de más de treinta y cuatro años de carrera dentro y fuera del Instituto.

Por lo tanto, solicito a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que en el momento procedimental oportuno y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto, resuelva el presente asunto, ordenado a las evaluadoras reponer el procedimiento de la Evaluación Anual del Desempeño 2015 del suscrito, únicamente por cuanto hace al factor competencias para presidente del Consejo Distrital, asentado una calificación diferente a la que motivó la presente inconformidad, por las consideraciones de hecho y de derecho que se hacen valer en el cuerpo del presente escrito.

El inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

Anexo 1

- Copia del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015.

Anexo 2

- Copias certificadas de treinta y tres fojas útiles de oficios suscritos por el C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, enviados al C. David Alejandro Delgado Arrollo, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero, por medio de los cuales le comunica que da cumplimiento a las metas individuales 1, 2, 3, 4, 5,6 y 7 correspondiente al año 2015.

Anexo 3

- Copia certificada del oficio No. 08JDE/VE/0015/2016, suscritos por el C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, enviados al C. David Alejandro Delgado Arrollo, entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero, por medio del cual le envía los Incidentes Críticos correspondientes al año 2015 de los Miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva.

Anexo 4

- Copia certificada de las Sesiones de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.

- Copia certificada del Informe de Actividades del Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.
- Copia certificada del Informe de Actividades del Vocal Secretario de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.
- Copia certificada del Informe de Actividades del Vocal del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.
- Copia certificada del Informe de Actividades del Vocal de Organización Electoral de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.
- Copia certificada del Informe de Actividades del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.

Anexo 4 Bis

- Copia certificada del documento denominado Diagnostico de la Situación de Guerrero en el Proceso Electoral concurrente en curso correspondiente a la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Anexo 5

- Copia certificada del documento denominado Diagnostico de la Situación de Guerrero en el Proceso Electoral concurrente en curso correspondiente a la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Anexo 6

- Copia certificada del documento denominado Verificación a la capacitación en su primera etapa y su segunda etapa de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Anexo 7

- Copias certificadas de las Minutas de la Reunión de Trabajo llevadas a cabo por los integrantes de la 08 Junta Distrital Ejecutiva correspondientes al año 2015.

Por su parte de manera conjunta las CC. Emma Lesdy Albarrán Morales y Laura Sánchez Cortéz quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero, manifestaron lo siguiente:

[...]

"Atendiendo a la solicitud de soporte documental y motivación al evaluador, donde el Lic. Agustín Moreno Pérez, vocal ejecutivo de la junta distrital 08 en el estado de Guerrero, presento escrito de inconformidad por los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, donde tuvimos que participar.

Hacemos de su conocimiento que tuvimos las bases y motivos necesarios para evaluar de esa forma las competencias y todo fue bajo el marco de los principios rectores que rigen a este instituto, cabe hacer un recuento de los diversos

acontecimientos que se suscitaron a lo largo del proceso electoral y que llevaron a la toma de decisiones al momento de emitir la calificación, es bien sabido ya que obra en los archivos, las diferentes situaciones que a continuación expresamos:

En fecha 20 de diciembre del año 2014 se llevó a cabo el examen para seleccionar las figuras de SE y CAES en las sedes de nuestro distrito electoral, el mismo día por la tarde procedimos a calificar dichos exámenes, en presencia de los representantes de partidos políticos, un día después al hacer el vaciado de resultado se presentaron una serie de errores al momento de calificar y fue por parte del Consejero Cristino Arredondo Damián se procedió a levantar el acta correspondiente la cual fue entregada en tiempo y forma a las autoridades correspondientes y la cual anexo una copia de esta. El Lic. Agustín Moreno no dio a conocer de esta situación al consejo distrital siendo este un asunto importante y de gravedad que afecta a los participantes.

Mostraba un trato indiferente hacia las consejeras por el simple hecho de ser mujeres, no propiciaba la buena relación entre el equipo, ni propiciaba el dialogo y la conciliación prácticamente nos tomaba como sus enemigas.

Cuando la situación lo ameritaba y ocurrían asuntos de relevancia no nos informaba aun teniendo conocimiento del problema tal fue el caso de la falta de pagos de SE y CAES, en el mes de febrero, por un error en el área administrativa y los constantes problemas de amenazas de congelación del contrato, acoso y hostigamiento por parte del chofer de la contadora a los SE y CAES en las sedes de pago, siempre tuvo conocimiento y jamás puso orden a esta situación.

Este punto de la irregularidad de los pagos a los SE y CAES llego a extremos muy grande que incluso los muchachos estuvieron a punto de renunciar dos días antes de la elección y ahí estuvimos como consejeras apoyando a la resolución del problema ya que era demasiado tiempo y no buscaban una solución y se había informado al consejo local, como lo demuestran copia de correos electrónico, hizo caso omiso cuando ya se había dicho reiteradamente, por parte de autoridades centrales, que el problema estaba en el consejo distrital.

De cada una y de otras situaciones y debido al ambiente en el que se desarrolló el proceso electoral con la problemática de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa y el movimiento magisterial de la CETEG, se trabajó a marchas forzadas, tal como describe el Lic. Agustín en su recurso, aunque él no menciona la participación real de los consejeros y Vocales de Organización y Capacitación en desactivar protestas en algunas comunidades. Vale reconocer que de los aciertos que tuvo a bien el vocal ejecutivo y lo que hizo que el distrito obtuviera buenos resultados, fue delegar a las respectivas áreas de trabajo las diversas actividades para que todo se llevara a cabo en tiempo y forma.

Cabe destacar que no contamos con todo el material comprobatorio ya que se entregó a las instancias correspondientes y del cual la DESPEN debe tener acceso, para mayor información se puede consultar con el propio ejecutivo y las vocalías de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como con los consejeros de la junta local.

Finalmente, consideramos hostigatorio que se nos solicite solo a 2 consejeras aportar evidencias que en el mismo instituto tiene en sus archivos y a los que evaluaron aprobatoriamente la conducta "parcial" del involucrado no se les pida respaldo de sus calificaciones a pesar del amplio rango de discrepancia.

Es necesario aclarar que los criterios que utilizamos para la evaluación son única y exclusivamente en el campo laboral, ya que en el ámbito personal nuestra relación es cordial, solo cumplimos con los principios rectores de este instituto y nuestra evaluación es objetiva.

Considero que los documentos anexos, en el formato digital, deben ser suficientes para la Dirección Ejecutiva del Servicio los consulte a los archivos o abra investigación objetiva que defina la calificación real que debe tener el Lic. Agustín Moreno Pérez".

Por su parte las evaluadoras acompañaron su escrito los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

- Acta Administrativa de fecha 5 de enero de 2015, por medio de la cual los Consejeros Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero dieron fe de actos indebidos cometidos por el C. Cristiano Arredondo Damián, respecto a la calificación de los exámenes aplicados a los aspirantes a Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.
- Escrito sin fecha por medio de la cual la Consejera Electoral Laura Sánchez Cortéz comunica al C. Agustín Moreno Pérez, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero y a otros compañeros del INE su preocupación por la falta de pago a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.

- Documento en Word denominado *Gracias- Francisco*.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de este factor, es preciso retomar lo dispuesto en el artículo 43 de los Lineamientos de Evaluación, el cual dispone que cada una de las competencias y comportamientos para Presidente del Consejo Local o Distrital se califica a través de la evaluación de los quince comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya observado durante el ejercicio a evaluar. La puntuación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	-----
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	----+--
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+++--+
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	++++--
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	++++++

Según lo dispuesto en el propio artículo 43 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Dicho lo anterior, del análisis efectuado a los argumentos de las evaluadoras únicamente se centran en cuatro situaciones presentadas en el periodo evaluado y que derivan del proceso electoral federal 2014-2015.

A mayor abundamiento, se advierte que los señalamientos de las ex consejeras distritales solamente van encaminados a refutar los dichos del inconforme, señalando que su desempeño como Presidente de Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal fue deficiente y parcial derivado de las conductas que se transcriben a continuación:

- a) Que el día 21 de diciembre de 2014 al hacer el vaciado del resultado de los exámenes para seleccionar a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales se cometieron una serie de errores que el Vocal Ejecutivo del 08 Consejo Distrital no dio a conocer a su Consejo Distrital.
- b) Que el C. Agustín Moreno Pérez mostraba un trato indiferente hacia las consejeras distritales por el simple hecho de ser mujeres, además de que no propiciaba una buena relación entre el equipo, ni aunaba al dialogo y la conciliación, ya que prácticamente tomaba a las mujeres como sus enemigas.
- c) Que el C. Agustín Moreno Pérez no informaba al consejo distrital cuando ocurrían asuntos de importancia, citando como ejemplo la falta de pago a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.
- d) Que el C. Agustín Moreno Pérez hizo caso omiso al problema en la irregularidad en los pagos de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales a tal grado que estuvieron a punto de renunciar a dos días de celebrarse la jornada

electoral ya que no se solucionaba este problema.

En este sentido del análisis efectuado a los elementos probatorios con los cuales las evaluadoras justifican la calificación otorgada al hoy inconforme, se centran en cuatro documentos, mismos que esta Dirección Ejecutiva no puede otorgarles valor probatorio por las siguientes razones:

En lo que respecta al primer comportamiento identificado con el inciso a), esta Dirección Ejecutiva valora que el Acta Administrativa de fecha 5 de enero de 2015, por medio de la cual las ex Consejeras Electorales pretenden hacer valer los argumentos esgrimidos en contra del C. Agustín Moreno Pérez, no puede ser considerado como un elemento probatorio idóneo, toda vez que el documento mencionado no está signado por ninguno de los ex consejeras distritales involucrados, y por lo cual no se tiene certeza jurídica de la convalidación que en su caso hubieran manifestado quienes en ella intervinieron, lo cual se demostraría con su firma autógrafa.

Por lo que respecta al segundo de los señalamientos, está basado únicamente en el dicho de las evaluadoras, lo que sin duda constituye un indicio pero resulta indispensable, para esta Dirección Ejecutiva, que sus manifestaciones, se enlacen con cualquier otro indicio, que en conjunto pueda integrar una prueba circunstancial de valor pleno. En este sentido, no existen en el expediente que se resuelve elementos de prueba para corroborar que el C. Agustín Moreno Pérez mostró un trato indiferente hacia las consejeras distritales por el simple hecho de ser mujeres, además de que no propiciaba una buena relación entre el equipo, ni aunaba al diálogo y la conciliación, ya que prácticamente tomaba a las mujeres como sus enemigas.

Por lo que respecta a las últimas dos conductas, las evaluadoras trataron de demostrar la calificaciones otorgadas al inconforme con un documento en archivo Word denominado *Gracias- Francisco* el cual supuestamente contiene una serie de correos electrónicos encaminados a demostrar que el C. Agustín Moreno Pérez no buscó una solución al problema de la falta de pagos a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales; sin embargo esta autoridad no puede corroborar el contenido de los citados correos toda vez que las evaluadoras no enviaron la versión física de los mismos con lo cual imposibilita a esta autoridad el verificar su autenticidad, ya que un documento en formato Word no es un medio de comunicación institucional, por lo cual carece de certeza jurídica. Para robustecer el razonamiento anterior, esta autoridad estima conveniente mencionar lo que establece la siguiente Tesis jurisprudencial:

DOCUMENTOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS. SU VALORACIÓN EN MATERIA MERCANTIL

La doctrina explica que en la época contemporánea cuando se habla de prueba documental no se puede pensar sólo en papel u otro soporte que refleje escritos perceptibles a simple vista, sin ayuda de medios técnicos; se debe incluir también a los documentos multimedia, es decir, los soportes que permiten ver estos documentos en una computadora, un teléfono móvil, una cámara fotográfica, etcétera. En varios sistemas jurídicos se han equiparado totalmente los documentos multimedia o informáticos, a efectos de valoración. Esa equivalencia es, básicamente, con los privados, y su admisión y valoración se sujeta a requisitos, sobre todo técnicos, como la firma electrónica, debido a los problemas de fiabilidad de tales documentos, incluyendo los correos electrónicos, ya que es posible falsificarlos e interceptarlos, lo cual exige cautela en su ponderación, pero sin desestimarlos sólo por esa factibilidad. Para evitar una pericial en informática que demuestre la fiabilidad del documento electrónico, pero complique su ágil recepción procesal, el juzgador puede consultar los datos técnicos reveladores de alguna modificación señalados en el documento, aunque de no existir éstos, atenderá a la posibilidad de alteración y acudirá a la experticia, pues el documento electrónico puede quedar en la memoria RAM o en el disco duro, y podrán expedirse copias, por lo que para comprobar el original deberán exhibirse documentos asistidos de peritos para su lectura. Así es, dado que la impresión de un documento electrónico sólo es

una copia de su original. Mayor confiabilidad merece el documento que tiene firma electrónica, aunque entre esa clase de firmas existe una gradación de la más sencilla a la que posee mayores garantías técnicas, e igual escala sigue su fiabilidad, ergo, su valor probatorio. Así, la firma electrónica avanzada prevalece frente a la firma electrónica simple, ya que los requisitos de producción de la primera la dotan de más seguridad que la segunda, y derivan de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre las Firmas Electrónicas. Esta propuesta de normatividad, al igual que la diversa Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, fue adoptada en el Código de Comercio, el cual sigue el criterio de equivalencia funcional que busca equiparar los documentos electrónicos a los tradicionales elaborados en soporte de papel, mediante la satisfacción de requisitos que giran en torno a la fiabilidad y trascienden a la fuerza probatoria de los mensajes de datos. Por ende, conforme a la interpretación de los artículos 89 a 94, 97 y 1298-A del Código de Comercio, en caso de que los documentos electrónicos reúnan los requisitos de fiabilidad legalmente previstos, incluyendo la existencia de una firma electrónica avanzada, podrá aplicarse el criterio de equivalente funcional con los documentos que tienen soporte de papel, de manera que su valor probatorio será equivalente al de estos últimos. En caso de carecer de esa firma y haberse objetado su autenticidad, no podrá concedérseles dicho valor similar, aunque su estimación como prueba irá en aumento si en el contenido de los documentos electrónicos se encuentran elementos técnicos bastantes, a juicio del juzgador, para estimar altamente probable su autenticidad e inalterabilidad, o bien se complementan con otras probanzas, como la pericial en informática que evidencie tal fiabilidad. Por el contrario, decrecerá su valor probatorio a la calidad indiciaria si se trata de una impresión en papel del documento electrónico, que como copia del original recibirá el tratamiento procesal de esa clase de documentos simples, y se valorará en conjunto con las restantes pruebas aportadas al juicio para, en función de las circunstancias específicas, determinar su alcance demostrativo. [Énfasis añadido].

*CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
Amparo directo 512/2012. Litobel, S.A. de C.V. 13 de septiembre de 2012.
Unanimidad de votos. Ponente: Francisco J. Sandoval López. Secretario: Raúl
Alfaro Telpalo.*

En el supuesto sin conceder que los elementos probatorios que adjuntaron las evaluadoras fueran legalmente validas, únicamente corroborarían su emisión para efectos de demostrar que existió un error al momento de generar el vaciado de los resultados de los exámenes

para seleccionar a los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, así como que existió un desfase en el pago a los mismos.

Sin embargo, estos documentos no constituyen elemento de prueba idóneo para corroborar lo aseverado por las ex consejeras distritales en el sentido de que estos hechos son imputables al C. Agustín Moreno Pérez, ni mucho menos que el Vocal Ejecutivo Distrital no los haya dado a conocer al consejo distrital, y por lo tanto merezca las calificaciones que le fueron asentadas.

Se considera erróneo el planteamiento vertido por las Evaluadoras al considerar hostigatorio solicitar el aporte de evidencias para acreditar la calificación dada al Inconforme, ya que al emitir cualquier acto de autoridad por parte de un funcionario, es necesario demostrar que está correctamente fundado y motivado conforme lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos. Asimismo hacer nugatorio el acceso a la justicia al Evaluado violaría de manera sistemática sus derechos humanos.

Por otro lado el artículo 277 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que los Miembros del Servicio podrán inconformarse contra los resultados de la evaluación del desempeño, y el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones, establece la necesidad de que el Evaluador acredite la calificación reprobatoria asignada. Por lo anterior no existe ningún hostigamiento en contra de las Evaluadoras, simplemente se están respetando los derechos humanos del Inconforme y se está cumpliendo con la normativa aplicable al caso concreto.

En este sentido, al no haber evidencias contundentes de que el inconforme haya sido debidamente ubicado en el nivel que merece en cada uno de los comportamientos que se analizan, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de los comportamientos por los cuales se está inconformando.

Por ello se ordena la reposición de la evaluación exclusivamente en lo referente a las competencias y comportamientos para Presidente de Consejo Distrital que se describen a continuación: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** "1. Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.", "2. Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.", "3. Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.", "4. Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.", "5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación."; **Liderazgo e influencia** "6. Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.", "7. Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.", "8. Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.", "9. Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.", "10. Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones."; **Negociación** "12. Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.", "13. Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.", "14. Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.", "15. Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación." evaluadas por las CC. Emma Lesdy Albarrán Morales y Laura Sánchez Cortéz, otras

Consejeras Electorales del Consejo Distrital 08, en Guerrero, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución. Únicamente en el caso de la otrora Consejera Electoral Distrital Emma Lesdy Albarrán Morales deberá también reponer la evaluación en la competencia de negociación respecto del comportamiento 11. "Maneja sus emociones durante las negociaciones".

Es importante enfatizar que el artículo 22 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades establece que por ningún motivo el evaluador podrá otorgar las mismas calificaciones por las que se inconformó el evaluado ni anexar pruebas documentales para soportar tal calificación, en vista de que el término procesal oportuno fue agotado.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones obtenidas por el Lic. Agustín Moreno Pérez, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, de las competencias y comportamientos para Presidente de Consejo Distrital que se describen a continuación: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** "1. Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.", "2. Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.", "3. Cumple con las responsabilidades del cargo sin

utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.”, “4. Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.”, “5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.”; **Liderazgo e influencia** “6. Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.”, “7. Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.”, “8. Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.”, “9. Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.”, “10. Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.”; **Negociación** “12. Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.”, “13. Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.”, “14. Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.”, “15. Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.” evaluadas por las CC. Emma Lesdy Albarrán Morales y Laura Sánchez Cortéz, otroras Consejeras Electorales del Consejo Distrital 08, en el estado de Guerrero, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución. Únicamente en el caso de la otrora Consejera Electoral Distrital Emma Lesdy Albarrán Morales deberá también reponer la evaluación en la competencia de negociación respecto del comportamiento 11. “Maneja sus emociones durante las negociaciones”.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2014, a las CC. Emma Lesdy Albarrán Morales y Laura Sánchez Cortéz, Consejeras Electorales del Consejo Distrital 08 en el estado de Guerrero, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos primero y segundo de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Agustín Moreno Pérez, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero y a las CC. Emma Lesdy Albarrán Morales y Laura Sánchez Cortéz, otras Consejeras Electorales del Consejo Distrital 08 en esa misma entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VCEyEC/04DTTO/MEX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. INE/OAX/11JDE/VOE/0126/2016 signado por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, cuando se desempeñaba como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, y quien actualmente funge como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	8
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	6
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	8
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.2	Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	8
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	8
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0071/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias clave.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JLE/VOE/003/2017 a través del cual el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para

conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Una vez vertidos los considerandos anteriores, es procedente entrar al análisis de la presente inconformidad, por lo cual es necesario primero transcribir lo que señala la inconforme y confrontar su dicho con el del evaluador. Posteriormente se emitirá un razonamiento y la determinación que en derecho corresponda.

Al respecto la inconforme expresó lo siguiente:

[...]

Respecto a la evaluación del desempeño aplicada por mi superior jerárquico, el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Oaxaca, en el FACTOR COMPETENCIAS CLAVE, me inconformo por las siguientes calificaciones asignadas:

1. VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran (calificación 8)

1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto (calificación 6).

1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto (calificación 8)

1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales (calificación 6)

He de manifestar desde este momento, que para el ejercicio 2015, nunca se realizó ningún visto bueno al acuerdo del desempeño, ni bitácora de incidentes críticos con

mi superior normativo, ya que no hubo acuerdo del desempeño; de tal suerte que desconozco en que acuerdo o bitácora se haya basado el evaluador para soportar las calificaciones asignadas; sin embargo, la evaluación asignada a los comportamientos de que se trata, es contraria a lo estipulado en el artículo 63, incisos, a) y e), de los Lineamientos para la evaluación del ejercicio 2015; al dejarse de aplicar la evaluación de manera objetiva, pues el nivel de frecuencia que debió aplicar el evaluador es el de “siempre”, considerando que los soportes documentales que ofrezco y relaciono con este hecho, son los correos electrónicos institucionales dirigidos a mi superior normativo en la mayoría de las veces, y en otras a mi superiora jerárquica con copia al normativo, identificados con la carpeta denominada: SOPORTES VISION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL, contenida en el disco compacto que al efecto se exhibe anexo, en donde se demuestra que los comportamientos evaluados se cumplieron siempre por una servidora; es decir, con base en ellos se advierte que esta servidora siempre he identificado la estructura del Instituto; así como mis funciones y las relaciones entre las áreas que la integran, he identificado mi área y cargo al dar cabal cumplimiento a las actividades de mi competencia, identifiqué mis conocimientos y habilidades para el desempeño de mi puesto y oriento hacia los objetivos institucionales.

2. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

2.2 Cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos. (Calificación 6).

En el comportamiento anteriormente transcrito, se asignó por el evaluador una calificación por demás subjetiva; ya que el nivel de frecuencia que se debió asignar es el de “siempre” considerando que en el año del ejercicio de la evaluación, se llevó a cabo el Proceso Electoral Federal, elección de Diputado Federal; de tal suerte que, por Disposición del Estatuto que rige a los Miembros del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, en aquellas entidades donde hay proceso electoral federal no se puede implementar el programa de formación profesional, no obstante lo anterior, exhibo en medio magnético la carpeta denominada SOPORTE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO, que contiene los correos electrónicos institucionales que demuestran que siempre he cumplido con el comportamiento evaluado; ya que se adaptan de alguna manera a mi desarrollo profesional, por ende la relaciono con este hecho.

3. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales. (Calificación 8).

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen. (Calificación 6).

3.3 Maneja con transparencia la información, los recursos baso su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas. (Calificación 8).

3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma (Calificación 6).

En cuanto a las evaluaciones de cuenta, también perjudican a esta ocursoante, en el sentido de que el evaluador no se apego al invocado artículo 63, inciso e), del lineamiento en cita; pues la motivación que haya considerado para asignar dichas calificaciones seguramente es subjetiva, incluso aunque exhiba sus soportes documentales, pues de una simple revisión a las evidencias que adjunto en medio magnético, a través de la carpeta titulada SOPORTES PRINCIPIOS RECTORES, la cual contiene los correos electrónicos descrito, pues resulta incongruente por ejemplo, que según el evaluador en el comportamiento 3.2 yo haya realizado la mitad de las veces mis funciones con apego a las leyes, normas, reglamentos y ordenamientos jurídicos que aplique, como para merecer una calificación de 6, pues de haber dejado de observar o incluso ir en contra del principio de legalidad que recoge ese comportamiento, no solamente me haría acreedora a una calificación baja o reprobatoria, sino incluso a algún procedimiento de sanción lo cierto es que mis evidencias demuestran todo lo contrario, por ello las relaciono con este hecho, para acreditar que los comportamientos evaluados, debieron de tener calificación de 10, conforme al nivel de frecuencia de "siempre", ya que de los mismos se advierte que he logrado los objetivos del instituto respetando los principios rectores con independencia de mis intereses y principios personales, he realizado mis funciones dentro de los cauces legales, he manejado con transparencia la información y los recursos bajo mi responsabilidad y he cumplido con los compromisos en tiempo y forma.

La inconforme acompañó a su escrito de inconformidad en un disco compacto los anexos, que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

- o Carpeta denominada SOPORTES VISION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL, que a su vez contiene una cadena de correos electrónicos enviados por la Lic. Gabriela

Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, dirigidos en su mayoría al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

- Carpeta denominada SOPORTE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO, que a su vez contiene una cadena de correos electrónicos enviados por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, dirigidos en su mayoría al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

- Carpeta denominada SOPORTES PRINCIPIOS RECTORES que a su vez contiene una cadena de correos electrónicos enviados por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, dirigidos en su mayoría al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Por su parte, el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, refiere en su escrito de respuesta lo siguiente:

[...]

1. VISION ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

Comportamiento: 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.

Las justificaciones y la calificación obtenida y asignada 8, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:

En el correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2015, a las 10:10 horas, se puede constatar que no identifica la estructura, toda vez que el personal a su cargo recibe indicaciones de la de la Lic. Gabriela Blancas Chávez (VOED) para realizar sus tareas.

En el correo se le hace un exhorto a la evaluada, ya que la C. Marisol Herrera Cajella, capturista de su vocalía en la Junta Distrital, remitió un correo a los 5 subdirectores de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para solicitar el alta de una nueva agrupación en el Sistema de Observadores Electorales. La vía indicada es remitir primeramente la solicitud a la Junta Local y no debe hacerse directamente a diversas subdirecciones, se realiza a la subdirección que coordina a las actividades de la entidad.

En el correo 13 de junio de 2015, a las 13:21 horas, se puede constatar que no identifica las relaciones entre su área y su superior jerárquico, ya que hizo caso omiso a una llamada telefónica de la Lic. Jessica Jazibe Hernandez García, Vocal Ejecutivo, donde le solicitaba las actas de las casillas 2024B y 2095 C, para integrar los expedientes y ser remitidos a la cabecera de circunscripción.

La funcionaria no identifica las áreas que la integran, toda vez que para actualizar los rasgos relevantes en el portal de servicios cartográficos debió trabajar en conjunto con el Vocal del Registro Federal de Electores Distrital, no fue así como consta en el correo electrónico enviado en fecha 6 de marzo de 2015, a las 13:44 horas, que vencido el término para el cumplimiento de esta actividad y al haber recibido un correo electrónico de su superior normativo; entonces envió un correo al Vocal del Registro Federal de Electores Distrital para concluir la actividad, sin embargo en el Procedimiento para Actualizar Rasgos Relevantes en Materia de Organización Electoral en la Cartografía Digitalizada, punto 1) inciso e), se establece que "El procedimiento para la corrección de los rasgos relevantes a través del portal requiere de la validación del VDOE en primera instancia, y en segunda, del VDRFE. En este sentido, y con la intención de proveer de calidad y agilizar dicho trabajo es conveniente que la revisión de dichos rasgos se haga de manera conjunta entre ambos vocales [...]"

De igual forma, se considerado el correo electrónico enviado en fechas 23 de noviembre de 2015, a las 11:27 horas, que a la letra dice: Con la finalidad de que las y los consejeros electorales distritales cuenten con sus gafetes, con motivo del Proceso Electoral Local 2015-2016, solicito a ustedes muy atentamente proporcionar la información que se solicita en el formato anexo a este correo. NOTA: Todos los datos deberán de redactarse con mayúscula y minúsculas, así como las palabras acentuadas (ver el ejemplo del formato).

Esta solicitud se realizó el día 10 de noviembre de 2015, por lo que si alguna junta distrital ya envió la información, favor de comunicar fecha y hora de remisión.

Con este último correo se constata que la evaluado no cumplía oportunamente con lo solicitado por su superior normativo, con ellos se verifica que la calificación obtenida es la correcta.

Comportamiento 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto.

Las justificaciones a la calificación obtenida y asignada de 6, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:

Una de las responsabilidades de la Licenciada Gabriela Blancas Chávez, fue la validación en la conformación de las casillas extraordinarias, lo cual no realizó en forma correcta de conformidad a lo establecido en el "Manual para la ubicación y equipamiento de casillas para el Proceso Electoral 2014-2015", por lo que hubo la necesidad de solicitar la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas, como consta en el correo electrónico y oficio de fecha 10 de marzo de 2015.

En el correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2015, a las 13:11 horas, se le hizo la observación para que no instalará una casilla extraordinaria con menos de 100 electores (con corte al 6 de febrero de 2015), por lo que se le solicitó eliminara el registro en el sistema de ubicación de casillas.

En el correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2015, a las 13:50 horas, toda vez que es responsabilidad de la Vocal de Organización Electoral Distrital mantener actualizado el Sistema de Observadores Electorales, con ese correo se le informa que la captura realizada es errónea, al haber realizado 5 veces el mismo registro, lo que no permitió mantener datos correctos en el sistema.

Correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2015, a las 9:22 horas, en este documento se le señala la falta de cumplimiento por no remitir oportunamente avance de los recorridos de las visitas de examinación del Consejo Distrital.

Así como, el correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, a las 13:35 horas, se le remite informando la falta de captura en el Sistema de Ubicación de Casillas, en el apartado notificaciones entregadas a los propietarios de los inmuebles.

Mediante correo electrónico de fecha miércoles 22 de mayo de 2015, a las 20:07 horas, se le realizó la siguiente observación: "Remito observaciones a la Lista de la ubicación de casillas, alguna de ellas:

No debe usarse comillas

Acentuar comisaría y Echeverría

No usar doble espacio

Unificar si se utilizará la coma después de la calle (y antes del número) o hasta después del número.

Las observaciones están marcadas con rojo y/o pintadas"

Mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2015, a las 14:17 horas, se le realizó la siguiente observación: "Solicito a usted validar tiempos de distancia del Requerimiento UNICOM_ Tiempo de traslado_casillas_ Oaxaca, toda vez que a su base de datos le faltan dos registros, enviar inmediatamente, de las secciones 1851 y 2268.

Mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, a las 11:52 horas, se le realizó la siguiente observación: "Derivado de la revisión que esta Vocalía realizó al Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electores, informó a usted que el Sistema no se encuentra actualizado con la información referente a los mecanismos de recolección (CRyT Itinerantes) aprobados por el Consejo Distrital y contenida en su informe de estudio de factibilidad".

Mediante correo electrónico de fecha miércoles, fecha viernes, 3 de julio de 2015, a las 17:13 horas, se le realizó la siguiente observación: "Con carácter de urgente solicito la corrección en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, debido a las siguientes inconsistencias:

Las casillas 1506 S1, 1908 B, 1908C1, 2268 C1 y 2268 C2 en el sistema de los cómputos aparecen computadas y en el Sistema de Distribución de la Documentación y Documentación y Materiales Electorales no las ha recibido, por lo cual es necesario corregir.

Las casillas 1575 B, 2024 B, 2106 E1 aparecen en el Sistema de Cómputos como no computadas y en el Sistema de Distribución de Documentación y Materiales Electorales, indica que fueron recibidos estos paquetes, explicar el motivo del porqué no se computó la casilla 2106 E1.

Remitir oficio firmado explicando los motivos del porque no coinciden la captura en ambos sistemas.

El Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales es responsabilidad de los VOE Distritales, por lo cual, se consideró que si hubo falta de conocimiento de sus responsabilidades.

Respecto, a los recorridos de visitas de examinación de ubicación de casillas, en el correo electrónico enviado con fecha 18 de enero de 2015, a las 16:37 horas, la Vocal Ejecutiva Distrital, le hace un llamado de atención toda vez que un familiar de la citada funcionaria y un técnico realizaron el recorrido a los lugares donde se ubican las casillas, actividad que le correspondía realizar a la Lic. Gabriela o en su caso, personal del INE.

Mediante correo electrónico de fecha martes, 6 de enero de 2015, a las 12:58 horas, se realizó la siguiente observación: con carácter de urgente, solicito a ustedes muy atentamente sirvanse remitir el formato "REPORTE DE AVANCE EN LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PRD", toda vez que según su calendario la preparación ya se llevó a cabo.

Mediante correo electrónico de fecha miércoles, 11 de febrero de 2015, a las 20:12 horas se le realizó la siguiente observación:

Para su conocimiento le informo que esta vocalía está validando la información capturada en el Sistema de Ubicación de Casillas; anexo remito el archivo "Lista de ubicación de casillas DTTO 11", formato en el cual se indican una multitud de errores, las filas en color amarillo indican las secciones en donde falta la captura de los domicilios de las casillas, sin embargo existen casillas básicas en las cuales no han sido capturadas sus correspondientes casillas contiguas, por lo que le solicito capturarlas de manera inmediata.

Corregir inmediatamente los errores en padrón y lista nominal que se señalan en rojo y amarillo.

Por otra parte, en los domicilios de las casillas se indican en color rojos las palabras con errores de ortografía, con errores de escritura, etc., tal y como se explica a continuación: [...]

Mediante correo electrónico de fecha viernes, 15 de mayo de 2015, a las 14:26 horas, se le realizó la siguiente observación: En atención al correo remitido con fecha 11 de mayo a las 16:10 de la tarde, tomando en consideración que se solicitó el informe para el día de hoy a las 14:00 horas y no han cumplido, les reitero la solicitud de remitir el informe de rasgos relevantes.

Mediante correo electrónico de fecha viernes, 29 de mayo de 2015, a las 16:31 horas, su superior jerárquica le realizó la siguiente observación: "En seguimiento a la circular INE/DEOE/0041/2015, misma que establece que el día de ayer debió remitirse al Arq. Rubén Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local, para su atención y cumplimiento el acta circunstanciada de la verificación realizada durante la Sesión Ordinaria, les solicito informar a la suscrita el motivo o razón por la que no se cumplió en tiempo dicha instrucción"

Con los correos electrónicos de fechas 6 de enero, 11 de febrero, 15 de mayo y 29 de mayo todos del año 2015, se demuestra que la evaluada, no cumplió con responsabilidades de su área, por lo anteriormente señalado, se concluye que la citada funcionaria no identifica las responsabilidades de su área o puesto.

Comportamiento: 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto

Las justificaciones y la calificación obtenida y asignada 8, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:

De conformidad a la Circular INE/DEOE/059/2015 y a los "Lineamientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación a los materiales electorales recuperados de las elecciones de 2015", particularmente al llenado del formato 11, "reporte de existencia de aplicadores de líquido indeleble", indicando en el punto IX LIQUIDO INDELEBLE, numeral 6, que a la letra dice: Empacar los aplicadores en cajas de cartón corrugado y dentro de cada caja habrá una bolsa de plástico de mayor tamaño, en el cual se deberán colocar 50 bolsas con 2 aplicadores cada una (en total 100 aplicadores por caja), para evitar escurrimientos y fugas de olor. Al respecto y de acuerdo al formato 11 que se adjunta, se observa que la evaluada registra "3" en la columna "TOTAL DE CAJAS CON LIQUIDO INDELEBLE (pza), al respecto se concluye que la funcionaria, no conoce los lineamientos, ya que introdujo 770 piezas en 3 cajas, con 100 aplicadores y una caja con 70 piezas.

Mediante correo electrónico de fecha viernes, 31 de mayo de 2015, a las 13:50 horas, se le realizó la siguiente observación: "Referente al reporte de cursos de Capacitación impartidos. Se señala en amarillo lo que no está correcto. Favor de revisar y corregir.

Toda vez que es responsabilidad de la VOE Distrital tener actualizado el Sistema de Observadores Electorales y en este correo se le pidió corregir la captura errónea al tener capturado como 5 veces el mismo registro "cursos impartidos a observadores", lo que no permitió obtener datos correctos en el sistema.

Mediante correo electrónico de fecha martes, 5 de mayo de 2015, a las 13:50 horas, se le realizó la siguiente observación: "Derivado de la revisión que esta vocalía realizó al Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, informo a usted que el Sistema no se encuentra actualizado con la información referente a los mecanismos de recolección (CRyT Itinerantes) aprobado por el Consejo Distrital y contenida en su informe de estudio de factibilidad"

En este caso, se observó la falta de captura en el Sistema de Distribución de Documentación de Materiales Electorales.

A lo anteriormente señalado, se desprende que la Licenciada Gabriela Blancas Chávez, no identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto, tomando en consideración que para la captura de cada sistema hay manuales, que se pueden consultar en el centro de ayuda de cada sistema.

Comportamiento: 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales.

Las motivaciones a la calificación obtenida y asignada 6, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:

Uno de los objetivos institucionales es incrementar la confianza en el instituto a través del eficaz cumplimiento de las atribuciones constitucionales, como consta en el correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2015, a las 13:29 horas, la Licenciada Gabriela Blancas Chávez, en el inventario de actas de Escrutinio y cómputo de casilla y cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, para el estudio y análisis sobre procesos electorales, que instruyo el Consejo General del INE, mencionó que el estatus del acta de la casilla 1506 Especial era "no disponible" y que fue siniestrada, sin embargo esta acta había sido computada y aparecía en el sistema de cómputo distrital, se le pidió que verificara y corrigiera el estatus; se puede verificar la falta de certeza en el cumplimiento de sus actividades.

Con el correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2015, a las 10: 16 horas, se le informó que no envió las órdenes de servicio de la instalación de las líneas del Sistema de Información para el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE.

A través de correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, a las 14:26 horas, de conformidad a la Circular INE/DEOE/DERFE/001/2015, no remitió el informe de rasgos relevantes.

En el correo electrónico de fecha 08 de junio de 2015, a las 14:09 horas, no informó y no realizó la segunda verificación muestral de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad de líquido indeleble de la casilla muestra 744 contigua 1, si bien es cierto que esta actividad la

coordina la Presidenta del Consejo Distrital, también es cierto que en todo momento deberá estar apoyado esta actividad la Vocal de Organización Electoral Distrital para dar cuenta y cumplimiento, como se indica en la página 4 de los Lineamientos, actividad que dejó de hacer y no informó a su superior normativo los motivos del porque no fue realizada la segunda verificación muestral y espero que se le solicitará la información.

Con los correos electrónicos de fechas 15 de junio, a las 17:59 horas y 23 de noviembre de 2015, a las 11:27 horas se puede verificar que no realizaba las actividades en atención a los lineamientos, no daba seguimiento a las actividades en atención de los lineamientos, no daba seguimiento a las actividades de sus colaboradores, toda vez que para obtener la información de su vocalía, era necesario hacer recordatorios de fechas desfasadas, de cumplimientos de circulares y para la remisión de información. Por lo cual se desprende que la citada funcionaria no orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.

2. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

Comportamiento: 2.2 Cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos

Las motivaciones a la calificación obtenida y asignada 6, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:

Aun, cuando por ser proceso Electoral Federal no se implementó el programa de formación profesional, la evaluación de la Licenciada Gabriela Blancas Chávez, fue basada en las funciones inherentes a su cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital que se encuentran inscritas en el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral. En la función 2 "Garantizar que los sistemas informáticos en la Junta Distrital Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, cuenten con la información actualizada, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales" y como muestra en los correos electrónicos de fechas: 10 de marzo de 2015, a las 10:33 horas, no realizó correctamente la conformación de las casillas extraordinarias, por lo cual hubo la necesidad de solicitar la apertura del sistema; del 31 de marzo de 2015, es responsabilidad de la VOE Distrital tener actualizado el Sistema de Observadores Electores y en este correo se le pidió corregir la captura errónea al tener captura como 5 veces el mismo registro "cursos impartidos a observadores", lo que no permitió tener los datos correctos en el sistema; del 05 de mayo de 2015, a las 11: 52 horas, se le informó de la falta de captura en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales (CRyTS Itinerantes aprobados por el Consejo Distrital); del 21 de mayo de 2015, a las 13: 35 horas, le comunicó de falta de captura en el Sistema de Ubicación de Casillas, en el apartado notificaciones entregadas a los propietarios de los inmuebles; de fecha 22 de mayo,

a las 20:07 horas y 25 de mayo del año 2015, a las 14:17 horas, se le informó de observaciones en el Sistema de Ubicación de Casillas por errores ortográficos; del correo con fecha y 3 de julio del año 2015, a las 17:13 horas, se solicitó realizar correcciones en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales; ante todo ello, se concluye que no se cumplió con la función al cargo, considerando que en repetidas ocasiones los Sistemas de ubicación de casillas, Observadores Electorales, Distribución de la Documentación y Materiales Electorales presentaron observaciones por falta de captura o captura errónea.

En la función 3, "Instrumentar que el procedimiento de ubicación de casillas se realice conforme a la normatividad aplicable", con el fin de lograr la instalación de casillas en la Jornada Electoral. En el correo electrónico de fecha 18 de enero de 2015, a las 16:37 horas, la funcionaria dejó de realizar los recorridos de examinación en los lugares para ubicar las casillas, esta actividad fue realizada por personal técnico que se contrata por Proceso Electoral.

También se detectaron errores de captura en el Sistema de Representantes de los Partidos Políticos ante Mesas Directivas de Casilla, situación que se hizo de su conocimiento mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2015 a las 16:31 horas. Con lo que se verifica, que la calificación obtenida, corresponde a su desempeño laboral.

3. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Comportamiento: 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales

Las motivaciones a la calificación obtenida y asignada 6, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:

Se encontraron diversas inconsistencias en los sistemas informáticos de la Junta Distrital en el ámbito de su competencia de la Licenciada Gabriela Blancas Chávez, como consta en los correos electrónicos de fechas y horas siguientes: 10 de marzo de 2015, a las 10:33 horas, 31 de marzo de 2015, a las 13: 50 horas, 5 de mayo de 2015; a las 11:52 horas, 21 de mayo de 2015, a las 13:35 horas, 22 de mayo de 2015, a las 20:07 horas, 25 de mayo de 2015, a las 14:17 horas y 3 de julio de 2015, a las 17:13 horas, en los documentos se constata que no se cumplió con el principio de certeza, considerando que en repetidas ocasiones los Sistemas de Ubicación de casillas, observadores electorales, Distribución de Documentación y Materiales Electorales, presentaron observaciones por falta de captura o captura errónea.

No aplicó el principio de legalidad, toda vez que hizo caso omiso a los lineamientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios conservación a los materiales electorales como se muestra en el oficio INE/11/JDE/VE/079/2015, signado por la Vocal Ejecutiva Distrital, quien hace un llamado de atención a la citada funcionaria para no tener los materiales electorales expuestos al sol, si bien es cierto, son materiales a desincorporar pero en ningún caso se permite que estos estén a la intemperie y sin ningún cuidado.

A través de correo electrónico de fecha 7 de abril de 2015, a las 16:42 horas, se remitió el oficio num. INE/JLE/VOE/0127/2015, referente a observaciones detectadas durante una visita de supervisión que realizó personal del área de la Junta Local, donde se señaló lo que faltaba en el área de la bodega electoral y custodia militar. Con lo que se verifica, la calificación obtenida es la que merece la evaluada. De lo cual se desprende que la citada funcionaria no logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.

Comportamiento: 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.

Las motivaciones a la calificación obtenida y asignada 6, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:

En repetidas ocasiones la citada funcionaria, no aplicó los lineamientos para el cumplimiento de las actividades, como consta en los correos electrónicos de fechas 2 de marzo de 2015, a las 09:22 horas, a través del cual se le notifica que no envió el avance de los recorridos de las visitas de examinación realizados por el Consejo Distrital 11; de fecha 5 de mayo de 2015, a las 11:52 horas, le informó a la evaluada la falta de captura en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales (CRyTS Itinerantes aprobados por el Consejo Distrital); de fecha 21 mayo de 2015, a las 13:35 horas, se le informó de la falta de conclusión de captura en el Sistema de Ubicación de Casillas (particularmente a la captura de las notificaciones entregadas a propietarios o responsables de los inmuebles); y el correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2015, a las 13:29 horas, donde se le hace de su conocimiento de la inconsistencia en el inventario de Actas de escrutinio y cómputo de casilla y cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, para el estudio y análisis sobre procesos electorales, que instruyó el Consejo General del INE, la Licenciada Gabriela mencionó que el estatus del acta de la casilla 1506 Especial era "no disponible" y que fue siniestrada, sin embargo esta acta había sido computada y aparecía en el sistema de cómputo distrital, se le pidió que verificara y corrigiera el estatus.

De conformidad a la Circular INE/DEOE/059/2015 y a los "lineamientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios de conservación a los materiales electorales recuperados de las elecciones de 2015",

particularmente al llenado del formato 11 "reporte de existencia de aplicadores de líquido indeleble" indicado en el punto IX LIQUIDO INDELEBLE, numeral 6, que a la letra dice: Empacar los aplicadores en cajas de cartón corrugado y dentro de cada caja habrá una bolsa de plástico de mayor tamaño, en el cual se deberán colocar 50 bolsas con 2 aplicadores cada una (en total 100 aplicadores por caja), para evitar escurrimientos y fugas de olor. Al respecto y de acuerdo al formato 11 que se adjunta, se observa que la evaluada registra "3" en la columna "TOTAL DE CAJAS CON LIQUIDO INDELEBLE (pza), al respecto se concluye que la funcionaria, no conoce los lineamientos, ya que introdujo 770 piezas en 3 cajas, con 100 aplicadores y una caja con 70 piezas. Esta actividad fue subsanada por el personal de esta vocalía. Por lo cual se desprende, que la Licenciada Gabriela, no realiza sus funciones con apego a los lineamientos e indicaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Comportamiento: 3.3 Maneja con transparencia la información, los recursos baso su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.

Las motivaciones a la calificación obtenida y asignada 6, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:

Se verifica en el correo electrónico de fecha 18 de enero de 2015, a las 16:37 horas, que la citada funcionaria utilizó su vehículo personal en actividades de recorridos; por lo cual debió haber pedido autorización a su vocal Ejecutiva Distrital o en su caso informarle, para analizar de manera conjunta la posibilidad de cubrir los recursos erogados por concepto de combustible, lo cual no hizo y señala que no había continuado con la actividad de recorridos a los lugares donde se ubican las casillas por falta de recursos, cuando queda claro que el recorrido fue realizado por un técnico electoral y un familiar de la Vocal de Organización Electoral.

No remitió el formato de arrendamiento de vehículos para la entrega de paquetes electorales, como consta en electrónico de fecha 20 de mayo de 2015, a las 19:50 horas, donde se reiteró que los formatos fueran reales y veraces, con lo cual se considera que no hubo rendición de cuentas en esta actividad, en el tiempo establecido. Por lo cual se desprende, que la Licenciada Gabriela no maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad y no promueve la rendición de cuentas.

Comportamiento: 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma. *Las motivaciones a la calificación obtenida y asignada 6, se basaron en los siguientes argumentos y pruebas documentales:*

Con los correos electrónicos de fechas: 11 de mayo de 2015, a las 10:16 horas, se le comunicó que no envió a las órdenes de servicio de la instalación de las líneas del Sistema de Información para el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE; de fecha 15 de mayo de 2015, a las 14:26 horas, de conformidad a la circular INE/DEOE/DERFE/001/2015, se le hizo de su conocimiento que no remitió el informe

de rasgos relevantes; de fecha 8 de junio de 2015, a las 14:09 horas, le comunicó que no informó y no realizó la segunda verificación muestral de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad de líquido indeleble de la casilla muestra 744 contigua 1, si bien es cierto que esta actividad la coordina la Presidenta del Consejo Distrital, también es cierto que en todo momento deberá estar apoyado esta actividad la Vocal de Organización Electoral Distrital para dar cuenta y cumplimiento, como se indica en la página 4 de los Lineamientos, actividad que dejó de hacer y no informó a su superior normativo los motivos del porque no fue realizada la segunda verificación muestral y espero que se le solicitará la información.

Con los correos electrónicos de fechas 15 de junio, a las 17:59 horas y 23 de noviembre de 2015, a las 11:27 horas se puede verificar que no realizaba las actividades en tiempo y forma y no realizaba el seguimiento de actividades a sus colaboradores, toda vez que para obtener información de su vocalía, era necesario hacer recordatorios, de cumplimientos de circulares y para la remisión de la información. Con lo que se verifica que la calificación obtenida, es la que le corresponde a su desempeño. Por lo cual se desprende que la Licenciada Gabriela Blancas Chávez no cumplió con los compromisos establecidos en tiempo y forma.

[...]"

Por su parte el evaluador adjuntó una serie de elementos probatorios que serán analizados al resolver cada uno de los comportamientos del factor competencias clave.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de los comportamientos señalados por el evaluado, es preciso retomar lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, el cual dispone que cada Competencia se califica a través de la evaluación de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPE. La puntuación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	-----
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	---+--
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	++---+
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	+++--+
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+++++

Según lo dispuesto en el propio artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

En virtud de lo anterior, se procederá a analizar cada una de los comportamientos que integran las Competencias Clave, valorando los argumentos vertidos tanto por la inconforme como por su evaluador así como los elementos de prueba presentados por ambas partes, además de lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, citado con anterioridad.

Respecto de la Competencia Clave 1. **Visión Estratégica Institucional** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y las relaciones entre las áreas que la integran, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho), "Casi siempre", lo cual conforme al cuadro de medición de incidentes críticos, se traduce en que hubo más incidentes positivos y muy pocos o quizá solo un negativo.

El evaluador pretende acreditar que la inconforme *Casi siempre* identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran, con los siguientes hechos que a su juicio lo demuestran, manifestando que la inconforme:

- Solicitó erróneamente el alta de una nueva agrupación política en el Sistema de Observadores Electorales a una instancia que no era la indicada.
- Hizo caso omiso a un requerimiento de su superior jerárquico de remitir las actas de las casillas 2024B y 2095 C, para integrar los expedientes y ser remitidos a la cabecera de circunscripción.
- No trabajó de forma conjunta con el Vocal del Registro Federal de Electores en la actualización de los rasgos relevantes en el portal de servicios cartográficos.
- Omitió enviar información referente a los gafetes que necesitarían los consejeros electorales distritales con motivo del Proceso Electoral Local 2015-2016, cuando se lo requirió el evaluador de manera oportuna.

Para acreditar su dicho, el evaluador ofrece las siguientes pruebas:

- Correo electrónico del 3 de febrero de 2015, enviado a las 10:10 horas suscrito por el evaluador, el cual está dirigido a Marisol Herrera, Jessica Jazibe Hernández García y a la inconforme, mismo que se inserta para mayor referencia:

PEREZ VENDRELL FORTINO RUBEN

De: PEREZ VENDRELL FORTINO RUBEN
Enviado el: martes, 3 de febrero de 2015 10:10 a. m.
Para: 'marisol.herrera@ine.mx'; HERNANDEZ GARCIA JESSICA JAZIBE; BLANCAS CHAVEZ GABRIELA
CC: CARDIEL SOTO ROBERTO HEYCHER; GIL SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES
Asunto: UTILIZAR LOS CONDUCTOS ADECUADOS

Lic. Jessica Jazibe Hernández García
Vocal Ejecutiva Distrital
11 Junta Distrital Ejecutiva
Estado de Oaxaca
Instituto Nacional Electoral

Lic. Gabriela Blancas Chávez
Vocal de Organización Electoral

En atención al correo electrónico que envió la C. Marisol Herrera Calleja, Capturista 11 Junta Distrital Ejecutiva, el día viernes 30 de enero de 2015 17:22 horas, a los 5 subdirectores de la Dirección de Operación Regional, me permito hacer de su conocimiento los conductos establecidos para solicitar información en materia de organización electoral: la Vocal Ejecutiva o de Organización Electoral solicita el apoyo a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local, esta instancia solicita el apoyo al personal de la circunscripción correspondiente o directamente con la subdirectora, ya que la compañera Marisol envió el correo a todos los subdirectores de la Dirección y quien atiende a la entidad es la Lic. María de los Angeles Gil Sánchez, Subdirectora.

Por lo que mucho agradeceré a usted que esta situación no se vuelva a repetir y se utilicen los conductos respectivos.

Cabe señalar que esta vocalía conoció del caso hasta que la Subdirectora envió la respuesta al correo de la compañera Marisol.

Saludos

Atentamente

Fortino Rubén Pérez Vendrell
Vocal de Organización Electoral
Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
Estado de Oaxaca

1

- Correo 13 de junio de 2015, a las 03:21 p.m., enviado por la C. Jessica Jazibe Hernández García, Vocal Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca a la inconforme, mismo que se transcribe en su parte conducente:

Lic. Blancas:

Derivado de la remisión de los expedientes a la cabecera de circunscripción y de la revisión del mismo en la Junta Local, le solicito envíe inmediatamente las actas de las casillas 2024B y 2095C1, las cuales le solicité vía celular.

El envío por archivo pdf a este correo.

- Correo electrónico de fecha 06 de marzo, enviado por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva, dirigido al C. José Antonio Diego Nava, Vocal del Registro Federal de Electores, ambos funcionarios adscritos al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, del cual se transcribe lo siguiente:

*LIC. JOSÉ ANTONIO DIEGO NAVA,
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES 11JDE.*

Le reenvío el correo electrónico, remitido por mi superior normativo a una servidora, con la finalidad de que esté enterado de la fecha en que se requiere el cumplimiento de la actividad 3 que se indica en el mismo; pues la que suscribe ya validé el 100% de las casillas en el portal de rasgos relevantes, faltando la liberación del VRFE y JOCE; por otra parte en el portal de casillas extraordinarias solamente he podido liberar cinco asillas extraordinarias, debido a que de su área falta que se resuelvan los pendientes de ciudadanos mal referenciados, porque en cuanto a conformación de casillas extraordinarias que realicé, actualmente ninguna aparece como mal conformada. Lo anterior, para que usted esté al pendiente en el avance y conclusión de la actividad en lo que le corresponda, gracias.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

*LIC. GABRIELA BLANCAS CHÁVEZ,
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.*

- Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015, enviado por el evaluador a diversos miembros del servicio, entre ellos a la Lic. Gabriela Blancas Chávez, a través del cual solicitó información de Consejeros Distritales, en el sentido de saber cuántos gafetes necesitarían para dichos funcionarios con motivo del Procesos Electoral Local 2015-2016, el cual se transcribe para mejor proveer:

De: PEREZ VENDRELL FORTINO RUBEN

Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2015 11:27 a. m.

Para: HERNANDEZ GARCIA JESSICA JAZIBE; ALONSO VASQUEZ IRENE;

VASQUEZ

GONZALEZ JESUS VICENTE; GIL DE ITA CESAR; SANTIAGO MENDOZA ROMAN;

JIMENEZ MARTINEZ GREGORIO JESUS; JIMENEZ JURADO FRANCISCO JAVIER;

AGUIRRE VALLEJO SALBADOR; ROCHA ANGUIANO JOSE FRANCISCO; 'BLANCAS

CHAVEZ GABRIELA'

*CC: ROMERO ROJAS CARLOS; MARTHA ORTIZ MÉNDEZ (martha.ortizm@ine.mx);
TOMAS
GONZALEZ PACHECO; VICTOR BARRAGAN ROJAS
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES
Datos adjuntos: INFORMACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES.XLSX
CC. Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral
de las juntas distritales ejecutivas 01, 02, 06, 07 y 11*

Con la finalidad de que las y los consejeros electorales distritales cuenten con sus gafetes, con motivo del Proceso Electoral Local 2015-2016, solicito a ustedes muy atentamente proporcionar la información que se solicita en el formato anexo a este correo.

NOTA: Todos los datos deberán redactarse con mayúsculas y minúsculas, así como las palabras acentuadas (ver el ejemplo del formato).

Esta solicitud se realizó el día 10 de noviembre de 2015, por lo que si alguna junta distrital ya envió la información, favor de comunicar fecha y hora de remisión.

Atentamente

*Fortino Rubén Pérez Vendrell
Vocal de Organización Electoral
Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva
Estado de Oaxaca*

De las pruebas aportadas por el evaluador se advierte que efectivamente la inconforme en dos ocasiones mostró en su desempeño la falta de identificación de la estructura del Instituto así como de las funciones y relaciones entre las áreas que la integran, como se demuestra con el correo de fecha 3 de febrero y 6 de marzo de 2015, que encuadrarían en el comportamiento en estudio, toda vez que de los mismos se advierte que la inconforme omitió remitir los expedientes que le fueron solicitados a la cabecera de circunscripción así como las actas de casillas identificadas como 2024B y 2095C1, las cuales ya se le habían solicitado vía celular; además de que también se acredita de manera contundente el desconocimiento de las funciones y relaciones que existen entre las áreas que integran esta institución, ya que tuvo conocimiento del correo que suscribió la C. Marisol Herrera Calleja, Capturista de ese Distrito Electoral, a través del cual envió a 5 subdirectores de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral una solicitud de información en materia de organización electoral, y no hizo ni dijo nada al respecto; por lo cual el evaluador tuvo que enviarle un correo electrónico a la superiora jerárquica de la inconforme y a la propia

inconforme expresándoles que los conductos establecidos para ello son que la Vocal Ejecutiva o de Organización Electoral Distrital soliciten a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local la información que se requiera en esa materia; quien a su vez deberá de solicitar el apoyo al personal de la circunscripción correspondiente o directamente con la Subdirección que corresponda, que para el presente caso lo era la Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez; y no todos los subdirectores de todas las circunscripciones.

En razón de lo anterior, al haber demostrado el evaluador que la inconforme efectivamente tuvo dos incidentes negativos que si aplican al presente comportamiento se advierte que no podría obtener una calificación distinta a *casi siempre*, porque en la realidad no fue así. Por ello se determina confirmar la calificación originalmente asignada por el evaluador en el presente comportamiento.

En el comportamiento ***1.5 Identifica las responsabilidades de su área y su puesto, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis)***, "La mitad de las veces", lo cual conforme al cuadro de medición de incidentes críticos, se traduce en que hubo el mismo número de incidentes negativos y de incidentes positivos en su desempeño.

El evaluador pretende acreditar que la inconforme la mitad de las veces identifica las responsabilidades de su área y su puesto, con los siguientes hechos que a su juicio lo acreditan:

- La inconforme no realizó en forma correcta la validación en la conformación de las casillas extraordinarias, por lo que hubo la necesidad de solicitar la apertura del Sistema de Ubicación de Casillas.

- Se le hizo la observación para que no instalará una casilla extraordinaria con menos de 100 electores, por lo que se le solicitó eliminara el registro en el sistema de ubicación de casillas.
- No mantuvo actualizado el Sistema de Observadores Electorales.
- No cumplió oportunamente con el avance solicitado de los recorridos de las visitas de examinación del Consejo Distrital.
- La inconforme no capturo en el Sistema de Ubicación de Casillas, en el apartado notificaciones entregadas a los propietarios de los inmuebles.
- Se le hicieron diversas observaciones a la lista de la ubicación de casillas.
- Se detectaron inconsistencias en la base de datos de UNICOM para el traslado de casillas.
- La inconforme no actualizó la información referente a los mecanismos de recolección (CRyT Itinerantes) aprobados por el Consejo Distrital.
- Se detectaron diversos errores al Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electores.
- Permitir que un técnico electoral y un familiar de la inconforme realizaran los recorridos que a ella le correspondían.
- No haber entregado *el formato "REPORTE DE AVANCE EN LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PRD"*
- Diversas inconsistencias en el Sistema de Ubicación de Casillas.
- No remitió el informe de rasgos relevantes.
- No enviar a su superior normativo el acta de circunstanciada de la verificación realizada durante la Sesión Ordinaria del Consejo Distrital.

Para acreditar su dicho, el evaluador ofrece las siguientes pruebas:

- Correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2015, enviado por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad, el cual se transcribe en su parte conducente:

Sirva este medio para enviarle adjunto, oficio de petición de apertura del Sistema de Ubicación de Casillas de la RedIne, Proceso Electoral Federal 2014-2015, derivado de las inconsistencias detectadas en el reporte de secciones donde se instalarán casillas extraordinarias, conforme a lo esgrimido en dicho oficio.

- Correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2015, a las 13:11 horas, enviado por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, dirigido al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, el cual se transcribe en su parte conducente:

ARQ. FORTINO RUBÉN PÉREZ VENDRELL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL JUNTA LOCAL EJECUTIVA, OAXACA.

*En cumplimiento a sus instrucciones vía IP, recibidas el día de la fecha, consistentes en eliminar del Sistema de Ubicación de Casillas, así como del listado de ubicación de casillas que se aprobará por la Junta Distrital Ejecutiva; la casilla extraordinaria E1, de la sección 1663, que se instala en la Localidad de Monte Oscuro y que atiende también a los ciudadanos de las localidades de Mata Sandía y La Sabana; ello en razón de que, con el último estadístico de padrón electoral y lista nominal con corte al 6 de febrero de 2015, arroja un padrón electoral de 99 ciudadanos y 93 en lista nominal de las mencionadas localidades que integran esa casilla extraordinaria; al efecto le informo, que la misma ha quedado eliminada, por lo que le envío el archivo en Excel, con dicha modificación.
Sin más, reciba saludos cordiales.*

- Correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2015, a las 13:50 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local

Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual se transcribe en su parte conducente:

Lic. Gabriela Blancas Chávez Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 11

Referente al reporte de cursos de Capacitación impartidos. Se señala en amarillo lo que no está correcto.

Favor de revisar y corregir.

- Correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2015, a las 9:22 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

CC. Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las juntas distritales 01, 03, 10 y 11

El pasado viernes 27 de febrero de 2015, se les solicitó enviar diariamente el avance de los recorridos de visita de examinación realizados por el Consejo Distrital, sin embargo sus juntas distritales no han cumplido; mucho agradeceré a ustedes cumplir con lo solicitado.

- Correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital en esa entidad, marcándole copia del mismo a la inconforme, el cual señala:

Solicito a usted muy atentamente instruir a la Vocal de Organización Electoral para que de manera inmediata realice la actualización del Sistema de Ubicación de Casillas particularmente en las notificaciones entregadas a propietarios o responsables de los inmuebles, ya que de acuerdo al cuadro (abajo) registra un desactualización importante, ya que esta actividad ya se debió de haber concluido.

- Correo electrónico de fecha miércoles 22 de mayo de 2015, a las 20:07 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Remito observaciones a la Lista de Ubicación de Casillas, algunas de ellas:

No debe usarse comillas.

Acentuar comisaría y Echeverría.

No usar doble espacio.

Unificar si se utilizará la coma después de la calle (y antes del número) o hasta después del número.

-Las observaciones están marcadas con rojo y/o pintadas.

Favor de avisar cuando termine de corregir en el sistema.

- Correo electrónico de fecha 25 de mayo del año 2015, enviados por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

LIC. GABRIELA BLANCAS CHÁVEZ VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL 11

Solicito a usted validar tiempos de distancia del Requerimiento UNICOM_Tiempo de traslado_Casillas_Oaxaca, toda vez que a su base de datos le falta dos registros, enviar inmediatamente, de las secciones 1851 y 2268. Se adjunta base de datos.

- Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, a las 11:52 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Derivado de la revisión que esta vocalía realizó al Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, informo a usted que el Sistema no se encuentra actualizado con la información referente a los mecanismos de recolección (CRyT Itinerantes) aprobado por el Consejo Distrital y contenida en su informe de estudio de factibilidad.

- Correo electrónico de fecha 3 de julio del año 2015, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

“Con carácter de urgente solicito la corrección en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, debido a las siguientes inconsistencias:

Las casillas 1506 S1, 1908 B, 1908C1, 2268 C1 y 2268 C2 en el sistema de los cómputos aparecen computadas y en el Sistema de Distribución de la Documentación y Documentación y Materiales Electorales no las ha recibido, por lo cual es necesario corregir.

Las casillas 1575 B, 2024 B, 2106 E1 aparecen en el Sistema de Cómputos como no computadas y en el Sistema de Distribución de Documentación y Materiales Electorales, indica que fueron recibidos estos paquetes, explicar el motivo del porqué no se computó la casilla 2106 E1.

Remitir oficio firmado explicando los motivos del porque no coinciden la captura en ambos sistemas.

- Correo electrónico enviado con fecha 18 de enero de 2015, a las 16:37, enviado por la C. Jessica Jazibe Hernández García, Vocal Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:
Estimada Vocal:

En respuesta a sus correos institucionales de fechas 14, 15 y 16 de enero de 2015, respecto a la solicitud de la "asignación permanente de un vehículo del Instituto

Nacional Electoral, para poder realizar los recorridos a los lugares donde se instalarán casillas para este Proceso Electoral Federal 2014-2015 en este distrito" toda vez que usted afirma haber hecho uso de su vehículo particular manejado por su familiar directo para llevar al Técnico adscrito a la Vocalía a su cargo para cubrir la Ruta 1; asimismo, que en un primer momento cubrirá los gastos de combustible y de campo, y que finalmente, el día 17 de los corrientes suspendió el recorrido de dicha ruta, justificando que ha sido por la falta de cheques en esta Junta, le comunico lo siguiente:

[...]

1. La 11 Junta Distrital Ejecutiva cuenta actualmente con dos vehículos en funcionamiento, toda vez que los dos restantes se encuentran averiados y se está en proceso de su reparación, situación por la cual le fue facilitada la camioneta Ford con placas RW82457, siendo utilizada el mismo 15 de enero del presente año, por el C. Leonel Bernardo González Reyes, Técnico de Junta Distrital adscrito a su vocalía, desconociendo las razones por las cuales usted como Vocal de Organización Electoral no realizó personalmente dicho recorrido dejando a cargo de la actividad al Técnico antes mencionado.

[...]

3. Respecto del uso de su vehículo particular por parte de su familiar directo para realizar el recorrido el día 16 de los corrientes, la conmino a conducirse con institucionalidad y profesionalismo para evitar ese tipo de conductas, toda vez que la responsabilidad de llevar a cabo dicha actividad recae en usted como titular de la Vocalía de Organización Electoral y no una persona ajena a esta Junta Distrital Ejecutiva, tal y como lo señalan los numerales 1.1 y 5.2, de los objetivos 1 y 5, respectivamente, del Cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, que a la letra dicen

[...]

- Correo electrónico de fecha martes, 6 de enero de 2015, a las 12:58 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

CC. Vocales Ejecutiv@s y de Organización Electoral De las Juntas Distritales Ejecutivas 04, 06, 10 y 11

Con carácter de urgente, solicito a ustedes muy atentamente sírvanse remitir el formato "REPORTE DE AVANCE EN LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PRD", toda vez que según su calendario la preparación ya se llevó a cabo.

Saludos

- Correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2015, a las 12:58 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Para su conocimiento le informo que esta vocalía está validando la información capturada en el Sistema de Ubicación de Casillas; anexo remito el archivo "Lista de ubicación de casillas DTTO 11", formato en el cual se indican una multitud de errores, las filas en color amarillo indican las secciones en donde falta la captura de los domicilios de las casillas, sin embargo existen casillas básicas en las cuales no han sido capturadas sus correspondientes casillas contiguas, por lo que le solicito capturarlas de manera inmediata.

Corregir inmediatamente los errores en padrón y lista nominal que se señalan en rojo y amarillo.

- Correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Vocales Ejecutivos de las juntas distritales 3, 5, 9 y 11

Vocales de Organización Electoral

En atención al correo remitido con fecha 11 de mayo a las 16:10 de la tarde, tomando en consideración que se solicitó el informe para el día de hoy a las 14:00 horas y no han cumplido, les reitero la solicitud de remitir el informe de rasgos relevantes. Favor de atender de forma inmediata. Saludos

- Correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2015, a las 16:31 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

LIC. NORMA PAULINA GALVÁN VOCAL SECRETARIA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

LIC. GABRIELA BLANCAS CHAVEZ VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

En seguimiento a la circular INE/DEOE/0041/2015, misma que establece que el día de ayer debió remitirse al Arq. Rubén Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local, para su atención y cumplimiento el acta circunstanciada de la verificación realizada durante la Sesión Ordinaria, les solicito informar a la suscrita el motivo o razón por la que no se cumplió en tiempo dicha instrucción. Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

Del caudal probatorio que ofrece el evaluador, esta Dirección Ejecutiva advierte que le asiste la razón al evaluador en cuanto al otorgamiento de la calificación que le asignó a la inconforme, toda vez que demuestra fehacientemente que la inconforme en diversas ocasiones dejo de identificar las responsabilidades de su área y su puesto.

Se llega a esta conclusión, toda vez que como se ha demostrado, con los correos electrónicos de fechas 6 de enero, 11 de febrero, 18 de febrero, 2 y 31 de marzo, 15, 21 y 22 y 29 de mayo y 3 de julio, todos del 2015, transcritos anteriormente, existen más de nueve exhortos, observaciones y llamadas de atención para corregir diversos errores y omisiones de la inconforme durante el periodo evaluado, ya que realizó de forma incorrecta la conformación de las casillas extraordinarias para el Proceso Electoral 2014-2015, además se le hizo la observación para que no instalará una casilla extraordinaria con menos de cien electores,

girándole la instrucción de que debía de corregir este error en el registro de ubicación de casillas, aunado a la falta de cumplimiento que derivó por no remitir oportunamente el avance de los recorridos de las visitas de examinación del Consejo Distrital y en la omisión por parte de la evaluada de realizar de forma personal el recorrido a los lugares donde se ubicarían las casillas para el Proceso Electoral Federal, en este sentido al acreditarse un nivel de frecuencia de *la mitad de las veces*, esta autoridad determina confirmar la calificación obtenida en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho), "Casi siempre"**, lo cual conforme al cuadro de medición de incidentes críticos, se traduce en que hubo más incidentes positivos y muy pocos o quizá solo un negativo.

El evaluador pretende acreditar que la inconforme *Casi siempre* identifica las responsabilidades de su área y puesto, con los siguientes hechos que a su juicio lo demuestran:

- Hizo caso omiso a los lineamientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios conservación a los materiales electorales.
- Se le solicitó a la inconforme que revisará y corrigiera el Sistema de Observadores Electorales, ya que no actualizó la información referente a los mecanismos de recolección (CRyT Itinerantes).
- No actualizó correctamente el Sistema de Observadores Electorales, específicamente en lo referente al reporte de cursos de Capacitación impartidos.

Para acreditar su dicho, el evaluador ofrece las siguientes pruebas:

- Copia de formato llenado del formato 11 reporte de existencia de aplicadores de líquido indeleble.
- Correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2015, a las 13:50 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual se transcribe en su parte conducente:

*Lic. Gabriela Blancas Chávez Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 11
Referente al reporte de cursos de Capacitación impartidos, se señala en amarillo lo que no está correcto.
Favor de revisar y corregir.*

- Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, a las 11:52 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Derivado de la revisión que esta vocalía realizó al Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, informo a usted que el Sistema no se encuentra actualizado con la información referente a los mecanismos de recolección (CRyT Itinerantes) aprobado por el Consejo Distrital y contenida en su informe de estudio de factibilidad.

Concatenando el argumento del evaluador con las pruebas que él mismo aporta, se advierte que efectivamente hubo un compromiso por parte de la inconforme para identificar los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto, sin embargo hubo algunas fallas. Lo anterior se advierte del correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2015, anteriormente transcrito, ya que de manera contundente que se le solicitó a la evaluada que revisara y corrigiera el Sistema de Observadores Electorales, ya que es una actividad inherente al Vocal de Organización Electoral de una Junta Distrital, mismo que contenía errores. Aunado

a lo anterior, su superior normativo observó errores en la captura del Sistema de Distribución de Documentación de Materiales Electorales, los cuales corrobora con el correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, mismos que se advierten como un incidente negativo.

En este sentido esta autoridad confirma la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis) "La mitad de las veces", lo cual conforme al cuadro de medición de incidentes críticos, se traduce en que hubo el mismo número de incidentes negativos y de incidentes positivos en su desempeño.

El evaluador pretende acreditar que la inconforme la mitad de las veces orientó su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, con los siguientes hechos que a su juicio lo acreditan:

- Que la evaluada reporto erróneamente una casilla en el sistema de cómputo distrital.
- Que la inconforme no colocó en un solo archivo en formato PDF las ordenes de servicio
- Que hasta las 14:00 horas del día 11 de mayo de 2015, la inconforme no había remitido el informe de rasgos relevantes.
- Que la evaluadora no informó y no realizó la segunda verificación muestral de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad de líquido indeleble de la casilla muestra 744 contigua 1.
- Que la inconforme no realizaba las actividades en atención a los lineamientos, ni daba seguimiento a las actividades de sus colaboradores, toda vez que para obtener la información de su vocalía, era necesario hacer recordatorios de fechas desfasadas, de cumplimientos de circulares y para la remisión de información.

Exhibiendo como pruebas documentales de sus dichos, las siguientes: Correos electrónicos de fecha 12 de agosto , 11 de mayo, 15 de mayo, 08 de junio y 23 de noviembre, todos de 2015.

Por su parte la inconforme ofrece como pruebas de su dicho una cadena de correos electrónicos enviados por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, dirigidos en su mayoría al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Del análisis efectuado al caudal probatorio del evaluador, se advierte que con ninguna de ellas logra demostrar el otorgamiento de la calificación que le otorgó a la inconforme, toda vez que el comportamiento valora la cualidad con que la Lic. Gabriela Blancas Chávez orientó su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales, lo cual es distinto a lo que realmente demuestran las pruebas que ofrece, como son: omisiones, faltas de acatamiento a mandatos expresos de sus superiores, errores que tuvo la inconforme a lo largo del periodo evaluado, y desconocimiento de sus responsabilidades mismas que están muy lejos de acreditar si la inconforme demostró o no orientación en su desempeño y al de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.

En este sentido, se advierte que el evaluador no acredita nada al respecto, razón por la cual existe la duda fundada de a quien le asiste la razón; y por ello lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación para el presente comportamiento.

Esto es así porque de conformidad con el inciso e) del artículo 63 de los Lineamientos de Evaluación:

Es responsabilidad del Superior Normativo:

[...]

e) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo los documentos o archivos utilizados para sustentar la evaluación y entregarlos a la DESPEN en caso de que le sean requeridos.

Lo cual en la realidad no aconteció, ya que al evaluador le faltó argumentar y demostrar las circunstancias de modo y tiempo a lo largo del periodo evaluado que acrediten su dicho.

En este sentido, al no haber evidencias contundentes de que la inconforme haya sido debidamente ubicado en el nivel que merece en el presente comportamiento, y al existir duda latente, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del presente comportamiento identificado como 1.10.

Respecto de la Competencia Clave **2. Aprendizaje y Desarrollo de talento** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **2.2 Cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis) "La mitad de las veces", lo cual conforme al cuadro de medición de incidentes críticos, se traduce en que hubo el mismo número de incidentes negativos y de incidentes positivos en su desempeño.

El evaluador pretende acreditar que la inconforme la mitad de las veces cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos, basándose en las funciones inherentes a su cargo de Vocal de

Organización Electoral de Junta Distrital que se encuentran inscritas en el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que en Proceso Electoral Federal no se implementó el programa de formación; sin embargo desde el punto de vista de esta autoridad no es una causa imputable a la inconforme por lo que este comportamiento no debió haber sido evaluado.

A mayor abundamiento, si durante el proceso electoral federal no se contó con el programa de formación y desarrollo profesional, el superior jerárquico tenía la opción de no evaluar ese comportamiento y no homologarlo con el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, toda vez que el comportamiento valora el cumplimiento de las actividades inherentes a la formación y desarrollo profesional, como son las actividades de carácter académico y técnico orientadas a promover en los miembros del Servicio, provisionales y titulares, conocimientos básicos, profesionales y especializados, así como habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias; lo cual es distinto a las funciones que establece el citado Catalogo.

En virtud de lo anterior, el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell en su carácter de superior jerárquico pudo haber evaluado alguno de los diez comportamientos que conforman el Factor Competencias Clave, sin embargo eligió un comportamiento que no era factible de ser evaluado, toda vez que no se llevó a cabo el programa de formación y desarrollo profesional.

Para corroborar lo anterior, cobra relevancia lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos, mismo que se transcribe en su parte conducente:

Artículo 34. Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o

negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN. [...]

Por lo antes expuesto, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en el presente comportamiento.

Respecto de la Competencia Clave **3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral**, se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **3.1 Lograr los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho), "Casi siempre", lo cual conforme al cuadro de medición de incidentes críticos, se traduce en que hubo más incidentes críticos positivos que negativos en su desempeño.

El evaluador pretende acreditar que la inconforme *Casi siempre* logró los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales, con los siguientes hechos que a su juicio lo demuestran:

- Se encontraron diversas inconsistencias en los sistemas informáticos de la Junta Distrital en el ámbito de su competencia de la Lic. Gabriela Blancas Chávez.
- En repetidas ocasiones los Sistemas de Ubicación de casillas, observadores electorales, Distribución de Documentación y Materiales Electorales, presentaron observaciones por falta de captura o captura errónea.
- Hizo caso omiso a los lineamientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios conservación a los materiales electorales.

- Derivado de una visita de supervisión de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, se realizaron diversas observaciones a la bodega electoral y custodia militar en la 11 Junta Distrital.

Para acreditar su dicho, el evaluador ofrece las siguientes pruebas:

- Correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2015, enviado por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad, el cual se transcribe en su parte conducente:

Sirva este medio para enviarle adjunto, oficio de petición de apertura del Sistema de Ubicación de Casillas de la RedIne, Proceso Electoral Federal 2014-2015, derivado de las inconsistencias detectadas en el reporte de secciones donde se instalarán casillas extraordinarias, conforme a lo esgrimido en dicho oficio.

- Correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2015, a las 13:50 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual se transcribe en su parte conducente:

Lic. Gabriela Blancas Chávez Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 11

Referente al reporte de cursos de Capacitación impartidos. Se señala en amarillo lo que no está correcto.

Favor de revisar y corregir.

- Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, a las 11:52 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Derivado de la revisión que esta vocalía realizó al Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, informo a usted que el Sistema no se encuentra actualizado con la información referente a los mecanismos de recolección (CRyT Itinerantes) aprobado por el Consejo Distrital y contenida en su informe de estudio de factibilidad.

- Correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, a la C. Jessica Jazibe Hernández García, Vocal Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, con copia para la inconforme, mismo que se transcribe en su parte conducente:

Solicito a usted muy atentamente instruir a la Vocal de Organización Electoral para que de manera inmediata realice la actualización del Sistema de Ubicación de Casillas particularmente en las notificaciones entregadas a propietarios o responsables de los inmuebles, ya que de acuerdo al cuadro (abajo) registra un desactualización importante, ya que esta actividad ya se debió de haber concluido.

- Correo electrónico de fecha 25 de mayo del año 2015, enviados por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

LIC. GABRIELA BLANCAS CHÁVEZ VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA DISTRITAL 11

Solicito a usted validar tiempos de distancia del Requerimiento UNICOM_ Tiempo de traslado_Casillas_Oaxaca, toda vez que a su base de datos le falta dos registros, enviar inmediatamente, de las secciones 1851 y 2268. Se adjunta base de datos.

Concatenando el argumento del evaluador con las pruebas que aporta, se advierte que efectivamente hubo un moderado compromiso por parte de la inconforme para lograr los objetivos del Instituto, respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.

Esa falta de compromiso institucional es visible cuando de forma reiterada su evaluador le hace diversos requerimientos y llamadas de atención derivados de numerosos incumplimientos en sistemas informáticos que son competencia de la Vocalía de Organización Distrital.

Aunado a lo anterior los errores y omisiones que presentó la inconforme al momento de actualizar los sistemas informáticos, crean convicción en esta Dirección Ejecutiva de que la inconforme no mostró el comportamiento que se evalúa de manera habitual en su desempeño cotidiano, ya que evaluador le pide a la inconforme de forma inmediata, registre, actualice y modifique en repetidas ocasiones los sistemas de ubicación de casillas, observadores electorales, distribución de documentación y materiales electorales, ya que dicha información presentó a lo largo del periodo evaluado observaciones por falta de captura o captura errónea, mismas que se advierten como dos incidentes negativos.

En este sentido al haber acreditado el evaluador de manera contundente dos incidentes negativos aplicables al presente comportamiento, lo conducente es confirmar la calificación otorgada en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis), "La mitad de las veces", lo cual conforme al cuadro de medición de incidentes críticos, se traduce en que hubo el mismo número de incidentes negativos y de incidentes positivos en su desempeño.

El evaluador pretende acreditar que la inconforme *la mitad de las veces realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen*, con los siguientes hechos que a su juicio lo acreditan:

- La inconforme no envió el avance de los recorridos de las visitas de examinación realizados por el Consejo Distrital 11.
- La inconforme no actualizó el Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales.
- La inconforme no concluyó la captura en el Sistema de Ubicación de Casillas (particularmente a la captura de las notificaciones entregadas a propietarios o responsables de los inmuebles).
- Existieron inconsistencias en el inventario de actas de escrutinio y cómputo de casilla y cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, para el estudio y análisis sobre procesos electorales.
- La inconforme no se apegó a los lineamientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios conservación a los materiales electorales.

Para acreditar su dicho, el evaluador ofrece las siguientes pruebas:

- Correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2015, a las 9:22 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

CC. Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las juntas distritales 01, 03, 10 y 11

El pasado viernes 27 de febrero de 2015, se les solicitó enviar diariamente el avance de los recorridos de visita de examinación realizados por el Consejo Distrital, sin embargo sus juntas distritales no han cumplido; mucho agradeceré a ustedes cumplir con lo solicitado.

- Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, a las 11:52 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la inconforme, el cual le hizo llegar en los siguientes términos:

Derivado de la revisión que esta vocalía realizó al Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, informo a usted que el Sistema no se encuentra actualizado con la información referente a los mecanismos de recolección (CRyT Itinerantes) aprobado por el Consejo Distrital y contenida en su informe de estudio de factibilidad.

- Correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, a la C. Jessica Jazibe Hernández García, Vocal Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, con copia para la inconforme, mismo que se transcribe en su parte conducente:

Solicito a usted muy atentamente instruir a la Vocal de Organización Electoral para que de manera inmediata realice la actualización del Sistema de Ubicación de Casillas particularmente en las notificaciones entregadas a propietarios o responsables de los inmuebles, ya que de acuerdo al cuadro (abajo) registra un desactualización importante, ya que esta actividad ya se debió de haber concluido.

- Correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2015, a las 13:29 horas, enviado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca a la Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de

Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca. mismo que se transcribe en su parte conducente:

De la revisión al inventario de Actas de Escrutinio y cómputo de casilla y cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, en el caso de la casilla 1506 Especial, usted en la columna D y E anotó no disponible pero en observaciones dice que es una casilla siniestrada, favor de modificar toda vez que esta casilla en el Sistema de Cómputos aparece computada, la redacción correcta sería: No se encontró el acta y el cuadernillo en el paquete electoral. Una vez corregido, enviar nuevamente el archivo.

- Copia de formato llenado del formato 11 reporte de existencia de aplicadores de líquido indeleble.

Concatenando el argumento del evaluador con las pruebas que aporta, se advierte que efectivamente hubo un mediano compromiso por parte de la inconforme para realizar sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos.

Esa falta de apego a la normativa institucional es visible cuando de forma reiterada su evaluador le hace diversos requerimientos y llamadas de atención derivado de que no observó lo establecido en los lineamientos para la revisión, evaluación, registro de existencias y aplicación de los criterios conservación a los materiales electorales.

Aunado a la falta de cumplimiento que derivó por no actualizar el Sistema de Captura de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, así como en la captura en el Sistema de Ubicación de Casillas y las inconsistencias presentadas en el inventario de actas de escrutinio y cómputo de casilla y cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, para el estudio y análisis sobre procesos electorales. En este sentido al acreditarse un nivel de frecuencia de *la mitad de las veces*, a lo largo de todo el periodo evaluado, esta autoridad determina confirmar la calificación obtenida en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho).

El evaluador pretende acreditar que la inconforme *Casi siempre* maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas, con los siguientes hechos que a su juicio lo demuestran:

- Utilizar su vehículo personal para realizar los recorridos de los lugares donde se instalarían las casillas electorales, sin autorización de su superior jerárquico, y después suspendió el recorrido por falta de gastos.
- Permitir que un técnico electoral y un familiar de la inconforme realizaran los recorridos que a ella le correspondían.
- No remitió el formato de arrendamiento de vehículos para la entrega de paquetes electorales.

Del estudio y la confronta realizada a los argumentos y pruebas que ofrece el evaluador, se concluye que si bien es cierto dicho funcionario advirtió que en varias ocasiones del periodo evaluado la inconforme omitió manejar con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, mismo que lo logra acreditar con sus pruebas documentales en cuanto al grado de frecuencia con que ello ocurrió, ya que lo ubicó en casi siempre.

Esto es así porque con el correo electrónico enviado con fecha 18 de enero de 2015, a las 16:37, enviado por la C. Jessica Jazibe Hernández García, Vocal Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca a la inconforme, se acreditan esas omisiones en el mes de enero. Dicho correo se transcribe en su parte conducente, para mayor referencia:

LIC. GABRIELA BLANCAS CHÁVEZ VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL 11
JDE

Estimada Vocal:

En respuesta a sus correos institucionales de fechas 14, 15 y 16 de enero de 2015, respecto a la solicitud de la "asignación permanente de un vehículo del Instituto Nacional Electoral, para poder realizar los recorridos a los lugares donde se instalarán casillas para este Proceso Electoral Federal 2014-2015 en este distrito" toda vez que usted afirma haber hecho uso de su vehículo particular manejado por su familiar directo para llevar al Técnico adscrito a la Vocalía a su cargo para cubrir la Ruta 1; asimismo, que en un primer momento cubrirá los gastos de combustible y de campo, y que finalmente, el día 17 de los corrientes suspendió el recorrido de dicha ruta, justificando que ha sido por la falta de cheques en esta Junta, le comunico lo siguiente:

[...]

3. Respecto del uso de su vehículo particular por parte de su familiar directo para realizar el recorrido el día 16 de los corrientes, la conmino a conducirse con institucionalidad y profesionalismo para evitar ese tipo de conductas, toda vez que la responsabilidad de llevar a cabo dicha actividad recae en usted como titular de la Vocalía de Organización Electoral y no una persona ajena a esta Junta Distrital Ejecutiva, tal y como lo señalan los numerales 1.1 y 5.2, de los objetivos 1 y 5, respectivamente, del Cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, que a la letra dicen:[...]

De igual manera logra acreditarlo con el correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2015, a las 19:50 horas, enviado por el evaluador a la evaluada, por medio del cual le solicita lo siguiente:

Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las 01, 02, 04, 05, 06 y 11 Juntas Distritales Ejecutivas

Por este medio reenvío el correo en donde, atendido a las instrucciones del Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Vocal Ejecutivo de la Junta Local remito a ustedes nuevamente, y, considerando que no fue atendido el correo de fecha 15 de mayo de este año, el archivo "RENTA VEHICULOS", con la finalidad de que se requirieran los formatos: "FORMATO ENTREGA PAQ" y "FORMATO ARRENDAMIENTO VEHIC".

[...]

En este sentido esta autoridad confirma la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis), "La mitad de las veces", lo cual conforme al cuadro de medición de incidentes críticos, se traduce en que hubo el mismo número de incidentes negativos y de incidentes positivos en su desempeño.

El evaluador pretende acreditar que la inconforme *la mitad de las veces Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma*, con los siguientes hechos que a su juicio lo acreditan:

- La inconforme no envió a las órdenes de servicio de la instalación de las líneas del Sistema de Información para el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE.
- La inconforme remitió el informe de rasgos relevantes.
- No informó y no realizó la segunda verificación muestral de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad de líquido indeleble de la casilla muestra 744 contigua 1.

Exhibiendo como pruebas documentales las siguientes: Correos electrónicos de fecha 12 de agosto , 11 de mayo, 15 de mayo, 08 de junio y 23 de noviembre, todos de 2015.

Por su parte la inconforme ofrece como pruebas de su dicho una cadena de correos electrónicos enviados por la Lic. Gabriela Blancas Chávez, entonces Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, dirigidos en su mayoría al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Del análisis efectuado al caudal probatorio del evaluador, se advierte que con ninguna de ellas logra demostrar el otorgamiento de la calificación que le otorgó a la inconforme, toda vez que el comportamiento valora la periodicidad y la calidad con que la Lic. Gabriela Blancas Chávez cumplió con los compromisos establecidos en tiempo y forma , lo cual es distinto a lo que realmente demuestran las pruebas que ofrece, como son: omisiones y errores que tuvo la inconforme a lo largo del periodo evaluado, mismas que están muy lejos de acreditar si la inconforme dio o no cumplimiento a los con los compromisos institucionales establecidos en tiempo y forma.

En este sentido, al no haber evidencias contundentes de que la inconforme haya sido debidamente ubicado en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza, y al existir duda latente, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por el cual se está inconformando.

Esto es así porque no se pueden lesionar los derechos de los trabajadores en caso de insuficiencia o duda de las normas correspondientes, siendo aplicable el principio *'in dubio pro operario'* el cual dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo –el cual es supletorio en este asunto- mismo que a la letra dice:

“Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador”

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman las calificaciones asignadas en los comportamientos 1.4 *Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran*, 1.5

Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen y 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas, de la Lic. Gabriela Blancas Chávez, cuando se desempeñaba como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, actualmente Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México; evaluadas por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de las calificaciones de los factores Competencias clave en los comportamientos *1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales y 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma,* de la Lic. Gabriela Blancas Chávez, cuando se desempeñaba como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, actualmente Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México; evaluadas por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Tercero. Se determina procedente reponderar la calificación obtenida en el comportamiento *2.2 Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos* de la Lic. Gabriela Blancas Chávez, evaluado por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local

Ejecutiva en el estado de Oaxaca, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación del factor Competencias Clave, en el comportamiento *2.2 Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos*, de la Lic. Gabriela Blancas Chávez, cuando se desempeñaba como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, evaluadas por el Arq. Rubén Fortino Pérez Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el resolutivo tercero.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación, y una vez que lo haga y haya realizado la reponderación ordenada en el resolutivo anterior, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Gabriela Blancas Chávez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Estado de México y al Arq. Rubén Fortino Pérez

Vendrell, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca,
para los efectos legales a que haya lugar.

INC/JOSA/05DTTO/MEX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la C. María Antonieta Ramírez Hidalgo, quien se desempeña como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

A n t e c e d e n t e s

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante

el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito firmado por la C. María Antonieta Ramírez Hidalgo, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
1	Elaborar el 100% de las versiones estenográficas y actas de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, de acuerdo al reglamento de sesiones, con la finalidad de contar con la evidencia documental del cumplimiento de las actividades que tienen señaladas en la norma electoral; de enero a diciembre de 2015.	1.100

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0040/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al C. Fernando de la Cruz Evaristo, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Logro individual.

X. El día 26 de enero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio núm. JDE05/VRFE/047/2017 a través del cual el C. Fernando de la Cruz Evaristo, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05

en el Estado de México, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al factor Logro individual, Meta 1, la inconforme refiere lo siguiente:

[...]

María Antonieta Ramírez Hidalgo, por mi propio derecho en mi carácter de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva 05, con cabecera en Teotihuacán México, designado en términos del oficio No. SE-580/2007 de fecha 23 de mayo de 2007, emitido por quien se desempeñaba como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Manuel López Bernal ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en términos de este escrito y con fundamento en el Artículo 277 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama Administrativa, estando en tiempo,

vengo a promover formal inconformidad en contra del Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2015, para lo cual me permito señalar lo siguiente:

El acto que se impugna me fue notificado mediante la circular DESPEN/040/16 en fecha 14 de octubre del 2016 signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor Rafael Martínez Puón.

El factor con el cual me inconformo es el relativo a la meta individual 1 para el cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis que consiste en lo siguiente:

"Elaborar el 100% de las versiones estenográficas y actas de las Sesiones de la Sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia, de acuerdo al Reglamento de Sesiones"

Fundo mi inconformidad en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

HECHOS

1.- La evaluación de la meta 1, para el indicador de eficacia se estableció que el miembro del Servicio debería realizar el 100% de las versiones estenográficas, actas y se agregarán los archivos electrónicos respectivos en el sistema informático habilitado para la captura de la información de las sesiones de las Comisiones de Vigilancia, antes de los 10 días hábiles después de la sesión; sin embargo en el nivel alcanzado que se me registró fue el 12%

AGRAVIOS

1.- Me causa agravios la evaluación contenida en el Dictamen de la Evaluación del Desempeño 2015 que se me notificó en fecha 14 de octubre del 2016, particularmente la que se refiere al logro individual Meta 1, mencionada con anterioridad.

DERECHO

Fundo mi inconformidad en el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 277 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, sustento mi inconformidad con los siguientes medios de:

PRUEBA

Las documentales públicas que se relacionan con el Numeral 1, del Capítulo de Hechos, consisten en:

1.- Actas aprobadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en la 05 Comisión Distrital de Vigilancia, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2015.

2.- Versiones estenográficas aprobadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en la 05 Comisión Distrital de Vigilancia, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2015.

3.- Imagen testigo de los archivos electrónicos respectivos agregados en el sistema informático habilitado para la captura de la información de las sesiones de las Comisiones de Vigilancia. Con estas documentales se corrobora el dicho del promovente al demostrar, que en la consecución de las actividades programadas se desarrollaron de manera profesional, en donde se entregaron los documentos dentro de los plazos establecidos.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

[...]

En atención a lo solicitado en el oficio No. INE/DESPEN/0040/2017, de fecha 16 de enero de 2017 y recibido en esta oficina Distrital el día 26 del mes y año en curso, me permito informar a usted lo siguiente: el pasado 18 de octubre de 2016 una vez que la C. Ma. Antonieta Ramírez Hidalgo, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, adscrita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de esta 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán, México, hizo de mi conocimiento el resultado de su evaluación en la meta siguiente:

META	DESCRIPCIÓN DE LA META	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	Elaborar el 100% de las versiones estenográficas y actas de las sesiones de la Comisión distrital de Vigilancia, de acuerdo al reglamento de Sesiones, con la finalidad de contar con evidencia documental del cumplimiento de las actividades que tienen señaladas en la norma electoral; de enero a diciembre 2015.	1.20

Derivado de esto, el 19 de octubre solicite mediante el oficio No. JDE05/VRFE/587/2016, al C. Leonardo Islas Sánchez, Jefe de Departamento de Evaluación de Desempeño del Instituto Nacional Electoral, una aclaración con respecto al resultado obtenido en la meta anteriormente citada; considerando que un servidor había evaluado con un 12 en este rubro; por lo anterior en fecha 26 de octubre de 2016 recibí el oficio No. INE/DESPEN/2327/2016, signado por el Director Ejecutivo Dr. Rafael Martínez Puón, en donde se me explico y aclaro el procedimiento de evaluación para la meta individual 1 en la cual como nivel esperado de dicha meta para el indicador de eficacia se estableció que el miembro del servicio debería realizar el 100% de las versiones estenográficas, y un servidor registro en el sistema el nivel alcanzado de 12, siendo esta situación por la cual el sistema determino la calificación del indicador de eficacia de la siguiente forma:

$$\frac{NA(10)}{NE} = \frac{(12)}{100} 10 = 1.2$$

Bajo este esquema, quiero comentar que un servidor tuvo un error de apreciación en los factores pues entendí que el 100% se refería a 12, considerando que se llevó a cabo una sesión por mes durante el año 2015, y derivado de esto, el porcentaje del 100% se reflejaría en el sistema ya que se elaboraron las 12 versiones y actas de sesiones en la Comisión Distrital de Vigilancia.

Una vez que visualice el error cometido entable comunicación con el jefe de departamento citado en líneas anteriores para hacer de su conocimiento esta situación y solicitar el procedimiento necesario para ver cómo se podría corregir la evaluación de la JOSA en esta meta; me indico que esto no sería posible sin que la interesada hiciera impugnación de su resultado.

Por lo tanto quiero comentar que efectivamente la evaluación asignada en esta meta es incorrecta por lo descrito con anterioridad y por la errónea apreciación de un servidor; por lo tanto la evaluación que debe ser asignada en esta meta es 100% en virtud de que se realizaron la totalidad de las actas y versiones estenográficas de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia 05 de Teotihuacán.
[...][Énfasis añadido]

Derivado de la manifestación que realizó el evaluador, se advierte que dicho funcionario afirma haber asignado la evaluación de manera incorrecta, toda vez que, tuvo un error de apreciación en la asignación de calificación de la Meta Individual 1.

Por ello se ordena la reposición de la evaluación en lo referente a la **Meta Individual 1** *“Elaborar el 100% de las versiones estenográficas y actas de las sesiones de la Comisión distrital de Vigilancia, de acuerdo al reglamento de Sesiones, con la finalidad de contar con evidencia documental del cumplimiento de las actividades que tienen señaladas en la norma electoral; de enero a diciembre 2015.”*; por las razones de hecho y de derecho que aquí se han expuesto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro individual, específicamente en la Meta 1 *“Elaborar el 100% de las versiones estenográficas y actas de las sesiones de la Comisión distrital de Vigilancia, de acuerdo al reglamento de Sesiones, con la finalidad de contar con evidencia documental del cumplimiento de las actividades que tienen señaladas en la norma electoral; de enero a diciembre 2015”* de la C. María Antonieta Ramírez Hidalgo, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, evaluada por el C. Fernando de la Cruz Evaristo, Vocal del Registro

Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al C. Fernando de la Cruz Evaristo, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la C. María Antonieta Ramírez Hidalgo, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México y al C. Fernando de la Cruz Evaristo, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en esa misma entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VRFE/14DTTO/MEX/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Sergio Alejandro Téllez Padilla, quien se desempeña como Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante

el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. INE-JDE14-MEX/14JDE/VRFE/1561/2016 signado por el Lic. Sergio Alejandro Téllez Padilla, Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	8
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	8
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	8
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	4
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	6
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	4
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	6
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	8
	2.2	Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	8
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	6
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	4
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	6
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	6
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	8
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	8
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	8
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	8
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	6
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	4
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	6
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	8
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	6
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	8

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0043/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Biolog. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores de Competencias Clave.

X. El día 9 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE-JL-MEX/RFE-00832/2017 a través del cual el Biolog. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Una vez vertidos los considerandos anteriores, es procedente entrar al análisis de la presente inconformidad, por lo cual es necesario primero transcribir lo que señala el inconforme y confrontar su dicho con el del evaluador. Posteriormente se emitirá un razonamiento y la determinación que en derecho corresponda.

Al respecto el inconforme expresó lo siguiente:

[...]

SERGIO ALEJANDRO TELLEZ PADILLA, Vocal del Registro Federal de Electores de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **Boulevard de las Flores número ocho, colonia Hacienda de la Luz, Atizapán de Zaragoza, México,**

Ante Usted C. Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente **escrito de inconformidad** y con fundamento en los artículos 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 y 288 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, así como a los lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, y de los artículos 1, 5, 6, 7 y 10 de los lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, vengo en tiempo a inconformarme sobre los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño del ejercicio 2015, respecto de las competencias clave evaluadas por el C. Biólogo Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de México.

Que con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular INE/DESPE/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, y que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

Que del Dictamen Individual de resultados de la Evaluación del Desempeño 2015 arroja la evaluación siguiente:

Competencia clave	Comportamiento No.	Descripción del Comportamiento	Calificación Obtenida
1. Visión Estratégica	1.1	Identifica los principios rectores del INE	8
	1.2	Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral	8
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	8
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	4
	1.5	Identifica las responsabilidades de área y su puesto.	6
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	4
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	8
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	6
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
2. Aprendizaje y desarrollo de	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	8

Competencia clave	Comportamiento No.	Descripción del Comportamiento	Calificación Obtenida
<i>talento</i>	2.2	<i>Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.</i>	8
	2.3	<i>Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencias a través de los mecanismos institucionales.</i>	6
	2.4	<i>Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.</i>	4
	2.5	<i>Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.</i>	6
	2.6	<i>Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.</i>	6
	2.7	<i>Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.</i>	6
	2.8	<i>Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.</i>	6
	2.9	<i>Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.</i>	8
	2.10	<i>Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.</i>	8
	<i>3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	3.1	<i>Lograr los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.</i>
3.2		<i>Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.</i>	8
3.3		<i>Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.</i>	4
3.4		<i>Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.</i>	6
3.5		<i>Optimiza los recursos y bienes que tienen asignados y fomenta su consumo moderado.</i>	4
3.6		<i>Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.</i>	6
3.7		<i>Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.</i>	8
3.8		<i>Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.</i>	6
3.9		<i>Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.</i>	6
3.10		<i>Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.</i>	8

Por su parte el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, establece que cada competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

Que conociendo el Dictamen individual de resultados de la Evaluación del Desempeño 2015, vengo a inconformarme por todas y cada una de las calificaciones enunciadas. Inconformidades respecto a las competencias clave

1. VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

Esta competencia clave define la alineación del desempeño individual y colectivo de los Miembros del Servicio Profesional Electoral y el rumbo estratégico del Instituto.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con el numeral **1.1 Identifica los principios rectores del INE**, puesto que siempre he reconocido los principios rectores del Instituto, toda vez que mi comportamiento como fundador del Instituto Federal Electoral y Miembro del Servicio Profesional Electoral, ahora ambos de carácter Nacional, siempre se han orientado a la Visión y Misión Institucional. Asimismo mis conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes adquiridas durante los veinticinco años de servicio, siempre han estado alineados en todo momento, hacia al rumbo estratégico institucional y encaminados a la consecución de los principios rectores de la misma. Tan es así que: 1) He cubierto los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el rango I Coordinador Electoral "A" del Cuerpo de la Función Directiva del IFE; 2) He acreditado todos los exámenes del programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral; 3) He sido reconocido en diferentes procesos evaluativos por lograr un alto desempeño, obteniendo promociones en rango más alto; 4) He sido distinguido como Facilitador Profesional por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; 5) Siempre he estado atento a mi entorno operativo interno, el cual se relaciona con la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local a través de sus diferentes jefaturas (Actualización al Padrón, Depuración, Cartografía Electoral y de Oficina de Seguimiento y Análisis), para dar seguimiento a cada una de las actividades dentro del ámbito de mi competencia respectiva. Asimismo con el Vocal Ejecutivo y los vocales de área respectiva, a efecto de coordinar las tareas comunes que se realizan en la 14 Junta Distrital Ejecutiva; 6) Siempre he estado atento a mi entorno operativo externo, el cual se relaciona con las oficialías del Registro Civil, de las cuales se obtienen los formatos de defunción. Asimismo con los juzgados del Poder Judicial, de los cuales se conoce la suspensión de derechos políticos de los ciudadanos. También me relaciono con el ayuntamiento municipal y autoridades locales presentes en la 14 Junta Distrital Ejecutiva del estado de México, con los cuales difundo las diversas actividades del ramo distrital; 7) Siempre he estado atento al cumplimiento de las actividades inherentes de la actualización del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores, y Cartografía Electoral, con la finalidad de contribuir a la integración de instrumentos registrales confiables para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana en los ámbitos federal y local; 8) Siempre he estado atento a las funciones de: a) Implementar las campañas de actualización del Padrón Electoral en el 14 Distrito Electoral Federal dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de*

la Lista Nominal de Electores conforme a la normatividad aplicable; b) Supervisar que en los MAC la entrega de la Credencial para Votar, cumpla con los procedimientos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia y el Consejo General para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; e) Supervisar que el personal operativo de los MAC reciba, en línea y de manera presencial, la capacitación técnica operativa para garantizar el servicio a la ciudadanía en materia registral; d) Concertar con las autoridades de la entidad federativa, así como con las municipales y alcaldías, en su caso, los espacios para la instalación y operación de los MAC para la integración del directorio de Módulos durante las campañas de actualización; e) Ejecutar la aplicación de los procedimientos de gabinete y de campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, con la finalidad de que dicho instrumento contenga únicamente los registros de los ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia; f) Supervisar que los procedimientos de actualización de la Cartografía Electoral en el 14 Distrito Electoral Federal, se realicen conforme a los procedimientos y normativa aplicable, para que el Consejo General del Instituto apruebe y establezca el Marco Geográfico Electoral para los procesos electorales federales y locales; g) Presidir la Comisión Distrital de Vigilancia y supervisar su integración y funcionamiento, con el objeto de favorecer el ejercicio de las atribuciones de vigilancia a los programas del Registro Federal de Electores, por parte de los representantes de los partidos políticos, en el ámbito de competencia que establece la normatividad electoral; h) Aplicar en el 14 Distrito Electoral Federal las actividades inherentes a la orientación ciudadana y difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral, conforme a los lineamientos establecidos por la DERFE; i) Supervisar que los Programas de Resultados Electorales Preliminares y de Casillas Especiales, en el 14 Distrito Electoral Federal, se apliquen de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto; j) Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales, para la operación de los programas del Registro Federal de Electores en el 14 Distrito Electoral Federal, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto; k) Supervisar la integración de paquetes de documentación electoral registral requisitada en el 14 Distrito Electoral Federal para su remisión a la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de contribuir a la actualización del Padrón Electoral; l) Supervisar las actividades de entrega de las Listas Nominales de Electores que se utilizan para el desarrollo de las jornadas electorales, tanto del ámbito federal como local, así como, lo relativo a la devolución de las mismas, con base a los acuerdos y lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General. Dejo en claro, que siempre me he conducido con integridad con mis compañeros de trabajo, con ciudadanos y partidos políticos. Que he observado en todo momento los ordenamientos legales y normativos en materia financiera, materiales y de recursos humanos. En cuanto al manejo de recursos financieros ministrados al área, siempre se han ejercido con estricto apego al principio de transparencia y rendición de cuentas. En cuanto al principio de máxima publicidad, siempre he difundido en los términos legales, las actas, certificaciones y demás documentación en que hago constar las actividades encomendadas legalmente a la Vocalía del Registro Federal de Electores.

Con esto quiero demostrar, que mi comportamiento institucional y legal siempre se han apegado a los principios rectores del Instituto, por lo que resulta improcedente la evaluación otorgada por mi evaluador normativo, al no realizar una valoración objetiva de mis conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes adquiridas como Vocal del Registro Federal de Electores de la 14 Junta Distrital Ejecutiva.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.

*Me inconformo por la calificación otorgada por el superior normativo de ocho (8) señalada con el numeral 1.2 **Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral.**, puesto que siempre he reconocido los fines del Instituto Nacional, toda vez que la naturaleza del trabajo electoral que realiza cualquier servidor público que labora en la institución, tienen ese propósito, estar al tanto de los fines, metas objetivos, etc., de la institución, sería ilógico pensar lo contrario. En particular, me refiero a las correspondientes a la Vocalía del Registro Federal de Electores que es el siguiente: a) Implementar las campañas de actualización del Padrón Electoral en el 14 Distrito Electoral Federal dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de la Lista Nominal de Electores conforme a la normatividad aplicable; b) Supervisar que en los MAC la entrega de la Credencial para Votar, cumpla con los procedimientos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia y el Consejo General para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; c) Supervisar que el personal operativo de los MAC reciba, en línea y de manera presencial, la capacitación técnica operativa para garantizar el servicio a la ciudadanía en materia registral; d) Concertar con las autoridades de la entidad federativa, así como con las municipales y alcaldías, en su caso, los espacios para la instalación y operación de los MAC para la integración del directorio de Módulos durante las campañas de actualización; e) Ejecutar la aplicación de los procedimientos de gabinete y de campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, con la finalidad de que dicho instrumento contenga únicamente los registros de los ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia; f) Supervisar que los procedimientos de actualización de la*

Cartografía Electoral en el 14 Distrito Electoral Federal, se realicen conforme a los procedimientos y normativa aplicable, para que el Consejo General del Instituto apruebe y establezca el Marco Geográfico Electoral para los procesos electorales federales y locales; g) Presidir la Comisión Distrital de Vigilancia y supervisar su integración y funcionamiento, con el objeto de favorecer el ejercicio de las atribuciones de vigilancia a los programas del Registro Federal de Electores, por parte de los representantes de los partidos políticos, en el ámbito de competencia que establece la normatividad electoral; h) Aplicar en el 14 Distrito Electoral Federal las actividades inherentes a la orientación ciudadana y difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral, conforme a los lineamientos establecidos por la DERFE; i) Supervisar que los Programas de Resultados Electorales Preliminares y de Casillas Especiales, en el 14 Distrito Electoral Federal, se apliquen de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto; j) Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales, para la operación de los programas del Registro Federal de Electores en el 14 Distrito Electoral Federal, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto; k) Supervisar la integración de paquetes de documentación electoral registral requisitada en el 14 Distrito Electoral Federal para su remisión a la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de contribuir a la actualización del Padrón Electoral; l) Supervisar las actividades de entrega de las Listas Nominales de Electores que se utilizan para el desarrollo de las jornadas electorales, tanto del ámbito federal como local, así como, lo relativo a la devolución de las mismas, con base a los acuerdos y lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General. Con esto quiero demostrar, que mi comportamiento institucional y legal siempre se han apegado a los fines del Instituto, por lo que resulta improcedente la evaluación otorgada por mi evaluador normativo, al no realizar una valoración objetiva de mis conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes adquiridas como Vocal del Registro Federal de Electores de la 14 Junta Distrital Ejecutiva.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.

Me inconformo por la calificación de ocho (8) señalada con el numeral 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto, puesto que siempre he tenido conocimiento de la visión, misión, las políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto Nacional, toda vez, que la naturaleza propia del trabajo electoral que realiza cualquier servidor público, quien labora en la institución, en particular la de la vocalía del Registro Federal de Electores de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, es el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, además de buscar consolidar al Instituto como el organismo público autónomo, transparente y eficiente, en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país, pues es una condición básica para el éxito Institucional y sería ilógico no aplicarlo.

En esa tesitura es, que las funciones que desempeño como Vocal del Registro Federal de Electores de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, se alinean a la misión, visión políticas y programas generales y los proyectos estratégicos del Instituto Nacional, y dan cuenta de los mismos a través de los siguientes: a) Implementar las campañas de actualización del Padrón Electoral en el 14 Distrito Electoral Federal dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de la Lista Nominal de Electores conforme a la normatividad aplicable; b) Supervisar que en los MAC la entrega de la Credencial para Votar, cumpla con los procedimientos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia y el Consejo General para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; c) Supervisar que el personal operativo de los MAC reciba, en línea y de manera presencial, la capacitación técnica operativa para garantizar el servicio a la ciudadanía en materia registral; d) Concertar con las autoridades de la entidad federativa, así como con las municipales y alcaldías, en su caso, los espacios para la instalación y operación de los MAC para la integración del directorio de Módulos durante las campañas de actualización; e) Ejecutar la aplicación de los procedimientos de gabinete y de campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, con la finalidad de que dicho instrumento contenga únicamente los registros de los ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia; f) Supervisar que los procedimientos de actualización de la Cartografía Electoral en el 14 Distrito Electoral Federal, se realicen conforme a los procedimientos y normativa aplicable, para que el Consejo General del Instituto apruebe y establezca el Marco Geográfico Electoral para los procesos electorales federales y locales; g) Presidir la Comisión Distrital de Vigilancia y supervisar su integración y funcionamiento, con el objeto de favorecer el ejercicio de las atribuciones de vigilancia a los programas del Registro Federal de Electores, por parte de los representantes de los partidos políticos, en el ámbito de competencia que establece la normatividad electoral; h) Aplicar en el 14 Distrito Electoral Federal las actividades inherentes a la orientación ciudadana y difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral, conforme a los lineamientos establecidos

por la DERFE; i) Supervisar que los Programas de Resultados Electorales Preliminares y de Casillas Especiales, en el 14 Distrito Electoral Federal, se apliquen de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto; j) Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales, para la operación de los programas del Registro Federal de Electores en el 14 Distrito Electoral Federal, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto; k) Supervisar la integración de paquetes de documentación electoral registral requisitada en el 14 Distrito Electoral Federal para su remisión a la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de contribuir a la actualización del Padrón Electoral; 1) Supervisar las actividades de entrega de las Listas Nominales de Electores que se utilizan para el desarrollo de las jornadas electorales, tanto del ámbito federal como local, así como, lo relativo a la devolución de las mismas, con base a los acuerdos y lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.

Me inconformo por la calificación de cuatro (4) señalada con el numeral **1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran**, siempre he tenido conocimiento de la estructura del Instituto, así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. Tan es así, que siempre he estado atento a mi entorno operativo interno, el cual se relaciona con la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local a través de sus diferentes jefaturas (Actualización al Padrón, Depuración, Cartografía Electoral y de Oficina de Seguimiento y Análisis), para dar seguimiento a cada una de las actividades dentro del ámbito de mi competencia respectiva. Asimismo con el Vocal

Ejecutivo y los vocales de área respectiva, a efecto de coordinar las tareas comunes que se realizan en la 14 Junta Distrital Ejecutiva. Por otra parte, siempre he estado atento a mi entorno operativo externo, el cual se relaciona con las oficinas del Registro Civil, de las cuales se obtienen los formatos de defunción. Asimismo con los juzgados del Poder Judicial, de los cuales se conoce la suspensión de derechos políticos de los ciudadanos. También me relaciono con el ayuntamiento municipal y autoridades locales presentes en la 14 Junta Distrital Ejecutiva del estado de México, con los cuales difundo las diversas actividades del ramo distrital. Por último, siempre he estado atento al cumplimiento de las actividades inherentes de la actualización del Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores, y Cartografía Electoral, con la finalidad de contribuir a la integración de instrumentos registrales confiables para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana en los ámbitos federal y local.

En esa tesitura, es que las funciones que desempeño como Vocal del Registro Federal de Electores de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, identifiqué plenamente la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran Nacional, y dan cuenta de los mismos a través de: a) Implementar las campañas de actualización del Padrón Electoral en el 14 Distrito Electoral Federal dirigidas a la ciudadanía para ampliar la cobertura y actualización de la Lista Nominal de Electores conforme a la normatividad aplicable; b) Supervisar que en los MAC la entrega de la Credencial para Votar, cumpla con los procedimientos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia y el Consejo General para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; c) Supervisar que el personal operativo de los MAC reciba, en línea y de manera presencial, la capacitación técnica operativa para garantizar el servicio a la ciudadanía en materia registral; d) Concertar con las autoridades de la entidad federativa, así como con las municipales y alcaldías, en su caso, los espacios para la instalación y operación de los MAC para la integración del directorio de Módulos durante las campañas de actualización; e) Ejecutar la aplicación de los procedimientos de gabinete y de campo de los programas preventivos y correctivos establecidos para la depuración, verificación y reincorporación del Padrón Electoral, con la finalidad de que dicho instrumento contenga únicamente los registros de los ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia; f) Supervisar que los procedimientos de actualización de la Cartografía Electoral en el 14 Distrito Electoral Federal, se realicen conforme a los procedimientos y normativa aplicable, para que el Consejo General del Instituto apruebe y establezca el Marco Geográfico Electoral para los procesos electorales federales y locales; g) Presidir la Comisión Distrital de Vigilancia y supervisar su integración y funcionamiento, con el objeto de favorecer el ejercicio de las atribuciones de vigilancia a los programas del Registro Federal de Electores, por parte de los representantes de los partidos políticos, en el ámbito de competencia que establece la normatividad electoral; h) Aplicar en el 14 Distrito Electoral Federal las actividades inherentes a la orientación ciudadana y difusión de las campañas de actualización al Padrón Electoral, conforme a los lineamientos establecidos por la DERFE; i) Supervisar que los Programas de Resultados Electorales Preliminares y de Casillas Especiales, en el 14 Distrito Electoral Federal, se apliquen de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto; j) Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales, para la operación de los programas del Registro Federal de Electores en el 14 Distrito Electoral Federal, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto; k) Supervisar la integración de paquetes de documentación electoral registral requisitada en el 14 Distrito Electoral Federal para su remisión a la Junta Local Ejecutiva, con la finalidad de contribuir a la actualización del Padrón Electoral; l) Supervisar las actividades de entrega de las Listas

Nominales de Electores que se utilizan para el desarrollo de las jornadas electorales, tanto del ámbito federal como local, así como, lo relativo a la devolución de las mismas, con base a los acuerdos y lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto.

*Me inconformo por la calificación de seis (6) señalada con el numeral **1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto**, siempre he tenido conocimiento de las responsabilidades del área y del puesto, además del grado de compromiso que implica, motivo por el cual me apego a derecho, y siempre he cumplido con lo encomendado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales del Instituto, el Reglamento de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Sesiones y funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, Manuales de: Actualización al Padrón, Depuración, Cartografía Electoral, Código de Ética del Instituto. Así como, por las circulares, oficios, correos electrónicos emitidos por las autoridades superiores. En tal sentido es, que mi comportamiento se alinea a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que observo en el desempeño de mis funciones como Miembro del Servicio Profesional Electoral, tan es así, que hasta el momento no he sido objeto de medidas disciplinarias, por parte de la autoridad. He cumplido cabalmente los planes, programas y presupuestos bajo mi*

competencia. En cuanto al manejo de recursos financieros ministrados al área, siempre se han ejercido con estricto apego al principio de transparencia y rendición de cuentas. En cuanto al principio de máxima publicidad, siempre he difundido en los términos legales, las actas, certificaciones y demás documentación en que hago constar las actividades encomendadas legalmente a la Vocalía del Registro Federal de Electores. Siempre me he conducido con integridad con mis compañeros de trabajo, con ciudadanos y partidos políticos. He declarado en diferentes momentos, que no desempeño ningún otro empleo. Atendiendo las instrucciones de mis superiores con diligencia. He presentado año con año mi situación patrimonial. Asimismo, he vigilado en todo momento la documentación e información que tengo bajo mi responsabilidad.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.

*Me inconformo por la calificación de cuatro (4) señalada con el numeral **1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto**, como lo he manifestado, he acreditado todos los exámenes del programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y actualmente he aprobado satisfactoriamente los cursos de actualización permanente de la DESPEN. Además me he capacitado a través de los cursos en la modalidad en línea en el campus virtual INE, los cuales son propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y otras áreas del Instituto. Lo que me ha permitido incrementar mis conocimientos y habilidades para el desempeño de las actividades que realizo en la citada vocalía. He sido distinguido como Facilitador Profesional por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

Me inconformo por la calificación de seis (6) señalada con el numeral 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, toda vez que participo en reuniones de trabajo con la Junta Local y en la Junta Distrital, retroalimentando al personal del módulo de atención ciudadana y el resto de los colaboradores de la vocalía, con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenencia, la puntualidad, la honestidad, la transparencia, el respeto, la responsabilidad y el trabajo en equipo, realizando las actividades encomendadas y los objetivo institucionales.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del

Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

*Me inconformo por la calificación de ocho (8) señalada con el numeral 1.8 **Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.** Además de estar pendiente de que todo el personal a mi cargo se encuentre debidamente capacitado a través del aula virtual, se les evalúa de forma presencial y se les aclaran las dudas sobre las actividades de su área de responsabilidad, he motivado y liderado el equipo de trabajo realizando las actividades de manera puntual, asumiendo una sola información entre todos mis compañeros colaboradores, generalmente lo realizo personalmente.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

Me inconformo por la calificación de seis (6) señalada con el numeral 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final, puesto que la capacitación que recibe el personal a mi cargo, a través de la modalidad en línea mediante el aula virtual, siempre me ha permitido coordinar y retroalimentar el conocimiento y aprendizaje de forma individual y así mantener un trabajo en equipo, lo que he logrado integrarse como elemento positivo en la atención ciudadana, entre otros. Siempre he evaluado de forma presencial y aclaro las dudas sobre las actividades de su área de responsabilidad, he motivado y liderado el equipo de trabajo realizando las actividades de manera puntual, asumiendo una sola información entre todos mis compañeros colaboradores, aún que por lo general es personalmente. Todo ello, ha impactado en el desarrollo de las funciones que realizo en la Junta Distrital y esto al final culmina en que el ciudadano pueda ejercer sus derechos político electorales.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.
Me inconformo por la calificación de seis (6) señalada con el numeral 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales. Como miembro del Servicio Profesional Electoral, siempre he orientado mis conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes adquiridas hacia el cumplimiento de las metas individuales, colectivas, así como los objetivos y proyectos institucionales.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores publicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

2. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

Esta competencia clave define la forma en que el Miembro del Servicio Profesional se compromete con la mejora del desempeño individual y colectivo que impacta en los servicios que el Instituto presta a la ciudadanía.

2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con el numeral **2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño**, puesto que siempre he identificado las áreas de oportunidad para la mejora de mi desempeño, realizando reuniones periódicas en las áreas operativas que integran la vocalía del Registro Federal de Electores para revisar y analizar el ejercicio de sus recursos. Se han analizado las áreas de oportunidad que requieran de reforzamiento en la vigilancia de los recursos financieros, materiales y de los recursos humanos. Se han establecido reuniones periódicas que permitan identificar con previsión modificaciones financieras o requerimientos extraordinarios para una mejor programación y optimización en la aplicación de los recursos.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad,

nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

2.2 Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con el numeral 2.2 **Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos**, puesto que como lo he manifestado, he acreditado todos los exámenes del programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y actualmente he aprobado satisfactoriamente los cursos de actualización permanente de la DESPEN. Además, siempre me he capacitado a través de los cursos en la modalidad en línea en el campus virtual INE, los cuales son propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y otras áreas del Instituto. Lo que me ha permitido incrementar mis conocimientos y habilidades para el desempeño de las actividades que realizo en la citada vocalía. Es importante destacar que he sido distinguido como Facilitador Profesional por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.

Me inconformo con la calificación otorgada de seis (6), señalada con el numeral 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales, participar y realizar propuestas en las reuniones de trabajo que se realizan en las Juntas Local y Distrital, siempre informo y retroalimento al personal del módulo de atención ciudadana y al resto de los colaboradores de la vocalía, con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenencia, puntualidad, honestidad, transparencia, respeto, responsabilidad y trabajo en equipo. Todo ello permite realizar y cumplir en tiempo las actividades encomendadas y los objetivo institucionales.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, puesto que nunca promovió algún dialogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.

*Me inconformó con la calificación otorgada de cuatro (4), señalada con el numeral **2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades**, puesto que siempre el de la voz, solicita asesoría de sus superiores jerárquicos y normativos, así como de sus compañeros, normalmente se realiza de manera personal, por vía telefónica (IP) o bien por el mensajero institucional. Asimismo, siempre participo en reuniones de trabajo en donde se asesora sobre los conocimientos y habilidades que requiero para el desempeño de mis actividades. En ocasiones, es necesaria la retroalimentación para cumplir con las metas individuales, tanto con las áreas de la Vocalía del Registro Federal de Electores y en otras de la Junta Local Ejecutiva. Siempre impulso las iniciativas de aprendizaje entre los compañeros del MAC.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.

*Me inconformó con la calificación otorgada de seis (6), señalada con el numeral **2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño**, puesto que siempre he promovido la objetividad en la evaluación del desempeño, cumpliendo las funciones con absoluta imparcialidad, informando sobre los actos u omisiones, además se da trámite a las quejas ciudadana.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como

está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.

*Me inconformo con la calificación otorgada de seis (6), señalada con el numeral **2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo**, puesto que siempre he cumplido con los estándares de calidad y oportunidad en cada una de mis funciones y atribuciones, las cuales son reconocidas por el Secretario Ejecutivo al designarme el ejercicio de la función electoral. Por otra parte siempre he coordinado, vigilado y supervisado en todo momento los recursos humanos, materiales y financieros para el óptimo y cabal logro de las metas individuales y colectivas, atendiendo a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación

al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.

Me inconformo con la calificación otorgada de seis (6), señalada con el numeral **2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas**, puesto que siempre en coordinación con mis colaboradores he promovido capacitarnos a través de los cursos en la modalidad en línea en el campus virtual INE, los cuales son propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y otras áreas fuera del Instituto (ISSSTE). Lo que ha permitido incrementar los conocimientos y habilidades para el desempeño de las actividades que realizamos en la citada vocalía. Además de darles facilidades para incorporarse a la academia.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.

Me inconformo con la calificación otorgada de seis (6), señalada con el **2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores**, puesto que siempre he promovido entre mis colaboradores, iniciar y reincorporarse a las actividades académicas, profesionalizarse y actualizarse en el ámbito educacional para ocupar cargos y/o puestos dentro del instituto.

Además, el motivo a seguir en la actualización laboral, siempre superviso que el personal a mi cargo cumpla y aprenda con los cursos impartidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con el **2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual**, puesto que siempre he impulsado mi autodesarrollo y ha sido una constante en el ejercicio de mis funciones, prueba de ello son las dos licenciaturas cursadas, la primera en la Universidad Mexicana y se me otorgo el título de la Licenciatura en Derecho el 20 de enero de 2006 y obtuve la cédula profesional con número 6092996 expedida por la Secretaría de Educación Pública el 31 de julio de 2009. La segunda en el Instituto de Estudios Universitarios y se me otorgo el título de la Licenciatura en Contaduría y Finanzas el 14 de noviembre de 2014. Así mismo, obtuve la cédula profesional con número 9481743 expedida por la Secretaría de Educación Pública.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las

supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con **2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos**, puesto que siempre he dado seguimiento en forma integral, sistemática y continua al conjunto de actitudes, rendimientos y comportamiento laboral de mis colaboradores en el desempeño de su cargo y cumplimiento de sus funciones, en términos de oportunidad, cantidad y calidad de los servicios producidos.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Esta competencia clave define la actuación del Miembro del Servicio Profesional de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con **3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales**, puesto que siempre he cumplido con el servicio que se me encomienda; ejecuto los planes, programas y presupuestos correspondientes a mi competencia; custodio la documentación e información que por razón de su empleo que tenga bajo mi responsabilidad; mantengo buena conducta en cargo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a mis compañeros y ciudadanos.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurri, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con **3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen**, puesto que siempre he cumplido las leyes y la normatividad que determinen el*

manejo de recursos materiales, humanos y financieros. Además de los lineamientos y ordenamientos jurídicos.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.

3.3. Maneja con transparencia la información, los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.

Me inconformo con la calificación otorgada de cuatro (4), señalada con 3.3. Maneja con transparencia la información, los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas, puesto que siempre he bridado el principio de máxima publicidad, he difundido en los términos legales, las actas, certificaciones y demás documentación en que hago constar las actividades encomendadas legalmente a la Vocalía del Registro Federal de Electores.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del

Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.

*Me inconformo con la calificación otorgada de seis (6), señalada con **3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma**, puesto que siempre he cumplido en tiempo y forma con las metas establecidas para el cargo que actualmente desempeño, además de brindar la información y respuestas solicitadas por mis superiores jerárquicos y normativos a través de oficios y circulares.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.

*Me inconformó con la calificación otorgada de cuatro (4), señalada con **3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado**, puesto que siempre he gestionado óptimamente los recursos humanos, financieros y materiales, para la operación de los programas del Registro Federal de Electores en el 14 Distrito Electoral Federal, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó.

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.

*Me inconformó con la calificación otorgada de seis (6), señalada con **3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas**, puesto que siempre me he conducido con integridad y respeto con mis compañeros de trabajo, ciudadanos y partidos políticos. Es un rasgo característico de mi persona promover una convivencia institucional y un buen trato entre mis compañeros, agradeciendo en todo momento su colaboración y trabajo en la vocalía.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al, ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de

combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con **3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias**, puesto que siempre me he conducido con integridad y respeto con mis compañeros de trabajo, ciudadanos y partidos políticos. Es un rasgo característico de mi persona promover una convivencia institucional y un buen trato entre mis compañeros, agradeciendo en todo momento su colaboración y trabajo en la vocalía.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.

Me inconformo con la calificación otorgada de seis (6), señalada con 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales, puesto que siempre he solicitado reuniones de trabajo con vocales de la Junta Distrital y compañeros para mejorar el ambiente laboral, además de remitir "MEMORÁNDUMS" para recordar y reforzar las indicaciones establecidas. Levantando minutas de trabajo para este hecho.

Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias, puesto que siempre me he conducido con integridad con mis compañeros de trabajo, con ciudadanos y partidos políticos. Promuevo el buen trato entre mis compañeros y siempre agradezco su trabajo.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.

Me inconformo con la calificación otorgada de seis (6), señalada con 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo, puesto que siempre he promovido una sana convivencia entre los compañeros de trabajo, lo que ha permitido mejorar el ambiente laboral, realizo reuniones con motivo de festejos de cumpleaños, día de la secretaria, día del abogado, festejos decembrinos entre otros motivos.

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral

correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave

3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.

*Me inconformo con la calificación otorgada de ocho (8), señalada con **3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso**, puesto que siempre he difundido entre mis colaboradores el apego y el cabal cumplimiento a los principios rectores del INE, lo que nos permite cumplir institucionalmente con las metas y programas establecidos.*

En esta tesitura, es que resulta mi inconformidad, puesto que de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mi evaluador normativo no se destacó al dar seguimiento a mis competencias claves, pues nunca promovió algún diálogo con el de la voz, en el que me mencionara las áreas de desempeño que quería que fueran reforzadas y/o mejoradas, como está obligado; tan es así, que el día en que presento este escrito de inconformidad, nunca tuve conocimiento de los incidentes críticos negativos por los cuales fui objeto de esa calificación inmerecida; este hecho me ubica en estado de indefensión en mi persona, al no conocer las supuestas irregularidades en que presumiblemente incurrí, sin tener la posibilidad de combatirla, por lo que, en todo caso, una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada de forma objetiva, por lo cual solicito de la manera más atenta, se presenten a la Dirección del Servicio Profesional Electoral los elementos que sirvieron de soporte para la decisión que se adoptó

En esas condiciones, solicito me sea modificada la calificación de este comportamiento clave, por incumplir lo dispuesto artículo 8 fracción VI, de la ley Federal de Responsabilidades administrativas para los servidores públicos; así como el artículo 479, incisos g) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Código de Ética en relación

*al punto 1 de Certeza: a) confiabilidad, b) integridad, 2 Legalidad: a) justicia, b) honestidad, 4 Imparcialidad: a) igualdad, b) equidad, 5. Objetividad: a) tolerancia y e) respeto, esto con el fin de probar que no actuó con objetividad e igualdad, respeto, justicia al evaluar mis competencias clave.
[...]"*

Por su parte el inconforme acompañó a su escrito de inconformidad en un disco compacto los anexos, que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

Carpeta 1

- Actas circunstancia levantada con motivo del término de la campaña anual Intensa En el Módulo de Atención Ciudadana 151421, correspondiente al 14 Distrito Electoral Federal en el Estado De México, De fecha 15 Enero 2015.
- Actas circunstancia levantada con motivo del término de la campaña anual Intensa En el Módulo de Atención Ciudadana 151421, correspondiente al 14 Distrito Electoral Federal en el Estado De México, De fecha 15 Diciembre 2015
- Ficha de información Básica, Directorio de módulos, Oficio No. INE-JDE14- MEX-VRFE/0026/2015, Reporte Inicio de CAP 2015
- Cédulas de supervisión de la operación de módulos fijos de los meses julio, agosto septiembre octubre noviembre y diciembre todos de 2015.
- Formato de centro de supervisión a módulos de atención ciudadana.
- Minutas levantadas por supervisión por Partidos Políticos a módulos.
- Cursos en línea del Vocal del Registro Federal de Electores y del personal de módulos: actualización a procedimientos operativos versión 5.8 SIIRFE-MAC-v3-intermedio (enero 2015)
- Cierre de la campaña de credencialización y resguardo de credenciales-v3-unico (febrero 2015)

- Actualización de procedimientos operativos versión 6.0 del SIIRFE-MAC-v1 (mayo 2015) y actualización de procedimientos operativos CAI 2015 v1 único.
- Constancia sobre desempeño durante el desarrollo del proceso electoral 2015
- Reconocimiento de características de la credencial para votar con fotografía
- Constancia sobre el curso de capacitación en entrevista por competencias STAR
- Curso de capacitación en desarrollo de habilidades instruccionales
- Evaluaciones del Servicio Profesional Electoral 2015
- Cinco Minutas presenciales al personal de Módulos
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0026/2015
- Oficio NO. INE/SE/0153/2015
- Formatos, relativos a la planeación de la integración del directorio de Módulos de Atención Ciudadana para el periodo 16-31 de enero 2015 y 1° de febrero al 1° marzo para el periodo de reposiciones.
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0663/2015; Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1289/2015; Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1683/2015 y Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/12/2016.
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/094/2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0332/2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0496/2015
- Oficio NO. INE- JDE14-MEX-VRFE/0861/2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1071026/2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1284/2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX- VRFE/1425/2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1572/2015
- Oficio NO. INE- JDE14-MEX-VRFE/1649/2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1812/2015

- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1904/2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX- VRFE/0072/2016
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (06/01/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (10/02/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (03/03/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (07/04/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (12/05/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Extraordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (01/06/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Extraordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (12/06/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (16/06/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (07/07/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Extraordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (11/08/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (04/08/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (01/09/2015)

- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (06/10/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (10/11/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Extraordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (01/12/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (08/12/2015).
- Oficio No INE-JDE14-MEXNRFE/1938/2015;
- Levantamiento de la Encuesta sobre la utilidad de los medios y productos de difusión e información de fecha 24 marzo de 2015.
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1170/2015, relativo al envío de la memoria de los archivos solicitados y el acta de electores en tránsito de los que no pudieron votar de la base de datos de. Las casillas especiales.
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1173/2015, relativo al envío de las actas de escrutinio y cómputo.
- Informe de la Jornada Electoral del Programa de Resultados de Electorales Preliminares (2014-2015) de fecha Junio 2015.
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/125/2015, relativo a la gestión de recursos por los trabajos de campo en la fase de VNM 2015
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1767/2015, relativo a la gestión de recursos financieros para la persona que trabajo en el primer aviso ciudadano.
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0059/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 2 con corte al 11 de enero
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0043/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 5 al 11 de enero de la remesa 2

- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/00779/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 3 con corte al 15 de enero
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0058/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 12 al 15 de enero de la remesa 3
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0079/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 4 con corte al 18 de enero
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX- VRFE/0043/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 16 al 19 de enero de la remesa 4
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0104/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 5 con corte al 25 de enero
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX- VRFE/00103/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 19 al 25 de enero de la remesa 5
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0136/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 6 con corte al 31 de enero
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX- VRFE/0135/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 26 al 31 de enero de la remesa 6
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0188/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 8 con corte al 08 de febrero
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0103/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 2 al 08 de febrero de la remesa 8
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0246/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 9 con corte al 15 de febrero
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0245/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 9 al 15 de febrero de la remesa 9
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0292/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 10 con corte al 22 de febrero

- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0291/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 16 al 22 de febrero de la remesa 10
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0246/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 9 con corte al 15 de febrero
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0245/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 9 al 15 de febrero de la remesa 9
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0368/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 11 con corte al 01 de marzo
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0367/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 23 al 01 de marzo de la remesa 11
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0368/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 11 con corte al 01 de marzo
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/0367/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 23 al 01 de marzo de la remesa 11
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1175/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 26 con corte al 14 de junio
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1174/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 08 al 14 de junio de la remesa 26
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1235/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 27 con corte al 21 de junio
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1234/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 15 al 21 de junio de la remesa 27
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1254/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 28 con corte al 28 de junio
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1253/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 22 al 28 de junio de la remesa 28

- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1323/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 29 con corte al 05 de julio
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1322/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 29 al 05 de julio de la remesa 29
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1352/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 30 con corte al 12 de julio
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1351/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 06 al 12 de julio de la remesa 30
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1381/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 31 con corte al 19 de julio
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1380/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 13 al 19 de julio de la remesa 31
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1398/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 32 con corte al 26 de julio
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1397/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 20 al 26 de julio de la remesa 32
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1428/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 33 con corte al 02 de agosto
- Oficio NO., INE-JDE14-MEX-VRFE/1427/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 27 de julio al 02 de agosto de la remesa 33.
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1459/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 34 con corte al 09 de agosto
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1458/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 03 al 09 de agosto de la remesa 34
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1491/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 35 con corte al 16 de agosto

- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1490/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 10 al 16 de agosto de la remesa 35
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1524/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 36 con corte al 23 de agosto
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1523/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 17 al 23 de agosto de la remesa 36
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1564/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 37 con corte al 30 de agosto
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1563/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 24 al 30 de agosto de la remesa 37
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1574/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 38 con corte al 31 de agosto
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1573/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 31 de agosto al 01 de septiembre de la remesa 38
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1602/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 39 con corte al 07 de septiembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1601/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 01 al 06 de septiembre de la remesa 39
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1610/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 40 con corte al 13 de septiembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1609/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 07 al 13 de septiembre de la remesa 40
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1617/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 41 con corte al 19 de septiembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1616/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 14 al 20 de septiembre de la remesa 41

- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1627/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 42 con corte al 27 de septiembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1626/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 21 al 27 de septiembre de la remesa 42
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1692/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 43 con corte al 04 de octubre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1689/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 28 de septiembre al 04 de octubre de la remesa 43
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1714/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 44 con corte al 11 de octubre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1713/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 05 de octubre al 11 de octubre de la remesa 44
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1761/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 45 con corte al 18 de octubre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1762/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 12 de octubre al 18 de octubre de la remesa 45
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1782/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 46 con corte al 25 de octubre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1783/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 19 de octubre al 25 de octubre de la remesa 46
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1815/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 47 con corte al 01 de noviembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1814/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 26 de octubre al 01 de noviembre de la remesa 47
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1832/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 48 con corte al 08 de noviembre

- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1831/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 02 de noviembre al 08 de noviembre de la remesa 48
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1863/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 49 con corte al 15 de noviembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1862/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 09 de noviembre al 15 de noviembre de la remesa 49
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1890/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 50 con corte al 22 de noviembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1889/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 16 de noviembre al 22 de noviembre de la remesa 50
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1911/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 51 con corte al 29 de noviembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1910/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 23 de noviembre al 29 de noviembre de la remesa 47
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1961/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 52 con corte al 06 de diciembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1960/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 30 de noviembre al 06 de diciembre de la remesa 47
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1996/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 53 con corte al 13 de diciembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/1995/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 07 de diciembre al 13 de diciembre de la remesa 53
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/2003/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 54 con corte al 15 de diciembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/2002/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 14 de diciembre al 15 de diciembre de la remesa 54

- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/2034/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 55 con corte al 20 de diciembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/2033/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 16 de diciembre al 20 de diciembre de la remesa 55
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/2042/2015, remisión de conciliación de los reportes de la remesa 56 con corte al 27 de diciembre
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/2041/2015, entrega de reportes semanales correspondientes del 21 de diciembre al 27 de diciembre de la remesa 56.
- Oficio No. INE-CD14-MEX/CP/442/2015
- Oficio No. INE-CD14-MEX/CP/439/2015
- Oficio No INE-CD14-MEX/CP/443/2015
- Oficio No INE-CD14-MEX/CP/440/2015
- Oficio No INE-CD14-MEX/CP/445/2015
- Oficio No INE-CD14- MEX/CP/444/2015
- Oficio No INE-CD14-MEX/CP/441/2015
- Oficio No INE-CD14- MEX/CP/447/2015
- Oficio No INE-CD14-MEX/CP/448/2015, relativos al acuse de recibo de las Listas Nominales de Electores con Fotografía.
- Oficio NO. INE-JDE14-MEX-VRFE/2042/2015

Las cuales relaciona con la competencia "Visión Estratégica" y los comportamientos 1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran. Además de estar relacionados con la Competencia Clave "Apego a los principios rectores del INE", en sus comportamientos 3.1

Logra los objetivos del INE respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales y 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.

Carpeta 2

- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de enero de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de Febrero de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de marzo de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de abril de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de mayo de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de junio de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de julio de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de julio de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de agosto de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de septiembre de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de octubre de 2015
- Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de noviembre de 2015 Informe respecto a las actividades desempeñadas durante el mes de diciembre de 2015.
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (06/01/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (10/02/2015)

- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (03/03/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (07/04/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (12/05/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Extraordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (01/06/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Extraordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (12/06/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (16/06/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (07/07/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Extraordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (11/08/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (04/08/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (01/09/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (06/10/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (10/11/2015)
- Acta Ejecutiva de la Sesión Extraordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (01/12/2015)

- Acta Ejecutiva de la Sesión Ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia en el Estado de México (08/12/2015).

Las cuales relaciona con la competencia "Visión Estratégica" y el comportamiento 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto. Además de estar relacionados con la competencia clave "Apego a los principios rectores del INE", en sus comportamientos 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas y 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.

Carpeta 3

- Reconocimiento por desempeño como Vocal del Registro Federal de electores de la 14 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de México, signado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Julio 2015.
- Reconocimiento por participar el curso "Características de la Credencial para Votar con Fotografía" como ponente, impartido al Partido Acción Nacional de Atizapán de Zaragoza signado por el Presidente de la Delegación Lic. Lucio Fernández González y del Secretario General de la Delegación C. Luis Alberto Luna Espinoza.
- Constancia por participación en el Curso de Capacitación en Entrevista por Competencias con Metodología STAR, con calificación aprobatoria de 10.0. Signado por el Dr. Rafael Martínez Puón.
- Participación en el Curso de Capacitación en Desarrollo de habilidades instruccionales V1, con calificación aprobatoria de 10.0. Signado por el Dr. Rafael Martínez Puón.

- Participación en el Curso de Capacitación en Inducción a la Técnica de las 5'S V2, con calificación aprobatoria de 10.0. Signado por el Dr. Rafael Martínez Puón.
- Actualización de Procedimientos Operativos. Versión 6.0 del SIIRFE-MAC- MODULO 11 V1
- Organización y conducción de sesiones de Consejos y Cómputos Distritales V3
- Cierre de la Campaña de Credencialización y Resguardo de Credenciales V3
- Curso Aspectos Generales de Datos Personales Presuntamente Irregulares y Presunta Usurpación de Identidad para SIIRFE 6.0_Vocai_Distrital-V1
- Sistema de Consulta de Casillas Especiales-V1
- Organización y conducción de sesiones de Consejos y Cómputos Distritales-V3
- Cierre de la Campaña de Credencialización y Resguardo de Credenciales-V3
- Aspectos Generales del Procedimiento para dar Tratamiento a las Notificaciones de Defunción que emite el Registro Civil_Vocalía Distrital-V1
- Aspectos Generales del Procedimiento para dar Tratamiento a las Notificaciones de Suspensión de Derechos Políticos que Formula la Autoridad Jurisdiccional Vocalía Distrital-V1
- SIIRFE REINCORPORADOS EN MAC-V1
- Cursos en línea del Vocal del Registro Federal de Electores y del personal de módulos: Actualización al Procedimientos Operativos versión 5.8 SIIRFE-MAC-v3-Intermedio (enero 2015)
- Cierre de la campaña de credencialización y resguardo de credenciales-v3-unico (febrero 2015)
- Actualización de procedimientos operativos versión 6.0 del SIIRFE-MAC-v1 (mayo 2015)
- Actualización de procedimientos operativos CAI 2015 v1 único.

Las cuales relaciona con la competencia "Visión Estratégica" y los comportamientos 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben realizar; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final y 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales. Además de estar relacionados con la competencia clave "Aprendizaje y desarrollo de talento", en sus comportamientos 2.2 Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas y 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores, tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.

Carpeta 4

- Minuta de trabajo levantada con motivo de la actualización de Procedimientos para la Operación del Módulo de Atención ciudadana SIIRFE-MAC y su vinculación con la versión 6.0 de este 14 Distrito Electoral Federal en el Estado de México de fecha 23 de junio de 2015.
- Minuta de trabajo levantada con motivo de la actualización de Procedimientos para la Operación del Módulo de Atención ciudadana SIIRFE-MAC y su vinculación con la versión 6.0 de este 14 Distrito Electoral Federal en el Estado de México de fecha 30 de junio de 2015
- Minuta de trabajo levantada con motivo de la actualización de Procedimientos para la Operación del Módulo de Atención ciudadana SIIRFE-MAC y su vinculación con la

versión 6.0 de este 14 Distrito Electoral Federal en el Estado de México de fecha 07 de julio de 2015

- Minuta de trabajo levantada con motivo de los siete casos de expedición de credencial y entrega a menores de edad.
- Minuta de trabajo levantada con motivo del curso impartido para el levantamiento de la encuesta de percepción del servicio recibido.

Las cuales relaciona con la competencia "Visión Estratégica" y el comportamiento 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja. Además de estar relacionados con la competencia clave "Aprendizaje y desarrollo de talento", en sus comportamientos 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales y 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades. También se relaciona con la competencia clave "Apego a los principios rectores del INE", en su comportamiento 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.

Carpeta 5

- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica enero
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica febrero
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica marzo
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica abril
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica mayo
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica junio
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica julio

- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica agosto
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica septiembre
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica octubre
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica noviembre
- Reporte mensual del TAC, recorridos de campo por actualización cartográfica diciembre.
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de enero 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de febrero 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de marzo 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de abril 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de mayo 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de junio 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de julio 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de agosto 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de septiembre 2015

- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de octubre 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de noviembre 2015
- Gestión de recurso de cafetería para la Sesión ordinaria de la 14 Comisión Distrital de Vigilancia del mes de diciembre 2015.

Las cuales relaciona con la competencia clave "Aprendizaje y desarrollo de talento" y los comportamientos 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño y 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de Trabajo. También se relaciona con la competencia clave "Apego a los principio rectores del INE" en su comportamiento 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.

Carpeta 6

- Reporte de apertura de buzón de quejas y sugerencias.
- Queja ciudadana de fecha tres de noviembre remitida por el centro estatal de consulta electoral y orientación ciudadana
- Queja ciudadana de fecha 25 de noviembre de 2015 remitida por el centro estatal de consulta electoral y orientación ciudadana.

Las cuales relaciona con la competencia clave "Aprendizaje y desarrollo de talento" el comportamiento 2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño. También se relaciona con la competencia clave "Apego a los principio rectores del INE" en sus comportamientos 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones

humanas y 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de sus diferencias.

Por su parte, el Biolog. Abel Rubén Pérez Pérez, refiere en su escrito de respuesta lo siguiente:

[...]

Por este medio y en atención al oficio No. INE/DESPE/0043/2017, relacionado CON el escrito de inconformidad de los resultados de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, presentado por el Lic. Sergio Téllez Padilla, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 14, con cabecera en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y superiores acuerdos, el oficial de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, ubicado en la calle de Guillermo Prieto, No. 100 Sur, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, me permito presentar las motivaciones y soportes documentales que sirvieron de base para emitir las calificaciones asignadas al ahora inconforme, por lo que en este sentido comentaré lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la labor que debemos desarrollar los Superiores Normativos, respecto de la evaluación anual del desempeño, se basa de manera indiscutible en la apreciación de situaciones de hecho y de derecho, ciertas, reales y palpables; tal y como se podrá apreciar, dicha tarea la realicé de manera puntual; atendiendo la existencia de elementos objetivos, como los reportes, oficios, y carátulas de correo electrónico con motivo del desarrollo de todas y cada una de las competencias directivas, por lo que de manera inicial ratifico las calificaciones otorgadas al inconforme, ya que no existen elementos que pudieran otorgarle alguna otra, de conformidad con lo establecido por los propios parámetros que integran las cédulas de evaluación correspondientes.

En este orden de ideas, me permito hacer mención, que tanto la inconformidad presentada por el Lic. Sergio Téllez Padilla, como los argumentos que agrega como pruebas documentales; así como las pretensiones que solicita, son totalmente improcedentes; toda vez que, si bien es cierto que sus actividades las ha venido realizando de manera regular y constante; es decir, ha cumplido con las mismas de manera institucional, también es verdad que en ningún momento acredita que en el cumplimiento de dichas actividades, se ajusta a los elementos del tipo, señalados en las Cédulas de Evaluación Anual del Desempeño para el año 2015. Por lo que no es posible observar un desempeño sobresaliente de sus actividades que pudieran colocarle en la posibilidad de acceder a una evaluación con las máximas calificaciones.

Por lo que me permito realizar las siguientes aclaraciones respecto de los hechos argumentados por el ahora inconforme, solicitando desde este momento que las mismas se tengan por realizadas a manera de MOTIVACIONES:

La Evaluación del Desempeño que fue impugnada por el Lic. Sergio Téllez Padilla se llevó a cabo, con base en lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en sus artículos 263, 264, 265, 266, 267, 268, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275 y 276.

La aplicación de las calificaciones otorgadas al inconforme se realizó de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, en el Capítulo Segundo (De la Evaluación del Desempeño de los artículos 10 al 48.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, cada competencia se calificará a través de al menos cinco de los diez comportamientos mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar. La calificación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

<i>Nivel de Frecuencia</i>	<i>Calificación</i>	<i>Incidentes críticos registrados</i>	
<i>Nunca</i>	<i>2</i>	<i>Solo incidentes críticos negativos y ninguno positivo.</i>	<i>-----</i>
<i>Casínunca</i>	<i>4</i>	<i>Más incidentes críticos negativos que positivos.</i>	<i>----+-</i>
<i>La mitad de las veces</i>	<i>6</i>	<i>Igual número de incidentes positivos que negativos</i>	<i>++---+</i>
<i>Casi siempre</i>	<i>8</i>	<i>Más incidentes críticos positivos que negativos</i>	<i>++++-+</i>
<i>Siempre</i>	<i>10</i>	<i>Solo incidentes críticos positivos y ningún negativo.</i>	<i>++++++</i>

Las calificaciones otorgadas al inconforme, derivaron del análisis anual de todas y cada una de las actividades y sus resultados, donde se detecta que se requiere de afinar los criterios de sus responsabilidades y desempeño para dirigir de manera adecuada al equipo de trabajo que colabora en el ámbito registral; es por ello que en su desempeño, no logró satisfacer al máximo la expectativa institucional, de acuerdo a lo siguiente:

“Visión Estratégica Institucional”: *Para obtener la calificación de esta competencia, se deben tener claros los principios y fines del instituto, al igual que la visión, misión, políticas y programas. Es fundamental el trabajo en equipo para alcanzar el fin principal que es mantener la satisfacción del usuario final que para este caso es el ciudadano. Sin embargo, se observaron incidencias en el desarrollo de sus actividades para la atención de estos rubros, sin afectar al inconforme al no otorgar una calificación más baja de acuerdo a los resultados.*

“Aprendizaje y desarrollo de talento”: *Se requiere generar un ambiente ideal para avanzar en esta competencia, donde el equipo de trabajo genere conformidad e integración, no se reflejó en su desarrollo disposición, actitudes y aptitudes con el superior normativo para rebasar la calificación obtenida.*

“Apego a los principios del Instituto Federal de Electores”: la aplicación de esta competencia, requería de evidencias de aliento al personal, conocimiento y apego a la normatividad, lo que quedó sin ser evidenciado por el inconforme, la integración de un buen equipo de trabajo.

En lo que corresponde a las competencias 1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, política y programas del Instituto y 1.4 Identifica la estructura del Instituto; así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran, todo miembro del servicio profesional incluyendo al evaluador, tenemos la obligación de cubrir los requisitos normativos para mantenernos en el cargo y para obtener la titularidad, así como, acreditar todos y cada uno de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, por lo que no se debe considerar como un incentivo para lograr una calificación en el periodo evaluado. El haber solicitado participar como Facilitador es un reconocimiento personal a su trayectoria, sin embargo, no refleja en materia registral los resultados que se requieren para modificar la evaluación impugnada, al no contar con elementos que generen incidentes críticos positivos, no se están violentado los lineamientos establecidos.

Atender y coordinarse en las actividades del Registro Civil y el Poder Judicial, tampoco pueden ser consideradas como un incidente crítico positivo, al ser parte de las actividades del Vocal del Registro Federal de Electores y mismo que se encuentra estipulado en el artículo 154 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mantener la actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores es uno de los fines principales del Registro Federal de Electores y de sus titulares de cada una de las Vocalías tanto local como distrital, razón por la que no puede ser tomado como parámetro para modificar la calificación toda vez que se atienden como actividades ordinarias, las establecidas en la ley electoral en sus artículos del 126 al 131.

Para contar con insumos que permitan tener bien definidos el ámbito territorial Estatal, distrital, municipal y seccional, se debe cumplir lo que indica el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su inciso h) (Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral), actividad que es considerada como primordial para el Vocal del Registro Federal de Electores, lo que no se puede integrar como incidente crítico positivo en su evaluación.

En cuanto a las sesiones de las Comisiones de Vigilancia, los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales serán quienes las presidan de acuerdo con lo que establece el Capítulo V del Libro Cuarto (De las Comisiones de Vigilancia en sus artículos 57 y 58), lo que deriva que siendo una actividad del titular del área registral, no se puede tomar como incidente crítico positivo, toda vez que al igual que las anteriores está dentro de las atribuciones y responsabilidades.

Señala en su escrito de inconformidad, que cumple con concertar los espacios físicos para la instalación de los MAC, siendo que el distrito en el cual es titular, solo cuenta con un Módulo de Atención Ciudadana, mismo que se encuentra situado dentro de las instalaciones de la Junta

Distrital Ejecutiva, por lo que no ha concertado ningún lugar y no tengo evidencia de que lo haya hecho, razón por la que no es meritorio de una calificación mayor a la impugnada.

Es importante mencionar, que se le han hecho llegar oficios mediante los cuales, se le informa e instruye actualizar la cartografía en particular los PUSINEX debido a errores en la actualización.

*En relación a la competencia **1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto**, se reitera que en las sesiones de las Comisiones de Vigilancia, los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales serán quienes las presidan de acuerdo con lo que establece el Capítulo V del Libro Cuarto (De las Comisiones de Vigilancia en sus artículos 57 y 58). Mientras que para el caso de los recursos financieros son ejercidos en un centro de costo distinto al del evaluador, y de estos no se recibió reporte alguno del evaluado de cómo fueron ejercidos durante el periodo de evaluación, señalando al mismo tiempo que es responsabilidad de todo servidor público la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, razón por la cual se estableció la calificación plasmada en la evaluación.*

*En lo que respecta a la competencia **1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto**, se reitera que todo miembro del Servicio Profesional incluyendo al evaluador, tenemos la obligación de cubrir los requisitos normativos para mantenernos en el cargo y para obtener la titularidad, así como, acreditar todos y cada uno de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, por lo que no se debe considerar como un incentivo para lograr una calificación en el periodo evaluado. El haber solicitado participar como Facilitador es un reconocimiento personal a su trayectoria, sin embargo, no refleja en materia registral los resultados que se requieren para modificar la evaluación impugnada*

*Para la competencia **1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja**, señala que el evaluador no promovió el diálogo, pero en líneas anteriores menciona que participó en las reuniones en la Junta Local Ejecutiva que el mismo evaluador convocó en donde todas sus dudas se le aclararon en su momento y que fueron motivo de retroalimentación al personal del Módulo de Atención Ciudadana, así como, para el resto de los colaboradores de la vocalía, para esta competencia como evaluador no cuento con elementos para considerar un incidente crítico positivo que me motive a elevar la calificación.*

*En el caso de la competencia **1.8 proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar**, en el cual señala estar pendiente de la capacitación del personal a través del campus virtual, me permito mencionar que a cada uno de los funcionarios de módulo, se le hace llegar vía correo electrónico la notificación de los cursos de actualización relacionados con las actualizaciones a las versiones del sistema SIIRFE-MAC, mismas que son concentradas, coordinadas y monitoreadas desde la Junta Local Ejecutiva y la Dirección de Operación y Seguimiento, actividad que forma parte de la capacitación permanente al personal quien debe llevar a cabo una atención de calidad, por lo que no es susceptible de un incidente crítico positivo para elevar su calificación otorgada.*

*En relación a la competencia **1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final**, al igual que el punto anterior la capacitación es una actividad permanente para el personal, que permite llevar a cabo una atención de calidad, por lo que no es susceptible de un incidente crítico positivo para elevar su calificación otorgada, a pesar de ello, se le hicieron llegar en el periodo 10 quejas ciudadanas en contra de las actividades o comportamientos de los módulos de atención ciudadana, por lo que al no contar con elementos que eleven la calificación se defiende la plasmada en la evaluación.*

*En el caso de la competencia **1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales**, reitera que el evaluador no promovió el diálogo pero en líneas anteriores menciona que participó en las reuniones en la Junta Local Ejecutiva que el mismo evaluador convocó y que fueron motivo de retroalimentación al personal del módulo de atención ciudadana, así como, para el resto de los colaboradores de la vocalía; el evaluador mantiene contacto vía telefónica, terminal IP, correo electrónico y a través de reuniones con los 40 vocales del Registro Federal de Electores que integran el Estado de México, sin hacer distinción alguna; es de reiterarse que en cada una de la reuniones se les aclaran todas las dudas, y siempre he mostrado apertura para cuando requieren reunirse conmigo en lo particular.*

*En la competencia **2.1 Identifica sus área de oportunidad para mejorar su desempeño**, señala el manejo de los recursos, en donde el evaluador no fue notificado por ningún medio de esta actividad para considerar algún incidente crítico positivo, y me deja en estado de indefensión al desconocer modo, tiempo y lugar, al ser un centro de costo distinto al del evaluador, reitero que es responsabilidad de todo servidor público la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros.*

*Para la competencia **2.2 Cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos**, es conocido que todo miembro del servicio profesional incluyendo al evaluador, tenemos la obligación de cubrir los requisitos normativos para mantenernos en el cargo y para obtener la titularidad, así como, acreditar todos y cada uno de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, por lo que no se debe considerar como un incidente crítico positivo para lograr una calificación en el periodo evaluado. El haber solicitado participar como Facilitador es un reconocimiento personal a su trayectoria, sin embargo, no refleja en materia registral los resultados que se requieren para modificar la evaluación impugnada*

*En el caso de las competencias **2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior jerárquico y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades**, reitera que el evaluador no promovió el dialogo pero líneas antes menciona que participó en las reuniones en la Junta Local Ejecutiva que el mismo evaluador convocó en donde todas sus dudas se le aclararon en su momento y que fueron motivo de retroalimentación al personal del módulo de atención ciudadana, así como, para el resto de los colaboradores de la vocalía; el evaluador mantiene contacto vía telefónica, terminal IP, correo electrónico y a través de reuniones con los 40 vocales del Registro Federal de Electores que integran el Estado de México, sin hacer distinción alguna; en relación a la*

solicitud de retroalimentación, un servidor como evaluador y superior normativo, no fui solicitado para llevar a cabo alguna por parte del evaluado dentro del periodo impugnado y siempre he mostrado todo el apoyo y brindado las facilidades para realizar la retroalimentación.

*En relación a la competencia **2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño**, como evaluador y superior normativo, no recibí informe por ninguna vía de parte del inconforme, donde haga constar que promovió la objetividad en la evaluación del desempeño, razón por la cual no se localizan incidentes positivos para esta competencia.*

*En lo que respecta a la competencia **2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del trabajo en equipo**, nuevamente señala el manejo de los recursos, en donde el evaluador no fue notificado por ningún medio de esta actividad, y me deja en estado de indefensión al desconocer modo, tiempo y lugar, al ser un centro de costo distinto al del evaluador, reitero que es responsabilidad de todo servidor público la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros*

*En lo que refiere a las competencias **2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas** y **2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores**, en el cual señala coordinarse para la capacitación del personal a través del campus virtual, me permito mencionar que a cada uno de los funcionarios de módulo, se le hace llegar vía correo electrónico institucional la notificación de los cursos de actualización relacionados con las actualizaciones a las versiones del sistema SIIRFE-MAC, mismas que son concentradas, coordinadas y monitoreadas desde la Junta Local Ejecutiva y la Dirección de Operación y Seguimiento, actividad que forma parte de la capacitación permanente al personal quien debe llevar a cabo una atención de calidad, un servidor en su papel tanto del superior normativo como evaluador, no fue notificado de la forma en que promueve e impulsa al personal para elevar el aprendizaje, por lo que no cuento con elementos para modificar la calificación otorgada.*

*Señala en las competencias **2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como responsabilidad individual** y **2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto competencias como resultados y los alienta a crecer en sus puestos**, su historial académico en diversas instituciones que datan de 2006 a 2014, cuando se está impugnando la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015; además de ello, no informo a este evaluador como impulsó a sus colaboradores y personal de otras áreas, el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual, o en mejoras de puestos dentro de la institución, al no tener elementos para considerar un incidente crítico positivo no se modifica la calificación otorgada.*

*Para lo que señala en las competencias **3.1 Logra los objetivos del instituto respetando los principios con independencia de sus intereses y principios personales** y **3.2 Realiza funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen**, es cierto en parte, ya que cumple con la mayoría de los objetivos establecidos tal y como lo menciona la ley electoral y lineamientos adicionales, pero no se detectó un esfuerzo extraordinario para sobresalir en la calificación, por lo que reitero como en los casos anteriores la calificación asignada.*

*En el señalamiento de la competencia **3.3 Maneja con transparencia la información, los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas**, como evaluador y superior normativo, no tuve conocimiento por parte del inconforme de que haya realizado mejoras creativas y se conduzca con transparencia, los recursos bajo su responsabilidad, al ser considerados en centros de costo distinto, por lo que no se localizan incidentes críticos positivos ni negativos ratificando la calificación asentada.*

*Lo relacionado en la competencia **3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma**, en la mayoría de las ocasiones se cumple este supuesto, sin embargo, no se detectaron actividades sobresalientes que motiven al evaluador a establecer un mayor número de incidentes positivos en relación a los negativos.*

*Lo que respecta a la competencia **3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado**, los recursos financieros son ejercidos en un centro de costo distinto al del evaluador, y de estos no recibió reporte alguno del evaluado de cómo fueron ejercidos durante el periodo de evaluación, por lo que no se contó con elementos para considerar incidentes críticos positivos, señalando al mismo tiempo que es responsabilidad de todo servidor público la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros.*

*En relación a las competencias **3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas**, **3.7 ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias**, **3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales** y **3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo**, un servidor en calidad de evaluador y superior normativo, no recibí informes o actividades de mejora que haya realizado el inconforme, acerca de cómo promueve la diversidad y el pluralismo o como ofrece el trato digno a todas las personas, por lo que no se cuenta con incidentes críticos positivos para elevar la calificación.*

*En relación a la competencia **3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios del INE generando identificación y compromiso**, y como evaluador no recibí informe alguno de que el inconforme difundió entre sus colaboradores los principios del INE, por lo que no se localizan incidentes positivos para esta competencia.*

Ahora bien, debo de manifestar que al inconforme no se le está cuestionando ni evaluando su trayectoria, ni formación dentro de la Institución, cuestión que recalca en algunas de sus manifestaciones de prueba, sino los criterios observados dentro del periodo de evaluación; asimismo, es importante mencionar que de los 30 comportamientos evaluados, no localizo como evaluador ningún incidente crítico positivo que amerite una calificación de 10 (solo incidentes críticos positivos y ninguno negativo), por lo que el resultado de la evaluación pudo encuadrar en cualquiera de los supuestos entre 6 y 10

En cuanto a la variación de las calificaciones, se está plasmando en 12 de los 30 comportamientos con una evaluación de 8 sin que medie de por medio algún incidente crítico positivo y en 13 una calificación de 6 que señalan los Lineamientos de Evaluación que es igual el número de incidentes críticos positivos que los negativos, razón por la cual un servidor está

apegado a lo que se establece en el ordenamiento, tomando en cuenta los parámetros de evaluación presentados en la tabla transcrita párrafos anteriores.

La evaluación aportada por un servidor fue apegada a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, y a lo que se establece en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, tanto para el inconforme como para el resto de los miembros del Servicio Profesional Electoral que evalué en el mismo periodo.

El inconforme señala en la mayoría de su escrito que un servidor como evaluador y superior normativo no promovió el diálogo para indicar las áreas de oportunidad a reforzar, sin embargo, se contradice al mencionar que participó en las reuniones en la Junta Local Ejecutiva que el mismo evaluador convocó y que fueron motivo de retroalimentación al personal del Módulo de Atención Ciudadana, así como, para el resto de los colaboradores de la Vocalía, recalcando que nunca solicitó reunirse conmigo, ya que siempre he mostrado apertura para cuando lo requieren.

En relación a las pruebas presentadas por el inconforme, me permito hacer la observación que todas y cada una de ellas, representan las actividades cotidianas que se debe llevar a cabo en cada una de las Juntas Distritales, como son las actas de las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia, supervisiones a Módulos de Atención Ciudadana, integración de directorio de módulos, conciliación de cifras de las remesas, reportes semanales de trámites realizados y credenciales entregadas, reportes de inicio y cierre de campaña, reportes solicitados por la Junta Local Ejecutiva de conclusión de cursos a través del campus virtual, reportes de actualización cartográfica, etc., los cuales se encuentran integrados tanto en la Estrategia de Operación de Módulos, el reglamento interno del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en el catálogo de las metas individuales que aprueba la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a propuesta del Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; por lo que se reitera que no pueden ser tomados en consideración como incidentes críticos positivos para mejorar su calificación otorgada por un servidor.

Por último, el inconforme afirma que la evaluación no está debidamente justificada, siendo que para obtener el Nivel de Frecuencia de Siempre con calificación de 10, señala: Solo incidentes críticos positivos y ninguno negativo, se debe contar con Soportes Documentales, mismos que menciona en su escrito, pero nunca remitió al evaluador para poder contar con incidentes críticos positivos y fueran tomados en cuenta en su evaluación, mientras que como evaluador me basé en todas y cada una de las actividades a través de la observación.

Anexo a la presente copia de los oficios remitidos al inconforme derivado de errores en la actualización cartográfica, así como reiteradas quejas en el periodo de evaluación que fueron parte de la toma de decisión en la evaluación final.

[...]"

Por su parte el evaluador acompañó a su escrito de respuesta las siguientes pruebas:

- Oficio núm. INE-JLE-MEX/RFE/8408/2015 de fecha 9 de octubre de 2015, suscrito por el Biol. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.
- Oficio núm. INE-JLE-MEX/RFE/9356/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrito por el Biol. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.
- Oficio núm. INE-JLE-MEX/RFE/9369/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrito por el Biol. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.
- Reporte del Buzón de Quejas y Sugerencias del cual se desprenden 10 quejas ciudadanas.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de los comportamientos señalados por el evaluado, es preciso retomar lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, el cual dispone que cada Competencia se califica a través de la evaluación de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPE. La puntuación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	-----
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	---++-
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+ - + - +

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	+ + + - - +
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+ + + + + +

Según lo dispuesto en el propio artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Cabe recordar que los Lineamientos de Evaluación establecen un formato único y obligatorio para el registro de los incidentes críticos. Dicho formato está en Excel, y se denomina “REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE”. Resulta relevante señalar que el evaluador no adjuntó el referido formato a la respuesta de la solicitud de soporte documental y motivación.

Toda vez que, el evaluador no relacionó las pruebas que exhibió, estas se analizaran con el propósito de identificar incidentes críticos negativos que verifiquen las calificaciones asignadas en cada uno de los comportamientos:

- Oficio núm. INE-JLE-MEX/RFE/8408/2015 de fecha 9 de octubre de 2015, suscrito por el Biol. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se transcribe lo siguiente:

[...]

Por medio del presente me dirijo a usted amablemente, para informarle que se efectuó un análisis sobre la captura de los Números Exteriores en la Base Geográfica Digital (BGD) durante el año 2014 y el primer semestre del año en curso, teniendo como referencia, el avance de PUSINEX en papel, y en particular las secciones urbanas y mixtas con el estatus 1

(levantado en campo), considerando únicamente las manzanas habilitadas. Derivado del análisis, se identificaron manzanas faltantes de Números Exteriores en la BGD, correspondientes al Distrito a su cargo.

Por lo tanto, me permito solicitar su intervención a fin de corregir esta situación y sean cubiertos y digitalizados los Números Exteriores de las manzanas faltantes. No omito comentar, que en caso de identificar áreas que pudieran no ser viables para el levantamiento de Números Exteriores, deben ser reportadas mediante oficio, (además de requisitarse en las dos últimas columnas del archivo adjunto denominado: Manzanas_Faltantes_Números_Exteriores), precisando las causas y/o problemáticas que limiten recabar y disponer de esta información, además de validar si es correcto que sigan en la BGD o si son candidatas a darse de baja por inexistente.

*Así mismo, en cuanto a las manzanas que contienen edificios, unidades habitacionales o fraccionamientos, solicito que se llene el feature de Número Exterior conforme al manual correspondiente: SN (Sin número), *(barda), LB (Lote Baldío); u alguno otro que pudiera identificarse en campo.*

*Esto con base en la Meta 2, específicamente, respecto a la entrega del PUSINEX (Plano Urbano Por Sección Individual con Números Exteriores), que forma parte de los 8 reportes mensuales de cobertura de la sistematización cartográfica.
[...]"*

- Oficio núm. INE-JLE-MEX/RFE/9356/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrito por el Biol. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se advierte lo siguiente:

"[...]"

Por medio del presente me dirijo a usted amablemente, para informarle que con base en el oficio INE-JLE-MEX/RFE/8407/2015 del día 9 de octubre de 2015, se efectuó una revisión de los Números Exteriores en la Base Geográfica Digital (BGD) de las manzanas faltantes de este feature, detectándose un desfase en cuanto a las manzanas y el feature de Números Exteriores, por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones a que haya lugar, para realizar su corrección de las mismas antes de fin de año.

*Esto con base en la Meta 2, específicamente, respecto de la entrega del PUSINEX (Plano Urbano Por Sección Individual con Números Exteriores), que forma parte de los 8 reportes mensuales de cobertura de la sistematización cartográfica.
[...]"*

- Oficio núm. INE-JLE-MEX/RFE/9369/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrito por el Biol. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

Con relación a los trabajos de la Sistematización Cartográfica del año en curso, informo a usted, que, derivado de la revisión de los PUSINEX, se detectó que existen errores en cuanto a la omisión y actualización correcta de las manzanas de papel y/o en la base SQL, ya que al realizar la comparación entre SQL y el papel no coinciden, por lo tanto, se deberá enviar los formatos de PUSINEX debidamente corregidos o actualizar la BGD, con respecto a la siguiente tabla:

<i>DTTO</i>	<i>SECCIÓN</i>	<i>FECHA</i>	<i>OBSERVACIÓN</i>
<i>14</i>	<i>302</i>	<i>25/08/2015</i>	<i>En papel está la manzana 72 y en SQL no está</i>
<i>14</i>	<i>350</i>	<i>21/08/2015</i>	<i>En SQL la manzana 26 tiene error de conectividad</i>
<i>14</i>	<i>265</i>	<i>30/10/2015</i>	<i>En papel no está la manzana 74 y en SQL sí está y falta capturar PUSINEX en esa manzana</i>
<i>14</i>	<i>266</i>	<i>30/10/2015</i>	<i>En papel no está la manzana 101 y en SQL sí está y falta capturar PUSINEX de esa manzana</i>
<i>14</i>	<i>292</i>	<i>30/10/2015</i>	<i>En SQL la manzana 46 tiene error de conectividad</i>

En este sentido, solicito atentamente se corrijan lo antes posible estas inconsistencias y sobre todo se tenga mayor atención en entregas futuras, a fin de evitar ingresar este tipo de errores a la Base Geográfica Digital y a la mapoteca de la entidad.

[...]"

- Reporte del Buzón de Quejas y Sugerencias del cual se desprenden 10 quejas ciudadanas, que se transcriben a continuación:

FECHA DE ENVÍO	TIPO DE CASO	DESCRIPCIÓN	VÍA	FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA COC
	Servicio lento en el MAC	El ciudadano se quejó porque llegó al módulo 151421 el 05/01/2015, a las 8:00 am, para recoger la CPV, estuvo aproximadamente dos horas y media formado en la fila, pregunto a los funcionarios y le mencionaron que el tiempo de espera es de aproximadamente entre 30 y 45 min, por lo que está molesto de tener que esperar tanto tiempo para la entrega de CPV	Llamada telefónica	01/01/2015	Se le envió un correo electrónico al ciudadano y se le informó que el tiempo de dos horas y media para recoger credencial es excesivo, se le señaló que el tiempo de espera para recoger credencial está en relación directa con la afluencia que se presente en ese

FECHA DE ENVÍO	TIPO DE CASO	DESCRIPCIÓN	VÍA	FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA COC
					momento, se le agradeció que enviara su observación y se le comentó que se supervisará y reinstaurará al personal del módulo que lo atendió y finalmente se le proporcionó el teléfono de la oficina distrital por si quiere hacer algún comentario.
26/02/2015	Trato inadecuado MAC	La ciudadana acudió al módulo el 25/02/2015, para realizar el trámite de reposición (Solicitud de Expedición de la CPV), llegando dos minutos antes de la hora del cierre, pero sus testigos aún no llegaban, motivo por el cual la funcionaria (Cabello largo y ondulado, tez morena y de estatura baja) le dijo al oficial que cerrara la puerta a pesar de que la ciudadana comentó que sus testigos estaban cruzando la calle. Finalmente la ciudadana dijo que entendió la causa por la cual no le realizaron el trámite, sin embargo, se quejó por el trato que recibió por parte de la funcionaria, quien se portó grosera por lo que solicita se hable con ella para que cambie su actitud.	Llamada telefónica	02/03/2015	Se le realizó una llamada telefónica al ciudadano en cuestión se le informó que en cuestión de los horarios la institución es muy estricta en cuanto la puntualidad, por lo que respecta a un trato grosero se le comentó que definitivamente es algo con lo que la institución no está de acuerdo, que se le reinstaurará al personal de ese módulo con la finalidad de que cambien su actitud.
02/07/2015	Incumplen el plazo de entrega de la CPV	El ciudadano realizó el trámite el 09/06/2015 y en su comprobante tiene fecha de entrega 23/06/2015, por lo que llamó para conocer el estatus de la CPV, pero cuando se le informó que la CPV aún no ha llegado al módulo, manifestó su inconformidad; su fecha de nacimiento 24/05/1954, lugar de nacimiento D.F. y su sección 0876. 1515142103378	Llamada Telefónica	03/07/2015	Se contactó al ciudadano vía telefónica a quien se le pidió que describiera lo ocurrido. Argumentó que él nunca presentó una queja, solamente acudió al módulo a recoger su credencial y le proporcionaron un número para que preguntara. Se le comentó que por el momento aún no se genera su credencial y que la responsable del módulo le llamará por teléfono en cuanto se reciba su credencial en el módulo.
10/07/2015	Trato inadecuado MAC	La ciudadana llamó para quejarse del que recibió en el módulo el 09/07/2015, por parte de las funcionarias, Jovita y María del Carmen, indicó que la trataron de forma grosera y prepotente al momento de indicarle que la licencia y la credencial de estudiante que presentó no eran válidos para el trámite, debido a que la licencia es permanente con más de 10 de años de expedición y la de estudiante no tiene el número de acuerdo de la SEP posteriormente le pidió a dos personas que fueran sus testigos, a lo que nuevamente de forma grosera las funcionarias le dijeron que no, porque no la conocían.	Llamada Telefónica	14/07/2015	Después de varios intentos, se contactó a la ciudadana vía telefónica, a quien se le solicitó ampliara su queja. Se le informó los requisitos son necesarios para realizar su trámite, en cuanto al trato inadecuado se le informó que se tomarán medidas para corregir esa situación. Se le preguntó si finalmente realizó su trámite, a lo que la ciudadana contestó que sí.
29/07/2015	Fichas insuficientes en el MAC	Comunican que la atención es de 8 am a 3pm y yo llegue a las 9.30 y me dijeron que ya no me podían atender y en la fila solo habían ocho personas, pero cuando pregunte me dijeron que solo se da una cantidad de fichas, pero lo curioso es que casi no tenían gente. Esto es en la oficina de Atizapán de Zaragoza, en Av. Lago de Guadalupe, logre hablar con una persona en la otra oficina de Atizapán y me pusieron todos los pretextos del mundo, identificación oficial el pasaporte se me venció en agosto y pues ya no sirve, credencial de la escuela debe tener sello de 2015, a mí no me la sellan cada semestre y cartilla actualizada, yo no sabía que se actualiza. La pregunta es si mis papás pueden ser mis testigos si no tengo otra identificación, o díganme qué puedo hacer, mis vacaciones terminan en una semana y me urge reponerla pues se me perdió.	Otras vías	31/07/2015	Mediante correo electrónico, se le informó al ciudadano el horario y domicilio de atención ciudadana del módulo 151421, se le explico el porqué de la repartición de fichas en este módulo; también se le proporciono el número telefónico donde puede concertar una cita. Respecto a la documentación necesaria para realizar su trámite, se le proporciono la liga para checar la documentación necesaria, finalmente le informo que sus padres pueden ser sus testigos, siempre y cuando reúnan los requisitos.
26/08/2015	Operación	En el módulo de Hacienda de la Luz todos los días se	Otras vías	01/09/2015	Se le envió un correo electrónico al

FECHA DE ENVÍO	TIPO DE CASO	DESCRIPCIÓN	VÍA	FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA COC
	del MAC	quejan de que les falta personal, motivo por el cual no atiende a más de 30 (treinta) personas o fichas y que estamos con discapacidad es igual, estoy operado de la cadera.			ciudadano en cuestión, donde se explicó que las personas con discapacidad no deben formarse en la fila, porque ellos tienen trato preferencial, se le explicó que el módulo distribuye fichas para mejor control y que la cantidad está en función de las citas programadas y los ciudadanos con trato preferencial que se esperan atender.
28/08/2015	Fichas insuficientes en el MAC	Quiero quejarme de este módulo ubicado sobre la carretera Lago de Guadalupe ya que a diferencia de otros aquí trabajan fichas y nos hacen estar formados desde las 6 de la mañana y el día que quieren dan 30 fichas o 40 o 50 y éramos el lugar 31, 32 y 33 desde las 6:00 am y hasta las 8:00 a de la mañana salieron a repartir las fichas resulta que solamente darían 30 y nos negaron el servicio!!! Espero que en éste módulo los hagan trabajar así como en los demás!!!	Correo_INET EL	02/09/2015	Se le envió un correo electrónico al ciudadano en cuestión, se le proporcionó el horario de atención del MAC, y se le explicó el procedimiento de atención, asimismo se le informó de la opción de citas.
10/09/2015	No respetan los horarios del MAC	El motivo de mi correo es para exponer una queja sobre el módulo de Atizapán Hacienda de la Luz, ya que dan 50 fichas por día para atender sino tienes ficha en la puerta te niegan el acceso... Diciendo que tienes que acudir otro día porque ya no hay fichas... Esperó obtener alguna respuesta y solución a este problema ya que en su página y sistema no está especificado que por día y por módulo está restringida la atención a sólo ese número de "fichas"	Correo electrónico	14/09/2015	Se le envió un correo a la ciudadana en cuestión, en el que se le explicó porque se reparten fichas de atención ciudadana en el módulo 151421, también se le comentó que puede realizar su cita programada para evitar filas, finalmente se le proporciono el número telefónico donde puede realizar su programación.
30/10/2015	Incumplen acuerdos de identificación en el MAC	Estoy muy molesto con esta dependencia de gobierno, tengo demasiado tiempo tratando de sacar mi credencial de elector y después de batallar muchas veces haciendo mi trámite, una vez más aun ya teniendo mi cita ya programada con fecha 29/10/15, no. de cita 151421-291015-3-1 con hora de 08:24 am el personal que labora en ese módulo me tomaron la foto, me pidieron mis huellas pero cuando revisaron mis comprobante de domicilio que cuenta con todos los requisitos propietario, privada, número interior de casa avenida, colonia, municipio y código postal aun así, después no fue suficiente. Porque la señorita no le pareció la forma en que venía anotado mi domicilio, me dijo que ahora tendría que llevar dos testigos para hacer mi trámite y no puede ser entregue todos mis documentos, díganme que hago. En este módulo hay pésima atención y es lamentablemente en el que me toca porque en otros módulos no me atienden, les agradecería que mandaran a un supervisor para que cheque como es el servicio! la atención¡ y por favor dígame que hago gracias!!!!!!!	Facebook	04/11/2015	Se contactó al ciudadano en cuestión y se le informó de la necesidad de presentar un comprobante de domicilio reciente y con datos completos; se le propusieron alternativas para ese tipo de requisito, además de los dos testigos. Se le preguntó si finalmente hizo su trámite y se le solicitó que proporcionara fecha y hora para que acudiera nuevamente al Módulo, para lo cual la Responsable lo atendería personalmente, finalmente se le comentó que se recapacitaría al personal, particularmente lo relacionado al procedimiento de trámites en MAC.
25/11/2015	Operación del MAC	La ciudadana acudió a tramitar su CPV el 24/11/2015, llegando aproximadamente a las 9:00 am pero la persona que la atendió no le aceptó el acta de nacimiento porque según la funcionaria dijo que no es original y no quisieron atenderla preferencia/mente, además de que ella informó al personal que estaba recién operada de la columna pero le dijeron que ahí no había trato preferencial. La funcionaria de nombre Norma Jovita Guzmán Villeda, fue la que indico que no es original el acta. Agregó que en ese módulo no hay gente porque los funcionarios no quieren brindar el servicio y regresan a los ciudadanos por cualquier pretexto, por último confirmé que ya realizó su trámite	Llamada telefónica	25/11/2015	Se contactó a la ciudadana vía telefónica y se le solicitó que ampliara su queja, particularmente lo relacionado a la originalidad de su documento y a la atención preferencial que no se le brindó; se le informó del porque se solicitan documentos originales y se le explicó que en el Instituto tiene trato preferencial en cuanto a la atención ciudadana para personas de la tercera edad, embarazadas y discapacitados; se le comentó que se interrogaría al personal

FECHA DE ENVIO	TIPO DE CASO	DESCRIPCIÓN	VÍA	FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA COC
		en otro módulo.			del Módulo y en su caso se reinstauraría en la atención ciudadana

En virtud de lo anterior, se procederá a analizar cada una de los comportamientos que integran las Competencias Clave, valorando los argumentos vertidos tanto por el inconforme como por el evaluador así como los elementos de prueba presentados por ambas partes, además de lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, citado con anterioridad.

Respecto de la Competencia Clave **1. Visión Estratégica Institucional** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **1.1 Identifica los principios rectores del INE**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho, casi siempre) refiriendo que los argumentos vertidos por el inconforme no constituyen incidentes positivos, toda vez que, las actividades señaladas por éste son parte de sus funciones y obligaciones como Vocal del Registro Federal de Electores, además que, la participación de éste como Facilitador es un mérito personal, aunado a que el evaluado fue omiso en actualizar la cartografía en la Base Geográfica Digital, lo que se corrobora con los oficios número INE-JLE-MEX/RFE/8408/2015, INE-JLE-MEX/RFE/9356/2015 e INE-JLE-MEX/RFE/9369/2015. Cabe recordar que los principios rectores del Instituto son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En este sentido con los oficios antes referidos se advierte que el inconforme en tres ocasiones a lo largo de todo el periodo evaluado omitió informar a su superior normativo de manera certera y apegada a la realidad la información requerida en materia de actualización de cartografía en la Base Geográfica Distrital.

Esto es así porque en el mes de noviembre, el evaluador hizo del conocimiento del inconforme a través del oficio INE-JLE-MEX/RFE/9369/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, que derivado de la Sistematización Cartográfica del 2015, y derivado de la revisión de los PUSINEX, se detectó que existían errores en cuanto a la omisión y actualización correcta de las manzanas en papel y/o en la base SQL, ya que al realizar la comparación entre SQL y el papel no coinciden, lo cual acredita que la información remitida no era certera.

Esto mismo acredita el evaluador con el oficio INE-JLE-MEX/RFE/8408/2015 del 9 de octubre de 2015, a través del cual hizo del conocimiento del evaluador que al haber analizado sobre la captura de números exteriores en la Base Geográfica Digital (BGD) durante el primer semestre de 2015, teniendo como referencia, el avance de PUSINEX en papel, y en particular las secciones urbanas y mixtas con el estatus 1 (levantado en campo), considerando únicamente las manzanas habilitadas, se identificaron manzanas faltantes de números exteriores en la BGD correspondiente, motivo por el cual le solicitó que corrigiera esa situación, lo cual acredita de nueva cuenta que la información que le envió a su evaluador, en esta ocasión faltó nuevamente al principio de certeza.

Lo mismo sucedió con el oficio INE-JLE-MEX/RFE/9356/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015 a través del cual el evaluador le comunicó al inconforme que derivado de la revisión de los números exteriores en la Base Geográfica Digital (BGD) de las manzanas faltantes, se había detectado un desfase en cuanto a las manzanas y el feature de números exteriores; por lo que le solicitó su corrección.

Con todo esto, el evaluador acredita de manera contundente que el inconforme casi siempre identificó los principios rectores del INE salvo en esas ocasiones, a donde la información que emitió faltó al principio de certeza, lo cual dio origen a la calificación de 8 es decir casi siempre; razón suficiente para que se confirme la calificación originalmente asignada en este

comportamiento, al haberse acreditado con circunstancias de modo, tiempo y lugar las razones para otorgarle la misma.

En el comportamiento **1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho, casi siempre), señalando que:

*En lo que corresponde a las competencias [...] **1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral**; todo miembro del servicio profesional incluyendo al evaluador, tenemos la obligación de cubrir los requisitos normativos para mantenernos en el cargo y para obtener la titularidad, así como, acreditar todos y cada uno de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, por lo que no se debe considerar como un incentivo para lograr una calificación en el periodo evaluado. El haber solicitado participar como Facilitador es un reconocimiento personal a su trayectoria, sin embargo, no refleja en materia registral los resultados que se requieren para modificar la evaluación impugnada, al no contar con elementos que generen incidentes críticos positivos, no se están violentado los lineamientos establecidos.*

Atender y coordinarse en las actividades del Registro Civil y el Poder Judicial, tampoco pueden ser consideradas como un incidente crítico positivo, al ser parte de las actividades del Vocal del Registro Federal de Electores y mismo que se encuentra estipulado en el artículo 154 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mantener la actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores es uno de los fines principales del Registro Federal de Electores y de sus titulares de cada una de las Vocalías tanto local como distrital, razón por la que no puede ser tomado como parámetro para modificar la calificación toda vez que se atienden como actividades ordinarias, las establecidas en la ley electoral en sus artículos del 126 al 131.

Para contar con insumos que permitan tener bien definidos el ámbito territorial Estatal, distrital, municipal y seccional, se debe cumplir lo que indica el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su inciso h) (Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral), actividad que es considerada como primordial para el Vocal del Registro Federal de Electores, lo que no se puede integrar como incidente crítico positivo en su evaluación.

En cuanto a las sesiones de las Comisiones de Vigilancia, los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales serán quienes las presidan de acuerdo con lo que establece el Capítulo V del Libro Cuarto (De las Comisiones de Vigilancia en sus artículos 57 y 58), lo que deriva que siendo una actividad del titular del área registral, no se puede tomar como incidente crítico positivo, toda vez que al igual que las anteriores está dentro de las atribuciones y responsabilidades.

Señala en su escrito de inconformidad, que cumple con concertar los espacios físicos para la instalación de los MAC, siendo que el distrito en el cual es titular, solo cuenta con un Módulo de Atención Ciudadana, mismo que se encuentra situado dentro de las instalaciones de la Junta Distrital Ejecutiva, por lo que no ha concertado ningún lugar y no tengo evidencia de que lo haya hecho, razón por la que no es meritorio de una calificación mayor a la impugnada.

Es importante mencionar, que se le han hecho llegar oficios mediante los cuales, se le informa e instruye actualizar la cartografía en particular los PUSINEX debido a errores en la actualización.

De la lectura a los argumentos que esgrime el evaluador, y del análisis a las evidencias documentales que aportó, esta Dirección Ejecutiva concluye que la calificación que hoy se impugna no está sustentada con motivaciones de modo, tiempo y lugar; toda vez que de la lectura a sus argumentos, solo podemos concluir que habla de hechos genéricos, sin mencionar fechas, soportes documentales con los que acredite su dicho, mencionar concretamente cuáles fueron los hechos que consideró para emitir esta calificación. Por ello al no estar acreditada la calificación impuesta al inconforme, lo conducente es ordenar la reposición de la evaluación en dicho comportamiento.

En el comportamiento **1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho, casi siempre), reiterando su manifestación en cuanto a que los argumentos vertidos por el inconforme no pueden considerarse incidentes positivos, resultando su señalamiento insuficiente puesto que el propio evaluador no acredita ni refiere los incidentes negativos que dieron pie a la asignación de la calificación en mención, por lo cual, no hay certeza en que el evaluado *casi siempre* haya identificado la visión, misión, políticas y programas generales así como los proyectos estratégicos del Instituto; inclusive no hace ningún pronunciamiento al respecto; por lo cual al no acreditarse la calificación que hoy se impugna lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de este comportamiento.

En el comportamiento **1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y las relaciones entre las áreas que la integran**, el evaluador asigna una calificación de 4 (cuatro, casi nunca), manifestando que los argumentos vertidos por el inconforme no constituyen incidentes positivos, toda vez que, las actividades señaladas por éste son parte de sus funciones y obligaciones como Vocal del Registro Federal de Electores, además que la participación de éste como Facilitador es un mérito personal, sin embargo, el evaluador no aportó ningún elemento de prueba que acredite la asignación de la calificación reprobatoria, por lo cual, es omiso en atender lo dispuesto en el artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, el cual a la letra indica:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.”

En consecuencia, se solicita la reposición de la evaluación de este comportamiento.

En el comportamiento **1.5 Identifica las responsabilidades de su área y su puesto**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis, la mitad de las veces), esta Dirección Ejecutiva advierte que de las documentales exhibidas por éste consistente en los oficios núm. INE-JLE-MEX/RFE/8408/2015, INE-JLE-MEX/RFE/9356/2015 e INE-JLE-MEX/RFE/9369/2015 anteriormente citados, constituyen una omisión en la identificación de las responsabilidades de su área y de su puesto por parte del evaluado, ya que de dichos oficios se desprende que le giraron la instrucción al inconforme de actualizar la Base Geográfica Digital ya que había

cometido errores de captura, siendo omiso, por lo cual emitieron dos oficios más para volver a solicitarle la actualización en mención, desprendiéndose de dichos oficios dos incidentes negativos, aunado a que también están las evidencias del Reporte del Buzón de Quejas y Sugerencias, transcrito anteriormente, a donde se observa que hubo 10 quejas ciudadanas respecto a la atención en los Módulos de Atención Ciudadana a lo largo del período evaluado, siendo una de sus responsabilidades estar al tanto de todo lo que sucede en dichos módulos y brindarle la asesoría y atención al ciudadano, lo cual omitió hacer; motivo por el que se consideran incidentes negativos que impactan en este comportamiento.

En razón de lo anterior, esta Dirección advierte que el evaluador acredita con evidencias documentales y de manera contundentes la calificación que le otorgó al inconforme, toda vez que efectivamente *la mitad de las veces* identificó las responsabilidades de su área y su puesto, a lo largo del periodo evaluado; por lo que esta autoridad confirma la calificación asignada en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto**, el evaluador asigna una calificación de 4 (cuatro, casi nunca) señalando que acreditar los exámenes de Formación y Desarrollo Profesional Electoral no constituyen un incidente positivo, ni tampoco el haber participado como Facilitador, sin ofrecer ningún medio de prueba que acredite la asignación de la calificación reprobatoria, por lo cual, el evaluador vuelve a ser omiso en acatar el artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, anteriormente citado; al no haber aportado ninguna evidencias que permita a esta Dirección Ejecutiva acreditar la razón por la cual le otorgó al inconforme la calificación que hoy impugna; por lo que esta Dirección Ejecutiva ordena la reposición de la evaluación del presente comportamiento.

En el comportamiento **1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis, la mitad de las veces) sin aportar argumentos o elementos de prueba que acrediten la asignación de la calificación en mención, cabe hacer mención que el evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado de conformidad con el artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, por lo que, se insta la reposición de la evaluación del presente comportamiento.

En el comportamiento **1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho, casi siempre) argumentando que la capacitación del personal de Módulo a través del sistema SIIRFE-MAC no constituye un incidente positivo, sin embargo, del Reporte del Buzón de Quejas y Sugerencias, transcrito anteriormente y ofrecido como prueba por parte del evaluador, se observa que hubo 10 quejas ciudadanas respecto a la atención en los Módulos de Atención Ciudadana a lo largo del período evaluado, mismas que se advierten como un incidente negativo, cometido por sus colaboradores y se advierte que por falta de información del personal que opera los MAC, fue que se originaron las 10 quejas aludidas. En este sentido esta Dirección Ejecutiva advierte que el inconforme fue correctamente evaluado por la falta de información que debió de proporcionarle a su personal para atender a los ciudadanos, y de esa manera, evitar las quejas como las hubo en el caso que se analiza. En tal virtud lo procedente es confirmar la calificación originalmente asignada al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.9 Identifica el impacto en su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis, la mitad de las veces) señalando nuevamente que la capacitación del personal de Módulo a través del sistema SIIRFE-MAC no constituye un incidente positivo, además exhibe como prueba el Reporte del Buzón de Quejas y Sugerencias, transcrito anteriormente, del cual de desprenden 10 quejas ciudadanas respecto a la atención en los Módulos de Atención Ciudadana a lo largo del período evaluado, aunado de los errores que tuvo en la captura de datos en la Base Geográfica Digital y en la omisión por parte del evaluado de atender la indicación en el primer oficio donde se le gira la instrucción, lo cual se aprecia en los oficios núm. INE-JLE-MEX/RFE/8408/2015, INE-JLE-MEX/RFE/9356/2015 e INE-JLE-MEX/RFE/9369/2015 anteriormente citados, en este sentido al acreditarse un nivel de frecuencia de *la mitad de las veces*, esta autoridad determina confirmar la calificación obtenida en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacía los objetivos institucionales**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis la mitad de las veces) sin aportar argumentos o elementos de prueba que acrediten la asignación de la calificación en mención, es relevante señalar que el evaluador está obligado a motivar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado de conformidad con el artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, por lo que, se insta la reposición de la evaluación del presente comportamiento.

Respecto de la Competencia Clave **2. Aprendizaje y Desarrollo de talento** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho, casi siempre) sin aportar argumentos o elementos de prueba que acrediten la asignación de la calificación de conformidad con el artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, el cual señala que el evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado, por lo que, se insta la reposición de la evaluación del presente comportamiento.

En el comportamiento **2.2 Cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho, casi siempre) señalando que acreditar los exámenes de Formación y Desarrollo Profesional Electoral no constituyen un incidente positivo, ni tampoco el haber participado como Facilitador, sin embargo, no señala con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado, de esta manera, se advierte que el evaluador no refiere incidente negativo alguno ni muestra registro de ello; y contrario a lo que argumenta es preciso mencionar que el inconforme ha concluido el programa de formación y desarrollo desde 1998, y por ende ahora se encuentra en otro tipo de capacitación. No obstante el hecho de que participe como Facilitador si debe de considerarse como un incidente positivo para el presente comportamiento. Es por ello que a juicio de esta Dirección Ejecutiva, al no haber evidencias contundentes del origen de la calificación asentada, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación en el presente comportamiento.

En el comportamiento **2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales**, el evaluador asigna una

calificación de 6 (seis, la mitad de las veces) sin aportar argumentos o elementos de prueba que acrediten un nivel de frecuencia de *la mitad de las veces*. Es de destacar que contrario a lo argumentado por el evaluador se advierte de las pruebas que ofrece el inconforme que el hecho de haber fungido como facilitador es un mecanismo institucional para compartir con sus compañeros sus conocimientos y experiencia en materia electoral, y desde luego se trata de un mecanismo institucional. Por ello ante la falta de evidencia que soporte la calificación que hoy impugna el evaluado, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del presente comportamiento.

En el comportamiento **2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades**, el evaluador asigna una calificación de 4 (cuatro, casi nunca) sin ofrecer ningún medio de prueba que acredite la asignación de la calificación reprobatoria, por lo cual, el evaluador es omiso en acatar el artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, anteriormente citado; por lo cual, esta autoridad solicita la reposición de la evaluación del presente comportamiento.

En el comportamiento **2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis, la mitad de las veces) sin aportar argumentos o elementos de prueba que acrediten la asignación de la calificación en mención, en este sentido, el evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado de conformidad con el artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, por lo que, se insta la reposición de la evaluación del presente comportamiento.

En el comportamiento **2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis, la mitad de las veces) sin referir incidente negativo o mostrar algún registro de ello, por lo cual no existe evidencia alguna que permita determinar a esta Dirección si verdaderamente el inconforme es merecedor de la calificación asignada, por lo que se debe de ordenar la reposición de la evaluación, toda vez que ante la duda resulta aplicable el principio de derecho *indubio pro operario*, el cual dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo.

En el comportamiento **2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis, la mitad de las veces) limitándose a argumentar que la capacitación del personal de Módulo a través del sistema SIIRFE-MAC no constituye un incidente positivo. Sin embargo, de los argumentos esgrimidos en su escrito de respuesta a la petición que esta Dirección Ejecutiva le hizo en el sentido de aportar las evidencias que utilizó para emitir la calificación con la cual no está de acuerdo el evaluado, se advierte que no hay una sola que acredite las razones que lo llevaron a asentar la calificación de 6 en el presente comportamiento. Por ello al no estar acreditada dicha calificación, es necesario que esta Dirección Ejecutiva ordene la reposición de la evaluación de este comportamiento.

En el comportamiento **2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis, la mitad de las veces) argumentando nuevamente que la capacitación del personal de Módulo a través del sistema SIIRFE-MAC no constituye un incidente positivo, sin embargo, no aportó argumentos o elementos de prueba que acrediten que el nivel de frecuencia del evaluado fue de *la mitad de las veces*, ni

exhibió registro que acreditara algún incidente negativo relacionado con el comportamiento y que dicho incidente se hubiera soportado con evidencia documental, por lo que, se solicita la reposición de la evaluación en el presente comportamiento.

En el comportamiento **2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho, casi siempre) argumentando que no tuvo elementos para considerar incidentes críticos positivos para otorgar una mayor calificación, sin embargo, no señala ni documenta cual o cuales fueron los incidentes negativos que tomo en cuenta para otorgar la calificación en mención, es decir que fue lo que determinó que le otorgara un casi siempre y no un siempre; toda vez que a simple vista pareciera que para el presente comportamiento no existió algún incidente crítico negativo, porque el evaluador no lo aporta. Así las cosas, de nueva cuenta esta Dirección Ejecutiva no cuenta con los elementos suficientes para determinar si el grado de frecuencia de cumplimiento del comportamiento que se analiza es correcto o no; motivo por el cual lo conducente es que se ordene la reposición de la evaluación del presente comportamiento.

En el comportamiento **2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho, casi siempre) argumentando que del Reporte del Buzón de Quejas y Sugerencias transcrito anteriormente, se observa que hubo 10 quejas ciudadanas respecto a la atención en los Módulos de Atención Ciudadana a lo largo del período evaluado, mismas que se advierten como un incidente negativo, toda vez que ello acredita que el inconforme en algunas ocasiones dejó de dar seguimiento al desarrollo de sus colaboradores, y esto fue tan evidente que generó los reportes antes citados; por ello esta Dirección Ejecutiva determina que lo procedente es confirmar la calificación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

Respecto de la Competencia Clave **3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral**, se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **3.1 Lograr los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho) argumentando que no detecto por parte del evaluado un esfuerzo extraordinario para sobresalir, sin aportar las documentales que avalen su dicho y acrediten los incidentes negativos que consideró para otorgar la calificación que hoy impugna el evaluado, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, el cual indica que el evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado, por lo que, se insta la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho), sin embargo, no señala con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado, por lo cual no existe evidencia alguna que permita determinar a esta Dirección si verdaderamente el inconforme es merecedor de la calificación asignada, por lo que, se solicita la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas**, el evaluador asigna una calificación de 4 (cuatro), argumentando que no tuvo conocimiento de que el inconforme haya

realizado mejoras creativas y se condujera con transparencia respecto de los recursos bajo su responsabilidad, argumento que resulta insuficiente para acreditar la asignación de la calificación reprobatoria, además de que fue omiso en atender lo estipulado en el artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, anteriormente citado; por lo cual, esta autoridad solicita la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis), argumentando que no detecto por parte del evaluado un esfuerzo extraordinario para sobresalir, sin embargo, no aportó argumentos o elementos de prueba que acrediten que el nivel de frecuencia del evaluado fue *de la mitad de las veces*, o hubiera registrado algún incidente crítico negativo relacionado con el comportamiento y que dicho incidente se hubiera soportado con evidencia documental, por lo que, se solicita la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado**, el evaluador asigna una calificación de 4 (cuatro), señalando que no conto con incidentes positivos para otorgar una mayor calificación, argumento que resulta insuficiente puesto que, no aportó ningún elemento de prueba que acredite la asignación de la calificación reprobatoria, por lo cual, es omiso en atender lo dispuesto en el artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, anteriormente citado; en consecuencia, se solicita la

reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.6 promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo en las relaciones humanas**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis), sin embargo, no señala con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado de esta manera, se siendo omiso al no señalar incidente negativo alguno ni registro de ello, por lo cual no existe evidencia alguna que permita determinar a esta Dirección si verdaderamente el inconforme es merecedor de la calificación asignada, por lo que, se solicita la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.7 Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de sus diferencias**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho) sin aportar argumentos o elementos de prueba que acrediten la asignación de la calificación en mención, cabe hacer mención que el evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado de conformidad con el artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, por lo que, se insta la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis) sin embargo, no señala con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado, además de que no refiere incidente negativo alguno ni muestra registro de ello, por lo cual no existe evidencia alguna que

permita determinar a esta Dirección si verdaderamente el inconforme es merecedor de la calificación asignada, por lo que, se solicita la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo**, el evaluador asigna una calificación de 6 (seis) señalando que no recibió informes de mejora que haya realizado el inconforme, por lo que no contó con incidentes positivos para asignar una calificación mayor, argumento que resulta insuficiente, toda vez que, el solo dicho no acredita la asignación de la calificación, por lo que se observa una omisión por parte del evaluador de atender a lo estipulado en el artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, el cual indica que el evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado, en consecuencia se insta la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso**, el evaluador asigna una calificación de 8 (ocho) señalando nuevamente que no recibió informes de mejora que haya realizado el inconforme, por lo que no contó con incidentes positivos para asignar una calificación mayor, no obstante, vuelve a ser omiso al no indicar los incidentes negativos que lo llevaron a determinar que *casí siempre* el evaluado difundió entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso; por lo que se insta la reposición de la evaluación que asignó el evaluador al inconforme en este comportamiento.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que el evaluador en varias de sus motivaciones sobre las calificaciones asignadas manifiesta que no fue informado por parte del evaluado sobre acciones que le demostraran logros extraordinarios para identificar incidentes positivos y así asignar mayores calificaciones, esta Dirección Ejecutiva considera relevante precisar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación, en cuanto a la responsabilidad del Superior Jerárquico, éste deberá:

a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.

b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la DESPE. Deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPE en caso de que se lo solicite. [Énfasis añadido]

Por ello, es necesario aclararle al evaluador, que a quien realmente le corresponde acreditar los incidentes negativos es a él, ya que los incidentes debieron de asentarse en el formato de registro de incidentes críticos el cual permite dar claridad al evaluador, ya que lo apoya a visualizar aquellos hechos negativos contra aquellos incidentes positivos registrados en dicho formato, pudiendo entonces hacer un conteo de los mismos, lo cual le facilita el otorgamiento de la calificación, y hace que la misma sea justa e imparcial.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman las calificaciones asignadas en los comportamientos *1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto; 1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y*

las actividades que deben desarrollar; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final y 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos del Lic. Sergio Alejandro Téllez Padilla, Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, evaluadas por el Biolog. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de las calificaciones asignadas en los comportamientos *1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral; 1.3 Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto; 1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; 1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales; 2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 2.2 Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos; 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores; 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual, 3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y*

principios personales; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma; 3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado; 3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales; 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo y 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso, del Lic. Sergio Alejandro Pérez Padilla, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, evaluadas por el Biolog. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, Biolog. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución Lic. Sergio Alejandro Pérez Padilla, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México y al Biolog. Abel Rubén Pérez Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, quien se desempeña como Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. INE-JDE22-MEX/VOE/0079/2016 signado por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	4
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	4
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	4
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	4
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	4
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	4
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	4
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	4
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	4
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen	4
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	4
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	4
	3.8	Promueve el diálogo y la conciliación para resolver diferencias laborales y profesionales	4
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	4

Por lo que, la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0041/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores de Competencias clave.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE-JDE22-MEX/VE/0064/2017 a través del cual el Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Una vez vertidos los considerandos anteriores, es procedente entrar al análisis de la presente inconformidad, por lo cual, es necesario transcribir lo que señala la inconforme, posteriormente examinar las motivaciones y pruebas documentales del evaluador y así poder emitir la determinación que en derecho corresponda.

La inconforme expresó lo siguiente:

“En atención a los artículos 5, 6 y 7 de los “Lineamientos que regulan el problema en materia de inconformidades que formulan los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 30 de enero de 2012, por medio de este escrito me permito, en mi calidad como Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentar ante usted la INCONFORMIDAD, por las calificaciones que recibí en la Evaluación Anual del Desempeño 2015, al tenor de las siguientes consideraciones, mismas que desglosaré con base en los incisos del artículo 7 de los citados lineamientos:

a) Nombre completo del inconforme, cargo o puesto, adscripción actual y firma: *María Cristina Cruz Hernández, Vocal de Organización Electoral en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México.*

b) En caso de haber ocupado varios cargos o puestos durante el periodo evaluado deberá precisar los periodos, el cambio específico de adscripción, y la calificación del periodo por el que se inconforma: *No es el caso que haya ocupado varios cargos o puestos durante el periodo evaluado.*

c) En caso de haber sido designado para una ocupación temporal deberá precisar el periodo de ocupación: *No es el caso que haya tenido ocupación temporal en el periodo referido.*

d) Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: *José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, las 15 calificaciones asignadas con el número 4 del factor Competencias Clave.*

e) Respecto a la exposición de los hechos motivo de inconformidad, por cada factor, el inconforme deberá especificar el indicador, la meta, la competencia, el comportamiento o actividad según corresponda y la calificación con la que no está de acuerdo: *Se muestra la siguiente tabla que concentra las 15 calificaciones que son motivo de la inconformidad, del Factor Competencias Clave, con los números 4, que indican el Nivel de frecuencia como "Casi Nunca", en el que se considera que hay un Registro de "Más incidentes críticos negativos que positivos".*

COMPETENCIAS CLAVE		
<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>
<i>1. Visión estratégica institucional</i>	<i>1.1 Identifica los principios rectores del INE</i>	<i>4</i>
	<i>1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral</i>	<i>4</i>
	<i>1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto</i>	<i>4</i>
	<i>1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.</i>	<i>4</i>
	<i>1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.</i>	<i>4</i>
<i>2. Aprendizaje y desarrollo de talento</i>	<i>2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.</i>	<i>4</i>
	<i>2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.</i>	<i>4</i>
	<i>2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.</i>	<i>4</i>
	<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.</i>	<i>4</i>

COMPETENCIAS CLAVE		
<i>Competencia</i>	<i>Comportamiento</i>	<i>Calificación</i>
	2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	4
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	4
	3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	4
	3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	4
	3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	4
	3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	4

f) Deberá relacionar sus argumentos con aquellas pruebas con las que pretende acreditar su dicho.

APARTADO A

Cabe señalar como antecedente que, derivado de la Evaluación anual del desempeño 2014, presenté Escrito de Inconformidad a través del Oficio INE-JDE22-MEX/VOE/0344/2015, de fecha 09 de noviembre de 2015, por las 30 calificaciones obtenidas de parte del C. José Antonio Balderas Cañas en el Factor Competencias Clave. Con fecha 27 de junio de 2016, recibí Oficio Núm. INE/DESPEN/1111/2016 con la Resolución INE/VOE/22DTTO/EDO-MEX/E-2014, de fecha 27 de junio de 2016, en la cual se le ordenó al C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, la reposición de los diez comportamientos de cada una de las 3 Competencias Clave "Visión Estratégica Institucional", "Aprendizaje y desarrollo de talento" y "Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral" de mi Evaluación Anual del desempeño 2014. Esto fue como resultado que el evaluador mencionado no demostró de manera contundente para las 30 calificaciones otorgadas reprobatorias, que existía un mayor número de incidentes críticos negativos y muy pocos positivos.

Se le recordó a través de la Resolución citada al evaluador, que debe de aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Por mi parte acredité con pruebas el merecimiento de calificaciones superiores, incidentes críticos positivos que el evaluador no registra. Al momento, no tengo conocimiento acerca del resultado de la reposición de calificaciones y/o si se acató.

Aunado a lo anterior, el día 16 de agosto de 2016, presenté Oficio INE-JDE22-MEX/VOE/0344/2015 con la Queja formal sobre Acoso laboral de parte del C. José Antonio Balderas Cañas en agravio a mi persona. Se anexaron pruebas siendo la Evaluación anual del desempeño 2014 una de ellas.

Es evidente que existe un hostigamiento e intento de dañar por parte del Vocal Ejecutivo C. José Antonio Balderas Cañas, ya que al omitir registrar incidentes críticos positivos y asignarme calificaciones reprobatorias en las Evaluaciones anuales del desempeño, me obliga a presentar pruebas de todo el trabajo que realicé anualmente, para sustentar y comprobar mis comportamientos y mis competencias. En este sentido, se repiten sistemáticamente el acoso laboral y la conducta misógina del C. José Antonio Balderas Cañas (Anexo 1 al 23).

Una vez más, no solamente me concentro en las actividades sustantivas de mi desempeño como Vocal de Organización Electoral Distrital del Instituto Nacional Electoral, sino en tener que realizar un Escrito de Inconformidad por las calificaciones obtenidas en la Evaluación anual del desempeño 2015, a causa de la falta de profesionalismo, preparación y ética de parte del C. José Antonio Balderas Cañas. Es una vergüenza que un funcionario de su nivel de cargo y autoridad, actúe de esta manera burlándose de mi trabajo que, como mujer y persona, busco cumplir de manera eficiente y siempre buscando mejorar. Me revictimiza al no valorar mi desempeño, al calificar de manera subjetiva y sobrecargándome de actividades, como en este caso orillándome a probar en un periodo corto de tiempo, mis comportamientos y competencias de todo un año en el que hubo proceso electoral.

No omito mencionar que las labores realizadas por parte de la Vocalía de Organización Electoral durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2014-2015, fueron ejecutadas de manera exitosa, como ejemplo de esto se puede observar el resultado obtenido al final de la Jornada Electoral en donde se registró la totalidad de casillas instaladas por parte del 22 Distrito Federal Electoral, prueba de que mis esfuerzos por cumplir con mis responsabilidades como Vocal de Organización Electoral Distrital resultaron productivos para EL INE. Esto sin dejar de lado que, durante la duración del Proceso Electoral 2014-2015, la Vocalía de Organización Electoral de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, fue fundamental para asumir la totalidad de la responsabilidad de las actividades de Organización Electoral de la Junta.

Para facilitar la vinculación de los argumentos con los documentos soporte, se encuentran relacionados en Anexos las pruebas que contendrán uno o más documentos soporte.

APARTADO B

1. VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

1.1 Identifica los principios rectores del INE. La calificación reprobatoria por la cual me inconformo es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Durante el desempeño de mis funciones como Vocal de Organización Electoral, durante el periodo, en todo momento actué con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se ven reflejados en mi quehacer cotidiano laboral, al realizar actividades verificables y confiables, observar el mandato constitucional y las leyes, tomar decisiones con libertad independientes de cualquier poder establecido, velar por los valores de la democracia independientemente de cualquier interés personal o preferencia política, actuar con principios de transparencia y reconocer la realidad de una manera razonada y coherente sin alterar con visiones parciales el cumplimiento de los quehaceres institucionales. Contando con las circunstancias ya mencionadas a lo largo del

periodo, mi actuar conforme a los principios del INE, se ve reflejado en todo el compromiso que tuve para realizar múltiples actividades en tiempo y forma, enfrentar el reto del Proceso Electoral 2014-2015 en elecciones concurrentes y tener como resultado el total de las 366 casillas aprobadas como casillas instaladas. (Anexos 1 al 25).

1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral. La calificación reprobatoria por la cual me inconformo es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Gracias al estudio y preparación para el Concurso Público 2013-2014, pude conocer y comprender los fines del INE, los cuales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del Instituto y a otras autoridades electorales, además de garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Aunque en el ámbito de mi competencia no todos son mi responsabilidad directa, sí lo es conocerlos porque generan una comprensión global de hacia dónde debemos dirigirnos en acciones concretas.

La mejor manera de contribuir a esos fines, fue la de constantemente realizar acciones en tiempo y forma en el ámbito de mi competencia, como Vocal de Organización Electoral Distrital en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, por lo que realizando mi trabajo no solo identifiqué los fines, sino ayudé al Instituto a llegar a ellos, al seguir los lineamientos y ejecutar las actividades para poder ofrecerle a los ciudadanos en el territorio del 22 Distrito Electoral Federal, elecciones en casillas con espacios adecuados y tener la documentación y materiales electorales necesarios (Anexos 1 al 25).

1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto. La calificación reprobatoria por la cual me inconformo es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A

Las competencias que se requieren en el desempeño como Vocal de Organización Electoral Distrital, las identifiqué continuamente desde la preparación del Concurso Público, al venir integradas en la convocatoria, las cuales además se me reforzaron en el Curso de Inducción desde el año 2014: Liderazgo e influencia, Trabajo en equipo, Negociación y Manejo de conflictos. Esto me llevó a identificar que se requieren de conocimientos y habilidades específicas, por lo que me dediqué a seguir los lineamientos y las instrucciones para poder ejecutar las acciones de manera apropiada. Las actividades del puesto preponderantes y en los procesos electorales son la ubicación de casillas, documentación y materiales electorales, observadores electorales y todas las que impliquen la organización material de las elecciones, por lo que conocí la ubicación en los recorridos, fui la responsable de la recepción y distribución de la documentación y los materiales electorales, llevé el control de las solicitudes de los ciudadanos para fungir como observadores electorales y prácticamente sobre mí recayó

toda la responsabilidad de las actividades de Organización Electoral de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México (Anexos 1 al 11 y 16).

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Durante el periodo, asumí que debía conformar un equipo eficiente, ya que las necesidades de la Vocalía de Organización Electoral demandan rapidez y precisión, por lo que con base en un liderazgo colaborativo, lograríamos ofrecer mayor eficiencia, que impactaría en resultados confiables para la ciudadanía. Compartir información y repartir tareas fue una estrategia que me permitió equilibrar las sobrecargas de trabajo dentro de la Vocalía de Organización Electoral de la 22 Junta Distrital Ejecutiva. En cuanto al equipo de trabajo como Junta, fue primordial establecer vínculos para la colaboración, ya que en el Proceso Electoral, se necesita de apoyo o de apoyar en determinados momentos de aumento de actividad. (Anexo 23). Otro ejemplo fue al asumir las funciones de Secretaria en las 5 Sesiones de Junta del periodo evaluado, por motivo de la licencia médica de la compañera Vocal Secretaria, actividad que realicé sin tener experiencia en el área ni cargo, pero confiando en la estabilidad de los equipos de trabajo de la Junta (Anexo 12).

1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Para cumplir en tiempo y forma las actividades institucionales, dadas mis circunstancias, logré orientar mis acciones y no distraerme en cuestiones que no colaboraran en llegar a las metas y objetivos. Esto fue un trabajo continuo de diferenciar lo urgente de lo no urgente, así como del nivel de importancia. Además, al contar con personal dentro de la Vocalía a mi cargo con poca experiencia en procesos electorales, se requería de mi continua atención y supervisión, así como ser una guía en todas las actividades en las que estábamos involucrados. Prácticamente debía revisar todo para reorientarlos hacia las metas y objetivos, impulsándolos a mejorar para cumplir con los estándares del Instituto e indicándoles las razones por las cuáles su desempeño debía estar encaminado a un objetivo común. También fue necesario establecer mecanismos institucionales para los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales, estableciendo controles de entrega para lograr la formalización. (Anexos 9 y 23).

2. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Solicité revisiones a mi superior Jerárquico, a mi superior Normativo y retroalimentación a mis compañeros con el objetivo de sumar conocimiento que me ayudara a desarrollar mis habilidades para mejorar mi desempeño como Vocal de Organización Electoral. Identifiqué que la experiencia de los demás podía ser benéfica para acelerar los procesos o para ser una especie de filtro en las actividades. La visión de otros me ayudó en la medida que es una

percepción distinta, lo cual enriqueció mi desempeño y me ofreció soluciones, además de tener una mejor administración de mi tiempo (Anexo 23).

2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Detecté en el desarrollo de mis funciones como Vocal de Organización Electoral, que debía establecer límites de tiempo para contar con mayor oportunidad de revisión en el caso de las actividades asignadas al personal bajo mi cargo. El objetivo de establecer límites fue seguir cumpliendo en tiempo y forma, los resultados fueron que a medida que incrementaban las cargas de trabajo, no se vio mermada la efectividad en la entrega y cumplimiento de las actividades, como en el caso de los informes mensuales de Junta y de Consejo (Anexos 1 y 12). Además, establecí el trabajo en equipo y la disponibilidad para compartir conocimientos o experiencia, como uno de los elementos fundamentales para el desempeño. Mi experiencia en procesos electorales me permitió poder compartir una visión más amplia con el personal bajo mi cargo, dándoles más elementos y perspectiva de lo que significaba el Instituto como autoridad electoral, pero también escuchándolos y estando abierta a otras ideas que mejoraran nuestro trabajo. Ejemplo de esto es socializar información e implementando canales de comunicación eficaces (Anexo 23).

2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Durante el periodo evaluado, finalicé todos los cursos a los cuales estuve inscrita, para adquirir mayores conocimientos y fortalecer mis competencias, lo cual me permitió mejorar mi desempeño (Anexo 21).

De la misma manera, impulsé la capacitación entre el personal que colabora conmigo en el área, una prueba de esto es mi solicitud de inscripción al Curso de inducción a la técnica de las 5's de los dos Capturistas y solicitarles que lo realizaran, así como mi recomendación al Apoyo Administrativo Secretarial de tomar el Curso Educar para no discriminar, al cual felicité por haberse inscrito y participado activamente (Anexo 23).

2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

En mi desempeño como Vocal de Organización Electoral Distrital, asumí la responsabilidad absoluta al desarrollar todas las tareas de Organización Electoral en el Proceso Electoral, además de brindar apoyo a otras áreas cuando se me solicitaba, con esto desarrollé un gran nivel de responsabilidad individual y con el ejemplo sustentado en mis actos, impulsé el concepto de autodesarrollo como responsabilidad individual, al enfrentar las circunstancias, exigiéndome de manera continua para seguir alcanzando el cumplimiento de las actividades (Anexos 1 al 25).

2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

De acuerdo a las circunstancias del periodo, mantuve mucha cercanía con el personal bajo mi cargo ya que necesitaban continua supervisión, por lo que era más que necesario darle constante seguimiento y revisión a su desempeño y desarrollo, ya que al no contar con tanta experiencia en procesos electorales, necesitaba acompañarlos muy de cerca en sus actividades. Les recomendé aprender y prepararse para poder concursar por las plazas que se encuentran vacantes dentro de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, así como para cualquier concurso, ya que les comentaba que yo fui una de las ganadoras de un Concurso público con base en mi preparación (Anexo 23).

3. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Es muy importante tener los conocimientos para que a partir de ahí sepamos cómo realizar las actividades encomendadas. Por eso es que durante el periodo evaluado, en la medida que se presentaba una nueva actividad, invariablemente leía la mayor información a mi alcance de acuerdo a las circunstancias, para poder acatar las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos en la práctica, para restringirme en los límites establecidos, pero también para tener la perspectiva de lo que sí se debía o podía realizar. El trabajo realizado durante el periodo prueba que me concentré en realizar mis funciones apeguándome a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos, buscando al mismo tiempo llegar a los resultados esperados con base en la ejecución adecuada e informada (Anexo 1 al 25). Incluida la ética y el manejo adecuado de los recursos bajo mi responsabilidad, siempre actuando con honestidad y honradez, realizando las comprobaciones correspondientes y usándolos para los fines institucionales (Anexo 13). Ejemplo de esto lo podemos encontrar en el Acta: 12EXT/02-04-15, página 5, en la cual un representante de partido político reconoció el buen desempeño de la Vocalía de Organización Electoral, ante la Sesión del 22 Consejo Distrital en el estado de México (Anexo 1).

Otro elemento que puede probar el desempeño de mis funciones con apego a la ley, es que siempre he hecho un uso adecuado de los bienes bajo mi resguardo, ejemplo de esto lo encontramos con la revisión de bienes muebles, donde aquellos que se encontraron como obsoletos o que no funcionaban, fueron desincorporados, dando como resultado un mejor uso de los espacios que ocupaban (Anexo 17). Además, de parte de la Vocalía de Organización, se solicitaron adquisiciones de materiales con los cuales no se contaba, que eran necesarios para las actividades y otros bienes se optimizaron reutilizándolos, evitando compras adicionales. También es ejemplo la solicitud de transferencias de economías para mejor aprovechamiento de los recursos (Anexo 20).

3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma. La calificación reprobatoria por la cual me inconformó es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

A todas las reuniones y sesiones a las que fui convocada durante el periodo, asistí para participar conforme a mis funciones de Vocal de Organización Electoral (Anexo 1, Anexo 12 y Anexo 13). De la misma manera cumplí con los compromisos establecidos con los colaboradores externos que se encontraron en algún momento ligados al Instituto, como los proveedores que se encargaron del servicio de equipamiento de las casillas electorales, de los mecanismos de recolección, de la destrucción por trituración y tarjetas telefónicas para el SIJE. (Anexo 6, 10, 23). La Evaluación de mi superior normativo correspondiente al ejercicio 2015, es prueba de que cumplí con las actividades inherentes a mi cargo (Anexo 25). También aquí se puede vincular el Acta: 12EXT/02-04-15, página 5, en la cual un representante de partido político reconoció el buen desempeño de la Vocalía de Organización Electoral, ante la Sesión del 22 Consejo Distrital en el estado de México (Anexo 1).

3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias. La calificación reprobatoria por la cual me inconformo es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

En la totalidad de mi desempeño como Vocal de Organización Electoral durante el periodo evaluado, ofrecí trato digno a las personas independientemente de las diferencias, por lo cual promoví relaciones basadas en el respeto e inclusión. Esto contempló a todas las personas de mi entorno laboral, desde superiores, subordinados, pares, externos, etc. (Anexo 23). Resulta incongruente y contradictorio que mi superior jerárquico me asigne esta calificación cuando en el acto él no me está ofreciendo un trato digno, aunado a la obstaculización y sobrecarga de actividades, evadiendo su parte de responsabilidad en las actividades de Organización Electoral durante el periodo (Anexo 24).

3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales. La calificación reprobatoria por la cual me inconformo es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Es una parte de la vida laboral en el Instituto que las fuertes cargas de trabajo provoquen tensiones y presiones, lo que puede generar diferencias que sean una consecuencia de malentendidos. Con respecto de esto, busqué que las diferencias que se suscitaron en mis relaciones laborales llegaran a la conciliación, buscando generar relaciones basadas en el respeto y aclarando puntos que pudieran haber sido parte de un malentendido, siempre teniendo en mente el llegar al cumplimiento de las actividades institucionales (Anexo 23)

3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo. La calificación reprobatoria por la cual me inconformo es 4. Los primeros argumentos están contenidos en el Apartado A.

Aun cuando hay actividades que son propias de ciertos cargos o puestos en el trabajo y es responsabilidad de las áreas correspondientes ejecutarlas, busqué continuamente mejorar el ambiente laboral realizando acciones, ya fueran de manera verbal o por medio de correo electrónico, en las que agradecí a los compañeros por la atención brindada (Anexo 23).

Acudí al 11 Encuentro con Perspectiva de Género, con la finalidad de aprender más acerca de cómo se conforman las relaciones laborales en términos de igualdad, así como para adquirir

habilidades y mejorar mi ambiente de trabajo, en beneficio del Instituto y del personal (Anexo 21).

APARTADO C

Al haber presentado los argumentos y relacionarlos con los Anexos para sustentar la inconformidad, solicito atentamente la reposición de las 15 calificaciones, con base en la objetividad e imparcialidad que la Evaluación del desempeño amerita.

g) No se cuenta con Acuerdo de desempeño.

h) No es el caso.

i) No se cuenta con Bitácora de desempeño.

j) Se anexan los elementos o pruebas que sustentan mi pretensión, los cuales están vinculados al periodo de evaluación, desglosados de la siguiente manera:

Por su parte la inconforme acompañó a su escrito los anexos, que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

Anexo 1 Sesiones de Consejo Distrital

- Copia simple de 23 Actas de Sesiones del 22 Consejo Distrital en el estado de México.
- Copia simple de 10 Acuses de Informes para el 22 Consejo Distrital en el estado de México.
- Copia simple de 1 Lista de Comensales para Sesión de 22 Consejo Distrital en el estado de México.
- Copias simples de 10 correos electrónicos relativos a las Sesiones del 22 Consejo Distrital en el estado de México.

Anexo 2 Casillas electorales

- Copias simples de 1 Acta Circunstanciada, levantada en cumplimiento de las actividades relacionadas con la publicación de la lista de ubicación de casillas.

- Copias simples de 11 Minutas relativas a los recorridos para la ubicación de casillas.
- Copias simples de 3 Minutas relativas a las visitas de examinación para la ubicación de casillas.
- Copias simples de 4 Minutas relativas a la ubicación de casillas. Copias simples de 4 listas de ubicación de casillas firmadas.
- Copias simples de 2 listas de ubicación de casilla especial firmadas.
- Copias simples del Acuerdo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva por el cual se aprueba la lista de ubicación de casillas.
- Copias simples de 23 Oficios y 2 Notas Informativas referentes a la ubicación de casillas.
- Copias simples de 11 Listas de acuses de recibido de documentos entregados relativos a la ubicación de casillas.
- Copias simples de 2 Acuses de ficha técnica de casilla especial.
- Copias simples de 4 Acuses de Anexo 3 Secciones electorales con menos de 100 electores.
- Copias simples de 75 correos electrónicos relacionados con las actividades de la ubicación de casillas.

Anexo 3 Observadores Electorales

- Copia simple de 1 Acta Circunstanciada relativa a la acreditación de los observadores electorales.
- Copia simple de 1 Acuse de impresión del sistema de observadores electorales.
- Copias simples de 8 correos electrónicos relativos a los observadores electorales.

Anexo 4 Custodia militar y Bodega electoral

- Copia simple de 1 Constancia de Supervisión de la adecuación del espacio de custodia.
- Copia simple de 1 Acta entrega-recepción de la adecuación del espacio de custodia.
Copia simple de 1 Acta entrega-recepción del Subteniente de Infantería.
- Copias simples de 3 Acuses relativos a la bodega electoral y el espacio de custodia.
- Copias simples de 8 correos electrónicos relacionados con las actividades de la bodega electoral y custodia militar.

Anexo 5 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

- Copia simple de 1 Oficio y 1 Acuse de oficio relativo a actividades del SIJE.
- Copias simples de 26 correos electrónicos relacionados con el cumplimiento de las actividades del SIJE.

Anexo 6 Documentación y materiales electorales

- Copias simples de 3 Actas Circunstanciadas relativas a la documentación y materiales electorales.
- Copias simples de 10 Acuses de oficios y 2 Nota informativa, relacionados con las actividades de la documentación y materiales electorales.
- Copias simples de 2 Recibos de entrega de documentación y materiales electorales.
Copias simples de 26 correos electrónicos relacionados con el cumplimiento de las actividades de la documentación y materiales electorales.

Anexo 7 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas

- Copias simples de 2 Actas Circunstanciadas relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas.

- Copias simples de 2 formatos de Agrupamiento de boletas en razón de los electores encada casilla firmados.

Anexo 8 Conteo Rápido

- Copias simples de 7 correos electrónicos relacionados con el cumplimiento de las actividades del Conteo Rápido.
- Copia simple de 1 Lista de asistencia al Taller de capacitación de Conteo Rápido.

Anexo 9 Supervisores electorales y Capacitadores-asistentes electorales

- Copias simples de 16 Acuses de recibido de parte de Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes electorales.
- Copias simples de 5 correos electrónicos relativos a las actividades de los Supervisores Electorales y Capacitadores-asistentes electorales.

Anexo 10 Mecanismos de recolección

- Copias simples de 4 Minutas relativas a las reuniones de trabajo acerca de los Mecanismos de Recolección.
- Copia simple de 1 Acta Circunstanciada del CRyT Fijo que se instaló por primera vez en el 22 Distrito Electoral.
- Copias simples de 3 Acuses de recibido de documentos relativos a los Mecanismos de Recolección.
- Copia simple de 1 Reporte de estudios de factibilidad.
- Copias simples de 20 correos electrónicos relacionados con el cumplimiento de las actividades de Mecanismos de Recolección.

Anexo 11 Cómputos distritales

- Copias simples de 2 Actas Circunstanciadas relativas al Cómputo distrital. Copia simple de 1 Lista de asistencia al curso de cómputos distritales.
- Copias simples de correos electrónicos relacionados con las actividades de cómputos distritales.

Anexo 12 Sesiones de Junta Distrital

- Copias simples de 18 Actas de Sesiones de Junta Distrital.
- Copias simples de 12 Acuses de Informes para Sesiones de Junta Distrital.
- Copias simples de 10 correos electrónicos relativos a la entrega de Informes para Sesiones de Junta Distrital.

Anexo 13 Sesiones de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- Copias simples de 12 Actas de Sesiones del Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Anexo 14 Elección interna del PRO

- Copia simple de 1 Acta Circunstanciada referente a la destrucción de documentación del proceso interno del PRO.
- Copias simples de 2 Acuses de Oficios y 1 Acuse de recibo relativos a actividades de la elección interna del PRO.

- Copias simples de 5 correos electrónicos relacionados con las actividades de la elección interna del PRO.

Anexo 15 Metas Individuales de la Evaluación del desempeño 2015

- Copias simples de 5 oficios relacionados con la Meta Individual 1 de la Evaluación del desempeño 2015.
- Copias simples de 6 oficios relacionados con la Meta Individual 2 de la Evaluación del desempeño 2015.
- Copias simples de 2 correos electrónicos relacionados con la Meta Individual 3 de la Evaluación del desempeño 2015.
- Copias simples de 1 oficio y 1 Acta de Sesión de Junta Distrital relacionados con la Meta Individual 4 de la Evaluación del desempeño 2015.

Anexo 16 Estudio muestral y censal

- Copia simple de 1 Acta Circunstanciada levantada con motivo del Estudio muestral. Copias simples de 3 Minutas relativas al Estudio muestral.
- Copias simples de 5 Acuses de oficio, 1 oficio y 1 Nota Informativa, relacionados con el Estudio muestral y censal.
- Copias simples de 34 correos electrónicos relativos al cumplimiento de las actividades relacionadas con el Estudio muestral y censal.

Anexo 17 Desincorporación de bienes

- Copias simples de 1 oficio y 7 Acuses de oficios relativos a la Desincorporación de bienes.

- Copias simples de 4 Acuses de recibido de bienes a desincorporar.
- Copias simples de 2 Acuses de formatos de movimientos internos de mobiliario y equipo.
- Copias simples de 6 correos electrónicos relativos al cumplimiento de las actividades relacionadas con Desincorporación de bienes.

Anexo 18 Archivo Institucional

- Copias simples de 3 oficios relacionados con el cumplimiento de las actividades del Archivo Institucional.
- Copias simples de 7 correos electrónicos relativos al cumplimiento de las actividades del Archivo Institucional.

Anexo 19 Actualización del Directorio Institucional

- Copias simples de 3 correos electrónicos relativos al cumplimiento de actividades de Actualización de datos en el Directorio Institucional.

Anexo 20 Cumplimiento de diversas actividades

- Copias simples de 5 Actas Circunstanciadas relativas a la conclusión de términos fijados por ley.
- Copia simple de 1 Actas Circunstanciada relacionada con la Sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital.
- Copias simples de 5 Acuses de Oficios de diversas actividades.
- Copia simple de 1 Acuse de recibido de la Guía para consejeras y consejeros electorales distritales.

- Copias simples de 4 Acuses de requisiciones de bienes de consumo.
- Copias simples de 31 correos electrónicos relacionados con el cumplimiento de diversas actividades

Anexo 21 Cursos y Encuentro

- Copia simple de constancia del curso de Actualización Permanente en Organización y conducción de sesiones de Consejos y Cómputos Distritales.
- Copia simple de 1 oficio de solicitud para la verificación de suficiencia presupuestal para asistir al 11 Encuentro con perspectiva de Género.
- Copias simples de 2 correos electrónicos relacionados con el Curso de Reforma Política-electoral 2014 y el 11 Encuentro con perspectiva de Género.

Anexo 22 Actividades administrativas

- Copias simples de 2 Fichas técnicas de prestadores de servicios.
- Copias simples de 6 correos electrónicos relacionados con actividades administrativas.

Anexo 23 Coordinación, comunicación y retroalimentación con otras personas en el ámbito laboral

- Copias simples de 13 correos electrónicos de comunicación con el superior jerárquico.
- Copias simples de 10 correos electrónicos de comunicación con compañeros de la 22 Junta Distrital.

- Copias simples de 26 correos electrónicos de comunicación con compañeros bajo mi cargo.
- Copias simples de 4 correos electrónicos de comunicación con compañeros de la Rama Administrativa o Personal de honorarios de la 22 Junta Distrital.
- Copias simples de 11 correos electrónicos de comunicación con compañeros del INE.
- Copias simples de 7 correos electrónicos de comunicación con Consejeros electorales de la 22 Junta Distrital.
- Copias simples de 5 correos electrónicos relativos a la comunicación externa al INE. Copias simples de 4 correos electrónicos relativos a la comunicación con proveedores.
- Copias simples de 8 correos electrónicos solicitando retroalimentación, observaciones, revisión o validación.

Anexo 24 Cumplimiento de actividades a pesar de los obstáculos y falta de apoyo

- Copias simples de 10 correos electrónicos relativos al cumplimiento de las actividades a pesar de la falta de apoyo.
- Copias simples de 38 correos electrónicos relativos al cumplimiento de las actividades a pesar de la falta de apoyo.

Anexo 25 Evaluación del desempeño 2015

- Copia simple del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015.

- Copia simple de 1 Acuse de recibido, relativo a la entrega de la Carpeta de Incidentes Críticos correspondiente al ejercicio 2014, en la Vocalía de Organización Electoral Local.
- Copia de 3 correos electrónicos relativos a las actividades correspondientes a la Evaluación del desempeño del ejercicio 2014.

Por su parte, el C. José Antonio Balderas Cañas, refiere en su escrito de respuesta lo siguiente:

“En atención a su oficio número INE/DESPEN/0041/2017 referente al escrito de inconformidad presentado por la licenciada María Cristina Cruz Hernández, Vocal de Organización Electoral Cívica adscrita a esta 22 Junta Distrital Ejecutiva, por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, por medio del cual solicita las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para emitir las calificaciones asignadas en el factor Competencias Clave, de la manera más atenta y respetuosa remito anexo:

- *REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE 2015, en archivo electrónico.*
- *Quince soportes documentales, en sendas carpetas electrónicas.*

[...]”

A continuación se analizarán los 13 incidentes críticos negativos, que el evaluador asignó a la Lic. María Cristina Cruz Hernández y se determinará si se acreditan como tales, atendiendo a las pruebas documentales aportadas por el evaluador.

El evaluador estableció en el incidente crítico negativo núm. 1:

*“La Vocal de Organización Electoral **no acreditó** su ausencia a laborar el sábado diez de enero de dos mil quince, en términos de la normatividad en la materia vigente.*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Oficio núm. INE-JDE22-MEX/VE/023/2015 de fecha 10 de enero de 2015, suscrito por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

“Siendo las diez horas del día de la fecha, diez de enero de dos mil quince el suscrito C. José Antonio Balderas Cañas José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, constituido que en la oficina de la Vocalía Ejecutiva de esta 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, sita en avenida Valle de México número 42, colonia El Mirador, código postal 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México, le busqué vía telefónica IP, al número 152204, y al no obtener respuesta alguna de su parte me presenté en la puerta de la oficina que ocupa la Vocalía de Organización Electoral, a su digno cargo, de este órgano subdelegacional, en el inmueble referido, en donde después de llamar en repetidas ocasiones, y sin respuesta alguna, concluí que no se presentó a trabajar el día de la fecha, lo cual me fue confirmado por el C. Felipe de Jesús Gómez Escobedo, vigilante, empleado de la empresa PROCORPSA, S. A. DE C. V., adscrito a esta 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México el mismo día.

En razón de lo expuesto y con fundamento en lo prescrito en los artículos 71, párrafo 1, incisos a) y b); 72, párrafos 1, 2 y 4; 74, párrafo 1, incisos a), b) y j); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 444, fracciones IV, VII, VIII, XII y XIV; y, 445, fracción XIII del ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, de la manera más atenta y respetuosa le instruyo elaborar y presentar al suscrito Nota Informativa, a más tardar a las 16:00 horas del día 14 de los corrientes, en la cual funde y motive las razones de su ausencia a laborar el precitado sábado 10 del presente mes y año.”

- Nota informativa de fecha 14 de enero de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se transcribe lo siguiente:

[...]

En respuesta a su oficio INE-JDE22-MEXIVE/023/2015, también confirmo lo que ya le había comunicado. El viernes le solicité si podía no asistir el sábado a la junta ya que me sentía muy mal, tenía escalofríos, me estaba llorando el ojo izquierdo, constante escurrimiento nasal y tos. Le comenté que estaría al pendiente del correo y en comunicación con el personal de Organización para cualquier cosa que se necesitara. La respuesta fue que usted prefería que no fuera así y tenía que presentarme el sábado. Ya el sábado empeoré de salud porque el ojo izquierdo lagrimeaba más, el escurrimiento nasal casi no cesaba y continuaba con escalofríos. Me dolía el cuerpo y la cabeza.

Me comuniqué con la capturista de Organización para que por favor le informara de que mi situación de salud había empeorado y no me era posible asistir a la oficina. La capturista me informó que subió a las 09:55 horas del sábado 10 a avisarle, pero que al momento que le iba a comunicar el mensaje, usted le dijo que pasara con su auxiliar, le avisara el asunto para ver si podía pasar ella directamente a hablar con usted. La capturista añadió que les comunicó el mensaje al auxiliar y a la secretaria y ésta última le dijo que ella le avisaba a usted.”

En el incidente crítico negativo núm. 2, refirió:

*“La Vocal de Organización Electoral **adoptó una actitud pendenciera** ante la solicitud de la Vocal Secretario Distrital consistente en la entrega de documentación relacionada con la elección interna del PRD.”*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 12 de enero de 2015, suscrito por la C. Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, del cual se desprende lo siguiente:

*“Enviado el: lunes, 12 de enero de 2015 05:23 p.m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
CC: cristina.cruz@ine.mx
Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACION*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA DEL SECRETARIO
INE-JDE22-MEX/VS/CE/010/2015**

**C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Atendiendo la comunicación vía IP que sostuvimos hace unos minutos, y en cumplimiento a sus atentas instrucciones, me permito informarle que la suscrita, siendo aproximadamente las 16:10 horas, le solicité a la Vocal de Organización Electoral de esta Junta la documentación que le fue entregada en la empresa Mercado de Desperdicios S.A. de C.V., consistentes en el ticket de báscula, certificado de destrucción, así como la hora de arribo a las instalaciones de la citada persona moral, hora de inicio y conclusión de la destrucción de la documentación de la elección interna del PRD; sin que hasta el momento se haya recibido información y documentación alguna, de tal forma que la suscrita me encuentro imposibilitada para concluir las actas siguientes:

Acta Circunstanciada

*Acta Administrativa
Acta de Adjudicación Directa*

No omito señalar, que en la mañana del día de hoy, también le solicité de manera verbal, copia del oficio mediante el cual fueron remitidas las listas nominales de la elección interna del PRD a la Junta Local, sin que hasta el momento se haya recibido la misma.

Por último, respetuosamente, me permito mencionar que lo anterior retrasa el desarrollo de las actividades, debido a que es necesario concluir con las actas mencionadas, recabar las firmas de los asistentes y dar cumplimiento al envío del acta de conformidad con los tiempos establecidos en los Lineamientos para la destrucción de la documentación del proceso interno del PRD, solicitándole atentamente su valioso apoyo para estar en posibilidades de cumplir con la actividad citada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LIZBETH JARAMILLO PINEDA
VOCAL SECRETARIO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA DEL INE EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

- Correo electrónico de fecha 12 de enero de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se observa lo siguiente:

*"De: Cristina Cruz <crisrina.cruz@ine.mx>
Enviado el: lunes, 12 de enero de 2015 05:57 p.m.
Para: JARAMILLO PINEDA LIZBETH
CC: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTACION*

Liz si gustas venir a mi oficina te entrego los documentos, no tengo ningún problema. Tampoco tengo en problema en proporcionarte los datos aunque no hayas asistido a la destrucción. Cuando me los pediste no los tenía en el momento y te dije ahorita Liz y ya no regresaste.

*Saludos cordiales. Cristina Cruz
VOE"*

En el incidente crítico negativo núm. 3, manifestó:

"La Vocal de Organización Electoral que no entendió que usar la frase "Por instrucciones del Vocal Ejecutivo Distrital..." en sus comunicados, sin haber consultado con el citado Vocal Ejecutivo la materia motivo de tales comunicaciones, es faltar a la más elemental verdad."

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Oficio núm. INE-JDE22-MEX/VE/027/2015 de fecha 14 de enero de 2015, suscrito por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, del cual se transcribe lo siguiente:

"Como usted recordará, en varias ocasiones le solicité de forma verbal, de manera más atenta y respetuosa, que previo al envío de correo electrónico institucional alguno de Usted a cualquier destinatario, en el cual afirmara que "Por instrucciones del C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva..." u otra frase por el estilo, de manera invariable debería comunicarse con el suscrito para hacer de mi conocimiento el tema en cuestión, condición sin la cual no me haría responsable de sus comunicados y, llegado el caso, me deslindaría. Todavía el día lunes 12 de los corrientes, en la oficina que ocupa la Vocalía Ejecutiva de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, sita en avenida Valle de México # 42, fraccionamiento El Mirador, código postal 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México, le reiteré de manera comedida dicha solicitud.

*Es el caso de su correo electrónico institucional de las 06:01 p. m. de fecha 13 de enero de 2015 (se anexa copia simple), con asunto: RE: PROYECCIÓN DE CASILLAS, tema del cual NUNCA fui consultado por usted, razón por la cual es falsa su afirmación: "Por instrucciones del C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, Estado de México, le envío adjunta la proyección de casillas."
[...]"*

- Nota informativa de fecha 14 de enero de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se observa lo siguiente:

*"En atención a su oficio INE-JDE22-MEX/VE/027/2015 confirmo por escrito lo que ya le había comunicado de manera verbal. La frase "Por instrucciones del C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva..." no es con el afán de mentirle al Prof. Roberto Ruelas García en los correos, sino de tener una cortesía hacia usted como mi superior jerárquico. Con respecto de esto no volverá a suceder que mande un correo con esta frase a menos de que usted lo instruya.
[...]"*

- Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2015, suscrito por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: miércoles, 14 de enero de 2015 08:24 p.m.
Para: cristina.cruz@ine.mx
CC: RUELAS GARCIA ROBERTO
Asunto: Precisiones*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0060/2015**

**LIC. MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

En atención a lo afirmado por medio de su Nota Informativa del día de la fecha, en el sentido de que: "La frase 'Por instrucciones del C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital...' no es con el afán de mentirle al Prof. Roberto Ruelas García en los correos, sino de tener una cortesía hacia usted como mi superior jerárquico." Es menester hacer las precisiones siguientes:

- Haya sido o no "con el afán de mentirle al Prof. Roberto Ruelas García en los correos", lo cierto y objetivo es que usted ha mentido al profesor Roberto Ruelas García, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el Estado de México. Llama la atención que en su Nota Informativa no se refiera a los hechos que relaté en mi oficio número INE-JDE22- MEX/VE/027/2015, hechos que no puede desacreditar.*
- Agradezco su intención de "tener una cortesía [sic] hacia usted [yo] como mi superior jerárquico". Sin embargo, no entiendo cómo puede usted "tener una cortesía" a partir de **ignorarme**, esto es de **no comunicarme**, de **no hacer de mi conocimiento** los asuntos que presenta "Por instrucciones" mías..., según usted.*
- La única y verdadera cortesía a la que está obligada por ley es la de **comunicar** de manera oportuna al suscrito todo asunto institucional que pretenda informar a cualquier ente.*

Saludos.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"

En el incidente crítico negativo núm. 4, refirió:

La Vocal de Organización Electoral recibió un exhorto del Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de México: "En respuesta a su atento correo del día de hoy a las 12:57 horas, mediante el cual informa sobre cambios al calendario de recorridos por las secciones del distrito, al respecto me permito EXHORTARLA para no realizar modificaciones de última hora, ya que como es de su conocimiento, debemos coordinar las actividades con el Instituto Electoral del Estado de México. Por lo anterior no fue posible informar los cambios referidos a la Dirección de Organización Electoral del propio IEEM, por lo que no estamos atendiendo lo dispuesto en el 'Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el IEEM', que usted ya conoce."

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 21 de enero de 2015, suscrito por el Profr. Roberto Ruelas García, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se observa lo siguiente:

*"De: RUELAS GARCIA ROBERTO
Enviado el: miércoles, 21 de enero de 2015 04:28 p.m.
Para: cristina.cruz@ine.mx; BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
CC: CHIQUITO DIAZ DE LEON MATIAS; gabriel.benigno@ine.mx
Asunto: EXHORTACIÓN
Datos adjuntos: Programación de recorridos ene-feb 2015 al 151214.xlsx*

MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JUNTA DISTRITAL NAUCALPAN
P R E S E N T E

En respuesta a su atento correo del día de hoy a las 12:57 horas, mediante el cual informa sobre cambios al calendario de recorridos por las secciones del distrito, al respecto me permito EXHORTARLA para no realizar modificaciones de última hora, ya que como es de su conocimiento, debemos coordinar las actividades con el Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo anterior no fue posible informar los cambios referidos a la Dirección de Organización Electoral del propio IEEM, por lo que no estamos atendiendo lo dispuesto en el "Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el IEEM", que usted ya conoce.

De igual manera, como es de su conocimiento, dicha información fue remitida de manera oportuna a la Subdirección de la V Circunscripción Plurinominal de la DEOE.

FINALMENTE LE REITERO QUE NO ES POSIBLE HACER CAMBIOS DE ULTIMA HORA A LA INFORMACIÓN QUE ENVÍE A ESTA VOCALÍA.

A T E N T A M E N T E
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
PROFR. ROBERTO RUELAS GARCÍA"

En el incidente crítico negativo núm. 5, señaló:

*La Vocal de Organización Electoral exhibió un **comportamiento negativo**, no colaborativo, ni asertivo, ante una solicitud del Vocal Ejecutivo Distrital, contestando: "Lic. Antonio, por favor lo que resta de esta semana apóyenos con requerir apoyo para las actividades de las demás áreas con personal de otras vocalías. Estamos atrasados con los recorridos, ubicación de casillas y anuencias porque no hemos podido concentrarnos en nuestras actividades."*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2015, suscrito por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO [mailto:antonio.balderas@ine.mx]

Enviado el: sábado, 07 de febrero de 2015 11:50 a.m.

Para: cristina.cruz@ine.mx

Asunto: ENTREGA RECEPCIÓN CAMIONETA PARA DESINCORPORACIÓN DE BIENES 2015

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/187/2015**

**LIC. MARIA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTES**

Como es de su conocimiento, nos encontramos en la preparación de la desincorporación de los bienes que han sido sustituidos como parte de la renovación de mobiliario en la Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se gestionó para el día 10 de los corrientes, el préstamo de una camioneta de tres y media toneladas con el Departamento de Recursos Materiales de la Junta Local Ejecutiva, por lo que de la manera más atenta y respetuosa le solicito tenga a bien designar al C. Salvador Jácome Peña, Técnico Electoral en la Vocalía a su cargo, para que el día en mención se traslade al domicilio de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, sito en Guillermo Prieto 100 Sur, San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, estado de México, con el objetivo de llevar a cabo el proceso de entrega-recepción del vehículo, a partir de las 15:00 horas, cabe destacar que el C. Salvador Jácome Peña, deberá portar original y copia simple de la licencia de manejo, misma que deberá entregar a la C. Alma Angélica Colín Álvarez, quien es la encargada de Parque Vehicular

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO"**

- Correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se transcribe lo siguiente:

"De: Cristina Cruz <cristina.cruz@ine.mx>

Enviado el: lunes, 9 de febrero de 2015 02:29 p. m.

Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Asunto: RE: ENTREGA RECEPCIÓN CAMIONETA PARA DESINCORPORACIÓN DE BIENES 2015

Lic. Antonio, por favor lo que resta de esta semana apóyenos con requerir apoyo para las actividades de las demás áreas con personal de otras vocalías. Estamos atrasados con los recorridos, ubicación de casillas y anuencias porque no hemos podido concentrarnos en nuestras actividades.

Cristina Cruz
VOE"

En el incidente crítico negativo núm. 6:

*"La Vocal de Organización Electoral **contestó de manera negativa** una solicitud de colaboración del Vocal Ejecutivo Distrital, en el sentido de: "Vocales, de manera encarecida les solicito revisar de manera minuciosa las responsabilidades de las actividades asignadas en reunión de vocales llevada a cabo el año pasado, destaco las más ingentes de manera ilustrativa, más no limitativa: Revisión de la limpieza en la Sala de Sesiones: Responsable: VOE." La VOE contestó: "En el asunto de la limpieza no se había quedado en eso desde el año pasado. Además hay gente contratada específicamente para eso en la Junta."*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se observa lo siguiente:

*"De: Cristina Cruz <crisrina.cruz@ine.mx>
Enviado el: lunes, 16 de febrero de 2015 02:16 p.m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: Preparación sesión 22 CD_200215*

En el asunto de la limpieza no se había quedado en eso desde el año pasado. Además hay gente contratada específicamente para eso en la Junta."

- Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: lunes, 16 de febrero de 2015 02:31 p.m.
Para: 'Cristina Cruz'
Asunto: RE: Preparación sesión 22 CD_200215*

Cristina.

Tienes razón en cuanto a que: "En el asunto de la limpieza no se había quedado en eso desde el año pasado." Es cierto, como también es cierto que no se contaba con un par de relojes, por poner otro ejemplo. También es cierta tu afirmación: "Además hay gente contratada específicamente para eso en la Junta." Sin embargo, en todos los casos se trata de asuntos que la Junta debe atender. ¿Tendrás algún inconveniente en ser responsable de ejecutar la Revisión de la limpieza en la Sala de Sesiones?

*Agradezco de antemano la respuesta que merezca la pregunta.
José Antonio Balderas."*

En el incidente crítico negativo núm. 7:

*"La Vocal de Organización Electoral **no** entendió lo que significa ser "responsable de ejecutar la Revisión de la limpieza en la Sala de Sesiones".*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se transcribe lo siguiente:

*"De: Cristina Cruz <crisrina.cruz@ine.mx>
Enviado el: lunes, 16 de febrero de 2015 03:42 p.m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: Preparación sesión 22 CD_200215*

No tengo inconveniente en que me delegue la responsabilidad, ya que es una actividad muy sencilla de realizar y ejecutar. Solamente por favor aclárame a qué se refiere con ser la "responsable de ejecutar la Revisión de la limpieza en la Sala de Sesiones".

- Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se observa lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: lunes, 16 de febrero de 2015 05:34 p.m.
Para: 'Cristina Cruz'
Asunto: RE: Preparación sesión 22 CD_200215*

Cristina.

Me refiero a tu inquietante correo visible líneas abajo:

"No tengo inconveniente en que me delegue la responsabilidad, ya que es una actividad muy sencilla de realizar y ejecutar. Solamente por favor **aclárame** (¿?) a qué se refiere con ser la "...**responsable** de ejecutar la **Revisión** de la limpieza en la Sala de Sesiones" (¿?sic!)

1. Primero dices no tener "inconveniente en que me delegue la responsabilidad, ya que es una actividad muy sencilla de realizar y ejecutar".

2. Inmediatamente después pides: "por favor aclárame a qué se refiere con ser la "...**responsable** de ejecutar la **Revisión** de la limpieza en la Sala de Sesiones".

¿Pues no quedamos en "que es una actividad muy sencilla de realizar y ejecutar"? Tanto que afirmas que: "No tengo inconveniente en que me delegue la responsabilidad" de ejecutar la **Revisión** de la limpieza en la Sala de Sesiones.

Entonces, ¿es o no una actividad muy sencilla de realizar y ejecutar?

Por lo demás, reitero mi designación de hacerla **responsable** de ejecutar la **Revisión** de la limpieza en la Sala de Sesiones. También reitero que por su naturaleza, dicha actividad forma parte de la logística de la organización de las sesiones del 22 Consejo Distrital en el Estado de México. Sobre la llave de la Sala de Sesiones, pídasela a Lourdes Arreola, Secretaria de esta Vocalía Ejecutiva.

Saludos.

José Antonio Balderas.

PD.

Leer: www.rae.es

Logística.

(Del ingl. logistics).

1. f. Parte de la organización militar que atiende al movimiento y mantenimiento de las tropas en campaña.

2. f. Lógica que emplea el método y el simbolismo de las matemáticas.

3. f. Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa, o de un servicio, especialmente de distribución."

En el incidente crítico negativo núm. 8:

La Vocal de Organización Electoral exhibió un comportamiento pendercierno ante la asignación de los equipos de cómputo rentados por el INE, al afirmar: "...solicito atentamente me indique qué equipo de cómputo fijo se utilizará para uno de los capturistas adscritos a la Vocalía de Organización. La Vocalía contaba con el equipo suficiente de nueva renta, pero por decisiones ajenas a esta vocalía, se cambió el resguardo de una máquina a la Vocalía de Capacitación, por lo que ahora no se cuenta con el equipo para que uno de los capturistas realice la actividad." Así se negó a aceptar un hecho objetivo y cierto: a la Vocalía de Organización Electoral, a la cual estaban asignados cuatro servidores públicos, se le dotó de cuatro equipos de cómputo, antes de ejecutar la actividad señalada por la VOE.

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se observa lo siguiente:

"De: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA

Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2015 03:01 p.m.

Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Asunto: RV: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)

Datos adjuntos: Instalación.ine; Manual de operación del sistema_EPC 2015.pdf; image002.png

***C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS VOCAL EJECUTIVO 22 JDE
DEL INE EN EL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE***

Con relación a la actividad que se realizará como primera etapa para la captura de Listas Nominales, con base en las Circulares INE/DEOE/DECEYEC/0003 e INE/DEOE/0054/2015, le solicito atentamente me indique qué equipo de cómputo fijo se utilizará para uno de los capturistas adscritos a la Vocalía de Organización. La Vocalía contaba con el equipo suficiente de nueva renta, pero por decisiones ajenas a esta vocalía, se cambió el resguardo de una máquina a la Vocalía de Capacitación, por lo que ahora no se cuenta con el equipo para que uno de los capturistas realice la actividad. Asimismo espero sus instrucciones para saber con qué personal contaremos como apoyo para la actividad de dictado o si no habrá tal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ

VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

22 JDE INE ESTADO DE MÉXICO"

- Correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 09:51 a.m.

Para: 'CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA'

Asunto: RE: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)

Datos adjuntos: RV: [vejec_dist] [UNICOM-SAC] Bienes para apoyo al Proceso Electoral Federal

**LIC. MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/01240/2015**

En atención a su amable solicitud manifestada por medio de su correo electrónico institucional visible líneas abajo en el sentido de "...me indique qué equipo de cómputo fijo se utilizará para uno de los capturistas adscritos a la Vocalía de Organización." De la manera más atenta y respetuosa, le recuerdo que se compartió a usted y a los demás vocales adscritos a esta 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, a través del correo electrónico institucional número INE-JDE22-MEX/VE/CE/01094/2015, de fecha 23 de junio de 2015, el correo electrónico institucional emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática INE – UNICOM, de fecha

12 de junio de 2015 (se anexa carpeta electrónica que contiene ambos correos electrónicos) Como se afirmó en el similar del suscrito, el mismo 23 de junio de 2015 al término de la sesión ordinaria de Junta Distrital, en Reunión de Trabajo se abordó el tema de la asignación de los equipos de cómputo. Asignación que el Vocal Ejecutivo de este órgano subdelegacional llevó a cabo en cumplimiento a la instrucción contenida en el referido correo de la UNICOM, y en términos equitativos para las vocalías de la Junta Distrital, con fundamento en lo prescrito en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que me concede el artículo 74, párrafo 1, inciso f) de la Ley citada.

En esta tesitura, la Vocalía de Organización Electoral a su digno cargo, cuenta con tres equipos de cómputo de escritorio, rentadas, marca lenovo y un equipo portátil, esto es, cuatro equipos de cómputo. De entre esos equipos de cómputo usted podrá utilizar dos o

*tres para que los dos capturistas contratados para la captura de la información relacionada con las Circulares INE/DEOE/DECEYEC/0003 e INE/DEOE/0054/2015 se ejecute de manera eficaz. En esta virtud, carece de objetividad su afirmación: "... por lo que ahora **no se cuenta con el equipo para que uno de los capturistas realice la actividad.**" (recargado de tinta del suscrito)*

En cuanto a su requerimiento: "...espero sus instrucciones para saber con qué personal contaremos como apoyo para la actividad de dictado o si no habrá tal". Por este medio reitero el acuerdo alcanzado el día de ayer por los vocales adscritos a esta 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México en la Reunión de Trabajo celebrada a partir de las 15:30 horas en la Sala de Sesiones, en el sentido de que la C. Ma. del Rocío Sandoval Pérez, Secretaria de Vocalía Ejecutiva asignada a la Vocalía Secretario de este órgano subdelegacional, es la persona que lleva a cabo la actividad en comento.

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"

- Correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se transcribe lo siguiente:

"De: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 12:46 p.m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)
Datos adjuntos: RV: [jefesistij] [UNICOM-SAC] Circular INE/UNICOM/017/2015

C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

En respuesta a su amable y oportuno correo INE-JDE22-MEX/VE/CE/01240/2015:

1. Haciendo algunas precisiones del primer párrafo, también debemos recordar que se le solicitó no retirar el resguardo de uno de los equipos de cómputo fijo que se había venido

utilizando durante el PEF 2014-2015 y que todavía en ese momento se estaba usando por un técnico de la Vocalía de Organización. Usted comenta que la reasignación fue por equidad, por lo que no es coherente que esta Vocalía tenga la necesidad del equipo de cómputo y la titular de la Vocalía a la que se le asignó, comentó apenas el pasado viernes 28 de agosto de 2015 en reunión, que no estaba usando ese equipo de cómputo e incluso se ofreció a hacer el préstamo o la re-asignación.

2. Con relación al segundo párrafo, de los equipos de cómputo que se tienen actualmente, tres son fijos y son para uso de la Vocal (1), para el Apoyo Secretarial (1) y para el primer Capturista (1). El equipo de cómputo portátil, como ya es de su conocimiento, se usa para registrar trabajos en la bodega o custodia, es decir, para actividades que requieran traslado y registro de información. Por eso la solicitud del equipo de cómputo fijo, para la comodidad del segundo Capturista y se ofrezcan mejores herramientas para realizar la actividad de manera eficaz. Cabe añadir que este segundo Capturista aún no tiene un equipo de cómputo fijo asignado, esta Vocalía le facilitó la computadora portátil para que pueda realizar sus actividades, pero que como ya se mencionó a ese equipo se le daba otro uso (traslado y registro en otra área que no sea la de escritorio). Se decidió el día viernes por la mañana que el segundo Capturista realizaría la actividad de la Circular INE/DEOE/0054/2015 en la portátil, ya que no hubo respuesta oportuna desde la solicitud del jueves, es preciso recalcar que la circular establece una meta y no se podía demorar más su inicio. Aunado a esto, ya se había solicitado un equipo de cómputo fijo, al llegar la nueva información de los capturistas y para prevenir esta situación. Se adjunta correo.

3. Con respecto del tercer párrafo, se agradece que el Encargado de Despacho de la Vocalía Secretarial, al escuchar en la Reunión del viernes 28 de agosto de 2015 la situación, haya formalizado su apoyo con la compañera Ma. del Rocío Sandoval Pérez, la cual está asignada a su Vocalía.

Para llegar a las metas y no distraernos en la atención de lo fundamental, que es que la actividad se realice de la manera más eficaz posible, se concluye este correo para no abusar de la extensión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JDE INE ESTADO DE MÉXICO"

- Correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 01:39 p.m.

Para: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA

Asunto: RE: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/01254/2015**

**LIC. MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

Estimada María Cristina:

Agradezco su correo electrónico visible líneas abajo y coincido en su afirmación: "Para llegar a las metas no distraernos en la atención de lo fundamental, que es que la actividad se realice de la manera más eficaz posible, se concluye este correo para no abusar de la extensión." En esa razón puntualizo:

1. La respuesta a su solicitud de "no retirar el resguardo de uno de los equipos de cómputo fijo que se había venido utilizando durante el PEF 2014-2015" está motivada en la instrucción de Director de UNICOM que le envié desde el 23 de junio de 2015, así como en las políticas de uso de los equipos de cómputo que le compartí por medio de los correos electrónicos institucionales números INE-JD22-MEX/VE/486/2015 y INE-JDE22-MEX/VE/CE/0658/2015, de fechas 24 de marzo de 2015 y 16 de abril del mismo año, respectivamente, reléalos por favor. Tan es coherente que cuatro es igual a cuatro. No me puedo hacer cargo de lo que opine la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, máxime que en la misma Reunión de Trabajo a la cual usted alude, leí la instrucción del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica local en el sentido de que: "Aunque ya les fue enviada de la Vocalía de Organización Electoral de la JLE, anexo envío a Ustedes la Circular Núm. INE/DEOE/DECEyEC/003/2015, del 11 de agosto de 2015, mediante la cual nos informan sobre las dos etapas en las que se realizará la captura de información para la elaboración de los estudios muestral y censal sobre la participación ciudadana en la elección de diputados federales de 2015. Con respecto a los técnicos capturistas contratados para registrar en el sistema los datos requeridos para realizar los estudios de la documentación electoral, me permito aclararles lo siguiente: bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en la primer etapa ese personal técnico se hará cargo de capturar la información para la elaboración del Estudio Muestral, y una vez concluida esa labor, ellos deberán continuar registrando en el sistema los datos que se requieran para el desarrollo del Estudio Censal, acción que está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de la cual la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana nos mantendrá informados respecto fechas, procesos de verificación y cualquier otro asunto relacionado con esta segunda etapa y que implique la participación de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica." Ahora, si lo ve bien, ese es justo mi trabajo:

"Proveer a las vocalías... los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas." (artículo 74, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales)

2. Usted reconoce que la Vocalía de Organización Electoral a su digno cargo cuenta con cuatro equipos de cómputo y a dicha área están asignadas cuatro servidores públicos, pero usted, sin motivación y fundamento alguno quiere que: "... la solicitud del equipo de cómputo fijo, [sea] para la comodidad del segundo Capturista..." Si usted al segundo capturista adscrito a la VOE no le asigna el equipo de cómputo portátil, es una decisión de la cual usted se debe hacer responsable de sus consecuencias. Le recuerdo que la normatividad está por encima de caprichos u ocurrencias.

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"

En el incidente crítico negativo núm. 9:

*"La Vocal de Organización Electoral exhibió **una actitud pendenciera** ante el tema de apoyo de personal de la Junta Distrital para acompañar en el dictado de datos, al afirmar: "Asimismo espero sus instrucciones para saber con qué personal contaremos como apoyo para la actividad de dictado o si no habrá tal." Habida cuenta de que tal asunto fue acordado en la Reunión de Trabajo de vocales de la 22JDE-EDOMEX, celebrada el 28 de agosto de 2015, como lo reconoció la propia VOED en su correo electrónico número INE-JDE22-MEX/VOE/CE/0349/2015."*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se observa lo siguiente:

"De: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA
Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2015 03:01 p.m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Asunto: RV: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)
Datos adjuntos: Instalación.ine; Manual de operación del sistema_EPC 2015.pdf;
image002.png

C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO 22 JDE
DEL INE EN EL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con relación a la actividad que se realizará como primera etapa para la captura de Listas Nominales, con base en las Circulares INE/DEOE/DECEYEC/0003 e INE/DEOE/0054/2015, le solicito atentamente me indique qué equipo de cómputo fijo se utilizará para uno de los capturistas adscritos a la Vocalía de Organización. La Vocalía contaba con el equipo suficiente de nueva renta, pero por decisiones ajenas a esta vocalía, se cambió el resguardo de una máquina a la Vocalía de Capacitación, por lo que ahora no se cuenta con el equipo para que uno de los capturistas realice la actividad. Asimismo espero sus instrucciones para saber con qué personal contaremos como apoyo para la actividad de dictado o si no habrá tal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JDE INE ESTADO DE MÉXICO"

- Correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 09:51 a.m.
Para: 'CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA'
Asunto: RE: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)
Datos adjuntos: RV: [vejec_dist] [UNICOM-SAC] Bienes para apoyo al Proceso Electoral Federal

22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/01240/2015

LIC. MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRESENTE.

*En atención a su amable solicitud manifestada por medio de su correo electrónico institucional visible líneas abajo en el sentido de "...me indique qué equipo de cómputo fijo se utilizará para uno de los capturistas adscritos a la Vocalía de Organización." De la manera más atenta y respetuosa, le **recuerdo** que se compartió a **usted** y a los demás vocales adscritos a esta 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, a través del correo electrónico institucional número **INE-JDE22-MEX/VE/CE/01094/2015**, de fecha 23 de junio de 2015, el correo electrónico institucional emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática INE-UNICOM, de fecha 12 de junio de 2015 (se anexa carpeta electrónica que contiene ambos correos electrónicos) Como se afirmó en el similar del suscrito, el mismo 23 de junio de 2015 al término de la sesión ordinaria de Junta Distrital, en Reunión de Trabajo se abordó el tema de la asignación de los equipos de cómputo. Asignación que el Vocal Ejecutivo de este órgano subdelegacional llevó a cabo en cumplimiento a la instrucción contenida en el referido correo de la UNICOM, y en términos equitativos para las vocalías de la Junta Distrital, con fundamento en lo prescrito en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que me concede el artículo 74, párrafo 1, inciso f) de la Ley citada.*

*En esta tesitura, la Vocalía de Organización Electoral a su digno cargo, cuenta con tres equipos de cómputo de escritorio, rentadas, marca lenovo y un equipo portátil, esto es, **cuatro equipos de cómputo**. De entre esos equipos de cómputo usted podrá utilizar dos o tres para que los dos capturistas contratados para la captura de la información relacionada con las Circulares INE/DEOE/DECEYEC/0003 e INE/DEOE/0054/2015 se ejecute de manera eficaz. En esta virtud, carece de objetividad su afirmación: "... por lo que ahora **no se cuenta con el equipo para que uno de los capturistas realice la actividad.**" (recargado de tinta del suscrito)*

En cuanto a su requerimiento: "...espero sus instrucciones para saber con qué personal contaremos como apoyo para la actividad de dictado o si no habrá tal". Por este medio reitero el acuerdo alcanzado el día de ayer por los vocales adscritos a esta 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México en la Reunión de Trabajo celebrada a partir de las 15:30 horas en la Sala de Sesiones, en el sentido de que la C. Ma. del Rocío Sandoval Pérez, Secretaria de Vocalía Ejecutiva asignada a la Vocalía Secretario de este órgano subdelegacional, es la persona que lleva a cabo la actividad en comento.

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS

VOCAL EJECUTIVO

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TEL.: 5358 1796

IP: 152201"

- Correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se transcribe lo siguiente:

“De: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA

Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 12:46 p.m.

Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Asunto: RE: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)

Datos adjuntos: RV: [jefesisjl] [UNICOM-SAC] Circular INE/UNICOM/017/2015

C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS

VOCAL EJECUTIVO

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRESENTE

En respuesta a su amable y oportuno correo INE-JDE22-MEX/VE/CE/01240/2015:

1. Haciendo algunas precisiones del primer párrafo, también debemos recordar que se le solicitó no retirar el resguardo de uno de los equipos de cómputo fijo que se había venido utilizando durante el PEF 2014-2015 y que todavía en ese momento se estaba usando por un técnico de la Vocalía de Organización. Usted comenta que la reasignación fue por equidad, por lo que no es coherente que esta Vocalía tenga la necesidad del equipo de cómputo y la titular de la Vocalía a la que se le asignó, comentó apenas el pasado viernes 28 de agosto de 2015 en reunión, que no estaba usando ese equipo de cómputo e incluso se ofreció a hacer el préstamo o la re-asignación.

2. Con relación al segundo párrafo, de los equipos de cómputo que se tienen actualmente, tres son fijos y son para uso de la Vocal (1), para el Apoyo Secretarial (1) y para el primer Capturista (1). El equipo de cómputo portátil, como ya es de su conocimiento, se usa para registrar trabajos en la bodega o custodia, es decir, para actividades que requieran traslado y registro de información. Por eso la solicitud del equipo de cómputo fijo, para la comodidad del segundo Capturista y se ofrezcan mejores herramientas para realizar la actividad de manera eficaz. Cabe añadir que este segundo Capturista aún no tiene un equipo de cómputo fijo asignado, esta Vocalía le facilitó la computadora portátil para que pueda realizar sus actividades, pero que como ya se mencionó a ese equipo se le daba otro uso (traslado y registro en otra área que no sea la de escritorio). Se decidió el día viernes por la mañana que el segundo Capturista realizaría la actividad de la Circular INE/DEOE/0054/2015 en la portátil, ya que no hubo respuesta oportuna desde la solicitud del jueves, es preciso recalcar que la circular establece una meta y no se podía demorar más su inicio. Aunado a esto, ya se había solicitado un equipo de cómputo fijo, al llegar la nueva información de los capturistas y para prevenir esta situación. Se adjunta correo.

3. Con respecto del tercer párrafo, se agradece que el Encargado de Despacho de la Vocalía Secretarial, al escuchar en la Reunión del viernes 28 de agosto de 2015 la situación, haya

formalizado su apoyo con la compañera Ma. del Rocío Sandoval Pérez, la cual está asignada a su Vocalía.

Para llegar a las metas y no distraernos en la atención de lo fundamental, que es que la actividad se realice de la manera más eficaz posible, se concluye este correo para no abusar de la extensión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JDE INE ESTADO DE MÉXICO"

En el incidente crítico negativo núm. 10:

*"La Vocal de Organización Electoral exhibió un **comportamiento ilegal** al no asignar un equipo de cómputo a uno de los dos capturistas asignados a su área, según confesión propia: "El equipo de cómputo portátil, como ya es de su conocimiento, se usa para registrar trabajos en la bodega o custodia, es decir, para actividades que requieran traslado y registro de información. Por eso la solicitud del equipo de cómputo fijo, **para la comodidad** del segundo Capturista y se ofrezcan mejores herramientas para realizar la actividad de manera eficaz. Cabe añadir que este segundo Capturista aún no tiene un equipo de cómputo fijo asignado, esta Vocalía le facilitó la computadora portátil para que pueda realizar sus actividades, pero que como ya se mencionó a ese equipo se le daba otro uso (traslado y registro en otra área que no sea la de escritorio). Se decidió el día viernes por la mañana que el segundo Capturista realizaría la actividad de la Circular INE/DEOE/0054/2015 en la portátil..."*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se observa lo siguiente:

"De: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA
Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 12:46 p.m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)
Datos adjuntos: RV: [jefesistij] [UNICOM-SAC] Circular INE/UNICOM/017/2015

C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

En respuesta a su amable y oportuno correo INE-JDE22-MEX/VE/CE/01240/2015:

1. Haciendo algunas precisiones del primer párrafo, también debemos recordar que se le solicitó no retirar el resguardo de uno de los equipos de cómputo fijo que se había venido utilizando durante el PEF 2014-2015 y que todavía en ese momento se estaba usando por un técnico de la Vocalía de Organización. Usted comenta que la reasignación fue por equidad, por lo que no es coherente que esta Vocalía tenga la necesidad del equipo de cómputo y la titular de la Vocalía a la que se le asignó, comentó apenas el pasado viernes 28 de agosto de 2015 en reunión, que no estaba usando ese equipo de cómputo e incluso se ofreció a hacer el préstamo o la re-asignación.

2. Con relación al segundo párrafo, de los equipos de cómputo que se tienen actualmente, tres son fijos y son para uso de la Vocal (1), para el Apoyo Secretarial (1) y para el primer Capturista (1). El equipo de cómputo portátil, como ya es de su conocimiento, se usa para registrar trabajos en la bodega o custodia, es decir, para actividades que requieran traslado y registro de información. Por eso la solicitud del equipo de cómputo fijo, para la comodidad del segundo Capturista y se ofrezcan mejores herramientas para realizar la actividad de manera eficaz. Cabe añadir que este segundo Capturista aún no tiene un equipo de cómputo fijo asignado, esta Vocalía le facilitó la computadora portátil para que pueda realizar sus actividades, pero que como ya se mencionó a ese equipo se le daba otro uso (traslado y registro en otra área que no sea la de escritorio). Se decidió el día viernes por la mañana que el segundo Capturista realizaría la actividad de la Circular INE/DEOE/0054/2015 en la portátil, ya que no hubo respuesta oportuna desde la solicitud del jueves, es preciso recalcar que la circular establece una meta y no se podía demorar más su inicio. Aunado a esto, ya se había solicitado un equipo de cómputo fijo, al llegar la nueva información de los capturistas y para prevenir esta situación. Se adjunta correo.

3. Con respecto del tercer párrafo, se agradece que el Encargado de Despacho de la Vocalía Secretarial, al escuchar en la Reunión del viernes 28 de agosto de 2015 la situación, haya formalizado su apoyo con la compañera Ma. del Rocío Sandoval Pérez, la cual está asignada a su Vocalía.

Para llegar a las metas y no distraernos en la atención de lo fundamental, que es que la actividad se realice de la manera más eficaz posible, se concluye este correo para no abusar de la extensión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ

**VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JDE INE ESTADO DE MÉXICO"**

- Correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 01:39 p.m.

Para: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA

Asunto: RE: ANEXO CIRCULAR INE/DEOE/0054/2015 (CAPTURA PRIMERA ETAPA DE LN)

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/01254/2015**

**LIC. MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.**

Estimada María Cristina:

Agradezco su correo electrónico visible líneas abajo y coincido en su afirmación: "Para llegar a las metas no distraernos en la atención de lo fundamental, que es que la actividad se realice de la manera más eficaz posible, se concluye este correo para no abusar de la extensión." En esa razón puntualizo:

*1. La respuesta a su solicitud de "no retirar el resguardo de uno de los equipos de cómputo fijo que se había venido utilizando durante el PEF 2014-2015" está motivada en la instrucción de Director de UNICOM que le envié desde el 23 de junio de 2015, así como en las políticas de uso de los equipos de cómputo que le compartí por medio de los correos electrónicos institucionales números **INE-JD22-MEX/VE/486/2015** y **INE-JDE22-MEX/VE/CE/0658/2015**, de fechas 24 de marzo de 2015 y 16 de abril del mismo año, respectivamente, reléalos por favor. Tan es coherente que cuatro es igual a cuatro. No me puedo hacer cargo de lo que opine la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, máxime que en la misma Reunión de Trabajo a la cual usted alude, leí la instrucción del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica local en el sentido de que: "Aunque ya les fue enviada de la Vocalía de Organización Electoral de la JLE, anexo envío a Ustedes la Circular Núm. **INE/DEOE/DECEyEC/003/2015**, del 11 de agosto de 2015, mediante la cual nos informan sobre las dos etapas en las que se realizará la captura de información para la elaboración de los estudios muestral y censal sobre la participación ciudadana en la elección de diputados federales de 2015. Con respecto a los técnicos capturistas*

contratados para registrar en el sistema los datos requeridos para realizar los estudios de la documentación electoral, me permito aclararles lo siguiente: bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en la primer etapa ese personal técnico se hará cargo de capturar la información para la elaboración del Estudio Muestral, y una vez concluida esa labor, ellos deberán continuar registrando en el sistema los datos que se requieran para el desarrollo del Estudio Censal, acción que está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de la cual la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana nos mantendrá informados respecto fechas, procesos de verificación y cualquier otro asunto relacionado con esta segunda etapa y que implique la participación de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica.” Ahora, si lo ve bien, ese es justo mi trabajo: “Proveer a las vocalías... los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.” (artículo 74, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales)

2. Usted reconoce que la Vocalía de Organización Electoral a su digno cargo cuenta con cuatro equipos de cómputo y a dicha área están asignadas cuatro servidores públicos, pero usted, sin motivación y fundamento alguno quiere que: “... la solicitud del equipo de cómputo fijo, [sea] para la comodidad del segundo Capturista...” Si usted al segundo capturista adscrito a la VOE no le asigna el equipo de cómputo portátil, es una decisión de la cual usted se debe hacer responsable de sus consecuencias. Le recuerdo que la normatividad está por encima de caprichos u ocurrencias.

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201”

En el incidente crítico negativo núm. 11:

“La Vocal de Organización Electoral recibió del Vocal de Organización Electoral Local, vía correo electrónico, la instrucción siguiente: “En atención a la circular INE/DEOE/0063/2015 y derivado del seguimiento que realiza esta Vocalía Local a la captura de cuestionarios en el sistema correspondiente, me permito solicitar a usted corrija el cuestionario sobre materiales electorales a funcionarios de casilla de la sección 2610 Básica, en la respuesta de la pregunta 17, ya que en la pregunta 16 contestó “No” y las instrucciones indican que debe pasar a la pregunta 19) y conforme al punto 1 página 6 de los lineamientos, la captura de los cuestionarios es responsabilidad del Vocal de Organización distrital, ya que en su caso fue capturado por otra persona.” Instrucción que denota la falta incurrida por la VOE consistente en no capturar los cuestionarios, sino delegar dicha actividad a otra persona.”

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2015, suscrito por el Prof. Roberto Ruelas García, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se transcribe lo siguiente:

*"De: RUELAS GARCIA ROBERTO
Enviado el: martes, 03 de noviembre de 2015 11:57 a.m.
Para: cristina.cruz@ife.org.mx'
CC: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: Cumplimiento circular INE/DEOE/063/2015*

**LIC. MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22
P R E S E N T E**

En atención a la circular INE/DEOE/0063/2015 y derivado del seguimiento que realiza esta Vocalía Local a la captura de cuestionarios en el sistema correspondiente, me permito solicitar a usted corrija el cuestionario sobre materiales electorales a funcionarios de casilla de la sección 2610 Básica, en la respuesta de la pregunta 17, ya que en la pregunta 16 contestó "No" y las instrucciones indican que debe pasar a la pregunta 19) y conforme al punto 1 página 6 de los lineamientos, la captura de los cuestionarios es responsabilidad del Vocal de Organización distrital, ya que en su caso fue capturado por otra persona.

Sin otro particular, les envió un saludo cordial.

**A T E N T A M E N T E
PROFR. ROBERTO RUELAS GARCÍA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE
EN EL ESTADO DE MÉXICO."**

En el incidente crítico negativo núm. 12:

"La Vocal de Organización Electoral recibió del Vocal de Organización Electoral Local, vía correo electrónico, la instrucción siguiente: "En atención a la circular INE/DEOE/0063/2015 y derivado del seguimiento que realiza esta Vocalía Local a la captura de cuestionarios en el

sistema correspondiente, me permito solicitar a usted corrija el cuestionario sobre materiales electorales a funcionarios de casilla de la sección 2610 Básica, en la respuesta de la pregunta 17, ya que en la pregunta 16 contestó "No" y las instrucciones indican que debe pasar a la pregunta 19) y conforme al punto 1 página 6 de los lineamientos, la captura de los cuestionarios es responsabilidad del Vocal de Organización distrital, ya que en su caso fue capturado por otra persona." Instrucción que denota la falta incurrida por la VOE consistente en no capturar los cuestionarios, sino delegar dicha actividad a otra persona."

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2015, suscrito por el Prof. Roberto Ruelas García, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se observa lo siguiente:

"De: RUELAS GARCIA ROBERTO

Enviado el: jueves, 05 de noviembre de 2015 12:56 p.m.

Para: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA

CC: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Asunto: RV: CUMPLIMIENTO CIRCULAR INE/DEOE/063/2015_OBSERVACIONES

**LIC. MARIA CRISTINA CRUZ HERNANDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22
P R E S E N T E**

En atención a la circular INE/DEOE/0063/2015 y derivado del seguimiento que realiza esta Vocalía Local a la captura de cuestionarios en el sistema correspondiente, me permito solicitar a usted corrija lo siguiente:

CUESTIONARIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL APLICADO A FUNCIONARIOS DE CASILLA

- CASILLA 2606 CONTIGUA

No contestó las preguntas: 39, 55, 78, 84 y 92

En la pregunta 43, contesta que "Sí", conforme a las instrucciones debe pasar a la pregunta 45, sin embargo, contestó la pregunta 44.

- CASILLA 2736 CONTIGUA

No contestó las preguntas: 39, 55, 78, 84 y 92

- *CASILLA 2587 CONTIGUA*

No contestó las preguntas: 39, 55, 78, 84 y 92

- *CASILLA 2834 BÁSICA*

No contestó las preguntas: 39, 55, 78, 84 y 92

En la pregunta 85, contesta que "Sí", conforme a las instrucciones debe pasar a la pregunta 86, sin embargo, no la contestó.

CASILLA 2863 BÁSICA

No contestó las preguntas: 78, 84 y 92

En la pregunta 85, contesta que "Sí", conforme a las instrucciones debe pasar a la pregunta 86, sin embargo, no la contestó.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E

**PROFR. ROBERTO RUELAS GARCÍA
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE
EN EL ESTADO DE MÉXICO."**

- Correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se transcribe lo siguiente:

"De: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA

Enviado el: jueves, 05 de noviembre de 2015 02:40 p.m.

Para: RUELAS GARCIA ROBERTO

CC: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Asunto: RE: CUMPLIMIENTO CIRCULAR INE/DEOE/063/2015_OBSERVACIONES

Datos adjuntos: Cuestionarios de Documentación a Funcionarios sistema.pdf; Cuestionarios de Documentación a Funcionarios a mano.pdf

**PROF. ROBERTO RUELAS GARCÍA
VOCAL LOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DEL INE EN EL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En atención y cumplimiento de la Circular INE/DEOE/0063/2015 y de su correo, se informa que se realizaron las siguientes correcciones en los CUESTIONARIOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL APLICADO A FUNCIONARIOS DE CASILLA:

- *CASILLA 2606 CONTIGUA*
Se agregaron las respuestas: 39, 55, 78, 84 y 92. La respuesta 44 se eliminó.

- *CASILLA 2736 CONTIGUA*
Se agregaron las respuestas: 39, 55, 78, 84 y 92.

- *CASILLA 2587 CONTIGUA*
Se agregaron las respuestas: 39, 55, 78, 84 y 92.

- *CASILLA 2834 BÁSICA*
Se agregaron las respuestas: 39, 55, 78, 84 y 92. La respuesta 85 es No.

- *CASILLA 2863 BÁSICA*
Se agregaron las respuestas: 78, 84 y 92. La respuesta 85 es No.

Se adjuntan cuestionarios en PDF.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JDE INE ESTADO DE MÉXICO EDO DE MÉXICO."

En el incidente crítico negativo núm. 13:

"La Vocal de Organización Electoral manifestó a la Enlace Administrativo de esta 22 Junta Distrital que: "En atención a su correo INE-JDE22-MEX/VS/CE/423/2015, le comentó que se le informó al Lic. Marco Antonio González Palacios, Encargado de Despacho de la Vocalía Secretarial, que dichos conceptos los genera el sistema de facturación del hotel y no los pueden modificar. El total de la factura FD0021 corresponde a los viáticos por alimentación y hospedaje, en la modalidad de todo incluido." con lo cual demuestra que no entendió que no entendió que es de su absoluta y entera responsabilidad cumplir las disposiciones normativas en materia de comprobación de los viáticos devengados, siendo el caso de la presentación de la factura número FD0021, en la cual se incluyen "misceláneos" por la cantidad de 137.97 más IVA, que corresponde a la compra de dulces y botanas, así mismo propina por la cantidad de 22.50."

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015, suscrito por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, del cual se transcribe lo siguiente:

"De: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA

Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2015 12:48 p.m.

Para: 'Paola Corona Corbala'

CC: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO; GONZALEZ PALACIOS MARCO ANTONIO

Asunto: RE: FACTURA FD0021

**ELIZABETH PAOLA CORONA CORBALÁ
ENLACE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL DE LA 22 JUNTA
DISTRITAL EJECUTIVA
PRESENTE**

En atención a su correo INE-JDE22-MEX/VS/CE/423/2015, le comenté que se le informó al Lic. Marco Antonio González Palacios, Encargado de Despacho de la Vocalía Secretarial, que dichos conceptos los genera el sistema de facturación del hotel y no los pueden modificar. El total de la factura FD0021 corresponde a los viáticos por alimentación y hospedaje, en la modalidad de todo incluido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
MARÍA CRISTINA CRUZ HERNÁNDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22 JDE INE ESTADO DE MÉXICO"**

- Correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2015, suscrito por la C. Elizabeth Paola Corona Corbalá, Enlace Administrativo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, del cual se advierte lo siguiente:

"De: Paola Corona Corbala <elizabeth.corona@ine.mx>

Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2015 12:07 p.m.

Para: CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA

CC: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO; GONZALEZ PALACIOS MARCO ANTONIO

Asunto: FACTURA FD0021

INE-JDE22-MEX/VS/CE/423/2015

**LIC. MARIA CRISTINA CRUZ HERNANDEZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE
LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE MÉXICO.**

PRESENTE

Por medio del presente se informa que se recibió la comprobación de los viáticos devengados por el traslado a Huatulco, con la factura No. FD0021, la cual en el pago se está incluyendo misceláneos por la cantidad de 137.97 más IVA informando que dicho concepto se debe a la compra de (dulces y botanas), así mismo propina por la cantidad de 22.50, informándole que por normatividad no se pueden pagar dichos conceptos, haciendo un total de:

MICELANEOS:	137.97 más IVA	\$160.05
PROPINA:		\$22.50
TOTAL:		\$182.50

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Elizabeth Paola Corona Corbalá

Enlace Administrativo

Del Instituto Nacional Electoral

Junta Distrital Ejecutiva No. 22

Correo elizabeth.corona@ine.mx

Teléfono: 5358-3285 directo"

- Correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2015, suscrito por la C. Elena Paniagua Pérez, Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, del cual se observa lo siguiente:

"De: Elena Paniagua Perez <elena.paniagua@ine.mx>

Enviado el: martes, 27 de octubre de 2015 10:28 a.m.

*Para: MEJIA LOPEZ IGNACIO; alberto.ramirez@ine.mx; CHIQUITO DIAZ DE LEON MATIAS;
BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO; CRUZ HERNANDEZ MARIA CRISTINA; GONZALEZ
PALACIOS MARCO ANTONIO*

CC: rocio.sandoval@ine.mx

Asunto: oficio de reembolso

*Datos adjuntos: OFICIO_INE_JDE22_MEX_VOE_0338_2015.pdf;
OFICIO_INE_JDE22_MEX_VS_136_15.pdf*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA**

**MTRO. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN EL TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. ALBERTO O. RAMIREZ LUCERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Por instrucciones del Lic. Marco Antonio González Palacios Encargado de Despacho de la Vocalía del Secretario en esta 22 Junta Distrital Ejecutiva, remito a usted oficio número 22JDE/VS/136/15, relativo al reembolso del pago de pasaje redondo en avión del evento "Encuentro con Perspectiva de Género SPEN" que se llevara a cabo en el estado de Oaxaca, solicitud por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, Vocal de Organización Electoral de este órgano. Anexo oficio ya mencionado.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ELENA PANIAGUA PEREZ
SECRETARIA DE JUNTA DISTRITAL "**

- Correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2015, suscrito por el C. Alberto Omar Ramírez Lucero, Coordinador Administrativo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se advierte lo siguiente:

"De: ALBERTO RAMIREZ LUCERO <alberto.ramirezl@ine.mx>

Enviado el: martes, 27 de octubre de 2015 05:20 p.m.

Para: miguel.portillo@ine.mx

CC: CHIQUITO DIAZ DE LEON MATIAS; BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO; YOLANDA ALBARRAN ROMERO

Asunto: oficio de reembolso JDE22

*Datos adjuntos: OFICIO_INE_JDE22_MEX_VOE_0338_2015.pdf;
OFICIO_INE_JDE22_MEX_VS_136_15.pdf*

**LIC. MIGUEL ANGEL PORTILLO TORRES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

PRESENTE.

*Por este conducto remito a usted oficio número 22JDE/VS/136/15, a través del cual solicitan el reembolso del pago de pasaje redondo en avión del evento "Encuentro con Perspectiva de Género SPEN" que se llevará a cabo en el estado de Oaxaca, solicitud planteada por la Lic. María Cristina Cruz Hernández, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 22; por lo que solicito su apoyo, con el propósito que radiquen los recursos solicitados al Centro de Costo MC22, es importante mencionar que la funcionaria en comento ya fue registrada y aceptada a dicho evento.
Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

ATENTAMENTE
ALBERTO OMAR RAMÍREZ LUCERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO"

- Correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2015, suscrito por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, del cual se transcribe lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2015 03:00 p.m.
Para: GONZALEZ PALACIOS MARCO ANTONIO
CC: cristina.cruz@ine.mx
Asunto: RV: oficio de reembolso JDE22
Datos adjuntos: OFICIO_INE_JDE22_MEX_VOE_0338_2015.pdf;
OFICIO_INE_JDE22_MEX_VS_136_15.pdf*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/01469/2015**

LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS
ENCARGADO DEL DESPACHO EN EL CARGO DE VOCAL SECRETARIO
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Reenvío el correo electrónico del licenciado Alberto Omar Ramírez Lucero, visible líneas abajo, para su puntual conocimiento y efectos procedentes.

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO

22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO 53 58 17 96
IP 152201"

En virtud de lo anterior, esta autoridad valora lo siguiente:

En cuanto al incidente crítico **número 1**, esta autoridad valora, de acuerdo a las pruebas exhibidas por el mismo evaluador, el desconocimiento del superior jerárquico respecto a la ausencia de la evaluada por cuestiones de salud, atiende a una falta de comunicación, por lo cual se observa que la inconforme dejó de atender a lo estipulado en el artículo 58 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 58. El Personal del Instituto que por enfermedad o algún motivo justificado no pueda concurrir a sus labores, está obligado a informar esta situación a su jefe inmediato durante el transcurso del horario laboral del primer día de su inasistencia, salvo que exista una causa debidamente justificada que lo impida."

En consecuencia, se acredita el incidente crítico negativo referido por el evaluador.

En lo concerniente al incidente **número 2**, atendiendo a las pruebas exhibidas por el evaluador esta autoridad considera que, hubo una omisión por parte de la evaluada al no atender el requerimiento de la Vocal Secretaria, además de que con dicha acción pudo afectar el desarrollo de actividades institucionales; por lo que, se acredita el incidente negativo en análisis.

En lo relativo al incidente **número 3** señalado por el evaluador, se considera que si constituye un incidente crítico negativo, toda vez que, de las pruebas aportadas por el evaluador se advierte que la inconforme utilizaba la frase *"Por instrucciones del C. José*

Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital..., al enviar correos electrónicos institucionales al Vocal de Organización de la Junta Local Ejecutiva sin consultar previamente con el Vocal Ejecutivo el envío de éste, además de que la misma Inconforme admite haber realizado la conducta descrita en el incidente referido; dejando de observar lo estipulado en el artículo 82, fracción XIX, que a la letra indica:

“Artículo 82. Son obligaciones del Personal del Instituto:

[...]

XIX. Conducirse con verdad y rectitud ante cualquier autoridad por la que sea requerido;”

En consecuencia, se acredita el incidente crítico negativo señalado por el evaluador.

El incidente crítico **número 4** se acredita como negativo, toda vez que, de las pruebas ofrecidas por el evaluador, se corrobora que efectivamente el Vocal de Organización de la Junta Local Ejecutiva instó a la inconforme a no realizar modificaciones de último momento respecto de los recorridos a distritos, ya que derivado de ello no se pudo informar a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), incumpliendo con el Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el IEEM.

Respecto al incidente crítico **número 5** esta autoridad observa que, si bien el superior jerárquico solicitó apoyo a la inconforme, está más que manifestarle una negativa le sugirió requerir apoyo en otra área, toda vez que, necesitaba cumplir con actividades de recorridos, ubicación de casillas y anuencias, cuestión que le complicaba brindar el apoyo, por lo que, dicha acción no puede considerarse como contraria a los comportamientos que se evalúan ya que no se advierte intención por parte de la evaluada de desacatar la instrucción del evaluador o de perjudicar las actividades institucionales.

Los incidentes **número 6 y 7**, se advierten como uno sólo, toda vez que, se refieren a la misma situación, sin embargo, no se puede advertir como un incidente crítico negativo, ya que de las mismas pruebas aportadas por el evaluador se observa que las instrucciones por parte de éste no fueron claras ni precisas, por lo que, la inconforme le consultó a qué se refería con "*ejecutar la supervisión de la limpieza*", a lo que el evaluador continuó sin especificar sus instrucciones.

En consecuencia, el hecho de que la evaluada le exprese al evaluador las dudas que tiene acerca de las indicaciones que le gira, no se puede considerar como una situación contraria a los comportamientos que se evalúan, en tal virtud no se considera como un incidente crítico negativo.

Los incidentes **número 8, 9 y 10** también se advierte como uno sólo, ya que refieren una misma situación en su conjunto, al respecto esta autoridad valora que el hecho de que la inconforme haya solicitado un equipo de cómputo extra para uno de sus técnicos no constituye una conducta negativa o contraria ya que sólo se trató de una petición sin advertirse que ésta haya adquirido el equipo sin previo conocimiento del Vocal Ejecutivo, también resulta una premisa errónea por parte del evaluador el manifestar que evaluada no asignó un equipo de cómputo a su personal, toda vez que, de las pruebas aportadas por éste, se observa que la petición fue en razón de que el técnico contaba con un equipo portátil que se utilizaba también para actividades de campo, y en aras de poder ejecutar las actividades de manera óptima la Vocal de Organización requirió un equipo de escritorio adicional para que el técnico lo utilizara y no se interrumpieran sus actividades.

Aunado a lo anterior, como se refirió anteriormente, el hecho de que la evaluada le exprese inquietudes y necesidades materiales a su superior jerárquico no constituye una situación

contraria a los comportamientos que se evalúan, en tal virtud el incidente en su conjunto no se considera como un incidente crítico negativo.

Los incidentes **número 11 y 12** nuevamente se consideraran como uno mismo, al tratarse ambos de la solicitud a la inconforme por parte del Vocal de Organización de la Junta Local para corregir los cuestionarios sobre materiales electorales; Por un lado el Evaluador afirma que el error se derivó por haber la Inconforme delegado la actividad de captura, sin embargo no se advierte una obligatoriedad por parte de la ésta a realizar la actividad personalmente; además de la lectura de las probanzas se advierte que el fondo versa sobre realizar las correcciones solicitadas, lo cual se observa fue atendido. Por lo anterior es que se determina no considerar el presente incidente como negativo.

Por último, el incidente **número 13** señalado por el evaluador no se acredita el incidente negativo, toda vez que, la comprobación de viáticos es de entera responsabilidad de quien lo solicita y dicha acción no puede considerarse un incidente negativo, ya que no guarda relación con ninguno de los comportamientos a evaluar.

Ahora bien, una vez analizados cada uno de los incidentes señalados por el evaluador, esta Dirección Ejecutiva determina que sólo cinco incidentes se acreditan como negativos ya que se encuentran debidamente fundados y motivados; únicamente éstos se tomarán en cuenta para el análisis de las calificaciones asignadas en cada uno de los comportamientos evaluados en las Competencias Clave.

Respecto de la Competencia **Clave 1. Visión Estratégica Institucional** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **1.1 Identifica los principios rectores del INE**, de los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el

presente comportamiento, esta autoridad determinó que ninguno refleja cómo es que la inconforme dejó de identificar los principios rectores del INE, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas, con el comportamiento evaluado.

Es por ello que, para esta Dirección Ejecutiva dichos incidentes no son suficientes para crear convicción en la calificación que el evaluador otorga, al no haber evidencias contundentes de que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece, en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral**, de los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta Dirección Ejecutiva considera que sólo el número 4 guarda relación con la identificación de los fines del Instituto, ya que realizar acciones que interfieran en el cumplimiento de los Convenios que celebre el INE con los Organismos Públicos Locales, impacta en el desarrollo del Proceso Electoral, el cual es uno de los fines del Instituto.

Sin embargo, tomando en consideración que la evaluación del desempeño comprende el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015 conforme el artículo 5 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico negativo no revelan un nivel de frecuencia de *casí nunca*, sino un nivel de frecuencia de *casí siempre*, en el entendido de que hubo más incidentes positivos que negativos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto**, de los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), los incidentes negativos número 4 consistente en que el Vocal de Organización de la Junta Local Ejecutiva instó a la inconforme a no realizar modificaciones de último momento respecto de los recorridos a distritos, ya que derivado de ello no se pudo informar a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), incumpliendo con el Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el IEEM.

Sin embargo, lo anterior no refleja un nivel de frecuencia de *casi nunca*, sino de *casi siempre*, atendiendo que el periodo de evaluación es de doce meses y sólo se presentaron dos acciones negativas por parte de la evaluada; en consecuencia se solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final**. De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), sólo el número 2 impacta en la asignación de la calificación del presente comportamiento, toda vez que, la omisión por parte de la evaluada al no atender el requerimiento de la Vocal Secretaria, pudo afectar el desarrollo de actividades institucionales, lo que resulta ser una situación que proyecta una deficiencia en la identificación del impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

Por lo cual, se observa un incidente negativo el cual si bien no refleja un grado de frecuencia de *casí nunca*, si corroboran una frecuencia de *casí siempre*. En virtud de lo anterior, esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacía objetivos institucionales**. De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad determinó que ninguno refleja cómo es que la inconforme dejó de orientar su desempeño y el de sus colaboradores hacía objetivos institucionales, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas, con el comportamiento evaluado.

Es por ello que, para esta Dirección Ejecutiva dichos incidentes no son suficientes para crear convicción en la calificación que el evaluador otorga, al no haber evidencias contundentes de que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece, en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

Respecto de la Competencia **Clave 2 Aprendizaje y Desarrollo de Talento** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades**. De los siete incidentes

críticos negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), ninguno de ellos se relaciona con el cumplimiento del comportamiento en estudio, ya que de las motivaciones y pruebas presentadas por el evaluador, no se advierte que la evaluada haya dejado de solicitar retroalimentación o asesoría de su superior jerárquico, en consecuencia, al no tener los elementos que acrediten la calificación reprobatoria, esta autoridad tiene la duda fundada de que la inconforme haya sido indebidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo**. De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad determinó que ninguno refleja cómo es que la inconforme dejó de establecer estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas, con el comportamiento evaluado.

Es por ello que, para esta Dirección Ejecutiva al no haber evidencias contundentes de que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece, en el comportamiento que se analiza lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas**. De los cuatro incidentes críticos negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), ninguno de ellos se relaciona con el cumplimiento del comportamiento en estudio, ya que de las motivaciones y pruebas presentadas por el evaluador, no se advierte que la evaluada hay dejado de promover actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer sus competencias y las de sus colaboradores, en consecuencia, al no tener los elementos que acrediten la calificación reprobatoria, esta autoridad tiene duda en la asignación de la calificación de la inconforme en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual**. De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad no advierte que la inconforme dejara de impulsar el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas con el comportamiento evaluado, toda vez que, tiene la carga de la prueba y es quién debe demostrar la existencia de incidentes críticos negativos del evaluado.

Es por ello que, para esta Dirección Ejecutiva dichos incidentes no son suficientes para crear convicción de la calificación que el evaluador otorga, al no haber evidencias que

acrediten que la inconforme está debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.** De los cuatro incidentes críticos negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), ninguno de ellos se relaciona con el cumplimiento del comportamiento en estudio, ya que de las motivaciones y pruebas presentadas por el evaluador, no se advierte que la evaluada hay dejado de dar seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y alentarlos a crecer en sus puestos.

En virtud de lo anterior, al no tener los elementos que acrediten la calificación reprobatoria, esta autoridad no advierte que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

Respecto de la Competencia **Clave 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.** De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad considera que sólo los número 1 y 3 guardan relación, ya que la omisión por parte de la evaluada al no haber avisado al evaluador su ausencia por cuestiones de salud, así como utilizar la frase "*Por instrucciones del C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital...*", al enviar correos electrónicos institucionales al Vocal de Organización de la Junta Local Ejecutiva sin consultar previamente con el Vocal Ejecutivo el envío de éste, se advierte una deficiencia en la evaluada al no apegarse al ordenamiento estatutario.

Sin embargo, tomando en consideración que la evaluación del desempeño comprende el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015 conforme el artículo 5 de los Lineamientos de Evaluación, dos incidentes críticos negativos no revelan un nivel de frecuencia de *casí nunca*, sino un nivel de frecuencia de *casí siempre*, en el entendido de que hubo más incidentes positivos que negativos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.** De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), esta autoridad considera que sólo los número 2 y 4 guardan relación, ya que la omisión por parte de la evaluada al no atender el requerimiento de la Vocal Secretaria, pudo afectar el desarrollo de actividades institucionales, así como realizar modificaciones de último momento respecto de los recorridos a distritos afecto en el cumplimiento del Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el IEEM, advirtiéndose una deficiencia en la evaluada al no cumplir con los compromisos establecidos en tiempo y forma.

En este sentido, al sólo advertirse dos incidentes negativos en el comportamiento en análisis durante el periodo de evaluación, el nivel de frecuencia que refleja es de *casi siempre*; en consecuencia esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus preferencias**. De los cinco incidentes críticos negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), ninguno de ellos evidencian que la evaluada haya dejado de ofrecer un trato digno a todas las personas independientemente de sus preferencias; asimismo al no tener los elementos que acrediten la calificación reprobatoria, esta autoridad no advierte que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales**. De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad determinó que ninguno de ellos corrobora que la inconforme dejó de promover el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas con el comportamiento evaluado, toda vez que, tiene la carga de la prueba y es quién debe demostrar la existencia de incidentes críticos negativos.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo**. De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad determinó que ninguno refleja cómo es que la inconforme dejó de realizar acciones que contribuyeran a mejorar el ambiente de trabajo, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas, con el comportamiento evaluado.

Es por ello que, para esta Dirección Ejecutiva dichos incidentes no son suficientes para crear convicción de la calificación que el evaluador otorga, al no haber evidencias contundentes de que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera relevante precisar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación, en cuanto a la responsabilidad del Superior Jerárquico, éste deberá:

a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.

b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la DESPE. Deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPE en caso de que se lo solicite. [Énfasis añadido]

Asimismo, para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe:

*"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento**".*

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar al evaluado de determinada forma y la fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones.

El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

"Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. Visión estratégica institucional.**
- 2. Aprendizaje y desarrollo de talento.**
- 3. Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral"**

De tal suerte, el Factor "Competencias Clave" valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

El Sistema de Evaluación referido, establece 3 tipos de Competencias: Visión Estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral. A su vez cada una de estas Competencias se conforma por 10 comportamientos.

El artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación señala que:

"Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN."

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador los registre en el formato correspondiente **y que además los respalde con documento probatorio**.

Por otra parte, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

"Artículo 15

1. [...]

2. *El que afirma está obligado a probar...*" [Énfasis añadido]

En consecuencia, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente al inconforme, por lo tanto, tiene la carga de la prueba, motivo por el cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es contar con mayores elementos que permita corroborar la veracidad de lo que afirma el evaluador.

En virtud de lo anterior, se conmina al C. José Antonio Balderas Cañas a realizar la reposición de los factores Competencias clave en los comportamientos *1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orientar su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales y 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo, atendiendo a los argumentos señalados por esta Dirección Ejecutiva.*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones de los factores Competencias clave en los comportamientos *1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orientar su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales y 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo,* de la Lic. María Cristina Cruz Hernández, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, evaluadas por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo en esa misma Junta Distrital, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2014, al Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación, y a corroborar que las calificaciones que se repongan sean otorgadas de manera objetiva, certera e imparcial conforme a las evidencias existentes y, así en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. María Cristina Cruz Hernández, Vocal de Organización Electoral correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México y al Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo en esa misma Junta Distrital, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, quien se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEYEC/0137/2016 signado por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

➤ **Competencias Clave**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	4
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	4
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	4
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	4
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	4
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	4
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	4
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	4
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	4
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	4
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	4
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	4
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	4
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	4

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0042/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores de Competencias clave.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE-JDE22-MEX/VE/0063/2017 a través del cual el Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Una vez vertidos los considerandos anteriores, es procedente entrar al análisis de la presente inconformidad, por lo cual, es necesario transcribir lo que señala la inconforme, posteriormente examinar las motivaciones y pruebas documentales del evaluador y así poder emitir la determinación que en derecho corresponda.

La inconforme expresó lo siguiente:

“En atención a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en sus artículos 277 y 278, así como lo señalado en el artículo 69 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, y en los artículos 5, 6 y 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 30 de enero de 2012, por medio del presente, en mi calidad como Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito presentar ante Usted mi escrito de

INCONFORMIDAD, por las calificaciones asentadas por uno de mis evaluadores en la Evaluación Anual del Desempeño 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones y de acuerdo a lo señalado en los incisos del artículo 7 de los Lineamientos citados en último término:

*a) Nombre completo del inconforme, cargo o puesto, adscripción actual y firma: **Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México.***

*b) En caso de haber ocupado varios cargos o puestos durante el periodo evaluado deberá precisar los periodos, el cambio específico de adscripción, y la calificación del periodo por el que se inconforma: **El único cargo ocupado durante el periodo evaluado es el de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.***

*e) En caso de haber sido designado para una ocupación temporal deberá precisar el periodo de ocupación: **No es el caso, la suscrita no tuvo ocupación temporal en el periodo referido.***

*d) Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación y con la cual se está inconformando: **La que suscribe me encuentro inconforme con las 15 calificaciones emitidas por el C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, y que pertenecen al factor **Competencias Clave**, que incluyen las tres competencias: 1 Visión estratégica institucional, 2 Aprendizaje y desarrollo de talento, 3 Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral; de las cuales evaluó al menos cinco de los comportamientos todos con una calificación de 4.***

*e) Respecto a la exposición de los hechos motivo de inconformidad, por cada factor, el inconforme deberá especificar el indicador, la meta, 1 competencia, el comportamiento o actividad según corresponda y la calificación con la que no está de acuerdo: **Al respecto se adjunta una tabla en la que se muestran las calificaciones con las que me encuentro inconforme:***

COMPETENCIAS CLAVE										
<i>Competencia</i>	<i>Calificación por comportamiento</i>									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<i>1. Visión estratégica institucional</i>	4	4	NA	NA	NA	4	NA	NA	4	4
<i>2. Aprendizaje y desarrollo de talento</i>	NA	NA	NA	4	NA	4	4	NA	4	4
<i>3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	NA	4	NA	4	NA	NA	4	4	4	NA

f) Deberá relacionar sus argumentos con aquellas pruebas con las que pretende acreditar su dicho:

APARTADO A

Con el propósito proporcionar los elementos necesarios para la valoración de la presente impugnación, a manera de antecedente o de contextualizar, es menester hacer mención de algunos acontecimientos:

1.- La suscrita ingresé al Servicio Profesional Nacional Electoral el 16 de enero de 2015, en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez, como una de las ganadoras del Concurso Público 2013-2014, en la fase de la Segunda Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, como medida especial de carácter temporal exclusiva para mujeres, designación que me fue notificada mediante el oficio número INE/DESPE/1277/2014; se adjuntan también copias simples del Oficio de Adscripción número INE/SE-380/2014, y del Nombramiento Provisional número INE/SE-0381/2014. **(Anexo 1)**.

2.- Cabe destacar que aunque mi ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica fue el 16 de enero de 2015, la que suscribe ingresé al otrora Instituto Federal Electoral el 16 de febrero de 2008 como Verificador de Reincorporación al Padrón Electoral del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, puesto en el que me desempeñé hasta el 30 de septiembre del mismo año; posteriormente me solicitaron el cambio de puesto y área, por lo que del 01 de octubre de 2008 al 30 de abril de 2009, me desempeñé como Auxiliar Técnico "B", en la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en mención; durante el tiempo que estuve laborando en la Coordinación Administrativa fui comisionada al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en Michoacán, mediante el oficio número 546/09, de fecha 01 de abril de 2009, suscrito por el Lic. Juan José Ruiz Nápoles, Vocal Secretario, y por el Lic. Alberto Omar Ramírez Lucero, Coordinador Administrativo de dicho Órgano Delegacional; derivado del desempeño en tal Departamento fui nombrada de manera provisional Jefa de Recursos Materiales y Servicios, desde el 01 de mayo del 2009 al 15 de marzo del 2010; una vez que concluyó el encargo anteriormente citado, estuve laborando en la Vocalía Ejecutiva con los puestos siguientes: del 16 de enero de 2010 al 15 de octubre de 2010 como Auxiliar Técnico "B", y del 16 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2013, como Asistente Local de la Vocalía Ejecutiva Local en Michoacán; asimismo designada como Encargada de Despacho en el cargo de Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, mediante el oficio número SE/0606/2013, de fecha 24 de junio de 2013 (sic), cargo en el que me desempeñé del 1 de junio al 15 de agosto de 2013, se adjunta oficio número DESPE/1329/2013; con fecha 16 de agosto de 2013, me reincorporé al puesto de Asistente Local de la Vocalía Ejecutiva en el estado de Michoacán, en el que continué laborando hasta el 15 de enero de 2015, toda vez que como ya lo mencioné con fecha 16 de enero del año en mención, me incorporé gustosamente a los trabajos encomendados en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, con el orgullo y satisfacción de que todo esfuerzo y preparación tiene su recompensa, pues como se puede observar, no ha sido de forma fortuita el haber sido designada a diversos cargos desde mi ingreso hasta la fecha, sino que ha habido una valoración al trabajo realizado, a la constancia, a la eficiencia y eficacia con las que me desempeñé en las actividades encomendadas. **(Anexo 2)**

3.- Desde la fecha en que me notificaron mi designación, me puse en comunicación vía telefónica con el Vocal Ejecutivo Local del estado de México, el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, así como con el C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en la Entidad, asimismo estuve al pendiente de lo señalado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015, con el propósito de conocer los pasos a seguir y las fechas de cumplimiento de las actividades, e incluso solicité autorización a mi entonces superior jerárquico

el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, para poder asistir a las actividades concernientes al área de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como al Lic. Adalberto Cortés Magaña, entonces Vocal Ejecutivo Distrital del Distrito 10 de Morelia, Michoacán, quien me autorizó estar presente como oyente en la Socialización de la Estrategia señalada, así como estar como observadora en la aplicación y calificación de los exámenes a los aspirantes a Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.

Derivado del estudio de la Estrategia, sabía que desde el primer día de labores como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, habría que poner todo el empeño en el desarrollo de las actividades, ya que la labor sería ardua y no sería sencillo puesto que yo llegaría ya iniciado el Proceso Electoral y con un avance importante en cuanto al reclutamiento y selección del personal adscrito a la Vocalía y el que trabajaría en campo.

4.- Efectivamente así fue, desde el momento en que tomé protesta de ley para el cargo conferido, se presentaron mis primeros retos:

- *El primero fue que cuando nos encontrábamos en la Cuarta Sesión de tipo Extraordinaria del 22 Consejo Distrital Electoral, habiéndose declarado instalada la sesión, la Mtra. Lizbeth Jaramillo Pineda, Vocal Secretaria en funciones de Secretaria del Consejo, hizo constar que por primera ocasión nos incorporábamos a los trabajos de dicho Consejo la representante propietaria del Partido Encuentro Social, la C. Violeta Azucena Pérez Hernández, así como la suscrita, por lo que se procedió a la toma de protesta de ley, y justo en ese momento se desprendió una pieza de fibra de vidrio colocada en el techo para proteger las luminarias instaladas en la Sala de Sesiones, accidente que provocó una afectaciones en la salud de dicha funcionaria pública, por lo que estuvo de incapacidad médica desde esa fecha hasta finales del mes de febrero del 2016. Tal situación impactó de forma directa en diversas actividades de la Junta Distrital Ejecutiva, no únicamente respecto de las que se deben desarrollar en el área secretarial sino en las demás vocalías, ya que hay una estrecha relación entre todas las actividades institucionales; a partir de ese momento, hubo muchas ocasiones en las que cuando se pedía orientación o apoyo al Vocal Ejecutivo, el C. José Antonio Balderas Cañas, la respuesta era que estaba a cargo de dos vocalías y no le era posible atender más, lo que provocó que con el paso del tiempo, las cargas de trabajo y la presión propia del proceso electoral se encontrara de muy mal humor al C. Balderas Cañas, lo cual no es cuestionado, sin embargo, el problema fue y ha sido su forma de dirigirse de manera grosera hacia la suscrita, así como en muchas ocasiones obstaculizar el cumplimiento de las actividades institucionales.*
- *Por otra parte, para entonces ya se había aprobado la lista de quienes habrían de fungir como Supervisores Electorales, incluso para esa fecha se dio inicio al primer taller de capacitación dirigido a los mismos, y ese día en la Sesión de Consejo de referencia, se designaron a los ciudadanos que se desempeñaron como Capacitadores Asistentes Electorales, por tanto el hecho de que la suscrita no haya participado en la selección de dicho personal, fue perjudicial ya que se notó el poco*

interés que se puso en la coordinación de esta actividad, tanto para seleccionar a los aspirantes como en la difusión, ya que al revisar los antecedentes históricos al respecto, se puede notar que las acciones de difusión fueron pocas; por tanto esto significó otro reto puesto que llegué cuando el proceso electoral ya había iniciado, no tuve oportunidad de seleccionar al personal que laboraría en campo, aunado a que se presentaron muchas renunciaciones laborales, lo que impactó en las actividades de capacitación electoral. Adjunto correos electrónicos en los que se ve reflejado lo señalado en este punto (Anexo 3).

- *Asimismo, otro de los retos fue el hecho de no tener secretaria adscrita al área de capacitación, ya que dicho cargo se encontraba vacante desde octubre de 2014, situación que comenté con mi superior jerárquico desde el primer día de labores; desde mi llegada me percaté del desempeño del personal adscrito a la vocalía, Técnicos y Capturistas, y pude darme cuenta que el C. Fernando Quintero Flores, quien fungía como Técnico Electoral era quien se encargaba desde la fecha en que se quedó vacante dicho puesto, era quien se encargaba de llevar a cabo las labores secretariales, esto porque conocía las actividades a realizar, ya que antes de desempeñarse como Técnico, estuvo prestando su servicio social en esta área, por lo que sostuve diversas conversaciones con el C. Balderas Cañas para solicitarle que en caso de liberarse la plaza pudiera ser ocupada por tal persona, en virtud de que me sería de mucha utilidad el que conociera las actividades a desarrollar, a lo cual me respondió que no tenía ningún inconveniente, sin embargo, con fecha 19 de enero de 2015, el Vocal Ejecutivo, mediante oficio número JDE22-MEXNE/043/2015, propuso que se contratara a la C. Patricia Rivera Ramírez, situación de la que me enteré hasta el día 3 de febrero de 2015, cuando mi superior jerárquico hizo presencia en mi oficina para presentarme a quien sería mi secretaria; una vez que nos encontramos solo él y yo le pregunté qué era lo que había pasado, por qué no me había comentado nada si además yo le había hecho una propuesta, contestándome que era una persona que conocía porque había laborado en el Registro Federal de Electores y quería darle la oportunidad de trabajar, a lo cual ya no comenté más ya que aunque no estaba de acuerdo con su decisión, me gusta respetar a mi superioridad, como pueden dar cuenta quienes han sido mis jefes desde mi llegada al Instituto.*

Cabe señalar que el desempeño de quien fue propuesta por mi Ejecutivo, fue muy malo, incluso no cumplía con los requisitos para ser contratada ya que como se puede observar en la cédula de descripción del puesto, una de sus funciones es la de conducir vehículos para transportar personal, materiales y equipo, sin embargo dicha persona no sabía conducir, es por ello que no presentó licencia de conducir, no obstante eso no es tan relevante como el hecho de que no cumplía con sus actividades, no sabía redactar oficios ni informes, por lo que en muchas ocasiones terminé haciendo las actividades para que se cumpliera en tiempo y forma con las encomiendas institucionales, lo cual informé muchas veces al C. José Antonio Balderas, pero cada vez que la suscrita mencionaba algo al respecto, él se molestaba y comenzaba a gritarme; ante esta situación en diversas ocasiones evité en la medida

de lo posible omitir comentarios referentes al desempeño de la C. Rivera Ramírez para evitar molestias y discusiones con mi Ejecutivo, ya que estoy consciente de que entre otras, unas de mis obligaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 82, fracciones X, XVI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama Administrativa, es la de desempeñar mis labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciba de mi superior jerárquico, así como conducirme con respeto al mismo y al personal del Instituto (Anexo 4).

- *No se contaba con equipos de cómputo suficientes para llevar a cabo las actividades de captura en el Multisistema ELEC2015, como la captura de las visitas, notificación, capacitaciones, verificaciones, etc., sólo se contaba con dos equipos de cómputo en buen estado, y que estaban asignados uno a 1 capturista y el otro a la suscrita; esta situación la supo mi superior jerárquico, toda vez que se lo comuniqué de forma verbal y al enviar el acuse de recibo de la Circular número INE-JLE-MEXNE/027/2015, con el que se adjuntó un formato en el que se señalaba el requerimiento de equipos de cómputo adicionales; no obstante lo señalado en artículo 74, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que una de las atribuciones de los Vocales Ejecutivos es la de proveer a las vocalías los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas, en lugar de proporcionar los equipos necesarios, cuando llegaron unos nuevos, a pesar de estar asignados a la vocalía de capacitación, la instrucción fue que debían colocarse en el área del PREP, lo cual es entendible, ya que también es un área que los necesitaba, pero atendiendo al precepto señalado, se debieron tomar otras medidas por el superior jerárquico para cubrir todas las necesidades de las áreas; fue hasta el día 2 de julio de 2015, que mediante el oficio número INE-JDE22-MEXNE/638/2015, que se me hizo entrega de 3 equipos de cómputo y el 17 de diciembre de ese mismo año, me asignaron un equipo portátil, todo eso ya habiendo pasado el proceso electoral federal con elección concurrente, y cuando ya no se tiene el mismo número de personas laborando en la vocalía. (Anexo 5)*

Pese a lo anterior, se llevaron a cabo las capturas correspondientes gracias a que la suscrita llevaba mi equipo de cómputo personal y a que el personal que en ese momento estaba adscrito a la vocalía, se solidarizó llevando uno más, igual de uso personal.

- *Algo que ha sido desgastante desde mi ingreso a la 22 Junta Distrital Ejecutiva, ha sido la actitud irascible y en ocasiones hasta vengativa del C. José Antonio Balderas Cañas, ya que ante alguna manifestación de diferencia en percepción de las cosas, tiende a ser grosero o de inmediato envía correos en los que se plasma su molestia, lejos de promover el diálogo y la conciliación para resolver cualquier diferencia laboral y profesional como se señala en el comportamiento 3.9 de la Competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior se demuestra con algunos de los correos enviados por dicho funcionario público. (Anexo 6).*

*5.- Aunado a lo anterior, la evaluación emitida por mi Superior Normativo, contrasta con la calificación asignada por mi Superior Jerárquico (Anexo 7), así como también contrasta con la que otorgó a mis compañeros el Lic. Marco Antonio González Palacios, a quien fungió como Encargado de Despacho de la Vocalía del Secretario, así como al M.V.Z. Jorge Salvador Estrada Mercado, Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores, a quienes calificó con 10; cabe destacar que a mi compañera la Lic. María Cristina Cruz Hernández, Vocal de Organización Electoral, la evaluó igualmente de manera muy baja, lo cual pareciera que se trata de una cuestión de **misoginia**, toda vez que no se consideraron todos los incidentes positivos. Por lo anterior, solicito se revisen las calificaciones de los mencionados, toda vez que esa Dirección cuenta con las evaluaciones respectivas y puede hacer un comparativo para que se analice falta de objetividad con la que se calificó por parte del C. Balderas Cañas.*

Aún con todos los obstáculos presentados para la realización de las actividades institucionales, la que suscribe llevé a cabo mis quehaceres institucionales con una visión institucional, tan es así que no hay escritos que cuestionen que falté a los principios rectores de este Instituto al que pertenezco orgullosamente.

APARTADO B

Una vez que se puso en contexto algunas de las situaciones vividas en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, a continuación se irán señalando los motivos por los cuales me inconformó con las calificaciones de mi Superior Jerárquico, al mismo tiempo que se agregará el soporte documental correspondiente a cada uno de los comportamientos cuya calificación es 4:

1. VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

1.1 Identifica los principios rectores del Instituto.

La calificación por la cual me inconformó es 4. En mi actuar institucional siempre he actuado con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se ven reflejados al llevar a cabo actividades verificables y confiables, prueba de ello son todas las capturas que se tienen en el Multisistema ELEC2015, y de los cuales tanto mi Superior Jerárquico como personal de oficinas centrales tiene acceso a dichos sistemas para corroborar datos.

Asimismo se ve reflejado que siempre he actuado con apego a la normatividad, como se puede constatar en los oficios y constancias de hechos elaborados para notificar las bajas de una Supervisora Electoral, algunos Capacitadores Asistentes Electorales; en materia de capacitación se realizaron las verificaciones correspondientes y ante alguna anomalía fue reportada a mi superioridad; de igual forma se puede corroborar con todas las actas de Sesiones de Junta, con lo que se cumple el principio de máxima publicidad; la imparcialidad se vio reflejada en diferentes actividades, entre ellas la invitación que se les hizo tanto a Vocales, Consejeros y Partidos Políticos a la presentación de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, mediante oficio y correo electrónico (Anexo 8).

1.2 Identifica los Fines del Instituto.

La calificación por la cual me inconformó es 4. Dentro de los fines del Instituto se encuentran entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fines para los cuales se trabajó de manera ardua por parte de la suscrita, ya que se elaboraron oficios para solicitar la autorización de colocación de lonas y pinta de bardas, así como para gestionar espacios para llevar actividades como la denominada "Caravana por la Democracia 2015", todas estas acciones encaminadas a la promoción del voto e invitación a participar de diversas formas en la vida democrática; de igual forma no sólo se gestionó la autorización de colocación de lonas y pinta de bardas, sino que se contrató a un proveedor para la elaboración del material y la pinta correspondiente, lo cual se relaciona además con otro comportamiento evaluado que es el 3.3, ya que al respecto se realizó un contrato, mismo que fue firmado por el Vocal Ejecutivo, además que se presentó la comprobación del gasto; con apoyo del Consejero Electoral Inti Leonardo Mejía Vásquez, se elaboró un video de promoción al voto, para el cual no se utilizaron recursos de la Junta ni de los Consejeros, fue con la participación de Técnicos, Consejeros, Ciudadanos designados Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y de la suscrita, la liga en la que puede verse el video de referencia es la siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=b3Dpf707WSU>

Además de lo anterior, se llevaron a cabo gestiones para la autorización de espacios en los que se llevaran a cabo simulacros de la Jornada Electoral, esto para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; se publicaron diversas convocatorias para la contratación de CAE (Anexo 9).

1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.

La calificación por la cual me inconformó es 4. Se tiene conocimiento y habilidades, derivado de los años que se tienen laborando para el Instituto, como fue referido y comprobado en el Apartado A de este escrito, así como derivado de los cursos que se han tomado desde mi ingreso al entonces IFE y para ingresar como Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, tuve que estudiar para resultar una de las ganadoras del Concurso Público 2013-2014, así como por analizar la información presentada en el Curso de Inducción impartido por la DESPEN; asimismo relaciono este apartado con todas las documentales presentadas con este escrito.

Se sabe la importancia de conocer sobre la materia electoral, toda vez que una de las actividades principales es la integración de casillas y para ello se necesita que los ciudadanos que van a participar estén informados sobre cómo desempeñarán su cargo, pero además de ello, hay que informar al ciudadano sobre las diversas formas de participación ciudadana; al respecto se demuestra que se impartieron diversos cursos con los archivos adjuntos, mismos que tienen relación con los comportamientos 1.2 y 1.9 (Anexo 10).

1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.

La calificación por la cual me inconformó es 4. Conociendo la estructura orgánica del Instituto Nacional Electoral, y siendo consciente de la importancia que tiene cada una de las actividades a realizar por cada área, y de manera especial en un proceso electoral, la integración de las mesas directivas de casilla, es que la suscrita me he esmerado en el cumplimiento de las actividades como más adelante se demostrará con documentales, pero además he puesto

énfasis en hacerles llegar a mis compañeros la información que corresponde a mi área ya que sé que eso impacta en el desempeño de la Junta, adicional a que me he mantenido atenta al funcionamiento de los sistemas informáticos en donde se ve reflejado una parte de nuestro trabajo, por lo que en cuanto se detectó alguna inconsistencia, se hicieron los reportes necesarios para corregir cualquier situación, como se corrobora en algunos de los correos electrónicos que se adjuntan para demostrar lo concerniente a este apartado.

De igual forma, se realizaron las gestiones necesarias para integrar las mesas directivas de casilla en Zona Militar, pues se sabe que de no integrarse causarían un impacto negativo en relación con los fines del Instituto, y aun cuando en al inicio de la Primera Etapa de Capacitación, mi Superior Jerárquico, me instruyó de manera verbal no entregar ningún oficio en dicha Zona, argumentando que esa era una obligación de la Vocalía de Organización Electoral, lo que provocó un retraso en las labores a desempeñar, pues aunque se le explicó que eran distintas las anuencias que debíamos conseguir de parte del Comandante a cargo, se obstinó en mantener esa postura, lo que obligó a la suscrita a realizar los oficios necesarios puesto que tengo claro que debo realizar las diligencias que estén a mi alcance y que sean parte de mi responsabilidad para el cumplimiento de lo mandado Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Los documentos que se adjuntan de Zona Militar se relacionan también con los comportamientos números 1.2 y 2.6, (Anexo 11).

1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.

La calificación por la cual me inconformo es 4. Para el cumplimiento de mis actividades no solo mi desempeño y el de mis colaboradores son orientados hacia los objetivos institucionales como lo señala el comportamiento en cuestión, sino que siempre que es posible comparto información con mis compañeros vocales para que a su vez, puedan difundirla a otros, como ejemplo se adjuntan correos electrónicos en los que se envía material para la impartición de cursos, formatos y orientación sobre la manera de llevar a cabo verificaciones y fechas de simulacros, actividades en las que incluso solicito sean difundidas entre los Consejeros Electorales, todo con dar cumplimiento a lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015, a pesar de que dicha información ya era conocida por los mismos (Anexo 12).

2. APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE TALENTO

2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.

La calificación por la cual me inconformo es 4. El motivo de mi inconformidad con la calificación asentada es porque de manera continua solicité asesoría a mi Superior Jerárquico, a mi Superior Normativo, así como a mis compañeros tanto de la Junta Distrital Ejecutiva, como de otras Juntas Distritales Ejecutivas, algunas consultas se hicieron vía telefónica, otras vía mensajero institucional (Skype), y otras por correo electrónico como se puede comprobar en algunos copias simples de los correos electrónicos adjuntos (Anexo 13), de los cuales se desprende que solicito su aprobación, observaciones o instrucciones; del correo electrónico número INE-JDE22/MEX/VCEYEC/CE/191/2015, se puede observar que solicitó instrucciones sobre la publicación de una convocatoria para contratar Capacitadores Asistentes Electorales, lo que da pie a una cadena de correos electrónicos, lejos de orientarme puesto que se tenía la urgencia

de contratar a dicho personal; aun cuando en diversas ocasiones sucedió lo mismo, hasta la fecha he perseverado en pedir orientación o retroalimentación con el propósito de que se dé cumplimiento en tiempo y forma con las actividades institucionales y porque además estoy convencida de que se puede aprender de la experiencia de todas las personas, particularmente de las del Instituto ya que todos tenemos experiencia desde el ámbito en que nos desarrollamos; dado que el pedir retroalimentación es un recurso muy bueno ya que contribuye incluso a mejorar el ambiente en el trabajo, considero que las acciones que se realizaron en este aspecto, deben ser relacionadas también con los comportamientos 1.9 y 2.6.

Al respecto, cabe destacar que con la Lic. Aurora Gutiérrez Legorreta, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Matamoros, Tamaulipas, quien me fue asignada como Instructor Profesional, mediante el oficio número INE/DESPEN/0102/2015, es otra de las personas con quien mantuve comunicación constante, de manera particular cuando tenía duda sobre algunos procedimientos a seguir, lo cual se puede corroborar de manera directa con ella, así como en los dos correos que ajunto, ya que en su mayoría la asesoría se dio vía telefónica y con intercambio de información mediante el mensajero institucional.

2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.

La calificación por la cual me inconformo es 4. Este comportamiento está relacionado con las documentales adjuntas como anexo de otros comportamientos como ya fue señalado. Asimismo al respecto se ofrecen como prueba copias simples de los materiales entregados a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, relacionados con la cartilla de seguridad para dicho personal, así como material cartográfico para facilitar el desarrollo de sus actividades, dado que al fijarse los estándares de desempeño, también se deben dar las herramientas necesarias para su cumplimiento.

Por otra parte, se adjuntan copias de algunas de las verificaciones que se realizaron por parte de la suscrita y cuyo resultado se ve reflejado en los formatos denominados Anexo 18.1 Cuestionario de evaluación de la calidad de la capacitación electoral a /os ciudadanos sorteados, 18.2 Reporte de verificación de las razones por las que el ciudadano no participa (primera etapa), lo anterior aunque formaba parte de los procedimientos establecidos por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015, en donde se establecía un porcentaje determinado por el número de ARE que se tienen en el distrito, siempre fueron rebasados tales parámetros puesto que con ello tiene la certeza sobre la calidad con la que se está transmitiendo la información y en todo caso corregir en tiempo, y a su vez orientar al Capacitador o Supervisor respecto de los aspectos de mayor vulnerabilidad, lo cual se convierte en áreas de oportunidad (Anexo 14).

2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.

La calificación por la cual me inconformo es 4. La inconformidad de la calificación asentada por mi Superior Jerárquica del hecho de que la suscrita en diversas ocasiones informé sobre las diversas actividades realizadas en materia de capacitación, las cuales se reflejaron en la

impartición de cursos a los Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, Técnicos, Capturistas, Observadores Electorales y ciudadanía en general; también cabe resaltar que ante la preocupación de la suscrita manifestada a aliados estratégicos, se llevó a cabo un curso con Capacitadores y Supervisores con el propósito de tener mejoras operativas. Al respecto se cuenta con evidencia fotográfica de mi dicho, así como los programas de actividades, verificaciones hechas por la Junta Local en donde se señala mi participación en estos cursos, así como evaluaciones hechas a uno de estos Talleres; asimismo se adjunta una cédula que contiene las actividades a desarrollar de una figura denominada "Administrador de tráfico", que en el proceso pasado, era una actividad que realizaba el C. Esteban Reyes Bernabé, quien tenía el cargo de Técnico Electoral adscrito a la vocalía a mi cargo; en ese mismo sentido se adjunta copia del correo electrónico enviado al C. José Antonio Balderas Cañas, mediante el cual le comparto información sobre un Foro; de igual forma se anexa la impresión de la página del campus virtual del Instituto, en donde se puede ver que el C. Fernando Quintero Flores, personal adscrito a la Vocalía de Capacitación, participó en el curso Inducción a la Técnica de las 5's, el cual estuvimos revisando de manera conjunta.

Asimismo cabe señalar que mucho del material con el que se podía corroborar más actividades relacionadas con este punto, fueron destruidas como se señala en el formato que se remitió mediante el correo INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/299/2015, de fecha 19 de octubre de 2015.

Por lo señalado con anterioridad, se relacionan con este comportamiento los diversos 1.6, 1.9, y 2.6 (Anexo 15).

2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual. La calificación por la cual me inconformo es 4. Desde mi ingreso al Instituto me he preocupado por seguir adquiriendo conocimientos no sólo por crecimiento personal sino porque estoy convencida que se debe dar el máximo en el desarrollo de las tareas encomendadas como profesional; al respecto adjunto una copia de la constancia obtenida por haber participado en el curso Desarrollo de habilidades instruccionales, impartido en el campus virtual del INE, y del cual la suscrita no estaba obligada a cursarlo pero que me inscribí con el propósito de desempeñarme aún mejor en mi trabajo; se adjuntan los reconocimientos emitidos por la Supervisión Escolar P102, perteneciente a la Subdirección Regional de Educación Básica Naucalpan, con motivo de las facilidades prestadas para realizar el Encuentro Parlamentario Mexiquense de las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes mexiquenses 2015, así como el otorgado por el Instituto Mexiquense de la Juventud por la participación como Jurado Calificador en la etapa académica del Concurso Estatal Juvenil de Debate Político 2015 (eventos en los que estuvimos presentes tanto Ejecutivo como Vocal de Capacitación); igualmente se entrega copia simple del reconocimiento entregado por la 21 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México por la participación como ponente en el evento denominado "Rumbo a las Elecciones 2015"; asimismo el reconocimiento por haber asistido al ciclo de conferencias y mesa redonda "Retrospectiva y retos de la función electoral", otorgado por el Instituto Nacional Electoral y la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

Cabe resaltar que se participó también en los cursos impartidos a través del Campus Virtual del Instituto como a continuación se menciona: Organización y Conducción de sesiones de Consejos y Cómputos Distritales, Curso Inducción a la Técnica de las 5's; y en otros en los que la

participación fue asincrónica como el curso Sistema de seguimiento a la primera etapa de capacitación, Segunda Insaculación y Desempeño de funcionarios (Anexo 16).

2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.

La calificación por la cual me inconformo es 4. Referente a este comportamiento puedo señalar que se trabajó muy de cerca tanto de Técnicos, Capturistas, Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, siendo a éstos últimos a los que se les dio seguimiento a sus actividades tanto en campo como en gabinete y sus avances podían concentrarse en formatos establecidos para cada actividad, formatos de los cuales se adjuntan algunos ejemplos que esta vocalía resguardó hasta la fecha solo como una muestra de los trabajos realizados, ya que como se mencionó, la mayoría de los formatos fueron destruidos con autorización de las áreas correspondientes. Asimismo se adjuntan algunos formatos empleados durante algunas dinámicas aplicadas a Capturistas y Técnicos para mejorar el ambiente de trabajo, así como para fortalecer habilidades y trabajar en las áreas de oportunidad; por otro lado se adjuntan los correos enviados al Vocal ejecutivo en los cuales se informa sobre la productividad diaria, así como una nota informativa sobre un acontecimiento suscitado en contra de un CAE (Anexo 16).

Los documentos presentados también tienen relación con los comportamientos 2.6, 2.7 y 3.9.

3. APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.

La calificación por la cual me inconformo es 4. Siempre hubo rendición de cuentas como se puede corroborar en las actas aprobadas de Subcomité de Bienes Arrendamientos y Servicios, en las cuales consta que no hubo observación alguna en cuanto al manejo de recursos; asimismo con la comprobación presentada a través de los recibos firmados por el apoyo entregado a los ciudadanos que fungieron como Voluntarios en la Consulta Infantil y Juvenil 2015; también se pudo ver en la entrega de materiales a Supervisores y Capacitadores y cuyas listas de recibo fueron destruidas pero que obra en acta que está en poder del Ejecutivo Distrital; otra prueba sobre el cumplimiento a este apartado es el pago y comprobación del pago a quien fungió como prestadora de servicio social; también en este supuesto se encuentra el pago realizado al proveedor con el que se contrató el servicio de pinta de bardas y elaboración de lonas y promocionales del voto; de igual forma se adjunta copia simple de una nota informativa sobre la avería de vehículo de servicios generales (Anexo 17).

3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma. La calificación por la cual me inconformo es 4. Se ofrecen como prueba diversos correos electrónicos dirigidos tanto a mis Superiores Jerárquico y Normativo como a los demás compañeros Vocales integrantes de la 22 Junta Distrital Ejecutiva; de igual forma se adjuntan al presente copias simples de las actas aprobadas del Consejo y de Junta, toda vez que en ellas consta el cumplimiento de las actividades, y no existe comentario alguno de mi Superior en donde me haga observación alguna, ni propuestas de mejora; también adjunto como prueba del cumplimiento de las actividades los informes de Junta y los presentados ante el Consejo; se adjunta asimismo oficio mediante el que me notifican la designación como Funcionario responsable y de apoyo al

Mecanismo de Recolección de paquetes, cuyo cumplimiento se ve reflejado en acta de Consejo. (Anexo 18)

3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias. La calificación por la cual me inconformo es 4. Es sabido que durante el proceso el electoral, la presión es muy fuerte, aun así la suscrita me he conducido con respeto y trato digno a todas las personas, al respecto adjunto correos electrónicos dirigidos al Vocal Ejecutivo manifestando mi colaboración a pesar de algunas diferencias que se presentaron; asimismo ofrezco como prueba todo lo relacionado con este escrito. (Anexo 19).

3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo. La calificación por la cual me inconformo es 4. De manera continua la que suscribe llevo a la práctica acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo; considero que la disposición es sin duda de gran ayuda, y esa es una mis características; adicional a lo anterior adjunto un correo electrónico en el que se informa sobre el estancamiento de agua en áreas de la Junta Distrital, lo cual da pie a que se haga la reparación correspondiente; así mismo se ofrecen las ya señaladas en el cuerpo del escrito. (Anexo 20)

APARTADO D

Por los argumentos expuestos y en relacionarlos con los Anexos para sustentar la inconformidad, solicito atentamente la reposición de las 15 calificaciones, con base en la objetividad y equidad que la Evaluación del desempeño amerita.

g) No se realizó Acuerdo de desempeño por el tiempo de ingreso.

h) No aplica.

i) No se realizó Bitácora de desempeño.

j) Se anexan los elementos o pruebas que sustentan mi pretensión, los cuales están vinculados al periodo de evaluación, desglosados de la siguiente manera:

Por su parte la inconforme acompañó a su escrito los anexos, que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

ANEXO 1

- Copia simple Oficio No. INDE/DESPE/1277/2014
- Copia simple Oficio No. INE/SE-0380/2014
- Copia simple Oficio No. INE/SE-0381/2014

ANEXO 2

- Copia simple de la Constancia de registro del departamento de recursos humanos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán

- Copia simple del Oficio No. 546/09
- Copia simple del Oficio No. Se/0606/203
- Copia simple del Oficio No. DESPE/1329/2013

ANEXO 3

- Copia simple del Correo electrónico No. JDE22MEX/VCEyEC/CE/184/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. MEX/VE/CE/0881/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. MEX/VCEyEC/CE/0182/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. MEX/VE/CE/0849/2015
- Copia simple del Correo electrónico signado por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.
- Copias simples de 11 oficios de nombramiento y sus respectivas negativas a participar por los ciudadanos designados como Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE-22-MEX/VEyEC/CE/0241/2015

ANEXO 4

- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22MEX/VE/ADMON/0194/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22MEX/VE/068/2015
- Copia simple de la Cédula de descripción de actividades y perfil de puesto No. ANEXO_1_1NE-JDE-MEX/CA/1627/2014
- Copia simple de la Constancia de Entrega-Recepción de documentos 04/2015
- Copia simple del Oficio No. JDE22MEXIVE/043/2015
- Copia simple de la Cédula de descripción del puesto

ANEXO 5

- Copia simple del Correo electrónico del 13 de abril de 2015, acuse de recibo de la Circular No. INE-JLE-MEX/VE/027/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VE/638/2015

- Copias simples de los resguardos de los equipos: SACMEXJD22MJ026WJ5, SACMEXJD22E15B29104, SACMEXJD22R90HDSQA SACMEXJD22MJ026WKR, SASMEXJD22MJ026WJC

ANEXO 6

- Copia simple de la Nota informativa del 17 de mayo de 2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22- MEX/VE/CE/0903/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. MEX/VE/CE/0893/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. MEX/VE/CE/0892/2015
- Copia simple del Correo electrónico del 16 de mayo de 2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VE/0885/2015

ANEXO 7

- Copia simple del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Ejercicio 2015 (4 fojas)

ANEXO 8

- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VE/0103/2015
- Copia simple de la Cédula de Notificación
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/035/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/036/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VE/0110/2015
- Copia simple de la Constancia de Hechos No. 01/JD22/MEX/06-02-15
- Copia simple del Correo Electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/083/2015
- Copia simple del Correo Electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/160/2015
- Copia simple de la Nota Informativa del 30 de abril de 2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/314/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/315/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/316/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/317/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/318/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/319/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/320/2015

- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/321/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/322/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/323/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/324/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/325/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/326/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/327/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/328/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/329/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/330/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/331/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/332/2015
- Copia simple del Oficio No. 22JDE-MEX/VCEyEC/333/2015

ANEXO 9

- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/159/2015
- Copia simple del Oficio DGDU/2964/2015
- Copia simple del Oficio DPEMN/718/2015
- Copia simple del Anexo 2, Formato de Supervisión Etapa de Mantenimiento, supervisión No. 1
- Copia simple del Anexo 2, Formato de Supervisión Etapa de Mantenimiento, supervisión No. 2
- Copia simple del Anexo 3, Formato de Supervisión Etapa de Retiro
- Copia simple del Anexo 4, Formato de Supervisión Etapa de Retiro
- Copia simple del Anexo 1, Formato de Discusión
- Copia simple de la Evidencia Grafica de la Promoción del Voto
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/134/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/137/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/139/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/172/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/174/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/175/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/176/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/177/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/178/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/193/2015

- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/197/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/146/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/145/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/198/2015
- Copia simple del proyecto de Acuerdo del 22 Consejo distrital del Instituto Nacional electoral en el Estado de México, por el que se designan a los ciudadanos que se desempeñaran como capacitadores-asistentes electorales y se aprueba la lista de reserva.
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/0190/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/0183/2015

ANEXO 10

- Copia simple del Anexo 5, Reporte de acciones de promoción de la participación ciudadana realizadas (Confía en mí)
- Copia simple del Anexo 5, Reporte de acciones de promoción de la participación ciudadana realizadas (Caravana por la Democracia)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (Conoce, razona y opina)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (¿Somos el cambio?)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (La unión hace la fuerza)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (¿Soy responsable de mis decisiones?)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (Cada quien decide)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (La isla)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (La unión hace la fuerza)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (Tiene que ver con todos)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (Cada Quien decide)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (¿Qué papel juega la ciudadanía?)
- Copia simple del Anexo 9, Reporte de talleres impartidos (Di no al abstencionismo)

ANEXO 11

- Copia simple del Correo electrónico del 5 de marzo de 2015
- Copia simple del Correo electrónico del 12 de marzo de 2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/086/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/097/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0122/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0144/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0161/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/195/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VE/CE/0931/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VE/CE/0911/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0254/2015
- Copia simple del Informe final sobre la segunda etapa de Capacitación Electoral
- Copia simple del Correo electrónico del 8 de julio de 2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0253/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0271/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0304/2015
- Copia simple del Oficio No. S-2/3268/012044
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/0196/2015
- Copia simple de la Cedula L.2 Ciudadanos designados como funcionarios de casilla
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/101/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/105/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/112/2015
- Copia simple de la Cedula L.2 Ciudadanos designados como funcionarios de casilla

- Copia simple del Oficio No. S-2/3268/010448
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEXNCEyEC/149/2015
- Copia simple de la Cedula L.2 Ciudadanos designados como funcionarios de casilla
- Copia simple del Oficio No. S-2/3268/006921
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/101/2015
- Copia simple del Oficio No. S-2/3268/007604
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0124/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0120/2015
- Copia simple del Oficio No. S-2/3268/006921
- Copia simple del Oficio No. S-2/3268/004216
- Copia simple del Oficio No. S-2/3268/007604

ANEXO 15

- Copia simple del correo electrónico del 3 de septiembre de 2015
- Resultados de la actividad Curso-Inducción a la Técnica de las 5 S.-2015
- Copia simple de la Verificación en campo de la capacitación a SE
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/100/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/095/2015
- Copia simple del Programa del Segundo Taller de capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
- Copia simple del correo electrónico del 1 de abril de 2015
- Copia simple de la Cédula CAE4. Zonas de responsabilidad electoral
- Copia simple de la Evidencia fotográfica d los cursos impartidos
- Copias simples de las evaluaciones del Taller de Capacitación para SE y CAE, Proceso Electoral2014-2015
- Copia simple del correo electrónico del 19 de octubre de 2015

ANEXO 12

- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/150/2015
- Copia simple del correo electrónico del 1 de mayo de 2015
- Copia simple del correo electrónico del 1 de abril de 2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/116/2015

ANEXO 13

- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/191/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VE/0917/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/192/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VE/0920/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/193/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VE/0922/2015
- Copia simple del proyecto de correo electrónico del 8 de julio de 2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VE/01152/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/258/2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22-MEXNE/01191/2015
- Copia simple del proyecto de correo electrónico del 30 de julio de 2015
- Copia simple del Correo electrónico No. INE-JDE22- MEX/VCEyEC/087/2015
- Copia simple del correo electrónico del 23 marzo de 2015
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo del 22 Consejo Distrital del Instituto Nacional electoral en el Estado de México, por el que se aprueban el cambio de nivel de afectación de 1 a 2 en Secciones de Atención Especial que así lo requieren
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo del 22 Consejo Distrital del Instituto Nacional electoral en el Estado de México, por el que se adiciona el listado de secciones que por sus características y/o problemáticas requieren de atención especial
- Copia simple del correo electrónico del 19 de marzo de 2015

ANEXO 14

- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/012/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/016/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/010/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/009/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/014/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/015/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/007/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/013/2015
- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/008/2015

- Copia simple del Oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/011/2015
- Copia simple del acuse de recibo de entrega de material

ANEXO 16

- Copia simple de la Constancia de participación en el curso "Desarrollo de habilidades Institucionales"
- Copia simple del Reconocimiento de participación como jurado en el "Concurso Estatal Juvenil de Debate Político 2015"
- Copia simple del Reconocimiento por el apoyo brindado para realizar el "Encuentro Parlamentario de las Niñas, los Niños, las Adolescentes y los Adolescentes Mexiquenses 2015"
- Copia simple del Reconocimiento de participación como ponente en el evento "Rumbo a las elecciones 2015"
- Copia simple del Reconocimiento de participación en el ciclo de conferencias y mesa redonda "Retrospectiva y retos de la función electoral 2015"
- Resultados de la actividad Curso-Organización y conducción de sesiones de Consejos y Cómputos Distritales - V3- Único
- Resultados de la actividad Curso-Inducción a la Técnica de las 5 S'-2015
- Copia simple del correo electrónico de fecha 12 de junio de 2015
- Copia simple de la Circular No. INE/DESPEN/0102/2015

ANEXO 17

- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 01/ORD/26-01-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 01/EXTORD/31-01-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 02/ORD/26-02-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 03/ORD/31-03-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 04/ORD/30-04-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 05/ORD/31-05-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 06/ORD/26-06-2015

- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 07/ORD/31-07-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 08/ORD/30-09-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 09/ORD/30-10-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 10/ORD/30-11-2015
- Copia simple del Acta de Subcomité Distrital de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios No. 11/ORD/10-12-2015
- Copia simples de las cartas de aceptación para participar y acuses de recibo de material de los voluntarios de la Consulta Infantil y Juvenil 2015
- Copia simple de los acuses de recibo de entrega de apoyos a los voluntarios de la Consulta Infantil y Juvenil 2015
- Copia simple del oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/0260/2015
- Copia simple del oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/0301/2015
- Copia simple del oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/0291/2015
- Copia simple del oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/0298/2015
- Copia simple del Informe de Actividades realizadas por la prestadora del Servicio Social
- Copia simple del oficio No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/0281/2015
- Copia simple de los informes de actividades de la Prestadora de Servicio Social
- Copia simple del correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0146/2015
- Copia simple de la Acta Circunstanciada de Sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva con motivo de la realización del procedimiento de la Segunda Insaculación
- Copia simple del correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/301/2015
- Copia simple del oficio No. INE-JDE22-MEXNCEyEC/0308/2015

ANEXO 18

- Copia simple del Informe de Junta Distrital sobre los resultados de la Segunda evaluación de las actividades realizadas por los Capacitadores-Asistentes Electorales y los Supervisores Electorales correspondiente a la segunda etapa
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo A05/INE/MEX/CD22/16-01-15
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo A11/INE/MEX/CD22/25-03-2015

- Copia simple del Proyecto de Acuerdo A12/INE/MEX/CD22/25-03-2015
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo A16/INE/MEX/CD22/08-04-2015
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo A17/INE/MEX/CD22/08-05-15
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo A18/INE/MEX/CD22/08-04-15
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo A28/INE/MEX/CD22/16-05-15
- Copia simple del informe sobre la designación de zonas y áreas de responsabilidad a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales
- Copia simple del informe sobre el número, ubicación e instalación de centros de capacitación electoral fijos e itinerantes, así como los días y horarios que operaran
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 4
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 4
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 6
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 2
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 3
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 8
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 7
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 2
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 3
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 4
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 16
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 1
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 4
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo, A05
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo, A11
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo, A12
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo, A16
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo, A17
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo, A18
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo, A28
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 6
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 4

- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 4
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 6
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 2
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 3
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 6
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 7
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 2
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 3
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 4
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 1
- Copia simple del Informe de Junta Distrital, Anexo 5
- Copia simple del Proyecto de Acuerdo, A12
- Copia simple de actas de sesión de Junta Distrital Ejecutiva
- Copia simple de actas de sesión de Consejo distrital

ANEXO 19

- Copia simple del correo electrónico No. INE-JDE22-MEX/VE/CE/933/2015

ANEXO 20

- Copia simple del correo electrónico del 9 de diciembre de 2015
- Copia simple del correo electrónico del 6 de mayo de 2015
- Copia simple del correo electrónico del 14 de mayo de 2015

Por su parte, el C. José Antonio Balderas Cañas, refiere en su escrito de respuesta lo siguiente:

“En atención a su oficio número INE/DESPEN/0042/2017 referente al escrito de inconformidad presentado por la licenciada Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica adscrita a esta 22 Junta Distrital Ejecutiva, por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, por medio del cual solicita las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos que sirvieron como base para

emitir las calificaciones asignadas en el factor Competencias Clave, de la manera más atenta y respetuosa remito anexo:

- *REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE 2015, en archivo electrónico.*
- *Once soportes documentales, en sendas carpetas electrónicas.*

[...]"

A continuación se analizarán los 9 incidentes críticos, que el evaluador asignó a la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles y se determinará si efectivamente resultan ser negativos atendiendo a las pruebas documentales aportadas por el evaluador.

El evaluador estableció en el incidente crítico negativo núm. 1:

*"La Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital presentó a las 7:30 p. m. del 05 de mayo de 2015 una solicitud de inclusión de un punto en la Orden del Día correspondiente a la Décima Sexta Sesión de tipo Extraordinaria del 22 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de México, relacionado con un proyecto de Acuerdo para designar a aspirantes como CAES, aun cuando la VCEyEC conoció desde el 30 de abril de 2015 el citado Orden del Día y en esta última fecha ya sabía que contaba con todos los elementos para solicitar la inclusión referida; sin embargo, no fue sino hasta después de que el Vocal Ejecutivo envió la Convocatoria con el correspondiente Orden del Día a los miembros del citado Consejo Distrital, que la VCEyEC solicitó el punto en cuestión, **provocando** a la Junta Distrital un **doble gasto** de recursos económicos, materiales y humanos, en virtud de que emitió una nueva Orden del Día, la cual debió ser remitida a los miembros del mencionado Consejo Distrital."*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Enviado el: jueves, 30 de abril de 2015 07:00 p. m.

Para: GONZALEZ PALACIOS MARCO ANTONIO (marco.gonzalez@ife.org.mx); cristina.cruz@ine.mx; Claudia Elizabeth Chavez Angeles (claudia.chavez@ine.mx)

CC: Paola Corona Corbala <elizabeth.corona@ine.mx> (elizabeth.corona@ine.mx);
carol.rodriguez@ine.mx; johnnathan.martinez@ine.mx; israel.aguilarm@ine.mx;
ricardo.jimenezm@ine.mx; rocio.sandoval@ine.mx
Asunto: Preparación 16a_ Sesión EXT_22CD_070515

22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0735/2015

CC. VOCALES 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
AT'N.:

LIC. CAROL LIZBETH RODRÍGUEZ BOLAÑOS
AUXILIAR JURÍDICO 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
C. PAOLA ELIZABETH CORONA CORBALÁ
ENLACE ADMINISTRATIVO 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO

C. JOHNNATAN MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ OLGUÍN
CAPTURISTA, VOCALÍA SECRETARIO 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE
MÉXICO

C. ISRAEL AGUILAR MALDONADO
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA 152222
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO

C. MARÍA DEL ROCÍO SANDOVAL PÉREZ
SECRETARIA DE VOCALÍA EJECUTIVA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO

C. RICARDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S

1. Con fundamento en lo prescrito en el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral y con el objetivo de preparar en tiempo, forma y contenido los informes y proyectos de acuerdo correspondientes a la **Décima Sexta** Sesión de tipo Extraordinaria del 22 Consejo Distrital en el Estado de México, a celebrar el próximo 07 de mayo de 2015, de la manera más atenta y respetuosa solicito elaboren y entreguen al licenciado Marco Antonio González Palacio, Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Secretario, **un** ejemplar del Informe o Proyecto de Acuerdo, según el caso, en formato de archivo electrónico (**Word**) marcando copia al suscrito vía correo electrónico, a más tardar a las **12:00 horas** del lunes **04** de abril del año en curso, como a continuación se detalla:

<i>Orden del Día</i>	<i>Vocal responsable</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Proyecto de Acuerdo de Consejo Distrital por el que se aprueban los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes.</i>	<i>Lic. María Cristina Cruz Hernández. Vocal de Organización Electoral.</i>	<i>Coordinarse con la licenciada Carol Rodríguez Bolaños, Auxiliar Jurídico de la Junta Distrital, para su elaboración. La nomenclatura del proyecto es: A25/INE/MEX/CD22/07-05-15</i>
<i>Informe sobre el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales.</i>	<i>Lic. Marco Antonio González Palacios. Encargado de despacho de la Vocalía Secretario.</i>	<i>El Informe es el anexo 1, punto 3 de la Orden del Día. La nomenclatura del archivo es: MEX_CD22_EXT_16_PTO03</i>
<i>Informe sobre el avance en la segunda etapa de capacitación electoral, (verificaciones y sustituciones).</i>	<i>Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</i>	<i>El Informe es el anexo 2, punto 5 de la Orden del Día. La nomenclatura del archivo es: MEX_CD22_ORD_15_PTO05</i>
<i>Informe sobre la ocupación de vacantes de capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales.</i>	<i>Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</i>	<i>El Informe es el anexo 3, punto 6 de la Orden del Día. La nomenclatura del archivo es: MEX_CD22_ORD_15_PTO06</i>

2. Una vez revisado y validado el Informe o Proyecto de Acuerdo por el suscrito, en su momento les solicitaré entregar al licenciado González Palacio dos ejemplares de cada uno de los Informes o Proyecto de Acuerdo en archivo electrónico, uno en versión Word (sin firma) y otro en versión pdf (firmado). Además, diez copias simples con firma autógrafa.

3. Asimismo, solicito se constituyan ustedes y el personal de la Rama Administrativa adscrito a las vocalías que dignamente encabezan, respectivamente, y que tiene alguna **participación directa** en la sesión en comento, **30 minutos** antes de la hora de inicio de la misma el jueves 7 de mayo de 2015 en la Sala de Sesiones de este órgano subdelegacional.

4. Vocales, de manera encarecida les solicito **revisar** de manera **minuciosa** las **actividades** asignadas, para lo cual se debe asumir plenamente las correspondientes **responsabilidades**. Destaco las actividades más ingentes de manera ilustrativa, más no limitativa:

<i>Actividad</i>	<i>Vocalía Responsable</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Administración grabación</i>	<i>Vocalía Secretario</i>	<i>Designo al C. Johnnathan Miguel Ángel Martínez Olguin, Capturista adscrito a la Vocalía Secretario, como responsable de la administración de las grabadoras durante la sesión de Consejo y al C. Israel Aguilar Maldonado, Operador de Equipo Tecnológico adscrito al Módulo de Atención Ciudadana 152222, como el responsable de la videograbación de dicha Sesión.</i>
<i>Administración micrófonos</i>	<i>Vocalía de Organización Electoral</i>	<i>En la entrega de los micrófonos a Consejeros, Representantes y Vocales, durante la sesión, un micrófono estará a cargo de la VS y otro de la VOE. Mucho agradeceré a la VOE garantice el uso eficaz de cuatro micrófonos en la sesión.</i>
<i>Administración sonido</i>	<i>Vocalía del Registro Federal de Electores</i>	<i>Revisar el buen estado del sonido y micrófonos antes de la sesión.</i>

<i>Colocación de personificadores y emblemas</i>	<i>Vocalía de Organización Electoral</i>	<i>Revisar el buen estado de personificadores y emblemas antes de la sesión.</i>
<i>Supervisión de la limpieza en la Sala de Sesiones</i>	<i>Vocalía de Organización Electoral</i>	<i>Revisar el óptimo estado de limpieza de la Sala antes de la sesión.</i>
<i>Colocación de los sillones de la mesa de la Sala de Sesiones</i>	<i>Vocalía de Organización Electoral</i>	<i>Revisar el correcto orden de los sillones.</i>
<i>Colocación de las sillas de visita en la Sala de Sesiones</i>	<i>Vocalía de Organización Electoral</i>	<i>Revisar el adecuado orden de las sillas.</i>
<i>Administración del reloj en cada ronda de oradores</i>	<i>Vocalía Ejecutiva en coordinación con personal de la VRFE</i>	<i>Administración del reloj según el Reglamento de Sesiones.</i>
<i>Administración de la cafetería</i>	<i>Vocalía Ejecutiva y Enlace Administrativo</i>	<i>Adquirir, suministrar y retirar los elementos de la cafetería.</i>
<i>Abastecimiento de agua</i>	<i>Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica</i>	<i>Suministrar el agua en el dispensador ubicado en la Sala de Sesiones.</i>

Que atento a sus comentarios y sugerencias. Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22
EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"

- Correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se observa lo siguiente:

"De: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: lunes, 4 de mayo de 2015 01:23 p. m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: Preparación 16a_ Sesión EXT_22CD_070515
Datos adjuntos: MEX_CD22_ORD_15_PTO05.docx; MEX_CD22_ORD_15_PTO06.docx

C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico líneas abajo descrito, en archivo adjunto remito los informes correspondientes a esta Vocalía.

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

A T E N T A M E N T E:
LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA"

- Correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se transcribe lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: lunes, 4 de mayo de 2015 05:40 p. m.
Para: 'CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH'
Asunto: RE: Preparación 16a_ Sesión EXT_22CD_070515*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0768/2015**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVES ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Proceda a la impresión y firma de los informes, con la modificación en la nomenclatura de los archivos que a continuación se detalla:

<i>Informe sobre el avance en la segunda etapa de capacitación electoral, (verificaciones y sustituciones).</i>	<i>Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</i>	<i>El Informe es el anexo 2, punto 5 de la Orden del Día. La nomenclatura del archivo es: MEX_CD22_ORD_16_PTO05</i>
<i>Informe sobre la ocupación de vacantes de capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales.</i>	<i>Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</i>	<i>El Informe es el anexo 3, punto 6 de la Orden del Día. La nomenclatura del archivo es: MEX_CD22_ORD_16_PTO06</i>

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS

VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201

En el incidente crítico negativo núm. 2, refirió:

*“La Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su correo electrónico institucional de las 10:12 p. m. del 05 de mayo de 2015 adoptó un **comportamiento pendenciero** en relación a la observación formulada por el Vocal Ejecutivo sobre su solicitud de inclusión de un punto en la Orden del Día correspondiente a la Décima Sexta Sesión de tipo Extraordinaria del 22 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de México, cuando ya se había enviado la Convocatoria con el referido Orden del Día a los miembros del citado Consejo, negándose a aceptar lo evidente: que desde el 30 de abril de 2015 había conocido el multicitado Orden del Día y sabía que contaba con todos los elementos para solicitar de manera oportuna la incorporación de un punto en tal Orden.”*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se desprende lo siguiente:

De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2015 07:40 p. m.
Para: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
Asunto: RE: ACUERDO CONTRATACIÓN CAE

22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0783/2015

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Mucho agradeceré que, en otra oportunidad, se cumpla con la entrega en tiempo con el compromiso contraído. Revise el correo electrónico número INE-JDE22-MEX/VE/CE/0735/2015, de las 7:00 p. m. del jueves 30 de abril del presente año.

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201

- Correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se observa lo siguiente:

*“De: CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: martes, 5 de mayo de 2015 10:12 p. m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: ACUERDO CONTRATACIÓN CAE*

C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE
MÉXICO
P R E S E N T E

Respecto de lo señalado en su correo electrónico líneas abajo descrito, me permito señalar que el acuerdo de referencia no se encontraba relacionado en orden del día enviado por usted, la solicitud, justo va en ese sentido, en que pueda ser incorporado toda vez que nos encontramos en un momento en que no podemos esperar a celebrar otra sesión extraordinaria para aprobar la designación de los CAE, ya que como es de su conocimiento aún con los que se aprobarán, quedarán tres vacantes y es prioritario que sean cubiertos a la brevedad posible, por lo que estamos en posibilidades de agregarlo, ya que contamos con las 24 horas que nos marca la ley de la materia, para la notificación correspondiente; aunado a lo anterior, es necesario señalar que la suscrita estaba a la espera de una respuesta por parte de la Junta Local para saber si el procedimiento a seguir es el de someter a aprobación del Consejo y si dadas las circunstancias se podía adicionar alguna medida que nos ayude a solucionar la emergencia que presentamos, obteniendo una respuesta vía telefónica unos minutos antes de mandar a usted el multicitado acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA"

- Correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se advierte lo siguiente:

*"De: CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2015 11:49 a. m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: ACUERDO CONTRATACIÓN CAE
Buen día Licenciado*

Efectivamente ya había leído el artículo mencionado por usted y me queda claro que usted es el facultado para incluir cualquier asunto y usted conocía la necesidad, pero bueno, resulta ocioso e innecesario utilizar el tiempo en discusiones como ésta, considero que debemos ser más prácticos, apoyarnos y claro, siempre estar en el marco de la legalidad.

*Gracias por todo su apoyo.
Claudia."*

- Correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se observa lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2015 12:16 p. m.
Para: 'CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH'
Asunto: RE: ACUERDO CONTRATACIÓN CAE*

Claudia

*De acuerdo: **Prácticos:** ojalá que en otra ocasión entregues el punto a incluir en la Orden del Día; **apoyarnos:** por supuesto, porque ésta vez me hiciste trabajar dos veces con la misma tarea (convocatoria). **Legalidad,** bueno..."*

- Correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se transcribe lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: miércoles, 6 de mayo de 2015 11:04 a. m.
Para: Claudia Elizabeth Chavez Angeles (claudia.chavez@ine.mx)*

Asunto: RV: ACUERDO CONTRATACIÓN CAE

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0785/2015**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVES ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

La Orden del Día de la Sesión Décima Sexta, a celebrar el próximo 7 de los corrientes, fue conocida por usted el pasado jueves 30 de abril. En esta última fecha usted ya sabía de la necesidad de incluir un punto en dicha Orden del Día. Solo por razones que usted sabe, dicha solicitud fue presentada hasta las 7:30 p.m. de ayer 05 de mayo de 2015. Para mayor claridad revise el numeral 8 del artículo 13 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Saludos cordiales."

En el incidente crítico negativo núm. 3, manifestó:

*"El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local expuso por medio de su correo electrónico institucional de fecha 12 de mayo de 2015 la **muy baja productividad** de los capacitadores-asistentes electorales adscritos a la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de México en materia de capacitación a los ciudadanos que resultaron sorteados para desempeñarse como funcionarios de mesas directivas de casilla, evidenciando las muy graves limitaciones de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital para desempeñar el cargo, que rayan en la incompetencia."*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el C. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se transcribe lo siguiente:

De: IVAN ALVAREZ <ivan.alvarez@ine.mx>

Enviado el: martes, 12 de mayo de 2015 08:11 p. m.

Para: BALDERAS CAÑAS JOSÉ ANTONIO; CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH

CC: CHIQUITO DIAZ DE LEÓN MATÍAS; elsa.almazan@ine.mx; reyna.cuevas@ine.mx

Asunto: Avances en la integración de MDC

Datos adjuntos: concentrado Ditto. 22.xls

LIC. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CLAUDIA CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Estimada y estimado vocales:

A 34 días de haber comenzado la segunda etapa de capacitación y entrega de nombramientos, y a 25 días de que concluya, hemos estado haciendo revisiones diarias de los avances de cada distrito.

Con respecto del distrito 22, me permito manifestarles lo siguiente:

- a) De las 366 casillas a instalar, 118, el 32.2%, están en situación "C", con 5 o menos capacitados aptos.*
- b) De las 366 casillas a instalar, 340, el 60.6%, están en situación "B", es de decir, entre 6 y 8 capacitados aptos.*
- c) De las 366 casillas a instalar, solamente 26, el 7.1%, está en situación "A", es decir, con los 9 funcionarios capacitados requeridos.*

[...]

Por otra parte:

- a) El avance distrital es del 68% de capacitados/designados, 16% menos del promedio estatal, que es del 84%.*
- b) La productividad promedio diaria por CAE es de apenas 0.99 capacitados.*

Anexo formato de Excel que contiene los avances y la productividad por CAE, así como los días que requeriría cada CAE para concluir. En rojo están marcados los 12 CAE que requerirían más de los 25 días que restan para la Jornada Electoral.

Mucho les agradeceré que realicen un diagnóstico de la situación y las problemáticas que están enfrentando y que elaboren un plan de actividades que les permitan garantizar la integración de las mesas directivas de casilla.

Así mismo, les solicito me envíen un reporte de su diagnóstico y de las medidas que tomarán. Particularmente, me permito solicitarles me informen sobre las ARE arriba mencionadas.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Iván Álvarez Gómez

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica"

- Correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se advierte lo siguiente:

"De: CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH

Enviado el: martes, 12 de mayo de 2015 08:27 p. m.

Para: 'ivan.alvarez@ine.mx'

CC: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Asunto: RE: Avances en la integración de MDC

Licenciado buena noche!

Respecto del correo electrónico abajo descrito, me permito informarle que estoy trabajando en ello, por lo que a la brevedad daré contestación al mismo.

Gracias!

Claudia."

- Correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2015 10:01 p. m.

Para: 'CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH'

Asunto: RE: Avances en la integración de MDC

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0881/2015**

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES

**VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

*En atención a lo informado por medio de su correo electrónico visible líneas abajo, de la manera más atenta y respetuosa solicito **incluya** en el "plan de actividades que les permitan garantizar la integración de las mesas directivas de casilla" referido por el licenciado Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local, por medio de su correo de fecha 12 de mayo de 2015:*

*a) Un **reporte diario de productividad** de todas y cada una de las Áreas de Responsabilidad (ARE), que le permita a usted llevar el control y seguimiento de las actividades de los Capacitadores-Asistentes Electorales, conforme a lo prescrito en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, y su remisión al suscrito, lo cual suspendió desde el 29 de abril del presente año.*

*b) **Reuniones** diarias, ejecutivas de menos de una hora, con los Supervisores Electorales, con el propósito de adoptar las medidas tendientes a garantizar los objetivos y metas institucionales.*

*c) **Intervención** de usted, de manera directa, en la ZORE 2, a efecto de superar el conflicto que le planteó la Supervisora. De este asunto, solicito elabore y remita al suscrito por esta misma vía, **Nota Informativa** a más tardar a las 12:00 horas del próximo sábado 16 de los corrientes.*

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E

**JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"**

- Correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se observa lo siguiente:

*"De: CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2015 12:19 a. m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: Avances en la integración de MDC
Datos adjuntos: SUSTITUCIONES.pdf*

INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/0182/2015

C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico mediante el que señala se remita por este medio “... un diagnóstico de la situación y las problemáticas que están enfrentando y que elaboren un plan de actividades que les permitan garantizar la integración de las mesas directivas de casilla.”, y “... un reporte de su diagnóstico y de las medidas que tomarán. Particularmente, me permito solicitarles me informen sobre las ARE arriba mencionadas.” informo a usted lo siguiente:

A la fecha tenemos 737 sustituciones, mismas que se están generando día con día ya que existe una inconformidad generalizada en la ciudadanía, al respecto en archivo adjunto remito algunas de las negativas a participar que de puño y letra presentan los ciudadanos. Por otra parte, muchos ciudadanos al notificarles su designación condicionan su participación a un pago, ya que mencionan que hay partidos políticos que les ofrecen desde \$2,500 (dos mil quinientos pesos m.n.) hasta \$10,000 (diez mil pesos m.n) para que no acepten el cargo, no se presenten en la jornada electoral o bien, para que participen en las campañas de los propios partidos, así también mencionan que les ofrecen pintarles su casa, pantallas planas, entre otros beneficios, situación que como ya señalé, mencionan de forma verbal, sin hacer las anotaciones correspondientes al reverso del nombramiento. Asimismo, señalan que existe temor de lo que pueda ocurrir el día de la elección, ya que dicen en procesos electorales pasados se han presentado balaceras, muertos o amenazas en los lugares en donde se han instalado las casillas.

Aunado a lo anterior, existen secciones en las que los Capacitadores- Asistentes Electorales han sufrido asaltos, cobro de derecho de piso, entre otras situaciones como la mordedura de perro y amenazas, lo que ha sido de su conocimiento. La última situación vivida fue el 13 de mayo del año en curso, por los capacitadores de la ZORE 07, Ana Gabriela Zacarías Bruno y Jonathan Rico García, quienes se acompañaban para realizar una capacitación en la sección 2917 al C. José Emereciano Vargas Rodríguez, cuando un vecino salió con un arma con el propósito de asaltarlos, por lo que salieron asustados, sin querer interponer la denuncia correspondiente por miedo a represalias. Para tal caso, se acudirá en con los capacitadores de dicha ZORE en la hora que para ello determine el ciudadano, auxiliados de seguridad pública.

Por otra parte, desde la primera etapa de capacitación y hasta la fecha se han presentado 2 renunciaciones de Supervisores Electorales y 21 de Capacitadores Asistentes Electorales; de éstas, en la segunda etapa de capacitación 1 ha sido de Supervisor y 14 de Capacitadores, lo que ha mermado la productividad, ya que no ha sido posible cubrir de manera inmediata tales vacantes, toda vez que no se cuenta con lista de reserva, ya que al entablar comunicación con los aspirantes que la conformaban nos señalan que no están interesados o que ya tienen empleo. Cabe señalar que varios de los SE y CAE que renunciaron, así como aspirantes de la lista de reserva están laborando en el Instituto Electoral del Estado de México.

Respecto de las medidas que se están tomando para garantizar la integración de las Mesas Directivas de Casilla, de manera particular de las ARE señaladas en el formato en Excel enviado por la Junta Local Ejecutiva, me permito señalar lo siguiente:

ARE	SITUACIONES DE LAS ARE Y MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE MDC
1 y 3	Serán apoyados por los CAE de las ARE 6 y 7, así como por la Supervisora Electoral, además de se están agendando citas para la capacitación correspondiente, ya se trata de zona residencial.
08, 09 y 10	Las CAE de las ARE 09 y 08 renunciaron el 18 de abril y el 01 de mayo, respectivamente; la vacante del ARE 09 fue cubierta el pasado 07 de abril y la del ARE 08 será cubierta el próximo 16 de mayo, una vez que se apruebe en sesión extraordinaria; ambos CAE no tienen experiencia en dicho cargo. El CAE de esta ARE fue mordido por un pitbull, lo que le impidió incorporarse a trabajar desde el 27 de abril, dada la incapacidad presentada, se incorporará a laborar el 15 de mayo. Las tres ARE pertenecen a la ZORE 2. El Vocal Ejecutivo solicitó apoyo de seguridad pública. Se ha planeado acompañar a los CAE de las tres ARE referidas, con el apoyo de los Capacitadores de las ARE 11 y 13, así como por dos técnicos adscritos a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, previendo el uso de un vehículo oficial.
16 y 18	Desde el 01 de mayo se encuentra vacante el ARE 18 En el ARE 16 se han dado 11 sustituciones, aunado a la dificultad de encontrar a los ciudadanos en sus domicilios y en los teléfonos proporcionados por los mismos. La Supervisora se encuentra realizando las capacitaciones del ARE 18 y una vez que sea contratada el nuevo CAE (el 16 de los corrientes se aprueba el acuerdo correspondiente), seguirá acompañando en dicha labor.
27 y 28	Se trata de zonas residenciales en las que se están presentando renuncias al cargo incluso posterior al haber aceptado el cargo. Las capacitadoras de estas ARE serán apoyadas por la Supervisora y por la CAE del ARE 22, respectivamente.
33	Existe un alto índice de inseguridad en dicha ARE por lo que se han establecido horarios específicos para evitar riesgos. La Supervisora auxiliará en esta labor al CAE.
44 y 47	El 15 de abril presentaron su renuncia los CAE de ambas ARE pertenecientes a la ZORE 7; Una de las vacantes fue cubierta el pasado 07 de abril y la otra será cubierta el próximo 16 de mayo, una vez que se apruebe en sesión extraordinaria; ambos CAE no tienen experiencia en dicho cargo. El Supervisor y los CAE de las ARE 45 y 48 auxiliarán en la labor; además del auxilio de seguridad pública dada la inseguridad existente.
51, 52 y 55	Se encuentran vacantes desde inicio de este mes; Una de las vacantes fue cubierta el pasado 07 de abril y la otras serán cubierta el próximo 16 de mayo, una vez que se apruebe en sesión extraordinaria; los CAE no tienen experiencia en dicho cargo. Pertenecen a la ZORE 08; se detectaron inconsistencias al realizar las verificaciones correspondientes y una vez que renunció el SE, hicieron lo propio los CAE. Se han estado realizando las actividades correspondientes por el Supervisor de esta ZORE, auxiliado por el Supervisor de la 10 y técnicos de la Vocalía de Capacitación Electoral.
59 y 60	Serán apoyados por el Supervisor Electoral y el capacitador del ARE 62
66 y 68	El ARE 66 se encuentra vacante desde el 01 de mayo y está tratándose con el Supervisor El ARE 68 pertenece a Zona Militar y se está auxiliando con la capacitadora del ARE 69, quien también tiene zona militar

Además de lo ya expuesto, se han expedición de nuevas convocatorias (van cuatro al momento), presentándose pocos aspirantes, aún con la difusión que se ha hecho a la misma; de la tercera, se presentaron 5 aspirantes al examen y entrevista, y una vez aprobado el acuerdo por el que se les designa como CAE, uno no se presentó a laborar y no contesta el teléfono y otro presentó su declinación al cargo argumentando que debido a sus actividades le resulta imposible laborar en el INE.

Lo anterior hago de su conocimiento para los efectos conducentes. Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E:
LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA"

- Correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se advierte lo siguiente:

De: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: sábado, 16 de mayo de 2015 12:45 p. m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: Avances en la integración de MDC
Categorías: Categoría roja

INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/184/2015

C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO DE LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico número INE-JDE22-MEX/VE/CE/0881/2015, me remitir a usted el archivo que contiene la productividad diaria y que la suscrita utiliza, (además de otros propios del sistema y controles internos) para llevar el control y seguimiento de las actividades de los Capacitadores Asistentes Electorales.

Respecto de las reuniones diarias con los Supervisores Electorales, le informo que se han venido realizando, además de que se tiene la figura de "administrador de tráfico" con quien se tiene comunicación directa de las tareas a realizar, reitero, además de las que se tienen con la titular de esta Vocalía. Esta es una actividad que se viene realizando desde hace varias semanas y que hasta hace dos se acordó que las reuniones serían martes y jueves a las 11:00 horas de manera ejecutiva. Ahora bien, como usted lo instruye, se pueden llevar a cabo de manera diaria, para lo cual buscaré los espacios, toda vez que se pretende que se termine la actividad y más de uno de los Supervisores está auxiliando a los nuevos CAE, ya que no tienen experiencia en

el cargo, aunado a su instrucción de comisionar al 100% de los SE y CAE para que realicen los trabajos encomendados y señalados en el Convenios establecido con el Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo que ve a la intervención de manera directa de la suscrita, le informo que así se ha venido realizando (incluso desde la primera etapa), en donde yo he ido de forma directa a las ARE correspondientes. El día 15 de los corrientes, el C. Silverio Morales Córdova, trabajó en conjunto con la CAE del ARE 09 y en esta fecha desde las 07:00 horas se encuentra laborando el C. Esteban Reyes Bernabé. Dado que había que atender diversas actividades relativas a la Vocalía por la mañana, se ha comisionado al personal de esta área para que se atienda la ZORE referida; los además atienden los simulacros y actividades de promoción al voto y consulta infantil; la suscrita estará este fin de semana atendiendo su instrucción como lo he venido haciendo antes de su correo electrónico.

Por lo anterior y dado la emergencia que se presenta y el hecho de que no contamos con más personal, le solicito de la manera más atenta, pueda indicarme a qué otro personal de la Junta Distrital (además de Capacitación) comisionará para que nos apoye en dicha labor; asimismo solicito el uso del parque vehicular de esta Junta para estar en posibilidades de cumplir con mayor prontitud las actividades, así como combustible y las llaves o bien el acceso al PREP para poder ingresar al estacionamiento, porque además mañana habrá un simulacro en dicho lugar a las 11:00 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA"**

- Correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se observa lo siguiente:

De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Enviado el: sábado, 16 de mayo de 2015 02:19 p. m.

Para: 'CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH'

CC: cristina.cruz@ine.mx; 'GONZALEZ PALACIOS MARCO ANTONIO'

Asunto: RE: Avances en la integración de MDC

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0888/2015**

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a lo informado por medio de su correo electrónico visible líneas abajo, de la manera más atenta y respetuosa informo que no recibí "... el archivo que contiene la productividad diaria y que la suscrita utiliza" que dice haber remitido."

Con respecto a su afirmación de que:

*"... las reuniones diarias con los Supervisores Electorales, le informo que se han venido realizando, además de que se tiene la figura de "administrador de tráfico" con quien se tiene comunicación directa de las tareas a realizar, reitero, además de las que se tienen con la titular de esta Vocalía. Esta es **una actividad que se viene realizando desde hace varias semanas** y que **hasta hace dos** se acordó que las reuniones serían martes y jueves a las 11:00 horas de manera ejecutiva."*

Agradezco se haya tomado la molestia de informarme el día de hoy sobre el asunto.

En cuanto a su solicitud en el sentido de le indique "qué otro personal de la Junta Distrital (además de Capacitación) comisionará para que nos apoye en dicha labor" [sic] y dado lo confuso de su redacción, de la manera más atenta y respetuosa solicito precise de manera inequívoca a que se refiere con "apoye en dicha labor".

Finalmente, en cuanto a la solicitud de:

"... el uso del parque vehicular de esta Junta para estar en posibilidades de cumplir con mayor prontitud las actividades, así como combustible y las llaves o bien el acceso al PREP para poder ingresar al estacionamiento, porque además mañana habrá un simulacro en dicho lugar a las 11:00 horas."

Como en reiteradas ocasiones le he indicado, en forma verbal y por correo electrónico, que para el efecto deberá aplicar el procedimiento ordinario establecido en la normatividad vigente en la materia.

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"

- Correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se transcribe lo siguiente:

*“De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
 Enviado el: miércoles, 13 de mayo de 2015 09:17 a. m.
 Para: Claudia Elizabeth Chávez Ángeles (claudia.chavez@ine.mx)
 Asunto: RV: Avances en la integración de MDC
 Datos adjuntos: image001.emz; image007.emz; concentrado Dtto. 22.xls
 Marca de seguimiento: Seguimiento
 Vence el: viernes, 15 de mayo de 2015 10:00 a. m.
 Estado de marca: Marcado*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
 EN EL ESTADO DE MÉXICO
 VOCALÍA EJECUTIVA
 INE-JDE22-MEX/VE/CE/0849/2015**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
 VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
 P R E S E N T E.**

*En atención a lo solicitado por el licenciado Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el Estado de México, por medio de su correo electrónico visible líneas abajo y el archivo electrónico anexo, y en seguimiento a lo instruido por el suscrito a través de mi diverso número **INE-JDE22-MEX/VE/CE/0829/2015**, de fecha 9 del presente mes y año, de la manera más atenta y respetuosa reitero la solicitud en el sentido de “que de manera urgente ejecute en tiempo, forma y contenido las actividades previstas en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, de manera particular la sustitución **oportuna** de los ciudadanos que por diversos motivos rechazan el correspondiente nombramiento, con el propósito de concluir al 20 de mayo de 2015 las actividades referidas, como usted misma estableció. Mucho agradeceré concentrarse en los objetivos y metas institucionales.”*

Asimismo, solicito elabore y presente al suscrito, a la brevedad posible por este medio:

- *“... un diagnóstico de la situación y las problemáticas que están enfrentando y que elaboren un plan de actividades que les permitan garantizar la integración de las mesas directivas de casilla.”*
- *“... un reporte de su diagnóstico y de las medidas que tomarán. Particularmente, me permito solicitarles me informen sobre las ARE arriba mencionadas.”*

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"

En el incidente crítico negativo núm. 4, refirió:

"El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local requirió a los vocales ejecutivo y de capacitación electoral y educación cívica distritales, adscritos a la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, por medio de su correo electrónico institucional de fecha 14 de mayo de 2015: "de manera urgente, me envíen el Anexo 1. Formato de reporte de supervisión etapa inicial y las fotografías que muestren la instalación de los mensajes.", evidenciando el incumplimiento de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital en la materia."

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se advierte lo siguiente:

"De: CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: jueves, 14 de mayo de 2015 09:23 p. m.
Para: 'ivan.alvarez@ine.mx'
CC: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO; 'elsa.almazan@ine.mx'; sergio.vargas@ine.mx
Asunto: Anexo 1 (Reporte de Supervisión)
Datos adjuntos: Anexos 1 2 3 y 4 Radicación de Recursos.xlsx; Lonas y carteles.pdf

VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/181/2015

LIC. IVÁN ÁLVAREZ GÓMEZ
VOCAL LOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención y cumplimiento a los Lineamientos para la radicación de recursos a las Juntas Locales Ejecutivas y criterios para el ejercicio de los mismos con objeto de difundir en medios exteriores la Subcampaña de Promoción de la Participación Ciudadana en Procesos Electorales y a su correo de fecha 14 de mayo, relativo al envío del anexo 1, referente al Formato de reporte de supervisión etapa inicial y las fotografías que muestren la instalación de los mensajes, a través del presente me permito enviar los archivos en comentario, cuya meta es la de "Reforzar, a través de medios alternativos, la difusión de mensajes correspondientes a la Subcampaña de Promoción de la Participación Ciudadana en Procesos Electorales, con objeto de promover el ejercicio del derecho a votar el próximo 7 de junio de 2015."
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:
LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA"

- Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se observe lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Enviado el: jueves, 14 de mayo de 2015 07:12 p. m.

Para: Claudia Elizabeth Chavez Angeles (claudia.chavez@ine.mx)

CC: ivan.alvarez@ine.mx

Asunto: RV: Solicitud urgente Anexo 1. Formato de reporte de supervisión etapa inicial y las fotografías

Datos adjuntos: RV: Recordatorio: contratación de medios alternativos, de la primera semana de abril y hasta el 7 de junio; RV: TRASPASO PARA LAS ACCIONES DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0875/2015

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.

En seguimiento a lo instruido por medio de mis similares números INE-JD22-MEX/VE/0740/2015 e INE-JDE22-MEX/VE/CE/0804/2015, de fechas 1 y 7 de mayo de 2015, respectivamente, y en atención a lo dispuesto por el licenciado Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el Estado de México, a través de su correo visible líneas abajo, de la manera más atenta y respetuosa le apremio para "que, de manera urgente, me envíen

[VCEyEC local] el Anexo 1. Formato de reporte de supervisión etapa inicial y las fotografías que muestren la instalación de los mensajes”.

Saludos cordiales.

ATENTAMENTE
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS

- Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2015, suscrito por el C. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se transcribe lo siguiente:

“De: IVAN ALVAREZ <ivan.alvarez@ine.mx>

Enviado el: jueves, 14 de mayo de 2015 05:30 p. m.

Para: GONZALEZ VARAS EDUARDO; PERALTA RODRIGUEZ VIOLETA ELIZABETH; VILLAVICENCIO RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO; ESQUER VEGA JESUS; ARANA FRAGOSO FRANCISCO JAVIER; KEER RENDON EUNICE; RUBIO TORRES CESAR; RIOS FRAGOSO LUIS MIGUEL; FLORES MORALES IRENE; MENDEZ SANDOVAL JAIME; CASTILLO CHAIRES FRANCISCO RIGOBERTO; MORALES RADILLA YOLENY; MARTINEZ ALVAREZ SALOMON; fabiola.morales@ine.mx; ZERON PORRAS FRANCISCO FERNANDO; GUTIERREZ ARELLANO MARIA ALEJANDRA; SALINAS RODRIGUEZ JULIO CESAR; HIDALGO AGUILAR CESAR; FLORES PADILLA GABRIEL; VARELA HERNANDEZ MARIA IRMA; BARRAGAN LOPEZ SELMA PATRICIA; GARCIA CASTILLO RICARDO ALONSO; BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO; CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH; SANCHEZ NAVA MARIA DEL CARMEN; MERCADO MANCILLA JUAN MARTIN; GIL VELEZ TRINIDAD CESAR; AZUARA RIVERA JOSE LUIS; MONTES JIMENEZ JESUS EMMANUEL; FAYAD ORTEGA KARIM; LUIS MORALES HIGINIO ALFONSO; TOLENTINO MAYO MARCO ANTONIO

CC: CHIQUITO DIAZ DE LEON MATIAS; elsa.almazan@ine.mx; reyna.cuevas@ine.mx

Asunto: Solicitud urgente Anexo 1. Formato de reporte de supervisión etapa inicial y las fotografías

**C.C. VOCALES EJECUTIVOS Y DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LAS JUNTAS DISTRITALES
EJECUTIVAS 01, 03, 04, 06, 08, 12, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 35 Y 39**

En relación con los Lineamientos para la radicación de recursos a las Juntas Locales Ejecutivas y criterios para el ejercicio de los mismos con objeto de difundir en medios exteriores la Subcampana de Promoción de la Participación Ciudadana en Procesos Electorales, me permito solicitarles que, de manera urgente, me envíen el Anexo 1. Formato de reporte de supervisión etapa inicial y las fotografías que muestren la instalación de los mensajes.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Iván Álvarez Gómez

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica"

En el incidente crítico negativo núm. 5, señaló:

*El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local requirió a los vocales ejecutivo y de capacitación electoral y educación cívica distritales, adscritos a la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, por medio de su correo electrónico institucional de fecha 21 de mayo de 2015: "me permito solicitarles **nuevamente que, de manera urgente**, me envíen el Anexo 1. Formato de reporte de supervisión etapa inicial (con firmas de VE y VCEyEC) y las fotografías que muestren la instalación de los mensajes." evidenciando el incumplimiento de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital en la materia.*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se advierte lo siguiente:

De: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH

Enviado el: jueves, 21 de mayo de 2015 07:30 p. m.

Para: 'ivan.alvarez@ine.mx'; BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

CC: 'elsa.almazan@ine.mx'; sergio.vargas@ine.mx

Asunto: RV: ANEXO 1

Datos adjuntos: Lonas y carteles.pdf; anexo 1-2015.pdf

**22 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO**

VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/196/2015

LIC. IVÁN ÁLVAREZ GÓMEZ
VOCAL LOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su correo electrónico de las 17:26 hrs de esta fecha, me permito reenviar a usted los diversos, mediante los cuales se envía el anexo 1 solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:
LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA

- Correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015, suscrito por el C. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, del cual se advierte lo siguiente:

“De: IVAN ALVAREZ <ivan.alvarez@ine.mx>

Enviado el: jueves, 21 de mayo de 2015 05:26 p. m.

Para: VILLAVICENCIO RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO; ESQUER VEGA JESUS; ARANA FRAGOSO FRANCISCO JAVIER; KEER RENDON EUNICE; FLORES MORALES IRENE; MENDEZ SANDOVAL JAIME; MARTINEZ ALVAREZ SALOMON; fabiola.morales@ine.mx; SALINAS RODRIGUEZ JULIO CESAR; HIDALGO AGUILAR CESAR; FLORES PADILLA GABRIEL; VARELA HERNANDEZ MARIA IRMA; BARRAGAN LOPEZ SELMA PATRICIA; GARCIA CASTILLO RICARDO ALONSO; BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO; CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH; SANCHEZ NAVA MARIA DEL CARMEN; MERCADO MANCILLA JUAN MARTIN; GIL VELEZ TRINIDAD CESAR; AZUARA RIVERA JOSE LUIS; MONTES JIMENEZ JESUS EMMANUEL; FAYAD ORTEGA KARIM; LUIS MORALES HIGINIO ALFONSO; TOLENTINO MAYO MARCO ANTONIO

CC: CHIQUITO DIAZ DE LEON MATIAS; elsa.almazan@ine.mx; reyna.cuevas@ine.mx; estefania.cuevas@ine.mx; victor.salinas@ine.mx; 'SERGIO ALLAN VARGAS ARGUELLES'; miriam.reyna@ine.mx

Asunto: Segunda solicitud urgente Anexo 1. Formato de reporte de supervisión etapa inicial y las fotografías

C.C. VOCALES EJECUTIVOS Y DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LAS JUNTAS DISTRITALES
EJECUTIVAS 03, 04, 08, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 35 Y 39.

En relación con los Lineamientos para la radicación de recursos a las Juntas Locales Ejecutivas y criterios para el ejercicio de los mismos con objeto de difundir en medios exteriores la Subcampaña de Promoción de la Participación Ciudadana en Procesos Electorales, me permito solicitarles nuevamente que, de manera urgente, me envíen el

Anexo 1. Formato de reporte de supervisión etapa inicial (con firmas de VE y VCEyEC) y las fotografías que muestren la instalación de los mensajes.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Iván Álvarez Gómez

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica"

En el incidente crítico negativo núm. 6:

*"La Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica **confundi**ó vacantes de lista de reserva con vacantes de plazas para capacitador-asistente electoral, sin embargo ello no fue motivo para que se abstuviera de litigar una supuesta maternidad, inexistente por lo demás, de la iniciativa consistente en "emitir una nueva Convocatoria para ocupar los espacios vacantes de la lista de reserva de las plazas de Capacitador-Asistente Electoral adscritos a la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado que prevé la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral."*

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se advierte lo siguiente:

"De: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH

Enviado el: jueves, 14 de mayo de 2015 02:00 p. m.

Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

CC: GONZALEZ PALACIOS MARCO ANTONIO; cristina.cruz@ine.mx

Asunto: RE: ACUERDO APROBACIÓN CAES

Gracias Licenciado!

La solicitud se la hice yo y usted me contestó que no estaba dispuesto a convocar a una sesión para esta situación, agradezco que haya cambiado de opinión. Mil gracias!!

Saludos.

Claudia"

- Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

*“De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: jueves, 14 de mayo de 2015 04:16 p. m.
Para: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
CC: GONZALEZ PALACIOS MARCO ANTONIO; cristina.cruz@ine.mx
Asunto: RE: ACUERDO APROBACIÓN CAES*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0871/2015**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

*Sobre el tema de una nueva convocatoria para ocupar los espacios vacantes de la **lista de reserva** de las plazas de Capacitador-Asistente Electoral adscritos a la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado que prevé la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral nunca he cambiado de opinión. Usted solicitó emitir una convocatoria para ocupar **plazas** de Capacitadores-Asistentes Electorales que esta 22 Junta Distrital no tiene! Hecha la corrección, me quedé con la idea de que había entendido la diferencia.*

Saludos cordiales.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201”**

- Correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se observa lo siguiente:

*De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: jueves, 14 de mayo de 2015 01:11 p. m.*

Para: 'CHÁVEZ ÁNGELES CLAUDIA ELIZABETH'
CC: GONZALEZ PALACIOS MARCO ANTONIO; cristina.cruz@ine.mx
Asunto: RE: ACUERDO APROBACIÓN CAES

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0866/2015**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En atención a su correo electrónico visible líneas abajo, reitero la instrucción formulada el día de ayer a usted de manera verbal en el sentido de emitir una nueva Convocatoria para ocupar los espacios vacantes de la lista de reserva de las plazas de Capacitador- Asistente Electoral adscritos a la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado que prevé la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Saludos cordiales.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796"**

En el incidente crítico negativo núm. 7:

"La Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica estableció por sí misma la fecha de aplicación del examen a los aspirantes a ocupar un lugar en la lista de reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales a contratar, sin consultar al Vocal Ejecutivo Distrital, provocando desorden en el calendario de actividades de la 22 Junta Distrital, a pesar de que la VCEyEC siempre tuvo conocimiento de las fechas previstas en el citado calendario."

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2015 04:33 p. m.
Para: 'CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH'
Asunto: RE: SE SOLICITA INSTRUCCIONES*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0917/2015**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En atención a lo requerido por medio de su amable correo visible líneas abajo y con fundamento en lo prescrito en los artículos 71, 72 y 74 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional Electoral, de la manera más atenta y respetuosa solicito funde y motive las razones para que usted determine "que se tiene prevista como fecha de aplicación del examen correspondiente el día de mañana 20 de mayo".

Saludos cordiales.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"**

- Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se observa lo siguiente:

*"De: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2015 07:20 p. m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO*

Asunto: RE: SE SOLICITA INSTRUCCIONES
Datos adjuntos: NUEVA CONVOCATORIA CAES Y SE

INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/192/2015

**C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS VOCAL EJECUTIVO DE LA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En respuesta a su correo electrónico, me permito informar a usted que el motivo de que se haya establecido esa fecha, deriva de la necesidad de cubrir las vacantes existentes, ya que desde el sábado pasado dejó de presentarse a laborar una de las CAE y ayer se presentó otra renuncia, situación que afecta la integración de las Mesas Directivas de Casilla correspondientes. Adicionalmente informo que las fechas se señalaron en el correo adjunto, toda vez que en días pasados cuando la suscrita quise comentarle a usted sobre el asunto, la respuesta fue que tenía otros asuntos que atender, sin embargo, si usted instruye que se cambie la fecha, le solicito de la manera más atenta me indique al respecto para estar en condiciones de llamar a los aspirantes registrados y solicitarles se presenten en la fecha que para tal efecto me instruya usted.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:
LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA"

- Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2015 08:54 p. m.
Para: 'CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH'
Asunto: RE: SE SOLICITA INSTRUCCIONES
Datos adjuntos: NUEVA CONVOCATORIA CAES Y SE; RV: Inicio envíos custodiados;
Convocatoria Reunión Mecanismos de Coordinación; RE: ACUERDO APROBACIÓN CAES; RE:
ACUERDO APROBACIÓN CAES*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0920/2015**

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.

*Es patético que en lugar de exponer las razones que fundan y motivan su actuación, en particular **su determinación** para establecer “el día de mañana 20 de mayo” como fecha para la aplicación del nuevo examen a los aspirantes a capacitadores-asistentes electorales, **sin consultar al suscrito**, máxime que cuando usted **informó** dicha determinación al licenciado Iván Alvarez Gómez, Vocal de Capacitación y Educación Cívica de la Junta Local (leer carpeta electrónica de fecha **17 de mayo de 2015**) y amablemente me marco copia, ya sabía de la actividad de recepción, conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales (leer carpetas electrónicas de fechas 080515) a ejecutar a partir de las 10:30 horas del mismo 20 de mayo de 2015, quiera ahora evadir y trasladar a otros sus propias **responsabilidades**.*

*Por si lo anterior fuera poco, **falta a la verdad** cuando afirma que: “Adicionalmente informo que las fechas se señalaron en el correo adjunto, toda vez que en días pasados cuando la suscrita quise comentarle a usted sobre el asunto, la respuesta fue que tenía otros asuntos que atender” Porque además de las vaguedades expresadas (“días pasados”) su dicho sobre una supuesta respuesta del suscrito en el sentido de que “tenía otros asuntos que atender” se demuestra como falaz si vuelve a leer mis dos correos electrónicos de fecha **14 de mayo de 2015** (anexos en sendas carpetas electrónicas) esto es **tres** días antes de que usted informara al VCEyEC local por medio de su correo citado en el párrafo anterior. En tales correos electrónicos el suscrito le había dicho a usted: “reitero la instrucción formulada el día de ayer a usted de manera verbal en el sentido de emitir una nueva Convocatoria para ocupar los espacios vacantes de la lista de reserva de las plazas de Capacitador-Asistente Electoral adscritos a la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado que prevé la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral”.*

Ahora bien, como usted es incapaz de reconocer su responsabilidad manifiesta en el desorden que usted misma provoca, de la manera más atenta y respetuosa le instruyo cumplir los términos establecidos en la convocatoria publicada, en lugar de requerir al suscrito: “si usted instruye que se cambie la fecha, le solicito de la manera más atenta me indique al respecto para estar en condiciones de llamar a los aspirantes registrados y solicitarles se presenten en la fecha que para tal efecto me instruya usted.”

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201”

- Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se transcribe lo siguiente:

*"De: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2015 11:46 p. m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: SE SOLICITA INSTRUCCIONES*

INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/193/2015

**C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS VOCAL EJECUTIVO DE LA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En relación a su correo electrónico líneas abajo descrito, solo me permitiré señalar que dado que el tiempo es un factor importante para la realización de las actividades, hay determinaciones que considero se deben tomar en su momento para evitar un mayor rezago en la productividad, porque como ya lo mencioné tenemos ARE vacantes y se deben cubrir a la brevedad, adicional a que es desgastante este tipo de situaciones, máxime que no abonan en nada para dar cumplimiento a las metas institucionales, por lo cual no discutiré más ese asunto y le solicito nuevamente me indique fecha y hora para calificar examen referido, así como la aplicación de las entrevistas correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E:
LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA"**

- Correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se observa lo siguiente:

*De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2015 09:48 a. m.
Para: 'CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH'
Asunto: RE: SE SOLICITA INSTRUCCIONES*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0922/2015**

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.

USTED se queja de lo que provoca:

*"...el tiempo es un factor importante para la realización de las actividades, hay determinaciones que considero se deben tomar en su momento para evitar un mayor rezago en la productividad". Quedó demostrado, que desde el 14 mes y año USTED tuvo **mucho tiempo para concertar con el suscrito las determinaciones** sobre sobre la Convocatoria. Solo usted sabe por qué me ignoró.*

"...es desgastante este tipo de situaciones, máxime que no abonan en nada para dar cumplimiento a las metas institucionales, por lo cual no discutiré más ese asunto y le solicito nuevamente me indique fecha y hora para calificar examen referido, así como la aplicación de las entrevistas correspondientes." En esto tiene mucha razón, este tipo relación es desgastante, baste releer sus correos electrónicos de fechas 05, 06 y 14 de mayo de 2015 anexos en carpetas eléctricas para que descubra su talante atrabiliario, nada cooperativo, ni mucho menos asertivo.

Con relación a su solicitud de "me indique fecha y hora para calificar examen referido, así como la aplicación de las entrevistas correspondientes", como usted sabía desde el 08 del presente mes y año, los días de hoy y mañana, 20 y 21 de mayo de 2015, la gran mayoría del personal adscrito a la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional en el Estado de México estaremos involucrados en las actividades de recepción, descarga, conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales, entre otras, motivo por el cual mucho instruyo que a partir de las 16:00 horas del día 21 del presente mes y año podrán llevar a cabo las actividades de calificación del examen, "así como la aplicación de las entrevistas correspondientes".

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"

- Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se advierte lo siguiente:

"De: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2015 03:59 p. m.

*Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: SE SOLICITA INSTRUCCIONES*

INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/191/2015

*C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS VOCAL EJECUTIVO DE LA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E*

En relación a la nueva convocatoria emitida el día 14 de los corrientes, con el propósito de contar con lista de reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales, de la que se tiene prevista como fecha de aplicación del examen correspondiente el día de mañana 20 de mayo, y dadas las actividades institucionales que se tienen en esta 22 Junta Distrital en la misma fecha, solicito a usted instrucciones respecto de la fecha y hora para calificar dicho examen, así como la aplicación de las entrevistas correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*A T E N T A M E N T E:
LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA"*

En el incidente crítico negativo núm. 8:

La Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica evidenció, por medio de su correo electrónico institucional de las 10:43 p. m. del 20 de mayo de 2015, que no entendió la importancia de identificar, ni mucho menos aplicar, las estrategias y tácticas idóneas para lograr de manera eficaz y eficiente los objetivos y metas institucionales en materia de capacitación a los ciudadanos que fueron sorteados y designados como funcionarios de mesas directivas de casilla.

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se observa lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2015 10:35 p. m.
Para: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
Asunto: RE: PRODUCTIVIDAD POR ZORE*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0930/2015**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En razón del avance logrado hasta el día de la fecha por las y los capacitadores- asistentes electorales y supervisores electorales, reportado tanto por usted a través del formato "Avance en la Entrega de notificaciones y Capacitaciones a Funcionarios de Casilla", anexo al correo visible líneas abajo, como por el licenciado Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el Estado de México, por medio de sus correos y formatos "AVANCE ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y CAPACITADOS SEGUNDA ETAPA POR DISTRITO", de la manera más atenta y respetuosa solicito:

a) Diseñar y operar, a la brevedad posible, las acciones necesarias y suficientes con el propósito de alcanzar el 100% de los objetivos y metas institucionales establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, correspondiente a la segunda etapa de capacitación electoral.

b) Informar al suscrito, con oportunidad, las acciones referidas, así como sus resultados.

Saludos cordiales.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"**

- Correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2015, suscrito por la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, del cual se advierte lo siguiente:

*"De: CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH
Enviado el: viernes, 22 de mayo de 2015 10:43 p. m.
Para: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Asunto: RE: PRODUCTIVIDAD POR ZORE*

Categorías: Categoría roja

INE-JDE22-MEX/VCEyEC/CE/200/2015

**C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS VOCAL EJECUTIVO DE LA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención a su correo electrónico número INE-JDE22-MEX/VE/CE/0930/2015, me permito informar a usted que a la fecha se han entregado 2936 nombramientos y se han capacitado a 2868 ciudadanos, por lo que están pendientes de notificar 358 nombramientos y 426 capacitaciones.

Por lo anterior y dado que esta semana tanto Supervisores como Capacitadores- Asistentes Electorales estuvieron realizando trabajos de descarga, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas en la Junta Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, la productividad se vio disminuida, sin embargo la suscrita instruí que se agendara para este fin de semana todas las capacitaciones necesarias, sin dejar de atender las actividades referentes a los simulacros de la jornada electoral.

Adicional a lo anterior, informo a usted que los CAE, Javier Andy Alva Téllez, María Elena Ayala Ensustegui, Rebeca González López, Luis Eloy Flores Pacheco, José Luis Romero Servín y Abigail Navarrete González, ya concluyeron sus capacitaciones por lo que apoyarán este fin de semana en las ARE en donde hay mayor problemática para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Existen otros Capacitadores que están por concluir y apoyarán a otros como es el caso de Alma Rosa Flores Paredes quien auxiliará Elvia María Herrera Corona, Ana Gabriela Zacarías Bruno a Fanny Giovanna Vega Reyes, Vargas Hernández Marcos, Sabino Gregorio Joel y el SE Óscar Contreras Mendoza apoyarán a Víctor Manuel Nava Lugo, ya que éste último tiene poco de haberse incorporado al cargo y el rezago es mayor en esa ARE. En la medida en que otros concluyan, apoyarán a otros compañeros.

Por lo que ve a las ARE que hasta la fecha están vacantes y cuya aprobación de contratación de CAE se tiene prevista para el día 25 de mayo de los corrientes, de conformidad a su correo electrónico INE- JDE22-MEX/VE/CE/0944/2015, le informo que en el caso de la 20, la está trabajando la Supervisora Electoral y la 09 se estuvo trabajando de manera conjunta por personal de esta Vocalía, por la suscrita y de forma principal por el C. Esteban Bernabé Reyes, Técnico de capacitación, quedando pendiente solo un ciudadano por capacitar, mismo que no ha sido posible localizar.

Otras acciones a tomar por esta Vocalía para este fin de semana y los días que sean necesarios para alcanzar las metas institucionales en materia de capacitación de ciudadanos designados, será el traslado de los CAE con mayor rezago, por lo que de ser posible se solicita el uso de los dos vehículos de servicios generales, ya que uno no es suficiente para la realización de dicha tarea; asimismo todo el personal de la Vocalía a mi cargo, con excepción de las capturistas estaremos en campo apoyando en la notificación, agendando citas y en los casos que sea

posible la capacitación, también se llevara a cabo, así como se pasará a las ZORE por los reportes correspondientes, con la finalidad de aprovechar todo el tiempo en campo. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:
LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA"

- Correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se transcribe lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: domingo, 24 de mayo de 2015 12:01 p. m.
Para: 'CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH'
Asunto: RE: PRODUCTIVIDAD POR ZORE*

22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/0957/2015

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a su muy amable correo electrónico de fecha 22 de los corrientes, vista la **productividad** alcanzada por los capacitadores-asistentes electorales adscritos a esta 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en materia de capacitación a los funcionarios de mesas directivas de casilla, simulacros y prácticas, registrada en el Multisistema Elec2015, en los reportes elaborados por el licenciado Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local, y en los reportes que usted ha elaborado sobre la materia, es claro y **objetivo** que nada tiene que ver dicha productividad, **muy baja en general** por cierto, con su afirmación:

"...dado **que esta semana** tanto Supervisores como Capacitadores- Asistentes Electorales estuvieron realizando trabajos de descarga, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas en la Junta Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, **la productividad se vio disminuida...**"

Antes de dicha semana ya era objetiva y contundentemente verificable la muy baja productividad de los citados capacitadores-asistentes electorales –en general, reitero- en materia de capacitar a los funcionarios de casilla. Es urgente que usted supere esa errónea visión de la realidad (persistente desde la primera etapa de capacitación) como condición

necesaria, si bien no suficiente, para alcanzar los objetivos y metas institucionales en la materia en tiempo, forma y contenido.

*Por lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa **reitero** las instrucciones emitidas en forma verbal y escrita en múltiples ocasiones:*

***Establezca** a los capacitadores-asistentes electorales y a sus respectivos supervisores electorales, **cuotas de capacitación, simulacros y prácticas, diarias**, para alcanzar, en tiempo, forma y contenido los objetivos y las metas institucionales.*

***Lleve a cabo un puntual control y seguimiento** a dichas actividades diarias, exigiendo a los involucrados su puntual cumplimiento.*

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS

VOCAL EJECUTIVO

JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TEL.: 5358 1796

IP: 152201"

En el incidente crítico negativo núm. 9:

"La Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica regateó y escamoteo el apoyo que le solicitó una Supervisora Electoral para una ARE (9) que se quedó si CAE, consistente en reforzar el seguimiento durante el desarrollo de la Jornada Electoral."

Los documentos probatorios que aportó el evaluador respecto de este incidente son los siguientes:

- Correo electrónico de fecha 5 de junio de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se observa lo siguiente:

"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO

Enviado el: viernes, 5 de junio de 2015 11:30 a. m.

Para: Claudia Elizabeth Chavez Angeles (claudia.chavez@ine.mx); cristina.cruz@ine.mx

CC: ivan.alvarez@ine.mx

Asunto: Apoyo ARE 9

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA
INE-JDE22-MEX/VE/CE/01043/2015**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En razón de la problemática expuesta hace unos minutos en su oficina por la C. Yazmín Hernández Mendiola, Supervisora Electoral adscrita a la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Electoral en el estado de México, en el sentido de que el Área de Responsabilidad número 9, la cual se encuentra sin Capacitado-Asistente Electoral desde el día 28 de mayo del año en curso, reciba el apoyo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica a su digno cargo, consistente en reforzar el seguimiento al desarrollo el día de la Jornada Electoral, de la manera más atenta y respetuosa solicito brinde dicho apoyo a través de un técnico electoral de la VCEyEC, dando así prioridad a las actividades sustantivas institucionales el día de la Jornada Electoral y razón de ser, entre otras, del INE.

Saludos cordiales.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"**

- Correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, suscrito por el C. José Antonio Balderas Cañas, del cual se advierte lo siguiente:

*"De: BALDERAS CAÑAS JOSE ANTONIO
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2015 10:01 p. m.
Para: 'CHAVEZ ANGELES CLAUDIA ELIZABETH'
Asunto: RE: Avances en la integración de MDC*

**22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE MÉXICO
VOCALÍA EJECUTIVA**

LIC. CLAUDIA ELIZABETH CHÁVEZ ÁNGELES
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

*En atención a lo informado por medio de su correo electrónico visible líneas abajo, de la manera más atenta y respetuosa solicito **incluya** en el plan de actividades que les permitan garantizar la integración de las mesas directivas de casilla" referido por el licenciado Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local, por medio de su correo de fecha 12 de mayo de 2015:*

*a) Un **reporte diario de productividad** de todas y cada una de las Áreas de Responsabilidad (ARE), que le permita a usted llevar el control y seguimiento de las actividades de los Capacitadores-Asistentes Electorales, conforme a lo prescrito en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, y su remisión al suscrito, lo cual suspendió desde el 29 de abril del presente año.*

*b) **Reuniones** diarias, ejecutivas de menos de una hora, con los Supervisores Electorales, con el propósito de adoptar las medidas tendientes a garantizar los objetivos y metas institucionales.*

*c) **Intervención** de usted, de manera directa, en la ZORE 2, a efecto de superar el conflicto que le planteó la Supervisora. De este asunto, solicito elabore y remita al suscrito por esta misma vía, **Nota Informativa** a más tardar a las 12:00 horas del próximo sábado 16 de los corrientes.*

Saludos cordiales.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
VOCAL EJECUTIVO
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22 EN EL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
TEL.: 5358 1796
IP: 152201"

En virtud de lo anterior, esta autoridad valora lo siguiente:

Los incidentes número 1 y 2, se consideraran como uno sólo, toda vez que, de las mismas pruebas que aporta el evaluador, se observa que ambos se refieren a la entrega de un informe

fuera del tiempo indicado, así como la respuesta de la inconforme al hacerle la observación en mención.

Además, de que no se observa el comportamiento pendenciero al que hace referencia el evaluador por parte de la inconforme, ya que, de los correos que obran como pruebas, se advierte que la evaluada justificó el retraso de la entrega del reporte y manifestó su inconformidad respecto a la insistencia por parte del evaluador en el tema, situación que no puede considerarse como un incidente crítico negativo ya que no se estima que con dicha manifestación demuestre una conducta contraria a los comportamientos que se evalúan.

Esta autoridad determina que el incidente número 3, si es negativo, ya que la baja productividad de los Capacitadores Asistentes Electorales deriva de las estrategias y plan de actividades que la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica formule de acuerdo a sus conocimientos para el óptimo desempeño de éstos.

Respecto de los incidentes número 4 y 5, de las pruebas que ofrece el evaluador no se advierte el incumplimiento que señala por parte de la evaluada en el envío de dos formatos a solicitud del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ya que, contrario a lo que señala, se observa que la inconforme cumplió con ambos requerimientos horas después de su solicitud, por lo que no puede considerarse como una acción negativa de la inconforme ya que no demuestra el incumplimiento de ésta.

En relación al incidente número 6, de las pruebas presentadas por el evaluador, no se corrobora fehacientemente la confusión en la cual incurrió la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica respecto la Convocatoria para ocupar las plazas de la lista de reserva de los Capacitadores Asistentes Electorales, toda vez que, el evaluador sólo exhibe los correos

que él envió a la evaluada sin aportar las respuestas de ésta, para así poder confirmar el señalamiento del evaluador, en este sentido, al existir la duda no se puede considerarse como incidente negativo.

Por lo que, se refiere al incidente número 7 consistente en no consultar al Vocal Ejecutivo sobre la fecha de aplicación de exámenes y entrevistas a los aspirantes a Capacitadores Asistentes Electorales, esta autoridad determina que si constituye un incidente crítico negativo, ya que la actividad en mención efectivamente debe realizarla en coordinación con el Vocal Ejecutivo de acuerdo a la normativa aplicable.

En el incidente número 8 el evaluador refiere que la inconforme no entendió la importancia de implementar estrategias y tácticas para lograr los objetivos institucionales, sin embargo, de las pruebas aportadas por el mismo evaluador, se observa que la evaluada atendió el requerimiento del Vocal Ejecutivo en cuanto a exponer las acciones que implementaría para lograr el 100% de las metas institucionales de los Capacitadores Asistentes Electorales, si bien, el evaluador después de la entrega de dicho informe giró indicaciones a la Vocal de Capacitación en relación al tema, ello no implica que la inconforme dejara de identificar los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto, ya que a consideración de esta autoridad, los argumentos vertidos por la Vocal de Capacitación cumplieron con el requerimiento del Vocal Ejecutivo, por lo que, el incidente referido por el evaluador resulta ser una apreciación errona, en consecuencia no se puede considerar como un incidente negativo.

Por último, respecto al incidente número 9 esta autoridad considera, que si bien el evaluador exhibe un correo electrónico donde indica a la inconforme otorgar el apoyo pertinente a la Supervisora Electoral, esto no corrobora que efectivamente la evaluada haya negado la

solicitud de la funcionaria, por lo que, al existir la duda no se puede considerarse como incidente negativo.

Ahora bien, una vez analizados cada uno de los incidentes señalados por el evaluador, esta Dirección Ejecutiva determina que sólo tres de los nueve incidentes son negativos ya que se encuentran debidamente fundados y motivados; únicamente se tomarán en cuenta para el estudio de cada uno de los comportamientos que integran las Competencias Clave, los incidentes críticos negativos que se acreditaron.

Respecto de la Competencia **Clave 1. Visión Estratégica Institucional** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **1.1 Identifica los principios rectores del INE**, el evaluador registró 9 incidentes negativos en el formato del registro relativos a los números del 1 al 9.

De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad determinó que ninguno refleja cómo es que la inconforme dejó de identificar los principios rectores del INE, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas, con el comportamiento evaluado.

Es por ello que, para esta Dirección Ejecutiva dichos incidentes no son suficientes para crear convicción en la calificación que el evaluador otorga, al no haber evidencias contundentes de que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece, en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral**, el evaluador registró 4 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 2, 3, 8 y 9.

De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta Dirección Ejecutiva considera que sólo el número 3 guarda relación con la identificación de los fines del Instituto, ya que la falta de productividad de los Capacitadores Asistentes Electorales a cargo de la evaluada, impacta en el desarrollo del Proceso Electoral, el cual es uno de los fines del Instituto.

Sin embargo, tomando en consideración que la evaluación del desempeño comprende el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015 conforme el artículo 5 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico negativo no revelan un nivel de frecuencia de *casi nunca*, sino un nivel de frecuencia de *casi siempre*, en el entendido de que hubo más incidentes positivos que negativos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto**, el evaluador registró 9 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números del 1 al 9.

De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), como ya se refirió, sólo tres de los nueve incidentes expresados por el evaluador se corroboraron como negativos.

Por lo que, los incidentes negativos número 1 consistente en la entrega de un informe fuera del tiempo indicado, el número 3 relativo a la baja productividad de los Capacitadores Asistentes Electorales y el número 7 referente a no consultar al Vocal Ejecutivo sobre la fecha de aplicación de exámenes y entrevistas a los aspirantes a Capacitadores Asistentes Electorales, son situaciones contrarias a la identificación de los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto, sin embargo, estos no reflejan un nivel de frecuencia de *casi nunca*, sino de *casi siempre*, atendiendo que el periodo de evaluación es de doce meses y sólo se presentaron tres acciones negativas por parte de la evaluada; en consecuencia se solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final**, el evaluador registró 9 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números del 1 al 9.

De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), sólo los número 3 y 7 impactan en la asignación de la calificación del presente comportamiento, toda vez que, tanto la baja productividad de los Capacitadores Asistentes Electorales, así como el no coordinar una fecha para aplicación de exámenes y entrevistas para los aspirantes a Capacitadores Asistentes Electorales con el Vocal Ejecutivo, resultan ser situaciones en las cuales se advierte una deficiencia en la identificación del impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; la primera impacta en el óptimo desarrollo de la jornada electoral para que los ciudadanos acudan a votar sin ninguna

eventualidad y la segunda afecta a los aspirantes que quieran participar como Capacitadores Asistentes Electorales.

Por lo cual, se observan dos incidentes negativos los cuales si bien no reflejan un grado de frecuencia de *casí nunca*, si corroboran una frecuencia de *casí siempre*. En virtud de lo anterior, esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacía objetivos institucionales**, el evaluador registró 8 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9.

De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), únicamente el incidente número 3 consistente en la baja productividad de los Capacitadores Asistentes Electorales, corrobora una falta de orientación en el desempeño de la evaluada y en el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales, específicamente en el Proceso Electoral.

Toda vez que, sólo se advierte un incidente negativo en el comportamiento en análisis durante el periodo de evaluación, el nivel de frecuencia que refleja es de *casí siempre*; en consecuencia esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

Respecto de la Competencia **Clave 2 Aprendizaje y Desarrollo de Talento** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades**, el evaluador registró 7 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.

De los siete incidentes críticos negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), ninguno de ellos se relaciona con el cumplimiento del comportamiento en estudio, ya que de las motivaciones y pruebas presentadas por el evaluador, no se advierte que la evaluada hay dejado de solicitar retroalimentación o asesoría de su superior jerárquico, en consecuencia, al no tener los elementos que acrediten la calificación reprobatoria, esta autoridad tiene la duda de que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo**, el evaluador registró 5 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 3, 4, 5, 8 y 9.

De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad considera que sólo el número 3 guarda relación, ya que de la falta de productividad de los Capacitadores Asistentes Electorales a cargo de la evaluada, advierte una falta de estándares de desempeño para mejorar los resultado del equipo de trabajo.

Sin embargo, tomando en consideración que la evaluación del desempeño comprende el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015 conforme el artículo 5 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico negativo no revelan un nivel de frecuencia de *casi nunca*, sino un nivel de frecuencia de *casi siempre*, en el entendido de que hubo más incidentes positivos que negativos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas**, el evaluador registró 4 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 3, 7, 8 y 9.

De los cuatro incidentes críticos negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), ninguno de ellos se relaciona con el cumplimiento del comportamiento en estudio, ya que de las motivaciones y pruebas presentadas por el evaluador, no se advierte que la evaluada hay dejado de promover actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer sus competencias y las de sus colaboradores, en consecuencia, al no tener los elementos que acrediten la calificación reprobatoria, esta autoridad tiene duda en la asignación de la calificación de la inconforme en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual**, el evaluador registró 4 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 3, 7, 8 y 9.

De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad no advierte que la inconforme dejara de impulsar el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas con el comportamiento evaluado, toda vez que, tiene la carga de la prueba y es quién debe demostrar la existencia de incidentes críticos negativos del evaluado.

Es por ello que, para esta Dirección Ejecutiva dichos incidentes no crean convicción de la calificación que el evaluador otorga, al no haber evidencias que acrediten que la inconforme está debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos**, el evaluador registró 4 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 3, 4, 5 y 8.

De los cuatro incidentes críticos negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), ninguno de ellos se relaciona con el cumplimiento del

comportamiento en estudio, ya que de las motivaciones y pruebas presentadas por el evaluador, no se advierte que la evaluada hay dejado de dar seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y alentarlos a crecer en sus puestos.

En virtud de lo anterior, al no tener los elementos que acrediten la calificación reprobatoria, esta autoridad no advierte que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

Respecto de la Competencia **Clave 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** se advierte lo siguiente:

En el comportamiento **3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen**, el evaluador registró 6 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 1, 3, 6, 7, 8 y 9.

De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad considera que sólo el número 7 guarda relación, ya que el no haber consultado al Vocal Ejecutivo sobre la fecha de aplicación de exámenes y entrevistas a los aspirantes a Capacitadores Asistentes Electorales, se advierte una deficiencia en la evaluada al no apearse a las indicaciones de su superior jerárquico y no considerar sus participación en el referido proceso.

Sin embargo, tomando en consideración que la evaluación del desempeño comprende el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015 conforme el artículo 5 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico negativo no revelan un nivel de frecuencia de *casi nunca*, sino un nivel de frecuencia de *casi siempre*, en el entendido de que hubo más incidentes positivos que negativos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador a la inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma**, el evaluador registró 5 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 1, 3, 4, 5 y 8.

De los incidentes negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), únicamente el incidente número 1 consistente en la entrega de una nota informativa fuera del tiempo indicado por su superior jerárquico, corrobora el incumplimiento por parte de la evaluada en los compromisos establecidos en tiempo y forma.

En este sentido, al sólo advertirse un incidente negativo en el comportamiento en análisis durante el periodo de evaluación, el nivel de frecuencia que refleja es de *casi siempre*; en consecuencia esta autoridad solicita la reposición de la calificación que asignó el evaluador al inconforme en el presente comportamiento.

En el comportamiento **3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus preferencias**, el evaluador registró 5 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 2, 6, 7, 8 y 9.

De los cinco incidentes críticos negativos señalados por el evaluador para asignar la calificación de 4 (cuatro), ninguno de ellos evidencian que la evaluada haya dejado de ofrecer un trato digno a todas las personas independientemente de sus preferencias; asimismo al no tener los elementos que acrediten la calificación reprobatoria, esta autoridad no advierte que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales**, el evaluador registró 3 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 7, 8 y 9.

De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad determinó que ninguno de ellos corrobora que la inconforme dejó de promover el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas con el comportamiento evaluado, toda vez que, tiene la carga de la prueba y es quién debe demostrar la existencia de incidentes críticos negativos.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En el comportamiento **3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo**, el evaluador registró 3 incidentes críticos negativos que en el formato de registro de incidentes son los relativos a los números 2, 6, 7, 8 y 9.

De los incidentes críticos negativos que evaluador indicó para asignar la calificación de 4 (cuatro) en el presente comportamiento, esta autoridad determinó que ninguno refleja cómo es que la inconforme dejó de realizar acciones que contribuyeran a mejorar el ambiente de trabajo, aunado a que el evaluador no argumentó como se relacionan los incidentes críticos negativos y las documentales presentadas, con el comportamiento evaluado.

Es por ello que, para esta Dirección Ejecutiva dichos incidentes no son suficientes para crear convicción de la calificación que el evaluador otorga, al no haber evidencias contundentes de que la inconforme haya sido debidamente ubicada en el nivel que merece en el comportamiento que se analiza.

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación del comportamiento por una calificación aprobatoria, toda vez que, no se advierten incidentes críticos negativos que corroboren lo contrario.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva considera relevante precisar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación, en cuanto a la responsabilidad del Superior Jerárquico, éste deberá:

a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.

b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados conforme lo determine la

***DESPE.** Deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPE en caso de que se lo solicite. [Énfasis añadido]*

Asimismo, para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el principio de legalidad que consiste en la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, se transcribe:

*“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de **mandamiento escrito** de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento**”.*

Para el caso en estudio, la motivación, consiste en que el evaluador explique la razón que lo llevó a calificar al evaluado de determinada forma y la fundamentación se refiere a la aplicación de los preceptos legales en que el evaluador se basa para asignar determinadas calificaciones.

El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. **Visión estratégica institucional.***
- 2. **Aprendizaje y desarrollo de talento.***
- 3. **Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral”***

De tal suerte, el Factor “Competencias Clave” valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

El Sistema de Evaluación referido, establece 3 tipos de Competencias: Visión Estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral. A su vez cada una de estas Competencias se conforma por 10 comportamientos.

El artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación señala que:

“Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.”

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador los registre en el formato correspondiente **y que además los respalde con documento probatorio**.

Por otra parte, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

“Artículo 15

1. [...]

2. El que afirma está obligado a probar...” [Énfasis añadido]

En consecuencia, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente al inconforme, por lo tanto, tiene la carga de la prueba, motivo por el cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es contar con mayores elementos que permita corroborar la veracidad de lo que afirma el evaluador.

En virtud de lo anterior, se conmina al C. José Antonio Balderas Cañas a realizar la reposición de los factores Competencias clave en los comportamientos *1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orientar su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales y 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo, atendiendo a los argumentos señalados por esta Dirección Ejecutiva, y considerando que el evaluador no deberá de otorgarle calificaciones iguales o menores a las originalmente asignadas y que hoy son materia de esta inconformidad.*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones de los factores Competencias clave en los comportamientos *1.1 Identifica los principios rectores del INE; 1.2 Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto; 1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final; 1.10 Orientar su desempeño y el de sus colaboradores hacia objetivos institucionales; 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades; 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo; 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas; 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual; 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos; 3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen; 3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma; 3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias; 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales y 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo*, de la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, evaluadas por el Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo en esa misma Junta Distrital, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2014, al Lic. José Antonio Balderas Cañas,

Vocal de Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación, y a corroborar que las calificaciones que se repongan sean otorgadas de manera objetiva, certera e imparcial conforme a las evidencias existentes y, así en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica correspondiente al Distrito 22 en el Estado de México y al Lic. José Antonio Balderas Cañas, Vocal de Ejecutivo en esa misma Junta Distrital, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/12DTTO/MICH/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal de Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron

evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. El 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito de fecha 24 del citado mes y año signado por la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, a través del cual se inconformó con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

➤ **Competencias para Presidente de Consejo Distrital**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	2
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	2
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	6
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	2
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	8

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	2 y 4
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	2
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	2 y 4
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	2
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante los oficios núm. INE/DESPEN/0125/2017, INE/DESPEN/0126/2017, INE/DESPEN/0127/2017, INE/DESPEN/0128/2017, INE/DESPEN/0129/2017 y INE/DESPEN/0130/2017, de fecha 16 de enero de 2017, solicitó a los CC. Eleticia Rincón Velazco, Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres, Emma Georgina Sánchez Vaca, Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, Consejeros Electorales del Consejo Distrital 12 en el estado de Michoacán, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores de Competencias para Presidente de Consejo Distrital, otorgadas a la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en la citada entidad.

X. El 7 de febrero de 2017 esta Dirección Ejecutiva recibió el escrito de fecha 1 del citado mes y año, a través del cual los CC. Eleticia Rincón Velazco, Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres, Emma Georgina Sánchez Vaca, Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, Consejeros Electorales del Consejo Distrital 12 en el estado de Michoacán, remitieron dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución es importante mencionar que todos los evaluadores anteriormente referidos, elaboraron de manera conjunta un solo escrito de

respuesta a la solicitud que efectuó esta Dirección Ejecutiva, razón por la cual la presente inconformidad será atendida de manera colegiada, y se emitirá un solo pronunciamiento respecto de cada uno de los comportamientos que integran cada competencia para Presidente del Consejo Local o Distrital por las que se haya inconformado.

4. Así las cosas, es de destacar que la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez manifestó en su escrito de inconformidad lo siguiente:

"[...]

HECHOS

1.- De conformidad con la circular INE/DESPEN/040/2016 de fecha 12 octubre de 2016 de esa Dirección Ejecutiva a su digno cargo, los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al año 2015, salieron publicados y consultados por mi persona el 14 de octubre del año en curso, en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).

2.- En el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2015 correspondiente a la suscrita, me da una calificación final del periodo de 9.591.

3.- La evaluación que por este medio se impugna corresponde a mi función que tuve como Vocal Ejecutivo de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán.

4.- La evaluación por la cual me inconformo es la emitida por los CC. Eleticia Rincón Velazco; Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres; Emma Georgina Sánchez Vaca; Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, todos ellos que fungieron como consejeros electorales en el 12 Consejo Distrital el cual tuve el honor de presidir, las cuales carecen de la debida fundamentación y motivación así como del sustento correspondiente, y las cuales se detallan el Dictamen antes citado, mismas que reproduzco para una mayor ilustración.

[...]

Sobre este particular, quiero resaltar que la evaluación DE COMPETENCIAS PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL O DISTRITAL, en los rubros negociación, Liderazgo e influencia y apego a los principios rectores del Instituto son ilegales y a todas luces carentes de la debida fundamentación y motivación.

Al respecto manifiesto, que dichas evaluaciones en su conjunto me arrojan una calificación por ese factor de 3.733, evaluación que no tiene sustento y que está completamente dispar y disímbola a las calificaciones que me otorgaron por ese mismo proceso electoral mis superiores jerárquico y normativo, y dañan mi imagen como miembro del Servicio Profesional Electoral la cual he pretendido desde que me incorporé al mismo, sea por demás impecable.

Lo anterior obedece al hecho de que los CC. Eleticia Rincón Velazco; Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres; Emma Georgina Sánchez Vaca; Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, todos ellos que fungieron como consejeros electorales en el 12 Consejo Distrital, realizaron una evaluación ilegal, carente de objetividad, ya que la realizaron sin contar con los elementos que sustentaran su evaluación.

En ese sentido, solicito a esa Dirección que requiera a los evaluadores para que de forma desglosada y amplia, presenten los soportes correspondientes con los cuales realizaron mi evaluación.

Ya que de constarse lo anterior, los evaluadores estarían infringiendo el artículo 4 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, mismo que establece:

El personal del Instituto que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

Dichos consejeros al realizar mi evaluación del desempeño correspondiente al año 2015 estarían contraviniendo el segundo párrafo del artículo 42 de los citados Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, el cual establece:

Al momento de aplicar la evaluación no deberán estar presentes los Presidentes de Consejo Local o Distrital, según el caso, a efecto de fomentar que la evaluación de los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos de Consejo que presidan se realice de manera certera, objetiva e imparcial.

Solicito a esa Dirección Ejecutiva que requieran a los evaluadores para que presenten las circunstancias de modo, tiempo o lugar así como el soporte documental correspondiente por demás detallado para cada una de las evaluaciones que por este medio se impugnan.

[...]

Quiero resaltar y poner a consideración de esa Dirección Ejecutiva, en este punto, los siguientes aspectos:

- Todos los acuerdos que fueron sometidos a aprobación del Consejo Distrital fueron aprobados por los consejeros electorales citados POR UNANIMIDAD.*
- Como se puede observar en las actas de las sesiones que llevó a cabo el Consejo Distrital, en ninguna de ellas se manifestó por parte de los evaluadores, alguna queja en mi contra por mal desempeño o por no cumplir con las actividades que se tenían encomendadas en el proceso electoral federal. Se encuentran a disposición de esa Dirección Ejecutiva todas las actas levantadas en el proceso electoral federal en el sistema de sesiones de Consejo.*
- Tampoco tengo conocimiento que se haya presentado alguna queja o inconformidad respecto de mi actuación como Consejera Presidente del 12 Consejo Distrital por parte de los evaluadores.*
- En obvio de razones y en base a los puntos anteriores, no tengo ningún incidente crítico negativo por parte de los consejeros electorales a mi persona.*

EN ESE TENOR, SOLICITO A ESA DIRECCIÓN EJECUTIVA QUE ESTÉ MUY ATENTA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN SU CASO PRESENTEN LOS EVALUADORES, PARA TRATAR DE JUSTIFICAR LA EVALUACIÓN QUE REALIZARON DE FORMA ILEGAL FALTANDO A LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, CERTEZA EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.

B) ELEMENTOS O PRUEBAS QUE SUSTENTAN MI PRETENSIÓN

En este apartado vengo a presentar los elementos que demuestran que la calificación que me otorgaron los CC. Eleticia Rincón Velazco; Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres; Emma Georgina Sánchez Vaca; Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, todos ellos que fungieron como consejeros electorales en el 12 Consejo Distrital es ilegal y carente de la debida fundamentación y motivación.

Sustento mi evaluación en base a los siguientes puntos, los cuales son una muestra de que cumplí con los parámetros de la evaluación y que la calificación que me pusieron carece de sustento y motivación alguna:

[...]"

La Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez aportó los soportes documentales siguientes:

- Diversas copias de actas de sesión de ese 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Número de acta	Tipo de sesión	Fecha
19/EXT/07-06-15	Extraordinaria	7 de junio de 2015
20/EXT/09-06-15	Extraordinaria	9 de junio de 2015
21/ESP/10-06-15	Especial	10 de junio de 2015
03/EXT/05-01-15	Extraordinaria	5 de enero de 2015
04/EXT/16-01-15	Extraordinaria	16 de enero de 2015
10/EXT/17-03-15	Extraordinaria	17 de marzo de 2015
18/ORD/28-05-15	Ordinaria	28 de mayo de 2015

- Copia de los correos electrónicos de fecha 27 de marzo; 15, 17 de abril; 30 de mayo; 2, y 16 de junio, todos de 2015, enviados por la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, dirigidos a los Consejeros Electorales integrantes del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán.
- Copia de la “Minuta de reunión de la Consejera Presidenta del 12 Consejo distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán, para tratar asuntos administrativos con los Consejeros Electorales”, de fecha 7 de julio de 2015.
- Copia de la “Minuta de reunión de la Consejera Presidenta del 12 Consejo distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán, para tratar asuntos administrativos con los Consejeros Electorales”, de fecha 9 de enero de 2015.
- Copia de la “Minuta de reunión de la Consejera Presidenta del 12 Consejo distrital con

cabecera en Apatzingán, Michoacán, para tratar asuntos administrativos con los Consejeros Electorales”, de fecha 4 de febrero de 2015.

- Copia de la “Minuta de reunión de la Consejera Presidenta del 12 Consejo distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán, para tratar asuntos administrativos con los Consejeros Electorales”, de fecha 9 de marzo de 2015.
- Copia de la “Minuta de reunión de la Consejera Presidenta del 12 Consejo distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán, para tratar asuntos administrativos con los Consejeros Electorales”, de fecha 6 de abril de 2015.
- Copia de la “Minuta de reunión de la Consejera Presidenta del 12 Consejo distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán, para tratar asuntos administrativos con los Consejeros Electorales”, de fecha 2 de junio de 2015.
- Copia de la “Minuta de reunión de la Consejera Presidenta del 12 Consejo distrital con cabecera en Apatzingán, Michoacán, para tratar asuntos administrativos con los Consejeros Electorales”, de fecha 4 de mayo de 2015.

Es importante mencionar que de la lectura efectuada a cada una de las documentales que aporta la inconforme no se advierte irregularidad alguna por parte de ella en la celebración de cada una de las sesiones Listadas.

5. Por su parte los CC. Eleticia Rincón Velazco, Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres, Emma Georgina Sánchez Vaca, Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, Consejeros Electorales del Consejo Distrital 12 en el estado de Michoacán, de manera conjunta manifestaron lo siguiente:

“Estando en tiempo y forma legal venimos por medio del presente escrito a dar CONTESTACIÓN al escrito de Inconformidad que presentará la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutivo la 12 Doce Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Michoacán, el cual se hará tomando en consideración el ordenamiento legal invocado, no sin antes ubicar la posición institucional y legal que tiene cada una de las partes dentro del presente y que de manera categórica repercute en la resolución y/o pronunciación que Usted se sirva dar a la presente, atendiendo siempre a los Principios Generales del Derecho y a los Principios que rigen al propio INE Instituto Nacional Electoral, que de manera imparcial tendrá que ponderar atendiendo a la contestación que se realiza de la manera siguiente:

Si bien es cierto que los artículos 277 y 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y del Personal de la Rama Administrativa del INE Instituto Nacional Electoral, antes invocado por la parte inconformada que señala la facultad que tiene dicho personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, a inconformarse por las evaluaciones realizadas, fundamentada además en los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema INE, es decir, la parte inconformada SI PERTENECE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, no así los CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, PUES NO SOMOS PERSONAL DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, NO PERTENECEMOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, NI FORMAMOS PARTE DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INE, Instituto Nacional Electoral, ello con base en el ORGANIGRAMA del propio Instituto INE, tal y como se acredita con el anexo señalado como 1 uno, y se adjunta a la presente para los efectos legales conducentes; en el que se aprecia que los CONSEJEROS ELECTORALES NO SOMOS PARTE INCLUYENTE del organigrama y/o PERSONAL DEL INE, como ERRONEAMENTE argumenta la parte inconformada al fundamentar la presente inconformidad, pues contrario a lo que ésta señala, el artículo 1ºprimero, párrafo 8 Ocho de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, reza de la manera siguiente: “... Artículo 1.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por: Evaluador: Es el personal del Instituto que participa en la valoración de cualquiera de los factores que integran la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda...” en ese tenor y como ya se ha manifestado anteriormente dentro de la presente, los Consejeros electorales no somos personal del INE, porque no estamos ubicados dentro del Organigrama del Servicio Profesional Electoral, ni somos parte de la Rama Administrativa, sino somos Consejeros Ciudadanos que forman el Consejo Distrital que entra en funciones únicamente durante el Proceso Electoral de que se trate, como lo fue en este periodo el de 2014-2015, sin

ser parte de la plantilla laboral del INE en la que se desprenda o se dé una relación laboral subordinada, que presuponga ser parte de su personal laboral.

Y aun suponiendo que nos consideraran personal integrante del Instituto Nacional Electoral, sujetos a todas las prerrogativas que tiene todos y cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral o pertenecientes a la rama administrativa de dicho Instituto, es que se le da contestación de manera conjunta todos los integrantes del Consejo Distrital Electoral, atendiendo a la economía procesal en un sola pieza, suscrito y firmado por los ocursoantes, de la manera siguiente:

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS:

1.- Este Hecho que se contesta como 1.-, no es atendible a los que suscribimos, por no ser conocedores de dicha circular, en el entendido que no trabajamos en la Junta Distrital Ejecutiva número 12 del Estado de Michoacán, desconociendo la existencia de dicha circular.-

2.- Este hecho que se contesta es inatendible por los que suscribimos la presente Contestación, por las mismas circunstancias que se han mencionado en el hecho anteriormente contestado.-

3.- Este hecho que se contesta es falso, toda vez que la evaluación que los Consejeros Electorales realizamos o emitimos, fue en función a desempeño como Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral de la 12 doce Junta Distrital Ejecutiva, y no como Vocal Ejecutiva de la Junta ya citada, y como erróneamente lo manifiesta la parte inconformada.

4.- Este hecho que se contesta es ambiguo, y nos deja en estado de indefensión, ello en virtud de que la parte inconformada manifiesta fehacientemente su inconformidad atendiendo a que la evaluación que se le realizó por parte de los que ahora suscribimos la presente, fue de manera ilegal, faltando a los principios de certeza, objetiva y parcialidad, y eso es totalmente erróneo de su parte, ello atendiendo a que competencias a evaluar en este rubro, fue las de Negación, Influencia, y Apego a los principios del INE Instituto Nacional Electoral, pues contrario a lo que la inconformada manifiesta son rubros que no pueden ser soportados con una prueba documental, como lo son, actas circunstancias, actas de sesiones ordinarias, extraordinarias, sesiones, correos electrónicos, oficios, o cualquier otra documental, ya que si bien es cierto, esta evaluación en el rubro que la inconformada señala en su hecho marcado como 4.- son competencias que se pueden evaluar únicamente a través de la interacción interpersonal y comportamiento, de la observación y del continuo contacto que se tuvo con la inconformada con los que suscribimos durante el proceso electoral

de referencia y que todo ello dio origen a que en la evaluación que realizamos fuera de forma cualitativa, ello en cuento al concepto básico a evaluar como son:

NEGOCIACIÓN.- Es un esfuerzo de interacción, orientado a generar beneficios.

LIDERAZGO.- Es la habilidad que posee determinada persona, para influir en la manera de pensar de una persona o grupo.

APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- Los cuales son: Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Equidad, Independencia y Máxima publicidad.

*Ahora bien, por todo lo anteriormente manifestado es que podemos deducir que **la calificación que se obtuvo en los rubros manifestados por la propia inconformada, son producto de su actuar arrogante, soberbio, egocentrista y autoritario**, que son manifestaciones contrarias precisamente a los principios rectores antes mencionados y sobre todos a las habilidades y competencias enunciadas, que no fueron cumplidas a cabalidad por la ahora inconforme, y que **no pueden ser demostrables a través de un soporte documental como ésta lo solicita** y como se pretende por su conducto que se realice por los que suscribimos, y ello nos deja completamente en un estado de indefensión, para ser demostrable esas actitudes y comportamientos evaluados, para que puedan ser reflejados en una prueba documental, donde en ninguna sesión de consejo ya sea ordinaria y/o extraordinaria, correos, oficios o cualquier documento se asienten los comportamientos de ninguna persona de las que interactuaron en las mismas, muchos menos las actitudes de éstas, sino el resultado de los puntos a tratar, luego entonces, no puede ser soportado documentalmente dicho comportamiento, por lo tanto los que suscribimos la presente sí tuvimos elementos básicos para este rubro de la evaluación, porque se tuvo una relación cercana, continua y atendiendo a nuestras actividades que como consejeros ciudadanos electorales sostuvimos durante el proceso electoral en cita.*

En cuanto a la ilegalidad que manifiesta la parte inconformada es contradictoria a todas luces, ello porque dentro de nuestras atribuciones como consejeros ciudadanos electorales, que son de su conocimiento y se omite precisar en atención a la economía procesal, es también el de evaluar las actividades y comportamientos como se observa precisamente en la reproducción que hizo la inconformada en su escrito de inconformidad, al ilustrar los cuadros del rubro que únicamente a su conveniencia plasmó, en donde se aprecia los numerales de la baja evaluación que obtuvo de manera legal, porque de ser ilegal como esta alude, sería inexistente el escrito de inconformidad que ahora se contesta, también sería ilegal la totalidad de la evaluación que se realizó por parte de los consejeros que ahora suscribimos, y que dolosamente

no manifiesta la ahora inconformada, pues no hace referencia en la totalidad de la evaluación, sino en el rubro que precisamente no puede ser soportado probado documentalmente.

Es importante señalar que los acuerdos alcanzados en cada una de las sesiones y aprobados por unanimidad por parte del Consejeros electorales Distritales que la inconformada señala en su escrito, nada tienen ver con la evaluación de su comportamiento.

Con relación a la calificación otorgada por su Superior Jerárquico a la que también hace mención en su escrito de inconformidad, nada tiene que ver con la evaluación hecha por los consejeros, porque el rubro que calificó su Superior Jerárquico fue el de "Visión estratégica Institucional, aprendizaje y desarrollo del talento y apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral" y como puede Usted observar el rubro que evaluamos los Consejeros que suscribimos el presente es "Negociación, Liderazgo o influencia y apego a los principios rectores del INE Instituto Nacional Electoral" que a la sola lectura, se puede apreciar NO SON LOS MISMOS, por ende, no puede ser punto de comparación, cuando además su superior jerárquico no convivió de manera permanente y continua como sí lo hicimos los consejeros que ahora suscribimos el presente, el cual desde estos momentos y de manera UNANIME RATIFICAMOS TODAS Y CADA UNAS DE NUESTRAS EVALUACIONES EMITIDAS EN TIEMPO Y FORMA, por lo que ahora SOLICITAMOS se nos tenga por contestando la presente y por tenernos por ratificando toda nuestra evaluación.

Es oportuno manifestar nuestra disposición a continuar abonando con nuestra experiencia a la construcción a la democracia México y ser tomados en cuenta para el próximo proceso electoral del 2018 como Consejeros Electorales Distritales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el Organigrama de la estructura Básica del INE Instituto Nacional Electoral, artículo 1, párrafo 8 ocho del Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan del desempeño; artículo 4 de los Lineamientos para la evaluación de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015; y demás relativos a los ordenamientos Electorales de referencia." [Énfasis añadido]

En cuanto a lo expuesto por los Consejeros Electorales integrantes del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, esta Dirección Ejecutiva advierte que no fue acompañado con algún soporte documental que sustentara tanto su dicho como las calificaciones asignadas a

la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, lo cual será tomado en consideración al momento de la emisión del pronunciamiento correspondiente.

6. Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de los comportamientos por los cuales se inconforma la evaluada, es preciso retomar lo dispuesto en el artículo 43 de los Lineamientos de Evaluación, el cual dispone que cada evaluador, sea Consejero Electoral o representante de partido político **evaluará, de manera individual** y cada uno de los 15 comportamientos mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que haya observado durante el ejercicio a evaluar. La puntuación y la distribución de incidentes críticos por nivel de frecuencia se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	- - - - -
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	- - - + -
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+ - - - +
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	+ + + - -
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+ + + + +

Un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación en que el evaluado o evaluada no manifestó el comportamiento que se evalúa.

Por otro lado el artículo 44 de los mismos Lineamientos de Evaluación disponen que la calificación de cada Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

La calificación del factor Competencias para Presidente de Consejo Local y Distrital se obtendrá a partir de la suma ponderada del promedio de las calificaciones otorgadas por los consejeros electorales del Consejo Local o Distrital, que tiene un peso de 4% más el promedio de las calificaciones otorgadas por los representantes de los partidos políticos del Consejo Local o Distrital, según sea el caso, cuyo peso es de 1%.

Así las cosas, se advierte que cada uno de los evaluadores otorgó calificaciones similares en cada uno de los comportamientos que integran cada competencia como se aprecia a continuación:

Competencia: Apego a los principios rectores del INE.

Comportamiento	Calificación otorgada por cada Consejero Electoral en contra del cual se esté inconformando					
	C. Eleticia Rincón Velazco	C. Gerardo Onchi Jiménez	C. Julio Esteban Velázquez Torres	C. Emma Georgina Sánchez Vaca	C. Sandra Ise Palafox Gutiérrez	C. Martín Madrigal Nava
2. Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualdad humana.	2	2	2	2	2	2
3. Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	2	2	2	No se inconforma por este comportamiento evaluado por ésta Consejera	No se inconforma por este comportamiento evaluado por ésta Consejera	2
4. Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	6	6	6	6	6	6
5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno	2	2	2	2	2	2

Comportamiento	Calificación otorgada por cada Consejero Electoral en contra del cual se esté inconformando					
	C. Eleticia Rincón Velazco	C. Gerardo Onchi Jiménez	C. Julio Esteban Velázquez Torres	C. Emma Georgina Sánchez Vaca	C. Sandra Ise Palafox Gutiérrez	C. Martín Madrigal Nava
laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.						

Competencia: Liderazgo e influencia.

Comportamiento	Calificación otorgada por cada Consejero Electoral en contra del cual se esté inconformando					
	C. Eleticia Rincón Velazco	C. Gerardo Onchi Jiménez	C. Julio Esteban Velázquez Torres	C. Emma Georgina Sánchez Vaca	C. Sandra Ise Palafox Gutiérrez	C. Martín Madrigal Nava
6. Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	No se inconforma por este comportamiento evaluado por ésta Consejera	No se inconforma por este comportamiento o evaluado por éste Consejero	No se inconforma por este comportamiento evaluado por éste Consejero	No se inconforma por este comportamiento evaluado por ésta Consejera	8	No se inconforma por este comportamiento evaluado por éste Consejero
7. Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	4	4	4	4	2	4
8. Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2	2	2	2	2	2
9. Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2	2	2	2	2	2
10. Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones	2	2	2	2	2	2

Competencia: Negociación.

Comportamiento	Calificación otorgada por cada Consejero Electoral en contra del cual se esté inconformando					
	C. Eleticia Rincón Velazco	C. Gerardo Onchi Jiménez	C. Julio Esteban Velázquez Torres	C. Emma Georgina Sánchez Vaca	C. Sandra Isele Palafox Gutiérrez	C. Martín Madrigal Nava
11. Maneja sus emociones durante las negociaciones	2	2	2	2	2	2
12. Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2	2	2	2	2	2
13. Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente	2	2	2	4	4	2
14. Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	2	2	2	2	No se inconforma por este comportamiento evaluado por ésta Consejera	2
15. Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2	2	2	2	2	2

Sin embargo los evaluadores no aportaron soportes documentales ni motivaciones que permitieran a esta Dirección Ejecutiva corroborar las calificaciones asignadas a la inconforme. Por el contrario los Consejeros Electorales integrantes del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán se limitaron a mencionar que:

“la calificación que se obtuvo en los rubros manifestados por la propia inconformada, son producto de su actuar arrogante, soberbio, egocentrista y

*autoritario, que son manifestaciones contrarias precisamente a los principios rectores antes mencionados y sobre todos a las habilidades y competencias enunciadas, que no fueron cumplidas a cabalidad por la ahora inconforme, y que **no pueden ser demostrables a través de un soporte documental como ésta lo solicita**”*

Como la propia inconforme lo refiere, el artículo 4 de los Lineamientos de Evaluación dispone que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal del Instituto que, durante 2015 ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal del Instituto, de conformidad con el Estatuto; y que quien participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

Dicho lo anterior, y como es observable la mayoría de las calificaciones que se impugnan son reprobatorias 2 (Nunca), 4 (Casi nunca) y 6 (La mitad de las veces). Por ello de conformidad con el artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, la carga de la prueba en cuanto a las calificaciones otorgadas les corresponde a los evaluadores.

Lo anterior es así, ya que la finalidad de la carga probatoria es contar con los elementos que sustenten la calificación otorgada de manera objetiva y no basado en meras apreciaciones, ya que no basta con el solo dicho de los evaluadores para que esta Dirección Ejecutiva tenga la certeza de que la calificación otorgada se apegó a los criterios objetivos pertinentes y confirmar las mismas.

Si bien la presente resolución no versa sobre cuestiones jurisdiccionales, lo cierto es que la tesis que a continuación se cita, nos proporciona un panorama general de la pertinencia de corroborar con elementos probatorios el dicho de los evaluadores:

“PRUEBAS EN EL JUICIO. DIFERENCIA ENTRE OBLIGACIÓN PROCESAL Y CARGA PROCESAL.

La prueba es el medio del que se sirven las partes para demostrar al juez la verdad de sus afirmaciones y llevarlo al convencimiento sobre la certeza de los hechos aducidos, ya que no basta su dicho. Ahora, si bien es cierto que, por regla general, las partes no están obligadas a aportar pruebas al juicio, también lo es que resulta en su propio interés recabar y aportar las necesarias para acreditar los hechos aducidos, por ello la carga de la prueba supone un imperativo del interés propio; sin embargo, dicha regla admite algunas excepciones, por ejemplo, cuando la prueba necesaria para acreditar las afirmaciones de una de las partes está en poder de su contraria, se actualiza uno de los supuestos de la "obligación procesal", en donde ya no se actúa en interés propio, sino ajeno y, por tanto, la exhibición de la prueba al juicio deja de ser una "carga procesal" para convertirse en una obligación que la parte requerida está constreñida a cumplir, bajo el apercibimiento de una sanción. Lo anterior se explica si se considera que la finalidad perseguida por el procedimiento judicial es cumplir el derecho fundamental de acceso a la justicia de todas las partes involucradas, lo cual no puede quedar a la voluntad de una sola de ellas.

Amparo en revisión 473/2014. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 4 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras." [Énfasis añadido]

En ese sentido, como se puede apreciar, los CC. Eleticia Rincón Velazco, Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres, Emma Georgina Sánchez Vaca, Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, todos ellos Consejeros Electorales del Consejo Distrital 12 en el estado de Michoacán, no colmaron la hipótesis normativa prevista por el artículo 13 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades*

que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño. Esto es así porque ninguna de las calificaciones que está impugnando la inconforme está debidamente motivada. Al respecto es preciso mencionar que la motivación radica en la necesidad de señalar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan considerado para la emisión de la calificación, es decir, la manifestación de las razones por las que cada uno de ellos consideró que el caso concreto se adecua a la hipótesis normativa.

En este sentido la omisión de fundamentación y motivación con la que se realizó la presente evaluación que hoy se impugna consistió en omitir citar o adoptar alguna determinación en preceptos que no tienen relación con la misma; y en algunos casos las consideraciones no se adecuaron a cada uno de los comportamientos por los que se está inconformando la evaluada.

Por tal razón lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de todas las calificaciones por las cuales se está inconformando la evaluada, debiendo existir adecuación entre los motivos que cada evaluador considere para cada uno de los comportamientos y las normas aplicables al caso que nos ocupa, así como las constancias y pruebas que consten en el expediente. Dicha reposición deberá realizarse bajo los preceptos de objetividad, equidad, imparcialidad y no discriminación.

Por último es preciso mencionar que no se puede soslayar que las pruebas aportadas por la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez (actas de sesiones, minutas y correos electrónicos), la sitúan en un estatus de cumplimiento de los comportamientos previstos en la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, sin que al respecto exista prueba en

contrario que permita a esta Dirección Ejecutiva advertir el comportamiento ineficiente que dicen los evaluadores que presentó en el ejercicio que se valoró.

En razón de lo anterior, es necesario que se ordene a los CC. Eleticia Rincón Velazco, Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres, Emma Georgina Sánchez Vaca, Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, Consejeros Electorales del Consejo Distrital 12 en el estado de Michoacán, que repongan la evaluación y asignen una calificación debidamente fundamentada y motivada; además de que dicha reposición se realice de manera objetiva, certera e imparcial en cada uno de los comportamientos por los cuales se inconforma.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Distrital de la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, por lo que hace a las siguientes competencias y comportamientos: Apego a los principios rectores del INE, en lo referente a los comportamientos 2 *“Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana”*; 3 *“Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos”*; 4 *“Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido”* y 5 . *“Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación”*; Liderazgo e influencia, en lo referente a los comportamientos 7. *“Mantiene*

informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área"; 8. "Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo"; 9. "Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja" y 10 "Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones"; Negociación, 11 "Maneja sus emociones durante las negociaciones"; 12 "Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir"; 13 "Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente"; 14 "Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos" y 15 "Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación"; evaluados por la C. Eleticia Rincón Velazco, Consejera Electoral integrante del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Distrital de la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, por lo que hace a las siguientes competencias y comportamientos: Apego a los principios rectores del INE, en lo referente a los comportamientos 2 "Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana"; 3 "Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos"; 4 "Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido" y 5 . "Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación"; Liderazgo e influencia, en lo referente a los comportamientos 7. "Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área"; 8. "Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo"; 9. "Desarrolla en las

personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja”y 10 “Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones”; Negociación, 11 “Maneja sus emociones durante las negociaciones”; 12 “Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir”; 13 “Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente”; 14 “Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos” y 15 “Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación”; evaluados por el C. Gerardo Onchi Jiménez, Consejero Electoral integrante del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Tercero. Se ordena la reposición de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Distrital de la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, por lo que hace a las siguientes competencias y comportamientos: Apego a los principios rectores del INE, en lo referente a los comportamientos 2 “Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana”; 3 “Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos”; 4 “Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido” y 5 . “Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación”; Liderazgo e influencia, en lo referente a los comportamientos 7. “Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área”; 8. “Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo”; 9. “Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja”y 10 “Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de

decisiones”, Negociación, 11 *“Maneja sus emociones durante las negociaciones”*; 12 *“Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir”*; 13 *“Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente”*; 14 *“Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos”* y 15 *“Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación”*; evaluados por el C. Julio Esteban Velázquez Torres, Consejero Electoral integrante del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena la reposición de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Distrital de la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, por lo que hace a las siguientes competencias y comportamientos: Apego a los principios rectores del INE, en lo referente a los comportamientos 2 *“Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana”*; 4 *“Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido”* y 5 *“Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación”*; Liderazgo e influencia, en lo referente a los comportamientos 7. *“Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área”*; 8. *“Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo”*; 9. *“Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja”* y 10 *“Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones”*; Negociación, 11 *“Maneja sus emociones durante las negociaciones”*; 12 *“Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir”*; 13 *“Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente”*; 14 *“Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los*

acuerdos establecidos” y 15 “Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación”; evaluados por la C. Emma Georgina Sánchez Vaca, Consejero Electoral integrante del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Quinto. Se ordena la reposición de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Distrital de la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, por lo que hace a las siguientes competencias y comportamientos: Apego a los principios rectores del INE, en lo referente a los comportamientos 2 *“Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana”*; 4 *“Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido”* y 5 *“Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación”*; Liderazgo e influencia, en lo referente a los comportamientos 6. *“Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño”*; 7. *“Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área”*; 8. *“Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo”*; 9. *“Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja”* y 10 *“Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones”*; Negociación, 11 *“Maneja sus emociones durante las negociaciones”*; 12 *“Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir”*; 13 *“Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente”* y 15 *“Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación”*; evaluados por la C. Sandra Isel Palafox Gutiérrez, Consejera Electoral

integrante del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Sexto. Se ordena la reposición de la evaluación del factor Competencias para Presidente de Consejo Distrital de la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, por lo que hace a las siguientes competencias y comportamientos: Apego a los principios rectores del INE, en lo referente a los comportamientos 2 *“Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana”*; 3 *“Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos”*; 4 *“Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido”* y 5 . *“Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación”*; Liderazgo e influencia, en lo referente a los comportamientos 7. *“Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área”*; 8. *“Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo”*; 9. *“Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja”* y 10 *“Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones”*; Negociación, 11 *“Maneja sus emociones durante las negociaciones”*; 12 *“Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir”*; 13 *“Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente”*; 14 *“Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos”* y 15 *“Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación”*; evaluados por el C. Martín Madrigal Nava, Consejero Electoral integrante del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, a los CC. Eleticia Rincón Velazco, Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres, Emma Georgina Sánchez Vaca, Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, Ex Consejeros Electorales integrantes del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, para que lleven a cabo, las reposiciones ordenadas en los puntos resolutivos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Noveno. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán y a los CC. Eleticia Rincón Velazco, Gerardo Onchi Jiménez, Julio Esteban Velázquez Torres, Emma Georgina Sánchez Vaca, Sandra Isel Palafox Gutiérrez y Martín Madrigal Nava, Ex Consejeros Electorales del 12 Consejo Distrital en el estado de Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VOE/05DTTO/MOR/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Daniel González Rojas, quien se desempeña como Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Morelos, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron

evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito de la misma fecha signado por el Lic. Daniel González Rojas, Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito en el estado de Morelos, a través del cual se inconformó con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

Factores por los que se inconforma:

- I. Competencias clave.

Nombre del Evaluador:

Lic. Porfirio Rubén Maruri Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Morelos.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.2	Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	6
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	6
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	6
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	6
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	6
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante el oficio núm. INE/DESPEN/0131/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 26 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Porfirio Rubén Maruri Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Morelos, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las

calificaciones asentadas en el factor Competencias Clave, otorgadas al Lic. Daniel González Rojas, Vocal de Organización Electoral en la citada Junta.

X. el 14 de febrero de 2017 se recibió en esta Dirección Ejecutiva el oficio número INE/JD05/VE/0071/17 de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Porfirio Rubén Maruri Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Morelos, a través del cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. El Lic. Daniel González Rojas se inconformó en los términos siguientes:

[...]

1. Exposición de los hechos de la primera calificación motivo de inconformidad:

- 1) *Factor Evaluado: Competencias Clave.*
- 2) *Indicador: No aplica.*
- 3) *Meta: No aplica.*
- 4) *Competencia: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento*
- 5) *Comportamiento: 2.2 Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.*
- 6) *Calificación con la que no se está de acuerdo: 6*

Argumentos y pruebas:

En atención a la Circular DESPEN/023/2015 de fecha 12 de octubre de 2015, cumplí de manera satisfactoria, a través del campus virtual, el desarrollo de los cursos de actualización permanente: "Desarrollo de habilidades instruccionales" y "Entrevista por competencias con metodología STAR"; el primero se realizó del 19 de octubre al 19 de noviembre del 2015, y el segundo del 9 de noviembre al 4 de diciembre de 2015; como se puede apreciar en las constancias de los cursos "Desarrollo de habilidades instruccionales" y "Entrevista por competencias con metodología STAR"; las cuales envió junto con dos archivos en formato oxml correspondientes a la impresión de los resultados que registra el Campus Virtual del INE; dichas evidencias se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias comportamiento 2.2 del disco compacto que se anexa al presente escrito.

2. Exposición de los hechos de la segunda calificación motivo de inconformidad:

- 1) *Factor Evaluado: Competencias Clave.*
- 2) *Indicador: No aplica.*
- 3) *Meta: No aplica.*
- 4) *Competencia: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento*
- 5) *Comportamiento: 2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.*
- 6) *Calificación con la que no se está de acuerdo: 6*

Argumentos y pruebas:

El 6 de febrero de 2015, Impartí en las instalaciones de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, el curso "Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)" a los integrantes del 05 Consejo Distrital.

Como parte del segundo curso de la Estrategia de Capacitación aprobada para el Proceso Electoral 2014-2015, impartí el segundo curso de capacitación en materia de Organización Electoral, dirigido a los supervisores y capacitadores asistentes electorales adscritos a este Distrito Electoral, el cual se llevó a cabo durante los días 1, 2 y 6 de abril del 2015, se integraron 5 grupos con el fin de propiciar una mayor participación y un mejor aprovechamiento del mismo, los cuales se atendieron en turnos matutino y vespertino. La manera de organizar dicho curso en 5 grupos, facilitó realizar varios ejercicios además de que propició el intercambio de las experiencias adquiridas en procesos electorales anteriores, fortaleciendo la retroalimentación.

Se envían los siguientes soportes: "Lista de Asistencia al Curso sobre el Sistema de información de la Jornada Electoral (SJE)" y Álbum fotográfico del segundo curso de capacitación en materia de organización electoral"; correo electrónico enviado al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva con copia para el Vocal Ejecutivo Distrital, mediante el cual se informa de la actividad; los cuales se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias comportamiento 2.3 del disco compacto que se anexa al presente escrito.

3. Exposición de los hechos de la tercera calificación motivo de inconformidad

- 1) Factor Evaluado: Competencias Clave.
- 2) Indicador: No aplica.
- 3) Meta: No aplica.
- 4) Competencia: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento
- 5) Comportamiento: 2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.
- 6) Calificación con la que no se está de acuerdo: 6

Argumentos y pruebas:

En el mes de enero de 2015, por instrucciones del Vocal Ejecutivo y de manera conjunta con el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, participé de forma activa en la validación de los datos proporcionados por los aspirantes a ocupar los cargos de Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral contra los padrones de los diez partidos políticos que se publicaron en la siguiente dirección de la página del INE: Transparencia y acceso a la información / Partidos políticos / Padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos; con el fin de identificar si existía alguno de ellos en los padrones de militantes de los Partidos Políticos con registro.

En virtud de lo anterior, el 11 de enero del 2015, envié por correo electrónico, a los vocales integrantes de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, los resultados obtenidos en dicha validación, para su conocimiento y consideración; así mismo, a través de correos electrónicos posteriores, siempre puse a consideración de los mismos vocales el seguimiento que se dio a las solicitudes de información y validación de algunos registros que se localizaron presuntamente homónimos; con el fin de mantenerlos informados y, en su caso, recibir la retroalimentación a que diera lugar.

Como soporte, envié el informe de los resultados obtenidos en la búsqueda y los correos electrónicos a los que hago referencia; mismos que se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias _comportamiento 2.4/ BUSQUEDA EN PADRONES PARTIDISTAS, que se encuentra en el disco compacto que anexo al presente escrito.

En cuanto a la comunicación con mis compañeros y superiores jerárquico y normativo, considero que ésta ha sido excelente, ya sea de manera directa o vía correo electrónico, consultando o poniendo a su consideración los asuntos que se derivan de mis funciones o, en su caso, pido su opinión con el fin de mejorar el desarrollo de mis actividades; por mencionar algunos casos, el 4 de marzo informé al Vocal Ejecutivo, al Vocal del Registro Federal de Electores y al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva sobre la situación que prevalecía en la validación y liberación de las casillas extraordinarias en el Portal Cartográfico; los días 20 y 23 de octubre de 2015, realicé a mi superior normativo dos consultas sobre la correcta interpretación del procedimiento para realizar la captura del contenido de las listas nominales y de la relación de representantes de los partidos políticos que fueron objeto de los estudios realizados a la documentación electoral utilizada en las casillas del Proceso Electoral Federal 2015.

Como soporte, envié los correos electrónicos a los que hago referencia, los cuales se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.4/ RETROALIMENTACION CON SUPERIORES que se encuentra en el disco compacto que anexo al presente escrito.

4. Exposición de los hechos de la cuarta calificación motivo de inconformidad:

- 1) Factor Evaluado: Competencias Clave.
- 2) Indicador: No aplica.
- 3) Meta: No aplica.
- 4) Competencia: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento
- 5) Comportamiento: 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los

resultados individuales y/o del equipo de trabajo.

6) *Calificación con la que no se está de acuerdo: 6*

Argumentos y pruebas:

Con el fin de obtener buenos resultados en los trabajos relacionados a la ubicación de las casillas electorales y la captura de información de las mismas en el Sistema de Ubicación de Casillas, se estableció un plan de trabajo que comprendió la elaboración del calendario de recorridos para las visitas de localización y ubicación de casillas con integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva; la recopilación de información y captura de la misma en el Sistema del Portal Cartográfico; establecido siempre como meta la visita de la totalidad de los lugares donde se instalaron las casillas, así como la actualización de los 440 rasgos relevantes correspondientes a 439 casillas y el que corresponde a la ubicación de la Junta Distrital Ejecutiva; con la participación conjunta de los vocales integrantes de la 05 Junta Distrital Ejecutiva e integrantes del Consejo Distrital Electoral; lo cual se vio reflejado en el resultado final, al lograr la ubicación, examinación y aprobación de 439 casillas, en tiempo y forma; conforme al Manual de Ubicación y Equipamiento de Casillas y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con relación a los recorridos para la ubicación de casillas envió, en formato PDF, las actas e informes de las sesiones ordinarias de Junta Distrital de los meses de enero y febrero, así como los correos electrónicos mediante los cuales se envió el calendario de recorridos de ubicación de casillas y el programa de las visitas de examinación al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva y al Vocal Ejecutivo Distrital; "Informe final sobre el avance y cumplimiento de las etapas del procedimiento para la ubicación de casillas que se instalarán en la jornada electoral del 7 de junio de 2015" así como el correo electrónico mediante el cual se envió a los mismos vocales dicho informe; el "Informe sobre la actualización de los rasgos relevantes en materia de Organización Electoral, en cumplimiento a la Circular INE/DEOE/DERFE/0001/2015" y el correo electrónico mediante el cual se envió dicho informe al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva y al Vocal Ejecutivo Distrital. Evidencias que se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias comportamiento 2.6 del disco compacto que anexo al presente escrito.

5. Exposición de los hechos de la quinta calificación motivo de inconformidad:

- 1) Factor evaluado: Competencias Clave.*
- 2) Indicador: No aplica.*
- 3) Meta: No aplica.*
- 4) Competencia: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento*
- 5) Comportamiento: 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para*

fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.

6) Calificación con la que no se está de acuerdo: 6

Argumentos y pruebas:

El 17 de abril del 2015, Impartí el curso sobre la logística para la instrumentación del Sistema de Información del Conteo Rápido dirigido a los supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales, así como a los capturistas de la sala del SIJE; enviando el oficio e informe correspondiente, por correo electrónico, al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva. Asimismo, se mantuvo una estrecha comunicación con los capturistas y el personal involucrado antes y durante los ejercicios de prueba y los simulacros que se realizaron.

En el curso de Conteo Rápido, y de igual manera, en los cursos que se impartieron en cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y del Sistema de Información de la Jornada Electoral, los participantes fortalecieron competencias como la pertenencia institucional y el logro de resultados, habilidad para la captura y para la transmisión de información desde campo, identificación y resolución de problemas, entre otras; gracias a que se realizaron las pruebas de funcionamiento y los simulacros en tiempo y forma en estricto cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y lineamientos correspondientes.

Como soporte de lo dicho, envió la lista de asistencia del curso de Conteo Rápido, así como el correo, informe y oficio enviado al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, correos que se enviaron a los capturistas como parte del seguimiento a dicha actividad; evidencias que se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.7 que se encuentra en el disco compacto que se anexa al presente escrito.

En cuanto a las evidencias de mi participación en otros cursos de capacitación y del SIJE, los soportes se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.3 en el mismo disco compacto

6. Exposición de los hechos de la sexta calificación motivo de inconformidad:

- 1) Factor evaluado: Competencias Clave.*
- 2) Indicador: No aplica.*
- 3) Meta: No aplica.*
- 4) Competencia: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento*
- 5) Comportamiento: 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores*
- 6) Calificación con la que no se está de acuerdo: 6*

Argumentos y pruebas:

Como parte del primer curso taller de capacitación dirigido a los supervisores y capacitadores asistentes electorales que fueron contratados en este Distrito Electoral Federal, los días 16 y 23 de enero del 2015, participé como ponente de los temas "Autoridades Electorales Federales"; "Asistencia Electoral"; "Estado, Democracia y Participación Ciudadana" y "Cartografía Electoral"; desarrollando dichos temas conforme al temario del Manual de contratación de supervisores y capacitadores asistentes electorales, propiciando siempre el intercambio de ideas, la exposición de dudas y la lectura previa de los temas desarrollados en los manuales correspondientes.

Lo anterior se soporta con el informe de las actividades realizadas por la Vocalía de Organización Electoral que se puso a consideración de los integrantes de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en la sesión ordinaria correspondiente al mes de enero del 2015; el cual se adjunta con el Acta de la Sesión Ordinaria de Junta del mismo mes, en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.8 que se anexa al presente escrito.

El 14 de abril del 2015, impartí el curso sobre la operación y funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) dirigida al Coordinador y capturistas de la Sala SIJE previamente designados; para ello, envié a la cuenta de correo electrónico institucional del Coordinador y capturistas de la sala SIJE, la Guía General del SIJE, los Lineamientos, formatos F1, F2 y de Incidentes, solicitándoles que realizaran una lectura previa del material; lo que propició que el desarrollo del curso fuera ágil e interactivo, durante el cual se realizaron varios ejercicios y se aclararon dudas concretas sobre el tema.

Se adjunta como soporte; el correo electrónico con el que se envían los documentos relacionados a dicho curso al Coordinador y capturistas; álbum fotográfico del curso impartido, Acta de la sesión ordinaria de Junta e Informe de la Vocalía de Organización del mes de enero; así como el correo electrónico con el que se envía el informe sobre la prueba de funcionamiento al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva; evidencias que se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.8 del disco compacto que se anexo al presente escrito.

7. Exposición de los hechos de la séptima calificación motivo de inconformidad:

1) Factor evaluado: Competencias Clave.

- 2) *Indicador: No aplica.*
- 3) *Meta: No aplica.*
- 4) *Competencia: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento*
- 5) *Comportamiento: 2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.*
- 6) *Calificación con la que no se está de acuerdo: 6*

Argumentos y pruebas:

Del 16 de abril al 5 de junio de 2015, realicé el curso de actualización permanente "Organización y Conducción de Sesiones de Consejos y Cómputos Distritales", a través del Campus Virtual del Instituto Nacional Electoral. Se agrega la constancia recibida y el correo electrónico mediante el cual me notifican la calificación obtenida, mismas que se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.9 del disco compacto que anexo al presente escrito.

Del 19 de octubre al 19 de noviembre del 2015, realicé el curso de actualización permanente "Desarrollo de habilidades instruccionales", también, a través del Campus Virtual del INE. Se agrega la constancia recibida y un archivo en formato oxps de los resultados registrados en el Campus Virtual; evidencias que se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias comportamiento 2.6 del disco compacto que anexo al presente escrito.

Del 9 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, de igual forma, realicé el curso de actualización permanente "Entrevista por competencias con metodología STAR". Se agrega la constancia recibida y un archivo con formato oxps de los resultados registrados en el Campus Virtual, evidencias que se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.9 del disco compacto que anexo al presente escrito.

La Circular DESPEN/023/2015 de fecha 12 de octubre de 2015, informa que, como parte de las actividades de Actualización Permanente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional ofrece los cursos "Desarrollo de Habilidades Instruccionales" y "Entrevistas por competencias con metodología STAR"; haciendo hincapié que las actividades de Actualización Permanente son obligatorias para quienes ya concluyeron el Programa de Formación y deberán acreditar como mínimo quienes ya concluyeron el Programa de Formación y deberá acreditar como mínimo dos actividades en 2015; encontrándose en esta situación el que suscribe; sin embargo, convencido que la capacitación y actualización antes y durante el Proceso Electoral es de suma importancia, no cumplí solo con la cantidad mínima de 2 cursos. Se adjuntan las constancias de los cursos de referencia en carpeta

nombrada Evidencias_comportamiento 2.9 del disco compacto que anexo al presente.

Con lo anteriormente expuesto, confirmo mi compromiso y la responsabilidad que asumo en mi formación y autodesarrollo profesional dentro del Instituto Nacional Electoral, ya que cumplí de forma satisfactoria con los tres cursos de Actualización Permanente ofertados durante el 2015.

Así mismo, no omito mencionar que del 7 de agosto al 20 de octubre de 2015, realicé el curso "Inducción a la Técnica de las 5's", impartido a través del Campus Virtual del Instituto Nacional Electoral, del cual, agrego un archivo con formato oxps de los resultados que se tienen registrados en el Campus del INE, en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.9.

8. Exposición de los hechos de la octava calificación motivo de inconformidad:

- 1) *Factor evaluado: Competencias Clave.*
- 2) *Indicador: No aplica.*
- 3) *Meta: No aplica.*
- 4) *Competencia: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento*
- 5) *Comportamiento: 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.*
- 6) *Calificación con la que no se está de acuerdo: 6*

Argumentos y pruebas:

El 27 de abril del 2015, el que suscribe y los vocales Ejecutivo y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizamos una reunión de trabajo con los supervisores electorales para tratar temas relacionados al avance en la capacitación y el equipamiento de las casillas que se instalaron el pasado 7 de junio del 2015; así como lo relacionado al desarrollo del primer simulacro del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y del Conteo Rápido.

El 22 de mayo de 2015 realicé una reunión de trabajo con los supervisores electorales, en la cual se dieron a conocer las precisiones para realizar el segundo simulacro del SIJE; se hizo entrega de los formatos F1, F2, formatos de incidentes, la información ficticia; así como de los formatos y claves de autenticación para el simulacro del Conteo Rápido y las tarjetas telefónicas.

El 25 de mayo, realicé otra reunión de trabajo con los supervisores electorales con el fin de recibir el informe de resultados sobre el desarrollo del segundo simulacro

del SIJE, asimismo, se trató el temas sobre el avance en el equipamiento, el mecanismo de recolección y traslados de los paquetes electorales al Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral (INE) y consejos municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC); el mismo día, se reenvió, vía correo electrónico, al Vocal Ejecutivo y a la Vocal Secretaria de esta Junta Distrital Ejecutiva, los informes de los supervisores y capacitadores asistentes electorales sobre la propaganda política que se detectó cerca de los lugares donde se instalaron las casillas el día 7 de junio de 2015.

El objetivo principal de dichas funciones fue conocer el avance y los resultados de las actividades realizadas por los supervisores y capacitadores asistentes electorales y saber sobre la problemática que prevalecía, con el fin de darle solución y así tener una retroalimentación mutua.

Las reuniones que anteriormente menciono, se pueden constatar con el informe de actividades de la Vocalía de Organización Electoral que presenté en la sesión ordinaria de la Junta Distrital Ejecutiva celebrada en el mes de mayo de 2015; el cual adjunto junto con el Acta de la Sesión Ordinaria de Junta en la carpeta nombrada Evidencias_comportamiento 2.10 del disco compacto que anexo al presente escrito.

9. Exposición de los hechos de la novena calificación motivo de inconformidad:

- 1) Factor evaluado: Competencias Clave.
- 2) Indicador: No aplica.
- 3) Meta: No aplica.
- 4) Competencia: 3. Apego a los Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral
- 5) Comportamiento: 3.8 Promueve el diálogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.
- 6) Calificación con la que no se está de acuerdo: 6

Argumentos y pruebas:

La buena relación que tengo con mis superiores jerárquico y normativo; pares y demás personal operativo y administrativo de la Junta Distrital Ejecutiva es el resultado de la praxis diaria del diálogo en mi actuación y comportamiento; comportamiento que se vio reflejado en los buenos resultados que se obtuvieron en los trabajos realizados, mismos que fueron motivo de reconocimiento por parte del Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, como se puede apreciar de la lectura que se hace particularmente del punto de Asuntos Generales de las actas de sesión ordinaria celebradas en los meses de enero, febrero y mayo del 2015, por

mencionar solo algunas; mismas que se adjuntan en la carpeta nombrada "Evidencias_comportamiento 3.8" que contiene el disco compacto anexo al presente escrito.

10.Exposición de los hechos de la décima calificación motivo de inconformidad:

- 1) Factor evaluado: Competencias Clave.
- 2) Indicador: No aplica.
- 3) Meta: No aplica.
- 4) Competencia: 3. Apego a los Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral
- 5) Comportamiento: 3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.
- 6) Calificación con la que no se está de acuerdo: 6

Argumentos y pruebas:

El 22 de septiembre de 2015 participé, con otros miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y personal administrativo, en el volanteo que se realizó para difundir el Programa de Renovación de la Credencial para Votar con Fotografía, la cual fue coordinada por el Vocal del Registro Federal de Electores de esta Junta Distrital Ejecutiva. Se adjunta el Álbum fotográfico de dicha actividad en la carpeta nombrada "Evidencias comportamiento 3.9" que contiene el disco compacto anexo al presente escrito.

El 15 de octubre del 2015, de manera conjunta con miembros del SPEN, realizamos las elecciones de "Consejeros Técnicos Alumnos" y "Consejero Universitario Alumno" con el uso de Boleta Electrónica, en la Escuela de Estudios Superiores de Xalostoc de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; para esto, el día 13 de octubre de 2015 solicité, vía correo electrónico, al Jefe de Departamento de Análisis e Innovación Tecnológica, su apoyo para que elaborara la plantilla y el código identificador que permitió configurar las 5 boletas electrónicas utilizadas en dicha elección. Se adjunta el Álbum fotográfico de dicha elección y un archivo con formato oxps del correo enviado al Lic. Oscar Escobedo Licon, Jefe de Departamento de Análisis e Innovación Tecnológica, mismos que se encuentran en la carpeta nombrada "Evidencias comportamiento 3.9" que contiene el disco compacto anexo al presente escrito.

Las acciones arriba mencionadas han favorecido el fortalecimiento de la buena relación laboral con los demás miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal administrativo y operativo, ya que son actividades que se realizan en conjunto y en equipo de trabajo que, sin duda, mejoran el ambiente de trabajo.

11.Exposición de los hechos de la décima calificación motivo de inconformidad:

- 1) Factor evaluado: Competencias Clave.
- 2) Indicador: No aplica.
- 3) Meta: No aplica.
- 4) Competencia: 3. Apego a los Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral
- 5) Comportamiento: 3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.
- 6) Calificación con la que no se está de acuerdo: 6

Argumentos y pruebas:

Las actividades que realizo en función de mi cargo siempre son apegadas a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; los cuales destaqué en las pláticas de inducción que impartí al inicio del Proceso de reclutamiento, Selección y Contratación, así como en los cursos que impartí como parte del primer taller de capacitación dirigido a los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales; especialmente con el tema "Autoridades Electorales Federales", en el que se hace énfasis de las funciones y fines del Instituto Nacional Electoral.

Si bien es cierto que las pláticas de inducción se realizaron durante el mes de diciembre del 2014, no por ello dejé de promover y cuidar que se observaran dichos principios rectores en las actividades realizadas posteriormente con la participación del personal que fue contratado.

*Para corroborar lo dicho en los párrafos anteriores, adjunto en archivo PDF, el acta de la sesión ordinaria de Junta del mes de enero de 2015 junto con el informe de las actividades realizadas en la Vocalía de Organización Electoral durante el mismo mes; evidencias que se encuentran en la carpeta nombrada Evidencias comportamiento 3.10 del disco compacto anexo al presente escrito.
[...]"*

El Lic. Daniel González Rojas aportó un disco compacto que contiene diversos soportes documentales con los cuales pretendió acreditar que le asiste la razón en lo planteado en su escrito de inconformidad.

4. El Lic. Porfirio Rubén Maruri Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente

al Distrito 05 en el estado de Morelos, en su calidad de evaluador del Lic. Daniel González Rojas, manifestó lo siguiente:

"[...]

*En respuesta al Oficio INE/DESPEN/0131/2017, relativo a la **Solicitud de soporte documental y motivación a evaluador**, me permito enviarle las motivaciones, observaciones y solicitud de correcciones, relacionadas a los incidentes críticos que fueron base de la emisión de las calificaciones asignadas en el Factor de Competencias Clave: Aprendizaje y Desarrollo de Talento y Apego a los Principios Rectores del Instituto Federal Electoral; del Licenciado Daniel González Rojas, Vocal de Organización de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, del Estado de Morelos. Lo anterior, a fin de que la evaluación aplicada al evaluado se aclare y en su caso se modifique por las consideraciones que en cada caso se señalan, por lo que al efecto me permito exponer lo siguiente:*

Competencia 2. Aprendizaje y desarrollo de talento.

*1. Por lo que se refiere al Comportamiento 2.2 **Cumple con las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos**; efectivamente conforme a los argumentos y pruebas presentadas por el evaluado, de haber participado en los cursos "Desarrollo de habilidades instruccionales" y "Entrevista por competencias con metodología STAR" de actualización permanente en el Campus Virtual, definitivamente se trató de un error del suscrito evaluador, al haber la observación de que no se contaba con incidente crítico alguno, así como el asignar la puntuación a la frecuencia "**A veces**"; cuando debió ser en la frecuencia "**Siempre**", por lo que me adhiero a lo manifestado por el evaluado por ser ciertos los hechos que señala.*

*2. Enseguida, en cuanto al comportamiento 2.3 **Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales**; como lo argumenta y prueba, efectivamente el evaluado impartió cursos de capacitación en materia de organización electoral, a integrantes del consejo distrital y al personal eventual contratado para las tareas de capacitación y asistencia electoral en el proceso electoral 2015. Por lo que, de igual manera se trató de un error al hacer la observación de que no se contaba con incidente crítico alguno, así como el asignar la puntuación a la frecuencia "**A veces**"; siendo procedente otorgar la puntuación en la frecuencia "**Siempre**"; adhiriéndome a lo manifestado por el evaluado por ser ciertos los hechos.*

*Sobre el comportamiento 2.4 **Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y***

compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades, el evaluado argumenta y presenta pruebas de una actividad realizada con el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, sobre la validación de la militancia de aspirantes a SE y CAE, durante el desarrollo de las etapas de selección y contratación de personal eventual para el proceso electoral 2015; para el suscrito, esta actividad fue de un trabajo en equipo, no así de retroalimentación y asesoría; lo mismo sucedió con el hecho de informar a pares y superiores de la liberación de casillas extraordinarias en el portal cartográfico. Sin embargo, se afirma que el evaluado casi siempre, consultó de manera verbal aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades, siendo esto un indicio para evaluarlo de manera subjetiva mediante la percepción; pues no se contó con prueba alguna, tal como se asentó en el observación; es por ello que la puntuación en la frecuencia “A veces”, sí se trató de un error, ya que lo correcto debió ser la frecuencia “Casi siempre”, misma que es procedente otorgar.

3. Comportamiento 2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo, en relación a este, los argumentos y pruebas presentados por el evaluado, considero no cumplen con el requisito que se nos pide evaluar; ya que lo referente a la ubicación de casillas es una actividad programada, no extraordinaria; motivo por el cual se hizo la observación de que no se contó con incidente alguno; sin embargo, aun cuando no se cuenta con prueba de por medio, me consta que el evaluado procuró mejorar los resultados de sus actividades y en algunos casos logró el estándar establecido para el cumplimiento de las mismas; por lo tanto, aun cuando se trata de una evaluación subjetiva y de percepción, el señalamiento de la frecuencia “A veces”, si se trató de un error mío, toda vez que debió asignarse la frecuencia “Casi siempre”, por lo que es procedente una puntuación mayor a la asignada.

4. Enseguida el comportamiento 2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas, como lo argumenta y prueba, el evaluado impartió cursos de capacitación en materia de organización electoral al personal eventual contratado para las tareas de capacitación y asistencia electoral; por lo que me adhiero a lo señalado por esté, y enseguida manifiesto que por error del suscrito, se asignó la puntuación a la frecuencia “A veces”, cuando debió ser la frecuencia “Siempre”, misma que es procedente, en razón de pruebas exhibidas por el evaluado.

5. Por lo que se refiere al comportamiento 2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, con los argumentos vertidos por el evaluado relacionados con la impartición de cursos de capacitación en materia de organización electoral al personal eventual contratado para las tareas de capacitación y asistencia electoral, no

se prueba que el evaluado haya impulsado iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, toda vez que estas fueron actividades del desarrollo en el proceso electoral, motivo por el cual el suscrito al hacer la observación de que no contaba con incidente crítico alguno fue porque tampoco se dio dicho comportamiento ni tales hechos, por eso se le asignó la puntuación a la frecuencia "A veces".

*6. Continuando con el comportamiento **2.9 Impulsa el concepto de auto desarrollo como una responsabilidad individual**, conforme a los argumentos y pruebas del evaluado, sobre su participación en los cursos "Organización y conducción de sesiones de consejos y cómputos distritales"; "Desarrollo de habilidades instruccionales"; "Entrevista por competencias, metodología STAR" e "Inducción a la Técnica de las 5 s" a través del Campus Virtual; no obstante que dichas actividades encuadran en el comportamiento 2.1., de acciones ordenadas; es por lo que se hizo la observación de que no se contaba con incidente crítico alguno; sin embargo, efectivamente aun cuando el evaluador no contó con prueba alguna, de manera errónea este comportamiento en la frecuencia "A veces", siendo procedente asignarla la frecuencia "Casi siempre".*

*7. Así también por lo que respecta al comportamiento **2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores, tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puesto**, el evaluado argumenta y prueba la realización de reuniones de trabajo con el personal eventual contratado para las tareas de capacitación y asistencia electoral del proceso 2015, como seguimiento al cumplimiento de actividades de equipamiento de casillas, simulacros del SIJE y Conteo Rápido; de retroalimentación y busca de soluciones a los problemas que se presentaron; no obstante de que no se cuenta con incidente crítico alguno; me consta que el evaluado dio seguimiento al personal que estuvo a su cargo en oficina, campo y en bodegas distritales, por lo que la asignación de la frecuencia "A veces", sí se trató de un error, ya que lo correcto es calificar la frecuencia "Casi Siempre", misma que es procedente.*

Competencia 3. Apago a los principios rectores del Instituto Federal Electoral

*1. Comportamiento **3.8 Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales**, es cierto como el evaluado argumenta, sobre los buenos resultados obtenidos y aun cuando no se suscitó incidente alguno relacionado con diferencias laborales y profesionales, en el que el evaluado, promoviera el dialogo y la conciliación; me queda claro que la evaluación en este comportamiento solo podía hacerse de manera subjetiva, mediante la percepción, pero en cuanto a la asignación de la puntuación a la frecuencia "A veces", ésta se hizo erróneamente, ya que la frecuencia que se debió asignar fue "Casi Siempre", misma*

que es procedente.

*2. Enseguida, el Comportamiento **3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo**, el evaluado señala que llevó a cabo una actividad conjunta de volanteo para promover la renovación de la Credencial para votar con fotografía; sin embargo, esta es una actividad que nada tiene que ver con acciones para mejorar el ambiente laboral; más bien se trata de un trabajo en equipo; motivo por el cual, se hizo la observación de que no se contaba con incidente crítico alguno. Como evaluador se advirtió que éste (el evaluado) se condujo de manera respetuosa con sus colaboradores y todos los integrantes de la junta distrital, contribuyendo a un buen ambiente de trabajo; por lo que estaríamos en la misma situación que en otros comportamientos, de una evaluación subjetiva y de percepción y en cuanto al haberle asignado la puntuación a la frecuencia **“A veces”**; es un error ya que debió ser la frecuencia **“Casi Siempre”**, calificación que considero procedente.*

*3. Enseguida, el Comportamiento **3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso**, el evaluado argumenta que durante sus intervenciones en las pláticas de reclutamiento y selección de personal eventual, así como en los talleres a los SE y CAE los cursos de capacitación al personal eventual, hizo énfasis de las funciones y fines del INE, lo cual me consta por haber asistido a dichos cursos, por lo que hago mío lo manifestado por el evaluado; sin embargo, al no contar con prueba alguna, se señaló que no se contaba con incidente crítico, por lo que se le asignó la puntuación a la frecuencia **“A veces”**; cuando debió ser la frecuencia **“Siempre”**, calificación mayor a la asignada y que resulta procedente.*

*Lo anterior, con la intención de corregir la evaluación del desempeño del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional inconforme.
[...]*

El Lic. Porfirio Rubén Maruri Pérez no aportó soporte documental alguno.

5. Derivado de las manifestaciones que realizó el evaluador, se advierte que dicho funcionario está validando que el inconforme logró una calificación mayor en los comportamientos en las competencias clave por las que se inconforma, es decir, bajo sus consideraciones se allanó a las pretensiones del Lic. Daniel González Rojas.

En ese sentido, la figura del allanamiento surge como una figura declarativa de la voluntad, por lo que se hace innecesario que esta Dirección Ejecutiva se adentre al análisis de los argumentos esgrimidos por el inconforme. A mayor abundamiento, a continuación se cita una tesis que refleja el espíritu de la figura antes mencionada.

"ALLANAMIENTO. EN LA RESOLUCIÓN ACERCA DE TAL FIGURA AUTOCOMPOSITIVA ES INNECESARIO EL EXAMEN DE LOS HECHOS RELEVANTES DE LA PRETENSIÓN CONTENIDA EN LA DEMANDA.

El allanamiento, como declaración de voluntad, consiste en la aceptación de la pretensión hecha valer por el actor, sin que implique el reconocimiento de los hechos relevantes de la causa de pedir invocada en la demanda; de ahí que, en su resolución, es innecesario el examen de tales hechos. El artículo [274 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal](#) vigente instituye el allanamiento como un medio para dar por concluido el juicio a través de la autocomposición, cuyos efectos son susceptibles de producirse solamente cuando la consecuencia jurídica pretendida por el demandante se pueda lograr de forma extraprocesal, es decir, cuando el trámite del juicio no sea necesario, siempre que las partes puedan disponer del objeto del proceso. Esta institución, como una de las actitudes que puede asumir el demandado al producir su contestación, fue introducida en el sistema procesal del Distrito Federal hasta el año de mil novecientos ochenta y seis, según la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero de ese año, en cuya exposición de motivos se entendió como "la admisión plenaria de las pretensiones del actor". Doctrinariamente, tal institución encuentra su fundamento en el grupo de principios conformados por los de: a) Conveniencia, por virtud del cual, las partes pueden lograr la misma consecuencia jurídica pretendida en el proceso de forma autónoma al mismo; b) Oportunidad, relativo a que, si se trata de personas privadas, actuarán de la forma que estimen más conveniente para la defensa de sus intereses y c) Dispositivo, en la medida de que las partes pueden poner fin al proceso en cualquier momento, bien mediante la solución de la controversia o, bien, dejándolo "imprejuizado". En ese sentido, si el demandado contra quien se ejercita una pretensión se somete a ella y renuncia a litigar, poco importa que reconozca las afirmaciones en que se sustenta la causa de pedir de la petición del enjuiciante. Como resultado del allanamiento, no hay verdadera sentencia (decisión sobre pretensiones contrapuestas) sino una homologación de la actitud compositiva por obra de las partes, pues a través de ese acto no se realiza ninguna manifestación de aceptación de los hechos de la demanda ni de las normas jurídicas aplicables, por eso no se puede deducir de esa declaración de voluntad un reconocimiento de las situaciones fácticas

de la causa de pedir. Así, el allanamiento no debe confundirse con la confesión o el reconocimiento, pues mientras que éstas involucran a los hechos en que el demandante (sea actor o reconventor) sustenta su pretensión, el allanamiento atañe exclusivamente al sometimiento del demandado a la pretensión de la otra parte, sin oponer resistencia alguna frente a la posición de dicho enjuiciante. En esas circunstancias, el allanamiento trae consigo exclusivamente la aceptación de la pretensión formulada por el demandante, lo que, por un lado, basta al juzgador para emitir una sentencia estimatoria y, por otro, hace innecesario el examen de los hechos relevantes contenidos en la demanda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 320/2009. Elizabeth Betsabeth García Rivera. 11 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Mireya Meléndez Almaraz." [Énfasis añadido]

Es por ello que al haberse corroborado que el Lic. Daniel González Rojas se ubicó en una calificación mayor a la inicialmente asignada por su evaluador, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación en lo que respecta a los comportamientos de las competencias clave enunciadas por el inconforme.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencia Clave en los comportamientos 2.2 "Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos", 2.3 "Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales", 2.4 "Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades", 2.6 "Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo", 2.7 "Promueve actividades de

aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas”, 2.8 “Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores”, 2.9 “Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual”, 2.10 “Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos”, 3.8 “Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales”, 3.9 “Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo” y 3.10 “Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso” del Lic. Daniel González Rojas, Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Morelos, evaluados por el Lic. Porfirio Rubén Maruri Pérez, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. Porfirio Rubén Maruri Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Morelos, para que lleve a cabo, la reposición ordenada en el punto resolutivos Primero.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Porfirio Rubén Maruri Pérez y al Lic. Daniel González Rojas, Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral, ambos adscritos a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/JL/NL/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Ing. Sergio Bernal Rojas, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron

evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 31 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito de fecha 28 del citado mes y año signado por el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, a través del cual se inconformó con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

Factores por los que se inconforma:

- I. Logro individual.

Nombre de los Evaluadores:

- a) Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
3	En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados.	8.074

- b) Lic. Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
11	Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Junta Local Ejecutiva con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015.	6.667

II. Logro del Equipo.

Nombre del Evaluador: Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
26	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.	9.148

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante los oficios núm. INE/DESPEN/0132/2017, INE/DESPEN/0133/2017 y INE/DESPEN/0134/2017, todos de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al Lic. Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración y al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, respectivamente, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores de Logro

individual y Logro en equipo, otorgadas al Ing. Sergio Bernal Rojas Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

X. Los días 7, 8 y 13 de febrero de 2017 se recibieron en esta Dirección Ejecutiva los oficios número INE/DECEYEC/0177/17 de fecha 1 de febrero de 2017, INE/DERFE/0115/2017 de fecha 2 de febrero de 2017 e INE/DEA/DP/0140/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, suscritos por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y el Lic. Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración a través de los cuales remitieron dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución, es preciso que la misma se proyecte en tres considerandos distintos, atendiendo a cada meta por la que se inconformó el Ing. Sergio Bernal Rojas.

4. Por lo que hace al factor Logro individual Meta 3, el inconforme refirió lo siguiente:

[...]

*Con fundamento en los artículos artículo 277 y 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal del Instituto Nacional Electoral y el artículo 5 del Acuerdo JGE11/2012 de la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades aprobados mediante el acuerdo JGE85/2010, me permito presentar la presente inconformidad en contra del resultado de la Evaluación Anual 2015, correspondiente a la **Meta Individual número 3**, consistente en: **"En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados"**; fundando y motivando mi inconformidad y conforme a lo indicado en el artículo 7 de los Lineamientos antes citados, me permito enumerar los siguientes elementos:*

A). Con fecha 14 de octubre del presente año, se publicaron los resultados de la Evaluación Anual 2015 en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral SIISPE, obteniendo el dictamen de dichos resultados, en donde se indica la calificación otorgada por parte del Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en su calidad de evaluador normativo.

*B) En el referido dictamen se desprende que la calificación otorgada en el factor Logro Individual en específico en la **Meta Individual número 3**, **"En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con***

ciudadanos sorteados y capacitados"; es de 8.074, la cual no se encuentra fundada y motivada (Anexo 1).

C) Como se desprende del Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2015 (Anexo 1), la calificación 8.074 otorgada por el evaluador normativo al suscrito es inmerecida y se considera que dicha calificación no se encuentra debidamente sustentada, ni motivada; como lo dispone el artículo 60 inciso e), de los "Lineamientos Para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al Ejercicio 2015.

Para efecto de acreditar que se cumplió con el porcentaje señalado en la meta, me permito adjuntar como soporte la Cédula "Cumplimiento de Orden de Visita por Distrito", emitida por el Sistema ELEC (Anexo 2), así como correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2016, remitido por parte del Lic. Martín González Muñoz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en esta Entidad, que a su vez fue enviado por parte del Subdirector de Sistemas Plataformas Informáticas, Sr Sergio. Olvera Agüero, en donde él advierte la inconsistencia en los resultados obtenidos en la Meta, motivo de la presente inconformidad (Anexo 3).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 inciso j) y 17 Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño y con el objeto de acreditar mis argumentos expuestos, ofrezco las siguientes pruebas:

Anexos

1) Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2012.

2) Cédula "Cumplimiento de Orden de Visita por Distrito", emitida por el Sistema ELEC.

3) Correo electrónico del Subdirector de Sistemas Plataformas Informáticas, Sr. Sergio Olvera Agüero de fecha 25 de febrero de 2016.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y de la prueba anexa, se desprende que el resultado emitido por el Sistema presentaba inconsistencias, mismas que fueron aceptadas en su momento (correo del 25 de febrero de 2016), por lo que considerando las pruebas, la calificación debe de ser mayor a la otorgada, ya que se cumple con el nivel sobresaliente en el Indicador Eficacia.

Por lo anterior, solicito se emita una nueva evaluación, considerando el cumplimiento con el porcentaje de la meta como se acredita con la Cédula

*"Cumplimiento de Orden de Visita por Distrito", emitida por el Sistema ELEC (Anexo 2), bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
[...]"*

El Ing. Sergio Bernal Rojas aportó las siguientes pruebas:

- Copia del "Dictamen individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015", aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE el 12 de octubre de 2016.
- Copia del formato emitido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, denominado "Cumplimiento del Orden de Visita por Distrito".
- Copia del correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2016, enviado por el Lic. Martín González Muñoz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas.
- Copia del correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2016 enviado por la C. María Elena Cornejo Esparza, entonces Directora de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación electoral y Educación Cívica.

Al respecto, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en su calidad evaluador refirió lo que a la letra se indica:

*"[...]
En respuesta a los oficios No. INE/DESPEN/0132/2017 y No. INE/DESPEN/0145/2017, de fecha 16 de enero y recibidos en esta Dirección Ejecutiva el 25 de enero del año en curso, mediante los cuales solicita a esta área motivaciones y soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de logro individual, en lo que se refiere a la meta 3, relativa a "En el periodo*

del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados" para los cargos de Vocal Ejecutivo y de Capacitación y Educación Cívica locales, le comunico lo siguiente:

Se confirma la información plasmada en los anexos que remiten los vocales por lo que se otorga la razón a los inconformantes. Asimismo, anexo al presente un disco compacto con los soportes documentales que sirvieron para evaluar objetivamente el cumplimiento de las metas inconformadas."

Para una mejor comprensión de la Meta 3 a la que se refiere el inconforme es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Número de la meta	Cargo que evalúa la meta	CLAVE DEL DOCUMENTO EJE-REFERENCIA	Descripción de la meta
Vocal Ejecutivo de Junta Local	Junta Local	DCEYEC	3	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica	PE20300	En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados.

PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA			
Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Esperado	Unidad de medida del Nivel Esperado	ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
				Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
09/02/2015	31/03/2015	93% o más.	Visitas				

INDICADOR EFICIENCIA								OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
				20%	Logró que los distritos de la entidad cumplieran el 93% o más el orden de visita a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.	Logró que los distritos de la entidad cumplieran entre el 92.99% y 88% el orden de visita a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.	Logró que los distritos de la entidad cumplieran menos del 88% el orden de visita de los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.		Multisistema ELEC2015.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014. Modificación aprobada por la JGE el 23 de julio de 2015 a solicitud del área normativa.

El informe recurrió la calificación de 8.074 que le asignó el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto en la meta 3, ya que consideró ubicarse en un rango de calificación superior.

Derivado de las manifestaciones que realizó el evaluador, se advierte que dicho funcionario está validando que el informe logró que los distritos de la entidad cumplieran el 93% o más el orden de visita a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.

Es por ello que al haberse corroborado que el Ing. Sergio Bernal Rojas se ubicó en el nivel alto en los atributos de calidad, según lo reconoció el evaluador quien se allanó a la reclamación del informe, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de la Meta individual 3.

5. Por lo que hace al factor Logro individual Meta 11, el inconforme refirió lo siguiente:

[...]

Con fundamento en los artículos artículo 277 y 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal del Instituto Nacional Electoral y el artículo 5 del Acuerdo JGE11/2012 de la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades aprobados mediante el acuerdo JGE85/2010, me permito presentar la presente inconformidad en contra del resultado de la Evaluación Anual 2015, correspondiente a la Meta Individual número 11, consistente en: "Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Junta Local Ejecutiva con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015" fundando y motivando mi inconformidad y conforme a lo indicado en el artículo 7 de los Lineamientos antes citados, me permito enumerar los siguientes elementos:

A) Con fecha 14 de octubre del presente año, se publicaron los resultados de la Evaluación Anual 2015 en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral SIISPE, obteniendo el dictamen de dichos resultados, en donde se indica la calificación otorgada por parte del Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, en su calidad de evaluador normativo.

B) En el referido dictamen se desprende que la calificación otorgada en el factor Logro Individual en específico en la Meta Individual número 11, "Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Junta Local Ejecutiva con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015", es de 6.667, la cual no se encuentra fundada y motivada (Anexo 1).

C) Como se desprende del Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2015 (Anexo 1), la calificación 6.667 otorgada por el evaluador normativo al suscrito es inmerecida y se considera que dicha calificación no se encuentra debidamente sustentada, ni motivada; como lo dispone el artículo 60 inciso c), de los "Lineamientos Para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al Ejercicio 2015.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 inciso j) y 17 Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que

formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño y con el objeto de acreditar mis argumentos expuestos, me permito adjuntar como soporte del cumplimiento de la meta de referencia, correo electrónico (ANEXO 2), Oficio No. INE/CA/JLE/NL/223/2016 (Anexo 3) y cuadro comparativo (Anexo 4), como soporte de su cumplimiento que se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Asimismo, dicho cuadro se complementa con información en donde se reflejan los porcentajes de las comprobaciones mensuales, así como lo que corresponde a las disponibilidades y de acuerdo al indicativo de la Meta de la Evaluación de Desempeño el nivel alcanzado en forma mensual.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 inciso j) y 17 Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño y con el objeto de acreditar mis argumentos expuestos, ofrezco las siguientes pruebas:

Anexos

- 1) Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2012.
- 2) Correo electrónico.
- 3) Oficio No. INE/CA/JLE/NL/223/2016
- 4) Cuadro comparativo

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y de la prueba anexa, se desprende que el resultado emitido por el Sistema y los documentos adjuntos, la calificación debe de ser mayor a la otorgada, por lo que solicito se emita una nueva evaluación, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Ing. Sergio Bernal Rojas ofreció los soportes documentales siguientes:

- Copia del "Dictamen individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015", aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE el 12 de octubre de 2016.

- Copia del correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2016, enviado por la C. Patricia López, Asistente del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, dirigido al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, a través del cual le remitió diversos soportes documentales con el que considera acreditar el cumplimiento de la meta 11.

Al documento antes mencionado, se acompañó copia del Oficio número INE/CA/JLE/NL/223/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por el Lic. Jorge Ángel Castillo Marco, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, dirigido al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración.

- Copia del documento denominado "Concentrado" referente al ejercicio presupuestal 2015, donde se hace el desglose mensual durante el mencionado ejercicio.

Al respecto, el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, en su calidad evaluador refirió lo que a la letra se indica:

[...]

En cumplimiento al artículo 12 de los "Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño" y, en atención al oficio núm. INE/DESPEN/0133/2017 de fecha 16 de enero de 2017, con el que se informa a esta Dirección Ejecutiva de Administración el escrito de inconformidad que presentó como miembro del Servicio Profesional el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, motivado por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en lo que refiere a la meta 11 aprobada por la Junta General Ejecutiva (JGE) mediante el Acuerdo INE/JGE135/2014 del 17 de diciembre de 2014, que menciona:

- *"Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Junta Local Ejecutiva con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015".*

Al respecto, y con fundamento en el artículo 13 de los Lineamientos citados en el párrafo anterior, me permito exponer, la justificación y la documental que soporta la calificación otorgada al miembro del Servicio Profesional en mención por parte de la DEA, misma que se registró en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) destinado para dicho fin.

Derivado de lo anterior, se informa que la calificación que le correspondió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León se determinó con base en lo siguiente:

I. En cumplimiento al inciso a) del artículo 63 de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015", en específico a "...recopilar los soportes documentales necesarios para aplicar la evaluación del desempeño.", el Soporte Documental enviado por el Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León mediante oficio número INE/CA/JLE/NL/223/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 (ANEXO 1), el cual a su vez forma parte de la documental exhibida por el Ing. Sergio Bernal Rojas como parte del recurso de inconformidad que nos ocupa.

Es de destacar que en el oficio referido en el párrafo anterior, se encuentra adjunto el documento denominado "concentrado", que contiene las cifras de "CALENDARIO AL PERIODO", COMPROMETIDO AL PERIODO" y "DEV+EJER+PAG AL PERIODO" por mes, las cuales fueron utilizadas para el cálculo del porcentaje de comprobación mensual para después obtener el promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Junta Local Ejecutiva, tal y como lo señala la descripción de la meta, obteniéndose como promedio anual el 77.15% de comprobación (ANEXO 2)

Para obtener el indicador de eficacia se toma como referencia lo establecido en el cuadro de "Nivel separada sobresaliente" de Meta 11 y la base en la tabla de rangos establecida en la columna de "Observaciones" del documento que define la Meta (ANEXO 3); por lo que al haber obtenido el 77.15% de comprobación anual le correspondió un Nivel alcanzado de 80 de conformidad con la columna denominada "Observaciones" de este anexo, en la que se puede observar que por estar en el rango de entre el 61% al 80% le corresponde esta calificación.

II. En cuanto al nivel del atributo de Calidad que se define en el indicador de eficiencia detallado en el anexo 3 del presente, le correspondió el nivel "Medio" que a la letra dice "Registrar la información comprobatoria a la Junta Local Ejecutiva a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental", lo anterior en razón de que en el documento "concentrado", adjunto al oficio INE/CA/JLE/NL/223/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que se presenta como anexo 1, en la columna del "DISPONIBLE AL PERIODO", se puede observar que en 11 meses del ejercicio 2015, no se ejerció la totalidad del recurso presupuestado y en el último mes la comprobación de los recursos fue del 100%, lo cual indica que las disponibilidades de meses anteriores a diciembre fueron ejercidas en periodos posteriores al presupuestado, por lo que el registro de la información comprobatoria de la Junta Local no se realizó en tiempo real, es decir que no se realizó de acuerdo a los recursos calendarizados, razón por la cual el nivel del tributo de Calidad fue Medio.

Por lo antes expuesto en los numerales anteriores, la calificación registrada, por parte de esta área evaluadora en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral fue: Nivel alcanzado 80; Calidad (M), tal y como se muestra en la pantalla impresa del SIISPE del Detalle de avance del factor logro individual (ANEXO 4)

Es importante mencionar, que en observancia al artículo 63 inciso e) de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015", la evaluación se aplicó de manera objetiva e imparcial, por lo que se ratifica la calificación de Nivel alcanzado 80; Calidad (M) correspondiente a la meta 11 del ejercicio 2015, referente a "Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Junta Local Ejecutiva con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015." registrada en el SIISPE para el miembro del Servicio Profesional evaluado, el Ing. Sergio Bernal Rojas Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

Finalmente, me permito solicitar que se tome vista de la documental presentada y se consideren los argumentos vertidos en el presente a fin de atender la inconformidad en comento, con el propósito de atender las necesidades particulares de todo el Instituto en materia de Evaluación del Desempeño del personal de los Miembros del Servicio Profesional Electoral."

El Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna aportó los soportes documentales siguientes:

- Copia del oficio número INE/CA/JLE/NL/223/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por el Lic. Jorge Ángel Castillo Marco, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, dirigido al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración.
- Copia del documento denominado "Concentrado" referente al ejercicio presupuestal 2015, donde se hace el desglose mensual durante el mencionado ejercicio.
- Copia de la meta individual 11 correspondiente al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.

Para una mejor comprensión de la Meta 11 a la que se refiere el inconforme, es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Número de la meta	Cargo que evalúa la meta	CLAVE DEL DOCUMENTO EJE-REFERENCIA	Descripción de la meta
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEA	11	Director Ejecutivo de Administración	IT5	Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Junta Local Ejecutiva con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015.

PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA			
				ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Esperado	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
01/01/2015	31/12/2015	Conforme a la tabla de rangos establecida en la columna de observaciones el nivel esperado debe ser: 100%	Reportes de comprobación				

INDICADOR EFICIENCIA								OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel Bajo			
				20%	Registrar la información comprobatoria de la Junta Local Ejecutiva a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (tiempo real)	Registrar la información comprobatoria a la Junta Local Ejecutiva a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Registrar la información comprobatoria a la Junta Local Ejecutiva a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando autorización de registro	Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta esta meta se debe considerar la siguiente tabla: 0 a 20% de recursos solicitados=50% 21 a 40% de recursos solicitados=60% 41 a 60% de recursos solicitados=70% 61 a 80% de recursos solicitados=80% 81 a 100% de recursos solicitados=100%	Estado del Ejercicio	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

El inconforme recurrió la calificación de 6.667 que le asignó el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna en la meta 11, ya que consideró ubicarse en un rango de calificación superior.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva valora la descripción de la meta 11 para determinar si le asiste o no la razón al Ing. Sergio Bernal Rojas. Para ubicarse dentro del "nivel alto" de la meta 11 el inconforme debió apegarse a lo establecido para el atributo calidad "nivel alto" y cumplir con ***"Registrar la información comprobatoria de la Junta Local Ejecutiva a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (tiempo real)"***, tomando como base de referencia el "Estado del ejercicio".

En ese sentido, de los soportes documentales aportados por el Ing. Sergio Bernal Rojas, se advierte que con dichos documentos se corrobora que, según el documento denominado "concentrado" aportado por el propio inconforme, se advierte que en los meses de enero a junio de 2015, no se registró el 100% de la información comprobatoria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León. En ese sentido, de la lectura del documento en cita se aprecia que se logró un cumplimiento del 100%, sin embargo, no se cumplimentó bajo la hipótesis prevista en el "nivel alto", esto es, que dicho registro se haya realizado en tiempo real.

Dado que no se corroboró el apego al "nivel alto" del atributo calidad, por parte del Ing. Sergio Bernal Rojas, esta dirección ejecutiva considera que el inconforme se ubicó en un "nivel medio" de los atributos de calidad al haber tenido que ***"Registrar la información comprobatoria a la Junta Local Ejecutiva a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental."***

En razón de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva arriba a la conclusión de que el Ing. Sergio Bernal Rojas no satisfizo el “nivel alto” de los atributos de calidad, por lo que se **confirma la calificación 6.667** inicialmente asignada al inconforme.

6. Por lo que hace al factor Logro en Equipo Meta 26, el inconforme refirió lo siguiente:

[...]

Con fundamento en los artículos artículo 277 y 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y el artículo 5 del Acuerdo JGE11/2012 de la Junta General Ejecutiva por el que actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades aprobados mediante acuerdo JGE85/2010, me permito presentar la presente inconformidad en contra del resultado de la Evaluación Anual 2015, correspondiente a la Meta Colectiva número 26, consistente en capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público; emitida por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ing. Rene Miranda Jaimes, en su calidad de evaluador normativo, fundando y motivando mi inconformidad de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 de los Lineamientos antes citados, me permito enumerar los siguientes elementos:

a) Con fecha 14 de octubre del presente año, se publicaron los resultados en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral SIISPE, de la Evaluación Anual 2015, obteniendo el dictamen de dichos resultados, en donde se indica la calificación otorgada por el Ing. Rene Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en su calidad de evaluador normativo.

b) Del referido dictamen se desprende que la calificación otorgada en el factor Logro Colectivo en específico en la Meta Colectiva número 26, consistente en "Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello

contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.: es de 9.148, dicha calificación es subjetiva y carece de certeza.

c) Como se desprende del Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2015, (Anexo 1), la calificación de 9.148 otorgada por el evaluador normativo al suscrito es inmerecida ya que la misma es subjetiva al no encontrarse debidamente sustentada, ni motivada; como lo dispone el artículo 60 inciso e), de los "Lineamientos Para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Correspondiente al Ejercicio 2015, toda vez que de acuerdo con el indicador eficiencia, en su atributo de oportunidad, se capacitó al 100% del personal que se enumera en el listado de calificaciones, conforme al periodo establecido en la estrategia de capacitación (Anexo 2).

En el supuesto que un solo funcionario aparece con calificación reprobatoria no significa que no se haya cumplido con la capacitación del 100% del personal como lo establece la descripción, no obstante lo anterior, al momento de la conclusión del periodo de la meta ya no se encontraba prestando sus servicios en el Instituto por haber concluido su periodo de prestación de servicios el día 31 de agosto del 2015 como se acredita mediante el contrato de prestación de servicios NO. 157046-201513-19190003900 (Anexo 3).

Por lo anterior y ante la imposibilidad jurídica y material, no fue posible que este prestador de servicios cumpliera con calificación aprobatoria, ya que de conformidad con el oficio de fecha 07 de octubre de 2015 INE/DOS/1291/2015 se habilitó un periodo extraordinario del curso denominado "Inducción la Técnica de las 5's", del 15 al 21 de octubre del 2015 dirigido a todo el personal que no participó o no aprobó el curso en su primer periodo, por cualquier causa (Anexo 4).

Aunado a lo ya vertido la descripción de la meta y la estrategia de capacitación (Anexo 2) que hace referencia de los instrumentos de medición no establece que para cumplir con la misma, el personal obtenga calificaciones mínimas aprobatorias, más si establece que se capacite al 100% del personal como aconteció, sin dejar de pasar por alto que la calificación debe valorarse sobre el 100% del personal capacitado.

Por lo anteriormente expuesto la calificación que me fue otorgada es inmerecida (Anexo 1), ya que conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación (Anexo 2), se capacitó al 100% del personal como lo establece la descripción de la meta, al estar imposibilitados materialmente por el término de contrato del funcionario (Anexo 3) era imposible incluir en el periodo extraordinario (Anexo 4)

para dar cumplimiento al 100% de la meta con calificación aprobatoria como fue el criterio para la evaluación de la meta que se inconforma.

*Por lo que solicito se emita una nueva evaluación de la meta bajo criterios de certeza, objetividad y legalidad.
[...]"*

El Ing. Sergio Bernal Rojas aportó los siguientes soportes documentales:

- Copia del "Dictamen individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015", aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE el 12 de octubre de 2016.
- Copia de la presentación intitulada "Inducción a la Técnica de las 5's, Estrategia de Capacitación, Junio 2015.
- Copia del "Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Instituto", representado por el (la) Ing. Sergio Bernal Rojas en su carácter de Vocal Ejecutivo, con la participación del Lic. David Cuevas Fernández de Lara en su carácter de Vocal Secretario, y del Lic. Jorge Ángel Castillo Marco en su carácter de Coordinador Administrativo; y por la otra Velásquez López Francisco Román a quien en lo sucesivo se le denominará el "Prestador de Servicios" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguiente", de fecha 1 de julio de 2015. Dicho contrato versa sobre la contratación de un auxiliar de recursos financieros, quien apoyaría en dichas actividades del 1 de julio al 31 de agosto de 2015.

- Copia del oficio número INE/COC/DOS/1291/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, suscrito por el Mtro. Leobardo Javier Mendoza Castillo, Director de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas.

Al respecto, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en su calidad evaluador refirió lo que a la letra se indica:

"[...]

En atención al oficio INE/DESPEN/0134/2017 y al escrito de inconformidad presentado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en contra de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, de la meta colectiva número 26:

Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.

Al respecto, le informo sobre la motivación y pruebas documentales que se tomaron en consideración para evaluar la meta:

Los resultados obtenidos por el estado de Nuevo León.

Cabe destacar que de 507 inscritos, se capacitaron y concluyeron el curso con una calificación aprobatoria 506, lo cual representó el 99.80%, mismo que se asentó como nivel alcanzado en el factor de eficacia de la meta en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE).

➤ Es importante señalar que al tratarse de una meta colectiva, se consideró el total de funcionarios de las Juntas Local y Distritales para la obtención del 100%, no obstante, la aportación a la meta colectiva de forma individual por parte del Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local de la entidad, fue de 10.00.

Por otro lado, en el informe "Inducción a la Técnica de las 5's" efectivamente establece los resultados obtenidos en los períodos ordinarios y extraordinarios del curso en línea, sin embargo, en ningún momento se evaluaron calificaciones mínimas o máximas de manera individualizada, si no la propia capacitación y conclusión del curso al total de funcionarios de la entidad, como lo establece la meta asignada en los factores de eficacia y atributos de eficiencia.

Para tal efecto, se anexa al presente un CD que contiene el informe del curso "Inducción a la Técnica de las 5's" y Lista nominativa con las calificaciones de los funcionarios inscritos en el evento de capacitación."

El Ing. René Miranda Jaimes aportó prueba técnica siguiente:

- Disco compacto que contiene los siguientes archivos:

Listas nominativas.

- a) Calif.5s- NL- Periodo Extraordinario.
- b) Calif.5s- NL- Periodo Ordinario.
- c) Calif.5s- NL- General.

Informe- Inducción a la Técnica de las 5's- Meta 26.

Para una mejor comprensión de la Meta 26 a la que se refiere el inconforme, es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Número de la meta	Cargo que evalúa la meta	Lider del Equipo	CLAVE DEL DOCUMENTO O EJE-REFERENCIA	Descripción de la meta
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales Ejecutivas del estado de Aguascalientes	Junta Local y Distritales	DERFE	26	Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Vocal Ejecutivo Local	DERFE.U04	Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y

IDENTIFICACIÓN DE LA META							META
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Número de la meta	Cargo que evalúa la meta	Líder del Equipo	CLAVE DEL DOCUMENTO EJE-REFERENCIAL	Descripción de la meta
							productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.

PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA			
Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Esperado	Unidad de medida del Nivel Esperado	ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
				Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
01/07/2015	31/11/2015	100%	Funcionarios capacitados	10	Se capacitó al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación.	Se capacitó entre 99.9% y 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación.	Se capacitó menos del 95% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación.

INDICADOR EFICIENCIA								OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
				10%	Se instrumente las aplicación de las 5'S en el 95% al 100% de las	Se instrumente las aplicación de las 5'S en el 90% al 94.9% de las áreas que integra la	Se instrumente las aplicación de las 5'S en el 90% de las áreas que integra la	Las juntas locales programarán la fecha en que se impartirá el curso de acuerdo al programa	Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de áreas que han instrumentado	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 30 de enero de 2015

INDICADOR EFICIENCIA								OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	INFORMACIÓN DE LA META
ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
					áreas que integra la Junta Local y Distritales	Junta Local y Distritales.	Junta Local y Distritales laboral.	establecido en la Estrategia de Capacitación.	las 5 's.	

El inconforme recurrió la calificación de 9.148 que le asignó el Ing. René Miranda Jaimes en la meta colectiva 26, ya que consideró ubicarse en un rango de calificación superior.

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva valora la descripción de la meta colectiva 26 para determinar si le asiste o no la razón al Ing. Sergio Bernal Rojas. Para ubicarse dentro del "nivel alto" de la meta colectiva 26 el inconforme debió apegarse a lo establecido para los atributos oportunidad en el "nivel alto" "*Se capacitó al 100% de personal de la entidad conforme al periodo establecido en la Estrategia de Capacitación*" y calidad en el "nivel alto" "*Se instrumente las aplicación de las 5'S en el 95% al 100% de las áreas que integra la Junta Local y Distritales*", tomando como base de referencia el "*Presentar a la DERFE el informe de cumplimiento, que indique el porcentaje de áreas que han instrumentado las 5 's.*".

En ese sentido, de los soportes documentales aportados por el Ing. Sergio Bernal Rojas así como por el Ing. René Miranda Jaimes, se advierte que ambos coinciden en que no se capacitó al 100% en razón de que un funcionario no fue capacitado en los términos previstos en la meta colectiva que se analiza; sin embargo, tomando como punto de referencia el periodo de cumplimiento de la meta 26, es decir, del 1 de julio al 31 de noviembre de 2015, tenemos que la persona que no pudo ser capacitada se debió a que terminó la vigencia del contrato celebrado entre el INE y el funcionario faltante; lo anterior, de conformidad con el

contrato de prestación de servicios que fue aportado por el inconforme.

En esa tesitura, esta Dirección Ejecutiva considera que el Ing. Sergio Bernal Rojas se encontró materialmente imposibilitado para capacitar en el periodo fijado por la meta colectiva 26, al *Francisco Román Velásquez López*, quien concluyó su contrato de prestación de servicios el 31 de agosto de 2015, y a partir de esa fecha no tenía obligación alguna con el Instituto.

Por lo argumentado, esta Dirección Ejecutiva arriba a la conclusión de que sin tomar en consideración al funcionario que faltó de capacitación por las razones antes precisadas, el Ing. Sergio Bernal Rojas cumplió el "nivel alto" de oportunidad y calidad, por lo que dicho funcionario se ubicó en un rango de calificación mayor a la inicialmente otorgado.

Dado que se corroboró el apego al "nivel alto" de los atributos oportunidad y calidad, por parte del Ing. Sergio Bernal Rojas, esta dirección ejecutiva ordena **reponer la calificación 9.148** inicialmente asignada al inconforme.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación otorgada al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en lo que se refiere a la **meta individual 11** "Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Junta Local Ejecutiva con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio

2015.” del factor Logro individual evaluada por el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de la calificación otorgada al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en lo que se refiere a la **meta individual 3** “En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados”, del factor Logro individual evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Tercero. Se ordena la reposición de la calificación otorgada al Ing. Sergio Bernal rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en lo que se refiere a la **meta colectiva 26** “Capacitar al total de funcionarios de la Junta Local y Distritales en el curso denominado 5's, para proporcionar herramientas que tiendan a mejorar las condiciones de nuestro entorno laboral, permitiendo maximizar los recursos, tiempo y productividad del personal, impartido por la DERFE al 30 de noviembre de 2015, con la finalidad de que se instrumente y con ello contribuir a mejorar la interacción entre el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos, orientado a satisfacer sus demandas buscando la creación de valor público.”, del factor Logro del equipo evaluada por el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del

Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para que lleven a cabo, la reposición ordenada en los puntos resolutivos Segundo y Tercero.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al Lic. Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración y al Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VCEyEC/JL/NL/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Martín González Muñoz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado *“Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010”*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los *“Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015”* (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *“Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito de inconformidad suscrito por el Lic. Martín González Muñoz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los resultados de su desempeño por el factor de Logro Individual, en lo que se refiere a la meta 3 que se relaciona a continuación:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
3	En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados.	8.074

La cual fue calificada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0145/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el día 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor de Logro Individual, en lo que se refiere a la meta 3.

X. Esta Dirección Ejecutiva con fecha 7 de febrero de 2017, recibió el oficio número INE/DECEYEC/0177/17, de fecha 1 de febrero de este año, mediante el cual el Mtro.

Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dio respuesta a la solicitud efectuada.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57 párrafo 1, inciso b), 202 numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Se procede al análisis de la presente inconformidad, por lo que se transcribirán los argumentos del inconforme y su evaluador.

[...]

Con fundamento en los artículos 277 y 278 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo JGE11/2012 de la Junta General Ejecutiva por el que actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en Materia de Inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, aprobado mediante acuerdo JGE85/2010, me permito presentar la presente inconformidad en contra del resultado contenidos en el Dictamen

Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015; específicamente la correspondiente a la Meta Individual número 3, referente a "En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados". Emitida por el entonces Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, en su calidad de evaluador normativo, fundado y motivando mi inconformidad en lo siguiente:

Primero. Con fecha 14 de octubre del presente año, se publicaron los resultados en el Dictamen de Resultados de la Evaluación Desempeño 2015, (Logro Individual), en el referido dictamen se desprende que la calificación otorgada de la Meta Individual número 3, consistente en "En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 Coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograrla integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados", remitido por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su calidad de evaluador normativo me otorgo como resultado la calificación de 8.074 (Anexo 1)[...].

Segundo. En la descripción de la Meta Individual número 3 se establece que "Logró que los distritos de la entidad cumplieran el 93% o más el orden de visita a los ciudadanos sorteados, sin considerarlas secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital"; por lo que para alcanzar el nivel sobresaliente o alto de su cumplimiento debió corresponder al 93% o más de su cumplimiento en el orden de visita alcanzado. En este sentido, cabe hacer mención que se cumplió a detalle el seguimiento puntual tal como se establecieron los lineamientos en periodo de ejecución del 9 de febrero de 2015 al 31 de marzo del mismo año y corresponde evaluarla al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tal y como aconteció y que hoy es motivo de mi inconformidad por el resultado asen Dictamen, debido a que en el estado de Nuevo León logramos una calificación sobresaliente , superamos ampliamente el 93% del orden de visita, por lo que no estoy de acuerdo con la calificación de 8.074 debido a que no se apega a la realidad. [...]"

Acompañando a su escrito de inconformidad los siguientes soportes documentales:

- Hoja de resultados del factor de Logro Individual del inconforme.
- Impresión del correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2016 de la cuenta `voc_cap_loc-bounces@listas-n2.ife.org.mx`, en nombre de la C. María Elena Cornejo Esparza.

- Impresión del correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2016 de la cuenta de correo institucional del C. Sergio Olvera Agüero, dirigido a la cuenta de correo institucional del C. Martín González Muñoz.
4. Por su parte, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respecto al escrito de inconformidad que se estudia, mediante oficio número INE/DECEYEC/0177/17, de fecha 1 de febrero de 2017, señaló lo siguiente:

[...]

En respuesta a los oficios [...] y No. INE/DESPEN/0145/2017, de fecha 16 de enero y recibidos en esta Dirección Ejecutiva el 25 de enero del año en curso, mediante los cuales solicita a esta área motivaciones y soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de logro individual, en lo que se refiere a la meta 3, relativa a "En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo de 2015 coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del Orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados" para los cargos de Vocal Ejecutivo y de Capacitación y Educación Cívica locales, le comunico lo siguiente:

Se confirma la información plasmada en los anexos que remiten los vocales por lo que se otorga la razón a los inconformantes. Asimismo, anexo al presente un disco compacto con los soportes documentales que sirvieron para evaluar objetivamente el cumplimiento de las metas inconformadas.

[...]"

Derivado de las manifestaciones que realizó el evaluador, se advierte que dicho funcionario está validando que el inconforme logró que los distritos de la entidad cumplieran el 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.

Es por ello que al haberse corroborado que el inconforme se ubicó en el nivel alto en los atributos de calidad, según lo reconoció el propio evaluador quien se allanó a su reclamación, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de la Meta individual 3,

en consecuencia lo procedente es ordenar la reposición parcial de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se determina procedente reponer la calificación obtenida en la Meta 3 del factor Logro Individual, evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, correspondiente a la evaluación del desempeño ejercicio 2015, del Lic. Martín González Muñoz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Martín González Muñoz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VRFE/06DTTO/NL/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, actualmente Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito en el Estado de Nuevo León, cuando fungió como Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante

el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 26 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito, de fecha 25 del mismo mes y año, mediante el cual el Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, actualmente Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito en el Estado de Nuevo León, remitió escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), por los resultados que obtuvo cuando fungió como Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León.

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por las calificaciones asignadas por el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en los factores Logro Individual y Competencias Clave que a continuación se indican:

Factor Logro Individual:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
11	Elaborar 7 informes (uno por mes) del periodo comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la jornada electoral.	0.953
16	Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre los sistemas de observadores electorales, ubicación de casillas y distribución de materiales de las Juntas Ejecutivas Distritales y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva que se encuentren debidamente actualizados, con la finalidad de identificar los errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015.	0.953

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
20	Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la integración de expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015.	0.556

Factor Competencias Clave:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	6
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	6
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	6
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6
	2.2	Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	6
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	6
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	8
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	8
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	6
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. oficio INE/DESPEN/0144/2017 de 16 enero de 2017 y notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Ing. Sergio Bernal Rojas los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asignadas en los factores Logro Individual y Competencias Clave

X. El 13 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/VE/JLE/NL/0202/2017 a través del cual el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Por lo que en primera instancia se llevará a cabo el estudio del **factor Logro Individual**, metas 11, 16 y 20.

Al respecto el Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, respecto de las metas 11, 16 y 20 argumentó lo siguiente:

*En lo que se refiere a la **Meta 11**, que consiste en: Elaborar 7 informes (uno por mes) del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas Cada una de las actividades que se realizan para llegar a la jornada electoral; se otorgó una calificación de 0.953, que en términos de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, resulta no aprobatoria. Sin embargo, el evaluador **no consideró la imposibilidad material que tuvo el suscrito para el***

cumplimiento de esta meta, es decir, desde el mes de febrero de 2015 que se me hizo del conocimiento formal de las metas individuales, **traté de reunirme personalmente con el C. Sergio Bernal Rojas, con el propósito de discutir y analizar todos los pormenores para la aplicación de la meta individual 11.** Lamentablemente, se negó constantemente a recibirme, lo cual lo pueden constatar las CC. Bertha Alicia Martínez Flores y Ana Leticia Espiricuela Castañeda, funcionarias electorales adscritas a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el estado de Nuevo León y asistentes directas del C. Sergio Bernal Rojas. La importancia de lograr una reunión de trabajo oportuna resultó trascendental, **pues era necesario que el citado funcionario electoral como Vocal Ejecutivo del nivel local y superior jerárquico de los doce Vocales Ejecutivos Distritales (en razón de los 12 distritos electorales federales uninominales que conforman el estado de Nuevo León), emitiera una instrucción formal a los presidentes de los doce consejos distritales** que también ejercen la presidencia de las doce juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, a efecto de que colaboraran con el suscrito para tener acceso a la información relativa al Cumplimiento de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, previo a la jornada electoral. Es decir, en términos de los artículos 71, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas, que tienen también el carácter de presidentes de los consejos distritales, tienen bajo su responsabilidad la ejecución de las etapas preparatorias del Proceso Electoral 2014- 2015; por tanto, la fuente de información para el cumplimiento de la meta 11, se encuentra en el ámbito de competencia de los doce distritos electorales uninominales que conforman el estado de Nuevo León.

Como se advierte, la participación de los vocales ejecutivos distritales fue fundamental para el cumplimiento de la meta ya citada. No existe un comunicado formal, oficio, correo o cualquier otro tipo de documento, que acredite la instrucción del C. Sergio Bernal Rojas a los vocales ejecutivos distritales, a efecto de que colaboraran con el suscrito en el cumplimiento de la meta 11. No omito señalar, que fue hasta el mes de mayo de 2015, que la instancia evaluadora, me recibió en su oficina en una reunión no mayor a 10 minutos en donde su comportamiento hacia mi persona fue de desinterés y de exclusión, Solamente me precisó que no era necesario una instrucción a los vocales ejecutivos distritales para que me apoyaran en el cumplimiento de las metas, que desde el año 2014 ya había dado una instrucción, aunque el suscrito le detalló que las metas del ejercicio 2015 eran diferentes, su cumplimiento dependía de la amplia coordinación entre los vocales ejecutivos distritales y del coordinador operativo local. No obstante lo manifestado, el vocal ejecutivo local me reiteró que no era necesaria ninguna instrucción a los vocales ejecutivos distritales.

Resulta importante dejar asentado, que desde el año 2014, he sufrido una notoria discriminación y exclusión de parte del C. Sergio Bernal Rojas, que se hizo más evidente a partir del año 2015. Puedo asegurar, que el vocal ejecutivo local tuvo un comportamiento doloso hacia mi persona, pues premeditadamente no me brindó las condiciones necesarias para el cumplimiento de esta meta, debido que al incurrir en el incumplimiento de la meta propiciaría una calificación no aprobatoria.

Ante tales condiciones de exclusión y de discriminación, **desde el mes de marzo de 2015, tomé la iniciativa de solicitar a los doce vocales ejecutivos distritales y a los doce vocales secretarios en la entidad, que me apoyaran con el envío de información sobre las etapas del proceso electoral.** Lo cual lo acredito con el correo electrónico institucional enviado el 10 de marzo de 2015, a la 01:39 pm. Derivado de esta solicitud, **no se tuvo una respuesta favorable a la misma**, existe en todo caso un correo electrónico emitido por el C.

Luigui Villegas Alarcón, Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, que señala lo siguiente: 'Elaborar 7 informes (uno por mes) del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la jornada electoral, no queda claro de qué manera se le podría apoyar creo que con base a la lectura de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el apartado de Proceso Electoral, podría auxiliarse para plasmar diversos apartados sobre avance en el proceso. De la misma manera, si Solicita privilegios de consulta a los sistemas de Sesiones de Consejo, Sesiones de Junta y Mecanismos de coordinación, creo que podría observar en las actas y anexos las particularidades de cada distrito, como por ejemplo: emisión de nuevas convocatorias para contratar CAES, aprobación de acuerdos, avances en la capacitación, etc.'" Como bien lo dijo el Vocal Secretario citado, el coordinador operativo local no cuenta con los privilegios autorizados para acceder a la consulta de los sistemas de sesiones de Consejos Distritales y al sistema de sesiones de Junta Distrital, por ello existió una imposibilidad material para contar con la información, es decir, no se obtuvo información de los distritos y no se cuenta con privilegios para acceder a los sistemas ya mencionados.

Un segundo correo electrónico se recibió de parte del C. Roberto Cruz Pérez, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, en fecha 10 de marzo de 2015, a las 03:54 pm, que prácticamente reproduce los mismos argumentos del Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, y que me permito describir a continuación: "Elaborar 7 informes (uno por mes) del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la jornada electoral, no queda claro de qué manera se le podría apoyar; creo que con base a la lectura de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el apartado de Proceso Electoral, podría auxiliarse para plasmar diversos apartados sobre avance en el proceso. De la misma manera, si solicita privilegios de consulta a los sistemas de Sesiones de Consejo, Sesiones de Junta y Mecanismos de coordinación, creo que podría observar en las actas y anexos las particularidades de cada distrito, como por ejemplo: emisión de nuevas convocatorias para contratar CAES, aprobación de acuerdos, avances en la capacitación, etc." Destacar que **solamente se recibió respuesta de dos distritos electorales**, y como se advierte, no proporcionaron ninguna información objetiva para el cumplimiento de la meta 11. Adicionalmente, se precisa en dicho correo, que efectivamente el apelante no goza de las autorizaciones o privilegios correspondientes, para acceder a los sistemas informáticos de sesiones de Consejos Distritales y al sistema de sesiones de Junta Distrital.

Esta situación, la hice del Conocimiento del C. Sergio Bernal Rojas en fecha 10 de marzo del 2015, según consta en correo electrónico institucional emitido a las 04:58 pm, en el que se le manifestó la problemática del caso, solicitándole me autorizaran privilegios para acceder a los sistemas de sesiones de Consejo distrital y de sesiones de junta, para tener acceso a la información de los distritos. Asimismo, le expresé la complejidad para el cumplimiento de esta meta, solicitándole la posibilidad de que se eliminaran estas metas y se aprobaran otras que materialmente se pudiesen cumplir. Para demostrar todo lo aquí manifestado, se adjuntan los correos electrónicos que fueron debidamente citados.

Ahora bien, como un esfuerzo extraordinario de gestión y con la finalidad de tratar de cumplimentar las metas individuales aprobadas para el ejercicio 2015, en fechas 17 de marzo y 11 de abril de 2015, a través del correo electrónico institucional **se les envió a los doce vocales ejecutivos distritales y vocales secretarios, solicitudes de información para el**

cumplimiento de la meta 11, precisándoles que estaban pendientes los informes del periodo enero a marzo de 2015. Sin obtener una respuesta favorable a dichas Solicitudes. Ante tal escenario y dado que no existieron las condiciones necesarias para obtener la información relativa a las etapas del proceso electoral 2014 - 2015, se expidió de parte del suscrito el oficio número COJL/0006/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León, por el que **se le notificó la imposibilidad material para el cumplimiento de la meta 11**, destacando que de los doce distritos electorales, solamente dos distritos enviaron respuesta a la solicitud, me refiero a los distritos 05 y 11, que manifestaron no tener claridad para brindar apoyo en el cumplimiento de esta meta. Consecuentemente, se decidió sistemáticamente informarle al C. Sergio Bernal Rojas de esta imposibilidad material para el cumplimiento de la meta de referencia, a través de los siguientes oficios: COJL/0008/2015, de fecha 1 de junio de 2015; COJLI0009/2015, de fecha 2 de julio de 2015; COJI./0010/2015, de fecha 3 de agosto de 2015; COJL/001 1/2015, de fecha 1 de septiembre de 2015; COJL/0013/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015 y COJLI0015/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015. Los cuales me permito ofrecer en este acto y que acreditan que el C. Sergio Bernal Rojas, tuvo conocimiento de la falta de apoyo de parte de los doce vocales ejecutivos distritales, para el cumplimiento de la meta 11.

Por lo anteriormente asentado, queda en evidencia que la calificación de 0.953 otorgada por la instancia evaluadora, se realizó sin los suficientes criterios de racionalidad y de certeza jurídica, sin especificar cuáles fueron los parámetros y consideraciones que lo llevaron a determinar ese resultado, siendo evidente que la información que debía rendir el suscrito, no fue plenamente proporcionada en los términos debidos, por causas inimputables al apelante; por lo que, bajo ese panorama, no existe causa fundada para emitir una calificación, ya sea ésta aprobatoria o bien reprobatoria, ya que no se encuentra sustentada en ninguna información que la motiva.

En lo que se refiere a la **Meta 16**, que Consiste en: **Meta 16.- Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre los sistemas de observadores electorales, ubicación de casillas y distribución de materiales de las Juntas Ejecutivas Distritales y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva que se encuentren debidamente actualizados, con la finalidad de identificar los errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015; se otorgó una calificación de 0.953, que en términos de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, resulta no aprobatoria. Sin embargo, el evaluador **no consideró la imposibilidad material que tuvo el suscrito para el cumplimiento de esta meta**, es decir, desde el mes de febrero de 2015 que se me hizo del conocimiento formal de las metas individuales, traté de reunirme personalmente con el C. Sergio Bernal Rojas, a efecto de discutir y analizar todos los pormenores para la aplicación de la meta individual 16. Lamentablemente, se negó reiteradamente a recibirme, lo cual lo pueden constatar las CC. Bertha Alicia Martínez Flores y Ana Leticia Espiricueta Castañeda, funcionarias electorales adscritas a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el estado de Nuevo León y asistentes directas del C. Sergio Bernal Rojas. La importancia de lograr una reunión de trabajo**

oportuna resultó trascendental, pues era necesario que el citado funcionario electoral como Vocal Ejecutivo del nivel local y superior jerárquico de los doce Vocales Ejecutivos Distritales (en razón de los 12 distritos electorales federales uninominales que conforman el estado de Nuevo León), emitiera una instrucción formal a los presidentes de los doce consejos distritales que también ejercen la presidencia de las doce juntas distritales ejecutivas del instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, a efecto de que colaboraran con el “suscrito para tener acceso a la información relativa a los sistemas de observadores electorales, ubicación de casillas y distribución de materiales de las Juntas Ejecutivas Distritales y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva. Es decir, con fundamento en los artículos 71, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 80, 81 y 82, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los vocales ejecutivos de las juntas distritales, que tienen también el carácter de presidentes de los consejos distritales, tienen bajo su responsabilidad el funcionamiento de los sistemas de observadores electorales, ubicación de casillas y distribución de materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas.

En virtud de ello, la fuente de información para el cumplimiento de la meta 16, se encuentra en el ámbito de competencia de los doce distritos electorales uninominales que conforman el estado de Nuevo León. Máxime aún, que la calificación anteriormente referida, fue otorgada por el C. Sergio Bernal Rojas, sin especificar cuáles fueron los parámetros a consideración que lo llevaron a determinar ese resultado, siendo evidente que la información que debía rendir el suscrito, no fue plenamente proporcionada en los términos debidos, por causas inimputables al apelante; por lo que, bajo ese panorama, no existe causa fundada para emitir una calificación, ya sea ésta aprobatoria o bien reprobatoria, ya que no se encuentra sustentada en ninguna información que la motiva.

Como se advierte, la participación de los vocales ejecutivos distritales fue fundamental para el cumplimiento de la meta ya citada. No existe un comunicado formal, oficio, correo o de cualquier otro tipo de documentación, que acredite la instrucción del C. Sergio Bernal Rojas a los vocales ejecutivos distritales, con el propósito de que colaboraran con el suscrito, en el Cumplimiento de la meta 16. No omito señalar, que fue hasta el mes de mayo de 2015 que el C. Sergio Bernal Rojas, me recibió en su oficina en una reunión no mayor a 10 minutos en donde su Comportamiento hacia mi persona fue de desinterés y de exclusión, solamente me precisó que no era necesario una instrucción a los vocales ejecutivos distritales para que me apoyaran en el cumplimiento de las metas, que desde el año 2014 ya había dado una instrucción, aunque el suscrito le detalló que las metas del ejercicio 2015 eran diferentes, su cumplimiento dependía de la amplia coordinación entre los vocales ejecutivos distritales y del coordinador operativo local. No obstante lo manifestado, el Vocal Ejecutivo Local me reiteró que no era necesaria ninguna instrucción a los Vocales Ejecutivos Distritales. Como un esfuerzo extraordinario de gestión, en aras de cumplimentar las metas individuales aprobadas, el apelante en fechas 10 de marzo, 17 de marzo y 11 de abril de 2015, solicitó formalmente vía correo electrónico institucional, a los doce Vocales Ejecutivos Distritales, apoyo de información en materia de los

sistemas de observadores electorales, ubicación de casillas y distribución de materiales de las Juntas Distritales y Ejecutivas, sin obtener una respuesta favorable a las solicitudes referidas.

A fin de justificar lo anterior, se ofrece como medios de prueba, todas y cada una de las documentales anteriormente descritas en el agravio primero, las cuales se solicitan se tengan por reproducidas e igualmente aplicables para crear convicción probatoria para el caso del presente agravio.

[...]

*En lo que se refiere a la **Meta 20**, que consiste en: Meta 20.- Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la integración de expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad correspondiente al período de enero a diciembre de 2015; se otorgó una calificación de 0.556, que en términos de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, resulta no aprobatoria. Es evidente, que el evaluador **no consideró la imposibilidad material que tuvo el suscrito para el cumplimiento de esta meta**, es decir, desde el mes de febrero de 2015 que se me hizo el conocimiento formal de las metas individuales, traté de reunirme personalmente con el C. Sergio Bernal Rojas, a efecto de discutir y analizar todos los pormenores para la aplicación de la meta*

De las pruebas aportadas por el inconforme, se pondrá especial énfasis en aquellas que guardan relación con el factor Logro individual:

- a. Documental pública. Consistente en copia certificada del oficio INE/DESPEN/1474/2016, expedido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en fecha 16 de agosto de 2016, por el que se notifica el cambio de adscripción al Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, (que consta de una foja).
- b. Documental pública. Consistente en copia simple del documento denominado: Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, (que consta de 38 fojas).

- c. Documental Pública. Consistente en el Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 (que consta de cuatro fojas), correspondiente al C. José Gerardo Benavides Villarreal, que en el año de aplicación de la evaluación, desempeñó el cargo de Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León.
- d. Documental pública. Consistente en Circular INE/DESPEN/040/2016, expedida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en fecha 12 de octubre de 2016, por el que se notifica el dictamen de resultados individual de la evaluación del desempeño 2015, (que consta de una foja).
- e. Documental pública. Consistente en metas individuales para la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, correspondientes al puesto de Coordinador Operativo en estado de Nuevo León, (la cual consta de dos fojas).
- f. Documental pública. Consistente en Correo electrónico institucional, enviado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal a los doce vocales ejecutivos distritales y doce vocales secretarios, del estado de Nuevo León, de fecha 10 de marzo de 2015, (el cual consta de una foja).
- g. Documental pública. Consistente en correo electrónico institucional, enviado por el C. Luigui Villegas Alarcón, Vocal Secretario de la 05 Junta Distrital al C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 10 de marzo de 2015, (el cual consta de una foja).
- h. Documental pública. Consistente en correo electrónico institucional, enviado por el C. Roberto Cruz Pérez, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital al C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 10 de marzo de 2015, (el cual Consta de una foja).

- i. Documental pública. Consistente en correo electrónico institucional, enviado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo Local del estado de Nuevo León, de fecha 10 de marzo de 2015, (el cual consta de una foja).
- j. Documentales públicas. Consistentes en correos electrónicos institucionales, enviados por el C. José Gerardo Benavides Villarreal a los doce vocales ejecutivos distritales del estado de Nuevo León, de fechas 17 de marzo y 11 de abril de 2015, (que constan de dos fojas).
- k. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJL/0006/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 13 de mayo de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se notifica el estatus que guarda el cumplimiento de las metas individuales del ejercicio 2015, (que consta de cuatro fojas). El cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

"[...]

*En cuanto a mis metas asignadas para el 2015, son las siguientes: En cuanto a la **meta 16:** "Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre si los Sistemas de Observadores Electorales, Ubicación de Casillas y Distribución de Materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva se encuentran debidamente actualizados, con la finalidad de identificar errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015".*

***En cuanto a la Meta 11:** "Elaborar Siete Informes uno por mes del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral".*

***En cuanto a la meta 20:** "Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la Integración de los expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías*

de las Juntas Ejecutivas de la entidad, correspondiente al período de enero a diciembre de 2015".

Derivado de la reunión de trabajo que sostuvimos en fecha reciente, se acordó adoptar algunas estrategias para cumplir cabalmente con las metas establecidas para este ejercicio, dado que su Cumplimiento en no pocos casos, depende del apoyo y coordinación de otros entes, me refiero a Juntas y Consejos Distritales. En dicha reunión, me recomendó que le realizará una propuesta para la ejecución de las mismas.

Acatando su recomendación, me di a la tarea de apoyarme con los Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales para con su práctica y su experiencia, enviándoles la descripción de las metas, así como los criterios de calidad que se solicitan en las mismas.

COMO RESPUESTA ME ENVIARON LO SIGUIENTE:

DISTRITO 05.-- 11.

VOCAL: Secretarios.

En cuanto a la meta: "Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre si los Sistemas de Observadores Electorales, Ubicación de Casillas y Distribución de Materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva se encuentran debidamente actualizados, con la finalidad de identificar errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015". En mi opinión, usted o quien corresponda, deberían solicitar privilegios de Consulta en la Junta Local a dichos Sistemas, con el fin de que los verifique y con base en ello elabore los Informes correspondientes.

DISTRITO_05,011

VOCAL: Secretarios.

En cuanto a la Meta: "Elaborar Siete Informes uno por mes del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral", no queda claro de que manera se le podría apoyar, creo que con base en la lectura de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el apartado de Proceso Electoral, podría auxiliarse para plasmar diversos apartados sobre avance en el Proceso. De la misma manera, si solicita privilegios de consulta a los Sistema de Sesiones de Consejo, Sesiones de Junta y Mecanismos de coordinación, creo que podría observar en las actas y anexos las particularidades de cada Distrito, como por ejemplo: Emisión de nuevas convocatorias para contratar CAES, Aprobación de Acuerdos, avances en la capacitación, etc. etc.

En cuanto a la meta: "Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la Integración de los expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015.

Como manera de ejemplo le reenvié un correo de parte del Vocal Secretario de la Junta Distrital 05 el día 10 de marzo a las 16:58, con la solicitud de que me fuesen cambiadas las metas asignadas dada la problemática que representa.

De lo anterior seguí insistiendo con los Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, enviándoles en diferentes ocasiones correos con la intención de obtener información, como respuesta fue solamente de algunos el envío de información de la meta 12, siendo los anexos 4 en forma trimestral de lo referente al Archivo Institucional, que siendo igual a la meta del 2014 donde se tuvo como repuesta que cada quien en sus juntas realizaba sus archivos y que no tenían ni personal ni espacio para realizar las actividades correspondientes y para esta 2015 me estarían enviando la misma información. Tomando como base el Oficio que me dirigió el día 02 de mayo del 2014 con numero de oficio INENEJL/0201/2014, donde me indica que no es necesario que usted gire instrucciones directamente, que su servidor lo solicite sin ningún problema.

Les envié correos electrónicos en diversas ocasiones a los Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, no obteniendo respuesta a mi solicitud de información; como se señala en párrafos anteriores, los datos obtenidos sobre las actividades, ***sólo algunas Juntas Distritales me enviaron respuesta sobre la meta 12 del Archivo Institucional en la misma forma que en el 2014, recibiendo solamente el anexo 4,*** indicando que no tienen espacio ni personal. Precizando que para el ejercicio 2015, se mantendrá la misma línea de trabajo aplicada en el ejercicio anterior (2014), es decir, en forma trimestral ya que así la envían al Vocal Secretario de esta Junta Local y no en forma mensual como lo solicita la meta. De igual forma, algunas juntas me siguen enviando las actas mensuales de las sesiones de Juntas, pero estas no contienen la información de las metas y lo que se solicita en los criterios de Calidad.

[...]" [Enfasis añadido]

- I. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJL/0008/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 01 de junio de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se notifica el estatus que guarda el cumplimiento de las metas individuales del ejercicio 2015, (que consta de tres fojas). El cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

"[...]

En cuanto a mis metas asignadas para el 2015, son las siguientes:

En cuanto a la meta 16: "Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre si los Sistemas de Observadores Electorales, Ubicación de Casillas y Distribución de Materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva se encuentran debidamente actualizados, con la finalidad de identificar errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006I2015."

En cuanto a la Meta 11: "Elaborar Siete Informes uno por mes del periodo comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006I2015."

En cuanto a la meta 20: "Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la Integración de los expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015".

"COMO RESPUESTA NO ME ENVIARON INFORMACION PORQUE LA MANEJAN EN FORMA TRIMESTRAL Y NO CUENTAN CON ESPACIO NI PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD, COMO SE COMENTÓ EN EL INFORME PASADO DE FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006/2015."

En este periodo solo me enviaron los proyectos de acta: las Juntas Distritales 01 y 02 enviados por los Vocales Secretarios, pero esta información no contiene lo que se solicita en los criterios de calidad de las metas asignadas.

[...]" [Énfasis añadido]

- m. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJL/0009/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 02 de julio de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo dela Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se notifica el estatus que guarda el cumplimiento de las metas individuales del ejercicio 2015, (que consta de dos fojas). El cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

"[...]

En cuanto a mis metas asignadas para el 2015, son las siguientes:

En cuanto a la meta 16: "Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre si los Sistemas de Observadores Electorales, Ubicación de Casillas

y Distribución de Materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva se encuentran debidamente actualizados, con la finalidad de identificar errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006I2015."

En cuanto a la Meta 11: "Elaborar Siete Informes uno por mes del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006I2015."

En cuanto a la meta 20: "Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la Integración de los expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015".

"COMO RESPUESTA NO ME ENVIARON INFORMACION PORQUE LA MANEJAN EN FORMA TRIMESTRAL Y NO CUENTAN CON ESPACIO NI PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD, COMO SE COMENTÓ EN EL INFORME PASADO DE FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006/2015."

En este período solo me enviaron los proyectos de acta: las Juntas Distritales 01 y 02 enviados por los Vocales Secretarios, pero esta información no contiene lo que se solicita en los criterios de calidad de las metas asignadas.

[...]" **[Énfasis añadido]**

- n. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJL/0010/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 03 de agosto de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se notifica el estatus que guarda el cumplimiento de las metas individuales del ejercicio 2015, (que consta de dos fojas). El cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

"[...]"

En cuanto a mis metas asignadas para el 2015, son las siguientes:

En cuanto a la meta 16: "Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre si los Sistemas de Observadores Electorales, Ubicación de Casillas y Distribución de Materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva se encuentran debidamente actualizados, con la finalidad de

identificar errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006/2015."

En cuanto a la Meta 11: "Elaborar Siete Informes uno por mes del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJLI0006/2015."

En cuanto a la meta 20: "Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la Integración de los expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015".

"COMO RESPUESTA NO ME ENVIARON INFORMACION PORQUE LA MANEJAN EN FORMA TRIMESTRAL Y COMENTARON QUE NO CUENTAN CON ESPACIO NI PERSONAL PARA LA REALIZACION DE ESTA ACTIVIDAD., SIENDO DIFERENTE LA FORMA DE CÓMO SE REALIZA ESTA ACTIVIDAD EN CADA JUNTA DISTRITAL, COMO SE COMENTÓ EN EL INFORME PASADO DE FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJLÍ'0006/2015."

En este período solo me enviaron los proyectos de acta: las Junta Distrital 02 enviado por el Vocal Secretario, pero esta información no contiene lo que se solicita en los criterios de calidad de las metas asignadas

[..]"

- o. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJL/0011/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 01 de septiembre de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se notifica el estatus que guarda el cumplimiento de las metas individuales del ejercicio 2015, (que consta de cinco fojas). El cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

"[...]

En cuanto a mis metas asignadas para el 2015, son las siguientes:

En cuanto a la meta 16: "Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre si los Sistemas de Observadores Electorales, Ubicación de Casillas y Distribución de Materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva se encuentran debidamente actualizados, con la finalidad de identificar errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJLI0006I2015."

JUNTA DISTRITAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	VOLUMEN CAPTURADO PARA CADA SISTEMA	REPORTES DE ERRORES POR PARTE DE OFICINAS CENTRALES	OBSERVACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN	ENVÍO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN PARA DETECTAR AVANCES O INSUFICIENCIAS	OBSERVACIONES
01						No reporto
02						No reporto
03						No reporto
04						No reporto
05						No reporto
06						No reporto
07						No reporto
08						No reporto
09						No reporto
10						No reporto
11						No reporto
12						No reporto
JUNTA LOCAL						No reporto

En cuanto a la Meta 11: "Elaborar Siete Informes uno por mes del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJLI0006/2015."

Junta Distrital	Contenido	Introducción	Identificación de las etapas cronológicamente	Descripción de las etapas	Testigos de las acciones realizadas en cada etapa	Estadísticas, graficas y un comparativo con el PEF anterior	Avance de las etapas del PEF2014-2015	Conclusiones
01								No reporto
02								No reporto
03								No reporto
04								No reporto
05								No reporto
06								No reporto
07								No reporto
08								No reporto
09								No reporto
10								No reporto
12								No reporto
j.local								No reporto

En cuanto a la meta 20; "Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la Integración de los expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad, correspondiente al período de enero a diciembre de 2015".

"COMO RESPUESTA NO ME ENVIARON INFORMACION PORQUE LA MANEJAN EN FORMA TRIMESTRAL Y COMENTARON QUE NO CUENTAN CON ESPACIO NI PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD, SIENDO DIFERENTE LA FORMA DE CÓMO SE REALIZA ESTA ACTIVIDAD EN CADA JUNTA DISTRITAL, COMO SE COMENTÓ EN EL INFORME PASADO DE FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006/2015.

Junta Distrital	Acciones Realizadas Por Cada Junta Ejecutiva Para El Cumplimiento De La Integración Del Archivo	Avance De Conformación De Los Archivos Con Base En Los Inventarios Generales Por Expediente	SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS INVENTARIOS GENERALES POR EXPEDIENTE	ACCIONES INMEDIATAS POR ATENDER POR CADA JUNTA EJECUTIVA	OBSERVACIONES
01					No reporto
02					No reporto
03					No reporto
04					No reporto
05					No reporto
06					No reporto
07					No reporto
08					No reporto
09					No reporto
10	En cada una de las vocalías se va integrando al archivo institucional los expedientes que se van abriendo, lo cual se registra y reporta cada trimestre en el inventario general por expediente.	En inventario general por expediente reporta cada trimestre, el siguiente corresponde a los meses de enero a marzo.	A la fecha no se han recibido observaciones sobre el inventario general por expediente reportado	Se está en espera de la desincorporación de la documentación autorizada por la subdirección del archivo institucional	Sin observaciones
11					No reporto
12					No reporto
JUNTA LOCAL					No reporto

En este período Solo me enviaron los proyectos de acta: las Juntas Distritales 01 y 02 enviado por el Vocal Secretario, pero esta información no contiene lo que se solicita en los criterios de calidad de las metas asignadas.

[...] [Énfasis añadido]

- p. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJL/0013/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 30 de noviembre de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se notifica el estatus que guarda el cumplimiento de las metas individuales del ejercicio 2015, (que consta de cinco fojas). El cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

[...]

En cuanto a la meta 16: "Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre si los Sistemas de Observadores Electorales, Ubicación de Casillas y Distribución de Materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva se encuentran debidamente actualizados, con la finalidad de identificar errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006/2015."

JUNTA DISTRITAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	VOLUMEN CAPTURADO PARA CADA SISTEMA	REPORTES DE ERRORES POR PARTE DE OFICINAS CENTRALES	OBSERVACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN	ENVÍO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN PARA DETECTAR AVANCES O INSUFICIENCIAS	OBSERVACIONES
01						No reporto
02						No reporto
03						No reporto
04						No reporto
05						No reporto
06						No reporto
07						No reporto
08						No reporto
09						No reporto
10						No reporto
11						No reporto
12						No reporto
Junta Local						No reporto

En cuanto a la Meta 11: "Elaborar siete Informes uno por mes del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral".

"NO ME HAN ENVIADO INFORMACION COMO SE COMENTA EN EL INFORME DEL 13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJL/0006/2015."

Junta Distrital	Contenido	Introducción	Identificación de las etapas cronológicamente	Descripción de las etapas	Testigos de las acciones realizadas en cada etapa	Estadísticas, graficas y un comparativo con el PEF anterior	Avance de las etapas del PEF2014 - 2015	Conclusiones
01								No reporto
02								No reporto
03								No reporto
04								No reporto
05								No reporto
06								No reporto
07								No reporto
08								No reporto
09								No reporto
10								No reporto
12								No reporto
Junta local								No reporto

En cuanto a la meta 20: "Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la Integración de los expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015".

"COMO RESPUESTA NO ME ENVIARON INFORMACION PORQUE LA MANEJAN EN FORMA TRIMESTRAL Y COMENTARON QUE NO CUENTAN CON ESPACIO NI PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD, SIENDO DIFERENTE LA FORMA DE CÓMO SE REALIZA ESTA ACTIVIDAD EN CADA JUNTA DISTRITAL, COMO SE COMENTÓ EN EL INFORME PASADO DE FECHA '13 DE MAYO DEL PRESENTE MEDIANTE OFICIO N° COJLI0006/2015."

En este periodo solo me enviaron los proyectos mensuales de acta: las Juntas Distritales 01 y 02 enviado por El Vocal Secretario, pero esta información no contiene lo que se solicita en los criterios de calidad de las metas asignadas.

[...]" [Énfasis añadido]

- q. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJL/0015/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 18 de diciembre de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se notifica el estatus que guarda el cumplimiento de las metas individuales del ejercicio 2015, (que consta de dos fojas). El cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

"[...]"

En respecto a el oficio donde le expongo las problemáticas que se tuvieron para cumplir en tiempo y forma con las metas que se me asignaron para esta periodo

2015, espero que su evaluación del desempeño se apegue a la normatividad que menciona, tomando en cuenta la información que le envíe en los oficios correspondientes, además es de conocimiento las tareas extraordinarias que se me asignaron como recepción y entrega en su caso de documentación externa (OFICIALÍA DE PARTES) donde permanente se requiere de presencia continua en los horarios de oficina, atendiendo particularmente a los juzgados locales y federales en sus diferentes requerimientos, además de otras instancias oficiales que envían o piden información, solicitudes diversas de ciudadanos dando orientación y/o envío de la información requerida por correo electrónico, se sigue llevando el control de recepción y control de diversos materiales (textos, revistas y demás materiales enviados en CD'S) por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y de parte de Oficinas Centrales.

Como bien lo comenta cuento con el correo electrónico y el comunicador institucional, pero es importante precisar que estas herramientas no son determinantes para el cumplimiento de las metas y ya que no todos los involucrados las utilizan, el comunicador institucional y el correo electrónico no es definitivo ya que se depende del uso que se da a este instrumento ya que no hay forma de saber la fecha en que fue leído y si existen problemáticas sobre la información solicitada.

[...]" [Enfasis añadido]

- r. Documental Pública. Consistente en oficio Original N° INE/VE/JLE/NL/6051/2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por el C. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León y dirigido al C. José Gerardo Benavides Villarreal, con carácter de Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, (que consta de una foja).
- s. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJL/0014/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 10 de diciembre de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se notifica el estatus que guarda el cumplimiento de las metas individuales del ejercicio 2015, (que consta de cinco fojas).

- t. Documental Pública. Consistente en copias de las licencias médicas otorgadas por el ISSSTE, identificadas con número de serie 200LM3834679 y 200LM3834685. (Que constan de dos fojas). Precizando, que las originales se entregaron a la Oficina estatal de Recursos Humanos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León, para su tramitación administrativa respectiva.
- u. Documental Pública. Consistente en oficio original N° INE/VE/JLE/NL/6236/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito por el C. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León y dirigido al C. José Gerardo Benavides Villarreal, con carácter de Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, (que consta de dos fojas).
- v. Documental Pública. Consistente en acuse original del oficio N° COJLNL/0012/2015, signado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 10 de diciembre de 2015, dirigido al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, por el que se denuncian diversos hechos de discriminación, (que consta de dos fojas).
- w. Documental Pública. Consistente en Correo electrónico institucional enviado por el C. José Gerardo Benavides Villarreal, en fecha de 10 de diciembre de 2015, al Dr. Rafael Martínez Puon, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, por el que se denuncia al C. Sergio Bernal Rojas, por actos de acoso y hostigamiento laboral, (que consta de tres fojas).
- x. Documental Pública. Consistente en oficio original N° INE/VE/JLE/NL/6177/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, Suscrito por el C. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León y dirigido al C. José Gerardo

Benavides Villarreal, Con Carácter de Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, (que consta de dos fojas), la segunda de ellas que corresponde al oficio N° INE/VS/JLE/NL/0829/2015, expedido por el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, Vocal Secretario y el C. Jorge A. Castillo Marco, Coordinador Administrativo.

4. Por su parte el evaluador Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, manifestó lo siguiente:

[...]

1.- Con relación a lo señalado en los puntos primero, segundo y tercero del escrito de inconformidad del Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, entonces Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva, respecto las evaluaciones al Factor Logro Individual de las siguientes metas:

Meta 11, consistente en *Elaborar siete informes (uno por mes) del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral se otorgó una calificación 0.053.*

Meta 16, consistente en *Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre los sistemas de observadores electorales, ubicación de casillas y distribución de materiales de las Juntas Ejecutivas Distritales y en su Caso, de la Junta Local Ejecutiva que se encuentre debidamente actualizados, con la finalidad de identificar los errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015, se otorgó una calificación de 0.953.*

Meta 20, consistente en *Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la integración de expedientes de los archivos institucionales correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2015, se otorgó una calificación de 0.556. ”*

Al respecto y ante la similitud de los argumentos vertidos por el inconforme en cada de las metas individuales señaladas, se procede a contestar en los mismos términos y al no existir evidencia documental sobre el cumplimiento de las mismas, dentro del periodo señalado de cada una de ellas por el inconforme, quien debió haber elaborado y remitido los informes respectivos de cada una de sus metas individuales, que reunieran los atributos de calidad en la forma y términos que se precisa en cada una de las metas, lo cual en la especie esto no aconteció.

En consecuencia, no existió soporte documental alguno que acreditara que el inconforme haya dado cumplimiento a sus metas individuales, por lo anterior, los documentos que sirvieron de evidencia para sustentar las calificaciones combatidas, son las documentales consistente en los oficios emitidos por el Miembro del Servicio inconforme identificados con los números COJL/0,006/2015, COJL/0008/2015, COJL/0009/2015, COJL/0010/2015, COJL/0011/2015 y COJU0013/2015 mismos que se acompañan y que refiere el evaluado en su escrito de inconformidad; en los cuales señala no haber recibido la información para cumplir con sus metas, **lo cual para el suscrito en mi carácter de evaluador me generó la convicción del incumplimiento de las Metas 11, 16 y 20 por parte del evaluado**; otorgando la calificación con base a lo dispuesto por los artículos 10, 11 inciso a), 19, 21 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Correspondiente al ejercicio 2015, "Anexo 1". [Énfasis añadido]

Con relación a los argumentos esgrimidos por el inconforme, en el sentido de que no dio cumplimiento a las metas individuales aquí señaladas, argumentando en su escrito de inconformidad en la parte que interesa lo siguiente:

"que el evaluador no Considero la imposibilidad material que tuvo el suscrito para el cumplimiento de esta meta, es decir desde el mes de febrero de 2015, y trate de reunirme personalmente con el Ing. Sergio Bernal Rojas, con el propósito de discutir y analizar todo los pormenores para la aplicación de la meta".

"lamentablemente se negó constantemente recibirme la importancia de lograr una reunión de trabajo oportuna resultó trascendental, pues era necesario que el citado funcionario electoral como Vocal Ejecutivo de nivel local y superior jerárquico de los doce Vocales Ejecutivos, emitiera una instrucción formal los doce consejos distritales a efecto de colaboraran con el inconforme para tener acceso a la información relativa al cumplimiento de la etapas del proceso electoral 2014-2015. "

"la participación de los Vocales Ejecutivos distritales fue fundamental para el cumplimiento de la meta, No existe comunicado formal, oficio, correo o cualquier otro tipo de documento, que acredite la instrucción del C, Sergio Bernal Rojas a los vocales ejecutivos distritales a efecto de que colaboraran con el suscrito".

Como se desprende de los argumentos esgrimidos por el Miembro del Servicio inconforme Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, su pretensión es la de **justificar el incumplimiento de sus metas individuales, al pretender establecer que existió una imposibilidad material para ello, debido a la falta de una instrucción por parte del Suscrito en mi calidad de Vocal Ejecutivo Local a los vocales ejecutivos y secretarios de las juntas distritales y los primeros en su calidad de presidentes de los consejos distritales.** [Énfasis añadido]

Asimismo, el Miembro del Servicio inconforme, utiliza como argumentos simultáneamente en cada uno de los puntos primero, segundo y tercero de escrito de inconformidad, los siguientes:

"No omito señalar que fue hasta el mes de mayo de 2015, que la instancia evaluadora me recibió en una reunión no mayor de 10 minutos en donde su comportamiento hacia mi persona fue de desinterés y de exclusión, solamente me preciso que no era necesario una instrucción a los vocales ejecutivos distritales"

"Ante tales condiciones de exclusión y de discriminación, desde el mes de marzo de 2015 tomé la iniciativa de solicitar a los doce vocales ejecutivos distritales y doce vocales secretarios en la entidad que me apoyaran con el envío de la información sobre la etapas del proceso electoral... derivado de esta solicitud no se tuvo la respuesta favorable.

Esta situación, la hice del conocimiento del C. Sergio Bernal Rojas en fecha 10 de marzo de 2015, según consta en correo electrónico institucional... en el que se le manifestó la problemática del caso, solicitándole me autorizaran privilegios para acceder a los sistemas de sesiones de consejo distrital y de sesiones de junta...asimismo le exprese la complejidad para el cumplimiento de esta meta, solicitándole la posibilidad de que se eliminaran estas metas y se aprobaran otras que materialmente se pudiesen cumplir"

*Adicionalmente, el miembro del servicio inconforme señala que queda en evidencia que la calificación otorgada por el suscrito, se realizó sin los suficientes criterios de racionalidad y de certeza jurídica, y sin especificar los parámetros y consideraciones que llevaron determinar el resultado y pretende establecer que mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2015, "Anexo 2", y que solicitó al suscrito la eliminación de la metas; como se desprende del contenido del mencionado correo, **lo que en realidad solicitó fue la reasignación de las metas señaladas.***

Al respecto, el inconforme desconoce que el artículo 263 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto; habiéndome apegado en todo momento como evaluador, a los criterios establecidos en las metas individuales de que se trata para la asignación de las calificaciones que correspondía a su cumplimiento y que fueron conocidos oportunamente por el hoy inconforme, lo que lo obligaba a garantizar desde el inicio mismo del período evaluar, contar con los elementos y condiciones que le permitiesen generar los informes requeridos para la obtención de una evaluación que le fuese favorable.

Asimismo, la pretensión del inconforme, al establecer que la falta de una instrucción motivó no dar cumplimiento a sus metas individuales, resulta por demás frívola e inverosímil, en virtud de que el inciso a), del artículo 11 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, señalan que factor Logro Individual valora el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo, cumplimiento que en la especie no aconteció, debido al desinterés y apatía del evaluado, **al no existir evidencia o soporte documental que acredite la elaboración y entrega de ninguno de los informes de sus metas individuales a los que se encontraba obligado y que eran requeridos.** [Énfasis añadido]

A mayor abundamiento debe destacarse, que el artículo 20 de los referidos Lineamientos señala que los factores. Logro Individual y Logro del Equipo se integran por los indicadores Eficacia y Eficiencia de las metas que se asignen al evaluado y se calcula de conformidad con lo previsto en el punto VII.1 de los presentes Lineamientos. **Bajo esta tesitura al no cumplir el inconforme con la generación de ninguno de los informes solicitados en las metas individuales 11, 16 y 20, que debía elaborar y entregar para acreditar su cumplimiento, pudiendo haberlo hecho de manera oportuna dando cuenta, en su caso de los problemas y dificultades que según su dicho enfrentó para su adecuada consecución (suponiendo sin conceder que ello fuese cierto). En consecuencia es evidente que las calificaciones asentadas en ambos indicadores derivaron de sus propias acciones.** [Énfasis añadido]

De esta forma, las disposiciones legales y normativas aquí señaladas, así como la total inexistencia de los informes que debieron ser generados por el evaluado para acreditar el cumplimiento de sus metas individuales, fueron de nueva cuenta, los fundamentos que sirvieron como base para emitir la calificación del Ing. José Gerardo Benavides Villarreal en su Calidad de Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva.

2.- En cuanto lo señalado por el Ing. José Gerardo Benavides Villarreal en su escrito de inconformidad, particularmente el punto cuarto, en el sentido de que se cometió una grave omisión por parte del suscrito, quien conforme su dicho preparó dolosamente las condiciones para emitir las calificaciones reprobatorias sobre la evaluación del desempeño 2015; me permito precisar que las metas para el Coordinador Operativo fueron aprobadas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del servicio profesional electoral, correspondientes al ejercicio 2015. Asimismo, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal del Instituto Nacional Electoral en su artículo 263, establece que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.

Adicionalmente, el artículo 2, de los Lineamientos señala que tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.

Con base en lo anterior, la evaluación de la Metas individuales 11, 16 y 20, al Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, como ya se precisó a lo largo del presente escrito, fueron determinadas con base en la inexistencia de la evidencia o soporte documental que acredite que se elaboraron los informes solicitados en cada una de las metas señaladas.

[...]

A continuación se relacionan las pruebas que aportó el Ing. Sergio Bernal en su calidad de evaluador:

- a. Documentales: Consistente en los oficios números COJL/0006/2015, COJL/0008/2015, COJL/0009/2015, COJL/0010/2015, COJL/0011/2015 y COJL/0013/2015.
- b. Documental: Consistente en correo electrónico del Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, de fecha 10 de marzo del 2015, por el cual **solicita se le reasignen otras metas.**
- c. Documentales consistentes en los Oficios INE/JLE/TABNE/0580/2016, INENE/JLE/NL/1 551/2016 y Oficio INE/DESPEN/1197/2016
- d. Documental: Formato de Registro de Incidentes Críticos para la Evaluación de Competencias Clave y soportes correspondientes.

5. Esta Dirección Ejecutiva considera importante transcribir lo que señalan los Lineamientos de evaluación con relación a las metas 11, 16 y 20 del Factor Logro Individual.

Número de la meta 11

Descripción de la meta:

Elaborar Siete Informes uno por mes del período comprendido de enero a julio de 2015, de las etapas del Proceso Electoral 2014-2015, con el propósito de que queden plasmadas cada una de las actividades que se realizan para llegar a la Jornada Electoral.

ATRIBUTO CALIDAD

Ponderación 20%

Nivel alto: Los Siete Informes contienen todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de Observaciones.

Nivel medio: Seis Informes contienen todos los criterios de calidad señalados en la columna de Observaciones.

Nivel bajo: Menos de Seis Informes contienen todos los criterios de calidad señalados en la columna de Observaciones.

OBSERVACIONES

Para la elaboración de los Informes de las etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se deberán **incluir los siguientes criterios:**

1.- Contenido

2.-Introducción

3.- Identificación de las etapas cronológicamente.

4.- Descripción de las etapas.

5.- Testigos de las acciones realizadas en cada etapa.

6- Estadísticas, gráficas y un comparativo con el PEF anterior.

7.- Avance de las etapas del PEF 2014-2015.

8.- Conclusiones.

[...]

Número de la meta 16

Descripción de la meta

Elaborar 7 informes (uno por mes), para el Vocal Ejecutivo sobre si los Sistemas de Observadores Electorales, Ubicación de Casillas y Distribución de Materiales de las Juntas Distritales Ejecutivas y en su caso, de la Junta Local Ejecutiva se encuentran debidamente actualizados, con la finalidad de identificar errores en la captura y desfases en la actualización de la información, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de enero a agosto de 2015.

PERIODO de EJECUCIÓN

Fecha de inicio de la meta

dd/mm/aaaa

01/01/2015

Fecha de término de la meta

dd/mm/aaaa

31/08/2015

ATRIBUTO OPORTUNIDAD

Ponderación 5%

Nivel alto los 7 informes se entregaron a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al que se reporta.

Nivel medio 6 informes se entregaron a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al que se reporta.

Nivel bajo Menos de 6 informes se entregaron a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al que se reporta.

ATRIBUTO CALIDAD

Ponderación 15%

Nivel alto los 7 informes cumplen con todos los Criterios de Calidad establecidos en el apartado de Observaciones.

Nivel medio 6 informes cumplen con todos los Criterios de Calidad establecidos en el apartado de Observaciones.

Nivel bajo Menos de 6 informes cumplen con todos los Criterios de Calidad establecidos en el apartado de Observaciones.

OBSERVACIONES

El informe debe contar con:

1) Indicar las fecha de actualización de cada sistema.

2) Volumen capturado de cada sistema.

3) Reportes de errores para cada sistema por parte de oficinas centrales.

4) Observaciones encaminadas a mejorar la confiabilidad de la información en cada sistema.

5) Análisis estadístico de la información de cada sistema para detectar avances o insuficiencias.

[...]

Número de la meta 20

Descripción de la meta

Elaborar 12 informes (uno por mes) sobre la Integración de los expedientes de los archivos institucionales correspondientes a las Vocalías de las Juntas Ejecutivas de la entidad, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015, con el propósito de medir la organización de la información con que se cuenta.

PERIODO de EJECUCIÓN

Fecha de inicio de la meta

dd/mm/aaaa 01/01/2015

Fecha de término de la meta

dd/mm/aaaa 31/12/2015

INDICADOR EFICACIA

Nivel Esperado sobresaliente 12

Unidad de medida del Nivel Esperado

Informe mensual

INDICADOR EFICIENCIA

ATRIBUTO OPORTUNIDAD

Ponderación 5%

Nivel alto Los 12 informes se elaboraron y se entregaron al Vocal Ejecutivo Local antes del sexto día hábil al mes siguiente al que se reporta.

Nivel medio 11 informes se elaboraron y se entregaron al Vocal Ejecutivo Local antes del sexto día hábil al mes siguiente al que se reporta.

Nivel bajo 10 o menos informes se elaboraron y se entregaron al Vocal Ejecutivo Local antes del sexto día hábil al mes siguiente al que se reporta.

ATRIBUTO CALIDAD

Ponderación 15%

Nivel alto Los 12 informes cumplen con todos los criterios presentes en la columna de observaciones.

Nivel medio 11 informes cumplen con todos los criterios presentes en la columna de observaciones.

Nivel bajo Menos de 11 informes cumplen con todos los criterios presentes en la columna de observaciones.

OBSERVACIONES

Criterios de calidad:

1) Acciones realizadas por cada Junta Ejecutiva para el cumplimiento de la integración del archivo.

2) Avance de conformación de los archivos con base en los inventarios generales por expediente.

3) Solventación de observaciones a los inventarios generales por expediente.

4) Acciones inmediatas por atender por cada Junta Ejecutiva.

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluador, así como de los soportes que agrega, se da cuenta que los informes presentados sobre el avance de metas asignadas para el ejercicio 2015, presentados por el Ing. José Gerardo Benavides Villarreal e identificados con los números COJL/0006/2015, de fecha 13 de mayo de 2015; COJL/0008/2015, de fecha 01 de junio de 2015; COJL/0009/2015, de fecha 02 de julio de 2015; COJL/0010/2015, de fecha 03 de agosto de 2015; COJL/0011/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015; COJL/0013/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, y COJL/0015/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, no cuentan con los elementos mínimos requeridos para acreditar los atributos de calidad y oportunidad ni cumple con los criterios descritos en la columna de observaciones de cada meta.

En relación con lo anterior, la redacción de las metas 11, 16 y 20 es clara en cuanto a los requerimientos mínimos requeridos para que el evaluador cumpla con su obligación y alcanzar el objetivo derivado de los tres niveles de frecuencia, alto, medio y bajo.

Sin embargo de la simple lectura de los informes presentados por el inconforme como soporte probatorio, se da cuenta que dichos "informes" no cumplen con ninguno de los parámetros ni niveles de frecuencia para acreditar cada una de las metas, ya que el inconforme se limitó únicamente a manifestar a su superior jerárquico la incapacidad de obtener información, con lo cual busca justificar el incumplimiento a las metas que le competen y son de su responsabilidad.

El inconforme solo argumenta que el cumplimiento estaba supeditado a la supuesta obligación de los miembros del Servicio de las Juntas Distritales para que le proporcionaran toda la información necesaria para realizar sus informes y poder cumplir sus metas.

Sin embargo, del análisis de las observaciones de cada una de las metas se desprende que los informes debían elaborarse conforme a criterios específicos:

Meta 11.

Para la elaboración de los Informes de las etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se deberán incluir los siguientes criterios:

- 1) Contenido
- 2) Introducción
- 3) Identificación de las etapas cronológicamente.
- 4) Descripción de las etapas.
- 5) Testigos de las acciones realizadas en cada etapa.
- 6) Estadísticas, gráficas y un comparativo con el PEF anterior.
- 7) Avance de las etapas del PEF 2014-2015.

8) Conclusiones.

Meta 16

El informe debe contar con:

- 1) Indicar las fecha de actualización de cada sistema.
- 2) Volumen capturado de cada sistema.
- 3) Reportes de errores para cada sistema por parte de oficinas centrales.
- 4) Observaciones encaminadas a mejorar la confiabilidad de la información en cada sistema.
- 5) Análisis estadístico de la información de cada sistema para detectar avances o insuficiencias.

Meta 20

El informe debe contar con:

- 1) Acciones realizadas por cada Junta Ejecutiva para el cumplimiento de la integración del archivo.
- 2) Avance de conformación de los archivos con base en los inventarios generales por expediente.
- 3) Solventación de observaciones a los inventarios generales por expediente.
- 4) Acciones inmediatas por atender por cada Junta Ejecutiva.

Por lo que los argumentos del evaluador, así como los soportes que presenta resultan suficientes para acreditar que el inconforme Gerardo Benavides Villarreal, no cumplió con la presentación de ninguno de los 26 informes a que estaba obligado presentar, por lo tanto no cumplieron con los atributos de oportunidad y calidad.

Esta Dirección Ejecutiva considera importante tomar en consideración la aceptación expresa por parte del inconforme a lo largo de su escrito de inconformidad, en cuanto al incumplimiento de la presentación de los informes. También manifiesta que intentó conseguir información relativa a las metas 11, 16 y 20 con los Vocales Ejecutivos Distritales a través de oficio, sin obtener una respuesta que desde su punto de vista le sirviera, lo cual el propio inconforme consideró como alegato suficiente para no cumplir con la redacción de los 26 informes que las metas exigían.

El inconforme únicamente consideró correcto informar, que las personas que el propio inconforme determinó le debían proporcionar información no lo hicieron, por lo que ante el incumplimiento por parte del inconforme, esta autoridad considera correcta la motivación y fundamentación sobre las calificaciones reprobatorias asignadas en las metas recurridas.

Asimismo esta Dirección Ejecutiva no pasa por alto la intención del inconforme en cuanto a la presentación de los informes de avance de metas presentados por el Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, para que el evaluador tomara en consideración la petición de *“una revisión al caso que nos ocupa y se definan las acciones a seguir, con la finalidad de no incurrir en un incumplimiento de las metas individuales aprobadas para el suscrito en el presente ejercicio”*.

En ese sentido esta autoridad considera que no era aplicable la eliminación de metas correspondientes contemplada en el artículo 16 de los Lineamientos para la Evaluación, en virtud de que no existe causal dada a conocer por el evaluado, que acredite la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar algunas de las tres metas individuales a cargo del Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, sino su simple dicho sobre la supuesta obligación de que los Vocales Ejecutivos Distritales debían proporcionarle información o la simple solicitud de acceso a los sistemas informáticos.

Sin que exista indicio de mayor esfuerzo por parte del inconforme para cumplir con las obligaciones marcadas en sus metas, ni huella de solicitud de información con personal homólogo en otras entidades como le fue sugerido por su evaluador, y sin que tampoco exista de mutuo propio solicitud al área informática correspondiente para acceder a los sistemas que requería, si fuera el caso.

En ese sentido del análisis de la redacción de las metas en comento no existe la obligación por parte de su evaluador o de los Vocales Ejecutivos Distritales de darle la información para cumplir las metas del inconforme o que derivado de esta situación se pueda excusar de cumplir con las obligaciones a su cargo.

En consecuencia, se confirman las calificaciones respecto de las Metas 11, 16 y 20 del Factor Logro Individual, que el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, otorgó al inconforme José Gerardo Benavides Villarreal, actualmente Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito en el Estado de Nuevo León, cuando fungió como Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

6. Respecto de las calificaciones recurridas en el **factor Competencias Clave** se justiprecia lo siguiente:

El artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

“Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.”

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación, establece lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. Visión estratégica institucional.***
- 2. Aprendizaje y desarrollo de talento.***
- 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral”***

De tal suerte que el Factor “Competencias Clave” valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

Los Lineamientos de Evaluación referidos, establecen 3 tipos de Competencias: Visión Estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral. A su vez cada una de estas Competencias se conforma por 10 comportamientos.

El artículo 34 de estos Lineamientos señala que:

[...]

Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.”

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un **incidente crítico positivo** es aquella situación en que **el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa**. Un **incidente crítico negativo** es aquella situación **contraria al comportamiento que se evalúa**.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador registre ambos en el formato correspondiente y que además los respalde con documento probatorio.

En el caso en específico, el evaluador anexó a su oficio de respuesta a la presente inconformidad, entre otros, el formato de incidentes críticos como anexo 4, estableciendo el propio evaluador como objeto del formato anexado “acreditar el incumplimiento por parte del evaluado de las metas individuales números 11, 16 y 20”.

Del análisis del formato de incidentes críticos que aportó el evaluador se desprende que hace referencia a 9 hechos negativos que relaciona de manera recurrente a varias competencias clave, sin embargo, del análisis del oficio Núm. INE/VE/JLE/NL/0202/2017 a través del cual el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el

estado de Nuevo León remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el Factor Competencias Clave, no describe motivación sobre las circunstancias de modo y tiempo que dieron lugar a la asignación de las calificaciones recurridas, ni aportó soporte documental alguno, ni existe registro alguno de incidentes críticos positivos, conforme a lo que se transcribe a continuación:

"[...] La evaluación al factor de Competencias Clave se realizó bajo el criterio establecido en el artículo 32 que señala que representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado y que el factor está integrado por tres competencias y la calificación que se asentó fue observando lo dispuesto por los artículos 35, 37 y 38, de los Lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, tal como se plasmó en el cuadro que antecede. "

Así mismo se tomó en consideración el registro en el formato de Incidentes críticos, que es la herramienta base en la cual se evalúan estas competencias y en donde se asientan los hechos o sucesos en el desempeño del miembro del Servicio Profesional Electoral, en donde se observó el comportamiento indicado en las Competencias Claves. "Anexo 4".

[...]

En este sentido el artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación, establece lo siguiente:

Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

- a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.*
- b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite.*

Lo anterior, relacionado con lo que establece el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades, que se transcribe a continuación:

“Artículo 15. En el supuesto de que el evaluador Jerárquico o Normativo, no remita a la DESPE los argumentos y pruebas señaladas en el Acuerdo del Desempeño, la Bitácora del Desempeño y aquellas evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado”

Por lo que en el caso de las calificaciones correspondientes a la Competencia Visión Estratégica, comportamientos 1.5; 1.7; 1.8; 1.9 y 1.10; Competencia Aprendizaje y desarrollo de talento, comportamientos 2.1; 2.2; 2.6; 2.7 y 2.8, y Competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral en donde se le asignó la calificación de 6, al Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, el evaluador debía demostrar con soportes documentales suficientes que la calificación que otorgó fue con base en criterios objetivos, concatenando cada uno de los comportamientos con su argumento, lo que en la especie no aconteció.

Así como la descripción que permita vislumbrar a esta autoridad de cómo el evaluador llegó a la conclusión de que el actuar del inconforme se situó en el parámetro con nivel de frecuencia de “mitad de las veces”, máxime, cuando no se registraron incidentes críticos positivos, elementos necesarios para sustentar una correcta motivación sobre su determinación.

En consecuencia se considera insuficiente para acreditar las calificaciones otorgadas de 6, la simple exhibición del formato de incidentes críticos, ya que no se acompañaron de una

suficiente argumentación que permita a esta autoridad crear convicción respecto de los motivos para encuadrar al evaluado en un parámetro de calificación determinado.

Para robustecer lo anterior, se citan las tesis jurisprudenciales siguientes:

EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Del contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación de que se viene hablando, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, a saber, de antigüedad, asistencia y puntualidad, por lo que ve a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud; de oportunidad, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia; así como de la obtención de las metas programadas y ejecución en el periodo programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficiencia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.

[...]

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.”

En razón de los argumentos anteriores, esta Dirección Ejecutiva considera procedente reponer las calificaciones de 6 correspondientes al nivel de frecuencia de “la mitad de las

veces” en el Factor Competencias Clave que el Ing. Sergio Bernal Rojas, otorgó al inconforme, de acuerdo con lo siguiente:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	6
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	6
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	6
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	6
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	6
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	6
	2.2	Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	6
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	6
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de	6

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
		oportunidad identificadas.	
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	6
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	6
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	6
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	6

Ahora bien por lo que se refiere a los comportamientos 3.5 y 3.6 de la competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, al tratarse de calificaciones de 8 nivel de frecuencia de "casi siempre" el inconforme, a contrario sensu de artículo 13 de los Lineamientos en materia de inconformidades, acreditar el merecimiento de una calificación superior a la otorgada, lo que en la especie no aconteció, ya que solo argumentó lo que a continuación se transcribe y que resulta insuficiente para crear convicción que merece una calificación superior a la otorgada:

[...]

Como se podrá observar, las tres competencias tienen un promedio de 6.000, lo que en términos del artículo 34, de los Lineamientos en materia de evaluación del desempeño, establecen que una calificación de 6 (seis), corresponde a un nivel de frecuencia de la mitad de las veces, es decir, en la evaluación se registró igual número de incidentes críticos positivos que negativos. A mayor abundamiento, si durante el año 2015 hubo una notoria exclusión y discriminación de parte del evaluador hacia mi persona, no es posible bajo ninguna circunstancia, sostener que contó con elementos objetivos que midieran los comportamientos contenidos en cada una de las tres competencias clave ya señaladas.

De tal forma, se puede afirmar, que no hay ninguna constancia documental, ya sea minuta, acta, o cualquier otro tipo de documento, que pueda acreditar fehacientemente una relación de trabajo estrecha entre el evaluador y el evaluado. [...]

En virtud de lo anterior, al no existir elementos ni soportes probatorios que acrediten el merecimiento de una calificación superior en los comportamientos 3.5 y 3.6 se confirman las calificaciones de 8 como a continuación se indica:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	8
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	8

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman la calificaciones otorgadas en las metas 11, 16 y 20 del factor Logro Individual, que el Ing. Sergio Bernal Rojas, otorgó al inconforme Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, cuando fungió como Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nuevo León, por las razones expuestas en el considerando 5 de la presente resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de las calificaciones otorgadas en la Competencia Visión Estratégica, comportamientos 1.5; 1.7; 1.8; 1.9 y 1.10; Competencia Aprendizaje y desarrollo de talento, comportamientos 2.1; 2.2; 2.6; 2.7 y 2.8 y Competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, comportamientos 3.4; 3.8 y 3.9, por las razones expuestas en el considerando 6, que el Ing. Sergio Bernal Rojas, otorgó al inconforme Ing.

José Gerardo Benavides Villarreal, cuando fungió como Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

Tercero. Se confirman las calificaciones otorgadas en la Competencia Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, comportamientos 3.5 y 3.6 por las razones expuestas en el considerando 6, que el Ing. Sergio Bernal Rojas, otorgó al inconforme Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, cuando fungió como Coordinador Operativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, para que lleve a cabo la reposición ordenada en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Ing. José Gerardo Benavides Villarreal, Vocal del Registro Federal de Electores del 06 Distrito, así como al Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva ambos en el estado de Nuevo León estado, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/MSPEN/JL Y DISTRITALES/PUE/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por diversos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Juntas Local y Distritales en el estado de Puebla con motivo de los resultados que obtuvieron en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número signado de manera colegiada por los miembros del Servicio Profesional Electoral que a continuación se relacionan; adscritos al estado de Puebla, a través del cual remiten un escrito de inconformidad suscrito de manera colegiada con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
1	Lic. Marcelo Pineda Pineda	Junta Local	Vocal Secretario
2	Lic. Antonio Cadena Adame	Junta Local	Vocal de Organización Electoral
3	Mtro. Carlos Alberto Montero Catalán	Junta Local	Vocal del Registro Federal de Electores
4	C. Mariano Mejía Rueda	Junta Local	Coordinador Operativo
5	Arq. Antonio Bernal Arias	Junta Local	Jefa de Oficina de Cartografía Estatal
6	C. Mayra Elizabeth Miranda Marañón	Junta Local	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
7	Lic. Juan Alberto Villarreal Chong	01	Vocal Ejecutivo
8	Lic. Jorge Guzmán Gatica	01	Vocal Secretario
9	Lic. Salvador Sebastián Gómez Mora	01	Vocal de Organización Electoral
10	Mtro. Eliseo Ortiz Guzmán	01	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11	Lic. Azalea Melchor García	01	Vocal del Registro Federal de Electores
12	Lic. Salatiel Delgado Balbuena	01	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
13	Mtro. Fernando Alberto Rivera Galindo	02	Vocal Ejecutivo
14	Mtro. Juvencio Alejandro Amador González	02	Vocal Secretario
15	Lic. Celia Moreno Silva	02	Vocal de Organización Electoral
16	Lic. Rolando Arizabalo Castillo	02	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
17	Lic. Guadalupe Aguilar Montiel	02	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
18	Lic. Alejandro Barrios	03	Vocal Ejecutivo

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
	Rodiles		
19	C. Marco Antonio Martín González Vargas	03	Vocal Secretario
20	Lic. Ricardo Hernández Marcelo	03	Vocal de Organización Electoral
21	Lic. Alberto Soto Zepeda	03	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
22	Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano	04	Vocal Ejecutivo
23	Lic. Jorge López Posadas	04	Vocal Secretario
24	Ing. Julio César Fernández Hernández	04	Vocal del Registro Federal de Electores
25	Ing. Odilón Hernández Hernández	04	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
26	Lic. Aldo Carrasco Gatica	05	Vocal Secretario
27	Mtro. Armando Betancourt García	06	Vocal Ejecutivo
28	Mtro. Ignacio Gómez Carranza	06	Vocal Secretario
29	Lic. Eileen Teresita Zacula Cárdenas	06	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
30	Lic. Miguel Ángel García Onofre	07	Vocal Ejecutivo
31	Lic. Álvaro Téllez Lezama	07	Vocal Secretario
32	Lic. Miguel Ángel Falcón Martínez	07	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
33	Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón	08	Vocal Ejecutivo
34	Lic. Saúl Domingo García Gutiérrez	08	Vocal de Organización Electoral
35	Lic. Silvino Ramos Cortés	08	Vocal del Registro Federal de Electores
36	C. José Celso Espinoza Mejicano	08	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
37	Mtro. Héctor Castro Rivadeneira	09	Vocal Ejecutivo
38	Lic. Pedro Brindis Linarte	09	Vocal Secretario
39	Lic. José Candido Torres Arenas	09	Vocal de Organización Electoral
40	Lic. Liliana Fuentes Cortazár	09	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
41	C. José de Jesús Moreno García Fabregat	09	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
42	Lic. Inocente Arratia González	10	Vocal Ejecutivo
43	Lic. Idar Mariel Sánchez González	10	Vocal Secretario
44	Lic. Luis Francisco Jaspeado Martínez	10	Vocal de Organización Electoral
45	C. María de Lourdes Lobato Sánchez	10	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
46	Lic. Oscar del Cueto Morales	11	Vocal Ejecutivo
47	Mtra. María Genoveva Jiménez Cerezo	11	Vocal Secretaria
48	Lic. Jesús Hernández López	11	Vocal de Organización Electoral
49	Lic. Claudia Cardona Ramírez	11	Vocal del Registro Federal de Electores
50	Lic. Elías Ramírez Sánchez	11	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
51	Mtra. Dulce María Romero Monroy	12	Vocal Ejecutiva
52	Lic. Alfredo Ramírez Espinosa	12	Vocal Secretario
53	Mtra. Blanca Yassahara Cruz García	12	Vocal de Organización Electoral
54	Lic. Israel Fernández Alonso	12	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
55	Lic. Alejandra Álvarez Parra	12	Vocal del Registro Federal de Electores
56	CP. Carlos Jiménez Martínez	12	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
57	C. Ignacio Calderón Vergara	13	Vocal Ejecutivo
58	C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández	13	Vocal Secretario
59	José Antonio Vega Valverde	13	Vocal de Organización Electoral
60	Arq. Roberto Bravo Flores	13	Vocal del Registro Federal de Electores
61	Lic. Miriam Saray Pacheco Martínez	13	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
62	Lic. Nadia Estrada Palacios	14	Vocal Ejecutiva
63	Lic. Karen Anel Botello Verzañez	14	Vocal de Organización Electoral
64	Lic. Mónica Ibeth Armenta Medel	14	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
65	Lic. María Guadalupe Márquez Sánchez	14	Vocal del Registro Federal de Electores
66	Ing. Oscar Pablo Romero	14	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
67	Lic. Leonardo Méndez Márquez	15	Vocal Ejecutivo
68	Lic. Nelson Asaidt Hernández Rojas	15	Vocal Secretario
69	Lic. María Dolores Cerón Maza	15	Vocal de Organización Electoral
70	C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio	15	Vocal del Registro Federal de Electores
71	Lic. Ismael Soriano González	15	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforman por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro del Equipo**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes

documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor logro del Equipo.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al Logro del Equipo, Meta 32, los inconformes de manera colegiada refieren lo siguiente:

*Los Ciudadanos y Ciudadanas que suscribimos y firmamos el presente; por nuestro propio derecho, y con carácter de miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida 35 oriente número 5, colonia Huexotitla, Código Postal 72534 de esta ciudad de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V apartados A y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 al 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 277 al 282 y demás relativos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEYPRA); y del 1 al 7, 13, 17, 18 y demás relativos de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de Inconformidades que formulen los Miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño (Lineamientos de Inconformidad); por medio del presente escrito nos permitimos comparecer ante esa Dirección Ejecutiva a su digno cargo, para presentar nuestra **INCONFORMIDAD** contra el "dictamen Individual de resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015" (**Meta Colectiva número 32**), el cual nos fue notificado –al igual que a todos los Miembros del Servicio- el día 14 del mes en curso mediante la circular INE/DESPEN/040/2016, de fecha 12 de octubre de 2016 y suscrita por Usted, en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

Para dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 7 de los Lineamientos de Inconformidad precitados, nos permitimos señalar lo siguiente:

NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESENTAN LA INCONFORMIDAD.

Los ciudadanos que se enlistan en el Anexo 1 intitulado "MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A LAS JUNTAS LOCAL Y DISTRITALES DEL INSTITUTO EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTAN ESCRITO DE INCONFORMIDAD CONTRA EL DICTAMEN INDIVIDUAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO 2015 (META COLECTIVA NÚMERO 32)"

NOMBRE Y CARGO DEL EVALUADOR QUE EMITIÓ LA CALIFICACIÓN CONTRA LA CUAL SE ESTÁ INCONFORME: Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

FACTORES Y METAS MATERIA DE LA INCONFORMIDAD.-

Meta Colectiva identificada con el número 32, evaluada a todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral adscritos al estado de Puebla, consistente en: "Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y

difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”.

CALIFICACIÓN ASENTADA: 0.00

Fundamos y motivamos nuestra inconformidad en los siguientes:

HECHOS Y ARGUMENTOS

Con fecha 20 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la meta colectiva antes transcrita para todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, estableciendo los siguientes niveles de calidad para el cumplimiento de la misma:

“NIVEL ALTO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con todos los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

NIVEL MEDIO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

NIVEL BAJO:

Para la Consulta Infantil y Juvenil 2015 se cumplió con menos de dos de los criterios de calidad establecidos en la columna de observaciones.

Criterios de calidad para el cumplimiento de la meta:

- 1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas la áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.*
- 2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.*
- 3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.*

NOTA: El incremento de 2% será respecto de la Consulta Infantil y Juvenil 2003, por ser la más reciente llevada a cabo en espacios abiertos, el mismo día de la elección y dirigida al mismo rango de edad de la población, lo cual quedó establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado a consideración del Consejo General el 18 de diciembre de 2014”.

**Énfasis añadido*

Como soporte documental del cumplimiento de la meta se señala:

“Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación de todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendidas por la Junta.”

Como se puede apreciar de lo antes transcrito, así como de lo establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, cada uno de los equipos de trabajo que conformamos los Miembros del Servicio en cada una de las entidades federativas del país debíamos llevar a cabo una estrategia de promoción y difusión, encaminada a que niñas, niños y adolescentes ejercieran su derecho a participar y expresar sus opiniones el día de la Jornada Electoral de 2015, la cual tuvo verificativo el domingo 7 de junio del mencionado año.

La referida estrategia de difusión debía reunir los siguientes criterios de calidad para el cumplimiento de la meta:

- 1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.*
- 2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.*
- 3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal;*

Criterios que debían acreditarse mediante el reporte o informe estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus anexos, que incluyeran evidencia documental de la participación de todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral de la entidad, así como evidencia gráfica de las actividades de promoción y difusión de la consulta emprendidas por la Junta.

En el caso de la Junta Local del Instituto en el estado de Puebla, de cuyo equipo formamos parte para el cumplimiento de la meta colectiva referida, el mencionado reporte estatal y sus anexos fueron enviados a la instancia evaluadora el día 23 de octubre de 2015, incluyendo cada uno de los rubros y puntos de contenido señalados en el "Esquema para la presentación del informe local de implementación" (Anexo 14), el cual se nos hizo llegar mediante la circular INE/DECEyEC/067/2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, signada por el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto. Ello da soporte documental y acredita suficientemente que la estrategia de difusión para la consulta Infantil y Juvenil 2015 se desarrolló con los criterios de calidad establecidos en la propia meta y cumplimiento las exigencias que señala el Plan Operativo de dicha consulta; razón por la cual nos resulta ilógico que se nos haya asignado una calificación de cero en la meta. Tal puntaje se justificaría siempre y cuando nuestro equipo de trabajo no hubiera realizado actividad alguna para cumplir la meta; empero –como ya se señaló– está documentado que no fue así, puesto que desplegamos la estrategia de difusión y promoción para la participación de las niñas, los niños y adolescentes en la mencionada consulta, cumpliendo los criterios de calidad establecidos en la meta.

Al no ser tomadas en cuenta dichas actividades por la evaluadora, resulta desproporcional la calificación asignada; en sentido contrario, lo proporcional hubiese sido valorar lo hecho por la Delegación en la búsqueda del cumplimiento de la meta para asentar una calificación acorde a lo trabajado y cumplido, porque no se ha manifestado y demostrado con los elementos de prueba aportados y que debieron servir para determinar la evaluación del equipo de trabajo, que se cumplieron los criterios de calidad descritos en el apartado de Observaciones de la meta colectiva 32.

Por otro lado, la evaluadora debió considerar la cantidad de niñas, niños y jóvenes participantes en la Consulta Infantil y Juvenil aplicado durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, es decir,

evaluar proporcionalmente lo logrado en cuanto a participación para que de manera objetiva se ponderara una calificación razonable, situación que evidentemente no hizo.

A manera de ejemplificar lo manifestado, se precisa lo siguiente: si el universo de participantes en el año 2003 en el estado de Puebla fue de 142,868, y si la pretensión de la meta era un incremento del 2%, el objetivo debió ser la captación de 175, 912 participantes; sin embargo, lo logrado en la Jornada Electoral del 7 de Junio fue la participación de un total de 108,281 niñas, niños y jóvenes, lo que proporcionalmente equivaldría al 61.554 por ciento de participantes en relación con la participación esperada. Ello demuestra que hubo un trabajo del equipo para lograr la meta; sin embargo la participación el día de la Jornada Electoral por parte de las niñas, los niños y jóvenes no depende directamente de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional evaluados, situación que de la misma forma se vive en los procesos electorales federales ordinarios. Razón por la cual, se considera que la calificación de 0 (cero) no resulta proporcional a los hechos y actividades llevadas a cabo. En todo caso, nos corresponde una calificación de 6.155, escala del 1 al 10.

Por lo anterior, solicitamos se ordene la reposición de la evaluación de la multicitada meta colectiva número 32 de la evaluación del desempeño 2015, aplicada a los Miembros del Servicio adscritos al estado de Puebla, considerando los soportes documentales que oportunamente fueron enviadas a la evaluadora, las cuales se describen en el apartado de pruebas del presente recurso.

*Por otra parte, es pertinente resaltar que, como lo podrá constatar esa instancia sustanciadora, el Plan operativo de la consulta infantil y juvenil 2015 y el propio diseño de la meta materia de esta inconformidad, establecen que la consulta debía realizarse **el mismo día de la elección federal constitucional, es decir, el domingo 7 de junio de 2015**. Sin embargo, es sabido que en otras entidades del País el ejercicio de la consulta se prolongó varios días y semanas después de la Jornada electoral, acudiendo a centros escolares, parques y demás espacios públicos para recoger la opinión de niñas y niños, lo cual les permitió alcanzar la meta. Esto no se hizo en el estado de Puebla debido a que no se recibió indicación en ese sentido de parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que es la instancia que coordinó a nivel central la ejecución de la meta, además de que –se insiste– el Plan operativo indica que la consulta debía recogerse el mismo día de las elecciones constitucionales.*

Es necesario hacer notar que, para acreditarse que la Jornada Electoral Federal 2015 se llevó a cabo el domingo 7 de junio del mismo año, no se requiere de prueba alguna, puesto que se trata de hechos conocidos y notorios, toda la sociedad los conoce, todos los mexicanos estamos enterados de que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue renovada como consecuencia de las elecciones celebradas el 7 de junio de 2015, cuya organización estuvo a cargo del INE.

En este sentido tiene aplicación la máxima jurídica que reza lo siguiente: “Son objeto de prueba, los hechos controvertibles. No lo será el derecho, LOS HECHOS NOTORIOS o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos”, máxima jurídica contemplada en el artículo 15 párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que tiene aplicación supletoria en el presente asunto de conformidad con lo que establece el artículo 410 fracción I del Estatuto del servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Para corroborar lo antes planteado, solicitamos a usted con base en lo previsto por el artículo 16 párrafo 4 de la LGSMIME, aplicada supletoriamente al ESPEYPR, requiera a la Dirección Ejecutiva

de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los reportes sobre la participación en la Consulta Infantil y Juvenil a nivel nacional por entidad federativa, de fechas 8 y 11 de junio de 2015. Dichos reportes fueron solicitados formalmente a la citada instancia central mediante el oficio número INE/VCEyEC/422/2016, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, firmado por el Lic. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esta Junta Local. Cabe señalar que primigeniamente dicho documento se envió por correo electrónico a la cuenta de Roberto Heycher Cardiel Soto, pero aún no se recibe respuesta alguna; razón por la cual se pide sean requeridos a la Evaluadora en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los Lineamientos aplicables a esta Inconformidad.

De acreditarse lo expuesto en los párrafos precedentes, estaríamos ante una vulneración flagrante al principio de equidad laboral prevista en el artículo 3 del Estatuto, entendiéndose por equidad Laboral la igualdad de oportunidades y trato con el objeto de eliminar cualquier forma de discriminación, y que debe regir todo tipo de ejercicio evaluatorio, toda vez que no se habría evaluado a todos los Miembros del Servicio bajo las mismas reglas y condiciones. En la especie, a los ahora inconformes se nos estaría discriminando laboralmente al momento de evaluar la meta materia de esta impugnación. Luego entonces, solicitamos que –en ese caso- no sea tomada en cuenta la meta colectiva 32 para los Miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto en el estado de Puebla, en el factor Logro de Equipo. A este respecto es oportuno señalar que, mediante oficio número INE/JLE/VE/3843/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, firmado por el C.D. Luis Zamora Cobián, entonces Vocal Ejecutivo de esta Junta Local, se solicitó la eliminación de la mencionada meta colectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 inciso a) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño 2015, sin que hasta este momento hayamos recibido respuesta alguna, por lo que –en términos de la afirmativa o validación ficta- dimos por hecho que la petición había sido concedida. Sin embargo, al recibir nuestro dictamen de la evaluación del desempeño 2015 nos enteramos que no fue así, lo cual nos coloca en completo estado de indefensión.

Los inconformes ofrecen como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en:

71 Dictámenes individuales de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Ejercicio 2015. En trescientas cincuenta y cuatro fojas útiles.

Lineamientos para la ejecución de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral. En veintinueve fojas útiles.

Plan operativo de la consulta infantil y juvenil 2015. En dieciocho fojas útiles.

Correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2015, acompañado del Informe Local de la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en el estado de Puebla y sus anexos. En veintidós fojas útiles.

Circular INE/DECEyEC/067/2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, signada por el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, y Esquema para la presentación del Informe Local y Distrital de Implementación de la CIJ2015. En tres fojas útiles.

Circular INE/DESPEN/040/2015, de fecha 12 de octubre de 2016, signada por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional. En una foja útil.

Oficio número INE/JLE/VE/3843/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, signado por el C.D. Luis Zamora Cobián, entonces Vocal Ejecutivo de esta Junta Local. En dos fojas útiles.

Oficio número INE/VCEyEC/422/2016 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Lic. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esta Junta Local. En una foja útil. En dos fojas útiles.

Mencionan además los inconformes que todas las probanzas descritas y aportadas se relacionan con el apartado de hechos y argumentos del presente escrito, por lo que piden sean valoradas bajo las reglas señaladas En la LGSMIME, otorgándoles valor probatorio pleno.

4. Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

"Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral

correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:
[...]

Entidad	Nivel alcanzado en eficacia	Nivel alcanzado en eficiencia	Motivación
Puebla	0	Alto	<p>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 142,868 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 120,718, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</p> <p>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe Local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

Archivos disco 1 de 3

Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil

2015 habilitado para tal fin.

Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.

Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.

[...]

Archivos disco 2 de 3

Soportes documentales Puebla:

1_ Cuadro Participación por entidad

2_ ANEXO 14 INFORME LOCAL

3_ Evidencia gráfica

4_ Participación personal Juntas

5_ Soportes complementarios

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto los inconformes como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia** y **Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la entidad de Puebla), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, el estado de Puebla obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
142,868	120,718

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

***Artículo 27.** El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.*

[...]

***Artículo 29.** La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5% [...]*

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso del estado de Puebla, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas

a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Reforzando el argumento del evaluador, es importante mencionar que el Líder del Equipo de esa entidad, oportunamente solicitó al evaluador la eliminación de la meta en estudio por no existir las condiciones propias en la entidad debido a factores ajenos, para el cumplimiento de la misma.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a los miembros del Servicio que ejercieron el derecho a inconformarse en contra del resultado de la evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional reponderar la calificación obtenida por los miembros del Servicio Profesional Electoral que se relacionan a continuación únicamente en lo que se refiere al factor Logro del Equipo, meta colectiva 32 *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015”*; evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
1	Lic. Marcelo Pineda Pineda	Junta Local	Vocal Secretario

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
2	Lic. Antonio Cadena Adame	Junta Local	Vocal de Organización Electoral
3	Mtro. Carlos Alberto Montero Catalán	Junta Local	Vocal del Registro Federal de Electores
4	C. Mariano Mejía Rueda	Junta Local	Coordinador Operativo
5	Arq. Antonio Bernal Arias	Junta Local	Jefa de Oficina de Cartografía Estatal
6	C. Mayra Elizabeth Miranda Marañón	Junta Local	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
7	Lic. Juan Alberto Villarreal Chong	01	Vocal Ejecutivo
8	Lic. Jorge Guzmán Gatica	01	Vocal Secretario
9	Lic. Salvador Sebastián Gómez Mora	01	Vocal de Organización Electoral
10	Mtro. Eliseo Ortiz Guzmán	01	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
11	Lic. Azalea Melchor García	01	Vocal del Registro Federal de Electores
12	Lic. Salatiel Delgado Balbuena	01	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
13	Mtro. Fernando Alberto Rivera Galindo	02	Vocal Ejecutivo
14	Mtro. Juvencio Alejandro Amador González	02	Vocal Secretario
15	Lic. Celia Moreno Silva	02	Vocal de Organización Electoral
16	Lic. Rolando Arizabalo Castillo	02	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
17	Lic. Guadalupe Aguilar Montiel	02	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
18	Lic. Alejandro Barrios Rodiles	03	Vocal Ejecutivo
19	C. Marco Antonio Martín González Vargas	03	Vocal Secretario
20	Lic. Ricardo Hernández Marcelo	03	Vocal de Organización Electoral
21	Lic. Alberto Soto Zepeda	03	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
22	Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano	04	Vocal Ejecutivo
23	Lic. Jorge López Posadas	04	Vocal Secretario
24	Ing. Julio César Fernández Hernández	04	Vocal del Registro Federal de Electores
25	Ing. Odilón Hernández	04	Jefe de Oficina de Seguimiento y

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
	Hernández		Análisis
26	Lic. Aldo Carrasco Gatica	05	Vocal Secretario
27	Mtro. Armando Betancourt García	06	Vocal Ejecutivo
28	Mtro. Ignacio Gómez Carranza	06	Vocal Secretario
29	Lic. Eileen Teresita Zacaula Cárdenas	06	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
30	Lic. Miguel Ángel García Onofre	07	Vocal Ejecutivo
31	Lic. Álvaro Téllez Lezama	07	Vocal Secretario
32	Lic. Miguel Ángel Falcón Martínez	07	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
33	Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón	08	Vocal Ejecutivo
34	Lic. Saúl Domingo García Gutiérrez	08	Vocal de Organización Electoral
35	Lic. Silvino Ramos Cortés	08	Vocal del Registro Federal de Electores
36	C. José Celso Espinoza Mejicano	08	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
37	Mtro. Héctor Castro Rivadeneira	09	Vocal Ejecutivo
38	Lic. Pedro Brindis Linarte	09	Vocal Secretario
39	Lic. José Candido Torres Arenas	09	Vocal de Organización Electoral
40	Lic. Liliana Fuentes Cortazár	09	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
41	C. José de Jesús Moreno García Fabregat	09	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
42	Lic. Inocente Arratia González	10	Vocal Ejecutivo
43	Lic. Idar Mariel Sánchez González	10	Vocal Secretario
44	Lic. Luis Francisco Jaspeado Martínez	10	Vocal de Organización Electoral
45	C. María de Lourdes Lobato Sánchez	10	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
46	Lic. Oscar del Cueto Morales	11	Vocal Ejecutivo
47	Mtra. María Genoveva	11	Vocal Secretaria

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
	Jiménez Cerezo		
48	Lic. Jesús Hernández López	11	Vocal de Organización Electoral
49	Lic. Claudia Cardona Ramírez	11	Vocal del Registro Federal de Electores
50	Lic. Elías Ramírez Sánchez	11	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
51	Mtra. Dulce María Romero Monroy	12	Vocal Ejecutiva
52	Lic. Alfredo Ramírez Espinosa	12	Vocal Secretario
53	Mtra. Blanca Yassahara Cruz García	12	Vocal de Organización Electoral
54	Lic. Israel Fernández Alonso	12	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
55	Lic. Alejandra Álvarez Parra	12	Vocal del Registro Federal de Electores
56	CP. Carlos Jiménez Martínez	12	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
57	C. Ignacio Calderón Vergara	13	Vocal Ejecutivo
58	C. Luis Virgilio Castellanos y Hernández	13	Vocal Secretario
59	José Antonio Vega Valverde	13	Vocal de Organización Electoral
60	Arq. Roberto Bravo Flores	13	Vocal del Registro Federal de Electores
61	Lic. Miriam Saray Pacheco Martínez	13	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis
62	Lic. Nadia Estrada Palacios	14	Vocal Ejecutiva
63	Lic. Karen Anel Botello Verzañez	14	Vocal de Organización Electoral
64	Lic. Mónica Ibeth Armenta Medel	14	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
65	Lic. María Guadalupe Márquez Sánchez	14	Vocal del Registro Federal de Electores
66	Ing. Oscar Pablo Romero	14	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
67	Lic. Leonardo Méndez Márquez	15	Vocal Ejecutivo
68	Lic. Nelson Asaidt Hernández Rojas	15	Vocal Secretario

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
69	Lic. María Dolores Cerón Maza	15	Vocal de Organización Electoral
70	C. María de los Ángeles Martínez Tiburcio	15	Vocal del Registro Federal de Electores
71	Lic. Ismael Soriano González	15	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo de los funcionarios referidos en el Resolutivo Primero de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta 32 del factor Logro del Equipo de los miembros del Servicio Profesional Electoral citados en el Resolutivo Primero de esta resolución, emita un nuevo dictamen ponderando el resto de metas evaluadas en dicho factor a los citados inconformes y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que a través del Lic. Marcelo Pineda Pineda, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, notifique el contenido de la presente resolución a los integrantes de la Junta Local y de las Juntas Distritales que se hayan inconformado, mismos que se encuentran referidos en el resolutivo primero para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que notifique al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/08DTTO/PUE/E-2015

Ciudad de México, ____ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 26 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el escrito firmado por el Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, a través de cual remite un escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto

por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por los siguientes factores:

➤ **Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital**

a) C. José Luis Flores Mendoza, Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	2
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	2
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	2
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	2
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	4
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	2
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	4
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	4
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	4
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2

b) C. Ayerim Berriel Mora, Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	2
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
		física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	2
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	2
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	2
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	2
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	2
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	2
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	2
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2

c) C. Héctor Omar Díaz Pérez, Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	4
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	2
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	4
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	2
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	2
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	4
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	4
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	2
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	2
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	2
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2

d) C. Ana Alicia García Jiménez, Consejera Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	2
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	2
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	2
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	2
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	2
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	2
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	2
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	4
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	2
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2

e) C. María Gloria Pérez Casimiro, Consejera Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	2
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	2
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
		obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	2
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	2
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	2
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	2
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	2
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	2
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	2
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2

f) C. Arturo Villanueva Murad, Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla.

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	2
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	2
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	2
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	2
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	2
Liderazgo e influencia.	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	2
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	2
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación.	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	2
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	2
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	2
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2

➤ **Logro Individual**

Nombre del Evaluador: Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
6	Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidadas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones.	4.167

Por lo que, esta autoridad mediante oficios números INE/DESPEN/0148/2017, INE/DESPEN/0149/2017, INE/DESPEN/0150/2017, INE/DESPEN/0151/2017, INE/DESPEN/0152/2017, INE/DESPEN/0153/2017 e INE/DESPEN/0154/2017, todos ellos de fecha 16 de enero de 2017, notificados el 26 de enero del mismo mes y año, solicitó a los CC. Ana Alicia García Jiménez, María Gloria Pérez Casimiro, Arturo Villanueva Murad, José Luis Flores Mendoza, Ayerim Berriel Mora y Héctor Omar Díaz Pérez, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen

de las calificaciones asentadas en el factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva mediante oficio número INE/DESPEN/0148/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Puebla, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor Logro individual.

X. El día 7 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió los escritos de los CC. Arturo Villanueva Murad, Héctor, Omar Díaz Pérez, Ana Alicia García Jiménez y María Gloria Pérez Casimiro, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla, mediante los cuales remitieron dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

XI. El 10 de febrero de 2017 esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/JLE/VE/157/2017 a través del cual el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Puebla, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

XII. Esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido respuesta por parte de los CC. José Luis Flores Mendoza y Ayerim Berriel Mora, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla, a la solicitud de fecha 16 de enero del año en curso.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución, es preciso que la misma se proyecte en dos considerandos distintos, el primero de ellos respecto de la inconformidad del factor Logro Individual y el segundo en lo referente al factor de Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital, atendiendo al orden en que fue planteada la presente inconformidad que se analiza.

4. Por lo que hace al factor de Competencias Clave para Presidente de Consejo Local o Distrital, es importante destacar que se transcribirán los argumentos vertidos por el inconforme y por su evaluador y se realizará un solo razonamiento por todos los resultados de los comportamientos contra los cuales se está inconformando.

Al respecto el inconforme expresó lo siguiente:

"[...]"

3. Los señores y las señoras Consejeros Electorales elaboraron la evaluación al desempeño del suscrito en el mes de julio de 2015, de la siguiente forma:

1.- EVALUADOR JOSE LUIS FLORES MENDOZA, CONSEJERO ELECTORAL.

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JOSE LUIS FLORES MENDOZA Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	4	2	4	4	2	3.200
	Liderazgo e influencia	4	2	2	2	2	2.400
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	2	2	2	2	4	2.400
Calificación final del evaluador	2.667						

Como se puede apreciar en la especie, el evaluador omite considerar el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y la responsabilidad del suscrito en el desempeño de mi función.

Como se puede apreciar en la especie, el evaluador omite considerar el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y la responsabilidad del suscrito en el desempeño de mi función.

*Toda vez que por lo que se refiere a la competencia de **negociación** en todo momento generé estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación; siempre negocié en función del impacto institucional que pudieran tener los acuerdos emitidos; resolví los conflictos y situaciones adversas constructivamente; establecí acuerdos satisfactorios por medio de mi influencia entre los distintos actores políticos y finalmente manejé mis emociones durante las negociaciones, como también lo pudieron observar los representantes de los partidos políticos y se puede ver reflejado en los resultados de la evaluación que adelante se presentan.*

*Por lo que respecta a la competencia de **liderazgo e influencia** siempre promoví el diálogo entre mis colaboradores para facilitar la toma de decisiones; durante los proyectos desarrollados alenté el sentido de pertenencia en la personas que participaron; solucioné los posibles conflictos interpersonales que se presentaron entre los integrantes de mi equipo de trabajo; asimismo les informé de los objetivos y estrategias del área y los coordiné para desarrollar sus actividades obteniendo los mejores resultados.*

*En el caso de la competencia de **apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral**, cuando se presentó el caso de algún problema o conflicto laboral, través del diálogo y conciliación se solucionaron de forma exitosa; siempre se cumplieron los objetivos en tiempo,*

forma y contenido, sin obtener beneficios ilegítimos de ningún tipo, ofreciendo un trato digno a todas las personas sin discriminar y siempre respetando el marco normativo y los principios rectores con la mayor objetividad.

No siendo óbice lo anterior, tampoco se da el supuesto hipotético contemplado en el último párrafo de la página 18 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, debido a que el suscrito nunca ha sido amonestado, suspendido y/o multado, por lo que los evaluadores no podrán otorgar calificaciones mayores a 4.

Es decir, con fundamento en lo mencionado en la página 18, artículo 43 de los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, el evaluador al asignarme la calificación de 2, en dos competencias de negociación, cuatro competencias de liderazgo e influencia, y cuatro competencias de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, considera que en el periodo evaluado no existió incidente crítico positivo alguno y que si existió al menos un incidente crítico negativo; y al asignar la calificación de 4, en tres competencias de negociación, una competencia de liderazgo e influencia y una competencia de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, considera que en el periodo evaluado existieron más incidentes críticos negativos que positivos. Situación alejada a la realidad, como se advierte en el contenido de las actas aprobadas de las sesiones de Consejo Distrital; así como en las minutas de las reuniones de trabajo celebradas con Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, en las que se advierte que nunca se mencionó o se hizo señalamiento alguno referente a algún factor negativo en las mencionadas competencias del evaluado.

Cabe hacer mención que durante el año dos mil quince, no existe en archivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, documento alguno (oficio, correo electrónico, informe, etc.) donde se haya manifestado un mal desempeño por parte del evaluador hacia el evaluado.

Situación totalmente contraria a lo apreciado por los señores y señoras representantes de los partidos políticos que a pesar de ser los actores políticos del proceso y encontrarse los vencedores y derrotados, fueron coincidentes al otorgarme valoraciones de diez, ya que consideraron existencia de incidentes críticos positivos y la inexistencia de incidentes críticos negativos, como se puede apreciar en los cuadros de evaluación siguientes:

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
KARINA ENGRACIA LANZAGORTA SALAS Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador		10.00					

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
TERESA PLACIDA DE LA ROSA GARCÍA Representante del Partido Humanista ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	10	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN CARLOS TAPIA SANTANDER Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ENRIQUE CESARIO ROJAS Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN RAMÓN VALLARDE BONILLA Representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	8	8	8	8	8.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.333						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
VALENTÍN LUNA NAVARRO Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
EDUARDO MÉNDEZ PÉREZ Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ESTEBAN DE LUIS MATÍAS Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	8	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

En virtud de lo anteriormente expresado, respetuosamente solicito que el evaluador me asigne nuevamente calificación apegada irrestrictamente a lo preceptuado por los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, en el sentido de tomar en consideración la ausencia absoluta de incidentes críticos negativos, situación que fehacientemente acredito con las probanzas que se encuentran enlistadas.

2.- EVALUADOR AYERIM BERRIEL MORA, CONSEJERO ELECTORAL.

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
AYERIM BERRIEL MORA	Negociación	2	2	2	2	2	2.00

Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Liderazgo e influencia	2	2	2	2	2	2.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	2	2	2	10	2	3.600
Calificación final del evaluador	2.533						

Como se puede apreciar en la especie, el evaluador omite considerar el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y la responsabilidad del suscrito en el desempeño de mi función.

*Toda vez que por lo que se refiere a la competencia de **negociación** en todo momento generé estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación; siempre negocié en función del impacto institucional que pudieran tener los acuerdos emitidos; resolví los conflictos y situaciones adversas constructivamente; establecí acuerdos satisfactorios por medio de mi influencia entre los distintos actores políticos y finalmente manéjé mis emociones durante las negociaciones, como también lo pudieron observar los representantes de los partidos políticos y se puede ver reflejado en los resultados de la evaluación que adelante se presentan.*

*Por lo que respecta a la competencia de **liderazgo e influencia** siempre promoví el diálogo entre mis colaboradores para facilitar la toma de decisiones; durante los proyectos desarrollados alenté el sentido de pertenencia en la personas que participaron; solucioné los posibles conflictos interpersonales que se presentaron entre los integrantes de mi equipo de trabajo; asimismo les informe de los objetivos y estrategias del área y los coordiné para desarrollar sus actividades obteniendo los mejores resultados.*

*En el caso de la competencia de **apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral**, cuando se presentó el caso de algún problema o conflicto laboral, a través del diálogo y conciliación se solucionaron de forma exitosa; siempre se cumplieron los objetivos en tiempo, forma y contenido, sin obtener beneficios ilegítimos de ningún tipo, ofreciendo un trato digno a todas las personas sin discriminar siempre respetando el marco normativo y los principios rectores con la mayor objetividad.*

No siendo óbice lo anterior, tampoco se da el supuesto hipotético contemplado en el último párrafo de la página 18 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, debido a que el suscrito nunca ha sido amonestado, suspendido y/o multado, por lo que los evaluadores no podrán otorgar calificaciones mayores a 4.

Es decir, con fundamento en lo mencionado en la página 18, artículo 43 de los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, el evaluador al asignarme la calificación de 2, en cinco competencias de negociación, cinco competencias de liderazgo e influencia y cuatro competencias de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, considera que en el periodo evaluado no existió incidente crítico positivo alguno y que si existió al menos un incidente crítico negativo, situación alejada a la realidad, como se advierte en el contenido de las actas aprobadas de las

sesiones de Consejo Distrital; así como en las minutas de las reuniones de trabajo celebradas con Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, en las que se advierte que nunca se mencionó o se hizo señalamiento alguno referente a algún factor negativo en las mencionadas competencias del evaluado.

Cabe hacer mención que durante el año dos mil quince, no existe en archivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, documento alguno (oficio, correo electrónico, informe, etc.) donde se haya manifestado un mal desempeño por parte del evaluador hacia el evaluado.

Situación totalmente contraria a lo apreciado por los señores y señoras representantes de los partidos políticos que a pesar de ser los actores políticos del proceso y encontrarse los vencedores y derrotados, fueron coincidentes al otorgarme valoraciones de diez, ya que consideraron existencia de incidentes críticos positivos y la inexistencia de incidentes críticos negativos, como se puede apreciar en los cuadros de evaluación siguientes:

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
KARINA ENGRACIA LANZAGORTA SALAS Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
TERESA PLACIDA DE LA ROSA GARCÍA Representante del Partido Humanista ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	10	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN CARLOS TAPIA SANTANDER Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00

Calificación final del evaluador	10.00
----------------------------------	-------

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ENRIQUE CESARIO ROJAS Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN RAMÓN VALLARDE BONILLA Representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	8	8	8	8	8.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.333						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
VALENTÍN LUNA NAVARRO Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
EDUARDO MÉNDEZ PÉREZ Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ESTEBAN DE LUIS MATÍAS Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	8	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

En virtud de lo anteriormente expresado, respetuosamente solicito que el evaluador me asigne nuevamente calificación apegada irrestrictamente a lo preceptuado por los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, en el sentido de tomar en consideración la ausencia absoluta de incidentes críticos negativos, situación que fehacientemente acredito con las probanzas que se encuentran enlistadas.

3.- EVALUADOR HÉCTOR OMAR DÍAZ PÉREZ, CONSEJERO ELECTORAL.

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
HÉCTOR OMAR DÍAZ PÉREZ Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	2	2	2	2	2	2.00
	Liderazgo e influencia	4	4	2	2	2	2.800
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	4	2	4	2	2	2.800
Calificación final del evaluador	2.533						

Como se puede apreciar en la especie, el evaluador omite considerar el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y la responsabilidad del suscrito en el desempeño de mi función.

*Toda vez que por lo que se refiere a la competencia de **negociación** en todo momento generé estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación; siempre negocié en función del impacto institucional que pudieran tener los acuerdos emitidos; resolví los conflictos y situaciones adversas constructivamente; establecí acuerdos satisfactorios por medio de mi influencia entre los distintos actores políticos y finalmente manejé mis emociones durante las negociaciones, como también lo pudieron observar los representantes de los partidos políticos y se puede ver reflejado en los resultados de la evaluación que adelante se presentan.*

*Por lo que respecta a la competencia de **liderazgo e influencia** siempre promoví el diálogo entre mis colaboradores para facilitar la toma de decisiones; durante los proyectos desarrollados alenté el sentido de pertenencia en la personas que participaron; solucioné los posibles conflictos*

interpersonales que se presentaron entre los integrantes de mi equipo de trabajo; asimismo les informe de los objetivos y estrategias del área y los coordiné para desarrollar sus actividades obteniendo los mejores resultados.

*En el caso de la competencia de **apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral**, cuando se presentó el caso de algún problema o conflicto laboral, a través del diálogo y conciliación se solucionaron de forma exitosa; siempre se cumplieron los objetivos en tiempo, forma y contenido, sin obtener beneficios ilegítimos de ningún tipo, ofreciendo un trato digno a todas las personas sin discriminar y siempre respetando el marco normativo y los principios rectores con la mayor objetividad.*

No siendo óbice lo anterior, tampoco se da el supuesto hipotético contemplado en el último párrafo de la página 18 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, debido a que él suscrito nunca ha sido amonestado, suspendido y/o multado, por lo que los evaluadores no podrán otorgar calificaciones mayores a 4.

Es decir, con fundamento en lo mencionado en la página 18, artículo 43 de los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, el evaluador al asignarme la calificación de 2, en cinco competencias de negociación, tres competencias de liderazgo e influencia y tres competencias de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, considera que en el periodo evaluado no existió incidente crítico positivo alguno y que si existió al menos un incidente crítico negativo; y al asignar calificación de 4 en dos competencias de liderazgo e influencia y dos competencias de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, considera que existieron más incidentes críticos negativos que positivos. Situación alejada a la realidad, como se advierte en el contenido de las actas aprobadas de las sesiones de Consejo Distrital; así como en las minutas de las reuniones de trabajo celebradas con Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, en las que se advierte que nunca se mencionó o se hizo señalamiento alguno referente a algún factor negativo en las mencionadas competencias del evaluado.

Cabe hacer mención que durante el año dos mil quince, no existe en archivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, documento alguno (oficio, correo electrónico, informe, etc.) donde se haya manifestado un mal desempeño por parte del evaluador hacia el evaluado.

Situación totalmente contraria a lo apreciado por los señores y señoras representantes de los partidos políticos que a pesar de ser los actores políticos del proceso y encontrarse los vencedores y derrotados, fueron coincidentes al otorgarme valoraciones de diez, ya que consideraron existencia de incidentes críticos positivos y la inexistencia de incidentes críticos negativos, como se puede apreciar en los cuadros de evaluación siguientes:

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
KARINA ENGRACIA LANZAGORTA SALAS	Negociación	10	10	10	10	10	10.000

Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
TERESA PLACIDA DE LA ROSA GARCÍA Representante del Partido Humanista ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	10	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN CARLOS TAPIA SANTANDER Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ENRIQUE CESARIO ROJAS Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN RAMÓN VALLARDE BONILLA Representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	8	8	8	8	8.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00

	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.333						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
VALENTÍN LUNA NAVARRO Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
EDUARDO MÉNDEZ PÉREZ Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ESTEBAN DE LUIS MATÍAS Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	8	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

En virtud de lo anteriormente expresado, respetuosamente solicito que el evaluador me asigne nuevamente calificación apegada irrestrictamente a lo preceptuado por los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, en el sentido de tomar en consideración la ausencia absoluta de incidentes críticos negativos, situación que fehacientemente acredito con las probanzas que se encuentran enlistadas.

4.- EVALUADOR ANA ALICIA GARCIA JIMÉNEZ, CONSEJERO ELECTORAL.

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ANA ALICIA GARCÍA JIMÉNEZ Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	2	2	4	2	2	2.400
	Liderazgo e influencia	2	2	2	2	2	2.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	2	2	2	2	2	2.00
Calificación final del evaluador	2.133						

Como se puede apreciar en la especie, el evaluador omite considerar el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y la responsabilidad del suscrito en el desempeño de mi función.

*Toda vez que por lo que se refiere a la competencia de **negociación** en todo momento generé estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación; siempre negocié en función del impacto institucional que pudieran tener los acuerdos emitidos; resolví los conflictos y situaciones adversas constructivamente; establecí acuerdos satisfactorios por medio de mi influencia entre los distintos actores políticos y finalmente manéjé mis emociones durante las negociaciones, como también lo pudieron observar los representantes de los partidos políticos y se puede ver reflejado en los resultados del a evaluación que adelante se presentan.*

*Por lo que respecta a la competencia de **liderazgo e influencia** siempre promoví el diálogo entre mis colaboradores para facilitar la toma de decisiones; durante los proyectos desarrollados alenté el sentido de pertenencia en la personas que participaron; solucioné los posibles conflictos interpersonales que se presentaron entre los integrantes de mi equipo de trabajo; asimismo les informe de los objetivos y estrategias del área y los coordiné para desarrollar sus actividades obteniendo los mejores resultados.*

*En el caso de la competencia de **apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral**, Cuando se presentó el caso de algún problema o conflicto laboral, a través del diálogo y conciliación se solucionaron de forma exitosa; siempre se cumplieron los objetivos en tiempo, forma y contenido, sin obtener beneficios ilegítimos de ningún tipo, ofreciendo un trato digno a todas las personas sin discriminar y siempre respetando el marco normativo y los principios rectores con la mayor objetividad.*

No siendo óbice lo anterior, tampoco se da el supuesto hipotético contemplado en el último párrafo de la página 18 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, debido a que él suscrito nunca ha sido amonestado, suspendido y/o multado, por lo que los evaluadores no podrán otorgar calificaciones mayores a 4.

Es decir, con fundamento en lo mencionado en la página 18, artículo 43 de los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, el evaluador al asignarme la calificación de 2, en cuatro competencias de negociación, cinco competencias de liderazgo e influencia y cinco competencias de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, considera que en el periodo evaluado no existió incidente crítico positivo alguno y que si existió al menos un incidente crítico negativo; y al asignar la calificación de 4 en una competencia de negociación, considera que existieron más incidentes críticos negativos que positivos. Situación alejada a la realidad, como se advierte en el contenido de las actas aprobadas de las sesiones de Consejo Distrital; así como en las minutas de las reuniones de trabajo celebradas con Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, en las que se advierte que nunca se mencionó o se hizo señalamiento alguno referente a algún factor negativo en las mencionadas competencias del evaluado.

Cabe hacer mención que durante el año dos mil quince, no existe en archivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, documento alguno (oficio, correo electrónico, informe, etc.) donde se haya manifestado un mal desempeño por parte del evaluador hacia el evaluado.

Situación totalmente contraria a lo apreciado por los señores y señoras representantes de los partidos políticos que a pesar de ser los actores políticos del proceso y encontrarse los vencedores y derrotados, fueron coincidentes al otorgarme valoraciones de diez, ya que consideraron existencia de incidentes críticos positivos y la inexistencia de incidentes críticos negativos, como se puede apreciar en los cuadros de evaluación siguientes:

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
KARINA ENGRACIA LANZAGORTA SALAS Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
TERESA PLACIDA DE LA ROSA GARCÍA Representante del Partido Humanista ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	10	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN CARLOS TAPIA SANTANDER Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ENRIQUE CESARIO ROJAS Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN RAMÓN VALLARDE BONILLA Representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	8	8	8	8	8.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.333						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
VALENTÍN LUNA NAVARRO Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
-----------	--------------------------	---------------------------------	--	--	--	--	--------------

		1	2	3	4	5	
EDUARDO MÉNDEZ PÉREZ Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ESTEBAN DE LUIS MATÍAS Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	8	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

En virtud de lo anteriormente expresado, respetuosamente solicito que el evaluador me asigne nuevamente calificación apegada irrestrictamente a lo preceptuado por los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, en el sentido de tomar en consideración la ausencia absoluta de incidentes críticos negativos, situación que fehacientemente acredito con las probanzas que se encuentran enlistadas.

5. EVALUADOR MARIA GLORIA PÉREZ CASIMIRO, CONSEJERO ELECTORAL.

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
MARIA GLORIA PÉREZ CASIMIRO Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	2	2	2	2	2	2.00
	Liderazgo e influencia	2	2	2	2	2	2.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	2	2	2	2	2	2.00
Calificación final del evaluador	2.000						

Como se puede apreciar en la especie, el evaluador omite considerar el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y la responsabilidad del suscrito en el desempeño de mi función.

*Toda vez que por lo que se refiere a la competencia de **negociación** en todo momento generé estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación; siempre negocié en función del impacto institucional que pudieran tener los acuerdos emitidos;*

resolví los conflictos y situaciones adversas constructivamente; establecí acuerdos satisfactorios por medio de mi influencia entre los distintos actores políticos y finalmente manéjé mis emociones durante las negociaciones, como también lo pudieron observar los representantes de los partidos políticos y se puede ver reflejado en los resultados de la evaluación que adelante se presentan.

*Por lo que respecta a la competencia de **liderazgo e influencia** siempre promoví el diálogo entre mis colaboradores para facilitar la toma de decisiones; durante los proyectos desarrollados alenté el sentido de pertenencia en la personas que participaron; solucioné los posibles conflictos interpersonales que se presentaron entre los integrantes de mi equipo de trabajo; asimismo les informe de los objetivos y estrategias del área y los coordiné para desarrollar sus actividades obteniendo los mejores resultados.*

*En el caso de la competencia de **apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral**, Cuando se presentó el caso de algún problema o conflicto laboral, a través del diálogo y conciliación se solucionaron de forma exitosa; siempre se cumplieron los objetivos en tiempo, forma y contenido, sin obtener beneficios ilegítimos de ningún tipo, ofreciendo un trato digno a todas las personas sin discriminar y siempre respetando el marco normativo y los principios rectores con la mayor objetividad.*

No siendo óbice lo anterior, tampoco se da el supuesto hipotético contemplado en el último párrafo de la página 18 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, debido a que él suscrito nunca ha sido amonestado, suspendido y/o multado, por lo que los evaluadores no podrán otorgar calificaciones mayores a 4.

Es decir, con fundamento en lo mencionado en la página 18, artículo 43 de los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, el evaluador al asignarme la calificación de 2, en cinco competencias de negociación, en cinco competencias de liderazgo e influencia y cinco competencias de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, considera que en el periodo evaluado no existió incidente crítico positivo alguno y que si existió al menos un incidente crítico negativo; situación alejada a la realidad, como se advierte en el contenido de las actas aprobadas de las sesiones de Consejo Distrital; así como en las minutas de las reuniones de trabajo celebradas con Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, en las que se advierte que nunca se mencionó o se hizo señalamiento alguno referente a algún factor negativo en las mencionadas competencias del evaluado.

Cabe hacer mención que durante el año dos mil quince, no existe en archivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, documento alguno (oficio, correo electrónico, informe, etc.) donde se haya manifestado un mal desempeño por parte del evaluador hacia el evaluado.

Situación totalmente contraria a lo apreciado por los señores y señoras representantes de los partidos políticos que a pesar de ser los actores políticos del proceso y encontrarse los vencedores y derrotados, fueron coincidentes al otorgarme valoraciones de diez, ya que

consideraron existencia de incidentes críticos positivos y la inexistencia de incidentes críticos negativos, como se puede apreciar en los cuadros de evaluación siguientes:

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
KARINA ENGRACIA LANZAGORTA SALAS Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
TERESA PLACIDA DE LA ROSA GARCÍA Representante del Partido Humanista ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	10	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN CARLOS TAPIA SANTANDER Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ENRIQUE CESARIO ROJAS Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN RAMÓN VALLARDE BONILLA Representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	8	8	8	8	8.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.333						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
VALENTÍN LUNA NAVARRO Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
EDUARDO MÉNDEZ PÉREZ Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ESTEBAN DE LUIS MATÍAS Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	8	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

En virtud de lo anteriormente expresado, respetuosamente solicito que el evaluador me asigne nuevamente calificación apegada irrestrictamente a lo preceptuado por los lineamientos para la

evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, en el sentido de tomar en consideración la ausencia absoluta de incidentes críticos negativos, situación que fehacientemente acredito con las probanzas que se encuentran enlistadas.

6.- EVALUADOR ARTURO VILLANUEVA MURAD, CONSEJERO ELECTORAL.

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ARTURO VILLANUEVA MURAD Consejero Electoral del Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	2	2	2	2	2	2.00
	Liderazgo e influencia	2	2	2	2	2	2.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	2	2	2	2	2	2.00
Calificación final del evaluador	2.000						

Como se puede apreciar en la especie, el evaluador omite considerar el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y la responsabilidad del suscrito en el desempeño de mi función.

Toda vez que por lo que se refiere a la competencia de negociación en todo momento generé estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación; siempre negocié en función del impacto institucional que pudieran tener los acuerdos emitidos; resolví los conflictos y situaciones adversas constructivamente; establecí acuerdos satisfactorios por medio de mi influencia entre los distintos actores políticos y finalmente manéjé mis emociones durante las negociaciones, como también lo pudieron observar los representantes de los partidos políticos y se puede ver reflejado en los resultados de la evaluación que adelante se presentan.

Por lo que respecta a la competencia de liderazgo e influencia siempre promoví el diálogo entre mis colaboradores para facilitar la toma de decisiones; durante los proyectos desarrollados alenté el sentido de pertenencia en la personas que participaron; solucioné los posibles conflictos interpersonales que se presentaron entre los integrantes de mi equipo de trabajo; asimismo les informé de los objetivos y estrategias del área y los coordiné para desarrollar sus actividades obteniendo los mejores resultados.

En el caso de la competencia de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, Cuando se presentó el caso de algún problema o conflicto laboral, a través del diálogo y conciliación se solucionaron de forma exitosa; siempre se cumplieron los objetivos en tiempo, forma y contenido, sin obtener beneficios ilegítimos de ningún tipo, ofreciendo un trato digno a todas las personas sin discriminar y siempre respetando el marco normativo y los principios rectores con la mayor objetividad.

No siendo óbice lo anterior, tampoco se da el supuesto hipotético contemplado en el último párrafo de la página 18 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros

del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, debido a que él suscrito nunca ha sido amonestado, suspendido y/o multado, por lo que los evaluadores no podrán otorgar calificaciones mayores a 4.

Es decir, con fundamento en lo mencionado en la página 18, artículo 43 de los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, el evaluador al asignarme la calificación de 2, en cinco competencias de negociación, en cinco competencias de liderazgo e influencia y cinco competencias de apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, considera que en el periodo evaluado no existió incidente crítico positivo alguno y que si existió al menos un incidente crítico negativo; situación alejada a la realidad, como se advierte en el contenido de las actas aprobadas de las sesiones de Consejo Distrital; así como en las minutas de las reuniones de trabajo celebradas con Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, en las que se advierte que nunca se mencionó o se hizo señalamiento alguno referente a algún factor negativo en las mencionadas competencias del evaluado.

Cabe hacer mención que durante el año dos mil quince, no existe en archivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, documento alguno (oficio, correo electrónico, informe, etc.) donde se haya manifestado un mal desempeño por parte del evaluador hacia el evaluado.

Situación totalmente contraria a lo apreciado por los señores y señoras representantes de los partidos políticos que a pesar de ser los actores políticos del proceso y encontrarse los vencedores y derrotados, fueron coincidentes al otorgarme valoraciones de diez, ya que consideraron existencia de incidentes críticos positivos y la inexistencia de incidentes críticos negativos, como se puede apreciar en los cuadros de evaluación siguientes:

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
KARINA ENGRACIA LANZAGORTA SALAS Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
TERESA PLACIDA DE LA ROSA GARCÍA Representante del Partido Humanista ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	10	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00

Calificación final del evaluador	9.867
----------------------------------	-------

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN CARLOS TAPIA SANTANDER Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ENRIQUE CESARIO ROJAS Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
JUAN RAMÓN VALLARDE BONILLA Representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	8	8	8	8	8	8.00
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.333						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
VALENTÍN LUNA NAVARRO Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
EDUARDO MÉNDEZ PÉREZ Representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	10	10	10	10	10.000
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	10.00						

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento					Calificación
		1	2	3	4	5	
ESTEBAN DE LUIS MATÍAS Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla	Negociación	10	8	10	10	10	9.600
	Liderazgo e influencia	10	10	10	10	10	10.00
	Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	10	10	10	10	10	10.00
Calificación final del evaluador	9.867						

*En virtud de lo anteriormente expresado, respetuosamente solicito que el evaluador me asigne nuevamente calificación apegada irrestrictamente a lo preceptuado por los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015, en el sentido de tomar en consideración la ausencia absoluta de incidentes críticos negativos, situación que fehacientemente he acreditado con las probanzas que se encuentran enlistadas.
[...]"*

El informe acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

- Anexo 1: Correo electrónico de fecha 18 de febrero de dos mil quince, mediante el cual el suscrito remitió a los seis consejeros electorales propietarios, los documentos relacionados con la evaluación del desempeño de los consejeros presidentes de los consejos locales y distritales durante el proceso electoral federal 2014-2015, consistentes en la guía para la evaluación del desempeño de los presidentes de Consejo Local o Distrital correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y los

Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015; así como el acuse de recibo de los mismos.

- Anexo 2: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número 1 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veinte de noviembre de dos mil catorce.
- Anexo 3: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número 2 del 08 Consejo Distrital, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.
- Anexo 4: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 3 del 08 Consejo Distrital, celebrada el cinco de enero de dos mil quince.
- Anexo 5: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 4 del 08 Consejo Distrital, celebrada el dieciséis de enero de dos mil quince.
- Anexo 6: Copia certificada del acta aprobada de sesión ordinaria número 5 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince.
- Anexo 7: Consistente en: copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 6 del 08 Consejo Distrital, celebrada el seis de febrero de dos mil quince.
- Anexo 8: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 7 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veinte de febrero de dos mil quince.

- Anexo 9: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número 8 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veinte de febrero de dos mil quince.
- Anexo 10: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 9 del 08 Consejo Distrital, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil quince.
- Anexo 11: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número 10 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil quince
- Anexo 12: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número .11 del 08 Consejo Distrital, celebrada el dos de abril de dos mil quince.
- Anexo 13: Copia certificada del acta aprobada de la sesión especial número 12 del 08 Consejo Distrital, celebrada el cuatro de abril de dos mil quince.
- Anexo 14: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 13 del 08 Consejo Distrital, celebrada el ocho de abril de dos mil quince.
- Anexo 15: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número 14 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veintiocho de abril de dos mil quince.
- Anexo 16: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 15 del 08 Consejo Distrital, celebrada el siete de mayo de dos mil quince.
- Anexo 17: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número 16 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil quince.

- Anexo 18: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 17 del 08 Consejo Distrital, celebrada el siete de junio de dos mil quince.
- Anexo 19: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 18 del 08 Consejo Distrital, celebrada el nueve de junio de dos mil quince.
- Anexo 20: Copia certificada del acta aprobada de la sesión extraordinaria número 19 del 08 Consejo Distrital, celebrada el diez de junio dos mil quince.
- Anexo 21: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número 21 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veintiséis de junio de dos mil quince.
- Anexo 22: Copia certificada del acta aprobada de la sesión ordinaria número 22 del 08 Consejo Distrital, celebrada el veintiocho de julio de dos mil quince.
- Anexo 23: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 1, llevada a cabo el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
- Anexo 24: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 2, llevada a cabo el diecisiete de diciembre de dos mil catorce.
- Anexo 25: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 3, llevada a cabo el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.
- Anexo 26: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 4, llevada a cabo el cinco de enero de dos mil quince.

- Anexo 27: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 5, llevada a cabo el cinco de enero de dos mil quince.
- Anexo 28: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 6, llevada a cabo el cinco de enero de dos mil quince.
- Anexo 29: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 7, llevada a cabo el catorce de enero de dos mil quince.
- Anexo 30: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 8, llevada a cabo el dieciséis de enero de dos mil quince.
- Anexo 31: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 9, llevada a cabo el veintiocho de enero de dos mil quince.
- Anexo 32: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 10, llevada a cabo el seis de febrero de dos mil quince.
- Anexo 33: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 11, llevada a cabo el veinte de febrero de dos mil quince.
- Anexo 34: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 12, llevada a cabo el veinticinco febrero de dos mil quince.
- Anexo 35: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 13, llevada a cabo el diecisiete de marzo de dos mil quince.

- Anexo 36: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 14, llevada a cabo el veinticinco de marzo de dos mil quince.
- Anexo 37: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 15, llevada a cabo el dos de abril de dos mil quince.
- Anexo 38: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 16, llevada a cabo el siete de abril de dos mil quince.
- Anexo 39: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 17, llevada a cabo el veintisiete de abril de dos mil quince.
- Anexo 40: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 18, llevada a cabo el siete de mayo de dos mil quince.
- Anexo 41: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 19, llevada a cabo el once de mayo de dos mil quince.
- Anexo 42: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 20, llevada a cabo el veinte de mayo de dos mil quince.
- Anexo 43: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 21, llevada a cabo el veintidós de mayo de dos mil quince.
- Anexo 44: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 22, llevada a cabo el veintisiete de mayo de dos mil quince.

- Anexo 45: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 23, llevada a cabo el cuatro de junio de dos mil quince.
- Anexo 46: Copia certificada de la minuta de reunión de trabajo del 08 Consejo Distrital, número 24, llevada a cabo el nueve de junio de dos mil quince.
- Anexo 47: Copia certificada de todas y cada una de las minutas de las reuniones sobre mecanismos de coordinación en capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, probanza tendiente a demostrar que el suscrito coordinó las actividades de los vocales adscritos a la Junta ejerciendo liderazgo, negociación, coordinación, trabajo en equipo y apego a los principios rectores del Instituto.
- Anexo 48: Copia certificada de todas y cada una de las certificaciones de vencimiento de término, para la interposición de medios de impugnación, dentro del Proceso Electoral Federal 2014-2015, para combatir los actos, acuerdos o resoluciones adoptados en las sesiones del 08 Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, medio de prueba tendiente a demostrar que todos y cada uno de los actos, acuerdos y resoluciones fueron apegados al principio de legalidad y tuvieron el consentimiento de los partidos políticos del 08 Consejo Distrital.

Por su parte, el C. Arturo Villanueva Murad, quien se desempeñó como Consejero Electoral del 08 Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, manifestó lo siguiente:

*[...]
 Considero que las calificaciones ponderadas en la evaluación del ejecutivo del distrito 8 no son más que el resultado de sus acciones referente al proceso electoral (año 2014-2015) del cual fui partícipe de manera activa en cada una de las etapas, un proceso difícil en cuanto a que se descubre una situación que venía ocurriendo desde hace varios*

procesos "acoso laboral y violencia de género". Hago mención de algunos casos de los cuales de manera pertinente se dieron a conocer de forma económica a la junta como: el cobro de reimpresión de formatos por equivocaciones de los capacitadores y se les pedía alimento (desayunos) para revisar y recibir sus documentos, así como en cierto momento se citó a los y las supervisoras para decirles que nosotros no representábamos ninguna autoridad para citarlos o hablar con ellos.

Sucesos que nos permitieron observar de cerca la eficiencia y eficacia de sus habilidades, así como su manera de conducirse hacia el personal y nosotros los consejeros (las cuales fueron documentadas).

Pido el respeto a cada una de nuestras decisiones y elecciones, fuimos en su momento evaluadores tal como se nos pidió, comentando de manera pertinente los rubros de la misma.

No vemos viable justificar una situación que ya se efectuó en su momento y mucho menos con los antecedentes documentados del proceso, los cuales sustentan nuestra calificación.

Cabe destacar que la comparación entre calificaciones no nos obliga a tomar acciones (justificar, realizar cambios etc.). Ya que se calificó de manera honesta y transparente.

Sugerimos no exponer a los evaluadores pues puede coartar la libertad de expresión por temor a represalias así como dar resolución a conflictos documentados de los cuales a pesar de supuestas entrevistas a quienes valientemente dieron sus testimonios fueron ignorados y jamás se nos comunicó avance o resultado. Si el ejecutivo tiene derecho a defender su postura y recibir una contestación e incluso a eliminar una calificación ¿Por qué una capacitadora o supervisor no?

Es improcedente que a estas fechas se me esté solicitando explicación de la evaluación del proceso electoral 2014-2015. Los tiempos en que la parte inconforme tiene para esgrimir sus argumentos, así como la capacidad documental y de acceso a la información es dispar a la de los consejeros.

[...]"

El C. Héctor Omar Díaz Pérez, quien se desempeñó como Consejero Electoral del 08 Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, señaló:

*"[...]
Considero que las calificaciones aplicadas en la evaluación del ejecutivo del distrito 8, no son más que el resultado de sus acciones referente al proceso electoral (año 2014-*

2015). Del cual fui participe de manera activa en cada una de las etapas, un proceso difícil, en el cual se descubre una situación que venía ocurriendo desde hace varios procesos "acoso laboral y violencia de género".

Así también, hago mención de algunos casos de los cuales de manera pertinente se dieron a conocer de forma económica a la junta como: el cobro de reimpresión de formatos por equivocaciones de los capacitadores y se les pedía alimento (desayunos) para revisar y recibir sus documentos, así como en cierto momento la junta distrital, cito a los y las supervisoras para decirles que nosotros no representábamos ninguna autoridad para citarlos o hablar con ellos. Sucesos que nos permitieron observar de cerca la eficiencia y eficacia de sus habilidades, así como su manera de conducirse hacia el personal y nosotros los consejeros (las cuales fueron documentadas).

Pido el respeto a cada una de mi decisión y elección, fui en su momento evaluador tal como se nos pidió como consejeros, comentando de manera pertinente los rubros de la misma. No ve viable justificar una situación que ya se efectuó en su momento y mucho menos con los antecedentes documentados del proceso, los cuales sustentan dicha calificación.

Cabe destacar, que la comparación entre calificaciones, no nos obliga a tomar acciones (justificar, realizar cambios etc.). ya que se calificó de manera honesta y transparente. Me atrevo a sugerir, no exponer a los evaluadores pues puede coartar la libertad de expresión por temor a represalias así como dar resolución a conflictos documentados de los cuales a pesar de supuestas entrevistas a quienes valientemente dieron sus testimonios fueron ignorados y jamás se nos comunicó avance o resultado. Si el ejecutivo tiene derecho a defender su postura y recibir una contestación e incluso eliminar una calificación ¿Por qué una capacitadora o supervisor no?

Es improcedente que a estas fechas se me esté solicitando explicación de la evaluación del proceso electoral 2014-2015. Los tiempos en que la parte inconforme tiene para esgrimir sus argumentos, así como la capacidad documental y de acceso a la información es dispar a la de los consejeros.

La C. Ana Alicia García Jiménez, quien se desempeñó como Consejera Electoral del 08 Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, refirió:

"[...]
Las calificaciones que expuse en la evaluación del ejecutivo del distrito 08 fueron de forma sincera, es el resultado de sus acciones referente al proceso electoral (2014-2015) en el que participe como consejera, de manera activa en cada una de las etapas, fue un proceso difícil, pues dentro de este existieron situaciones inadmisibles y que venía

ocurriendo desde hace varios procesos "acoso laboral y violencia de género". Donde el vocal ejecutivo hacia caso omiso, pues como ya comente, no era la primera vez que esta situación ocurría, por lo tanto no es posible que no la conociera ¿Cómo podría ser un buen líder si no conoces las problemáticas que tiene tu equipo de trabajo? O peor aún si dejas pasar situaciones como esta.

Como consejera y en compañía de mis compañeros consejeros se le hizo mención de forma económica, de diversas situaciones que ocurrían, como el cobro de reimpresión de formatos por equivocaciones de los capacitadores, además los técnicos les pedía alimentos (desayunos) para revisar y recibir sus cargas de trabajo con mayor agilidad. Como consejeros tratábamos de acercarnos a Caes y supervisores para decirles que nosotros como consejeros no representábamos ninguna autoridad para citarlos o hablar con ellos. Sucesos que nos permitieron observar de cerca la eficiencia y eficacia de sus habilidades, además la manera de conducirse hacia el personal y nosotros los consejeros (las cuales fueron documentadas) fueron inadecuados. Cuando no teníamos las mismas ideas que él, se dirigía a nosotros con prepotencia y altanerismo, no permitían que la comunicación fluyera adecuadamente, cada vez que teníamos una idea u opinión diferente, explotaba, gritando y evidenciando a quien no tuviera su misma forma de pensar. No hubo dicha negociación, más bien se dirigía a nosotros con imposición.

Fui yo quien viví esa experiencia y que percibí las acciones y conductas del vocal ejecutivo, por lo tanto exijo que se respete cada una de mis calificaciones hacia él. Fui en su momento evaluador tal como se me pidió, comentando de manera pertinente los rubros de la misma. No vemos viable justificar una situación que ya se efectuó en su momento y mucho menos con los antecedentes documentados del proceso, los cuales sustentan nuestra calificación.

Cabe destacar que la comparación que realiza entre calificaciones no me obliga a cambiar mi calificación solo porque los partidos políticos le dieron una mejor calificación, al parecer nuestras percepciones fueron distintas y es por qué el trato, la cercanía y la inclusión con ellos fueron diferente. Yo califique de forma honesta y conforme viví dicho proceso. Sugiero no exponer a los evaluadores pues puede coartar la libertad de expresión por temor a represalias, así como dar resolución a conflictos documentados en ese proceso de los cuales a pesar de supuestas entrevistas a quienes valientemente dieron sus testimonios fueron ignorados y jamás se les comunico avance o resultado. Si el ejecutivo tiene derecho a defender su postura y recibir una contestación e incluso a eliminar una calificación ¿Por qué una capacitadora o supervisor no?

Me parece impropio que a estas fechas se me esté solicitando explicación de la evaluación del proceso electoral 2014-2015. Incluso los tiempos en que la parte inconforme tiene para esgrimir sus argumentos ha sido larga, así como la capacidad documental y de acceso a la información, es dispar al plazo de 10 días para contestar la

de los consejeros. Además las pruebas que anexa son parte del trabajo de otras áreas dentro del instituto y de nuestra labor como consejeros, no de su liderazgo y negociación.

*No estoy de acuerdo en que la calificación que en su tiempo y forma plasme sea removida. Pido respeto a mi decisión de calificar de forma responsable y sincera.
[...]"*

Por último, la C. María Gloria Pérez Casimiro, quien se desempeñó como Consejera Electoral del 08 Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, manifestó:

*"[...]
Las calificaciones que en su momento plasme en la evaluación del ejecutivo del distrito 8 son el resultado de sus acciones referente al proceso electoral (año 2014-2015) del cual fui participe de manera activa en cada una de las etapas. Fue un proceso agotador, ya que viví situaciones estresantes y un ambiente de trabajo hostil y con muchos obstáculos que el vocal ejecutivo ponía a nosotros como consejeros. Salieron a la luz situación que venía ocurriendo desde hace varios procesos y de los cuales el vocal no tenía ningún control como lo es el "acoso laboral y violencia de género". Ocurrieron diversas situaciones lamentables, casos de los cuales de manera pertinente se dieron a conocer de forma económica a la junta como el cobro de reimpresión de formatos por equivocaciones de los capacitadores y se les pedía alimento (desayunos) para revisar y recibir sus documentos de forma rápida, así como en cierto momento, cito a los y las supervisoras para decirles que nosotros no representábamos ninguna autoridad para citarlos o hablar con ellos. Sucesos que nos permitieron observar de cerca la eficiencia y eficacia de sus habilidades, así como su manera de conducirse hacia el personal y nosotros los consejeros (las cuales fueron documentadas). De forma déspota y altanera. No hubo acercamiento ni hacia nosotros ni hacia supervisores y capacitadores. Cada vez que nosotros queríamos expresar una idea, él no estaba de acuerdo y nos trataba con prepotencia, gritando y evidenciándonos, o burlándose de nuestros comentarios. Siempre tratando de imponer según su conveniencia.*

Pido el respeto a cada una de nuestras decisiones y elecciones, fuimos en su momento evaluadores tal como se nos pidió, comentando de manera pertinente los rubros de la misma. No vemos viable justificar una situación que ya se efectuó en su momento y mucho menos con los antecedentes documentados del proceso, los cuales sustentan nuestra calificación.

Cabe destacar que la comparación entre calificaciones no nos obliga a tomar acciones (justificar, realizar cambios etc.) Esta es la calificación que con responsabilidad otorgue al mal liderazgo del vocal ejecutivo. Él pone pruebas que a mi parecer solo reflejan el trabajo de otras áreas dentro del instituto y no su trabajo como líder.

Ya que se calificó de manera honesta y transparente. Sugerimos no exponer a los evaluadores pues puede coartar la libertad de expresión por temor a represalias así como dar solución a conflictos documentados de los cuales a pesar de supuestas entrevistas a quienes valientemente dieron sus testimonios fue ignorados y jamás se les comunicó avance o resultado. Si el ejecutivo tiene derecho a defender su postura y recibir una contestación e incluso a eliminar una calificación ¿Por qué una capacitadora o supervisor no?

Es improcedente que a estas fechas se me esté solicitando explicación de la evaluación del proceso electoral 2014-2015. Los tiempos en que la parte inconforme tiene para esgrimir sus argumentos, así como la capacidad documental y de acceso a la información es dispar a la de los consejeros.

*No estoy de acuerdo en que sea cambiada mi calificación, puesto que califique según mi percepción y mi experiencia con relación al vocal ejecutivo en el proceso 2015, así que pido que sea respetada.
[...]"*

Al respecto, es relevante señalar que los evaluadores no adjuntaron ningún medio de prueba que justificara la asignación de calificaciones del C. José Alfredo Ramírez Huitrón en el factor de Competencias Clave para Presidente de Consejo Local o Distrital, por lo que, esta autoridad solo cuenta con el dicho de éstos.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto de este factor, es preciso retomar lo dispuesto en el artículo 43 de los Lineamientos de Evaluación, el cual dispone que cada de las competencias y comportamientos para Presidente del Consejo Local o Distrital se califica a través de la evaluación de los quince comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya observado durante el ejercicio a evaluar.

La puntuación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	-----
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	---+--
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+----+
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	++++-
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+++++

Según lo dispuesto en el propio artículo 43 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Conforme al artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño*, esta Dirección Ejecutiva con la finalidad de allegarse de elementos que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por el inconforme, solicitó a los Consejeros Electorales Distritales las motivaciones y soportes documentales con los cuales hayan apoyado sus calificaciones y la aplicación de la evaluación del factor de Competencias Clave para Presidente de Consejo Local o Distrital, por lo que, al dar cumplimiento al requerimiento que se le formuló, los evaluadores se obligaban a señalar y documentar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir las calificaciones por las que se inconforma el evaluado.

Por otra parte, el artículo 13 de los Lineamientos antes citados, refiere que la carga de la prueba corresponde al evaluador cuando se trata de calificaciones reprobatorias, por lo que deberá acreditar las calificaciones mediante aquellas evidencias que fueron soporte para aplicar la evaluación que corresponde.

Es importante mencionar que solo cuatro de los seis evaluadores atendieron la solicitud de esta autoridad, sin embargo, los cuatro Consejeros Electorales que remitieron su escrito de respuesta, omitieron cumplimentar lo citado en el párrafo anterior.

Ahora bien, se debe considerar que cualquier acto de un órgano de autoridad, o bien, como es el caso que nos ocupa, en su calidad de Consejeros Electorales y evaluadores, debe cumplir las exigencias normativas así como constitucionales de fundamentación y motivación, la forma de satisfacerlas debe ser acorde a la naturaleza del acto emitido, como lo es la evaluación del desempeño.

Por lo que hace a la motivación y fundamentación, la primera radica esencialmente en la necesidad de señalar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan considerado para la emisión del acto y la segunda en la precisión de los preceptos legales aplicables al caso en concreto.

La falta de estas consiste en la omisión en que incurren los evaluadores al no expresar los razonamientos y hacer evidente la existencia de la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como los elementos probatorios idóneos que sirvieron como base para emitir las calificaciones; por lo tanto, para que se encuentre debidamente fundado y motivado, deben existir evidencias contundentes con las que se acredite fehacientemente que el inconforme es merecedor de las calificaciones reprobatorias en el factor de competencias por las que se está inconformando.

En este mismo orden de ideas, de los argumentos vertidos por los evaluadores, se advierte que aún y cuando manifiestan que la calificación otorgada fue determinada en apego a los criterios objetivos, equitativos y en derecho, también refiere que tomo como base diversas situaciones que percibió mediante sus sentidos y apreciaciones, lo cual resulta evidentemente

contradictorio a la norma aplicable para tal efecto, ya que su obligación como evaluadores es aplicar la evaluación de manera objetiva, imparcial y equitativa, apegándose en todo momento a los principios de imparcialidad, legalidad y certeza, así como al de exhaustividad que debe regir no solo en las autoridades electorales, si no en ellos mismos en su calidad de evaluadores y Consejeros Electorales.

Por lo que, atendiendo a las reglas de la lógica jurídica, la sana crítica y la experiencia; y tomando en cuenta las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la evaluación y al no haber evidencias contundentes de que el inconforme haya sido debidamente evaluado y ante la existencia de la duda, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de los 15 comportamientos evaluados por cada uno de los Consejeros Electorales Distritales, por los cuales se está inconformando.

Esto es así porque, no se pueden lesionar los derechos de los trabajadores en caso de insuficiencia o duda de las normas correspondientes, siendo aplicable el principio *'in dubio pro operario'* el cual dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo –el cual es supletorio en este asunto- mismo que a la letra dice:

"Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador"

En consecuencia lo procedente es ordenar la reposición de los quince comportamientos que integran cada una de las competencias clave *"Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral"*, *"Liderazgo e influencia"* y *"Negociación"* del Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, evaluadas por los CC. Ana Alicia García Jiménez, María Gloria Pérez Casimiro, Arturo Villanueva Murad, José Luis Flores Mendoza, Ayerim Berriel

Mora y Héctor Omar Díaz Pérez, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

5. Continuando con el análisis al escrito de inconformidad enseguida se resolverá lo inherente al factor Logro individual, Meta 6; al respecto el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

7.- EVALUADOR DR. MARCOS RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, VOCAL EJECUTIVO LOCAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En la meta individual 6, que a la letra dice: "Lograr el nivel correspondiente al 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales, como ampliaciones liquidas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones", el evaluador otorgó una calificación de 4.167, que se presume fue asignada tomando como base las observaciones de la meta aprobada para Vocal Ejecutivo Distrital, en la que se indica "Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta se debe considerar la siguiente tabla": más de 10% de recursos solicitados=50%. Considerando que en el ejercicio 2015 se realizó una solicitud de ampliación de recursos por la cantidad de \$368,856.00 (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y que el presupuesto anual aprobado para la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el mencionado ejercicio es de \$2,338,594.00 (dos millones trescientos treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), se presume que el criterio fue bien aplicado puesto que la solicitud realizada supera el 10% de recursos, con respecto al presupuesto autorizado; sin embargo, la situación que obligó a la solicitud de dichos recursos no fue debidamente analizada, por lo que a mi juicio, no existió responsabilidad que pueda adjudicarse a mi persona sobre una mala administración de los recursos con que dispone este centro de costo, para lo cual a continuación se hace la descripción de hechos.

La calificación de 4.167 en la meta individual 6, me causa un agravio, un perjuicio y es punitiva, toda vez que mi desempeño profesional en todo momento cumplí con todas y cada una de las directrices administrativas para el ejercicio del gasto y procurando siempre la aplicación de los recursos con la finalidad de destinarlos a cubrir necesidades institucionales propiciando el uso más eficiente del presupuesto.

Evaluado	Metas																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Marcos Rodríguez del Castillo Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	4.167	8.000	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Calificación final del evaluador	8.881																				

La meta individual 6, a la letra dice: Lograr el nivel correspondiente al 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales, como ampliaciones líquidas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones.

Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta se debe considerar la siguiente tabla:

- 0 a 2% de recursos solicitados= 100%*
- 2.01 a 4% de recursos solicitados= 90%*
- 4.01 a 6% de recursos solicitados= 80%*
- 6.01 a 8% de recursos solicitados= 70%*
- 8.1 a 10% de recursos solicitados= 60% Más de 10% de recursos solicitados= 50%*

Nota: El porcentaje corresponde al presupuesto autorizado por cada centro costo.

Es necesario referir hechos que acontecieron desde el año 2014, que ilustrarán mis aseveraciones.

El día trece de junio de dos mil catorce, el Señor Basilio López Labastida, en su carácter de arrendador del inmueble que ocupa la 08 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, solicitó un incremento en la renta del inmueble que ocupamos, posteriormente mediante escrito de fecha 23 de junio de 2015 especifica que el monto que requiere por renta mensual es por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y para el caso de que no se satisficiese su petición, solicita la desocupación del inmueble.

El día doce de diciembre de dos mil catorce se envió oficio número INE/JD08/VED/VS/0650/2014, en donde se remitió la siguiente documentación: Formato para solicitud de arrendamiento y/o solicitud de arrendamiento del inmueble; informe relacionado con las acciones instrumentadas para la solicitud de incremento de arrendamiento; Dictamen de justipreciación de renta presentado por la empresa "Valuación Especializada" por un monto mensual de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y Memoria fotográfica del inmueble.

Es pertinente precisar que a partir del primero de enero de dos mil quince, nos dimos a la tarea de buscar inmuebles en donde se pudieran ubicar las instalaciones de esta Junta Distrital en

esta cabecera, sin haber encontrado algún inmueble que contara con los espacios y requerimientos necesarios para su óptimo funcionamiento.

Mediante oficio número INE/DRMS/142/2015, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto recomienda que se contraten los servicios del Instituto de Administración y Avalúas de Bienes Nacionales (INDAABIN), para que se lleve a cabo una segunda justipreciación de renta.

El día once de junio de dos mil quince, se remite a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, el dictamen valuatorio del INDAABIN, por la cantidad de \$63,669.00 (sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Finalmente a manera de antecedente, es hasta el mes de agosto del 2015, que mediante oficio INE/DEA/4080/2015, de fecha 28 de agosto de 2015, signado por el Lic. Bogart Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, envía el acuerdo de autorización de arrendamiento de inmuebles con un incremento en la renta mensual a \$48,000 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, por un periodo de cuatro años.

Puntualizando, aun cuando se recibió la aprobación de incremento por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, nunca se recibió la ministración complementaria de recursos para cubrir el monto del ejercicio fiscal 2015; por tal razón y en virtud de todos los antecedentes fue necesario hacer la solicitud de ampliación de recursos por un monto de \$368,856.00 (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) la cual aumenta exageradamente el porcentaje de recursos extraordinarios solicitados, pero que no puede atribuirse a una mala administración de recursos por parte del evaluado, ya que se trata de una situación especial e inesperada que inició en el año 2014, cuando ni siquiera se conocían las metas individuales para el año 2015 y además de ser una situación que dadas las circunstancias de incremento significativo, fue resuelta hasta el segundo semestre del año 2015, cuando ya era imposible contemplar su inclusión en el proyecto anual de operación.

Entiendo que la meta 6 pretende eficientar el ejercicio del gasto público al aplicar criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. En suma, considero haberme apegado a los anteriores criterios y sobretodo privilegiando los intereses supremos del Instituto Nacional Electoral, ya que en todo momento pretendí garantizar la permanencia de la Junta Distrital a mi cargo en un inmueble que carecía del contrato de arrendamiento respectivo por las exigencias del arrendador, en pleno año electoral.

No creo haber incurrido en responsabilidad alguna, ni mucho menos haber cometido algún acto de demérito al solicitar una ampliación de presupuesto para el pago de un contrato que la propia Dirección Ejecutiva de Administración había autorizado y que sabía perfectamente que no estaba contemplado el recurso para complementar el pago; correspondía a dicha Dirección Ejecutiva radicar los recursos correspondientes para complementar el monto que ella misma aprobó.

Recalco, el suscrito no mal administró los recursos asignados a este centro de costo, ni compré papel de más, ni gasolina de más, ni erogué en alimentación de personas; la ampliación al presupuesto solicitada fue originada en forma extraordinaria, no prevista y al final de todo el

procedimiento se obtuvo la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración, sin que nos hubiera radicado junto con su autorización la cantidad presupuestal suficiente para complementar el pago de renta. Como puede observarse, evitar hacer la solicitud de recursos para complementar el pago autorizado de renta se encontraba completamente fuera de mi alcance, porque se perjudicaba el funcionamiento de una Junta Distrital.

También se debe de entender que la meta 6 evalúa con baja calificación los casos en que en el ejercicio del gasto, sin existir situaciones emergentes, se solicita al menos una ampliación al presupuesto, porque implicaría una mala planeación o administración del mismo, no siendo este mi caso.

En virtud de lo anteriormente expresado, lo procedente es que me sea evaluada nuevamente la meta 6 sin considerar la solicitud de ampliación de presupuesto antes referida, por las razones antes expuestas.

El inconforme acompañó a su escrito de inconformidad el siguiente anexo:

- Copia certificada del expediente conformado con motivo de la solicitud de incremento de renta realizado por el propietario del inmueble Basilio López Labastida. Probanza tendiente a demostrar actos emergentes no contemplados previamente en el proyecto anual de operación, que motivaron la necesidad de cubrir los incrementos autorizados por la propia Dirección Ejecutiva de Administración.

Al respecto, el evaluador en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

*[...]
En respuesta a su oficio número INE/DESPEN/0148/2017, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, recibido en esta Junta Local Ejecutiva el día veintiséis del mismo mes y año, mediante el cual formula la atenta solicitud para remitir a esa Dirección Ejecutiva dentro del plazo de diez días hábiles, las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron de base para evaluar la meta individual 6 dentro del factor logro individual, en la evaluación anual del desempeño 2015 aplicada al Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, me permito compartirle las razones y fundamentos de derecho que sustentan la calificación otorgada al Vocal Ejecutivo Distrital en comentario.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 190 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral del año 2010; 4, 11, 56, 57, inciso a), 60, inciso c), y 63, incisos a) y e) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, se aplicó la

evaluación anual del desempeño al Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, con cabecera en Ciudad Serdán, en los factores de Logro Individual y Competencias Clave para el ejercicio 2015.

El periodo a evaluar de conformidad con los citados Lineamientos, fue del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Por lo que respecta a la meta individual 6 de la citada evaluación, que es la que nos ocupa en este asunto, fue aprobada para los Miembros del Servicio Profesional Electoral el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/JGE135/2014 de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, consistente en:

IDENTIFICACIÓN DE LA META	Cargo/Puesto a evaluar	Vocal Ejecutivo Distrital		
	Área JL, OC, JD	Junta Distrital	Área normativa que propone la meta	DEA
	Puesto que evalúa la meta	Director Ejecutivo de Administración	Líder de equipo	
	Número de meta	6	Referencia a la planeación institucional	
META	Descripción de la meta	Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones líquidas de los proyectos base de operación presupuestada, durante el periodo de 01 de enero con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones.		
PERIODO DE EJECUCIÓN	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aa	01/01/2015	Fecha de término de la meta dd/mm/aa	1/12/2015
INDICADOR EFICACIA	Nivel Esperado sobresaliente	100%		
	Unidad de medida del Nivel Esperado	Solicitudes de recurso		
	Ponderación	ATRIBUTO CALIDAD 20%		
INDICADOR EFICIENCIA	Nivel alto	No solicitar ninguna ampliación líquida durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones.		
	Nivel medio	<u>Solicitó entre una y tres ampliaciones líquidas durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones.</u>		
	Nivel bajo	Solicitó más de tres ampliaciones líquidas durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones.		
OBSERVACIONES		<p>Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta se debe considerar la siguiente tabla: 0 al 2% de recursos solicitados= 100% 2.01 a 4% de recursos solicitados= 90% 4.01 a 6% de recursos solicitados=80% 6.1 a 8% de recursos solicitados=70% 8.1 a 10% de recursos solicitados= 60% <u>Más de 10% de recursos solicitados=50%</u></p> <p>Nota: El porcentaje corresponde al presupuesto autorizado para cada centro costo.</p>		
Soporte documental		Solicitudes de ampliaciones presupuestales.		

Para la evaluación del cumplimiento de esta meta, debía calificarse la eficacia y la eficiencia, tal como se hizo en el caso del compañero José Alfredo Ramírez Huitrón, en donde la eficacia medía el grado de cumplimiento del objetivo de la meta, el cual era reducir las solicitudes de ampliaciones líquidas al presupuesto base de operaciones con un nivel del 100%.

En la especie, tal como se desprende de la documentación soporte que más adelante relacionaré, el evaluado en su calidad de Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, presentó el siete de octubre de dos mil quince a esta Junta Local Ejecuta, a través del oficio INE/JD08/VED/0921/2015, la solicitud formal de ampliación del presupuesto que le fue otorgado a ese centro de costo para el ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de realizar los pagos de las rentas mensuales con el aumento del que fueron objeto por parte del propietario del inmueble para continuar arrendando el mismo; esto, para poder disponer del dinero previamente autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto mediante acuerdo de autorización de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, ante las gestiones y trámites administrativos realizados por las juntas local y distrital ejecutivas.

Aunado a lo anterior, para efectos de la evaluación anual del desempeño 2015, el evaluado reportó a su superior normativo por medio del oficio INE/JD08/VED/1023/2015, de fecha diez de noviembre de dos mil quince, que en relación con la meta individual 6 para Vocales Ejecutivos Distritales, había realizado una solicitud de ampliación al presupuesto base en el mes de octubre de ese año.

De igual forma, para contar con mayores elementos de certeza y con los documentos soportes respectivos, se solicitó vía telefónica al Departamento de control y registro de Adecuaciones Presupuestarias, información respecto de las ampliaciones líquidas autorizadas a las juntas distritales ejecutivas en el estado de Puebla en el ejercicio fiscal dos mil quince y registradas en el sistema respectivo.

En respuesta a esta solicitud, mediante correo electrónico de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, y a través de la cuenta institucional de la compañera Sandra González Ponce, se informó de la ampliación presupuestal autorizada a la 08 Junta Distrital Ejecutiva en comento, de lo siguiente forma:

Estado	Oficio	Fecha de Solicitud	Importe	Concepto	TRIM	Dictamen	Adecuación	Ministración	Fecha
Puebla Dto. 08	INE/JLE/V E/CA/RF/3 488/2015	12/10/15	368.856.00	Recursos adicionales, incremento de arrendamiento Ene-Dic	Ene-Dic	143	34281150342810 03	300534	13-11/15

Ahora bien, de conformidad con los parámetros o factores de evaluación de esta meta, para lograr el nivel alto en el indicador de eficiencia, era necesario no haber solicitado ninguna ampliación líquida al presupuesto base de operaciones durante el año 2015; situación que no se verificó en el caso concreto, ya que como ha sido referido con antelación, el evaluado en su carácter de Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, solicitó una ampliación líquida del presupuesto base de operaciones otorgado al citado órgano distrital, lo cual, lo ubicó en el nivel medio del indicador de eficiencia.

Aunado a lo anterior, como se desprende de los soportes documentales que se adjuntan a este comunicado, la ampliación líquida solicitada por el evaluado y autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, ascendió a la cantidad de \$368.856.00, misma que representó el 16.37% del presupuesto base autorizado a la 08 Junta Distrital Ejecutiva para el año 2015, al haberse ministrado a dicho centro de costo la cantidad de \$ 2,253,703.00.

Por lo anterior, los datos que fueron incorporados al SIISPE y que correspondieron a la evaluación de la meta 6, fueron:

INDICADOR DE EFICACIA

Nivel esperado: 100%

Nivel alcanzado: 50%

INDICADOR DE EFICIENCIA

Atributo de calidad: MEDIO

META	DESCRIPCIÓN	NIVEL ESPERADO	NIVEL ALCANZADO	OPORTUNIDAD	CALIDAD	MOTIVACIÓN
6	Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones líquidas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones	100%	50%	NO APLICA	MEDIO	EL EVALUADO LOGRÓ EL 50% DE ESFUERZO PARA REDUCIR SOLICITUDES DE AMPLIACIONES LIQUIDAS. DURANTE EL AÑO 2015 SOLICITÓ UNA AMPLIACIÓN LIQUIDA AL PRESUPUESTO BASE DE OPERACIONES.

Bajo este contexto, es evidente que en la evaluación anual del desempeño 2015 realizada al Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, en específico la meta 6, se aplicaron correctamente los factores de valoración de los indicadores de eficacia y eficiencia dando cabal cumplimiento a lo exigido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aún aplicable en este asunto, y en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

Al efecto, acompaño al presente escrito la siguiente documentación que sirvió como soporte documental para la evaluación de la meta 6 en revisión:

1. *Copia fotostática del oficio INE/JD08/VED/VS/0785/2015, de fecha tres de agosto de dos mil quince, signado por el Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón y el Mtro. Jorge Alberto Hernández y Hernández, en sus caracteres de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario respectivamente, de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, con 4 anexos:*
 - a) *Oficio INE/JD08/VED/0795/2015 de fecha seis de agosto de dos mil quince, signado por el mismo funcionario electoral;*
 - b) *Formato para solicitud de arrendamiento y/o adecuaciones de inmueble;*
 - c) *Escrito simple del ciudadano Basilio López Labastida, de fecha tres de agosto de dos mil quince; y*
 - d) *Oficio INE/DEA/DRMS/1482/2015, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, signado por el Lic. Lincoln Salazar Douglas, Director de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración.*
2. *Copia fotostática del oficio INE/JLE/VE/CA/3202/2015, fechado el siete de agosto de dos mil quince, signado por el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.*

3. *Copia fotostática del oficio INE/DEA/4080/2015, de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, signado por el Lic. Bogart Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, con un anexo, consistente en el acuerdo de autorización de arrendamiento de inmuebles de juntas locales, de la misma fecha.*
4. *Copia fotostática del oficio INE/JLE/VE/CA/3575/2015, fechado el cinco de octubre de dos mil quince, signado por el otrora Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.*
5. *Copia fotostática del oficio INE/JD08/VED/VS/0921/2015, de fecha seis de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.*
6. *Copia fotostática del oficio INE/JLE/VE/CAR/RF/3488/2015, fechado el doce de octubre de dos mil quince, signado por el entonces Vocal Ejecutivo y la Coordinadora Administrativa, ambos de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, con un anexo, consistente en el formato que refleja la solicitud de ampliación líquida del presupuesto de la 08 Junta Distrital Ejecutiva.*
7. *Copia fotostática del oficio INE/JD08/VED/1023/2015, de fecha diez de noviembre de dos mil quince, signado por el Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla.*
8. *Impresión de correo electrónico de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, procedente de la cuenta institucional sandra.gonzalez@ine.mx, con un anexo, consistente en el formato "AMPLIACIONES LÍQUIDAS 2015", autorizadas a las juntas distritales ejecutivas en el estado de Puebla.*
9. *Copia fotostáticas del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince.*

Por otra parte, es importante señalar a esa Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que el suscrito, al momento de evaluar al Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón en lo que se refiere a la meta 6, advirtió que la solicitud de ampliación líquida realizada por el citado miembro del servicio profesional, surge para atender la necesidad de continuar arrendando el inmueble que ocupa hasta la fecha 09 Junta Distrital Ejecutiva en esta Entidad Federativa, pues existe escases de opciones inmobiliarias en la cabecera distrital, y para hacer frente al aumento en el pago de las rentas mensuales exigido por el propietario de dicho inmueble y condicionado para la renovación del contrato respectivo; situación que en concepto de esta Delegación, era materialmente difícil de especificar al momento de la efectuar la proyección del presupuesto anual 2015 del citado órgano subdelegacional.

Sin embargo, en apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y al no existir excepción alguna en la aplicación de los parámetros o criterios aplicables a los indicadores de eficacia y eficiencia de la meta 6, para el caso de que las solicitudes de ampliación derivaran de casos fortuitos y no de una incorrecta presupuestación por parte de los órganos distritales, estos fueron aplicados íntegramente al ahora inconforme, tal como fueron establecidos por la superioridad. [...]"

Para una mejor comprensión de la Meta 6 a la que se refiere el inconforme es necesario plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA	
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Puesto que Evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEA	Vocal Ejecutivo Local	6		Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones,	01/01/2015	31/12/2015	100%	Solicitudes de recurso

INDICADOR EFICIENCIA											
ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				ATRIBUTO CALIDAD			
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
								20%	No solicitar ninguna ampliación liquida durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones	Solicito entre una y tres ampliaciones liquida durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones	Solicito entre más de tres ampliaciones liquida durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones
OBSERVACIONES								SOPORTE DOCUMENTAL		INFORMACIÓN DE LA META	
Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta esta meta se debe considerar la siguiente tabla: 0 a 2% de recursos solicitados=100% 2.01 a 4% de recursos solicitados=90% 4.01 a 6% de recursos solicitados=80% 6.1 a 8% de recursos solicitados=70% 8.1 a 10% de recursos solicitados=60% más de 10% de recursos solicitados=50% Nota: El porcentaje corresponde al presupuesto autorizado por cada centro costo.								Solicitudes de ampliaciones presupuestales		Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014	

Derivado de las manifestaciones tanto del evaluado como del evaluador, se puede advertir que la solicitud de ampliación presupuestal considerada para la evaluación de la presente meta, no puede ser una acción que dependa del inconforme, ya que la necesidad de solicitar mayor presupuesto surge del incremento de renta por parte del arrendatario del inmueble, lo que se corrobora con el escrito de fecha 13 de junio de 2014, suscrito por el C. Basilio López Labastida, exhibido por el evaluado y del cual se transcribe lo siguiente:

***“Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón.
Vocal Ejecutivo del Distrito 08 en Ciudad Serdán.***

Por medio del presente le envié un cordial saludo y a su vez aprovechar la ocasión para hacer un poco de historia sobre el tiempo que llevan ocupando las oficinas de la Junta Distrital 08, que usted preside desde 1998, año en el cual se dio en arrendamiento dicho inmueble de mi propiedad, y hacer mención que los incrementos de renta que me han otorgado han sido de acuerdo al porcentaje del índice nacional de inflación nacional, el cual como usted sabe siempre ha sido un porcentaje entre 3.5% y 5% que es un incremento demasiado bajo, cabe mencionar que durante estos años les he construido más espacios, y sin en cambio dichos incrementos han sido del mismo mecanismo de lo que marca la inflación anual y también quiero recordarle que las instalaciones en las cuales se encuentran sus oficinas que en los contratos de arrendamiento siempre hay una limitación y sin en cambio gozan de todo el predio que consiste en 2800 metros cuadrados que ocupan como estacionamiento sin ningún problema de parte de su servidor, esto es con la finalidad de brindarle siempre todas las facilidades para que funcione bien todo su equipo de trabajo.

También le comento que la ubicación en las cuales se encuentran las oficinas de dicha dependencia que usted preside se encuentra en una zona altamente comercial, por la llegada de tiendas de autoservicio como Aurrera, Soriana, Coppel, Banorte, Banamex, etc. Por eso el valor comercial de arrendamiento se ha incrementado en toda esta zona, por lo cual le solicito sea incrementado el valor de la renta en \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al tamaño de los espacios que tienen ocupando y ele acuerdo al valor comercial de la zona. Así como también le comento que estoy en la mejor disposición de proveer, construir y modificar más espacios para que estas instalaciones de esta Junta Distrital operen y funcionen de acuerdo a las necesidades que usted requiera.

De lo contrario daré por terminado el contra to de arrendamiento que tenemos firmado y que vence el día 31 de diciembre del presente año y le pediré la desocupación del inmueble.”

En consecuencia, toda vez que, la solicitud de incremento presupuestal derivó de una situación totalmente ajena a las facultades del Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, en su carácter de Vocal Ejecutivo Distrital, esta autoridad justiprecia que dicha circunstancia no puede afectar directamente a su evaluación.

En virtud de lo anterior, y al no advertirse alguna otra solicitud de incremento de presupuesto por parte del inconforme a lo largo del periodo a evaluar, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de la Meta individual 6.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de los quince comportamientos que integran cada una de las competencias clave *“Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral”, “Liderazgo e influencia”* y *“Negociación”* del Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, evaluadas por los CC. Ana Alicia García Jiménez, María Gloria Pérez Casimiro, Arturo Villanueva Murad, José Luis Flores Mendoza, Ayerim Berriel Mora y Héctor Omar Díaz Pérez, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro individual, específicamente en la Meta 6 *“Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidadas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones”* del Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, Vocal de Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Puebla, evaluada por el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, a los CC. Ana Alicia García Jiménez, María Gloria Pérez Casimiro, Arturo Villanueva Murad, José Luis Flores Mendoza,

Ayerim Berriel Mora y Héctor Omar Díaz Pérez, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08 en el estado de Puebla, así como al Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, para que lleven a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos primero y segundo de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón, Vocal de Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08, al Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y a los CC. Ana Alicia García Jiménez, María Gloria Pérez Casimiro, Arturo Villanueva Murad, José Luis Flores Mendoza, Ayerim Berriel Mora y Héctor Omar Díaz Pérez, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como Consejeras Electorales ante el Consejo Distrital 08, todos ellos en el estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante

el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio INE/VE/2605/16-1546, de fecha 27 del mismo mes y año, mediante el cual el Lic. José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, remitió escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por las calificaciones asignadas en los factores Logro Individual y Competencias Clave que a continuación se indican:

Por las calificaciones que asignó el MVZ. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en ese entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora y ahora en el mismo cargo en el estado de Tamaulipas, respecto de:

Factor Logro Individual:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
5	Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.	7.608

Factor Competencias Clave:

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Visión Estratégica Institucional.	1.1	Identifica los principios rectores del INE.	4
	1.2	Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	4
	1.3	Identifica la visión, misión, políticas y programas generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	4
	1.4	Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	2
	1.5	Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	2
	1.6	Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	4
	1.7	Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	4
	1.8	Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	4
	1.9	Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	4
	1.10	Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Aprendizaje y desarrollo de talento.	2.1	Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	4
	2.2	Cumple las actividades de Formación y Desarrollo Profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	4
	2.3	Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	4
	2.4	Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	4
	2.5	Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	4
	2.6	Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	4
	2.7	Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	4
	2.8	Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	4
	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	4
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	4
	3.2	Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	4
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	4
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	4
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	4
	3.6	Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	4
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	4
	3.8	Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	4
	3.9	Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	4
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	4

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. oficio INE/DESPEN/0146/2017 de 16 enero de 2017 y notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al MVZ. Eduardo Manuel

Trujillo Trujillo los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asignadas en los factores Logro Individual y Competencias Clave.

X. El día 10 de febrero de 2017 esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/TAM/JLE/081/2017 a través del cual el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. En este sentido se procede a resolver el escrito de inconformidad que se menciona en el cuerpo de ésta resolución, confrontando los argumentos, evidencias documentales, y motivaciones ofrecidos por el inconforme y por el evaluador.

Por lo que en primera instancia se llevará a cabo el estudio de los argumentos del inconforme respecto de las calificaciones por las que se inconforma mediante su escrito y del cual para mejor entendimiento se transcribe lo siguiente:

[...]

El suscrito, C. Lic. José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo Distrital de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora desde el primero de mayo del año dos mil once, con fundamento en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, según el artículo 69 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Correspondiente al ejercicio 2015, comparezco ante esta autoridad para presentar recurso de inconformidad por los resultados asentados por el Superior Jerárquico, M.V.Z. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en los comportamientos correspondientes al factor Competencias Clave y a la Meta Individual 5, por los siguientes:

CONSIDERANDOS

Fundo el presente recurso de inconformidad en los siguientes:

I. Que derivado de la Meta Colectiva 4 del ejercicio 2014, mensualmente se llevaron a cabo reuniones de trabajo en la Junta Local Ejecutiva, mismas en las que, entre otros aspectos, se abordaron tanto las líneas de acción de las actividades a realizar como un proceso de retroalimentación respecto a aquellas implementadas. En este sentido, el Superior Jerárquico, M.V.Z. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su carácter de Vocal Ejecutivo Local del Instituto en el estado de Sonora, informó sobre el seguimiento de Incidentes Críticos por cada distrito electoral en la entidad.

II. Que conforme a la información proporcionada en reunión convocada el día 5 de diciembre de 2014 (ANEXO 1), a través de una presentación de PowerPoint (ANEXO 2), se dieron a conocer los incidentes críticos acumulados en el año.

III. Que el 17 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo INE/JGE135/2014, la Junta General Ejecutiva aprobó, en sesión ordinaria, los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Que el 12 de enero de 2015 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la Circular INE/DESPEN/001/2015, comunicó a evaluados y evaluadores que la aplicación de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2014 se

realizaría a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral del 19 de enero al 28 de febrero de 2015.

V. Que el día 19 de enero de 2015, por instrucciones de Superior Jerárquico, se requirió fueran remitidas las acciones consideradas como relevantes por parte de los vocales ejecutivos distritales en la entidad, correspondiente en el ejercicio 2014, y que se estime fueran consideradas como incidentes críticos positivos (ANEXO 3).

Asimismo, se anexó el Formato de incidentes críticos solicitando que se adjuntarán los soportes documentales según correspondiera.

VI. Que el 17 de febrero del 2015, se recibió mediante correo electrónico el formato final de incidentes críticos de la evaluación del desempeño 2014 (ANEXO 4).

VII. Que el 18 de febrero de 2015, se procedió en remitir al Superior Jerárquico las propuestas de actividades a considerar como incidentes críticos positivos de la evaluación del desempeño 2014 (ANEXO 5).

VIII. Que el 23 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la circular INE/DESPEN/006/2015 de fecha, se informó de la ampliación del plazo para aplicar la evaluación del desempeño 2014 del personal que fungió como evaluador en órganos desconcentrados al 30 de junio de 2015.

IX. Que mediante oficio INENE/2600/15-1323 de fecha 27 de mayo del 2015 el Superior Jerárquico, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional procediera a investigar al que suscribe por supuestas conductas irregulares. (ANEXO 6).

X. Que el 18 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la circular INE/DESPEN/016/2015, con fundamento en el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se postergó el plazo para la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2014 al 20 de julio de 2015.

XI. Que el 9 de octubre de 2015, en reunión de trabajo convocada por el Vocal Ejecutivo Local, se presentó un resumen estadístico en torno al desarrollo de actividades de cada junta distrital ejecutiva en la entidad, recurriendo al uso de diapositivas para la difusión de la información, haciendo un recuento de los incidentes críticos acumulados hasta el mes de agosto de 2015.

XII. Que el 28 de septiembre de 2015, a través del acuerdo INE/JGE116/2015 se aprobó los resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, Correspondiente al Ejercicio 2014.

XIII. Mediante expediente INE/DESPEN/AD/96/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015 (ANEXO 7) derivado de la solicitud presentada por el Vocal Ejecutivo Local de Sonora a través del oficio INE/VE/2600/15-1323 de fecha 27 de mayo del 2015, misma que fue desechada.

[...]

XIV. Que el día 21 de enero del 2016, a Solicitud del Superior Jerárquico se remitió vía correo electrónico el formato de incidentes críticos, en apego al artículo 58 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, donde se establece que "Los

evaluadores podrán solicitar información al evaluado y este podrá aportarle los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas. Lo anterior, con el fin de que los evaluadores cuenten con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva" (ANEXO 8).

XV. Que el 12 de octubre de 2016 se aprobó el Acuerdo INE/JGE237/2016 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015.

XVI. Que el 14 de octubre de 2016, a través del SIISPE se publicó el Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015.

XVII. Que conforme lo dispone el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.

HECHOS

PRIMERO: De conformidad con el Acuerdo INE/JGE135/2014 a través del cual se aprobaron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 (Lineamientos), que su artículo 2, establece:

"Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera."

Mediante el Formato de Registro de los Incidentes Críticos (Formato) se tiene la responsabilidad de aplicar la evaluación de manera objetiva y de motivar las calificaciones que sean asignadas. A través del empleo del Formato permitiría recordar, ordenar y registrar los incidentes críticos, positivos y negativos observados en el miembro del Servicio Profesional Electoral, durante el ejercicio que corresponda evaluar (periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015).

SEGUNDO.- Dada la importancia que recae en considerar los comportamientos suscitados en la evaluación de Competencias Clave, como un antecedente inmediato del que suscribe, a continuación se presenta de manera descriptiva y gráfica una reseña de los hechos acontecidos en la evaluación correspondiente al año 2014, dado que tienen vinculación directa con la objeción presentada en el presente recurso de inconformidad.

a) Derivado de la Meta Colectiva 4 del ejercicio 2014, en reunión convocada el día 5 de diciembre de 2014, se dieron a conocer el número de incidentes críticos acumulados

en el año, siendo cinco positivos contra uno negativo los referenciados para el Distrito 05, [...]

b) Respecto a incidentes críticos negativos, mientras que en diciembre de 2014 se tenía contemplado tan solo uno referente a una Omisión del Vocal del Registro Federal de Electores Distrital respecto a la encuesta de cobertura de la Verificación Muestral 2014. Sin embargo, para febrero de 2015, se incluyeron tres incidentes críticos negativos relacionados con el Control de Seguimiento a la Captura de Datos e Incorporación de Documentos al Sistema de Sesiones de Junta ("CS-DOR-Seguimiento-Sesiones") Correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo.

Se aprecia que la mayoría de los distritos en la entidad tuvieron observaciones en los tres meses referidos (salvo los distritos 01 y 04 en las Sesión de marzo; y el 06 en la de mayo). Respecto a los distritos que acumularon mayor número de observaciones durante el periodo, los distritos 02, 03 y 07 superaron al 05. Por lo tanto, tales observaciones fueron consideradas como incidentes críticos negativos que repercutieron en la evaluación del factor de Competencias Clave.

c) Se suma a lo anterior que en el artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define las atribuciones inherentes al puesto de Vocal Ejecutivo Distrital, siendo una de ellas, la consignada en el inciso b) que a la letra dice: " b) Coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su Competencia."

De lo expuesto en el párrafo precedente queda claramente expuesto que una de las funciones del que suscribe es precisamente la de coordinar a los Vocales Secretario, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entendiendo la acción de coordinar en términos de lo que la Real Academia de la Lengua Española define de la siguiente forma: ·

"Coordinar unir dos o más cosas de manera que formen una unidad o un conjunto armonioso.

Dirigir y concertar varios elementos".

Por lo que si bien es cierto se trata de un trabajo en equipo, también lo es que a cada titular de área (vocalía) le corresponde ejecutar acciones distintas, como en este caso motivo de la litis, en calidad de Vocal Ejecutivo Distrital, se tiene la responsabilidad y la obligación de proveer a las vocalías lo necesario para el cumplimiento de sus tareas, más no la ejecución directa de las mismas, pues ello es responsabilidad de cada uno de sus titulares, conforme a los lineamientos específicos, dictados por las áreas normativas, donde se establecen formas y plazos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, es cuestionable que se haya evaluado en el ejercicio 2014 al que suscribe por el supuesto incumplimiento de actividades que eran competencia y responsabilidad directa de los Vocales Secretario y del Registro Federal de Electores.

d) Cabe hacer mención que el día 21 de enero del 2016, a solicitud del superior jerárquico se remitió vía correo electrónico el formato de incidentes críticos (ANEXO 8). Mediante el acuerdo INE/JGE116/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, al recurrir al Anexo Único. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Ejercicio 2014

(ANEXO 9), al realizar un análisis comparativo de la puntuación asignada a los vocales ejecutivos distritales en la entidad, en particular respecto a los resultados del factor Competencias Clave, resultó cuestionable encontrarse el suscrito con la más baja puntuación tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Distrito Electoral Federal	Puntuación Competencias Clave
01	9.467
02	S/E
03	9.467
04	9.811
05	8.533
06	9.200
07	9.717

TERCERO.- Por consiguiente, al referenciar los antecedentes, el suscrito procede a detallar los puntos principales de la inconformidad ante los resultados asentados en el Anexo Único. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Correspondiente al Ejercicio 2015, aprobado por la Junta General Ejecutiva el día 12 de octubre del 2016 mediante el acuerdo INE/JGE237/2016 (ANEXO 10), que se detalla a continuación:

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE INGRESO	LOGRO INDIVIDUAL	LOGRO DEL EQUIPO	COMPETENCIAS CLAVE	COMPETENCIAS PARA PRESIDENTE	CALIFICACION FINAL	NIVEL DE DESEMPEÑO
PEREZ GONZALEZ JOSE HIGINIO	VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA OS EN EL ESTADO DE SONORA	16/01/2003	9.296	7.563	3.867	8.738	7.565	REGULAR

Del dictamen, conocido por el que suscribe el día 14 de octubre de 2016, se identifica claramente la falta de objetividad por parte del evaluador en el factor de Competencias Clave, afectando con una calificación de 3.867, lo cual en una primera instancia no corresponde a la evaluación obtenida en el logro individual (9.296), las competencias para presidente (8.738), así como el logro del equipo (7.563); en una segunda instancia, con los elementos, pruebas y evidencias que se describen en el desarrollo de esta actividad la evaluación de Competencias Clave debe ser reconsiderada en términos de los elementos que se relacionan, con lo que la calificación correspondiente debe ser superior a 9.000.

A continuación se presenta un cuadro comparativo en que se referencia la evaluación de Competencias clave asignadas a los vocales ejecutivos distritales en el estado de Sonora en la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015:

Distrito Electoral Federal	Puntuación Competencias Clave
01	7.333
02	5.533
03	6.000
04	7.600
05	3.867
06	7.533
07	8.600

Derivado de la importancia en referenciar los sustentos que fueron considerados por el Superior Jerárquico, se informa que fue a través de una reunión de trabajo celebrada el 9 de octubre de 2015, misma en la que se difundió la cantidad de incidentes críticos negativos (ANEXO 11) por distrito electoral federal en el estado de Sonora.

[...]

A través de la diapositiva, al mes de agosto se referencia que el 05 Distrito Electoral Federal, el Superior Jerárquico señaló lo siguiente:

- Dos incidentes derivado de la actualización del sistema informático SIGA.*
- Un incidente por el envío de bitácoras de combustible del parque vehicular.*
- Dos incidentes por la actualización del Sistema de Sesiones.*
- Un incidente por el incumplimiento al definirla Sede Alterna.*
- Un incidente por cumplimiento del Acuerdo del Consejo General.*

[...]

Cabe señalar que posterior a esa fecha, no se dio una retroalimentación entre el evaluador y el Suscrito respecto a los incidentes que se hayan suscitado de octubre a diciembre del ejercicio 2015. En este sentido, respecto al incidente dado a conocer respecto al incumplimiento al definirla Sede Alterna, el 29 de septiembre de 2015, mediante el expediente INE/DESPEN/AD/96/2015, fue desechada la solicitud presentada por el Vocal Ejecutivo Local de Sonora presentada en el oficio INE/VE/2600/15-1323 de fecha 27 de mayo del 2015, con lo cual debería haber quedado sin efecto dicho incidente.

A continuación se detalla las actividades que se remitieron por el Suscrito el día 21 de enero del 2016 (ANEXO 8), a solicitud del superior Jerárquico vía correo electrónico, el formato de incidentes críticos, en apego al artículo 58 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015

[...]

CUARTO.- Meta Individual 5 consistente en "Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las Operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en Cada Cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar"; el evaluador calificó al suscrito con 7.608, por lo que se solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que con base en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral así como al artículo 33 de los Lineamientos de la evaluación 2015, se requiera al evaluador a que sustente

con evidencia el incumplimiento en que haya incurrido el evaluado para merecer la puntuación asignada.

A G R A V I O S

[...]

1. Se deduce que el evaluador ha incurrido en falta de objetividad en la evaluación de las competencias clave, según se constata en la reseña presentada respecto a la evaluación del desempeño 2014, ejercicio en que el evaluado de tener la mayor cantidad de incidentes críticos positivos acumulados de enero al 5 de diciembre de 2014 respecto al acumulado por los homólogos en la entidad, se haya asignado la menor calificación en competencias clave en la entidad, lo que evidencia un afán inquisitorial en contra del evaluado por parte del Superior Jerárquico, concretamente plasmada en la evaluación del ejercicio del desempeño del 2015, motivo de esta inconformidad.

[...]

No obstante la incomprensión de la calificación asignada en los diversos comportamientos con puntuaciones de 6 y 8 de la evaluación del ejercicio 2014, el día 14 de octubre de 2016, al realizar la consulta a través del SIISPE, en particular el factor de Competencias Clave del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, el superior jerárquico asignó las siguientes puntuaciones:

Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015

Nombre: José Higinio Pérez González
Puesto: Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de Sonora
Adscripción: Junta Distrital Ejecutiva 05 del Estado de Sonora

Competencias Clave

Evaluador	Rol	Puesto Evaluado	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento										Calificación
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Eduardo Manuel Trujillo Trujillo Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora Junta Local Ejecutiva del Estado de Sonora	SUPERIOR JERÁRQUICO	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de Sonora	1. Visión estratégica institucional	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	3.000
			2. Aprendizaje y desarrollo de talento	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4.000
			3. Apoyo a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4.000
Calificación final del evaluador													3.967	
Calificación final del factor														3.967

Por consiguiente, prevalece una total inconformidad respecto a la observancia a los Lineamientos, especialmente por la falta de elementos que permitan comprender las razones del Supervisor Jerárquico para evaluar de tal manera.

Dada la repercusión del factor Competencia Clave en la Calificación final al tener la ponderación del 25 %, afecta sobremedida la evaluación del desempeño.

Cabe señalar que al tratarse de un año con proceso electoral, el evaluado no fue objeto de ningún procedimiento administrativo, los acuerdos sometidos a consideración del Consejo Distrital fueron aprobados por unanimidad, se dio cumplimiento oportuno y con la calidad debida a las metas individuales, por lo que resulta muy cuestionable haber sido evaluado con una puntuación totalmente injusta, lo cual pone en entredicho el profesionalismo y la entereza del evaluador, en contra del evaluado que durante más de trece años se ha desempeñado con profesionalismo en la institución, demostrando experiencia y capacidad en el desempeño de sus responsabilidades.

[...]

Conforme a los criterios evaluados en el rubro de Competencias Clave, en los años 2014 y 2015, resulta inadmisibile que siendo los mismos Criterios para ambos ejercicios, no obstante la experiencia y Conocimientos adquiridos de un año a otro se vea afectado el desempeño del que suscribe en detrimento de los criterios y objetivos de la formación permanente sin evidencias ni fundamentos por parte del evaluador que lo ponen en tela de juicio como Superior Jerárquico en termino de los principios rectores.

Por consiguiente, solicito que el evaluador exhiba los soportes documentales que justifiquen plenamente la evaluación asignada en los siguientes comportamientos:

[...]

Cabe destacar que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Federal Electoral, a través del artículo 273 establece:

"La DESPE podrá recabar o solicitar a los evaluadores, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de revisar que esta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial".

De igual manera, el artículo 9, incisos h), i) y j) de los Lineamientos, señala que a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional le corresponde recabar o solicitar a los evaluados la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que esta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial, previo a que la Junta General Ejecutiva apruebe el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño; vigilar que los evaluadores se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad, y en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes documentales presentados o a la motivación registrada, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada; solicitar e instruir, en lo conducente, a los evaluadores para observar y hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos dela evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

[...]

En relación a la Meta Individual 5, pese a informar con los criterios de calidad y oportunidad la realización de la captura en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa, se considera injusto que pese a atender en tiempo y forma los requerimientos de recursos de todas las áreas, y en particular constatar el registro puntual en el sistema referido durante el año, especialmente al ser proceso electoral, se refleje una baja puntuación en la evaluación que se asigna a la meta.

Derivado del análisis de las tareas administrativas realizados en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora, se desprende que el registro en el SIGA se realizó en tiempo y forma durante el ejercicio 2015. De la totalidad de operaciones realizadas en los registros en el SIGA, la Junta Local Ejecutiva en el estado emitió una cantidad mínima de observaciones, siendo oportunamente atendidas. A este respecto, todos aquellos inconvenientes en la captura, fueron reportados en los informes de cumplimiento de la

*meta individual 5, quedando plenamente justificada la circunstancia que originó la falta en el registro, mismos que fueron subsanados sin que se haya incurrido en retrasos significativos en la captura de la información en el sistema.
[...]*

El informe aportó como pruebas lo anexos contenidos en un Disco Compacto que contiene 44 carpetas identificadas como Anexos 1 al 44.

4. Por su parte el evaluador Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, manifestó lo siguiente:

*[...]
En atención al Oficio NO. INEIDESPEN/0146/2017 de fecha 16 de enero de 2017, mediante el cual se solicita al suscrito presentar soporte documental y motivación derivada del escrito de inconformidad presentado por el Lic. José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, en relación con los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, específicamente en lo referente a la meta 5 y a los Factores de Competencias Clave, me permito indicar lo siguiente:
Que en apego a lo establecido en el artículo 4, segundo párrafo de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015", documento vigente al momento de aplicar la evaluación de la que se duele ahora el recurrente, el suscrito observó y cumplió en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño del C. José Higinio Pérez González.
Manifiesto también, que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 197 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 2010 (Estatuto), vigente al momento de que el suscrito llevó a cabo la evaluación del ejercicio 2015 del ahora inconforme, hago entrega de la documentación que hace prueba plena de los motivos que dieron origen a los resultados obtenidos, mismos que se observan en el Registro de incidentes críticos para la evaluación de Competencias Clave que se adjunta al presente.
En lo que se refiere a la evaluación de la Meta 5 me permito manifestar lo siguiente:*

Descripción de la meta	Calificación obtenida	Motivación	Soporte documental
Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre	7.608	Durante el momento de la evaluación, se detectó y corroboró que el evaluado tuvo un	-Correos electrónicos emitidos por la Subdirección de Cuentas por pagar de

presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.		total de 6 incidencias en el registro de las operaciones en el SIGA durante los meses de enero, febrero, junio, y diciembre del ejercicio 2015.	la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto. - Informes de Excepción de Cierre de Periodo de enero a diciembre en donde se detectan las incidencias. (Se adjuntan en medio magnético)
---	--	---	--

Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las, cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRITICOS PARA LA EVALUACION DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).

Por lo anterior, pido de la manera más atenta, sean consideradas mis razones ya expuestas así como la evidencia documental que hace prueba plena de que las calificaciones emitidas en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015 del C. José Higinio Pérez González Se apegan a los principios rectores que rigen a este Instituto.

[...]"

A continuación se relacionan las pruebas que aportó el evaluador Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo:

- Disco compacto que contiene una carpeta denominada "Competencias Clave" la cual a su vez contiene la carpeta "Soporte Documental", subdividida en 5 carpetas denominadas "INCIDENTES CRÍTICOS" y el archivo denominado "FORMATO REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS HIGINIO".

5. Esta Dirección Ejecutiva después de analizar las pruebas y argumentos del inconforme y el evaluador, respecto de las calificaciones recurridas en el factor Competencias Clave del Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, se justiprecia lo siguiente:

El artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que: *“Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.”*

Para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

El artículo 32 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño ejercicio 2015, establece que:

“Artículo 32. El factor Competencias Clave representa el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. El factor está integrado por tres competencias:

- 1. Visión estratégica institucional.*
- 2. Aprendizaje y desarrollo de talento.*
- 3. Apego a los principios rectores del instituto Nacional Electoral”*

De tal suerte, el Factor “Competencias Clave” valora el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional desde el punto de vista de su comportamiento, conducta o actuaciones, lo que se traduce en el aspecto cualitativo de la evaluación.

El Sistema de Evaluación referido, establece 3 tipos de Competencias: Visión Estratégica Institucional, Aprendizaje y desarrollo de talento y Apego a los principios rectores del Instituto

Nacional Electoral. A su vez cada una de estas Competencias se conforma por 10 comportamientos.

El artículo 34 de estos Lineamientos señala que: Cada Competencia se califica a través de la evaluación de al menos cinco de los diez comportamientos que la integran, mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya registrado durante el ejercicio a evaluar en el formato especificado por la DESPEN.

El mismo artículo establece que un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Para determinar el nivel de frecuencia con el que el evaluado presentó determinados comportamientos (incidente crítico positivo) o en su caso, que los presentó de manera contraria (incidente crítico negativo), es fundamental que el evaluador registre ambos en el formato correspondiente y que además los respalde con documento probatorio.

En el caso en específico el evaluado José Higinio Pérez González, anexó a su escrito de inconformidad, entre otros, el anexo 8 mediante el cual el día 21 de enero del 2016, a Solicitud del Superior Jerárquico se remitió vía correo electrónico propuesta de formato de incidentes críticos positivos.

Asimismo del formato de incidentes críticos que aportó el evaluador se desprende que hace referencia a 7 hechos negativos que relaciona de manera recurrente a varias competencias clave, sin embargo, del análisis del oficio Núm. INE/TAM/JLE/081/2017 a través del cual el

Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, remite sus argumentos respecto de la calificación interpuesta y recurrida no describe motivación sobre las circunstancias de modo, tiempo que dieron lugar a la imposición de las calificaciones recurridas, ni existe registro alguno de incidentes críticos positivos:

"[...] Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las, cuales se observan en el Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRITICOS PARA LA EVALUACION DE COMPETENCIAS CLAVE", así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". [...]

En este sentido el artículo 62 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, establece que:

Artículo 62. Es responsabilidad del Superior Jerárquico:

- a) Dar seguimiento al desempeño de cada uno de los miembros del Servicio a su cargo y recopilar la evidencia necesaria para aplicar su evaluación del desempeño.*
- b) Aplicar la evaluación de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados conforme lo determine la DESPEN. Asimismo, deberá mantener bajo su resguardo la evidencia para sustentar la evaluación y entregarla a la DESPEN en caso de que se lo solicite.*

Lo anterior, en atención con lo que establece el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades, se transcribe a continuación:

"Artículo 15. En el supuesto de que el evaluador Jerárquico o Normativo, no remita a la DESPE los argumentos y pruebas señaladas en el Acuerdo del

Desempeño, la Bitácora del Desempeño y aquellas evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado"

Máxime cuando se trata de calificaciones reprobatorias, como en el caso en específico, por lo que resulta aplicable el artículo 13 de los referidos Lineamientos en materia de inconformidades, el cual para mayor entendimiento se transcribe a continuación:

"Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme."

En consecuencia, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente al inconforme, mediante argumentos suficientes que sustenten la calificación asentada a través de describir datos claros que concatenen cada una de las competencias con la evaluación interpuesta, así como la descripción que permita vislumbrar a esta autoridad de como el evaluador llegó a la conclusión de que el actuar del inconforme tuvo un parámetro para hacerse acreedor de una calificación reprobatoria, elementos necesarios para acreditar una correcta motivación sobre su determinación.

Por lo tanto, en calificaciones reprobatorias el evaluador es quien tiene la carga de la prueba, motivo por el cual no se debe perder de vista, que la finalidad de la carga probatoria es

contar con mayores elementos que permita corroborar la veracidad de lo que afirma el evaluador.

Esto es, se debe señalar con precisión el precepto aplicable al caso y expresar concretamente las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión; debe existir, además una debida adecuación entre los motivos aducidos y los comportamientos y competencias con los que se relacionan y en su caso porque un solo incidente repercute en varias competencias o comportamientos, es decir, que se configuren las hipótesis normativas.

En consecuencia se considera insuficiente para acreditar las calificaciones interpuestas la simple exhibición del formato de incidentes críticos sino se acompañan de una suficiente argumentación que permita a esta autoridad vislumbrar los motivos para encuadrar al evaluado en un parámetro de calificación baja.

Al respecto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, el cual a la letra indica:

“Artículo 15

1. [...]

2. El que afirma está obligado a probar...” [Énfasis añadido]

Para robustecer lo anterior, se citan las tesis jurisprudenciales siguientes:

EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- Del contenido del artículo 234 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, que establece que el sistema de evaluación deberá funcionar sobre la base de merecimientos objetivos, se infiere que, en la práctica de la evaluación de

que se viene hablando, deben señalarse de manera clara los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores, estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, a saber, de antigüedad, asistencia y puntualidad, por lo que ve a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud; de oportunidad, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia; así como de la obtención de las metas programadas y ejecución en el periodo programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficiencia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.

[...]

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

En razón de los argumentos anteriores, esta Dirección Ejecutiva considera procedente reponer las calificaciones reprobatorias de todos los comportamientos valorados en el Factor Competencias Clave que el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, otorgó al inconforme José Higinio Pérez González, conminándolo a que la reposición se efectúe bajo los preceptos de objetividad, equidad e imparcialidad.

6. A continuación se analiza la Meta 5 del Factor Logro Individual, que se refiere a *"Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta*

Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar”, donde el inconforme tuvo una calificación de 7.608.

También se establecen los parámetros que el evaluador consideró para calificar la Meta en estudio.

“Durante el momento de la evaluación, se detectó y corroboró que el evaluado tuvo un total de 6 incidencias en el registro de las operaciones en el SIGA durante los meses de enero, febrero, junio, y diciembre del ejercicio 2015.”

Al respecto el Evaluador anexó los correos electrónicos de la Dirección Ejecutiva de Administración que contienen los informes de excepciones mensuales respecto a las Unidades donde se aprecia que el Distrito 05 en el estado de Sonora tuvo el siguiente número de observaciones:

UR	INCIDENCIAS POR MES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBR E	DICIEMBRE	
SR05	3	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	6

Sobre el particular el inconforme manifestó:

En relación a la Meta Individual 5, pese a informar con los criterios de calidad y oportunidad la realización de la captura en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa, se considera injusto que pese a atender en tiempo y forma los requerimientos de recursos de todas las áreas, y en particular constatar el registro puntual en el sistema referido durante el año, especialmente al ser proceso electoral, se refleje una baja puntuación en la evaluación que se asigna a la meta.

Derivado del análisis de las tareas administrativas realizados en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en Sonora, se desprende que el registro en el SIGA se realizó en tiempo y

forma durante el ejercicio 2015. De la totalidad de operaciones realizadas en los registros en el SIGA, la Junta Local Ejecutiva en el estado emitió una cantidad mínima de observaciones, siendo oportunamente atendidas. A este respecto, todos aquellos inconvenientes en la captura, fueron reportados en los informes de cumplimiento de la meta individual 5, quedando plenamente justificada la circunstancia que originó la falta en el registro, mismos que fueron subsanados sin que se haya incurrido en retrasos significativos en la captura de la información en el sistema.

Al respecto las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015, establecen sobre la meta 5, lo siguiente:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD

Ponderación 10%

Nivel alto Registrar el 100% de las operaciones en tiempo real en el SIGA de todas las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva

Nivel medio Registrar el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron

Nivel bajo Registrar menos del 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron

ATRIBUTO CALIDAD Ponderación 10%

Nivel alto El 100% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones

Nivel medio Entre el 95 % y el 99.9% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones

Nivel bajo Menos del 95% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones

Para el caso concreto de la meta en estudio, el evaluado debió acreditar el universo de operaciones que se debieron de registrar y que el 100% de dichas operaciones se registraran en el tiempo real en el sistema establecido para tal efecto, en cuanto al atributo de oportunidad, así como demostrar que el 100% de los registros cumplieron con las

especificaciones de las observaciones, para el atributo de calidad, lo cual en la realidad no aconteció

Así las cosas, se advierte de las pruebas que exhibe el evaluador que existe evidencia contundente de que durante los meses enero, febrero, junio y diciembre del ejercicio 2015 hubo un total de 6 observaciones, por no haber registrado operaciones en tiempo real en el sistema establecido denominado SIGA lo que hace prueba plena de que el evaluado no puede ser ubicado en un rango de mayor calificación.

Esto es así, toda vez que de la lectura a los correos electrónicos suscritos por la Lic. Olimpia Baños, Subdirectora de cuentas por pagar adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración se advierten las observaciones efectuadas a los informes de excepciones mensuales referentes al Distrito 05 en el estado de Sonora, por la falta de capturas de facturas en tiempo real en el sistema dispuesto para tal efecto.

En consecuencia al haber acreditado el evaluador la calificación impuesta al inconforme, y toda vez que el evaluado no acredita lo contrario; lo procedente es confirmar la calificación respecto de la Meta 5 del Factor Logro Individual, que el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, otorgó al inconforme José Higinio Pérez González.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la evaluación del factor Competencias Clave en las siguientes competencias y comportamientos: Visión Estratégica Institucional en los

comportamientos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10; Aprendizaje y Desarrollo de Talento 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral comportamientos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10; del Lic. José Higinio Pérez Gonzalez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, evaluados por el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en ese entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, actualmente adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, de conformidad con las razones expuestas en el considerando 5 de ésta resolución.

Segundo. Se confirma la calificación obtenida por el Lic. José Higinio Pérez Gonzalez en la Meta 5 del factor Logro Individual, evaluada por el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, para que lleve a cabo la reposición ordenada en el punto resolutive Primero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, así como al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/06DTTO/SON/E-2015

Ciudad de México, ____ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado *“Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010”*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los *“Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015”* (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la Evaluación del Desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los *“Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”*. (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito de inconformidad suscrito por el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los resultados de su desempeño por los siguientes factores:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
5	Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.	1.067
6	Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones.	1.600
7	Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015	1.067

➤ **Competencias Clave.**

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Aprendizaje y desarrollo de talento	2.9	Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual	4
	2.10	Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus	4

Competencia	Comportamiento No.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
		puestos	
Apego a los principios rectores del Instituto Federal Electoral	3.1	Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales	6
	3.3	Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	2
	3.4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma	4
	3.5	Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	2
	3.7	Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias	6
	3.10	Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso	6

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficios núm. INE/DESPEN/0053/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificados el 25 de enero de 2017, solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, los soportes documentales, motivaciones e incidentes críticos que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores de Logro individual y Competencias clave del inconforme, a quien evaluó cuando fungió como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora.

X. El día 9 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito de respuesta de la misma fecha, a través del cual el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, remitió dentro del plazo legal las motivaciones, soportes documentales e incidentes críticos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 57 párrafo 1, inciso b), 202 numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Para darle claridad a la presente resolución, es preciso que la misma se proyecte en cuatro considerandos distintos, los primeros tres respecto de la evaluación del factor Logro Individual, específicamente en las metas 5, 6 y 7, respectivamente y finalmente del factor de Competencias clave, atendiendo al orden en que fue planteada la presente inconformidad, por lo que se transcribirán los argumentos del inconforme y su evaluador para realizar el análisis correspondiente.

4. Por lo que hace al factor Logro individual en la Meta 5, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

Que con base en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, me permito presentar escrito de inconformidad a los resultados del dictamen de evaluación del ejercicio 2015, efectuados por el Mtro. Eduardo Trujillo Trujillo; Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Sonora, específicamente a las metas 5, 6 y 7 de Logro Individual y a los factores de Competencias Clave que se enuncian a continuación:

<p>A) <i>Meta individual 5/2015: Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.</i></p>	<p>1.067 (de un máximo posible de 10.00)</p>
--	--

[...]"

En este sentido y por ser mi derecho, me permito señalar lo que considero en mi agravio sobre las calificaciones otorgadas:

A) Meta individual 5: "Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar".

El evaluador califica con 1.067, (de un máximo posible de 10) lo que representa que apenas se realizó una décima parte de los registros mensualmente en tiempo real en el SIGA del 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital.

A este respecto me permito solicitar a la DESPEN que, con base en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral vigente durante el ejercicio evaluado del 2015 y en los artículos 20 y 21 y los demás que se resulten aplicables de los lineamientos de la evaluación 2015, se requiera a mi superior jerárquico para que con base en evidencia y los debidos registros de incidentes críticos **compruebe que un servidor incurrió de tal manera en actividades que incumplieran con la meta al grado calificado como reprobatorio**, en caso contrario, es mi derecho solicitar se modifique dicha calificación igual o superior a ocho por considerar esta meta no solo aprobatoria sino lograda en un **buen** nivel de desempeño.

Argumentos:

Si bien es cierto que la calificación asignada puede deberse a la omisión y/o tardanza en la elaboración de informes u oficios de cumplimiento, también lo es, que aun cuando se hubiera omitido la elaboración de informes referentes a esta meta, derivado del análisis de la tarea administrativa de la Junta Distrital se desprende como dato relevante que el registro indicado en la meta 5 se realizó en tiempo y forma de manera regular durante el año.

De la totalidad de las operaciones realizadas por la Junta Distrital en lo referente a los registros en SIGA la Junta Local indicó apenas una cantidad mínima de observaciones y todas ellas tuvieron respuestas consistentes de nuestra parte a solicitud de la Junta Local. Cabe anotar que en los años "no electorales" la cantidad de registros efectuados en el conjunto de los módulos del SIGA ya es alto y en años donde se verifican procesos electorales, como en el 2015, esa cantidad se incrementa sustancialmente al grado que las observaciones indicadas

apenas representaron un porcentaje realmente menos con relación al total de las operaciones efectuadas en dicho sistema.

Como evidencia se anexan oficios de respuesta en relación a las revisiones que se efectuaron a las conciliaciones bancarias con el SIGA de los meses de marzo, mayo y agosto del 2015 en donde se tenían partidas en conciliación, cabe mencionar que mes a mes se registraron en el sistema en mención todos los gastos efectuados; siendo los meses de marzo, mayo y agosto donde no se lograron al 100% todas las operaciones pero que quedó plenamente justificado la circunstancia que originó la falta de registro.

A título de ejemplo se advierte que, en el caso del mes de marzo las operaciones no registradas fueron:

- En las referencias 00011 y 00015, no se registraron adecuadamente porque estos cheques quedaron registrados en la cuenta bancaria que se manejaba con el IFE, debido a configuración del sistema SIAR.*
- En la referencia 13198, el traspaso de recurso IFE-INE en su momento se había indicado que de manera central se realizaría el registro de este traspaso, se subsanó realizándose póliza manual.*
- En cuanto al rendimiento del mes de marzo no se registró debido a que el cierre de ese mes se llevó a cabo el mismo día 31 de marzo, condición que no permitió se viera reflejado en bancos el rendimiento de dicho mes. Por lo tanto no se pudo efectuar dicho registro porque en ese momento se desconocía el monto. Igual circunstancia se repitió el mes de mayo.*

Para el mes de mayo:

- En la referencia 001120, al momento de asignar el número de cheque el sistema fue inhabilitado.*
- En la referencia 000871197, este cargo lo realizó Banamex en nuestra cuenta bancaria por la elaboración de chequeras especiales, siendo un cargo improcedente ya que para el Instituto este servicio de generación de chequeras no tiene costo alguno. Por ser este cargo transitorio y externo (fue un cargo no imputable a nosotros) no se hizo el registro en el SIGA, dicho cargo fue devuelto por Banamex.*

Para el mes de agosto:

- El cheque 1553 no se logró registrar en SIGA por no contar en su momento con las estructuras programáticas en donde se tenía suficiencia para así poder llevar a cabo adecuación presupuestal.*

Es relevante destacar que en todos los casos de estos meses las explicaciones resultaron aceptadas en su momento sin que se generara alguna reconvención por estas supuestas omisiones de registro, lográndose acreditar plenamente las razones que justificaron cada una de ellas.

Del universo de registros en SIGA durante el 2015, solo esta pequeña cantidad indicada en los oficios enviados fue motivo de observación y al final de cada cierre presupuestal y contable mensual no quedó ninguna operación sin registrar.

Se anexan oficios INE/VE/2600/15-0949, INE/VE/2600/15-1015 E INE/VE/2600/15-2084 y los oficios de respuesta respectivos. (Anexos 3)

Además me permito precisar en el siguiente cuadro los cheques emitidos y registrados mes a mes del ejercicio 2015 en donde se advierte el grado de cumplimiento en estos registros.

Cuadro "Relación de cheques emitidos y capturados en SIGA"

Mes	Cheques Emitidos	Cheques Cancelados	Total de Cheques	#Cheques NO Capturados en SIGA	#Cheques Capturados en SIGA	% Porcentaje	Observaciones
Enero	90	10	100	0	100	100.00	Aparecen 2 cheques de 2014 (11 y 15) chekar, de \$228.75 y \$1,544.75, eso se suscito debido al cambio de cuentas IFE-INE
Febrero	90	3	93	1	92	98.92	Diferencias \$0.01 arrendamiento enero 2015 Junta y gastos de alimentación figura espejo por \$0.02, No capturado en SIGA. Cheque 843 Ona 02/2015 Roxana Esquer Tineo \$ 3,532.23
Marzo	76	6	82	1	81	98.78	Cheque 934 Adquisición de sellos \$417.60
Abril	112	6	118	0	118	100.00	
Mayo	115	4	119	1	118	99.16	Cheque 1120 por \$314.52
Junio	246	8	254	3	251	98.82	Cheque 1371-\$4,242.12, 1380-\$1,150.00 y 1414-\$693.00
Julio	60	0	60	1	59	98.33	Cheque 1498-\$6,394.41
Agosto	65	0	65	1	64	98.46	Cheque 1553-\$2,198.20
Septiembre	46	3	49	1	48	97.96	Cheque 1595\$1,500.00
Octubre	58	3	61	0	61	100.00	
Noviembre	60	3	63	0	63	100.00	
Diciembre	64	0	64	0	64	100.00	

De la revisión se desprende que, habiendo emitido durante todo el año 1,128 cheques, solo 9 de ellos no pudieron ser capturados de manera inmediata en SIGA, lo cual corresponde apenas a un 0.79% del total de cheques y que el 99.21% se capturaron consistentemente y en tiempo en el SIGA.

En conclusión; con la calificación de 1.067 se estaría afirmando que el nivel logrado en la tarea del registro de las operaciones en SIGA y que cada cierre presupuestal y contable mensual durante el 2015 se realizó con muy serias deficiencias, lo cual no concuerda con lo que estoy acreditando con los argumentos y soportes que acompaño al presente escrito.

[...]

...con la argumentación y soportes indicados resulta correcto solicitar se modifique dicha calificación igual o superior a ocho por considerar esta meta no solo aprobatoria sino lograda en un buen nivel de desempeño.

[...]"

Por su parte, el inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

Anexo 3

- Copia del oficio núm. INE/VE/2600/15-0949 de 27 de abril de 2015, dirigido al Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, a través del cual, el Vocal Ejecutivo y la Encargada de la Coordinación Administrativa, ambos de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, le informan que se detectó que diversos egresos e ingresos, no habían sido registrados debidamente, por lo que le solicitan que la totalidad de los cheques y depósitos queden registrados en el sistema SIGA y que explique el motivo por el que esos egresos e ingresos no habían sido registrados. Se agregó copia de la Conciliación Bancaria al 31 de marzo de 2015.
- Copia del oficio núm. INE/EA/2606/15-0502 de 12 de mayo de 2015, a través del cual el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez da respuesta al oficio núm. INE/VE/2600/15-0949, en el que explica brevemente la razones por las que no se habían registrado los ingresos y egresos, asimismo anexa copia de la caratula de conciliación SIGA-Bancos del mes de agosto 2014 de IFE y copia de la caratula de conciliación de abril de 2015.
- Copia del oficio núm. INE/VE/2600/15-1015 de 19 de junio de 2015, dirigido al Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, a través del cual, el Vocal Ejecutivo y la Encargada de la Coordinación Administrativa, ambos de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, le informan que se detectó que diversos egresos e ingresos, no habían sido registrados debidamente, por lo que le solicitan que la totalidad de los cheques y depósitos queden registrados en el sistema SIGA y que explique el motivo por el que esos egresos e ingresos no habían sido registrados. Se agregó copia de la Conciliación Bancaria al 31 de mayo de 2015.
- Copia del oficio núm. INE/EA/2606/15-0752 de 14 de julio de 2015, a través del cual el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez da respuesta al oficio núm. INE/VE/2600/15-1015, en el que explica brevemente la razones por las que no se habían registrado

los ingresos y egresos, asimismo anexa copia de la caratula de conciliación SIGA-Bancos del mes de junio de 2015.

- Copia de la primera hora del oficio núm. INE/VE/2600/15-2084 de 28 de septiembre de 2015, (sin que se advierta el contenido completo y quién o quienes lo firman) dirigido al Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, a través del cual se le informa que se detectó que diversos egresos e ingresos, no habían sido registrados debidamente.
- Copia del oficio núm. INE/EA/2606/15-1108 de 15 de octubre de 2015, a través del cual el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez da respuesta al oficio núm. INE/VE/2600/15-2084, en el que explica brevemente la razones por las que no se habían registrado los ingresos y egresos, asimismo anexa copia de la caratula de conciliación SIGA-Bancos del mes de septiembre de 2015.
- Relación de cheques emitidos y capturados en SIGA.
- Conciliación Bancaria al 31 de enero de 2015.
- Conciliación Bancaria al 28 de febrero de 2015.
- Conciliación Bancaria al 31 de marzo de 2015
- Conciliación Bancaria al 30 de abril de 2015.
- Conciliación Bancaria al 31 de mayo de 2015.
- Conciliación Bancaria al 30 de junio de 2015.
- Conciliación Bancaria al 31 de julio de 2015.
- Conciliación Bancaria al 31 de agosto de 2015.
- Conciliación Bancaria al 30 de septiembre de 2015.
- Conciliación Bancaria al 31 de octubre de 2015.
- Conciliación Bancaria al 30 de noviembre de 2015.
- Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2015.

Por otra parte, el evaluador en su escrito de respuesta manifestó lo siguiente:

[...]

...hago entrega de la documentación que hace prueba plena de los motivos que dieron origen a los resultados obtenidos, mismos que se observan en el Registro de incidentes críticos para la evaluación de Competencias Clave que se adjunta al presente:

En lo que se refiere a la evaluación de la **Meta 5**, me permito manifestar lo siguiente:

<i>Descripción de la meta</i>	<i>Calificación obtenida</i>	<i>Motivación</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.</i>	<i>1.067</i>	<i>Durante el momento de la evaluación, se detectó y corroboró que el evaluado tuvo un total de 20 incidencias en el registro de las operaciones en el SIGA durante los meses de e enero a septiembre del ejercicio 2015</i>	<i>- Correos emitidos por Subdirección de Cuentas por pagar de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto. - Informes de excepción de Cierre de Periodo de enero a diciembre en donde se detectan incidencias. (Se adjuntan en medio magnético)</i>

El evaluador anexó a su escrito de respuesta las pruebas que se relacionan a continuación:

1 CD con una carpeta denominada "META 5", que contiene:

- 1 Carpeta denominada "correos electrónicos DEA"
 - 12 correos electrónicos dirigidos a los Coordinadores Administrativos, a través de los cuales la Subdirectora de Cuentas por Pagar les envía los reportes de excepciones (Facturas y Pagos) de enero a diciembre de 2015.
- 1 Carpeta denominada "Informes de excepción de cierre"
 - 10 archivos en formato Word de los Informes Excepción de cierre de periodo, correspondientes al mes de enero, marzo a octubre y diciembre de 2015.
 - 1 archivo en formato .pdf del Informe Excepción de Cierre de Periodo del mes de febrero de 2015.
- 1 archivo en Excel denominado "RESUMEN INCIDENCIAS_META_VED_06_2015".

Por lo que hace a la evaluación de la meta 5, es importante transcribirla como quedó aprobada por la Junta General:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Cargo que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEA	Vocal Ejecutivo Local	5		Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.	01/01/2015	31/12/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Registro en SIGA	10%	Registrar el 100% de las operaciones en tiempo real en el SIGA de todas las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva	Registrar el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron	Registrar menos del 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron					10%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
El 100% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones	Entre el 95 % y el 99.9% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones	Menos del 95% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones	Especificaciones que deben tener los registros: 1.- Registrar sin errores en la estructura presupuestal que corresponde a la operación; 2.- Verificar que cuente con disponibilidad presupuestal 3.- Que los registros se capturen conforme a las guías de operación de SIGA.	Para el atributo Calidad. Las guías de operación del SIGA que están disponibles en el microsítio del SIGA.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

La meta en estudio contempla los indicadores de eficacia y eficiencia, el primero dispone que el alcance del nivel esperado sobresaliente para la evaluación de esta meta dependerá del 100% de los Registros en el SIGA y el segundo valora los atributos de oportunidad y calidad.

En cuanto al atributo de oportunidad, quedó establecido que puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *“Registrar el 100% de las operaciones en tiempo real en el SIGA de todas las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva”.*

NIVEL MEDIO: *“Registrar el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron”.*

NIVEL BAJO: *“Registrar menos del 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva en el mismo mes en que se efectuaron”.*

Para este atributo, el evaluador intentó acreditar la calificación otorgada con los 10 Informes Excepción de cierre de periodo, correspondientes a los meses de enero, marzo a octubre y diciembre de 2015, mismos que recibió por correo electrónico por parte de la Subdirectora de Cuentas por Pagar, por lo que del análisis realizado a estos soportes documentales se advierte que existen diversas incidencias registradas en esa Junta Distrital. Asimismo se analizaron los anexos enviados por el inconforme consistentes en los 3 requerimientos que le formuló la Junta Local Ejecutiva, así como sus respuestas y las copias de las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2015; de lo cual se desprende que hubieron inconsistencias en cuanto al cumplimiento de la meta en estudio, aun y cuando con posterioridad se hayan subsanado para efecto de no incurrir en omisiones.

De lo anterior, resulta evidente que el inconforme se ubica en el Nivel Bajo para este atributo de oportunidad, ya que se registraron menos del 100% de las operaciones realizadas por esa Junta Distrital en el mismo mes que se efectuaron.

En este sentido, lo procedente es confirmar el nivel en el que se ubicó al inconforme en el atributo de oportunidad.

Por lo que hace al atributo de calidad, quedó establecido que puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *"El 100% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones". [Énfasis añadido]*

NIVEL MEDIO: *"Entre el 95 % y el 99.9% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones". [Énfasis añadido]*

NIVEL BAJO: *"Menos del 95% de los registros cumplen con las especificaciones establecidas en el apartado de observaciones". [Énfasis añadido]*

En el apartado de observaciones, quedaron establecidas las especificaciones que deben tener los registros:

1. Registrar sin errores en la estructura presupuestal que corresponde a la operación;
2. Verificar que cuente con disponibilidad presupuestal
3. Que los registros se capturen conforme a las guías de operación de SIGA.

Para este atributo, esta Dirección Ejecutiva no cuenta con elementos que le permitan saber con certeza cuál fue el nivel alcanzado en cuanto al cumplimiento de los requisitos de calidad ya que ambas partes omitieron pronunciarse respecto de este atributo.

Como soporte documental idóneo para acreditar el cumplimiento de la meta, se estableció lo siguiente:

- Para el atributo Calidad. Las guías de operación del SIGA que están disponibles en el micrositio del SIGA.

Respecto del soporte documental idóneo en la Meta 5, no se omite mencionar que evaluador y evaluado enviaron soportes documentales completamente distintos al establecido, sin embargo, esta Dirección Ejecutiva bajo el principio de exhaustividad realizó un análisis de todas y cada una de las pruebas aportadas por ambas partes, por lo que no se puede dejar pasar por alto que éstas evidencian el incumplimiento de la meta en estudio.

En este sentido, se procede a transcribir el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades:

“Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico y Normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación [...]”

Ahora bien, ya que no se pueden lesionar los derechos de los trabajadores en caso de insuficiencia o duda de las normas correspondientes, siendo aplicable el principio *‘in dubio pro operario’* el cual dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo -el cual es supletorio en este asunto- mismo que a la letra dice:

“Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador”

Finalmente, ante la duda y ante la evidente falta de acreditación de la calificación asentada por parte del evaluador, esta Dirección Ejecutiva estima procedente reponer la evaluación únicamente en lo referente al atributo de calidad de la meta en estudio.

5. Por lo que hace al factor Logro individual en la Meta 6, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

Que con base en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, me permito presentar escrito de inconformidad a los resultados del dictamen de evaluación del ejercicio 2015, efectuados por el Mtro. Eduardo Trujillo Trujillo; Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Sonora, específicamente a las metas 5, 6 y 7 de Logro Individual y a los factores de Competencias Clave que se enuncian a continuación:

<p><i>B)</i> <i>Meta individual 6/ 2015: Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones.</i></p>	<p>1.600 <i>(de un máximo posible de 10.00)</i></p>
---	---

[...]

En este sentido y por ser mi derecho, me permito señalar lo que considero en mi agravio sobre las calificaciones otorgadas:

B) Meta individual 6: “Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones.”

El cuadro de Metas Individuales define que el logro en nivel Alto de esta meta se alcanza al no solicitar ninguna ampliación liquida durante al año relacionado al presupuesto base de operaciones y que el nivel bajo se asigna a la instancia que eventualmente solicite más de tres ampliaciones liquida durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones.

Adicionalmente se indica que “para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta se debe considerar la siguiente tabla:

- 0 a 2% de recursos solicitados=100%
- 2.01 a 4% de recursos solicitados=90%
- 4.01 a 6% de recursos solicitados=80%
- 6.1 a 8% de recursos solicitados=70%
- 8.1 a 10% de recursos solicitados=60%
- más de 10% de recursos solicitados=50%”

El evaluador, en este caso, califica con 1.600 (de un máximo posible de 10) lo que representaría que se hubieran presentado un número mucho mayor a tres solicitudes y que la suma de ellas hubiera impactado el presupuesto original por encima del 50%.

*Al igual que en el punto anterior me permito respetuosamente solicitar se modifique dicha calificación igual o superior a ocho por considerar esta meta no solo aprobatoria sino lograda en un **buen** nivel de desempeño.*

Argumentos:

*Tomando en consideración que Ampliación Líquida es aquella adecuación presupuestaria que aumenta el monto total del presupuesto original autorizado a las unidades ejecutoras para aplicar mayores recursos a programas y/o proyectos prioritarios; con relación a esta meta es preciso informar que en todo el período anual **no se presentó por parte de la Junta Distrital alguna solicitud de ampliación a nuestro presupuesto**, lo cual fue de conocimiento directo de la Junta Local tomando en cuenta que estas solicitudes, en caso de haberlas, deben gestionarse por su conducto ante la Dirección Ejecutiva de Administración.*

Aunado a lo anterior es importante precisar que se llevó un buen ejercicio de los recursos y que, con el presupuesto autorizado, se cubrieron todas y cada una de las erogaciones de las operaciones cotidianas de la Junta y todo lo relativo al proceso electoral de 2014-2015 sin necesidad de recursos extraordinarios, como se mostrará en la argumentación del punto siguiente y se comprueba con los oficios mensuales de comportamiento presupuestal de la DEA. (se identifican como “anexos 4” para este y el siguiente punto)

De manera semejante al punto anterior, en aquellos casos de no existencia de soporte documental elaborado por el evaluado para informar que no se habían solicitado en cada mes recursos adicionales a la DEA, sería razonable que se asigne algún criterio proporcional en la disminución o merma en la calificación pero sin llegar a resultar lesiva al evaluado tomando en cuenta el cumplimiento real de la meta al no haber solicitado recursos adicionales de ninguna índole.

Como prueba adicional de lo presentado hasta ahora en este punto se está anexando oficio de la coordinación Administrativa de la Junta Local en donde se confirma que durante el 2015 no hubo solicitud alguna de recursos adicionales por parte de esta Junta Distrital. (Anexo 5)

*Aun reconociendo en parte la entrega oportuna o no de los oficios para informar la inexistencia de solicitudes de recursos extraordinarios, lo importante es que la realización y cumplimiento de todas y cada una de las tareas administrativas de apoyo al proceso electoral se desarrollaron en forma y en los tiempos establecidos por lo que considero que dicha omisión no es para dar la calificación que se me asigna a la evaluación. Considero que no es determinante la omisión de informes para obtener calificación reprobatoria y que, resulta correcto solicitar se modifique dicha calificación igual o superior a ocho por considerar esta meta no solo aprobatoria sino lograda en un **buen** nivel de desempeño.*

[...]

*...con la argumentación y soportes indicados resulta correcto solicitar se modifique dicha calificación igual o superior a ocho por considerar esta meta no solo aprobatoria sino lograda en un buen nivel de desempeño.
[...]"*

Por su parte, el inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

Anexo 4

- Copia del oficio núm. INE/DEA/0465/2015 de 13 de febrero de 2015, a través del cual el Director Ejecutivo de Administración, solicita al C. Oscar Eduardo Ramos Martínez se tomen e informen las acciones a implementar para cumplir con las metas presupuestales y acelerar el ejercicio de recursos disponibles, así como para la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para tal efecto.
- Copia de 10 oficios núm. INE/DEA/0822/2015 de 10 de marzo de 2015, INE/DEA/1558/2015 de 8 de abril de 2015, INE/DEA/1881/2015 de 6 de mayo de 2015, INE/DEA/2840/2015 de 3 de junio de 2015, INE/DEA/3336/2015 de 3 de julio de 2015, INE/DEA/3954/2015 de 5 de agosto de 2015, INE/DEA/4246/2015 de 2 de septiembre de 2015, INE/DEA/4960/2015 de 5 de octubre de 2015, INE/DEA/5215/2015 de 4 de noviembre de 2015 e INE/DEA/6109/2015 de 2 de diciembre de 2015, a través de los cuales el Director Ejecutivo de Administración, solicita al C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, se tomen e informen las acciones a implementar para cumplir con las metas presupuestales y acelerar el ejercicio de recursos disponibles, exhortándolo a ejercerlo con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto y de acuerdo al calendario aprobado, dando puntual seguimiento al devengo y facturación oportuna.

Anexo 5

- Copia del oficio núm. INE/CA/2600/16-1210 de 26 de octubre de 2015, a través del cual la C.P. Nancy Angélica Valenzuela Huelga, Encargada de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, le informa al C. Oscar Eduardo Ramos Martínez que durante el ejercicio 2015, esa Coordinación no recibió ninguna solicitud de ampliación liquida al presupuesto base de operación por parte de la Junta Distrital que él dirige.

Por otra parte, el evaluador en su escrito de respuesta manifestó lo siguiente:

[...]

En lo que se refiere a la evaluación de la Meta 6 me permito manifestar lo siguiente:

<i>Descripción de la meta</i>	<i>Calificación obtenida</i>	<i>Motivación</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidas de los proyectos base de la operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones</i>	<i>1.600</i>	<i>El evaluado solamente presentó informes de los meses de enero y febrero en los que señala que no se solicitó ampliación liquida de los proyectos base de operación presupuestados para la 06 Junta Distrital omitiendo presentar los correspondientes al periodo comprendido de marzo a diciembre de 2015.</i>	<i>- Of. INE/VE/2606/15-0085 de fecha 29 de enero de 2015. - Of. INE/VE/2606/15-0193, de fecha 28 de febrero de 2015. (Se adjunta en medio magnético)</i>

Por su parte, el evaluador acompañó a su escrito respuesta los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

1 CD con una carpeta denominada "META 6" que contiene 2 documentos en formato .pdf:

- "INE_VE_2006_15_0085" oficio de 29 de enero de 2015 dirigido al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez en

cumplimiento a la Meta 6, le informa que no se han solicitado ampliaciones liquidas de los proyectos base de operación presupuestados para esa Junta Distrital.

- “INE_VE_2006_15_0193”. oficio de 28 de febrero de 2015 dirigido al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez en cumplimiento a la Meta 6, le informa que no se han solicitado ampliaciones liquidas de los proyectos base de operación presupuestados para esa Junta Distrital.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto del Factor Logro individual específicamente en la Meta 6, es necesario transcribirla como quedó aprobada por la Junta General.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Cargo que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEA	Vocal Ejecutivo Local	6		Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones,	01/01/2015	31/12/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
100%	Solicitudes de recurso									20%

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
No solicitar ninguna ampliación líquida	Solicito entre una y tres ampliaciones líquida	Solicito entre más de tres ampliaciones líquida	Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta esta meta se	Solicitudes de ampliaciones	Aprobada por la Junta

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones	durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones	durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones	debe considerar la siguiente tabla: 0 a 2% de recursos solicitados=100% 2.01 a 4% de recursos solicitados=90% 4.01 a 6% de recursos solicitados=80% 6.1 a 8% de recursos solicitados=70% 8.1 a 10% de recursos solicitados=60% más de 10% de recursos solicitados=50% Nota: El porcentaje corresponde al presupuesto autorizado por cada centro costo.	presupuestales	General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

La meta en estudio contempla del **indicador de eficiencia**, el cual dispone que el alcance del nivel esperado sobresaliente para la evaluación de esta meta es el 100%, dependiendo de las solicitudes de recurso.

En cuanto al **atributo de calidad**, quedó establecido que puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: *"No solicitar ninguna ampliación liquida durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones". [Énfasis añadido]*

NIVEL MEDIO: *"Solicito entre una y tres ampliaciones liquida durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones". [Énfasis añadido]*

NIVEL BAJO: *"Solicito entre más de tres ampliaciones liquida durante el año relacionado al presupuesto base de operaciones". [Énfasis añadido]*

Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta se debió considerar la siguiente tabla:

0 a 2% de recursos solicitados=100%
2.01 a 4% de recursos solicitados=90%
4.01 a 6% de recursos solicitados=80%
6.1 a 8% de recursos solicitados=70%
8.1 a 10% de recursos solicitados=60%
más de 10% de recursos solicitados=50%

Nota: El porcentaje corresponde al presupuesto autorizado por cada centro costo.

Como soporte documental idóneo para acreditar el cumplimiento de la meta, se estableció el siguiente:

- Solicitudes de ampliaciones presupuestales

El artículo 58 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, nos indica que el evaluador podrá solicitar información al evaluado con el fin de contar con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva y el evaluado a su vez, podrá aportar los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas.

En este mismo orden de ideas, el artículo 63 de los Lineamientos antes citados, refiere que es responsabilidad del Superior Normativo dar seguimiento a las metas y recopilar los soportes documentales necesarios para aplicar la evaluación del desempeño de manera objetiva e imparcial y motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asigne a los evaluados.

Como ya se había precisado en el considerando anterior, corresponde al Superior Normativo acreditar la calificación reprobatoria, por lo que no se omite mencionar que de las pruebas aportadas por el evaluador, no se advierte que éste haya realizado requerimiento alguno al inconforme, con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para asegurarse del integro cumplimiento de la meta en estudio.

Ahora bien, la Meta 6 establece como soporte documental idóneo las solicitudes de ampliaciones presupuestales, mismas que ninguna de las partes aportó como prueba, sin embargo el evaluador agregó como prueba copia de los oficios "INE_VE_2006_15_0085" e "INE_VE_2006_15_0193" de los meses de enero y febrero en donde el inconforme es quién

informa al evaluador que no realizó ninguna solicitud de ampliación presupuestal para esos meses, argumentando el evaluador que el evaluado omitió presentar los informes correspondientes al resto del año evaluado, de lo cual no se tiene certeza, aunado a que según lo establecido en la meta, no se advierte como responsabilidad del evaluador, realizar dichos informes de manera mensual.

Por otra parte, de las pruebas ofrecidas por el inconforme, se advierte que de la copia del oficio núm. INE/CA/2600/16-1210 de 26 de octubre de 2015, a través del cual la Encargada de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, le informa al C. Oscar Eduardo Ramos Martínez que durante el ejercicio 2015, no recibió ninguna solicitud de ampliación líquida al presupuesto base de operación por parte de la Junta Distrital que él evaluado dirige; y que aun cuando no es el medio probatorio idóneo para acreditar el cumplimiento de la meta en estudio, no se puede dejar de observar que el contenido del oficio antes citado, sí acredita que durante el periodo de evaluación, el evaluado no realizó ninguna solicitud de ampliación presupuestal para esa Junta Distrital a su cargo.

En razón de lo anterior y dado que el evaluador no acreditó fehacientemente la calificación asentada en la evaluación de la Meta 6 y ante la existencia de la duda respecto de la correcta evaluación, esta Dirección Ejecutiva estima pertinente ordenar la reposición de la calificación del factor Logro individual, específicamente en la Meta 6.

6. Por lo que hace al factor Logro individual en la Meta 7, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

Que con base en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, me permito presentar escrito de inconformidad a los resultados del dictamen de evaluación del ejercicio 2015, efectuados por el Mtro. Eduardo Trujillo Trujillo; Vocal Ejecutivo de la Junta

Local en Sonora, específicamente a las metas 5, 6 y 7 de Logro Individual y a los factores de Competencias Clave que se enuncian a continuación:

<p>C) <i>Meta individual 7/ 2015: Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicio durante el ejercicio 2015</i></p>	<p>1.067 (de un máximo posible de 10.00)</p>
--	--

[...]

C) Meta individual 7: "Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Junta Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015"

El cuadro de Metas Individuales define que el nivel Esperado Sobresaliente conforme a la tabla de rangos establecida en la columna de observaciones el nivel esperado debe ser: 100%

El cuadro de Metas Individuales define que para el logro en nivel alto de esta meta se alcanza al registrar la información comprobatoria de la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiempo real)

En nivel medio al "registrar la información comprobatoria a la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental" y el nivel bajo al "registrar la información comprobatoria a la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando autorización de registro"

*El evaluador, en este caso, califica con **1.067** –de un máximo posible de 10- lo que representaría que se comprobaron el 1.067% de los gastos efectuados, que se presentaron cifras razonables del ejercicio del presupuesto base y de servicios y que se verificaron registros extemporáneos de información comprobatoria solicitando autorizaciones de registro ante la DEA como instancia correspondiente.*

Argumentos:

Con relación a esta meta se adjuntan oficios emitidos de comportamiento presupuestal por el Director Ejecutivo de Administración donde se nos informaba mes a mes el porcentaje de lo devengado, ejercido y pagado del respectivo mes y del período anual, en dichos informes se presentaron cifras razonables de los proyectos del presupuesto base y de servicios durante el ejercicio 2015. (Anexos 4)

Es de suma importancia señalar que en el caso de servicios básicos por definición no se puede lograr el ejercicio regular mensual al 100% ya que se pagan dichos servicios a mes vencido.

En lo referente a los gastos de operación –como práctica contable- se reserva del presupuesto el importe de los anticipos de viáticos o de gastos de campo por comprobar, pero esto se

refleja de manera contable y presupuestal hasta que se lleva a cabo la comprobación de tales anticipos.

En líneas abajo se incorpora el cuadro donde se aprecia la evolución del presupuesto devengado, ejercido y pagado así como la disponibilidad de recursos en cada uno de los meses del 2015.

<i>Presupuesto devengado, ejercido y pagado por mes durante 2015 (porcentaje)</i>		<i>Disponibilidad de recursos con relación al calendario original establecido (porcentaje)</i>	
<i>Enero</i>	<i>29.71</i>	<i>Enero</i>	<i>70.29</i>
<i>Febrero</i>	<i>43.83</i>	<i>Febrero</i>	<i>56.16</i>
<i>Marzo</i>	<i>51.16</i>	<i>Marzo</i>	<i>48.83</i>
<i>Abril</i>	<i>51.80</i>	<i>Abril</i>	<i>48.19</i>
<i>Mayo</i>	<i>41.46</i>	<i>Mayo</i>	<i>58.53</i>
<i>Junio</i>	<i>87.88</i>	<i>Junio</i>	<i>12.11</i>
<i>Julio</i>	<i>88.38</i>	<i>Julio</i>	<i>11.61</i>
<i>Agosto</i>	<i>94.59</i>	<i>Agosto</i>	<i>5.40</i>
<i>Septiembre</i>	<i>94.75</i>	<i>Septiembre</i>	<i>5.24</i>
<i>Octubre</i>	<i>93.04</i>	<i>Octubre</i>	<i>6.95</i>
<i>Noviembre</i>	<i>94.45</i>	<i>Noviembre</i>	<i>5.54</i>
<i>Diciembre</i>		<i>Diciembre</i>	
<i>(El mes de diciembre no se recibe oficio por haber culminado el cierre anual)</i>		<i>(El mes de diciembre no se recibe oficio por haber culminado el cierre anual)</i>	

Fuente: Oficios de comportamiento presupuestal elaborados por la DEA, (anexos 4)

La razón primordial de las cifras de los meses de enero a mayo, en el caso del año 2015 en que se realizó el proceso electoral, es la radicación anticipada de recursos que la Dirección Ejecutiva de Administración efectúa para tareas electorales que se realizarán meses adelante – por tanto no se pueden ejercer y comprobar sino hasta el momento de su realización programada en el calendario del proceso electoral - y lo relevante es que esta información la compila la Dirección Ejecutiva de Administración con base en las capturas realizadas por las Juntas Locales y distritales en el sistema SIGA. En caso de no haber registrado operaciones en el SIGA los niveles de cumplimiento mensual y anual hubieran sido por debajo de los porcentajes logrados y se hubiera advertido por la DEA esta situación, lo cual no sucedió durante todo el período anual.

En todos los casos la Junta Distrital registró la información comprobatoria en tiempo y en ninguna ocasión solicitó autorización para hacer algún registro extemporáneo en ningún mes, como se puede advertir y la propia Dirección Ejecutiva de Administración siempre identificó en todos sus oficios mensuales la confirmación de que: “el recurso disponible que presenta esa unidad (06 Junta Distrital) aún no tiene la naturaleza de subejercicio no subsanado”; así sucedió desde enero hasta finales del año 2015.

Aún a reserva de resultar reiterativo se anota que en caso de haber existido alguna solicitud de registro la primera instancia enterada sería la propia Junta Local pues es el conducto para hacer llegar dichas solicitudes a las Oficinas Centrales del Instituto que las autorizan.

*Al igual que en los dos puntos anteriores y con la argumentación y soportes indicados resulta correcto solicitar se modifique dicha calificación igual o superior a ocho por considerar esta meta no solo aprobatoria sino lograda en un buen nivel de desempeño.
[...]"*

Por su parte, el inconforme acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

- Para este apartado, se tienen por reproducidos los documentos que integran el “Anexo 4” citados en el considerando anterior, a efecto de no caer en múltiples e inútiles repeticiones.

Por otra parte, el evaluador en su escrito de respuesta manifestó lo siguiente:

[...]

En lo que se refiere a la evaluación de la Meta 7 me permito manifestar lo siguiente:

<i>Descripción de la meta</i>	<i>Calificación obtenida</i>	<i>Motivación</i>	<i>Soporte documental</i>
<i>Lograr el 100% de la comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015"</i>	<i>1.067</i>	<i>El evaluado solamente presentó informes de los meses de enero y febrero, en lo referente a la comprobación mensual promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, omitiendo presentar los informes correspondientes al período comprendido de marzo a diciembre de 2015.</i>	<i>- Of. INE/VE/2606/15-0086 de fecha 29 de enero de 2015. - Of. INE/VE/2606/15-0194, de fecha 28 de febrero de 2015. (Se adjunta en medio magnético)</i>

El evaluador anexó a su escrito de respuesta las pruebas que se relacionan a continuación:

1 CD con una carpeta denominada “META 7” que contiene 2 archivos en formato .pdf:

- “INE_VE_2006_15_0086” de 29 de enero de 2015 dirigido al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez en cumplimiento a la Meta 7, informa que del presupuesto base de gastos de operación se ejerció el 86.68% mientras que del presupuesto de Servicios Básicos incorpora el pago de rentas de inmuebles, los cuales se realizan por mes vencido y el pago de servicio de energía eléctrica se realiza a nivel central.
- “INE_VE_2006_15_0194” de 28 de febrero de 2015 dirigido al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a través del cual el Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez en cumplimiento a la Meta 7, informa que del presupuesto base de gastos de operación se ejerció por encima del 80% mientras que del presupuesto de Servicios Básicos incorpora el pago de rentas de inmuebles, los cuales se realizan por mes vencido y el pago de servicio de energía eléctrica se realiza a nivel central.

Para estar en posibilidades de emitir un pronunciamiento respecto del factor Logro individual específicamente en la Meta 7, es necesario transcribirla como quedó aprobada por la Junta General.

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Cargo/Puesto a evaluar	Área	ÁREA que propone la meta	Cargo que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta	Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta
Vocal Ejecutivo de Junta Distrital	Junta Distrital	DEA	Vocal Ejecutivo Local	7	IT5	Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015.	01/01/2015	31/12/2015

INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA								
		ATRIBUTO OPORTUNIDAD				ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				
Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación
Conforme a la tabla de rangos establecida en la columna de observaciones el nivel esperado debe ser:100%	Tabla de rangos para recursos disponibles mensuales.	20%	Registrar la información comprobatoria de la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (tiempo real)	Registrar la información comprobatoria a la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Registrar la información comprobatoria a la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando autorización de registro					

INDICADOR EFICIENCIA			OBSERVACIONES	SOPORTE DOCUMENTAL	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD					
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
			Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta se debe considerar la siguiente tabla: 0 a 20% de recursos solicitados=50% 21 a 40% de recursos solicitados=60% 41 a 60% de recursos solicitados=70% 61 a 80% de recursos solicitados=80% 81 a 100% de recursos solicitados=100%	Estado del Ejercicio	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

La meta en estudio contempla el **indicador de eficacia**, el cuál dispone que el nivel esperado debe ser 100% conforme a la tabla de rangos establecida en la columna de observaciones.

En cuanto al **atributo de oportunidad**, quedó establecido que puede ubicarse en tres niveles:

NIVEL ALTO: "Registrar la información comprobatoria de la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (tiempo real)".

NIVEL MEDIO: "Registrar la información comprobatoria a la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental".

NIVEL BAJO: "Registrar la información comprobatoria a la Junta Distrital a través de la herramienta informática del avance de la comprobación, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando autorización de registro".

Para efectos de establecer el nivel alcanzado de esta meta, en la columna de **Observaciones** se estableció la siguiente tabla:

0 a 20% de recursos solicitados=50%
21 a 40% de recursos solicitados=60%
41 a 60% de recursos solicitados=70%
61 a 80% de recursos solicitados=80%
81 a 100% de recursos solicitados=100%

Como **soporte documental** idóneo para acreditar el cumplimiento de la meta, se estableció el siguiente:

- Estado del Ejercicio

Para este considerando, es necesario retomar lo establecido en los artículos 58 y 63 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, así como el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de Inconformidades; tal y como quedó citado en los considerandos anteriores.

Ahora bien, en el entendido de que corresponde al evaluador acreditar la calificación reprobatoria, argumentando y aportando las pruebas suficientes que sustenten la evaluación realizada, del análisis de estas pruebas documentales se advierte que el evaluador omitió

allegarse de elementos suficientes para asegurarse del integro cumplimiento de la meta en estudio, aunado a que pasó por alto motivar en tiempo, modo y lugar la calificación reprobatoria asentada, pues de las pruebas aportadas no acredita la supuesta omisión por parte del inconforme, ya que de la conformación de la Meta 7 aprobada por la Junta, no se estableció como el medio probatorio idóneo o como parte del cumplimiento de la meta, el envío de los informes que el evaluador menciona en su escrito de respuesta.

En este sentido, esta Dirección Ejecutiva se encuentra imposibilitada para allegarse de elementos suficientes que demuestren que el evaluador haya realizado un evaluación objetiva e imparcial de la meta en estudio, por lo que al no existir certeza de lo anterior y a efecto de no lesionar el derecho del trabajador, lo procedente es ordenar la reposición del factor Logro Individual, específicamente en la Meta 7.

7. Por lo que hace al factor de Competencias clave, el inconforme refiere lo siguiente:

[...]

Que con base en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, me permito presentar escrito de inconformidad a los resultados del dictamen de evaluación del ejercicio 2015, efectuados por el Mtro. Eduardo Trujillo Trujillo; Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Sonora, específicamente a las metas 5, 6 y 7 de Logro Individual y a los factores de Competencias Clave que se enuncian a continuación:

<i>Competencias clave y comportamientos a observar</i>	<i>Calificación</i>
<i>D)</i>	<i>7.800</i>
<i>2. Aprendizaje y Desarrollo de Talento.</i>	
<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.</i>	<i>4</i>
<i>2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.</i>	<i>4</i>
<i>E)</i>	<i>6.200</i>
<i>3. Apego a los Principios Rectores del Instituto Nacional Electoral.</i>	
<i>3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.</i>	<i>6</i>
<i>3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.</i>	<i>2</i>
<i>3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.</i>	<i>4</i>
<i>3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo</i>	<i>2</i>

<i>moderado.</i>	
<i>3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.</i>	6
<i>3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.</i>	6

Lo arriba señalado lo manifiesto en virtud de considerar que de manera particular y sin que existan suficientes elementos tales como comportamientos, actitudes e incidentes críticos negativos sobre mi conducta se me han otorgado dichas calificaciones a la baja de tal manera que en su conjunto resultan reprobatorias (6.805), considero que el Mtro. Eduardo Trujillo Trujillo en esta ocasión no efectuó una fundamental plena, integral y objetiva que respalde su evaluación, lo cual no coincide con los principios de objetividad y certeza que rigen a los miembros del servicio; situación que hoy es motivo del presente escrito de inconformidad. Esta evaluación del 2015 ocurre hoy de manera excepcional posteriormente a 15 años de servicio institucional en que llevo acreditando excelentes evaluaciones de desempeño.

[...]

Con relación a las Competencias Clave:

Competencia Clave: 2 Aprendizaje y desarrollo de talento	
Comportamiento a observar	<i>Calificación</i>
<i>2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual</i>	4

Con relación a la comportamiento indicado en el punto 2.9, el evaluador califica con 4 lo que representarían que "casi nunca" impulsé el concepto de autodesarrollo como responsabilidad individual"

*A este respecto me permito solicitar a la DESPEN que con base en los artículos 198 a 202 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y en el artículo 33 de los lineamientos de la evaluación 2015, se requiera a mi superior jerárquico para que con base en evidencia y debidos registros de incidentes críticos **compruebe que un servidor incurrió de tal manera en actividades que incumplieran con la competencia/comportamiento al grado de ser calificada como reprobatoria**, en caso contrario, es mi derecho solicitar se modifique esta calificación igual o superior a ocho por considerar esta meta no solo aprobatoria sino lograda en un buen nivel de desempeño.*

Argumentos:

El concepto y práctica de auto desarrollo ha sido un factor presente y constante en el ejercicio de mis funciones y responsabilidades, a lo largo de quince años he mantenido mi desarrollo personal, tan es así que el promedio de mis evaluaciones anuales de desempeño desde mi ingreso al Instituto Federal Electoral en 2001 que a continuación presento lo certifican:

<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
<i>8.872</i>	<i>8.775</i>	<i>9.389</i>	<i>9.878</i>	<i>9.625</i>	<i>9.610</i>	<i>9.594</i>	<i>9.754</i>	<i>9.531</i>

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
<i>9.875</i>	<i>9.667</i>	<i>9.133</i>	<i>9.187</i>	<i>9.685</i>

Así como las evaluaciones especiales de desempeño con las siguientes calificaciones:

<i>Especial 2002-2003</i>	<i>Especial 2005-2006</i>	<i>Especial 2008-2009</i>
9.229	9.605	9.370

En los años precedentes realicé todos y cada uno de los recursos ofrecidos por la propia DESPE y, adicionalmente, en lo que respecta a los cursos más recientes en los que ha participado el suscrito las calificaciones han sido de 10.00 y de 9.9 como advierte en los programas de las 5 S's y Desarrollo de Habilidades Instruccionales (**Anexos 6**)

Junto a ello en las ocasiones que ha sido necesario he ofrecido charlas de información o capacitación al personal de la Junta ya sea para el desarrollo de alguna actividad institucional como las referentes a la estrategia de integración de MDC, la promoción de observadores electorales, y de las diversas fases del proceso electoral.

Sumado a lo anterior, durante el 2015, atendí diversas invitaciones a impartir conferencias o participar en cursos como los indicados a título de ejemplo en: el Programa Educativo de Licenciado en Ciencias de la Educación del ITSON, en el seminario "Conócelos para defenderlos" con el tema "Votar y ser votado" y el curso "Igualdad de género y no discriminación" (**anexo 7**)

Competencia Clave: 2. Aprendizaje y desarrollo de talento	
Comportamiento a observar	Calificación
Comportamiento 2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultado y los alienta a crecer en sus puestos	4

Con relación al comportamiento indicado en el punto 2.10, el evaluador califica con 4 lo que representaría que "Casi nunca" doy seguimiento al desarrollo de los colaboradores tanto en competencias como en resultados ni los aliento a crecer en sus puestos.

Al igual que en las consideraciones anteriores me permito solicitar a la DESPEN que se solicite a mi superior jerárquico que con base en evidencia y los debidos registros de incidentes críticos revalore si en efecto el suscrito **incurrió de tal manera en actividades que incumplieran con la competencia/comportamiento al grado de ser calificada como reprobatoria**, en caso contrario, es mi derecho solicitar se modifique dicha calificación igual o superior a ocho por considerar esta meta no solo aprobatoria sino lograda en un buen nivel de desempeño.

Argumentos:

Con relación a esto presento la información de que la 06 Junta Distrital, el resto de Juntas Distritales y la propia Junta Local, del total de Juntas en el país, obtuvimos la mejor calificación y el primer lugar nacional en el período ordinario y el segundo en el extraordinario del Curso de Capacitación "Inducción a la técnica de la 5S's", precisando que se asignó a los Vocales ejecutivos y/o a los Vocales del RFE la tarea de propiciar la participación del conjunto del personal.

Con relación a la promoción de estudios universitarios se generó sesión informativa de estudios en universidad de la localidad y se solicitó información a Junta Local para la posible obtención de beca para estudios universitarios de personal de la Junta.

Adicionalmente, con motivo de la reunión de análisis de la problemática presentada en el proceso electoral concurrente presenté texto propositivo para ser analizado en dicha reunión del 17 de julio de 2015. (Anexos 8)

Al igual que en las competencias anteriores con estos argumentos puedo documentar que la calificación asignada de 4 no es comprensible e igualmente solicito se reconsidere mi calificación en el mismo sentido de las competencias y comportamientos observables anteriores.

<i>Competencia Clave: 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	
<i>Comportamiento a observar</i>	<i>Calificación</i>
<i>3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.</i>	6

En este caso el evaluador con la calificación de 6 identifica que, "la mitad de las veces" durante 2015, en mis tareas buscando el logro de los objetivos del Instituto desatendí los principios rectores del Instituto y que, eventualmente lo afecté o los puse en un lugar secundario con respecto a mis intereses personales.

Desconociendo con detalle a qué momentos, circunstancias o actos se refiere el evaluador al asignar dicha calificación, indico en mi descargo que no he irrespetado los principios rectores del Instituto en ningún momento.

Para el caso del 2015, tal y como lo expresé en la consideración número 1 (página 2 de este escrito) logré como coordinador de las actividades en la 06 Junta Distrital en Sonora una correcta organización y desarrollo del Proceso Electoral, así como de la conclusión de etapas, actos y actividades trascendentes del Proceso electoral 2014-2015, aún en el marco del ambiente de conflictividad, exigencia y tensión anotada; ello sin que se dejaran a un lado los principios institucionales.

Haber actuado al contrario significaría que no se hubieran logrado los objetivos institucionales durante 2015 en el ámbito de la 06 Junta Distrital o que se hubieran visto empañados por alguna acción personal que fuera en contra de los principios de la institución; para mostrar la inexistencia de ello presento como anexos en formato digital la documentación de las sesiones de Consejo y Junta distrital en donde se advierte el pleno cumplimiento del proceso electoral. (Anexo 9-digital); en la totalidad de las actas es posible advertir la inexistencia de circunstancias que documenten un actuar personal que hubiera faltado al respeto de los principios del Instituto Nacional Electoral.

Junto a ello en ningún momento existió alguna crítica de colaboradores en ese sentido e incluso el escrito de queja presentado por Consejeros fue desechado por la propia DESPE en auto de desechamiento INE/DESPEN/AD/140/2015 (Anexo 1).

Fuera de estos argumentos no encuentro a lo largo del 2015 situación alguna que se acerque a lo definido en la redacción del comportamiento en cuestión, por tanto igualmente solicito que el evaluador reconsidere mi calificación en el mismo sentido de las competencias y comportamientos observables anteriores.

<i>Competencia Clave: 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	
<i>Comportamiento a observar</i>	<i>Calificación</i>
<i>3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.</i>	2

La calificación asignada de "2" en este comportamiento identificaría que "nunca" manejé con transparencia la información y los recursos bajo mi responsabilidad y que tampoco promoví la rendición de cuentas, circunstancia que no resulta aceptable tomando en cuenta lo ya indicado como argumentos y pruebas en los puntos de las metas individuales 5, 6 y 7.

Los oficios de comportamiento presupuestal elaborados por la DEA, (anexos 4) sirven igualmente para mostrar el correcto uso de los recursos asignados a la Junta Distrital, adicionalmente es necesario indicar que no existió alguna solicitud de la Junta Local respecto del uso de los recursos que fuera desatendida por la 06 Junta Distrital.

Al igual que en punto anterior no existe a lo largo del 2015 situación alguna que se acerque a lo definido en la redacción del comportamiento en cuestión y, en ese sentido respetuosamente solicito que el evaluador reevalúe y modifique en un sentido positivo la calificación asignada a este comportamiento.

<i>Competencia Clave: 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	
<i>Comportamiento a observar</i>	<i>Calificación</i>
<i>3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.</i>	4

La calificación de "4" en este comportamiento significaría que, del total de los compromisos establecidos para el año 2015, una parte significativa de ellos se hubieran incumplido por el suscrito.

A esta posibilidad, aun cuando se puedan identificar algunas eventuales omisiones de informes en caso de metas individuales, es relevante destacar que todos y cada uno de los informes para sesiones de Consejo, todos y cada uno para las sesiones de Junta Distrital, atención a solicitudes de información de juzgados fueron elaborados en su totalidad y entregados en tiempo y forma tal y como se observó para la tareas del Consejo en el punto 3.1 (Anexo 9-digital)

En el 2015 igualmente se integraron los expedientes del proceso electoral y fueron entregados formalmente en los tiempos indicados, se contestaron las solicitudes de información de los partidos políticos durante el mismo proceso, los requerimientos de información de la DESPE se atendieron de igual manera, las tareas administrativas se resolvieron correctamente en lo

general y de ningún área del Instituto existió algún requerimiento de acción ante compromisos incumplidos, por lo que considero que también se debe valorar la rendición de dichos informes y no solo aquellos que, en parte hubiera omitido.

En adición a lo descrito hasta este punto a petición expresa de mi superior jerárquico integré, el formato para el registro de incidentes críticos para la evaluación de competencias clave en donde quedaron asentados 20 incidentes críticos positivos de especial relevancia cada uno de ellos (Anexo 10).

El formato elaborado, en ánimos de coadyuvar en el ejercicio de evaluación muestra con claridad mi compromiso con el Instituto y, en ese sentido planteo para este comportamiento que el evaluador pueda reevaluar y modificar en un sentido positivo la calificación asignada a este comportamiento.

<i>Competencia Clave: 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	
<i>Comportamiento a observar</i>	<i>Calificación</i>
<i>3.5 optimizar los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado</i>	<i>2</i>

En este caso la calificación “2” identificaría que en el año evaluado “nunca” se optimizaron los recursos y bienes asignados al cargo o a la propia Junta y que no fomenté su consumo moderado.

Argumentos:

Los oficios de comportamiento presupuestal elaborados por la DEA, (anexos 4) sirven igualmente para mostrar el correcto uso de los recursos asignados a la Junta Distrital, adicionalmente se puede incorporar los casos del consumo telefónico y del servicio de fotocopiado como ejemplo.

En el caso del servicio telefónico importa destacar que, aun siendo 2015 un año con un previsible alto consumo en el servicio telefónico por las facilidades de comunicación que deberíamos ofrecer a los CAE en su labor de comunicación con ciudadanos y prospectos de funcionarios de MDC, a lo largo del año en los pagos realizados mensualmente se obtuvieron economías, el presupuesto mensual para servicio telefónico era de \$8,993.00 y en todos los meses el gasto fue menor a dicha cantidad (Anexo 11).

Con relación al gasto en fotocopias la Junta Distrital buscó y contrató al proveedor de servicios de fotocopiado más económico en la localidad lo cual aseguró un uso de recursos financieros en esta actividad cauta y responsable, en siete meses durante el año no se llegó a utilizar ni siquiera la cantidad de fotocopias tope en el mes y en los cinco meses restantes –como se advierte en el cuadro- el consumo excedente fue totalmente previsible y explicable: se trata de volúmenes altos de fotocopias ya contemplados como resultado de tareas propias del proceso electoral (primera y segunda insaculación, integración de expedientes) y su pago nunca se realizó con recursos del presupuesto base de la Junta ya que el pago de dichas tareas se contempló para cada uno de los proyectos del proceso electoral.

<i>Excedentes de Febrero de 2015 que se pagó hasta el 01 de abril y corresponden a la impresión de todos los documentos que se tienen que imprimir por PE, fueron 14506 a \$.025 c/u</i>
<i>Excedente la Junta de marzo, pagado en Mayo por 6720 copias a \$.025 c/u</i>
<i>Excedente de Junta Abril, pagado en mayo por 30654 copias a \$.025 c/u</i>
<i>Excedente de Junta Mayo, pagado en julio por 34485 copias a \$.025</i>
<i>Excedente de Junta Junio, pagado en julio por 43206 copias a \$.025</i>

Adicionalmente se propicia entre los integrantes de la Junta la impresión de documentos en cantidad moderada, al mismo tiempo que el uso de computadora en lo posible.

Un tercer elemento en este punto es la respuesta aprobatoria (correo electrónico del 10 de noviembre del 2015) del Mtro. Eduardo Trujillo a nuestra solicitud de ahorro de recursos enviando a una Comisión de tres colaboradores al curso "Igualdad de Género y no discriminación" en el que se preveía la asistencia de nueve colaboradores para que, a su regreso se compartieran los contenidos del curso por parte de los tres asistentes. (Anexo 12)

En el mismo sentido de los comportamientos anteriores, con base en los argumentos y soportes anexados, solicito que para este comportamiento el evaluador pueda reevaluar y modificar en un sentido positivo la calificación asignada a este comportamiento.

<i>Competencia Clave: 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	
<i>Comportamiento a observar</i>	<i>Calificación</i>
<i>3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias</i>	6

La asignación de "6" en la calificación de este comportamiento representaría que durante 2015 se hubieran presentado cierta cantidad de momentos o situaciones en donde el suscrito hubiera ofrecido un trato digno a las personas con que interactúo en el cumplimiento de mis deberes institucionales y en la misma cantidad hubiera ofrecido un trato digno a otras personas.

Argumentos.

Tal circunstancia es imposible que se hubiera presentado en al año evaluado así como en los años precedentes y al contrario de dicha evaluación reivindico que mi comportamiento habitual entre los colaboradores de la Junta distrital, la Junta Local, representantes de partidos políticos y organizaciones diversas, ciudadanos que acuden a diversas gestiones a la Junta Distrital, en todos los casos acostumbro un trato respetuoso y fraterno.

De nueva cuenta se desconoce a qué circunstancias atribuyó el evaluador esta calificación, en caso de existir alguna queja que se hubiera presentado y que hubiera sido resuelta en mi contra y no fue el caso en el año evaluado ni en años anteriores.

En el caso que el evaluador hubiera tomado en consideración el escrito de queja de Consejeras sería relevante anotar que ese escrito integró en mi contra juicios y acusaciones totalmente infundados y alejados de certeza u objetividad. De hecho me reservé el derecho de

denuncia ante la acusación de que el suscrito o colaboradores de la Junta pudiéramos “atentar físicamente o por escrito contra ellas” y contrastantemente apunté en el escrito de respuesta (del 11 de mayo de 2015, dirigido al Mtro. Eduardo Trujillo Trujillo.): “Con la intención de no llegar a tener situaciones que pongan en riesgo las actividades centrales del proceso electoral es que me he comportado con extrema prudencia y sin responder a las acusaciones expresadas en mi contra por las Consejeras indicadas en el párrafo anterior”. Esto, en caso necesario, puede ser avalado por integrantes de la Junta.

Al desconocer cualquier otra circunstancia de esta índole debo dejar al evaluador que en su momento precise a qué se refirió en su calificación y, con la certeza de que habitualmente ofrezco un trato digno a todas las personas en el ámbito laboral y social solicito respetuosamente que el evaluador modifique en un sentido positivo la calificación asignada a este comportamiento

<i>Competencia Clave: 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral</i>	
<i>Comportamiento a observar</i>	<i>Calificación</i>
<i>3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso</i>	6

La asignación de “6” en la calificación de este comportamiento representaría que durante 2015 hubo, en mi desempeño una cierta cantidad de momentos en que difundí entre los integrantes de la Junta Distrital los principios rectores del INE y la misma cantidad en que dejé de hacerlo.

Argumentos.

En el proceso electoral del 2015, con la contratación de técnicos, capturistas, supervisores electorales, capacitadores-asistentes electorales, en el trato cotidiano con todos ellos y en los cursos de inducción y capacitación que ofrecimos a CAE’s, SE y la presencia propositiva en los cursos que estos últimos ofrecieron a ciudadanos funcionarios de Mesas directivas de casilla se aprovecharon para ofrecer ideas prácticas para desarrollar los principios institucionales en su trabajo cotidiano.

El suscrito suele participar en términos propositivos en estas ocasiones y juzgo que con mi comportamiento cotidiano apegado a la legalidad se difunde prácticamente dicho principio.

A lo largo del 2015 el suscrito realizó una gran cantidad de entrevistas y conferencias de prensa (por lo menos 23) que fueron difundidas regularmente por los medios de comunicación en la localidad, con esto se buscó la máxima publicidad posible de los actos y decisiones del Consejo Distrital respecto de las tareas de organización del proceso electoral. **(Anexo 13)**

En coordinación con los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación electoral y Educación Cívica se realizaron reuniones de seguimiento aproximadamente dos por mes con SE y CAE’s en las cuales se orientó al cumplimiento de sus tareas en cumplimiento a los principios rectores del Instituto.

Al desconocer –como en el punto anterior- cualquier otra circunstancia de esta índole que haya considerado el evaluador debo dejar que en su momento precise a qué se refirió en su calificación y, con la certeza de que habitualmente difundo los principios rectores del Instituto entre los colaboradores de la Junta solicito respetuosamente que el evaluador modifique en un sentido positivo la calificación asignada a este comportamiento.

Es por todo lo aquí vertido que, el dar por válidas las calificaciones asignadas sin la existencia en número ni en la relevancia de los comportamientos señalados en las reglas de la evaluación, sería aceptar que se violenten los principios rectores de objetividad, certeza y legalidad que nos rigen a los miembros del Servicio Profesional Electoral y que igualmente se violenta mi propia integridad. Eso equivaldría a traicionar principios personales, convicciones y mi propia responsabilidad ante situaciones que no he presentado como para merecer las calificaciones reprobatorias asignadas [...]”

Por su parte, el informe acompañó a su escrito de inconformidad los anexos que como pruebas de su dicho se relacionan a continuación:

Anexo 6

- Captura de pantalla del Curso – Introducción a la Técnica de las 5’s – 2015, en donde se muestra la evaluación del mismo.
- Copia de la constancia otorgada al C. Oscar Eduardo Ramos Martínez por haber concluido el evento de capacitación de Socialización de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral del 28 de agosto al 5 de septiembre de 2014.
- Captura de pantalla del Curso – Desarrollo de Habilidades instruccionales, en donde se muestra la evaluación del mismo.

Anexo 7

- Copia del agradecimiento expedido por el Instituto Tecnológico de Sonora al C. Oscar Ramos Martínez por su participación en el proceso para acreditar la calidad del Programa Educativo de Licenciado en Ciencias de la Educación del 25 al 27 de febrero de 2015.

- Copia del reconocimiento expedido por el Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad Obregón al C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, por haber participado como expositor en el Seminario Conócelos para Defenderlos” con el tema de “Votar y ser Votado”
- Copia de la constancia otorgada al C. Oscar Eduardo Ramos Martínez por haber participado en el Curso “Igualdad de Género y no Discriminación desde la Perspectiva de los Derechos Humanos y del Marco Jurídico Nacional e Internacional” el 12 de noviembre de 2015.

Anexo 8

- Correo electrónico de 20 de enero de 2016, enviado a diversos funcionarios, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez informa que se recibieron las calificaciones finales del Concurso 5S´s de 2015.
- Correo electrónico de 7 de marzo de 2016 enviado a diversos funcionarios, a través del cual la C. Rosa Margarita Lara Iñiguez extiende su reconocimiento y felicitaciones ya que gracias a sus esfuerzos obtuvieron el primer lugar a nivel nacional en el periodo ordinario y extraordinario.
- Captura de pantalla de la *Tabla 5 Estatus de Participantes por Entidad – Resultados Generales*.
- Captura de pantalla de la *Tabla 6 Promedio General por Entidad – Resultados Generales*.
- Captura de pantalla de la *Tabla 7 Estatus de Participantes por Entidad – Periodo Ordinario (Tres Bloques)*.
- Captura de pantalla de la *Tabla 8 Promedio General por Entidad – Periodo Ordinario (Tres Bloques)*.

- Captura de pantalla de la Tabla *10 Promedio General por Entidad – Periodo Extraordinario*.
- Correo electrónico de 3 de noviembre de 2015 enviado a diversos funcionarios, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez solicita los criterios, formatos, listados de documentos a recopilar o cualquier otra información útil para la solicitud de apoyo para estudios universitarios.
- Escrito dirigido a la Arq. Elia Salas Sepúlveda, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez informa que no le será posible asistir a la reunión de Evaluación del viernes 17 de julio de 2015 y a efecto de suplir su ausencia anotó algunos puntos que llevaría a dicha reunión.

Anexo 9

1 CD que contiene dos carpetas:

1. "CONSEJO"
2. "JUNTA 2015"

Respecto del contenido en la carpeta "**CONSEJO**" se encuentra otra carpeta denominada "**SESIONES**" la cual contiene 9 carpetas de enero a julio, noviembre y diciembre.

El Contenido de cada una de las carpetas se detalla a continuación:

"ENERO"

Esta carpeta contiene 3 carpetas de fechas: "**05 ENERO**", "**16 ENERO**" y "**29 ENERO**".

Carpeta "**05 ENERO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_03_05-01-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A04_INE_SON_CD06_05-01-2015"; archivo en formato .pdf que contiene el acuerdo por el que se designan supervisores electorales.
 - "ACTA_SON_CD06_EXT_05-01-15" archivo en formato .pdf y Word que contiene el acta de la sesión.
 - "SON_CD06_EXT_03_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe del sorteo realizado por el Consejo General.
 - "SON_CD06_EXT_03_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe final sobre el procedimiento de selección de los supervisores electorales.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_03_05-01-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A04_INE_SON_CD06_05-01-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se designan supervisores electorales.
 - "PROY_SON_CD06_EXT_05-01-15" archivo en formato Word que contiene el acta de la sesión.
 - "SON_CD06_EXT_03_PTO02_INF" archivo en formato Word del informe del sorteo realizado por el Consejo General.
 - "SON_CD06_EXT_03_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe final sobre el procedimiento de selección de los supervisores electorales, suscrito por el Vocal de Capacitación.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "ANEXO D 05-01-2015" reporte de control y seguimiento de la sesión.
 - "CONV CONSEJEROS" Convocatoria a sesión de Consejo Distrital a los Consejeros Electorales.

- "CONV PP's" Convocatoria a sesión de Consejo Distrital a los representantes de Partidos Políticos.
- "CONV VOCALES" Convocatoria a sesión de Consejo Distrital a los Vocales de la Junta Distrital.
- "Proyecto_Orden_del_día" proyecto del Orden del día de la sesión.

Carpeta "**16 ENERO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_04_16-01-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A05_INE_SON_CD06_16-01-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo de designación de capacitadores electorales.
 - "ACTA_SON_CD06_EXT_16-01-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de sesión de Consejo Distrital
 - "SON_CD06_EXT_04_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre recorridos para localización de lugares para instalación de casillas.
 - "SON_CD06_EXT_04_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe final sobre selección de capacitadores firmado por el Vocal de Capacitación.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_04_16-01-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A05_INE_SON_CD06_16-01-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo de designación de capacitadores electorales.
 - "PROY_SON_CD06_EXT_16-01-15" archivo en formato Word del Acta de sesión de Consejo Distrital
 - "SON_CD06_EXT_04_PTO02_INF" archivo en formato Word del informe sobre recorridos para localización de lugares para instalación de casillas.
 - "SON_CD06_EXT_04_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe final sobre selección de capacitadores

- Y los siguientes documentos:
 - "ANEXO D 16-Enero-2015" archivo en Excel del Reporte de control y seguimiento de la sesión.
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de la Convocatoria a sesión de Consejo Distrital a los Consejeros Electorales.
 - "CONV PP's" archivo en formato Word de la Convocatoria a sesión de Consejo Distrital a los representantes de Partidos Políticos.
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a sesión de Consejo Distrital a los Vocales de la Junta Distrital.
 - "Convocatoria_Sesion_4_EXT_01_2015" archivo en formato .pdf de la Orden del día de la sesión.
 - "PROYECTO ORDEN DEL DÍA" archivo en formato Word del proyecto del Orden del día de la sesión.

Carpeta "**29 ENERO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ORD_05_29-01-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_CD06_ORD_29-01-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de sesión de Consejo Distrital
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre acreditación de observadores electorales
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre recorridos para instalación de casillas.
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre bodega electoral
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores.

- "SON_CD06_ORD_05_PTO07_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre acuerdo del Consejo General para la recolección de documentación electoral.
- "SON_CD06_ORD_05_PTO08_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre asignación de Zonas y Áreas de Responsabilidad.
- "SON_CD06_ORD_05_PTO09_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre centros de capacitación electoral
- "SON_CD06_ORD_05_PTO10_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre impugnaciones presentadas ante la Junta Distrital.
- "SON_CD06_ORD_05_PTO11_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre acuerdos y resoluciones del Consejo General.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD_05_29-01-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "PROY_SON_CD06_ORD_29-01-15" Acta de sesión de Consejo Distrital
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO02_INF" informe sobre acreditación de observadores electorales.
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO03_INF" informe sobre recorridos para la instalación de casillas.
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO04_INF" informe sobre la bodega electoral.
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO06_INF" informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO07_INF" informe sobre acuerdo del Consejo General para la recolección de documentación electoral.
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO08_INF" informe sobre la asignación de Zonas y Áreas de Responsabilidad
 - "SON_CD06_ORD_05_PTO09_INF" informe sobre centros de capacitación electoral

- "SON_CD06_ORD_05_PTO10_INF" informe sobre impugnaciones presentadas ante la Junta Distrital.
- "SON_CD06_ORD_05_PTO11_INF" informe sobre acuerdos y resoluciones del Consejo General.
- Y los siguientes documentos:
 - "2606_ CD_PROYECTO ORDEN DEL DÍA" archivo en formato Word del Orden del día
 - "150129 CD ORD" Archivo de audio de la Sesión de Consejo Distrital.
 - "ACUSES SISTEMA" archivo en formato .pdf del resumen e informes electrónicos de la sesión.
 - "OF CONV CONS" archivo en formato Word del Convocatorias a Consejeros Electorales
 - "OF CONV REP PP" archivo en formato Word Convocatorias a Representantes de Partido Político
 - "OF CONV VOCALES" archivo en formato Word Convocatorias a Vocales de la Junta Distrital

"FEBRERO"

Esta carpeta contiene 3 carpetas de nombres "06 FEB", "20 FEB" y "26 FEB".

Carpeta "06 FEB" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_06_06-02-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A06_INE_SON_CD06_06-02-2015" archivo en formato Word Acta de sesión de Consejo Distrital.
 - "ACTA_SON_CD06_EXT_06-02-15" archivo en formato .pdf y Word Acta de sesión de Consejo Distrital.

- "SON_CD06_EXT_06_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe para determinar mecanismos de recolección.
- "SON_CD06_EXT_06_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre resultado de sorteo para segunda insaculación.
- "SON_CD06_EXT_06_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre capacitación a Capacitadores y Supervisores Electorales.
- "SON_CD06_EXT_06_PTO05_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre secciones de atención especial.
- "SON_CD06_EXT_06_PTO06_ CON ANEXO" archivo en formato .pdf del Acta circunstanciada de sesión de primera insaculación.
- "SON_CD06_EXT_06_PTO07_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta circunstanciada de sesión de primera insaculación.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_06_06-02-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A06_INE_SON_CD06_06-02-2015" archivo en formato Word del Acuerdo de secciones de atención especial.
 - "A06_INE_SON_CD06_06-02-2015" archivo en formato .pdf del Acta de la sesión de Consejo Distrital
 - "PROY_SON_CD06_EXT_06-02-15" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital
 - "SON_CD06_EXT_06_PTO02_INF" archivo en formato Word del informe sobre mecanismos de recolección.
 - "SON_CD06_EXT_06_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe sobre el sorteo realizado por el Consejo General de la letra del alfabeto.
 - "SON_CD06_EXT_06_PTO04_INF" archivo en formato Word del informe sobre la capacitación a Supervisores y Capacitadores Electorales.

- "SON_CD06_EXT_06_PTO05_INF" archivo en formato Word del informe sobre secciones de atención especial.
- Y los siguientes documentos:
 - "2606_ CD_PROYECTO ORDEN DEL DÍA" archivo en formato Word del orden del día de la sesión de Consejo Distrital.
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora6-02 (1)" archivo en Excel del Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo.
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word del Convocatoria a Consejeros Electorales Distritales.
 - "CONV PP's" archivo en formato Word de la Convocatoria a Representantes de Partidos Políticos
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a Vocales de la Junta Distrital.
 - "meta 2" archivo en formato .pdf del oficio dirigido al Vocal Ejecutivo Local respecto al cumplimiento de la meta individual 2.

Carpeta "**20 FEB**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_07_20-02-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_CD06_07_EXT_20-02-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo.
 - "SON_CD06_EXT_07_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre conclusión de recorridos para instalación de casillas.
 - "SON_CD06_EXT_07_PTO03_INF" archivo en formato .pdf de la presentación de la propuesta para la ubicación de casillas.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_07_20-02-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:

- "PROY_SON_CD06_07_EXT_20-02-15" Acta de la sesión de Consejo.
- "SON_CD06_EXT_07_PTO02_INF" informe sobre conclusión de recorridos para instalación de casillas.
- "SON_CD06_EXT_07_PTO03_INF" presentación de la propuesta para la ubicación de casillas.
- Y los siguientes documentos:
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora20-02 (1)" Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo.
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de la Convocatoria a Consejeros Electorales
 - "CONV PP's" archivo en formato Word de la Convocatoria a Representantes de Partidos Políticos
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a Vocales de la Junta Distrital
 - "ORDEN DEL DIA 20-02-15" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Consejo.
 - "Seguimiento_SSC_20_02_2015 (1)" archivo en Excel de la Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

Carpeta "**26 FEB**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ORD_08_26-02-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_CD06_ORD_26-02-15" archivo en formato .pdf y Word de la Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_08_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre recorridos a los lugares propuestos para ubicar casillas.
 - "SON_CD06_ORD_08_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores.

- "SON_CD06_ORD_08_PTO05_INF" archivo en formato .pdf del informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores.
- "SON_CD06_ORD_08_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la insaculación y capacitación electoral.
- "SON_CD06_ORD_08_PTO07_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores Electorales.
- "SON_CD06_ORD_08_PTO08_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre los avances en la organización y desarrollo del Proceso Electoral.
- "SON_CD06_ORD_08_PTO09_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la recepción y trámite de quejas, denuncias o medios de impugnación.
- "SON_CD06_ORD_08_PTO10_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD_08_26-02-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "PROY_SON_CD06_ORD_26-02-15" Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_08_PTO02_INF" informe sobre recorridos a los lugares propuestos para ubicar casillas.
 - "SON_CD06_ORD_08_PTO04_INF" informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores.
 - "SON_CD06_ORD_08_PTO05_INF" informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores.
 - "SON_CD06_ORD_08_PTO06_INF" informe sobre la insaculación y capacitación electoral.
 - "SON_CD06_ORD_08_PTO07_INF" informe sobre la ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores Electorales.

- "SON_CD06_ORD_08_PTO08_INF" informe del Consejero Presidente sobre los avances en la organización y desarrollo del Proceso Electoral.
- "SON_CD06_ORD_08_PTO09_INF" informe sobre la recepción y trámite de quejas, denuncias o medios de impugnación.
- "SON_CD06_ORD_08_PTO10_INF" informe sobre acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.
- Y los siguientes documentos:
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora26-02 (1)" archivo en formato Word del Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo.
 - "OF CONV CONS" archivo en formato Word del Convocatorias a Consejeros Electorales Distritales.
 - "OF CONV REP PP" archivo en formato Word del Convocatorias a Representantes de los Partidos Políticos
 - "OF CONV VOCALES" archivo en formato Word del Convocatorias a Vocales de la Junta Distrital
 - "ORDEN DEL DIA 26-02-15" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Consejo.
 - "Seguimiento_SSC_26_02_2015 (1)" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

"MARZO"

Esta carpeta contiene 3 carpetas denominadas "17 MAR", "26 MAR" y "27 MAR"

Carpeta "17 MAR" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_09_17-03-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:

- "A07_INE_SON_CD06_17-03-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se aprobó los domicilios para ubicar las casillas.
- "A08_INE_SON_CD06_17-03-2015" archivo en formato .pdf Acuerdo por el que se cambió el nivel de afectación a secciones de atención especial.
- "A09_INE_SON_CD06_17-03-2015" archivo en formato .pdf Acuerdo por el que se cambió el nivel de afectación a secciones de atención especial.
- "A10_INE_SON_CD06_17-03-2015" archivo en formato .pdf Acuerdo por el que se habilitan espacios para la sesión de cómputo distrital.
- "ACTA_SON_CD06_EXT_09_17-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo.
- "SON_CD06_EXT_09_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe respecto casillas extraordinarias.
- "SON_CD06_EXT_09_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe respecto casillas especiales.
- "SON_CD06_EXT_09_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los recorridos a los lugares propuestos para ubicar casillas.
- "SON_CD06_EXT_09_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre capacitación a ciudadanos
- "SON_CD06_EXT_09_PTO07_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores Electorales.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_09_17-03-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A07_INE_SON_CD06_17-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se aprobó los domicilios para ubicar las casillas.
 - "A08_INE_SON_CD06_17-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se cambió el nivel de afectación a secciones de atención especial.

- "A09_INE_SON_CD06_17-03-2015"; archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se cambió el nivel de afectación a secciones de atención especial.
- "A10_INE_SON_CD06_17-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se habilitan espacios para la sesión de cómputo distrital.
- "PROY_SON_CD06_09_EXT_17-03-15" archivo en formato Word del Acta de sesión de Consejo Distrital.
- "SON_CD06_EXT_09_PTO02_INF" archivo en formato Word del informe respecto casillas extraordinarias.
- "SON_CD06_EXT_09_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe respecto casillas especiales.
- "SON_CD06_EXT_09_PTO04_INF" archivo en formato Word del informe sobre los recorridos a los lugares propuestos para ubicar casillas.
- "SON_CD06_EXT_09_PTO06_INF" archivo en formato Word del informe sobre capacitación a ciudadanos
- "SON_CD06_EXT_09_PTO07_INF" archivo en formato Word del informe sobre ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores Electorales.
- Y los siguientes documentos:
 - "AG" archivo en formato Word de la intervención de la bitácora de combustibles.
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora17-03-15" archivo en formato Word del reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo.
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de las Convocatorias a Consejeros Electorales
 - "CONV PARTIDOS" archivo en formato Word de las Convocatorias a representantes de los partidos políticos
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a Vocales de la Junta Distrital.

- "GUION 170315" archivo en formato .pdf del guion para el desarrollo de la sesión distrital.
- "META 2" archivo en formato Word del Oficio dirigido al Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Sonora respecto del cumplimiento de la meta Individual 2.
- "ORDEN DEL DIA" archivo en formato Word del Orden del día.
- "Seguimiento_SSC_17_03_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.
- 1 archivo comprimido en formato ZIP denominado "EXT_17 MARZO_informes y acuerdos_VCEyEC" el cual contiene los siguientes archivos en formato Word:
 - "A08_INE_SON_CD06_17-03-2015.docx" Acuerdo por el que se cambió el nivel de afectación a secciones de atención especial.
 - "A09_INE_SON_CD06_17-03-2015.docx" Acuerdo por el que se cambió el nivel de afectación a secciones de atención especial.
 - "SON_CD06_EXT_09_PTO06_INF.doc" informe sobre capacitación a ciudadanos
 - "SON_CD06_EXT_09_PTO07_INF.doc" informe sobre ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores Electorales.

Carpeta "**26 MAR**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ORD_10_26-03-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_CD06_ORD_26-03-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_10_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores.
 - "SON_CD06_ORD_10_PTO04_INF" archivo en formato .pdf informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores.

- "SON_CD06_ORD_10_PTO05_INF" archivo en formato .pdf informe respecto a representantes de partidos ante mesas de casilla.
- "SON_CD06_ORD_10_PTO06_INF" archivo en formato .pdf informe respecto mecanismos de recolección de documentación electoral.
- "SON_CD06_ORD_10_PTO07_INF" archivo en formato .pdf informe sobre el SIJE 2015
- "SON_CD06_ORD_10_PTO08_INF" archivo en formato .pdf informe sobre la capacitación a ciudadanos insaculados.
- "SON_CD06_ORD_10_PTO09_INF" archivo en formato .pdf informe sobre la recepción de quejas, denuncias o medios de impugnación presentados ante la Junta Distrital.
- "SON_CD06_ORD_10_PTO10_INF" archivo en formato .pdf informe sobre los acuerdos del Consejo General y Local.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD_10_26-03-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "PROY_SON_CD06_ORD_26-03-15" Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_10_PTO03_INF" informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores.
 - "SON_CD06_ORD_10_PTO04_INF" uniforme de la Vocalía del Registro Federal de Electores.
 - "SON_CD06_ORD_10_PTO05_INF" informe respecto a representantes de partidos ante mesas de casilla.
 - "SON_CD06_ORD_10_PTO06_INF"; informe respecto mecanismos de recolección de documentación electoral.
 - "SON_CD06_ORD_10_PTO07_INF" informe sobre el SIJE 2015
 - "SON_CD06_ORD_10_PTO08_INF" informe sobre la capacitación a ciudadanos insaculados.

- "SON_CD06_ORD_10_PTO09_INF" informe sobre la recepción de quejas, denuncias o medios de impugnación presentados ante la Junta Distrital.
- "SON_CD06_ORD_10_PTO10_INF" informe sobre los acuerdos del Consejo General y Local.
- Y los siguientes documentos:
 - "OF CONV CONS" archivo en formato Word de las Convocatorias a Consejeros Electorales Distritales
 - "OF CONV REP PP" Convocatorias a Representantes de Partidos Políticos
 - "OF CONV VOCALES" Convocatoria a Vocales de la Junta Distrital
 - "ORDEN DEL DIA 26 03 15" Orden del día de la sesión de Consejo Distrital
 - "Seguimiento_SSC_26_03_2015" Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

Carpeta "**27 MAR**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_11_27-03-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A11_INE_SON_CD06_27-03-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se cambia nivel de afectación de 1 a 2 en secciones de atención especial.
 - "A12_INE_SON_CD06_27-03-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se adiciona el listado de secciones de atención especial.
 - "ACTA_SON_CD06_EXT_27-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la Sesión de Cómputo Distrital.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_11_27-03-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A11_INE_SON_CD06_27-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se cambia nivel de afectación de 1 a 2 en secciones de atención especial.

- "A12_INE_SON_CD06_27-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se adiciona el listado de secciones de atención especial.
- PROY_SON_CD06_EXT_27-03-2015 archivo en formato Word del Acta de sesión de Consejo Distrital.
- Y los siguientes documentos:
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora26-02" archivo en Excel del Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo.
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de las Convocatorias a Consejeros Electorales.
 - "CONV PARTIDOS" archivo en formato Word de las Convocatorias a representantes de partidos políticos.
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a Vocales de Junta Distrital.
 - "ORDEN DEL DIA 270315" archivo en formato Word de la Orden del día de la sesión de Consejo Distrital.
 - "Seguimiento_SSC_27_03_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

"ABRIL"

Esta carpeta contiene 4 carpetas denominadas: "02 ABRIL", "04 ABRIL", "08 ABRIL" y "28 ABRIL".

Carpeta "02 ABRIL" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_12_02-04-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A13_INE_SON_CD06_02-04-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo que aprueba los domicilios para la ubicación de casillas.

- "ACTA_SON_CD06_EXT_12_02-04-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de sesión de Consejo Distrital.
- "SON_CD06_EXT_012_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe final de los recorridos para examinar los lugares para ubicar casillas.
- "SON_CD06_EXT_012_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el procedimiento de ubicación de casillas básicas y contiguas.
- "SON_CD06_EXT_012_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el procedimiento para la publicación de encartes que contengan ubicación de casillas.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_12_02-04-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A13_INE_SON_CD06_02-04-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo que aprueba los domicilios para la ubicación de casillas.
 - "Lista de ubicación de casillas aprobadas por el Consejo Distrital" archivo en Excel.
 - "PROY_SON_CD06_EXT_12_02-04-2015" Acta de sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_EXT_012_PTO02_INF" archivo en formato Word del informe final de los recorridos para examinar los lugares para ubicar casillas.
 - "SON_CD06_EXT_012_PTO03_INF"; archivo en formato Word del informe sobre el procedimiento de ubicación de casillas básicas y contiguas.
 - "SON_CD06_EXT_012_PTO04_INF" archivo en formato Word del informe sobre el procedimiento para la publicación de encartes que contengan ubicación de casillas.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "2606_CD_PROYECTO ORDEN DEL DIA 020415" Orden del día de la sesión de Consejo Distrital.
 - "CONV CONSEJEROS" Convocatorias a Consejeros Electorales.

- "CONV PARTIDOS" Convocatorias a Representantes de Partidos Políticos.
- "CONV VOCALES" Convocatoria a Vocales de la Junta Distrital.

Carpeta "**04 ABRIL**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ESP_13_04-04-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A14_INE_SON_CD06_04-04-2015" archivo en formato .pdf acuerdo de registro de candidatos.
 - "ACTA_SON_CD06_ESP13_04-04-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de sesión Especial.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ESP_13_04-04-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A14_INE_SON_CD06_04-04-2015" archivo en formato .pdf y Word Acuerdo de registro de candidatos.
 - "PROY_SON_CD06_ESP13_04-04-2015" archivo en formato Word del Acta de sesión especial.
- Y los siguientes documentos:
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora04-04" archivo en Excel del Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo.
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de la Convocatoria a Consejeros Electorales Distritales.
 - "CONV PARTIDOS" archivo en formato Word de la Convocatoria a representantes de partidos políticos.
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a Vocales de Junta Distrital
 - "ORDEN DEL DIA 040415" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión.

- "Seguimiento_SSC_04_04_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

Carpeta "**08 ABRIL**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_14_08-04-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A15_INE_SON_CD06_09-04-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se designa al personal temporal para capacitación con base en la primera evaluación.
 - "ACTA_SON_CD06_EXT_08-04-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_EXT_14_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el acuerdo del Consejo General de registro de candidatos.
 - "SON_CD06_EXT_14_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el cambio de secciones de atención especial.
 - "SON_CD06_EXT_14_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del Informe final sobre la primera etapa de capacitación.
 - "SON_CD06_EXT_14_PTO05_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta con motivo de la segunda insaculación.
 - "SON_CD06_EXT_14_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del Informe sobre los capacitadores con resultados aprobatorios respecto de la primera evaluación.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_14_08-04-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A15_INE_SON_CD06_09-04-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se designa al personal temporal para capacitación con base en la primera evaluación.
 - "PROY_SON_CD06_EXT_08-04-15" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.

- "SON_CD06_EXT_14_PTO02_INF" archivo en formato Word del informe sobre el acuerdo del Consejo General de registro de candidatos.
- "SON_CD06_EXT_14_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe sobre el cambio de secciones de atención especial.
- "SON_CD06_EXT_14_PTO04_INF" archivo en formato Word del informe final sobre la primera etapa de capacitación.
- "SON_CD06_EXT_14_PTO05_OTROS" archivo en formato .pdf y Word Acta con motivo de la segunda insaculación.
- "SON_CD06_EXT_14_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los capacitadores con resultados aprobatorios respecto de la primera evaluación.
- Y los siguientes documentos:
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de las Convocatorias a Consejeros Electorales Distritales
 - "CONV PARTIDOS" archivo en formato Word de las Convocatorias a Representantes de Partidos Políticos
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de las Convocatoria a Vocales de Junta Distrital.
 - "ORDEN DEL DIA 080415" archivo en formato Word de la Orden del día de la Sesión de Consejo Distrital.
 - "Seguimiento_SSC_08 y 09_04_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

Carpeta "**28 ABRIL**" contiene lo siguiente:

- Carpeta. "ACTA_SON_CD06_ORD_15_28-04-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A16_INE_SON_CD06_28-04-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo de acreditación de observadores electorales.

- "A17_INE_SON_CD06_28-04-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo de prelación respecto al funcionario facultado para entregar el paquete electoral.
- "A18_INE_SON_CD06_28-04-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se aprueba a los funcionarios con acceso a la bodega.
- "A19_INE_SON_CD06_28-04-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo de designación al personal auxiliar para enfajillado.
- "A20_INE_SON_CD06_28-04-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se autoriza la sustitución de funcionarios de casillas con ciudadanos de la lista nominal.
- "ACTA_SON_CD06_ORD_28-04-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero presidente respecto la acreditación de Observadores Electorales.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe estadístico sobre el Padrón y la Lista Nominal.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO05_INF" archivo en formato .pdf del informe en relación con la cancelación de trámites de inscripción al Padrón.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la publicación de encartes que contienen ubicación de casillas.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO07_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre acuerdo del Consejo General que aprueba las medidas de seguridad de la documentación electoral.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO09_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre remisión de paquetes electorales de las elecciones locales.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO10_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre la bodega electoral.

- "SON_CD06_ORD_15_PTO13_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el avance en la integración de las mesas de casilla.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO14_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el resultado de la segunda insaculación y designación de funcionarios de casilla.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO16_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la recepción y trámite de quejas, denuncias o medios de impugnación.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO17_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los acuerdos del Consejo General.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD_15_28-04-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "A16_INE_SON_CD06_28-04-2015" Acuerdo de acreditación de observadores electorales.
 - "A17_INE_SON_CD06_28-04-2015" Acuerdo de prelación respecto al funcionario facultado para entregar el paquete electoral.
 - "A18_INE_SON_CD06_28-04-2015" Acuerdo por el que se aprueba a los funcionarios con acceso a la bodega.
 - "A19_INE_SON_CD06_28-04-2015" Acuerdo de designación al personal auxiliar para enfajillado.
 - "A20_INE_SON_CD06_28-04-2015" Acuerdo por el que se autoriza la sustitución de funcionarios de casillas con ciudadanos de la lista nominal.
 - "PROY_SON_CD06_ORD_28-04-15" Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_15_PTO02_INF" Informe del Consejero presidente respecto la acreditación de Observadores Electorales.
 - "SON_CD06_ORD_15_PTO04_INF" informe estadístico sobre el Padrón y la Lista Nominal.

- "SON_CD06_ORD_15_PTO05_INF" informe en relación con la cancelación de trámites de inscripción al Padrón.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO06_INF" informe sobre la publicación de encartes que contienen ubicación de casillas.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO07_INF" informe sobre acuerdo del Consejo General que aprueba las medidas de seguridad de la documentación electoral.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO09_INF" informe sobre remisión de paquetes electorales de las elecciones locales.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO10_INF" informe del Consejero Presidente sobre la bodega electoral.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO13_INF" informe sobre el avance en la integración de las mesas de casilla.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO14_INF" informe sobre el resultado de la segunda insaculación y designación de funcionarios de casilla.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO16_INF" informe sobre la recepción y trámite de quejas, denuncias o medios de impugnación.
- "SON_CD06_ORD_15_PTO17_INF" informe sobre los acuerdos del Consejo General.
- Y los siguientes documentos:
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora28-04" archivo en Excel del Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo.
 - "OF CONV CONS" archivo en formato Word del Convocatorias a Consejeros Electorales
 - "OF CONV REP PP" archivo en formato Word de la Convocatorias a Representantes de los Partidos Políticos
 - "OF CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a Vocales de la Junta Distrital.

- "ORDEN DEL DIA 280415" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Consejo Distrital
- "Seguimiento_SSC_28_04_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

"MAYO"

Esta carpeta contiene 4 carpetas nombradas: "07 MAYO" y "28 MAYO".

Carpeta "07 MAYO" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_16_07-05-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A21_INE_SON_CD06_07-05-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se aprueban ajustes al número y ubicación de casillas.
 - "A22_INE_SON_CD06_07-05-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se designa a personal auxiliar para auxiliar en la sesión de cómputo distrital.
 - "ACTA_SON_CD06_EXT_07-05-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_EXT_16_PTO03_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta Circunstanciada con motivo de la entrega de Listas Nominales.
 - "SON_CD06_EXT_16_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el avance de integración de mesas de casilla.
 - "SON_CD06_EXT_16_PTO05_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_16_07-05-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A21_INE_SON_CD06_07-05-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se aprueban ajustes al número y ubicación de casillas.

- "A22_INE_SON_CD06_07-05-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se designa a personal auxiliar para auxiliar en la sesión de cómputo distrital.
- "PROY_SON_CD06_EXT_07-05-15" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
- "SON_CD06_EXT_16_PTO03_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta Circunstanciada con motivo de la entrega de Listas Nominales.
- "SON_CD06_EXT_16_PTO04_INF" archivo en formato Word del informe sobre el avance de integración de mesas de casilla.
- "SON_CD06_EXT_16_PTO05_INF" archivo en formato Word del informe sobre la ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores.
- Y los siguientes documentos:
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de la Convocatoria a Consejeros Electorales
 - "CONV PARTIDOS" archivo en formato Word de la Convocatoria a representantes de Partidos Políticos
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a Vocales de la Junta Distrital
 - "Convocatoria_Sesion_16_EXT_05_2015" archivo en formato .pdf de la Convocatoria a la sesión de Consejo Distrital
 - "ORDEN DEL DIA 07-05-2015" archivo en formato Word de la Convocatoria a la sesión de Consejo Distrital.
 - "Seguimiento_SSC_07_05_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

Carpeta "**28 MAYO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ORD_17_28-05-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:

- "A23_INE_SON_CD06_28-05-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo de acreditación de observadores electorales.
- "A24_INE_SON_CD06_28-05-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se designa a miembro del servicio para sustituir al Secretario del Consejo durante sus ausencias temporales.
- "A25_INE_SON_CD06_28-05-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se determina el procedimiento para entregar los expedientes electorales simultáneamente.
- "A26_INE_SON_CD06_28-05-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se designa a los operadores del sistema SICCE y equipo de cómputo para las casillas especiales.
- "ACTA_SON_CD06_ORD_28-05-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el procedimiento de acreditación de observadores.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO05_INF" archivo en formato .pdf del informe de los resultados de los simulacros del SIJE 2015.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los avances logrados en la organización y desarrollo del Proceso Electoral.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO07_INF" informe sobre la designación del Consejero que lo suplirá durante sus ausencias.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO10_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la recepción de documentación y materiales electorales para su resguardo en la bodega.

- "SON_CD06_ORD_17_PTO12_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las medidas para garantizar la operación de casillas especiales.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO13_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la segunda publicación de casillas por ajustes.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO14_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la acreditación y sustitución de representantes partidistas ante casillas.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO15_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta Circunstanciada con motivo del procedimiento de la primera verificación muestral de medidas de seguridad.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO16_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el avance en la segunda etapa de capacitación.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO19_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre la recepción de las quejas, denuncias o medios de impugnación presentados.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO20_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los acuerdos aprobados por el Consejo General.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD_17_28-05-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A23_INE_SON_CD06_28-05-2015" archivo en formato .pdf y Word Acuerdo de acreditación de observadores electorales.
 - "A24_INE_SON_CD06_28-05-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se designa a miembro del servicio para sustituir al Secretario del Consejo durante sus ausencias temporales.
 - "A25_INE_SON_CD06_28-05-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se determina el procedimiento para entregar los expedientes electorales simultáneamente.

- "A26_INE_SON_CD06_28-05-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se designa a los operadores del sistema SICCE y equipo de cómputo para las casillas especiales.
- "PROY_SON_CD06_ORD_28-05-15" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe sobre el procedimiento de acreditación de observadores.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO04_INF" archivo en formato Word del informe sobre la ocupación de vacantes de Capacitadores y Supervisores.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO05_INF" archivo en formato Word del informe de los resultados de los simulacros del SIJE 2015.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO06_INF" archivo en formato Word del informe sobre los avances logrados en la organización y desarrollo del Proceso Electoral.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO07_INF" archivo en formato Word del informe sobre la designación del Consejero que lo suplirá durante sus ausencias.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO10_INF" archivo en formato Word del informe sobre la recepción de documentación y materiales electorales para su resguardo en la bodega.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO12_INF" archivo en formato Word del informe sobre el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las medidas para garantizar la operación de casillas especiales.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO13_INF" archivo en formato Word del informe sobre la segunda publicación de casillas por ajustes.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO14_INF" archivo en formato Word informe sobre la acreditación y sustitución de representantes partidistas ante casillas.

- "SON_CD06_ORD_17_PTO15_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta Circunstanciada con motivo del procedimiento de la primera verificación muestral de medidas de seguridad.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO16_INF" archivo en formato Word del informe sobre el avance en la segunda etapa de capacitación
- "SON_CD06_ORD_17_PTO19_INF" informe del Consejero Presidente sobre la recepción de las quejas, denuncias o medios de impugnación presentados.
- "SON_CD06_ORD_17_PTO20_INF" informe sobre los acuerdos aprobados por el Consejo General y Local.
- Y los siguientes documentos:
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora 28 y 29-05" archivo en Excel del Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo.
 - "OF CONV CONS" Convocatoria a Consejeros Electorales
 - "OF CONV REP PP" archivo en formato Word de la Convocatoria a Representantes de Partidos Políticos
 - "OF CONV VOCALES" archivo en formato Word de la Convocatoria a Vocales de la Junta Local
 - "ORDEN DEL DIA 28-05-2015" archivo en formato Word del Orden del Día de la Sesión de Consejo.
 - "Seguimiento_SSC_28_05_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

"JUNIO"

Esta carpeta contiene 4 carpetas nombradas: "07 JUNIO", "09 JUNIO", "10 JUNIO" y "26 JUNIO".

Carpeta "07 JUNIO" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_18_07-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_CD06_EXT18_07-06-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de sesión de Consejo Distrital
 - "ACTA_SON_CD06_EXT18_07-06-15" archivo en formato .pdf del Acta de sesión de Consejo Distrital
 - "SON_CD06_EXT_18_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre recepción y trámite de quejas, denuncias o medios de impugnación presentados ante la Junta Distrital.
 - "SON_CD06_EXT_18_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del Informe de sustituciones de funcionarios de casilla.
 - "SON_CD06_EXT_18_PTO05_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta circunstanciada de la segunda verificación de las medidas en paquetería electoral.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_18_07-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "SON_CD06_EXT_18_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe sobre recepción y trámite de quejas, denuncias o medios de impugnación presentados ante la Junta Distrital.
 - "SON_CD06_EXT_18_PTO04_INF" archivo en formato Word del informe de sustituciones de funcionarios de casilla.
 - "SON_CD06_EXT_18_PTO05_OTROS" archivo en formato .pdf del informe de sustituciones de funcionarios de casilla.
- Y los siguientes documentos:
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de las Convocatorias a Consejeros Electorales.

- "CONV PARTIDOS" archivo en formato Word de las Convocatorias a representantes de partidos políticos
- "CONV VOCALES" archivo en formato Word de las Convocatorias a Vocales de Junta Distrital
- "ORDEN DEL DIA 07-06-2015" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Consejo.
- "Seguimiento_SSC_07-06_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

Carpeta "**09 JUNIO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_EXT_18_07-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A27_INE_SON_CD06_09-06-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo que determinó las casillas objeto de recuento.
 - "A28_INE_SON_CD06_09-06-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo de creación de Grupos de Trabajo para el recuento.
 - "A29_INE_SON_CD06_09-06-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se habilitan espacios para el cómputo distrital.
 - "A30_INE_SON_CD06_09-06-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo del listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos.
 - "ACTA_SON_CD06_EXT_09-06-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital
 - "SON_CD06_EXT_19_PTO01_OTROS" archivo en formato .pdf del Análisis del Consejero Presidente del Distrito sobre el estado de las actas de escrutinio y cómputo en razón del recuento.
 - "SON_CD06_EXT_19_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la logística para el traslado de paquetes a los lugares para instalar grupos de trabajo.

- "SON_CD06_EXT_19_PTO07_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre los resultados de acreditación de representantes de partido ante grupos de trabajo.
- "SON_CD06_EXT_19_PTO08_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta Circunstanciada con motivo de verificar el líquido indeleble.
- "SON_CD06_EXT_19_PTO09_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los simulacros y ejecución del PREP.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_EXT_19_09-06-2015" esta carpeta contiene lo siguientes:
 - Una carpeta titulada "ACUERDOS B&N", que a su vez contiene los siguientes documentos en formato .pdf:
 - "A27_INE_SON_CD06_09-06-2015" Acuerdo que determinó las casillas objeto de recuento.
 - "A28_INE_SON_CD06_09-06-2015" Acuerdo de creación de Grupos de Trabajo para el recuento.
 - "A29_INE_SON_CD06_09-06-2015" Acuerdo por el que se habilitan espacios para el cómputo distrital.
 - "A30_INE_SON_CD06_09-06-2015" Acuerdo del listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos.
 - "A27_INE_SON_CD06_09-06-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo que determinó las casillas objeto de recuento.
 - "A28_INE_SON_CD06_09-06-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo de creación de Grupos de Trabajo para el recuento.
 - "A29_INE_SON_CD06_09-06-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se habilitan espacios para el cómputo distrital.
 - "A30_INE_SON_CD06_09-06-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo del listado de participantes que auxiliaran en el recuento de votos.

- "PROY_SON_CD06_EXT_09-16-2015" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
- "SON_CD06_EXT_19_PTO01_OTROS" archivo en formato Word del análisis del Consejero Presidente del Distrito sobre el estado de las actas de escrutinio y cómputo en razón del recuento.
- "SON_CD06_EXT_19_PTO06_INF" archivo en formato Word del informe sobre la logística para el traslado de paquetes a los lugares para instalar grupos de trabajo.
- "SON_CD06_EXT_19_PTO07_INF" archivo en formato Word informe del Consejero Presidente sobre los resultados de acreditación de representantes de partido ante grupos de trabajo.
- "SON_CD06_EXT_19_PTO08_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta Circunstanciada con motivo de verificar el líquido indeleble.
- "SON_CD06_EXT_19_PTO09_INF" archivo en formato Word informe sobre los simulacros y ejecución del PREP.
- Y los siguientes documentos:
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de las Convocatorias a Consejeros Electorales
 - "CONV PARTIDOS" archivo en formato Word de las Convocatorias a representantes de Partidos Políticos.
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de las Convocatorias a Vocales de Junta Distrital
 - "ORDEN DEL DIA 09-06-2015" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Consejo
 - "Seguimiento_SSC_09-06_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

Carpeta "**10 JUNIO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ESP_20_10-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_CD06_ESP_20_10-06-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión Especial de Consejo.
 - "SON_CD06_ESP_20_PTO04_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta circunstanciada relativa a la declaración de validez de la elección de diputados por Mayoría Relativa.
 - "SON_CD06_ESP_20_PTO05_OTROS" archivo en formato .pdf de la Constancia de Mayoría y Validez del Diputado Electo ganador.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ESP_20_10-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "PROY_SON_CD06_ESP_20_10-06-2015" archivo en formato Word del Acta de la sesión Especial de Consejo.
 - "SON_CD06_ESP_20_PTO04_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta circunstanciada relativa a la declaración de validez de la elección de diputados por Mayoría Relativa.
 - "SON_CD06_ESP_20_PTO05_OTROS" archivo en formato .pdf de la Constancia de Mayoría y Validez del Diputado Electo ganador.
- Y los siguientes documentos:
 - "CONV CONSEJEROS" archivo en formato Word de las Convocatorias a Consejeros Electorales.
 - "CONV PARTIDOS" archivo en formato Word de las Convocatorias a representantes de Partidos Políticos.
 - "CONV VOCALES" archivo en formato Word de las Convocatorias a Vocales de Junta Distrital

- "ORDEN DEL DIA 10-06-2015" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Consejo
- "Seguimiento_SSC_10-06_2015" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.
- "Seguimiento_SSC_10_06_2015(1)" archivo en Excel del Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.

Carpeta **26 JUNIO** contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ORD_21_26-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_CD06_ORD_26-06-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los Juicios de Inconformidad presentados ante el Consejo Distrital contra el resultado de las elecciones.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la remisión de muestras del líquido indeleble correspondiente a la verificación realizada.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la remisión de expedientes de cómputos distritales a las instancias correspondientes.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe final sobre la segunda etapa de capacitación.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO07_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los resultados de la evaluación de los Capacitadores correspondientes a la segunda etapa.

- "SON_CD06_ORD_21_PTO08_INF" archivo en formato .pdf del informe final del Consejero Presidente sobre las solicitudes y acreditación de observadores electorales.
- "SON_CD06_ORD_21_PTO09_INF" archivo en formato .pdf del informe final del Consejero Presidente sobre la operación y funcionamiento del SIJE.
- "SON_CD06_ORD_21_PTO10_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre la recepción y trámite de quejas y/o medios de impugnación presentados.
- "SON_CD06_ORD_21_PTO011_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los acuerdos aprobados por el Consejo General y Local.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD_21-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "PROY_SON_CD06_ORD_26-06-15" Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO02_INE" informe sobre los Juicios de Inconformidad presentados ante el Consejo Distrital contra el resultado de las elecciones.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO03_INE" informe sobre la remisión de muestras del líquido indeleble correspondiente a la verificación realizada.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO04_INE" informe sobre la remisión de expedientes de cómputos distritales a las instancias correspondientes.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO06_INE" informe final sobre la segunda etapa de capacitación.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO07_INE" informe sobre los resultados de la evaluación de los Capacitadores correspondientes a la segunda etapa.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO08_INE" informe final del Consejero Presidente sobre las solicitudes y acreditación de observadores electorales.
 - "SON_CD06_ORD_21_PTO09_INE" informe final del Consejero Presidente sobre la operación y funcionamiento del SIJE.

- "SON_CD06_ORD_21_PTO10_INE" informe del Consejero Presidente sobre la recepción y trámite de quejas y/o medios de impugnación presentados.
- "SON_CD06_ORD_21_PTO11_INE" informe sobre los acuerdos aprobados por el Consejo General y Local.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "OF CONV CONS" Convocatoria a Consejeros Electorales.
 - "OF CONV REP PP" Convocatorias a Representantes de partidos políticos.
 - "OF CONV VOCALES" Convocatorias a Vocales de la Junta Distrital.
 - "ORDEN DEL DIA 26-06-2015" Orden de la sesión de Consejo Distrital.

"JULIO"

Esta carpeta contiene una carpeta denominada "27 JULIO" y 2 archivos en formato Zip

Carpeta "27 JUNIO" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ORD_22_27-07-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_CD06_ORD_27-07-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_22_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre la conclusión de etapas del Proceso Electoral 2015-2015.
 - "SON_CD06_ORD_22_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre resoluciones del TEPJF sobre Juicios de Inconformidad en contra de los resultados de las elecciones.
 - "SON_CD06_ORD_22_PTO05_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la recepción de quejas, denuncias y/o medios de impugnación presentados ante la Junta Distrital.

- "SON_CD06_ORD_22_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los acuerdos aprobados por el Consejo General y el Consejo Local.
- "SON_CD06_ORD_22_PTO08_OTROS" archivo en formato .pdf de la Nota Informativa.- Proyectos especiales para realización de tareas del PEF 2014-2015 en el ámbito del 06 distrito.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD_22_27-07-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "PROY_SON_CD06_ORD_27-07-15" Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_22_PTO02_INF" informe del Consejero Presidente sobre la conclusión de etapas del Proceso Electoral 2015-2015.
 - "SON_CD06_ORD_22_PTO04_INF" informe sobre resoluciones del TEPJF sobre Juicios de Inconformidad en contra de los resultados de las elecciones.
 - "SON_CD06_ORD_22_PTO05_INF" informe sobre la recepción de quejas, denuncias y/o medios de impugnación presentados ante la Junta Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_22_PTO06_INF" informe sobre los acuerdos aprobados por el Consejo General y el Consejo Local.
 - "SON_CD06_ORD_22_PTO08_OTROS" Nota Informativa.- Proyectos especiales para realización de tareas del PEF 2014-2015 en el ámbito del 06 distrito.
- Y los siguientes documentos:
 - "OF CONV CONS" Convocatoria a Consejeros Electorales.
 - "OF CONV REP PP" Convocatorias a Representantes de partidos políticos.
 - "OF CONV VOCALES" Convocatorias a Vocales de la Junta Distrital.
 - "ORDEN DEL DIA 27-07-2015" Orden del día de la sesión de Consejo.
 - "Seguimiento_SSC_27_07_2015" Reporte de Control y Seguimiento de las Sesiones Celebradas por los Consejos Distritales.
 - "150727 CD ORD 1" archivo de audio que contiene la sesión ordinaria de consejo distrital.

"RE_ Formato E_RCI_DOR_SONORA_ 27 y 28 de julio (1)" archivo en formato ZIP, el cual contiene el archivo imagen001.jpg en blanco.

"RE_ Formato E_RCI_DOR_SONORA_ 27 y 28 de julio" archivo en formato ZIP, el cual contiene el archivo imagen001.jpg en blanco.

"NOVIEMBRE"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ORD_01_20-11-2014" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A01_INE_SON_CD06_20-11-2014" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se aprueba la utilización de medios electrónicos para presentar al Consejo la documentación de la convocatoria.
 - "A02_INE_SON_CD06_20-11-2014" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se determina el horario de labores durante el Proceso Electoral 2014-2015.
 - "ACTA_SON_CD06_ORD_01_20-11-14" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_01_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre la acreditación de representantes de partidos ante el Consejo.
 - "SON_CD06_ORD_01_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre las modificaciones reglamentarias para el desarrollo de las sesiones del Consejo.
 - "SON_CD06_ORD_01_PTO04_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral del Proceso 2014-2015 y el Calendario Integral del Proceso.

- "SON_CD06_ORD_01_PTO05_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los lineamientos para quienes actuaran como observadores electorales.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejo General sobre Visitantes extranjeros.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO07_INF" archivo en formato .pdf del informe del Consejero Presidente sobre los avances en la organización y desarrollo del proceso.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO08_INF" archivo en formato .pdf del informe de la Vocalía del Registro sobre la actualización del Padrón y la Lista Nominal.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO09_INF" archivo en formato .pdf del informe de la Vocalía del Registro sobre los mexicanos que cumplirán 18 años.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO12_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre acuerdo del Consejo General que aprueba la Estrategia de Capacitación.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO13_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el avance de la convocatoria para Supervisores y Capacitadores.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO14_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el avance en la elaboración del listado de propuestas de secciones de atención especial.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO15_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y Local.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD_01_20-11-2014" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A01_INE_SON_CD06_20-11-2014" archivo en formato Word del Acuerdo por el que se aprueba la utilización de medios electrónicos para presentar al Consejo la documentación de la convocatoria.
 - "A02_INE_SON_CD06_20-11-2014" archivo en formato Word del Acuerdo por el que se determina el horario de labores durante el Proceso Electoral 2014-2015.

- "PROY_SON_CD06_ORD_01_20-11-14" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Consejo Distrital.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe del Consejero Presidente sobre las modificaciones reglamentarias para el desarrollo de las sesiones del Consejo.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO04_INF" archivo en formato Word del informe sobre el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral del Proceso 2014-2015 y el Calendario Integral del Proceso.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO05_INF" archivo en formato Word del informe sobre los lineamientos para quienes actuaran como observadores electorales.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO06_INF" archivo en formato Word del informe del Consejo General sobre Visitantes extranjeros.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO07_INF" archivo en formato Word del informe del Consejero Presidente sobre los avances en la organización y desarrollo del proceso.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO08_INF" archivo en formato Word del informe de la Vocalía del Registro sobre la actualización del Padrón y la Lista Nominal.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO09_INF" archivo en formato Word del informe de la Vocalía del Registro sobre los mexicanos que cumplirán 18 años.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO12_INF" archivo en formato Word del informe sobre acuerdo del Consejo General que aprueba la Estrategia de Capacitación.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO13_INF" archivo en formato Word del informe sobre el avance de la convocatoria para Supervisores y Capacitadores.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO14_INF" archivo en formato Word del informe sobre el avance en la elaboración del listado de propuestas de secciones de atención especial.

- "SON_CD06_ORD_01_PTO15_INF" archivo en formato Word del informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y Local.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "OF CONVOCATORIA CONSEJEROS (1)" Convocatorias a Consejeros Electorales.
 - "Proyecto_Orden_del_día" Orden del día de la sesión de Consejo"

"DICIEMBRE"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_CD06_ORD02_18-12-2014" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A03_INE_SON_CD06_18-12-2014" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo que crea las comisiones del Consejo.
 - "ACTA_SON_CD06_ORD_18-12-14" archivo en formato .pdf del Acta de la sesión de Consejo.
 - "SON_CD06_ORD_02_PTO02_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la acreditación de representantes de los partidos políticos.
 - "SON_CD06_ORD_02_PTO03_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el procedimiento de acreditación de los observadores electorales.
 - "SON_CD06_ORD_01_PTO05_INF" archivo en formato .pdf del informe de la Vocalía del Registro sobre la actualización del Padrón y la Lista Nominal.
 - "SON_CD06_ORD_01_PTO06_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el Acuerdo del Consejo General mediante el que se registran convenios de Coalición.
 - "SON_CD06_ORD_01_PTO07_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el procedimiento para la determinación y ubicación de casillas.

- "SON_CD06_ORD_01_PTO08_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la celebración de convenios con las autoridades para obtención de mamparas y bastidores para propaganda.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO09_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre el avance en el proceso de reclutamiento y selección de supervisores y capacitadores electorales.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO10_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre la determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO11_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y Local.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO12_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y Local.
- "SON_CD06_ORD_01_PTO13_INF" archivo en formato .pdf del informe sobre acuerdos del Consejo General respecto a las bodegas electorales e identificación de vehículos.
- Carpeta "PROY_SON_CD06_ORD02_18-12-2014" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A03_INE_SON_CD06_18-12-2014" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo que crea las comisiones del Consejo.
 - "PROY_SON_CD06_ORD_18-12-14" archivo en formato Word del Acta de sesión de Consejo Distrital.
 - "SON_CD06_ORD_02_PTO02_INF" archivo en formato Word del informe sobre la acreditación de representantes de los partidos políticos.
 - "SON_CD06_ORD_02_PTO03_INF" archivo en formato Word del informe sobre el procedimiento de acreditación de los observadores electorales.
 - "SON_CD06_ORD_02_PTO05_INF" archivo en formato Word del informe de la Vocalía del Registro sobre la actualización del Padrón y la Lista Nominal.

- "SON_CD06_ORD_02_PTO06_INF" archivo en formato Word del informe sobre el Acuerdo del Consejo General mediante el que se registran convenios de Coalición.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO07_INF" archivo en formato Word del informe sobre el procedimiento para la determinación y ubicación de casillas.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO08_INF" archivo en formato Word del informe sobre la celebración de convenios con las autoridades para obtención de mamparas y bastidores para propaganda.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO09_INF" archivo en formato Word del informe sobre el avance en el proceso de reclutamiento y selección de supervisores y capacitadores electorales.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO10_INF" archivo en formato Word del informe sobre la determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO11_INF" archivo en formato Word del informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y Local.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO12_INF" archivo en formato Word del informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y Local.
- "SON_CD06_ORD_02_PTO13_INF" archivo en formato Word del informe sobre acuerdos del Consejo General respecto a las bodegas electorales e identificación de vehículos.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "2606_CD_CONVOCATORIA" Convocatoria a sesión al Consejero Gilberto Galaz Salazar.
 - "OF CONV CONS" Convocatorias a Consejeros Electorales.
 - "OF CONV REP PP" Convocatorias a representantes de los partidos políticos.
 - "OF CONV VOCALES" Convocatorias a Vocales de la Junta Distrital.
 - "Proyecto Orden del día" Orden del día de la sesión de Consejo.

Respecto de la carpeta “**JUNTA 2015**” contiene 12 carpetas de **ENERO a DICIEMBRE** y cada una con las letras de la a) a la l), respectivamente, así como un documento denominado “**ACUERDOS JUNTA**”, que contiene una breve descripción de 4 acuerdos tomados por la Junta respecto de la instalación de casillas y espacios para la sesión de cómputo distrital. El Contenido de cada una de las carpetas antes citadas, se detalla a continuación:

“a ENERO 2015”

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta “ACTA_SON_JD06_ORD01_26-01-15” en esta carpeta no se encuentra ningún documento.
- Carpeta “PROY_SON_JD06_ORD01_26-01-15” en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - “INF_SON_JD06_ORD_26-01-15_VOE Casillas” informe sobre el análisis de ubicación de casillas aprobadas para el PEF 2011-2012.
 - “INF_SON_JD06_ORD_26-01-15_VOE” informe de actividades
 - “INF_SON_JD06_ORD_26_01_15_VECEyEC” informe de actividades
 - “INF_SON_JD06_ORD_26-01-15_Calendario de sesiones” calendario de sesiones de Juntas Distritales 2015.
 - “INF_SON_JD06_ORD_26-01-15_VE” informe de actividades
 - “INF_SON_JD06_ORD_26-01-15_VRFE” informe de actividades
 - “INF_SON_JD06_ORD_26-01-15_VS” informe de actividades
 - “PROY_SON_JD06_ORD_26-01-15” Acta de sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos:

- "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Junta Distrital.
- "2 INSTRUCCION CONVOCAR" archivo en formato Word del instrucción para convocar a los integrantes de la Junta a sesión.
- "3 CONVOCATORIA" archivo en formato Word del Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión.
- "4 ORDEN DEL DÍA" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Junta Distrital.
- "2015_Calendario de Sesiones de Junta Local y Distrital_Sonora" archivo en Excel del calendario de sesiones de Junta Local y Distrital.
- "Calendario de Sesiones de Junta Local y Distrital_Sonora" archivo en Excel del calendario de Consejo Local y Distrital.
- "Guión sesión_ENERO_ordinaria" archivo en formato Word de la Sesión Ordinaria de la Junta Distrital.
- "150126 JD ORD" archivo de audio que contiene la grabación de la sesión de la Junta Distrital.

"b FEBRERO 2015"

Esta carpeta contiene 3 carpetas denominadas: **"06 FEBRERO"**, **"17 FEBRERO"** y **"23 FEBRERO"**.

Carpeta **"06 FEBERO"** contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_EXT02_06-02-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_EXT_06-02-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.

- "SON_CD06_EXT_06_PTO07_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta circunstanciada de la sesión conjunta de consejo y junta distrital con motivo de la primera insaculación.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_EXT02_06-02-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "PROY_SON_JD06_EXT_06-02-15" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "SON_CD06_EXT_06_PTO07_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta circunstanciada de la sesión conjunta de consejo y junta distrital con motivo de la primera insaculación.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 PROYECTO ORDEN DEL DIA" proyecto del orden del día de la sesión de Junta.

Carpeta "**17 FEBERO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_EXT03_17-02-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A01_INE_SON_JD06_17-02-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo que aprueba la lista con los domicilios propuestos para la ubicación de casillas que se presentará al Consejo.

- "ACTA_SON_JD06_EXT_17-02-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
- "ñ" archivo en formato .pdf del Acuerdo de la Junta por el que se aprueba la lista con los domicilios propuestos para la ubicación de casillas que se presentará al Consejo.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_EXT03_17-02-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A01_INE_SON_JD06_17-02-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo que aprueba la lista con los domicilios propuestos para la ubicación de casillas que se presentará al Consejo.
 - "ñ" archivo en formato .pdf del Acuerdo que aprueba la lista con los domicilios propuestos para la ubicación de casillas que se presentará al Consejo.
 - "PROY_SON_JD06_EXT_17-02-15" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" archivo en formato Word de la propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" archivo en formato Word de la instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" archivo en formato Word de la Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 PROYECTO ORDEN DEL DIA" archivo en formato Word del proyecto del orden del día de la sesión de Junta.
 - "ANEXO E RCI_DOR_Sonora16-02 (1)" archivo en formato Word del Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo (RCI-DOR)
 - "GUION 170215" archivo en formato Word del guion de la sesión de Junta.

- "SON_JD06_EXT_04_PTO01_AC" archivo en formato .pdf del Acuerdo que aprueba la lista con los domicilios propuestos para la ubicación de casillas que se presentará al Consejo.

Carpeta "23 FEBERO" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD04_23-02-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_23-02-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD04_23-02-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23_02_15_VECEyEC" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VRFE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-02-15_VS" informe de actividades.
 - "PROY_SON_JD06_ORD_23-02-15" Acta de la sesión de Junta Distrital

- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
 - "Formato CS-DOR_SON feb (1)" Control de Seguimiento a la Captura de Datos e Incorporación de Documentos al Sistema de Sesiones de Junta (SSJ)
 - "GUION 230215" guion de la sesión de Junta.

"c MARZO 2015"

Esta carpeta contiene 3 carpetas denominadas "13 MARZO", "24 MARZO" y "25 MARZO"; así como un documento denominado "GUION 250315", el cual contiene el guion de la sesión extraordinaria de la Junta Distrital de 25 de marzo de 2015.

Carpeta "13 MARZO" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_EXT05_13-03-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A02_INE_SON_JD06_13-03-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se aprueba el cambio de nivel de afectación 1 a 2 en secciones de atención especial.
 - "A03_INE_SON_JD06_13-03-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se adiciona el listado de secciones que por sus características requieren atención especial.

- "A04_INE_SON_JD06_13-03-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se aprueban las propuestas de habilitación de espacios para la sesión especial de cómputo distrital.
- "ACTA_SON_JD06_EXT05_13-03-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_EXT05_13-03-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A02_INE_SON_JD06_13-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se aprueba el cambio de nivel de afectación 1 a 2 en secciones de atención especial.
 - "A03_INE_SON_JD06_13-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se adiciona el listado de secciones que por sus características requieren atención especial.
 - "A04_INE_SON_JD06_13-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se aprueban las propuestas de habilitación de espacios para la sesión especial de cómputo distrital.
 - "PROY_SON_JD06_EXT_13-03-15" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" archivo en formato Word de la propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" archivo en formato Word de la Instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" archivo en formato Word de la Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 PROYECTO ORDEN DEL DIA" Proyecto del orden del día de la sesión de Junta.

- "GUION 130315" archivo en formato Word del guion de la sesión de Junta.
- Archivo comprimido en formato ZIP titulado: "EXT_17 MARZO_informes y acuerdos_VCEyEC" el cual contiene lo siguientes archivos en formato Word:
 - "SON_CD06_EXT_09_PTO07_INF.doc" Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "SON_CD06_EXT_09_PTO06_INF.doc" Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "A09_INE_SON_CD06_17-03-2015.docx" Acuerdo por el que se adiciona el listado de secciones que por sus características requieren atención especial.
 - "A08_INE_SON_CD06_17-03-2015.docx" Acuerdo por el que se aprueba el cambio de nivel de afectación 1 a 2 en secciones de atención especial.

Carpeta "**24 MARZO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_EXT05_24-03-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_24-03-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_EXT05_24-03-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:

- "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VOE" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_24_03_15_VECEyEC" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VE" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VRFE" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_24-03-15_VS" Informe de actividades.
- "PROY_SON_JD06_ORD_24-03-15" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" archivo en formato Word de la propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" archivo en formato Word de la instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" archivo en formato Word de la Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA" archivo en formato Word del Orden del día de la sesión de Junta a destacar marzo; Intervención de algún miembro del servicio relativo a cuestiones del Registro Federal de Electores.
 - "a destacar marzo" archivo en formato Word de la Sesión Ordinaria de 24 de marzo de 2015.
 - "GUION 240315" archivo en formato Word del guion de la sesión de Junta.
 - "240315 JD ORD" y "Minuta 24031D" archivos de audio

Carpeta "**25 MARZO**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_EXT05_25-03-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A05_INE_SON_JD06_25-03-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se aprueba el cambio de nivel de afectación 1 a 2 en secciones de atención especial.

- "A06_INE_SON_JD06_25-03-2015" archivo en formato .pdf del Acuerdo por el que se adiciona el Listado de secciones que por sus características requieren de atención especial.
- "ACTA_SON_JD06_EXT_25-03-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_EXT05_25-03-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "A05_INE_SON_JD06_25-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se aprueba el cambio de nivel de afectación 1 a 2 en secciones de atención especial.
 - "A06_INE_SON_JD06_25-03-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acuerdo por el que se adiciona el Listado de secciones que por sus características requieren de atención especial.
 - "PROY_SON_JD06_EXT_25-03-15" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "GUION 250315" guion de la sesión de Junta.
 - "ORDEN DEL DIA 250315" Orden del día de la sesión de Junta.

"d ABRIL"

Esta carpeta contiene 2 carpetas de nombre "08 ABRIL" y "23 ABRIL".

Carpeta "08 ABRIL" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_EXT08_08-04-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:

- "ACTA_SON_JD06_EXT_08-04-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
- "SON_JD06_EXT_08_PTO01_OTROS" archivo en formato .pdf del Acta circunstanciada de sesión conjunta de consejo y junta con motivo de la segunda insaculación.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_EXT08_08-04-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "PROY_SON_JD06_EXT_08-04-15" archivo en formato Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "SON_JD06_EXT_08_PTO01_OTROS" archivo en formato .pdf y Word del Acta circunstanciada de sesión conjunta de consejo y junta con motivo de la segunda insaculación.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA 080415" Orden del día de la sesión de Junta Distrital.

Carpeta "**23 ABRIL**" contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD09_23-04-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_23-04-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta.

- INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VCEyEC archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VE archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VOE archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VRFE archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VS archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD09_23-04-15" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23_04_15_VECEyEC" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VRFE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VS" informe de actividades.
 - "Programación de horarios de transmisión SIJE 2015"
 - "PROY_SON_JD06_ORD_23-04-15" Acta de la sesión de Junta.
 - "Resumen abril 15" intervención del Vocal de Organización respecto de la seguridad miliar de la Junta.
- Y los siguientes documentos:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.

- "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
- "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
- "GUION 230415" guion de la sesión de la Junta.

"e MAYO 2015"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD10_25-05-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_25-05-15" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD10_25-05-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-04-15_VRFE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_25_05_15_VECEyEC" informe de actividades.

- "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VE" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VRFE" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_25-05-15_VS" informe de actividades.
- "PROY_SON_JD06_ORD_25-05-15" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
 - "GUION 25-05-2015" guion de la sesión de Junta Distrital.

"f JUNIO"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD11_23-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_23-06-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.

- "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD11_23-06-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23_06_15_VECEyEC" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VRFE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-06-15_VS" informe de actividades.
 - "PROY_SON_JD06_ORD_26-06-2015" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
 - "GUION 23-06-2015" guion de la sesión de Junta Distrital.

"g JULIO"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD12_23-07-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_23-07-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD12_23-07-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos archivo en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23_07_15_VECEyEC" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VRFE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-07-15_VS" informe de actividades.
 - "PROY_SON_JD06_ORD_23-07-2015" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.

- "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
- "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
- "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
- "GUION JUNTA" guion de la sesión de Junta Distrital.

"h AGOSTO"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD13_26-08-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_26-08-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26_08_15_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26_08_15_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26_08_15_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26_08_15_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26_08_15_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD13_26-08-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_ SON_JD06_ORD_26-08-15_VOE" informe de actividades.

- "INF_SON_JD06_ORD_26-08-15_VRFE" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_26_08_15_VCEyEC" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_26-08-15_VE" informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_26-08-15_VS" informe de actividades.
- "PROY_SON_JD06_ORD_26-08-2015" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
 - "GUION JUNTA" guion de la sesión de Junta Distrital.

"i SEPTIEMBRE 2015"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta ACTA_SON_JD06_ORD14_24-09-2015. En esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_24-09-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.

- "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD14_24-09-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VRFE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VS" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VCEyEC" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_24-09-15_VE" informe de actividades.
 - "PROY_SON_JD06_ORD_24-09-2015" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
 - "Formato CS-DOR_Son sept" Control de Seguimiento a la Captura de Datos e Incorporación de Documentos al Sistema de Sesiones de Junta (SSJ)
 - "GUION JUNTA" guion de la sesión de Junta Distrital.

"j OCTUBRE 2015"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD15_26-10-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_26-10-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD15_26-10-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26_10_2015_VECEyEC" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VRFE" Informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_26-10-2015_VS" informe de actividades.
 - "PROY_SON_JD06_ORD_26-10-2015" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:

- "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
- "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
- "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
- "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
- "GUION JUNTA" guion de la sesión de Junta Distrital.

"k NOVIEMBRE 2015"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD15_23-11-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_23-11-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.

- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD15_23-11-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23_11_15_VECEyEC" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VRFE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_23-11-15_VS" informe de actividades.
 - "PROY_SON_JD06_ORD_23-11-2015" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
 - "GUION JUNTA" guion de la sesión de Junta Distrital.

"1 DICIEMBRE 2015"

Esta carpeta contiene lo siguiente:

- Carpeta "ACTA_SON_JD06_ORD17_10-12-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:
 - "ACTA_SON_JD06_ORD_10-12-2015" archivo en formato .pdf y Word del Acta de la sesión de Junta Distrital.

- "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VCEyEC" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VOE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VRFE" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VS" archivo en formato .pdf del informe de actividades.
- Carpeta "PROY_SON_JD06_ORD17_10-12-2015" en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos en formato Word:
 - "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VOE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VECEyEC" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VRFE" informe de actividades.
 - "INF_SON_JD06_ORD_10-12-2015_VS" informe de actividades.
 - "PROY_SON_JD06_ORD_10-12-2015" Acta de la sesión de Junta Distrital.
- Y los siguientes documentos en formato Word:
 - "1 PROPUESTA ORDEN DEL DIA" propuesta del secretario de la Junta para el orden del día.
 - "2 INSTRUCCION CONVOCAR" instrucción para convocar a los integrantes de la Junta.
 - "3 CONVOCATORIA" Convocatoria a los integrantes de la Junta a sesión de Junta Distrital.
 - "4 ORDEN DEL DIA" Orden del día de la sesión de Junta.
 - "GUION JUNTA" guion de la sesión de Junta Distrital.

“ACUERDOS JUNTA” archivo en formato Word de los acuerdos por los cuales se prueban las listas de ubicación de casillas, cambios de nivel de afectación en diversas secciones, listado de secciones que requieren atención especial y propuestas para habilitar espacios necesarios en el PEF 2014-2015.

Anexo 10

- Registro de Incidentes críticos para la evaluación de competencias clave
- Copia del oficio núm. INE/CD/2606/15-0023 de 13 de enero de 2015, dirigido al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el 06 Consejo Distrital en el estado de Sonora, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez realiza un atento recordatorio respecto de los artículos de la LGIPE que regulan la Propaganda Electoral; así como un correo electrónico enviado con los mismos fines.
- Copia de la invitación a la tercera Jornada de Ciencias Políticas y Gestión Pública, los días 11 y 12 de marzo de 2015.
- Copia del oficio núm. INE/VE/2606/15-0234 de 10 de marzo de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, solicita al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en el estado de Sonora el apoyo de elementos de seguridad pública para resguardar el trabajo de los CAE en diversos puntos del municipio.
- Copia del documento con el título *“Orientaciones prácticas para que...:”*
- Correo electrónico de 26 de abril de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez comparte dos documentos con el C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo ya que pueden ser requeridos en diversos distritos.
- Correo electrónico de 26 de abril de 2015, a través del cual el C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo le solicita al C. Oscar Eduardo Ramos Martínez compartir dicho

documento con los demás Vocales de esa Junta Distrital y en el que hace un reconocimiento expreso de la autoría de la contribución para eficientar procedimientos.

- Formato de escrito de 24 de abril de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez realiza una invitación para continuar como Funcionario de Mesa de Casilla Directiva como Representante de Partido Político.
- Formato de escrito de 24 de abril de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez solicita se tengan todas las facilidades para que el C. "XXX YYY" cumpla con la designación de que fue objeto como funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
- Correo electrónico de 1 de mayo de 2015, a través del cual el C. Benjamín Hernández Avalos solicita el comentario del C. Oscar Eduardo Ramos Martínez respecto del texto que le envía, lo cual ya había sido tema de conversación entre ambos.
- Correo electrónico de 16 de mayo de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, envió al C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo el ejercicio práctico de enlistar las actividades de las próximas semanas, pensando en que pudiera ser de interés.
- Correo electrónico de 21 de mayo de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez convoca a todos los colaboradores de la Junta a una reunión de información-capacitación sobre las "tareas a prever y realizar en sesión de cómputo distrital" el sábado 23 de mayo de 2015 y en el que dio una breve explicaciones de las actividades a realizar.
- Agenda inicial de actividades y previsiones.

- Correo electrónico de 3 de junio de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, dio informe al C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo sobre la manifestación de miembros de la CNTE fuera de las oficinas de la Junta Distrital 06.
- Correo electrónico de 7 de junio de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, dio informe al C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo sobre un incidente de venta de boletas electorales por parte de un presidente de casilla.
- Correo electrónico de 7 de junio de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, informó al C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo que respecto del incidente reportado, se había recuperado el paquete electoral sin mayor problema.
- Copia del oficio núm. CME/17/2015 de 6 de junio de 2015, a través del cual el C. Francisco Mendoza Duarte, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Cajeme anexa el Acta circunstanciada en la que se le da a conocer un incidente.
- Copia del Acta Circunstanciada de la entrega, recepción, conteo, sellado y agrupado de las boletas y actas electorales del 5 de junio de 2015.
- Correo electrónico de 18 de junio de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, envió al C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo una segunda versión más detallada del informe circunstanciado para ofrecer a la Sala Regional del TEPJF respecto de la impugnación de Morena.
- Correo electrónico de 20 de junio de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, informó al C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo que se cumplieron con las obligaciones sobre la propaganda electoral utilizada en el Proceso Electoral.
- Correo electrónico de 15 de julio de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez envió a diversos funcionarios en formato de Word un cuadro con las metas individuales y colectivas para consultarlo de manera más fácil y en una sola hoja, la cual integra el contenido de cada meta.

- Correo electrónico de 25 de agosto de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez informó a la C. Gabriela Gallegos Agüero que a partir de ese momento, estaría recibiendo las solicitudes de respuesta a los oficios de Juzgados.
- Procedimiento para atender solicitudes de información de Juzgados con fecha de actualización al 24 de agosto de 2015.
- Correo electrónico de 10 de agosto de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez envió a la C. Elia Salas Sepúlveda, el informe de respuesta referente al acuerdo INE/CG/48/2015 y los anexos 1, 2 y 3.
- Copia del Informe citado en el párrafo anterior.
- Correo electrónico de 8 de octubre de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez envió a la C. Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides unas notas respecto del estatuto y solicitando sus propuestas para poder sumarlas y llevarlas a reunión.
- Correo electrónico de 8 de octubre de 2015, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez, envió al C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, notas positivas a propuesta del Estatuto.
- Cuadro de propuestas al Proyecto de Estatuto.
- Primeras 3 páginas del documento Línea del Tiempo Electoral – Síntesis Ordenadora de Jurisprudencias y Tesis relevantes – Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- Correo electrónico de 12 de enero de 2016, a través del cual el C. Oscar Eduardo Ramos Martínez reenvió al C. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, el correo electrónico que recibió por parte de la DESPEN por el que se le notifica el Auto de Desechamiento que recayó a la queja presentada por la C. Dulce Aracely Izaguirre Félix.

Anexo 11

- 24 copias de cheques del Banco Nacional de México S.A., expedidos por el Instituto Nacional Electoral, a favor de Teléfonos de México S.A.B. de C.V por diversas cantidades.
- 12 copias de cheques del Banco Nacional de México S.A., para depósito en cuenta a favor del Instituto Nacional Electoral por diversas cantidades.
- 35 copias de los oficios de solicitud de pago por diversas cantidades y por concepto del pago de las líneas telefónicas.
- 25 comprobantes de pago a Teléfonos de México S.A.B. de C.V de diversas líneas telefónicas.
- 24 copias de estados de cuenta de los meses de diciembre de 2014 a diciembre de 2015.

Por otra parte, el evaluador en su escrito de respuesta manifestó lo siguiente:

[...]

*Respecto a las evaluaciones del factor Competencias Clave de las que se inconforma el evaluado, mismas que se realizaron con estricto apego a lo señalado mediante Circular No. INE/DESPEN/014/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me permito indicar las motivaciones que originaron dichas calificaciones, las cuales se observan en el **Formato "REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE"**, así mismo en el mismo formato se describen los comportamientos positivos o negativos vinculados con el desempeño del evaluado y se hace mención de los documentos que adjunto y que sustentan lo descrito en el apartado "Motivaciones". (Se adjunta en medio magnético el Registro de incidentes críticos y soportes documentales).*

[...]"

El evaluador anexó a su escrito de respuesta las pruebas que se relacionan a continuación:

4 carpetas denominadas "COMPETENCIAS CLAVE", "META 5", "META 6", "META 7" y 1 archivo en formato .pdf denominado "OFICIO INE-TAM-JLE-079-2017.

1 CD que contiene:

- 1 Carpeta denominada "COMPETENCIAS CLAVE":
 - Carpeta 1 archivo en formato Excel denominado "FORMATO REGISTRO DE INCIDENTES CRÍTICOS"
 - SOPORTE DOCUMENTAL" con 17 carpetas de incidentes críticos, de la siguiente forma:
 - Carpeta "1. INCIDENTE CRITICO" contiene: 1 archivo en formato de Excel del Reporte de Captura e Incorporación en el Sistema de Sesiones de Consejo (RCI-DOR), 1 archivo en formato .pdf de la circular Núm. 001 dirigida a los Vocales de las Juntas Locales Ejecutivas y 1 archivo en formato Word "Lineamientos para la elaboración de actas y documentos generados en las sesiones de Juntas Locales y Distritales.
 - Carpeta "2. INCIDENTE CRITICO" contiene: 2 archivos en formato .pdf "2606 – Soporte incidente bitácoras 2015-02" y "3 soporte incidental bitácora 2015-03".
 - Carpeta "6. INCIDENTE CRITICO" contiene: 4 archivos en formato .pdf "2606-Anexo 00 Ejemplo oficio a PAN OFICIO 15-0023", "2606-Anexo 0 No instalación de propaganda en espacios públicos", "2606-INCIDENTE 6 Correo para no instalación de propaganda en espacios públicos" y "2606-INCIDENTE 6 Ejemplo oficio a PAN OFICIO 15-0023".
 - Carpeta "7. INCIDENTE CRITICO" contiene: 2 archivos en formato .pdf "2606-Anexo 1 Cartel Invitación Evento ULSA 11 marzo" y "2606-INCIDENTE 7 Cartel Invitación Evento ULSA 11 marzo.
 - Carpeta "8. INCIDENTE CRITICO" contiene: 2 archivos en formato .pdf "2606-Anexo Gestión Ayuntamiento seguridad CAE's" y "2606-INCIDENTE 8 Gestión Ayuntamiento seguridad CAE´s"

- Carpeta "9. INCIDENTE CRITICO" contiene: 2 archivos en formato .pdf "2606 Anexo 7 correo informativo Manifestación CNTE 3 de junio de 2015" y "2606- INCIDENTE 9 Correo informativo Manifestación CNTE.
- Carpeta "10. INCIDENTE CRITICO" contiene: 2 archivos en formato Word "2606-anexo 3 Orientaciones prácticas para cursos y simulacros 2015" y "2606- INCIDENTE 10 Orientaciones prácticas para Cursos y simulacros".
- Carpeta "11. INCIDENTE CRITICO" contiene: 2 archivos en formato .pdf "2606- Anexo 10 Correo Envío borrador personal Informe Circunstanciado 18 de junio 2015" y "2606-INCIDENTE 11 informe Circunstanciado".
- Carpeta "12 INCIDENTE CRITICO" contiene: 2 archivos en formato .pdf "2606- Anexo 4 formatos carta a ciudadanos y empresas" y "2606-INCIDENTE 12 formatos carta a ciudadanos y empresas"
- Carpeta "13 INCIDENTE CRITICO" contiene: 2 archivos en formato Word "2606- Anexo 12 Correo envíen formato editado de Metas Inds. y Colectivas" y "2606- INCIDENTE 13 Formato editado de Metas Inds. y Colectivas.
- Carpeta "14 INCIDENTE CRITICO" contiene 1 archivo en formato Word "2606- INCIDENTE 14 Propaganda Electoral"
- Carpeta "15 INCIDENTE CRITICO" contiene 2 archivos en formato Word "2606- Anexo 13 Correo enviado procedimiento atención oficinas de Juzgados" y "2606- Anexo 13.1 Procedimiento atención solicitudes de información de Juzgados"
- Carpeta "16. INCIDENTE CRITICO" contiene 1 archivo en formato Word "2606- Anexo 15 correo envío Propuesta a Estatuto por VED – JDE06"
- Carpeta "17. INCIDENTE CRITICO" contiene 1 archivo en formato Word "2606- Propuesta VED 06 a Proyecto de Estatuto"

Para estar en posibilidades de realizar un pronunciamiento respecto de este considerando, recordemos que el artículo 10 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades establece que el evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron como base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado, lo cual evidentemente no sucedió, pues del escrito de respuesta del evaluador se advierte que éste única y exclusivamente se limitó a enviar los soportes documentales, los cuales no estaban debidamente relacionados, aunado a que omitió plasmar sus argumentos y mencionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sirvieron como base para asignar dichas calificaciones en los comportamientos que se analizan.

A mayor abundamiento, se transcribe el artículo 61 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño:

Artículo 61. Los evaluadores aplicarán, durante todo el ciclo de la Gestión del Desempeño, los procedimientos establecidos en estos Lineamientos, basándose en criterios objetivos y equitativos, tal como lo dispone el artículo 444, fracción IX del Estatuto y el Acuerdo de la Junta por el que se establecen los Lineamientos para la determinación de sanciones previstas en el Estatuto [Énfasis añadido]

Ahora bien, de las pruebas y del registro de incidentes críticos que el evaluador ofreció, se advierte que éste tomó en cuenta los mismos hechos para registrar los incidentes negativos en distintos comportamientos y competencias clave, lo cual no es viable en razón de que los comportamientos de distintas competencias no guardan relación; esto atendiendo a las reglas de la lógica jurídica, la sana crítica y la experiencia; y tomando en cuenta las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, el evaluador tampoco hace una relación de hechos con la totalidad de sus pruebas; por lo que esta Dirección Ejecutiva se

encuentra imposibilitada para saber o interpretar correctamente qué es lo que pretende acreditar con todas y cada una de ellas, pues partiendo del principio de exhaustividad y de la redacción de los incidentes negativos registrados, estos no se encuentran correctamente aplicados.

Es necesario mencionar, que el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades, refiere que corresponde al evaluador jerárquico o normativo acreditar la calificación reprobatoria de acuerdo a los Lineamientos para la evaluación, lo cual no logró el evaluador.

En razón de lo anterior, a esta Dirección Ejecutiva no le es posible allegarse de elementos suficientes que le permitan saber si el evaluado fue calificado objetiva y equitativamente en los comportamientos en los que obtuvo las calificaciones de "2", "4" y "6", materia de la presente inconformidad, aunado a que no se pueden lesionar los derechos de los trabajadores en caso de insuficiencia o duda de las normas correspondientes, siendo aplicable el principio *'in dubio pro operario'* el cual dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo, el cual aplica de manera supletoria para este asunto en concreto, mismo que a la letra dice:

"Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador" [Énfasis añadido]

Por ello se ordena la reposición de la evaluación en cuanto a los comportamientos: 2.9 *"Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual"*, 2.10 *"Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos"*, 3.1 *"Logra los objetivos del Instituto*

respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales”, 3.3 “Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas”, 3.4 “Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma”, 3.5 “Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado”, 3.7 “Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias” y 3.10 “Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso”.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se confirma el nivel alcanzado del factor Logro individual, específicamente en el atributo de oportunidad y se ordena la reposición respecto del atributo de calidad, ambos en la **Meta 5** *“Registrar mensualmente en tiempo real en el SIGA el 100% de las operaciones realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva con el propósito de que en cada cierre presupuestal y contable mensual no quede ninguna operación sin registrar.”* del Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, evaluada por el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro individual, específicamente en la **Meta 6** *“Lograr el nivel correspondiente a 100% en el esfuerzo por reducir la solicitud de recursos presupuestales como ampliaciones liquidadas de los proyectos base de operación presupuestados, durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con base en la tabla de rangos descrita en el apartado de observaciones.”* del Lic.

Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, evaluada por el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución.

Tercero. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro individual, específicamente en la **Meta 7** *“Lograr el 100% de comprobación mensual en promedio anual en el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros de las Juntas Distritales Ejecutivas con la finalidad de presentar cifras razonables de los proyectos del Presupuesto Base y de Servicios durante el ejercicio 2015”* del Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, evaluada por el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo de la Junta Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 6 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor de Competencias Clave, específicamente de los comportamientos: **2.9** “Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual”, **2.10** “Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos”, **3.1** “Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales”, **3.3** “Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas”, **3.4** “Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma”, **3.5** “Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado”, **3.7** “Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias” y **3.10** “Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso” del Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora, evaluada por el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo de la Junta

Local Ejecutiva en esa misma entidad, por las razones expuestas en el considerando 7 de esta resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos **primero, segundo, tercero y cuarto** de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sonora y al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VCEyEC/05DTTO/TAB/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Cristal Pérez Garzón, quien se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al 03 Distrito en el estado de Quintana Roo, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del citado Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. El 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del*

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015” (Lineamientos de Evaluación).

III. El día 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015 respectivamente, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Los días 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015”. (Dictamen).

VII. Asimismo, el día 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio

Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016, podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. En ese sentido el 1 de noviembre 2016, la Lic. Cristal Pérez Garzón, quien en ese momento se desempeñaba como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al 05 Distrito en el estado de Tabasco, actualmente adscrita a la Junta Ejecutiva correspondiente al 03 Distrito en el estado de Quintana Roo, con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), remitió a esta Dirección Ejecutiva su escrito de inconformidad de fecha 25 de octubre de 2016.

IX. Del análisis realizado a su escrito, se desprende que la citada funcionaria se inconforma por el resultado obtenido en cuanto a su desempeño en el factor siguiente:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
2	En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo, coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados.	4.810

Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0050/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Jesús Madrigal Ramírez, quien en ese momento se desempeñaba como Encargado del Despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Tabasco, los soportes documentales y las motivaciones que avalaran el origen de la calificación asignada a la Lic. Cristal Pérez Garzón en el factor Logro individual meta 2; calificada en aquel momento por el Mtro. Jorge Castillo Magallón, quien causó baja del Instituto por haberse apegado al programa de Retiro Voluntario en 2016.

X. El 1 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió vía correo electrónico institucional el oficio núm. INE/JLETAB/VC/010/2017 a través del cual el Lic. Jesús Madrigal Ramírez remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer la inconformidad planteada por la Lic. Cristal Pérez Garzón así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Con relación al factor Logro individual, Meta 2, por el cual se está inconformando la Lic. Cristal Pérez Garzón, la citada funcionaria manifestó en su escrito lo siguiente:

"[...] Manifiesto mi voluntad de impugnar la calificación que me fue asignada de 4.810 por mi evaluador Mtro. Jorge Castillo Magallón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Junta Local Ejecutiva en Tabasco, de la Meta Individual 2, de la evaluación del desempeño del año 2015, referente a:

"En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo, coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados y capacitados".

Dicha actividad tenía una ponderación del 20%, en el atributo de Calidad del Indicador de Eficiencia:

Nivel Alto: Logró que en el distrito cumpliera el 93% o más el orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.

Nivel Medio: Logró que en el distrito cumpliera entre el 92.99% y 88% el orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.

Nivel Medio: Logró que en el distrito cumpliera menos del 88.00% el orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.

Sustento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 06 de febrero de 2016, la 05 Junta Distrital Ejecutiva, en sesión conjunta con los Consejeros Distritales llevó a cabo en las instalaciones de la misma, y con apoyo del Sistema de Primera Insaculación del Multisistema ELEC2015, el procedimiento de la de primera insaculación de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal que obtuvieron su Credencial para Votar a más tardar el 15 de enero de 2015.

Al término de la misma, se llevaría a cabo la impresión de cartas notificación y listados de ciudadanos insaculados para que el Capacitador-Asistente Electoral procediera a visitarlos según el orden de visita registrado en los mismos.

SEGUNDO.- En la misma fecha a las 6:23 pm, se recibió un correo por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en donde se nos notificó sobre la cantidad de reportes sobre las dificultades que tienen para imprimir las cartas notificación, dada la intermitencia en la aparición de la liga, en donde nos

sugirieron la suspensión de la impresión de las mismas y reanudación de la impresión para el día siguiente: (7 de febrero de 2016). La impresión de las cartas notificación se inició el día 7 de febrero de ese mismo año, tal y como lo muestra el listado que se anexa.

TERCERO.- El Multisistema ELEC2015 presentó fallas en la impresión de los números en los órdenes de visita en las cartas notificación y listados de ciudadanos insaculados.

CUARTO.- El 3 de marzo de 2015 a las 7:33 pm, se informó a través de correo electrónico a los CC. Leticia Tello Fernández, Juan Anuar Alvarado, Jose Luis Carrillo Rojas y Jorge Castillo Magallón; Coordinadora del Sistema ELEC2015, Profesional Especializado en Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; vocales Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Tabasco, respectivamente; sobre las fallas que presentaba el Multisistema ELEC2015. (Anexo 3).

QUINTO.- El 4 de marzo de ese mismo año a las 09:28 am, a través de correo electrónico dirigido nuevamente a los CC. Leticia Tello Fernández, Juan Anuar Alvarado Rosas, José Luis Carrillo Rojas, Jorge Castillo Magallón, Erick Castro Ramírez y Roberto Javier Mangas Flores, encargados del Multisistema ELEC2015, Jefe de Departamento de Información y Análisis de la DECEyEC, se informó sobre esta situación. (Anexo 4).

SEXTO.- Al no obtener respuesta alguna, opté por marcarle al Ing. Erick Casto Ramírez, Coordinador ELEC2015, quien al explicarle la situación, me dijo que seguramente habíamos impreso los listados antes de la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Hecho que es falso, lo que se demuestra con un ejemplo del listado de la sección 098, del Área de Responsabilidad ARE 083, en donde aparece con fecha de impresión 08/febrero/2015 a las 1:24 horas; asimismo me comunicó que deberíamos de imprimir nuevamente todas las cartas y volverlas entregar conforme a los listados que ya aparecían en orden (en ese entonces). (Anexo 5).

Para constar lo anterior, en la misma fecha a las 7:20 pm, derivado de la conversación telefónica con el Ing. Castro, se le envió por correo electrónico un listado de ciudadanos insaculados de la sección 0982, del ARE 083, e impresión del talón de acuse de recibo de la carta notificación en el que se demostraba que los números de orden de visita no concordaban con los impresos en las cartas de notificación, es decir; que en el listado aparecía con el número de orden de visita 179 y en la carta apareció con el número 4 y en otro caso aparecía en el listado en el número 181 y en la carta notificación traía el numero 6 (ejemplo de muchos casos) (Anexo 5).

SÉPTIMO.- Otro ejemplo que anexo como prueba es el talón de comprobante de visita de la sección 0840, cuyo número de orden de visita (1) se repite, pero aparecen distintos nombres de ciudadanos: Darwin Álvarez Peralta y María Concepción Castillo Hernández, respectivamente. Diferentes irregularidades también aparecieron en las secciones 0820, 0821 y 0825, en las que no concordaba los números en órdenes de visita como en los listados. (Anexo 6).

OCTAVO.- Con fecha 30 de octubre del 2015, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tabasco, Ing. J. Jesús Lule Ortega, a través del oficio número INE/JLETAB/VE/4102/2015, solicitó entre otras, la eliminación de la Meta Individual 2, de los vocales distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en virtud de que existieron errores en el Multisistema ELEC2015. (Anexo 7).

NOVENO.- Como se puede apreciar con las pruebas que adjunto, el Multisistema ELEC2015, presentó fallas desde el momento en que inició su operación y no obstante de que se informó sobre esta situación a tiempo, debido a que el vencimiento del cumplimiento de dicha meta era hasta el 31 de marzo de 2015; no se nos dio una respuesta favorable, e incluso se solicitó la eliminación de la meta en mención. Por lo tanto no se me puede evaluar una actividad que no depende totalmente de mi capacidad, sino que influye bastante el hecho de que un sistema presenta fallas y como miembro del servicio me tengo que basar en el multicitado sistema para realizar la actividad." [énfasis agregado]

La Lic. Cristal Pérez Garzón adjuntó a su inconformidad para acreditar sus aseveraciones, copia de los documentos que se describen a continuación:

- Correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2015, enviado por la Lic. María Elena Cornejo Esparza, quien se desempeñó como Directora de Capacitación Electoral en el Instituto. Del citado correo se desprende lo siguiente:

"Derivado de la cantidad de reportes sobre las dificultades que tienen para imprimir las cartas notificación, dada la intermitencia en la aparición de la liga, les sugerimos la suspendan y reanuden la impresión el día de mañana." [énfasis agregado]

- Listado de ciudadanos insaculados por orden de visita, del ARE (Área de

Responsabilidad) 83.

- Correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2015, enviado por la Lic. Cristal Pérez Garzón a la cuenta de correo institucional de la C. Leticia Tello Fernández, Coordinadora del Sistema ELEC2015. Del citado correo se desprende lo siguiente:

"Me permito informarle lo siguiente:

*1.- Del listado de ciudadanos insaculados, **no coinciden** algunos nombres con las cartas notificación.*

*2.- El número de orden de visita plasmado en la carta, **no coincide** con el listado. (ejem. en la carta trae 4 y en el listado 181) [énfasis agregado]*

- Correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2015, enviado por la Lic. Cristal Pérez Garzón a la cuenta de correo institucional de la C. Leticia Tello Fernández, Coordinadora del Sistema ELEC2015 y del Mtro. Jorge Castillo Magallón, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local de Tabasco. Del citado correo se desprende lo siguiente:

"Me permito informarle lo siguiente:

*1.- Del listado de ciudadanos insaculados, **no coinciden** algunos nombres con las cartas notificación.*

*2.- El número de orden de visita plasmado en la carta, **no coincide** con el listado. (ejem. en la carta trae 4 y en el listado 181) [énfasis agregado]*

- Correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2015, enviado por la Lic. Cristal Pérez Garzón a la cuenta de correo institucional del Ing. Erick Castro Ramírez, Coordinador ELEC2015. Del referido correo se desprende lo siguiente:

*"De acuerdo a la comunicación telefónica del día de la fecha; me permito remitirle el listado del ARE 83, así como las hojas de notificación en las que se refleja **que el orden de visita impreso, no es el mismo al del listado.** [énfasis agregado]*

- Listado de ciudadanos insaculados por orden de visita, del ARE 83.

- 2 formatos de talón de acuse de recibido de la carta notificación.
- 1 formato de comprobante de visita de la sección 0840.
- Listado de inconsistencia detectadas por la Lic. Cristal Pérez Garzón.
- Oficio núm. INE/JLETAB/VE/4102/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. J. Jesús Lule Ortega, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Tabasco, dirigido al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, quien fungió como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Con relación a la inconformidad presentada por la Lic. Cristal Pérez Garzón, el Lic. Jesús Madrigal Ramírez, quien en ese momento se desempeñaba como Encargado del Despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Tabasco, en su escrito de motivación refirió lo que a la letra se indica:

*[...] me permito hacer de su conocimiento, que una vez revisados los soportes que obran en esta vocalía, se ha corroborado que el porcentaje alcanzado fue del 67.28%, el cual efectivamente se encuentra en el nivel bajo en relación con el que indica la meta, aunque cabe señalar, que si bien es cierto no se logró el cumplimiento de la misma, **no es algo totalmente imputable a la C. Cristal Pérez Garzón**, ya que en su momento hizo del conocimiento mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo, **las fallas presentadas en el sistema**, pues en algunos casos no coincidía el número de orden de visita en el listado impreso con el de la carta notificación. Por lo anterior, considero pertinente se ajuste el resultado de la evaluación al nivel medio, tomando en cuenta las pruebas presentadas."*
[...]

Para una mayor comprensión de la Meta 2 a la que se refiere la inconforme, esta autoridad considera oportuno plantearla antes de que se realice el análisis correspondiente, conforme a la descripción siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Cargo que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital	Junta Distrital	DECEYEC	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local	2	PE20300	En el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo, coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados.

PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA			
				ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Esperado	Unidad de medida del Nivel Esperado	Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
09/02/2015	31/03/2015	93%	Porcentaje de cumplimiento				

INDICADOR EFICIENCIA								OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS				ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo	Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
				20%	Logró que en el distrito cumpliera el 93% o más el orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.	Logró que en el distrito cumpliera entre el 92.99% y 88% el orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.	Logró que en el distrito cumpliera menos del 88.00% el orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, sin considerar las secciones donde se exceptúa el orden de visita autorizado por el Consejo Distrital.		Sistema ELEC2015.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

Conforme a las manifestaciones que realizó el Lic. Jesús Madrigal Ramírez, quien en ese momento se desempeñaba como Encargado del Despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Tabasco, se advierte que dicho funcionario corroboró el dicho de la inconforme al referir que efectivamente existió falla

en el Multisistema ELEC2015 en la impresión de los números en los órdenes de visita en las cartas notificación y listados de ciudadanos insaculados, por lo que dichas fallas informáticas ocasionaron que el cumplimiento de la meta que se analiza en el presente considerando fuera deficiente.

Asimismo, el Lic. Jesús Madrigal Ramírez, refirió que si bien es cierto el porcentaje alcanzado en la meta fue de 67.28% (nivel bajo), también lo es, que dicho acto no puede ser directamente imputado a la inconforme, debido a que se dependía del funcionamiento óptimo del Multisistema ELEC2015 para su cumplimiento en el nivel esperado, por lo que el evaluador solicitó el reajuste de la evaluación al nivel medio.

Del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, existen elementos que le permiten a esta Dirección Ejecutiva coincidir en cuanto a que el incumplimiento de la meta en el nivel esperado, no es un hecho que pueda ser imputado a la hoy inconforme, toda vez que de las pruebas remitidas se aprecia el aviso oportuno por parte de la Lic. Cristal Pérez Garzón a las autoridades institucionales, vía correo electrónico, respecto de las fallas que presentaba el sistema ELEC2015 que impedían un correcto accionar en el cumplimiento de la meta.

De igual forma, la manifestación realizada por el Ing. J. Jesús Lule Ortega, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo Local en el estado de Tabasco, actualmente adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, contenida en el oficio núm. INE/JLETAB/VE/4102/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, dirigido al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, quien fungió como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, robustece los argumentos esgrimidos por la inconforme. Del citado oficio se desprende lo siguiente:

*"[...] solicito a usted que con base en las pruebas que obran en nuestro poder de los incidentes ocurridos en la impresión y operación de la Lista de Insaculados con Orden de Visita, enviadas por las Juntas Distritales Ejecutivas, la Dirección Ejecutiva a su cargo, **solicite la eliminación para Tabasco de la meta individual 3 [...] así como de la meta individual 2 para los Vocales Ejecutivos Distritales y meta individual 2 para los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales, en virtud de que existieron errores del Multisistema Elec2015 que impidieron que se realizaran un aplicación puntual y correcta de este procedimiento de visita y notificación, tal como se le hizo de sus conocimiento el Mtro. Jorge Castillo Magallón [...] el 13 de abril del presente año [...]"***

En este sentido, la solicitud de la eliminación de la meta 2 para Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distritales, realizada por el Ing. J. Jesús Lule Ortega de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, derivado *"de los incidentes ocurridos en la impresión y operación de la Lista de Insaculados con Orden de Visita"*, es un indicio que le permite a esta Dirección Ejecutiva acreditar las aseveraciones realizadas por la inconforme en cuanto a que existieron fallas en el Multisistema ELEC2015 desde el inicio de su operación, situación que impidió el cumplimiento óptimo de la meta en cuanto al nivel esperado.

En esta tesitura, al existir concordancia entre lo referido por el Lic. Jesús Madrigal Ramírez, quien en ese momento se desempeñaba como Encargado del Despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Tabasco y la inconforme, y del análisis realizado a los elementos de prueba, esta Dirección Ejecutiva determina procedente ordenar la reposición de la evaluación obtenida por la Lic. Cristal Pérez Garzón de la Meta individual 2.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro individual específicamente en la Meta 2, consistente: *“en el periodo del 9 de febrero al 31 de marzo, coordinar y supervisar las actividades para el cumplimiento del 93% o más del orden de visita geográfico a los ciudadanos sorteados, para lograr la integración de mesas directivas con ciudadanos sorteados y capacitados”*, obtenido por la Lic. Cristal Pérez Garzón, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al 05 Distrito en el estado de Tabasco, y quien actualmente está adscrita al 03 Distrito en el estado de Quintana Roo, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. Edgar Omar Pérez Melo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tabasco, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Cristal Pérez Garzón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al 03 Distrito en el estado de Quintana Roo y al Lic. Edgar Omar Pérez

Melo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/08DTTO/TAM/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Edgar Vázquez Estrada, quien se desempeña como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 08 Distrito en el estado de Tamaulipas, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del citado Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. El 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. El día 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015 respectivamente, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Los días 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Asimismo, el día 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016, podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. En ese sentido, el 28 de octubre 2016, el Lic. Edgar Vázquez Estrada, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 08 Distrito en el estado de Tamaulipas, y quien durante el periodo evaluado se desempeñó como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 12 Distrito en el estado de Nuevo León; con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), remitió a esta Dirección Ejecutiva su escrito de inconformidad.

IX. Del análisis realizado a su escrito, se desprende que el citado funcionario se inconforma por el resultado obtenido en cuanto a su desempeño en el factor siguiente:

➤ **Logro Individual**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
1	Reportar a la Junta Local y a Oficinas Centrales sobre la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas del Consejo Distrital, con la finalidad de proporcionar información oportuna a los órganos centrales, del 1 de enero al 31 de julio de 2015.	4.167

Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0049/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Lic. David Cuevas Fernández de Lara, Vocal Secretario en la Junta Local en el estado de Michoacán, quien durante el ejercicio evaluado ocupó el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Nuevo León, los soportes documentales y las motivaciones que avalaran el origen de la calificación asignada al Lic. Edgar Vázquez Estrada en el factor Logro individual.

X. El 2 de febrero de 2017, esta Dirección Ejecutiva recibió vía correo electrónico institucional el oficio núm. INE/MICH/JLE/VS/0040/2017 a través del cual el Lic. David

Cuevas Fernández de Lara remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer la inconformidad planteada por el Lic. Edgar Vázquez Estrada así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Con relación al factor Logro individual, Meta 1, por el cual se está inconformando el Lic. Edgar Vázquez Estrada, el funcionario manifestó en su escrito lo siguiente:

[...]

1. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS MOTIVO DE INCONFORMIDAD

1.1. *Factor de la Evaluación del Desempeño Ejercicio 2015 para Vocal Secretario Distrital en el que se asignó la calificación con la que se inconforma el promovente: Logro Individual.*

1.2. *Meta Individual 1, en la que se me asignó una calificación con la que no está de acuerdo el inconforme: Meta Individual número 1; descripción: "REPORTAR A LA JUNTA LOCAL A LA JUNTA LOCAL (sic) Y A OFICINAS CENTRALES SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL 100% DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS NO CALENDARIZADAS DEL CONSEJO DISTRITAL, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN OPORTUNA A LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2015, APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014".*

1.3. *Calificación asignada en la Meta Individual número 1 para la Evaluación del Desempeño Ejercicio 2015 para Vocal Secretario Distrital con la que no está de acuerdo el inconforme: 4.167, en la que no observaron de conformidad con la sana crítica, lógica y experiencia, en los factores y subfactores de ponderación para poder emitir una calificación ajustada a derecho.*

2. ARGUMENTOS Y RELACIÓN CON LA PRUEBAS QUE PRESENTA EL INCONFORME PARA DEMOSTRAR QUE ES ERRÓNEA LA CALIFICACIÓN DE 4.167, QUE LE FUE ASIGNADA POR EL EVALUADOR EN LA META INDIVIDUAL NÚMERO 1, DESCRIPCIÓN: REPORTAR A LA JUNTA LOCAL A LA JUNTA LOCAL (sic) Y A OFICINAS CENTRALES SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL 100% DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS NO CALENDARIZADAS DEL CONSEJO DISTRITAL, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN OPORTUNA A LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2015, APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014; SEÑALANDO QUE LA CALIFICACIÓN QUE SE LE DEBIÓ HABER ASIGNADO ES DE 10.000.

2.4.1 *Se demuestra que se cumplió con la Meta Individual número 1 dentro del periodo de ejecución señalado para la misma, ya que se reportó la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas "antes" de su inicio, como lo refiere el nivel alto del atributo de oportunidad, previsto en las Metas Individuales para la Evaluación al Desempeño del año 2015, pues se considera "antes de su inicio" si el reporte se envía a la Subdirección uno o más días previos, o bien, el mismo día de su celebración, siempre que se reciba minutos previos a la hora de inicio de la sesión.*

Se afirma lo anterior, pues los correos electrónicos que se enlistan en el apartado siguiente, cumplen con la función primordial de comunicar con anticipación la celebración del 100% de sesiones extraordinarias no calendarizadas del Consejo Distrital 12, en el Estado de Nuevo León, razón por la cual, el suscrito solicita que la

calificación de 4.167 otorgada indebida a infundadamente en este meta, se deje sin efectos y se reconsidere por la máxima otorgada, pues se cumplió con los factores y requisitos a ponderar por la autoridad a cargo de emitir o dictaminar la calificación respectiva, por lo que el nivel de eficacia debe ser alto y en cumplimiento del 100%.

Para mayor y pronta referencia, en el cuadro siguiente se enlistan los eventos reportados por el suscrito para dar cumplimiento a la meta 1, que hoy se impugna:

<i>CELEBRACIÓN DE SESIÓN</i>	<i>AVISO</i>
<i>22 de enero de 2015</i>	<i>19 de enero de 2015</i>
<i>23 de febrero de 2015</i>	<i>20 de febrero de 2015</i>
<i>7 de marzo de 2015</i>	<i>5 de marzo de 2015</i>

Esto es, la autoridad encargada de emitir la calificación correspondiente de modo inexplicable y poco claro emite una calificación, a juicio del promovente, pues resulta de explorado derecho que, los correos electrónicos, en este caso los institucionales, están destinados a cumplir con la función principal de comunicar, facilitar y agilizar de manera óptima las gestiones, sobre todo tratándose de cuestiones de carácter urgente y de primer orden que presentan en los distintos órganos subdelegacionales de este Instituto, es por eso que, en el caso que nos ocupa, el suscrito para gestionar de manera expedita el cumplimiento de la meta que hoy se impugna hace uso de este medio de trabajo, sin que quede debidamente citado que factores dejaron de ser atendidos u observados en su realización, siendo que, se cumplió tanto con los atributos de oportunidad, optimización de recursos y de calidad en un nivel alto requeridos por los lineamientos emitidos por la DESPEN tales efectos.

Es por lo anterior que, no se percibe de manera lógica una correlación entre la calificación obtenida que es de 4.167, pues suponiendo sin conceder ello significaría que el suscrito no cumplió por ningún medio fehaciente con la obligación de comunicar a la instancia pertinente de manera previa el desarrollo de sesiones extraordinarias no calendarizadas en la Junta distrital 12 en Nuevo León, ni mucho menos se especifican los elementos o factores objetivos y no de índole subjetiva que se hallan ponderado para llegar a dicho numeral, lo que evidentemente afecta la calificación global del promovente, pues el aviso previo de dichas sesiones extraordinarias, corresponde al número exacto de las que se registraron durante el periodo de cumplimiento de dicha meta, es decir, del 1 de enero al 31 de julio de 2015.

[...]

3. RELACIÓN DE PRUEBAS QUE PRESENTA EL INCONFORME

1. LA DOCUMENTAL: Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 19 de enero de 2015 [...] con la finalidad de comunicar la celebración de sesión extraordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2015 [...]

[...]

2.- LA DOCUMENTAL: Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2015 [...] con la finalidad de comunicar **la celebración de sesión extraordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 2015 [...]**

[...]

3.- LA DOCUMENTAL: Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2015 [...] con la finalidad de comunicar **la celebración de sesión extraordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 2015 [...]** [énfasis agregado]

El Lic. Edgar Vázquez Estrada adjuntó a su inconformidad para sustentar sus aseveraciones, copia de los documentos que se describen a continuación:

- Impresión de los correos electrónicos de fechas 19 de enero, 20 de febrero y 5 de marzo, todos de 2015, enviados por el Lic. Edgar Vázquez Estrada, a la cuenta de correo institucional de los CC. William Edgar de la Torre Gamboa, Sergio Bernal Rojas y David Cuevas Fernández de Lara, entre otros funcionarios del Instituto.
- Calendario de sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015.
- Dictamen individual de resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015.

Por su parte, el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, Vocal Secretario en la Junta Local en el estado de Michoacán, con relación a la inconformidad presentada por el Lic. Edgar Vázquez Estrada, en su escrito de motivación señaló lo que a la letra se indica:

[...]

Una vez analizado el escrito de inconformidad del quejoso, procedo a informar a esa Dirección sobre las motivaciones que tuve para evaluar con una calificación de Nivel Bajo en el rubro de Logro Individual al antes citado, en virtud de lo siguiente:

La Meta Individual 1 para Vocales Secretarios Distritales en comento, manifiesta la letra:

"Reportar a la Junta Local y a Oficinas Centrales sobre la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas del Consejo Distrital, con la finalidad de proporcionar información oportuna a los órganos centrales del 1 de enero al 31 de julio de 2015".

*Dicha Meta Individual fue aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014, y la DEOE remitió los Lineamientos en la materia mediante la Circular DEOE 0037 del mes de octubre de 2014; y como en ella misma se plasma, se busca que el evaluado **informe, inexcusablemente e indubitavelmente, de TODAS aquellas sesiones que el Consejo Distrital de su adscripción, celebra fuera del Calendario elaborado para ello por la DEOE, el cuál fue comunicado previamente a los órganos desconcentrados al inicio del Proceso Electoral 2014-2015.***

*A efecto de cumplir con lo indicado, tendría que informarse empleando el "Formato Anexo C", mismo que tendría que remitirse vía correo electrónico, **informando de TODAS las Sesiones no calendarizadas** que celebra el Consejo Distrital, tanto a los órganos centrales, como a Junta Local –en éste caso, al que suscribe el presente informe, Superior Normativo del evaluado-, dentro de los siguientes parámetros:*

ATRIBUTO OPORTUNIDAD

Nivel Alto: Se reportó la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas "antes" de su inicio.

Nivel Medio: Se reportó la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas; sin embargo, una o más se reportaron el mismo día de su realización, posterior a su inicio.

Nivel Bajo: Se reportó sobre la realización del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas; sin embargo, una o más, se reportaron un día o más posterior a su realización, o no se reportó la sesión.

Atendiendo a lo anterior, a efecto de ser evaluado con niveles Alto o Medio, particularmente en el Rubro de Oportunidad, tendría que haberse reportado TODAS las sesiones de Consejo de carácter extraordinario llevadas a cabo por ese Consejo Distrital, cosa que, como se comprueba con el procedimiento siguiente, no se llevó a cabo:

A efecto de evaluar correctamente al quejoso, se tomó primeramente como base el Calendario de Sesiones para Consejos Locales y Distritales, el cuál fue informado a los órganos desconcentrados en el mes de octubre de 2014, el cuál contempló un total al menos de 15 sesiones para los consejos locales y 22 para los consejos distritales, mismas que por tipo de sesión se registran en el cuadro siguiente:

Tipo de sesiones	Consejo		Número de sesiones
	Local	Distrital	
Ordinarias	10	9	19
Extraordinarias	4	10	14
Especiales	1*	3	4
Total	15	22	37

* En el caso de los consejos locales cabecera de circunscripción, celebrarán una sesión especial de cómputo de diputados por el principio de representación proporcional.
[...]

Una vez reconocido lo anterior, se procede a hacer la comparación correspondiente entre el número de sesiones realmente llevadas a cabo, con las originalmente programadas en el Calendario, y de las primeras, revisar los correos electrónicos donde se da aviso por parte del evaluado –vía el “Formato Anexo C”- de las Sesiones No Calendarizadas que ese Consejo Distrital llevó a cabo. De la misma manera, se atiende lo conducente en los Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados en la Sesiones de Consejos Locales y Distritales, mismos que fueron dados a conocer con la Circular INE/DEOE/0037/2014 de fecha 22 de octubre de 2014. (Ambos documentos se adjuntan como Anexo uno)

En virtud de lo anterior, y como se puede corroborar de la comparación entre las Sesiones previamente programadas por la DEOE en el Calendario de Sesiones para Consejos Locales y Distritales (Anexo dos), y el reporte que arroja el Sistema de Sesiones 2015 de la DEOE [...]

En el que se da cuenta del número y tipo de Sesiones realmente llevadas a cabo, éstas son numéricamente distintas, incluyendo, en el caso que nos ocupa a las “Sesiones Extraordinarias No Calendarizadas”.

Es decir, **NO SE INFORMÓ** de la **TOTALIDAD** de las **Sesiones Extraordinarias no calendarizadas que ese órgano subdelegacional llevó a cabo**, sino únicamente de tres reconocidas por el evaluado en su escrito de inconformidad (página 3 y siguientes del mismo), las cuales son:

CELEBRACIÓN DE SESIÓN	AVISO
22 de enero de 2015	19 de enero de 2015
23 de febrero de 2015	20 de febrero de 2015
7 de marzo de 2015	5 de marzo de 2015

Tal diferencia implica un incumplimiento a lo requerido por la Meta en comento para un nivel de evaluación Alto o Medio, llegando tan solo al piso mínimo del Nivel Bajo de la meta que menciona “...una o más se reportaron un día o más posterior a su realización, o no se reportó la sesión.” (El subrayado es mío).

*Un ejemplo claro de tal incumplimiento, lo tenemos en la celebración de la Sesión de carácter Extraordinario, fuera de Calendario, que ese Consejo Distrital llevó a cabo, mismo que estaba obligado a informar por medio del Evaluado ya no para obtener un evaluación decorosa de nivel Medio o Alto, sino para tener al tanto a sus superiores normativos a efecto de que éstos pudiéramos dar seguimiento y cuenta de los acuerdos, informes o puntos en ese tratados, así como de las asistencias, inasistencias y/o participaciones de los integrantes de ese órgano colegiado, entre otros, cuestión que no se logra a cabalidad por la omisión del evaluado y hoy sorprendentemente quejoso. Se anexa (Anexo cuatro) acta de una Sesión Extraordinaria no calendarizada, celebrada por ese Consejo, la cual no fue informada.
[...]" [énfasis agregado]*

El Lic. Edgar Vázquez Estrada adjuntó a su inconformidad para sustentar sus aseveraciones, copia de los documentos que se describen a continuación:

- Circular núm. INE/DEOE/0037/2014 de fecha 22 de octubre de 2014.
- "Lineamientos para la elaboración de actas y documentos generados en las Sesiones de Consejo Locales y Distritales."
- "Calendario de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015."
- "Concentrado de las Sesiones del Consejo Distrital en el estado de Nuevo León en el Distrito 12- Cadereyta Jiménez."
- Acta de sesión extraordinaria, llevada a cabo por el 12 Consejo Distrital en el estado de Nuevo León, de fecha 26 de marzo de 2015, identificada con el número 14/EXT/26-03-15.

4. Para una mayor comprensión de la Meta 1, misma que se encuentra en análisis en cuanto a su cumplimiento, esta Dirección Ejecutiva considera oportuno plantearla conforme a la descripción siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA META						META
Cargo/Puesto a evaluar	Área: JL, OC, JD	Área Normativa que propone la meta	Cargo que evalúa la meta	Número de la meta	Referencia a la planeación Institucional	Descripción de la meta
Vocal Secretario Distrital	Junta Distrital	DEOE	Vocal Secretario Local	1	ME1 DEOE.U03 DEOE.PS06	Reportar a la Junta Local y a Oficinas Centrales sobre la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas del Consejo Distrital, con la finalidad de proporcionar información oportuna a los órganos centrales, del 1 de enero al 31 de julio de 2015.

PERIODO DE EJECUCIÓN		INDICADOR EFICACIA		INDICADOR EFICIENCIA			
Fecha de inicio de la meta	Fecha de término de la meta	Nivel Esperado Sobresaliente	Unidad de medida del Nivel Esperado	ATRIBUTO OPORTUNIDAD			
				Ponderación	Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
01/01/2015	31/07/2015	100%	Formato "Reporte de sesiones no calendarizadas, Anexo C"	10%	Se reportó la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas "antes" de su inicio.	Se reportó la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas; sin embargo, una o más se reportaron posterior a su realización,	Se reportó sobre la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas; sin embargo, una o más se reportaron un día o más posterior a su realización, o no se reportó la sesión.

INDICADOR EFICIENCIA				OBSERVACIONES	EVIDENCIA: Soporte documental	Información de la meta
ATRIBUTO CALIDAD						
Ponderación	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo			
10%	El 100% de los reportes cumplieron con los criterios establecidos en el Lineamiento vigente.	Entre el 95% y 99.9% de los reportes cumplieron con los criterios establecidos en el Lineamiento vigente.	Menos del 95% de los reportes cumplieron con los criterios establecidos en el Lineamiento vigente.	<p>Criterios de calidad: El reporte previsto en el Anexo C "Reporte de sesiones no calendarizadas celebradas por los consejos locales y distritales" de los Lineamientos remitidos mediante la Circular DEOE 0037 del mes de octubre de 2014, se enviará mediante correo electrónico a la Subdirección de Circunscripción correspondiente.</p> <p>Respecto al atributo de oportunidad: Se considerará "antes de su inicio" si el reporte se envía a la Subdirección uno o más días previos, o bien, el mismo día de su celebración, siempre que se reciba minutos previos a la hora de inicio de la sesión.</p>	Formatos "Reporte de sesiones no calendarizadas, Anexo C" de los Lineamientos para la elaboración de Actas y documentos generados en las sesiones de consejos locales y distritales para el PEF 2014-2015, remitidos mediante Circular DEOE 0037 en octubre de 2014. Correos electrónicos.	Aprobada por la Junta General Ejecutiva el 17 de diciembre de 2014

Con el objeto de realizar el análisis correspondiente, es pertinente establecer lo señalado en la propia meta para que el inconforme pudiera alcanzar la máxima calificación.

1. La meta quedó establecida de la siguiente manera: *"Reportar a la Junta Local y a Oficinas Centrales sobre la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas del Consejo Distrital, con la finalidad de proporcionar información oportuna a los órganos centrales, del 1 de enero al 31 de julio de 2015."*

2. El periodo de ejecución se estableció del 1 de enero al 31 de julio de 2015.

Se valoraron los indicadores de eficacia y eficiencia.

3. La **eficacia** valora el nivel esperado que es 100% y la unidad de medida del nivel esperado es el formato "Reporte de sesiones no calendarizadas, Anexo C".

4. La **eficiencia** valora los niveles que podía alcanzar el evaluado de acuerdo al 100% de los reportes que debía brindar a la Junta Local y Oficinas Centrales de las sesiones extraordinarias no calendarizadas que se llevarían a cabo en el 12 Consejo Distrital de Nuevo León, conforme a lo siguientes atributos:

Atributo de Oportunidad que valora el tiempo en que se cumplió la meta, como se muestra a continuación:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD		
Nivel Alto	Nivel medio	Nivel bajo
Se reportó la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas "antes" de su inicio.	Se reportó la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas; sin embargo, una o más se reportaron el mismo día de su realización, posterior a su inicio.	Se reportó sobre la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas; sin embargo, una o más, se reportaron un día o más posterior a su realización, o no se reportó la sesión.

Atributo de Calidad que valora el porcentaje de los reportes que cumplieron con los criterios establecidos en el Lineamiento vigente, que para el presente caso fueron los *Lineamientos para la Elaboración de Actas y Documentos Generados en las Sesiones de*

Consejos Locales y Distritales, mismos que fueron dados a conocer con la Circular INE/DEOE/0037/2014 de fecha 22 de octubre de 2014 como se aprecia a continuación:

INDICADOR EFICIENCIA		
ATRIBUTO CALIDAD		
Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
El 100% de los reportes cumplieron con los criterios establecidos en el Lineamiento vigente	Entre el 95% y 99.9% de los reportes cumplieron con los criterios establecidos en el Lineamiento vigente.	Menos del 95% de los reportes cumplieron con los criterios establecidos en el Lineamiento vigente.

De lo anteriormente transcrito, se advierte que los indicadores de eficacia y eficiencia correspondientes al factor Logro Individual, dependían en un primer momento de que el evaluado reportara la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas mediante la herramienta denominada: formato "Reporte de sesiones no calendarizadas, Anexo C", y en un segundo momento que dicho documento cumpliera con los criterios establecidos en los lineamientos vigentes aplicables al caso en concreto.

En esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones realizadas por el evaluador en su escrito de motivación, es preciso referir que el inconforme no cumplió con ese porcentaje, sino con el 75%, considerando que 4 reportes constituyen ese universo del 100%, incluyendo el que no hizo, y considerando que solo elaboró 3 trae como resultado ese 75% aplicable a la Eficacia.

A mayor abundamiento, el hecho de que el Lic. David Cuevas Fernández de Lara haya asignado al inconforme una calificación baja en el cumplimiento de la meta, se debe a que el Lic. Edgar Vázquez Estrada no reportó la totalidad de las sesiones extraordinarias no calendarizadas llevadas a cabo en el 12 Consejo Distrital en el estado de Nuevo León.

Esto es así porque el inconforme únicamente reportó 3 sesiones extraordinarias no calendarizadas, omitiendo reportar la sesión extraordinaria llevada a cabo el 26 de marzo de

2015, a través del formato "Reporte de sesiones no calendarizadas, Anexo C", sesión que no se encontraba contemplada en el calendario de sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el PEF 2014-2015.

En ese sentido, es evidente que el inconforme no cumplió con reportar el 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas que se celebraron en ese Distrito Electoral, por lo que se acredita el nivel bajo que le otorgó su evaluador en el atributo de oportunidad. Esto es así porque en primer lugar no se alcanzó el 100% y luego entonces una sesión (la del 26 de marzo de 2015) nunca se reportó, lo cual se traduce en un nivel bajo dentro de dicho atributo, como se lee en el cuadro que de nueva cuenta se cita:

ATRIBUTO OPORTUNIDAD
Nivel bajo
Se reportó sobre la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas; sin embargo, una o más, se reportaron un día o más posterior a su realización, o no se reportó la sesión.

Aunado a lo anterior, es de destacarse el reconocimiento expreso por parte del hoy inconforme en cuanto a que sólo reportó 3 sesiones extraordinarias no calendarizadas, las cuales se refieren a continuación:

<i>CELEBRACIÓN DE SESIÓN</i>	<i>AVISO</i>
<i>22 de enero de 2015</i>	<i>19 de enero de 2015</i>
<i>23 de febrero de 2015</i>	<i>20 de febrero de 2015</i>
<i>7 de marzo de 2015</i>	<i>5 de marzo de 2015</i>

Sin embargo, el inconforme en su escrito no hace mención de la sesión extraordinaria llevada a cabo el 26 de marzo de 2015, la cual no se encontraba prevista en el calendario de sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el PEF 2014-2015, misma que si está acreditada por parte del evaluador, tan es así que la ofrece como prueba de su dicho; por lo que dicha situación permite a esta Dirección Ejecutiva arribar a la conclusión de que dicha

sesión no fue reportada por el inconforme, por ende, tampoco existe evidencia que se haya realizado el reporte respectivo en el formato "Reporte de sesiones no calendarizadas, Anexo C" de esa sesión, ya que solo obra como prueba la propia acta de sesión extraordinaria.

En esta tesitura, al no haber reportado el inconforme a la Junta Local y a Oficinas Centrales la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas del 12 Consejo Distrital en Nuevo León, mediante el formato correspondiente, con la finalidad de proporcionar información oportuna a los órganos centrales, del 1 de enero al 31 de julio de 2015, se considera que la evaluación asignada al Lic. Edgar Vázquez Estrada en la meta 1 se encuentra debidamente fundada en cuanto al atributo de oportunidad.

Por último, y con el objeto de robustecer los argumentos vertidos en la presente resolución, no pasa desapercibido para esta autoridad lo estipulado en los *"Lineamientos para la elaboración de actas y documentos generados en las Sesiones de Consejo Locales y Distritales"*, los cuales a la letra indican lo siguiente:

2.1 Registro de información de las sesiones

2.1.1 Captura previa a la sesión

[...]

- *Sesión extraordinaria*

[...]

En los caso de extrema urgencia o gravedad, se podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, por lo que la captura de fecha y hora de inicio se realizará de manera inmediata, lo mismo que el tipo, número de sesión y los puntos del orden del día. En estos casos, y con el propósito de dar información oportuna a instancias superiores, el Vocal Secretario o Distrital, según sea el caso deberá informar de manera inmediata vía correo electrónico a la Subdirección de Circunscripción Plurinominal [...] indicando la fecha y hora prevista para el desarrollo de la sesión, así como el orden del día.

[...]

V. Seguimiento de las juntas locales a las sesiones de Consejo de la entidad

[...]

c) Reporte de sesiones no calendarizadas

Responsable de la elaboración: Vocal Secretario Local o Distrital.

Responsable de envío a la Subdirección: Vocal Secretario Local o Distrital.

Se deberá asentar la información de las sesiones no calendarizadas que celebren los consejos locales o distritales.

[...]

El reporte deberá remitirse, al menos un día antes de que tenga lugar la sesión e inmediatamente para los casos de extrema urgencia.

[...]” [énfasis agregado]

De acuerdo con la normatividad anteriormente trascrita, correspondía al inconforme dar aviso a la Junta Local y Oficinas Centrales, respecto de la celebración de la sesión extraordinaria no calendarizada de fecha 26 de marzo de 2015.

Asimismo, y conforme a las directrices transcritas, el Lic. Edgar Vázquez Estrada debió informar a las instancias superiores del Instituto, sobre la celebración de dicha sesión, con el objeto de reportar el 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas del 12 Consejo Distrital en Nuevo León, con el fin de alcanzar la evaluación máxima de la meta en estudio, situación que en especie no aconteció, ya que omitió reportar y generar el formato correspondiente de la sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, identificada mediante acta número 14/EXT/26-03-15.

En este sentido, al acreditar el evaluador mediante los elementos de prueba idóneos las razones por las cuales ubicó al inconforme en el nivel bajo de la meta 1 que se analiza, al no haber reportado la sesión extraordinaria no calendarizada de fecha 26 de marzo de 2015, mediante la unidad de medida del nivel esperado siendo ésta el formato "Reporte de sesiones no calendarizadas, Anexo C", lo procedente es confirmarle al inconforme la calificación originalmente otorgada, en el atributo de oportunidad.

Ahora bien por lo que hace al atributo de Calidad se advierte que la calificación que le corresponde también es la de nivel bajo, toda vez que al haber omitido reportar y generar el formato correspondiente de la sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, identificada mediante acta número 14/EXT/26-03-15, se concluye que solo cumplió con el 75% de los reportes que cumplieron con los criterios establecidos en los Lineamientos en comento, considerando que el 100% eran 4 reportes; por ello también es procedente confirmar la calificación otorgada en el nivel bajo de este atributo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación otorgada al Lic. Edgar Vázquez Estrada, quien se desempeñó como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 12 Distrito en el estado de Nuevo León, y que actualmente ocupa el mismo cargo en el 08 Distrito en el estado de Tamaulipas, en el factor Logro individual, específicamente en la meta 1: *“Reportar a la Junta Local y a Oficinas Centrales sobre la celebración del 100% de las sesiones extraordinarias no calendarizadas del Consejo Distrital, con la finalidad de proporcionar información oportuna a los órganos centrales, del 1 de enero al 31 de julio de 2015.”*, evaluada por el Lic. David Cuevas Fernández de Lara, quien fungió como Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Nuevo León, y actualmente ostenta el mismo cargo en el estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se confirma el dictamen individualizado de resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 del Lic. Edgar Vázquez Estrada, mismo que el interesado pudo consultar oportunamente en el SIISPE.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Edgar Vázquez Estrada, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 08 Distrito en el estado de Tamaulipas y al Lic. David Cuevas Fernández de Lara, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por diversos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Juntas Local y Distritales en el estado de Yucatán con motivo de los resultados que obtuvieron en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Con fechas 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Con fecha 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió escrito sin número signado de manera colegiada por los miembros del Servicio Profesional Electoral que a continuación se relacionan; adscritos al estado de Yucatán, a través del cual remiten un escrito de inconformidad suscrito de manera colegiada con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
1	CP. Fernando Balmes Pérez	Junta Local	Vocal Ejecutivo
2	Lic. Juan Carlos Ara Sarmiento	Junta Local	Vocal Secretario
3	Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista	Junta Local	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
4	Lic. Araceli García Álvarez	Junta Local	Vocal de Organización Electoral
5	Lic. Eliezer Serrano Rodríguez	Junta Local	Vocal del Registro Federal de Electores
6	Lic. Dora María Ortega Rocha	Junta Local	Jefa de Monitoreo a Módulos
7	Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil	01	Vocal Ejecutivo
8	Ing. Julio César del Toro Guzmán	01	Vocal Secretario
9	QFB. José Heriberto Torres Enríquez	01	Vocal de Organización Electoral
10	C. Gerardo Mendoza Guillen	01	Vocal del Registro Federal de Electores
11	C. Armando Saúl Novelo Pérez	01	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
12	Lic. Rebeca Ancona López	02	Vocal Ejecutiva
13	Lic. Enrique de Jesús Uc Ibarra	02	Vocal Secretario
14	Lic. Gerardo de Jesús Moguel Rodríguez	02	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
15	Lic. Xóchitl Román García	02	Vocal de Organización Electoral

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
16	Lic. Guilbardo Emanuel Zúñiga Ayala	02	Vocal del Registro Federal de Electores
17	Mtro. Agustín Alfredo Flores Barrera	03	Vocal Ejecutivo
18	Mtro. Fausto Gabriel Rodríguez Valencia	03	Vocal Secretario
19	Mtra. Eva Yamili May Canché	03	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
20	Mtro. Raúl Alberto Pérez Escalante	03	Vocal de Organización Electoral
21	Mtro. Manuel Enrique Ramírez y Montero	03	Vocal del Registro Federal de Electores
22	CP. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo	03	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
23	Lic. José Armando Ceballos Alarcón	04	Vocal Ejecutivo
24	Lic. Emilio Antonio Serralta Ramírez	04	Vocal Secretario
25	Lic. Jorge Alonso Alejos Victoria	04	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
26	Lic. Anuar David Farjat Ruiz	04	Vocal de Organización Electoral
27	C. Raúl Ricardo González Gutiérrez	04	Vocal del Registro Federal de Electores
28	Lic. Ignacio Alejandro Ceh Blanco	04	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
29	Lic. Sergio Iván Ruiz Castellot	05	Vocal Ejecutivo
30	Lic. Josué Israel Bote Caamal	05	Vocal Secretario
31	Lic. Martín Elías Pérez Hernández	05	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
32	Lic. César Eulogio Sosa Medina	05	Vocal del Registro Federal de Electores
33	Lic. Manuel Ramón Misset Castro	05	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforman por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

➤ **Logro del Equipo**

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
32	Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.	0.000

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0109/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 25 del mismo mes y año, solicitó al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor logro del Equipo.

X. El día 10 de febrero de 2017 mediante correo electrónico, esta Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. INE/DECEyEC/0243/17 a través del cual el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012,

INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultados, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. Por lo que hace al Logro del Equipo, Meta 32, los inconformes de manera colegiada refieren lo siguiente:

[...]

Derivado de la Evaluación del Desempeño 2015, el día doce de octubre de dos mil dieciséis recibí vía correo electrónico institucional, su oficio número INE/DESPEN/2233/2016 y la Circular número INE/DESPEN/040/2016 girada en la propia fecha, a través de la cual se me comunicó que la Junta General Ejecutiva de este Instituto en ese mismo día, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del ejercicio 2015, mismo que estaría a disposición para su consulta a partir del día catorce de octubre del presente año, en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE), en la página principal de la Intranet del Instituto, información que hice del conocimiento de todos los miembros del Servicio Profesional adscritos al estado de Yucatán.

En mérito de lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 67 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, el suscrito y los vocales que integran esta Junta Local Ejecutiva, nos dimos por notificados de sendos Dictámenes de Resultados de la Evaluación Anual 2015, consultando la página del SIISPE, en términos de la Circular número INE/DESPEN/040/2016, fecha a partir de la cual, empieza a correr y a contarse el plazo de diez días hábiles, previsto en los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que contengan en sus evaluaciones del desempeño.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 195, 196, 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente durante el ejercicio 2015 y en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva INE/JGE135/2014, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprueban los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la

Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, y JGE11/2012, de fecha treinta de enero de dos mil doce, por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de Inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010, me permito presentar ante Usted, en mi carácter de Líder del Equipo, el escrito de Inconformidad respecto de los resultados obtenidos en cada Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, específicamente en la Calificación final del factor Logro del Equipo, de los vocales que integran la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.

Continuando en este tenor, conviene destacar que en su oportunidad solicité como Líder del Equipo y con las debidas formalidades que amerita el caso, la eliminación de la Meta Colectiva 32, relacionada con la Consulta Infantil y Juvenil 2015, ya que como fue informado en su oportunidad a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a su digno cargo, a pesar de todos los esfuerzos institucionales que realizamos los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a las juntas Local y distritales en el estado de Yucatán, el número de participaciones en la referida Consulta, no cubrió la expectativa del 2% requerido, aclarándose que esto obedeció a causas no imputables a los evaluados, sin recibir respuesta a dicha solicitud; en consecuencia, se dio cumplimiento en tiempo a la Meta Colectiva con la evidencia obtenida durante su ejecución; sin embargo, los esfuerzos y resultados obtenidos en ese parámetro de evaluación, así como el impacto en la ciudadanía por las actividades realizadas a nivel institucional, no fue tomado en cuenta al momento de otorgar las calificaciones en el Factor Logro del Equipo, siendo evidente la afectación a todos los miembros del Servicio adscritos a las juntas Local y distritales ejecutivas en Yucatán, en la Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2015.

Para mayor abundamiento se identificará primeramente la Meta Colectiva impugnada; seguidamente se presentarán la motivación y fundamentación que sustentan esta Inconformidad:

META COLECTIVA 32:

Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015, de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015.

DICTAMEN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2015:

LOGRO DEL EQUIPO:

META COLECTIVA 32

<i>Calificación Ponderada</i>	<i>.000</i>
<i>Calificación final del Factor Logro del Equipo</i>	<i>7.387</i>

- a) **Argumentación y motivación aplicable para la eliminación de la Meta Colectiva 32 en los Dictámenes Individuales de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 de los Inconformes y en consecuencia, la modificación de las correspondientes calificaciones finales.**

Según lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, aprobados por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante el acuerdo número **INE/JGE135/2014**, de fecha diecisiete de dos mil catorce, rubro de Calificación Final se establece específicamente en los puntos X, X.1 De la Calificación Final, en cuyo artículo 45 dice:

X. De la integración de la calificación de la evaluación del desempeño

X.1 De la Calificación Final

Artículo 45. La Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
<i>Logro Individual</i>	50%	<i>Eficacia y Eficiencia en metas individuales.</i>
<i>Logro del Equipo</i>	20%	<i>Eficacia y Eficiencia en metas colectivas.</i>
<i>Competencias Clave</i>	30%	<i>1. Visión estratégica institucional. 2. Aprendizaje y desarrollo de talento. 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.</i>
Calificación Final	100%	

Se considera oportuno destacar el contexto del Factor **Logro del Equipo**, acorde al artículo 11, inciso b), de los Lineamientos invocados:

VI. De los factores a evaluar y sus ponderaciones

Artículo 11. La evaluación del desempeño considera los siguientes factores:

- a) ...
- b) **Logro del Equipo.** Valora el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos y/o a los Proyectos Estratégicos del Instituto.

...

Respetuosamente me permito señalar a Usted, que el Evaluador Específico para la Meta Colectiva impugnada, esto es, el Superior Normativo a que se refiere el artículo 57 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, señalado en la Meta Colectiva 32 para el ejercicio 2015, en el rubro: Puesto que evalúa la meta, es el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, quien otorgó una calificación igual a .000 tal y como puede apreciarse en dictámenes correspondientes que se ofrecen como pruebas en este asunto; considerándose que la calificación que fue asignada al Equipo es equívoca e injusta, por los siguientes motivos:

Primeramente, baso mi inconformidad como Líder del Equipo y en representación de las y los vocales Ejecutivos, Secretarios, de Organización Electoral de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del registro Federal de Electores de las juntas Local y distritales ejecutiva en esta entidad, en la falta de respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, a la solicitud de eliminación de la Meta Colectiva 32, es decir, en el desconocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las que no se resolvió acerca de dicha eliminación; aclarándose que lo descrito con anterioridad obligó a los evaluados a remitir en tiempo y forma las evidencias de la ejecución de la meta impugnada, esto es, a cumplir con dicha meta colectiva, sin tomarse en cuenta nada de lo realizado por el equipo al momento de calificarla. De esta manera, se afectaron los derechos del suscrito y demás miembros del equipo, minimizando los esfuerzos realizados y los logros obtenidos en todas las actividades en cuestión, situación que evidentemente resulta injusta, por la problemática enfrentada en la ejecución de esta Meta Colectiva, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El reducido número de asistentes asignados (una persona por Junta Distrital Ejecutiva).*
- b) Se asignaron trabajos extras a las técnicas y técnicos de Capacitación Electoral así como a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, para cubrir la meta en el ámbito estatal.*
- c) El proyecto no tuvo los recursos suficientes, siendo necesario ocupar el gasto corriente y recursos de la Vocalía de Organización Electoral.*
- d) Dificultades para capacitar en tiempo y de manera minuciosa a las y los voluntarios, debido a que el material didáctico se recibió una semana antes de la Consulta.*
- e) Debido a que se trató de una elección concurrente, la población se mantuvo al pendiente de los resultados de la votación estatal, principalmente en los Ayuntamientos, impactando a la Consulta Infantil y Juvenil 2015, al registrarse una baja participación infantil y juvenil.*
- f) Se registraron incidentes y hechos violentos en varios municipios del Estado, tomándose entre otras medidas, la de suspender a las 14:00 horas la actividad cívica, reportándose igualmente la pérdida de urnas y material de la Consulta, monitoreándose a las y los voluntarios, con el exhorto de cambiar de lugar las casillas, a fin de cuidar la integridad de todos y principalmente de las niñas y los niños participantes.*

Adicionalmente, en el informe de implementación rendido por la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, pueden apreciarse las propuestas de mejora para las próximas ediciones de la Consulta Infantil y Juvenil, mismas que se solicita se tengan por reproducidas íntegramente en este escrito de inconformidad, ya que a pesar de todos los esfuerzos realizados, y las adversidades enfrentadas, se llevó a cabo la Consulta en cuestión sin que se haya tomado en cuenta sus particularidades en la ejecución, al momento de evaluar la Meta Colectiva 32.

La falta de valoración de los argumentos esgrimidos por esta Junta Local Ejecutiva con las formalidades y anticipación para la eliminación de la meta colectiva 32, así como las evidencias de su cumplimiento –al no ser eliminada la meta colectiva- ubican en un claro estado de

indefensión a los evaluados, ocasionándonos afectaciones como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, al asentarse en los respectivos expedientes, una calificación igual a .000, daño que es susceptible de ser reparado por la vía de la inconformidad, mediante la eliminación de la meta en cuestión, al existir los elementos que evidencian la imposibilidad plenamente justificada de su ejecución.

Sin embargo, suponiendo sin conceder, que las actividades que conforman la meta colectiva, tengan que ser evaluadas, sus evidencias merecen ser analizadas y calificadas, lo que no sucedió en el Factor Logro del equipo.

Por lo anterior, me permito exponer los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- *El día treinta de octubre de dos mil quince, mediante mi oficio número INE/JLE/VE/4990/2015, solicité como Líder del Equipo, al entonces Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, su visto de bueno para que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, eliminara la Meta Colectiva 32, de la Evaluación del Desempeño 2015, debido a la imposibilidad plenamente justificada para alcanzar dicha meta, de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015, toda vez que a pesar de todos los esfuerzos institucionales que se realizaron en el estado de Yucatán, por los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a las juntas Local y distritales, no se cubrió la expectativa indicada en la referida meta colectiva, por causas no imputables a los mismos, tales como la efervescencia política en las elecciones locales, la inseguridad y el desinterés de la ciudadanía por la actividad, con la consecuente disminución en el número de participaciones en la Consulta Infantil y Juvenil 2015. Para sustentar la petición, remití el Informe Local de la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en Yucatán, documento en el que se detallan las actividades y esfuerzos realizados para alcanzar la meta descrita, al igual que en el formato establecido por la Dirección Ejecutiva del ramo, para solicitar su cancelación, sin recibir respuesta alguna. No omito señalar que la petición de eliminación se ajusta a lo dispuesto en la Circular número INE/DESPEN/026/2015.*

Continuando con este hecho, mediante mi oficio número INE/JLE/VE/0084/2016, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, y atento a la designación del nuevo Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, hice de su conocimiento la petición formulada como Líder del Equipo acerca de la eliminación de la Meta Colectiva relacionada con esta impugnación, y de nueva cuenta se solicitó el visto bueno para que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la eliminara de la Evaluación del desempeño 2015, para el estado de Yucatán, por los motivos expuestos en dicha comunicación, sin recibir respuesta alguna. Cabe aclarar que en dicho oficio se informó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que a pesar de lo establecido en la Circular INE/DECEYEC/075/2015, recibida en esta Junta Local Ejecutiva el día once de noviembre de ese mismo año, relativa a la modificación del total de población a atender en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, esta instrucción no resultó suficiente para el estado de Yucatán, ya que a pesar de los esfuerzos institucionales realizados, no fue posible cumplir con la expectativa fijada en la Meta Colectiva 32, debido a los hechos violentos suscitados en diversos municipios aunado al

desinterés de la ciudadanía en la Consulta, al contraponerse con la espera de los resultados de las elecciones locales.

SEGUNDO.- *En estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo tocante a contribuir al desarrollo de la vida democrática como uno de los fines institucionales, en el estado de Yucatán, los vocales que integramos las juntas Local y distritales en la entidad, asumimos con todo profesionalismo el reto de las actividades inherentes a la Consulta Infantil y Juvenil 2015, en lo que a la formación de la ciudadanía desde edad temprana se refiere. En consecuencia, las etapas correspondientes a esa Consulta fueron cumplidas cabalmente, observándose que las condiciones sociales no hicieron optima la jornada electoral de 2015 para la realización de esta actividad, debido a que existió una baja participación de niñas y niños, lo que contrastó con el altísimo número de votantes en la elección concurrente.*

Bajo ese contexto, las acciones de difusión realizadas por los referidos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en la entidad, se consideraron apropiadas y de gran impacto en la ciudadanía, debido a que la cobertura de medios, a los que en su momento se agradeció el interés y la amplia difusión del proyecto, permitió que en los 106 municipios de conforman el estado de Yucatán, la gente se enterara que habría Consulta Infantil y Juvenil, con el conocimiento de la fecha y los lugares donde se ubicarían las casillas.

TERCERO.- *Advirtiéndose la seriedad e importancia de la Consulta, se involucró en las distintas actividades agendadas al personal de todas la áreas de las juntas Local y distritales ejecutivas; se concertó el apoyo de diez instituciones públicas locales y delegaciones federales para la distribución de carteles, volantes y difusión de la Consulta: Delegación SEP Federal, Secretaría de Educación del Gobierno del estado, delegación de CONAFE, DIF estatal y municipales, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Colegio de Bachilleres (Dirección general), Escuela Normal Superior del estado, Secretaría de la Juventud, Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Se contó con el apoyo de los 106 Ayuntamientos y en los centros comerciales más grandes de la ciudad de Mérida, Yucatán, se solicitó apoyo para la ubicación de casillas (anuencias) y préstamo de mobiliario (mesas y sillas para voluntarias y voluntarios).*

También se enviaron oficios a las Instituciones Públicas locales y a las delegaciones federales invitando a la difusión de dicha actividad electoral; también se hizo particular énfasis en la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública, así como en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, la Delegación del CONAFE el DIF estatal y los 106 municipios. A través de redes sociales y diversos medios alternativos (correos electrónicos, mensajes de texto y otras aplicaciones) las y los miembros del Servicio Profesional apoyaron la difusión con el personal de cada Junta y cada área.

Por su parte, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local diseñó con el logotipo oficial, un mensaje-invitación para ser difundido por mensajes de texto y otras aplicaciones de los Smartphones, actividad que se desarrolló de manera exitosa y se envió a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de todas las áreas, en las juntas distritales a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, técnicas,

técnicos, capturistas y todo el personal eventual, para que a su vez fuera distribuido a sus grupos y contactos.

Asimismo, las consejeras y los consejeros del Consejo Local resultaron excelentes aliadas y aliados para la difusión del proyecto, porque además de la distribución de carteles y volantes y entrevistas personales, un grupo tuvo la iniciativa de producir videos promocionales, en contextos locales, con niñas y niños de la entidad, que fue difundido en redes sociales y mediante aplicaciones en los teléfonos celulares. Conviene destacar que en rueda de prensa, coordinada en la logística por la Vocal de Organización Electoral Local, se logró un fuerte impacto en la entidad, debido a que acudieron una gran cantidad de medios de comunicación que dieron cobertura al evento y enriquecieron la difusión de la actividad.

También se destaca entre las actividades realizadas para el cumplimiento de la Meta Colectiva 32, la distribución de playeras con el logo de la Consulta que se entregaron en el marco de la rodada nacional el día treinta y uno de mayo de dos mil quince, en la concurrida "biciruta" que cada domingo se lleva a cabo en el emblemático Paseo Montejo de esta ciudad de Mérida, motivándose la participación de las niñas y los niños en la Consulta Infantil y Juvenil 2015.

Expuesto lo anterior, cabe reiterar que todas las actividades fueron realizadas en tiempo y forma para alcanzar las expectativas del 2% de participación requerido en esta Meta Colectiva, en el entendido de que si bien no se logró cubrir dicho porcentaje, por causas no imputables a los evaluados, tampoco existen evidencias que den lugar a la calificación de .000, reiterándose que en ningún momento se recibió notificación respecto a la eliminación de meta solicitada, a pesar de que su solicitud se hizo en tiempo y forma.

Por lo antes expuesto y suponiendo sin conceder que dicha Meta Colectiva deba ser evaluada, es justo reconocer que el Evaluador no tomó en cuenta las actividades realizadas en todo el estado de Yucatán, ya que como ha quedado sentado, las expectativas no se cubrieron por la escasa participación ciudadana el día siete de junio de dos mil quince, y no por la falta de esmero, cuidado y profesionalismo de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del que formo parte y represento como Líder del Equipo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán. Para mayor abundamiento de las actividades realizadas para el cumplimiento de la meta colectiva 32, se solicita se tenga por reproducido íntegramente el Informe que se adjunta como Anexo 2.

b) Fundamentación aplicable para la eliminación de metas y su impacto en la calificación final de los evaluados.

De manera muy particular, se hace referencia a la Circular número INE/DESPEN/026/2015, relacionada con los plazos para solicitar la eliminación de metas que no se cumplieron por alguna causa, no atribuible al miembro del Servicio Profesional Electoral, conforme al artículo 16 de los Lineamientos aplicables, que a la letra dice:

Artículo 16. *Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta individual o colectiva, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme a lo siguiente:*

- a) *Para el caso de metas colectivas, el líder de equipo deberá presentar por escrito la solicitud a la DESPEN, a más tardar el 30 de octubre de 2015. En el caso de las metas colectivas de órganos desconcentrados, la solicitud deberá acompañarse del visto bueno del titular del área normativa responsable del seguimiento y evaluación de la meta que se solicita eliminar*

...

Según lo señalado, como Líder del Equipo Local, presenté escritos dirigidos al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en los plazos establecidos, para obtener el visto bueno necesario para la eliminación de la meta colectiva 32, al actualizarse la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar dicha meta, por los motivos expuestos en el Informe de Implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en Yucatán, sin obtener respuesta alguna a su solicitud.

En consecuencia, a pesar de haber informado a la Superioridad las causas que impidieron alcanzar el multicitado 2% (Indicador Eficacia), de participación en la meta cuya calificación ahora se impugna, y que reitero no son imputables a los evaluados, se otorgó la calificación de .000 en dicha meta, causando un impacto negativo del desempeño en el Factor Logro del Equipo, ya que a pesar de haber cumplido con los criterios establecidos para su evaluación en el rubro Indicador Eficiencia, Atributo de Calidad, no se emitieron calificaciones por este concepto al Equipo.

Finalmente no omito recordar lo establecido en la norma 61 del Sistema de Evaluación 2015, misma que cito textualmente:

Artículo 61. *Los evaluadores aplicarán, durante todo el ciclo de Gestión del Desempeño, los procedimientos establecidos en estos Lineamientos basándose en criterios objetivos y equitativos, tal como lo dispone el artículo 444, fracción IX del Estatuto y el Acuerdo de la Junta por el que se establecen los Lineamientos para la determinación de sanciones previstas en el Estatuto.*

En virtud de lo anteriormente señalado y con el fin de no transgredir los derechos del suscrito y de los demás vocales de las juntas Local y distritales ejecutivas en el Estado de Yucatán, a quienes represento como Líder del Equipo, respecto de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, específicamente en el Factor Logro del Equipo, y por consiguiente en las calificaciones finales de cada uno de los evaluados, me permito solicitarle de la manera más atenta la eliminación de la Meta Colectiva 32, con Indicador Eficacia, Nivel Esperado Sobresaliente 2%, Indicador Eficiencia Ponderación 20% y/o la reposición de las calificaciones de Logro del Equipo y Calificaciones Finales que nos fueron otorgadas, toda vez que como se acredita con las pruebas ofrecidas en el presente escrito, se solicitó primeramente la eliminación de la Meta Colectiva 32, sin haber sido notificados de los resuelto sobre el particular y en consecuencia se dio cumplimiento a dicha meta en los términos señalado en su oportunidad a la Dirección Ejecutiva a su digno cargo y mediante este escrito de inconformidad.

Los inconformes ofrecen como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

1. **Documental Pública**, consistente en la copia del legajo que contiene los Dictámenes Individuales de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, específicamente de Logro del Equipo, constante de 5 fojas, pertenecientes a los vocales que integran esta Junta Local Ejecutiva, como una muestra representativa de los dictámenes de evaluación del total de los integrantes del equipo. Esta prueba se relaciona con la impugnación de las calificaciones que fueron otorgadas al Equipo y en el rubro de calificaciones finales en Yucatán.
 2. **Documental Pública**, consistente en la copia del legajo que contiene mi oficio número INE/JLE/VE/4990/2015, dirigido al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Informe Local de Implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en Yucatán, así como del formato denominado "Solicitud de eliminación o ajuste de metas", en un total de 13 fojas.
 3. **Documental Pública**, consistente en copia de mi oficio número INE/JLE/VE/0084/2016, dirigido al Director Ejecutivo de capacitación Electoral y Educación Cívica, constante de 1 foja.
 4. **Documental Pública**, consistente en la evidencia del cumplimiento de la Meta Colectiva 32, misma que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitando se tenga por reproducida íntegramente.
 5. **Presuncional**, en su doble aspecto legal y humano, en todo lo que beneficie a los impugnantes en este asunto.
 6. **Instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas y las que con motivo de la presente impugnación realice la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, en el ejercicio de sus funciones.
4. Por su parte el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. INE/DECEyEC/0243/17, manifestó lo siguiente:

“Estimado Dr. Rafael Martínez Puón:

Me refiero a su Oficio No. INE/DESPEN/0109/2017, a través del cual solicita la información relacionada con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron como base para evaluar el factor de Logro del Equipo, específicamente por la calificación otorgada en la meta colectiva 32 a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) adscritos a las entidades de Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Yucatán, quienes presentaron escritos de inconformidad. Lo anterior, para que esa Dirección Ejecutiva a su cargo, esté en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los casos por los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, en donde la calificación obtenida en dicha meta colectiva fue de 0.000.

*Al respecto, le informo que el proceso de evaluación de las metas individuales y colectivas realizado por esta Dirección Ejecutiva se llevó a cabo con estricto apego a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y como resultado de la revisión de la información y soportes documentales para el cumplimiento de la citada meta. El resultado de la evaluación y motivaciones para las seis entidades fueron los siguientes:
[...]*

Entidad	Nivel alcanzado en eficacia	Nivel alcanzado en eficiencia	Motivación
Yucatán	0	Alto	<i>Respecto del indicador de eficacia, en la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la entidad no se logró incremento alguno en relación con el nivel logrado en el año 2003, pues en dicho año, la participación alcanzada en la entidad fue de 66,268 niñas, niños y adolescentes y en 2015 fue de 34,329, resultado que se refleja en el Informe Final de los Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 presentado al Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2016. En el Cuadro 5 (Participación por entidad) se refleja el nivel de participación según el reporte estatal</i>

<i>Entidad</i>	<i>Nivel alcanzado en eficacia</i>	<i>Nivel alcanzado en eficiencia</i>	<i>Motivación</i>
			<p>de resultados arrojado por el Sistema de Captura de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.</p> <p>Respecto al indicador de eficiencia, según el informe local de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 y sus Anexos se alcanza el nivel alto, al dar cumplimiento a los 3 criterios de calidad definidos en la meta.</p>

[...]

No omito comentar que, como es de su conocimiento, esta Dirección Ejecutiva realiza la captura del resultado de la revisión de cada uno de los documentos de soporte en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) que, para el cumplimiento de las metas, son remitidos por las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. El SIISPE calcula en automático la calificación final de las metas, a partir de los criterios establecidos en los Lineamientos referidos, mismos que se detallan en su apartado VII.1 De los indicadores Eficacia y Eficiencia correspondientes a los factores Logro Individual y Logro del Equipo, artículos 26 y 30. Por tanto, esta Dirección Ejecutiva no define en ningún momento la calificación final que será asignada a las metas individuales o colectivas evaluadas.

Sin embargo, haciendo una reflexión respecto del resultado que arroja la evaluación tras la aplicación de la fórmula, esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Adjunto al presente se envían tres discos compactos con la información solicitada y que se detalla en la siguiente tabla:

<p>Archivos disco 1 de 3</p> <p><i>Tabla de participación por entidad con el registro de nivel de participación alcanzado en 2003, nivel de participación alcanzado en 2015, según los datos registrados por parte de las JDE y JLE en el Sistema de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 habilitado para tal fin.</i></p> <p><i>Informe de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015, presentado al Consejo General en su sesión del día 27 de enero de 2016.</i></p> <p><i>Consulta Infantil y Juvenil 2003 Informe de Resultados de participación, en cuya página 15 se incluye el nivel de participación por entidad federativa que se tomó como referencia para la evaluación.</i></p>

[...]

<p>Archivos disco 3 de 3</p> <p>Soportes documentales Yucatán:</p> <p><i>1_ Cuadro Participación por entidad</i></p> <p><i>2_ 3100_ Informe Local de Participación ClyJ2015</i></p> <p><i>3_ Evidencia gráfica</i></p> <p><i>4_ Participación personal Juntas</i></p> <p><i>5_ Soportes complementarios</i></p>

5. De los argumentos, motivaciones y evidencias documentales que aportan tanto los inconformes como el evaluador se advierte lo siguiente:

La meta colectiva que se analiza, se integra de dos factores **Eficacia y Eficiencia**.

Tratándose de **Eficacia**, quedó establecido que el nivel esperado fuera exclusivamente sobresaliente, entendiéndose por esto que todos los integrantes del equipo (toda la entidad

de Yucatán), debían lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003; sin posibilidad de asignar algún valor distinto a cero en el caso de obtener un porcentaje diferente cuando este sea menor al establecido; es decir no precisamente sobresaliente.

Para el caso que no ocupa, el estado de Yucatán obtuvo los siguientes resultados:

Número de participantes en la CIJ 2003	Número de participantes en la CIJ 2015
66,268	34,329

Lo cual hace evidente que no se logró ese incremento del 2% frente a los participantes de la Jornada de 2003.

En este sentido el artículo 26 de los Lineamientos de Evaluación, señala lo siguiente:

Artículo 26. *El indicador Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a diez con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:*

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE}(10)$$

El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido, en el tiempo programado, las acciones definidas para el logro de una meta en específico.

El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta, individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

Así las cosas, al aplicar la fórmula matemática a la letra la calificación que obtuvieron los evaluados en el factor de Eficacia fue de 0.000, al no haber logrado alcanzar el Nivel Esperado que era el 2%, toda vez que el nivel alcanzado fue menor a dicho porcentaje y al

dividirlo entre el nivel esperado se convirtió en cero (0) y evidentemente al multiplicarlo por 10, refleja 0.000.

Ahora bien, tratándose de **Eficiencia** se estableció una ponderación del 20% y se establecieron diversos Criterios de calidad en su cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

1. Se involucró en actividades de la Consulta al personal de todas las áreas de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas.
2. Se contó con el apoyo de por lo menos un aliado estratégico por cada distrito de la entidad.
3. Se contó con el apoyo de al menos dos aliados a nivel estatal.

Acreditándose estos atributos con el siguiente soporte documental:

Reporte estatal de resultados de participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, que incluya evidencia documental de la participación en todos los MSPE de la entidad. Evidencia gráfica de las actividades en promoción y difusión en la consulta emprendida por la Junta.

En lo referente al Indicador de Eficiencia, los Lineamientos de Evaluación disponen lo siguiente:

Artículo 27. El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado, con uno o más de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. [...] la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

[...]

Artículo 29. *La ponderación de los atributos de oportunidad y calidad será de al menos 5%[...]*

Analizando este indicador se hace evidente que para el caso del estado de Yucatán, no fue tomado en cuenta el excelente cumplimiento de este atributo al momento de otorgarle calificación numérica a la meta colectiva en estudio por la forma en que está planteada la fórmula, lo cual crea una evidente afectación a los evaluados, ya que en estricto sentido, si bien es cierto no lograron el 2% de incremento, si realizaron diversas acciones encaminadas a tratar de alcanzar el porcentaje requerido, y se ubicaron en el Atributo de Calidad Alto, dentro del indicador Eficiencia; pero al haber obtenido cero en la Eficacia, se imposibilitó la asignación de un valor numérico a la Eficiencia, que permitiera obtener una calificación distinta.

Aunado a ello, es importante retomar lo manifestado por el evaluador:

[...]

Esta Dirección Ejecutiva comparte plenamente los argumentos vertidos por las y los inconformes, en el sentido que no necesariamente la calificación de dicha meta refleja el esfuerzo realizado en el cumplimiento de las actividades que efectivamente llevaron a cabo, particularmente en las 29 entidades federativas donde se realizó la Consulta Infantil y Juvenil 2015, lo cual constituyó un importante esfuerzo por parte de los MSPEN adscritos en dichas entidades. No obstante lo anterior, la meta está planteada en términos de lograr un incremento respecto del nivel de participación alcanzado en la Consulta Infantil y Juvenil 2003 y el Nivel Esperado Sobresaliente del indicador de eficacia establecido en la meta aprobada fue del 2%. Por esa razón, la calificación del factor de eficacia se hizo con base en el incremento logrado y no a partir del nivel de participación alcanzado en cada entidad federativa, es decir, en donde no hubo un incremento, la evaluación plasmada fue de cero para este factor y la calificación de la meta fue el resultado de la aplicación de la fórmula definida en los Lineamientos para la evaluación del desempeño vigentes para ese año.

Cabe mencionar que esta instancia evaluadora en todo momento reconoció que las y los evaluados tuvieron un nivel de eficiencia alto en el desarrollo de la actividad, pues en todos los casos el nivel alcanzado que se registró en el SIISPE para el atributo de calidad definido en este indicador fue ALTO; sin embargo al aplicar en el numerador el valor de "cero", ello elimina la posibilidad de que la evaluación refleje esfuerzos parciales y que se pondere el 20% que fue asignado al Indicador de eficiencia. Por lo antes expresado, al detectarse que los parámetros establecidos en la meta que se analiza no permitieron considerar, al momento de calificarla, los esfuerzos parciales que se presentaron en cada una de las

entidades federativas, se considera adecuado aplicar la reponderación de la misma a aquellos MSPEN.

Reforzando el argumento del evaluador, es importante mencionar que el Líder del Equipo de esa entidad, oportunamente solicitó al evaluador la eliminación de la meta en estudio por no existir las condiciones propias en la entidad debido a factores ajenos, para el cumplimiento de la misma.

Por ello esta Dirección Ejecutiva determina que con la finalidad de no perjudicar a los miembros del Servicio que ejercieron el derecho a inconformarse por el resultado de su evaluación, lo procedente es ordenar la reponderación de la calificación asignada en la meta colectiva 32 del factor de logro en equipo, por lo cual la Dirección Ejecutiva, deberá de omitir tomar en cuenta la calificación otorgada en la meta que se analiza evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dividiendo proporcionalmente las demás calificaciones otorgadas por el resto de los evaluadores que calificaron este factor, presentando el nuevo resultado con el objeto de proporcionar equidad en la calificación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional reponderar la calificación obtenida por los miembros del Servicio Profesional Electoral que se relacionan a continuación únicamente en lo que se refiere al factor Logro del Equipo, meta colectiva 32 *“Lograr un incremento del 2% de la participación en la Consulta Infantil y Juvenil 2015, respecto del nivel de la participación registrada en la entidad en la Consulta Infantil y Juvenil 2003, mediante la implementación, durante el periodo de abril a septiembre de 2015,*

de una estrategia de promoción y difusión, para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a participar y expresar sus opiniones. El periodo de ejecución es del 1 de abril al 30 de septiembre de 2015"; evaluada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 5 de esta resolución:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
1	CP. Fernando Balmes Pérez	Junta Local	Vocal Ejecutivo
2	Lic. Juan Carlos Ara Sarmiento	Junta Local	Vocal Secretario
3	Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista	Junta Local	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
4	Lic. Araceli García Álvarez	Junta Local	Vocal de Organización Electoral
5	Lic. Eliezer Serrano Rodríguez	Junta Local	Vocal del Registro Federal de Electores
6	Lic. Dora María Ortega Rocha	Junta Local	Jefa de Monitoreo a Módulos
7	Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil	01	Vocal Ejecutivo
8	Ing. Julio César del Toro Guzmán	01	Vocal Secretario
9	QFB. José Heriberto Torres Enríquez	01	Vocal de Organización Electoral
10	C. Gerardo Mendoza Guillen	01	Vocal del Registro Federal de Electores
11	C. Armando Saúl Novelo Pérez	01	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
12	Lic. Rebeca Ancona López	02	Vocal Ejecutiva
13	Lic. Enrique de Jesús Uc Ibarra	02	Vocal Secretario
14	Lic. Gerardo de Jesús Moguel Rodríguez	02	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
15	Lic. Xóchitl Román García	02	Vocal de Organización Electoral
16	Lic. Guilbardo Emanuel Zúñiga Ayala	02	Vocal del Registro Federal de Electores
17	Mtro. Agustín Alfredo Flores	03	Vocal Ejecutivo

No	NOMBRE Y APELLIDOS	Adscripción/ Junta	CARGO/PUESTO
	Barrera		
18	Mtro. Fausto Gabriel Rodríguez Valencia	03	Vocal Secretario
19	Mtra. Eva Yamili May Canché	03	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
20	Mtro. Raúl Alberto Pérez Escalante	03	Vocal de Organización Electoral
21	Mtro. Manuel Enrique Ramírez y Montero	03	Vocal del Registro Federal de Electores
22	CP. Eduardo Guadalupe Rodríguez Castillo	03	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
23	Lic. José Armando Ceballos Alarcón	04	Vocal Ejecutivo
24	Lic. Emilio Antonio Serralta Ramírez	04	Vocal Secretario
25	Lic. Jorge Alonso Alejos Victoria	04	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
26	Lic. Anuar David Farjat Ruiz	04	Vocal de Organización Electoral
27	C. Raúl Ricardo González Gutiérrez	04	Vocal del Registro Federal de Electores
28	Lic. Ignacio Alejandro Ceh Blanco	04	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis
29	Lic. Sergio Iván Ruiz Castellot	05	Vocal Ejecutivo
30	Lic. Josué Israel Bote Caamal	05	Vocal Secretario
31	Lic. Martín Elías Pérez Hernández	05	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
32	Lic. César Eulogio Sosa Medina	05	Vocal del Registro Federal de Electores
33	Lic. Manuel Ramón Misset Castro	05	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, encaminadas a realizar la reponderación de la evaluación de la meta colectiva 32 del factor Logro del Equipo de los funcionarios referidos en el Resolutivo Primero de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que una vez que haya reponderado la Evaluación correspondiente al ejercicio 2015 en lo que se refiere a la meta 32 del factor Logro del Equipo de los miembros del Servicio Profesional Electoral citados en el Resolutive Primero de esta resolución, emita un nuevo dictamen ponderando el resto de metas evaluadas en dicho factor a los citados inconformes y, en su oportunidad, presente a la Junta el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que a través del CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, notifique el contenido de la presente resolución a los integrantes de la Junta Local y de las Juntas Distritales que se hayan inconformado, mismos que se encuentran referidos en el resolutive primero para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que notifique al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/01DTTO/YUC/E-2015

Ciudad de México, ___ de julio de 2017

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en el estado de Yucatán, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015.

Antecedentes

A. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.

B. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

C. La Ley dispuso en el artículo transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

D. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

E. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del citado Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente. Entendiéndose por tales, el otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2010; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 y; los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.

Resultados

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva (Junta) del otrora Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. El 17 de diciembre de 2014, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE135/2014, por el que se aprueban los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*" (Lineamientos de Evaluación).

III. El día 30 de enero de 2015, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE15/2015 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015.

IV. Con fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015 respectivamente, por los que se aprueba la incorporación o modificación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.

V. Los días 11 de enero y 16 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva), mediante las circulares INE/DESPEN/001/2016 e INE/DESPEN/009/2016, dispuso que del 15 de enero al 30 de junio de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño, a aquellos servidores de carrera que debían evaluar.

VI. Con fecha 12 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016 por el que se aprueban los "Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015". (Dictamen).

VII. Asimismo, el día 12 de octubre de 2016, mediante Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016, la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016, podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 24 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio núm. INE/JDE/01/VE/453/2016 suscrito por el Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en el estado de Yucatán, a través del cual remitió su escrito de inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), remitió a esta Dirección Ejecutiva su escrito de inconformidad de fecha 25 de octubre de 2016.

IX. Del análisis realizado a su escrito, se desprende que el citado funcionario se inconforma por el resultado obtenido en su desempeño por el siguiente factor:

Competencias Clave para Presidente de Consejo Local o Distrital, evaluadas por la C. Irma Yolanda Dzul Pérez, quien se desempeñó como Consejera Electoral ante el 01 Consejo Distrital en el estado de Yucatán, en las competencias y comportamientos que se relacionan a continuación:

Competencia	Comportamiento núm.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	1	Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.	2
	2	Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.	2
	3	Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.	2
	4	Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.	2
	5	Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.	4
Liderazgo e influencia	6	Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.	2

Competencia	Comportamiento núm.	Descripción Comportamiento	Calificación obtenida
	7	Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.	2
	8	Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.	2
	9	Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.	2
	10	Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones.	2
Negociación	11	Maneja sus emociones durante las negociaciones.	2
	12	Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.	2
	13	Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.	2
	14	Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.	2
	15	Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación.	2

X. En ese sentido, la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPEN/0051/2017 de fecha 16 de enero de 2017, notificado el 27 del mismo mes y año, solicitó a la C. Irma Yolanda Dzul Pérez (evaluadora), quien fungió como Consejera Electoral ante el 01 Consejo Distrital en el estado de Yucatán, los soportes documentales y las motivaciones que avalaran el origen de la calificación asentada en el factor señalado en el recuadro anterior.

XI. Con fecha 9 de febrero de 2017, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito mediante el cual la C. Irma Yolanda Dzul Pérez dentro del plazo legal, remitió los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la Ley; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016; las circulares INE/DESPEN/001/2016, INE/DESPEN/009/2016, e INE/DESPEN/040/2016, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer la inconformidad planteada por el Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta el proyecto de resolución.
2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.
3. Con relación a las Competencias Clave para Presidente de Consejo Local o Distrital, descritas en el numeral IX de la presente resolución, por las cuales se está inconformando el Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil, el funcionario manifestó en su escrito lo siguiente:

[...]

L.A. Héctor Oswaldo Espínola Gil, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, en funciones en dicho cargo desde mayo de 2011, manifiesto mi inconformidad por las calificaciones en el factor Competencias para Presidente del Consejo Local o Distrital, en las competencias Negociación, Liderazgo e influencia y Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, en los comportamientos del 1 al 5 en cada una de las tres, asignadas por la C. Irma Yolanda Dzul Pérez, en su momento Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital 01 en el estado de Yucatán, mismas que se anexan al presente (Anexo 1) basado en las consideraciones que a continuación se relacionan.

De acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2015, en su artículo 2 se señala que "Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del

desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera”.

Por su parte, el artículo 9 de dichos Lineamientos señala que corresponde a la DESPEN: “i) Vigilar que los evaluadores se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes documentales presentados o a la motivación registrada, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada.”

En este sentido, con fecha 27 de julio de 2015, la citada C. Irma Yolanda Dzul Pérez, en su calidad de Consejera Distrital Propietaria del Consejo Distrital 01 en el estado de Yucatán, presentó ante un servidor, en mi calidad de Presidente del citado Consejo Distrital, un escrito en el que ella y el C. Wilberth Florencio Escobedo Esquivel, Consejero Distrital Propietario del mismo Consejo, aluden a presuntas anomalías que en su opinión llevaron a cabo el Consejero Presidente, así como otros vocales de la 01 Junta Distrital Ejecutiva. Este escrito fue remitido de manera inmediata al C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y en ese momento Consejero Presidente del Consejo Local de esta entidad, para su tramitación.

Con fecha 29 de octubre de 2015, un servidor, mediante el oficio No. INE/JDE/01/VE/532/2015, rindió un informe solicitando a través del oficio No. INDE/DESPEN/1622/2015, de fecha 19 de octubre, signado por Ud., a fin de pronunciarme respecto a los presuntos hechos irregulares denunciados en mi contra, anexando en dicho informe los soportes documentales pertinentes para justificar mi actuación.

Derivado de lo anterior, el día 30 de noviembre del 2015, mediante el expediente No. INE/DESPEN/AD/155/2015, se emitió el auto de desechamiento de la citada queja [...]

En este sentido, se considera que habiendo presentado la C. Irma Yolanda Dzul Pérez la queja anteriormente señalada, la evaluación aplicada por ella a un servidor como Consejero presidente adolece de falta de objetividad, toda vez que en ese momento su valoración del desempeño de un servidor era negativa [...]

Adicionalmente, junto con el citado informe elaborado por un servidor, se remitieron a la DESPEN los reconocimientos emitidos por los diez representantes de los partidos políticos acreditados ante el 01 Consejo Distrital, y uno signado por 4 consejeros distritales, que avalan mi desempeño durante el Proceso Electoral 2014-2015, apegado a los principios rectores del Instituto; con posterioridad se recibió igualmente por parte del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre mi desempeño como Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Yucatán, el cual se remite como Anexo 2; igualmente, las calificaciones otorgadas por tres

consejeros distritales y dos representantes de partido en esta misma competencia difieren completamente de las asignadas por la C. Irma Yolanda Dzul Pérez, lo cual es un indicio de una probable falta de objetividad en la evaluación de esta última (Anexo 3).

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito atentamente se elimine de mi Dictamen Individual de Resultados de la evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 la totalidad de las calificaciones asignadas por la C. Irma Yolanda Dzul Pérez, y se pondere nuevamente, ya sin estas, la calificación asignada a un servidor en el factor Competencias para Presidente del Consejo local o Distrital y generando la calificación final."

El Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil adjuntó a su inconformidad copia de los documentos que se describen a continuación:

- Dictamen Individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, relativo a las calificaciones asentada por los CC. José del Carmen Hernández Arias e Irma Yolanda Dzul Pérez, quienes fungieron como Consejeros Electorales en el 01 Consejo Distrital en el estado de Yucatán.
- Reconocimiento otorgado al Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil por su desempeño como Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital en Yucatán, así como por su contribución en el Proceso Electoral 2014-2015, suscrito por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto.
- Auto de desechamiento núm. INE/DESPEN/AD/155/2015 emitido por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Al respecto, la evaluadora en su escrito de motivación refiere lo que a la letra se indica:

"[...]

Primeramente emití las calificaciones pertinentes por varias irregularidades que se vieron durante el proceso electoral mismas que dimos a conocer en su momento, y que varios no fueron solucionadas,

Como Consejera Electoral del Consejo no puedo ni permitiré dejar pasar desapercibidas las anomalías que vivieron algunos CE y SE,

Mi compromiso como Consejera es con la Ciudadanía, y conmigo misma por lo que me he esforzado a cumplir con la responsabilidad adquirida evitando en lo posible estar solamente

*a la espera de LA DIETA, restándole importancia a los hechos ocurridos.
[...]"*

La evaluadora adjuntó a su escrito copia de los documentos que se describen a continuación:

- Escrito elaborado por los CC. Irma Yolanda Dzul Pérez y Wilberth Florencio Escobedo Esquivel, quienes fungieron como Consejeros Electorales del 01 Consejo Distrital en el estado de Yucatán, dirigido al CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en la entidad. Del citado escrito se transcribe lo siguiente:

[...]

Con lo que respecta al Vocal Presidente Ejecutivo del Consejo Distrital 01, el Lic. Héctor O. Espinola Gil, avaló bajo conocimiento la designación de estímulos económicos a una SE y a CAES inmerecidamente, ya que él mismo estaba consciente de la mayoría de las anomalías que se suscitaban en la jornada laboral encubriendo y participando de esta manera tanto al vocal de capacitación como al vocal de organización. Faltando a la máxima publicidad y al principio de imparcialidad por su falta de objetividad y su falta de honestidad. [énfasis agregado]

Su parcialidad encubridora con los SE y este CAE por la falta de decisión y carácter hizo que los CAES no le tuvieran confianza pues también sembró el miedo y desconfianza junto con ellos por dedicarse a denigrar en complicidad la integridad moral y laboral de algunos CAES. Permitiendo al mismo tiempo que estos hayan rebasado su propia autoridad al grado de involucrarlo por dejar que hablen a su nombre para fortalecer ciertas amenazas, opacando la transparencia y honestidad que rigen a la institución por ser el mayor responsable de que estas anomalías no sucedan y que por su omisión permitió que estos actos deshonestos que lo hacían fuerte dejaran lagunas laborales sin ser solucionados. Abuso de su poder y autoridad para con los CAES que no le simpatizaban descartando los esfuerzos que estos pusieron en las diferentes actividades que el mismo les solicitaba y dando por hecho por dejarse predisponer algunas situaciones falsas que denigran la integridad y la dignidad laboral y humana.

Avaló el cobro entre 500y 300 pesos de los CAES de la zore 22 y 23 por el apoyo recibido de la zore--- con sus respectivos CAES, también solapo que otros consejeros no informaran sus actividades realizadas a la C. presidenta de la comisión de Capacitación y Educación Cívica, pidiéndole que esta hablara a nombre de todos y demostrando de ese modo su falta de interés para una labor democrática y eficaz.

Ante la presencia irregular de otros consejeros argumentaba no poder obligarlos a asistir a las distintas actividades objetándolo con su famosa frase célebre "NO PASA NADA". demostrando su falta de ética y profesionalismo sobre todo de líder por no dar ni con su actitud pesimista el

ejemplo de resolver y tener un poco de interés con respecto a nuestro propio trabajo como consejeros.

Teniendo también el conocimiento permitió que estos SE y CAES que se mencionaron al principio de este formal oficio predispusieran a los demás empleados para construir una barrera que nos limitara el acceso a poder trabajar en confianza con CAES que al final nos solicitaron el apoyo y que por miedo no decidieron actuar por no querer sufrir las amenazas y las represalias que venían a su nombre.

- Escrito del C. Santos Diego Pech Pech, del cual se transcribe lo siguiente:

*“Por medio de este escrito me dirijo a usted para contarle un poco de mi experiencia en el Instituto, como usted sabra inicié siendo CAE en la Zora 22, tres meses en los cuales me era difícil trabajar a gusto, ya que como se sabe **mi supervisor en ese entonces hacía cosas sin consultarnos que nos perjudicarán**, el ejemplo más grande fue cuando estaban en la etapa de notificación de ciudadanos insaculados que **el decisión junto con Ángeles y Toni (... que son las peores personas que conozco)** [...] es también de mencionarse que estas mismas personas hablaron muy mal de mí con todos para que no me promovieran de puesto me dejaran mal con todo mundo, es de mencionarse que la señora Angeles preparo todo inclusive para quedarse con el bono ya que rompí el orden de visita y dejaba que firmáramos el formato de capacitación sin haberlo echo estas personas se aprovecharon [sic] de todos por tener amistad con los vocales.” [énfasis agregado]*

- Escrito de fecha 30 de junio de 2015, suscrito por la C. María Genoveva Uribe. Del citado escrito se transcribe lo siguiente:

“Antes que nada agradezco la oportunidad de haber trabajado en el Instituto ya que para mí fue una gran experiencia.

*De lo único que no estuve de acuerdo fue el trato de mi superior que en lugar de apoyarme en el trabajo, solo fueron gritos, humillaciones, críticas, apodosos junto con otros supervisores (Dña Angeles, Efren, Don Tony, Coral) Entiendo la presión del trabajo pero eso no les da derecho de tratar mal a los que fuimos CAES, SE de varios compañeros que no hablaron por miedo y otros a perder su trabajo.
[...]” [énfasis agregado]*

- Escrito de la C. Nayeli del Rosario Tuz Nah, del cual se transcribe lo siguiente:

“Ahora que estoy recuperándome prácticamente por mi propia cuenta, yo sufrí un accidente de tránsito dentro de las horas laborales trabajando en el INE y lo primero que empezó a decir mi supervisora era que ya con eso perdí mi trabajo porque ya había hablado después de verme

accidentada a México levantando mi supervisora un reporte [...] recuerdo ese mal momento desagradable, aprovechándose de la situación en que me vieron convaleciente mi persona en el hospital, sentí el hostigamiento por que mi supervisora dijo que no tenía nada, que solamente unas grapitas tenía mi pie y que podía ir a trabajar que son solamente estupideces lo que me había pasado en el accidente, el caso es que me presiono y hostigo para que yo firmara no estando en mis 5 sentidos con un dolor insoportable y por el miedo que me sembraba mi supervisora que me decía que ya no me van a pagar.. [...]

*Coral Belinda Osorno Colonia dentro de sus malos tratos y su prepotencia en la que solamente me daba órdenes con su celular mientras yo trabajaba, fue a mi domicilio a gritarme muchas cosas terribles y me obligo a firmar traicioneramente entre mi dolor un documento que después de todo cuando estaba mas tranquila analice ya un poco mas consciente vi que me hizo firmar un convenio de deslinde [...] se reunía con otros SE María de los Angeles, Antonio su esposo y Efrén a denigrar a mi persona [...] Es feo trabajar a base de manipulaciones y mentiras por parte de mi supervisora que se reunía de igual forma con María de los Angeles, su esposo Antonio Martin y Efrén Cervera todos los fines de semana estaban en sus casas durmiendo y no hiban a sus zonas a trabajar, lo que pasa es que se sentían respaldados como supervisores por el poder y la autoridad que los vocales les daban para amenazar y acosar a la gente, a quienes los vocales hasta la fecha hacen sus juntas a escondidas y sus reuniones para seguir mal hablando, conspirando y planeando que maldades seguirán haciendo a los que no estaban de acuerdo con ellos, **son estas cuatro personas** que mal hablaban de muchos compañeros diciendo que son unos flojos inventando situaciones que afectan a la gente honesta pues estos supervisores son malas personas [...] Ahora estoy desamparada con estos problemas y **solicito que estas personas ya no trabajen por mal hablar de la gente y por no saber tratar con respeto** a gente que solamente trabajo para hacer bien su trabajo y hubo mucha gente inconforme que trabajo muy bien y que esos cuatro supervisores dejaron mal a estos CAES de la cual las mismas autoridades se dejaron engañar [...]" [énfasis agregado]*

- Escrito anónimo de fecha 2 de junio de 2015. Del referido escrito se transcribe lo siguiente:

"Hola, yo trabaje como supervisora en el INE y al principio me emoció mucho por entrar a trabajar y me sentí contenta y feliz por esa nueva experiencia en mi vida, al cabo del paso en el primer proceso todo marchaba normal hasta que conocí a doña angeles que no es una persona honesta y que hablo muy mal de mis compañeras, al grado de que antes de iniciar el segundo proceso ya no solamente ella si no también su esposo junto con efrén y otra supervisora llamada coral, hablaban muy mal de otros compañeros [...] se que son capaces de manipular a la gente y de victimizarse cuando son descubiertos, así como capaces de negar toda las acusaciones que se hagan con esas personas por que no tienen principios y quieren por estar acostumbrados a mentir achacar la culpa de su propio remordimiento a otras personas.

Yo solo dire que en este proceso el Químico como Espinola los apoyaron para que hagan de las suyas y deshagan a su manera la dignidad humana de las personas.

Estoy de acuerdo y gracias al consejo que me da la oportunidad de expresar todo lo que estos dos esposos, Angeles y Antonio junto con los supervisores coral y efren son capaces de hacer. [...]” [énfasis agregado]

- Escrito anónimo de fecha 30 de junio de 2015, del cual se transcribe lo siguiente:

“Quiero comenzar con esta frase “Indio que nunca a tenido nada, y cuando lo tiene loco se quiere volver”, Frase que les queda como saco a los supervisores electorales de la Jornada 2014-2015. Refiriendome Directamente a la se hace llamar maestra Maria de los Angeles Nuñez Tunes, Coral Belinda Osuno Colonia, y al Lic. Efren Cervera Dzib que con su Despostimo se encargaron! en tratar mal a sus CAE. Viendo la suscribe el mal trato que les daban a los referidos, tratos hullatorios sabiendo sus opiniones y trabajo a la vez, con gritos y casos hasta proporcionando mala informacion o bien dicho informacion falsa a los CAE. [...]

*Y estas personas, Maria de los Angeles Nuñez Torres, Coral Belinda Osorio Colonia y Efren Cervera Dzib, amenazaban a sus caes con despedirlos, **por que segun ellos tenian todo el respaldo del Ejetivo Espindola** y hasta en ocasiones los amenazaban con no pagarles mencionando esta frase “Me voy a encargar de que te retengan tu cheque” y con risa burlona.*

Incluso la supervisora mas bien susodicha Coral Belinda Osorio Colonia llego a gritar e insultar y amedrentar a una CAE a su propio Domicilo atemorizando “Te voy a retener tu cheque a un viéndola que la CAE habia tenido un accidente en oras de trabajos.

Maria de los Angeles Nuñez Torres esta con su esposo el CAE Rodolfo Antonio Martin Fernandez, tenían como Domicilio al INE, en Donde compraban sus Pizzas, tacos comida China, Para almorzar, Desayunar y cenar [...]

Efren Cervera Dzib, Este, se encargaba de encubrir los malos comentarios que hacia esta ultima. [...]” [énfasis agregado]

- Escrito anónimo, del cual se transcribe lo siguiente:

*“Hola por cuestiones personales no puedo dar mi nombre lo único que puedo decirles es que **Angeles, Toni, Efrén y Coral son unas personas nefastas y deshonestas, mentirosas y falsificadores de documentos capaces de caer tan bajo por tener dinero de cualquier manera y que todo el tiempo se pasaron mal hablando de la gente que trabajo con nosotros en el ine, aun asi termine mi chamba y lo que mas coraje me da es que los vocales los encubrían y los sobreprotegían** por que les daban poder para hacer sus maldades y tratar mal a la gente [...]” [énfasis agregado]*

- Escrito anónimo, del cual se transcribe lo siguiente:

"[...]

Lo que no me Gusto fue el trato que brindaron los supervisores la mia hasta apodos, me puso, claro conmigo era muy tajante [...] Ellos solamente se quedaban o se juntaban a poner APODOS Y A CRITICAR a los caes. muchas veces los escuche [...] y Estos eran Coral, Efrén, Doña Angeles, Tony un cae el cual es esposo de Doña angeles, una vez escuche como le decia a una compañera que en vez de su nombre deberian llamarse boba [...] Una vez Coral dijo mi cae Nayeli [...] parece una tortuga pero lo bueno es que ya tiene moto sino es bien lenta como la TORTUGA [...] [énfasis agregado]

- Escrito anónimo, del cual se transcribe lo siguiente:

"[...]

*Empiezo mi acusacion comenzando con el señor **Rodolfo Antonio Martínez Fernandez** el cual A base de engaños y hablando mal asta de Su Esposa La Señora y Supervisora Maria de los Angeles Nuñez Torres acoso a una cae de nuevo ingreso con la mentira que se divorsiaria con tal de conseguir satisfacer sus Mas oscuros pensamientos, y si alguna persona hacia amistad con la compañera se encargaba de Mal hablar del mismo dada su cobardía y por temor a ser desplazado en su Juego de acoso [...]*

Acto Seguido La Compañera se dio Cuenta de su acoso y de que la Supervisora Ángeles Nuñez torres estaba averiguando que ella era algo mas del esposo en este caso Rodolfo Antonio Martínez Fernandez Amenazando con golpear a la compañera puesto que Antonio Afirmo que ella lo buscaba dejando el orgullo y la dignidad de la persona por los suelos [...] Maria de los Ángeles por medio de mensajes nos habló para rectificar los informes ahora para apoyar al cae (Efrén) al parecer por beneficios personales cosa que no estuvimos de acuerdo pues quedaríamos como mentirosos al no apoyar tal situación se encargó de Mal hablar de todos los que se negaron a apoyarla. Enterándonos que dos compañeros Fueron a reportar el incidente con el licenciado Guilbarado explicándole que no querían continuar bajo el mando de Maria De los Ángeles Nuñez pues manipulaba al instituto a su antojo Junto su esposo Rodolfo Antonio Martínez Fernandez quedando una plática de caballeros se suponía cosa que el licenciado Guilbarado no respeto y puso al descubierto el Reporte.

*Cosa que informo a Maria de los Angeles llendo esta a reclamar los echos a los caes responsables. Es una lastima que gente que se supone esta para verificar el buen manejo Se preste para apoyar a gente Sin escrupulos. Cabe mencionar que el cae Rodolfo Antonio Martínez No asistia a su Zona **Justificado por los titulares del INE Hector Espinola --- El quimico y el licenciado guilbarado** como que los apoyaba en diversos temas [...] No contentos con manipular el sistema a su antojo tuvieron el descaró de robarle 500.00 pesos a un cae, por la devolución de una laptop que se les presto de buena fe y amenazaron a otra que hizo el favor de ir por la lap top Esto tambien con conocimiento del licenciado guilbarado y tampoco hizo nada [...] [énfasis agregado]*

- Escrito anónimo de fecha 9 de julio de 2015, del cual se transcribe lo siguiente:

*"[...] casi terminando el primer periodo de trabajo nos llamo el licenciado guilbaro zuñiga Ayala para que apoyáramos al equipo de Valladolid por que eramos el mejor equipo a través de la señora maria de los angeles torres nuñez, quien nos prometió un pago por la cantidad de 1,000 pesos por una semana de trabajo (ya que se puso de acuerdo con el vocal guilbaro) todos los de mi equipo aceptaron menos su servidor ya que no podía por motivos personales, **fue así entonces que maria de los angeles torres nuñez al enterarse junto a su equipo me tomo odio y empezó a denigrar ensañándose con mi persona [...]** es difícil quedarse callado y hasta siento vergüenza al ver a esas autoridades absolutamente parciales y también que se estudie este caso porque estas cosas no sucedieron anteriormente cuando trabaje en ese entonces IFE y habían otras autoridades más justas y más honestas que no se dejaban engañar ni eran coparticipes ni cómplices de la maldad y la cobardía de estas personas que actúan en conjunto con dolo, premeditación, alevosía y ventaja [...]" [énfasis agregado]*

- Escrito anónimo, del cual se transcribe lo siguiente:

*"Se levanta el siguiente escrito como antecedente y protesta de los malos actos que ocurrieron en la jornada laboral de estas elecciones 2015 en el instituto nacional electoral **por la Supervisora María de los Ángeles Núñez Torres y el Cae Rodolfo Antonio Martin Fernández.***

*[...] por supuesto afectaban de manera laboral a otras todo esto sucedía **bajo amenazas de los señores María de los Ángeles Núñez Torres y Rodolfo Antonio Martin Fernández** quienes se empeñaron a dejar mal a varias personas a quienes ellos mismos habían solicitado el apoyo del cual lo recibieron por parte de sus compañeros en su momento, justificaban hacer todo eso engañando a las personas diciéndoles que si hacen lo que ellos querían ganarían un bono sin tomar en cuenta el engaño y la conspiración de que todo lo planeaban de acuerdo a sus malas intenciones para aprovecharse económicamente de los demás y aprovecharse bajo mentiras laborales de gente honesta, integra y trabajadora [...]*

*Es el caso de que una vez se pidió apoyo para salvar la zona de Valladolid y las personas que participaron en el acto tuvieron una reunión, es decir una junta con el consejo, **en ese momento María de los Ángeles y Rodolfo Antonio se empeñaron a mandar mensajes a los demás para encubrir al Lic. Guilbaro** de los malos actos a que procedían para sacar adelante el trabajo, [...] los más beneficiados en esto fueron María de los Ángeles y Rodolfo Antonio, que habían manipulado la información e incluso le dijeron por mensajes a cada uno de los que asistieron a esa junta lo que deben hacer y decir [...] a pesar de que María de los Ángeles había falsificado firmas de varios ciudadanos, cabe mencionar que tanto ella como su esposo Antonio recibieron un pago extra por esas situaciones por parte del ine [...]" [énfasis agregado]*

- Escrito sin firma, de fecha 1 de julio de 2015, presuntamente elaborado por los CC. Irma Yolanda Dzul Pérez y Wilberth Florencio Escobedo Esquivel, quienes fungieron como

Consejeros Electorales del 01 Consejo Distrital en el estado de Yucatán.

4. A continuación esta Dirección Ejecutiva lleva a cabo el análisis de las pruebas y argumentos ofrecidos por el evaluado y su evaluadora, y se determina lo conducente.

Es pertinente precisar, que del análisis realizado a los 12 escritos que adjuntó la evaluadora, y a las manifestaciones realizadas por la C. Irma Yolanda Dzul Pérez en su escrito, esta Dirección Ejecutiva advierte lo siguiente:

a) Con relación a los presuntos testimonios de ex capacitadores asistentes electorales del 01 Distrito en el estado de Yucatán, que laboraron durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se aprecia que son de carácter anónimo en su mayoría, mismos que no contienen descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos referidos en los escritos, ni tampoco se adjuntaron elementos para acreditar la veracidad de los mismos.

b) En los 10 escritos en donde se plasman presuntos testimonios de ex capacitadores asistentes-electorales, la constante se refiere a señalar malos tratos, amenazas, faltas de respeto, cobro indebido de dinero y deficiencia en el desempeño de las funciones, conductas presuntamente atribuidas a los CC. María de los Ángeles Núñez Torres, Efrén Baltasar Cervera Dzib y Coral Belinda Osorno Colonia, ex supervisores electorales, y del C. Rodolfo Antonio Martín Fernández, ex capacitador asistente electoral.

c) En dichos escritos, también se refiere la presunta complacencia, encubrimiento y protección por parte del Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil en cuanto a los hechos citados por ex capacitadores, sin embargo, no se adjuntó el sustento probatorio idóneo para acreditar los presuntos actos denunciados en contra del citado miembro del Servicio.

En esta tesitura, a consideración de esta Dirección Ejecutiva, las presuntas conductas negativas manifestadas por ex capacitadores asistentes-electorales no pueden ser comportamientos atribuidos al Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil por no ser hechos propios, por lo que los mismos no pueden ser tomados como parámetro para sustentar la calificación asentada por la evaluadora en el factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital.

Asimismo, respecto de los presuntos hechos que atribuye la evaluadora al inconforme en sus escritos, los cuales se listan a continuación:

- Haber avalado la asignación inmerecida de estímulos a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
- Denigrar a algunos capacitadores asistentes electorales.
- Abuso de autoridad hacia algunos capacitadores asistentes electorales que no le simpatizaban.
- Haber avalado el cobro de entre \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), de los capacitadores asistentes electorales de las ZORE´s 22 y 23, para el apoyo de otra ZORE.
- Haber solapado que algunos Consejeros no informaran las actividades que realizaban a la Presidenta de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica.
- Haber permitido que algunos supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales predispusieran a los demás empleados para construir una barrera que limitó el trabajo de los Consejeros Electorales Distritales con el resto de los capacitadores asistentes electorales.

Del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, no se desprenden indicios que permitan acreditar las aseveraciones realizadas por la evaluadora, o bien, las pruebas que confirmen las imputaciones en contra del evaluado, toda vez que constituyen señalamientos vagos e imprecisos al no mencionar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la comisión de los mismos.

En este contexto, no se debe perder de vista lo previsto por el artículo 43 de los Lineamientos de Evaluación, el cual estipula que cada evaluador, sea Consejero Electoral o representante de partido político evaluará, de manera individual cada uno de los 15 comportamientos mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia y considerando el número de incidentes críticos positivos o negativos que el evaluador haya observado durante el ejercicio a evaluar. La puntuación y la distribución de incidentes críticos, por nivel de frecuencia, se definen en el cuadro siguiente:

Nivel de Frecuencia	Calificación	Incidentes críticos registrados	
Nunca	2	Sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo	- - - - -
Casi nunca	4	Más incidentes críticos negativos que positivos	- - - + + -
La mitad de las veces	6	Igual número de incidentes críticos positivos que negativos	+ - + - +
Casi siempre	8	Más incidentes críticos positivos que negativos	+ + + - +
Siempre	10	Sólo incidentes críticos positivos y ninguno negativo	+ + + + +

Según lo dispuesto en el artículo 43 de los Lineamientos de Evaluación, un incidente crítico es un hecho sobre el comportamiento del evaluado, que puede ser positivo o negativo. Un incidente crítico positivo es aquella situación en que el evaluado demostró el comportamiento que se evalúa. Un incidente crítico negativo es aquella situación contraria al comportamiento que se evalúa.

Es importante resaltar que según el cuadro transcrito “nunca” representa el registro de sólo incidentes críticos negativos y ninguno positivo, por lo que esta Dirección Ejecutiva en cuanto a las pruebas ofrecidas por la evaluadora para sustentar su calificación, no advierte elementos que permitan corroborar que durante su desempeño como Presidente de Consejo Distrital, el Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil haya incurrido en la comisión de “sólo incidentes negativos” en los 15 comportamientos a evaluar de las competencias: de Apego a los principios rectores de Instituto, Liderazgo e influencia y Negociación.

Si bien es cierto, que de la lectura a las pruebas ofrecidas por la evaluadora existen diversos señalamientos de presuntos comportamientos negativos llevados a cabo por el evaluado, también lo es, que dichas manifestaciones y pruebas, a consideración de esta Dirección Ejecutiva, no guardan relación con las competencias y comportamientos a evaluar que debería considerar la C. Irma Yolanda Dzul Pérez para haberle otorgado la calificación que hoy impugna por este medio el inconforme.

Robusteciendo los argumentos anteriores, lo dispuesto por el artículo 10 de los *Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño 2015*, el cual a la letra indica lo siguiente:

*“Artículo 10. La DESPE, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por el evaluado en su escrito de inconformidad, solicitará al evaluador Jerárquico y/o Normativo, según corresponda las motivaciones y los soportes con los cuales haya apoyado su calificación, mismos que deben de obrar en el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda. **El evaluador está obligado a señalar con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación por la que se inconforma el evaluado.** [énfasis agregado]*

Conforme al dispositivo legal transcrito, es preciso aclararle a la evaluadora, que debió expresar con claridad los argumentos que sustentaron su evaluación remitiendo los elementos de convicción idóneos para acreditar los incidentes críticos negativos que pudo haber observado en cuanto a las ocasiones en que el inconforme fue deficiente en el desempeño de sus funciones como Presidente del 01 Consejo Distrital en Yucatán, u omiso en cuanto a su actuar.

No pasa desapercibida para esta Dirección Ejecutiva, la manifestación realizada por el inconforme en su escrito, la cual se transcribe en su parte conducente a continuación:

*“En este sentido, se considera que habiendo presentado la C. Irma Yolanda Dzul Pérez la queja anteriormente señalada, la evaluación aplicada por ella a un servidor como Consejero presidente **adolece de falta de objetividad**, toda vez que en ese momento su valoración del desempeño de un servidor era negativa [...]”*

En este sentido, y del análisis realizado al contenido de los escritos ofrecidos y elaborados por la evaluadora, se puede arribar la conclusión que la calificación asentada por la evaluadora carece de objetividad y sustento, al encontrarse en un proceso de denuncia en contra del inconforme, por lo que a consideración de esta Dirección Ejecutiva existía un clima laboral inapropiado entre ambos funcionarios al momento de llevarse a cabo la evaluación del desempeño del Lic. Espínola Gil, situación que presuntamente impactó en las calificaciones que le fueron asignadas al inconforme.

Es importante mencionar que no se pueden lesionar los derechos de los trabajadores en caso de insuficiencia o duda de las normas correspondientes, siendo aplicable al presente caso el principio *'in dubio pro operario'* que dimana del artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo, el cual se aplica de manera supletoria a este asunto, mismo que a la letra dice:

“Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador”

En esta tesitura, al no existir evidencias contundentes de que el inconforme haya sido debidamente ubicado en el nivel de frecuencia que merece en cada uno de los comportamientos que se analizan, y ante la existencia de la duda, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de los comportamientos por los cuales se está inconformando.

En razón de lo anterior, se ordena la reposición de la evaluación del factor Competencia para Presidente del Consejo Local o Distrital en los 15 comportamientos que se valoran en las tres competencias: Apego a los principios rectores de Instituto, Liderazgo e influencia y Negociación, por las razones de hecho y de derecho que aquí se han expuesto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la calificación en los 15 comportamientos del factor de competencias para Presidente de Consejo Distrital: **Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral** “1. Desempeña sus funciones anteponiendo el marco normativo y los principios institucionales sobre sus opiniones, creencias o preferencias políticas o sociales o de otra índole.”, “2. Ofrece trato digno a todas las personas independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, nivel jerárquico u otra cualidad humana.”, “3. Cumple con las responsabilidades del cargo sin utilizarlo como medio para la obtención de beneficios económicos o políticos ilegítimos.”, “4. Cumple con los compromisos establecidos en tiempo, forma y contenido.”, “5. Busca solución pacífica a problemas y conflictos de su entorno laboral, promoviendo el diálogo y la conciliación.”;

Liderazgo e influencia "6. Busca que las personas bajo su coordinación desarrollen sus actividades con base en altos niveles de desempeño.", "7. Mantiene informados a sus colaboradores respecto a los objetivos y estrategias del área.", "8. Ayuda a la solución de conflictos interpersonales entre los miembros del equipo.", "9. Desarrolla en las personas un sentido de pertenencia hacia los proyectos en los que trabaja.", "10. Promueve el diálogo entre sus colaboradores para establecer criterios que faciliten la toma de decisiones."; **Negociación** "11. Maneja sus emociones durante las negociaciones.", "12. Establece acuerdos satisfactorios por medio de su capacidad para influir.", "13. Al encontrarse en situaciones adversas resuelve los conflictos constructivamente.", "14. Negocia en función del impacto institucional que puedan tener los acuerdos establecidos.", "15. Genera estrategias flexibles para el proceso de negociación sin perder de vista el punto de negociación." del Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán, evaluados por la C. Irma Yolanda Dzul Pérez, Ex Consejera Electoral ante el Consejo Distrital 01, en esa misma entidad por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, a la C. Irma Yolanda Dzul Pérez, Ex Consejera Electoral, ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Yucatán, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive Primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive primero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutivo correspondiente al 01 Distrito en el estado de Yucatán, y a la C. Irma Yolanda Dzul Pérez, Ex Consejera Electoral ante el Consejo Distrital 01 en el estado de Yucatán para los efectos legales a que haya lugar.